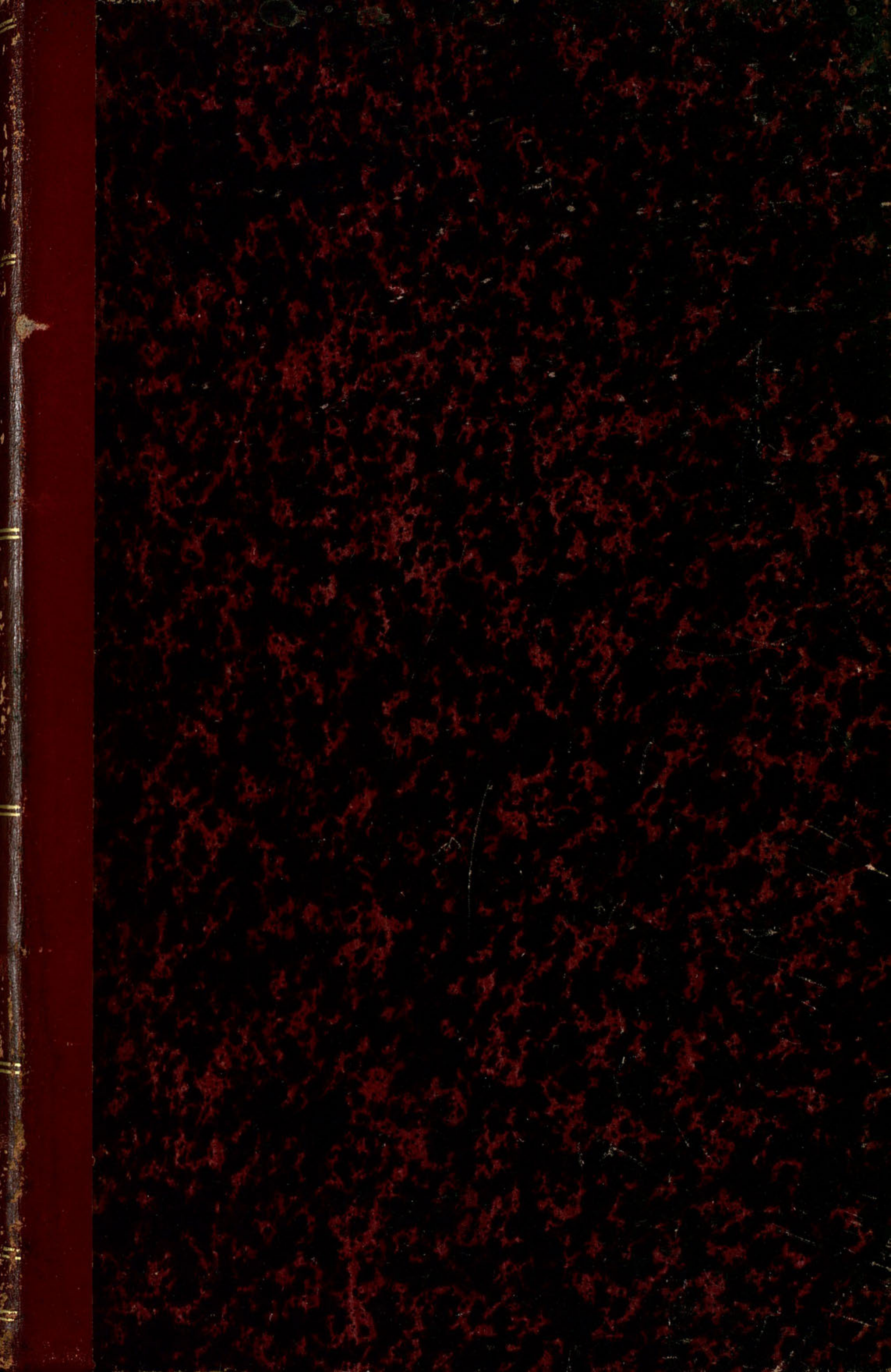

Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894.

TOMO IV

Comprende desde el núm. 49 al 61.—Páginas 1285 á 1636.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1894

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 28 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Protección á la agricultura, industria y comercio de Salamanca: exposiciones presentadas por el Sr. Bullón, quien á la vez pide se cumplan las disposiciones por las cuales se dispone que se utilicen los servicios del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios para la expedición de certificaciones que se relacionen con las asignaturas de la Escuela de Diplomática.

Introducción de cereales extranjeros: consideraciones expuestas por los Sres. Rodríguez Lagunilla y Amat al presentar exposiciones sobre la materia.=Declaraciones del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Cobranza del recargo impuesto en la provincia de Málaga sobre la cuota municipal de la contribución inmueble por el concepto de guardería rural; determinación por Real orden de la ampliación del plazo para la aprobación del Registro fiscal de la misma provincia: ruegos del Sr. Carvajal (D. José).=Manifestación del Sr. Laá.

Presentación del dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la autorización del libre cultivo del tabaco: ruego del Sr. Laá.=Contestación del Sr. Carvajal (Don José).

Nombramiento fuera de terna del alcalde de Manzanillo: pregunta del Sr. Rodríguez San Pedro.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Opinión de los Diputados catalanes sobre las pretensiones de los fabricantes de harinas de Cataluña en la cuestión de los cereales extranjeros.=Manifestaciones del Sr. Cañellas, haciéndose cargo de una excitación del Sr. Fernández de Velasco.=Alusión personal del Sr. Junoy.=Manifestación del Sr. Fernández de Velasco.

Modificaciones de las tarifas para el trasporte de los productos agrícolas, que se proponen introducir algunas Compañías de ferrocarriles: preguntas del Sr. Sánchez de Toca. Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Orden del día: Carretera de Torredonjimeno á Escañuela; idem de Burgos á Peña Castillo al molino de Peñas Pardas; idem de Sotoserrano á Valdeáguila; idem de Berria á la de Meruelo á Noja; ferrocarril de las minas del Celrá á la bahía de la Clota: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Criterio del Gobierno en cuanto á la proporción en el ascenso al generalato: cumplimiento de la última ley de movilización de escalas del ejército: interpelaciones de los señores García Alix y Sanz y Escartín.=El Congreso acuerda pasar á otros asuntos.

Elección de Villanueva y Geltrú: continuación del debate pendiente sobre el voto particular.=No se toma éste en consideración en votación nominal.=Discusión del dictamen.=Discurso del Sr. Azcárate en contra.=Idem del Sr. Comyn en pro.=Se suspende esta discusión.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova: continúa el debate acerca de la in-

terpelación del Sr. Conde de Xiquena.=Discurso del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Xiquena, Ministro de la Gobernación y Garnica.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Obligaciones del Banco militar y del comercio; fomento del arbolado: proposiciones de ley reproducidas por el señor Conde de Retamoso.

Importación de cereales extranjeros: exposición presentada por el Sr. Salcedo.

Nueva elección en el distrito de Yecla: acuerdo.

Expediente de oposición á la Cátedra de Derecho político de Barcelona: comunicación.

Enmiendas al dictamen sobre supresión de impuestos que pesan sobre los azúcares de Cuba: primera lectura.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Carrera del secretariado de Ayuntamientos; importación de cereales: exposiciones.

Derecho de exportación sobre el capullo de seda; idem sobre los plomos y galenas argentíferos; división electoral de Vizcaya: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Señores Diputados, tengo la honra de presentar al Congreso dos exposiciones: una de la Cámara de Comercio de Salamanca, y otra del Círculo Mercantil é Industrial de la misma ciudad. En ambas se pide con poderosas razones protección, amparo para la agricultura, la industria y el comercio de aquella provincia.

Es la de Salamanca, Sres. Diputados, una de las que más sufren, una de las que más padecen en estos momentos la crisis agraria. Es seguramente la provincia de Salamanca una de las que más tributan al Estado, una de las que mejor pagan toda clase de impuestos, una de las más dóciles siempre, y seguramente *por eso* también una de las que más recargadas han sido en el reparto de los tributos, porque allí todavía rige el precepto casi sagrado de que «el que quiera andar seguro pague al Rey su duro».

Aquella provincia está grandemente necesitada de amparo en su industria, en su agricultura y en su comercio, y siente también gran ansiedad y sed de justicia, no ciertamente en los asuntos que afectan á aquellos dignísimos magistrados, en quienes me honro en reconocer el mayor grado de rectitud, ilustración y celo.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, he de dirigir también un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. La Real orden de 9 de Mayo de 1865 determina que cuando los tribunales, la Administración ó las personas particulares necesiten pruebas periciales en cualquiera de las asignaturas que abraza la enseñanza de la Escuela de Diplomática, habrán de valerse de individuos que estén provistos del título de archivero-bibliotecario y anticuario; y la Real orden de 13 de Febrero de 1875 declara que las personas provistas de este título tienen aptitud legal para informar en los tribunales de justicia como peritos, no sólo en letras antiguas, sino en las modernas y corrientes.

A consecuencia de estas disposiciones, dictadas por necesidad, pues se suprimieron los antiguos revisores de firmas, se amplió el concepto de la enseñanza de la asignatura de diplomática, la cual no sólo estudia la manera de llevar á cabo los trabajos referentes á la copia, crítica y tasación de los documentos antiguos, sino la manera de llevar á cabo los reconocimientos periciales de letras y firmas sospechosas modernas, las falsificaciones por adulteración y por imitación y signos que delatan su existencia; los elementos constitutivos de la escritura de cada persona; las circunstancias que determinan el *estilo individual* en materia de escritura; la crítica de los sistemas de grafología; los procedimientos analíticos en los cotejos caligráficos; el trazado ó génesis de la escritura; la figura de la misma; la inclinación y el paralelismo; las proporciones y distancias; los accidentes individuales caligráficos; el modo de hacer los calcos; la redacción de informes y cotejo de letras, y la legislación vigente sobre la materia.

Por consiguiente, la Escuela de Diplomática es el único establecimiento docente donde se enseñan los estudios precisos para el reconocimiento y cotejo de letras y firmas; y siendo esto así, y dado el concepto de la asignatura de paleografía someramente expuesto, ¿quiénes pueden disputar á los archiveros, bibliotecarios y anticuarios el derecho y la facultad de informar sobre letras antiguas y modernas?

Es más: ellos solos pueden tener dicha facultad y dicho derecho, porque son los únicos que hacen los estudios precisos al efecto.

Esto no obstante, en algunos tribunales admiten á maestros de instrucción primaria, que, aunque escriban muy bien, no pueden ser considerados con aptitud legal para informar sobre validez ó falsedad de letras antiguas y modernas, por la sencilla razón de que no estudian paleografía ni grafología, ni en su carrera tienen asignatura alguna que con estos conocimientos se relacione de cerca ni de lejos.

Es de rigor, pues, que por medio de una Real orden se diga á los tribunales superiores é inferiores que en el reconocimiento de firmas é informes, cotejos, etc., sólo podrán intervenir los archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

El otro día, Sres. Diputados, tuve también el honor de llamar la atención del Gobierno de S. M. y del país, al hacerlo al Congreso, acerca de la verdadera situación de las Compañías ferroviarias con el Gobierno y con la Nación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bullón, S. S. ha pe-

dido la palabra para presentar unas exposiciones; y entrando en otras preguntas, lo que hace S. S. es privar de su derecho á los que lo han adquirido antes, y no me parece eso justo.

El Sr. **BULLÓN**: Señor Presidente, no me gusta quitar el derecho á nadie. Si S. S. cree que estoy abusando del mío, aquí termino, por más que entraba en una cuestión colosal, importante, hasta el punto de que ya da en llamarse el «Panamá nacional».

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente, y se pondrá su ruego en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez Lagunilla tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Tengo el honor de presentar al Congreso 162 exposiciones que dirigen á las Cortes 40.000 agricultores. Estas exposiciones son de distintas regiones de España: una de ellas es de la Cámara Agrícola de Jerez de la Frontera; otra, de la Cámara Agrícola de Zaragoza; otras, de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Palencia, de los Sindicatos vinícolas de la misma provincia, y las restantes de los siguientes pueblos de la provincia misma:

Magaz.
Pedraza de Campos.
Villaluenga.
Revenga.
Aviá de las Torres.
Revilla de Campos.
Valbuena de Río Pisuerga.
Tariego.
Añoza.
Hontoria de Cerrato.
Cevico de la Torre.
Husillos.
Capillas.
Villarramiel.
Baquerín de Campos.
Mazariegos de Campos.
Belmonte de Campos.
Castil de Vela.
Amusco.
Castrillo de Villavega.
Población de Campos.
Frómista.
Villada.
Soto de Cerrato.
Las Cabañas.
Villovieco.
Arconada.
Quintana del Puente.
Herrera de Río Pisuerga.
Herrera Valdecañas.
Piña de Campos.
Cisneros.
Villodre.
Manquillos.
Villadiezma.
San Mamés de Campos.
Villajimena.
Villasavariego.
Dehesa de Romanos.
Cardeñosa.
Espinosa de Cerrato.
Cevico Navero.
Valdeolmillos.
Villa de Fuentes de Nava.
Lantadilla.
Valoria del Alcor.
Palenzuela.
Villahermudo.
Villamartín de Campos.
Bárcena de Campos.
Baños de Cerrato.
Frechilla.
Perales.
Amayuelas de Abajo.
Renedo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Villamediana.
Monzón.
Villaturde.
Ventosa de Río Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
Lomas.
Fuente Andrino.
Villanueva de la Cueza.
Villacidaler.
Riveros de la Cueza.
Alba de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Valdecañas.
Abastas.
Vertabillo.
Palencia.
Moratinos.
Villoldo.
San Román de la Cuba.
Villalobón.
Terradillos.
Meneses de Campos.
Boada de Campos.
Ledigos.
Nogal de las Huertas.
Olmos de Pisuerga.
Cobos de Cerrato.
Osornillo.
Castromocho.
Villasarracino.
Tabanera de Cerrato.
Becerril del Carpio.
Cervatos de la Cueza.
Baltanás.
Becerril de Campos.
Grijota.
Santoyo.
Támara.
Boadilla de Rioseco.
Antillo de Campos.
Abarca.
Villatoquite.
Reinoso de Cerrato.
Guaza de Campos.
Astudillo.
Villamuriel de Cerrato.
Antilla del Pino.
Villaumbrales.
Baillo.

Villahán.
Torquemada.
Antigüedad.
Castillo de Don Juan.
Villalcón.
Hérmedes de Cerrato.
Población de Cerrato.
Paredes de Nava.
Amayuelas de Arriba.
Osorno.
Castrillo de Onieto.
Espinosa de Villagonzalo.
Bustillo de la Vega.
Palacios del Alcor.
Boedor.
Villota del Duque.
Quintanilla de Onsoña.
Villahumbrosa.
Ampudia.
Fuentes de Valdepero.
Santillana de Campos.
Marcilla de Campos.
Villamorco.
Villanuño de Valdavia.
Población de Arroyo.
Villelga.
Pozo de Ugama.
Mazuecos.
Boadilla del Camino.
Melgar de Yuso de los Caballeros.
Villaviudas.
Cerdosilla la Real.
Poza de la Vega.
Laderna.
Villanueva del Rebollar.
Pedrosa de la Vega.
Calzadilla de la Cueza.
Villerías de Campos.
Sociedad Económica de Palencia.
Cámara Agrícola de Zaragoza.
Sindicato Vinícola de Palenzuela.
Sotobanado.
Santervas de la Vega.
Fresno del Río.
Collazos de Boedo.
Villabastas.
Payo de Ojeda.
Villaeles.
Itero Seco.
Olea.
Tabanera de Valdavia.
Pomar.
Neroba.
Cámara Agrícola de Jerez de la Frontera.
Sigüenzano.
Membrillar.
Pascones de Ojeda.

Estos 40.000 agricultores describen, como comprenderán los Sres. Diputados, la situación angustiosísima por que pasa la agricultura, situación que yo creo que ya no duda nadie y que está verdaderamente inculcada en el corazón de todos los españoles, puesto que el que tiene el honor de dirigirse al Congreso ha recibido infinidad de cartas de grovincias aplaudiéndole sus gestiones en favor de la agricultura.

Yo creo, como firmante de la proposición sobre elo cereales, que la agricultura exige como principal srmedio para sus males la subida del arancel, y así se hace constar en estas exposiciones, en todas las cuales se pide que se apruebe la proposición de que soy firmante. (*El Sr. Quiroga Vázquez*: ¿De Galicia hay alguna?) Parece que el Gobierno, aunque ha llevado el asunto muy lentamente, por fin ha llegado á un acuerdo, y ese acuerdo, según publica la prensa de esta mañana, satisface á todos los señores Ministros; yo no sé si satisfará á los agricultores. Yo desde luego creo, interpretando los sentimientos de esos agricultores, por lo menos de los que se han comunicado conmigo, que son muchísimos, que alguna de las cláusulas de esa solución que ha dado el Gobierno no les satisfará. Sin embargo, yo creo, pensando prudentemente y con la transigencia natural, porque aunque se me ha dicho que soy intransigente, no quiero prejuzgar el asunto, que el Gobierno dará conocimiento al Congreso, y especialmente á la Comisión encargada de dictaminar la proposición, y entonces daré mi opinión y firmaré el dictamen con mis dignos compañeros ó formularé el voto particular que crea conveniente.

Y no molestando más á la Cámara porque ocasión se presentará de hablar de la agricultura, ruego á los Sres. Diputados acuerden que estas exposiciones pasen á la Comisión para que las vea y se entere bien de lo que con justicia piden los agricultores.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat y Esteve tiene la palabra.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: En este desfile de lamentos de la agricultura especialmente castellana, yo tengo la honra de cumplir el encargo que he recibido de los electores por cuyo voto me hallo en este sitio, á fin de que exponga ante el Congreso de los Diputados la situación crítica y angustiosa de aquellos agricultores.

Como más elocuentemente que yo otros señores, en diferentes días y en el presente, han hecho uso de la palabra para el mismo fin, yo me adhiero á cuanto aquí se ha expuesto para puntualizar el estado de verdadera crisis agrícola en toda Castilla, y para hacer presente que todos aquellos angustiados labradores no piden nada con intransigencias, ni piden nada con impaciencias ni precipitaciones; piden tan sólo que se estudie la crisis, que se atienda á sus necesidades y que se apliquen remedios que no perjudiquen á ningún ramo de la producción nacional, á ninguna industria ni á ningún consumidor; se acuerdan antes que de nada de que son españoles, y piden y quieren vivir en un perfecto consorcio con los intereses españoles.

Esos agricultores me encargan haga presente ante el Parlamento que esperan que las teorías, las escuelas y los partidos no serán un obstáculo invencible para acudir á remediar estas necesidades, porque si por principios, por sistema, por escuela, por partidos se quisiera resolver esto que es verdaderamente grave, y que constituye un estado verdaderamente anómalo en el orden económico español, en-

tonces los que por el voto de unos intereses bien conocidos venimos á este sitio tendríamos que colocarnos, bien á nuestro pesar (y hablo en plural por costumbre, no porque yo tenga la representación de nadie), tendríamos que colocarnos entre esas intransigencias de escuela, al lado del espíritu conciliador que hay entre los agricultores de Castilla, y adoptaríamos la actitud que más conviniera á los intereses que más nos atañen, defendiendo siempre los intereses nacionales.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): No puedo menos de hacerme cargo de algunas indicaciones de los Sres. Lagunilla y Amat respecto de la cuestión agrícola que en este momento nos preocupa.

Ante todo debo decir á estos señores que de la cuestión de la agricultura no sólo se ha ocupado este Gobierno, sino los que le han precedido; pero que, tal como se presenta hoy al debate, no viene de una manera general, sino que lo que únicamente preocupa á estos señores, y de lo que se trata en estos días, es de algo que afecta á la agricultura, pero no á toda la agricultura; se trata únicamente de la cuestión de los trigos.

Claro es que el Gobierno ha de mirar esta cuestión sin intransigencias de escuela, que jamás existen en ninguno de los individuos del Gobierno, pero sin olvidar ninguno de todos aquellos intereses que pueden mediar en esta gravísima cuestión. ¿Cómo se nos ha de ocultar en estos momentos que el precio del trigo ha sufrido últimamente una baja, quizá transitoria, quizá debida á la gran cosecha que se ha recogido este año? (*Un Sr. Diputado*: En algunos puntos.)

En casi toda España, pues, según los datos oficiales, pasa de 38 millones de hectolitros la cosecha recogida. Pero por estas ú otras causas, se quejan los agricultores de que venden con dificultad el trigo.

Desde que empezaron las quejas se ha modificado algo la situación, porque, si mis noticias son exactas, ha aumentado de manera no pequeña el precio del trigo extranjero, cuya competencia temen nuestros agricultores, produciendose así una especie de protección á los trigos españoles. Si lo que se me ha dicho y han reconocido algunos de los que conmigo han hablado es exacto, ha subido más de 3 francos en hectolitro el precio del trigo extranjero, é indudablemente esta es una ventaja que tiene el trigo español para competir con el extranjero.

Sea de esto lo que quiera, el Gobierno, sin intransigencias, sin ocuparse únicamente de un interés, teniendo en cuenta el de la agricultura y los generales del país, ha de resolver esta cuestión del modo conciliador que ella exige.

Tal vez no satisfaga por completo á un interés determinado, á un interés egoísta; quizá pidiera más el agricultor, quizá pidiera más el comerciante en granos; pero esto sucede en todas las cuestiones de gobierno que se refieren á una materia compleja. Es claro que, si nos ocupáramos de la industria, habría industriales que pedirían hasta derechos prohibitivos para los productos iguales á los que ellos elaboran, como al ocuparnos ahora de la protección á la agricultura quizá haya alguien que pida derechos prohibitivos para los productos agrícolas extranjeros (*Los Sres. Amat, Rodríguez Lagunilla, Cañellas y Junoy piden la palabra*); pero el Gobierno ha de procurar ser imparcial, pesar todos los intereses y resolver después de modo que se concilie el interés de todos.

Esto es cuanto puedo adelantar, porque los señores Rodríguez Lagunilla y Amat han dirigido al Gobierno el cargo de que hay intransigencias... (*El Sr. Amat*: No.) Su señoría ha hablado de intransigencias de escuela. (*El Sr. Amat*: Sin hacer cargo.) Me parecía haber deducido eso de sus palabras.

Repito que el Gobierno procurará resolver la cuestión sin intransigencias, procurando conciliar todos los intereses.

Ahora ruego al Congreso que, puesto que hay una Comisión que en breve ha de dar dictamen sobre el asunto, prescindamos de estas apreciaciones, no desflorando, digámoslo así, la cuestión discutiendo soluciones que no están aún puestas al debate y que no se sabe aún cuáles serán; y puesto que la Comisión reglamentaria nombrada por el Congreso es la que tiene que traer aquí un proyecto de ley que será objeto de un debate bastante extenso, entonces seguramente, discutiendo este punto, creo yo que podrá convencerse el Congreso de que en el Gobierno no ha habido espíritu de intolerancia, sino que ha habido, por el contrario, deseo de buscar soluciones que á todos convengan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que los Sres. Diputados que han pedido la palabra, después de la indicación que acaba de hacer el Sr. Ministro de Fomento, no insistirán en querer hacer uso de ella.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Cuatro palabras nada más, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero las cuatro palabras tienen que ser precisamente sobre este asunto, y eso es lo que se va á discutir cuando venga el dictamen de la Comisión.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Era para decir que celebraba muchísimo que el Sr. Ministro de Fomento nos dijera que real y verdaderamente el Gobierno no estaba animado de un espíritu de intransigencia con respecto á los agricultores; pero al propio tiempo para hacer también la indicación de que, si efectivamente ha subido algo el precio del trigo, era natural que así sucediese, porque ante la esperanza de que el Gobierno había de atender estas reclamaciones en más ó en menos, era lógico que el trigo sufriera un aumento de precio. (*Varios Sres. Diputados*: ¡Si es en el extranjero!) Perfectamente, también en el extranjero.

En fin, sea de ello lo que quiera, como muy oportunamente ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, discutirémos ese asunto cuando la Comisión dé dictamen; y como precisamente soy uno de los que tienen el honor de pertenecer á esa Comisión, entonces daré mi opinión en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUÉ**: Me propongo al usar hoy de la palabra dirigir dos súplicas al Sr. Ministro de Hacienda. Sé que vino en efecto S. S. anteayer con objeto de contestarme, y que no ha podido venir hoy por impedírselo asuntos propios y urgentes de su Departamento.

Se trata de dos asuntos en los cuales está la provincia de Málaga, y señaladamente su capital, interesadísima. A la provincia de Málaga reconocidamente se le ha aplicado un gravamen ó recargo de guardería rural que, después de muchos esfuerzos, hemos logrado convencer á la Administración de que es por todo extremo vicioso, habiendo escuchado de los labios del Sr. Ministro de Hacienda y de los jefes de aquel Departamento lo que estaba ya en nuestra conciencia, ó sea que no puede aumentarse el 16 por 100 de recargos municipales de ninguna manera, y que, sea lo que quiera lo que importe la guardería rural, debe ir incluído en ese 16 por 100, resultando un verdadero atropello de la ley, hecho por los agentes subalternos, imponer 16 por 100 para todas las necesidades de los municipios y 8 por 100 más para la guardería rural. Esto, que lo hemos oído de labios del Sr. Ministro de Hacienda y de los señores directores de ese Departamento, ha sido solicitado por la Organización gremial de criadores de vinos en una alzada que vino al Ministerio contra el acuerdo tomado por el delegado de Hacienda. Pero se va á cobrar el tercer trimestre de la contribución, y como tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda ha resuelto favorablemente este expediente, lo que le pido es que por telégrafo diga á ese delegado, que es persona respetabilísima, pero que obedecerá naturalmente los reglamentos y órdenes que tiene recibidas, que no cause este nuevo perjuicio á los contribuyentes, puesto que el Ministro de Hacienda tiene tomada la resolución de que los atrasos cobrados por exceso se rebajen en los inmediatos recibos de contribución.

Esta es una súplica. Hay en Málaga una alarma extraordinaria por esta causa; y cuenta que en estas cosas de la Administración estamos muy acostumbrados á todo y no nos alarmamos fácilmente; pero bueno es que cese la alarma y que se sepa que la Administración ha vuelto sobre su acuerdo.

La otra súplica se refiere al registro fiscal. El inconveniente ofrecido por la Hacienda pública para aprobar el registro fiscal de Málaga, es que su producto no alcanza al total ingreso del cupo fijo, sino que faltan 70.000 pesetas. La cantidad es bastante exigua, pero los malagueños nos hemos puesto de acuerdo para forzar todavía más nuestras cuotas contributivas, y es probable que el nuevo registro, con las declaraciones que se están firmando y se van á presentar á la Hacienda, exceda del cupo fijo, más aún de estas 70.000 pesetas. Necesitamos un plazo para completar nuestros trabajos de investigación y estadística, y hemos pedido que se amplíe hasta el 15 de Abril, con objeto de que desde el 15 de Abril al 1.° de Julio, en que entra el nuevo ejercicio, el Ministerio de Hacienda haya podido hacer la comprobación necesaria en nuestro registro. Nos lo ha concedido el Sr. Ministro de Hacienda, pero nos lo ha concedido de palabra, y lo que deseamos es que nos dé una Real orden. A esto se limita sencillamente nuestra súplica: á dejar garantida nuestra situación, con objeto de que se lleve á cabo lo que en realidad se ha concertado entre el Ministerio de Hacienda, una Comisión de la Liga de contribuyentes y algunos Sres. Diputados, de entre los cuales veo presente al Sr. Laá, recuerdo también al Sr. Dávila y otros Sres. Senadores, y se lleve á cabo de una manera oficial.

Con trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda mis súplicas, habrá cumplido la Mesa con todos mis deseos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez); Se comunicarán al Sr. Ministro de Hacienda las súplicas del Sr. Carvajal.

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, únicamente para unir mi ruego á los que ha dirigido el Sr. Carvajal al Ministro de Hacienda. No hay necesidad, pero si la hubiera, ratificaría todo cuanto ha dicho el Sr. Carvajal respecto á la entrevista que celebramos con el Sr. Ministro de Hacienda, y tengo la seguridad de que, aun cuando no se haya dado la Real orden á que se refería mi ilustre amigo, el Gobierno cumplirá aquello que ofreció á la Liga de contribuyentes y á los que tenemos la honra de representar en Cortes á aquella importante población.

No puedo menos también de rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se fije muy principalmente en la cuestión del recargo de contribución sobre la guardería rural. Este no puede legítimamente cobrarse, ni hay justicia ninguna para incluirle en los recibos de la contribución. Y teniendo yo entendido que por las oficinas de Hacienda de Málaga se incluye ese reparto en el trimestre próximo, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que á la brevedad posible, puesto que el asunto por su importancia así lo requiere, se comuniquen las órdenes convenientes para que se extraiga de las partidas de la contribución aquella que corresponde á la guardería rural.

Si el Sr. Presidente me lo permitiera, me atrevería, ya que estoy en el uso de la palabra, y porque pocas veces me levanto á usarla sin hablar algo de la cuestión de los tabacos, me atrevería á rogar al Sr. Carvajal, dignísimo presidente de la Comisión nombrada por el Congreso para informar sobre la proposición del libre cultivo del tabaco en la Península, nos dijese si considera S. S. que es ya tiempo de que esa Comisión emita dictamen, puesto que hace ya muchos meses que lo estamos esperando; y de la misma manera que los agricultores de otras provincias piden protección para sus productos, yo no puedo menos de pedirla para los que represento, que se encuentran en una situación lamentable y que reclama como el primer remedio de sus males el libre cultivo del tabaco.

Mucho podría extenderme hablando de esta importante cuestión; pero con arreglo al Reglamento no puedo abusar de la benevolencia, que agradezco, del Sr. Presidente, ni molestar por más tiempo al Congreso.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Yo bien me figuro que el Sr. Laá no me aplica á mí esto de la lentitud con que la Comisión procede para dar dictamen; pero, en fin, yo soy el presidente de la Comisión, y tengo el deber de responder por ella, y respondo que está haciendo un trabajo muy minucioso, muy detenido y muy personal de todos los documentos que se le han presentado. Hasta ahora dos señores vocales han evacuado este estudio, y son siete en la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará los ruegos del Sr. Laá al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta en sí misma muy sencilla, pero que por la naturaleza de la materia sobre que versa, tiene importancia verdadera.

En debate solemne, no lejano todavía, sobre el procedimiento seguido con bastante insistencia por el gobernador general de la isla de Cuba en la misión que le confía nuestra legislación de designar alcaldes en aquellos Ayuntamientos, se hizo ver que esta autoridad superior, haciendo uso de atribuciones que sólo para casos especiales le conceden las leyes, había nombrado fuera de terna repetidas veces alcaldes para Ayuntamientos de aquella isla; y entonces el digno Sr. Ministro de Ultramar, impresionado vivamente por los cargos justísimos que se dirigían por actos semejantes, interrumpió al Diputado que hablaba, y con el acento de perfecta sinceridad que S. S. pone siempre en sus palabras, respondiendo á lo íntimo de su pensamiento, exclamó: desde hoy se hará cumplida justicia en la isla de Cuba.

Pues esto no obstante, yo tengo el sentimiento de anunciar á S. S. que ahora mismo, hace pocos días, y por lo tanto después de aquellas palabras de S. S., sin motivo que yo sepa, no dando por motivo apasionamientos políticos, porque las autoridades, y sobre todo las autoridades superiores, deben ser eco de una perfecta imparcialidad, en el Ayuntamiento de Manzanillo acaba el gobernador general de hacer un nuevo nombramiento de alcalde fuera de terna.

Yo pregunto á S. S., y á eso está reducida mi indicación, bastándome hacerla en estos términos brevísimos y sencillos, dada la competencia de S. S., para que S. S. comprenda toda su importancia: ¿sabe S. S. los motivos, las causas por que se haya podido tomar esta nueva determinación, no diré ilegal, pero sí de exceso en el ejercicio de atribuciones que corresponden al gobernador general de la isla de Cuba? ¿Conoce S. S. el hecho de haberse nombrado el alcalde de Manzanillo fuera de terna, y el motivo por que esto se ha verificado?

Esto es lo que deseo que el Sr. Ministro de Ultramar se sirva contestar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Agradezco al Sr. Rodríguez San Pedro las frases benévolas que ha tenido á bien dirigirme con motivo del ruego que hace al Gobierno por la elección fuera de terna del alcalde de Manzanillo; pero le agradezco todavía más el que con su pregunta haya dado ocasión para que una vez más el Gobierno pueda afirmar esa política que indiqué aquí el otro día, cuando hice la interrupción á que ha aludido S. S., contestando á un Sr. Diputado que hablaba de este asunto.

Interpretando el hecho, dijo ese Diputado que el Gobierno había pedido una tregua para tratar la cuestión de la reforma de Cuba, y que con esas reformas debía estar enlazada la cuestión del nombramiento de los alcaldes. Dije yo entonces que la tregua, digo mal, no la tregua, el aplazamiento para llegar á un acuerdo se ha pedido sobre la cuestión, sobre el problema de la reforma, pero de ninguna manera sobre el procedimiento administrativo y político, porque en eso el Gobierno de S. M. está decidido á realizar y á aplicar una política de amplia libertad y de igualdad.

De modo que, al darme S. S. una ocasión para afirmar esa política que el Gobierno afirma, estando seguro de que la alta autoridad de la Habana ha de responder á esta indicación, me ha prestado el señor Rodríguez San Pedro un favor que le tengo que agradecer.

Es preciso que en Cuba haya una política de completa igualdad y de equidad para todos los partidos, porque todos ellos es preciso que sean elementos componentes, y son elementos necesarios para llevar á Cuba y seguir esta política, que en estos momentos es más necesaria todavía que ha podido serlo en ocasiones distintas, porque en estos momentos ya sabe el Sr. Rodríguez San Pedro que pasa la isla de Cuba por una crisis verdaderamente grave, que el precio del azúcar ha bajado de tal suerte, que allí se sienten alarmas justificadas, y el Gobierno tiene que salir al encuentro de las circunstancias y contemporizar para que todas las energías, todas las aptitudes, todas las inteligencias puedan acudir con su esfuerzo á buscar el remedio de la crisis económica que en estos momentos se desarrolla. Es preciso que cesen un poco ó se templen apasionamientos políticos; es preciso que el Gobierno de S. M. y las autoridades de Cuba practiquen y den ejemplo de una política pacificadora y de imparcialidad para todos, porque de todos esos elementos necesita para hacer frente á la crisis económica.

Ya ve el Sr. Rodríguez San Pedro que le agradezco que proporcione al Gobierno la ocasión de perseverar en esta política; pero S. S. sabe que las autoridades de Cuba han tenido necesidad de nombrar fuera de terna en Manzanillo un alcalde; y esto, que está fuera de cierta normalidad del espíritu de la ley, debe llamar la atención del Gobierno de S. M. para que no se siga este camino, que no es el ancho de la ley que el Gobierno desea que se siga en circunstancias normales.

Según las noticias que el Gobierno tiene de este asunto, la digna autoridad de la isla de Cuba ha nombrado alcalde de Manzanillo fuera de terna; pero ese nombramiento tan lejos está de responder á ninguna influencia política, tan lejos está de responder á ningún interés político, cuanto que el alcalde nombrado en Manzanillo es un jefe militar que ha sido ya nombrado en otras ocasiones y que, según la opinión del gobernador general, ha sido el único nombre que ha podido acallar ciertos antagonismos y poner coto á ciertos excesos. Comprenda, pues, el Sr. Rodríguez San Pedro que no podemos examinar en este momento, porque carezco de los datos necesarios para ello, las razones en virtud de las cuales el capitán general ha nombrado á ese jefe militar alcalde de Manzanillo; y necesito suponer, como supongo desde luego, que esas causas han sido bastantes para justificar el nombramiento, y que éste no puede responder á apasionamientos políticos, á influencias políticas, á interés político de ninguna

especie, puesto que no ha sido elemento político alguno el que ha sido elegido en Manzanillo para ese cargo. Ruego, pues, al Sr. Rodríguez San Pedro que vea en efecto que á ningún interés político puede responder ese nombramiento, y que otras causas que S. S. de sobra conoce, que S. S. de sobra sabe, son las que han dado lugar á ese nombramiento. Esperemos, pues, á tener detalles de lo sucedido, y yo creo que el Sr. Rodríguez San Pedro comprenderá que, pasadas las circunstancias extraordinarias, si extraordinarias son las que han originado ese nombramiento, y desaparecidos los motivos que han dado lugar al nombramiento, una vez restablecida la normalidad, podrá ser ocasión, podrá ser momento de hacer los nombramientos siguiendo la normalidad establecida y obedeciendo, como el Gobierno y aquella digna autoridad desean siempre, la normalidad y los preceptos de la ley.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Agradezco ante todo la atención y la cortesía con que el Sr. Ministro de Ultramar se ha servido contestar á mi pregunta; pero siento á la vez que, siendo tan nobles y tan levantadas las miras de S. S. y las que acaba de expresar á nombre del Gobierno, del que forma S. S. parte dignamente, esté tan en abierta oposición con la conducta observada en la isla de Cuba por quien en primer término debiera ser intérprete de esos altos y levantados deseos.

Conste bien que actos de esta naturaleza no son del gusto ni entran en los propósitos del Gobierno de S. M.; pero es un hecho que desgraciadamente existen. Las palabras que acaba de pronunciar S. S. lo revelan con una circunstancia verdaderamente agravante, puesto que en otras ocasiones, habiendo llegado un dignísimo capitán general en la isla de Cuba, para perseguir activamente una plaga que allí, lejos de extinguirse, aumenta cada día, la plaga del bandolerismo, á nombrar algunos jefes militares para ponerse al frente de los Ayuntamientos en obsequio y en interés de la seguridad pública, aquello fué grandísimamente censurado por los mismos que ahora callan ante otros hechos semejantes. Y esto lo digo sólo y exclusivamente para que sirva de indicación, supuesta la rectitud del Sr. Ministro, á fin de que no deje pasar así como cosa corriente determinados hechos, y para que no admita como exculpación bastante de determinados hechos, datos y noticias que solamente con cierta apariencia, y partiendo de informes que pueden trasmitirse á S. S. y S. S. aceptar, pueden tener explicación.

Digo esto porque yo tengo necesidad, sin ánimo de entablar debate en estos instantes, de prevenir á S. S. contra algo que se desprende de sus últimas palabras.

Yo acepto desde luego como una esperanza de que, mejor enterado S. S. del hecho á que me acabo de referir, y que S. S. reconoce como cierto, sea prontamente rectificada la indicación de que pueda este nombramiento de alcalde de Manzanillo fuera de terna ser debido á razones de orden, de seguridad pública, de persecución de ciertos elementos que es claro todos debemos perseguir en todos instantes hasta extinguirlos por completo; y digo que tengo esta esperanza, porque el gobernador general de tal manera no estimaba que existían esas circunstancias que hicieran necesaria la presencia de un jefe militar en Manzanillo, que pidió la terna para nombrar alcalde; y claro está que si él entendiese que las circunstancias de Manzanillo exigían proceder según las facultades extraordinarias que la ley le concede por esa causa de orden público y tranquilidad pública, no hubiera pedido la terna, preparándose á ejercitar sus funciones ordinarias de nombrar alcalde dentro de la misma. Significa esto, por consiguiente, que, en sentir del gobernador general, la situación de Manzanillo es perfectamente regular, como lo es efectivamente; puesto que, disponiéndose á cumplir la ley en sus condiciones y facultades ordinarias, pidió la terna; pero no le satisfizo la terna por el color político de las personas que en ella iban comprendidas, y entonces, contra el sentimiento general del Ayuntamiento y de la población de Manzanillo, que había elegido ese Ayuntamiento, el gobernador general, en uso de esas facultades excepcionales que considera el Sr. Ministro de Ultramar que son de tal entidad que jamás pueden amparar la determinación de resoluciones no equitativas para alterar de ese modo ficticia y artificialmente las relaciones de paz, de concordia y armonía que deben tener entre sí los partidos en la lucha política á que esos partidos están naturalmente dedicados, nombró alcalde fuera de la terna y del Ayuntamiento.

Por lo tanto, yo sobre estos hechos, á que la penetración del Sr. Ministro de Ultramar dará sin duda la importancia que en sí tienen, y sin necesidad de esforzarlos más con comentarios, ni de exornarlos con consideraciones que no son verdaderamente necesarias, y que yo, por lo tanto, no he de producir, sin perjuicio de que después examinemos, cuando venga la ocasión oportuna de entrar en discusiones de esta naturaleza, qué es lo que puede conducir á la pacificación de los espíritus en la isla de Cuba, y si, en efecto, dentro de las condiciones angustiosas que aquellas provincias atraviesan, es ó no prudente todo lo que se hace en el terreno de la política; prescindiendo por ahora de demostrar (que me sería muy fácil) que el camino que se sigue es el contrario para esos fines primordiales, y contrayéndome al punto concreto sobre que he debido llamar la atención de S. S., me basta haber hecho las manifestaciones que he hecho, seguro de que deberán penetrar en el espíritu de S. S., y me permito abrigar la esperanza de que por los medios ordinarios, pero enérgicos, de que S. S. dispone, se podrá llegar á una rectificación que no merece ninguna clase de alabanzas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Dos palabras no más, para dejar las cosas en su punto.

Al Gobierno no le agrada, dice el Sr. Rodríguez San Pedro, el procedimiento seguido ni el origen que ha tenido el nombramiento de alcalde en Manzanillo.

Ni el Gobierno ni la digna autoridad de Cuba pueden sentir satisfacción en ese procedimiento, y mucho menos pueden sentirlo si el nombramiento del jefe militar designado para ejercer las funciones de alcalde en Manzanillo ha obedecido á alguna de las circunstancias que yo ligeramente indiqué.

Naturalmente que si alguna de esas circunstancias ha producido este nombramiento, ni para el Gobierno ni para la autoridad superior de Cuba puede ser eso circunstancia agradable, ni mucho menos.

En cuanto á la hipótesis de que el gobernador militar pidió la terna, y cuando se convenció de que no venían en ella comprendidas más que personas de cierto partido político se decidió á hacer el nombramiento fuera de la terna, permítame S. S. que yo rechace esa suposición. Yo no puedo creer que aquella digna autoridad se mueva por las inspiraciones á que S. S. ha aludido; yo creo que deben haber sido otras las causas que han obligado al gobernador general á tomar las disposiciones que ha tomado; y como ni S. S., ni el Gobierno en este momento, tienen detalles para fundar una opinión exacta sobre la causa ocasional de este nombramiento, por mi parte no puedo continuar respondiendo á las observaciones que S. S. ha hecho sobre este extremo; pero sí desde luego niego rotundamente que la conducta de aquella digna autoridad haya podido obedecer, ni haya podido inspirarse, al tomar tales resoluciones, en las causas á que S. S. ha aludido.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Sencillamente para rogar al Sr. Ministro de Ultramar se fije en este hecho á que antes he hecho referencia: que el señor gobernador general pidió la terna para nombrar alcalde, y que, inmediatamente después de habérsele remitido la terna y de haberla examinado, hizo un nombramiento fuera de ella. Yo no quiero sacar ahora las consecuencias de este hecho, pero sí deseo que S. S. se haga cargo del mismo. Conque S. S. diga que se hace cargo y que ha de partir de él, prometiendo que si del examen del caso resultara, en efecto, un nombramiento por motivos que no sean de aquellos en que el interés público está por encima de todo interés político, S. S. procurará que eso se rectificase, yo dejaría, para cuando los actos de S. S. se hubieran verificado, profundizar más en este asunto; porque si S. S. no me promete hacer esto y considera conveniente que lo que se ha hecho, sea por un móvil ó por otro diferente, quede aprobado y definitivamente ratificado, entonces yo tendría que anunciar á S. S. una verdadera interpelación. Pero si, por el contrario, S. S. entiende que está en el caso de examinar los hechos tal cual hayan sucedido, y poner aquel remedio que sea preciso para que las miras del Gobierno de S. M., de guardar allí entera imparcialidad y justicia, se realicen á despecho de pasiones particulares ó locales que puedan existir, entonces yo gustosamente, ayudando, como siempre me complazco en hacer, á los fines de la rectitud en el Gobierno, dejaría para más tarde el examen del asunto.

De manera que la cuestión está así planteada. ¿Promete el Sr. Ministro examinar este asunto, que tiene en sí verdadera importancia? Yo le dejo en tal estado. Pero S. S. desde luego ¿acepta lo hecho, y declara que por estar hecho no podía ser ya rectificado? Entonces yo tendré necesidad de hacer uso de mi derecho de Diputado para censurar una política que se traduce en actos semejantes.

En estos dos términos está planteada la cuestión. Yo dejo al Sr. Ministro de Ultramar, en su alta autoridad y discreción, que decida por cuál de ellos se ha de llevar el asunto. Pero evidentemente, tal como hoy se encuentra la cuestión, tratándose del ejercicio de una facultad del Gobierno, pero en perjuicio de una determinada tendencia política y de una mayoría manifiestamente existente en un pueblo de la isla, yo siento mucho tener que insistir, pero no es posible dejar las cosas en este estado, porque sería aceptar una posición desventajosa para mis amigos y de manifiesta injusticia, sin que por nuestra parte se formulara la protesta consiguiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno no puede admitir de ningún modo esa suposición que mi digno amigo el Sr. Rodríguez San Pedro hace, de que el nombramiento del alcalde de Manzanillo haya obedecido á inspiración política ni á interés político. Eso no lo puede aceptar, y menos *á priori*, el Gobierno. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: ¿Pero se propone examinarlo?) El Gobierno examinará eso, como examina todos los acontecimientos que á la política en Cuba se refieren, y, naturalmente, éste le examinará con mayor detenimiento y circunspección desde el momento que una persona tan digna como S. S. ha tomado la iniciativa y ha subrayado, por decirlo así, este asunto.

De modo que el Gobierno lo examinará y formará, claro está, su opinión y su juicio acerca de él, y desde luego afirma, confirmando lo que antes dije al Sr. Rodríguez San Pedro, que tanto el Gobierno como la autoridad superior de Cuba, desde el instante en que desapareciesen las circunstancias extraordinarias ó fortuitas que hubiesen producido el nombramiento, y se entrase en la normalidad y cesaran los motivos que hubo para no echar mano de la terna, desde ese momento, tanto el Gobierno como la autoridad de Cuba, lejos de encontrar inconvenientes, habían de tener una gran satisfacción en rectificar lo hecho y entrar á velas desplegadas por el ancho espíritu de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: En la tarde del viernes último, si no recuerdo mal, porque mi memoria me es á veces infiel, el Sr. Fernández de Velasco, mi amigo particular y político, celosísimo defensor de los intereses agrícolas, tuvo la bondad, que yo le agradezco, de dirigir una alusión á los Diputados catalanes, alusión que, ó yo me equivoco mucho, ó envolvía así como un dejo de desconfianza, de recelo por lo menos, sobre la consecuencia económica de la Diputación catalana.

El Sr. Fernández de Velasco temía que las exposiciones, las gestiones de los fabricantes de harinas de Barcelona, influyeran en nuestro ánimo y en nuestras convicciones hasta el punto de que el decidido apoyo que ofrecimos á los agricultores en la cuestión llamada de los trigos, se convierta, ya que no en agua de borrajas, perdonadme lo vulgar de la frase, se convierta por lo menos en un apoyo pasivo y poco eficaz.

Declaro ante todo que yo hablo en nombre propio, por mi exclusiva cuenta. No he podido cambiar

impresiones con mis compañeros ó con la mayoría de ellos; pero no quiere esto decir que mis compañeros no estén conformes con lo que voy á manifestar; creo que estarán conformes; pero como no les he consultado, conste, repito, que hablo en nombre propio.

Declaro también que yo no he tenido la honra ni el gusto de ver ni oir á la Comisión de fabricantes de harinas de Barcelona, y no me quejo de ello, porque tengo la perfecta seguridad de que no hubieran podido convencerme en modo ni en manera alguna; no sé de esa Comisión más que lo que dice la prensa.

Proteccionista de siempre, sin intermitencias ni distingos; proteccionista desde hace veinticinco años, ó sea desde que entré en la vida política; proteccionista de todos, absolutamente de todos los intereses de la producción nacional, yo acudí con gusto y con entusiasmo á las reuniones de los trigueros, dado que, si todos los intereses merecen protección, la merece más especialmente, si cabe, la agricultura, que es la primera y la principal riqueza de la Nación. Poco me importó que algunos, muy pocos, de los asistentes á dichas reuniones, nos hicieran saber que son proteccionistas de los trigos, pero que no son proteccionistas de ninguna otra riqueza nacional. Tales revelaciones inesperadas no produjeron en mí efecto alguno, ni amenguaron en lo más mínimo mi entusiasmo en favor de la protección á los trigos. (*El Sr. Pombo*: ¿Fueron muchos?) Muy pocos. (*El Sr. Pombo*: Tengo entendido que no fué más que uno.) Convencido plenamente de que el único remedio que puede aliviar á la agricultura en la crisis actual es el recargo arancelario, y no un recargo cualquiera, sino un recargo algo elevado, yo me declaré partidario de dicho remedio desde los primeros momentos; yo tuve el honor de ofrecer mi voz y mi voto á los trigueros en favor del recargo arancelario. Esto dije entonces, y esto repito hoy con más convicción que ayer si cabe. Me parece, pues, que no puede ser más clara ni más terminante mi declaración.

Los intereses de los fabricantes de harinas de Barcelona y de toda España merecen también protección; pero la merecen, entiéndase bien, en tanto en cuanto (mientras el precio del trigo no sea muy alto en España, como no lo es hoy, y mientras existan trigos nacionales, trigos españoles en nuestra Patria, como existen hoy) se dediquen á la molienda de trigos españoles. Por lo mismo, si la Comisión de fabricantes de harinas pretende en estas circunstancias dedicarse á la molienda de trigos extranjeros, yo, lejos de pedir que se les proteja, me opondré con todas mis fuerzas á sus pretensiones poco patrióticas. Una experiencia dolorosa viene enseñándonos que contra las fórmulas y los convencionalismos hoy en moda, contra el afán de exhibirse en favor del obrero, cuando el pan estaba caro en España, los jornales se pagaban á 12 y 14 reales y no se encontraba un bracero disponible; y hoy, por desgracia, que el pan está relativamente barato, los jornales en varias provincias se pagan á 5 y 6 reales y los obreros no encuentran trabajo. Además, la realidad enseña que cuando el agricultor vive bien, las industrias prosperan, y cuando el agricultor agoniza, las industrias sucumben, con una sola excepción, que yo creo no la querrán para sí los fabricantes de harina.

Los trigueros cuentan, pues, con mi voz y con mi voto. No puedo decir lo mismo á los fabricantes de harina, ínterin se dediquen á moler trigos extranjeros teniéndolos en España. No vale aquí, usando y abusando tal vez de esa filantropía trasnochada en favor del obrero, involucrar con la cuestión de los trigos la cuestión obrera. No; en absoluto puede sostenerse y declararse que, cualquiera que sea el recargo arancelario, no influirá en el precio del pan por lo que hace relación á los obreros.

Otras consideraciones habría que estudiar aquí, que tal vez revelarían al país cómo el pan, á pesar de que el trigo está muy barato, se paga relativamente caro, y ahí sí, ahondando algo, se podrían encontrar ciertas componendas, ciertos almacenamientos, ciertos acaparamientos por virtud de los cuales, aun estando los precios del trigo muy baratos, no puede estar barato el pan. Como esto no me incumbe, ni es el momento oportuno de desarrollarlo, ya llegará la ocasión en que pueda entrar en otras revelaciones sobre este interesante punto.

Por ahora, pues, conste que estoy al lado de los trigueros; que creo que todos los Diputados por Cataluña están al lado de los trigueros, y que el voto unánime que dimos en lo referente á la reforma arancelaria y el ofrecimiento de nuestro apoyo en la cuestión de los trigos, lo sostenemos; por lo menos yo lo sostengo. Si no son bastante terminantes y categóricas estas explicaciones, dígalo el señor Fernández de Velasco, y las ampliaré y aclararé.

El Sr. Fernández de Velasco se preocupaba de los acaparadores, y en verdad que tenía razón para preocuparse de este punto. Entiendo, y llamo sobre esto la atención del Congreso, que estas materias no cabe en modo ni manera alguna resolverlas por medio de la discusión, de la votación de las leyes y de la sanción Real, porque, si así se hace, es de todo punto imposible, entiéndase bien, que la reforma redunde en beneficio de la agricultura y llene el fin para que se hace.

A mí me parece, y sobre esto no dudo que el Gobierno de S. M. meditará una resolución; á mí me parece que faltando á la ley, que pasando por encima de la ley, pero viniendo inmediatamente á pedir un *bill de indemnidad*, que le concederán todos, absolutamente todos los Sres. Diputados y todos los señores Senadores, el Gobierno necesita de momento dictar una medida radical, una medida candado que haga imposible que España se inunde de trigos extranjeros; porque, señores, lo que está pasando y lo que se prepara es bien sabido. Ante la expectativa de que venga aquí un derecho transitorio á fecha fija; ante la expectativa de que desde el día que se vote la ley y se sancione por la Corona, hasta el día 31 de Diciembre ú otra fecha (*El Sr. Muro*: O de Octubre), se aplicará un recargo arancelario de 2 pesetas y 50 céntimos, el comercio se prepara para evitar que surta efecto la ley. Me alegro de que el Sr. Muro y otros Sres. Diputados hagan signos afirmativos. Todos los que tenemos alguna experiencia de lo que ha pasado con toda elevación arancelaria, sabemos, y lo sabe mejor que nadie el Sr. López Puigcerver, autor de la ley de alcoholes, que es imposible, durante el primer año, y aun durante los dos primeros años de toda reforma arancelaria, conseguir que la ley produzca los efectos que se había propuesto el legislador, porque los acaparadores hacen de todo punto imposible que en esos primeros años surta efecto el re-

cargo arancelario. De manera que el actual Gobierno y el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda no tienen más remedio que adoptar una medida radical por Real decreto y pedir luego á las Cortes un *bill de indemnidad*, que no se le negará. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Dicho esto, y voy á terminar, Sr. Presidente, yo tengo que dirigir brevísimas palabras al Sr. Ministro de Hacienda, á mi queridísimo amigo particular y político el Sr. Canalejas.

El Sr. Canalejas ha venido al banco azul llamado por la opinión pública, que es proteccionista. La opinión pública, cada día más proteccionista, espera mucho del Sr. Canalejas. Yo creo que el Sr. Canalejas no defraudará las legítimas esperanzas del país, que, repito, cada día es más proteccionista, no en Tarragona, como supone mi amigo el Sr. Iranzo, sino en toda España. Y si hay Diputados librecambistas, que lo digan, que hagan la profesión de fe del libre cambio aquí, y verémos en las próximas elecciones quiénes vienen con la bandera del libre cambio, y quiénes con la de la protección. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Pero el Sr. Canalejas, el Sr. Ministro de Hacienda, debe tener presente y no olvidar que por mucho que pesen ciertas consideraciones, todas las que se invocan ahora para oponerse á los clamores de la agricultura y al recargo arancelario, todas ellas juntas no pueden pesar tanto como la angustiosa situación de la agricultura. En casos tales, á un Ministro de los bríos y de los antecedentes de S. S. no le queda otro camino que inclinarse, con un acto de energía, del lado del país productor contra los sectarios de escuela que se baten en retirada, sí, pero que quieren envolver á S. S. en los escrúpulos y en las fórmulas que nada resuelven, que todo lo aplazan y que en modo alguno convienen á un hacendista como el Sr. Canalejas.

Al buen entendedor, salud y un acto de gallardía para caer del lado del país productor.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY**: No tema la Presidencia, ni crea el Gobierno, que voy á entrar en el fondo de esta cuestión. Las pocas palabras que le ha dedicado el Sr. Ministro de Fomento, me han convencido de la inoportunidad de entrar en el fondo del debate. Pero hace pocas sesiones el Sr. Fernández de Velasco hizo una alusión general... (*El Sr. Fernández de Velasco pide la palabra*) á todos los Diputados catalanes. El Sr. Cañellas, por su cuenta y riesgo, le ha dado una contestación elocuentísima. Permita la Cámara que, por su parte, este modesto Diputado dé también la suya, cumpliendo así un deber de cortesía con el distinguido compañero.

Nosotros estamos, ó á lo menos yo por mi parte, tan al lado de los agricultores, como de los harineros, porque donde se ve un interés de trabajo, una iniciativa de trabajo, entendemos que deben estar los representantes del país. Ahora bien; si la industria harinera representa un interés particular, y la industria triguera ó el interés de los cereales representa un interés mucho más general, mucho mayor, y de aquí surge un conflicto de intereses, entendemos que, dentro de un régimen armónico de protección, debe prevalecer el interés mayor, el más general, sobre el más particularizado, sobre el más privado por decirlo así, y que, en este orden de conflictos ó de antagonismos, el deber de los Gobiernos es procurar la armonía en todos los intereses; y si la armonía es imposible por uno de esos resultados de la lucha por la vida que influyen en determinadas circunstancias, el Gobierno debe generalmente caer al lado del interés más general. Así entendemos la protección; y porque así la entendemos, permítame el Sr. Ministro de Fomento que proteste con todo respeto, pero con firmeza y energía, contra la apreciación que ha hecho en esta tarde, al decir que, si los industriales pudiesen lograr la prohibición, la pedirían y la desearían.

Si esto afirma el Sr. Puigcerver, debo manifestarle que no conoce perfectamente el estado de la opinión proteccionista de Cataluña. Allí nadie pide la protección; y si un día se intentase una revisión arancelaria bajo bases científicas, armónicas y verdaderamente nacionales, vería el Sr. Puigcerver cómo, si no muchos industriales, muchos representantes de Cataluña serían los primeros en pedir, no aumento de derechos, sino aquellas rebajas que correspondiesen al estado de adelanto de determinadas industrias, ya no necesitadas de la protección del recargo arancelario.

Esto observado, he de hacer notar que cuando los harineros se me han presentado solicitando mi humilde concurso para sus pretensiones, en cuanto éstas se han opuesto á la elevación arancelaria, he contestado de un modo terminante que no contasen con mi apoyo; pero en cuanto han pedido compensaciones que conoce perfectamente el Sr. Ministro de Fomento, compensaciones de cuya equidad y justicia tiene conocimiento S. S., para los efectos de estas compensaciones, nosotros, con igual entereza, con igual voluntad, con igual entusiasmo, defenderémos los trigos de Castilla, que la industria harinera de Barcelona y de todas partes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Cuando el viernes tuve el honor de dirigir una excitación á los representantes de Barcelona para que manifestasen si era cierto lo que la prensa decía, ó por lo menos daba claramente á entender, acerca de que los representantes de Cataluña estaban al lado de la Comisión de harineros que había venido á gestionar, no protección á sus harinas, sino oposición á que el Gobierno concediese lo que pedimos los agricultores, no lo hice por efecto de desconfianza; yo no podía ni puedo dudar un solo momento que siendo los Diputados catalanes todos, por la manera de ser de Cataluña, proteccionistas; siendo también la riqueza agrícola la más importante de las riquezas del país, no he podido pensar que los Diputados catalanes puedan colocarse al lado de la Comisión de los harineros, si es cierto que la Comisión de los harineros tiene los propósitos que la prensa ha supuesto, sino porque yo entendía que, en la situación á que han llegado las cosas, era necesario que todos los Sres. Diputados, sin vacilación alguna, dijeran la posición en que se colocan respecto de este asunto.

Yo me alegro mucho de haber hecho aquella indicación, porque así he tenido el gusto de oir á mis dignos amigos los Sres. Cañellas y Junoy, que se han colocado al lado de los agricultores, el Sr. Cañellas sin vacilación alguna, y el Sr. Junoy haciendo la

salvedad de la necesidad de apoyar á la Comisión harinera en cuanto á las pretensiones legítimas que formule. Pero como hay más representantes catalanes que los Sres. Cañellas y Junoy, y como ellos han hablado en nombre propio, desearía yo que los demás representantes, no por curiosidad mía, para que el país lo sepa, dijeran su opinión. (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: Eso lo verá S. S. en la votación.) ¿Es S. S. representante de Cataluña? (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: No.) Entonces, no me explico la interrupción. Porque yo me dirijo ahora á los representantes de Cataluña; cuando me dirija á los representantes de Jaén, estará en su lugar S. S. dándose por aludido. Entretanto, no. (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: Es que S. S. no ha hablado de representantes de Cataluña, sino que se expresaba en términos generales, y preguntaban aquí si quería S. S. que hablaran todos los Sres. Diputados.) He dicho que me dirijo á los representantes de Cataluña.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden: Sr. Fernández de Velasco, al Congreso es á quien debe dirigirse S. S., y no á los representantes de ninguna provincia.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Señores Diputados, estoy conforme con las manifestaciones de los Sres. Cañellas y Junoy, y desearía, para terminar, que los demás representantes catalanes, ó al menos uno en representación de todos ellos, nos diga de manera clara, con las menos palabras posibles, si resueltamente, como yo creo, como yo no dudo, se han colocado y están al lado de los agricultores (*El Sr. Baró pide la palabra*) y se opondrán á la pretensión de los harineros en tanto en cuanto esta pretensión se oponga á las de los agricultores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez de Toca tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: No ha sido sólo en la tarde de hoy cuando he pedido la palabra interrumpiendo al Sr. Ministro de Fomento; hícelo también hace no pocas sesiones; pero como entretanto nuestras discusiones en estos días se han desarrollado por manera tan confusa, involucrándose unas cuestiones con otras, paréceme que conviene recordar la circunstancia aquella en la cual me permití interrumpir al Sr. Ministro de Fomento. Tratábase del incidente parlamentario últimamente producido aquí por el Sr. Romero Robledo con motivo de las noticias de la prensa, que daba el triste anuncio, aumentando las angustias de las clases agrícolas, de que una Compañía de ferrocarriles, precisamente aquella que más importancia tiene en la exportación de los productos nacionales, la Compañía del Norte elevaba sus tarifas, y en cambio aquellas otras que tienen la clave de la corriente mercantil del litoral al centro se distinguían, por el contrario, rebajando de un modo considerable sus propias tarifas de penetración. El Sr. Romero Robledo exponía el grave conflicto económico y de gobierno que se produce con esta combinación, resultante de las luchas de unas Empresas con otras. Pero el Sr. Ministro de Fomento, al contestar sobre aquello, invocó mi recuerdo como testimonio de lo que había ocurrido en la Sección en la cual se nombró el individuo para la Comisión que había de dictaminar acerca de la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Efectivamente, en aquella Sección tuvimos el gusto de oir al Sr. Ministro de Fomento; no pudo el Sr. Ministro de Fomento manifestar con mayor amplitud de criterio, con mayor flexibilidad de espíritu, aunque dejando entrever sus preferencias por determinados procedimientos de protección más bien que por el arancelario, que en cuanto allí nos expresó, no había nada que pudiera tener viso de prevención contra ideas de protección á la industria y al trabajo nacional, cualquiera que fuera el procedimiento protector que se empleara. Y si bien no llegó, ciertamente, en aquella ocasión el Sr. Ministro de Fomento á declarar que, como de él dependiera, el libre cambio no constituiría jamás el lema del partido liberal, porque sin duda no había pronunciado todavía el Sr. Moret el discurso bien conocido de estos días, en virtud del cual declaró inseparables y consustanciales la libertad política y la libertad económica (*El Sr. Ministro de Fomento*: Mucho antes lo había yo dicho ya), no habría, por lo visto, hace tantos años, oportunidad especial como ésta del día siguiente al en que el Sr. Moret pronunció su discurso, para que el Sr. Puigcerver recordara esta misma afirmación.

Pero, en fin, he de decir al Sr. Ministro de Fomento que por más que en esta ocasión en que me aludió me recordaba lo ocurrido en nuestra Sección, yo no pedí la palabra sobre esto; lo que principalmente me movió á pedir la palabra, interrumpiéndole en aquella ocasión, fué el tener presente la actitud extraña y de verdadera tristeza para todos los que estamos presenciando el desbarajuste en que en esta cuestión se agita el Gobierno, la actitud inexplicable, repito, de ver al Gobierno cruzado de brazos delante de los conflictos que pueden sobrevenir por estas modificaciones y combinaciones de tarifas de ferrocarriles.

La actitud que tomaba el Sr. Ministro de Fomento parecía, en efecto, la de la impasibilidad sistemática ante las resoluciones que están adoptando las Empresas ferroviarias, actitud que le llevó á descartar en absoluto los más importantes proyectos de ley, pues no dijo una sola palabra el Sr. Ministro de Fomento de los trabajos que ya tiene casi ultimados la Comisión nombrada en la legislatura anterior sobre un proyecto de ley que ha sido reproducido por el Gobierno; sobradas muestras de alteza de miras dió, sin embargo, el Sr. Puigcerver, en el seno de la Comisión, acerca de aquel proyecto de ley. Bien presente debe tener que, aunque en la primitiva redacción en que lo formuló el Gobierno tal proyecto pudo intitularse de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, en cambio, después de la trasformación que le dió la Comisión, semejante epígrafe no cuadraba ya á la economía del proyecto, puesto que lo que principalmente se trataba en él era llegar á una revisión general de tarifas, favoreciendo el tráfico de la producción agrícola y armonizando en recíprocas compensaciones las necesidades de las Compañías y las de la agricultura.

Creo que esto lo habríamos logrado ya tal como se estaba redactando el dictamen con el unánime asentimiento de la Comisión, y es de esperar con el aplauso de la gran mayoría de esta Cámara. Es decir, que de asentar aquel proyecto de ley sobre la base egoísta de prestar auxilios á las Compañías, la Comisión, unánime, vió en ella la oportunidad de plantear la cuestión magna de la protección á las princi-

pales producciones nacionales, singularmente á las agrícolas, dando á la par, en compensación, á las Compañías que á esto se prestaran, determinados beneficios y ventajas.

En este estado las cosas, terminó la anterior legislatura, faltando no más que formalidades de mera rúbrica para que aquella Comisión presentara su dictamen sobre la mesa. Después, las trasformaciones ministeriales que se han realizado, han hecho que el digno presidente de esa Comisión pasara al Ministerio de Fomento, y por este motivo, ante la perplejidad de no saber cuál era el pensamiento del nuevo Gabinete, no hemos vuelto á reunirnos.

Pregunto, pues, al Sr. Ministro de Fomento, ya que él en estas materias de protección tiene ideas tan amplias y un criterio tan flexible, ya que él entiende que en materia de protección no se protege sólo con el arancel, sino que son indispesables todos los demás elementos de la legislación patria, y singularmente lo relativo á las Compañías de ferrocarriles: ¿entiende el Sr. Ministro de Fomento que en estas circunstancias puede abandonarse ese proyecto, y sobre todo un dictamen en las condiciones en que se presentaba el nuestro, y que, descartando las peligrosas formas de auxilio á las Compañías que envolvía el primitivo proyecto del Gobierno, procuraba, por el contrario, ante todo y sobre todo, que cualquier nueva ventaja que se otorgara á las Compañías tuviera principalmente el carácter de como compensación á los beneficios de tarifas que ellas á su vez concedan á los principales artículos de la producción agrícola? ¿Entiende el Sr. Ministro de Fomento que se ha de abandonar un proyecto de tal trascendencia? ¿Quiere el Gobierno que la Comisión dictamine? Si me contesta afirmativamente, creo poderle asegurar que esta Comisión estaría en condiciones de presentar dictamen en veinticuatro horas, y, por lo visto, mucho antes que la Comisión nombrada para entender en la proposición de ley del señor Rodriguez Lagunilla, pueda presentar su dictamen sobre la mesa.

Pero al mismo tiempo debo advertir que, por más que este proyecto sea ante todo un proyecto de ley para amparo de las clases agrícolas, y se informe todo él en este amplio y fecundo espíritu que acabo de exponer; por más que en él se autorice al Gobierno para proceder á una revisión general de tarifas, esta revisión de tarifas, aun llevada por procedimientos sumarísimos, no es cosa que pueda plantearse de la noche á la mañana, ni puede de ninguna manera tampoco presentarse como compensación, y sobre todo como remedio inmediato y eficaz para la angustiosa crisis agrícola que estamos atravesando, la cual, por de pronto, no puede tener más eficaz é inmediato remedio que el de la elevación arancelaria, cuyos recargos se han de plantear en los propios términos y proporción que impone su misma naturaleza. Es decir, tomando por punto de partida la comprobación de cuál es el precio remunerador que necesita en el mercado la producción de cereales, y cuánto es lo que en las cotizaciones de nuestro mercado interior hace falta para cubrir este precio remunerador, recargando, por consiguiente, en los aranceles la diferencia que de esta cuenta resulte. Espero, pues, la contestación del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): En efecto, el Sr. Sánchez de Toca, mi particular amigo, pidió la palabra en el debate que sostuvimos el Sr. Romero Robledo y el Ministro que se dirige al Congreso con motivo de la cuestión de la elevación de las tarifas de ferrocarriles, ó, mejor dicho, con motivo de la denuncia hecha por la Compañía del Norte de determinadas tarifas especiales, hecho que había precedido en muy pocos días al acuerdo tomado por la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de presentar unas tarifas más bajas que las que hoy existen para los trasportes desde Valladolid y desde Madrid á Barcelona.

Y acerca de este punto, y antes de ocuparme de lo que ha manifestado el Sr. Sánchez de Toca, debo decir al Congreso que esas tarifas que tanto han dado que hablar á algunos Sres. Diputados, presentadas por la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, son la consecuencia lógica de la terminación de la línea de Valladolid á Ariza, porque las tarifas presentadas por esa Compañía en combinación con las de la línea directa á Barcelona, no son más que la aplicación de los tipos de tarifa que emplea la del Norte al menor recorrido que resulta hoy desde Valladolid á Barcelona por la línea de Ariza.

El tipo, pues, por kilómetro y por tonelada es el mismo. Lo que hay es que, como tienen que recorrer menor distancia, la suma de lo que corresponde al número de kilómetros resulta más baja que la que resulta para la Compañía del Norte, porque el trayecto de las líneas de ésta es más largo. Repito que el tipo de trasporte por tonelada y kilómetro es el mismo.

Dejando esto ahora á un lado, porque quizá tenga que ocuparme luego de ello, diré algo sobre las palabras que pronuncié en las Secciones el día en que fué nombrada la Comisión que ha de dar dictamen sobre la proposición de auxilios á la agricultura, y á cuyas palabras se ha referido el Sr. Sánchez Toca.

Lo que yo indiqué allí no es enteramente igual á lo que ha indicado hoy el Sr. Sánchez Toca; tal vez fuí mal comprendido por no expresarme con claridad; que persona de la inteligencia de S. S., de haberme yo expresado bien, me hubiera comprendido perfectamente.

Yo dije que entraba en el examen de esta cuestión, no como S. S. entendió, con un criterio proteccionista, sino con el firme propósito de no crear obstáculos á las soluciones que se presentaran, siempre que se llevara á mi ánimo el convencimiento de que aquellas soluciones eran necesarias y convenientes; que yo no rechazaba en principio ninguna solución; que las admitía todas, que las examinaría, procurando separarme de todo prejuicio de escuela, y cuando se me convenciera de que no había más remedio que adoptar una solución determinada, yo no crearía en el Gobierno dificultad de ninguna especie. Esto fué lo que dije; pero no podía decir que había de examinar el proyecto de que se trata con un espíritu proteccionista en una ú otra forma.

Prescindiendo de esto, que importa poco al Congreso, porque se trata sólo de una cuestión personal, vamos á examinar los dos puntos verdaderamente graves de que se ha ocupado el Sr. Sánchez Toca. Su señoría ha hablado de la protección á la agricul-

tura, y por separado de la protección á las Compañías de ferrocarriles, mejor dicho, porque no ha empleado esta palabra, que desde luego retiro... (*El señor Sánchez de Toca*: De las compensaciones), de las compensaciones por lo que las Compañías de ferrocarriles puedan beneficiar á la agricultura, rebajando el precio de trasporte de los productos agrícolas. Son dos cosas enteramente distintas, y S. S. debe recordar que en realidad no ha nacido así la cuestión.

Respecto de la protección á la agricultura, yo decía hace pocos momentos que, existiendo el punto especial relativo á los trigos, habiéndose nombrado una Comisión y debiendo venir pronto á la discusión ese tema, me parecía inoportuno discutirlo hoy en el Congreso. Como S. S. no se ha referido sólo á él, yo creo que me dispensará si no amplío las indicaciones que ha hecho; porque cuando acabo de rogar á algunos Sres. Diputados, y éstos han accedido gustosos á mi petición, que no entremos en este punto hasta que venga el dictamen, faltaría yo á lo que debo al Congreso si entrara á debatir hoy dicha cuestión. Vendrá el dictamen, vendrá la solución del Gobierno si, como yo confío, los amigos del Gobierno que hay en la Comisión la aceptan, y entonces se debatirá, y el Sr. Sánchez Toca podrá decir si la protección arancelaria que se propone es más ó menos de lo que conviene para los productos á que nos referimos, y podrá también ocuparse de los demás puntos de que se ha ocupado. Voy á hablar exclusivamente de la cuestión de las tarifas de ferrocarriles.

Su señoría habla de la impasibilidad con que el Gobierno ha visto esto, y yo le digo: ¿qué quiere S. S. que el Gobierno haga? Llega la Compañía del Norte y dice: «Denuncio mis tarifas especiales.» Está en su derecho, aunque, á mi modo de ver, al hacerlo así proceda con error, como decía el Sr. Romero Robledo, con gran perjuicio de los intereses de esa Compañía. Yo dudo mucho de que sostenga esa elevación de las tarifas, que es elevación dentro de lo que la ley le permite, dentro de lo marcado en el pliego de condiciones. ¿Quiere S. S. que el Gobierno vaya á ejercer de un modo directo ó indirecto una violencia sobre esa Compañía para que no use de su derecho? (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿Por qué tiene paralizados los trabajos de la Comisión?) Ahora iré á los trabajos de la Comisión. Me refiero al derecho de la Compañía del Norte para subir sus tarifas, y á la imposibilidad de hacer el Gobierno eso, por lo que le acusaba S. S. de no hacer nada para oponerse á la subida. Será un error de las Compañías, será una equivocación; pero usan de un derecho, y el Gobierno no puede ejercer violencia para que dejen de usar de él.

Voy á otra cuestión: á la baja de las tarifas de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en lo que ya tiene más intervención el Gobierno. Porque, así como no tiene derecho para oponerse á que una Empresa denuncie sus tarifas especiales, el Gobierno tiene que aprobar las nuevas, y, por lo tanto, al aprobar las de la Empresa del Mediodía, podría ejercer su intervención con verdadero derecho. Pero es que el Gobierno estima que no debe ejercer influencia ninguna para que se modifiquen las tarifas, y lo estima así en beneficio de los trasportes, en beneficio del comercio y de la agricultura... (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿Y las de penetración también?) Déjeme S. S., que no he llegado aún á eso. He empezado por decir que las presentadas, lo mismo las de exportación, ó sea, permítaseme la frase, las del centro á la circunferencia, que las de penetración, que vienen de la circunferencia al centro, no son más que la reproducción de los tipos por kilómetro y tonelada, que estaban vigentes en la línea del Norte, con la ventaja del menor recorrido; es decir, que vienen á ser la consecuencia de la concesión de la línea de Valladolid á Ariza. ¿Por qué se hizo esa línea? Para disminuir la distancia y obtener ventaja en el tráfico.

Y ahora que se ha hecho la línea, y que, puesta en explotación, se saca la consecuencia lógica y natural, ¿se quejan de que ésta se presente? (*El Sr. Sánchez de Toca*: Nadie se queja de eso.) Se queja el señor Romero Robledo de la impasibilidad del Gobierno en este punto. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Pero si nadie se queja: yo no dije nada en este punto.) ¿No se queja nadie? Pues el Gobierno hace bien en aplicar la consecuencia. ¿Se queja alguien? Pues al que se queje le contesto. (*Un Sr. Diputado*: El país entero.—*Grandes rumores.*—*El Sr Sánchez de Toca*: El país se queja de que todo su régimen arancelario resulte esterilizado por las combinaciones de las tarifas.) Señor Sánchez Toca, no se altere S. S.; mire la cuestión con frialdad.

Las Cortes españolas creyeron de suma necesidad la construcción de una línea de ferrocarril desde Valladolid á Ariza con el objeto facilitar el trasporte, de abaratar el precio de coste de los trigos y demás productos agrícolas, desde el centro á Barcelona. Se ha sacado esa consecuencia. ¿Y cómo se ha sacado? Aplicando los mismos tipos de tarifa. De manera que ahora es necesario contrariar ese pensamiento, ó si no, claro es que las tarifas tenían que resultar mucho más bajas. En este punto yo declaro que el Gobierno, aun cuando no las ha aprobado, cree deben aprobarse. Después de todo, no modifican ni influyen en el régimen arancelario. Yo no tengo miedo, ni los agricultores de Castilla tienen miedo, á que el trigo de Barcelona vaya á Valladolid y á otros puntos del Norte. (*El Sr. Muñoz*: De ninguna manera.) Iba á dar al Sr. Sánchez Toca la prueba de mi afirmación, que con mucho gusto he visto corroborada por un Sr. Diputado tan entendido en agricultura.

El precio del trigo extranjero en Barcelona, resulta siempre 2 ó 3 pesetas más barato en los 100 kilogramos que el trigo español. ¿Qué prueba eso? Que el español es más apreciado allí, puesto que se paga por él 3 pesetas más que por el trigo extranjero. Pues si eso es evidente hoy con los recargos en el trasporte, ¿cree S. S. que en Valladolid ni en Castilla puede hacer competencia el trigo extranjero al español? En manera alguna; lo que sucederá es que abaratará el trigo para llegar á los puertos, pero no habrá el temor de la competencia del trigo extranjero que se pueda importar por Barcelona y por Tarragona.

Esto en cuanto á las tarifas; vamos ahora á la cuestión concreta á que el Sr. Sánchez Toca se refiere, á la cuestión relacionada con la llamada ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles, y así la llamo porque este es el nombre con que vulgarmente se conoce, aun cuando el documento parlamentario, que conoce perfectamente S. S. no la califica ó denomina así.

Su señoría recordará los antecedentes de ese proyecto de ley. Se presentó ya esa cuestión por el partido conservador, y se presentó después por el parti-

do liberal. Yo tuve la honra de ser elegido presidente de la Comisión que había de dar dictamen en el asunto. ¿Y á qué causas obedeció aquel proyecto de ley? Obedeció á una reclamación de la Compañía del Norte rogando al Gobierno que se fijara en la situación difícil que atravesaba y viniera en su auxilio, para evitar los graves perjuicios que no se puede negar que las quiebras de estas grandes Compañías pueden ocasionar al público en general. Entonces el Gobierno conservador, y después el Gobierno liberal, creyeron que podía hacerse algo en beneficio de las Compañías, pero no en la idea exclusiva de auxiliar á dichas Compañías, sino en la de buscar una protección á la agricultura, compensando con determinadas concesiones á favor de la agricultura misma, los beneficios que pudieran otorgarse á las Compañías.

Pero fíjese el Sr. Sánchez Toca en que nació este problema del modo que acabo de indicar, por petición de una Compañía que, hallándose en situación difícil, acudía al Estado, como acuden ahora los elementos de la agricultura, como acuden determinadas clases y acuden las industrias y acude todo elemento importante de una Nación que se queja de su estado y pide protección al Gobierno, diciéndole: piensa en los perjuicios que á los intereses generales puede ocasionar el que esta Empresa ó esta industria no pueda continuar. ¿Y qué alegaba la Compañía del Norte como fundamento para su petición? Alegaba causas puramente circunstanciales; de modo que lo que podía tener razón de ser, lo que podía ser muy fundado en determinado momento, podría muy bien no tener ya esa misma fuerza y razón por haber variado los tiempos, por haber variado las circunstancias, como en efecto ha sucedido y voy á demostrar en breves palabras.

El Sr. Sánchez Toca conocerá, porque las conocen todos los Sres. Diputados, las razones que alegaba la Compañía del Norte para pedir el auxilio del Gobierno. Están consignadas en la Memoria leída á la junta general de accionistas el año 1894, con referencia al año 1893. Tres causas alegaba esa Compañía para justificar su demanda de auxilio: primera, el cambio de la unidad monetaria decretado el año 1868, estableciendo como unidad la peseta en vez del real, cambio que la Compañía estimaba que había producido un quebranto en sus intereses... (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿Y eso la del Norte sola?) Me refiero ahora á las razones que alegaba la Compañía del Norte. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Todas las Compañías.) Pero yo estoy hablando de la del Norte; no digo que no lo hayan alegado otras Compañías. (*El señor Sánchez de Toca*: Lo alegaban todas.) Permítame S. S. Estoy exponiendo las que alegaba la Compañía del Norte, y mi razonamiento es el siguiente: venir á los veintisiete años de ocurrir el cambio de moneda á pedir compensación por el perjuicio que ese cambio pudo irrogar, me parece que es un argumento que no resiste á la lógica.

Si el año 1868, al establecer como unidad monetaria la peseta, que representa 100 céntimos, en vez del real, que representaba 26, se pudo producir perjuicio, ¿cómo esperó la Compañía del Norte veintisiete años para alegar ese hecho como fundamento del auxilio que pedía? ¿Cree el Sr. Sánchez Toca que era esta una razón de fuerza, un argumento poderoso en favor de la petición? Pues esta era la primera razón; vamos á la segunda.

La segunda razón se refería á los perjuicios causados por la guerra civil. Estos perjuicios, si mal no recuerdo, se liquidaron por medio de una ley en 1874; de suerte que estarían más ó menos justificados los quebrantos aducidos, pero se liquidaron, y aquella cuestión terminó. Por consiguiente, esta segunda razón tampoco era estimable, y no había para qué ocuparse de ella.

Tercera razón, y ésta es la más importante, la más grave: el quebranto de los cambios con el extranjero. De aquí resulta que todos los argumentos expuestos por la Compañía del Norte en demanda de auxilios del Gobierno. pueden reducirse al quebranto de los cambios; y hasta tal punto es así, que en la Memoria á que me he referido antes se consignaba que, si no hubiera sido por la elevación de los cambios, se habría recaudado lo bastante para pagar el 5 por 100 á los accionistas después de haber cubierto todas las obligaciones. No había, pues, más que una razón fundamental, la situación de los cambios, que han descendido á casi la mitad del tipo á que estaban el año anterior, y cambios que es de creer sigan todavía en descenso.

Yo pregunto: si no había más causa que esa de los cambios, y ésa se está modificando en virtud de hechos que todos conocen, y los cambios han bajado á la mitad, y hay esperanza de que todavía disminuyan más, ¿debemos apresurarnos á buscar soluciones á un problema que por sí va desapareciendo? Yo no niego, ¿cómo he de negarlo?, el buen sentido que tenía aquel proyecto de ley; no niego que no se deba procurar el auxilio á esas entidades que contribuyen tanto al desarrollo del comercio, de la industria, de la agricultura, y, en una palabra, al bienestar del país; no lo niego; pero creo que se deben tener en cuenta sus necesidades y que es preciso mirar esto despacio; y cuando se ve que las causas que producen el malestar van desapareciendo y tienden á su desaparición completa, no debe uno precipitarse á aconsejar que mañana mismo venga al Congreso una cuestión cuyos fundamentos han desaparecido en más de la mitad.

El Gobierno no tiene malquerencia ni benevolencia con esas Empresas; cree que debe preocuparse del bienestar general del país y tener en cuenta el trastorno que le pueden producir esas Empresas al sufrir un quebranto en sus intereses; pero cree también que debe ahondar en las causas que determinan ese estado, y si esas causas pasan sin necesidad de acudir á medidas excepcionales. Esto puedo decir al Sr. Sánchez Toca por ahora. ¿Es que mañana vuelven á presentarse esas mismas causas? ¿Es que, por el contrario, desaparece por completo el gravamen del cambio? Pues entonces no existirá el mal y la Compañía del Norte podrá dar el interés de 5 por 100 á las acciones, como dice en su Memoria que lo hubiera dado al no existir esas causas. ¿Es que pueden coincidir con éste otros hechos, otras causas, otros motivos que no existían antes, y que determinen una mala situación en las Compañías de ferrocarriles? Esa no será cuestión del Gobierno; eso podrá ser por la competencia entablada entre unas y otras Compañías; eso será causa, si aciertan ó desaciertan, de las medidas que unas y otras hayan tomado.

Creo que he contestado al Sr. Sánchez Toca con la latitud necesaria para llevar á su ánimo el convencimiento de que la conducta del Gobierno es la

más apropiada al caso. Sentiría que mis explicaciones no hubieran satisfecho á S. S.; pero en todo caso estoy dispuesto á ampliarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Sánchez Toca.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pocos momentos quedan para tratar esta cuestión tal como acaba de plantearla el Sr. Ministro de Fomento; por ello, prescindiendo de rectificaciones sobre lo más secundario, procuraré ceñirme á lo más esencial.

El Sr. Ministro, ó no ha querido contestar categóricamente á mi pregunta, ó se ha equivocado respecto de los términos en que yo he planteado la cuestión. Lo que he dicho es, que no se protege el trabajo y la agricultura nacionales sólo con el arancel (*El Sr. Ministro de Fomento*: Conforme), sino que hay que protegerlos con otros procedimientos de gobierno, y que entre estos procedimientos, el más eficaz de todos después del arancelario, es precisamente el de la combinación de tarifas de ferrocarriles, de tal manera que las otras soluciones protectoras que ha intentado el Gobierno, por ejemplo, la de la reducción de los consumos, no representan ningún alivio para la agricultura, y sí catástrofes financieras en los presupuestos municipales, provinciales y del Estado.

Pero á su vez cualquiera recargo arancelario sobre la producción de cereales, puede resultar esterilizado con que las Compañías de ferrocarriles estanquen los productos nacionales por la elevación de las tarifas de su salida, y en cambio el abasto de todos nuestros centros de consumo se verifique desde el litoral con fletes y tarifas que fomenten las importaciones. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Eso no ha pasado nunca en España.) ¿De qué se quejan los agricultores? De que precisamente por la baratura de fletes y arrastres combinados en beneficio de la producción extranjera, la ola de la importación, pasando por cima de la última elevación arancelaria, les ahoga en el mercado del litoral y penetra muy adentro en el interior. ¿Cuál es el mercado natural de los cereales de Castilla? ¿No es acaso el del litoral, donde deben verterse los sobrantes de toda la producción de nuestras provincias centrales? Pues con la baratura de los fletes marítimos, ese mercado se ha cerrado para nuestros cereales, y además, con la baratura de las tarifas de penetración, los cereales extranjeros llegaron á sustituir á los nacionales en los propios centros de su producción. Este es el motivo verdadero del actual estancamiento de nuestra producción agrícola. Esta tarde me ha sorprendido oir al Sr. Ministro de Fomento la declaración que ha hecho respecto de las tarifas de los ferrocarriles. Me ha parecido de tristeza desconsoladora oir lo que ha dicho S. S. acerca de la actitud de imposibilidad, impotencia ó indiferencia en que se coloca el Gobierno delante de esa perturbación de tarifas, y cuando en virtud de ello van agravándose los conflictos y esterilizándose todas las resoluciones.

Muy imperfecta idea se formaría del proyecto de ley de nuestra Comisión, si de él no se conociera más que lo que acaba de exponer el Sr. Puigcerver. Muy otros son los recuerdos que conservo yo de los trabajos de esa Comisión, en que colaboramos juntos el señor López Puigcerver y yo. ¿Se trataba de favorecer á una sola Compañía, como acaba de indicar el señor Ministro de Fomento? No; entonces el Sr. López Puigcerver exponía en la Comisión ideas más amplias que esta tarde, y recordará bien S. S. que, viendo un epígrafe en aquel proyecto de ley que no le gustaba y una tendencia que podía ser peligrosa, cual era la garantía de los intereses del capital destinado á obras públicas, manifestó que eso debía ser objeto de otro proyecto de ley distinto del que entonces sometía á nuestro estudio el Sr. Ministro de Fomento; entendimos también que aquélla era gran oportunidad de dar un decisivo avance en la empresa de la total nacionalización de nuestras Empresas ferroviarias, y de poner eficaz remedio para que ya no resultaran tarifas desde París, desde Burdeos ó desde Marsella, por ejemplo, más baratas que las de Madrid á las de los puertos de nuestro litoral; entendimos que era gran oportunidad de rebajar las tarifas de cereales, abonos, ganados, etc., en beneficio de la agricultura nacional, concediendo en cambio ciertas compensaciones á las Empresas que á ello se prestaran, pero negándoselas á las que no aceptaran esa condición.

Entendimos que aquélla era ocasión de desenvolver pensamientos patrióticos, recogidos con aplauso por todos los partidos políticos, como, por ejemplo, el que el Gobierno beneficiara esa ocasión como propicia para recabar enérgica acción de garantía para los intereses del país cerca de las Compañías en la combinación de las tarifas. Mas ahora me encuentro sorprendido con que el Sr. Ministro de Fomento declara que el Gobierno se cruza de brazos en este particular, diciendo que nada puede hacer.

Ante pesimismos tales debemos nosotros mantener enérgica afirmación de que en balde se recargarán los aranceles, si todos los demás recursos y procedimientos protectores, como éste de los ferrocarriles, no se ponen en armonía con los aranceles mismos. Por eso insisto en mi pregunta: ¿es que el Gobierno abandona ese proyecto de ley que está sometido á una Comisión, sí ó no? Si lo abandona que presente otro, ó bien que haga la declaración terminante de que en materia de ferrocarriles no quiere oir hablar de nada, pero que lo sepamos de una vez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Dos palabras únicamente, porque van á terminar las horas que el Congreso tiene señaladas para estos asuntos.

Repite S. S. la frase que yo he dicho, de que *el Gobierno se cruza de brazos*; pero hay que consignar esa frase con la idea que yo iba exponiendo. El Gobierno se cruza de brazos en cuanto á la aprobación de las tarifas del ferrocarril de Barcelona á Valladolid y á Madrid, es decir, en cuanto á las tarifas de la nueva línea de Valladolid á Ariza; entonces fué cuando yo dije que el Gobierno podría oponerse á aprobarlas, pero que no hace nada y se cruza de brazos. Esto me parece que fué lo que yo dije; y no lo decía con referencia al problema de las tarifas en lo que se relacionan con la protección, porque yo declaro que esta protección es una de las que más me gustan; porque creo que, sin perjuicio de nadie, la facilidad de los trasportes da grandes medios á la agricultura; pues yo estimo que nuestra agricultura no necesita ningún valladar en la frontera, sino el impulso interior, para poder llegar á competir con la producción extranjera.

Yo creo que nuestra agricultura lo primero que necesita es tener capital barato, y luego disminuir los tributos, y, sobre todo, facilidades en los trasportes, para que no lleguen recargados sus productos al litoral; por eso repito que al decir que el Gobierno se cruzaba de brazos, no me refería al problema en general, sino en particular á las tarifas del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que fué el objeto de la pregunta del Sr. Romero Robledo, que ha motivado hoy la del Sr. Sánchez Toca.

Ante esas tarifas es ante lo que yo decía aquella frase; pero ahora repito que esas tarifas no son más que la consecuencia de la antigua tarifa de la línea del Norte en el tipo por kilómetro y tonelada, por el menor recorrido que tiene por haberse abierto la línea de Valladolid á Ariza. ¿Pero quiere decir esto que el Gobierno no se ocupe de la cuestión de la agricultura? ¿Pues no había yo dicho al principio que ese problema vendrá aquí íntegro y que yo no le quería discutir? Pero ya que S. S. se empeña, yo le diré, avanzando una idea que antes no quise emitir por las razones que he indicado, de que no era oportuno discutir ahora la cuestión agrícola, que el Gobierno estima que una de las causas que podrán ser un alivio para la agricultura, es la cuestión de los arrastres modificando las tarifas desde el centro al litoral y viceversa, y ese medio se puede pedir á las Córtes que autoricen al Gobierno de la manera que sea posible, dadas las concesiones otorgadas á las Compañías de ferrocarriles. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Y del proyecto de ley que está en la Comisión, ¿qué se hace?) Pero como esa cuestión vendrá unida con la que llamamos de los trigos, entonces se tratará de ese proyecto de ley; de modo que son dos cosas distintas. La protección á la agricultura se va á tratar por una Comisión especial, y entonces se tratará también la cuestión de los arrastres, ó sea de las tarifas de ferrocarriles, que nació de aquella idea de llevar algunos auxilios á la agricultura, y este es problema distinto que afecta más á las Compañías de ferrocarriles que no á la agricultura.

Este es el asunto ante el que yo indicaba que por ahora creía que el Gobierno debía cruzarse de brazos, por ser un asunto puramente circunstancial y por haber mejorado las cosas del estado que tenían cuando se presentó el proyecto de ley, puesto que los cambios han bajado á la mitad de como estaban entonces, habiendo mejorado, por consecuencia, el estado aflictivo á que habían llegado algunas Compañías con motivo de la subida de los cambios, pero que convenía que no se abandonara el proyecto por si mañana las circunstancias aconsejaban tratar esta cuestión. Esta ha sido mi contestación. De modo que no es que yo sea enemigo de que se proteja á la agricultura por medio de los trasportes, no; precisamente es la protección que más me agrada. Yo soy enemigo de la subida de los aranceles porque temo el encarecimiento de la vida y del producto, y que si el producto agrícola no puede luchar con el extranjero, defendido por ese valladar, no adquirirá medios de producción baratos. Lo que necesita la agricultura, como todo, es poder vivir en condiciones de competencia general, no vivir confiada en la protección arancelaria, porque esa protección puede faltarle algún día, y el día que le faltase estaría en peores condiciones. Lo que la producción en general debe procurar, es ponerse al nivel de las producciones extranjeras, porque, si no, todo lo demás que consiga por otros medios será efímero.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Hay un equívoco en lo que acaba de decir S. S., que me urge rectificar.

Si el Gobierno quiere, mañana mismo podría estar sobre la mesa el dictamen sobre ferrocarriles, autorizando al Gobierno para la revisión general de las tarifas. Pero advierto que, como este es asunto complejo, por rápidamente que se llevaran las negociaciones de semejante revisión, los preliminares de su planteamiento nunca podrían abreviarse en términos que por estas vías pueda llevarse inmediatamente algún alivio á la situación actual de la agricultura. Lo único que puede dar resultados inmediatos, es el recargo arancelario. De modo que el problema debería plantearse del siguiente modo: cuál es el precio remunerador, que necesita la producción de cereales, y lo que le falte hoy dentro de las cotizaciones del mercado nacional para llegar á cubrir el precio remunerador, recargarlo en el arancel; y si después viene el arreglo con las Compañías de ferrocarriles, rebajar de este último recargo arancelario la parte que corresponda por la compensación de las nuevas bajas de nuestras tarifas ferroviarias. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ya discutirémos eso en su día.)

ORDEN DEL DIA

Carreteras y ferrocarriles.

Sin discusión quedaron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las que á continuación se expresan:

De Torredonjimeno á Escañuela,

De la de Burgos á Peña Castillo al molino de Peñas Pardas.

De Sotoserrano á Valdeáguila;

Del sitio llamado Berria al punto de terminación de la de Meruelo á Noja.

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de las minas de Celrá á la bahía de la Clota.

Proporción en el ascenso al generalato.

Anunciada la prosecución del debate acerca de la interpelación del Sr. García Alix, á propuesta del señor Presidente el Congreso acordó pasar á otro asunto.

Cumplimiento de la última ley de movilización de escalas del ejército.

Anunciada igualmente la continuación del debate sobre la interpelación del Sr. Sanz y Escartín, el Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, acordó también pasar á otro asunto.

Elección de Villanueva y Geltrú.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el voto particular de los señores Azcárate, Pacheco, Labra, Romero Paz y Cobián, y puesto á votación, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal.

Verificada en esta forma, no fué tomado en consideración por 102 votos contra 16, según resulta de la siguiente lista:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
García Prieto.
Ramos Calderón.
Liaño.
Iranzo.
Navarro Ramírez.
Figueroa (Marqués de).
Crespo Quintana.
Sanchís.
Planas.
Mina (Marqués de la).
Vergez.
Baró.
Martínez Montenegro.
Retamoso (Conde de).
Martín Sánchez.
Osma.
Castro.
Bushell.
García Alix.
Sánchez Toca.
Pombo.
Comyn.
Núñez Granés.
Quiroga Vázquez.
Sánchez Albornoz.
Elduayen.
Fernández Henestrosa.
Lema (Marqués de).
Vilana (Conde de).
Torrepando (Conde de).
Rodrigáñez.
Soler y Casajuana.
Hernández Prieta.
Avedillo.
Soldevilla.
La Serna.
Campión.
Mont-Roig (Marqués de).
Cabezas.
Gurrea.
Lastres.
López Oyarzábal.
Rodríguez San Pedro.
Vila Vendrell.
Belascoaín (Conde de).
Bustillo.
Recio.
Sánchez Guerra.
Ibarra.
Moret (D. Lorenzo).
Montilla (D. Juan).
Montilla (D. Jerónimo).
Gasset (D. Eduardo).
Díaz Moreu.
San Bernardo (Conde de).
Muñoz Chaves.
Quiroga Ballesteros.
San José (Marqués de).
Carvajal y Domínguez.
Cos-Gayón.
Navarro Reverter.
Ibarra (D. Eduardo).
Domínguez Pascual.
Soriano.
Ruiz.
Pozo Rubio (Marqués de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Ortega.
Xiquena (Conde de).
Moret (D. Segismundo).
López Puigcerver (D. Vicente).
Alvarez Capra.
Ariño.
Serrano Alcázar.
Alvear.
Camacho.
Carvajal y Trelles.
Esteban.
Bores.
Aparicio.
Vía-Manuel (Conde de.)
Benayas.
Torre-Mínguez.
Gamazo (D. Germán).
Eguilior.
López Parra.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Camisón.
Suárez Valdés.
Vadillo (Marqués del).
Castellano.
Canido.
Morales.
Troncoso (Conde del).
Gamazo (D. Trifino).
Fernández Velasco.
Garijo (D. Cipriano).
Spottorno.
Nieto.
Sr. Presidente.

Total, 102.

Señores que dijeron *sí*:

Junoy.
Pacheco.
Cobián.
Sol y Ortega.
Muro.
Baselga.
Lostau.
Pí y Margall.
Casasola (Conde de).
Salmeron.
Azcárate.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Labra.
Carvajal.
Sanz.

Total, 16.

Leído el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Villanueva y Geltrú y capacidad legal del Sr. D. José Antonio Ferrer y Soler, y puesto á discusión (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *número 154*), dijo

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: La he pedido, Sres. Diputados, para explicar, aunque no sea del todo necesario, por qué, no obstante la votación que acaba de recaer sobre el voto particular, vamos á pedir votación nominal sobre el dictamen, y la razón es sencilla. Trabajo nos cuesta persuadirnos de que se quite el acta al Sr. Vallés y Ribot, á quien creemos que en conciencia corresponde. Esto ya lo ha resuelto el Congreso; pero hay que escoger entre que sea Diputado el Sr. Ferrer y Soler ó la nulidad del acta, y queda la garantía exigida por el Reglamento para este caso. Por esa razón no nos proponemos consumir los tres turnos en contra del dictamen, como podíamos hacerlo; pero sí pedimos votación nominal, para que el Congreso decida entre dar el acta al Sr. Ferrer y Soler, que no la ha traído y no ha debido traerla, ó declarar su nulidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: En nombre de la Comisión de actas, no puedo consentir la afirmación, que ha hecho el Sr. Azcárate, y sobre todo en el mío particular, y lo consigno de una manera franca, no puedo consentir que se cumplan los evidentes propósitos de la minoría republicana.

El Sr. Azcárate sabe muy bien que en este momento no hay 140 Diputados en el Congreso; y ya que el Sr. Vallés y Ribot no ha de conseguir ser proclamado aquí Diputado por tercera vez, es decir, por Villanueva y Geltrú, sus amigos, exagerando la función de funerales en su honor, quieren hacer se repita el tristísimo espectáculo, que ya antes se ha dado en el acta de Valverde del Camino, de que, sabiéndose quién es el Diputado por un distrito, pase una votación y otra, y se llegue á la tercera, aprovechando ese medio indirecto, si no para quitar el acta á aquel que tiene derecho á ella, al menos para dilatar su proclamación con los disgustos y zozobras consiguientes.

Pero aun es más censurable, que el Sr. Azcárate quiera hacer esto en la forma en que lo pretende, poniendo el *inri* sobre la Comisión, insistiendo en asegurar aun ahora una cosa contraria á lo que el Congreso acaba de decidir, ó sea que el acta no corresponde al Sr. Ferrer y Soler.

Tal actitud y tanta insistencia me obligan á recordar algo de lo dicho en la discusión del voto particular, que el Congreso acaba de rechazar.

No se trata, Sres. Diputados, como se ha visto en días anteriores, de una de esas actas, en que por los incidentes de la lucha, por sus condiciones características y especiales, pueda haber duda respecto del resultado. Eso es precisamente lo que más molesta al Sr. Azcárate: que resulte desde luego evidenciado que el acta pertenece al Sr. Vallés y Ribot... digo al Sr. Ferrer y Soler. (*Varios Sres. Diputados de la minoría republicana*: Eso, eso; á Vallés y Ribot.—*Risas.—El Sr. Salmerón*: ¡Cómo viene á los labios la verdad!) Cualquiera, incluso el Sr. Salmerón, se equivoca, en cuestión de nombres sobre todo, ó por lo menos yo no tengo la pretensión, que sin duda tiene el Sr. Salmerón, de ser infalible. Esas son las ventajas que tienen las personas que poseen las condiciones de talento y de opinión de sí propio que tiene el Sr. Salmerón. Yo reconozco que puedo equivocarme, y ahora me he equivocado en forma apenas excusable, porque el acta pertenece al Sr. Ferrer y Soler.

Decía que lo que molesta al Sr. Azcárate no es tanto el que el Sr. Vallés y Ribot pierda el acta, ó mejor dicho, no la haya conseguido, como la forma en que el Sr. Vallés y Ribot y sus amigos lograron hacer lo que el mismo Sr. Azcárate llamaba aquí un chanchullo; es decir, que, habiendo salido elegido el Sr. Ferrer y Soler, por un juego de cubiletes, inventando un nuevo candidato, resultara en segundo lugar el Sr. Ferrer y Soler.

Y ya que estoy, bien á pesar mío, pero en cumplimiento de un deber político y de justicia, reproduciendo la discusión sobre el acta de Villanueva y Geltrú, recordaré también que los Sres. Dato y Vallés y Ribot trajeron aquí, al Congreso, lo que decían los periódicos de Villanueva y Geltrú, citándose algunos de ellos, y aprovecho con mucho gusto la ocasión, que se me presenta, de rectificar algo que entonces se dijo y que tiene verdadera importancia, cumpliendo al mismo tiempo un encargo que se me ha hecho, en unión del Sr. Dato, por *El Eco de Sitges*.

Efectivamente, en este periódico, que he recibido en el correo de hoy, se me encarga en letras de molde, y yo no puedo faltar al compromiso que con eso se me impone, que rectifique una afirmación del señor Vallés y Ribot, cuando decía, no pudiendo contestar otra cosa, que todos los periódicos que había en aquellos pueblos, quizás en la provincia y sabe Dios si en toda España, estaban subvencionados por el Sr. Ferrer y Soler, y entre ellos *El Eco de Sitges*. Y, con efecto, este periódico, de una manera categórica y terminante, que seguramente no pondrá en duda el Sr. Azcárate, ni seguramente tampoco el Sr. Vallés y Ribot, asegura que nada tiene que ver con el Sr. Ferrer y Soler; y repite, pone de manifiesto lo que aquí el Sr. Dato con tanta elocuencia expuso al Congreso, respecto á los acidentes, respecto á la forma de los atropellos, respecto á los *argumentos*, que emplearon los republicanos de Villanueva y Geltrú para sancionar el cambio de apellidos, en virtud del cual trajo el acta el Sr. Vallés y Ribot.

Efectivamente, después de hacer en este periódico, que he leído una vez á la ligera esta mañana, la referencia suficiente á la discusión, que aquí habíamos sostenido, se encarga, como antes indicaba, á los Sres. Planas y Casalls, Marqués de Montroig, Dato y á mi persona, el que llamemos la atención, como yo hago en este momento, de los Sres. Diputados respecto á las afirmaciones del Sr. Vallés y Ribot; afirmaciones, no sólo totalmente destituídas de fundamento, sino que, según aquí se ha dicho y según demostró el Sr. Dato, se apartan por completo de la realidad de los hechos.

De aquí resulta, y esto no se ha desmentido por el resto de los periódicos, afectos algunos de ellos al Sr. Vallés y Ribot, que efectivamente, como el señor Dato había manifestado, lo que impidió concurrir á las personas de orden al escrutinio general celebrado en Villanueva y Geltrú, fueron esas coacciones,

que *en todas las formas más eficaces, aunque no siempre legales*, llevaron á efecto los republicanos de aquel distrito en virtud del acuerdo que antes se había tomado, en la forma que ya conoce el Congreso. Esto se publicó por toda la prensa de Cataluña, como decía el Sr. Dato; esto se niega por el Sr. Vallés y Ribot, atribuyéndolo éste á que los periódicos, que de estos sucesos se ocupaban, estaban subvencionados, eran completamente devotos del Sr. Ferrer y Soler. Pues bien, y para concluir, ante afirmación de esa especie del Sr. Vallés y Ribot; para que la verdad quede en su lugar, yo opongo, como testigo de mayor excepción, lo puesto aquí en las columnas de *El Eco de Sitges*.

Y, Sres. Diputados, exactamente lo mismo que dice el periódico *El Eco de Sitges*, dicen también todos los demás periódicos que el Sr. Vallés y Ribot suponía que eran de la devoción del Sr. Ferrer y Soler.

Queda, por consiguiente, demostrado, en cuanto se refiere al hecho fundamental y saliente de este acta, ó sea al cambio de nombres de aquellos 170 votos, que tanto molestaban, y con razón, al Sr. Azcárate; queda, por consiguiente, demostrado, repito, no sólo que esta es la cuestión capital, la cuestión decisiva de este acta, sino que ese cambio de apellidos, ese hecho culminante obedeció en primer lugar al propósito deliberado que tenían los amigos del señor Vallés y Ribot, quien, ó mejor dicho, sus partidarios, no escasearon los medios de que ese propósito fuera cumplido en todas sus partes. *No vale*, por consiguiente, permítaseme esta expresión, que el Sr. Azcárate en el día de hoy haya querido hacer durar algo más la vida política ó las pretensiones de triple acta del Sr. Vallés y Ribot, protestando aquí de su derrota en forma algo parecida á aquella, que todos recordamos empleaba con muchísima gracia Mariano Fernández cuando en *La Redoma Encantada*, creyéndose á punto de ser ahorcado, decía: «Muero, pero conste que muero de muy mala gana.»

Esto es lo que ha venido á hacer hoy el Sr. Azcárate en nombre del Sr. Vallés y Ribot. La cosa no tiene otro alcance; pero la verdad es que se plantea una cuestión que tiene indudable importancia, y bueno es que nos ocupemos de ella, ó sea de la interpretación que el Sr. Azcárate y sus amigos dan al artículo del Reglamento, que exige la concurrencia ó la presencia de 140 Sres. Diputados para la aprobación de actas de tercera clase, las graves.

Por las palabras, que yo he tenido la honra de oir hace pocos momentos al Sr. Azcárate, he creído comprender que el Sr. Azcárate y sus amigos consideran, y de ello dieron especialísima muestra, ahora lo recuerdo, en la votación del acta de Bilbao; consideran, digo, medio lícito, defensa permitida, la abstención con el deliberado propósito de que no haya el número de 140 Sres. Diputados, que el Reglamento exige para la aprobación de determinadas actas. Es decir, que el Sr. Azcárate, y yo tengo también motivos para creer que el Sr. Salmerón, entienden que, cuando se ve una causa perdida, que, cuando se tiene la desgracia de encontrarse en minoría, esa minoría, que en buenos principios de doctrina debía someterse á la decisión de la mayoría acatando sus fallos, después de haber discutido las razones que en su juicio abonaban aquello que sostenía, puede utilizar ese procedimiento para que ni el acuerdo ni el fallo de la mayoría lleguen á cumplirse nunca. (*El Sr. Salmerón*: Derecho reglamentario.) Francamente, yo no me considero en condiciones de ilustración y de experiencia para discutir con los Sres. Salmerón y Azcárate sobre cuestiones filosóficas; pero creo que podemos discutir sobre cuestiones de hecho y sobre cuestiones de derecho, de esas que se me alcanzan, de las que no están reservadas á las inteligencias superiores, y me parece que la tesis sostenida por el Sr. Azcárate no concuerda con los verdaderos y sanos principios á que debe sujetarse.

Sin estar yo preparado para esta discusión, me parece que el propósito de los que reformaron el Reglamento no pudo ser en manera alguna dar esa arma á las minorías para sobreponerse á los acuerdos de la mayoría, ejercitando así con triste fruto un derecho que, no por muy usado, puede considerarse como perfectamente lícito, y que, si es humano y natural, por lo menos no merece tener sanción en el Reglamento del Congreso; me refiero al *derecho del pataleo*. Eso no se puede decir más que en el momento en que una persona de tan sano juicio, como el señor Azcárate, se encuentra influído por deberes de partido. No es admisible que, no haciendo nada una minoría, ó mejor dicho, desapareciendo, pueda hacer ineficaz lo que en el régimen de las mayorías tiene completa fuerza.

Quisiera que el Sr. Azcárate me explicase lo que piensa sobre este punto, cosa muy interesante para mí, porque siempre deseo aprender del Sr. Azcárate; pero bien entendido que me había de decir su opinión en general, sin relacionarla con el acta de Villanueva y Geltrú; porque pudiera suceder que en la esfera de los principios, en teoría, el Sr. Azcárate pensara una cosa, y aun estando decidido á llevarla siempre á la práctica, no pudiera hacerlo en ocasiones determinadas por las que pueden llamarse impurezas de la realidad, por una porción de cosas que en todos nosotros, y en el Sr. Azcárate como en los demás, influyen en momentos dados de una manera especial y avasalladora.

En fin, que á mí me parece completamente insostenible en buena doctrina, y siento mucho repetirlo, pero no encuentro otra manera de expresar mi pensamiento, que una minoría reducida en el caso presente á siete ú ocho individuos (*Un Sr. Diputado*: O á uno ó dos.) O á diez ó doce, pero que no quieren ceder á 110 que hemos votado en sentido opuesto, pueda hacer completamente ineficaz y baldío el acuerdo de la Cámara; es decir, que porque diez ó doce Sres. Diputados puedan acogerse á ese precepto reglamentario torciendo su alcance y marchándose del salón, como hicieron cuando se resolvía sobre el acta de Bilbao, anular la voluntad de un distrito y la resolución del Congreso.

Al llegar aquí, claro es que debo hacer una excepción honrosísima en favor del mismo Sr. Azcárate, que en el acta de Bilbao se puso en contradicción con sus amigos, sin que en aquella ocasión influyeran en él, y por esto yo me permito felicitarle, los móviles que le hicieron... (*El Sr. Muro*: De modo que lo que hicimos nosotros no era honroso según S. S.) No, Sr. Muro, no es eso. Sabe S. S. demasiado... (*El Sr. Muro*: Lo que sé es que S. S. está entreteniendo el tiempo para que no llegue el momento de la votación.) No. (*El Sr. Muro*: Pues eso es lo que resulta.) Si tal hiciera, que yo no sé por qué el señor

Muro se ha de permitir creerlo, lo podrían encontrar mal otros Sres. Diputados, pero no SS. SS., que están haciendo eso mismo. (*El Sr. Muro*: Es un derecho del pataleo, enfrente de otro derecho del pataleo.) Perfectamente. Yo encuentro mal el derecho ese, que no admito; pero, si, S. S. lo ejercita, también yo lo he de emplear. Otros podrían censurarlo, menos SS. SS., que lo inventaron y que lo aplican.

Pero, en fin, precisamente iba á terminar, cuando S. S. me ha interrumpido, y estoy obligado ahora á continuar, siquiera sea pocos minutos, porque tengo que darle una explicación, que exige la interrupción que me ha hecho. No ha de extrañar el Sr. Muro, mi querido amigo particular, el sentido y el alcance que tiene mi felicitación al Sr. Azcárate.

Muy bien puede ser un acto honroso y, sin embargo, ser inoportuno y no deber hacerse, ó no ser deshonroso y, sin embargo, no estar ajustado á la norma y reglas de conducta que deben seguirse para merecer elogios.

Por eso ya sé yo que el Sr. Muro, y los demás señores que, cuando se votaba el acta de Bilbao se marcharon del salón, ejercitaban, no un derecho, pero algo que se encuentra en el Reglamento, algo que podían hacer, que no es deshonroso; pero no por eso han de pretender se considere digno de loa porque sea extraordinariamente honroso; y en cambio, tiene merecida mi felicitación y la de todas las personas imparciales el que el Sr. Azcárate, sabiendo que sus correligionarios hacían una cosa totalmente distinta, pero que él no encontraba bien, y prueba de ello se negaba á hacerla, se pusiera en contradicción con S. S., con el Sr. Salmerón y con sus demás correligionarios.

Precisamente yo encuentro que eso honra muchísimo, pero muchísimo, y significa mucha profundidad de convicciones en el Sr. Azcárate, y ahora la considero mayor, cuando veo que ha molestado á sus correligionarios, y especialmente al Sr. Muro. (*Varios Sres. Diputados de la minoría republicana*: No, no.) Pues me alegro muchísimo. (*El Sr. Muro*: Ni al señor Azcárate le molestó lo que nosotros hicimos, ni á nosotros lo que hizo el Sr. Azcárate.) Todo eso es contradictorio y, en definitiva, será una cuenta que habrá de liquidarse en el seno de la minoría republicana. (*Un Sr. Diputado de la minoría republicana*: Entonces, ¿por qué habla de ello S. S.?) En fin, y pese á S. S., yo me permito de nuevo, y con esto concluyo, felicitar al Sr. Azcárate por haber tenido en aquella ocasión el valor de hacer lo que él creía justo y correcto, aunque sus correligionarios pensaban lo contrario, y precisamente esto demuestra de una manera evidente que el sentido y el alcance de este artículo del Reglamento, de que me ocupo, no es lo que el Sr. Azcárate ha expresado aquí, y prueba que el punto ha quedado suficientemente claro.

Dicho esto, no molesto más la atención del Congreso.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Señores Diputados, no voy á pronunciar un discurso; voy únicamente á hacer unas sencillas, pero terminantes y categóricas declaraciones.

Sabe el Congreso que yo firmé la Real orden concediendo la sucesión en el Ducado de Terranova al Sr. Marqués de Monasterio. La responsabilidad de esa resolución es mía, absoluta y exclusivamente mía, sin que nadie del Ministerio, ni claro es que de fuera de él, haya de compartirla conmigo, y sin que yo tenga por qué ni para qué buscar la menor atenuante á dicha responsabilidad. Esta declaración cumple á mi deber, á mi decoro y á mi delicadeza, hacerla en los términos categóricos y explícitos en que queda hecha.

Firmada por mí la Real orden de que se trata, expedida la Real cédula y trascurrido mucho tiempo, sin que por nadie se me hablase una palabra del asunto, llegamos á los últimos meses del verano anterior. La Real orden, como recordará el Congreso, tiene la fecha de Julio de 1893; por consiguiente, pasó todo lo que restaba de aquel año y casi por completo el 94, y pocos días antes de dejar yo el Ministerio de Gracia y Justicia fuí advertido por mi querido amigo el Sr. Conde de Xiquena de que algo que había pasado en ese y en otro asunto análogo merecía, según S. S., fijar la atención del Ministro de Gracia y Justicia respecto del particular.

En cuanto el Sr. Conde de Xiquena tuvo la bondad de darme ese aviso, que con toda mi alma le agradecí, porque mi primer deber era, y continúa siendo, que se haga la luz por completo en todos cuantos actos haya podido intervenir, y que se deduzcan las responsabilidades, á que pueda haber dado lugar, yo me presté, y apelo al testimonio del mismo Sr. Conde de Xiquena, á ponerme á su lado en todas las gestiones que S. S. creyese conveniente practicar. Me pidió que le dejara examinar los expedientes de que se está ocupando el Congreso, y en el acto entendí que debía ponerlos á su disposición; y no sólo esos expedientes, sino todos cuantos él creyera que podían directa ó indirectamente relacionarse con la cuestión de que se trata.

Me habló S. S. de revelaciones, que una persona podría hacerme sobre el asunto, pero cuyas revelaciones, para que fuesen todo lo explícitas que debían ser, era conveniente que se hicieran en su domicilio y sin que esa persona sospechara que yo era el Ministro de Gracia y Justicia. Sabe el Sr. Conde de Xiquena que en el acto me manifesté dispuesto á ir con muchísimo gusto á su casa y á oir esas revelaciones, para, en vista de ellas, adoptar aquellas resoluciones y emprender aquellos caminos más conformes al espíritu de justicia y á la rectitud de propósitos, que me habían inspirado en el asunto. (*Entra en el salón el Sr. Conde de Xiquena.*)

Celebro ver entrar en el salón á mi querido amigo el Sr. Conde de Xiquena, porque había empezado á hablar del asunto, que motiva la interpelación de S. S. y á referirme á algo, que personalmente había yo hecho en esa cuestión, poniéndome desde luego al lado y á la disposición del Sr. Conde de Xiquena para ayudarle en todas las investigaciones, para adoptar aquellas medidas y resoluciones y emprender aquellos caminos que mejor condujeran al desvanecimien-

to de un error si error había existido, á la corrección de un hecho si había habido hecho, que la mereciera, á la reparación de una injusticia, si había alguna que reparar; en todo y para todo me puse en el acto al lado del Sr. Conde de Xiquena.

Ese interés, Sres. Diputados, era mi primer deber, y en el que cualquiera de vosotros hubiera procedido de igual modo: á este deber, digo, obedeció que inmediatamente pusiera yo en poder del Sr. Conde de Xiquena los expedientes, á que nos venimos refiriendo, y á que inmediatamente también me trasladase á su domicilio para que allí, sin que se sospechase que yo era el Ministro de Gracia y Justicia, pudiera tener libertad cierta persona de exponer y manifestar cuanto supiera sobre el asunto. Oí, pues, á esa persona, y al Sr. Conde de Xiquena le dije después que me tenía, como antes he indicado, por completo á su disposición para corregir cualquier error, si es que error se había cometido, y proceder como todo género de deberes, incluso el de delicadeza, me aconsejaran. Claro es que para esto habría yo de continuar ocupando un puesto desde el cual pudiera prestar esos servicios; y como á la hora aquella era difícil que los prestase, pues ya había surgido la crisis, y era muy probable mi salida del Ministerio, ó por lo menos del Departamento de Gracia y Justicia, hube de lamentarme de la dificultad que sobrevenía para poder proceder como yo deseaba en este asunto. Yo no recuerdo las palabras que dije al Sr. Conde de Xiquena; no recuerdo todas las conversaciones, que con él tuve, porque fueron largas, y porque en la intimidad que mediaba, que aun media, y que yo espero que siga mediando en adelante entre S. S. y yo, se hablaba de todo cuanto á este expediente se podía referir; se hablaba de lo que se sabía, de lo que se pensaba y de lo que se podía pensar, y se partía de hipótesis, como se parte siempre en esta clase de conversaciones sobre asuntos, cuyos detalles se trata de averiguar.

Pero el Sr. Conde de Xiquena ha referido todo lo que S. S. recordaba; yo no le contradigo; S. S. tenía este solo asunto en que se ocupaba, y nos ha dicho que tomaba nota á diario de las conversaciones que celebraba, y son bastante garantía para mí la rectitud de intencion de S. S. y el cuidado, con que ha procedido en este asunto, para que yo defiera á las manifestaciones que ha hecho en esta Cámara. No las recuerdo en los detalles, pero sí en el conjunto, y esas conversaciones creo resumirlas en los puntos siguientes: primero, ponerme al lado del Sr. Conde de Xiquena para descubrir cuanto hubiese en este asunto por todos los medios de que el Gobierno pudiera disponer; segundo, facilitar á S. S. todas estas gestiones y pedirle que me pusiera en condiciones de darle esas facilidades. ¿Qué facilidades y qué condiciones eran éstas? Van á oirlas los Sres. Diputados.

Yo decía al Sr. Conde de Xiquena que, por si había aquí algo de criminal y de que debieran conocer los tribunales de justicia, podía S. S. hacer la denuncia que estimara conveniente; que yo desde luego excitaría el celo del ministerio fiscal para que procediera á lo que hubiere lugar; y el Sr. Conde de Xiquena estaba tan dispuesto, que me decía, como indicó la otra tarde, que estaba decidido á ir al Juzgado de guardia, ó á donde yo creyese que S. S. debía comparecer. Buscaba yo el medio de que eso sucediera, y hablaba con S. S. sobre la conveniencia de que se presentara una exposición al Ministerio de Gracia y Justicia, bien fuera por S. S., ó por la persona que S. S. estimase que, pudiendo conocer los hechos, viniese á denunciarlos ó á presentarlos á la consideración del Gobierno, que yo tramitaría desde luego el asunto, que oiría inmediatamente al Consejo de Estado, añadiendo al Sr. Conde de Xiquena que, si S. S., por estar interesado en este asunto, *interesado desinteresadamente*, permitidme la frase, porque no tenía interés personal, interés particular, sino el interés, que S. S. estimaba interés de justicia y de moralidad, digámoslo así; si el Sr. Conde de Xiquena tenía ese interés en el asunto y no quería presidir el Consejo, podía inhibirse y no asistir á las deliberaciones del mismo sobre este asunto. Recordará el Sr. Conde de Xiquena, á cuya memoria apelo, la exactitud de estas conversaciones entre S. S. y yo, como recordará, y es otro de los puntos que deseo hacer constar, que yo procuraba averiguar el nombre del empleado que pudiera estar en relación con ese agente, que por primera vez oía, y recordará también que yo le decía: conozco todos los empleados del Ministerio de Gracia y Justicia; puedo poner por ellos la mano en el fuego, como vulgarmente se dice; me consta la integridad de todos ellos; no sé quién es ese empleado de quien haya podido partir una tarjeta para el agente de que se habla; y me fijaba yo en un nombre, no porque tuviera malos antecedentes de él, sino porque recordaba que ese funcionario había entendido en asuntos de esa clase, es decir, en las funciones del Negociado relativas á la sucesión de los títulos.

Sonó un nombre, que se creyó ser el de la persona, que hizo la recomendación, refiriéndose que era un empleado del Ministerio; y como yo tenía el antecedente de que había habido un empleado de él, que intervenía en estos asuntos, dirigí por ese camino mis investigaciones; pero bien pronto participé al Sr. Conde de Xiquena que aquel empleado hacía mucho tiempo que no lo era y que había fallecido... (*Risas.*) El Sr. Conde de Xiquena asiente á lo que digo, lo confirma con sus signos. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Y con mi interrupción: es exactísimo.) Ya lo oyen los Sres. Diputados: es exactísimo. Pero si estas eran mis disposiciones, si en este sentido y dirección yo me moví, si coincidí con el Sr. Conde de Xiquena para ayudarle, tanto más cuanto en mí era un deber mucho mayor que en S. S., á descubrir lo que pudiera haber habido de incorrecto en esto, S. S. sabe, y el Congreso también, que, cuando esas gestiones se estaban iniciando, porque en realidad no se había hecho más que iniciarlas, vino la crisis que dió lugar á mi salida del Departamento de Gracia y Justicia. Aun después tuve ocasión de volver á hablar con el Sr. Conde de Xiquena en el Ministerio de la Gobernación, y una noche, que estuvimos conversando hasta altas horas de la madrugada, hube de ofrecer al Sr. Conde de Xiquena servicios que entendía le podía prestar para ayudarle en la penosa tarea que se había impuesto de descubrir cuanto pudiera haber habido de incorrecto en este asunto; después ya no he tenido que intervenir en él.

Yo no vengo aquí ni á justificar mi conducta, ni á atenuarla bajo ningún concepto; mi conducta es la de haber suscrito una Real orden en los términos que sabe la Cámara, y yo no atenúo esa responsabilidad de ninguna manera; estoy dispuesto á que se me exija en el terreno, en la forma, en la condición

que entienda el Congreso, si es que entiende que yo he faltado á alguno de mis deberes.

He hecho estas declaraciones porque mi conciencia me obligaba á ello, porque mi deber me las imponía y porque mi honor también las reclamaba; y para terminar me queda por hacer una.

En esas conversaciones á que el Sr. Conde de Xiquena se ha referido, y de las cuales se han ocupado algunos otros Sres. Diputados, y desde luego también la prensa, hay algunas indicaciones que necesitan una rectificación ó explicación; se dice algo de que yo manifestara que tenía cerca personas que me pudieran sorprender ó engañar.

Yo no sé si esto lo dije; si el Sr. Conde de Xiquena dice que lo dije, afirmo que es verdad bajo la memoria y el recuerdo de S. S. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Si S. S. no recuerda haberlo dicho, me basta esta duda ú olvido de S. S. para que yo declare que me equivoqué al atribuirle aquel concepto.) Está muy bien, y yo se lo agradezco á S. S.; pero fueran ó no fueran proferidas esas palabras por mí, yo lo que sí puedo asegurar á la Cámara y al país entero, es, que en ninguna de esas palabras iba envuelta la menor censura, porque no aludía á ninguno de los dignísimos funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia. Nadie quizá tanto como el que tiene la honra de dirigiros la palabra conoce á esos dignísimos empleados; empiezo por declarar que ni uno de ellos debe su puesto al Ministro que os habla; que la inmensa mayoría procede de tiempos antiguos y de épocas políticas en que el partido liberal no gobernaba al país; pero un deber de justicia y de imparcialidad me obliga en este caso á decir que ninguno de esos empleados, sin ningnna excepción, absolutamente sin ninguna, en tanto tiempo como yo he tenido el honor de estar á su lado, primero como Subsecretario y luego como Ministro, ninguno, repito, me ha dado ocasión á la más pequeña censura, á la más leve corrección; por el contrario, sí motivos, y motivos repetidos, de elogios á su dignísima conducta en todos sentidos.

Yo, Sres. Diputados, en todo el tiempo que permanecí en aquella Secretaría, compartiendo á diario mis ocupaciones con todos esos funcionarios, no tengo nada desagradable que recordar; por el contrario, tengo que afirmar que han sido los mejores compañeros que he encontrado en mi vida, y que no he tenido, como antes he dicho, el más pequeño rozamiento con ellos, ni motivo para el más leve disgusto. Y los que entienden en este asunto relativo á los títulos están en el mismo caso, porque ya he dicho que no había excepción alguna que hacer. Esto tengo que declararlo aquí otra vez más.

Hubo un dignísimo funcionario en Gracia y Justicia, que fué el que intervino como jefe de Negociado en la cuestión de los Ducados de Monteleón y de Terranova, que hoy no se encuentra ya en aquella casa. Si hubiera contra él algo, tal vez no pronunciaría su nombre; pero, al contrario, ha dejado allí el recuerdo de una conducta digna en todos sentidos: celoso, laborioso, entendido, honrado y diligente como el primero; es el Sr. Estrada, y contra él no hay nada que directa ni indirectamente pueda manchar el buen nombre de que siempre ha disfrutado y disfruta.

Después vino á sucederle el Sr. Sánchez Ocaña, bien conocido, Sres. Diputados, de la mayoría de todos vosotros. Sus relevantes condiciones en todos terrenos me excusan hacer aquí su defensa; y ni el Sr. Estrada primero, ni el Sr. Sánchez Ocaña después, ni ninguno de todos aquellos funcionarios dignísimos del Ministerio, han hecho nada, ni se ha descubierto nada, ni pienso ni espero que se descubra nada que pueda en lo más mínimo servir de sombra al buen nombre que todos llevan.

Yo recuerdo, Sres. Diputados, que en el tiempo en que fuí Subsecretario se intentó cometer en el Ministerio de Gracia y Justicia un hecho criminal. Se buscó á uno de aquellos empleados y se le ofreció una cantidad á cambio de que facilitara la concesión de una canongía. Era Ministro el inolvidable señor Alonso Martínez, que se encontraba ausente de Madrid por estar al lado de la Corte en aquella época en San Ildefonso. El empleado, inmediatamente que oyó una indicación de ese género, vino á darme cuenta y me puso en condiciones, y me ofreció medios para que yo llamase al juez del distrito, que, colocado convenientemente en una de las habitaciones del Ministerio, pudo sorprender *infraganti* al que de aquella manera iba á cometer un cohecho con los empleados de aquel Departamento. Y aquel criminal ó presunto criminal fué entregado á los tribunales con la cantidad que ofrecía.

Esto es lo que yo puedo decir de Gracia y Justicia; y como esto no es en honra mía, sino en honra de aquellos dignísimos funcionarios, es un deber mío el publicarlo, tanto más cuanto que á las palabras que yo podría haber pronunciado, se les ha querido dar por alguien, no digo por el Sr. Conde de Xiquena, de ninguna manera, ni por nadie de aquí, sino fuera de este sitio, un significado completamente contrario al que yo, si las pronuncié, hubiera querido darles.

Yo, pues, Sres. Diputados, no he de entrar, no debo entrar en la concesión de los Ducados de que se trata. Aquí habéis oido á unos y á otros oradores expresar cada cual las razones que han tenido por conveniente, unos en pro y otros en contra de esas concesiones. Yo sólo firmé una Real orden, y de esa Real orden soy responsable, y ante vosotros reconozco esa responsabilidad. Antes de dejar el Ministerio de Gracia y Justicia, facilité al Sr. Conde de Xiquena lo que por mi parte podía facilitar; fuí después á otro Departamento, y desde él sabe también S. S. que quise ayudarle. Después de todo, no busquéis, ni aun en esto, contradicción dentro del actual Ministerio; porque recordad las últimas palabras con que el señor Ministro de Gracia y Justicia, mi digno compañero, terminó uno de sus discursos de estos días, en el que decía: que si por efecto de lo que resulte ante los tribunales en las diligencias que se están instruyendo, aparecieran fundados motivos para aplicar una disposición del reglamento del Ministerio de Gracia y Justicia, podía llegarse hasta á la anulación de estas Reales órdenes.

Dicho esto, que sirve para hacer constar cuál es mi situación, cuál ha sido mi actitud y cuál ha sido mi responsabilidad, que de ninguna manera rehuyo, y para dejar en su lugar á los que sólo por una torcidísima interpretación de palabras mías pudieron quedar en un lugar que no les corresponde, entiendo que he terminado. Yo no tengo por qué mezclarme ni intervenir en esta discusión. He hecho constar lo que á mí se refiere, y después de esto me en-

trego á vuestro juicio. ¡Ojalá siempre, en cualquiera ocasión de mi vida en que algún acto mío se pudiera prestar á duda, en que pudiera incurrir en algún error de esos en que fácilmente podemos incurrir todos, y mucho más fácilmente yo, hubiera de ser juzgado por vosotros! A vuestra conciencia me entrego. Cuanto más adversarios políticos míos seáis, más espero en vuestra propia justicia. Ninguno de vosotros, ni amigo ni adversario, espero que en este asunto habrá de poder formular contra mí una acusación que me haga en lo más mínimo desmerecer del concepto que á todos vosotros entiendo que os merezco. He dicho. (*Algunos Sres. Diputados*: Muy bien.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para rectificar, ciertamente no; únicamente para hacerme cargo de algunas palabras del Sr. Ministro de la Gobernación en lo que á mí se refiere, por más que sea bien poco importante la diferencia que pudiera encontrarse entre mis palabras y afirmaciones en la primera sesión en que planteé este debate, y las que sobre esos mismos hechos ha pronunciado hoy S. S.

Antes de tratar este punto, he de permitirme llamar la atención de aquellos Sres. Diputados que con tanta extrañeza me oyeron cuando les decía que en manera alguna, ni de cerca ni de lejos, puede corresponder al Sr. Ministro de la Gobernación de hoy, entonces de Gracia y Justicia, ni menos al Sr. Montero Ríos, responsabilidad alguna por haber estampado su firma al pie de los expedientes de que nos estamos ocupando, porque hoy creo yo que, sin que necesite añadir palabra alguna á aquellas que pronuncié y que parecían poco ajustadas á lo que por responsabilidad ministerial se entiende, habrán de reconocer que lo que acaba de exponer el Sr. Ministro de la Gobernación, es la prueba más evidente y terminante de que bajo ningún concepto, ni al señor Capdepón, que otorgó la concesión del Ducado de Terranova, ni al Sr. Montero Ríos por lo que hace al Ducado de Monteleón, es lícito exigirles responsabilidad alguna legal ni moral. Legal, en el estricto sentido de la palabra, evidentemente sí; pero ¿es que el Senado, constituído en tribunal de justicia, va á juzgar con arreglo á la letra del precepto constitucional? No; porque el Parlamento, en sus juicios, no es un tribunal ordinario; es el Jurado de la opinión, y no hay aquí ni en el Senado nadie que se precie de honrado que, después de oir lo que acaba de manifestar el Sr. Ministro de la Gobernación, pueda, como jurado, no ya soñar en exigir la responsabilidad, pero ni pensar ni suponer que no haya obrado de la manera más digna, más levantada, más correcta que cualquiera otro hubiese podido obrar en su lugar y en su puesto.

Es de notar, Sres. Diputados, y esta es la principal razón que me mueve en este momento á ocupar vuestra atención, que el Sr. Ministro de la Gobernación, que ha estado exactísimo en cuanto ha manifestado, ha dejado de decir, sin embargo, algo que por lo mismo que le favorecía, por lo mismo que hacía imposible dudar de que no le puede corresponder responsabilidad alguna, ha querido omitir, y que yo me considero en el deber de repetir en testimonio de la verdad y de la justicia.

Ha principiado su discurso el Sr. Ministro de la Gobernación diciendo que desde el momento que inició las gestiones encaminadas á depurar lo sucedido en vista de las manifestaciones que yo le había hecho, no tuvo más objeto que restablecer la legalidad de los hechos y perseguir aquellos que pudieran parecer punibles.

Pues el Sr. Capdepón no ha estado exacto en eso; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no inició gestión alguna; porque si bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenía noticia por mí, próximamente desde el día 20 de Octubre, de cuanto ocurría en este asunto, procediendo con una gran prudencia, con una gran serenidad y una gran previsión, díjome que, si bien mi palabra para S. S. era muy bastante para proceder desde luego en todo lo que le fuera propio, como Ministro y en un asunto de esta gravedad, necesitaba pruebas.

Estas pruebas no podían ser otras que las que yo tenía y que desde luego le ofrecí, principiando por hacer que oyera en mi casa de labios del apoderado general del Sr. Marqués de Santa Marta el relato que uno y otro de ambos señores con anterioridad me habían hecho. En aquella conferencia, como me había ya manifestado el Sr. Urriestarazu, resultó que era un empleado del Ministerio de Gracia y Justicia el que facilitaba la relación con el agente que intervenía en los expedientes; y aunque yo había revelado al Sr. Capdepón un nombre que, en efecto, confirmó el apoderado del Sr. Marqués, como se tratara de una persona que había muerto, el Sr. Capdepón le manifestó que dicho empleado no podía ser el que en la actualidad prestara su mediación para esas inteligencias. Pero no se satisfizo con eso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de entonces, sino que preguntó al apoderado del Sr. Marqués de Santa Marta: «Pues si no es éste porque ha muerto, ¿quién es?» Y dijo el Sr. Urriestarazu que eran dos funcionarios del Negociado de Títulos y Grandezas, cuyos nombres inmediatamente le exigió el Sr. Capdepón, á lo cual contestó el Sr. Urriestarazu que no los recordaba.

Tampoco le pareció suficiente indagatoria al señor Ministro de Gracia y Justicia, y le dijo: «Pues si no recuerda usted los nombres, reconocerá usted las personas si yo se las presento.» Y el Sr. Urriestarazu replicó que no tenía seguridad de acordarse de ellas ni de reconocerlas.

Al día siguiente, ya lo saben los Sres. Diputados, al día siguiente de esa conferencia, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia era Ministro de la Gobernación; de manera que el Sr. Capdepón no tuvo tiempo de iniciar gestión alguna, porque la crisis dió motivo á que cambiara de Departamento; pero no por eso el señor Capdepón dejó de hacer cuanto yo en su lugar hubiera podido hacer, y esto es lo que quiero que conteste, porque conviene sentar bien los hechos, si no con todos los detalles con que aquí los expuse el otro día, con toda la precisión necesaria en lo sustancial, ó por lo menos en lo importante, y esto entiendo que lo es, como lo he manifestado en mi declaración ante el juez. Pero como ya había tenido ocasión de oir particularmente al Sr. Capdepón que no recordaba que, al enterarse en mi casa de lo que era el expediente sobre el Ducado de Terranova hubiese pronunciado aquellas palabras que yo relaté como dichas por él, acerca de «la sorpresa de que había sido víctima,

sorpresa que puede padecer cualquiera que tenga á su lado quien le engañe», como para mí la palabra del Sr. Capdepón es de autoridad suma, desde que enunció la duda yo he considerado que mi memoria me fué infiel, hasta el punto que, al prestar declaración en el Juzgado, he suprimido esas palabras, como se podrá ver el día que termine el secreto del sumario y se haga público cuanto he declarado.

Y aquí terminaría; mas creo que tengo que cumplir un deber de justicia y de amistad, demostrando hasta qué punto llegó el celo del Sr. Capdepón; que si antes de la conferencia en mi casa, donde pudo oir al apoderado del Sr. Marqués de Santa Marta, había hecho cuanto en él estaba, hizo después lo que yo creo que no todos los hombres públicos, no todos los Ministros, hubiesen hecho en lugar del Sr. Capdepón.

Tan pronto como los nuevos Sres. Ministros tomaron posesión de sus respectivos Departamentos, acudí al hoy Sr. Ministro de la Gobernación, manifestándole el profundo sentimiento que tenía de que hubiese variado de Ministerio, porque ignoraba yo cuál pudiera ser el criterio de su sucesor acerca del asunto en que, como es sabido, yo demandaba, no sólo la anulación de las concesiones, sino el castigo de esos que pudieran resultar culpables en los expedientes.

Contéstome el Sr. Capdepón que, por más que desconocía cuál pudiera ser la opinión del Sr. Maura, él por su parte, habiendo cesado pocas horas antes, estaba dispuesto á rogar á su sucesor que, como es costumbre (porque constantemente sucede que el funcionario que sale firma después de haber salido todo lo corriente, todo aquello que dejó acordado en su Departamento), le concediera como un favor especial y señaladísimo el poder estampar con su firma en ese expediente el decreto que hiciera posible la anulación. Así como también me prometió indicarle al Sr. Maura cuál era su opinión acerca del otro expediente sobre el Ducado de Monteleón.

Cumplió su palabra el Sr. Capdepón, y recuerdo perfectamente el día y el momento en que lo hizo: en la reunión de las mayorías en los salones de la Presidencia. Pero por más apremiantes que fueron los ruegos del Sr. Capdepón, el Sr. Maura, sin emitir opinión alguna sobre el asunto, como que no podía tenerla, puesto que no lo conocía, se negó diciendo que desde el momento que había tomado posesión del Ministerio de Gracia y Justicia, todo aquello que no estaba resuelto, á él solo correspondía decretarlo; ofreciendo, sí, al Sr. Capdepón, como á mí, estudiar detenidamente los expedientes.

Pasaron días; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó que entendía que no podía deshacer lo hecho ni volver sobre lo pasado, dejando las cosas como estaban y dictando sólo alguna disposición que en lo sucesivo impidiera que en todo lo referente á Títulos y Grandezas se cometiese la menor ilegalidad; y como quiera que este propósito era precisamente el opuesto al que yo tenía, por entender que, más que prever lo que en lo futuro pudiera suceder, convenía corregir en lo pasado y en lo presente aquello que ilegalmente se había hecho, le manifesté al Sr. Maura que de persistir en su resolución, de encerrarse en su fórmula, me vería precisado á traer la cuestión al Parlamento; porque entendía yo que los hechos eran tales que, denunciados aquí, S. S. no podría mantener su propósito. Y como quiera que el Sr. Capdepón, mi querido amigo, que había estado tan completamente á mi lado en el asunto, había de ser, naturalmente, aludido y obligado á intervenir en el debate, creí que antes de venir á este sitio, cuando se abrieron las Cortes por primera vez en este invierno, tenía el deber de poner en conocimiento del Sr. Capdepón lo que me proponía hacer, antes de realizarlo, y así lo hice.

El Sr. Capdepón, guiado por su afecto hacia mí, deseoso de evitar que se suscitase un debate en el Parlamento en que unos correligionarios habían de resultar frente á otros; deseoso de evitar á todos disgustos y para no dar lugar á que pudieran lastimarse intereses de muy distinta índole que habrían quizá por la discusión pública de lastimarse; en una palabra, queriendo hacer cuanto en él estaba para que esta interpelación no tuviera lugar, me dijo: «Todavía hay un medio; si una corporación tan autorizada como la Diputación permanente de la Grandeza acudiese al Gobierno, tenga usted la seguridad de que las Reales órdenes se anularán.» La Diputación permanente de la Grandeza, enterada por mí al día siguiente, elevó instancia, esa instancia que con tan duros términos se ha comentado por alguien. Y, efectivamente, después de acudir la Diputación permanente, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia persistió en sus propósitos, y yo hube de manifestar á mi vez que apelaba de nuevo á mi primitiva idea de venir aquí; y así y todo, el Sr. Capdepón todavía no se dió por vencido, y me dijo: «Como quiera que tanto la Diputación permanente de la Grandeza como usted dan una importancia, si no superior, igual por lo menos á sus prerrogativas nobiliarias que á sus derechos políticos, si el Sr. Marqués de Monasterio, Duque de Terranova, no toma asiento en el Senado, por de pronto el peligro que ustedes temen se evitará; no hable usted en el Congreso, y quizá se logre convencer al Sr. Marqués de Monasterio, de que más que á nadie le conviene no tomar asiento en el Senado hasta que se resuelvan las dudas suscitadas acerca de su título, y en ese caso el resolver la cuestión de la propiedad del Ducado y la de si pertenece á la familia Pignatelli ó á la de Fernández de Córdova, en la cual, después de todo, el interés que mueve á unos y á otros es completamente secundario, podrá estudiarse sin priesa alguna hasta que el Gobierno resuelva.» Accedí de nuevo á la invitación del Sr, Capdepón, y, sin embargo de eso, el Sr. Duque de Terranova tomó asiento en el Senado el primer día de sesión.

Una vez que ocupó asiento en el Senado y se hizo imposible dejar de provocar el debate, después de haberse hecho por el Sr. Capdepón y por mí todo cuanto él me exigió, y yo cumplí gustoso para evitarlo, entonces, y sólo entonces, fué cuando tuve el honor de anunciar la interpelación que se está discutiendo.

De suerte que queda bien sentada la exactitud perfecta de cuanto aquí hemos expuesto el Sr. Capdepón y yo, y de la relación de los hechos que hemos sometido ante el Congreso, resultando confirmado de todo en todo, desde la primera palabra hasta la última, después lo dicho esta tarde por el Sr. Capdepón, cuanto con anterioridad había yo en presencia vuestra afirmado, sin más diferencia que un error mío: el de haber atribuído al Sr. Capdepón que dijera, al enterarse de lo que era el expediente del Ducado de Te-

rranova, que lo había firmado por sorpresa. Como S. S. no recuerda haberlo dicho, yo por mi parte declaro que no lo dijo, por más que, respecto á lo dicho por S. S. acerca de los empleados del Ministerio de Gracia y Justicia, no pueda yo coincidir con el señor Capdepón en el juicio tan benévolo que ha expuesto aquí S. S. acerca de los mismos, ni participar de la opinión en este punto del Sr. Ministro de la Gobernación de hoy; porque, Sres. Diputados, en esos expedientes han tomado parte el auxiliar que los extractó, el oficial que los informó y el Subsecretario que se conformó con la nota del oficial y consultó en en tal sentido al Ministro: pues entre ellos, sea quien fuese, está, y no puede menos de estar, la verdadera responsabilidad de los errores cometidos.

Los dos Ministros que, en vista de tales informes, aprobaron los expedientes, el Sr. Capdepón, cuya conducta acabáis de oir hasta qué punto ha sido prudente, previsora y digna, como el Sr. Montero Ríos, que por la que por su parte observó ha acreditado ser merecedor de iguales calificativos, están para mí completamente á cubierto, en el terreno parlamentario y político, de cualquiera responsabilidad; porque si se acordara que, por lo que han hecho, debe sujetárseles á una acusación, yo declaro que, en mi opinión, aquí no hay nadie que haya ocupado un puesto oficial cualquiera, que no la merezca igual que los Sres. Montero Ríos y Capdepón. Y si no, será por mera fortuna; porque, Sres. Diputados, á cualquiera de nosotros que se halle al frente de un Centro cualquiera, y más tratándose de un Departamento ministerial, si hay alguien que quiera introducir subrepticiamente un documento más ó menos importante entre el cúmulo de firmas que hay necesidad de estampar, yo no sé lo que les podría suceder. Yo, que me precio de ser más que suspicaz receloso y, ¿por qué no decirlo? tímido en todo aquello que pueda producir responsabilidad, declaro lealmente ante el Congreso que seré sorprendido cuando se le antoje á aquel que por error, por malicia ó por ambas cosas no corresponda dignamente á la confianza que yo le dispense.

Por consiguiente, hay que descartar en el asunto que nos ocupa la responsabilidad de los Ministros. (*El Sr. Romero Robledo*: No.) En mi opinión, sí. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero en la mía, no.) Yo respeto mucho la opinión del Sr. Romero Robledo; mas en en este caso ha de permitirme S. S. que le diga que S. S. no es justo. Pero, en fin, cada uno es dueño de opinar como mejor le parece; en su hora discutirémos este punto, y quizá no esté lejano el día en que debamos tratar aquí y examinar la cuestión que nos separa; pero jamás, jamás respecto al Sr. Capdepón y al Sr. Montero Ríos. Y siendo esto cierto, ¿quiénes quedan?

El auxiliar que extractó los expedientes está completamente libre de toda posible sospecha, porque precisamente ese auxiliar, el Sr. Villar, fué el que notició que se había presentado en el Ministerio la solicitud pidiendo el título de Duque de Montalto, que le constaba pertenecer al Sr. Duque de Medina-Sidonia. ¿Quiénes resultan ahora? Pues el oficial y el Subsecretario. Del oficial, á quien yo no conozco más que de nombre, nada puedo decir; pero en cuanto al Sr. Subsecretario que informó al Sr. Capdepón, y al Sr. Subsecretario que informó al Sr. Montero Ríos, no cabe duda alguna de que entre ellos es donde hay que buscar la responsabilidad de lo ocurrido al concederse los dos Ducados de Monteleón y Terranova por el Ministerio de Gracia y Justicia. (*El Sr. Garnica*: Ya las han dado.) Y más todavía por lo hace al señor Garnica que respecto del Sr. Cañabate; porque yo no he oído al Sr. Cañabate, y, por lo tanto, no puedo atribuirle determinada opinión sobre este asunto.

Pero el Sr. Garnica nos ha declarado aquí que esos expedientes son perfectos, que él conoce desde el primer documento hasta el último, y que la doctrina consignada en ellos y la concesión, como la de cuantos otros títulos se otorgaron, están perfectamente ajustadas á derecho; y lo que es eximir al señor Garnica de toda responsabilidad después de tan clara y terminante declaración, así como al oficial, á quien, repito, no conozco particularmente, después de leída la nota que suscribe en el expediente, sería ir infinitamente más lejos de lo que yo entiendo lícito en justicia. (*El Sr. Garnica*: Conozco lo que tenía que conocer para asumir toda la responsabilidad del expediente; pero al cura que ha dado la partida de bautismo, á ése no le conozco.) Ya lo oís, señores Diputados... (*El Sr. Romero Robledo*: Aquí el Gobierno es el responsable en primer término.—*El señor Martín Sánchez*: Aquí no se debe exigir responsabidad más que á los Ministros, que son los que responden ante el Parlamento.) Pues bien; resulta que como esos expedientes se han sustanciado en el Ministerio de Gracia y Justicia, en Gracia y Justicia es donde hay que buscar la responsabilidad del que los informó. Ya tenemos al Sr. Garnica confeso. (*El señor Garnica*: Ese no se va; está aquí.) Queda además el Subsecretario interino que lo fué con el Sr. Capdepón, persona á quien yo conozco hace treinta años, á quien profeso sincera amistad, y es, en mi opinión, incapaz de profesar las mismas teorías jurídicas y administrativas que el Sr. Garnica, pero que bien pudiera suceder que se hubiese equivocado.

Por de pronto esos tres funcionarios tienen necesidad de justificar la parte que han tomado en los expedientes al conformarse con los votos y al informar á sus jefes; porque al informarles como lo han hecho en este caso, como resulta de los expedientes, aparecen evidentemente incursos en el delito de falsedad y en el de prevaricación. Yo creo que éstas son las responsabilidades en el orden administrativo ó en el orden judicial; pero en el orden político hay una responsabilidad mucho mayor, que es aquella que corresponde al Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual. Y cuidado que al expresarme en estos términos, no hay en mis palabras nada que pueda ser considerado como personal, porque yo reconozco la rectitud de la intención, el concienzudo convencimiento, la gran competencia y la magistral habilidad que para entender en cualquier asunto tiene el Sr. Maura; pero en éste yo no puedo alcanzar á comprender cuál es su criterio, ni creo que á nadie sea dado alcanzarlo.

Su señoría no ha tenido parte alguna en los expedientes, que habían sido tramitados y resueltos mucho antes de que S. S. fuera Ministro de Gracia y Justicia; y no bien lo fué, S. S. recibió, por el señor Capdepón y por mí, todos los datos, antecedentes y noticias necesarias para formar opinión, y después de formarla no se consideró con facultades para anular unas concesiones evidentemente falsas.

El Sr. Maura declaró, y yo respeto como es debi-

do la sinceridad de S. S., que no podía hacer nada para remediar lo hecho, y con tanta firmeza, que ni aun consideró necesario llevar la resolución al Consejo de Ministros creyendo que por ser esta una cuestión de su Departamento, el Ministro de Gracia y Justicia debía entender y decidir, y S. S. en efecto resolvió.

¿Qué es lo que queda ahora que hacer? Algo grave, sí, pero que no puede lastimar más que en su amor propio al Sr. Maura, es á saber: que el Poder ejecutivo, representado en esta ocasión por el Ministro de Gracia y Justicia, de ante el Poder legislativo demuestre que efectivamente no tiene las facultades necesarias para anular las concesiones y mandar formar expediente; si lo prueba cumplidamente, y así lo aprecia el Congreso, resultará evidentemente justificada la conducta del Sr. Maura; si no lo puede demostrar, tendrá que venir necesariamente la acusación ministerial, porque el no ejercitar las facultades legales para anular unos expedientes llenos de ilegalidades, unas concesiones falsas, y el no perseguir á aquellos que han procurado ó facilitado los medios para que tales delitos hayan logrado la sanción oficial, todo esto constituye, á mi juicio, uno de los casos más evidentes de responsabilidad. ¿En cuál de esas dos situaciones se encuentra el Sr. Ministro?

A aclararlo tiende esta interpelación; y una vez formada la opinión, si hay error por mi parte (y tratándose de saber si el error es de S. S. ó es mío, yo declaro desde ahora que las probabilidades están en contra mía), el Sr. Maura saldrá de aquí con una autoridad infinitamente mayor que cuando, como ahora, hay que considerar como un enigma indescifrable el criterio de S. S., porque entonces resultará claro y patente que no ha hecho más que cumplir con su deber; y de no ser así, el Sr. Maura tendría que responder de sus actos ante el Senado por no haber exactamente apreciado las facultades que por la ley le corresponden.

Pase lo que pase, yo no me arrepentiré de haber suscitado aquí esta cuestión, que si cien veces estuviera en mi mano tenerla que provocar en iguales circunstancias, cien veces la suscitaría; porque es preciso fijarse en que si en caso de suyo tan grave como el que nos ocupa ha sido posible recaigan tales resoluciones, y á pesar de haber venido la cuestión al Parlamento y llevar cuatro días de discusión, y no sé cuántos más puedan seguir, quizá quizá no obtengamos un resultado práctico, ¿qué es lo que dejará de ocurrir á aquellos que se encuentren en el caso del Duque de Terranova y Monteleón Pignatelli, si no tienen quien en este sitio defienda con los suyos los derechos de la justicia, después de haber apurado todos los medios de obtener fuera de aquí que la Administración sea justa y recta?

Pues aunque resulte que la causa que yo sostengo fracase en este sitio; aun cuando se demuestre que sólo ha sido un deseo injustificado de producir escándalo el que me haya movido á provocar este debate cuando no me quedaba otro recurso, y aun entonces no me arrepentiré de haberlo hecho, porque al fin y á la postre es el tribunal de la opinión, ante el cual el Poder responsable está obligado á comparecer y dar cuenta de sus actos; y aun cuando no obtuviera otro resultado que el de impedir que en lo sucesivo se repitan hechos tan inauditos como los que he denunciado, á lo menos con la facilidad que antes, tengo para mí que habré prestado un gran servicio á mi partido, á la paz y á la causa de lo debido y de lo justo, sin temor de ver por esto expuestos á mis amigos políticos á censura alguna, ni al Sr. Capdepón ni al Sr. Montero Ríos, que lo son míos muy respetados y queridos en lo particular como en lo político, á ser llevados á la barra del Senado; pero aun en ese caso que reputo inadmisible, como con razón decía hoy el Sr. Capdepón, aun en este caso, condenado y todo, le diré yo que le quedaría siempre la satisfacción de pensar que después de las pruebas inequívocas que ha dado de su buena fe, de su sinceridad y firmísimo propósito de corregir los abusos y castigar los delincuentes, más le valdrá salir condenado por lo que ha hecho que absuelto por haber dejado de hacerlo.

He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón:) No pensaba, Sres. Diputados, volver á hablar en este asunto; pero el Sr. Conde de Xiquena, mi amigo, ha hecho unas indicaciones que me obligan á decir muy pocas palabras.

En primer lugar, yo agradezco al Sr. Conde de Xiquena que haya confirmado la exactitud de cuanto tuve el honor de exponer á la Cámara; y como S. S. ha convenido en esa exactitud, yo no tengo por qué volver sobre nada de aquello que anteriormente he dicho con relación á los hechos que han venido ocurriendo aquí.

El Sr. Conde de Xiquena pretende librarme á mí de responsabilidad. Este es un cariñoso deseo de S. S. Yo estoy conforme con el Sr. Romero Robledo en que tengo la responsabilidad de mis actos; y como fué acto mío la expedicion de la Real orden concediendo la sucesión en el Ducado de Terranova, yo estoy, repito, con la opinión del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: No es opinión mía; es la opinión del país entero.) ¡Si no tengo por qué ocultarlo, Sr. Romero Robledo!

Estoy reconociendo que la responsabilidad es toda absoluta y exclusivamente mía, y lo he declarando antes. (*El Sr. Romero Robledo*: Es que parece que se trata de una opinión particular mía. Mi opinión es la Constitución del Estado.) Conforme, Sr. Romero Robledo, y en ese sentido hablo; no puede eso discutirse, es un hecho reconocido. Sin embargo, por esto no me hubiera levantado á usar de la palabra; pero una indicación que ha hecho el Sr. Conde de Xiquena respecto á dos funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia me pone en la necesidad, en el deber de decir, aunque pocas, algunas. Su señoría, en medio de las salvedades de amistad, de consideración y de cariño para los dignísimos empleados del Ministerio de Gracia y Justicia, para uno que lo sigue siendo y para otro que ya no lo es, ha dicho, sin embargo, que entendía que eran reos (así lo he entendido, podré haberme equivocado) de los delitos de falsedad y de prevaricación (*El Sr. Conde de Xiquena pide la palabra*), y yo no puedo dejar de contestarle.

Sabe S. S. perfectamente, como sabe la Cámara en qué consisten estos delitos. Ni el Sr. Estrada ni el Sr. Cañabate, dignísimos empleados de aquel Departamento, que intervinieron en este expediente del

Ducado de Terranova, propusieron al Ministro una de esas medidas á sabiendas injusta, por la cual pueda buscarse más ó menos relación con los delitos prescritos en el Código penal, llamados de prevaricación, ni mucho menos cometieron falsedad. Pudieron tener una opinión equivocada por entender que había parentesco entre quien no le había; pudieron, y esto no es más que admitir hipótesis sin que yo afirme nada, incurrir en error en cuanto al entronque, en cuanto á la proximidad en el grado del parentesco y en cuanto á si éste era de consanguinidad ó de afinidad; pero eso está pasando todos los días; un juez de primera instancia entiende en un asunto en que se ha justificado tal ó cual parentesco en grado determinado, y luego la Audiencia revoca el fallo del juez, sin que á nadie se le ocurra decir que ha incurrido en falsedad y en prevaricación, y menos aún tratándose de un expediente administrativo, en que después de todo no se va más que á la concesión de hecho, porque la concesión es sin perjuicio de tercero.

De manera que yo entiendo que podrán ó no haberse equivocado, pero sin que esto signifique la comisión de uno de los delitos á que ha aludido el señor Conde de Xiquena. Eso de ninguna manera; yo afirmo que ni uno ni otro funcionario han cometido ningún género de delitos, y, por consiguiente, no hay en el Sr. Conde de Xiquena derecho para decir que han cometido nada menos que el de prevaricación y el de falsedad.

Para eso únicamente me he levantado, para oponer una negativa categórica á estas palabras pronunciadas por el Sr. Conde de Xiquena; dejando, en conclusión, sentado que la responsabilidad es mía, solo mía, y que yo no sé que ninguno de los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia que entendieron en los expedientes sobre sucesión de los Ducados de Terranova y Monteleón, faltase á ninguno de sus deberes.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: El Sr. Ministro de la Gobernación conoce mi manera de proceder, y reconocerá desde luego que yo no he dicho ni podía decir, y hoy menos que nunca, que determinados empleados de Gracia y Justicia fueran *reos* de ningún delito. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Me alegro muchísimo, Sr. Conde.) Lo que yo he dicho quizás con poca claridad, y á esto debe atribuirse que S. S. haya creído que he pronunciado la palabra *reos*, es lo siguiente: he dicho antes, y repito ahora, que de un empleado, el Sr. Villar, tengo prueba para mí evidente de que no ha podido tomar parte en lo torcido de esos expedientes; pero en el número de los empleados que en ellos intervinieron figuran tres; y sin que yo pretenda excluir de esa lista al Sr. Cañabate, que hace tantos años es amigo mío, sin que yo pretenda eso, y no es poco conceder, entiendo que esos empleados ó alguno de ellos están incursos en una grave responsabilidad; porque como quiera que esos expedientes en que se ha cometido el delito de falsedad y el de prevaricación, están tramitados y resueltos en el Ministerio de Gracia y Justicia, y en tales expedientes no han intervenido más que esos tres funcionarios, todas las presunciones, todos los indicios, casi me atrevería á decir la evidencia, demuestran que siendo los hechos á que me refiero de los clasificados y definidos en el Código como actos de falsedad y de prevaricación, ó estos tres funcionarios deben dar cuenta de su conducta, ó lo contrario equivale á negar lo que no puede negarse: la falsedad de los expedientes con arreglo á los que se ha concedido la sucesión en los Ducados de Terranova y Monteleón.

Conste, pues, que no he dicho que hubiera *reos*; he dicho que hay delitos, y que, por lo tanto, no puede menos de haber *reos* y que es preciso poner los medios para descubrirlos y castigarlos.

El punto entiendo merecía la pena de ser aclarado; porque si se tratase de un expediente tramitado por varios Ministerios, ó en el que hubieran intervenido muchos funcionarios, habría que hacer más salvedades; pero como en los expedientes no han intervenido más que tres empleados, ó entre esos tres está el culpable, ó los expedientes son legítimos.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernación que el error, y por lo tanto la nulidad, pueden resultar sin que por eso se demuestre que ha habido ni falsedad ni prevaricación. Esto realmente no nos toca á nosotros apreciarlo, toda vez que la cuestión se ha llevado á otro terreno; pero sí he de recordar que la prevaricación tiene lugar en estos dos casos: cuando se comete á sabiendas, ó por negligencia ó ignorancia inexcusables, y, por consiguiente, aun admitiendo el error, no por eso dejaría de haberla.

En cuanto á si se ha cometido el delito de falsedad en documento público, basta coger esos expedientes, y se encontrará en cada hoja, y en bastantes, más de una vez, afirmaciones que son la negación de lo exacto.

Por consiguiente, así como mantengo lo dicho respecto del Sr. Ministro de la Gobernación actual y de Gracia y Justicia entonces, porque me consta que S. S. ha obrado de la manera más correcta (y lo que digo de S. S. lo hago extensivo con creces al Sr. Montero Ríos), así de los que los han consultado injustamente, en nada puedo modificar lo que respecto de ellos he dicho, ni me volveré á ocupar de lo que á ellos hace, porque los tribunales entienden en el asunto, y á ellos corresponde decidir entre la opinión del Sr. Ministro de la Gobernación y la mía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Garnica.

El Sr. **GARNICA**: Como el Congreso acaba de oir, no hay más que una cosa que tiene una importancia relativa, que no es de importancia extraordinaria, y es, que el Sr. Conde de Xiquena, persona tan considerada respetable en nuestra política por las posiciones oficiales que ha ocupado, no está bien enterado, según resulta de sus palabras, de lo que constituye el delito de falsedad y el de prevaricación. Es una noción vulgar que la falsedad consiste en la ocultación material ó en la falsa relación de los hechos, y aquí el Sr. Conde de Xiquena decía que era este un caso original en el cual, siendo verdaderos los documentos que se habían presentado, siendo verdaderos los elementos del expediente, siendo verdaderos los datos que las partes á quienes interesaba presentaron, siendo ciertas las personas que habían intervenido en el expediente, cada una con la autoridad y en el punto que le correspondía; siendo verdaderas las fechas del expediente y habien-

do cada una de esas personas actuado en él á la hora y en el momento que le correspondía, sin embargo, dice el Sr. Conde de Xiquena que el expediente es falso. Esto no es más sino que el Sr. Conde de Xiquena, que, como él mismo nos ha dicho, no es letrado, no conoce bien, aunque sobre esto en los elementos morales de todo hombre está que no puede haber una diferencia radical entre los términos de la ley y la conciencia, no conoce bien, digo, lo que constituye el delito de falsedad.

Y en cuanto al delito de prevaricación, que consiste en dictar ó proponer á sabiendas ó con negligencia inexcusable una resolución injusta, si aquí se ha pugnado por demostrar, y yo tengo la seguridad de que se ha demostrado, que se dictó una providencia justa, lejos de haber prevaricación, hay todo lo contrario de la prevaricación.

Sin que en esto haya nada personal tampoco, es lo cierto que el Sr. Conde de Xiquena, en su vehemencia, en la relación que nos ha hecho del juicio que tiene de estos asuntos, que le han preocupado durante tantos meses; en el hecho personalmente gallardo de haber quemado las naves y haberse distanciado de varias personas distinguidas de su partido y de la alta posición que ocupaba, revela que este asunto, al ver que se estrellaba S. S. contra un muro infranqueable que en vano pretende derribar, le ha producido una natural impaciencia y una ofuscación que en otros asuntos no tiene. Esto es lo único particular de este asunto, que tiene importancia grande por los precedentes del Sr. Conde de Xiquena y de los puestos políticos que ha ocupudo y acaso esté llamado á ocupar, pero que es asunto que no tiene, humanamente juzgando, más que una importancia relativa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Conde de Xiquena para rectificar; advirtiendo á S. S. que faltan pocos minutos para terminar las horas reglamentarias.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para contestar sin ninguna clase de comentarios á lo expuesto por el Sr. Garnica, tengo aquí los artículos del Código penal que tratan de la falsedad y de la prevaricación, y con su lectura quedará en este punto demostrada la razón que me asiste. (*El Sr. Garnica*: Eso quisiera yo; que todo estuviera aquí escrito. Los Sres. Diputados conocen todos esos artículos.) Si continúa como hasta aquí el Sr. Garnica, ora *proyectando luminosamente*, como el otro día, sobre esas paredes los árboles genealógicos, ora, como hoy, estampando en ellas, *con caracteres indelebles*, los artículos del Código, pronto se convertirá el Congreso en un verdadero salón de anuncios, por lo cual es de esperar que la Mesa no se prestará á complacer á S. S. (*El Sr. Garnica*: Y por lo que veo, no basta.) Sea de esto lo que quiera, los expedientes están llenos de falsedades y no quiero volver sobre ellos; porque á no ser tan grande para con nosotros la benevolencia del Congreso, no se concibe que pueda continuarse hablando de árboles genealógicos, de Ducados dados ó no por Carlos V ó Fernando I de Nápoles, de líneas, de grados y de cuanto con tal motivo nos hemos visto precisados á decir los que en este debate hemos intervenido, ni sé cómo la Cámara ha podido tener tanta paciencia conmigo, y no ha acordado ya no volverme á conceder la palabra, ó cuando la pido no se marchan para no oirme los Sres. Diputados.

Creo que ha terminado con el prólogo la exposición, y entiendo que el Congreso reclama que desde luego comience la parte constitucional y parlamentaria del debate. (*El Sr. Romero Robledo*: Es verdad; eso hace falta.) Vamos á ver si los artículos son aplicables al expediente. Si mi memoria no me es infiel, porque no la tengo tan feliz como la del señor Cobián, el capítulo 4.°, sección 1.ª, art. 314, caso 4.° del Código penal, dice: «Será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometiere falsedad... 4.°, faltando á la verdad en la narración de los hechos.»

Todo el que haya visto el expediente, no negará que los que han cooperado á informar en él están incursos en ese artículo.

Y dice así el art. 369: «El funcionario público que á sabiendas dictare ó consultare providencia ó resolución injusta en negocio contencioso-administrativo ó meramente administrativo, incurrirá en la pena de inhabilitación temporal especial en su grado máximo, á inhabilitación perpetua especial.

Con la misma pena será castigado el funcionario público que dictare ó consultare, por negligencia ó ignorancia inexcusables, providencia ó resolución manifiestamente injusta en negocio contencioso-administrativo ó meramente administrativo.»

Con arreglo á estos artículos, y en vista de lo que es el expediente de que se trata, no es para mí dudoso que los dos delitos se han cometido, y, por lo tanto, aquel que á sabiendas haya incurrido en él está incluído en las penas que marca el Código.

Esta opinión mía, por más que desnuda de todo comentario, comprendo que al Sr. Garnica le parezca que no merece más importancia que aquella muy relativa que, por ser mía, le quiere reconocer. (*El señor Garnica*: Respeto en S. S. á un Diputado de la Nación.) Yo lo comprendo; porque todos aquellos que como S. S., debido al estudio del Derecho, han llegado á un lugar tan elevado en la carrera judicial, consiguiendo ocupar en ella un puesto tan preeminente como el de S. S. en el Tribunal Supremo de Justicia, miran siempre con prevención cuanto dicen aquellos que como yo, por desgracia, no son letrados y no pueden ostentar un título igual al de S. S., que le ha elevado tan pronto y tan merecidamente á tan grande altura.

Pero yo, á pesar de esta inferioridad que tengo respecto de S. S. en este y en todos los terrenos, le aseguro que en esta discusión lo que S. S. cree que le da preferente autoridad sobre mí, en sentir mío, me favorece más que á S. S. (*El Sr. Garnica*: No quiero tener más autoridad en este caso que la de un hombre honrado.) Esa la tiene en mi opinión el Sr. Garnica, y tan cumplida, que no hay quien se la niegue. Por lo demás, ha hecho bien S. S. en concretarse á esa autoridad, porque la suya de magistrado del Tribunal Supremo, después de las afirmaciones y teorías que estos días viene sustentando aquí S. S., hace bien en no invocarla. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándo-

se que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Concediendo un crédito al presupuesto de Puerto Rico con destino á la continuación de la historia general de dicha isla.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto Cabras á Tetir (Canarias). (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Declarando de interés general el puerto de Sardina en la isla de Gran Canaria. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Para reproducir dos proposiciones de ley: la primera del Sr. Montes Sierra y otros, fijando el objeto á que deben destinarse los productos de las acciones amortizadas y con interés que emita el Banco militar y de comercio; y la otra, del Sr. Puerta, sobre fomento del arbolado. (*Véanse los* Apéndices 4.° y 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan reproducidas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Salcedo tiene la palabra.

El Sr. **SALCEDO**: Para presentar á las Cortes una exposición de los vecinos labradores de Redecilla del Camino, provincia de Burgos, suplicando se apruebe la proposición de los Sres. Rodríguez Lagunilla y otros, ó se adopten sin demora otras disposiciones de la misma índole que salven á la agricultura de la angustiosa situación en que se encuentra.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se proceda á nueva elección en el distrito de Yecla, provincia de Murcia, vacante por fallecimiento del Diputado Sr. D. Salvador Fernández Soler, anunciándose que se comunicaría al Gobierno.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente de oposición á la cátedra de derecho político y administrativo de la Universidad de Barcelona, reclamado por el Sr. Sol y Ortega y remitido por el Sr. Ministro de Fomento.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, las siguientes enmiendas al dictamen sobre supresión del impuesto industrial y de carga y descarga que pesa sobre los azúcares de Cuba. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Castañeda y otros, proponiendo la supresión del art. 4.°;

Del Sr. Linares Rivas y otros, al art. 5.°;

Del Sr. Esteban y otros, al art. 5.°

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones que entienden en la proposición de ley suprimiendo el impuesto de exportación del corcho en panes y en el proyecto de ley del Senado concediendo un plazo para la inscripción de las obras artísticas en el Registro de la propiedad intelectual, habiendo nombrado presidentes y secretarios, la primera á los Sres. Duque de Almodóvar del Río y Ruiz Martínez (D. Cándido), y la segunda á los Sres. Garnica y Soldevilla.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición de D. Juan Bautista García, secretario del Ayuntamiento de Forna, solicitando la publicación de una ley que regule la carrera del secretariado de Ayuntamientos.

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto, las siguientes exposiciones pidiendo la aprobación de la proposición de ley del señor Rodríguez Lagunilla sobre cereales.

De varios vecinos de los pueblos de Santa Cecilia y la Puebla de Arganzón.

De los Ayuntamientos de Alcubierre, Martín Miguel, Castellanos de Zapardiel, Lanuza, Pineda, Tramonte, Cilleruelo de Arriba, Villarejo, Cueva Cardiel y Quintanilla Somuño.

Quedaron sobre la mesa anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Derogando la ley de 5 de Julio de 1892, que establece un derecho de exportación sobre el capullo de seda. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para suprimir los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferos. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Variando la división electoral de la provincia de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes:

Sn levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un crédito para subvencionar la continuación de la Historia general de la isla de Puerto Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito de 6.000 pesos al presupuesto vigente de Puerto Rico, con destino á subvencionar la continuación de la Historia general de dicha isla.

Este crédito tendrá carácter permanente hasta la terminación y publicación de la mencionada obra, y su importe se cubrirá con los sobrantes del presupuesto ó con la deuda flotante de aquel Tesoro, si éstos no fueran suficientes.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto Cabras á Tetir (Canarias).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Puerto Cabras, en la isla de Fuerteventura (Canarias), termine en Tetir.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de interés general el puerto de Sardina (Canarias).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general el puerto de Sardina, en la isla de Gran Canaria, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrán en cuenta las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Montes y otros, fijando el objeto á que ha de dedicarse el producto de las obligaciones amortizables y con interés que emita el Banco militar y de comercio. (Reproducida.)

AL CONGRESO

Afirmar que las clases militares de mar y tierra atraviesan y padecen una situación precaria, en particular las que poseen empleos inferiores, no es nuevo para el Congreso, si se tiene en cuenta que circunstancias de guerras pasadas que todos conocemos han traído plétora de personal que han mantenido y mantienen aquéllos muchos años en sus empleos.

Por ley natural, esos oficiales han tenido que crearse una familia, la cual viene á aumentarles las necesidades del hogar.

Por otra parte, los modestos sueldos de hoy son los mismos que disfrutaban esas clases hace veinticinco años; añádase á esto que las marchas y otras comisiones del servicio merman con frecuencia el haber de los militares, y sobre todo las enfermedades agotan cuantos recursos se tienen, y se comprenderá fácilmente la necesidad que han tenido los oficiales de acudir al préstamo con retención judicial, y como éste se hace sobre la garantía del escaso sueldo y á un crecido interés usurario, las consecuencias han sido y son siempre bien tristes, pues como todos sabemos, muchos desgraciados oficiales acaban por esta causa por ser despedidos del servicio militar, y con frecuencia por atentar contra su vida, como nos lo recuerdan y demuestran casos muy recientes ocurridos en Madrid y Sevilla.

El Tesoro público no está en situación de remediar estas desgracias; pero los altos poderes del Estado pueden, con su protección á las iniciativas particulares, contener el mal.

El Banco Militar y de Comercio, establecido en Madrid y creado para este objeto, no tiene capital bastante para satisfacer las grandes necesidades que representan, no sólo los préstamos numerosos que tendrá que hacer á los generales, jefes y oficiales del ejército y de la armada y á las clases pasivas militares, sino para retirar del poder de la usura las deudas de los militares, saldando sus cuentas con aquélla y constituyéndose en acreedor único de todo.

Para realizar tan laudable y generoso fin, necesítase una ley que abra el crédito en los mercados españoles, y á la vez asegure el citado Banco sus intereses contra las ocultaciones de préstamos anteriores á los que él haga y las fraudulencias de los que proceden de mala fe.

La ley, cuyo articulado va á continuación, la necesita, pues, el Banco Militar y de Comercio para hacer préstamos á los militares de mar y tierra que lo necesiten, con interés que no exceda del 8 por 100 anual, facultando al prestatario para que reintegre su deuda mensualmente con el quinto de su sueldo, procurando darle también un plazo para el pago total de treinta meses, si la suma tomada no excede del 50 por 100 de su sueldo anual, y de cuatro años, si la cantidad prestada fuera igual al importe de sus doce pagas en la situación que se halle, que, como máximo, ha de concederse en préstamo.

Por las consideraciones expuestas, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El producto de las obligaciones amortizables y con interés que emita el Banco Militar y de Comercio, se dedicará exclusivamente á los

préstamos que se hicieren á los individuos del ejército y de la armada, de los Cuerpos asimilados, así de activo como de la reserva y á las clases pasivas de la Península y Ultramar.

Art. 2.° Las obligaciones referidas tendrán fuerza de escritura pública, sobre la cual haya recaído sentencia firme de remate, para el efecto de reclamar del Banco, por la vía de apremio, el pago del capital y de los intereses, después de su vencimiento.

Art. 3.° Los contratos de préstamo celebrados por el Banco con las clases militares, tendrán para todos los efectos legales el valor y fuerza de escritura pública sobre el cual hubiera recaído sentencia firme. Los préstamos del Banco para sus reintegros con los sueldos ó haberes de las clases militares, gozarán de preferencia sobre cualquier otro acreedor, exceptuándose únicamente aquellos que tuvieran á su favor sentencia firme, dictada por juez competente, con estricta sujeción al procedimiento establecido por la ley en cada caso, si se hubiese hecho la debida retención.

Art. 4.° El privilegio y ventajas indicadas en el artículo anterior comprenderá á los contratos que el Banco adquiriese por subrogación respecto de acreedores que hubieran obtenido retención ó embargo.

Art. 5.° Los cajeros, pagadores ó contadores ó habilitados del ejército ó armada, tendrán obligación, bajo su responsabilidad, de facilitar al Banco Militar y de Comercio los antecedentes y noticias que éste pida acerca de las retenciones ó embargos de sueldos que correspondan á los individuos activos ó pasivos afectos á cuerpos, barcos, corporaciones, dependencias ó habilitación, para lo cual bastará que el director de dicho Banco lo solicite por medio de oficio que será suscrito por quien solicite el préstamo.

Palacio del Congreso 29 de Junio de 1894.=Nicasio de Montes.=Vicente Sanchís.=Joaquín Llorens Fernández de Córdoba.=Luis Ojeda.=Antonio Alfau.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Puerta, sobre fomento del arbolado. (Reproducida.)

AL CONGRESO

Considerando la gran utilidad del arbolado para la agricultura, el mejoramiento de las condiciones del clima, la salud pública y el embellecimiento del país, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación de las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La plantación, conservación y vigilancia del arbolado público se declara servicio obligatorio de los Ayuntamientos, en armonía con lo preceptuado en el caso 3.° del art. 134 de la ley municipal.

Art. 2.° Se considera arbolado público para los efectos de esta ley:

1.° Los viveros municipales.

2.° Las plantaciones de ornato y embellecimiento de las poblaciones.

3.° Los árboles plantados á uno y otro lado de las carreteras y caminos vecinales.

4.° Las plantaciones de los espacios yermos y baldíos de propiedad de los Municipios y que no formen parte de monte público.

5.° Los árboles de las mojoneras y límites de los términos municipales.

6.° Los árboles situados en las cañadas y márgenes de los ríos y arroyos cuya propiedad sea de los Municipios.

7.° Las plantaciones en los sitios pantanosos y malsanos que sean asimismo propiedad de los Municipios.

8.° Los arbolados que por cualquier concepto dependan de los Municipios y no estén declarados como montes públicos por la legislación forestal vigente.

Art. 3.° Desde la promulgación de esta ley quedan los Ayuntamientos obligados á formar en el plazo de seis meses un proyecto de repoblación de arbolado en su término respectivo, que debe comprender:

1.° Los terrenos de su pertenencia, caminos, cañadas, ríos, paseos, etc., etc., que sea conveniente repoblar y plantar, expresando las especies de árboles que á cada sitio corresponda.

2.° Los lugares que, aunque sean de propiedad particular, sería conveniente repoblar de arbolado por causa de interés público.

3.° Los viveros que sea conveniente establecer en cada término.

4.° Los presupuestos de gastos correspondientes para las poblaciones y para su permanente conservación.

Art. 4.° Los proyectos ó planes de repoblación de arbolado público se remitirán para su aprobación á los gobernadores civiles, quienes oyendo á las Juntas de agricultura, industria y comercio respectivas, los aprobarán con las reformas que estimen convenientes.

Art. 5.° Una vez aprobado el plan de repoblación de arbolado público, correrá á cargo de los Ayuntamientos su ejecución, bajo la inspección de los distritos forestales, los cuales limitarán su acción á formular las condiciones, cuando por los Ayuntamientos se soliciten, bajo las cuales deben verificarse las operaciones, y á dar cuenta al gobernador de la provincia de las faltas que notaren en la ejecución de los trabajos.

Art. 6.° La ejecución del plan tendrá lugar sucesiva y gradualmente en la medida de los recursos con que cuenten los Ayuntamientos para tan importante servicio.

Al efecto consignarán anualmente en sus respectivos presupuestos la cantidad que consientan sus recursos, independientemente de los extraordinarios que se les facilitan por esta ley.

Art. 7.° Los Ayuntamientos de una misma provincia, ya sean sus jurisdicciones limítrofes, ya estén separadas y distantes, podrán asociarse para facilitar la realización del plan de repoblación del arbolado público, en armonía con lo que dispone el art. 80 de la ley municipal.

En este caso formarán reunidos el plan general de repoblación del arbolado público en la forma prescrita en los artículos anteriores como si se tratara de un solo Municipio.

Art. 8.° En el mes de Enero de cada año redactarán los Ayuntamientos ó asociaciones de Ayuntamientos, y enviarán al gobernador de la provincia, una Memoria de los progresos que la repoblación del arbolado público haya tenido en sus respectivos términos, expresando los trabajos hechos en el año anterior, el éxito que hayan alcanzado, los gastos ocasionados y la propuesta de las mejoras que convendría introducir en el plan respectivo.

Al propio tiempo, y en el mismo mes, los jefes de los distritos forestales, con los datos que en la corriente del año anterior hayan podido reunir por sí ó por medio de sus dependientes ó subordinados, formarán también y remitirán al gobernador una Memoria en que se consignen los mismos datos, proponiendo las medidas que estimen oportunas para la completa realización del plan aprobado.

Dichas Memorias se remitirán por los gobernadores á la Juntas de agricultura, industria y comercio, las cuales formarán una general de la provincia, que se elevará al Ministerio de Fomento. Este, oyendo al Consejo superior de agricultura, hará una general sobre el fomento del arbolado público, que se insertará en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 9.° Para auxiliar á los Ayuntamientos, podrán las Diputaciones provinciales establecer viveros generales, con el fin de facilitar plantas á los Municipios y á los particulares que lo soliciten, mediante un módico precio que compense los gastos.

Art. 10. Asimismo, y á precio de coste, podrán los Ayuntamientos suministrar á los particulares plantones de los viveros municipales, cuando lo soliciten para el fomento del arbolado de sus fincas.

Art. 11. Por el Ministerio de Fomento, y á solicitud de los Ayuntamientos, oyendo á los distritos forestales, se concederán á éstos gratuitamente plantas de los viveros que existan en virtud de lo establecido en el art. 4.° de la ley de 11 de Julio de 1877 para la repoblación de los montes públicos. Asimismo, y en iguales condiciones, se facilitarán las semillas procedentes de las sequerías que se establecen por el artículo 5.° de la ley citada.

Art. 12. Se autoriza á los Ayuntamientos para invertir hasta un 10 por 100 del importe de sus láminas intrasferibles, con destino al fomento del arbolado público y con sujeción al plan de repoblación aprobado.

Las cantidades que por este concepto realicen quedarán depositadas para invertirlas únicamente en el objeto especial á que se destinan.

Art. 13. El sobrante anual que resulte del 10 por 100 de todos los aprovechamientos que se realicen en los montes públicos, que por el art. 6.° de la ley de repoblación de 11 de Julio de 1877 se destina á la repoblación y mejora de dichos montes, se aplicará al fomento del arbolado público municipal. Dicho sobrante se determinará anualmente por el Ministerio de Fomento, y constituirá un crédito permanente para aplicarlo al objeto expresado.

Art. 14. En el mes de Marzo de cada año se publicará en la *Gaceta de Madrid* por el Ministerio de Fomento el importe del sobrante expresado en el año anterior, y la distribución que por provincias y en virtud de lo que arrojen las Memorias anuales de repoblación de cada una estime conveniente, después de oir el dictamen del Consejo superior de agricultura, industria y comercio.

Art. 15. La cantidad asignada por dicho concepto á cada provincia se librará á favor de los gobernadores respectivos, quienes oyendo al distrito forestal y con sujeción á la propuesta de la Diputación provincial, facilitarán á los Ayuntamientos las cantidades correspondientes.

Art. 16. El aprovechamiento del arbolado público que exista ó que se forme en lo sucesivo, corresponde á los Ayuntamientos respectivos. Tendrá lugar á propuesta del Ayuntamiento y con sujeción á las bases establecidas por el distrito forestal respectivo y previa la aprobación del gobernador de la provincia.

Art. 17. Las Empresas de ferrocarriles, en donde lo consienta la naturaleza del suelo, están obligadas á plantar y conservar árboles á uno y otro lado de la vía, y en las explanadas ó andenes descubiertos de las estaciones, donde no puedan entorpecer el tráfico.

Art. 18. Las Empresas concesionarias de canales de riego y de pantanos están obligadas asimismo á plantar árboles á uno y otro lado de los cáuces y en los espacios que puedan disponer.

Art. 19. Los dueños de los terrenos pantanosos y malsanos que convenga repoblar, ó de cuyos malos efectos convenga resguardar las poblaciones y lugares habitados, por medio de plantaciones, á que se refiere el caso 2.° del art. 3.° de esta ley, serán invitados por los Ayuntamientos para plantarlos, facilitándoles gratuitamente los plantones ó semillas que para ello necesiten.

Si se negasen, podrán ser expropiados de dichos terrenos por causa de utilidad pública y con arreglo á la ley de expropiación forzosa.

Art. 20. Para estimular á los particulares á fomentar el arbolado en los terrenos yermos y baldíos que posean, así como en las lindes de sus fincas, á uno y otro lado de los caminos rurales y en las márgenes de los ríos y arroyos que los atraviesen, se establecerán por el Ministerio de Fomento, por las Diputaciones y por los mismos Ayuntamientos, premios pecuniarios y honoríficos, que se adjudicarán en concursos anuales y en la época que oportunamente se determine.

Art. 21. Los gobernadores de las provincias, en virtud de las atribuciones que les confieren los artículos 20 y 28 de la ley de 9 de Julio de 1882, y las Diputaciones provinciales con arreglo á lo determinado en el capítulo 6.° de la misma ley, ejercerán las atribuciones necesarias para hacer cumplir los preceptos de esta ley en lo que tienen de obligatorio.

Art. 22. Los Ayuntamientos que en el término de diez años desde la promulgación de esta ley no hubiesen realizado el plan de repoblación del arbolado público de su término respectivo, quedarán sujetos á un impuesto especial que fijará la Diputación provincial, y que se destinará precisamente á la conservación y fomento del arbolado provincial y municipal y á los premios establecidos en los concursos anuales.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1894.=Ricardo de la Puerta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, suprimiendo los derechos de carga é impuesto industrial establecido sobre los azúcares y mieles de dicha isla.

Del Sr. **CASTAÑEDA**, al art. 4.°

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley para la supresión del impuesto industrial y de carga y descarga de los azúcares de Cuba:

«Queda suprimido el art. 4.° de ese dictamen.»

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=Tiburcio Castañeda.=José de Perojo.=Agustín Bullón.=Simón Vila Vendrell.=Tomás María Ariño. Angel Carvajal.=Emilio Terry.

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

El art. 5.° del citado proyecto quedará redactado en la siguiente forma:

«Se establece un impuesto transitorio del 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, chocolate, conservas alimenticias y embutidos de producción y procedencia peninsulares.»

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=A. Linares Rivas.=Marqués de Figueroa.=Eugenio Esteban.=Marqués del Vadillo.=Francisco Martín Sánchez.=Javier Bores y Romero.=Senén Canido.

Del Sr. **ESTEBAN**, al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben someten á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, sobre la proposición de ley suprimiendo los derechos de carga é impuesto industrial sobre los azúcares y mieles de dicha isla:

El art. 5.° se redactará en la forma siguiente:

«Art. 5.° Se establece un impuesto transitorio de 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, conservas alimenticias, embutidos, chocolates y dulces de producción y procedencia peninsulares.»

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=Eugenio Esteban.=El Conde de la Viñaza.=A. Linares Rivas.=Mariano Fernández Daza.—Eduardo Cobián.=El Marqués del Vadillo.=Antonio García Alix.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda derogada la ley de 5 de Julio de 1892 que establece un derecho de exportación sobre el capullo de seda.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1895.=Lorenzo Alvarez Capra.=Federico Laviña.=José Garzón Pérez.=Angel Aznar.=Juan López Parra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley suprimiendo los derechos de exportación que satisfacen los plomos y galenas argentíferos, y suspendiendo ó reduciendo los demás impuestos que gravan la industria minera.

La Comisión nombrada para entender en la proposición de ley autorizando al Gobierno de S. M. para que, mientras dure la crisis minera, pueda suspender los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferos, y reducir los demás impuestos que pesan sobre la industria minera, ha examinado este asunto con estudio detenido y solícita atención.

La Comisión entiende que, en vista de la gravedad que reviste la crisis minera tanto en lo que se refiere á la baja de los minerales cuanto en lo que se relaciona con el problema obrero, y teniendo en cuenta que en los dos años últimos, cuando mayores son las dificultades por que atraviesa en nuestro país la minería, no sólo por la competencia extranjera sino por haberse recargado los impuestos del producto bruto de las minas, el aumento de los derechos superficiales y el gravamen sobre materias explosivas, se ha creado una situación tan angustiosa, que de no acudir con rápidos y eficaces remedios producirá en plazo brevísimo la paralización de la explotación minera y el cierre de las fábricas fundidoras, dejando en comarcas importantes sin sustento á miles de familias trabajadoras, y muerta totalmente una industria que es para el país una de sus fuentes más importantes de riqueza.

Por estas consideraciones, y penetrada la Comisión de la urgencia con que el Gobierno debe acudir en auxilio de las regiones mineras á fin de evitar complicaciones gravísimas, tiene el honor de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, mientras dure la crisis por que atraviesan las industrias minera y fundidora, puedan suprimir los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferos.

Art. 2.° Se autoriza igualmente para suspender ó reducir los demás impuestos que gravan á la industria minera, aunque estén establecidos por precepto legislativo.

Art. 3.° Desde el momento en que se suspenda el cobro del derecho de exportación de los plomos argentíferos, el Gobierno, por medio de los representantes de S. M., lo pondrá en conocimiento de los Gobiernos de aquellas Naciones en que la supresión de nuestros derechos de exportación haya de producir la de los derechos de importación en que actualmente gravan nuestros plomos y minerales.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Angel Aznar.=José de la Bastida.=Gil Rey Aparicio.=Antonio García Alix.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley variando la división de los distritos electorales de la provincia de Vizcaya.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la división electoral de la provincia de Vizcaya, ha examinado el asunto detenidamente, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La división de la provincia de Vizcaya en distritos y secciones para la elección de Diputados á Cortes, será la que se expresa á continuación, y regirá en cuanto sea aprobada y sancionada:

Distrito electoral de Bilbao.

	Electores.	
La Vieja	492 489 483	1.464
San Francisco	430 455 447 346	1.678
Cortes	466 478 488	1.432
Hospital	414 356 374	1.144
San Nicolás	438 469 445	1.352
Mercado	420 430 353	1.203
Santiago	489 486	975
Ensanche	477 447 456 491 441	2.312
Total, Bilbao		11.560

Distrito electoral de Baracaldo.

Barrica		111
Baracaldo		3.071
Begoña	287 314	601
Berango		129
Derio		55
Deusto	316 296	612
Echevarri		73

	Electores.	
Erandio	244	
	338	
	336	
		918
Fica		75
Garris		127
Gatica	128	
	94	
		222
Gorliz		153
Guecho	440	
	359	
		799
Lanquiniz		126
Lejona	104	
	86	
		190
Lujua	106	
	104	
		210
Plencia	139	
	150	
		289
San Salvador del Valle		1.502
Sondica		129
Sopelana		165
Urdúliz		135
Zamudio	101	
	118	
		219
Total, Baracaldo		9.611

Distrito electoral de Durango.

	Electores.	
Abadiano	203	
	239	
		442
Amorevieta	360	
	312	
		672
Apatamonasterio		50
Aracaldo		36
Aranzazu		59
Arramudiaga		128
Arrazola		71
Arrigorriaga		273
Aspe y Marzona		100
C. y Elejalbeitia	99	
	93	
		192
Ceanuri	357	
	244	
		601
Ceberio	214	
	187	
		401
Dima	300	
	230	
		530
Durango	340	
	363	
		703
Elorrio	323	
	297	
		620
Galdácano	259	
	191	
		450
Izurza		71
Larrabezúa		318
Lémona	96	
	110	
		206
Lezama		210
Mañaria		158
Miravalles		107
Ochandiano	195	
	186	
		381
Orduña		565
Orosco	407	
	283	
		690
San Miguel de Basauri		223
Ubidea		87
Vedia		155
Villaro	98	
	93	
		191
Yurre	158	
	154	
		312
Yurreta	178	
	145	
		323
Zaratamo		104
Zollo		47
Total, Durango		9.476

Distrito electoral de Guernica.

Ajanguiz	102	
	89	
		191
Arrazúa		156
Arrieta	121	
	123	
		244
Baquio		88
Bermeo		1.695
Busturia	197	
	141	
		338
Cortézubi		170
Ea	208	
	181	
		389
Elanchove	160	
	197	
		357
Forna		144
Fruniz		91
G. de Arteaga	151	
	99	
		250

	Electores.	
Guernica y Luno	432 198	630
Ibarranguelva	195 170	365
Lemoniz		143
Maruri		160
Meñaca		140
Morga		175
Múgica	187 119	306
Mundaca	277 150	427
Munguía (Anteiglesia)	270 303	573
Munguía (villa)	195 200	395
Murueta		88
Navarniz		147
Pedernales		68
Rigoitia	144 153	297
Total, Guernica		7.987

Distrito electoral de Marquina.

Amorato		154
Arbácegui y Guerriáciz	145 129	274
Berciatúa	112 163	275
Cenarruza	112 108	220
Echano	82 83	165
Echevarría	109 103	212
Ereño		142
Ermúa		159
Garay		79
Gorocica		83
Guizabuznaga		79
Ibarruri	134 70	204
Ispaster	138 101	239
Seracín	132 116	248

	Electores.	
Lequeitio	263 244 316	823
Mallavia	113 128	241
Marquina	169 150	319
Mendata	123 106	229
Mendeja		96
Murélaga	155 145	300
Ondárroa	355 391	746
Verriz	172 175	347
Zaldúa		149
Total, Marquina		5.783

Distrito electoral de Valmaseda.

Abanto y Ciérbana		2.025
Arcentales	122 102	224
Carranza	492 344	836
Galdames	176 234	410
Gordejuela	194 130	324
Güeñes	165 154	319
Lanestosa		147
Portugalete (Casa Consistorial)		398
Portugalete (Casa-Iglesia)	264 302	566
San Julián de Musques	152 228	380
Santurce (Casco)	291 254	545
Santurce (Escuela)	444 262	706
Sestao (Casa Consistorial)	403 342 371	1.116

	Electores.	
Sestao (Escuelas Urbinaga)..	406 392 361	1.159
Sopuerta..............	211 185	396
Truncios................	100 93	193
Valmaseda..............	292 175	467
Zalla..................	148 176	324
Total, Valmaseda..............		10.485

RESUMEN

	Electores.
Bilbao..................	11.560
Baracaldo................	9.611
Durango................	9.476
Guernica................	7.987
Marquina................	5.783
Valmaseda..............	10.485
Total............	54.902

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1895.=Vicente Pérez, presidente.=Manuel María Arrótegui. José Gutiérrez Abascal.=Francisco Martínez Rodas. Benigno de Chavarri, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 29 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Precio del trigo y del pan en Medina del Campo: comunicación.

Obligaciones de ejercicios cerrados de Gobernación del presupuesto vigente: comunicación.

Carretera de Gijona á la de Benifallín á Alcoy; idem de Espinilla á Piedra Luengas: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Arredondo y Alvear, se toman en consideración.

Supresión del correo de provincia entre Torrelavega y Santander: pregunta del Sr. Alvear.

Libre cultivo del tabaco: exposiciones presentadas por el señor Carvajal (D. José).

Elección de Murcia: presentación de documentos por el señor Podregal, quien á la vez reproduce la proposición de ley sobre concesión de bronce para fundir un busto del fundador de la Universidad de Oviedo, y reclama del señor Ministro de Hacienda todos los antecedentes relativos á la cuenta del Banco de España con el Tesoro por compra de barras de oro para el fondo de reserva del Banco.

Inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra: recuerdo de la interpelación anunciada por el Sr. Díaz Moreu, quien á la vez dirige preguntas al Sr Ministro de Marina sobre la autenticidad de los datos remitidos al Congreso relativos á la materia, sobre la presentación de un proyecto de ley de retiros de contramaestres de la armada, sobre la apertura de la escala de reserva de la marina, y sobre las causas de la salida del crucero «Conde de Venadito» para la isla de Cuba.

Administracción de la marina: reclamación de datos anteriormente reclamados por el Sr. Llorens, quien á la vez reclama el expediente sobre recompensas á los tripulantes del submarino «Peral», y dirige preguntas al Sr. Ministro de Marina sobre la construcción de los diques secos de Cartagena y de la Carraca; y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre el cumplimiento de la ley que dispone la creación de un Juzgado de primera instancia en la capital de cada distrito electoral, y sobre indulto de las penas impuestas por los tribunales por delitos cometidos en la guerra civil.

Propósitos del Gobierno en la cuestión planteada por la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre introducción de cereales extranjeros: preguntas del Sr. Castellano.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Conde del Retamoso, quien á la vez presenta una exposición de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz solicitando que éstas pasen á depender del Estado, y ruega al Sr. Ministro de Fomento resuelva el expediente de unificación de los sueldos de los profesores de las mismas.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DÍA: Supresión de los derechos de carga é impuesto industrial sobre los azúcares y mieles de la isla de Cuba: dictamen.=Discusión por artículos.=Se aprueban sin debate los tres primeros.=Art. 4.º=Enmienda del Sr. Pérez Castañeda.=Se toma en consideración y aprue-

ba, quedando suprimido dicho artículo.=Art. 5.°, ahora 4.° Enmiendas: del Sr. Esteban que la retira, y del Sr. Linares Rivas, que, habiendo sido tomada en consideración, sustituye al artículo.=Se aprueba éste nuevamente redactado.=Art. 6.°, ahora 5.°=Queda aprobado.

Ensanche de la ciudad de Cartagena: dictamen.=Es aprobado sin discusión.

Derecho de exportación sobre los plomos y galenas argentíferos: dictamen.=Se aprueba.

Elección de Villanueva y Geltrú: dictamen de la Comisión de actas.=Rectificación del Sr. Azcárate.=Queda aprobado en votación nominal.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova: continuación del debate sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.=Rectificaciones de los Sres. Cobián y Conde de Xiquena.=Previo acuerdo del Congreso, se concede la palabra para defender á un ausente al Sr. Cos-Gayón.=Discurso de este Sr. Diputado.=Rectificación del Sr. Cobián.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Saneamiento y mejora de poblaciones: nombramiento de Comisión mixta.

Importación de cereales: exposiciones.

División electoral de Vizcaya: voto particular.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Pasó á la Comisión que entiende en la proposición de ley estableciendo condiciones para admitir al adeudo en las Aduanas de la Península los cereales y harinas extranjeras, una comunicación del señor gobernador civil de Valladolid, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación, á la que acompaña copia de otra dirigida á dicha autoridad por el alcalde de Medina del Campo, expresando el precio que en aquella villa tiene el quintal métrico de trigo y el kilogramo de pan.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos los antecedentes que demuestran la obligación contraída por el Estado al pago de 520.259 pesetas 6 céntimos como obligaciones afectas al capítulo 23, artículo único, del presupuesto del Ministerio de la Gobernación del corriente año económico, remitidos por el Ministerio de Hacienda.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijona al punto más conveniente de la de Benifallín á Alcoy.

En su apoyo dijo

El Sr. **ARREDONDO**: Poco he de molestar al Congreso para cumplir el precepto reglamentario.

Aquella región se halla verdaderamente en situación angustiosa por efecto de la carencia de comunicaciones, para cuyo remedio suplico á la Cámara se digne tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinilla á Piedras Luengas.

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVEAR**: Cumpliendo las prescripciones reglamentarias, al apoyar esta proposición de ley que acaba de leer el Sr. Secretario, tengo la honra de suplicar al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **ALVEAR**: Si el Sr. Presidente me lo permitiera, en dos palabras solamente dirigiría también una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, y seré tanto más breve cuanto que dicho Sr. Ministro no se halla en este momento en el banco azul.

Se refiere la pregunta á un hecho del cual se ocupa con insistencia la prensa de la importante villa de Torrelavega, de la provincia que tengo la honra de representar; tal es la supresión del correo entre dicha villa y Santander, perjudicando grandemente los intereses mercantiles de ambas poblaciones.

Como el Sr. Ministro de la Gobernación no está presente, la Mesa tendrá la bondad de trasmitirle la pregunta, para que S. S., con los antecedentes que el caso requiere, se digne venir á contestarla; y le suplico haga lo que pueda para que se restablezcan esas comunicaciones, tan importantes para los intereses con cuya representación me honro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La pregunta y el ruego de S. S. se pondrán en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: En nombre de mi respetable amigo el Sr. D. Adolfo Bayo, tengo el honor de presentar al Congreso algunas solicitudes relativas á la cuestión, interesantísima para nuestros agricultores, que se relaciona con el nuevo cultivo del tabaco. Veremos si hace algo por esta producción.

Una de esas exposiciones es de «Las Germanías de Valencia». Esta me ha sido remitida directamente, y en ella se solicita que se resuelva pronto la cuestión que está pendiente de resolución del Congreso. Quiéralo Dios.

La segunda es una exposición del Centro directivo de la Liga de propietarios de Valencia, adhiriéndose por completo á las gestiones que se están practicando para obtener este beneficio á favor de la agricultura.

Tercera: del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, en que recomienda que se estudie un Trabajo concienzudo que ha remitido sobre el cultivo, elaboración y expendición del tabaco en nuestro suelo.

Cuarta y última: otra del Fomento del Trabajo nacional de Barcelona, con un ejemplar de *El Economista Español*, donde se publica una razonada y extensa exposición dirigida al Ministro del ramo, con estudios científicos sobre el tabaco.

No estará mal que la Comisión que yo tengo la honra de presidir se ocupe en estas cuestiones y estudie estas peticiones de Centros productores tan importantes.

Suplico á la Mesa se sirva mandar estas exposiciones y documentos á la Comisión que tengo el honor de presidir.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán las exposiciones que ha presentado S. S. á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para presentar dos certificaciones de actas notariales, relativas á la elección por la circunscripción de Murcia. En la primera de ellas declara el presidente y varios interventores de la sección de Monteagudo que no hubo escrutinio. En la segunda, relativa á la sección quinta del distrito de la Trinidad, se declara por varios testigos presenciales, interventores y electores, que no hubo elección ni escrutinio.

Suplico á la Mesa se sirva mandar que se remitan estos testimonios á la Comisión de actas correspondiente, y á ésta la suplico que reclame el dictamen para examinarle de nuevo en vista de estos dos interesantísimos documentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión de actas.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido también la palabra para reproducir un proyecto de ley relativo á la concesión de bronce para la erección de un monumento en la Universidad de Oviedo á su fundador, D. Fernando Valdés. *Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

También la he pedido para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Hacienda.

Existe una cuenta entre el Tesoro y el Banco por gastos de compra de barras de oro para el fondo de reserva del Banco de España. Durante el período de tiempo en que rigió la ley de de Tesorerías debía abonarse por mitad el importe del quebranto del giro; pero se modificó este procedimiento, cesó la obligación que tenía el Banco de adquirir 300 millones de pesetas en oro, y debe limitarse á adquirir la parte de reserva en metálico, consistiendo la mitad en oro; pero ha de adquirirlo á su costa, y sin embargo de esto, el Tesoro viene abonando la mitad del quebranto que el Banco tiene por la adquisición de las barras de oro. Hay antecedentes que importa examinar. Tengo entendido que el perjuicio experimentado por el Tesoro á la sazón excede de 5 millones de pesetas; y como el asunto es de bastante interés para que el Congreso entienda desde luego en él, pido al Sr. Ministro de Hacienda que traiga el extracto de esa cuenta particular y todos los antedentes relativos á la adquisición de oro para el Banco de España.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda las palabras de S. S., y queda reproducido el proyecto de ley que ha mencionado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Lamento que no se encuentre en el banco azul el Sr. Ministro de Marina, por más que no me sorprende (*El Sr. Llorens pide la palabra*) sabiendo queestá dedicado en la otra Cámara á admitir proposiciones acerca de la Hacienda española. Pero me veo en la necesidad de anunciarle de nuevo, de recordarle la interpelación pendiente, para la cual nunca sin duda encuentra día á propósito, con el fin de exponerle si están concluídos los datos que existen en el Congreso remitidos por el Ministerio de Marina, estados que manifiestan la existencia del crédito extraordinario y la inversión dada á él para la construcción de la nueva escuadra.

Si mis informes particulares son exactos, los estados remitidos no son definitivos, porque los presentados por los Departamentos arrojan cifras completamente distintas. Ya esto tendría alguna gravedad; pero aún parece que habrá de tenerla más si ni ese estado ni el que se vaya á remitir más tarde, no sé cuándo, estuviera conforme con la liquidación hecha en el Ministerio de Hacienda por el interventor general, en cuyo caso la complicación sería mayor, y ésta se aumentaría aún más si tampoco estuviera conforme con los datos de la Dirección general del Tesoro.

Por tanto, me permito rogar al Sr. Ministro de Marina, y á la Mesa en estos momentos para que se sirva ponerlo en su conocimiento, que exprese si en efecto son ó no definitivos los estados que se han remitido al Congreso por virtud de la reclamación del Sr. Cánovas del Castillo, y que se han impreso y repartido á los Sres. Diputados.

Asimismo recordaré á los Sres. Diputados que en las últimas sesiones el Sr. Ministro de Marina, que es bastante fácil en prometer, aunque no tan fácil en dar, anunció aquí que estudiaba desde hacía largo tiempo un proyecto de ley para los retiros á los contramaestres de la armada. De todos los lados de la Cámara se levantaron varios Sres. Diputados á secundar los deseos del Ministro, entre los cuales ciertamente yo no me conté, porque dudaba en absoluto de los buenos propósitos del Ministro. Los hechos han venido á justificarlo, porque, en efecto, el proyecto no se ha presentado, y este es otro nuevo ruego al Sr. Ministro de Marina.

Pero si no acude al Parlamento, en cambio nos comunica las noticias por medio de la prensa... (*Un Sr. Diputado*: Es un medio supletorio.) Medio supletorio, efectivamente, y en este caso me refiero, no á lo que pueda haber dicho la prensa, á la que con

tanta facilidad se calumnia y achaca cosas que no ha hecho, sino á las noticias que nos ha dado el señor Ministro bajo su firma. Es un caso nuevo: un Ministro que pone una comunicación en un periódico político contestando, por más que sea á una persona elevada, dignísimo teniente general, Senador vitalicio y ex-Ministro de la Guerra, que le consultaba desde las columnas de *El Liberal* acerca de la apertura de la escala de reserva, contestando, repito, desde las columnas de un periódico que se ocupaba también en ese proyecto.

Yo rogaría al Sr. Ministro de Marina que explicara, si era posible, hasta dónde llegaba su criterio respecto á la realización de ese proyecto, que ya no podemos decir que la prensa ha inventado, sino que ha anunciado el Sr. Ministro bajo su firma en un periódico.

Igualmente por la prensa se ha sabido la salida del crucero *Conde de Venadito* para Cuba de una manera precipitada.

Claro está que yo no tengo la pretensión de que el Sr. Ministro de Marina me diga cuáles son las causas ó motivos de gobierno que han obligado á mandar ese buque á la isla de Cuba; pero sin querer penetrar en los propósitos, en las causas que la hayan motivado, en las razones que el Sr. Ministro haya tenido para ordenar esa rápida traslación, sí cumple á mi deber preguntarle si no ha sido una de ellas la falta de buques de toda clase que se nota en aquel apostadero para los servicios más indispensables, así como la inutilidad absoluta de aquel material. Supongo que también será esto motivo de otro proyecto de ley que estará preparando el Sr. Ministro; pero, por el momento, lo que yo deseo saber es si hay ó no en el apostadero de la Habana el número de buques necesarios para evitar expediciones filibusteras, que, en mi entender, son la causa que ha motivado la salida precipitada del crucero.

Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina estos ruegos míos y recordarle nuevamente mi interpelación, por tanto tiempo anunciada y por tanto tiempo diferida.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Marina las manifestaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace ya bastante tiempo rogué al Sr. Ministro de Marina enviase al Congreso una serie de estados y de datos, con el objeto de enterarme de algunos asuntos que se relacionan directamente con su Ministerio, y ésta es la hora en que á la Cámara no ha venido ninguno de los documentos pedidos. Se me ha dicho, claro es que extraoficialmente, se están confeccionando, y yo deseo adelantarme á la llegada de esos documentos al Congreso, para suplicar al Sr. Ministro que, cuando vengan, sea él quien responda de su veracidad; es decir, que si en esos estados ó datos resultara que se contienen inexactitudes, el Sr. Ministro de Marina no se escude con sus inferiores, sino que asuma él la gloria ó censura que de ellos se desprenda, para que, en el último caso se le pueda exigir la responsabilidad ministerial.

Hecha esta aclaración, que me parece será preciso no olvidar en la discusión de aquellos estados, también tengo que rogar á la Mesa haga presente al Sr. Ministro de Marina mi deseo de que traiga á la Cámara un expediente que se formó sobre recompensas á los tripulantes del submarino *Peral*, con objeto de estudiarle; y si, como yo creo, hay motivo bastante para ello, discutirlo con el Sr. Ministro, á fin de comparar los servicios prestados por aquella valiente tripulación, y la ninguna ó escasísima recompensa que se les ha otorgado, con los méritos y gracias concedidas á otros oficiales de marina con motivo de los sucesos de Melilla.

Otra manifestación tengo que hacer. En el crédito concedido para la escuadra falta por entregar al Sr. Ministro de Marina una gran cantidad, y ésta es una de las causas de que, anunciado el concurso para la construcción de los diques secos, uno en Cartagena y otro en la Carraca, después de haber hecho á las casas extranjeras y nacionales presentar los planos correspondientes, resulte que esos dos diques no se pueden construir por falta de fondos. Parecía natural, y entiendo que era lo que correspondía á la seriedad del Sr. Ministro de Marina, que no se hubieran anunciado los concursos sin contar con la suma necesaria para esas construcciones.

Ahora resulta además que, como yo hice presente en otra ocasión al Sr. Ministro, la limpieza de los caños de la Carraca, que debía de ser un hecho, está muy lejos de realizarse. Parece que el contratista se encuentra en Madrid con objeto de que se le aumente la cantidad consignada por extracción de cada metro cúbico de barro, y con este motivo, y por no tener disponible más draga que la que se fué á pique, la limpieza de los caños está suspendida. Claro es que si no se lleva á cabo este trabajo, es imposible la construcción de los diques, porque no podrían los buques entrar en ellos, y resultaría gastada una suma de millones sin otro objeto que el de aumentar los gastos del arsenal. Ruego al Sr. Ministro que, si el contrato firmado para la limpieza de los caños lo permite, exija al concesionario las multas y demás responsabilidades en que incurra por la suspensión de los trabajos y por no tener suficiente material, porque está obligado á contar con «cuanto sea necesario,» y que, en caso extremo, anule el contrato con pérdida de la fianza, sirviendo ésta para facilitar y acelerar la continuación de la limpia.

También ruego al dicho Sr. Ministro que, con arreglo á lo dispuesto en la ley votada en Cortes, en la que se destinan 225 millones de pesetas para la creación de una escuadra y fomento de arsenales, inste á sus compañeros de Gobierno, especialmente al Sr. Ministro de Ultramar, para que se le entregue la parte de cantidad que le corresponde, por disponerlo así aquella ley, que, como tal, debe ser ejecutada por todo Gobierno.

Por último, el Sr. Ministro de Marina ha enviado hace ya bastantes meses una Memoria explicativa del modo como se ha gastado gran parte del crédito de 225 millones de pesetas. Del simple examen de dicho documento se desprende, sin necesidad de ahondar en los muchos errores é inexactitudes que contiene, que la administración de la marina es un verdadero caos; y con el objeto de evidenciarlo, y

exponer de una manera amplia y detallada el cómo se hacen inútiles los esfuerzos y sacrificios de la Nación, ávida de contar con una potente marina de guerra, ruego al Sr. Ministro se sirva aceptar una interpelación para el día mismo en que termine la discusión llamada «de los Ducados», deseando que para ese próximo día se hallen en el Congreso los estados y datos que solicité hace más de un mes.

Y si el Sr. Presidente me lo permite, ya que estoy de pie, haré otros ruegos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que la Mesa se sirva ponerlos en su conocimiento ya que no está presente.

En la ley de presupuestos, y por el art. 4.°, párrafo tercero, se dispuso que en todos los distritos electorales existiera por lo menos un Juzgado de primera instancia. Esta ley se halla incumplida porque, entre otros, existen los distritos de Azpeitia y Zumaya, en la provincia de Guipúzcoa, á los cuales se les suprimió el Juzgado de primera instancia, sin que hasta esta fecha se les haya repuesto.

Es verdad que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha presentado al Congreso el proyecto de ley para una nueva distribución de Juzgados; pero como yo, á pesar de mi poca experiencia parlamentaria, voy viendo que muchos de los proyectos que se presentan no son leyes y sólo sirven para aumentar el archivo, me temo que ese á que aludo no se discuta ó no sea aprobado, y para ese caso ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que vea de buscar la manera de cumplir con aquella ley, tanto más cuanto que en la provincia de Guipúzcoa, donde existen cinco distritos electorales para Diputados á Cortes, no hay Juzgado de primera instancia, repito, ni en Azpeitia ni en Zumaya, y la necesidad de reponerlo con urgencia, en el primer punto sobre todo, es evidente.

Para prestar declaración, para evacuar cualquier asunto, es preciso ir á Tolosa, distante muchas leguas de Azpeitia, y más aún de Azcoitia y demás pueblos situados sobre la orilla izquierda del río Urola, y por esta causa todos los asuntos judiciales tienen que sufrir un gran retraso, tanto mayor cuanto que, á la excesiva distancia, se unen muy á menudo los temporales de agua y nieve, que ponen intransitables los caminos que de las carreteras van á los numerosísimos caseríos de que se encuentran llenos aquellos empinados montes. Por otra parte, los pueblos que constituyen dicho distrito, y también el de Zumaya, son en número muy crecido; y si la criminalidad es muy escasa, gracias á las inmejorables costumbres y gran honradez de aquellos montañeses, los asuntos civiles son muchos, y todo ello hace que sea precisa en breve plazo la reposición de dicho Juzgado.

Ruego, pues, al Sr. Ministro que de aquellos distritos que tienen dos Juzgados de primera instancia, traslade uno á esos otros que carecen en absoluto de él, seguro que, además de hacer un acto de justicia por cumplir la ley, merecerá el agradecimiento de los guipuzcoanos.

El segundo ruego que tengo que hacer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es verdaderamente una súplica. No tienen los Diputados el derecho de presentar proposiciones de ley en las que se soliciten indultos, y por esta causa, en una que será entregada esta tarde á la Mesa, firmada por Sres. Diputados pertenecientes á todos los partidos políticos, se pide una amnistía general, y yo espero y creo, mejor dicho, estoy seguro, de que el Sr. Ministro ha de procurar su rápida aprobación.

La dicha proposición de ley se funda en lo siguiente:

Durante la guerra civil última, y después de terminada ésta, los tribunales de justicia condenaron á presidio á un buen número de hombres por delitos que podríamos llamar políticos, es decir, delitos cometidos en plena guerra civil, consistentes unos en el fusilamiento de espías, y otros en haberse apoderado de caballerías y objetos considerados en campaña como efectos de guerra.

Los tribunales de justicia calificaron esos hechos de asesinato y de robo, y hay individuo que cumple cuatro sentencias á consecuencia de haberse apoderado de dos caballos con monturas, perteneciendo cada caballería y cada montura á un dueño distinto, y habiéndosele formado por ese motivo cuatro causas criminales.

Estos hombres llevan en presidio veinte y veintidós años, y mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia consiste en que, como ya he dicho, facilite, así como también sus compañeros de Gobierno, la aprobación de esa proposición de ley, puesto que el tiempo que hace que están sufriendo condena me parece sobrado para los delitos que pudieron cometer. Me consta que ningún Sr. Diputado se ha de oponer á su aprobación, y me parece que no habrá un Sr. Senador que quiera dificultar vuelvan al seno de sus familias ese pequeño número de desgraciados á quienes la guerra llevó á presidio, haciendo mucho tiempo que sufren el martirio de estar sujetos al durísimo grillete.

Termino sobre esto, segurísimo de que todos los Sres. Ministros, Senadores y Diputados estarán al lado de las firmas que autorizan la dicha proposición de ley.

Y como final me voy á permitir hacer una ligerísima observación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un hecho grave. A una persona constituída en autoridad, residente en Castellón, se le han formado dos expedientes; persona muy unida á él ha sido procesada; no sé lo que resultará de los expedientes, pero creo que el Sr. Ministro es imposible consienta que dicha autoridad siga ejerciendo su cargo en aquella ciudad ni un día más.

No tengo nada más que añadir.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Gobierno de S. M. los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Aun cuando me propongo dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda, encontrándose tan dignamente representado el Gobierno por el Sr. López Puigcerver, y tratándose especialmente de acuerdos del Consejo de Ministros, y más bien de hechos que de propósitos del Ministerio de Hacienda, creo que podré decir cuanto entiendo que en este momento es pertinente al caso, y el Gobierno podrá así también dar cumplida contesta-

ción á mis preguntas, manifestando claramente cuáles son sus propósitos y sus intenciones.

No culpo al Sr. Ministro por su ausencia, y debo hacer ante todo esa justicia á su afabilidad, porque durante dos tardes, en los días anteriores, ha permanecido aquí constantemente con objeto de contestar á esta pregunta. Se me manifiesta ahora que no puede venir por encontrarse ocupado en el Senado, y yo desde luego no tengo más que darle gracias por las deferencias que personalmente me ha guardado.

Es el caso que hace cerca de ocho días tengo solicitada la palabra para tratar de este punto; y sin culpar á la Mesa porque yo no haya usado de la palabra hasta este instante, me importa hacer constar el hecho, porque habiendo anunciado unas preguntas con relación á ciertos particulares, voy á tener que prescindir casi por completo de ellos y dirigir, en cambio, mis observaciones por otros derroteros.

Hace ocho días que el Gobierno de S. M., ocupándose de la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, encontró una fórmula que le pareció salvadora para esa cuestión, y que al mismo tiempo evitaba los rozamientos, los motivos de discordia entre los individuos que componen el Gabinete; fórmula que consistía en suprimir la contribución de consumos para los trigos y en elevar los derechos de arancel para los trigos extranjeros. Entonces, al ver yo de qué modo, á mi juicio tan ligero, se entraba en el campo del presupuesto de ingresos para perturbar y desquiciar los ingresos del presupuesto general y para perturbar muchísimo más los presupuestos municipales, anuncié al Sr. Ministro de Hacienda que me proponía dirigirle unas preguntas sobre esto, y que deseaba además que remitiera al Congreso todos aquellos elementos de información que hubiera tenido presente el Consejo de Ministros y que tuviera presente la Comisión para creer factible esa fórmula.

No sólo deseaba conocer esto, sino que como un día y otro día se habla del impuesto de consumos, unas veces haciendo creer á los vinicultores que va á desaparecer para ellos esta carga, otras veces haciendo concebir la misma esperanza á los productores de trigo, y otras se hará seguramente lo mismo con aquellos de quienes nadie todavía se acuerda, entendía yo que de una vez para siempre convenía que en el Parlamento hubiera todos aquellos medios de demostración y de estudio que se refirieran al impuesto de consumos, para que, cuando se trajera una solución de esa especie, pudiéramos tener todos los datos necesarios.

Encontraríais extemporáneo que me entretuviera hoy en la enumeración de estos datos, y yo también lo juzgo así; pero como no participo de esa impresionabilidad en virtud de la cual parece que porque ha pasado la oportunidad del momento, no puede presentarse en el día de mañana otra ocasión en que sean necesarias estas noticias, buscando yo también una fórmula que compagine la inoportunidad de la petición en el caso actual y esta creencia mía, voy á dejar este punto y á formular un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; ruego que suplico le trasmita su digno compañero el Sr. Ministro de Fomento, cual es el de que se sirva enviar á esta Cámara todos los documentos relativos á este particular, que tendré el honor de solicitar por conducto de la Mesa, ó aun mejor que entregaré por nota á los señores taquígrafos para que se sirvan insertarla en el *Extracto* y *Diario de las Sesiones*.

De esta manera no os molestaré hoy con la enumeración de esos datos; el Sr. Ministro de Hacienda podrá expresar, al remitirlos, si hay alguno que no puede remitir, y la razón de ello, y podremos tener elementos de estudio para que, cuando se trate de esta cuestión, no nos coja de sorpresa, como suele ocurrirnos muy á menudo.

Como ya ha desaparecido de la fórmula lo relativo á la supresión del impuesto de consumos, y sólo queda algo de elevación arancelaria y otros particulares que no han sido aún objeto de examen, entro ya en materia y pregunto al Sr. Ministro de Fomento, que ahora representa ahí al Gobierno de S. M., y que, según creo, tiene encargo especial del Sr. Ministro de Hacienda para satisfacer mi curiosidad: ¿qué *receta* es la que en la consulta de doctores de anteayer se ha acordado respecto de la cuestión de los trigos? Porque aquí, á fuerza de ir buscando componendas y conciliando voluntades, ya no hay soluciones, ni se resuelven los asuntos; ya no hacemos otra cosa que redactar fórmulas; ya el Parlamento es una especie de gran farmacia nacional donde vamos combinando elementos, ideas, componentes de toda clase para dar el resultado que sea, eficaz ó ineficaz, pero suficiente á satisfacer á todo aquel que quiera aportar su iniciativa, su pensamiento á ese compuesto común.

¿Es cierto, Sr. Ministro de Fomento, que el Gobierno propone á la Comisión que entiende en la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, un aumento de 2 $^1/_2$ pesetas en el derecho arancelario de los trigos, un proyecto de arreglo con las Empresas de ferrocarriles para hacer ciertas modificaciones en las tarifas, y la fijación de un plazo, que vencerá el 1.° de Diciembre próximo, para que termine la exacción de ese impuesto transitorio?

Ya lo véis: jarabe de protección, unas dracmas; poca cosa, lo necesario para endulzar el brebaje y que lo pasen, si pueden, los productores; de ilusiones á los consumidores, lo que cada uno quiera poner, porque realmente vale bien poco eso de presentar como solución lo que depende de la voluntad de las Empresas de ferrocarriles, cuando es posible, y ayer mismo hubo aquí una discusión que lo puso de manifiesto, que esa voluntad no sea propicia á lo que solicita el Gobierno, por la manera como el Gobierno se porta con esas entidades; de promesas á los importadores de trigos extranjeros, la redoma llena; porque del impuesto transitorio y del plazo en que ha de regir, resulta que el importador de trigos extranjeros tiene todo el tiempo que necesite para adquirir existencias de trigos más que sobradas para pasar el verano. Llegará el verano, y en ese tiempo, aunque no hubiera grandes aprovisionamientos, la práctica demuestra que casi nunca se importan aquí grandes cargamentos de trigo; las existencias de las cosechas anteriores en el extranjero suelen estar agotadas ó casi agotadas, llenas las necesidades del consumo, y, por lo tanto, es bien seguro que las importaciones de trigo extranjero disminuyan durante esa época considerabilísimamente. La compra de la nueva cosecha, que aquí en gran escala comienza en el mes de Setiembre ó segunda quincena de Agosto, en otros países comienza más tarde, porque las cosechas son más tardías; pero aun cuando así no fue-

ra, aunque en los campos de Rusia, de América ó de cualquier punto de donde proceda el trigo que aquí se importa, se haga la recolección al mismo tiempo que en España, como los cargamentos vienen en buques veleros por ser más barato el trasporte que en los vapores, suele invertirse en el viaje un mes ó mes y medio, y á veces por arribadas forzosas y pérdida de tiempo en esas arribadas y en los puntos de escala, llegan hasta invertir dos ó dos y medio meses, y para esa época, es decir, para fines de Noviembre ó principios de Diciembre, se les vuelve á abrir la puerta de par en par. Ya véis que es pura apariencia eso de cerrar las puertas, aun en el supuesto de que se pudiera llamar cierre de puertas á la elevación de 2 $^{1}/_{2}$ pesetas en 100 kilogramos. Se cierra, pues, para no abrir mientras nadie llama, y para volver á abrir de par en par cuando á la puerta llegan los importadores extranjeros.

Es este, por consiguiente, un punto importantísimo que yo deseo que el Sr. Ministro de Fomento me aclare, porque, según la contestación del Gobierno, tendré que dirigirle algunas otras observaciones, y además un ruego á la Comisión.

Pero no es esto sólo lo que tengo que preguntar: no se impaciente S. S.; en todos los documentos, en todas las conferencias y reuniones y afirmaciones que se han hecho, yo no he visto que se trate más que de la elevación de los derechos arancelarios para los trigos, y yo pregunto: ¿es que no se van á elevar al mismo tiempo los derechos de importación sobre las harinas? ¿Es que va á ser igual la elevación de los derechos sobre los trigos que sobre las harinas, ó va á ser proporcional y en la proporción que señala el vigente arancel?

Esta es una cuestión de suma importancia, sobre la cual creo deber también llamar la atención de los individuos de la Comisión, porque la diferencia que hoy se establece en el arancel entre el impuesto de los trigos y de las harinas no representa una protección para éstas, sino un acto de justicia que desde la reforma arancelaria de 1869 ha venido consagrado en todos los aranceles; y la razón es clara: si 100 kilogramos de trigo produjeran 100 kilogramos de harina de primera, no habría razón para establecer diferencia entre los respectivos derechos; pero como no es así, como hay que tener en cuenta el rendimiento de fabricación, en todos los aranceles se establecieron diferencias proporcionadas entre los derechos á la importación de trigos y los derechos á las harinas. ¿Está el Gobierno de S. M. dispuesto á que, al señalar la elevación de derechos á los trigos, se eleven en la misma proporción que hoy tienen en el arancel vigente los derechos de las harinas?

Hace dos tardes, un digno individuo de la mayoría dirigió lo que á mí me sonó como apercibimiento ó intimación al Gobierno para que resolviera pronto este asunto. Si la palabra apercibimiento pudiera parecer dura al Sr. Ministro de Fomento, lo calificaremos de primer aviso que el grupo proteccionista de la mayoría dirige al Gobierno. Yo, sin tener los mismos títulos para influir en el ánimo del Gobierno y del Sr. Ministro de Fomento, pero que como productor que soy, y como productor que me voy llamando á engaño, entendiendo que con esto de las fórmulas se trata simplemente de ganar tiempo en esta cuestión, uno mi ruego al de todos los que en esta Cámara y fuera de ella se interesan por la prosperidad de la agricultura, para que, buena ó mala, se dé una solución inmediata; porque si en todo estado de derecho las interinidades producen grandes perturbaciones, en estas cuestiones en que se ventilan intereses muy respetables, son más perniciosas aún.»

Nota á que se ha referido el Sr. Castellano.

1.° Los documentos ó antecedentes que el Sr. Ministro de Hacienda llevó respecto del impuesto de consumos á la Comisión que entiende en la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla.

2.° Relación de las poblaciones en que se cobra el impuesto de consumos por administración, por arriendo directo y por encabezamiento, y estas últimas clasificadas á su vez en poblaciones que perciben el impuesto por medio de fielatos ó en las puertas, poblaciones que lo tienen arrendado y poblaciones que lo cobran por medio de reparto.

Estas últimas podrán agruparse bajo una cifra, sin expresarlas nominalmente.

Las que estando encabezadas tengan arrendados los consumos, deberán especificar tipo de encabezamiento para el Estado y producto del arriendo para los Municipios.

3.° Un estado que comprenda los productos para el Tesoro, clasificado en cinco grupos: Carnes, líquidos, granos, demás partidas de la tarifa 1.ª y todas las partidas de la tarifa 2.ª

En el grupo de líquidos se especificará aparte el producto del vino, y en el de granos el de trigos y sus harinas, y

4.° Un estado que comprenda estos mismos datos, pero sólo con referencia á las poblaciones que perciben el impuesto por medio de fielatos, detallándolos en cada una de ellas.

En los datos habrá de indicarse las fuentes de que proceden; en los cálculos, los elementos que se han tenido en cuenta para deducirlos; y cuando no pueda remitirse dato ni cálculo alguno, se especificará la razón que lo impide.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Ante todo doy las gracias al Sr. Castellano por la justicia que ha hecho á mi compañero Sr. Canalejas por no estar en este puesto á contestar á S. S. En efecto, dos tardes ha venido con ese objeto; pero hoy ha tenido que ir al Senado, donde se discute un proyecto que exige su presencia, y me ha encargado que, si el Sr. Castellano formulaba su pregunta, le contestara yo en nombre del Gobierno. Su señoría ha reconocido que estas razones justificaban la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, y doy gracias á S. S.

Quiere el Sr. Castellano que se discuta una cuestión que no se ha resuelto todavía; para ello considera primeramente como solución de aquélla una fórmula determinada; se complace en combatirla, argumenta en contra, no sabiendo si ésa será la fórmula definitiva. (*Rumores.—El Sr. Baró*: Lucida queda la Comisión parlamentaria.) No tenga impaciencia el Sr. Baró; ya lo discutiremos; pero me parece que no habiendo aún dado dictamen la Comisión que se ha nombrado, y no habiéndolo dado

precisamente por deferencia al Gobierno y para facilitar la solución que traiga, porque ya se sabe que en estas cuestiones, cuando no se está de acuerdo con el Gobierno, hay más dificultad para obtener el éxito de un proyecto, cabe preguntar: ¿puede anticiparse el debate y examinar todos los detalles á pretexto de una pregunta? ¿Qué vamos á discutir cuando venga una solución concreta? Comprendo que el Sr. Castellano excite á la Comisión y al Gobierno para que se resuelva pronto el problema; pero no comprendo que S. S. discuta lo que no está sometido á discusión. Y el Congreso se va á convencer de la inutilidad de esos debates.

El Sr. Castellano ha empezado á disertar sobre una fórmula que, según él, no se presentaría al debate; ha hablado después de consumos; ha manifestado su creencia de que la fórmula á que se refería no llegaría á discutirse; la ha abandonado, y ha hablado de otra. ¿Podemos seguir este sistema? No; lo natural es esperar á que la fórmula la presente, y entonces la discutiremos. Comprendo que se critique al Gobierno por la tardanza en presentar una solución; pero discutir ahora hasta dónde van á alcanzar las concesiones, qué límites van á tener, me parece que no es oportuno... (*El Sr. Bores*: ¿Y cuándo va á suceder eso?) Cuando deba hacerse; porque medidas anticipadas son muchas veces inconvenientes, y cuando se trata de materias en que hay tantos intereses comprometidos, se necesita estudiar y apreciar las cuestiones detenidamente. (*El Sr. Cañellas*: Mientras tanto siguen viniendo los trigos del extranjero.—*El Sr. Quiroga Vázquez*: Y lo comerán los electores, que es lo que desean.—*El Sr. Baró*: Ya lo creo que lo comerán.—*El Sr. Bores*: No lo podrán comer.—*El Sr. Aguilera*: La teoría de la carestía y del hambre.—*El Sr. Bores*: Esa es una teoría muy anticuada.) Recuerdo que hace algunos años, cuando existió un arancel por el que pagaba el trigo 5'60 pesetas, se pidió el aumento de ese arancel; contestaron muchos que se elevaría y sería mayor la importación de trigos en España; el partido conservador hizo la elevación, y hoy nos encontramos con que, á pesar de que se creía que aquello era suficiente para la agricultura, nos pide ésta nuevos medios para poder vivir, y vemos que después de ese aumento se ha importado en España más trigo que antes; lo cual demuestra que muchas veces se piden remedios que son perjudiciales. (*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: No podemos seguir así.—*El Sr. Ramos Calderón*: Podemos muy bien.) ¿Qué decía el Sr. Marqués de Mont-Roig? (*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Perdone el Sr. Ministro: me dirigía á un Sr. Diputado que interrumpió á S. S.) Entonces yo, que soy poco aficionado á recoger interrupciones, sigo mi camino.

¿De qué se trata hoy? (*El Sr. Bores*: De que la Comisión dé dictamen.) Sr. Bores, vamos á ver la cuestión en sí. En efecto, Sr. Castellano; hubo quien creyó que la supresión del impuesto de consumos por un período corto podía servir de compensación al mal que pudiera ocasionar la subida del arancel por el aumento del precio en la alimentación más general de nuestro pueblo, el pan. Y no estaban los que sostenían esto muy solos en su opinión, porque recuerdo yo que muchos proteccionistas, cuando se trató de la información de 1891, afirmaban y aconsejaban al Gobierno que sobre los artículos de primera necesidad no se estableciera impuesto de consumos; de modo que no era ésta una opinión que no mereciera por lo menos ser considerada y tomada en cuenta del modo que la ha querido tratar el señor Castellano.

Repito que son muchos los proteccionistas que entendían y los que han consignado la opinión de que no debía existir el derecho de consumos sobre los artículos de primera necesidad. ¿Qué tendría, pues, de extraño que, cuando se trataba artificialmente de recargar el precio de los trigos por medio de unos derechos transitorios, se quisiera buscar la compensación para las clases trabajadoras sosteniendo esa misma idea como transitoria, como puramente accidental, no como permanente?

Con esto contesto también á las observaciones que hacía el Sr. Castellano sobre los trigos y sobre los vinos, porque repito que aquella idea se expresaba única y exclusivamente como transitoria, y sus efectos, por consiguiente, habían de durar poco tiempo; no había de producir un estado permanente en el presupuesto, como tampoco lo había de determinar el recargo provisional; había, pues, de ser la medicina apropiada á una enfermedad puramente accidental; de modo que no venía á desequilibrar el presupuesto, todo vez que, pesando el recargo sobre el derecho arancelario, pesaría también la excepción del impuesto de consumos en favor de los granos.

Pero no discutamos esto, porque no está puesto al debate, y ha reconocido S. S. que probablemente no vendrá al dictamen.

Vamos á la otra fórmula que S. S. indica. Digo vamos, y digo mal, que yo no quiero discutirlo, porque reservo la discusión para su día, como dije ayer.

Dice S. S.: ¿puede ser un recargo transitorio y con un día fijo? Puede ser. ¿Cuáles serán los detalles de esto? No lo sé; porque si el Gobierno dijera ahora aquí cuál es su idea, si lo dijera como un pensamiento ya definitivo y sin posibilidad de modificación, ¿en qué situación dejaría á los dignísimos Diputados que componen la Comisión que ha de dar dictamen acerca de este punto? Pues qué, las observaciones que el Gobierno pueda hacer á sus amigos en el seno de la Comisión, ¿no pueden ser modificadas en virtud de las manifestaciones que estos mismos amigos expongan? ¿No podría venir una discusión? ¿Es que cree S. S. que es completamente estéril é ineficaz que asista el Gobierno al seno de la Comisión para discutir este asunto? Porque si no lo es, si esta es la práctica corriente y esta va á seguir el Gobierno ahora, es claro que de esa reunión ha de resultar una fórmula que podrá ser la del Gobierno con alguna modificación. ¿Quiere S. S. que el Gobierno emita ahora sus opiniones, cuando no sabe cuál sea el resultado definitivo? (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿Deja el Gobierno en completa libertad el criterio de la Comisión?) ¿Pero S. S. cree que las Comisiones no tienen siempre libertad de criterio?

El Gobierno podrá decirle su opinión, y claro está que yo estimo que los amigos del Gobierno han de deferir á ella en este punto. (*El Sr. Bores*: Cuando el Gobierno tenga opinión.) El Gobierno tiene su opinión, y la dará como es natural; ¿pero quiere S. S. anticipar un debate? (*El Sr. Aparicio*: Hace cerca de dos meses que estamos esperando.) ¿Hace dos meses? (*El Sr. Aparicio*: Cerca de dos meses.) No recuerdo que se haya... (*El Sr. Aparicio*: El 5 de Diciembre se presentó una proposición que había sido consultada

con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestó, según mis noticias, que no podía aceptarla tal como estaba redactada. (*El Sr. Aparicio*: Pero no le parecía tan mal como otras.) Estimo que no le parecería bien, cuando no la aceptó y manifestó que esa cuestión se discutiría en el Congreso, que el Gobierno estimaba que accidentalmente había un mal en lo referente á trigos; y cuando en esto contestaba el Sr. Baró que hablaba de la urgencia y de la necesidad de acudir inmediatamente á ponerle remedio... (*El Sr. Cañellas*: Puesto que hemos llegado tarde.) ¡Señor Cañellas! ¿Cuál es el mal de que se quejan los productores de trigo? (*El Sr. Cañellas pronuncia unas palabras que no se perciben.*)

Eso que dice S. S. no es de este año. (*El Sr. Cañellas*: Es de hace pocos días.) El año 1893 se importaron en España 418.666,74 kilogramos de trigo, y, sin embargo, no hubo esas quejas. ¿Por qué? Porque los precios no descendieron. El año 1894 ha habido una importación un poco mayor, unos siete millones más que el anterior; ya ve S. S. que la diferencia es bien poca; ¿y por qué se han quejado los agricultores este último año y no el anterior, ó sea el de 1893? Porque en el año 1893 se mantuvieron los precios, y el año 1894 han bajado. De modo que no es este un problema como el de los vinos, que viene hace muchos años agobiando á los productores. (*Un Sr. Diputado*: Y aún no nos hemos quejado.) El problema referente al trigo ha nacido el año 1894 por las circunstancias excepcionales que conocen los Sres. Diputados: ha nacido por la abundante cosecha que ha habido en España.

Hasta ahora se había entendido siempre que era una bendición de Dios una cosecha buena. (*El Sr. Cañellas*: Pido la palabra.) Este año, es decir, el año 1894, ha venido la baja en los precios; no, no niego la necesidad de procurar poner á esa baja algún remedio; pero sí afirmo, y con esto contesto al Sr. Cañellas, que el problema relativo á los trigos no requiere una solución permanente; pues siendo posible que en el año presente haya una cosecha inferior á la del año último, variaría el precio de los granos y no sería necesario el recargo arancelario, recargo que, si se mantuviera, pudiera lastimar notablemente las condiciones de vida de las clases trabajadoras de España.

Por tanto, á mí me parece prudente lo que decía el Sr. Castellano, pero me parece prudente también buscar á un mal accidental un remedio accidental, y no querer convertir en permanente desde el primer momento un remedio que puede causar perjuicio á otras clases y que no se sabe si será en adelante necesario. (*El Sr. Avedillo*: No se pide tampoco que sea permanente.) Está bien. En mí no han de encontrar los Sres. Diputados intransigencias para resolver esta cuestión, sino que he de procurar que se resuelva teniendo en cuenta todos los puntos de vista del mismo problema; es decir, que he de procurar hacer todas las concesiones que pueda, y al mismo tiempo, si es posible, no perjudicar á nadie. Por eso digo que se trata de un mal transitorio y que hay que ponerle un remedio transitorio.

El otro problema es el relativo á la cuestión de los ferrocarriles. El Sr. Castellano ha criticado la conducta seguida por mí en la cuestión relativa á las Compañías. ¿En qué punto, Sr. Castellano? Yo he debatido ayer sobre este asunto con el Sr. Sánchez de Toca. ¿A cuál de las consideraciones que yo expuse contestando al Sr. Sánchez de Toca alude el Sr. Castellano? ¿Me hace S. S. un cargo por no haberme preocupado, es decir, por no haber tomado ninguna determinación con motivo de la denuncia de tarifas hecha por la Compañía del Norte? (*El Sr. Castellano*: Ya contestaré á S. S.) Pues cuando sepa á qué aludía S. S., contestaré también. Pero ayer dije, y repito hoy, que como quiera que la Empresa del Norte obraba con arreglo á su derecho, no debía tomar ninguna resolución de hostilidad contra ella, por más que pueda haber un elemental y gravísimo error que quizá perjudique á los intereses generales del país y á los de la Empresa especialmente.

Si no aludía á esto S. S., ¿aludía á que yo haya aprobado las tarifas más bajas presentadas por la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante en combinación con otras líneas? Pues ya indiqué que yo estaba dispuesto á aprobarlas, porque eran la consecuencia natural de la construcción de una línea que acortaba el recorrido entre los centros productores y el litoral. Si no aludía á esto, ¿aludía S. S. á la ley llamada de auxilios? Pues como esta ley se fundaba en una necesidad circunstancial nacida de un hecho que va desapareciendo, yo entendía, y así lo dije á mis amigos de la Comisión, que no debíamos precipitarnos en buscar una solución para un mal que quizá no existiese ya cuando hubiéramos encontrado aquélla, y que, por consiguiente, era preciso proceder con calma y esperar á ver si los cambios se modificaban en sentido favorable ó adverso; porque, como este era el único argumento que se alegaba para pedir aquella ley, desaparecido el hecho, desaparecería también la razón en que se fundaba.

Aun cuando no lo he dicho, ya comprenderá el Sr. Castellano que he de trasmitir á mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S., para que remita algunos antecedentes, que S. S. se servirá expresar á los señores taquígrafos cuáles sean, y puedo ofrecerle desde luego que los que consten en el Ministerio de Hacienda, ó los que puedan proporcionarse, se mandarán al Congreso inmediatamente.

Y vamos á las harinas. Su señoría ha hecho una pregunta diciendo: «¿Entiende el Gobierno que al crearse un derecho transitorio arancelario para los trigos, se ha de crear también ese mismo derecho para las harinas?» Y yo diré á S. S. que ese mismo derecho no, sino un derecho proporcional. La cuestión de las harinas en punto al arancel, está íntimamente relacionada con la de los trigos; pero no siempre sus intereses son los mismos, y no siempre la conveniencia de los productores de trigos y de los industriales que convierten los trigos en harina son iguales, sino que muchas veces son antitéticos. Pero prescindiendo de eso, que ahora no hemos de discutir esta cuestión, el derecho que pagan en las fronteras los trigos y las harinas, es claro que ha de ser proporcional, teniendo en cuenta que las harinas pueden representar un 70 ó un 80 por 100 del trigo. No hay conformidad entre todos los que tratan este punto para fijar la proporción entre el trigo y la harina; pero hay que tomar un término medio para determinar esa proporción. Ya lo tenemos entre 8 pesetas que paga el trigo y 13,20 que pagan las harinas; y es claro que esta misma proporción se ha de

guardar en el derecho transitorio que se establezca en las Aduanas. Si es de 2,50, habrá que hacer una regla de proporción bien sencilla, para saber lo que han de satisfacer las harinas.

No sé si resulta 4 y céntimos, no lo recuerdo en este momento, aunque he hecho la proporción; pero esto no importa. Lo que hay que buscar es la proporción para ver el recargo que han de tener las harinas, y establecerlo sobre los trigos. Comprendo que eso sería una protección á la fabricación extranjera. Yo entiendo que la Comisión tendrá en cuenta estas ideas y las habrá tomado en consideración antes de ahora, y que, aun cuando hable de un modo genérico de los trigos, se ha de referir al trigo y á la harina.

Y no tengo más que decir; si hay algún punto que no haya contestado, tendré mucho gusto en ampliar estas declaraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: Ya lo ha oído el Congreso: no hay fórmula; la de ayer, desechada; la de hoy, puede ser que esté modificada mañana. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Podrá ser...—*Risas.*) Esa es precisamente la política del Gobierno, que tantos males causa al país: el *puede ser*. Es preciso que sea una cosa ú otra. (*El Sr. Ministro de Fomento*: La política consiste en considerar muy despacio todas las cuestiones complejas y que afectan á muchos intereses, y no resolverlas simplemente por el discurso de un Sr. Diputado.) Cuando los intereses del país demandan, ya sea protección, ya sea apoyo, ya sea justicia, perfectamente que el Gobierno lo deniegue ó lo acepte; lo que no se puede hacer es estar manteniendo todos los días la esperanza del país de que se va á acceder á determinadas pretensiones, y después variar por completo de día en día de opinión, ó llegar á conceder lo que se pide en tales términos que sea completamente ineficaz para el que lo solicita. Esto es lo que yo decía que era un engaño para el país, y por esto, como productor, me llamaba yo también á engaño.

De propósito no he querido interrumpir al señor Ministro de Fomento, que con tanta atención y cortesía me ha escuchado, en las observaciones que ha tenido á bien hacer á mis preguntas; pero á pesar de esa cortesía, que se ha reflejado también, como se refleja siempre en todas las palabras de S. S., ha deslizado sobre mí dos cargos, que son los que en primer término me importa descartar. Ha dicho que el debate era inoportuno, y hasta me parece que le ha calificado de imprudente, ó por lo menos de poco prudente.

Yo le voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. ¿Es oportuno, es prudente que en los peldaños de una escalera cada uno de los Ministros crea que puede perfectamente comunicarse con la opinión pública, trasmitiendo á los *reporters* de los periódicos lo que acaba de acordar el Consejo de Ministros; y es imprudente que aquí, donde todas las declaraciones del Gobierno tienen un valor muchísimo mayor que en las escaleras y pasillos, los representantes del país no podamos preguntarles cómo piensan y opinan en cosas que á todos nos atañen? Esa es la cuestión. Ayer, el Sr. Ministro de Fomento invocó nuestro patriotismo; y si me hubieran permitido usar de la palabra otros señores que hablaron antes que yo, desde luego no hubiera accedido á ese ruego de que, mientras el Gobierno estaba tratando con la Comisión, dejáramos esto en paz. Si realmente la proposición de ley se hubiera presentado uno de estos días, si el asunto no fuera urgente, si la necesidad no fuese perentoria, el ruego de S. S. hubiera tenido acogida en todos los lados de la Cámara; pero cuando llevamos dos meses, como ha dicho uno de mis compañeros, con esta cuestión, en la que habrán podido entender las Secciones hace cuatro, seis, ocho ó diez días, pero de la cual el Gobierno tenía conocimiento y sabía que tenía que resolverla, decir al cabo de los dos meses que se ha pasado por la fórmula *a* ó por la fórmula *b*, y que estamos expuestos á llegar á la fórmula *c* sin que sepa el país á qué atenerse, y cuando aquí no se discute la fórmula, sino lo que la fórmula significa, y se pregunta si existe ó no existe, decir al Diputado que en nombre de la representación del país viene á hacer esta pregunta que obra de una manera imprudente y poco meditada, permítame S. S. que le diga que no es ser justo.

Me haré brevemente cargo de las principales observaciones que ha tenido á bien hacer S. S. Ha afirmado la ineficacia de la elevación arancelaria que hizo el partido conservador á su advenimiento al poder en materia de trigos; ha afirmado también, y se relaciona una afirmación con otra, que se trata ahora de una cuestión nueva, de una cuestión que nos sorprende á todos.

Casi casi estamos en los mismos términos del problema en que nos encontrábamos en el año 1889, cuando se discutió la proposición del Sr. Fernández Villaverde. Si la situación de todos los que intervenimos en esta materia es casi la misma; si entonces ya se debatía la cuestión de los aranceles, de los trigos, con los mismos argumentos, en la misma forma, y se llegaba á las mismas conclusiones que hoy, ¿cómo puede decir S. S. que la cuestión es nueva? (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Cómo no la resolvieron SS. SS. entonces?) Ya se resolvió. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Entonces se resolvió mal.—*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: El año 1891, ¿cómo se resolvió?) Ya tendré el gusto de demostrar al Sr. Ministro de Fomento, cuando llegue la discusión de la ley arancelaria, que las importaciones de los trigos extranjeros disminuyeron en una mitad por causa de la elevación de derechos llevada á cabo por el partido conservador, y que sólo en 1893 es cuando empezaron á crecer, y cómo en 1894 han venido creciendo todavía más, hasta un punto verdaderamente abrumador para nuestra producción. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Porque ha terminado el tratado con los Estados Unidos.) De modo que verá S. S. cómo la medida de entonces produjo el efecto con relación al estado de los mercados de Europa y aun del mundo entero. Si las circunstancias generales de la producción han variado en todo el mundo, claro está que los términos del problema cambiarán en la medida de estas circunstancias. Pero, ¿cómo es que no vinieron reclamaciones ni quejas en 1891 ni en 1892? Vea S. S. la cotización de los trigos en esos años, y comprenderá que no pudieron ni debieron quejarse los agricultores, porque estuvieron suficientemente protegidos por esa elevación arancelaria, que no fué, por consiguiente, en manera alguna ineficaz.

Respecto de los consumos, si me ocupo de esta

parte es sólo para hacer justicia al propósito de S. S., porque se le atribuía la idea de rebajar los consumos; propósito muy noble, muy levantado, muy digno; pero no quita que con todas estas condiciones fuera esencialmente perturbador para los presupuestos municipales, y grandemente perturbador del presupuesto general del Estado. Y en ese sentido, y para evitar que en lo sucesivo, sea S. S. ó cualquier otro dignísimo representante del país, se le ocurra á alguno volver sobre los consumos, me he permitido pedir los datos que antes indiqué, á fin de que, cuando llegue la ocasión de tratar esos asuntos en el Parlamento, no obremos de ligero; porque precisamente el peligro en estas cuestiones es que nos cogen de sorpresa por falta de elementos de estudio y de información.

Me preguntaba el Sr. López Puigcerver á qué había yo aludido en la cuestión de los ferrocarriles. Yo decía, Sr. López Puigcerver, que la compensación que se ofrecía á los consumidores con la pretendida rebaja en las tarifas de los ferrocarriles, era una ilusión que cada uno se podía hacer á medida de su deseo. Esta era sencillamente mi afirmación Porque ofrecer el Gobierno como compensación una cosa que no depende de su voluntad, que depende de voluntades ajenas, antes de haber hecho gestión ninguna la más insignificante, podrá ser también otro buen propósito como el de la supresión de los consumos, pero no pasará de ahí; y á esto añadía yo que suponía que las Empresas de ferrocarriles no estarían muy propicias á prestarse á las gestiones del Gobierno, por la manera como el Gobierno las había tratado; y en esto me refería á la ley de auxilios, no porque se haya hecho ó dejado de hacer, sino porque con ese proyecto ha realizado el Gobierno lo que con los agricultores: dar esperanzas, hacer que estas esperanzas tomen incremento, y después dejarlas burladas.

Y ya que de tarifas ha hablado, el Sr. Ministro de Fomento me va á permitir que las haga objeto de una pregunta.

Ha dicho S. S. que ya ha aprobado las tarifas de los ferrocarriles directos. Si las ha aprobado, ¿ha aprobado la rebaja de las tarifas de penetración, esas que se crean desde el puerto de Barcelona á Madrid y á Valladolid? Porque, sin que pretenda yo discutir este punto, me parece bastante interesante para que el país quede enterado.

Una omisión noto en el discurso del Sr. Ministro de Fomento y, por si fué olvido, se la recuerdo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Sería un olvido indudablemente.) Si es que no le conviene hacerse cargo de este punto, que no estime que le excito á ello; es lo referente á la fecha fija del derecho transitorio.

Desde luego que si el Congreso aceptaba la elevación arancelaria bajo la forma de derecho transitorio, sólo con expresar que este era un derecho transitorio, si este era el acuerdo de la Cámara, se entendía que no había de ser inamovible, permanente, porque su mismo calificativo indica claramente su naturaleza. Siendo, pues, derecho transitorio, cabe que tenga fecha indeterminada ó determinada, es decir, á plazo fijo, que bien puede ser cercano, como el que señala la fecha supuesta, ó bien lejano si se quería proteger futuras cosechas.

Yo no quiero ahora entrar á discutir este punto, pero sí me propongo aclararle; y dada la alarma que sienten los productores y los consumidores y el país entero, con motivo de este asunto, debo preguntar al Gobierno si efectivamente su propósito es que cese en 1.° de Diciembre el derecho transitorio, pequeño ó grande, que haya de imponerse; y en caso afirmativo, yo le aseguro, sin entrar, repito, á discutirlo, que á los productores ha de parecerles mal, porque no se habrán garantizado sus intereses en la forma que piden y necesitan, porque desde ahora hasta que se apruebe la ley entrará el trigo necesario para hacer la competencia á los de la cosecha actual, y tampoco se librará de esa competencia la cosecha próxima, puesto que los introductores de trigo sabrán perfectamente el plazo que ha de durar el derecho transitorio, y desde 1.° de Diciembre volverán á entrar los trigos extranjeros.

Y para que todo no sea desagradable para el Sr. Ministro de Fomento y desagradable para mí, que, dada la buena amistad particular que le profeso, comprenderá S. S. que es para mí muy violento el decirle cosas que no puedan serle gratas; para que todo no sea desagradable, repito, me congratulo en extremo de la aclaración, á mi juicio muy necesaria por la confusión de ideas que en esta materia se iba produciendo, la aclaración que ha hecho S. S. respecto de la proporcionalidad de aumento que debe existir en el recargo que se fije en los derechos arancelarios de los trigos y en los derechos arancelarios de las harinas; porque, si no se elevaran más que los derechos sobre los trigos y no los que gravan á las harinas, claro es que habríamos invertido los términos del problema, pero el problema seguiría siendo el mismo: en vez de entrar trigos extranjeros, entrarían harinas extranjeras; si la proporcionalidad que hoy existe se alterase, en la misma proporción que se alteraba, se produciría este fenómeno. Y puesto que con la proporcionalidad que se guarda en el arancel vigente vamos perfectamente, y en este punto nadie se queja y todos están conformes con ella, creo que debe guardarse esa proporcionalidad misma.

Dejemos, por consiguiente, á un lado esta cuestión, puesto que, según parece, está conforme el Gobierno en este punto con lo que yo entiendo que debe hacerse; y si, en efecto, queda la proporcionalidad que en el arancel vigente existe cuando se haga la elevación pequeña ó grande que acuerden las Cortes, yo por ello daré mis plácemes más sinceros al señor Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Ante todo. he de indicar al Sr. Castellano que á mí jamás me molestan las observaciones que S. S. me dirige; siento, sí, como es natural, bastante pena al ver que una persona, á quien tanto aprecio y que tiene las brillantes condiciones y las dotes excepcionales que posee S. S., esté en el error; esta es la única molestia que yo siento cuando S. S., no está conforme conmigo en estos asuntos; es decir, el que una persona que vale tanto como S. S., no esté á nuestro lado, no se haya convencido de la verdad, que, á mi juicio, claro es que está en lo que yo sostengo. Eso es lo único que lamento; pero por lo demás, siempre que discuto con S. S. en la forma discreta y con la cortesía que S. S. controvierte siempre, de ninguna manera puede molestarme nada de lo que S. S. me diga.

Nos ha dicho el Sr. Castellano que desea ciertos datos para poder estudiar cuestiones tan graves, tan delicadas y tan complejas como son estas; ha pedido varios de esos datos al Sr. Ministro de Hacienda, y ha indicado á la Cámara que es muy conveniente que estas cuestiones no se resuelvan precipitadamente, sino que se estudien con detenimiento, que se examinen todos esos datos y que se proceda con cierta calma en estos asuntos. Pues bien, ¿no comprende S. S. que todo eso está en contradicción completa con el cargo que lanza S. S. contra la Comisión que hoy está estudiando el asunto y contra el Gobierno? Si S. S. reconoce que esas cuestiones no se han de resolver precipitadamente, sino después de maduro examen y detenido estudio, ¿cómo puede lanzar contra la Comisión ni contra el Gobierno esa crítica? ¿No hemos visto Comisión parlamentaria que ha creído necesario abrir informaciones, que ha procedido en el estudio del asunto que le estaba encomendado con la mayor parsimonia, que ha oído á todo el mundo precisamente cuando se trataba de cuestiones arancelarias, por entender que ellas presentaban este carácter grave y delicado que S. S. reconoce en esta cuestión referente á la protección al trigo? Pues si es así, ¿cómo puede S. S. venir hoy á lanzar censuras contra la Comisión y contra el Gobierno, porque en pocos días, en breves días, no ha traído aquí resuelta la cuestión?

Al hablar de esto, paréceme que S. S. hizo alusión á algo sobre lo cual quiso decir algunas palabras. No lo ha dicho claro S. S., pero me ha parecido entreverlo, y por eso me apresuro á contestarle, entendiéndose bien que si no se refería S. S. á ello, desde luego puede decírmelo y no insistiré en este punto. Me parece que ha aludido S. S. á alguna medida que debiera tomarse para evitar que pudieran introducirse trigos ó cualquiera otra mercancía, desde el momento en que se presenta un proyecto de reforma arancelaria hasta el momento en que se ejecuta.

No sé si S. S. alude á esto, me parece que sí. Pues bien; esta es una cuestión que en España está resuelta por todos los que han hecho los aranceles, en el sentido en que lo está en la legislación vigente, y jamás se ha admitido el principio que hay en Grecia, que dió lugar á bastantes debates en Italia, que se discutió en Francia un poco ó un bastante, aun cuando no llegó á constituir medida legislativa, de dejar en manos del Poder ejecutivo la facultad de trastornar los aranceles con la aplicación de un proyecto de ley rebajando los derechos consignados en ellos, á reserva de lo que en su día hagan las Cortes. Esto hoy no existe en nuestra legislación, es lo que puedo decir á S. S. ¿A qué vamos á entrar á debatirlo? Yo he tenido que lamentar, como Ministro de Hacienda, la importación que se podía hacer de determinados artículos cuando se iban á alterar los derechos arancelarios, y sin embargo no tuve valor, lo declaro francamente, para una cuestión tan grave dejarla en España en manos, no digo de este ó del otro Gobierno, sino del Poder ejecutivo.

Pero de todos modos, opine cada cual lo que quiera en este asunto, la verdad es que eso en España no se puede hacer, mientras la ley no se modifique; si la ley viene mañana, la discutiremos, y si las Cortes quieren que se altere nuestro sistema arancelario, se alterará. (*El Sr. Cañellas*: El Gobierno lo puede hacer pidiendo un *bill de indemnidad*.) No se puede hacer, porque sería faltar á la ley. (*El Sr. Cañellas*: Sí se puede hacer.) El Gobierno no cree que en este caso lo pueda hacer. (*El Sr. Cañellas*: De modo que se puede hacer; lo que hay es que no se quiere hacer.) No se puede hacer dentro de la ley. (*El señor Bores y Romero*: ¡Tiene que estudiarse todavía el asunto!) Su señoría cree que no se procede con rapidez. Pues qué, ¿los amigos de S. S. procedieron con esa rapidez en cierta ocasión? (*El Sr. Bores y Romero*: No se trata de eso ahora.) Sí se trata de eso, puesto que S. S. viene á lanzar censuras á una Comisión porque estudia el asunto hace pocos días. (*El señor Bores y Romero*: Es un asunto muy urgente.) Eso lo discutiremos ahora. Ya lo he demostrado; es un asunto urgente que ha nacido este año, porque ha habido una buena cosecha y porque ha sufrido baja el precio del trigo, pero que no se había presentado en los años anteriores.

El Sr. Castellano censuraba al Gobierno porque los Ministros indicaban á los periodistas al salir del Consejo algunas ideas que en el Congreso no repiten. El Gobierno no responde más que de lo que dice ante las Cámaras; de lo que puedan decir los periódicos, no puede hacerse solidario el Gobierno. Claro está que cuando hay una cuestión que preocupa mucho á la opinión pública, y cuando al salir los Ministros un periodista coge una palabra ó una idea, que él interpreta bien ó mal, y con la mejor intención va después á la redacción del periódico, y al publicarla, deseando ilustrar á la opinión, la da un alcance que no ha tenido, el periodista no cometerá un acto censurable, pero el Gobierno no puede aceptar como suya ninguna de esas declaraciones. Esto lo han dicho todos los Ministros cuando se les ha hecho un cargo por lo que ha dicho un periódico en sus columnas.

Aumento de los aranceles en el año 1891. No he dicho yo que esta cuestión de la agricultura sea realmente una cuestión nueva; lo que he dicho, y esta es la distinción, que el problema de los trigos se presenta ahora por primera vez en la forma que se ha presentado, y que se ha presentado por un hecho circunstancial, por la buena cosecha que ha habido este año. Yo discutí el problema general de la agricultura antes de la reforma de 30 de Diciembre, que elevó los aranceles para los productos agrícolas; y yo entendí entonces que aquella subida arancelaria no era lo que convenía; pero ahora no discuto eso. Eso lo hizo el partido conservador; pero mi argumento era éste:

Cuando se discutía con un arancel de 5,75 pesetas, afirmábamos todos los que nos oponíamos á la subida arancelaria, que seguirían entrando granos, que seguiría entrando trigo después de la reforma. Y en efecto, eso ha sucedido.

Yo cito este hecho para llevar al ánimo del señor Castellano el convencimiento de que en esta cuestión de importación de trigos hay que tener muchas cosas presentes, porque no obedece solamente á la cuestión arancelaria, sino también á una infinidad de hechos complejos.

Su señoría me decía: «En los años siguientes á la reforma de 1891 no entraron granos, no entró trigo.» Pues para llegar á conocer si surtió su efecto ó no esa medida, es preciso tener muy presente: primero, los productos de las cosechas en España en to-

dos los años que han mediado desde entonces acá; segundo, los precios de los granos extranjeros, según las cosechas, y las mayores ó menores facilidades de poder proporcionarse cereales; tercero, la cuestión del tratado con los Estados Unidos, que, como saben todos los Sres. Diputados, derivó una corriente de harinas norteamericanas hacia Cuba, menoscabando ese mercado á la Península, y, por último, otra infinidad de antecedentes que yo no he de indicar ahora. No es sólo, repito, la reforma arancelaria lo que ejerce influencia en el precio y en la importación mayor ó menor de trigo, y esto es lo que yo quería indicar cuando hablaba de la reforma de los conservadores en el año 1891.

Entonces suponían que era bastante aquello, y por eso no fueron más allá, porque creían que eran bastante 2,30 pesetas; y discutiendo las causas de esa elevación, decíamos nosotros: «Vendrá trigo»; y yo ahora creo que, sin ser profeta, podría decir á S. S. que, aun cuando el impuesto transitorio de 2,50 pesetas se apruebe y fuese un impuesto permanente, vendría también trigo, porque obedece á una infinidad de causas, como antes he dicho, el que haya ó no introducción de trigo, y no únicamente á la cuestión arancelaria.

Su señoría estaba conforme conmigo en no gravar con derechos de consumos las materias de primera necesidad, y me pareció que S. S. indicaba que mis propósitos eran nobles y laudables y que S. S. estaba conforme con ellos; pero creía que era una perturbación del presupuesto la supresión de derechos de consumos para el trigo, aunque esta supresión fuera transitoria.

Señor Castellano, toda medida protectora ha de ser siempre un quebranto del presupuesto, ó, por lo menos, de los ingresos generales. Vendrá en una forma ó en otra, vendrá como una subvención directa, vendrá como prima por derechos arancelarios que obligarán á pagar á todo el mundo una cantidad mayor por el aumento de precio de determinadas materias; vendrá en esta ó en la otra forma, repito; pero desengáñese el Sr. Castellano, no puede decretarse una medida protectora sin que esta medida determine un quebranto para el público; exíjase en el presupuesto, exíjase en el recargo de precio, crea S. S. que toda protección se hace siempre á costa de la generalidad.

Cree S. S. que es una ilusión la ventaja que pudieran obtener los labradores, industriales y comerciantes por la rebaja de las tarifas de ferrocarriles. Yo en esto siento no acompañar á S. S. en sus ideas. Creo que una de las formas mejores de protección para la agricultura, sería precisamente la rebaja mayor posible en los trasportes. Ya dije ayer yo algo sobre esto, y no he de volver á insistir hoy en ello. Me parece que nuestra agricultura lo que necesita es poder llevar sus productos con facilidad al litoral; esto es lo que necesita más que nada.

Podría ser conveniente, por diferentes detalles y circunstancias, llegar á conceder otra clase de protección; pero me parece que no sería una ilusión para el productor de trigo el que se encontrara con que podía poner en el litoral sus cosechas con la rebaja en el trasporte de una peseta ó peseta y media por fanega, puesto que eso le proporcionaría una ventaja en el mercado donde sufre la competencia de los extranjeros, que hoy no tiene. De modo que no comprendo cómo S. S. dice que eso sería una ilusión y una cosa que no tendría resultado práctico é inmediato.

Su señoría me preguntaba si yo había aprobado las tarifas que presentó la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y si había aprobado las dos tarifas recíprocas de Valladolid y de Madrid á Barcelona, en virtud de las que los trigos que vayan desde una de las dos primeras poblaciones á la última pagarán 39 y 30 pesetas respectivamente, y los que vegan de Barcelona á Valladolid ó á Madrid, pagarán también 39 y 30 pesetas.

No sé si he firmado ya la Real orden; pero desde luego tenga S. S. por aprobadas esas tarifas. Ya he indicado las razones que hay para aprobarlas: esas tarifas no son más que la aplicación del tipo actual por tonelada y kilómetro, teniendo en cuenta el menor recorrido que hay por la línea de Valladolid á Ariza, pues son unos 170 kilómetros menos, y es claro que aplicando las mismas tarifas que tiene el Norte, ha de resultar esa ventaja llevando la mercancía por la nueva línea. Me parece que no es posible negar á la Compañía que ha construído esa línea las consecuencias lógicas de la concesión, sobre todo cuando no se hace más que aplicar los mismos tipos de tarifa. Con la tarifa especial anterior costaba 44 pesetas la tonelada desde Valladolid á Barcelona y ahora costará 39. ¿Cómo es posible negar esa ventaja de 5 pesetas menos en tonelada, como consecuencia de la construcción de la nueva línea?

Si se debe ó no se debe establecer diferencia entre las tarifas de exportación y las tarifas de penetración, llamémoslas así, entre las tarifas para llevar las mercancías del centro al litoral y las tarifas para traer las mercancías del litoral al centro, es una cuestión distinta que el Gobierno podrá examinar, y discutir las Cortes; pero eso no se opone en manera alguna á que se dé aprobación desde luego á las tarifas que han de regir en la línea de Valladolid á Barcelona por Ariza.

Por último, S. S. ha dicho que yo había omitido recoger las observaciones que S. S. hacía relativas al plazo en que ha de cesar el impuesto transitorio, ó sea el de fines de Noviembre.

Creo que sobre esto contesté á S. S. diciendo que, como se trataba de un mal que yo creo transitorio, el remedio debía ser también transitorio, es decir, un remedio que viniera á durar lo mismo que durara el mal. ¿Hasta qué fecha subsistirá ese derecho transitorio? ¿Será la fecha que S. S. dice? Esos son detalles que se examinarán cuando se discuta el dictamen, y respecto de los que yo no puedo anticipar nada por las razones que he dicho al señor Castellano. La idea del Gobierno es que conviene establecer, no un derecho permanente, sino un derecho transitorio, porque pueden cambiar las circunstancias de la producción del trigo y ser inútil un recargo de precio en la alimentación más común y precisa de las clases trabajadoras en España.

Nada más tengo que decir.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Brevísimas rectificaciones, porque no quiero monopolizar el debate, y deseo que hagan uso de la palabra los demás señores que la tienen pedida.

El Sr. Puigcerver, al que agradezco las frases lisonjeras que me ha dedicado, con la habilidad que le es propia ha procurado ponerme en contradicción conmigo mismo para desautorizar algunos de los cargos que le he dirigido, diciendo que si yo solicitaba tales y cuales documentos para investigar lo relativo á la contribución de consumos, porque entendía que había que estudiar á fondo el asunto, no se justificaba que acusare de moroso al Gobierno por querer estudiar con igual detenimiento las demás soluciones que puedan presentarse. Lo que yo había solicitado respecto de los consumos, era que vinieran al Parlamento los datos necesarios, datos que en el Parlamento no hay, que en otras ocasiones se han solicitado y que no han venido, para que no se tocara á la ligera una contribución como la de consumos, á la que se quiere tocar uno y otro año. Yo decía que había que examinar ahora la cuestión de los trigos, que no es menos importante que la cuestión del impuesto de consumos. Pero una cosa es tener los documentos, y otra cosa es que pasen días y días estudiando fórmulas y pasando de unas concesiones á otras sin saber nunca á qué atenerse. De modo que en esto no hay contradicción de ningún género en mis deseos. Mi deseo es tener los documentos para cuando venga la discusión sobre un asunto poder estudiarlo de prisa, y puesto que no hacen falta esos documentos ahora para la cuestión de la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla, espero que se dé dictamen cuanto antes.

En ese sistema de buscar contradicciones, decía el Sr. Ministro de Fomento si es que yo entendía que era sólo ilusión la rebaja de las tarifas para el mejoramiento de la producción. Claro está que la reforma de las tarifas de ferrocarriles, hábilmente confeccionada, puede perjudicarla ó favorecerla; perjudicar á la producción si están mal hechas y favorecerla si están bien estudiadas. De modo que yo no calificaba de ilusión la ventaja que la producción y el consumo va á tener con la baratura de las tarifas, sino el ofrecimiento que el Gobierno hacía sobre el particular cuando no estaba en su mano hacerlo, puesto que tenía que contar con la voluntad de un tercero, á quien no ha consultado todavía, y mientras no se sepa la aquiescencia de estas entidades si aceptaban la rebaja, no pasaría eso del campo de las ilusiones.

Pero es que, momentos después, el Sr. Ministro de Fomento me daba la razón respecto de que sea una ilusión la rebaja de tarifas que se pretende en esa supuesta fórmula, puesto que añadía que ya ha aprobado las tarifas de Barcelona á Valladolid y Madrid con rebaja considerabilísima, en estos momentos precisamente en que se trata de buscar una fórmula en la que las tarifas entran por mucho para compensar aquello que se dé de menos en la elevación de los aranceles.

Permítame S. S. que le diga, como opinión mía exclusivamente, que se ha dado un poquito de prisa en la aprobación de esas tarifas, porque ha contrarrestado parte de lo que se proponga hacer en las negociaciones sucesivas, adoptando desde luego una tarifa de penetración, cuando siempre han rehuído esta clase de tarifas todos los Ministros de Fomento.

Tampoco he hecho cargos al Gobierno porque comunique á la prensa aquellas cosas que crea corresponden á la publicidad, para que tenga de ellas conocimiento todo el mundo. He dicho que lo que es lícito hacer en los pasillos de esta casa ó en las antesalas de la Presidencia, no puede ser ilícito aquí dentro; y si un Gobierno considera que el país debe estar enterado de tal ó cual solución que se ha discutido ó tratado en Consejo, no debe extrañar que deseemos los Diputados tener conocimiento de esas resoluciones aquí; y precisamente por la diferencia que el Sr. Ministro de Fomento establecía diciendo que lo que digan los periódicos no implica responsabilidad para el Gobierno, y lo que se diga aquí sí, recabo aquí su declaración; porque lo que digan los periódicos, por autorizados y por ministeriales que sean, cabe la retirada de decir que aquello no se trató siquiera, y lo que se dice en el Parlamento dicho queda, y el país enterado de ello. Y como estas son cuestiones gravísimas en que la opinión no puede quedar satisfecha con lo que diga la prensa diaria, siempre pendiente de rectificación, desea saber de una manera oficial y autorizada cuáles son las resoluciones del Consejo de Ministros sobre ellas, y saberlo por lo que se dice ante estos escaños.

Y con esto termino. Me basta hacer constar, antes de sentarme, que lo resuelto por el Gobierno es dar largas al asunto, seguir estudiando la cuestión, ver si todavía hay otras soluciones, ir viendo por aquí y por allá aquellas que encuentre como más fáciles, hasta tropezar, por casualidad, con alguna que guste á todos; y mientras esto sucede, que vengan las tarifas de penetración trayendo los trigos extranjeros hasta Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El Sr. Castellano me dispensará que no me ocupe en contestar á lo que ha dicho en su rectificación, puesto que es lo mismo que dijo en el discurso, y ya creo haberlo contestado. Si algo me faltase decir, como yo entiendo que de esto vamos á tener un rato de disertación todos los días hasta que se apruebe la fórmula de que nos estamos ocupando, ocasiones tendré de decir todo lo necesario. Me levanto ahora únicamente para recoger un cargo concreto que me acaba de dirigir S. S. por la aprobación de las nuevas tarifas de ferrocarriles.

No he dicho terminantemente que había firmado la Real orden aprobándolas; he dicho que no recordaba si la había firmado, porque comprenderá S. S. que desde que se resuelven los asuntos hasta que se comunican de Real orden, suelen pasar unos días; pero esto importa poco, y desde luego la aprobación de las nuevas tarifas puede S. S. darla por hecha. Y aquí entra el cargo que el Sr. Castellano me dirige, porque dice: ¿qué manera es esa de proteger á la agricultura, rebajando las tarifas para que vengan á Valladolid los trigos extranjeros y arruinen nuestra producción? Pues no sucederá nada de esto, Sr. Castellano, y voy á demostrarlo para que todo el mundo sepa lo que son y significan esas tarifas. Cuando se lanzan esos cargos, no hay mejor manera de contestarlos que exponer la verdad de los hechos y decir: esto son las tarifas, esto es lo que hay de cierto en el asunto.

Tarifa antigua, es decir, la vigente la víspera de aprobarse la presentada recientemente por la Compañía de Madrid á Barcelona: de Barcelona á Valladolid, vagón completo y demás condiciones de la ta-

rifa especial, 44 pesetas por tonelada; de Valladolid á Barcelona, también 44 pesetas. Nueva tarifa: de Valladolid á Barcelona y de Barcelona á Valladolid, 39 pesetas. Diferencia: 5 pesetas por 1.000 kilogramos, ó sea 0,50 por 100 kilogramos, que equivale á unos 0,20 por fanega. ¿Es posible suponer y que nadie crea que por esa rebaja de 0,20 pesetas por fanega se va á arruinar la producción castellana y se va á inundar Valladolid de trigo extranjero? Esto sólo se puede decir mientras no se sabe lo que son esas tarifas.

Pero hay más: el trigo de Valladolid en Barcelona se vende 3 pesetas más caro que el extranjero; de modo que el trigo extranjero en Valladolid no se podría colocar sino dándolo 3 pesetas más barato. De donde resulta que, aunque el trigo extranjero llegase sin pagar trasporte ninguno, no podría competir en Valladolid con el trigo del país; pero ciertamente no va á suceder así, sino que el trigo extranjero va á pagar lo que pagaba hasta ahora, menos 20 céntimos por fanega. ¿Dónde está la ruina para la agricultura?

Yo siento haber usado un tono quizá demasiado vivo; pero cuando se hacen cargos de esa especie, cuando se nos presenta como enemigos de la agricultura, me creo obligado á demostrar cuál es el verdadero perjuicio que puede sufrir el trigo de Valladolid en competencia con el extranjero que llega á Barcelona, por efecto de esas nuevas tarifas que acaban de aprobarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: Yo, á mi vez, tengo que decir que no he dicho absolutamente nada de lo que el Sr. Ministro de Fomento me atribuye. No he afirmado que de la aprobación de las tarifas de los ferrocarriles directos dependiera la ruina de la agricultura. Lo que yo censuré es la inoportunidad de aprobar esas nuevas tarifas en el momento mismo en que S. S. trata de aplicar por medio de las tarifas remedio á la agricultura; lo que yo he dicho es, que podía S. S. haber esperado unos días hasta tener un pensamiento concreto, una solución definida para el problema que en estos momentos está planteado. Esto es lo que he dicho; pero el Sr. Ministro de Fomento ha imaginado fantasmas para tener el gusto de combatirlos, y se ha levantado á contestar lo que yo ni siquiera había imaginado decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Osma.

El Sr. **OSMA**: Señor Presidente, tengo pedida la palabra para hacer una petición de documentos; pero como esto se refiere no más que á una infracción de ley, en atención á la oportunidad mayor del actual debate tengo mucho gusto en ceder la palabra á los Sres. Diputados que en esta cuestión la han pedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde del Retamoso.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Tenía pedida la palabra hace unos días con otro objeto, que luego brevemente expondré; pero como también la he pedido esta tarde respecto al asunto que se está debatiendo, y reconociendo que éste tiene mayor importancia, de él voy á ocuparme en primer lugar.

Yo deseaba dirigir una excitación al Gobierno; pero en el desarrollo que ha tenido el debate entre el Sr. Ministro de Fomento y el Sr. Castellano, puede decirse que la ha contestado ya mi queridísimo amigo el Sr. Ministro de Fomento, que se ha adelantado á darme una respuesta, aunque he de declarar que ha sido una contestación contraria á los deseos que yo iba á expresar.

Todos sabemos que no sólo es grave el problema agrícola, sino que además tiene una urgencia grandísima, y esta urgencia es la que me ha movido á dirigir estas palabras al Congreso, que si siempre, y lo he declarado en otra ocasión, es embarazoso para un Diputado ministerial dirigir estas excitaciones al Gobierno, lo es mucho más para mí en la ocasión presente: pero he recibido tales apremios y tales excitaciones de mis electores y de los pueblos de mi distrito, donde se vende el trigo á 28 reales la fanega... (*Varios Sres. Diputados*: ¿Dónde?) En la provincia de Cuenca: en el distrito de Tarancón, me han entristecido tanto estas indicaciones de mis electores, que no he podido menos de pedir la palabra.

Aunque soy de los Diputados que ahora se llaman *trigueros*, no soy de los que creen que exclusivamente nos hemos de ocupar de los trigos, porque entiendo que lo que está planteado en España, como en todo el mundo civilizado, es el problema agrícola, y éste no está sólo reducido á los trigos, sino que tenemos otras producciones de que no he visto que hayamos hablado estos días y cuyo recuerdo quiero traer á la memoria del Congreso, producciones que quizás sean tan importantes ó más que la de los trigos, como son los vinos, y, sin embargo de esto, los vinos, que tanto nos preocuparon en otras ocasiones, hoy es el día en que nadie habla de ellos. (*Un Sr. Diputado*: Ya vendrán.) Seguramente que vendrán; pero para que vengan, y no sea tarde, es por lo que yo digo esto, porque vivo muchas épocas del año en pueblos esencialmente agrícolas, soy cultivador y puedo decir que he oído repetidamente á los labradores decir: que «Si vendieran el vino á un precio remunerador, no les importaría que el trigo estuviera barato.»

He aquí por qué considero que el problema vinícola tiene tanta importancia como este otro de los trigos, ó más. Quiero decir que es mermado é incompleto el empeño de pedir una fórmula arancelaria al Gobierno que proteja los trigos, como si con esto quedasen garantizadas las necesidades del labrador. Precisa excitar ahincadamente el celo de las Comisiones y el estudio del Gobierno para que vengan otras muchas reformas y medidas que hagan menos infeliz la vida hoy mísera del agricultor.

Ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, con razón, que el problema de los trigos tiene hoy este carácter de enfermedad aguda, porque ha sido abundante la cosecha y han bajado los cambios (los cambios, que significan una protección que no era fácil burlar á los contrabandistas, cosa que no sé si evitaremos con elevar el arancel); pero no es esto sólo, aunque todo esto no subsistiera. Hoy he visto en un periódico francés de los más autorizados, que el precio del trigo en España es quizás más elevado que en ninguna parte del mundo, y, sin embargo, todos pedimos protección. ¿Por qué? Porque no estamos en condiciones de luchar con otros países. Francia trata de resolver ese problema atendiendo á que los gastos del cultivo sean menores y la producción sea mayor. Nosotros tenemos que atender á estos y otros medios, que son los que yo quisiera exponer.

Pero hace días que estamos discutiendo una cuestión que es importante, no tanto por lo que significa, sino por la persona que la ha planteado; hemos prestado á ese asunto una consideración extraordinaria, y yo creo que después de haber tenido ese asunto bastante desarrollo, podríamos quizá rogar á la Mesa que entráramos á discutir otros asuntos de los que están pendientes de discusión, por ejemplo, un proyecto que el Sr. Conde de San Bernardo tiene presentado sobre vinos artificiales, la proposición del Sr. Torre-Mínguez sobre Bancos agrícolas, el proyecto del Sr. D. Amós Salvador concediendo á los pueblos moratorias, etc., etc., cuestiones todas que interesan al país productor, porque hay que tener en cuenta los efectos que producen ciertos atropellos, de los que hasta cierto punto es responsable la Administración, viéndose obligados muchos individuos á vender sus frutos, cosa que no tendrían que hacer si los atropellos y ciertos excesos á que me refiero no existieran, porque en ese caso los interesados podrían encontrar alivio sin verse obligados á sufrir las consecuencias que hoy tienen que deplorar.

Se han presentado los intereses de los harineros en contra de los trigueros. Esto, en que yo no creo de ninguna manera, porque se trata de intereses armónicos, es necesario que se rectifique, y formando yo parte de los Diputados trigueros, tengo que decir que lo que piden los harineros es una compensación, de la que elocuentemente nos ha hablado el Sr. Castellano, y en cuyas ideas ha abundado el Sr. Ministro de Fomento.

Tan es así, que, debido á la bondad de mi querido amigo el Sr. Marqués de Mont-Roig, tengo aquí una nota de las observaciones que la representación de las Sociedades de fabricantes de harinas de Barcelona dirige al Congreso, pidiendo el aumento de derechos sobre las harinas y salvados, y en ella dicen:

Compensaciones.

1.ª «La de elevar el derecho actual sobre la harina, que es de 13,20 pesetas, á 18,50 pesetas. Si se aplicase la misma proporción que ahora existe entre los derechos señalados á los trigos y á la harina de trigo, correspondería á ella el derecho de 17,32 pesetas; pero debe tenerse muy en cuenta que la diferencia actual no ha sido bastante eficaz para contener la entrada de las harinas extranjeras, que el año último ha sido mucho mayor que en los anteriores.

2.ª Aumentar el derecho del salvado á 5,32 pesetas los 100 kilogramos.

Conviene en sumo grado poner coto á las proporciones alarmantes que ha tenido la importación de salvados extranjeros, debida á que por el nuevo sistema de fabricación de harinas por cilindros, que, como es sabido, es gradual, ó sea triturando el trigo en varias pasadas, puede dejarse á comodidad del fabricante un producto conteniendo gran cantidad de harina, y conservando, sin embargo, el aspecto del salvado, prestándose de esta suerte á la defraudación del Tesoro por ser difícil de distinguir sin el auxilio de la medida y del peso, pues el producto que consideramos como salvado no ha de exceder de 20 kilogramos el hectolitro, y no puede contener más de un 5 por 100 de harina.

Para tener el salvado alguna protección, debe pagar el tipo de derecho que se propone, fundándonos en que los cereales que suplen este despojo, clasificados en la partida 229 de los aranceles, satisfacen el derecho de 4,40 pesetas, y luego se agrega á éste el 5 por 100 que el salvado puede tener de harina, ascendiendo al tipo de 5,32 pesetas los 100 kilogramos.

3.º Elevar el derecho actual á 6,50 pesetas la partida 299 que está clasificada como *los demás cereales, excepto el mijo*, que paga actualmente 4,40 pesetas; y la partida 301, denominada *mijo*, que paga 3,20 pesetas, elevarla á 5 pesetas, porque estos granos hacen la competencia á los salvados.»

Entrego á la consideración de la Cámara estas razones, porque son muy fundadas, y claro es que en ese sentido, como todos los intereses tienen que luchar, lo mismo los Diputados valencianos que tienen interés en la exportación, que los catalanes, expondrán su parecer. (*El Sr. Iranzo pide la palabra.*)

Unicamente deseo, para terminar, llamar la atención sobre este punto: preocupémonos del problema agrícola en toda su extensión y alcance; y como el problema tiene que tener un estudio y puede tener unos desarrollos lentos, para esto, que no podemos evitar, es para lo que pido al Gobierno, que está representado ahora por el Sr. Ministro de Fomento, que se establezca en España lo que ya existe en otros países, la ley del candado; porque sin ella la fórmula que se dice acordada, no garantiza la cosecha actual, ni tampoco podrá garantir la venidera. Por lo tanto, ninguna eficacia podrá tener, porque no sólo no será buena, sino perjudicial, puesto que favorecerá los intereses de los acaparadores, y todos estamos interesados á la vez en que no prosperen estos intereses egoístas, y por ende en no apoyarlos. (*Aprobación.*)

Y ahora, con la venia del Sr. Presidente, voy á presentar una exposición que dirige á las Cortes la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, á fin de que, completándose las reformas que ya se iniciaron en 1892 por el decreto del Sr. Linares Rivas, se tomen en consideración todas las observaciones que en ella se hacen, para que las Escuelas de Bellas Artes pasen á depender del Estado, por estar así mandado por la ley vigente de instrucción pública, y más aún con objeto de mejorar el estado de laceria en que se encuentran.

A la vez ruego al Sr. Ministro de Fomento que, existiendo un expediente incoado para la unificación de los sueldos de los profesores de las Escuelas referidas, en las que se da el caso anómalo y triste de que haya profesores dotados con 3.500 pesetas y otros con 1.000, estando en idénticas circunstancias, resuelva en justicia estas anomalías de las leyes caprichosas que cada Diputación dicta á su talante.

Estos legítimos deseos, que abonan mucho las pretensiones de los profesores de las Escuelas de Bellas Artes, yo comprendo que encontrarán algunos obstáculos por parte de las Diputaciones provinciales.

Me permito adelantar á esta objeción que leo en el semblante de S. S., que las Diputaciones provinciales vienen, no sólo sosteniendo estas Escuelas, sino además estudios libres, que en muchos casos significan un presupuesto mayor que el oficial á que vienen obligadas, y por lo tanto, no se les irrogaría ningún perjuicio, sino que á la vez que se unificaban los cargos honrosos de la enseñanza, también se pondría orden en una función que está muy desorganizada, y cuyo arreglo y organización entrego confiadamente

á la ilustradísima consideración y á la grandísima competencia de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición presentada por el Sr. Conde del Retamoso pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El Sr. Conde del Retamoso me dispensará que no conteste al discurso que acaba de pronunciar respecto á la cuestión de los trigos, porque ya tendrémos ocasión de tratarla, y además porque van á expirar las horas que el Reglamento destina á las preguntas; voy, pues, á decir dos palabras respecto á la exposición que ha presentado.

En efecto, hay un expediente instruído para dar uniformidad á las plantillas de todas las Escuelas de Bellas Artes; ha sido ya informado por el Consejo de Instrucción pública en sentido favorable, lo mismo que S. S. pretende y desea. No negaré que se presenta en esto una dificultad á mi modo de ver, y es, que como estos gastos gravan á las Diputaciones provinciales y no al Estado, el recargar los presupuestos de las Diputaciones es un poco violento y lo resisten estas Corporaciones también, las cuales entienden que están satisfechas las necesidades de la instrucción artística. Por eso yo no he resuelto el expediente; pero estas palabras no quieren decir, entiéndalo bien S. S., que me niegue á aceptar la solución que propone el Consejo de Instrucción pública; le diré que pediré algunos datos al Ministerio de la Gobernación para estudiar este asunto antes de llevar un gravamen á las Diputaciones provinciales en el ramo de enseñanza.

ORDEN DEL DIA

Supresión de los derechos de carga é impuesto industrial sobre los azúcares y mieles de la isla de Cuba.

Leído el dictamen emitido por la Comisión de presupuestos de dicha isla, abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la discusión por artículos, siendo aprobados sin debate los tres primeros.

Leídos el art. 4.° y una enmienda del Sr. Pérez Castañeda, dijo

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado, de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): En vista de los datos que ha facilitado el Ministerio de Ultramar sobre la recaudación de patentes, que alteran el concepto, la Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda, entendiéndose, si así lo acuerda el Congreso, que se altera el orden de numeración de los artículos.»

Previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la enmienda, anunciándose que pasaba á formar parte del dictamen.

Abierta discusión sobre la enmienda, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobada, quedando, por lo tanto, suprimido el art. 4.°

Leído el art. 4.°, antes 5.°, el Sr. Secretario (Gullón) anunció que había dos enmiendas: una del Sr. Esteban y otra del Sr. Linares Rivas.

Se leyó la del Sr. Esteban, que dice:

«Se establece un impuesto transitorio de 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, conservas alimenticias, embutidos, chocolates y dulces de producción y procedencia peninsulares.»

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **ESTEBAN**: No admitiendo la Comisión la enmienda, que he tenido el honor de presentar, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó la enmienda del Sr. Linares Rivas, concebida en los términos siguientes:

«Se establece un impuesto transitorio del 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, chocolate, conservas alimenticias y embutidos de producción y procedencia peninsulares.»

El Sr **MELLADO**: La Comisión acepta la enmienda.»

Previa la correspondiente pregunta se tomó en consideración, anunciándose por el Sr. Secretario Gullón que el art. 4.°, antes 5.°, quedaba redactado en la misma forma que la enmienda.

Abierta discusión sobre dicho artículo redactado en la forma indicada, y no habiendo ningún señor Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado.

Sin discusión fué aprobado el art. 6.°, último del dictamen, anunciándose que pasaría éste á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se sometiera á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Sobre el ensanche de la ciudad de Cartagena.

Sobre la supresión del derecho de exportación de los plomos y galenas argentíferos.

Elección de Villanueva y Geltrú.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 154*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra solamente para rectificar con toda brevedad.

El Sr. Comyn, en la tarde de ayer, suponía que yo había pronunciado las pocas palabras, que el Congreso oyó, tan sólo porque en aquel momento no existía el número de 140 Sres. Diputados, que exige el Reglamento para que se apruebe esta acta, y eso sería una habilidad extraña, porque podía haberme callado para que se hubiera votado.

Tampoco se trata de funerales, como decía el señor Comyn, sino de llamar la atención del Congreso sobre el hecho de que estimábamos, los que nos sentamos en estos bancos, que era grave injusticia dar el acta al Sr. Vallés y Ribot, porque no injusticia,

sino enormidad, sería el dársela al Sr. Ferrer, por lo cual esperábamos que el Congreso votara en contra del dictamen de la mayoría de la Comisión, para que así resultara la nulidad de la misma. Y no tengo más que decir.»

Leído nuevamente el dictamen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación del mismo fuera nominal. Verificada en esta forma, resultó aprobado por 145 votos contra 2, según resulta de la siguiente lista:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de)
Gullón.
García Prieto.
Ramos Calderón.
López Oyarzábal.
Dato.
Iranzo.
Cabezas.
Sanchís.
Domínguez Pascual.
Pablos.
Amat y Esteve.
Cepeda.
Recio.
Laá.
Castro.
Figueroa (Marqués de).
Ruiz (D. Gustavo).
Merelles.
Alvarez Capra.
Liaño.
Laserna.
Avedillo.
Bushell.
Gurrea.
Elduayen.
Teverga (Marqués de).
Bustillo.
Mellado (D. Fernando.)
Torre-Mínguez.
Garijo (D. Cipriano).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Ibarra (D. Eduardo).
Lema (Marqués de).
García Alix.
Navarro Ramírez.
Santos.
Morales.
Castañeda.
Lastres.
Sánchez Toca.
Henestrosa.
Osma.
Aparicio
Quiroga Vázquez.
Crespo Quintana.
Campo Sagrado (Marqués de).
Mina (Marqués de la).
Baillo.
Perojo.
Ibarra (Marqués de).
Hernández Prieta.
Auñón.
Córdoba.
Moret (D. Lorenzo).
Ruano.
Díaz Moreu
San Bernardo (Conde de).
Montilla (D. Juan).
Cos-Gayón.
Canido.
Esteban.
Casa-Torre (Marqués de).
Gasset.
Romero Robledo.
Villaverde.
Vía-Manuel (Conde de).
Martínez Bande.
Fernández de las Cuevas.
Trueba.
García Gómez.
Guerrero.
Muruve.
Sánchez Guerra.
Sánchez Albornoz.
Arias de Miranda.
Pardo Balmonte.
Soler.
Villanova.
Salvador.
Laviña.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Comas.
Retamoso (Conde de).
López Puigcerver (D. Vicente).
Santa María de Paredes.
Chávarri.
Aznar.
Montes.
Ariño.
Serrano Alcázar.
Bugallal.
Camacho.
Camisón.
Martín Sánchez.
Cánovas.
Bores.
Suárez Valdés.
Carvajal y Trelles.
Comyn.
Rodríguez Lagunilla.
Ortega.
Ballesteros y Contín.
Gallo.
Fernández de Velasco.
Gamazo (D. Trifino).
Monares.
Sánchez Arjona.
Montilla (D. Jerónimo).
Flores-Dávila (Marqués de).
Vadillo (Marqués del).
Ríu Casanova.
Linares Rivas.
Crooke.
Valdeiglesias (Marqués de).
Céspedes.
Castellano.
Monistrol (Marqués de).
Pozo Egozque.

García Trapero.
López Parra.
Rodrígáñez.
García Molinas.
Quiroga Ballesteros.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Quijano.
Cruz.
Casanova y Moreno.
Valdelagrana (Marqués de).
Marianao (Marqués de).
Requejo.
Troncoso (Conde de).
Martínez (D. Cándido).
Olavarieta.
Navarro Reverter.
Belascoaín (Conde de).
González de la Fuente.
Benayas.
Castel.
Amblard.
Gil Becerril.
Suárez Inclán.
Núñez Granés.
Sr. Presidente.
Total, 145.

Señores que dijeron *no*:

Azcárate.
Bullón.
Total, 2.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda aprobado el dictamen.

Pasará á la Comisión de incompatibilidades.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Cobián tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COBIAN**: No temáis, Sres. Diputados, que moleste vuestra atención por más de diez minutos, con tanto más motivo cuanto que no se me oculta vuestra impaciencia por oir la palabra elocuente de los oradores, que han de intervenir en este debate; seré, por lo tanto, muy breve, pues me limitaré única y exclusivamente á hacer tres pequeñas rectificaciones al discurso, que el otro día pronunció mi digno amigo el Sr. Conde de Xiquena.

Recordará el Congreso que yo hice en mi discurso la afirmación de que el título de Duque de Terranova había sido otorgado por el Rey Católico al Gran Capitán en 1502 y ratificado en 1507; recordará el Congreso también que esa afirmación no era una afirmación caprichosa y gratuita, era una afirmación que se levantaba sobre una ancha y sólida base: el convencimiento adquirido después de haber leído la historia del Sr. Lafuente, la del Padre Mariana, la historia de la Casa de Lara por el Sr. Salazar, los Anales de Aragón de Zurita, la obra del Sr. Quintana y otras.

Pero es el caso que enfrente de esa afirmación, que yo tuve el especial cuidado de apresurarme á demostrar la exactitud que entrañaba, mi elocuente amigo el Sr. Conde de Xiquena tuvo á bien hacer esta otra: el título de Duque de Terranova, concedido por el Rey Católico al Gran Capitán, fué enajenado, con sus estados, por D. Gonzalo de Córdova, nieto del Gran Capitán.

No sabemos á quién, porque el Sr. Conde de Xiquena, que había hecho esa afirmación, no tuvo la bondad de decirnos quién había sido el comprador de esos estados y de ese título; y yo, la verdad, me atrevería á encarecer á S. S. que se sirviera decirnos, si lo sabe, quién fué el comprador de esos estados y de ese título. ¿Lo sabe S. S.?

Cuando el Sr. Conde de Xiquena hacía esa argumentación, yo no pude por menos, Sres. Diputados, de pensar: ¿cómo es posible que el nieto del Gran Capitán haya vendido esos estados y ese título, si precisamente todos, absolutamente todos los bienes dejados por el Gran Capitán eran bienes vinculares? Y este sí que es un punto, Sr. Conde de Xiquena, de muy fácil y sencilla demostración.

Todos sabéis, Sres. Diputados, que D. Gonzalo Fernández de Córdova, el Gran Capitán, otorgó en la ciudad de Granada, en 1.° de Diciembre de 1515, un testamento y un codicilo; testamento y codicilo bajo el cual falleció, y testamento y codicilo en el que instituyó por sus únicos y universales herederos á su mujer Doña María Manrique y á su hija Doña Elvira.

Es verdad también que en estos documentos no se hizo declaración alguna de mayorazgo, y precisamente por esto la viuda y la hija del Gran Capitán, entendiendo que eso había sido un olvido de su padre, acudieron al Rey para ver si podía subsanarse esta omisión, y, con efecto, el Rey la subsanó. Estando D. Carlos V en la Coruña, dió una Real cédula, que lleva la fecha de 10 de Mayo de 1520, y en esa Real cédula, después de realzar los muchos y grandes servicios, hazañas, victorias y conquistas del Gran Capitán, se mandó que para conservarse eternamente la memoria de un héroe tan grande, quedasen vinculados para siempre jamás todos los feudos, estados y bienes que á la sazón existiesen de él, ó se recuperasen de los vendidos, sin que las referidas Doña María y Doña Elvira, ni algún otro de sus herederos y sucesores, pudiesen enajenarlos en manera alguna, sino conservarlos enteros y suceder en ellos por el orden de sucesión regular.

¿Cómo, pues, ha podido vender el nieto del Gran Capitán esos estados? ¿Es que se le autorizó para ello por alguna Real cédula posterior? Pues es necesario conocerla, y que, así como yo he tenido especial cuidado de justificar mi afirmación con datos y documentos históricos, es necesario que á su vez el Sr. Conde de Xiquena tenga también la bondad de justificar la suya de la misma manera.

Es preciso que conozcamos, que sepamos en qué forma, cuándo, por qué títulos, en qué condiciones y á quién se vendieron esos estados, toda vez que no lo sabemos, ni el propio Sr. Conde de Xiquena parece que lo sabe, porque no ha tenido la bondad de contestar á mi pregunta, y si además se vendieron los estados y el título, ó sólo los estados, ó sólo el título.

Pero aparte de esto hay otra cosa más, y son las

omisiones y las deficiencias que se notan en el árbol genealógico publicado por la Grandeza.

En el árbol genealógico que hay en el expediente incoado á instancia del Sr. Duque de Terranova, en la casilla que ocupa el nombre de D. Diego de Aragón, se dice: «D. Diego de Aragón, cuarto Duque de Terranova», y en el árbol genealógico publicado por la Grandeza, se dice: «Don Diego de Aragón, Duque de Terranova». Y hay en el referido árbol deficiencia, porque, habiéndose aumentado en él una casilla, que es la que ocupa D. Carlos de Aragón Tagliavia, que debió ser el tercer Duque de Terranova, se debieron aumentar otras dos, ó sean las correspondientes al segundo y primer Duque de Terranova, y así se vería quién había sido el primer Duque de Terranova, que es precisamente el eje sobre que gira la cuestión.

Paso ahora á la segunda rectificación.

Por Real orden de 14 de Marzo de 1884, el señor Ministro de Hacienda comunicó al de Gracia y Justicia que, habiéndose publicado por segunda vez las vacantes de los títulos de Duques de Terranova y Monteleón, y no habiendo comparecido nadie á reclamarlos, procedía, con arreglo al decreto de 1846 y á la instrucción de 1847, que se declarara su caducidad.

No se declaró la caducidad del Ducado de Terranova porque el Ministro de Gracia y Justicia debió entender que en la cuestión de caducidad de los títulos del Reino debían aplicarse los mismos principios de derecho que se aplican para la prescripción de las acciones en materia civil; y como había una solicitud de la Sra. Duquesa de Sanlúcar en que se pedía que se le otorgara carta de sucesión en ese título, el Ministro de Gracia y Justicia, que entonces era el ilustre Sr. Silvela, no declaró la caducidad del de Duque de Terranova.

Llegó el año 1893, y el Sr. Marqués de Monasterio presentó una instancia diciendo que no había solicitado antes la carta de sucesión en el título de Duque de Terranova porque tenía entendido que la Sra. Duquesa de Sanlúcar tenía formulada pretensión con el mismo objeto; pero como quiera que dicha señora había dejado trascurrir mucho tiempo sin gestionar la resolución del expediente, y eso venía á constituir la renuncia tácita del art. 9.° del decreto de 1846, y como, por otra parte, la misma señora Duquesa retiraba la instancia que tenía presentada, pedía que se le otorgara, como en efecto se le otorgó, el título de Duque de Terranova, sin que, por lo tanto, se pueda sostener, sin incurrir en grave error, que dicho título estaba caducado, toda vez que para considerarlo así era necesaria la expresa declaración de caducidad. Y con esto queda rectificada la otra afirmación del Sr. Conde de Xiquena.

Después de esto, decía S. S. la otra tarde: «El señor Cobián sostiene que se ha otorgado carta de sucesión en el título de Duque de Terranova al señor Marqués de Monasterio, por haber justificado éste su parentesco con el último poseedor, y no tiene en cuenta S. S. que dicho título no estaba vacante cuando se otorgó la concesión.» Pero, Sr. Conde de Xiquena, ¿quién ha otorgado carta de sucesión en el Ducado de Terranova á favor de ese señor que lo ostenta en Italia, según S. S.? ¿El Rey de España? No; y, por lo tanto, es evidente que estaba vacante ese título en España cuando lo solicitó el Sr. Marqués de Monasterio.

Y aun aceptando como verdad demostrada la hipótesis de que el hijo ó el nieto de aquel que en 1819 había obtenido la carta de sucesión y fallecido en 1859, hubiese solicitado carta de sucesión del Gobierno español, y éste le contestara que no había necesidad de tal requisito por ser el título extranjero; aun admitiéndolo así, repito, es lo cierto que en 1871 y 72 se anunció en nuestro periódico oficial la vacante de dicho título; que se dictó la Real orden de 1884 por el Ministerio de Hacienda, y de la cual dejo ya hecho mérito; y, por último, que en 1893, y en el expediente promovido por el Sr. Marqués de Monasterio, se hicieron también en nuestro periódico oficial los llamamientos á los que se consideraran con mejor derecho para obtener la carta de sucesión, sin que hubiese comparecido persona alguna, por lo que se otorgó la carta de sucesión en dicho Ducado al Sr. Marqués de Monasterio, que había justificado su parentesco con el último poseedor, con cuyo hecho, lejos de causarle perjuicio á ese señor de Italia que, según S. S., ostenta allí el título de Duque de Terranova, le ha reportado un beneficio, puesto que, de no haber solicitado el Marqués de Monasterio dicho título, se hubiera hecho forzoso decretar su caducidad, en tanto que ahora puede ese señor, ó cualquiera otro que se conceptúe con mejor derecho, acudir á los tribunales ordinarios á hacerlo valer.

Y ya dije la otra tarde, y vuelvo á repetir ahora, que el actual Sr. Duque de Terranova está dispuesto, decidido, en absoluto resuelto, tan pronto como se presente alguien que con documentos justifique su mejor derecho, á allanarse á la demanda, sin que por ello deje de ser ni Duque ni Grande de España, pues es Duque de Soma, ni, por lo tanto, deje de ser Senador por derecho propio.

Y voy, Sres. Diputados, á la última de las rectificaciones.

El Sr. Conde de Xiquena decía la otra tarde que el Duque de Terranova era Senador mediante un documento falso. Yo, á la verdad, no sé lo que ha querido S. S. decir con eso, pues en el expediente promovido á instancia del Sr. Marqués de Monasterio no hay más documentos que el árbol genealógico y las certificaciones ó partidas que lo justifican, y ese árbol genealógico y esas certificaciones están todos conformes, la Diputación de la Grandeza, los letrados que han dado dictamen y el Sr. Fernández Bethencourt, en que son exactos y de rigurosa legitimidad.

Y no quiero, Sres. Diputados, continuar molestando por más tiempo vuestra atención, porque, además, ¿á qué no decirlo, si es la verdad y á ella nos debemos?, esta cuestión, tal como se ha planteado, entiendo que no es, que no puede ser de la competencia del Parlamento, que no cae dentro de la jurisdicción de la Cámara. El único aspecto bajo el cual pudiera ocuparse en esta cuestión el Congreso, es en cuanto á la responsabilidad ministerial, que evidentemente no existe en el caso presente. Porque después de todo, Sres. Diputados, ¿de qué se trata? Ni más ni menos que de la interpretación de una ley en su aplicación. ¿Y qué responsabilidad hay para aquel que dice: yo interpreto y aplico la ley en este sentido, y no de un modo arbitrario, y la he interpretado y aplicado siempre así, y lo haré de igual

modo cuantas veces se presente el mismo caso? La responsabilidad en todo caso sería para el que la interpretara y aplicase de modo contrario á los dictados de su conciencia. Y si no hay responsabilidad ministerial, no la puede haber en el expediente de que se trata para nadie; y si alguna otra hubiese, no sería tampoco asunto de la competencia de la Cámara, y sí de los tribunales de justicia, que son los amparadores de la honra, de la vida, de la libertad y de la propiedad de los ciudadanos. (*Muy bien.*)

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Muy pocas palabras me propongo pronunciar en contestación á lo dicho por el Sr. Cobián. Su señoría se ha servido dirigirme una pregunta, y porque no le había respondido en el acto, manifestaba cierta extrañeza. Y es que voy aprendiendo que no se deben contestar más que las preguntas que conviene; pero no es este el caso con relación al Sr. Cobián, á quien tengo mucho gusto en dar, hasta donde pueda, contestación cumplida.

Su señoría decía que para dejar evidenciado de manera indudable que D. Gonzalo de Córdova, el Gran Capitán, enajenó el Ducado de Terranova, es preciso indicar á quién, cómo y cuándo. Va S. S. á quedar satisfecho, mejor que por cuanto yo pueda decirle, por lo que seguramente habrá de manifestarle persona tan autorizada como el mismo Marqués de Monasterio en cuanto le interrogue sobre el particular, y ahora mismo, en este sitio, por el Sr. Marqués de Villamanrique, primogénito de la Sra. Duquesa de Baena, que me está oyendo, y que seguramente no me desmentirá cuando yo ahora afirme que él poseerá un día, como hoy su señora madre, precisamente por haber enajenado el nieto del Gran Capitán el Ducado de Terranova, y recibido en cambio, en justa recompensa de su noble conducta, el Ducado de Baena.

En cuanto á la Real cédula expedida por el Emperador Carlos V, de que nos ha hablado el Sr. Cobián, la explicación es sencillísima: y á pesar de lo que ha expuesto, tengo para mí es hace tiempo harto conocida de S. S., tan minucioso y tan sutil en los concienzudos trabajos exegéticos que ha dedicado á la cuestión que nos ocupa.

En efecto, el Emperador Carlos V dictó aquella Real cédula para que no se pudiera enajenar los bienes del Gran Capitán por ser bienes vinculares españoles; pero los estados anejos al Ducado de Terranova que poseyó el Gran Capitán eran título y bienes italianos libres, dados por el Rey Don Fernando V de Aragón, cuando con el título de Fernando I fué Rey de Nápoles; y estas pocas palabras explican mejor que cualquier argumento el por qué el señor Cobián, ayer y hoy, ha puesto tanto empeño en sostener, sin que nadie lo hubiese puesto en duda, que los Ducados de Monteleón y Terranova que nos ocupan, como otorgados por Carlos V y Felipe II á las casas de Pignatelli y de Aragón, son españoles, como es evidente, mientras el primitivo, concedido al Gran Capitán, era italiano, con arreglo á las disposiciones vigentes, que dicen que todo título otorgado por Reyes de España sobre dominios españoles es español, y extranjeros los otorgados por Soberanos extranjeros; de suerte que el título que primero llevó el Gran Capitán es título extranjero, título italiano, y de ahí que los bienes no eran vinculares españoles, sino bienes libres, con arreglo á las leyes del Reino de Nápoles. (*El Sr. Cobián*: La Real cédula no hace esa distinción.)

Ha vuelto á insistir S. S. en que yo he considerado el título de Duque de Terranova como caducado. He sostenido todo lo contrario, y, por consiguiente, sobre este punto no tengo nada que decir.

Extrañábase S. S., con mucha razón, de que se hubiera caducado el Ducado de Monteleón, y no el de Terranova. Esa es una de tantas anomalías y contradicciones de nuestra Administración, contradicción y anomalía de que, como ya tengo dicho, puede ser testigo de mayor excepción el Sr. Duque de Terranova y Monteleón Pignatelli, que á ellos debe, sin embargo, que no pudieran considerarse vacantes sus títulos cuando se concedieron recientemente á otros; pues, como tantas veces he repetido, á pesar de ser conocidamente españoles, los declaró la Administración española extranjeros, y aun yo también, pues, contra toda evidencia y justicia, también se declaró extranjero mi Ducado de Bivona; pero pronto quedará todo error deshecho por el de Monteleón y por mí, por éste donde proceda, y por mí en Gracia y Justicia, adonde, invocando la buena doctrina sustentada aquí por los Sres. Conde de San Bernardo y Cobián, demostraré que el título de Bivona nunca debió ser declarado extranjero para luego nacionalizarlo, sino que, por lo contrario, como título español creado en 1554 por Carlos V, debióse declarar español de origen y figurar en la *Guía* con la verdadera fecha de su creación. De suerte que en esto los Sres. Conde de San Bernardo y Cobián me han prestado un verdadero servicio fijando mi atención en estas circunstancias, de las que yo, á no ser por lo dicho por estos señores en esta discusión, no me hubiera ciertamente acordado.

El Sr. Cobián sostiene que el título de Terranova, al otorgarse sucesión en él al Marqués de Monasterio, estaba vacante. Yo he dicho tanto sobre este punto, que creo que con sólo recordar la Real carta de sucesión de 1819, se verá que por esta carta se pagaron por la casa Pignatelli las lanzas y medias anatas correspondientes al Marquesado del Valle de Oaxaca, y no á los Ducados, que eran tenidos por extranjeros.

El Sr. Cobián ha dicho también que yo había asegurado que el Sr. Marqués de Monasterio había tomado asiento en el Senado en virtud de título falso; y pretende que la palabra *falso* que yo usé es impropia, mientras yo me afirmo en creer que falso es todo aquello que no está ajustado á la verdad; y como en ese documento, como en los expedientes en que se origina, la verdad está violentamente desconocida, de ahí que yo diga y siga diciendo que la Real cédula de sucesión expedida al Sr. Marqués de Monasterio, por la que ha entrado en el Senado, no por asalto, pero sí por sorpresa, es falsa.

Y no queriendo molestar más al Congreso, de cuya paciencia tanto he abusado ya en esta cuestión, renuncio á rectificar más, y me siento con la esperanza de no tener que volver á intervenir en este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Cos-Gayón ha pedido la palabra. ¿La ha pedido S. S. para alusiones personales, ó para defender á un ausente?

El Sr. **COS-GAYON**: La he pedido, Sr. Presidente, para defender á un ausente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Entonces, un Sr. Secretario tendrá la bondad de preguntar á la Cámara si autoriza á S. S. á hablar para defender á un ausente.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario García Prieto, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayón.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, mi intervención en este debate va á ser muy breve; yo me había propuesto no tener en él ninguna; la misma participación que, como es notorio, he tenido en este asunto fuera del Parlamento, me parece á mí que en vez de un estímulo debe ser un estorbo para que tome parte en el debate parlamentario. Pero habiendo sido aludido en el concepto de ex-Ministro de Gracia y Justicia, mezclándose mi nombre con el de otro compañero en quien concurre esta misma circunstancia, en el momento en que el Sr. Conde de Xiquena comparó el expediente de que estaba tratando con el del Ducado de San Fernando de Quiroga, me ha parecido que debía salir á la defensa del Sr. Romero Girón, que fué el Ministro de Gracia y Justicia que firmó la Real orden de concesión, mediando además la circunstancia, que no tengo para qué ocultar, de que me une con el Sr. Duque de San Fernando de Quiroga estrecha y antigua amistad, contraída en la época, ya muy remota, de nuestra adolescencia, por haber sido condiscípulos en un colegio.

Voy á limitarme, pues, en defensa del Sr. Romero Girón, á la demostración, en mi concepto sencillísima, y en mi concepto también irrefutable, de que el expediente del Ducado de San Fernando de Quiroga se encuentra en un caso completamente distinto de los expedientes de Monteleón y Terranova. Es cierto, como decía el Sr. Garnica, que fué quien me obligó á pedir la palabra para defender á un ausente, que el Sr. Romero Girón no ha sido acusado por nadie, ni ha sido censurado por el señor Garnica, ni ha sido censurado por el Sr. Conde de San Bernardo. Entendiendo el Sr. Conde de San Bernardo y el Sr. Garnica que los expedientes de Monteleón y Terranova están bien despachados, que la concesión se ha hecho con toda la legalidad apetecible, buscan una justificación en sus semejanzas con el expediente del Ducado de San Fernando de Quiroga: lo mismo para el Sr. Conde de San Bernardo que para el Sr. Garnica, los tres expedientes están bien despachados, y, por tanto, no acusan al Sr. Romero Girón. Yo creo necesario decir algo en su defensa, porque paréceme que es unánime la opinión contraria á la manifestada por el Sr. Garnica, es decir, que es unánime la opinión de que no están concedidos legalmente los Ducados de Monteleón y Terranova; para la opinión de los más, ó, mejor dicho, para la opinión de todo el mundo, resultaría un demérito en el expediente del Ducado de San Fernando de Quiroga si fuese igual al de los otros dos; y al mismo tiempo, recogiendo una indicación que hizo el señor Garnica, debo adelantarme á hacer una declaración. Decía el Sr. Garnica que ante la opinión de un letrado no es cosa extraña que se oponga la opinión de otro letrado. En efecto; el hecho no tendría nada de extraordinario: frente á la opinión de un letrado puede haber la opinión de otro; es cosa que diariamente se ve. Por eso mismo debe ser notado, porque algo sin duda significa el hecho de que, siendo conocida la opinión de tres letrados desde hace dos meses sobre una cuestión que ha merecido la preferencia de la atención de la prensa, del público y del Parlamento, no se haya presentado todavía enfrente de aquella opinión de letrados la opinión de ningún otro hasta que han tenido que hablar los acusados ó los que hablan en nombre de los acusados. Pero quiero hacer ahora una declaración que en algo se refiere á una idea que acaba de emitir el Sr. Cobián. Decía el Sr. Cobián que no puede haber caso de responsabilidad ministerial sino cuando se probara á un Ministro que ha resuelto, no en contra de la ley, no en contra de los reglamentos, sino en contra de su propia opinión. De ninguna manera estoy conforme con la idea del señor Cobián, y mucho menos en este caso, en que empezamos por estar delante de Ministros confesos de haber resuelto en contra de lo que ellos mismos creen justo; pero en cambio, hago por mi parte esta otra declaración. Yo entiendo que los que creemos que se deben dirigir censuras al Gobierno por la resolución que ha dado en los expedientes de los Ducados de Monteleón y Terranova, no ganamos nuestra causa con demostrar que sostenemos una teoría razonable, que sostenemos una teoría discutible; nosotros, para ganar nuestra causa, tenemos que demostrar que lo que sostenemos es una teoría indiscutible. (*El señor Carvajal y Hué*: Es verdad.) En efecto; si sostuviéramos sólo una doctrina más ó menos razonable enfrente de otra doctrina, claro está que cada uno de los Ministros de Gracia y Justicia debería resolver con arreglo á aquella doctrina que él prefiriera, y una resolución valdría tanto como otra resolución.

Lo que nosotros tenemos que probar, y en efecto se puede probar en muy poco tiempo, con muy pocas palabras, de una manera evidente, es que la resolución tomada en esos dos expedientes es una resolución sin precedentes en la historia, sin asiento en ninguna ley, sin caso ninguno parecido.

Mi tarea, reducida á los términos de demostrar que no hay semejanza ninguna entre el expediente del Ducado de San Fernando de Quiroga y los otros dos expedientes, está muy facilitada por las declaraciones del Sr. Conde de San Bernardo, y, sobre todo, por lo bien que ha planteado la cuestión el señor Cobián.

Decía en su discurso el Sr. Conde de San Bernardo: «En realidad, entre los que opinamos que las Reales cartas de sucesión de que se trata están bien y legalmente concedidas, y el Sr. Conde de Xiquena que cree lo contrario, no hay más que este punto de controversia: el Sr. Conde de Xiquena cree que hace falta ser descendiente (pongamos pariente en vez de descendiente, para evitar equivocaciones ya padecidas en este debate) del primero ó subsiguientes poseedores del título, y nosotros creemos, y el Ministerio de Gracia y Justicia lo ha creído también, que basta con ser pariente del *último poseedor*.» El Sr. Cobián en su discurso, decía: «Yo afirmo, sin temor á padecer equivocación, que para suceder en los títulos de Castilla no es preciso, no es necesario, ser pariente del primer instituído, sino que basta serlo del último poseedor.»

Tenemos, pues, establecidos de común acuerdo los términos de la cuestión. El Sr. Marqués de Monasterio y la Sra. Condesa de San Bernardo no son parientes de los primeros poseedores de esos tí-

tulos, no tienen una gota de sangre, según la expresión propiamente usada por el Sr. Garnica, de los primeros poseedores. El Sr. Duque de San Fernando de Quiroga, según declaró también el Sr. Garnica' que había visto el árbol genealógico, es pariente del último Duque de San Fernando de Quiroga y pariente del primero; siendo más pariente del primero que del último, como casi siempre sucede y casi necesariamente tiene que suceder en las sucesiones colaterales. Estamos conformes también en que la sucesión en los títulos tiene que resolverse según la legislación vincular, y tampoco ha habido dudas en los que han hablado de que es preciso aplicar la ley 2.ª del título 15 de la Partida 2.ª

Para mi objeto, sólo tengo que hacerme cargo de los dos argumentos del Sr. Cobián encaminados á la demostración de su teoría de que para suceder en los mayorazgos basta sólo ser pariente del último poseedor.

Dos argumentos expuso el Sr. Cobián: el uno fundado en la interpretación de la dicha ley 2.ª del título 15 de la Partida 2.ª; el otro fundado en la doctrina de los mayorazguistas, y especialmente de Molina.

Yo oí con verdadero asombro al Sr. Cobián decir que Molina fortificaba su opinión. (*El Sr. Cobián*: Y lo sostengo todavía, Sr. Cos-Gayón.) Ya lo supongo yo. Pero yo voy ahora á justificar mi asombro.

Decía yo que oí con asombro que el Sr. Cobián citaba á Molina para demostrar que en la sucesión de los mayorazgos pueda jamás ir el derecho al que no procede del primer poseedor. (*El Sr. Cobián*: Lo dice terminantemente Molina, que al pariente del último poseedor.) Pues ahora el Congreso va á oir lo que dice Molina. Tengo el original latino en la mano... (*El Sr. Cobián*: Yo tengo el texto en latín; si S. S. lo quiere...), pero voy á leerlo en castellano, sin perjuicio de la comprobación.

Dice Molina:

«De la misma manera hay que establecer como premisa, que no puede admitirse duda entre aquel que es más próximo del último poseedor, y, sin embargo, no procede de la familia del primer fundador. Porque ése ha de quedar excluído por cualquier otro más distante que descienda de la familia del primer fundador del mayorazgo. Porque la sucesión en el mayorazgo ha de ser otorgada *solamente á los que procedan de la familia del fundador.*» (*El Sr. Cobián*: ¿En qué número lo dice Molina, Sr. Cos-Gayón?) ¿Quiere oirme S. S. hasta el final? (*Un Sr. Diputado*: Es para comprobar.) Si es para comprobar, es otra cosa. En el núm. 2.° del capítulo 9.° del libro 3.° (*El Sr. Cobián*: ¿En el núm. 2.°? Está bien.) Y en el núm. 3.° y en el 4.° (porque voy á leer tres párrafos) del capítulo 9.° del libro 3.° (*El Sr. Cobián*: Esa es la opinión contraria de Molina.) Sigo leyendo en Molina: «Como en el libro 1.°, capítulo 1.° y en otras partes muchas veces demostrado queda, consta que el que no desciende del primer fundador no puede por ningún motivo pretender la sucesión del mismo mayorazgo, aunque esté unido al mismo poseedor en grado más próximo. Y esto es indudable.» (*Verissimum est.*)

«Establecidas así las premisas, continúa Molina, la única duda en esta cuestión surgiría solamente en el caso de que, cuando el último poseedor falleciese sin descendientes, se contendiera sobre la sucesión del mayorazgo entre un pariente que sea colateral más próximo del último poseedor, siendo también procedente de la familia del primer fundador, y otro más próximo pariente del primer fundador, pero más distante del último poseedor...» Es decir, que establecidas las premisas de que no son llamados jamás á contender sobre la sucesión de un mayorazgo sino los que sean parientes del primer fundador, dice Molina, la única duda que podría haber, la única cuestión que podría surgir, sería entre dos que siendo ambos parientes del primer poseedor y parientes del último, se encontraran en las distintas circunstancias de ser el uno más próximo pariente del primero y el otro más próximo del último; y eso el gran mayorazguista lo resuelve como el Congreso va á oir (*El Sr. Cobián pide la palabra.*): «En esta cuestión lo primero que hay que decir es que la sucesión del mayorazgo ha de darse al que es más próximo pariente del primer fundador. Lo cual se prueba con una razón evidentísima, contra la que no parece que se pueda admitir respuesta alguna que no sea incongruente. Porque en los mayorazgos es evidente (*clarissimum*) que no se trata de la sucesión del último poseedor, sino del primer fundador. Lo cual hemos demostrado en este libro muchas veces, y está unánimemente admitido por todos los escritores.»

Y por todos los que no son escritores, podía haber añadido Molina, y añado yo. (*Risas.*) No hay nadie, absolutamente nadie, que cuando oye hablar de que un Duque de Veragua, por ejemplo, sucede á otro Duque de Veragua, no entienda que en esta tradición de gloriosos prestigios no se trata sólo de la sucesión del último fallecido, sino de la sucesión del insigne descubridor de América. Esto, repito, lo dice Molina en el núm. 2.° del capítulo 9.° del libro 3.° (*El Sr. Carvajal y Hué*: Y no hay otros.—*El Sr. Cobián*: Hay hasta 21.—*El Sr. Carvajal y Hué*: Hubiera leído S. S. uno, y era bastante.—*El Sr. Cobián*: Hubiera S. S. leído uno de los 21, y era suficiente.—*El Sr. Carvajal y Hué*: Su señoría sostiene una tesis increíble; la tesis del Sr. Garnica.—*Risas y rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **COS-GAYON**: Quedamos, pues, en que la opinión de Molina, que no puede ser contradicha, es esta: que en los mayorazgos es evidente que no se trata de la sucesión del último poseedor, sino del primer fundador, y que esto lo ha repetido muchas veces y es opinión unánime de todos los escritores:

Quod probatur evidentissima ratione, quæ non videtur posse congruum responsum admittere. Nam in primogeniis clarissimum est non agi de successione ultimi possessoris, sed primi institutoris. Quod in hoc libro pluries ostendimus, communiterque ab omnibus scriptoribus receptum est.

Contra esto, añade Molina, como habéis oído, no se puede decir nada que pueda considerarse como una contestación que no sea incongruente. En efecto, han pasado más de tres siglos desde que el insigne mayorazguista dijo esto, y hasta que ha hablado el Sr. Cobián, nadie ha contradicho esta doctrina.

Han expuesto esta doctrina todos los tratadistas, y está escrita en todos los libros de texto que se han entregado á los estudiantes de Derecho en las Universidades. En su acreditadísimo Diccionario, dice el Sr. Escriche, después de manifestar que toda la doctrina de los mayorazguistas está reducida á doce re-

glas, que vienen copiando unos de otros todos los que vienen escribiendo sobre esto: «Regla 7.ª La proximidad de parentesco se ha de considerar respecto del último poseedor, y no del fundador...»

Molina y los otros mayorazguistas habían empezado por sentar como una de las reglas que habían de seguirse en esta materia, que en la línea recta no se le ha de pedir á nadie que reclama una sucesión sino el parentesco con el último poseedor.

Naturalmente, se muere un Duque de Villa-Hermosa y se presenta una hija á pedir la sucesión; á nadie se le ha de ocurrir que pruebe que es sucesora del primer Duque de Villa-Hermosa; basta con que pruebe que es sucesora del último Duque. En la sucesión colateral, cuando se trata sólo del hermano ó del sobrino carnal, puede también pasar esto; pero en tratándose de parentescos menos próximos, aunque no fueran tan distantes como los que, retrocediendo tres siglos, ha habido que demostrar en los expedientes de los Ducados de Monteleón y de Terranova, no basta eso. La regla 7.ª decía:

«La proximidad del parentesco se ha de considerar respecto del último poseedor, y no del fundador, tanto en la línea recta como en la lateral; pero *con tal que* los contenidos en ésta *sean también parientes del fundador, pues á éstos solos pertenece la sucesión en el mayorazgo.*»

Don Florencio García Goyena y D. Joaquín Aguirre, en su *Febrero Novísimo*, exponen esta regla casi en las mismas palabras:

«La proximidad de parentesco por cuya razón se sucede en los mayorazgos, se ha de considerar respecto del último poseedor, y no del fundador. Esta regla tiene también lugar en los laterales, *pero sólo en el caso* de que el más próximo del poseedor fuese también de los parientes del fundador, *pues á éstos sólo pertenece* la sucesión en los mayorazgos.»

Don Benito Gutiérrez y Fernández expone la doctrina casi en los mismos términos:

«La proximidad de parentesco se ha de considerar respecto del último poseedor. Esta regla se ha de entender, como añaden los autores y dice Molina en el núm. 2. cap. 9.° del lib. 3.°, siempre que los parientes por línea lateral *sean también parientes del fundador.*»

Tengo todavía aquí más textos; pero todos dicen lo mismo. Temo que cansaría la atención del Congreso para demostrar una cosa que me parece que resulta clara.

Vamos ahora al otro argumento del Sr. Cobián. La ley 2.ª del título 15 de la Partida 2.ª, después de establecer que se suceda en la Corona en los términos en que venía sucediéndose antes de hacerse aquel Código, y en que ha venido sucediéndose después, y en los mismos que establece hoy el art. 60 de la Constitución, decía que, en caso de que faltaran los parientes que llamaba la misma ley, sucediera el pariente más *propincuo.*

Ya el Sr. Fernández Villaverde hizo notar que en la glosa que á esta ley puso Gregorio López, después de añadir la frase, verdaderamente hiperbólica, de que estaban llamados á la sucesión los parientes *etiam in millesimo gradu*, había de entenderse que fueran *ex sanguine antiquo*, de la sangre antigua, no pudiendo, por consiguiente, bastar ser pariente del último Rey fallecido.

El Sr. Cobián, después de ejercitar su mucho ingenio en interpretar á su modo la glosa de Gregorio López, dijo que ni esa ley ni otra de las Partidas que habla de este asunto también, dicen nada de sangre antigua, y que donde la ley no distingue, no se puede distinguir. Con lo cual le bastaba al Sr. Cobián para concluir en favor de su teoría y para dejar demostrado, según S. S., que basta ser pariente del último poseedor, del último Monarca, y que no es necesario ser pariente de los Monarcas anteriores.

Pero es el caso que esta interpretación que quiere darle el Sr. Cobián á esta ley, está reñida con todos los hechos históricos, está reñida con todas las interpretaciones que en el siglo XIII, en que se hicieron las Partidas, y en el siglo XIV, en que se promulgaron, y en los siglos anteriores, y en los siglos posteriores, y lo mismo en España que en los países extranjeros, todo el mundo, los doctos como los indoctos, han dado y dan á esas reglas de derecho; porque en todos los tiempos ha sucedido lo mismo que está sucediendo hoy, así en España como en los países extranjeros.

Y antes que se me olvide, debo advertir que la glosa de Gregorio López no es siquiera original de aquel ilustre comentarista, que la copia de Baldo como verdad inconcusa de jurisprudencia universal.

Constantemente en la historia ha sucedido lo que está sucediendo hoy en España y fuera de España, y está á la vista de todo el mundo el caso de existir parientes próximos, muy próximos del actual Rey, que no están llamados á la sucesión de la Corona porque no tienen la sangre antigua. (*El Sr. Cobián*: Por la Constitución de 1876.—*Rumores.*) Los parientes más próximos de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de sus augustas hermanas son, con un grado de parentesco exactamente igual, las hermanas de su padre y los hermanos de su madre, y no hay nadie á quien se le oculte que los Sres. Archiduques, hermanos de S. M. la Reina Regente, que por ese parentesco son parientes consanguíneos en tercer grado civil de S. M. el Rey, no están llamados á la sucesión de la Corona. (*El Sr. Cobián*: No están llamados merced á la Constitución de 1876.—*El Sr. Carvajal y Hué*: Por el sentido común.) ¿Cuál es la razón de que no estén llamados á la sucesión de la Corona esos señores Archiduques que son parientes tan próximos de S. M. el Rey D. Alfonso XIII como la Señora Infanta Doña Isabel, que por su proximidad al Trono ha sido dos veces Princesa de Asturias? Porque su parentesco con S. M. la Reina los hace parientes consanguíneos próximos de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y parientes por afinidad de Don Alfonso XII; pero no los hace parientes de Doña Isabel II ni de sus ascendientes.

Esto no sucede sólo después de la Constitución de 1876; esto ha sucedido constantemente en la historia.

El legislador de las Partidas era hijo de San Fernando y de Doña Beatriz de Suavia. A nadie se le ocurrió en Castilla que los hermanos de Doña Beatriz de Suavia ni los descendientes de aquellos hermanos estuviesen llamados á la sucesión de la Corona.

Los Reyes de Castilla y los Reyes de Aragón se casaron muchas veces con súbditas suyas, y á nadie se le ocurrió, por ejemplo, en Castilla, que los parientes de Doña María de Molina estuvieran llamados á la sucesión al Trono; á nadie se le ocurrió en Aragón que los parientes de Doña Juana Henríquez,

madre del Rey Católico, estuvieran llamados á la sucesión al Trono.

Esto es un hecho constante en la historia; apenas ha habido reinado en que los Reyes no se hayan casado y en que los Reyes consortes no hayan tenido parientes más ó menos próximos; y el parentesco más próximo con la Reina consorte, el parentesco del hermano hacia á ese hermano, pariente por afinidad del esposo de la Reina, hacía después á ese mismo hermano pariente consanguíneo del Rey cuando llegaba á serlo el hijo de la Reina, pero no le daba jamás parentesco de ninguna clase con los Reyes anteriores, con *la sangre antigua.*

El Príncipe de Gales, todo el mundo sabe que es hermano de la madre del Emperador de Alemania. ¿Se le habrá ocurrido á alguien en Alemania, ni en Inglaterra, ni en ninguna parte del planeta, que por este parentesco el Príncipe de Gales esté llamado á la sucesión del Trono alemán? Pues sucede lo mismo que en los casos anteriores; el Príncipe de Gales es pariente consanguíneo en tercer grado de parentesco civil del Emperador de Alemania; el ser hermano de la hija de la Reina Victoria le da este parentesco consanguíneo tan próximo con el actual Emperador y le hace pariente por afinidad del Emperador anterior; pero no le da *la sangre antigua,* la sangre de Federico II y de los Electores de Brandemburgo.

Y esto que sucede con los Imperios y con los Reinos, sucede con los Ducados, con los Marquesados y con los Condados, sin que haya nadie, absolutamente nadie, que lo ignore.

El Sr. Marqués de Peñaflor, hermano de la señora Condesa de San Bernardo, podrá ser, será en su día pariente consanguíneo en tercer grado de parentesco civil de los hijos de los Sres. Condes de San Bernardo; pero no estará llamado jamás á la sucesión del Condado de San Bernardo por razón de ese parentesco, y esto no hay nadie, absolutamente nadie, que lo ignore. Y la razón será la misma de siempre: porque la misma Sra. Condesa de San Bernardo tiene el parentesco más grande que puede haber en el mundo con sus hijos, porque no puede haber parentesco más grande que el del primer grado en la línea recta; y con todo eso, la Condesa de San Bernardo no puede suceder á sus hijos en el Condado de San Bernardo, porque ese parentesco de consanguinidad no le da *la sangre antigua* de los Condes de San Bernardo. Por esta razón, jamás se ha concedido en los expedientes instruídos en el Ministerio de Gracia y Justicia la sucesión al que no es pariente del primer fundador.

La prueba de todo esto la tenéis á la vista; el interés del Gobierno de encontrar antecedentes es bien notorio, y el de haber tenido que ir á buscar un caso parecido, que nada resulta que tenga de tal parecido hasta el año 1883, me parece que es demostración bien grande de que no se ha encontrado ningún otro caso semejante. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: El Gobierno no ha citado ningún antecedente; no ha entrado en ese terreno.) No sé si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha estado presente al comenzar yo estas breves consideraciones que estoy haciendo á la Cámara: he dicho que tengo el proposito firme de no entrar en el fondo del asunto; no quisiera pronunciar una sola palabra que me separe de lo estrictamente necesario para la defensa del Sr. Romero Girón, que he creído debía tomar á mi cargo; no había dicho una sola palabra que se separara de la alusión dirigida por los Sres. Conde de San Bernardo y Garnica, y por esta razón no replico á la interrupción del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; no faltará quien se haga cargo de ella.

Ya sabemos que el Gobierno no ha traído ese caso, ni ningún otro; ya sé que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha contestado todavía á la pregunta que le hizo el Sr. Conde de Xiquena sobre si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual es capaz de resolver el expediente del Duque de Montalto en la misma forma que fueron resueltos por sus antecesores los de Terranova y Monteleón; ya sé que estamos enfrente de unos Ministros que se callan y de otros que sería mejor que se callaran (*Risas*); ya sé que estamos enfrente de Diputados como el señor Garnica, que en mi concepto, en mi fuero interno, es merecedor de grandísimos aplausos por la conducta nobilísima que está siguiendo de defender lo que S. S. cree indefendible, y en que S. S. no ha tenido la menor participación. Pero yo no quiero tratar aquí de esta ni de ninguna otra cuestión. Yo me he limitado á demostrar que el expediente del Duque de San Fernando de Quiroga, aceptando la cuestión en los términos en que la han planteado los que de ese expediente han tratado, se encuentra en un caso completamente distinto que los expedientes de los Ducados de Monteleón y Terranova.

Y dicho esto, con el deseo de no volver á intervenir en este debate, con el propósito firme de no intervenir en él mientras se me aluda por la participación que he tenido fuera de este Parlamento en el asunto, habiendo de estar naturalmente á la defensa de mis actos si por alguien se me censurase como ex-Ministro de Gracia y Justicia, concluyo creyendo haber dejado demostrado que esos Ducados de Monteleón y Terranova han sido concedidos contra todas las tradiciones, contra todas las interpretaciones dadas unánimemente á las leyes, sin que se pueda presentar ningún precedente parecido, y que de ninguna manera puede considerarse como tal el del Ducado de San Fernando de Quiroga, concedido al que actualmente lo disfruta por ser pariente del primer poseedor.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COBIAN**: Me importa mucho, Sres. Diputados, antes de las breves rectificaciones que voy á hacer á lo que acaba de exponer, con la elocuencia que le caracteriza, mi respetable amigo el Sr. Cos-Gayón, me importa, digo, dejar sentado, para que no pueda ser objeto de duda, la gran autoridad que Molina tiene para S. S. en la cuestión de mayorazgos. ¿No es esto, Sr. Cos-Gayón?

Pues bien; después de sentado esto, después de establecida esta afirmación, voy á demostrar á la Cámara cuán acertado estuve la otra tarde al afirmar que Molina dice que cuando hay dos parientes colaterales, uno más próximo pariente del fundador y otro más próximo pariente del último poseedor, el mayorazgo debe adjudicársele al pariente más próximo del último poseedor. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Siendo los dos parientes del fundador.) Lo que dice Molina, Sres. Diputados, es, de un modo claro y explícito, lo que yo acabo de afirmar ahora, y lo voy á probar.

Molina no dice como opinión suya que sea nece-

sario para que se le dé posesión del mayorazgo al pariente más próximo del último poseedor, que sea condición precisa que éste justifique tener la sangre del fundador.

Pues á eso voy, Sres. Diputados. A mí lo que me importa es sentar mi tesis, y luego vendrá la demostración de ella.

Enfrente de esto que yo acabo de afirmar, y que aseguro que dice Molina, ¿qué es lo que ha afirmado en la tarde de hoy el Sr. Cos-Gayón? Que según aquél célebre pragmático, que según aquel notabilísimo comentarista, el mayorazgo debe adjudicársele al pariente más próximo del fundador. Esto es lo que acaba de decir el Sr. Cos-Gayón. (*Denegaciones en los bancos de los conservadores.*) Pues entonces, ¿qué es lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayón? (*El señor Linares Rivas*: Que es menester que tenga siempre la sangre del fundador.) Perfectamente, está bien; pero ruego á SS. SS. que tengan la bondad de escucharme.

Molina, en el libro 3.°, cap. 9.° de su obra, libro y capítulo que son los mismos que ha citado el Sr. Cos-Gayón, y el cual capítulo no sólo contiene los números que S. S. ha citado sino bastantes más hasta el número de 21, dice lo que váis á oir. Pero antes, y por si yo hubiera padecido algún error en la traducción, me ha de permitir el Sr. Cos-Gayón que le ofrezca la obra de Molina que tengo aquí, á fin de que S. S. tenga la bondad de corregir cualquier equivocación en que yo incurra. (*El Sr. Cos-Gayón*: No se moleste S. S. en enviarme el libro, porque no me hace falta.) Pues bien, Sres. Diputados; Molina, en el núm. 11, cap. 9.°, libro 3.°, dice: «No obstante estas razones, la sentencia contraria, según la cual debe ser considerada la proximidad respecto del último poseedor del mayorazgo y no respecto del fundador, se prueba, porque cuantas veces el fideicomiso ó mayorazgo es deferido á la familia, á la agnación ó á la cognación, en este fideicomiso se ha de suceder en aquel orden en que se sucede en la herencia abintestato. En la sucesión abintestato siempre debe considerarse la proximidad respecto al último difunto; por consiguiente, lo mismo ha de decirse en la sucesión del mayorazgo.» (*El Sr. Carvajal y Hué*: Tiene razón Molina; pero no tiene razón S. S.) Esto dice en el número 11, y, por si alguna duda quedara, en el número 12... (*El Sr. Carvajal y Hué*: Todo eso lo sabemos.—*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: No todos. *El Sr. Carvajal*: ¿Que no lo sabemos? ¡Pero si no me atrevo á decir lo que está en mis labios respecto de quién lo sabe y de quién no lo sabe!—*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras que no es posible oir por el mucho ruido que hay en el salón.*—¿Qué dice ese Sr. Diputado?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No dice nada, Sr. Carvajal. Ruego á SS. SS. que no interrumpan al orador.

El Sr. **COBIAN**: En el núm. 12, continúa Molina diciendo: «En segundo lugar, lo mismo se prueba con el texto de la ley *Cum ita legatur, párrafo in fideicomisso fragmento de legatis, párrafo* 2.° *Y aquellos que de ellos fueron procreados én el grado más próximo*, debe entenderse de aquellos que al tiempo de la muerte del testador eran más próximos».

Y más adelante, y en el mismo núm. 12, continúa el comentarista: «En el fideicomiso dejado á una familia, después de los más próximos, suceden los que por éstos fueren procreados. Luego ya no debe considerarse la proximidad respecto al testador ó fundador, sino respecto al último poseedor, aunque puedan sobrevivir en aquel tiempo otros muchos más próximos al testador ó fundador». (*El Sr. Carvajal y Hué*: Es verdad.) Pues entonces, ¿para qué estamos discutiendo? ¡Si yo había afirmado aquí el otro día que, según Molina, el mayorazgo debe deferirse al más próximo pariente del último poseedor y no al más próximo pariente del fundador! (*El Sr. Azcárate*: No se discute eso.—*El Sr. Carvajal y Hué*: Hasta que se entere S. S. no podrémos discutir.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¡Si no es S. S. el que está discutiendo con el Sr. Cobián! Ya hablará S. S. á su tiempo.

El Sr. **COBIAN**: Siento, Sr. Carvajal, tener tan limitado entendimiento que no me permita hacerme cargo bien, según S. S., de la cuestión que estoy discutiendo; pero ya S. S. se encargará de aclararla. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Está muy bien leído y estudiado. *Rumores.*—Me defiendo de una acusación.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Con quien discute el Sr. Cobián es con el Sr. Cos-Gayón. Ya hablará S. S.

El Sr. **COBIAN**: Pero hay más, Sres. Diputados: Molina, en el número 21 de los ya citados libro y capítulo, dice: «Es de advertir que si alguno afirma que él es el más próximo pariente del último poseedor del mayorazgo, y por lo mismo pretenda que á él le pertenece la sucesión de dicho mayorazgo, y probase que en efecto es pariente cognado del último poseedor, por lo mismo debe presumirse que es el más próximo, á no ser que, por el contrario, se probara que era otro más próximo que él.»

Creo, pues, Sres. Diputados, que queda perfectamente demostrada la exactitud de la afirmación que hice la otra tarde, relativa á la opinión de Molina.

Yo me explico que el respetable Sr. Cos-Gayón haya incurrido en el error en que incurrió al atribuir á Molina una opinión contraria á la que dejo expuesta, tal vez porque S. S. no ha tenido presente el sistema que empleaban los pragmáticos, nuestros antiguos comentaristas, en la exposición de sus doctrinas, y que consistía en sentar la tesis ó cuestión objeto del debate, presentar inmediatamente después la opinión contraria á la suya razonándola, y, en último término, consignar su propia opinión, razonándola también. Por eso el Sr. Cos-Gayón, que leyó los números 3, 4 y 5 del libro 3.°, cap. 9.° de la obra de Molina, y no leyó los números del 11 al 21, creyó que lo que en los primeros se consigna era la opinión de Molina, cuando es precisamente la contraria (*Muy bien.—Rumores*), pues la de Molina está expresada en los números del 11 al 21 inclusive. (*El señor Cos-Gayón pide la palabra.*)

Creo también, Sres. Diputados, que el Sr. Cos-Gayón ha relegado al olvido otro punto importante para este debate, como es el del procedimiento que se seguía para la sucesión en los mayorazgos. Su señoría sabe perfectamente bien, muchísimo mejor que yo, que había tres clases de juicios, uno sumarísimo, que se llamaba de *tenuta*, y en el cual solamente se fijaba el estado posesorio atendiéndose principalmente al parentesco con el último poseedor; el segundo que se llamaba posesorio, y el tercero de propiedad, y en el cual se hacía la declaración definitiva de derechos.

Ahora bien; desde que la Administración ha intervenido en lo de las sucesiones de títulos, y en mi opinión con un fin puramente fiscal, como se demuestra con la lectura del decreto de 1846, se ha sustituído el antiguo juicio sumarísimo de *tenuta* con el procedimiento que se emplea para el otorgamiento de las cartas de sucesión, y que viene á ser una especie de interdicto administrativo, en que, como en el juicio de *tenuta*, solamente se fija el estado posesorio sin hacer declaración definitiva de derechos, y atendiéndose principalmente, como en aquél, al parentesco con el último poseedor; y esto es precisamente lo que se ha hecho por el Ministerio de Gracia y Justicia, no sólo en los expedientes de que se trata, sino constantemente, diga lo que quiera en contrario el Sr. Cos-Gayón. Y para demostrar esto, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva remitir al Congreso todos los expedientes de la clase de los de que se trata, despachados desde 1846 á la fecha, y se verá cómo en todos ellos se ha aplicado la misma doctrina, el mismo principio que el aplicado á los que son objeto de esta discusión.

¡Ah, Sres. Diputados! Si todos aquellos grandes jurisconsultos, como Molina, Rojas, Cobarrubias, Salazar y otros levantaran la cabeza y presenciaran este debate, estoy seguro que se entristecerían viendo cómo la pasión política hace olvidar la legislación sobre mayorazgos y vinculaciones. (*El Sr. Romero Robledo*: Se volverían á morir, de seguro.) Por último, Sres. Diputados, y no obstante cuanto acaba de decir el Sr. Cos-Gayón, yo insisto en que ni la ley 2.ª, título 15 de la Partida 2.ª, ni la ley 9.ª título 1.° de la misma Partida, exigen en modo y de manera alguna que *el más propinco pariente* sea de la sangre antigua, y que, por lo tanto, y como ya dije la otra tarde, es un principio inconcuso de derecho que donde la ley no distingue, no es lícito distinguir. Si alguna duda cupiera, bastaría para desvanecerla leer aquellas palabras de dicha ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, que dice así: «Pero si todos estos fallesciesen, deue heredar el Reyno el más propinco pariente que ouiesse.»

Pues bien; si, como dice el legislador, «todos estos fallesciessen», esto es, si se extinguieran todas las líneas de que habla anteriormente en esa misma ley, ¿qué gota de sangre antigua tendría el llamado en ese caso como más propincuo pariente del último poseedor?

Pero hay más, Sres. Diputados: el Sr. Cos-Gayón acaba de darme un argumento en favor de la tesis que vengo sosteniendo. Su señoría, hablando de la sucesión á la Corona de España, decía que, no obstante ser parientes por consanguinidad de S. M. el Rey los tíos, hermanos de S. M. la Reina Regente, éstos no pueden suceder en la Corona. Por cierto que, cuando S. S. afirmaba esto, yo hube de interrumpirle diciéndole que no podían suceder por precepto terminante de la Constitución; interrupción que fué mal interpretada por algunos Sres. Diputados.

Pues bien; en todas las Constituciones, desde la de 1812 acá, se consigna un título en que se establecen reglas para la sucesión á la Corona, y ese título no contiene otra cosa que una excepción del derecho común, porque de otro modo no habría que decir más sino que en la Corona se sucedería con arreglo á la ley 2.ª, título 15 de la Partida 2.ª, y esa excepción del derecho común que se ha establecido y se establece en nuestras Constituciones, es indudable que no obedece á más razón que á evitar las dudas, las discusiones y conflictos como los que tuvieron lugar cuando vino á reinar Felipe V.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Cobián, van á pasar las horas de Reglamento; y si S. S. tiene aún que extenderse mucho, quedará en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **COBIAN**: Señor Presidente, no quiero molestar más la atención de los Sres. Diputados, y me siento. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

Se leyeron, revisados por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente y pasaron al Senado los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Una que, partiendo de la de Burgos á Peña-Castillo, termine en el molino de Peñas Pardas (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Otra de Torredonjimeno á Escañuela (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Otra de la de Santoña á Bárcena de Cicero, á la de Meruelo á Noja (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario); y

Otra de Sotoserrano á la de Béjar á Sequeros (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico desde las minas de Celrá á la bahía de La Clota, en la provincia de Gerona (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario); y

Autorizando al Gobierno para suprimir los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferos. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión de gracias y pensiones, nombrando presidente al Sr. D. Anselmo de Córdova y secretario al Sr. D. Germán Avedillo.

Se acordó que pasara á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando comprendidas en los arts. 2.° y 11 de la ley de 10 de Enero de 1879 las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión que entiende en el asunto, doce exposiciones elevadas al Congreso por los Ayuntamientos ó vecinos labradores de los pueblos de Peralta de la Sal, Capdesaso, Valles, Fraga, Biniés,

Bleena, Bocos, Alcocero, Villaescusa de Roa, Prádanos de Bureba, Monasterio de Rodiela y Fueseña, solicitando se apruebe la proposición de ley del señor Rodríguez Lagunilla sobre importación de cereales.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el voto particular del Sr. Marqués de Casa-Torre al dictamen sobre división electoral de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto á su fundador. (Reproducido).

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto de su fundador, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto semicolosal del fundador Sr. D. Fernando Valdés, que se habrá de colocar en el centro del edificio construído á sus expensas y destinado á la enseñanza universitaria.

Art. 2.° El Sr. Ministro de la Guerra señalará la cantidad de bronce que se haya de extraer de una de las fábricas del Estado para cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1894.=Manuel Pedregal.=Matías Barrio y Mier.=Rafael Prieto.=Alejandro Mon.=Julián García San Miguel.=Faustino Rodríguez San Pedro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Burgos á Peña-Castillo al molino de Peñas Pardas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, formando parte de la de Burgos á Peña-Castillo, en la provincia de Santander, y partiendo de San Miguel de Luena, atraviese los sitios denominados La Teja, Bollacín, Puente, Canalona, Balcepo, Vaquelín, Hoguela y Brenillas, termine en dicha carretera en el molino, de Peñas Pardas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Torredonjimeno á Escañuela.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Torredonjimeno á Escañuela en la provincia de Jaén, pasando por el sitio denominado Puente del Villar y Villardompardo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Berria al punto de terminación de la de Meruelo á Noja.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander que, partiendo de la de Santoña á Bárcena de Cicero, en el sitio llamado Berria, se dirija por el Brusco y la playa de Elgueras al punto de terminación de la de Meruelo á Noja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sotoserrano á Valdeáguila.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, en la provincia de Salamanca, una que, partiendo del pueblo de Sotoserrano, termine en la que atraviesa de Béjar á Sequeros, en el punto denominado Valdeáguila, y atraviese los pueblos de Cepeda, Miranda del Castañar ó su término municipal.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la concesión de un ferrocarril de las minas de Celrá á la bahía de la Clota.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención alguna del Estado, á la Sociedad «Minas de Celrá», la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de las minas que posee en el término municipal de Celrá, de la provincia de Gerona, termine en la cala ó bahía de la Clota, término municipal de La Escala, en la misma provincia.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y la Sociedad concesionaria tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de todas las demás ventajas, exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento, debiendo comenzar dentro del término que señale el Ministerio y quedar terminadas á los dos años, bajo pena de caducidad.

Art. 4.° Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad «Minas de Celrá» la concesión de embarcaderos en la cala de la Clota y para que ejecute las obras de mejora y de seguridad que juzgue conveniente, con sujeción al proyecto que presente la Sociedad concesionaria y se apruebe por el Ministerio de Fomento, que establecerá las condiciones á que ha de sujetarse esta concesión.

Art. 5.° El Gobierno de S. M. dictará las medidas y disposiciones convenientes al cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, suprimiendo los derechos de exportación que satisfacen los plomos y galenas argentíferos, y suspendiendo ó reduciendo los demás impuestos que gravan la industria minera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, mientras dure la crisis por que atraviesan las industrias minera y fundidora, puedan suprimir los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferos.

Art. 2.° Se autoriza igualmente para suspender ó reducir los demás impuestos que gravan á la industria minera, aunque estén establecidos por precepto legislativo.

Art. 3.° Desde el momento en que se suspenda el cobro del derecho de exportación de los plomos argentíferos, el Gobierno, por medio de los representantes de S. M., lo pondrá en conocimiento de los Gobiernos de aquellas Naciones en que la supresión de nuestros derechos de exportación haya de producir la de los derechos de importación en que actualmente gravan nuestros plomos y minerales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Se declaran comprendidas en los artículos 2.° y 11 de la ley de 10 de Enero de 1879 las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas.

Estos proyectos podrán ser iniciados por Ayuntamientos, por Sociedades legalmente constituídas ó por particulares.

Art. 2.° Las expropiaciones necesarias para las obras comprendidas en el artículo anterior se regirán por las prescripciones de las leyes de 10 de Enero de 1879 y 26 de Junio de 1892, y por las de la presente ley en cuanto completen, reformen ó deroguen las anteriores.

Art. 3.° Cuando los Ayuntamientos proyecten hacer estas obras, para atender á ellas luego que sea aprobado su proyecto, podrán acordar la contratación de los empréstitos que estimen necesarios, ó crear los arbitrios ó recursos que juzguen más oportunos, guardando siempre las formalidades establecidas por las leyes.

Art. 4.° Serán parte legítima en el expediente que se forme para la ejecución de estas obras, y tendrán derecho á ser directamente indemnizados por la expropiación:

1.° Los que, según el Registro de la propiedad, ó en su defecto según el padrón de riqueza, sean propietarios ó al menos poseedores legítimos de las fincas que hubieren de ser objeto de la expropiación.

2.° Los que tengan sobre dichas fincas inscrito ó anotado en el Registro de la propiedad algún derecho real.

3.° Los arrendatarios que tengan inscrito ó anotado su derecho en el Registro de la propiedad.

4.° Los comerciantes é industriales que por espacio de diez años consecutivos lleven ejerciendo su comercio ó industria en el mismo local.

Fuera de los enumerados en los cuatro párrafos anteriores, nadie podrá reclamar contra el expropiante en los expedientes á que esta ley se refiere; pero conservarán los que se crean perjudicados todas las acciones contra quien corresponda con arreglo á derecho.

Art. 5.° Cuando los que según el artículo anterior deban ser parte legítima en el expediente, no gocen de la plenitud de sus derechos civiles, serán representados por los que con arreglo á las leyes estén autorizados para suplir su falta de capacidad.

Al efecto, si para contratar válidamente necesitasen por razón de su estado autorización especial, se entenderá concedida ésta con las condiciones siguientes:

1.ª Que en el expediente se hayan de observar las prescripciones de la presente ley; y

2.ª Que las cantidades que hubieren de ser producto de la expropiación se depositen ó empleen con arreglo á derecho.

Art. 6.° Cuando la finca ó derecho real que haya de expropiarse se halle en litigio, se considerará como

parte legítima en el expediente á quien esté en posesión de la misma finca ó derecho, y, en su defecto, al administrador judicial, y el precio de la expropiación se pondrá por el expropiante á disposición del Tribunal que entienda en el litigio.

Los desconocidos ó ausentes de ignorado paradero serán representados por el ministerio fiscal.

El Estado, las provincias y los municipios, por sus bienes propios, estarán representados por quienes tienen este derecho según las leyes vigentes.

Art. 7.° Cuando para la regularización ó formación de manzanas convenga suprimir algún patio, calle ó trozo de ella, serán expropiadas las fincas que tengan fachada ó luces directas sobre las mismas calles ó patios, si los propietarios no consienten en la desaparición de las luces ó fachadas.

Art. 8.° Las zonas laterales y paralelas á la vía pública, sujetas á expropiación por el art. 47 de la ley de 10 de Enero de 1879, tendrán un fondo ó latitud que no podrá exceder de 50 metros, ni ser menor de 20.

Art. 9.° Es obligación de los concesionarios de ias obras á que esta ley se refiere, expropiar las parcelas menores de 5 metros de fondo. En todo lo demás referente á parcelas se observará lo prevenido por la ley de 17 de Junio de 1864.

Art. 10. Las expropiaciones autorizadas por esta ley se harán en absoluto, esto es, con inclusión de los derechos de toda clase que afecten directa ó indirectamente al de propiedad; de modo que, hecha la expropiación de la finca afectada, aquellos derechos no revivirán por ningún concepto en los nuevos solares que se formen, aun cuando el todo ó parte de ellos proceda de la misma finca.

Art. 11. El valor de lo que haya de expropiarse para la ejecución de las obras proyectadas, será fijado con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 12. No son objeto de esta ley los perjuicios que las obras á que la misma se refiere causen y no sean resultado inmediato de la expropiación forzosa.

La reclamación de estos perjuicios no puede producir el efecto de suspender el curso del expediente de expropiación.

Art. 13. Cuando por virtud de alguno de los proyectos á que esta ley se refiere se procediese á nuevas construcciones en la zona expropiada, los propietarios de las fincas nuevas no tributarán en este concepto y por territorial, durante los primeros veinte años, por mayor suma que la que en conjunto estaba impuesta á las fincas que se encontraban en pie al adjudicarse la concesión; mas, si fuere menor el tipo de tributación que se acordare durante ese tiempo, le será aplicado dicho beneficio.

Los Ayuntamientos no podrán imponer á las nuevas edificaciones derecho de licencia de obras ni otros arbitrios que graven los materiales de construcción ó la apertura y primer destino de los nuevos edificios.

Art. 14. Se declaran exentas del impuesto de derechos reales y traslación de bienes, las adquisiciones de fincas sujetas á la expropiación forzosa y las primeras enajenaciones de los solares que resulten.

Art. 15. El papel sellado que se emplee en todo expediente instruído con arreglo á esta ley, en sus justificantes, reclamaciones que surjan de su aplicación, libro de actas del Jurado y certificaciones que expida el Registro de la propiedad, será de 10 céntimos de peseta el pliego, y de una peseta en todos los demás casos en que la ley del timbre prevenga el uso del papel sellado.

TITULO II

DE LOS PROYECTOS

Art. 16. El Ayuntamiento, Sociedad legalmente constituída, ó particular que pretenda formar un proyecto de obras de los comprendidos en esta ley, solicitará, con una Memoria explicativa del mismo, la necesaria autorización del Ministro de la Gobernación.

Si el Ministro de la Gobernación lo entendiese procedente, otorgará la autorización necesaria, con la cual y en su virtud el solicitante quedará autorizado para traer al expediente, y siempre á su costa, los documentos indispensables, y para hacer los reconocimientos necesarios.

Art. 17. Todo proyecto de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones á que esta ley se refiere, contendrá por duplicado los siguientes documentos:

A.—1.° Memoria descriptiva.

2.° Planos.

3.° Pliego de condiciones facultativas y económicas.

4.° Presupuestos.

B.—1.° Relación completa de todos los bienes y derechos cuya expropiación total ó parcial sea necesaria, con expresión de todas las circunstancias necesarias para bien determinarlos. Respecto de los edificios se acompañarán plantas y alzados.

2.° Valoración de todos y cada uno de los mismos bienes y derechos.

3.° Valoración de las vías públicas que han de desaparecer.

4.° Valoración de las vías públicas que han de resultar de la realización del proyecto, con inclusión de todos los servicios públicos de las mismas vías.

5.° Tasaciones periciales, con arreglo á las bases de esta ley, de todas y cada una de las expropiaciones que hayan de valorarse en cumplimiento de los números precedentes.

Art. 18. Para las valoraciones y tasaciones periciales que hayan de hacerse con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior, se traerán al expediente y tendrán en cuenta los documentos siguientes:

Para la valoración y tasación de las fincas y solares:

1.° Certificación de la Comisión de evaluación ó de la Administración provincial, según los casos, que exprese el valor y renta declarada, el líquido imponible, la cuota impuesta y el nombre del que aparezca como propietario. Esta certificación comprenderá el período de los diez años anteriores al de la fecha del proyecto.

2.° Certificación del Registro de la propiedad, en que se haga constar el nombre del propietario ó del poseedor del inmueble, el título por virtud del cual tiene aquel derecho, el precio en que lo adquirió ó le fué adjudicado, la fecha de la respectiva anotación ó inscripción, el valor con que por ella figura, los conceptos constitutivos de este valor, las cargas que le afectan y los derechos que le favorecen.

3.° Reconocimiento facultativo del estado de vida del inmueble.

Para la valoración y tasación de los derechos reales:

Certificación del Registro de la propiedad, en que se hagan constar todas las circunstancias de la anotación ó inscripción vigente.

Para la valoración y tasación de los derechos de los arrendatarios:

Certificación del Registro de la propiedad, en que se acredite todas las circunstancias de la anotación ó inscripción del contrato respectivo.

Para la valoración y tasación de los derechos de los comerciantes ó industriales, en su caso:

Certificación ó información bastante á acreditar el ejercicio de su comercio ó industria por diez años consecutivos en el mismo local.

Art. 19. Las certificaciones que por virtud de lo prevenido en el artículo anterior expidan los registradores de la propiedad, devengarán, en concepto de honorarios, 2 pesetas por pliego, cuando no excediere de 100.000 pesetas el valor del inmueble de referencia; 3 pesetas, si no pasare de 500.000, y 4 pesetas, si fuere de 500.000 en adelante.

Art. 20. Las tasaciones periciales de lo que haya de expropiarse se harán con sujeción á las siguientes reglas:

Edificios y solares:

Se clasificarán en categorías diversas por el sitio que ocupen y por el estado de vida que acusen.

Las categorías por sitios serán:

1.ª Calles de primer orden y calles de segundo orden con vuelta á calles de primer orden.

2.ª Calles de segundo orden y calles de tercer orden con vuelta á calles de segundo orden.

3.ª Calles de tercer orden.

Las plazas se clasificarán por su superficie y por la categoría de las calles que á ellas afluyan.

Las categorías por estado de vida serán:

1.ª De nueva construcción ó vida entera.

2.ª De dos tercios de vida.

3.ª De un tercio de vida.

Dentro de estas clasificaciones, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los documentos que se citan en el art. 18, se harán las respectivas tasaciones entre los siguientes límites:

A.—1.ª categoría por sitio, del 3,50 por 100 al 5 por 100.

2.ª categoría por sitio, del 5 por 100 al 6,50 por 100.

3.ª categoría por sitio, del 6,50 por 100 al 8 por 100.

B.—1.ª categoría por estado de vida, del 80 al 100 por 100 del valor del sitio.

2.ª categoría por estado de vida, del 60 al 80 por 100 del valor del sitio.

3.ª categoría por estado de vida, del 40 al 60 por 100 del valor del sitio.

En las poblaciones en que no hubiere ordenanzas municipales ó no existiera la precedente clasificación de calles, se atenderá á las circunstancias especiales de las localidades respectivas, y se tendrán en cuenta la situación que los edificios ocupen respecto de los centros de vida de la población, el orden de las calles de ingreso y de fachada, los materiales de construcción, el estado de las fábricas y el emplazamiento de los solares.

En los mismos casos se tasarán los edificios teniendo en cuenta los datos traídos al expediente y entre los límites del 3,50 al 8 por 100, y los solares con arreglo al tipo medio de las ventas que se hayan realizado de los similares de la misma zona en el último quinquenio.

Derechos reales:

Serán capitalizados y abonados en la forma y por los tipos autorizados por el uso en la localidad respectiva.

Derechos de los arrendatarios:

Serán abonados con un 5 por 100 de los alquileres pagados, si éstos excedieren de diez años.

Derechos de los comerciantes é industriales:

Serán abonados con un 10 por 100 sobre los alquileres que hayan pagado en los últimos diez años consecutivos que lleven en sus establecimientos, y con un 5 por 100 sobre los alquileres de cada diez años más que aparezcan establecidos en el mismo local hasta los cincuenta años como máximum.

En todas las tasaciones periciales se comprenderá, además de lo ya valorado, una partida por daños y perjuicios de la expropiación y otra del 3 por 100 de afección.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 21. Cuando las obras á que se refiere esta ley sean promovidas por sociedades legalmente constituídas ó por particulares, sus proyectos serán presentados al Ayuntamiento respectivo, para que sigan después los trámites ordinarios.

Antes de ser expuesto al público el proyecto, el solicitante de su aprobación consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal que corresponda, á disposición del gobernador de la provincia, el 1 por 100 del importe total del presupuesto, destinado al pago de los gastos que se originen por dietas de los jurados, documentación, anuncios y demás diligencias de procedimiento que los ocasionen.

Art. 22. Presentado el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento cuando hubiere sido formado por Sociedad legalmente constituída ó por particular, ó autorizado tan sólo por la Corporación municipal cuando procediere de la iniciativa de ésta, se expondrá al público por espacio de treinta días, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones ú observaciones que por escrito se presenten sobre cualquiera de los aspectos del proyecto y de los elementos que le formen; se pasarán el proyecto y las reclamaciones á informe de los arquitectos municipales por otro plazo igual; y practicada esta diligencia informarán sucesivamente el Ayuntamiento y la Junta de asociados en el plazo de quince días cada uno.

Art. 23. Practicadas las anteriores diligencias, y dentro del quinto día, el alcalde elevará el expediente instruído, con todos los documentos é informes de que queda hecho mérito, al gobernador de la provincia.

El gobernador de la provincia, en el término de quince días, publicará en el *Boletín oficial* respectivo las expropiaciones que se proyecten y sus respectivas tasaciones, y requerirá individualmente á cada uno de los interesados que con arreglo á las prescripciones de esta ley tengan derecho á indemnización, para que se declaren ó no conformes con las tasaciones que de sus respectivos bienes ó derechos se hubiesen hecho.

Los interesados requeridos manifestarán por escrito, en la misma diligencia, ó por especial solicitud, y en el plazo de quince días contados desde que les fué hecho el requerimiento, si se conforman ó no con las respectivas tasaciones. Las notas de conformidad se unirán al expediente. Las notas de no conformidad y las reclamaciones que se hagan en el mismo sentido, pasarán al estudio y fallo del Jurado creado por esta ley, formando para cada una de estas notas y reclamaciones la correspondiente pieza separada con todos los antecedentes que obren en el expediente y que puedan ilustrar la tasación respectiva.

Recibidas del Jurado las piezas separadas que se sometieron á su resolución para fallar las notas de no conformidad y las reclamaciones hechas contra las tasaciones, y unidas al expediente, el gobernador lo pasará á informe de la Comisión provincial por término de diez días; evacuado este informe, el mismo gobernador dará el suyo en igual plazo, y hecho todo esto, elevará el expediente al Ministro de la Gobernación.

Art. 24. El Ministro de la Gobernación, previos los informes de la Junta consultiva de urbanización y de obras y del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará su aprobación al proyecto, á las expropiaciones que en él se consignen como necesarias, y á las tasaciones que cuenten con la conformidad de los interesados ó el fallo del Jurado en su caso.

La respectiva Real orden comprenderá detallada y ordenadamente todas las resoluciones necesarias.

Contra ella procede la vía contencioso-administrativa.

TITULO IV

DEL JURADO

Art. 25. Se crea un Jurado especial, encargado de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones que, sin la conformidad de los interesados, se hicieran de los bienes y derechos cuya expropiación se repute necesaria para la realización de los proyectos á que se refiere esta ley.

Art. 26. Se constituirá nuevo Jurado para conocer en cada proyecto de saneamiento ó mejora interior de población.

Art. 27. El nombramiento y constitución del Jurado se harán en los días designados por esta ley para recoger las notas de no conformidad y las reclamaciones que se hicieren contra las tasaciones que se incluyan en los proyectos.

Art. 28. El Jurado se compondrá, en las poblaciones que cuenten más de 100.000 almas, del alcalde, ó quien haga sus veces, como presidente, tres arquitectos, un comerciante, un industrial y dos abogados, elegidos á la suerte de entre los que estén matriculados por los respectivos citados conceptos, y de cinco propietarios elegidos en la misma forma de entre los 200 primeros contribuyentes por tal concepto en la población, siendo dos de ellos designados por la Asociación de propietarios si la hubiere; y en las que no contaren 100.000 almas, del mismo alcalde ó quien haga sus veces, como presidente, y de tres arquitectos, un comerciante, un industrial, un abogado y tres propietarios elegidos en la forma antes explicada, de los cuales uno será de la referida Asociación de propietarios, donde exista.

Cuando no hubiere de las condiciones y posiciones explicadas personas bastantes para constituir el Jurado, se tomarán de las posiciones y condiciones análogas á las apuntadas.

Para cubrir las vacantes legales se nombrarán otros tantos suplentes, en igual forma que los jurados propietarios.

Art. 29. El sorteo de los jurados se verificará ante el Ayuntamiento de la localidad, en el salón destinado á sus sesiones, y previo anuncio, publicado con la antelación de ocho días, en el *Boletín oficial* de la provincia y en los sitios de costumbre.

Art. 30. No podrán ser jurados los interesados en el expediente respectivo y que con arreglo á las prescripciones de esta ley tengan el concepto de parte en el mismo.

Serán motivos de incapacidad ó de excusa en este Jurado, los mismos reconocidos por la ley para la constitución del Jurado en lo criminal.

Son también aplicables á este caso las disposiciones dictadas para aquél sobre recusaciones.

Art. 31. Es irrenunciable el cargo de jurado.

Art. 32. El jurado de menos edad ejercerá las funciones de secretario.

Si el secretario renunciare su cargo, será sustituído por el que le siga en edad.

El secretario tendrá por suplente, siempre, al jurado que le siga en edad.

Las designaciones de secretario y de su suplente se harán en la primera reunión que el Jurado celebre.

Art. 33. Los jurados tendrán por cada sesión que celebren, y cualquiera que sea la duración de ésta, 15 pesetas en las poblaciones menores de 100.000 almas, y 25 pesetas en las demás poblaciones.

Art. 34. En cada sesión que el Jurado celebre, señalará los asuntos que ha de ver en la siguiente.

En listas expuestas al público se determinarán los asuntos que han de verse en cada sesión.

Las sesiones serán públicas y se verificarán en el salón de actos del Ayuntamiento.

Art. 35. Todo jurado tendrá derecho á pedir, para su instrucción, que se aplace la resolución de un asunto puesto á la orden de un día para la sesión siguiente; pero en ésta habrá de resolverse necesariamente el asunto aplazado.

Art. 36. El Jurado, luego que tenga en su poder un expediente, citará á los interesados en él y les requerirá para que en el término de diez días, contados desde el requerimiento, aleguen y prueben cuanto crean conveniente á su derecho.

Art. 37. Unidas las alegaciones y pruebas de los interesados á sus respectivos expedientes, el Jurado les citará para una vista pública y dictará en el término de tercero día, á contar desde el que se verifique ésta, el fallo que crea procedente.

Art. 38. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría absoluta.

El voto del presidente decidirá los empates.

Los jurados no podrán excusarse de votar, y tendrán el derecho de formular votos particulares.

La mayoría del Jurado tendrá el derecho de impugnar por escrito los votos particulares.

Las resoluciones del Jurado serán enviadas al gobernador de la provincia, con el expediente respectivo, en el término de quince días.

Art. 39. Las resoluciones del Jurado se consignarán en un libro de actas, foliado, sellado con el del

Ayuntamiento y rubricado por dos jurados en todas sus hojas. En la primera hoja se hará constar, por diligencia firmada por el presidente, los dos jurados que rubriquen y el secretario, el número de hojas útiles del libro y la circunstancia de estar cumplimentados los requisitos precedentes.

Cada acta será firmada por todos los jurados asistentes.

El libro será archivado en el del Ayuntamiento, cuando el Jurado termine su cometido.

Art. 40. Las resoluciones del Jurado serán motivadas, se notificarán á los interesados en el término de tercero día y se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia, y en los sitios destinados para los anuncios municipales.

Art. 41. Las resoluciones del Jurado son reclamables en alzada para ante el gobernador de la provincia, en el plazo de cinco días contados desde la notificación procedente.

Art. 42. El Jurado terminará su cometido en el plazo de sesenta días, contados desde su constitución.

Su última sesión será destinada á la presentación, examen y aprobación de sus propias cuentas.

Art. 43. El secretario del Jurado expedirá, á petición de parte interesada, y en el papel sellado determinado por la ley común, pero sin exacción de derechos y en término de tercero día, certificaciones, visadas por el presidente, de las resoluciones que hubiere adoptado.

Art. 44. Las dietas de los jurados y los gastos de impresión, anuncios y demás, exigidos por la tramitación de los expedientes, serán de cuenta de los concesionarios de las obras.

Las cuentas de las dietas y gastos citados serán autorizadas por el secretario del Jurado y visadas por su presidente.

El presidente del Jurado pasará estas cuentas al gobernador de la provincia, para que autorice su pago á cargo de la fianza provisional constituída por el concesionario.

El gobernador de la provincia cuidará también de liquidar esta fianza y devolver al concesionario el sobrante, si lo hubiere.

TITULO V

DE LAS SUBASTAS

Art. 45. Aprobado un proyecto por el Ministro de la Gobernación, el Ministro lo devolverá íntegro, en el plazo de diez días, al alcalde, y éste, en otro plazo de diez días, anunciará su contratación en pública subasta, por término de sesenta días.

Art. 46. Los que quieran tomar parte en la subasta, consignarán en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal correspondiente, á la orden del Ayuntamiento, el depósito del 1 por 100 del importe total del presupuesto.

Art. 47. La subasta se verificará ante el Ayuntamiento y en el local que tuviere destinado á los actos de esta clase.

Art. 48. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales en el acto de la subasta, se señalará media hora para recibir de los firmantes de aquéllas las mejoras que quisieran hacer, y la adjudicación se hará en definitiva á la proposición que resultare más beneficiosa.

Art. 49. El Ayuntamiento recibirá las reclamaciones y protestas que se hicieren en el acto de la licitación.

El alcalde unirá estas reclamaciones y protestas al acta de la licitación, y con ella las elevará, por conducto del gobernador de la provincia, al Ministro de la Gobernación, dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiese verificado.

El Ministro de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará la aprobación de la subasta en los cinco días siguientes al de haber recibido informado el expediente.

La resolución del Ministro de la Gobernación será notificada á los interesados y publicada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Contra las resoluciones del Ministro de la Gobernación procede el recurso contencioso-administrativo.

Art. 50. Los autores de proyectos comprendidos en esta ley, si fueren aprobados por el Ministro y sujetos á subasta, tendrán en ésta el derecho de tanteo.

TÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 51. El concesionario de las obras otorgará, en los treinta días siguientes á la aprobación de la concesión, y á la orden del Ayuntamiento, el depósito definitivo del 5 por 100 del importe total del presupuesto, en sustitución del 1 por 100 provisional que le será devuelto, y otorgará la correspondiente escritura pública, para asegurar con el depósito citado el cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión.

Si no fuere autor del proyecto, abonará los gastos, derechos y honorarios del mismo, á quien corresponda, con sujeción á las tarifas vigentes; y en todo caso, los gastos de la procedente escritura y sus copias para las partes contratantes.

Si el concesionario no cumpliere con alguna de estas obligaciones, perderá el 1 por 100 de su depósito provisional.

Art. 52. Las expropiaciones serán pagadas necesariamente en el plazo de sesenta días, contados desde el mismo en que se autorice la escritura que habrá de otorgarse para la realización del proyecto y construcción de las obras necesarias, y siempre, antes de realizar la expropiación, á no convenirse otra cosa entre el expropiante y el expropiado, en cuyo caso habrá de cumplirse lo que se conviniere.

Si alguno de los acreedores se negare á recibir el importe de la indemnización que le corresponda por tener recurso pendiente ó por otro motivo legal, se consignará dicho importe en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal que corresponda, hasta la terminación del incidente.

Art. 53. El Ayuntamiento tiene los derechos de inspeccionar las obras y de reclamar su exacto cumplimiento.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Primero. Cuando el Ayuntamiento lo solicite y lo autorice el Ministro de la Gobernación, las disposiciones de esta ley serán aplicadas al saneamiento y mejora interior de poblaciones que no cuenten 30.000 almas.

Segundo. Los que tuvieren en curso de aproba-

ción proyectos de saneamiento y mejora, de los sujetos para lo sucesivo á las prescripciones de esta ley, podrán someterlos á las mismas, con los consiguientes beneficios, si desistieren de la anterior tramitación legal.

Tercero. El Gobierno dictará las disposiciones oportunas para que en las poblaciones de más de 30.000 almas, á que esta ley se refiere, no se dé á las calles por motivo de alineación menos anchura que la que tienen en la actualidad, aunque la anchura no sea igual en toda la extensión de algunas de esas calles.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley, remitido por ese Cuerpo Colegislador, las modificaciones que en el aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores: D. Eugenio de Gorcuera, D. Fermín Hernández Iglesias, D. Manuel María Alvarez, D. Protasio Gómez, D. Antonio Vázquez Queipo, D. Juan Facundo Riaño y D. Eugenio Cemboraín y España.

Palacio del Senado 28 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Marqués de Casa-Torre al dictamen de la Comisión sobre división de los distritos electorales de la provincia de Vizcaya.

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de separarse de sus compañeros de la Comisión nombrada para entender en la división electoral de Vizcaya, y formula el siguiente

VOTO PARTICULAR

La obra de alterar la división de distritos electorales parece cosa más propia de un proyecto de ley general presentado por el Gobierno de S. M., que de la iniciativa particular de los Diputados que parcialmente pretendan reformar tales ó cuales distritos. Y cuando la necesidad ó la urgencia justifiquen estas iniciativas particulares, ha de ser á condición de que la nueva división haya sido tan detenidamente meditada y con tan exquisita prudencia concebida que se sobreponga á todo género de temores y contradicciones de importancia.

El dictamen de la Comisión no cumple desgraciadamente estos requisitos.

No será necesario entrar á discutir el fondo del dictamen para que se vea esto con toda claridad: bastarán para ello dos ó tres observaciones que saltan á la vista.

Es copia literal el dictamen de una proposición de ley presentada por dignísimos compañeros nuestros, ninguno de ellos Diputado por la provincia cuya división electoral alteraban; y á pesar de esta circunstancia desfavorable para el conocimiento perfecto de las condiciones políticas y opinión pública de dicha provincia, su obra ha parecido tan perfecta que ha sido copiada literalmente, como queda dicho, por la Comisión.

Podrá ser así; pero más bien debe creerse, y parece indudable, que ha habido en esto un exceso de confianza en los autores de la proposición, que se explica perfectamente por la gran ilustración de éstos, pero que ha perjudicado al detenido estudio de la Comisión.

Otra circunstancia prueba también la precipitación con que, á pesar de su celo y buenos deseos, que me complazco en reconocer, por circunstancias inevitables, y de que nadie es culpable, ha procedido la Comisión. Se alteraba profundamente la división del distrito de Bilbao, y ni se esperó á que estuviera presente el digno Diputado por ese distrito, ni se le consultó para nada, ni se puso en su conocimiento lo que se trataba de hacer. ¿Es posible que, si se hubiera obrado con el natural é imprescindible detenimiento, se hubiera padecido omisión de tanto bulto?

Se fundan la proposición de ley y el dictamen que la copia en que el art. 27 de la Constitución exige que por cada 50.000 almas de población se nombre á lo menos un Diputado á Cortes, y este precepto constitucional no se cumple hace años respecto á la representación en Cortes de la villa de Bilbao, cuya población era superior á esa cifra, según el censo oficial de 1887 (50.772 almas, más 4.015 agregadas poco después por la anexión de Abando), y que desde entonces ha aumentado en proporción tan considerable como la que ha tenido el crecimiento de su industria y su riqueza, y añade: «Obligado es que se cumpla lo que por modo tan categórico ordena la ley fundamental del Estado.»

Pero este proyecto de ley es precisamente la conculcación, ó, si se quiere, la confirmación de la conculcación del mismo principio que invoca como su fundamento, puesto que ese principio exige un Diputado *al menos* por 50.000 almas, y este proyecto da un Diputado por 55 ó 60.000.

Bastan estas ligeras observaciones para probar cumplidamente que este proyecto ha debido ser so-

metido á más detenido examen y á la influencia natural é imprescindible en estos casos de la opinión pública; cosas ambas que por ineludible cumplimiento de su deber en asunto tan grave se ve obligado á buscar y busca en este voto particular el Diputado que tiene la honra de suscribirlo, porque reconoce desde luego la insuficiencia de representación de la villa de Bilbao, y está dispuesto á coadyuvar á que esta representación se ponga más en armonía con el precepto constitucional; pero al mismo tiempo cree preferible prolongar por algún tiempo el actual estado á una reforma hecha precipitadamente sin el estudio conveniente y sin que se dé lugar á la opinión pública para que influya debidamente en ella. Por lo que suplica al Congreso se sirva desaprobar la reforma propuesta por la Comisión.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=El Marqués de Casa-Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Permiso solicitado por el Sr. Melgarejo para tomar parte en la discusión del acta de Murcia: dictamen.

Introducción de cereales extranjeros: exposiciones remitidas por la Presidencia del Consejo y presentadas por los señores Sánchez Albornoz y Conde de la Corzana.

Alarma de las poblaciones fabriles de Cataluña por las cuales pasa el ferrocarril del Norte, á consecuencia de la anunciada supresión de las tarifas especiales; actitud de los Diputados catalanes en la cuestión de los trigos; inclusión en presupuesto de la cantidad necesaria para abonar al pueblo de San Sadurní de Noya la parte correspondiente al Estado en los gastos de fortificaciones realizados durante la última guerra civil; cumplimiento del reglamento sobre la filoxera, eximiendo de contribución á las fincas filoxeradas: preguntas y consideraciones expuestas sobre estas materias por el Sr. Lostau.=Contestación del señor Ministro de Fomento.

Discusión de la interpelación sobre la inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra; carácter de los datos remitidos al Congreso sobre la materia; presentación de un proyecto de ley de retiros de contramaestres de la armada; criterio del Sr. Ministro sobre la apertura de la escala de reserva de la marina; causas de la salida del crucero «Conde de Venadito» para la isla de Cuba: contestación del Sr. Ministro de Marina á preguntas del Sr. Díaz Moreu.=Rectificación de este Sr. Diputado, quien á la vez pregunta al Sr. Ministro de Marina cuál es su opinión sobre el criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en cuanto á la validez de las Reales órdenes; con cargo á qué crédito se atiende al sostenimiento de los astilleros del Nervión, reclamando á la vez el expediente en que se halla resuelto este punto; cantidad á que asciende la instalación de redes protectoras en los cruceros «María Teresa» y «Vizcaya», y tiempo que se tardará en instalar las torres en dichos buques.=Contestación á las preguntas y rectificación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Díaz Moreu.

ORDEN DEL DÍA: Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto vigente: dictamen. Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Cos-Gayón, primero en contra.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusión personal del Sr. Gamazo.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayón y Gamazo.=Manifestación del Sr. Barroso.=Discurso del Sr. Llorens.=Contestación del señor Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores. Discusión por artículos.=Art. 1.º=Enmienda del señor Barrio y Mier.=Declaración del Sr. Barroso.=Contestación del Sr. Barrio y Mier, el cual retira la enmienda.=Enmienda del Sr. Cañellas.=No se toma en consideración.=Se aprueba el art. 1.º=Se aprueba también el 2.º y último.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova: continúa la discusión pendiente.=Reclama el Sr. Conde de Xiquena un pleito entablado

contra el Sr. Marqués de Monasterio sobre pago de maravedises.=Rectificaciones de los Sres. Conde de San Bernardo, Cos-Gayón y Garnica.=Se suspende la discusión. Supresión del derecho de exportación sobre el capullo de seda: dictamen.=Se aprueba.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley. Constitución de una Comisión; moratorias á los Ayuntamientos; supresión del derecho de exportación sobre los corchos; importación de cereales: exposiciones.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que quedaría sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de actas proponiendo se conceda el permiso solicitado, en una exposición dirigida al Congreso por el Sr. D. José Melgarejo, de tomar parte en la discusión del dictamen sobre la elección de Murcia como candidato que ha luchado en dicho distrito. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión correspondiente una exposición de los vecinos labradores de Quintanaortuño, que remitía la Presidencia del Consejo de Ministros, pidiendo se apruebe la proposición de ley presentada por el Sr. Rodríguez Lagunilla sobre cereales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Albornoz tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ALBORNOZ**: Presento á la Cámara unas proposiciones de los Ayuntamientos de Aldeavieja, Mancera de Arriba, Muñico, Niharra, Muñogalindo, Navalosa y Sotosancho, de la provincia de Avila.

En todas ellas se pide protección para la agricultura; y como voces más elocuentes que la mía han expuesto ya la situación de las provincias castellanas, uno mis ruegos al de esas exposiciones y al de aquellas voces elocuentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso dos exposiciones de los pueblos de Aldeonte y Chañe, pertenecientes al distrito de Cuéllar, que tengo el honor de representar en Cortes, pidiendo que se tome en consideración la proposición presentada el día 5 de Diciembre último por el Sr. Rodríguez Lagunilla y otros, sobre cereales.

Una de las exposiciones, la de Aldeonte, viene dirigida al Sr. Ministro de Hacienda en vez de venir al Congreso de los Diputados, y creo que esto no será óbice para que pase á la Comisión correspondiente. Este error está justificado por la candidez de aquellos electores, que han llegado á creerse que los Ministros fusionistas son capaces de ocuparse de lo que interesa al país.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las exposiciones pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: Siento, Sres. Diputados, en el alma que no esté en el banco azul ningún Ministro, y especialmente el de Fomento, á quien me propongo dirigir una pregunta, que la Mesa tendrá la bondad de trasmitirle, para que dicho Sr. Ministro se sirva contestarla de una manera satisfactoria ó no satisfactoria para el país.

Hay verdadera alarma en la mayor parte de las poblaciones fabriles por las cuales pasa el ferrocarril del Norte, con motivo del anuncio de que se van á suprimir las tarifas especiales.

Dadas las corrientes que en pro de la industria se han manifestado en estos últimos tiempos; dada la situación en que la industria se halla en nuestro país, situación que, sin ser halagüeña, puede decirse que lleva á la industria por un camino ascendente, en el que juzgamos nosotros que es patriótico, que es de deber y de justicia que se la apoye y se la encauce, apartando los obstáculos que en su camino halle, resulta que por el aumento de estas tarifas ferroviarias se viene de una manera indirecta á herir á la industria.

Poblaciones importantes por las cuales pasa el ferrocarril del Norte, por ejemplo, Sabadell, Tarrasa, Manresa y otras muchas, donde hay centenares de fábricas que envían sus productos al interior de España, poblaciones que trabajaban y trabajan y á las cuales acuden capitales á fundar nuevas industrias, cuyo beneficio se iba felizmente logrando, creían que en este país era posible lograr la estabilidad arancelaria de trasportes que tanto interesa á la industria á la vez que la estabilidad de producción y de trasportes que está hoy verdaderamente comprometida. Yo el otro día oí con verdadero asombro, de labios del Sr. Ministro de Fomento, que si bien, en su concepto, la Compañía del Norte se perjudicaba á sí misma con la subida de sus tarifas, el Gobierno no tenía en su mano medio alguno para obligarla de una manera directa ni indirecta á que sostuviera las actuales tarifas.

Y me preguntaba yo, Sres. Diputados: pues qué, cuando se trata de hacerles cumplir á esas Compañías la ley de concesión, ¿no suele hacer el Gobierno, según manifestó el propio Sr. Ministro, la vista gorda, como vulgarmente se dice, y se prescinde de aplicar aquello que taxativamente como ley de concesión se ha acordado? Pues bien, señores, cuando

se trata del interés general del país, comprometido en el mal funcionamiento de esas Compañías, ¿no estaría bien que se procurase no continuáramos pasando la vergüenza que estamos pasando el país y nosotros, por la manera de ser de nuestras Empresas de ferrocarriles, las que tienen el peor material del mundo, con marcha extraordinariamente corta (20 á 25 kilómetros por hora), de las más ínfimas, que marchan tan despacio que se parecen á las antiguas galeras; no que nos pusiéramos, no diré al nivel, pero siquiera cerca de la velocidad que alcanzan los ferrocarriles extranjeros?

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que fije su atención en este particular; yo creo que debe atenderse como es debido al interés público, ya que tantas complacencias se van teniendo todos los días con las Compañías que faltan á la ley de concesión, y que por sus intrigas y por sus rivalidades y altas influencias logran que el tráfico en este país sea caro y malo, hasta el punto de que pueda decirse en verdad que son causa las tales Compañías, en mucha parte, de estas mismas dificultades que tienen los castellanos para llevar sus trigos desde el centro á la periferia, más aún que el mismo derecho del arancel; yo creo que debe el Sr. Ministro examinar las causas de esta deficiencia en los trasportes, que impide que los productos vayan donde el mercado los demanda. (*El Sr. Barrio y Mier*: Es verdad.) Por consiguiente, yo deseo, en nombre de las provincias catalanas, en nombre de todas las provincias de España del litoral, y en nombre de las gentes que trabajan, que sufren y que pagan, que se obligue á estas Compañías á cumplir con la ley, y aun tendría que preguntar si es patriótico, si es honroso, si es previsor que estas Compañías tengan por directores y por ingenieros á gentes que no son de nuestra patria, y que mañana, en una complicación, podrían ser causa de una perturbación en el trasporte de nuestras propias fuerzas militares. (*El Sr. Barrio y Mier*: También es cierto.—*Un Sr. Diputado*: Y los consejeros oficiales.—*El Sr. Barrio y Mier*: Y los consejeros también.) Dice el vulgo, y dice casi todo el mundo, que estas complacencias que se tienen con las grandes y poderosas Compañías, no se tienen con el pobre agricultor el día en que incurre en la menor trasgresión de la ley ó el día que no puede pagar la contribución que sobre sus hombros pesa, y esto es verdad.

Y dícese también, porque en este mundo no basta ser hombre honrado, sino que es preciso parecerlo, que esto sucede á causa de que los hombres públicos en nuestro país creen que es compatible el ejercicio del poder con las complacencias que los hombres públicos no pueden menos de guardar como consejeros de administración de estas mismas Compañías, cuyos cargos asimismo ejercen y cuyos intereses las más de las veces no son los mismos que los de la Nación. (*El Sr. Barrio y Mier*: También es verdad.) Yo deseo, pues, que se tome acta de esta declaración y que se haga saber al Sr. Ministro de Fomento lo que pensamos todos; porque ha llegado el momento de que se prescinda de ciertas diferencias en situaciones tan angustiosas como ésta, y de que resolvamos por nosotros mismos la cuestión, si es que no hay quien quiera resolverla.

Dicho esto, tengo que contestar á excitaciones que se han hecho aquí por algunos Sres. Diputados á propósito de la conducta y del modo de ser de los Diputados proteccionistas de Cataluña en la actual cuestión de los trigos.

Ya dije en este mismo Congreso que era equivocadísima la opinión que se tenía de los proteccionistas verdaderos de Cataluña, porque hay varios géneros de proteccionistas, suponiéndonos egoístas por nuestro interés regional, y que la palabra protección á la industria y al trabajo nacional era en nuestros labios una mera frase. No, señores, y hoy ha llegado el momento de probaros que ese egoísmo no existe en nosotros.

No hablo en nombre de todos; no hablo más que en representación de aquellos centros de producción cuya representación ostento, y en nombre de ellos puedo deciros que no escatimarémos medios ni sacrificio alguno en todo cuanto tienda á salvar el trabajo nacional, tanto en lo que significa para la industria como para la agricultura.

Nosotros apoyarémos las medidas que vayan contra la usura, contra el monopolio, contra estos vicios burocráticos, que son la causa de la ruina de la industria y de la agricultura. En esto no tenéis más que indicarnos el lugar del combate, y allí estarémos los verdaderos proteccionistas de Cataluña. (*Muy bien.*)

Nosotros estimamos, Sres. Diputados, que para salvar esta industria, que está muchos años atrasada con relación á la del resto de Europa, y esta agricultura, que lo está aún más, no basta, no, la menguada cuestión de los aranceles. Podréis subir, podréis duplicar los aranceles; la miseria será la misma, porque la usura se come la savia de lo que el país produce.

Por consiguiente, es preciso apelar á otros medios, sin desperdiciar los que proponéis; es preciso hacerse cargo del mal que nos corroe, y, sin miramientos de ninguna especie, prestarnos todos al sacrificio que el interés supremo de la Patria nos impone.

Porque si el agricultor de Castilla no tiene medios, de trasporte; si antes de coger su pobre cosecha ya ha tenido que venderla y entregarla al usurero, que no se contenta con un pequeño interés, sino que hay lugares en que pide, exige y obtiene el 60 por 100, ¿qué beneficio obtendrá con que se suban únicamente los aranceles, si no matáis este mal, que es el verdadero mal que sufre todo el que en este país sabe trabajar y producir? No parece sino que se ha entablado una lucha entre los que trabajan y pagan y los que gozan y disfrutan. Por consecuencia, no es éste el remedio. Será momentáneo, si queréis. Yo os confieso ingenuamente que aun cuando, como proteccionista, estaré dispuesto, según antes he dicho, á subir los aranceles y hacer cuanto creáis necesario, así para los trigos como para las harinas; pero yo no tengo confianza en estos pequeños medios que considero empíricos. Yo no os puedo hablar en nombre de la ciencia; yo no he pisado vuestras Universidades; yo no he podido asistir á las magníficas explicaciones de los que enseñan la ciencia económica: soy un hombre práctico que ha tenido alguna afición al experimento. Yo puedo deciros que allende el Pirineo he visto que los Gobiernos, tanto si se han llamado librecambistas como si se han llamado proteccionistas, porque realmente lo que allí hay ni es

proteccionismo del modo que algunos lo han entendido, ni libre cambio de pura escuela, sino gente positiva que, según las circunstancias lo han reclamado, así han procedido, han acudido, lo mismo los Gobiernos que las Cámaras, al remedio; y cuando han visto la crisis por que atravesaba el vino, han acudido en su apoyo; y el día en que han visto que los mercados interiores estaban malos y que la agricultura no podía buscarlos, han subido los aranceles; y cuando han visto que apenas se recolectaba el esparto, le han ofrecido primas para no ser tributarios del extranjero, dando así estímulo al trabajo nacional; y cuando han visto que en algún ramo de la riqueza había alguna deficiencia, han acudido allí el Gobierno y las Cámaras, no perdiendo el tiempo como en estas pobres y míseras Cámaras, entretenidas en discutir la pureza de la sangre de Duques más ó menos auténticos, sino afrontando la enfermedad inmediatamente, constituyéndose casi en sesión permanente para resolver los conflictos en el instante en que se han presentado.

Esto es lo que aquí no se hace. Aquí se está discutiendo y aplazando la cuestión de los trigos; se aguardan fórmulas, porque en lugar de remedios no buscamos más que fórmulas; mientras tanto los cargamentos de trigo extranjero invaden nuestro litoral, y las medidas arancelarias que toméis estimo que serán ineficaces, tardías. (*El Sr. Barrio y Mier*: A eso da lugar el Gobierno con los aplazamientos.) Si el agricultor en este país, que en agricultura está más atrasado que ningún otro de Europa, paga más por las contribuciones y por los arrastres que en ningún país, ¿cómo queréis que pueda competir con nadie? ¿Cómo queréis que el pobre labrador pueda libertarse de esta esclavitud que le tiene sumido en su propia tierra, de la cual, aun regándola con su sudor, no puede obtener un fruto medianamente remunerador? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, Sr. Presidente; pero suplico á S. S. que tenga conmigo alguna benevolencia; que al fin, por pobres que sean mis palabras, son hijas de una ingenuidad patriótica; y por mal expresadas que sean por mí, estas cuestiones interesan más al país que otras cuestiones realmente pequeñas. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo mucho gusto siempre en oir al Sr. Lostau, y más aún en esta cuestión. Lo que hay es que muchos Sres. Diputados que tienen igual derecho que S. S. para hablar, esperan también el momento de ejercitarlo.

El Sr. **LOSTAU**: Pues yo, Sr. Presidente, que nunca he pensado en desviarme de las indicaciones de S. S., procuraré concretar; pero ruego á los señores Diputados que hayan de sucederme en el uso de la palabra, que tengan conmigo alguna tolerancia, y aun que indiquen á la Presidencia que me conceda un poco de latitud, dada la importancia del tema que estamos tratando. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí, se lo rogamos.)

Se ha hablado varios días aquí, y se ha pedido la opinión de los Diputados proteccionistas de Cataluña. Yo ya sé que dentro de los términos reglamentarios esto no es una pregunta, sino una exposición de hechos, pero que al fin en preguntas pueden traducirse.

Por consiguiente, señores, yo voy á resumir mis modestas observaciones al Ministro de Fomento, y al hacerlo diré que estimo que no se resuelve la cuestión poniendo un parche en el asunto de los trigos. No; es equivocadísima la opinión de que esto es un mal pasajero. Es preciso vivir y ver sólo bajo el prisma de este centro, donde apenas llegan las quejas del pueblo que trabaja para conocerlo; es preciso conocer en la práctica las penalidades y los sufrimientos de las gentes dedicadas á la industria y á la agricultura, para comprender que el mal que lamentamos no es un mal pasajero. Hay quien cree que esta crisis ha venido, cosa que no me puedo explicar, por la abundancia de la cosecha; de manera que aquí la gente se muere de hambre por sobra de comida. No, las causas son más hondas; las causas, como decía el Sr. Conde del Retamoso, son más generales, son de toda la industria y de la agricultura toda.

Cuando hay desequilibrio entre estas fuerzas que mantiene la Nación, y se producen estas crisis, lo que importa es que las Cámaras y los Poderes públicos se preocupen de buscar remedios eficaces para resolver favorablemente estas crisis. ¿Puede ser un medio para ello la modificación en el precio de arrastres, la rebaja en los trasportes? Pues vamos á resolver este problema con energía, inspirándonos en las necesidades públicas.

¿Es acaso un fundamento de ese mal el atraso que existe en las gentes del campo, atraso mantenido por la miserable cantidad que estos Gobiernos que se llaman de paz dedican á la instrucción pública, en un país donde el 64 por 100 de sus habitantes no saben leer ni escribir? Pues organicemos conferencias agrícolas orales, y enseñemos al labrador los medios de multiplicar la producción con granjas agrícolas, campos de experimento y una enseñanza práctica que éntre por los sentidos, ya que carecen de la teórica producción. ¿Es que los abonos para la tierra resultan caros, y, por consiguiente, la agricultura no puede emplearlos en la medida que fuera menester? Pues vamos á hacer algo para que estos abonos resulten baratos y puedan aplicarse á la producción. ¿Es que no pueden vivir industrias tan nacionales como las del alcohol vínico del vino y sus similares? Pues vamos á resolver este problema constituyéndonos, en bien de la Nación, en Cámara agrícola é industrial, y dejémonos de ocuparnos de cuestiones que importan muy poco al país.

Podréis decir que son remedios para larga fecha. ¡Ah, señores! Lo principal es emprender las obras que se han de ejecutar; un ferrocarril, aun cuando tenga muchos kilómetros, si no se coloca el primer rail, nunca se verá concluído.

Es preciso, pues, reformar inmediatamente las cartillas evaluatorias, porque, tal cual hoy están, representan, significan una cosa que no es verdad; son una verdadera expoliación de los hombres que trabajan, de los hombres que dedican su actividad y su inteligencia al trabajo. Es preciso estimular el trabajo; no debemos perdonar medio alguno, Sres. Diputados, para que el hombre de campo, el mísero labrador, halle estímulo en su trabajo, y de este modo la producción aumentará; es preciso que, si se ha de suprimir el impuesto de consumos, lo hagamos con resolución. ¿Resultará por esto un déficit en el presupuesto? Pues suprimamos lo superfluo, que tanto abunda, pues no es humano, y aun juzgo que nadie tiene derecho á disfrutar ó derrochar en lo superfluo cuando á la inmensa mayoría le falta lo necesario.

Yo pediría, entre otras reformas indispensables para producir este estímulo del trabajo, que se dejara sin vigor el artículo del Código civil en virtud del cual á los cincuenta años prescribe el contrato llamado de *rabassa morta*, por virtud del cual el dueño cede en participación sus tierras al labrador para plantar y explotar las viñas, y cuya ley de prescripción es un abuso infame; esa es una verdadera expoliación del pequeño propietario, y es de justicia que debe desaparecer. Debéis, en una palabra, por todos los medios alentar al mísero trabajador, que se pasa la vida encorvado sobre la tierra y regándola con su sudor; es preciso relegar al olvido estas otras cuestiones de etiqueta y de lujo que tanto os preocupan, y en las que tanto tiempo invertís, fijando toda nuestra atención en el pobre trabajador, así industrial como agrícola. Sin esto no hay paz posible, sin esto vendrá la miseria, y la miseria producirá que esta anarquía mansa que hoy impera se convierta en otra anarquía de otro aspecto y de incalculables consecuencias.

Y dicho esto, me limitaré á hacer otra pregunta.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): ¿Cuáles eran las anteriores? No me he enterado de ellas porque acabo de llegar. Si S. S. tuviera la bondad de repetirlas...

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa las pondrá en conocimiento de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Lo preguntaba para que no extrañe el Sr. Lostau que no le conteste con toda la extensión que deseara.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa ha tomado nota de las preguntas del Sr. Lostau, y se las trasmitirá á S. S.

El Sr. **LOSTAU**: Supongo que la Mesa habrá tomado nota de ellas, y yo he suplicado que le sean trasmitidas á S. S.

Tiene el Estado contraído para con los pueblos una deuda que para todos los que tenemos sangre liberal en nuestras venas juzgo yo que es sagrada. Hubo un momento en que la guerra civil asolaba nuestros campos, y las huestes de D. Carlos penetraban en nuestras ciudades, y fué preciso y fué necesario alentar á las ciudades, con medios pecuniarios y de todas suertes, para que sus habitantes se decidieran á exponer sus vidas en favor de esta causa liberal que tantos beneficios ha producido al país, pero que tantos torrentes de sangre le ha costado. Entonces se dijo á los Ayuntamientos que levantaran fortificaciones; entonces se dijo á los ciudadanos que empuñaran los fusiles para oponerse á la entrada del carlismo en sus moradas, y hubo poblaciones aisladas de los grandes centros que, repitiendo los actos heroicos de los años 1837 y 1840, hicieron esto en Cataluña y en muchísimas poblaciones de España. Al decir esto á los Ayuntamientos, el Estado les ofreció sufragar una parte del gasto de las fortificaciones, y esta promesa de hace ya muchos años no se ha cumplido.

Hablo en este momento en nombre del pueblo de San Sadurní de Noya, uno de los pueblos que tienen en su honrada historia más brillantes páginas en la lucha de las ideas liberales contra el carlismo. Los liberales de San Sadurní de Noya nunca esquivaron el peligro, ni regatearon su sangre y su dinero, á favor de la causa de la libertad, y más tarde á favor de la causa democrática y republicana. Este pueblo gastó un capital, en relación con sus pequeños medios, para hacer las fortificaciones; remitió después el expediente al Ministerio de la Guerra, y el Ministerio de la Guerra está conforme con el débito que en contra del Estado, y á favor del pueblo de San Sadurní de Noya, resulta por este concepto. Habiendo hecho yo el año pasado una reclamación sobre el particular al Sr. Ministro de la Guerra, el general López Domínguez me contestó que no había en el presupuesto ninguna cantidad destinada á cumplir esta atención; y como hoy se está confeccionando el presupuesto, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se acuerde de su promesa del año pasado, y que con cargo al próximo presupuesto sea posible satisfacer ese débito, para que se vea que el Estado no es insolvente.

Pensaba dirigir al Sr. Ministro de Hacienda un ruego que tiene íntima relación con la cuestión agrícola que he tratado esta tarde, puesto que se refiere á un compromiso de honor que el Estado tiene con los dueños de viñas filoxeradas.

Aunque no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, formularé este ruego.

Cuando la filoxera estaba devastando nuestras comarcas agrícolas en 1885, se hizo un reglamento por el cual se eximía de contribución á las fincas filoxeradas y se mandaba formar los oportunos expedientes para hacer valer este derecho ante las respectivas Administraciones provinciales.

La historia de lo que ha sucedido á la mayor parte de los desgraciados cuya riqueza ha destruído la filoxera, es desastrosa. Se han instruído algunos expedientes, y los hay que duermen hace cuatro años el sueño de los justos ó de los inocentes, y yo, ante la ineficacia de aquella promesa que el Estado hizo á los vinicultores, me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda y á todo el Gobierno que, por la seriedad del Gobierno mismo y por las necesidades del país, dé cumplimiento á lo que se previno en beneficio del pobre vinicultor en el reglamento del año 1885.

En Francia se hace esto de una manera expedita. A mí no me gusta que se copie todo de Francia y de las demás Naciones extranjeras, sino aquello que sea bueno y saludable, y por eso me permito recordar ahora que en Francia nombra el perjudicado un representante que ante el alcalde, y previas formalidades sumarísimas, demuestra los hechos, y mediante el examen que hace la Administración de Hacienda, se ve si está filoxerada la viña de que se trata, é inmediatamente, sin ulterior expediente, que es una de las gangrenas de este país, se da solución al conflicto, y al que realmente ha visto destruída la totalidad ó parte de sus frutos por la filoxera, á ése no se le exige ninguna contribución.

Hoy sucede, Sres. Ministros, hoy sucede, señores Diputados, que en distritos como el de Villafranca del Panadés, que ha visto desaparecer las dos terceras partes de su riqueza por la filoxera, á pesar de ese reglamento, á pesar de cuanto se ha dicho aquí en el Congreso respecto á que se acudiría en su auxilio, no se ha resuelto allí un solo expediente que contuviera la demanda á que antes me he referido, y en cambio los delegados del Poder ejecutivo van allí y les venden á aquellos pobres contribuyentes sus

míseras viviendas y el último resto de riqueza que la filoxera les había dejado.

En ese sentido he de manifestar que en mi concepto sería hasta innecesario ese proyecto de ley que aquí se ha presentado, porque bastaría, á mi juicio, el convencimiento que ha de tener el Gobierno de que se encuentra en el caso de cumplir lo que en nombre del Estado ofreció á los perjudicados, y bastaría también un reglamento que hiciera más eficaz el cumplimiento de esa misma ley que entonces se hizo, para que se subsanara esta gravísima falta y para que, en una palabra, no se viera la gente que trabaja en el estado triste en que hoy se ve colocada por las grandes calamidades que la afligen.

No quiero prolongar más esta serie de preguntas. Mucho más tendría que decir en pro de las necesidades de la agricultura, de la industria y del comercio. Piense el Sr. Ministro de Fomento en la necesidad que hoy se siente de no perdonar medio alguno para que la instrucción sea una verdad en este país y de que esa instrucción se propague por todas partes, porque esto será más eficaz que todas las tarifas arancelarias que puedan inventarse y que todos los saltos del tapón que lleguen á formularse; y en la necesidad que hay al propio tiempo de que, duplicando ó triplicando las cifras del presupuesto de ese Departamento, cuadruplicando, si es necesario, el presupuesto del Ministerio de Fomento, aun cuando se tengan que rebajar los de los demás Ministerios, haciendo, en una palabra, todos los esfuerzos posibles, contribuya á que se consignen 7 ú 8 millones más en él, procedentes de la lista civil, para subvenir á estas necesidades, que se haga en igual proporción parecida rebaja en el presupuesto del culto y clero, con el fin de que todos coadyuven á esta grande obra, que ha de ser la salvación de nuestra Patria, pues de lo contrario á lo que se contribuirá será á su irremisible perdición.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El Sr. Lostau comprenderá la imposibilidad en que yo me encuentro de contestar á las discretas observaciones que S. S. ha hecho. Entré en el salón de sesiones en el momento en que S. S. estaba pronunciando las palabras que dirigía al Ministro de Fomento. Yo ignoraba que S. S. iba á usar hoy de la palabra y á ocuparse en los asuntos que lo ha hecho, y por eso no he venido más temprano al Congreso, como lo habría efectuado si hubiese sabido que S. S. iba á hablar. Al entrar he visto que S. S. se dirigía al Ministro de Fomento, y en ese instante le hice á S. S. una interrupción para demostrarle que desconocía lo que S. S. había dicho. Sólo al final he oído que S. S. se dirigía al Ministro de Fomento excitando su celo para que se ocupara en los asuntos de instrucción pública y procurara que se extendiese y fomentase en España. ¡Ojalá suceda así, y que eso pueda ser pronto, Sr. Lostau! Yo deseo muchísimo que la ilustración se propague en España, que se difunda y que se aumente. Pero S. S. ha indicado inmediatamente cuál es la condición necesaria para esto: el aumento del presupuesto de Fomento; y dadas las condiciones por que el país atraviesa, dada la necesidad de la nivelación del presupuesto y dada la imposibilidad de disminuir otros gastos, es claro que el Ministro de Fomento se encuentra en la imposibilidad de proponer hoy ningún aumento en la cuestión de enseñanza.

El presupuesto de Fomento es indudable que necesitaría mayor crédito para el desarrollo de la instrucción, para el fomento y propagación de la enseñanza y para el acrecentamiento de la producción agrícola y de la producción industrial; pero eso no se ha podido hacer, Sr. Lostau, ante la necesidad que hoy se siente de las economías, necesidad imperiosa que ha venido pesando durante estos últimos años sobre todos los Gobiernos y ante la necesidad de no desnivelar el presupuesto. (*El Sr. Lostau*: He propuesto una simple trasferencia.) Pero es una simple trasferencia que no cabe dentro del presupuesto de Fomento, y para la cual sería necesario acudir á otros Departamentos.

Pero, en fin, en este punto crea S. S. que no es menos vivo mi deseo que el que S. S. tiene de que se fomenten la instrucción, las obras públicas y todos los demás ramos dependientes del Ministerio de Fomento.

Respecto á los demás puntos que ha indicado, contestaré á S. S. con mucho gusto otro día, cuando me enteré bien de ellos leyendo su discurso en el *Extracto*, toda vez que me parece que se relacionan con las cuestiones de la industria y de la agricultura, y hemos de tener muchas ocasiones de discutirlas en esta legislatura.

Por último, los otros extremos de que ha hablado S. S., corresponde contestarlos á mis compañeros los Ministros de Hacienda y de la Guerra, en cuyo conocimiento pondré las observaciones de S. S., sin perjuicio de que también lo hará la Mesa, y tenga la seguridad de que muy pronto le contestarán.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para contestar á unas preguntas que se sirvió dirigirme ayer el Sr. Díaz Moreu.

Empezó S. S. lamentando que no estuviera yo en el banco azul y expresando al mismo tiempo que sabía me encontraba en el Senado, donde me dedicaba á contestar sobre algunos asuntos de Hacienda. Es cierto que, hallándome solo en el banco del Gobierno, he tenido que contestar á algún Sr. Senador á preguntas que hacía acerca de si se tomaba ó no en consideración una proposición de ley. Si lo que S. S. quiso hacer al decir esto fué un chiste, tiene gracia; si no lo es... (*El Sr. Díaz Moreu pide la palabra*) sólo puedo contestar que estaba yo en el Senado cumpliendo con mis deberes de Ministro y de Senador; pero si S. S. hubiera tenido la bondad de anunciarme que me iba á dirigir alguna pregunta, yo habría venido al Congreso, evitando á S. S. la pena y la molestia de su lamentación.

Se ocupó S. S. de una pasada interpelación que me tenía anunciada, haciéndome cargos porque no

había fijado el día en que estaba dispuesto á contestarla. Me parece que cuando S. S. anunció aquella interpelación tuve el gusto de decirle el día determinado en que la podía explanar. Vine, con efecto, á esta Cámara; pero circunstancias especiales hicieron que no se pudiese entrar en ese debate; después surgió la crisis, y como S. S. no ha vuelto á anunciarme que desearía interpelar, no he podido contestarle.

Tal vez esté yo equivocado, pero me parece que el Reglamento de la Cámara dice que, cuando sucede eso con una interpelación, ésta muere hasta tanto que el que la anunció vuelve á indicar á la Mesa su deseo de explanarla.

Refiriéndose S. S. después á los datos que he mandado en la Memoria sobre la inversión del crédito para la escuadra, creo que preguntaba si esos datos eran definitivos, ó si había que hacer sobre ellos alguna variación, punto en el que S. S. se manifiesta perfectamente enterado. Y yo contestaré á S. S. que esos datos son definitivos hasta donde pueden serlo. Los Sres. Diputados recordarán, porque lo expresé aquí en otra ocasión, que yo nombré una Comisión, la cual se ocupó de recoger esos datos y escribir una Memoria para mandarla al Congreso.

La Memoria creo que está redactada con la mayor sinceridad, explicándose en ella hasta el desnudo la verdad de todo lo acontecido con el crédito extraordinario para la escuadra; pero habiendo llamado mi atención el gasto de algunas obras, no porque desde luego le creyera injustificado, sino porque creí que era posible hubiese alguna equivocación en los datos enviados por los Departamentos, mandé abrir una información reservada para cerciorarme y poder con pleno conocimiento dar en su día cuenta á las Cámaras, ó corregir, si procedía, cualquier deficiencia que hubiese en las expresadas cuentas.

Sabe S. S. que esta información se hizo, y se han recibido los datos rectificados de los Departamentos del Ferrol y de Cartagena... (*El Sr. Díaz Moreu*: ¿Rectificando á quién?) Rectificándose á sí mismos, ó rectificando los datos que antes habían mandado. Sólo faltan ahora los de Cádiz; pero repito que yo trataré de conocer á fondo la verdad en la inversión de los créditos, y cuando posea esos datos, tendré mucho gusto en traerlos á la Cámara y ponerlos á disposición de S. S.

El Sr. Díaz Moreu, favoreciéndome con otro cargo, me decía que, si yo no acudía al Parlamento, en cambio mandaba noticias á la prensa para contestar á preguntas que aquí hacían los Sres. Diputados. No sé qué preguntas serán ésas, porque todas las que se me han hecho creo que aquí las he contestado. Para decir esto, el Sr. Díaz Moreu se ha fijado en algún artículo publicado en *El Liberal*; pero con ese motivo me dirige un cargo que muy fácilmente se desvanece. Yo no he enviado absolutamente nada á la prensa; lo que ha sucedido es, que un señor Senador, á quien S. S. no quiso nombrar, pero que yo no tengo inconveniente en hacerlo, puesto que con su firma se han publicado esos artículos, el general Sánchez Bregua, me dirigió una carta particular interesándose en el asunto de la reforma de la escala de reserva; y yo, como es natural, le contesté también particularmente. Este Sr. Senador, en uso de un derecho que creía le asistía, y sin que yo le censure lo más mínimo, tuvo á bien publicar mi carta de contestación, y esto es lo que el Sr. Díaz Moreu dice que yo he enviado á la prensa. Señores, ¿puedo yo ser responsable de que el Sr. Sánchez Bregua creyese conveniente publicar la carta que particularmente le había dirigido contestando á otra suya? ¿Cabe en esto censura ni para mí ni para el Sr. Sánchez Bregua? Yo creo que no; el Sr. Sánchez Bregua comprendería, sin duda, que si me hubiese preguntado si podía publicar mi carta, yo le habría manifestado que no tenía en ello inconveniente, y la publicó; pero porque esto haya sucedido, ¿se puede decir con justicia que yo mando á la prensa esas cartas y esos artículos? Claro es que no, y creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Díaz Moreu.

Deseaba S. S. saber el estado en que se encontraba ese asunto de la escala de reserva. Pues yo diré á S. S., aunque ya debe saberlo, que llevé el asunto á Consejo de Ministros; que lo tengo ya aprobado. (*El Sr. Díaz Moreu*: ¿Aprobado?) Sí, aprobado por el Consejo de Ministros, y que en su día lo presentaré al Senado.

Quiero contestar, antes de pasar á otro asunto, la interrupción de S. S., que parece poner en duda lo que yo he expresado. (*El Sr. Díaz Moreu*: No, señor.)

No sé qué razón tendría S. S. para ponerlo en duda; y si, como dice, no lo pone en duda, ¿por qué me interrumpe con esa pregunta? (*El Sr. Díaz Moreu*: Porque quiero asegurarme.) Si existiese alguna razón que pudiera hacer que el Ministro de Marina no llevara adelante su proyecto, yo creo que S. S. lo sentiría, lo mismo que lo sentiría el Ministro que usa de la palabra.

Su señoría preguntaba también por qué no había presentado todavía el proyecto de ley sobre retiros de condestables, y de pasada me ha hecho un cargo, por no perder la costumbre, diciendo que yo soy muy fácil en prometer, pero que no soy tan fácil en dar. Comprenderán los Sres. Diputados, que á ese cargo que me hace el Sr. Díaz Moreu no es fácil contestar; pero yo diré á S. S. que si alguna vez he prometido algo que no he podido cumplir, lo siento: habrá sido por haberme visto en la imprescindible necesidad de no hacerlo, porque se hayan atravesado circunstancias especiales y obstáculos sobre los cuales no he podido pasar. Pero esto que yo soy el primero en deplorar que haya ocurrido alguna vez, no quiere en manera alguna decir que si yo soy fácil en prometer, no lo sea tanto en cumplir, porque cuando no cumplo es porque realmente no puedo.

Con respecto á lo que S. S. dice que prometí á los condestables, le diré que con efecto, contestando á preguntas de los Sres. Diputados, ofrecí que en su día traería un proyecto que comprendiera á los condestables, y no sólo á éstos, sino á los contramaestres también; pero para tranquilidad de S. S., que tanto se interesa por los contramaestres, tengo el gusto de decirle que ayer mismo me han entregado el contraproyecto comprendiendo á las dos clases, para leerlo en Consejo de Ministros; y no se sonría por esto S. S., porque S. S. sabe lo mismo que yo que me lo han entregado. Su señoría sabe que el jefe del Negociado ha llevado ayer mismo el proyecto á mi despacho.

Tendré, pues, el gusto de presentar á los Cuer-

pos Colegisladores ese proyecto, contando con que en el Consejo de Ministros no haya dificultad alguna. (*El Sr. Díaz Moreu*: ¿No está aún aprobado en Consejo de Ministros?) No he dicho nunca cosas que no sean ciertas, y ahora no tengo que hacer sino repetir lo que he dicho. (*El Sr. Díaz Moreu*: Lo pregunto sencillamente.)

Respecto de la salida del crucero *Conde de Venadito*, que fué la última pregunta con que me favoreció S. S., tengo que decir que no ha habido precipitación en la salida de ese crucero. Ese crucero estaba listo para salir á Canarias; el mal tiempo que hemos tenido estos últimos días detuvo la salida, y luego se ha creído más conveniente que saliera para el apostadero de la Habana en vez de ir á las Canarias, y no ha habido precipitación alguna; no ha habido más que un telegrama del Ministro de Marina disponiendo que el crucero salga para Las Palmas, y luego para Puerto Rico y la Habana.

Si el barco no hubiera estado listo para hacer la expedición, tal vez hubiera yo telegrafiado para dotarle de los elementos necesarios para ir á las Antillas; pero no ha habido necesidad de ello, porque los tenía, y eso que se ha hecho, nada tiene de particular, ni hay motivo de alarma porque haya salido el *Conde de Venadito* para el apostadero de la Habana. (*El Sr. Díaz Moreu*: Es decir, que ha ido para gastar carbón nada más, porque como no sabemos para qué ha salido...) Para reforzar el apostadero de la Habana. (*El Sr. Díaz Moreu*: Para reforzar.) Para reforzar; y diré á S. S. que, si llevase alguna comisión reservada del Gobierno, no lo diría yo; porque si el Gobierno estuviera obligado á decir adónde lleva las fuerzas navales ó del ejército, no sería posible hacer operaciones de guerra ni de ninguna clase.

En cuanto á que en el apostadero de la Habana no haya medios bastantes para las necesarias carenas de los barcos, no debe extrañarlo S. S. El presupuesto de 1891-92 bajó cierta cantidad... (*El señor Díaz Moreu*: ¿No fué el mismo que aceptó S. S. al entrar en el Ministerio?) Diré á S. S. que en el presupuesto del 90 al 91 se bajaron unos 100.000 duros en el presupuesto, ya exiguo, del apostadero de la Habana. Vino el presupuesto del 91-92, se bajaron unos 150.000 duros más, y no es extraño, por consiguiente, que no haya allí muchos medios de carenar los barcos.

Me pregunta S. S. si yo acepté ese presupuesto. ¿Pues no lo he de aceptar, estando en este banco? Su señoría sabe perfectamente que aquí es facilísimo rebajar las cifras, pero es muy difícil volver á aumentarlas. Si las circunstancias del Tesoro de la isla de Cuba hubieran variado, yo hubiera podido trabajar para que ese presupuesto se hubiera aumentado; pero cuando había un déficit en esos presupuestos, me parece que de 6 á 7 millones de duros, no era posible que el Ministro de Marina fuera á exigir sacrificios que no se podían llevar á la práctica, sin una necesidad imperiosa.

Decía también S. S., haciéndome un cargo, que yo tengo un proyecto. ¡Ah! Su señoría no es adivino; S. S. dice eso porque sabe que lo tengo, tal vez porque lo ha leído. ¿Pues qué cosa más natural que, cuando á mí se me pregunta, diga que tengo un proyecto que está en vías de ejecución en la parte que concierne al Ministro de Marina, y si el Gobierno no puede disponer del dinero que haga falta para ese servicio, ni tampoco darle los Cuerpos Colegisladores, diga que creo de absoluta necesidad reforzar las fuerzas de la isla de Cuba, particularmente para sustituir á aquellos 30 cañoneros, de los que sabe S. S. que existen ya muy pocos?

Creo que con esto dejo contestadas las preguntas de S. S.; y como tiene pedida la palabra, después que use de ella si se la concede la Presidencia, como es natural, entonces contestaré á mi digno amigo el Sr. Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Señores Diputados, ante todo habré de rogaros que tengáis en cuenta la manera especial que ha tenido el Sr. Ministro de Marina de contestar á las preguntas que le hice el día anterior, porque esto ha de justificar mi rectificación.

El Sr. Ministro de Marina, cogiendo las palabras que yo hube de pronunciar en la tarde de ayer, no ha querido dejar pasar ni una sin contestación. Yo le agradezco á S. S. la cortesía, que siempre usa de una cortesía extremada conmigo; pero yo siento que en algunas de las cosas que ha leído no leyera todo lo que yo dije, porque no le he dirigido cargo ninguno. Me he limitado á consignar el hecho de que no hemos tenido el gusto de ver á S. S. por aquí, de tres á cinco de la tarde, porque se encontraba en el Senado ocupado en proyectos de Hacienda, y nada más á propósito para el Sr. Ministro de Marina; pero en cambio, hemos tenido el gusto de ver á S. S. aquí después de las cinco de la tarde, cuando ya se había entrado en el orden del día, sin duda alguna para tomar parte en cuestiones heráldicas. Siempre es una ventaja, porque de esta manera S. S. no puede tener tiempo más que para proyectar ese número de cosas que siempre nos presenta aquí proyectadas. Su señoría mismo nos lo ha dicho, y yo voy á seguir el mismo camino que ha seguido S. S.

Yo no le hice cargo á S. S. porque, como individuo del Gobierno, se encontrase en el Senado; era un accidente que S. S. lo encontraba gracioso. Mil gracias, Sr. Ministro; y si ha encontrado graciosa mi frase, yo lo celebro, porque siempre es mejor que le haya parecido eso que no agresiva.

Empezó S. S. contestando á mis preguntas, indicando que no había marcado día para la interpelación, porque entendía que esa interpelación había muerto, una vez suspendidas las sesiones de las Cámaras.

Yo, sin tener la más remota pretensión de ser muy fuerte en derecho parlamentario, creo poder asegurarle á S. S. que no hay artículo ninguno en el Reglamento que diga que una interpelación muere cuando suspenden sus sesiones las Cámaras. De consiguiente, es evidente que la interpelación estaba en pie; y si S. S. lo duda, en el orden del día figur la interpelación; no necesitaba S. S. que yo se lo dijera.

Si S. S. creyó que había muerto la interpelación por otras causas, yo lo lamento; pero tenga S. S. entendido que la interpelación morirá muriendo yo. Ese es el único modo de que muriera la interpelación.

No se asombre S. S. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos*); pero S. S., que tiene una idea especialísima de cómo cada cual entiende lo que es

su propia dignidad personal, creyó, sin duda alguna, que yo iba á ceder de la mía. (*El Sr. Ministro de Marina*: No.) Yo lamento que S. S. haya intentado siquiera pensar eso, porque yo jamás anuncio una cosa que no la cumpla. Me diferencio en eso de S. S., que promete y no cumple.

Yo jamás he dejado de cumplir, no solamente lo que he prometido en público, sino lo que haya podido prometer en privado. Y esto me obliga á decir, refiriéndome á la frase que yo he dicho de «prometer y no dar», que S. S. ha creído que se refería á una cuestión personal mía, y le ha dado esa interpretación, ó por lo menos los Sres. Diputados pueden intrepretarla de ese modo, que esa frase no tiene esa significación, sino que S. S. la ha aprovechado para hacer una vez más una alusión que yo por última vez recojo. Yo no he venido aquí con cargos personales á S. S.; tengo muchos medios y muchas formas de hacerlos sin necesidad de venir á este sitio. Yo he venido á pedir á S. S. lo que entiendo que como Diputado tengo derecho á reclamar del Ministro. Ni más ni menos. Por lo tanto, S. S. ha dado á la citada frase la interpretación que estoy seguro que S. S. no creía que debía darle, pero que convenía á las miras de S. S. Yo he dicho que S. S. «prometía y no daba», en el sentido de que no se ha levantado jamás ningún Diputado á hacer una excitación á S. S., á dirigirle una pregunta, sea en una forma ó en otra, ya sobre la cuestión de los diques, ya de los contramaestres (no de los condestables, que no se refería á ellos mi pregunta, por más que para mí son iguales, pues tienen iguales categorías y condiciones, y si S. S. me ha querido dirigir alguna reticencia con decir condestables, la rechazo); que cuando á S. S. se le dirige una pregunta ó excitación, llena de buen deseo desde luego, S. S., sin duda por el hábito que ya ha adquirido, contesta invariablemente: «Yo tengo para eso un proyecto.»

Es un sistema muy cómodo, Sr. Ministro; pero es lo cierto que S. S., desde hace dos años, está viviendo de su propia insignificancia (*Rumores*); y digo que está viviendo de su propia insignificancia, porque no ha traído jamás un proyecto de ley y el resultado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diaz Moreu, me parece indudable que S. S. no ha dicho la expresión que venía á sus labios, porque de otra manera no podría...

El Sr. **DIAZ MOREU**: Señor Presidente, si S. S. cree que debo retirarla, la doy por retirada.

Entiendo, digo, que el Sr. Ministro de Marina no ha presentado ningún proyecto de ley de los que ha prometido, y, por tanto, me cabe el derecho de creer que S. S. no necesitaba que los Sres. Diputados excitaran su celo para traer á la Cámara el proyecto de ley de retiros de esas clases tan beneméritas, que tanto derecho tienen á ello, y á las que puedo decir que S. S. tiene casi olvidadas. Yo no me había levantado con aquellos Sres. Diputados, porque dudaba de las palabras de S. S., y la mayor justificación de mi duda es que el proyecto de ley no ha venido á la Cámara. Su señoría dice, y yo lo celebro, que ese proyecto de ley está terminado, y que será llevado á Consejo de Ministros, si no he entendido mal, donde S. S. pondrá todos los medios posibles para que se apruebe; pero, ¿y si no se aprueba, Sr. Ministro? Esta es una pregunta concreta y clara, y yo agradeceré mucho á S. S. que la conteste, porque llevamos ya tanto tiempo con este asunto, no sólo por culpa de S. S., sino también de sus antecesores, que es preciso ir sintetizando para apelar á otros medios, dado que, como se ha dicho en esa ocasión á que S. S. se ha referido, esos derechos de los contramaestres y condestables y clases análogas no eran unos derechos que se concedían de nuevo, digámoslo así, sino que eran una indemnización de un gravísimo perjuicio ocasionado por un Real decreto suspendiéndoles casi todo su haber durante un largo tiempo, haber á que tenían un derecho indiscutible, á mi juicio, y creo que también á juicio de S. S.

Dije ayer, Sr. Ministro, que S. S. había remitido aquí los datos pedidos por el Sr. Cánovas del Castillo, que se habían impreso y que se habían distribuído entre los Sres. Diputados; datos relativos á un asunto de tanto interés como la inversión del crédito extraordinario. Claro está que, fuese cualquiera el giro que yo hubiera de dar á mi interpelación, esos datos eran necesariamente utilizables por mí; y decía ayer, y sigo diciendo hoy, que son inexactos, con tanto más motivo, cuanto que S. S. ha venido á corroborarlo diciendo que esos estados, que llevan la firma del interventor central, y que por lo mismo tienen mayor autoridad, y no de la Comisión que S. S. nombró, que esos datos no son exactos y que tienen que ser rectificados. Yo ruego á S. S. que diga por quién; porque es difícil rectificar los datos de la Intervención central, que tiene obligación de llevar los libros donde se anotan todos los gastos de ese crédito extraordinario, que debe expedir los libramientos, que debe haber dado nota de ellos y presentar sus cuentas en el Tribunal de Cuentas, como en efecto las ha presentado. Y á mí me consta, Sr. Ministro, y este puede ser un error mío, que el interventor central, que presenta esos datos que se han mandado á la Cámara bajo la responsabilidad de su firma, no podía haberlos mandado, dado el importante cargo que ejerce, de una manera baladí y sin previa consulta con las cuentas remitidas y aprobadas ya por el Tribunal de Cuentas.

Ahora bien; de las palabras de S. S. se deduce que yo tenía de esos estados el concepto que se merecían, porque ha dicho S. S., y siempre es bueno, porque así nos hemos enterado los Sres. Diputados y yo, que se sigue un expediente con carácter reservado; y, por Dios, que no entiendo la reserva, porque se trata de asunto demasiado grave para que me importe la reserva, porque los datos remitidos por los Departamentos no solamente no concuerdan con los dados por la Intervención central, como afirmé ayer, sino que S. S. por sí mismo ha entendido que esas cantidades consignadas por el interventor central en los estados impresos, y que están en poder de los Sres. Diputados, eran algunas veces notoriamente superiores al coste de aquello á que se aplicaban. De modo que S. S. tenía casi un conocimiento interno, digámoslo así, de la inexactitud de esas cifras. Estoy, pues, en lo firme, y S. S. no ha hecho más que ratificar mi opinión de ayer. Mis datos particulares, como dije ayer á S. S., me hacen creer que se habrán de reformar estos datos remitidos á las Cortes por S. S. con la firma del interventor central, con la firma de la Comisión nombrada, aunque tardíamente, por S. S., para enviarlos. De modo que toda la argumentación que pudiéramos hacer sobre estos datos, caería por su base. En ese caso, la pri-

mera argumentación que habría que hacer sería de dónde procedía una contabilidad que permitía una diferencia de millones entre la llevada por la Intervención central y la llevada por las Intervenciones de los apostaderos. Agregué más, que siento que S. S. no haya recogido; agregué que tenía entendido, quizá equivocadamente, que esos datos de la Intervención central y de los Departamentos no concordaban á su vez con los de la Intervención general del Estado. Esto es de la mayor importancia. Yo ruego al Sr. Ministro que no vea en esto una tenacidad por mi parte, sino un deseo de aclarar este asunto.

En el estado presentado por S. S. venía una sobra de 11 millones de pesetas, lo cual ha dado derecho, hasta cierto punto, para creer que había la cantidad necesaria para los diques de Cádiz y de Cartagena, de que hablaba mi amigo el Sr. Llorens en el día de ayer. Tengo entendido, sin embargo, por noticias particulares, que no hay cantidad ninguna para llevar á cabo las obras que se han sacado á concurso con gran pena de S. S. y mía; pero los hechos son así, y menester será consignarlos. (*El Sr. Auñón pide la palabra.*) De modo que partiríamos de una base equivocada si argumentáramos sobre los hechos consignados en un documento parlamentario que lleva la firma respetabilísima de la Intervención central. Resulta ahora, no por palabras mías, que tendrían muy poco valor, sino por las de S. S., que dice que ha mandado instruir un expediente reservado en averiguación de esas diferencias, que no se puede basar sobre esto ninguna interpelación mientras no conozcamos exactamente cuál es el estado del crédito extraordinario de la escuadra, cuál es el estado real, positivo, exacto, que es el que no conocemos.

Su señoría ha entrado después á explicar las razones del envío á Cuba del crucero *Conde de Venadito*. Yo me voy á permitir leer lo que dije en el día de ayer, que le probará á S. S. que no intentaba que S. S. diera ninguna explicación que el Gobierno estuviera en el derecho de reservar. Decía:

«Claro está que yo no tengo la pretensión de que el Sr. Ministro de Marina me diga cuáles son las causas ó motivos de gobierno que han obligado á mandar ese buque á la isla de Cuba; pero sin querer penetrar en los propósitos, en las causas que la hayan motivado, en las razones que el Sr. Ministro haya tenido para ordenar esa rápida traslación, sí cumple á mi deber preguntarle si no ha sido una de ellas la falta de buques de toda clase que se nota en aquel apostadero para los servicios más indispensables.» ¿Qué cargo había aquí para S. S., y qué necesidad había de explicar ninguna otra cosa? Yo no pedía ninguna explicación acerca de su salida.

Que el buque estaba listo para salir, dice S. S. ¡Pues no faltaba más! Seguramente que lo estaba; pero no se trataba de eso.

De lo que se trata, bajo mi punto de vista, y es muy importante, y entiendo que también bajo el punto de vista de muchos Sres. Diputados, es del envío de ese buque y de otros que S. S. ha indicado, lo cual me hace creer que son exactas las noticias que la prensa publica, y de las cuales no me hago eco nunca más que cuando se suscriben por S. S.; y entiendo que merece la pena de saberse si el estado del material flotante en la isla de Cuba es tal que se hace necesario el envío de inmediatos refuerzos; ni más ni menos. Desde luego, ¿cómo me ha de coger á mí de sorpresa que hace falta que S. S. los envíe, si yo soy quien ha sostenido aquí contra S. S. que toda esa lista de buques era una lista ilusoria? ¿Cómo había yo de extrañarme de que S. S. tuviera que mandarlos? Seguramente que no, porque ese cargo no me lo puede devolver S. S. Todos los señores Diputados recuerdan harto bien, que toda mi tesis no fué más que ésta: sostener á S. S. que lo exiguo del presupuesto que S. S. había aceptado, cifra aceptada por S. S., y por tanto que creyó suficiente, porque en otro caso no la hubiera aceptado ni hubiera tomado asiento en el banco azul, esa cifra era insuficiente, y que con ella no había los medios necesarios para atender á la defensa del territorio, ni en España ni en ninguna de nuestras posesiones, no ya en caso de una emergencia de más ó menos importancia, ni siquiera para la vigilancia de mares de costa; y S. S. ha venido á darme la razón, y lo celebro.

Ha terminado S. S. diciendo, si no he oído mal, que debe reforzarse la fuerza de aquel apostadero; claro que considera insuficiente la que hay; y ha agregado S. S. además, porque al fin no puede S. S. negar que se dirige á quien conoce el estado del material, si no tan bien como S. S., con conocimiento bastante al menos para saber á qué atenerse, ha indicado S. S. también que de aquellos 30 cañoneros comprados apresuradamente en tiempo de la guerra, no quedan más que cuatro. Está bien, Sr. Ministro: yo deseaba estar de acuerdo en algo con S. S., y ese día llegó. Resulta, pues, que ya no soy yo, no son las exageraciones, Sres. Diputados, del Sr. Díaz Moreu; son las exageraciones del Sr. Ministro de Marina las que dicen que las fuerzas navales de aquel apostadero de la Habana no son las suficientes para la garantía del territorio. Yo celebro mucho que haya ido allí el *Conde de Venadito*, y no sólo este buque, sino que vayan todos los de que podamos disponer. Pero de esta premisa se saca esta otra consecuencia: que de una escuadra de instrucción compuesta de dos buques de alto bordo, del *Reina Regente*, que no sé en este momento cómo clasificar para el caso, y del *Venadito*, separado el *Venadito*, quedan ya nada más que tres, y no queda ni un solo buque, ni uno sólo, para comisiones especiales; porque figuraban en aquella lista que S. S. me dijo que yo juzgaba con exageración, cuatro, y de ellos existen dos inútiles y otro camino de la Habana.

Esto es lo único que yo quiero dejar sentado; quiero, Sr. Ministro de Marina, que no vuelva á sonar en sus labios la palabra exageraciones del señor Díaz Moreu, porque iré en buena compañía con las exageraciones de S. S., y prefiero ir con las exageraciones de S. S.

Yo dije que también tendría S. S. un proyecto; aludía á las listas de fuerzas en Cuba actualmente, no aludiendo al proyecto de ley de fuerzas navales, que ese es un proyecto de gobierno que necesariamente tiene que venir; ¿cómo había yo de pensar que S. S. no tuviera eso hecho? (*El Sr. Ministro de Marina pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) ¡Ah! Ya ven los Sres. Diputados cómo no me había equivocado; hay otro proyecto; es decir, otro proyecto en proyecto; porque esos proyectos no son tales proyectos, por lo menos hasta que están sobre la mesa; pero, en fin, lo podíamos admitir, aun cuan-

do estuviera siquiera en el Consejo de Ministros, y resulta que no está tampoco en el Consejo de Ministros.

Su señoría me ha hecho un cargo que yo no he podido comprender, acerca de lo publicado por *El Liberal*. Yo he dicho que era un sistema enteramente nuevo, y vuelvo á repetirlo; yo creo que es la primera vez que se ha visto en un periódico político una carta con la firma de un Ministro, contestando á una determinada persona, por más que ésta sea digna de toda consideración y respeto, que, por cierto, no he de ser yo el que menos se le guarde por la amistad personalísima que á ella me une. Me refería en el día de ayer á lo extraño que parece que sin haberse hablado de ese proyecto en forma oficial, haya llegado á nuestro conocimiento por medio de un artículo en un periódico, suscrito por S. S. No hago cargos por ello al Sr. Ministro; al contrario, lo celebro; es una novedad que aplaudo, porque al fin y al cabo de esta manera hemos podido llegar á saber que hay un proyecto de escala de reserva aprobado en Consejo de Ministros, que es lo que S. S. nos ha asegurado. Pero yo creía, al dirigirme á S. S. en este asunto en el día de ayer, que no era excesiva mi pretensión al rogarle que indicara alguna idea acerca de eso de la creación de la escala de reserva, porque envuelve tales cuestiones, es de tal importancia y puede producir en los Departamentos marítimos tal atmósfera, según y como se presente el problema, que bueno sería que S. S. dijera algo, si es que S. S. no lo cree una indiscreción mía, algo de lo que ese proyecto que ha aprobado el Consejo de Ministros, contiene. No habrá, pues, ningún inconveniente, puesto que no es más que un trámite, en enviarle á la Cámara para que sepamos si ese proyecto obedece simplemente á la necesidad de cambiar la antigua ley y dar derecho á los individuos que componen la escala de reserva para ascender, cuando se pasaron por una ley que lo prohibía; si á esa ley ha de venir aneja una plantilla de destinos que garantice para lo sucesivo el pase de esos individuos á la escala de reserva, y por último, y esto es muy importante, si es que á ella se va ó se los lleva; creo que me entiende el Sr. Ministro; quiero decir si se va voluntariamente ó si se va á llenar con aquellos que previamente se clasifiquen. Ese sería un medio de concluir cuentas muy cómodo, pero sería una base enteramente distinta á la voluntariedad para abrir la escala de reserva, dando el ascenso á los que hoy están en ella.

Yo no he de tratar del fondo de ese proyecto; yo no he de hacer más que expresar mi idea por adelantado, que consiste en que yo entiendo que á esa escala de reserva no deben ir más que los que hayan demostrado su falta de condiciones, su falta de afición á la vida de mar; los que tengan ya probado por largo tiempo que han vivido faltando á la ley de ascensos con destinos llamados de embarco y obteniendo sus ascensos en esas condiciones ilegales en el fondo, legítimas en la forma, y de una manera que yo no acierto nunca á explicarme, pero que es un hecho que se han realizado. Y, naturalmente, ha llegado el momento de saldar cuentas. Yo entiendo eso, y si S. S. lo entiende también así, yo lo celebraré grandemente; pero si la idea que preside á la formación de esa escala de reserva, es nada más que la de poder dar ascensos á los que hoy se encuentran en ella por haber ingresado sin derecho á ascender por la ley antigua, entonces yo entiendo que esa no es una ley justa. ¿Existe ó no, además, la plantilla de destinos necesaria para formar la escala de reserva?

Si S. S. juzga que debe reservar esos datos, yo no insistiré en querer conocerlos; pero no creo que sea mucha mi curiosidad ni que pueda tacharse de excesiva, cuando S. S., ante la simple indicación de una persona desde luego tan digna como el general Sr. Sánchez Bregua, ex-Ministro de la Guerra, teniente general, Senador vitalicio y persona también de mi particular aprecio y de muchísimo respeto para mí, ha creído que podía dar esa noticia. Yo apelo á la cortesía de S. S. para ver si podemos saber algo más acerca de esa escala de reserva que se nos ha anunciado á nosotros de ese modo tan inesperado.

Creo haber dejado contestado cuanto S. S. ha tenido la bondad de indicar hoy; y como ayer no se hallaba presente, no pude hacerle otras preguntas, para dirigir las cuales era condición precisa que S. S. estuviera en el banco azul.

Sabe el Sr. Ministro de Marina que al tratarse en estas últimas tardes de los asuntos señalados en el orden del día, se han discutido aquí todas las cuestiones jurídicas y administrativas habidas y por haber; que se han oído autoridades en la materia verdaderamente indiscutibles, especialmente para mí, y que se ha oído sobre todo la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha sostenido la tesis de que si una Real orden crea derechos, podrá ahorcarse al Ministro que la haya dictado (son frases textuales del Sr. Ministro de Gracia y Justicia), pero no hay medio ninguno de dejarla de cumplir. ¿Está S. S. conforme con esa teoría? Yo celebraré conocer la opinión de S. S., porque me interesa para pedir ó no unos documentos.

Otra pregunta se refería á los astilleros del Nervión. Los astilleros del Nervión continúan en poder del Estado, como saben todos los Sres. Diputados, y yo desearía que el Sr. Ministro de Marina nos dijera con qué crédito se atiende al pago de los gastos de esos astilleros, en qué forma se efectúan esos pagos; con qué cantidad se subviene á los gastos que ocasionan, y que ascienden, según el estado remitido por S. S. y firmado por el señor interventor central, á la cifra de 11 millones, y hoy no es utópico suponer que pasarán de doce. ¿De dónde han salido esos 12 millones? Del crédito extraordinario, sin duda alguna, evidentemente; ¿con qué autorización? Esto es lo que yo deseo saber, porque en este asunto de los astilleros del Nervión hay cosas de tal gravedad, que para esclarecerlas es preciso primero que fijemos bien los jalones. El Gobierno pudo, y á mi juicio debió, incautarse de los astilleros del Nervión *sic volo*, *sic jubeo*, permítame S. S. esta indicación latina; simplemente por el derecho de la fuerza. Pero como no ha sido así, como la incautación se ha verificado por haberse seguido un pleito y haberse presentado ante el juez una declaración de quiebra por la Sociedad Astilleros del Nervión, interesa muy mucho para los resultados ulteriores de este asunto conocer perfectamente si hay ó no derecho en la actualidad por parte del Gobierno para estar en posesión de los astilleros del Nervión, y si se ha hecho ó no algo para devolverlos á esa Sociedad, que, según resolución de la Audiencia de Burgos, no há lugar á declararla en quiebra y está obligada á incautarse de nuevo de ellos.

Si hoy se atiende al sostenimiento de los astilleros con los fondos que proceden de un crédito extraordinario, importa saber con qué autorización se hace eso, y, por lo mismo, yo ruego al Sr. Ministro de Marina que remita el expediente que se refiere á este asunto.

La otra pregunta es relativa á la instalación de redes Bullivant en los cruceros *María Teresa* y *Vizcaya*. Según mis noticias, y ruego á S. S. que rectifique si son equivocadas, se adquirieron estas armas de defensa y se ha dispuesto la colocación de ellas en los mencionados buques, necesitándose para ese efecto hacer dentro de ellos obras de consideración. Yo deseo que S. S. se sirva decir si esto es exacto, y si lo es, la cantidad en que se ha presupuesto la instalación de las redes y el tiempo necesario para dejarlas completamente listas.

Voy á la última pregunta, que se refiere á la instalación de torres en los cruceros *María Teresa* y en el *Vizcaya*. Estos buques, construídos en los astilleros del Nervión, están en el Ferrol montando esas torres hechas por un contratista que ha tenido necesidad de emprender obras de alguna entidad, y yo ruego á S. S. que me diga cuándo cree que podrán estar listas, si es posible saberlo, dadas las dificultades con que se ha tropezado, ó si será necesario acceder á lo que creo que es una petición de la casa constructora, de trasladar uno de los buques á Inglaterra para colocar allí esas torres con menos coste.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Señores Diputados, no he de abusar de vuestra paciencia contestando á la parte de la rectificación del señor Díaz Moreu, que entiendo que ha sido una filípica dirigida al Ministro de Marina, porque no creo que podríamos sacar nada de la controversia, ni creo que interesaría á la Cámara.

Su señoría se incomoda conmigo... (*El Sr. Díaz Moreu*: No.) Yo creo que S. S. se incomoda conmigo sin motivo y sienta premisas que en su imaginación se forja. Yo no he dicho, ni he pensado decir, que S. S. haya desistido de la interpelación anunciada.

Dice el Sr. Díaz Moreu que no le conozco y que por eso lo he dicho. ¿He dicho yo algo por lo que pueda S. S. figurarse que yo tengo ese concepto de S. S.? Todo lo contrario. Yo creo que S. S. siempre lleva adelante todo lo que en su honrada intención se propone, y que lo que una vez ofrece, siempre lo cumple; pero creo también que alguna vez, llevado por su buen deseo, ha podido ofrecer S. S. con respecto á mí cosas que no ha sido posible realizar, sin que esto quiera decir que haya faltado S. S. á sus propósitos.

Y por esto, aunque repite mucho S. S. que yo le hago cargos, desde luego le digo que no se los hago de ninguna especie; lo que he dicho es que cada uno tiene su temperamento. Su señoría alguna vez, hablando con algunos amigos suyos, é ignorando que también lo eran míos, ha podido expresar algún propósito respecto de mí, sin que por esto quiera yo dirigirle ningún cargo, porque S. S. tiene un temperamento muy nervioso; yo tengo un temperamento más linfático, y sin duda por eso no podrá decir jamás S. S. ni nadie, como no sea algún enemigo encubierto mío, que yo haya tenido nunca el menor propósito de molestarle cuando he hablado de su persona; antes al contrario, siempre ha sido para elogiarlo como se merece. Verdad es que tampoco he tenido motivo para otra cosa.

Hablando S. S. del crédito de la escuadra, dice que las cuentas presentadas están firmadas por mí y que tengo la responsabilidad de ellas. Es verdad; pero yo sólo decía de esas cuentas que podrían tener alguna equivocación; ni lo niego ni lo afirmo; será verdad lo que S. S. dice... (*El Sr. Díaz Moreu*: No deberían tenerla.) Cierto; pero S. S. mismo reconoce que pueden tener alguna equivocación, cuando dice que estoy en el deber de hacer que se corrija, llamando mi atención acerca del coste de algunas obras en ciertos buques.

El interventor general podrá haber puesto lo que han costado; pero yo creo que ha exagerado algo el precio á que han salido dichas obras, y para averiguarlo había mandado abrir una información secreta. Esto le llama á S. S. la atención, y dice: ¿por qué secreta? ¿por qué ha de haber secreto ahí? Por nada absolutamente que así lo exija, sino que yo, como Ministro, creo estar en mi perfecto derecho para disponer la información en esa forma, que he creído la mejor para corregir lo que resulte merecedor de enmienda.

Tampoco tiene razón S. S. en lo que ha dicho respecto del señor general Sánchez Bregua; porque S. S. decía: «Es un caso nuevo: un Ministro que pone una comunicación en un periódico político.» Y ya he demostrado á S. S. que yo no había puesto ninguna comunicación, sino el Sr. Sánchez Bregua, lo cual no tiene absolutamente nada de particular. Yo creo que no puede extrañar á ningún Sr. Diputado que un amigo dirija á otro una carta diciéndole: ¿qué piensa usted hacer sobre tal ó cual proyecto? y en que el otro le conteste.

¿Hay nada que censurar porque yo, al contestar á esa dignísima persona, le haya dicho lo que podía decir en carta particular? ¿De dónde se deduce que yo estaba obligado á entregar á los vientos de la publicidad lo que en esa carta había manifestado? No hacía falta ninguna; yo hablaba en la carta de un proyecto de ley, y cuando venga el proyecto de ley, lo conocerá todo el mundo.

Por lo demás, si á S. S. le parece mal que yo haya calificado de cargo el que con este motivo me hacía, no tengo inconveniente en retirar la palabra: claro está que el cargo, después de todo, era de bien poca importancia; pero lo parecía por los términos en que S. S. había llamado la atención de los señores Diputados sobre mi conducta, conducta que tan fácilmente se explica.

El Sr. Díaz Moreu me ha favorecido con otras preguntas, y los Sres. Diputados reconocerán que á todas no puedo yo contestar de momento, por más que deseo hacerlo siempre; porque hay preguntas que exigen cierto estudio, cierta meditación. Así, por ejemplo, S. S. quiere que yo exponga el juicio ó la opinión que he formado respecto de la de mi querido compañero y amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la validez de las Reales órdenes. Dispense S. S. que le diga que mientras no concrete más esa pregunta, yo estoy en mi derecho negándome á contestarla, porque yo, Ministro de Marina, ¿cómo he de tener el atrevimiento de exponer así, de repente, sin

estudiar la cuestión, si asiento ó no asiento á lo que haya expuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyas dotes distinguidas como abogado notable, como persona peritísima y como elocuente orador, todos conocen? En realidad sería mucha temeridad de mi parte entrar en este terreno y emitir mi opinión sin preparación ninguna, solamente para satisfacer una curiosidad de S. S.

La otra pregunta no recuerdo á qué asunto se refería... (*El Sr. Díaz Moreu*: A los astilleros del Nervión.) Es verdad. Sobre eso me hace S S. una porción de preguntas, que, como casi todas, se refieren á hechos que no son de mi tiempo; podré contestar, porque me parece que estoy de ellos bastante enterado; pero haciendo la salvedad de que estoy dispuesto á rectificar si por no recordarlos perfectamente cometo alguna inexactitud.

Primera pregunta que me dirigía S. S.: ¿con qué crédito se atiende á los gastos de los astilleros del Nervión? Su señoría mismo se ha contestado: con el crédito extraordinario de la escuadra.

Otra pregunta: ¿con qué autorización? Con la autorización de la ley. Cuando se llevó á cabo la incautación por el Estado de los astilleros del Nervión, se autorizó al Ministro de Marina para gastar cierto número de millones, no recuerdo precisamente cuántos, en la construcción de los cruceros. Al tiempo de hacerme yo cargo del Ministerio de Marina, estaba ya á punto de consumirse ese crédito; no quedaba disponible más que medio millón, y yo me vi en la necesidad de acudir al Consejo de Sres. Ministros, diciendo: señores, el crédito para la construcción de los cruceros está á punto de agotarse; ¿qué se va á hacer cuando se consuma el medio millón que resta sin estar terminados los cruceros? Y entonces el Consejo autorizó al Ministro de Marina para que de las cantidades que estaban comprometidas á más remoto caso, se proveyera... (*El Sr. Díaz Moreu*: Ruego á S. S. que fije bien la palabra. ¿Ha dicho se proveyera?) Se proveyera á los gastos de los astilleros del Nervión. (*El Sr. Díaz Moreu*: Yo tenía entendido que el acuerdo decía *se distrajera*.) Yo no pongo en duda lo que dice S. S.; S. S. está enterado de todo lo que ha pasado. Yo supongo que dirá como dice S. S., «se distrajera».

Si es que el decreto fué puesto por el Ministro que hacía veces de secretario, no dudo yo que pusiera se distrajeran, si es que le convenía poner esa palabra; pero como S. S. dice que ha leído el expediente, tendré mucho gusto en comprobar su afirmación.

En cuanto á la cuestión de las torres, sabe S. S. que fueron contratadas con una casa inglesa, y que cuando el Gobierno se incautó de los astilleros del Nervión, hubo grandes dificultades para cumplir el contrato, y no ha habido más remedio que pasar por los inconvenientes que á causa del tiempo se han producido, pues la casa constructora no ha podido cumplir los compromisos, por los grandes desperfectos que hubo. Sólo puedo decir á S. S. ahora que el *Legazpi*, que está en Bilbao, saldrá dentro de pocos días para el Ferrol; y en cuanto á lo que S. S. me dice de que mande el crucero *Vizcaya* á Londres para que la casa haga, como ha ofrecido, la obra de las torres, le diré que esta es cuestión que no he estudiado, y como no la he estudiado, no puedo decir si el buque tendrá condiciones para el montaje. (*El Sr. Díaz Moreu*: Es á propuesta y por cuenta de los contratistas.) Yo no sé nada de esa propuesta; pero si existe, cuando oiga á los Centros correspondientes podré resolver.

La otra pregunta de S. S. se refiere á las redes Bullivant. Yo por mi parte no tengo inconveniente en ofrecer á S. S. que estas redes se colocarán en los cruceros por cuenta de los contratistas.

Creo que he contestado á todas las preguntas de S. S., y que puede estar S. S. tranquilo respecto del alcance de mis pobres palabras, que no tienen ni han tenido nunca la malicia que S. S. supone.

Su señoría me hace cargos porque por su temperamento, se levanta y parece que está hablando incomodado conmigo, dejándose llevar de la fogosidad de su carácter, sin que el tono de las palabras de S. S. sea el más á propósito para que resplandezca la verdad; porque el estado de nuestras relaciones no lo requiere, y además porque algo significa y algo vale, y algo hay que tener en cuenta las relaciones amistosas en que hemos estado bastante tiempo. Veo que en algo S. S. me da la razón, y no podía menos de ser así. Yo acepté el cargo que desempeño, porque creí que prestaba algún pequeño servicio á la corporación á que tengo el honor de pertenecer; y si he mandado con un presupuesto reducido, ha sido porque así lo exigían las circunstancias y la bandera del partido liberal en que S. S. milita. En esto podrá haber algo de pecado, pero no es mortal, sino venial, y yo creo que he prestado un servicio pequeño é insignificante á mi país desempeñando, aunque inmerecidamente, el Ministerio de Marina, con que me distinguió el Sr. Presidente del Consejo sin ninguna excitación mía, y veo que hasta ahora no he perdido las simpatías de esta Cámara en general, y particularmente de la mayoría, y el día que esa confianza me falte, será el último que ocupe este puesto.

Como son las cinco, ruego al Sr. Llorens que me dispense por hoy, y mañana tendré el gusto de contestarle.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Dos palabras nada más, para dar las gracias al Sr. Ministro de Marina é indicar tan sólo que no ha sido muy afortunado en la contestación que S. S. ha dado respecto á la escala de reserva, punto que agradeceré que S. S. trate en su discurso de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto vigente.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de presupuestos concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 43.*)

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra en contra.

El Sr. COS-GAYON: Voy á hacer algunas breves observaciones sobre el proyecto de ley que propone la concesión de varios créditos extraordinarios. Mis amigos los Sres. Osma y Navarro Reverter se proponían decir algo sobre este mismo asunto; pero deseosos de no impedir al Gobierno de S. M. el propósito, que sin duda tiene, de que pase prontamente este proyecto de ley, en que ha pedido créditos extraordinarios que sin duda juzga indispensables para la gobernación del Estado, estos dos amigos míos han renunciado á la palabra, sin perjuicio de que aprovechen la primera ocasión que crean oportuna el Sr. Osma para hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda respecto de los créditos extraordinarios pedidos para el Ministerio de la Gobernación, y el Sr. Navarro Reverter para tratar de otros asuntos que sin duda alguna son de mucho interés.

Voy, pues, únicamente, á hacer algunas breves consideraciones al Sr. Ministro de Hacienda, no precisamente con el objeto de oponerme á la concesión de los créditos extraordinarios, porque este es asunto que su propia naturaleza impide que nosotros hagamos una oposición que pudiera evitar la aprobación del proyecto de ley, sino para fijar un poco la atención del Sr. Ministro de Hacienda y de la Cámara sobre la situación general de la Hacienda.

Oblígame á ello, entre otras cosas, el que en un debate que hubo el mes pasado sobre las causas, los orígenes y los efectos de la última crisis ministerial, yo le había hecho al Sr. Ministro algunas observaciones sobre la cuantía del déficit que en estos momentos tiene el presupuesto del Estado, y el Sr. Ministro tuvo la bondad de contestarme con razonamientos que á mí no me convencieron; es más, me pareció confirmaban lo que yo había dicho; pero por el desarrollo que tuvo aquel debate. se quedaron entonces sin contestar.

Los créditos extraordinarios que pide ahora el Gobierno, unidos á los que pidió en el mes de Noviembre último, importan la cantidad verdaderamente extraordinaria de más de 37 millones de pesetas; y aun deduciendo 2 millones que son trasferencias, quedan más de 35 millones de créditos extraordinarios que se solicitan en estos momentos de las Cámaras. La cifra es verdaderamente una cifra pocas veces vista; pero aun así y todo, no es lo exorbitante de esa cifra lo que á mí me parece más digno de atención; lejos de eso, donde yo encuentro la gravedad del caso es que, siendo la cifra tan grande como es, no corresponde á la cuantía del déficit que en estos momentos hay entre los gastos y los ingresos del Estado.

Voy á ser muy parco en números, porque (y esta es una advertencia amistosa que en forma de ruego someto al Sr. Ministro de Hacienda) los números oficiales andan bastante desacreditados.

Esos presupuestos con sobrante que ha liquidado el partido liberal; esas cuatro maneras que el último Ministro de Hacienda manifestó que había para declarar al país cuál era el importe del déficit ó del sobrante, han mermado mucho la autoridad de las estadísticas oficiales. Procure el Sr. Ministro de Hacienda actual hacer algo por devolver á los números la autoridad que siempre han tenido y que deben tener. Por mí mismo yo lo reconozco: lo mismo en los debates parlamentarios que en las conversaciones particulares, cuando me preguntan mi opinión ó yo la doy sin que me la pregunten, sobre cosas de Hacienda, conozco que no se presta á mis cálculos el asentimiento que en otros tiempos se les solía prestar. Por eso voy á limitarme á citar muy pocos números, y números conocidos de todo el mundo y que están fuera de toda discusión.

El presupuesto de 1893-94, según la liquidación oficial publicada por el Gobierno, se ha saldado con un sobrante de 20 millones de pesetas; pero por el pronto hay que advertir una cosa, Sres. Diputados, y es, que estos 20 millones de pesetas que la liquidación oficial presenta como sobrante del presupuesto de 1893-94, no son la diferencia entre los gastos y los ingresos del Estado, sino que son la diferencia entre los gastos del Estado y la recaudación hecha para el Estado y para los Ayuntamientos; los 20 millones de pesetas que se suponen de sobrante son la diferencia que resulta entre 747 millones de pesetas de ingresos y 726 millones de pesetas de gastos; pero siendo todos los gastos gastos del Estado, y habiendo en los 747 millones de ingresos 25 millones de ingresos recaudados por el Estado para los Ayuntamientos.

No censuro á la estadística oficial por haber puesto en este resumen los 25 millones de recargos municipales. La Intervención general no podía olvidar un momento que uno de los más importantes fines, ó el fin más importante de estas estadísticas oficiales, como la importancia más grande que tienen siempre todas las estadísticas, es la de la comparación con los años anteriores. Como ha habido diversos sistemas para cobrar los recargos municipales, y por consecuencia de esta diversidad de sistemas en unos años ha sido posible segregarlos, como en este último, de la recaudación del Estado, y en otros no ha sido posible hacer esa segregación, están perfectamente puestos, con tal que se pongan, como se han puesto por la Intervención, con la debida separación; pero después de haberlos puesto en las estadísticas oficiales y de haberse puesto con la debida separación los recargos municipales, es decir, los ingresos recaudados para los Ayuntamientos y los ingresos recaudados para el Estado, se hace un resumen para la comparación y la deducción final del sobrante ó del déficit del presupuesto, no entre los gastos y los ingresos del Estado, sino entre los gastos del Estado y la recaudación total del Estado y de los Ayuntamientos.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que, puesto que tiene que traer en un día ya muy próximo la liquidación de este presupuesto de 93-94 y además el cálculo sobre el actual estado de la Hacienda, haga las cosas de suerte que no resulte esta verdaderamente injustificable confusión. Rebajando esos 25 millones de pesetas, que no son ingresos del Estado, sino ingresos de los Ayuntamientos, de la cifra total, que se ha comparado con los gastos del Estado, ya tenemos, que los 20 millones de sobrante se convierten en 5 de déficit. A estos 5 millones de déficit no habrá nadie que seriamente pueda oponerse á que añadamos el trimestre de la deuda, que, según la Memoria presentada por el anterior Ministro de Hacienda, importa 68 millones. Por la reforma en la ley de contabilidad, ni se ha variado la cantidad de las obligaciones, ni el procedimiento para el pago, ni el momento de hacerlo: se paga la misma

cantidad, por los mismos trámites y en los mismos momentos. Por lo tanto, no hay posibilidad de negarse á considerar esos 68 millones como una obligación más del Estado, que se deben agregar á los gastos de 1893-94 para juzgar la verdadera situación de la Hacienda.

Cinco millones de déficit que nos resultaban antes por la segregación de los ingresos municipales, que no han debido tomarse en cuenta, y 68 millones por el trimestre de la deuda, son ya 73 millones de deficit. A éstos hay que añadir todas aquellas cantidades que, siendo gastos ordinarios, han sido pagados en ese año económico por el presupuesto extraordinario. El presupuesto extraordinario tenía un sobrante; el presupuesto ordinario tenía un deficit, y una parte del déficit del presupuesto ordinario ha sido pagada con el dinero sobrante en el presupuesto extraordinario; pero esto no les ha quitado á esos gastos su carácter de gastos ordinarios de ese año económico. ¿Cuánto hay que añadir por esta razón á los 73 millones de pesetas? En mi concepto, la totalidad del presupuesto extraordinario, porque no hay en él una sola partida que no se componga de gastos ordinarios é irreductibles. Tenemos, pues, por este concepto, 46 millones.

El presupuesto extraordinario se compone:

De los gastos producidos por el quebranto de los giros para colocar fondos en el extranjero, á fin de pagar allí las obligaciones del Estado que deben ser pagadas, y que han importado ya este año 20 millones de pesetas.

Del material de Guerra, que no ha importado más que 2 ½ millones, cifra inferior á la que ha importado siempre en el presupuesto ordinario, y cifra indudablemente inferior á la que el actual Ministro de la Guerra, consentirá que figure en el presupuesto de su Departamento.

De 19 para la construcción de buques, que es precisamente la misma cantidad que antes de hacerse la ley de la escuadra figuraba como gasto permanente ordinario en el presupuesto de Marina.

De las subvenciones para los ferrocarriles y para los canales, que están en una cantidad muy inferior á la que, con arreglo á las disposiciones vigentes, devengan esas atenciones contra el Tesoro.

Nada de esto se puede reducir, nada de esto puede dejar de considerarse como gasto ordinario; por consiguiente, esos 46 millones de pesetas tenemos que añadirlos á los 73 millones anteriores. Luego hay las subvenciones de ferrocarriles, que ese año no se han pagado, sin que por ninguna parte se haya intentado la más pequeña explicación; se han dejado de pagar porque sí. ¿A cuánto, pues, asciende el déficit de ese año? Cinco millones de déficit, en que queda convertido el sobrante de 20 millones, únicamente por hacer la deducción justísima, la deducción que nadie puede negar, de los ingresos de los Ayuntamientos; 68 millones del trimestre de la deuda; 46 millones, ó la cantidad menor que queráis, por los gastos ordinarios que han sido pagados por el presupuesto extraordinario; y por las subvenciones de ferrocarriles, también la cantidad que vosotros creáis conveniente añadir. No hago la suma. No se me oculta ni un solo instante que de esa suma habría que hacer varias deducciones, alguna de ellas muy importante; no se me oculta que para deducir, no la liquidación de ese año, que esa liquidación hecha está, y yo ahora no estoy tratando de hacer la liquidación de ese año, no hago más que tomarla como base para calcular el estado actual de los presupuestos, sino la actual situación de la Hacienda, habrá que rebajar por lo pronto 32 millones de los gastos de las operaciones de Melilla; habrá que aumentar, aunque esta será una cantidad bastante menor, los ingresos de la indemnización de Marruecos; los 20 millones á que ha subido el quebranto de los giros, por ser hoy los cambios menos desfavorables que antes, importarán una cantidad bastante menor; los 19 millones de Marina no los traerá el Sr. Ministro de Hacienda todavía al presupuesto ordinario y los dejará para el extraordinario, porque el presupuesto extraordinario le presenta al Sr. Ministro de Hacienda una ventaja que no es más que aparente.

El presupuesto extraordinario en este momento es acreedor del ordinario, y esta deuda que tiene el presupuesto ordinario con el extraordinario es, sin embargo, una ventaja para el presupuesto ordinario, porque esa deuda irá á la cuenta de la deuda flotante, y después irá á la cuenta del empréstito y no aparecerá ya en la cuenta de los presupuestos.

Y he terminado. Me proponía únicamente llamar la atención al Sr. Ministro de Hacienda, bien para que desde luego me conteste si lo tiene por oportuno, bien para que, si lo juzga conveniente, tome en cuenta estas observaciones mías, y en la próxima presentación de los presupuestos haga de ellas el aprecio y el uso que mejor le parezca, y para rogarle que haga lo posible para que la contabilidad oficial recobre aquella autoridad que debe tener, y para ello evite algunos de los artificios de contabilidad, digámoslo así, que hasta ahora se han empleado, que dan por resultado, contra la evidencia de los hechos, esos sobrantes en que nadie ha creído, para que, si no consigue que el déficit actual de la Hacienda llegue á una cantidad muy grande, por lo menos dé explicaciones satisfactorias que hagan entender á los que se interesan por la Hacienda que el Gobierno no ha abandonado, como pudiera creerse que ha abandonado por completo, la política de las economías, al mismo tiempo que, encerrándose en un quietismo absoluto, abandona también la política del fomento de los ingresos. Porque si la política de las economías se abandona y no se hace nada por el fomento de los ingresos, dicho se está que vamos rápida y decididamente á una enevitable bancarrota.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Cúmpleme ante todo agradecer al Sr. Cos-Gayón y á sus dignos compañeros de minoría las deferencias que con el Gobierno han guardado en las circunstancias presentes, reconociendo que, cuando el Gobierno acude á las Cámaras para pedir estos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, lo hace respondiendo á deberes ineludibles para satisfacer necesidades apremiantes.

En sazón oportuna, cuando los dos dignos señores Diputados á quienes el Sr. Cos-Gayón aludió lo estimen oportuno, el Gobierno tendrá el honor de cumplir el siempre grato deber de discutir con ellos acerca de los importantes extremos que anunciaba en su elocuente discurso el Sr. Cos-Gayón.

Precisamente, cuando esta tarde recibía aviso de que iba á discutirse el dictamen de la Comisión de presupuestos, me ocupaba en terminar la Memoria que precede al proyecto de ley de presupuestos del ejercicio próximo.

Estaba, pues, recogiendo las cifras y los antecedentes que era necesario presentar á la consideración del Parlamento y del país con entera sinceridad. Yo espero que, cuando dentro de dos ó tres días, el Sr. Cos-Gayón, que consagra á estos asuntos su gran autoridad y su indiscutible competencia, lea esa Memoria, encontrará rectificadas, así lo espero al menos, muchas de las cifras que justifican sus alarmas.

No comprendo que en materia de cifras pueda haber error cuando se trata de la contabilidad del Estado, por tantos medios depuradas. Constituye en realidad motivo de verdadera alarma para el juicio de la opinión, apuntar, como el Sr. Cos-Gayón lo hacía, la duda y la incertidumbre que se despierta en todos los ánimos no bien es conocida una cifra oficial. Creo que respecto de las cifras no puede caber duda alguna, y en lo que cabe discutir es en la manera de agruparlas sobre los razonamientos que acerca de estas cifras se deduzcan y respecto al cotejo que por la contabilidad se hiciera. Sobre este extremo, muchas de las indicaciones del Sr. Cos-Gayón en su discurso de la presente tarde quedan atendidas en la Memoria de los presupuestos. Porque el Sr. Cos-Gayón ha examinado de una parte la liquidación, probable á su juicio, del ejercicio de 1893-94; de otra parte, la liquidación, probable á su juicio, del de 1894-95, y, por último, los cálculos de previsión acerca del ejercicio de 1895-96.

De todos estos extremos ha de ocuparse naturalmente la Memoria de los presupuestos; allí quedan consignadas las cifras, y en su momento oportuno tendré el honor de discutir con el Sr. Cos-Gayón sobre esto.

Pero hay algo que me interesa principalmente recoger, y que, aparte de los deberes de cortesía, me obliga á molestar al Congreso.

El Sr. Cos-Gayón terminaba su discurso exponiendo las alarmas que infundía en el partido conservador la suposición de que el partido liberal abandona la política, tantas veces proclamada desde este y desde esos bancos, de aplicar toda su energía y perseverancia al castigo y reducción, en cuanto sea compatible con las necesidades públicas, de los gastos del Estado y de robustecer los ingresos; esa política es esencial, es sustancial para el partido liberal, constituye uno de los elementos indeclinables de su programa, uno de los deberes invariables de su conducta y de sus procedimientos. No tema el Sr. Cos-Gayón, al menos por lo que á mí afecta puedo asegurarlo con toda modestia, sí, pero con absoluta sinceridad, que el partido liberal contribuya con sus actos á disminuir los ingresos ni á aumentar los gastos; esto sería, en efecto, rectificar toda nuestra política, y aun algo más grave todavía que rectificar la política; sería inferir un daño á los intereses públicos.

La nivelación de los presupuestos, la disminución posible del déficit en los mismos, es una exigencia del espíritu público, es una necesidad ineludible de todo Gobierno para afianzar el crédito de la Nación ante propios y extraños, y constituiría, no una defección del programa de este partido, sino un abandono del más elemental de nuestros deberes, volver la espalda á esas ineludibles obligaciones.

Tales son los propósitos del Gobierno, que ahora pueden legítimamente parecer á S. S. nada más que frases, declaraciones de un carácter vago y genérico; yo espero que cuando los presupuestos, que quedarán muy en breve sobre la mesa, sean examinados por los Sres. Diputados; que cuando lleguen á discutirse, buscarémos la cooperación de sus luces en la obra legislativa; esto que ahora puede parecer mera declaración retórica con el propósito de dar término á un debate incidental, adquirirá el carácter de un pleno convencimiento que compartirán todos los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara.

Desearé que el Sr. Cos-Gayón disculpe que hoy me limite á esas breves declaraciones: si la presentación de los presupuestos hubiera de diferirse muchos días, si no constituyese un empeño, de todo el mundo conocido, por parte del Gobierno el presentarlos en breve plazo, en tal caso me consideraría en el deber de dar á las presentes consideraciones mayor amplitud; pero ante ese anuncio, indicado ya solemnemente en la otra Cámara hace dos tardes, reproducido ahora ante el Congreso, el Sr. Cos-Gayón me excusará si pongo con estas declaraciones término á mi breve intervención en este debate.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No más, Sres. Diputados, que para llamar vuestra atención y la del país sobre el procedimiento singular con que se calcula el porvenir de nuestra Hacienda, más en el interés de acusar á un partido, que en el de hacer el bien público.

El Sr. Cos-Gayón ha presentado hoy á la consideración de la Cámara, á propósito de la liquidación del presupuesto de 1893-94, unas cifras que públicamente han sido rectificadas; el Sr. Cos-Gayón ha tenido á bien incluir en el presupuesto de gastos de 1893 partidas que no le pertenecen, así del presupuesto extraordinario como de los recargos municipales, y ha hecho otras cosas que merecerán ser analizadas cuando este punto se pueda discutir.

Como yo no esperaba que, con ocasión de un proyecto sobre créditos supletorios, se suscitase este debate, tantas veces entablado y alguna vez cerrado, á mi parecer definitivamente, no extrañará el Congreso que no éntre en el examen de los números; me levanto sólo para decirle que espero yo que la Memoria á que ha aludido el Sr. Ministro de Hacienda desvanecerá muchos de los errores del Sr. Cos-Gayón, y que en todo caso, si no creyera el Sr. Ministro de Hacienda absolutamente indispensable examinar el punto de vista con que el partido conservador juzga la obra del partido liberal, yo tendría mucho gusto en tratar esta cuestión nuevamente cuando sea oportuno, y, sobre todo, cuando el Congreso tenga más espacio que dedicar á estos asuntos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á pronunciar, señores Diputados, muy pocas. El Congreso me acaba de oir, el Congreso sabe cuáles son las cifras que yo he citado. El Sr. Gamazo dice que yo he citado cifras inexactas que ya están rectificadas. ¿Qué cifra es la que yo he citado que esté rectificada?

Yo he dicho, teniendo la liquidación oficial en la

mano, que el presupuesto de 1893-94 está liquidado por la contabilidad oficial con 20 millones de pesetas de sobrante. ¿Es esto cierto, ó no? He dicho que estos 20 millones de pesetas de sobrante no son la diferencia entre los gastos del Estado y los ingresos del Estado, sino la diferencia entre los gastos del Estado y la recaudación hecha, la cual recaudación se divide en dos partes: recaudación de ingresos para el Estado y recaudación de ingresos para los Ayuntamientos; que esos ingresos para los Ayuntamientos figuran por 25 millones de pesetas. ¿Esto es verdad, sí ó no? Fuera de esto, yo no he dicho más sino que, rebajando estos 25 millones de pesetas de ingresos municipales, que no pueden ser tomados en cuenta para comparar los ingresos nacionales con los gastos nacionales, los 20 millones de pesetas de sobrante se convierten desde luego en 5 millones de pesetas de déficit.

Después he añadido que en el presupuesto de 1893-94 no figuran las obligaciones de la deuda por un trimestre, cuyo importe la Memoria ministerial calcula en 68 millones de pesetas. ¿Es esto cierto también, sí ó no?

Después de esto, he dicho, no ya para liquidar el presupuesto de 1893-94, sino para tomar eso como primer dato para conocer la verdadera situación de la Hacienda, que hay que añadir los gastos ordinarios que han sido pagados por el presupuesto extraordinario, y que hay que añadir también aquellos gastos, como las subvenciones de ferrocarriles, que son obligaciones permanentes del Estado devengadas este año como todos los demás, pero que este año no han sido satisfechas. ¿Cuál de estas cifras es inexacta? ¿Cuál de estas cifras ha sido rectificada?

Además, la apreciación de la oportunidad de hacer yo estas observaciones me corresponde á mí exclusivamente.

Yo digo esto cuando lo tengo por conveniente, sin necesidad de pedirle permiso á nadie. En estas cuestiones de Hacienda siempre estamos en que hay que aplazarlas para más adelante ó en que ha pasado la oportunidad para tratarlas. Llevo veinte años en el Parlamento, siempre en esta misma situación. ¿Se habla hoy de Hacienda? Absolutamente inoportuno. ¡Pues si el Sr. Ministro de Hacienda va á presentar los presupuestos para 1895-96! ¿Vienen los presupuestos para 1895-96? Pues á los que quieran hablar de los presupuestos de 1893-94 se les dirá que vienen muy atrasados. ¿Cuándo se habla de esto?

No he atacado al Sr. Gamazo, ni he hablado de liquidación del presupuesto de 1893-94, ni he hecho otra cosa que llamar, en los términos más moderados, la atención del Sr. Ministro de Hacienda para oponer lo que creo patriótico oponer, que es algún correctivo á optimismos que se oyen con frecuencia en el banco ministerial y en la prensa oficiosa, y que me parece que son funestos.

El Sr. Gamazo y el Sr. Ministro de Hacienda convendrán conmigo en que hay que conservar también un equilibrio en esto del optimismo y del pesimismo (*El Sr. Gamazo pide la palabra*); que es una tarea patriótica la de no ser demasiado pesimista: que el pesimismo, cuando no está bien justificado, además de perjudicar al crédito, produce otros graves inconvenientes; pero al mismo tiempo el optimismo tiene también sus desventajas, sobre todo si sirve para derivar inmediatamente la consecuencia de que, por haber llegado á un estado de prosperidad, no hay que hacer nada, ni para rebajar los gastos, ni para aumentar los ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Es indudable, señores Diputados, que en nuestras costumbres parlamentarias cada cual es dueño de decir lo que quiere y cuando quiere, sin pedir permiso á nadie, ni al Reglamento, ni á la Mesa, y menos á tal ó cual Sr. Diputado.

En ese punto yo no tengo nada que discutir con el Sr. Cos-Gayón. (*El Sr. Cos-Gayón*: ¡Ya lo creo! Ni yo le admito á S. S. que me diga cuándo he de hablar.) Reconocía que en nuestras costumbres eso es lo regular, eso lo que ocurre todos los días. (*El señor Cos-Gayón*: Es que hoy he hablado con un derecho indiscutible, muchísimo más indiscutible que el de S. S.) En cuanto al derecho de S. S., no lo discuto; respecto al mío, el Reglamento dice que quien fuere aludido en su persona ó en sus actos, podrá usar de la palabra en la misma sesión ó en la inmediata. (*El Sr. Cos-Gayón*: El Reglamento no prohibe que se conceda la palabra al que la pide para combatir un proyecto de ley.) Yo siento haber molestado con mis apreciaciones al Sr. Cos-Gayón. (*El Sr. Cos Gayón*: ¡Si lo que yo extraño es que S. S. se haya molestado!) No experimento ninguna clase de molestia. Sobre quién será el molestado en definitiva, espero que se formará la opinión de la Cámara cuando acabe este debate.

Decía que si bien nuestros precedentes parlamentarios autorizan á todo el mundo para hablar cuando quiera, de lo que quiera y como quiera, sin pedir permiso ni aun á la autoridad presidencial, los procedimientos lógicos ó dialécticos exigen, al parecer, que, tratando de combatir un proyecto, se diga algo sobre él y no se hable de cosas que nada tienen que ver con él. Ahora os pregunto, Sres. Diputados: ¿habéis oído en las elocuentes palabras del Sr. Cos-Gayón algo que tienda á demostrar que él ó la minoría de que es dignísimo representante se creen obligados á votar contra el proyecto que está sometido á vuestra deliberación? Ni una sola palabra. Más que eso: ¿habéis oído algo que tenga por objeto censurar el uso que se ha hecho de los capítulos del presupuesto enlazados con los créditos, ó el que se pueda hacer de los créditos que vamos á votar? Tampoco. Pues yo creía, y se me figura que no sorprenderá á nadie esta creencia, que cuando se pide la palabra contra un proyecto de ley que establece créditos supletorios, lo menos que debe hacerse es hablar de los créditos supletorios, de su oportunidad, de la buena ó mala administración del presupuesto que con ellos se completa, y, en fin, de si los calculados eran ó no deficientes, etc. etc.

Y en cambio de eso, el Sr. Cos-Gayón se ha permitido una serie de observaciones, que por eso juzgué yo inoportunas, sobre la liquidación del presupuesto de 1893-94. ¿Y para qué? Su señoría ha dicho: «No daré á la Cámara una sola cifra que no sea conocida y que sea inexacta.» Pues va á juzgar la Cámara por la muestra, nada más que por una muestra.

El Sr. Cos-Gayón dice: «20 millones hay de sobrante, según la liquidación oficial.» Está bien, no discutamos. «Es así que hay 25 millones de recargos municipales *que no tienen contrapartida en el pre-*

supuesto de gastos; luego ese sobrante de la liquidación se convierte en déficit de 5 millones.» Pues oid lo que dice el presupuesto de ingresos y la liquidación del presupuesto de gastos, y veréis hasta qué punto son exactos, no los números, sino los razonamientos del Sr. Cos-Gayón. «Recargos municipales en la liquidación: 25.339.784 pesetas.» ¿Las suprime S. S. de la liquidación porque no tienen contrapartida en los gastos? Pues está en un error, porque también figuran en el presupuesto «Sección 9.ª, capítulos 1.° y 2.°, 25 millones setecientas y tantas mil pesetas.» De suerte que si S. S. los separa de los ingresos, debe separarlos de los gastos, y en ese caso no sólo quedan los 20 millones de superávit, sino 21 millones próximamente, porque hay más gastos calculados para recargos municipales que ingresos por este concepto, en el cual sólo se ha de pagar lo que se cobre.

De esta suerte, Sres. Diputados, razonando así, ha podido decir el Sr. Cos-Gayón las cosas que habéis oído, y que no quería yo discutir ahora, pero que discutiré en el momento oportuno; porque este punto, que ha sido ya tratado, todavía recibirá mayores esclarecimientos, no en mengua, no en desprestigio del celo y del mérito con que el partido liberal ha gestionado la Hacienda, sino en su alabanza y en su prestigio para lo futuro.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo no sé si debo contestación alguna al Sr. Gamazo sobre la procedencia y la oportunidad de las observaciones que he hecho al proyecto; yo no sé si la moderada oposición que hemos hecho á este proyecto merecía la airada réplica del Sr. Gamazo; yo no sé si el Sr. Gamazo tiene algún derecho á pedirme, y por consiguiente, si yo tengo alguna obligación de dar explicaciones para disculpar la mayor ó menor extensión que haya podido dar á mis breves observaciones relativas al estado general de la Hacienda al discutir ese proyecto; ese derecho es exclusivo del Sr. Presidente de la Cámara; sólo el Sr. Presidente de la Cámara sobre esto me puede á mí hacer observaciones, y el Sr. Gamazo, que se propasa (*Risas*) á decirle á un orador si da mayor ó menor extensión á sus observaciones cuando impugna un proyecto de ley, debía comprender que mucho menor, indiscutiblemente mucho menor es su derecho para hacer esta observación, que el que tengo yo para dar mayor ó menor extensión á las mias.

¿Pero se puede negar, se puede discutir siquiera que, cuando un Gobierno no ha desmentido todavía las afirmaciones del Sr. Gamazo de que se había nivelado la Hacienda del Estado, y cuando se presenta un proyecto de ley pidiendo 38 millones de ingresos extraordinarios para un presupuesto que se decía estaba nivelado, sin contar las cantidades, que no serán inferiores á éstas, que importen los créditos ampliados por ministerio de la ley, es oportuno preguntar dónde está el sobrante, dónde está la nivelación? Si tenéis sobrante, si tenéis nivelación, ¿cómo venís á pedir 38 millones de pesetas de créditos extraordinarios?

Vea, pues, el Sr. Gamazo cómo mis observaciones no estaban tan lejos del asunto del proyecto de ley; y esas observaciones, pura y simplemente reducidas á esto, las he hecho en los términos más atenuados, más moderados posibles, sin referirme al presupuesto que le puede interesar á S. S., porque lo propuso y lo administró, el de 1893-94.

Dice el Sr. Gamazo que los gastos que estaban en el presupuesto extraordinario no deben computarse con el ordinario de 1893-94. En hora buena; ¿quién ha dicho lo contrario? (*El Sr. Gamazo*: No he dicho nada de eso, aunque lo podría decir.) Por lo demás, si el Sr. Gamazo quiere que discutamos, discutirémos; pero no me gusta, después que he planteado los términos de una cuestión, dejarme distraer y llamar la atención á incidentes y episodios que me separen del asunto principal; y el asunto principal es este: ¿Es cierto ó no es cierto que el presupuesto del Estado tiene hoy un crecido déficit? Y yo hoy no lo he censurado; he aportado algunos de los datos que manifiestan desde luego que ese déficit tiene que aumentar; así como me he apresurado á indicar luego otros datos por cuya virtud el déficit disminuirá; porque no se me ha olvidado recordar que ese presupuesto de 1893-94 habría tenido á su favor una ventaja de 32 millones de pesetas si no hubiera sido por las operaciones de Melilla; ni se me ha olvidado tampoco recordar, respecto del presupuesto extraordinario, que entonces el quebranto de giros al extranjero llegó á costar 20 millones, y que hoy, por ser menos desfavorables los cambios, ese quebranto tendrá que ser menor.

Mi tesis está reducida á esto: enfrente de un proyecto de ley de créditos extraordinarios, que unidos á los que pidió el Gobierno en Noviembre último representan una cifra verdaderamente extraordinaria, y á la cual hay que añadir los créditos que no necesitan disposición legislativa porque están ampliados por la ley misma, se deben recordar los optimismos de los que todavía hablan de que la Hacienda ha mejorado grandemente, hasta el punto de que no hay que pensar en la rebaja de los gastos y en el aumento de las contribuciones.

En esto creo yo que fácilmente, evitando ciertas ofuscaciones, no viendo ataques donde no los hay, el Sr. Gamazo y yo podríamos pronto ponernos de acuerdo para que él prestase su apoyo, en todos los tiempos muy superior al mío, y en estas circunstancias políticas incomparablemente más grande, para hacer constar que la situación de la Hacienda no permite abandonar la política de las economías, ni desistir por un optimismo exagerado del aumento de los ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No quisiera merecer otra vez las censuras que me ha dirigido el señor Cos-Gayón, ni quiero en resumen propasarme á nada. Voy á limitarme á hacer reverentes observaciones á mi digno amigo particular.

Me levanté á recoger las alusiones que S. S. había dirigido al autor del presupuesto de 1894, porque entendí que en los juicios de S. S. había error. Creo haber demostrado evidentemente ese error de 25 millones de pesetas, y como no me proponía otra cosa, ahora no diré más, pues tiempo habrá de discutirlo todo. Dice sin embargo S. S. que yo me jacté de haber nivelado la Hacienda, y que ahora resulta un déficit de 32 millones de pesetas que representan los créditos extraordinarios. Si el Sr. Cos-Gayón es justo, recordará que yo no dije que hubiera nivelado la Hacienda, ni siquiera dije que los presupuestos futuros estuvie

ran nivelados, sino que me limité á asegurar que aquel presupuesto resultaría así. Basta saber que según los datos oficiales hay un sobrante de 20 millones de pesetas á los cuales deben agregarse, y agrega S. S., los 32 millones de gastos de la expedición de Melilla, lo cual daría un sobrante de 52, para que se comprenda que aun incluyendo en el presupuesto de 1893-94 los gastos del cuarto trimestre de la deuda, no habría entre los ingresos y los gastos diferencias apreciables, á causa de que de los pagos de ese trimestre se habrían pagado el 1 por 100 sobre la totalidad de la deuda interior, el 5 por 100 de la amortizable y el 1,25 por 100 del impuesto de timbre, además del canon eventual de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Con todos estos ingresos que no figuran en la liquidación por la reforma de la contabilidad, habría una cifra equivalente á los 60 millones que cuesta el trimestre de la deuda, descontadas las partidas que ordinariamente no se cobran.

De suerte que no era justo el Sr. Cos-Gayón al hablar de los 32 millones de créditos supletorios; y no lo era además porque el presupuesto actual, aun siendo el mismo que el anterior, no ha tenido más remedio que llenar los vacíos del presupuesto extraordinario, cuya dotación concluyó en 30 de Junio último en la forma de créditos supletorios. De suerte que lo que se diga del déficit del presupuesto corriente, no es aplicable al presupuesto de 1893-94.

Decía el Sr. Cos-Gayón que colocándonos en un prudente término entre el optimismo regocijado y el exagerado pesimismo, se puede hacer un gran servicio á la Hacienda. El Sr. Ministro ha dicho antes lo que con mayor autoridad que yo puede decir en nombre del partido liberal, esto es, que no entiende el partido liberal (y lo repito con gran menoscabo del pensamiento, á causa de la inferioridad de la forma) que la obra se haya concluído. Yo, más modestamente, con la misma falta de autoridad de que ahora adolezco, dije discutiendo en Mayo con el señor Cos-Gayón, después de haber explicado cómo se podía liquidar aquel presupuesto, que no había concluído ni con mucho la obra; que aquel presupuesto estaba ideado como tregua que se daba á las fuerzas nacionales, pero que era necesario hacer un esfuerzo supremo. Si en eso el partido liberal recibe el concurso de los demás partidos, no sólo no desconfío de la obra, sino que la tengo por muy fácil y muy gloriosa para todos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Insiste el Sr. Gamazo en que yo he cometido un error. En todo caso el error no estaría cometido por mí, sino por el Sr. Ministro de Hacienda que ha traído la liquidación del presupuesto de 1893-94, que dice así: «Recaudación líquida obtenida, 710 millones de pesetas.» Los recargos municipales, que no son ingresos del Estado ni con el Estado tienen nada que ver, 25 millones de pesetas. Suma, 735 millones de pesetas. De modo que aquí están sumados los ingresos del Estado con los municipales, y esta suma es la que se toma en cuenta para hacer la liquidación. Pagos líquidos del Estado, 707 millones de pesetas, sin hacer rebajas de ninguna clase, y esta suma es la que se compara con la otra; de suerte que si en esto hubiera error, habría que atribuirlo al Sr. Ministro de Hacienda.

Me decía el Sr. Gamazo que rebusque en la sección 9.ª, entre los gastos, los recargos que se han devuelto. Veo ahora que existen, en efecto, no por cantidad de 25 millones, sino por una cantidad menor. (*El Sr. Gamazo*: Por 25 millones de pesetas y algo más. No lea S. S. sólo el capítulo 1.°, sino también el 2.°, donde está el recargo de la contribución industrial.) Tengo á la vista la liquidación, y dice: «Obligaciones reconocidas y liquidadas, 25; pagos líquidos, 19.» Las obligaciones liquidadas son las mismas que tienen que figurar en los ingresos; pero, en fin, rebaje S. S. lo que le parezca y mis argumentos quedan siempre en pie. No he fijado ninguna suma como expresión del déficit; lo que he dicho es que hay que tener en cuenta todas estas cosas para calcular el desnivel entre los gastos y los ingresos.

Por lo demás, yo ya estaba seguro de que el señor Gamazo, que quizás no ha hablado esta tarde para contestarme á mí, sino para decirle al Sr. Ministro de Hacienda que debía estar más celoso para defender á S. S., aun cuando S. S. no sea atacado; ya sabía yo que el Sr. Gamazo tenía que reconocer, y esto es lo más importante, que el estado actual de la Hacienda tiene un gran desnivel entre los gastos y los ingresos, que nos hemos despedido ya definitivamente de hacer afirmaciones de sobrantes y de aquellas seguridades de que la Hacienda estaba ya definitivamente arreglada. (*El Sr. Gamazo*: No nos hemos despedido de nada.) Aquí no hay términos medios; ó se reconoce que es necesario continuar con la política de las economías, y que más importancia todavía que á la política de las economías hay que dar al plan perseverante, constante, incesante de aumentar los ingresos, ó hay que hacer lo contrario. ¿Está la Hacienda ya nivelada? Pues entonces, no hay que pensar en economías ni hay que pedirle más al contribuyente. ¿Hay un grandísimo déficit? Pues entonces, es preciso reconocer que hay que continuar haciendo economías y realizando esfuerzos para aumentar los ingresos; y esto no basta sólo decirlo, esto es necesario practicarlo.

Claro está que en estos momentos sobre esto yo no le había de pedir explicación alguna al Sr. Ministro de Hacienda, que ha anunciado que en un día muy próximo va á traer los presupuestos. Entonces S. S. hablará, y nosotros por ahora nos limitamos á dejar pasar sin más debate este proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: Habiendo renunciado al uso de la palabra los señores que habían de ocuparse concretamente de los créditos que son objeto de este proyecto de ley, dejándolo para otra ocasión, la Comisión de presupuestos esperará ese momento para contestar á las observaciones que tengan á bien hacerle; y únicamente porque no se tome á descortesía su silencio, hace esta manifestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace ya mucho tiempo, señores Diputados, que con motivo de ciertas trasferencias de crédito llevadas á cabo por el Sr. Ministro de Marina, le anuncié que no estaba lejos el momento en que se vería obligado á pedir al Congreso créditos extraordinarios para poder cubrir las necesidades de su Departamento.

En el proyecto de ley que estamos discutiendo

dice el Gobierno que le es preciso un crédito extraordinario para aplicarlo á las necesidades de la marina; de modo que la situación por mí vaticinada ha llegado ya.

El preámbulo me basta para demostrar en breves palabras que la suma pedida no es necesaria. En él dice el Gobierno que la hacen indispensable los aumentos de servicio y las necesidades nuevamente creadas, y en Marina, por desgracia, ni ha aumentado el número de barcos ni hay más necesidades extraordinarias que aquellas que se satisfacen con el crédito concedido para la creación de una escuadra.

Esta minoría, por consiguiente, se opone á que se conceda el crédito y votará en contra de su aprobación.

Dejo de hacer más consideraciones sobre este asunto, porque la ocasión de debatir largamente sobre la mala administración de la marina no se ha de hacer esperar, puesto que tengo anunciada al señor Ministro una interpelación, donde con más amplitud tratarémos muchos asuntos referentes á su Ministerio.

Sin embargo, antes de concluir, debo hacer constar la protesta de esta minoría por el aumento de gastos solicitado, y también el que la necesidad del crédito extraordinario demuestra de una manera palpable que el Sr. Ministro de Marina no ha sabido calcular su presupuesto con la exactitud á que está obligado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Para decir al Sr. Llorens que no recuerdo haber dicho jamás en el Congreso que no pediría suplementos de crédito.

El suplemento de crédito de que se ha ocupado S. S., más bien que un suplemento de crédito es una ampliación de crédito, pues el consignado en el presupuesto de 93-94 para carenas de buques, desgraciadamente era pequeño; los buques hay que carenarlos, y con la exigua cantidad que se consignó en el presupuesto de 93-94 no se pudo atender á esa necesidad.

Como S. S. anuncia que cuando vengan los presupuestos discutirémos eso, yo tendré mucho gusto en debatir con S. S.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: El Sr. Ministro de Marina me atribuye una afirmación que he estado muy lejos de hacer; no he asegurado que S. S. haya dicho en el Congreso que no tendría necesidad de créditos extraordinarios; fuí yo quien anuncié á S. S. que le serían indispensables para terminar el ejercicio económico; y lo afirmé en vista del convencimiento que tengo de que reina gran desbarajuste en la administración de la armada, cosa que demostraré á S. S. cuando discutamos sobre los muchos millones de pesetas que se han gastado faltando abiertamente á la ley. A esto tendía precisamente una de las peticiones que ayer formulé; esto es, á rogar á S. S. dijera ante el Congreso si asume la responsabilidad de las cifras que ha presentado aquí y las que arrojarán los datos que he pedido, ó si esa responsabilidad corresponde á los que han confeccionado esas notas que no quiero calificar de falsas, pero sí de inexactas, porque yo tengo pruebas de que en esos estados que están en el Congreso se han cargado á los buques más de 4 millones de pesetas de lo que en realiddad han costado. Y esta es una de las razones por las que esta minoría, como ya he dicho, votará en contra de la concesión del crédito pedido por el Sr. Ministro de Marina.

Tampoco he dicho que me ocuparé de estos asuntos cuando se trate del presupuesto, pues si todo lo vamos dejando para entonces, no habría tiempo de discutir los asuntos que para esa ocasión vamos dejando. Lo que he dicho, y ahora repito, es que lo discutirémos al explanar la interpelación que tengo anunciada á S. S., y que le ruego acepte para el mismo día en que acabe el debate sobre los Ducados, si es que tal debate ha de tener término. Ruego, pues, á S. S. acepte esa interpelación, y entonces largamente discutiremos los asuntos de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Para decir muy pocas á mi amigo el Sr. Llorens.

Acepto desde luego la interpelación, y cuando llegue el caso discutirémos los asuntos de Marina.

Su señoría ha hablado de despilfarro de millones, y yo tengo que decirle á S. S. que yo desgraciadamente, para esta cuestión de carenas de los buques, no he dispuesto más que de medio millón. Por lo tanto, á lo más podrá el Sr. Llorens demostrar que ese medio millón ha sido mal gastado; pero en cuanto á millones, serán millones que se hayan puesto á disposición de algunos de mis antecesores; á disposición mía, desgraciadamente, no se ha puesto más que una cantidad exigua, y por eso ha habido necesidad de ampliarla.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Yo no he dicho, Sr. Ministro de Marina, y siento haberme expresado tan mal que S. S. no me haya entendido, que los despilfarros de la administración de la armada consistan en no haber empleado bien el crédito para carenas; los despilfarros existen en los arsenales, en la construcción de los barcos, y yo se lo probaré á S. S. matemáticamente.

Es cierto que S. S. no tiene la culpa de esos despilfarros, y por eso yo le suplicaba que dijese ante el Congreso si asumía la responsabilidad de lo sucedido en la marina ó la dejaba á sus antecesores, porque yo creo que las cosas han llegado á tal punto, que va á ser preciso exigir la responsabilidad á quien corresponda.

Es cierto que S. S. tiene derecho para aceptar ó no la interpelación; pero también yo estoy en el mío presentando una proposición incidental en el mismo día en que concluya la discusión sobre los Ducados. (*Varios Sres. Diputados*: Está aceptada ya.) No había oído, á causa del mucho ruido que hay en el salón, que el Sr. Ministro hubiese aceptado la interpelación; siendo así, no tengo más que añadir.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiese la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por artículos.

Leído el art. 1.° y una enmienda al mismo, del Sr. Barrio y Mier (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 45*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión siente en extremo no poder aceptar la enmienda del Sr. Barrio y Mier, no sólo por la consideración personal que le merece S. S., como todos los demás Sres. Diputados que la suscriben, sino también por la índole simpática del asunto. Pero, sin entrar en el fondo de la cuestión, entendemos que sería establecer un precedente peligroso, que la Comisión de presupuestos autorizase gastos que no se refieren á un derecho previamente establecido y á una liquidación practicada por el Poder ejecutivo.

No quiere esto decir que no pueda hacerse por los medios parlamentarios lo que S. S. desea; pero eso habrá que acomodarlo á las exigencias del Reglamento. Si S. S. presenta una proposición de ley, y pasa á las Secciones para que autoricen su lectura y se nombre la Comisión que ha de dictaminar, la Comisión tendrá mucho gusto en poner cuanto de su parte dependa para el logro de los deseos de S. S., y entretanto celebrará que estas breves explicaciones satisfagan al Sr. Barrio y Mier, ya que no ha tenido el gusto de complacerle.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Nosotros habíamos presentado esta enmienda de acuerdo con el Gobierno, y creíamos que no habría dificultad alguna en que se aceptase por la Comisión, puesto que desde el momento en que había sometido á discusión de la Cámara un proyecto de ley en que se piden créditos extraordinarios, podía fácilmente, por iniciativa de los Diputados, añadirse uno más. Pero no ha sucedido así; y respetando los motivos de puro trámite que la Comisión aduce para no admitir nuestro pensamiento, ya que, según ha declarado el Sr. Barroso, no se opone á nuestros deseos, sino que, por el contrario, ofrece secundarlos si se presentan en otra forma, retiro desde luego la enmienda, y presentaré en seguida la oportuna proposición de ley, inspirada en la misma idea.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.»

Leída otra enmienda del Sr. Cañellas, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: Por las mismas razones que anteriormente he tenido el honor de exponer, la Comisión siente mucho no poder aceptar la enmienda del Sr. Cañellas.»

El Sr. Presidente invitó al Sr. Cañellas y á los demás señores firmantes de la enmienda para que la apoyaran; y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de ellos, se hizo la correspondiente pregunta, y no fué tomada en consideración por el Congreso.

Sin más discusión fué aprobado el art. 1.°, así como el 2.° y último del proyecto, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y que se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Debería hacerme cargo de varias alusiones que se me han dirigido; pero siéndome imposible hacerme oir de los Sres. Diputados, me limito á rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia esta súplica mía.

El Congreso recordará que en una de las últimas sesiones tuve ocasión de mentar un pleito entablado ante el Juzgado del distrito del Congreso de esta corte á consecuencia de una demanda civil ordinaria presentada por aquel agente que ha ofrecido, si no dado, varios títulos, contra el Sr. Marqués de Monasterio, en reclamación de pago de maravedises. Como quiera que por una parte considero que ha de ser utilísimo para que todos los Sres. Diputados formen opinión exacta acerca de las causas que han producido las concesiones que se discuten, y por otra estimo que, por estar el pleito fenecido, no podrá ser obstáculo para acceder á mi súplica el considerar que pudiera ésta entorpecer las actuaciones judiciales, ya completamente terminadas, yo ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi deseo de que antes que concluya este debate, lo antes posible, remita á la Cámara el pleito civil incoado por el licenciado Sr. Navarro Amandi, en representación del agente, contra el que llama novísimo Duque de Terranova, con todos los documentos anejos; ruego que espero, en vista de lo que he expuesto, habrá de ser favorablemente acogido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Muy breve ha de ser, Sres. Diputados, la intervención que haya de tomar en este momento en el debate.

Trátase de algunas frases del Sr. Cos-Gayón, que me creo en el deber de rectificar, porque negaban la afirmación que yo había tenido la honra de hacer. Decía ayer el Sr. Cos-Gayón: «Lo que nosotros tenemos que probar, y en efecto se puede probar en muy poco tiempo, con muy pocas palabras, de una manera evidente, es, que la resolución tomada en esos dos expedientes, es una resolución sin precedentes en la historia, sin asiento en ninguna ley, sin caso ninguno parecido.» Y al final de su discurso: «Concluyo creyendo haber dejado demostrado que esos Ducados de Monteleón y Terranova han sido concedidos contra todas las tradiciones, contra todas las interpretaciones dadas unánimemente á las leyes, sin que se pueda presentar ningún precedente parecido, y de ninguna manera puede considerarse como tal el del Ducado de San Fernando de Quiroga, concedido al que actualmente lo disfruta por ser pariente del primer poseedor.»

Dice el dictamen de los letrados que, según parece, ha dado origen á toda esta cuestión y que está firmado por el Sr. Cos-Gayón, lo que van á oir los

Sres. Diputados: «No es necesario demostrar la inconcusa doctrina de que para suceder en una Grandeza ó Título se requiere como condición indispensable *descender* del primero ó de los subsiguientes poseedores.»

Aquí tiene el Sr. Cos-Gayón y los Sres. Diputados el árbol genealógico presentado en el expediente del Duque de San Fernando de Quiroga. Por él podrán convencerse fácilmente de que esta dignísima persona no *desciende* del primero ni de ninguno de los subsiguientes poseedores. A esta persona le fué concedida carta de sucesión con anuencia, por supuesto, del Consejo de Estado, que en su dictamen decía: «No constando suprimida dicha dignidad, y considerando, como afirmaba el Negociado, que no había sido reclamado por interesado alguno, que se justificaba de otra parte con la debida documentación estar comprendido en los llamamientos por el parentesco de consanguinidad con dicho *último* poseedor, podía expedírsele carta de sucesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho.»

Queda, pues, con esto demostrado que no es, como sostenía el Sr. Cos-Gayón, este caso distinto del de los Ducados de Monteleón y Terranova, y mantenida mi afirmación mientras no se pruebe que este árbol genealógico no es exacto al original.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Insisto en la resolución que ayer anuncié al Congreso, de no discutir un trabajo mío de literatura jurídica, que se ha realizado fuera del Parlamento. Creo que podría desvanecer con muy pocas palabras, con una explicación sumarísima, la confusión que ahora el Sr. Conde de San Bernardo, y en el día anterior el Sr. Garnica, han querido hacer salir de la interpretación de la palabra *descendiente* usada en ese dictamen. (*El Sr. Garnica*: Muy bien usada.) La cuestión es tal como la ha planteado el Sr. Cobián y tal como la he planteado yo.

Que alguna vez se diga, cuando se trata sobre todo de derechos que se hacen proceder de los que vivieron hace más de tres siglos, que se diga *descendencia* sin referirse á la descendencia directa; que se pueda discutir si hay ó no hay descendencia fuera de la línea recta; que se pueda discutir si siendo yo pariente por línea consanguínea del hermano de mi bisabuelo, y siendo al mismo tiempo pariente por línea consanguínea del bisnieto de mi hermano, se pueda decir que la línea que me une con el hermano de mi bisabuelo es una línea ascendente, y la línea que me une con el bisnieto de mi hermano es una línea descendente, todo esto, cuando más, conduciría á una simple cuestión gramatical, á la de saber si está bien ó mal usada la palabra *descendiente* en vez de la palabra *pariente*; pero no tiene nada que ver con la cuestión jurídica que aquí se discute. El mismo Molina, en todos los párrafos que ayer leí aquí de él, constantemente, á pesar de que aquellos párrafos están exclusivamente dedicados á tratar de los descendientes por línea colateral, constantemente les llama descendientes ó procedentes del primer poseedor. Pero repito que, en todo caso, esto sería una cuestión gramatical. Lo dicho por todos los mayorazguistas, lo mandado por todas las leyes, lo observado constantemente en todos los casos históricos, es que no puede suceder en un mayorazgo, cualquiera que sea su grado y proximidad de parentesco con el último poseedor, el que no tiene la sangre del primer instituído. El Sr. Duque de San Fernando de Quiroga es pariente por consanguinidad del último poseedor y del primer poseedor.

En los expedientes del Sr. Marqués de Monasterio y de la Sra. Condesa de San Bernardo, no se prueba que tengan parentesco con el primer poseedor, y esto lo han reconocido aquí todos los que han hablado, y hasta ahora apenas han hablado, fuera de un breve discurso del Sr. Villaverde contestando á una alusión sobre un expediente en que había intervenido, y fuera también de otro discurso muy breve que yo pronuncié ayer en defensa del Sr. Romero Girón, por otro expediente que el Sr. Romero Girón había despachado, hasta ahora no han hablado más que los individuos de la mayoría.

Digo esto como primera contestación á esas indicaciones que por todas partes vienen para que á este debate se ponga inmediato término; si llevan ocho días hablando los individuos de la mayoría, ¿qué menos se le ha de conceder á las minorías que el doble de ese tiempo? (*Risas.*)

La cuestión, pues, queda reducida á esto: el señor Duque de San Fernando de Quiroga es pariente consanguíneo del último poseedor y pariente consanguíneo del primer poseedor de ese Ducado, más pariente del primero que del último, porque en la línea colateral sucede eso casi siempre, pues teniendo que ascender á un tronco común para luego bajar por la línea á buscar el último poseedor, al bajar se encuentran, naturalmente, primero los más antiguos que los más modernos; y en cambio, la Sra. Condesa de San Bernardo y el Sr. Marqués de Monasterio, como reconoce el Sr. Garnica y como no ha negado nadie, no tienen una gota de sangre de los primeros Duques de Monteleón y de Terranova.

Y no digo una palabra más; casi estoy arrepentido de haber dicho las pocas que he pronunciado, porque, aunque indirectamente, han versado sobre la interpretación de un trabajo mío que no tiene nada que ver con el Parlamento, y del cual yo creo que aquí no debo hablar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Garnica tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARNICA**: En mi propósito de no alargar este debate y de evitaros la repetida molestia de oir mi torpe palabra, pensaba no rectificar el discusso del Sr. Cos-Gayón, mi respetable y querido amigo particular; oir lo que dijese mi amigo particular también, el Sr. Carvajal, y luego restablecer, en la medida que fuese necesaria, mis anteriores afirmaciones; pero las interrupciones repetidas del Sr. Carvajal en el día de ayer son las que me determinan á terciar en este momento en el debate con el mismo propósito de no prolongarle, de ver si acierto á fijar los términos de él, al menos en la parte que á mí más especialmente me incumbe, y de evitar que se extravíe en labios del Sr. Carvajal, más todavía de lo que creo está extraviado, este debate.

Antes de deciros cosa alguna, debo dar las gracias al Sr. Cos-Gayón por las benévolas frases que ayer tuvo la bondad de dirigirme, que me favorecen en gran modo, pero que, hasta cierto punto, me estorban y me cohiben.

Me favorecen esas frases en cuanto el Sr. Cos-Gayón, conociendo mi carácter, afirmaba que, si yo tuviese alguna duda sobre el asunto que se debate,

todavía entonces vendría aquí á exponer, con la misma franqueza con que lo he hecho y con toda lealtad, aquellas razones, que algunas hubieran sido, que determinaron mis actos, y sobre todo vendría decididamente á excluir, en cuanto estuviera en mis medios, la responsabilidad de otras personas con las cuales estaba entonces ligado. Creo que el Sr. Cos-Gayón, en circunstancias parecidas, hubiera obrado de igual modo, aunque siempre con más relieve y con más brillantez de la que yo puedo hacerlo.

Pero me cohiben estas expresiones del Sr. Cos-Gayón, porque yo estoy deseoso de llevar al ánimo de todos el convencimiento de que no procedo aquí por convencionalismo alguno, sino porque estoy íntimamente persuadido, sinceramente penetrado de que lo que se hizo fué lo que se debía hacer, lo que se hará y lo que no puede menos de hacerse en casos análogos.

Y deseando apartar desde luego todo artificio retórico y toda divagación, voy á entrar de lleno en la rectificación del discurso del Sr. Cos-Gayón, que acaso pueda servir, esa es al menos mi intención, para limitar la extensión que el Sr. Carvajal haya de dar á su discurso.

Tres puntos principales recuerdo del discurso del Sr. Cos-Gayón: el sentido y la letra de la ley de Partida por la cual se rige la sucesión de los títulos; la doctrina de los autores mayorazguistas en cuanto se relacionaba con esta cuestión, y la discusión del precedente que traje yo aquí, y había traído antes el Sr. Conde de San Bernardo; en cuanto á mí, no para autorizar la resolución, sino para demostrar que en este, como en todos los casos que se habían presentado, se había resuelto y se había de resolver lo mismo. Por consiguiente, claro es que, al hablar yo en ese sentido, lo hacía sin el ánimo de dirigir el menor ataque ni la menor censura al digno Ministro que había autorizado aquella resolución.

En cuanto á la ley de Partida, creo que ya estarán impresas sus palabras en nuestra memoria: «hayan los regnos, dice, los que vengan por línea directa». Luego la ley describe, al estilo que lo hace el Rey Sabio, de un modo admirable y clarísimo, quiénes son los que vienen por línea directa, lo que han llamado después los autores preferencia de grado, preferencia de sexo y preferencia de edad.

Dice luego la ley: «Si todos éstos falleciesen (*todos*, es una adversativa), haya la Corona el pariente más propincuo del último Rey, del Rey muerto.» Se emplea esta locución en esta ley, y se emplea la misma locución en otra ley única, que, con ésta, son las que tratan en el Código de las Partidas de la sucesión á la Corona. Y la glosa de esta ley no es una glosa oscura, difícil, como lo son la mayor parte de las glosas de las leyes de Partida, como lo era el estilo de aquel tiempo; porque esta ley era tan clara en sus términos, que á nadie podía ofrecer dificultades y á nadie las ofrecido; sobre esto ningún autor ha discutido. Así es que la glosa principia con aquellas palabras clarísimas que dicen (y esta es la glosa de las palabras «propincuo pariente»): «Esto se observa en los Reinos, y esto se observa en los Principados, Ducados y Marquesados, porque son mayorazgos perpetuos»; mayorazgos que no existían cuando se redactaron las leyes de Partida, pero institución que ya era conocida cuando escribía su glosador Gregorio López. Y añade la glosa: «En los otros mayorazgos, es decir, en los mayorazgos de naturaleza privada, en éstos, si se acaban los descendientes, si se acaban los llamados, los bienes son libres, porque estos mayorazgos son fideicomisos, y cuando se acaba el llamamiento en el fideicomiso, los bienes son libres.»

La ley era clara, no ofrecía ninguna duda; pero si pudiera haber alguna cosa más clara que la ley, todavía lo sería su glosa:

«Esta sucesión del pariente más propincuo cuando se hubieren acabado todos aquellos que vinieren por línea recta, tiene que tener lugar siempre en el Reino y en aquellas otras instituciones que la vanidad humana ó los intereses políticos han querido elevar á una consideración parecida á la del Reino, en los Ducados, Marquesados, etc. En los mayorazgos de institución privada, como son fideicomisos, cuando se acaban los llamamientos, los bienes son libres para el último que los lleva.»

La glosa se extiende luego en multitud de consideraciones sobre la naturaleza de los mayorazgos, pero que no tienen absolutamente nada que ver con la cuestión que estamos tratando, porque Gregorio López toma ocasión para discutir la materia de los mayorazgos como suelen hacer todos los autores que escriben de exégesis, que toman como motivo una ley para desarrollar todas las teorías que está en su propósito desarrollar allí.

Concluye la glosa volviendo sobre el mismo tema en la siguiente forma: «En la sucesión del Reino, cuando falleciere el Rey y toda la Casa Real, podría darse el caso de que se presentaran colaterales de igual grado.»

El autor discurre entonces con prolijidad; compara esto con el caso del parto doble, y dice que se podría resolver esta cuestión entre dos parientes iguales por juicio de batalla, ó que podría resolverse por el arbitrio del superior, esto es, del Emperador ó del Papa, en cuyo arbitrio se habría de estimar la masculinidad antes que el sexo femenino, la mayor edad antes que la edad pupilar, la mayor idoneidad antes que la menor, y el ser de estirpe Real; pero no de la estirpe Real del que hubiese fallecido, porque el ser y el no ser, no pueden coexistir, sino de otra estirpe Real; el ser de estirpe Real enfrente del que no lo es; y concluye diciendo que todas estas opiniones son las que Baldo, célebre jurisconsulto de la escuela bolonesa, exponía al tratar el punto relativo á si se extingue toda la Casa Real.

Estas son las palabras que un distinguido compañero nuestro nos dijo en latín: «Si se extinguiese toda la Casa Real, entraría un pariente de sangre antigua» (no un pariente de sangre Real, porque si se habían extinguido éstos, no habían de entrar) es decir, un hombre de linaje pariente, aunque fuese en milésimo grado.

Esto es lo que literalmente dice la glosa, que no es cosa de leerla aquí, por lo que abandono esto al juicio de la Cámara, para que todos y cada uno de los Sres. Diputados la confronten, si lo tienen á bien, y comprueben la exactitud de lo que afirmo.

Es decir, que la letra y el sentido de la ley de Partida, la glosa, más clara que este sentido y que esta letra, y la falta de contradicción en este punto, que no la ha habido nunca, son que debía hacerse lo que he indicado si llegara el caso remoto (no sé que haya ocurrido en alguna parte) de que se extinguiera la línea de hijos, nietos y descendientes de Reyes,

El caso más remoto que conozco en la historia moderna, es cuando entró á reinar en Inglaterra la casa de Hannover; entonces se fué á buscar un pariente muy remoto, pero que era descendiente de la gran Reina Isabel de Inglaterra. El caso que han discutido los autores yo no sé que se haya presentado realmente en la vida.

Pero el texto de la ley es claro, y la inteligencia de ese texto indiscutida y verdaderamente inconcusa. Esto es cosa notoria, ó yo estoy ofuscado. ¿Qué tenían que ver con esto, si no fuera por dar el señor Cos-Gayón gallarda muestra de su ingenio y de sus dotes dialécticas, aquellos ejemplos y casos que os presentaba, y que á vosotros os producían cierto movimiento como del que oye un absurdo, de si podían disputar el derecho á la Corona de nuestra Patria ó de cualquier país aquellos parientes cognados que son de familias ilustres, prescindiendo de los llamamientos y de la ley positiva que está consignada en la Constitución, y que dice quiénes son las personas llamadas y cómo se debe proveer á la falta de esas personas; ni á quién se ha podido ocurrir semejante cosa enfrente de aquello que resuelve la ley, diciendo: el padre del Rey actual, ó el abuelo del Rey actual, ó el quincuagésimo abuelo del Rey actual de España?

Y vamos á los mayorazguistas.

Recordarán los Sres. Diputados que yo de mayorazgos no dije una sola palabra ni tenía por qué decirla, porque aunque entre los mayorazgos y los títulos nobiliarios hay parentesco cercano, no había para qué traer al debate una cosa innecesaria y que sólo podía producir confusión.

Los títulos nobiliarios tienen su origen y raíz en aquellos grandes beneficios que en toda Europa se instituyeron á la caída del Imperio romano, entre nosotros en la Monarquía goda y luego en las instituciones feudales del siglo X y del siglo XI, que estaban destinados principalmente á la defensa y al gobierno del territorio. Y en la concesión de esos grandes beneficios y de esos feudos, claro es que por la necesidad de las instituciones mismas se tenía que suceder por primogenitura y con la condición de masculinidad, sin la que no podía proveerse á la defensa y al gobierno, que era el fin político que con esas instituciones se buscaba.

A esto, y cuando precisamente esas instituciones caían, nacieron, como prolongación de ellas, los títulos nobiliarios, con la concesión figurada de territorios que á veces existían y á veces no, en tanto que los mayorazgos tienen un origen muy posterior y diferente; no eran conocidos cuando la legislación de Partida. Quizá en vida del Rey Sabio ó de su hijo Don Sancho el Bravo, conocen los aficionados á estos estudios una ó dos instituciones de mayorazgos; pero no sonó esta palabra en nuestro régimen para nada hasta que el Rey Enrique III, al revocar en su célebre testamento las donaciones llamadas *enriqueñas*, quiso buscar un punto de armonía y conciliación entre su deseo de robustecer la Corona, decaída y empobrecida con aquellas enajenaciones, y la necesidad de halagar por otra parte el interés de la clase noble, que ya se lamentaba de que venía amenguando la importancia feudal y política que había tenido, y deseaba por otros medios, como se busca siempre en el curso de la historia, realizar la vida con formas nuevas y diferentes.

Entonces se dijo en el célebre testamento de Don Enrique III, y este es el primer cuerpo legal en que hay disposiciones sobre los mayorazgos, «que las donaciones las conservasen aquellos en quienes se habían hecho por vía de mayorazgos, y que fincasen en sus hijos legítimos; pero que si éstos morían sin hijos, volviesen á la Corona». Desde este momento, desde esta disposición, con la que se querían calmar los apetitos de aquella aristocracia, apetitos que, sin embargo, no se consideraron entonces bastante satisfechos, fué cuando comenzaron á tomar auge y extensión los mayorazgos, y bien pronto se unieron á estos intereses políticos y á estas ambiciones de la aristocracia las *minúsculas* de la clase media, que tuvieron su representación y su voz en las Cortes de Toro, haciendo de los mayorazgos, que habían sido durante estos tres reinados una institución de privilegio que sólo podía existir por concesión del Rey, una institución de derecho común, facultando á todo el mundo para que pudiese, sin permiso del Rey, instituir vinculaciones sobre el tercio y el quinto de sus bienes.

Desde entonces la propiedad española quedó plagada de estas vinculaciones, y esto vino á constituir una de las causas más poderosas y reconocidas de nuestra decadencia, á que hubieron de poner término las Cortes de Cádiz decretando la supresión de los mayorazgos.

En estos tres siglos trascurridos desde las Cortes de Toro hasta las Cortes de Cadiz, es cuando ha tenido florecimiento exuberante esa literatura de mayorazguistas que ayer ha afligido vuestra atención; verdadero fárrago que yo me propongo no traer á discusión, porque espero con breves palabras, creyendo firmemente que la verdad es siempre sensible, y sin muchas lecturas de textos, llevar el convencimiento á vuestro ánimo.

Ya observaríais ayer qué confusión ha habido aquí entre el Sr. Cos-Gayón y nuestro ilustradísimo compañero el Sr. Cobián, y qué confusión dentro de las afirmaciones del Sr. Cos-Gayón mismo sobre lo que decían los autores mayorazguistas. Y esta confusión ¿de qué nace, Sres. Diputados? Pues, aparte de aquella literatura especial, de aquel modo de escribir que tenían estos autores, nace principalmente de dos causas. En primer lugar, los autores mayorazguistas tratan diferentes cuestiones; pero para lo que aquí nos interesa tenemos que tratar principalmente de tres de esas cuestiones: de la que llamaban ellos causa de propiedad de los mayorazgos; de la posesión interina de los mayorazgos, que se obtenía por un juicio sumario llamado de *tenuta*, y de la pérdida y caducidad de estos mayorazgos. (*Rumores.—El señor Presidente agita la campanilla.*)

Bien siento yo tener que fatigar vuestra atención, pero la cuestión ha venido así; sin embargo, yo voy á leer menos que nadie textos de Molina, porque no voy á leer ninguno; haré un resumen, una síntesis, tal como á mí se me alcance, porque sobre síntesis y sobre resúmenes es mucho más fácil discutir que sobre textos contradictorios.

Decía que nace esta confusión de que, tratando estas diversas cuestiones no sólo Molina, sino Rojas, Antonio Gómez y uno de los recopiladores, por decirlo así, más clásicos de los que han tratado esta materia, Sancho Llamas, se toman textos de una materia que se refiere á la posesión cuando se está

tratando de la propiedad, y otras veces se toman textos de la propiedad de los mayorazgos cuando se está tratando de la posesión.

Nace, además, del modo que tenían de escribir estos autores, que era: insertar íntegra la opinión de los que les habían precedido y de que tenían noticia, exponerla en una forma que á los que no estaban muy versados en esto les parecía propia del autor, para venir luego á rebatirla.

Pero la doctrina es ésta: para lo que se llama la propiedad del mayorazgo, y se llama impropiamente así porque en el mayorazgo no hay verdadera propiedad sino en la línea en que radica, no en la persona que lo tiene, es indiscutiblemente indispensable ser pariente del primer llamado y estar comprendido en los llamamientos del fundador del mayorazgo. Yo no me había ocupado de este punto porque no lo creí indispensable. Ahora, para el juicio de propiedad, es indispensable ser pariente del fundador del mayorazgo, mientras que en el juicio de *tenuta* no es necesario, y así lo dicen todos los tratadistas; porque como hay la presunción legal de que el último poseedor posee legalmente, basta probar el parentesco con el último poseedor. Por eso, cuando en juicio de *tenuta* se pide un mayorazgo, la concesión se hace expresando que se concede sin perjuicio de que si se presentase otro que tuviese llamamiento preferente, entonces sería éste el llamado. En cuanto á la propiedad del mayorazgo, esa ya es otra cosa; todos los autores convienen en que, concluídos los llamamientos que ha hecho el fundador, el mayorazgo se hace libre, á no ser que de las palabras del fundador se infiera que, además de los llamados, quiere que continúe en su familia pues entonces se buscan otras líneas entre los que se creen más aproximados á la intención del fundador.

Esta es, en términos sencillos, la doctrina, que no ha sido contradicha ni puede merecer contradicción de nadie, y que no la ha de merecer del señor Cos-Gayón ni del Sr. Carvajal; ésta ha sido la doctrina de los tratadistas, y por creer yo que no era necesario traerla aquí, no la cité el primer día. Esto es lo que se ha hecho en el expediente de que se trata; porque ¿qué es el expediente administrativo, sino la sustitución de aquel juicio de *tenuta*, de aquel juicio sumario que se concedía para dar la posesión al más próximo pariente del último poseedor, sin perjuicio de dar el juicio más amplio á cualquiera que tuviera mejor derecho?

Pero esto no es contradictorio ni se opone en nada á lo que antes expuse, porque los títulos, según decía Gregorio López, como principados de honor, como asimilados que quieren estar á la Corona, tienen una naturaleza perpetua, y deben buscarse medios de que perpetuamente subsistan.

Respecto del último punto, ó sea el precedente que se refiere al honorable Duque de San Fernando, no sé si hay algo que decir después de lo que tanto se ha dicho. Los letrados que dieron informe sobre ese asunto, bajo su punto de vista, llegaron á formular la opinión, después rectificada ó aclarada esta tarde en los términos que habéis oído al Sr. Cos-Gayón, de que sólo los descendientes de los que habían obtenido primero un Título ó Grandeza eran los que podían solicitarlo como sucesores. Si no fuera por la disposición especial de la ley de Partida, nada habría que decir sobre esto; esto sería una verdad inconcusa, porque el derecho de representación, en virtud del cual los que suceden después de muchos años, después de algunos siglos, á los que ejecutan una acción memorable ó prestan un servicio que la Nación ha querido que sea de recuerdo preferente, sólo se obtiene de un modo perpetuo en la línea descendente: los hijos, los nietos, los bisnietos, son los únicos que tienen la sangre de aquel héroe cuya acción meritoria se ha querido perpetuar.

Los que descienden de su padre, de su abuelo, de su tatarabuelo, tienen sangre como la suya, pero no tienen su sangre. ¿Por qué ley positiva se pretende ni puede pretenderse que el que descienda de un quinto abuelo, paterno ó materno, que el que desciende con interrupción de uno ó veinte abuelos, puede ser el que lleve la representación del que ejecutó la acción meritoria? Por consiguiente, en el caso del Sr. Duque de San Fernando, y en algún otro que yo cité, en que había concluído la línea de los descendientes, se ha buscado, en cumplimiento de la ley, por el Ministerio de Gracia y Justicia, el descendiente en la línea colateral con un entronque con el ascendiente común: en el caso del Duque de San Fernando un sexto abuelo; en otros casos se ha hecho algo parecido queriendo perpetuar el título, en cumplimiento de las disposiciones de la ley de Partida y de la necesidad de que el título viva; pero no por tener el título el reflejo, la vida, la representación del que lo obtuvo.

Limito mi rectificación á estos tres puntos, deseando no dar más extensión á mis observaciones; y siendo la hora en que la sesión debe terminar, concluyo aquí, deseando no tener que cansar más al Congreso interviniendo en este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

Sin discusión fué aprobado el proyecto de ley suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, y corrientes por la Comisión de corrección de estilo, se aprobaron definitivamente y pasaron al Senado los siguientes proyectos de ley:

Declarando aplicable al ensanche de la ciudad de Cartagena la ley de 17 de Julio de 1892. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento, en el actual año económico de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Suprimiendo en el presente ejercicio el impuesto industrial sobre fabricación de azúcares en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acer-

ca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Riudoms y Montroig, eligiendo presidente al Sr. Marqués de Mont-Roig y secretario al Sr. Quintana (Don Pompeyo).

Pasó á la Comisión correspondiente una instancia de los exportadores de corchos de Palamós y San Juan de Palamós, solicitando que se suprima el derecho de exportación; cuyo documento remitía el Sr. Ministro de Hacienda á petición de dicha Comisión.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición, presentada por el Sr. D. Segismundo Moret, de la Diputación provincial de Zaragoza, pidiendo que al aprobarse el proyecto sobre concesión de moratorias y concesiones á los Ayuntamientos y otras entidades, se digne adicionar la disposición de que, una vez saldadas las deudas de los Ayuntamientos con el Estado mediante la entrega de las inscripciones que sean precisas, el resto de las que se les den, las destinen los Ayuntamientos á satisfacer lo que adeuden á las Diputaciones, facultando á éstas para que puedan convertirlas en negociables y aplicar su producto al pago de las obligaciones provinciales.

Asimismo pasaron á la Comisión que ha de emitir dictamen sobre la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, relativa á la importación de cereales y harinas, las exposiciones que elevan á las Cortes los Ayuntamientos de Sangarrén, Alcalá de Gurrea, Santa Lecina, Arévalo, La Horra, Mambrilla de Castrejón, Villafría, Pino de Bureba, Fontioso y Hormaza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído á primera hora y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la exposición de D. José Melgarejo solicitando autorización para tomar parte en la discusión del dictamen relativo á la elección de Murcia.

La Comisión de actas ha examinado la exposición dirigida al Congreso por el Sr. D. José Melgarejo solicitando que al discutirse el acta del distrito de Murcia se le consienta tomar parte en la discusión del dictamen como candidato que ha luchado en dicho distrito; y si bien el precepto reglamentario no autoriza á conceder el permiso solicitado, la Comisión entiende que sólo atendiendo á las especialísimas circunstancias en que se encuentra la representación de dicho candidato, el Congreso podría otorgar al Sr. Melgarejo el ser admitido á discutir el acta de Murcia.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1893.=Manuel Becerra, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Aureliano Linares Rivas.=Lamberto Martínez Asenjo.=M. Gómez Sigura.=Eduardo Cobián.=Cipriano Garijo.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitiaamente, sobre ensanche y saneamiento de la ciudad de Cartagena.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara aplicable al ensanche de la ciudad de Cartagena la ley de 17 de Julio de 1892.

Art. 2.° Formarán también parte de la Comisión que se constituya con arreglo al art. 7.° de dicha ley, además de los individuos que en el mismo se expresa, un diputado provincial, el director de sanidad del puerto, el del hospital militar, el comandante de ingenieros de la plaza y el ingeniero director de las obras del puerto.

Art. 3.° Constituirá los recursos de esta Comisión:

1.° Los que establece la ley de 17 de Julio de 1892.

2.° Los enumerados en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891 reformando la actual Junta de saneamiento.

3.° Las subvenciones de la Diputación provincial de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía por lo menos que fijó el Real decreto de 12 de Agosto de 1889, autorizando á la Junta de saneamiento de la ciudad de Cartagena para contratar un empréstito.

4.° La subvención que el Ministerio de la Gobernación tiene concedida para contribuir al saneamiento de dicha ciudad con los aumentos que por este Centro se propongan oportunamente.

Art. 4.° Solamente podrán aplicarse á las obras de saneamiento de Cartagena las cantidades que se recauden por los tres últimos conceptos que se expresan en el artículo anterior.

Art. 5.° Todos los proyectos de obras que formule esta Comisión, por lo que afecten á la defensa de la plaza, habrán de someterse al examen de la Junta consultiva de Guerra, sin cuya conformidad no serán aprobados.

Art. 6.° Hasta que no esté formulado y haya sido aprobado el proyecto principal de obras, la Comisión no percibirá otros recursos que los que el Ayuntamiento de Cartagena le señale.

Art. 7.° Constituída la Comisión de ensanche y saneamiento, someterá en el término de tres meses, á la aprobación del Gobierno, un reglamento que regule su fácil y eficaz funcionamiento.

Art. 8.° Queda disuelta la Junta especial de saneamiento creada en Cartagena por el Real decreto de 1.° de Noviembre de 1887.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de «Obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento» del actual año económico de 1894-95.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento del actual año económico de 1894-95, en la forma que se expresa á continuación. Ministerio de Estado: Crédito extraordinario de 80.000 pesetas á un capítulo adicional para atender á los gastos que origine la estancia en España de la embajada marroquí, y los de viaje á la corte del Sultán del ministro plenipotenciario de S. M. en Tánger. Ministerio de Marina: Suplemento de crédito de 512.500 pesetas al cap. 4.°, art. 3.°, distribuído en la siguiente forma: pesetas 412.500 al concepto de «Material y mano de obra para carenas y reparaciones de buques en los arsenales de la Península», y 100.000 al de «Jornales y materiales que afecten á gastos generales de las diversas fábricas y talleres de los arsenales». Ministerio de la Gobernación: Créditos extraordinarios de 11.144 pesetas 33 céntimos á un capítulo adicional para atender á los gastos causados en la destrucción de un depósito de dinamita que existía en Teis, en la provincia de Pontevedra, y de 299.324 pesetas á otro capítulo adicional para tender un hilo telegráfico desde la frontera francesa hasta Cádiz. Suplemento de crédito de 86.388 pesetas 75 céntimos para gastos de Correos, distribuídas en la siguiente forma: 56.625 pesetas al capítulo 14, «Personal de Correos»; 9.763,75 al capítulo 16, artículo 1.°, «Indemnizaciones al personal»; 20.000 al capítulo 18, art. 1.°, «Conducciones y gastos diversos»; Suplementos de crédito de 264.599 pesetas 92 céntimos, y 402.660,26, distribuídas en la forma siguiente: 101.962 pesetas 72 céntimos al capítulo 16, «Indemnizaciones», art. 2.°, «Telégrafos»; 15.038 pesetas al capítulo 18, «Conducciones», art. 2.°, «Telégrafos»; 30.000 pesetas al capítulo 20, «Alquileres y obras», art. 2.°, «Telégrafos»; 520.259,46 pesetas al capítulo 23, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo». Ministerio de Fomento: Créditos extraordinarios á capítulos adicionales de 1.500 pesetas, para «Material de oficina de la Inspección general de enseñanza»; 150.000 pesetas para gastos de la Exposición internacional de Bellas Artes; 25.000 pesetas para gastos de incidencias de la Exposición universal de Chicago; 71.000 para gastos de conducción de aguas para abastecimiento del Instituto de la Guardia civil de Getafe, y 9.166 para adquisición de ejemplares del mapa geológico de Europa y gastos de la Comisión española. Suplemento de crédito por un importe total de pesetas 10.970.700 distribuído en la forma siguiente y con la aplicación que expresa la relación adjunta: 108.000 pesetas al capítulo 6.°, artículo único, «Personal de primera enseñanza»; 156.500 pesetas al capítulo 8.°, art. 1.°, «Personal de Institutos»; 15.700 pesetas al cap. 8.°, art. 2.°, «Personal de escuelas de

Artes y Oficios»; 180.000 pesetas por menor baja en el movimiento del personal en la totalidad del capítulo 8.°; 5.000 pesetas al capítulo 11, artículo único, «Material de enseñanza superior»; 1.500 pesetas al capítulo 12, artículo, «Personal de enseñanza profesional y escuelas especiales»; 3.000 pesetas al capítulo 15, artículo único, «Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado»; 6.000 pesetas al capítulo 16, artículo único, «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos»; 12.000 pesetas al capítulo 20, artículo 1.°, «Indemnizaciones personales de construcciones civiles»; 138.000 pesetas al artículo 2.° del mismo capítulo, «Obras de construcciones civiles»; 100.000 pesetas al capítulo 22, artículo 3.°, «Material de montes»; 400.000 pesetas el capítulo 23, artículo 6.°, «Dietas é indemnizaciones de obras públicas»; 15.000 pesetas al capítulo 24, artículo 2.°, «Material de gastos generales de obras públicas»; 800.000 pesetas al capítulo 25, artículo 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras»; pesetas 7.500.000 al capítulo 27, artículo 3.°, «Subvenciones de ferrocarriles»; 1.500.000 pesetas al capítulo 31, artículo 1.°, «Material de puertos»; 30.000 pesetas al artículo 3.° del mismo capítulo, «Material de boyas».

Art. 2.° El importe de los mencionados créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se cubrirá en la forma que se expone á continuación: Primero. El crédito extraordinario de 80.000 pesetas concedido al Ministerio de Estado; el suplemento de 512.500 del de Marina; el de 86.388'75, 402.660'26 y 299.324 pesetas del Ministerio de la Gobernación, y todos los créditos extraordinarios y parte de los suplementos de crédito concedidos al Ministerio de Fomento hasta una suma en junto de 9.210.366 pesetas, se cubrirán con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro. Segundo. El crédito extraordinario de 11.144 pesetas 33 céntimos concedido al Ministerio de la Gobernación, se cubrirá trasfiriendo igual suma del crédito del capítulo 7.°, art. 2.°, concepto segundo «Alquileres de los edificios que ocupan los tercios de la Guardia civil, conservación de los mismos y construcción de casetones para los puestos de dicho Cuerpo», y el suplemento de 264.599'92 pesetas otorgado al mismo Ministerio, se cubrirá trasfiriendo igual suma del crédito del capítulo 22, «Obligaciones contraídas», artículo único, «Telégrafos», y parte de los suplementos de crédito concedidos al presupuesto del Ministerio de Fomento se cubrirán con una suma de 2.017.000 pesetas, trasfiriendo igual suma de los capítulos y artículos que á continuación se expresan: 60.000 pesetas del capítulo 10, artículo único, «Personal de Universidades»; 15.000 del capítulo 11, artículo único, «Material de Universidades y concepto de material clínico de San Carlos»; 20.000 del capítulo 14, artículo único, «Personal de Bellas Artes»; 342.000 del capítulo 20, art. 2.°, «Obras de construcciones civiles. Academia de la lengua»; 15.000 del capítulo 23, art. 1.°, «Personal facultativo de obras públicas»; 825.000 del capítulo 25, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras. Obras por contrata y anualidad del puente de Carandia»; 250.000 del capítulo 25, art. 2.°, «Conservación y reparación de las mismas»; 280.000 del capítulo 29, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas»; 150.000 del capítulo 31, art. 1.°, «Material de puertos. Obras nuevas por contrata»; 30.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Material de faros», y 30.000 del art. 3.° del mismo capítulo, «Material de boyas y valizas. Nuevas subastas».

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

RELACIÓN *detallada de los créditos de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», cuya ampliación se concede por el art. 1.° del proyecto de ley adjunto.*

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Pesetas.
6.°	Unico.	Para pago de quinquenio á los profesores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras	12.000	
		Subvención á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de los maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada	10.000	
		Menor baja por movimiento del personal	86.000	108.000
8.°	1.°	Personal de Institutos	16.500	
		Ascensos de antigüedad de ídem	140.000	
			156.500	
	2.°	Personal excedente de las suprimidas Escuelas de Gimnástica, de Maestros de Obras y de Artes y Oficios	15.700	
		En la totalidad de este capítulo por menor baja en el movimiento del personal	180.000	
				352.200
11.	Unico.	Material del Museo de Ciencias Naturales de Madrid		5.000
12.	Unico.	Personal de Escuelas especiales.—Menor baja por movimiento del personal		1.500
15.	»	Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado		3.000
16.	»	Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, baja en el movimiento del personal		6.000
20.	1.°	Honorarios de arquitectos para la formación de proyectos de construcciones civiles	12.000	
	2.°	Obras de reparación de ídem 133.000		
		Material de oficinas de las Juntas de Obras y Direcciones facultativas de ídem 5.000	138.000	
				150.000
22.	3.°	Gastos de repoblación de montes		100.000
		Obras públicas.		
23.	6.°	Dietas é indemnizaciones de personal facultativo		400.000
24.	2.°	Impresiones, libros y gastos indeterminados de la Dirección general		15.000
25.	1.°	Material de carreteras.—Estudios y obras por administración, copias é impresiones	400.000	
		Expropiación de terrenos	400.000	
				800.000
27.	3.°	Subvenciones de ferrocarriles		7.500.000
31.	1.°	Subvenciones á las Juntas de obras de puertos	1.500.000	
31.	3.°	Material de boyas.—Estudios, obras contratadas, conservación y reparación	30.000	1.530.000
				10.970.700

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, suprimiendo los derechos de carga é impuesto industrial sobre los azúcares y mieles en la isla de Cuba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda suprimido en el presente ejercicio el impuesto industrial sobre la fabricación de azúcares en la isla de Cuba, creado por la ley de 30 de Junio de 1892 y modificado por el art. 13 de la de 6 de Agosto de 1893.

Art. 2.° Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de dicha isla.

Art. 3.° Se establece un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos y obras de puerto.

Quedan exceptuados de este impuesto los pagos de la deuda expresamente exceptuada por la ley de su creación y sus amortizaciones, los referentes á los contratos celebrados con anterioridad á esta ley, los haberes de los individuos de tropa del ejército y armada, los de los voluntarios y bomberos, los jornales de los obreros que se utilicen por la Administración.

Art. 4.° Se establece un impuesto transitorio de 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, chocolate, conservas alimenticias y embutidos de producción y procedencia peninsulares.

Art. 5.° Se eleva á 15 por 100 el impuesto transitorio del 10 por 100 sobre todos los demás artículos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 31 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección parcial en el distrito de Yecla: Real decreto.

Importación de cereales y harinas: comunicación de Guerra remitiendo datos.

Carretera de la de la Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid; ferrocarril de Vigo á Ramallosa: proyectos de ley del Senado.

Introducción de cereales extranjeros: exposiciones presentadas por los Sres. Sánchez Albornoz y Amat, rectificando el Sr. Amat apreciaciones anteriores del Sr. Ministro de Fomento sobre la misma materia.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Fomento y Amat.

Creación de un Registro de la propiedad en Tineo; carretera de Villaviciosa al puente de Agüera: proposiciones de ley reproducidas por el Sr. Marqués de Lema.

Expediente de cesión por Su Santidad á España de un edificio de Roma con destino á Escuela superior de estudios eclesiásticos de sacerdotes españoles: nueva reclamación del Sr. Marqués de Lema.

Decreto de creación de una Cátedra de religión y moral en los Institutos de segunda enseñanza: preguntas del señor Marqués de Lema.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Ultraje que se dice inferido á la persona del embajador extraordinario de S. M. jeriffiana: pregunta del Sr. Llorens. Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Llorens.=Manifestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Cánovas del Castillo.=Contestación del señor Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Carvajal y Hué.=Idem del Sr. Moret.=Propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Chantada (Lugo): dictamen y voto particular de la Comisión de actas.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Romero Paz en contra.=Observación y ruego del Sr. Marqués de Figueroa. Contestación del Sr. Presidente.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración en votación nominal.=Discusión del dictamen.=Discurso del señor Marqués de Figueroa en contra.=Idem del Sr. Romero Paz en pro.=Rectificación del Sr. Marqués de Figueroa.=Discurso del Sr. Bores y Romero en contra.=Contestación del Sr. Romero Paz.=Se aprueba el dictamen en votación nominal.=Caso de compatibilidad del Diputado electo Sr. Pérez García.=Dictamen.=Se aprueba.

Proposición del Sr. Cañellas.=Se leen varios artículos del Reglamento.=Observaciones de dicho señor.=Contestación del Sr. Presidente.

Régimen de gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico.=La Comisión retira el dictamen.

Premios á las Empresas constructoras de canales y pantanos: reproduce el Sr. Alvarez Capra su proposición de ley.

Régimen de gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico: dictamen nuevamente redactado.

Carretera de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, terminando en Candelaria: dictamen.

Importación de cereales: exposiciones.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de un Real decreto, expedido por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que el domingo 24 del mes próximo de Febrero se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Yecla.

Se anunció que pasaría á la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre importación de cereales y harinas, una nota remitida por el Ministerio de la Guerra, comprensiva de los datos reclamados por dicha Comisión.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Bóveda á Toro, termine en la de Salamanca á Valladolid. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones, para el nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, un proyecto de ley remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar á D. José V. Núñez la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa, con opción á prolongarle hasta la villa de Bayona. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Albornoz.

El Sr. **SANCHEZ ALBORNOZ**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de los pueblos de Grajos y Burgohondo, del distrito que tengo el honor de representar, en los cuales se expone la angustiosa situación de la agricultura y se pide pronto remedio para ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat tiene la palabra.

El Sr. **AMAT**: Tengo el honor de presentar al Congreso cinco instancias suscritas por los Ayuntamientos, alcaldes, jueces y fiscales municipales de los pueblos de Cebolla, Collado de Contreras, Bernuy, Zapardiel, Vega de Santa María y Cista, provincia de Avila, exponiendo asimismo la situación angustiosa de la agricultura y pidiendo una reforma inmediata para ella.

Y á no ser porque temería molestar la atención del Sr. Ministro de Fomento con ocasión de estas instancias, rectificaría lo que en la tarde anterior creyó el Sr. Ministro que era un cargo por mi parte contra S. S., siendo así que tengo la gran complacencia de manifestar que aplaudo sin reserva su espíritu transigente y conciliador, que es el mismo que domina en aquellos abatidos agricultores.

Mas no por esto hemos nosotros de omitir el acentuar, sin faltar á la verdad, aquella situación triste y angustiosa para que el Gobierno llegue á convencerse, inquiriéndolo por aquellos conductos que no pueden ofrecerle el menor género de duda, de que no se trata ni de abultar ni de desnaturalizar un hecho verdaderamente crítico y anormal y que exige remedio urgente.

En aquel país domina la opinión, sin que pueda remediarse, de que es el contrabando de cereales una de las causas que más ocasiona la crisis actual; en aquel país domina la opinión de que el contrabando (y yo no lo afirmo porque no hago más que trasmitir aquella opinión, y no ofrece género de duda que la opinión existe, siquiera esté equivocada, y por eso precisamente la expongo á fin de que el Gobierno pueda hacer llegar al convencimiento de aquellos habitantes alguna noticia que los tranquilice), la opinión, digo, de que el contrabando es una de las principales causas de la crisis agrícola. El contrabando, que se cree que se verifica en los puertos haciendo adeudos de especies que realmente no son las que se adeudan, y que luego después, por sucesivas transformaciones, vienen á competir con los productos derivados de la industria agrícola, es en concepto de la opinión una de las causas más directamente determinantes de la situación actual; cree allí la opinión que no se conocen los efectos de ese fraude; cree la opinión que, si á esto se prestase atención por algún medio que pudiera consistir en la publicidad, por la intervención directa del agricultor ó del fabricante, ó por algún otro medio que aquel país no ha llegado á puntualizar puesto que vive alejado de los puertos, pero que el país ansía y por eso lo expongo en esta ocasión, se remediarían grandemente estos males que se experimentan.

Al mismo tiempo estiman que debieran adoptarse en la materia algunas precauciones higiénicas ó sanitarias para ofrecer al país la seguridad de que los productos derivados del trigo ó de la industria harinera, cuya introducción en España, merced al sistema conocido en todos los países, ya conocido generalmente con el nombre de molienda austro-húngara ó de cilindros, tiene lugar bajo la forma de féculas ó salvados, que vienen á introducir en los mercados un artículo inmediato de consumo como el pan ú otros, pueden ó no influir en la salud pública; y no dicen que la hayan alterado porque no llegan en realidad á conocerlo, pero, de todas suertes, bien pudiera ser que conviniese, al propio tiempo que impedir la defraudación de los derechos fiscales, establecer medidas sanitarias, á semejanza de lo que Francia hizo con nuestros vinos, para impedir que se altere un artículo de consumo tan esencial como éste, que todas las clases de la sociedad han de consumir.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que no vea en esto cargo de ninguna especie, ni en cuanto he dicho en la tarde anterior, ni en lo que pueda decir sobre este particular; me limito, por encargo de los electores con quienes más en comunicación me hallo, á exponer la opinión del país, sin trasformarla ni modificarla en nada; porque al fin y al cabo, como el Gobierno ha de gobernar de acuerdo con el país, creo que no podrá tener sospecha nin-

guna de que se trata de fines políticos ni de ningún otro interés que no sea el legítimo interés del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Agradezco á mi amigo el Sr. Amat las palabras que se ha servido dirigirme, demostrando que en su ánimo no está la idea de censurar al Ministro de Fomento. Si yo hablé de censuras contestando á las palabras que dirigió S. S. al Congreso, no fué en el sentido de que hubiera censura personal, sino á las ideas que yo hubiera podido personificar.

Puede S. S. tener la seguridad de que en mí, y esto lo he repetido muchas veces, no hay intransigencias de escuela. En el Gobierno creo que todos deben inspirarse en lo que exigen los momentos actuales, y aceptar todas las soluciones que sean necesarias sobre todo si la Cámara en su mayoría las aceptase; salvo si se tratara de una de aquellas cosas que una conciencia honrada no puede consentir sin menoscabo de la dignidad, porque en ese caso la dignidad misma aconseja lo que debe hacerse. Pero decía yo, y repito, que no mantengo una oposición sistemática, ni excluyo soluciones necesarias; lo único que exigía era una demostración de la necesidad y adquirir el convencimiento de que la solución no resultara perjudicial.

Y dichas estas pocas palabras en cuanto á las ideas generales expuestas por S. S. al Congreso, voy á entrar en la cuestión del contrabando.

Su señoría cree que el contrabando contrarresta en gran parte lo que muchos creen beneficio de los derechos arancelarios.

En efecto; el contrabando, que no se puede evitar, que es un mal que todos los Gobiernos, no sólo de España, sino de las demás Naciones, que han procurado evitarlo por cuantos medios creen posibles, sin que hayan conseguido acabar con él, es uno de aquellos hechos, uno de esos delitos en que, existiendo el interés egoísta del que hace el contrabando, resultan completamente inútiles todas las precauciones y es de todo punto imposible llegar á impedirle en absoluto. Además, es claro que, cuanto mayor sea el precio cuyo abono se trate de eludir por medio del contrabando; cuanto mayor sea el precio que pueda tener, por decirlo así, el seguro del contrabando; cuanto mayor sea la ganancia, en mayor escala se ha de realizar el contrabando, á pesar de todos los reglamentos, á pesar de todas las precauciones y de todos los buenos deseos del Gobierno y de sus agentes, puesto que habrá aumentado el interés egoísta que sirve de incentivo al contrabando.

Y la cosa es clara: si se pone una presa en un río hasta cierta altura, de manera que las aguas del río puedan seguir su curso por encima de ella, producirá su efecto sin que haya filtraciones que le entorpezcan; el nivel de las aguas se elevará contenidas por la presa, y todas las aguas seguirán después su curso con la fuerza necesaria; pero si la presa se eleva más y más, al punto que las aguas del río no puedan pasar por encima y vayan deteniéndose allí, entonces la misma fuerza del río hará que las aguas se filtren por todas partes y la presa habrá resultado completamente inútil; porque, siendo su objeto que pasen por encima de ella sólo las aguas necesarias y con determinando aumento de fuerza, habrá impedido que las aguas pasen por arriba, y en cambio lo que no pasa por encima se filtrará por debajo. Pues esto sucede con las elevaciones excesivas de los derechos arancelarios: cuando pasan de cierto nivel, el primer resultado que producen siempre es que se aumente el contrabando, porque, cuanto mayor es la fuerza que contrarresta la marcha de las aguas, mayores han de ser las filtraciones.

Aparte de esto, yo aseguro que el Sr. Ministro de Hacienda, en cumplimiento de su deber, ha hecho y ha de hacer todo lo posible por evitar el contrabando, que se realiza de las maneras que ha dicho el Sr. Amat y de otras muchas que es casi imposible conocer, porque son infinitos los recursos á que apela el fraude, lo mismo en la cuestión del impuesto de consumos que en el contrabando en las Aduanas. El Gobierno, en cuanto esté de su parte, ha de procurar evitar ese contrabando, dictando al efecto cuantas medidas considere oportunas, como ya, repito, lo está haciendo el Sr. Ministro de Hacienda.

En cuanto á la cuestión del fraude, ó mejor dicho, porque no puede llamarse fraude lo que se hace, conforme á nuestra actual legislación, por más que en cierto modo tenga ese carácter; en cuanto á la importación de productos derivados del trigo, que tienen hoy derechos arancelarios distintos de los que al trigo se imponen, le diré á S. S. que estoy completamente conforme con lo que ha expuesto. Yo podré opinar que los derechos con respecto á un artículo deben ser mayores ó menores; que conviene el derecho fiscal ó el derecho protector; que, aun aceptando el derecho protector, debe llegar solamente á tal ó cual límite; pero no puedo menos de sostener que, aceptando el derecho fiscal ó el derecho protector, en una ú otra cuantía, para una determinada mercancía, hay que elevar proporcionalmente los derechos sobre todas las mercancías que se deriven de ella. Por eso el otro día, discutiendo aquí con el Sr. Castellano, decía esto mismo con relación á las harinas: elevados los derechos del trigo, hay que elevar proporcionalmente los de las harinas; y ahora digo lo mismo respecto de los salvados, que me figuro que será á lo que S. S. habrá querido hacer referencia.

Es verdad que vienen á España trigos solamente quebrantados, no molidos, trigos que han sufrido la primera molienda, digámoslo así, el primer pase por el cilindro en el sistema llamado austro-húngaro, y que entran por las Aduanas como salvados, y después aquí, con otras dos manipulaciones, éstos que han entrado como salvados se convierten en harinas que suelen ser hasta de primera calidad. Esto es indudable. ¿Y qué se deduce de ello? Que es menester gravar esa materia en una cantidad proporcional á la que se haga pagar al trigo. Yo creo que á esto no se ha de oponer el Sr. Ministro de Hacienda ni ningún otro de mis dignos compañeros.

Precisamente hace pocos días, cuando algunos fabricantes de harinas hablaron con el que tiene el honor de dirigirse en este momento al Congreso, les indiqué esto mismo: que no creía que el Gobierno hubiera de oponerse á que si las Cortes estableciesen la elevación de los derechos del trigo, se elevasen proporcionalmente los de las harinas y los de todos aquellos productos derivados del trigo que naturalmente pueden venir á servir de medio para sostener aquí la competencia con nuestros trigos y sus harinas, que es precisamente lo que se quiere evitar, si no de una

manera fraudulenta, porque ya he dicho que en absoluto no puede llamarse así, por lo menos de un modo que no resulta de ninguna suerte equitativo.

Creo que he contestado á todas las observaciones que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Amat; y si de alguna me he olvidado, ruego á S. S. que me la indique, porque yo tengo mucho gusto siempre en dar á S. S. cuantas explicaciones desee sobre toda clase de asuntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMAT**: Me felicito de haber dado ocasión á que el Sr. Ministro de Fomento explique ante la Cámara, de un modo tan elocuente como preciso, su pensamiento acerca de cuestión tan trascendental.

Agradezco también á S. S. la benevolencia con que ha acogido las indicaciones que he tenido el honor de exponer; no es mi propósito, ni acaso sería en mí muy correcto, entrar en explicaciones sobre este punto; deseo tan sólo dejar bien consignado que trasmitía ó traía á este sitio la opinión de mi país que directamente me es conocido, y la acentuaba por las razones por las cuales en aquel país se tiene esta opinión. No es ocasión tampoco de discutir el símil de la presa y de las aguas del río; quizá quizá tuviera mucho placer en suscribir á la misma; pero las circunstancias son tan críticas, que lo que en cualquiera otra ocasión pudiera ser una cosa de sentido común, acaso en la ocasión actual pudiera parecer otra cosa.

Conste nada más que por mi parte tengo absoluta, incondicional confianza, tanto en la dirección inteligente que á este asunto ha de imprimir el señor Ministro de Hacienda, como el Gobierno todo, sin excepción de ninguno de sus individuos; y en esta confianza me he permitido, en forma de exposición tan sólo, hacer presente la opinión. Si esta confianza en mí no estuviera arraigada, acaso hubiera apelado á otro medio reglamentario para puntualizarla en otra forma.

Dicho esto, concluyo reiterando las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Las exposiciones presentadas por el Sr. Amat pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Era mi objeto en primer término reproducir dos proposiciones de ley que tengo presentadas; una relativa á la creación de un Registro de la propiedad en Tineo, y otra, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Villaviciosa, termine en el puente de Agüera. (*Véanse los* Apéndices 3.° *y* 4.° *á este* Diario).

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan reproducidas.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Después de esto, aunque me sea desagradable el tener que volver sobre este asunto, porque indica la falta de cuidado, y aun el desdén con que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia mira las peticiones de los Diputados, no puedo menos de recordar que he pedido, desde que se abrió esta legislatura, dos ó tres veces, repetidamente, el expediente relativo á la creación de un Instituto en Roma destinado á estudios eclesiásticos, para el cual Su Santidad había regalado un edificio con todas las condiciones apetecibles para que estos estudios pudieran llevarse á cabo.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha ofrecido también repetidamente traer este expediente á la Cámara; y como hace ya más de dos meses que mi petición se formuló y que esto no se ha realizado, vuelvo á rogar á la Mesa que suplique al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si lo tiene á bien, que traiga este expediente; y caso de que no crea oportuno traerle, que lo manifieste con toda franqueza, para que de este modo no pueda atribuirse á otra causa lo que tal vez sea hijo de pereza en esos Centros ó de falta de cuidado en el Ministro de haberlo solicitado.

Y ahora voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, lo cual motivará algunas observaciones por mi parte acerca de algunas de las disposiciones recientemente emanadas del Ministerio que dirige. Hubiérala hecho hace tres días, si la circunstancia de tener pedida la palabra otros Sres. Diputados no me hubiera impedido hacerla con la prontitud que yo deseaba.

Me refiero al último decreto dado por S. S., referente al establecimiento de una cátedra de Religión y moral en los Institutos de segunda enseñanza. No hay más que pasar la vista por ese decreto, y sobre todo por el preámbulo que le precede, para comprender que el Sr. Ministro de Fomento ha ido, por decirlo así, arrastrado por los cabellos á dictar esta disposición, que había sido solicitada por los Prelados en la otra Cámara. Hay que recordar también que S. S. se había opuesto á la creación de esta cátedra, manifestando la opinión, para mí muy extraña, de que la creación era contraria al artículo de la Constitución, que admite la tolerancia religiosa, y que no se podía obligar á nadie que no profesase la religión católica á seguir de un modo obligatorio este curso de religión en los Institutos de segunda enseñanza. El Sr. Ministro de Estado, sin embargo, movido por su buen deseo, ó arrepentido tal vez de haber ido demasiado allá y de haber omitido algo muy importante en el decreto que recientemente dió sobre enseñanza, es lo cierto que ofreció á los Sres. Prelados la institución de esa cátedra y el convenir con ellos la fórmula y manera en que debía establecerse.

Por eso digo que, como el Sr. Ministro de Fomento se había opuesto, como el Sr. Ministro de Estado había ofrecido algo que no estaba en el ánimo del Sr. López Puigcerver ofrecer, se ve perfectamente en el preambulo de ese decreto que S. S. ha ido casi por la fuerza, ó por conveniencias que no eran completamente hijas de su deseo íntimo, á establecer esta cátedra.

Pero de la misma manera que en otros asuntos recientes, tales como el que se refiere á la protección de los trigos en España, S. S. ha sido el que ha esterilizado los propósitos de muchos Sres. Diputados, de igual manera, apareciendo que estaba dispuesto á dar satisfacción á los deseos de los señores Prelados, en ese decreto no viene sino á esterilizar también el propósito que los dignos Prelados tenían, y que abrigaba la mayoría del pueblo español, de ver enseñada en los Institutos esa asignatura, esa rama tan importante de la instrucción, cual es la religión

y moral. (*El Sr. Ministro de Fomento*: De religión es la cátedra.) También respecto de la enseñanza moral podríamos hablar; pero, en fin, esto sería entrar en el examen de las reformas del Sr. Groizard y del decreto dado recientemente por S. S. reformando el plan establecido por el Sr. Ministro de Fomento que le precedió, y me llevaría fuera del objeto de la pregunta que hoy estoy dirigiendo al Sr. Ministro de Fomento.

En ese decreto se establece que esa cátedra no será obligatoria; y no solamente se establece que no será obligatoria, sino que la asistencia á ella es lo único que para aquellos que se matriculen en la misma será necesaria, aunque no pueda tener para ellos tampoco efectos de ninguna especie, puesto que los exámenes de esta asignatura se hallan suprimidos, ó no se han creado, mejor dicho.

También hay que advertir que á los catedráticos que van á enseñar esta asignatura, S. S. les priva de las ventajas que pueden tener aquellos otros que dignamente enseñan en nuestros Institutos oficiales. Es decir, que se crea una cátedra á la cual no es necesario asistir para probar los cursos que son indispensables á fin de obtener el grado de bachiller; que á los que asistan no se les obliga á pasar por examen alguno, y que las personas designadas para enseñar estas cátedras no pertenecen ni son asimiladas en modo alguno al resto de los profesores oficiales.

Por consiguiente, esta es una cátedra, por decirlo así, de puro lujo. Si la enseñanza de la religión debe ser cosa absolutamente innecesaria; si sólo se puede asimilar á aquellos estudios que en otros países más ricos suelen ofrecerse en las Universidades é Institutos á aquellos que desean ampliar ó perfeccionar los estudios que han hecho; si esta es la idea que el Sr. Ministro de Estado tenía al ofrecer á los señores Prelados que se crearía esta cátedra; si esta es la idea que el Gobierno tiene de lo que debe ser esta cátedra, de la manera como había de cumplir el ofrecimiento hecho á los Sres. Prelados, yo lo entrego á la consideración de todo el mundo, y principalmente del país, cuyas creencias religeosas no es posible que nadie ponga en duda.

También se habla en ese decreto de que esa asignatura únicamente será necesaria para aquellos que hayan de cursar determinadas carreras en las que se exija este requisito; mas no sé á qué se refiere esto, pues si es á las carreras eclesiásticas, casi puede decirse que es para la que menos se necesita el estudio de esta asignatura en los Institutos, puesto que en los Seminarios se ha de estudiar con más amplitud.

Claro es que con esto mis censuras sobre el decreto se corroboran y aumentan de una manera considerable.

Pero si el articulado del decreto es digno de censura, hay algo todavía más grave que este articulado, y es el preámbulo que al mismo precede, porque en él se afirman cosas verdaderamente graves, y yo no puedo menos de llamar la atención del Sr. Puigcerver sobre ellas, por si ha firmado este decreto sin haberse dado cuenta exacta de los conceptos emitidos en el preámbulo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Respondo de todos ellos. ¿Quiere S. S. que firme sin enterarme?) Puede estar enterado de los motivos. Yo iba á llamar la atención de S. S. sobre lo que suponía que S. S. ignoraba; pero si no es así, mis censuras no pueden dirigirse á la ignorancia ó á la falta de cuidado de S. S., sino á la manera como interpreta las leyes. (*El Sr. Ministro de Fomento*: A la voluntad y al propósito.) Voy á especificarlo, y verá cómo no son infundadas mis censuras.

Después de decir que ha tropezado con grandes obstáculos, obstáculos que nadie ve; después de unir á los puntos de vista y á la apreciación de esas dificultades, que S. S. tiene, la que supone que tiene la generalidad de los españoles, añade:

«Pero en lo que también habrán de convenir todos necesariamente, es en la dificultad de incluir dentro del cuadro de asignaturas oficiales de los Institutos la de Religión, imponiéndola como obligatoria para quienes aspiren al bachillerato, toda vez que esto vendría á contrariar el espíritu de libertad que inspira nuestro actual estado de derecho, en cuanto se refiere á la creencia y á las prácticas religiosas de los residentes en territorio español.» (*El Sr. Lostau*: Tiene razón el Sr. Ministro.—*El Sr. Iranzo*: ¿Qué duda cabe?) ¿De qué? (*El Sr. Iranzo*: De que es verdad lo que está escrito en ese preámbulo.) Si S. S. cree que su opinión es necesaria para autorizar los actos del Sr. Ministro de Fomento... (*El Sr. Iranzo*: Se basta el Sr. Ministro de Fomento.) Yo no tengo la facilidad que tiene S. S. para jurar *in verba magistri*. Yo juzgo si el decreto está ó no conforme con la Constitución, y hago sobre ello aquellas observaciones que me parecen oportunas.

No sé, en primer término, qué dificultades hay para incluir dentro del cuadro de las asignaturas generales la asignatura de Religión; porque, siendo la mayoría, ¡qué digo la mayoría!, sin exageración puede decirse, la totalidad de los españoles pertenecientes á la religión católica... (*El Sr. Lostau*: ¡Oh! Hay muchísimos miles que no lo son.) Ya hablarémos de eso. (*El Sr. Lostau*: Por lo menos la mitad, que son indiferentes.) Jamás he oído cosa parecida, y yo agradecería al Sr. Lostau que trajera las estadísticas y discutiríamos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Congreso, Sr. Marqués de Lema.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Perfectamente, señor Presidente.

Como se me interrumpe, tengo que hacerme cargo de las interrupciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha visto S. S. que, hasta donde es posible, he tratado de que no haya interrupciones; pero si S. S. concretase la pregunta, me parece que no habría lugar á ellas. Su señoría está razonando.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Yo defiero á la opinión del Sr. Presidente; pero para hacer la pregunta y para autorizar mis afirmaciones, tengo que razonarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no necesita ni puede razonar la pregunta, porque eso no está ni en la letra ni en el espíritu del Reglamento.

Con ese sistema de razonar las preguntas, se va introduciendo un verdadero abuso, cual es el de convertirlas en interpelaciones, con notorio perjuicio del derecho de muchos Sres. Diputados que, en realidad, sólo se proponen preguntar; pero no dejándoles tiempo para que usen reglamentariamente de esa facultad, sucede lo que aconteció ayer y otros días.

El mismo Sr. Marqués de Lema creo que ha experimentado los inconvenientes de esto.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Como el Sr. Presidente

comprenderá por la manera como me he expresado al decir que razonaba mi pregunta, no hablaba en el sentido de que procediera como si se tratase de una interpelación, sino sencillamente aclarando el concepto que yo deseaba llevar al ánimo del señor Ministro de Fomento. Pero además, S. S., que ha sido tan benévolo con otros señores oradores, con aquellos mismos que me han impedido á mí usar de la palabra en tantos días, no ha de desmentir ese criterio de benevolencia y aplicación amplia del Reglamento con el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tengo mucho gusto en oir á S. S.; pero hay una interpelación sobre este mismo asunto, y parecía lo más natural que en ella fuera donde hiciese S. S. todos esos razonamientos, limitándose ahora á la pregunta que se proponía dirigir, según manifestó al principio, al Sr. Ministro de Fomento sobre creación de la cátedra de Religión y moral.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Aunque la pregunta que estoy formulando al Sr. Ministro de Fomento no encaja por completo dentro de la interpelación á que S. S. se refiere, Sr. Presidente, defiero con mucho gusto á la indicación de S. S. y voy á concretar los términos de ella de manera que ni el Reglamento ni S. S. puedan en lo más mínimo considerar que me excedo de mi derecho.

Aparte de que no veo, como dijo el Sr. Ministro de Fomento, la dificultad de incluir en el plan de la enseñanza la asignatura de Religión con carácter obligatorio, yo llamo la atención de S. S. y del Congreso sobre las palabras que antes he leído, aquellas que dicen que el haber establecido esta asignatura «vendría á contrariar el espíritu de libertad que inspira nuestro actual estado de derecho en cuanto se refiere á la creencia y á las prácticas religiosas de los residentes en territorio español».

Y puesto que el Sr. Presidente de la Cámara no desea, por altas conveniencias que yo respeto, que continúe razonando mi pregunta, me he de limitar á decir que en estos últimos tiempos, y con motivo de otros actos realizados por el Gobierno á que pertenece el actual Sr. Ministro de Fomento, hemos discutido sobre la interpretación que el Gobierno daba al art. 11 de la Constitución, entendiendo que la tolerancia en él prescrita se convierte en libertad de cultos, cosa que no podría pasar sin protesta de todos aquellos que deseamos el recto cumplimiento de las leyes, y principalmente de la Constitución del Estado.

Pero realmente era casi innecesario cuanto dijimos en aquellas ocasiones, teniendo en cuenta este decreto, puesto que, á confesión de parte relevación de prueba, cuando el Sr. Ministro de Fomento no tiene cuidado de estampar en el preámbulo de ese decreto... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ninguno) que el estado creado por el art. 11 de la Constitución es el de libertad de cultos... (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho *libertad de cultos*, sino *libertad de conciencia*, lo cual es distinto.) No es distinto en el sentido en que S. S. lo emplea aquí. ¿Qué quiere decir S. S. con lo de libertad de conciencia? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ahora se lo explicaré á S. S.) Eso, ó no significa nada, puesto que en el terreno de la creencia y de la convicción no cabe la libertad, sino en actos que á la voluntad se refieren, ó significa el estado de derecho en que se hallan aquellos que, no perteneciendo á la religión del Estado, profesan cultos disidentes. Y es evidente que al tratar de dificultades que impedían la creación de una asignatura que se conforma al espíritu de todos los españoles, de todos los que creen que la religión católica es la verdadera y la profesan, claro es, repito, que S. S. se refiere á los cultos disidentes, y, por consiguiente, la palabra *libertad*, en cuanto se refiere á las creencias y prácticas religiosas, es equivalente á la palabra libertad de cultos, que es aquella que no permite la Constitución del Estado, pues que ésta sólo acepta la tolerancia religiosa. Estas son las observaciones que yo tenía que hacer al Sr. Ministro de Fomento.

Espero que S. S. medite sobre el asunto, y que inspirándose, no en las razones que yo expongo, sino en las que se desprenden de la naturaleza del asunto, cumpla aquel ofrecimiento que se hizo á los señores Prelados en la sesión á que me he referido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Ante todo indicaré que, por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no hay morosidad alguna en cumplir lo que los Sres. Diputados desean. Si no se ha remitido ese expediente, será porque haya habido alguna dificultad que lo haya impedido. (*El Sr. Marqués de Lema*: En más de dos meses.) Se remitirá tan pronto como sea posible, porque al Sr. Ministro de Gracia y Justicia no le duelen prendas, ni rehuye ninguna discusión sobre los asuntos de su Departamento.

Vamos á la cátedra de Religión, no de Religión y moral... (*El Sr. Marqués de Lema*: Es indiferente.) Me parece que eso no debía ser indiferente. (*El Sr. Marqués de Lema*: No me es indiferente; pero me refiero á un Real decreto.) La moral estaba incluída en el plan de mi digno antecesor Sr. Groizard, al fijar las asignaturas en las ciencias éticas por el principio económico, jurídico, evolucionista, el que S. S. quiera. (*El Sr. Marqués de Lema*: Ha dicho bien S. S. el evolucionista.) ¿Cree S. S. que puede borrarse de una plumada lo que significa esa tendencia evolucionista; cree S. S. que porque yo dijera... (*El Sr. Marqués de Figueroa*: La moral evolucionista es una cosa, y la evolución es otra.) La moral se estudia en la preparación para carreras especiales, y no nos referimos á eso. (*El Sr. Marqués de Lema*: ¿Es demasiado larga esa preparación?) No; pero digo esto para que el Congreso comprenda el desarrollo de mi argumento sin limitarme á un sí ó á un no,

Refiriéndome á la cátedra de religión, es extraño que cuando el partido liberal, accediendo á las indicaciones hechas por los genuinos representantes de la Iglesia católica, consigna en un decreto el establecimiento de la cátedra de Religión, cátedra de que no se ha ocupado el partido conservador, venga á acusarse de ateo al partido liberal porque establece esa asignatura en la forma que la Constitución establece. ¿Son los individuos del partido conservador los que pueden lanzar esa acusación? ¿No está suprimida esa asignatura desde hace muchos años en la segunda enseñanza, sin que los conservadores se hayan ocupado de restablecerla? (*El Sr. Marqués de Lema*: Ya hablarémos de eso.) Se acusa al partido liberal de

no haber establecido esa asignatura... (*El Sr. Marqués de Lema*: Nadie ha dicho eso.) No digo que S. S. sea uno de los que hagan esa acusación; pero los amigos de S. S. en el Senado, y S. S. aquí lanzan ciertas censuras, y poco menos que nos excomulgan por haberla establecido, demostrando así que el partido liberal no es hostil á la religión católica. El Gobierno reconoce que la religión que la Constitución establece es la católica; pero al mismo tiempo respeta el principio de libertad de conciencia, consignado en esa misma Constitución.

En efecto; el Sr. Ministro de Estado, accediendo á indicaciones de los Prelados en la otra Cámara, dijo que el Gobierno no tenía inconveniente en establecer la cátedra de Religión. Hizo esta declaración después de un debate en el Consejo, en el que yo había tenido la honra de tomar parte y había sostenido que la cátedra no debía figurar entre los estudios de segunda enseñanza por tres consideraciones. Era la primera, porque yo entendía que la práctica, la enseñanza de la religión, que se inspira más en la fe que en las condiciones reflexivas del hombre, realmente corresponde más al período educativo que al docente, y, por tanto, que es más propio de la esfera de la Iglesia y de la familia que no la del catedrático. Esta era mi primera razón.

Alegué después otra, y es, que entiendo que una religión positiva sólo la puede y la debe explicar un sacerdote. Mas como nuestro sistema de proveer las clases las hace asequibles con inamovilidad á todo el que tiene la ciencia necesaria para desempeñarla, bastándole el saber para conservarla y obtenerla, entendía yo que era cuestión delicada conceder la cátedra á un lego, lo cual no lo encontraba conveniente, ó habría que hacer una excepción; porque yo, á quien SS. SS. casi suponen fuera del gremio de la Iglesia... (*El Sr. Marqués de Lema*: Yo no he dicho eso.) Bien; como casi lo dan á entender SS. SS., yo quiero decir que mi opinión es que, tratándose de la enseñanza de una religión positiva, debe darse la cátedra á la Iglesia católica y á sus sacerdotes. Esta era la segunda razón. La tercera era la Constitución. Yo estimo que la Constitución establece, no la libertad de cultos, y sobre esto yo tendré mis ideas particulares, pero en este momento hablo en nombre del Gobierno; yo estimo que la Constitución establece que todo el mundo puede opinar en esta materia según su propia conciencia.

Desde el momento en que la enseñanza de la asignatura de Religión se considera obligatoria para obtener determinados grados en las carreras, desde ese momento se impone una determinada religión positiva, desde ese momento la creencia no es completamente libre, lo cual es contrario á la Constitución. Si existe en España una persona que no pertenezca, por desgracia suya, á la religión católica, y esta persona está educando á su hijo ó está recibiendo educación, y no quiere estudiar la religión católica para obtener grados científicos, ¿no se le causa un perjuicio evidente, y ese perjuicio se le viene á causar precisamente por las opiniones religiosas que profesa? Por eso, al hablar en el preámbulo del decreto de la libertad de cultos, hablo del espíritu, del sentido que informa nuestro estado actual de derecho, y esto creo que S. S. no lo puede negar. (*El señor Marqués de Lema*: ¿Y las prácticas religiosas que añade?) Esa ya es una frase vaga, general; á nadie se le pueden imponer las prácticas religiosas; todo el mundo puede practicar cualquier religión diferente de la católica, siempre que no lo haga de manera que ostensiblemente ofenda á la misma.

La frase que S. S. critica es todo lo suave, digámoslo así, que se podría desear; pero además, el preámbulo no significa otra cosa que la exposición de mis propias ideas, y lo que para esta discusión importa, lo positivo, lo acordado por el Ministro y aceptado por el Consejo de Ministros, es la parte dispositiva, y esto es lo que podemos discutir.

El hecho es que, después del debate que tuvo lugar en el Senado, los Prelados insistieron en que se estableciera la cátedra de Religión y moral en los Institutos; mi digno compañero el Sr. Groizard ofreció que así se haría, y, estudiado este asunto en Consejo de Ministros, convinimos en establecer esas cátedras defiriendo á la indicación de los Sres. Prelados y teniendo mucho gusto el Gobierno en darles esta prueba de consideración; pero teniendo á la vez en cuenta nuestro estado de derecho, hubo de acordar el Gobierno que esa cátedra no tuviese el carácter de obligatoria. Se establecerá, pues, la cátedra en todos los Institutos, y será explicada por un sacerdote; pero la asistencia será voluntaria, y no será exigible la prueba de esa asignatura para ninguno de los grados universitarios. Con esto se facilita á la Iglesia aquello á que indudablemente tiene derecho, que es la enseñanza; y todavía vamos más allá, porque se facilita esa enseñanza por medio de las gratificaciones asignadas á los sacerdotes que de la asignatura se encarguen.

Critica S. S. que, á pesar de establecer que la asistencia á esa cátedra será voluntaria, se exija como indispensable para determinadas carreras, refiriéndose á la eclesiástica. Pues esto es una cosa muy natural; la cátedra de Religión y moral no es obligatoria, no tiene efectos académicos para las distintas carreras civiles, y por eso no se exige la asistencia; pero puede y debe tener con ventaja efectos académicos para otras carreras, como la eclesiástica, y aun para el profesorado ó cualquier otra carrera respecto de las cuales mañana se pudiera determinar por la ley que dicha asignatura podía y debía surtir efectos académicos.

Y aquí está explicado el decreto con toda brevedad, puesto que no se trata de un amplio debate ni de una interpelación, sino sencillamente de una pregunta. Por eso no insisto en el asunto; pero como está pendiente la interpelación hecha por el Sr. Marqués de Figueroa, si el Sr. Marqués de Lema quiere que discutamos este particular con mayor amplitud, puede tomar un turno en esa interpelación, y yo tendré mucho gusto en contestarle. Por ahora creo que con lo dicho es suficiente, porque se trata sólo de una pregunta y porque no quiero dilatar la discusión de otros asuntos en que tiene que ocuparse el Congreso.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Ante todo, he de decir al Sr. Ministro de Fomento que al censurar la apatía del de Gracia y Justicia en no enviar el expediente que he solicitado varias veces, tengo razón bastante, puesto que llevo dos meses pidiendo la remisión del mismo á esta Cámara, y aun no lo he podido conseguir. Como se están remitiendo con mayor

prontitud por otros Ministerios, y aun por el mismo de Gracia y Justicia, otros expedientes pedidos por varios Sres. Diputados, cabe que yo crea que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene algún inconveniente en remitir el que le he solicitado. De todas maneras, si el Sr. Ministro de Fomento tiene la bondad de decírselo á su compañero de Ministerio, yo se lo agradeceré, y no he de insistir en este punto.

El Sr. Ministro de Fomento ha querido distinguir al principio de las observaciones que ha hecho al contestarme, la asignatura de moral á la asignatura de Religión. Yo no pongo en duda esta distinción; pero es indiscutible que la Moral que debiera enseñarse, aparte de aquella que está comprendida en el estudio de la ética ó filosofía moral, debía ser la ajustada á la religión del Estado. Esto no impediría la exposición de las diversas teorías y doctrinas que caben dentro de aquel orden de principios que tan íntimamente se refieren y afectan á la conciencia humana; pero con esto y al lado de esto debe tenerse muy en cuenta la enseñanza de la moral basada en la religión oficial del Estado.

Su señoría ha creído que podía librar al partido á que pertenece de toda censura en lo que se refiere al establecimiento de la cátedra de que me estoy ocupando, echando en cara al partido conservador el no haberla creado en los tiempos en que dirigió los destinos del país; y yo debo decir á S. S. dos cosas: primera, que en uno de los planes presentados ante las Cortes para que luego se tradujesen en una ley de instrucción pública en lo que se refiere á la segunda enseñanza... (*El Sr. Ministro de Fomento*: El del señor Conde de Toreno.) Efectivamente; en ese plan se hallaba incluída la asignatura de Religión. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Con la explicación de cultos disidentes.) Segunda, que el partido conservador ha entendido, y sigue entendiendo, que no está facultado ningún Gobierno para modificar por Real decreto las disposiciones vigentes sobre instrucción pública; de manera que el no haberlo hecho por una disposición gubernativa en lo que se refiere á la cátedra de Religión y moral, no arguye sino una cosa: que el partido conservador es más deferente con las leyes que el partido á que S. S. pertenece.

Pero desde el momento que el anterior Ministro de Fomento, mi respetable amigo el Sr. Groizard, creyó conveniente dentro de sus facultades reformar lo que se refiere á la segunda enseñanza, claro es que pudo muy bien haber incluído esta asignatura, y por ello no le hubiéramos escatimado los elogios, como tampoco se los escatimo yo porque más tarde ofreciese á los Sres. Prelados el establecimiento de esta cátedra.

Yo creo que si el actual Sr. Ministro de Estado hubiera ocupado el Departamento de Fomento, se hubiese establecido esa cátedra de distinta manera que S. S. lo ha hecho; y como S. S. ha refrendado este decreto, á S. S. van dirigidas todas las observaciones que yo tengo que hacer.

Decía S. S. que por tres consideraciones creía conveniente no establecer esta asignatura en el programa de los estudios oficiales. En cuanto al primer punto de vista que S. S. tiene, y del cual da también cierta idea en el preambulo del decreto, S. S. se halla, en mi opinión, en un lamentable error.

Dice S. S. que la religión es enseñanza que más bien compete á la familia ó á otros centros ó círculos, como S. S. añade, por referirse más bien al sentimiento y á la parte educativa que á la parte reflexiva; pero la religión no es sólo sentimiento; la religión no excluye la reflexión, conforme se dice en unas palabras del Apóstol, bien conocidas. Esto se lo dijeron á S. S. los Prelados, y, por tanto, no hay inconveniente ninguno; es más: es naturalísimo que, siendo la católica la religión del Estado, allí donde el Estado enseña y expone aquellas materias en las cuales desea que se hallen versados los españoles para obtener los grados académicos, el Estado enseñe la religión. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Cree S. S. que la Iglesia acepta que explique el Estado la religión?) Su señoría también quiere confundir ideas distintas. En lo que se refiere á la definición del dogma, es claro que compete á la Iglesia; pero desde el momento en que el Estado es un Estado católico y tiene una religión, aquellas verdades aceptadas y declaradas por la Iglesia puede el Estado enseñarlas, en lo cual no hay inconveniente alguno, siempre que se tomen todas las garantías debidas, puesto que no significa más que el reconocimiento de lo que el Estado reconoce en la Constitución, y además la armonía perfecta entre la Iglesia y el Estado, que son las relaciones que hay en España entre ambas potestades.

En cuanto á las otras consideraciones por las cuales S. S. no cree que pueda ser obligatoria esta asignatura, no tengo más que decir, puesto que antes lo he expresado.

Decía S. S. que era un sacerdote el que debía ser encargado de la enseñanza de esta asignatura. Me parece perfectamente; en nada contrariaba eso las disposiciones que rigen en materia de instrucción pública. Su señoría hubiera exigido la condición de sacerdote, y al mismo tiempo, puesto que se trataba de una asignatura nueva, S. S., por medio de la oposición, hubiera hecho que se proveyesen esas cátedras con aquellos que reuniesen las condiciones necesarias para ello.

Y en cuanto á la tercera consideración, que es la más grave, ó sea... (*Rumores.*)

Señor Presidente, mientras no cese el ruido que hay en el salón, yo no puedo continuar hablando. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

En cuanto á la tercera consideración, ó sea que S. S. cree que lo por mí expuesto es contrario á la Constitución del Estado, yo debo decir que lo que es contrario á la Constitución del Estado es lo que S. S. sostiene, puesto que lo que preceptúa el art. 11 de la Constitución del Estado es que nadie sea molestado por sus creencias religiosas, y ninguna molestia puede haber para nadie en que se enseñe la religión católica, por la razón de que con esto á nadie se le obliga á practicarla ni á creerla.

Su señoría también ha dicho en el Senado que podía haber catedráticos que explicasen una asignatura de una manera contraria á las creencias del país, y S. S. no ha hallado otro medio de evitar este grave mal sino diciendo que los alumnos podían seguir los cursos de enseñanza libre, con lo cual se libraban de escuchar las doctrinas que les pareciesen contrarias á la religión católica. (*Sigue el ruido en el salón, producido por las conversaciones en alta voz de unos Diputados con otros.*) El estado de la Cámara, que se conoce espera otro debate de mayor importancia por lo visto, aunque seguramente no lo será de tanta como el que en este momento nos ocupa,

me impide hacer otras manifestaciones, las cuales no tengo inconveniente en hacer en la interpelación anunciada por el Sr. Marqués de Figueroa; pero como no sabemos cuándo se pondrá á discusión la referida interpelación, ignoramos cuándo llegarémos á conocer las razones que ha habido para el establecimiento de este plan que rige en los Institutos de segunda enseñanza.

Nada, por consiguiente, he de volver á decir á S. S. sobre este particular; pero sostengo que el preámbulo de ese decreto, tal como se halla redactado, representa una cosa contraria á lo que establece el art. 11 de la Constitución del Estado; no tiene en abono de S. S. más que el decir que eso refleja su pensamiento, y que, respecto á tolerancia, S. S. tiene opiniones propias; de lo cual deduzco yo que lo que S. S. dice en ese decreto que debe ser el estado de derecho en España, es lo contrario á lo que constituye realmente el estado de derecho en nuestro país.

En cuanto al articulado, como S. S. no me ha contestado, claro es que yo no he de insistir en lo ya manifestado. Unicamente insistiré en afirmar que lo hecho es una manera bien extraña de cumplir los compromisos contraídos con los Prelados, y que, desgraciadamente, habrá que esperar á que otra situación sustituya, con ventaja para el país, á la que S. S. pertenece, y entonces verémos si es posible modificar lo que S. S. ha realizado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Dos únicamente, porque, si estamos conformes en que esta cuestión se ha de tratar cuando se desarrolle la interpelación del Sr. Marqués de Figueroa, ¿á qué hemos de molestar ahora á la Cámara anticipando este debate?

El Sr. Marques de Lema parece que censura el que se haya dado el decreto. ¿No es eso lo que S. S. censura? (*El Sr. Marqués de Lema*: Yo censuro el decreto por deficiente.) ¿Que el Gobierno no tenía facultad para hacer esto? (*El Sr. Marqués de Lema*: Yo he censurado el decreto del Sr. Ministro anterior de Fomento por lo que se refiere á las atribuciones que yo creo que tiene el Poder ejecutivo.) Pero ¿cree S. S. que el Gobierno tenía facultades para dar ese decreto, sí ó no? (*El Sr. Marqués de Lema*: Nosotros creemos que, dentro de las leyes, debe S. S. legislar por medio de leyes y no por medio de decretos; pero desde el momento en que lo ha hecho por decreto, cabía perfectamente dentro de buena lógica haber dado otro.) De modo que, si esto es contrario á la ley, S. S. opina por que se suprima. (*El Sr. Marqués de Lema*: Ya rectificaré, Sr. Ministro.) De manera que, si sus señorías entienden que debe suprimirse esa cátedra, entonces no digo nada. (*El Sr. Marqués de Lema*: Nadie ha dicho eso.) Si S. S. cree que lo hemos podido hacer legalmente, claro es que lo mismo lo podían hacer los amigos de S. S.

Sus señorías adelantaron planes para legislar, y no pensaron en la cátedra de Religión, para establecerla por decreto. Pero recuerde S. S. unas bases en las cuales se establecía que se explicarían los cultos disidentes, á lo que no se ha llegado ahora. Recuerde S. S. las censuras que merecieron por parte de todos los Prelados las bases del Sr. Conde de Toreno, censuras que, hasta ahora al menos, no he visto lanzadas contra el decreto que tuve la honra de someter á la firma de S. M.

Y no quiero insistir, porque ya he expuesto en el preámbulo la idea que se refleja en el articulado y el convencimiento de que se puede deferir, de que se puede acceder al establecimiento de la cátedra de Religión siempre que ésta no sea obligatoria, interpretando en un sentido lato la Constitución de 1876; porque yo estimo que una de las ventajas que esa Constitución tiene es la de ser bastante amplia para que con ella puedan gobernar los distintos partidos, el conservador de una manera más restringida, y el liberal de una manera más expansiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Decía al Sr. Ministro de Fomento... (*El Sr. Lostau*: ¿Y la cuestión de los trigos?) Ya vendrá la cuestión de los trigos, Sr. Lostau; ayer oímos á S. S. con toda tranquilidad.

Decía el Sr. Ministro de Fomento que lo que yo he afirmado es sencillamente que el partido conservador cree que no se puede hacer alteración en el número de asignaturas por decreto, porque, con arreglo á las leyes, no está autorizado para ello el Poder ejecutivo.

Pero ya que SS. SS. han hecho las reformas que les han parecido convenientes por decreto, nada tiene de ilógico que hayan hecho también la de la asignatura de Religión.

Lo que yo censuro es el articulado y el preámbulo del decreto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace un momento, Sres. Diputados, que por diferentes conductos, y la igualdad en referir los detalles del hecho me induce á creer que es verídico, he tenido conocimiento de uno que es verdaderamente inaudito. Se asegura que un general español, olvidando su propio nombre, los deberes que le impone el uniforme que viste y manchando su honor, ha levantado la mano contra el embajador del imperio marroquí, pisoteando de este modo su larga historia (*Muy bien*) con ese acto, para cuya calificación no encuentro frases bastantes duras ni castigo suficientemente enérgico. (*Muy bien.—El Sr. Ministro de Fomento*: Se castigará.)

Creo que el Gobierno procederá con toda actividad, y para ello le bastará recordar que no hace aún mucho tiempo un desgraciado presidiario que no tenía ninguna educación ni el deber de conocer esa clase de sentimientos á que está obligado todo el que ha pasado los primeros años de su vida en colegios civiles y militares y viste además el uniforme del ejército español, por un hecho á mi entender menos grave, fué juzgado en consejo sumarísimo y pasado por las armas; y creo, repito, que el Gobierno, no olvidando esto, extremará los procedimientos sumarísimos de que pueda disponer en virtud del Código militar, y que, si es posible, hoy mismo será castigado el autor. (*Sensación.*) ¡Vivamente deseo que resulte es un infeliz demente, y, por lo tanto, irresponsable de sus actos!

Y antes de sentarme, seguro de interpretar los sentimientos, no sólo de todo el Congreso, sino de Es-

paña entera, debo hacer constar nuestra más enérgica protesta contra ese suceso punible, y dirigir la excitación al Gobierno para que no permita la repetición de otro hecho que acaba de tener lugar, cual es, que después del atentado, y cuando regresaba la Embajada de Palacio de tener el honor de poner en manos de la augusta Señora Doña María Cristina de Hapsburgo las cartas de su Emperador, ha sido silbada en las calles de Madrid. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, no se ha entendido bien; me parece que S. S. habrá querido decir S. M. la Reina Regente.

El Sr. **LLORENS**: He dicho que, cuando regresaba la Embajada de tener el honor de poner en manos de la augusta Señora Doña María Cristina de Hapsburgo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su Majestad la Reina Regente.

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, las palabras que he pronunciado referentes á la augusta señora Doña María Cristina de Hapsburgo, estaban informadas, como no podía menos de ser, en un profundo respeto y en una consideración altísima; por lo tanto, ni añado, ni rectifico, ni quito ninguna sílaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; pero era bueno aclararlo.

El Sr. **LLORENS**: Creo que el Gobierno debe tratar á los autores de esas silbas, que por desgracia tanto se repiten en España, como verdaderos salvajes, y no dar lugar á que el embajador del Imperio marroquí llegue á decir á las autoridades españolas que el general Martínez Campos, en su embajada al Emperador de Marruecos, no fué agredido ni siquiera por los chiquillos. Yo excito al Gobierno para que evite á toda costa actos de ese género, y termino confiando en que inmediatamente serán castigados los autores de las agresiones, y de que todos los Gobiernos harán imposible que bajo ningún concepto, y contra persona alguna, sea embajador ó político, vuelvan á repetirse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El Gobierno agradece, aun cuando no la necesita, la excitación que el Sr. Llorens le hace para que se castigue rigurosamente cualquier acto que se cometa en el orden que S. S. indica.

Desgraciadamente, el hecho principal á que S. S. alude es exacto en una parte al menos respecto al conocimiento que de ese hecho tiene el Ministro que se dirige al Congreso. No puedo puntualizar con toda exactitud los detalles. Yo me encontraba, cuando llegó el hecho á mi noticia, en el Palacio Real para asistir á la recepción del embajador, que tuvo lugar á poco; y requerido para venir inmediatamente al Congreso, porque se iba á abrir la sesión y convenía que hubiese aquí un Ministro, no pude adquirir, ni por consiguiente puedo dar, todos aquellos detalles con la seguridad que convendría en estos momentos; mis compañeros quedaron en la Regia Cámara y no han podido comunicármelos. Pero, en fin, lo que ha llegado á mi noticia es que una persona que se dice ser brigadier del ejército, cosa que no puedo asegurar, porque la identificación no creo que se haya hecho aún por los tribunales, y lo digo sólo en la hipótesis de que sea exacto el rumor que llegó á Palacio, según el cual, se citaba hasta el nombre de esa persona, aunque repito que no me atrevo á afirmarlo desde este sitio; decíase, pues, que una persona, por un acto de esos que sólo se conciben en un demente, quiso ofender de hecho al embajador del Imperio de Marruecos. Las personas que le rodeaban creo que lo impidieron y la agresión no se realizó, habiéndose única y exclusivamente manifestado el propósito. Esto es lo que á mi noticia ha llegado. Yo creo exacta la versión, pero no sé lo que resultará del proceso que ha de formarse.

Lo que en el Regio Alcázar he oído á muchas personas que parecían bien enteradas, es que, al bajar la escalera de la habitación que ocupa el embajador y al ir á tomar el carruaje, se adelantó un hombre y mostró intenciones de ofender de hecho al embajador, y que las personas que estaban á su lado se interpusieron, evitando la agresión; aquel hombre fué inmediatamente reducido á prisión, y, naturalmente, se le formará la correspondiente sumaria. No sé, ni aunque lo supiera podría decirlo aquí ahora, no sé si el proceso deberá ser ordinario ó militar, si el hecho corresponderá á la jurisdicción ordinaria ó á la jurisdicción militar, porque esta es una cuestión de competencia de los tribunales, que, naturalmente, yo no puedo ni debo prejuzgar desde este sitio. Lo que sí puedo asegurar es que el hecho será severamente castigado. El Gobierno lo ha lamentado y sentido profundamente; lo ha sabido con indignación, y tiene la seguridad de que su pena y su indignación serán sentidas igualmente por el Congreso y por todo el pueblo español, cuando llegue á su noticia un acto tan desatentado. (*Aprobación.*)

Se trata de un Gobierno amigo; pero además se trata de un embajador, y los embajadores, aun cuando no fueran de un Gobierno amigo, aun cuando fueran de un Gobierno en lucha con nosotros, solamente por el carácter de tales deben tener siempre derecho á toda clase de respetos, porque así lo exige un principio universalmente admitido en el derecho de gentes, y porque además lo impone en España la hidalguía proverbial en este pueblo español, para quien el huésped, sólo por serlo, ha tenido siempre toda clase de respetos y consideraciones. (*Muy bien.—El Sr. Romero Robledo*: ¿Ha sido silbada la Embajada, después de la agresión de obra al embajador?) Yo no lo sé. (*El Sr. Torres Jordi*: Yo lo he presenciado.) Si efectivamente ese hecho ha tenido lugar, yo en nombre del Gobierno declaro que será castigado con toda la severidad que las leyes exijan. Esto es lo que toca hacer al Gobierno, además de manifestar, como yo en este momento lo hago, que lamenta que semejantes hechos se hayan realizado, ante todo por el buen nombre y por la cultura del pueblo español. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y qué ha hecho la policía?)

Señores Diputados, en los pueblos más cultos, en aquellas poblaciones en que la policía está mejor organizada, no pueden evitarse, desgraciadamente, hechos como este que todos lamentamos. ¿Quién puede responder de que en un sitio donde se aglomera la multitud, no saldrá un criminal ó varios que cometan hechos de esta clase? ¿Qué tiene que ver con esto el Gobierno? El Gobierno no puede evitar hechos semejantes; lo que puede y debe hacer es lamentarlos y castigarlos, sin dejarse llevar por ningún género de benevolencias. (*El Sr. Bushell*: Y tener más previsión las autoridades.) Las autoridades no podían evitarlo; lo único que pueden hacer es corregirlo.

Si es cierto ese hecho, que yo no lo sé, porque á las tres de la tarde tuve que abandonar el Regio Alcázar para venir aquí; si fuera cierto que al volver de Palacio la Embajada, de entre los numerosos grupos que se habían aglomerado por las calles del tránsito guiados por la curiosidad de ver la comitiva, han salido algunos silbidos, las autoridades habrán debido detener, y así lo habrán hecho seguramente, á los que hayan cometido esa falta; pero evitar ese hecho no podían de ninguna manera, como no hubieran prohibido el tránsito de las gentes por las calles que había de recorrer la Embajada marroquí, lo cual no me parece que creerán los Sres. Diputados que ha debido hacerse. (*El Sr. Junoy*: Ha cumplido su deber el Gobierno.) Celebro mucho que así lo reconozca S. S.

Quede, pues, consignado que, si ese hecho es cierto, el Gobierno hará cuanto esté de su parte por que sea severamente castigado; pero lo que es preverlo y evitarlo, eso comprenderá el Congreso que, por buena que sea la voluntad y el deseo del Gobierno, era completamente imposible.

Creo que el Sr. Llorens habrá quedado satisfecho con la contestación que he tenido el honor de darle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: En primer lugar, Sr. Ministro, el Código de justicia militar, en su art. 231, está terminante en este caso. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No lo niego.) Creí que preguntaba S. S. si el Código de justicia militar castigaba ese hecho (*Denegaciones.—El Sr. Ministro de Fomento*: No he preguntado tal cosa.) Entonces, dejemos eso á un lado.

Podría decirse que el Gobierno ha pecado de imprevisión en este caso, porque debía suponer que no era éste el momento más adecuado para que una Embajada marroquí viniera á España. Además le ha faltado energía para evitar que muchos ó pocos la silbasen, porque ya en Cádiz se la agredió de ese modo, y es verdaderamente triste que después de la conducta observada por aquellas kabilas riffeñas, casi incivilizadas, con el general Martínez Campos, aquí en España, esos á quienes no puedo llamar españoles, esos que deben haber nacido en el subsuelo, porque es imposible que hayan visto la luz sobre la tierra castellana y andaluza, realicen actos incalificables, sin que en el momento de realizarlos sufran las consecuencias.

Después de ese hecho, Sr. Ministro de Fomento, llevado á cabo en Cádiz, el Gobierno podía haber tomado sus medidas para hacer imposible su repetición. Y que se ha realizado, lo afirma como testigo presencial nuestro compañero el Sr. Diputado D. Pedro Antonio Torres, siendo su testimonio la base de las palabras que acabo de proferir. (*El Sr. López Puigcerver, D. Vicente*: Han silbado sólo tres ó cuatro.—*El Sr. Torres pide la palabra.*) Por consiguiente, ha pecado de poco prever el Gobierno cuando ha vuelto á tener lugar la agresión, y yo me alegro que esté presente el digno Sr. Ministro de la Guerra, mi querido amigo, para reiterar mi ruego de que se apuren los procesos sumarísimos... (*El Sr. Carvajal y Hué pide la palabra*) que el Código militar permita, para que el autor de la agresión de obra que ha de hacer enrojecer mañana á España entera, sea castigado en el tiempo más breve posible, y para que los de la silba no queden sin el duro correctivo que merecen.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Siento, Sres. Diputados, no haber estado presente cuando el Sr. Llorens ha preguntado sobre un lamentable hecho ocurrido á la puerta del hotel de Rusia en el momento de salir la Embajada marroquí. Es un hecho, Sres. Diputados, lamentabilísimo, desgraciado para un país culto, y que el Gobierno deplora más que nadie; uno de esos hechos contra los cuales no hay previsión posible, y no hay Gobierno, por mucho que haga, que los pueda evitar. Cuando, á pesar de todas las precauciones adoptadas, un individuo se adelanta inesperadamente y comete un atentado punible, no hay medio humano de impedirlo, pues en todas partes personajes de gran importancia han sido agredidos sin que haya habido forma de evitarlo. (*El Sr. Sanz*: No trayendo Embajadas inoportunas.) Yo supongo, Sres. Diputados, que en este momento no se discute la oportunidad ó inoportunidad de la venida de la Embajada; si sobre eso se abre un debate, el Gobierno contestará; ahora me limito á responder á una pregunta que se ha dirigido sobre un hecho lamentable para el país en general y para el Gobierno en particular.

El Gobierno no tiene más noticias que las que habrá dado ya mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento; yo, como Ministro de la Guerra, puedo decir al Congreso que no tengo más noticias oficiales que la de haberse presentado en la Capitanía general un capitán de orden público con una persona, según el parte del capitán general, que decía llamarse general Fuentes. El capitán general, cumpliendo con su deber, y por el parte que le daba el capitán del Cuerpo de seguridad, en el acto le ha mandado á las prisiones militares y ha encargado que inmediatamente se forme el proceso correspondiente. Es todo lo que el Gobierno puede decir en este instante.

Yo, antes de venir al Congreso, pues por teléfono sabía que sobre el particular había aquí una pregunta pendiente, he buscado en el escalafón de generales la persona á quien pudiera corresponder ese apellido, y, en efecto, hay un señor general de la sección de reserva, que se llama D. Miguel Fuentes, cuyos antecedentes he pedido en el acto al Ministerio, habiendo visto por ellos que fué un brillante oficial de campaña, pero que, desde que pasó á la sección de reserva, se observaron en él ciertas monomanías y cierta excitación religiosa, según han manifestado las personas que le conocen. No vengo aquí á defender á esa persona, ni á decir una sola palabra que pueda influir en lo más mínimo en la situación de ese individuo, sometido ya á un proceso militar. Repito que esto es lo que resulta de los antecedentes que he pedido para corresponder á la curiosidad que el Congreso pudiera tener, sin que yo pueda en este momento ni siquiera asegurar que sea ese el sujeto aludido.

Creo que con esto el Sr. Llorens quedará por ahora satisfecho. Por lo demás, cuando el Gobierno esté enterado con mayores detalles de lo ocurrido, tendrá el gusto, si el Congreso le interpela de nuevo sobre el particular, de dar todas aquellas explicaciones que sean indispensables para dejar satisfecha la vindicta pública.

Y termino, Sres. Diputados, lamentando de nuevo como el que más este acto, puesto que al fin y al cabo viene á redundar en desdoro de un país culto. Deploro que cuando una Embajada de un país amigo viene en representación de su Gobierno á presentar sus credenciales ante nuestra Soberana, haya desgraciados que, por obcecación ó por otro género de pasiones, cometan actos más ó menos disculpables, según la educación de sus autores, y que tengamos que deplorar ante el mundo y ante Europa entera actos de esa índole.

Pero antes de sentarme, he de asegurar al señor Llorens que en la ciudad de Cádiz no se ha hecho ninguna demostración contra esa Embajada, y que quien quiera que sea el que le haya referido eso á S. S., le ha dado una noticia inexacta, puesto que yo me he informado por personas que venían con la Embajada, y éstas me han asegurado que aquélla viene completamente satisfecha del recibimiento que ha tenido en la culta ciudad de Cádiz.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Parece ser que el Sr. Ministro de la Guerra ha entendido que yo había dirigido un cargo al Gobierno por la agresión de obra hoy llevada á cabo, y á que me he referido cuando el Sr. Ministro de la Guerra no se encontraba en la Cámara.

Crea S. S. que, por muy cortos que sean mis alcances, he de comprender que cualquier desdichado, atravesando, no una fila de agentes de policía, que es fácil de romper, sino la más compacta que forma una fila de soldados, puede llegar al Jefe del Estado y cometer una agresión, como sucedió en el caso del atentado contra M. Carnot. Yo lo que he dicho es que el Gobierno tenía en parte la culpa de que á esa Embajada, al regresar de Palacio, se la haya silbado en una calle tan céntrica de la corte como lo es la Carrera de San Jerónimo, puesto que debía haber tomado todas sus medidas para evitar ese brutal hecho. (*Rumores.*)

Su señoría dice que en Cádiz no la han silbado. Yo, Sr. Ministro, he leído en muchos periódicos los detalles de la agresión, y también las palabras dichas por el embajador á una de las autoridades de Cádiz. (*El Sr. Groizard, D. Carlos*: No es exacto; eso está desmentido por todo el mundo.) Si periódico de tanta importancia y circulación como *El Imparcial* se ha equivocado, confieso mi error; porque me he fundado en sus noticias al decir las palabras que antes he tenido la honra de someter á la consideración del Congreso.

Cuando me equivoco, lo declaro sin el menor rebozo, y en la ocasión presente lo hago con verdadera alegría y satisfacción. ¡Ojalá fuera también inexacta la noticia del hecho llevado á cabo por el general de brigada! Desgraciadamente en esto no cabe error, según han oído los Sres. Diputados.

No conozco en nuestra historia ningún hecho parecido al que ha tenido lugar lugar hoy en la escalera del hotel de Rusia. En tiempo de la Reconquista, en los tiempos en que la lucha era más enconada, enconada siempre, en toda ocasión y momento, los españoles hemos cumplido de manera hidalga y caballeresca con los deberes de la hospitalidad y con los sagrados que impone el carácter de embajador. Se han realizado agresiones contra los jefes de Estado, pero no contra embajadores, y menos en esta tierra española que tiene fama, y con razón, de hospitalaria y de nobilísima.

No conozco en España ningún hecho semejante. (*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: En Argelia puede encontrar S. S. alguno parecido.) He dicho en España, Sr. Marqués de Mont-Roig, y Argelia no es España. (*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Ha dicho S. S. que en ningún país civilizado.)

Ya sé yo, Sr. Ministro de Fomento, que el Gobierno no tiene necesidad de mis excitaciones para hacer que el castigo recaiga pronto sobre el culpable, puesto que yo considero á ese Gobierno compuesto de tan buenos y celosos españoles como yo lo soy; pero tampoco necesitan los fiscales judiciales que el Ministro de su ramo excite su celo para que no se duerman en el cumplimiento de su deber, y, sin embargo, el Gobierno cree muy á menudo conveniente el realizarlo. Esa es la causa misma por la que yo lo hago.

Y no denota exceso de celo que, después de haber trascurrido más de tres horas desde que hecho tan punible se ha ejecutado, el Gobierno no tenga aún todos los detalles de ese suceso. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Me refería á noticias que yo tenía, puesto que había venido antes de que ocurriera al Congreso.) Todos sabemos que desgraciadamente ha tenido lugar una agresión y que el embajador ha sido golpeado... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Eso no es cierto.) Pues termino rogando al Sr. Ministro de la Gobernación que si sus noticias aminoran la gravedad del hecho, si le quitan importancia, si casi lo anulan (bien quisiera pudiera decir que no es cierto), dé conocimiento de ellas al Congreso. Pero si no es así, mejor será no conocerlos y dejar al Gobierno que piense el mejor modo de dar cumplidísima satisfacción al Emperador de Marruecos. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Los detalles no. Pido la palabra.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Para decir al Sr. Llorens que los periódicos de Cádiz, con posterioridad á la publicación de esa noticia en los periódicos de Madrid, han desmentido el hecho. Por consiguiente, ni el hecho de la silba, ni las palabras atribuídas al embajador, eran exactos. Siempre hay quien aprovecha la ocasión para hacer efectos que, después de todo, redundan, no en desdoro del Gobierno, sino en desdoro del país. (*El Sr. Muro*: Tampoco en desdoro del país. El acto de un loco no puede afectar al buen nombre del país.) Si se creyera que en España, por todas partes por donde pasara un embajador, sería silbado, no se haría gran favor al país, cualquiera que fuera el que lo dijese.

Yo no sé si ha habido algún silbido á la vuelta de la Embajada; pero, después de todo, Sres. Diputados, ¿es que hay precaución posible para evitar que un individuo, colocado á veinte metros de distancia detrás de la policía, coja un silbato y silbe? (*El Sr. Arredondo*: ¿No silbaron al Rey de España en París?) ¡Si lo he dicho! Dice el Sr. Llorens que con muchas precauciones es fácil evitarlo. ¿No sabe S. S. que en nuestro mismo país, en las galerías de Palacio, con vigilantes de todas clases, un fanático agredió á la Reina Doña Isabel II? No se podrá decir que habría descuido en Palacio, y que por eso no se evitó ese acto

tan desagradable como los que en otros países se cometen.

Creo, Sres. Diputados, que sobre esto no debe continuar la discusión, porque en el fondo el motivo es lamentable y la discusión puede serlo también.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Voy á decir las menos palabras posibles. El asunto de que se trata es de tal naturaleza, que sería gran dicha para el país que pudiera dejarse de hablar de él; como desgraciadamente esto es imposible, ya que yo haya de hablar, hablaré, como he dicho antes, lo menos que pueda.

No sé yo si exagero el sentimiento que este hecho me inspira; en todo caso, si hay en mí exageración, tiene disculpa, porque yo debo deciros que por el ultraje, haya sido consumado ó no, que para el caso es enteramente igual, por el ultraje inferido al embajador de Marruecos me siento yo, como español, ultrajado tanto ó más que él, y encuentro ultrajados á todos mis conciudadanos. (*Muestras de aprobación.*)

El asunto, lo he de decir, y yo entiendo que el Gobierno lo dirá también, aun cuando algunas palabras suyas hayan podido hacer formar otro juicio, no es un asunto común y vulgar; el asunto es raro, rarísimo. A los que tengan mejor memoria les será difícil encontrar el hecho de haber sido abofeteado un embajador extranjero. Ha habido regicidios; ha habido asesinatos de Presidentes de República; ha habido otros atentados, motivados por las pasiones interiores; pero siempre y en todo caso ha solido permanecer, y ha debido permanecer incólume el amor á la Patria, que es el que aquí principalmente resulta agraviado. Pero el respeto debido á los embajadores extranjeros, confieso que en igual forma no recuerdo que se haya violado jamás. Cuando se tiene la desgracia de que eso acontezca, no es posible suponer que se está delante de una cuestión cualquiera, no; se está delante de una cuestión de dignidad nacional que á todos debe interesar.

Por lo demás, ¿cómo he de discutir yo la posibilidad de que el hecho se haya realizado, el hecho de la afrenta al embajador, sin ninguna responsabilidad por parte del Gobierno? Algo pudiera decir respecto á este punto, que no se refiriese á la afrenta misma; pero habría para eso de entrar y aludir á una cuestión de que mi propia dignidad personal me impide hablar. (*Muy bien.*) Pero unas palabras he de decir que se refieren á algo que hasta aquí me parece deficiente de parte del Gobierno de S. M.; en todo caso, así lo estimo yo, y me he levantado á dirigirle una excitación por si se creyese que lo que hasta ahora no ha dicho ó no ha pensado, convendría que lo dijera y lo pensara lo antes posible.

Bien está, forzoso es que se forme causa criminal al desdichado, malvado ó loco, que ha cometido el delito de que se trata; bien quisiera yo, aun cuando me espantaría la idea de dar esta acta de impunidad al criminal, bien quisiera yo que su locura fuera patente. Bien está, y no hay ni que decirlo, que se le haya sujetado á la acción de los tribunales competentes y que se le juzgue con todo rigor; yo espero que el ministerio fiscal, para lo cual el Gobierno naturalmente puede y tiene que tomar la iniciativa, perseguirá el delito con todo rigor y que se aplicará al criminal el condigno castigo sin contemplaciones de ningún género; pero ahora vengo á la parte principal que ha hecho que me levante á usar de la palabra. ¿Ha pensado ya el Gobierno de S. M. en la necesidad absoluta que hay de no esperar á una reclamación, por otra parte legítima, del Emperador de Marruecos, que la dignidad nacional exige que nosotros nos anticipemos á satisfacer, y en la necesidad de que inmediatamente, por la vía más corta, por telégrafo hasta donde es posible, por el camino más directo, se haga saber al Emperador y al Imperio entero, la indignación del Gobierno, del pueblo español y de las Cortes españolas por el atentado cometido hoy contra el derecho de gentes? Entiendo que esto es absolutamente indispensable; que si esto habíamos de hacerlo inevitablemente respecto de cualquier Potencia que estuviera interesada en ello, debemos hacerlo más aún respecto del Imperio de Marruecos.

Hay más: nosotros tenemos, y hemos tenido por largo espacio de tiempo, una política de atracción, de amor y de confianza enfrente del Imperio de Marruecos, que es nuestro vecino; ¿qué efecto hará en aquel Imperio, donde tantas consideraciones se han tenido á nuestra Embajada, el que no nos anticipemos á manifestar nuestro dolor y nuestra indignación y á ofrecerle cuantas satisfacciones podríamos ofrecer en el mismo caso á la mayor Potencia del universo que se encontrara en la misma situación en que se halla Marruecos? Recabo, pues, del Gobierno de S. M. una declaración en este sentido.

Por esperarla satisfactoria, por creer que el Gobierno se asociará á mis sentimientos, que entiendo son los de toda la Cámara, no quiero en este instante indicar la conveniencia que pudiera haber de que aquí se presentase una proposición, para que la Cámara entera declarase esto que acabo de decir, es á saber: que la Nación española, representada por sus Diputados, protesta contra el inicuo atentado de que ha sido objeto el embajador marroquí, y envía por nuestro conducto al jefe y al Gobierno de aquella Nación amiga, las satisfacciones más cumplidas que puedan desear.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Gobierno empieza por asociarse á las elocuentes palabras del Sr. Cánovas del Castillo, mi digno amigo, en todo cuanto tienen de patrióticas; pero debe decir á S. S., para su satisfacción y la del Congreso, que el Gobierno se ha anticipado á todas las excitaciones de S. S.

En el acto de llegar el embajador al Palacio Real, el Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Estado se apresuraron, antes de que tuviera lugar la recepción solemne, á acercarse al embajador para darle personalmente las satisfacciones debidas por parte del Gobierno y expresarle su profundo sentimiento por el hecho lamentable de que acababan de tener noticia. Momentos después S. M. la Reina recibía al embajador con su acostumbrada benevolencia, y hubo naturalmente de hacerse cargo del hecho lamentabilísimo que ya conocía; de manera que el embajador marroquí quedó altamente satisfecho por estas augustas indicaciones de la Reina Regente y por las explicaciones que le dió el Gobierno. Pero no con-

tento con esto, el Gobierno se apresuró á cumplir esos deberes á que el Sr. Cánovas del Castillo le excitaba, y encargó al Sr. Ministro de Estado que en el acto se dirigiera al Gobierno marroquí dándole todo género de satisfacciones por un hecho en el cual no había, ni podía haber, responsabilidad de ningún género para un Gobierno amigo y para un pueblo digno. Y no solamente se ha dirigido el Gobierno al del Imperio marroquí, sino que el Sr. Ministro de Estado se ha encargado de poner el hecho en conocimiento de todas las Potencias amigas, para que no llegue desnaturalizado por otros informes y otras noticias, que podrían dar ocasión á que en el extranjero se formase de nuestro país un concepto que no merece.

Lo único que el Gobierno no ha podido hacer, y no lo ha hecho, es tomar el nombre de los Cuerpos Colegisladores. Estos actos parlamentarios sólo aquí pueden tener manifestación, tanto por la iniciativa del digno Sr. Cánovas del Castillo, como por la de cualquier otro Sr. Diputado; y haya ó no proposición, haya ó no debate, el Gobierno recibirá con gusto todas las declaraciones que el Parlamento español se sirva hacer, afirmando las relaciones de amistad y los respetos y cortesía á que son acreedores todos los Gobiernos, pero en este caso muy especialmente el Gobierno de Marruecos; porque tiene razón el señor Cánovas del Castillo, acaso si se tratara de una gran Potencia, de una Potencia fuerte y poderosa, estas manifestaciones pudieran ser menos necesarias y menos ostentosas; pero tratándose del Imperio marroquí, el Gobierno cree que tiene más obligación si cabe, en dar todas aquellas explicaciones que pueden darse sin desdoro de los Gobiernos.

De modo que yo creo que el Sr. Cánovas del Castillo, mi digno amigo, ha de quedar satisfecho sabiendo que el Gobierno se ha anticipado á las excitaciones de S. S. y ha cumplido con todos los deberes que en las circunstancias actuales eran de su competencia.

En cuanto á proposiciones parlamentarias, el Gobierno no puede excitar á nadie; el Gobierno cumple con su deber, y después de cumplirlo, tendrá mucho gusto en aceptar esas proposiciones si vienen, pero que son de la iniciativa del Parlamento; á la del Poder ejecutivo corresponde únicamente dar cuenta, como lo ha hecho, del triste suceso de que se trata.

Voy á terminar, porque creo que he satisfecho cumplidamente cuantas excitaciones se ha servido dirigir al Gobierno el Sr. Cánovas del Castillo; pero antes de sentarme, necesito recoger una indicación de S. S. sobre la interpretación que pudiera darse á algunas palabras salidas de este banco, de las cuales podría quizá deducirse que el hecho incalificable cometido hoy en las calles de Madrid, fuera un hecho sin importancia y de aquellos que pueden ocurrir todos los días. Si de mis palabras puede deducirse tal cosa, he debido explicarme mal, porque no es ese, ni mucho menos, mi pensamiento. Por fortuna, estos hechos incalificables son muy raros, aunque ejemplos de ellos podrían citarse en todas las Naciones, no precisamente dirigidos contra la persona de un embajador, aunque registrando la historia es posible que se encontrase alguno; pero cuando se dirigen á Soberanos, á altos prestigios y á dignidades, al fin y al cabo, cuando no se pueden evitar, vienen á ponerse en comparación con este hecho; y cuidado que yo digo que el hecho es lamentabilísimo, tanto por él en sí, como por el Gobierno, como por la Nación que representa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Alguna de las palabras que antes he pronunciado, hubiera podido excusarlas seguramente, si hubiera sabido que el Gobierno de S. M. se había anticipado ya á enviar todo género de satisfacciones al Emperador de Marruecos. Lo de comunicar la noticia á las otras Potencias, bien está; pero en mi concepto, no hace al caso. Claro que es un interés español, más que de derecho de gentes, el disculpar el hecho que por desgracia se ha cometido en el seno de la Nación española. El Gobierno declara que ha tomado la iniciativa en este particular; pero bueno será, sin embargo, que el Gobierno no entienda que con sólo haber explicado el hecho como inevitable y haberse lamentado de él, haya podido cumplir con todas sus obligaciones.

Por lo menos el derecho de Marruecos á una vindicación en forma, existe, y existe de una manera clara según el derecho de gentes. ¡No faltaba más sino que se abofeteara á los representantes de Naciones extranjeras, y bastara con decirles que el Gobierno lamentaba mucho lo ocurrido, que no había podido evitar! No; en casos semejantes se piden las satisfacciones más completas, y antes de que ésas se pidan debemos estar dispuestos á ofrecerlas tan cumplidas como sea necesario.

Porque no es lo mismo mostrar desagrado á un Soberano, aunque bien deplorables hayan sido algunas demostraciones que se han hecho; pero no es lo mismo mostrar ese desagrado, que la afrenta suprema de poner la mano ó hacer la acción de poner la mano en el rostro del representante de una Nación extranjera. Tiene el asunto una gravedad excepcional, y, por tanto, excepcional puede llegar á ser la satisfacción.

Por lo demás, yo no he dicho que el Gobierno tomara la voz de las Cámaras; he dicho que, como el Gobierno tiene el derecho de hablar en nombre de la Nación que representa, en todos los casos, y muy principalmente en éste, he dicho que debía tomar el nombre de la Nación española, para lo cual estaba en su derecho y aun en su deber; lo que he añadido era que si pudiera ser que el Gobierno, por cualquier motivo, vacilara en el cumplimiento de esta obligación, yo no titubearía en presentar una proposición á la Cámara para que ésta lo declarara por sí.

Aun todavía cabe, en lugar de una proposición, y lo digo porque no quiero introducir discordia alguna, menos que nunca en ocasión como ésta; cabe que, sin necesidad de intervención del Gobierno, la Cámara se asocie á las indicaciones hechas por el Gobierno. ¿Quiere S. S., quiere el Gobierno apoyar esta idea? Yo no dudo de que el Sr. Presidente dirigiría con gusto la pregunta, ni de que ésta sería unánimemente contestada. ¿Tiene el Gobierno alguna dificultad para esto? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ninguna.) Tengo de ello seguridad, y no vengo á producir género alguno de dificultades.

La proposición se hubiera presentado si el Gobierno no hubiera creído que debía adelantarse á dar explicaciones, pero nunca como acto de hostilidad al Gobierno.

No tengo en realidad más que decir. Paréceme

que el Sr. Ministro de la Guerra, con mayores noticias que el Sr. Ministro de la Gobernación... (*Risas*) el Sr. Ministro de Fomento, cambian tanto que no es extraño que me equivoque; paréceme, decía, que ha acentuado más la gravedad del hecho. No era, pues, al Sr. Ministro de la Guerra á quien yo dirigía la indicación de que S. S. se ha hecho cargo. El hecho tiene toda la importancia que yo le doy, aunque he dicho antes que no me pesaría el exagerármela; materia es esta, por su naturaleza, en que hasta la exageración misma es lícita. Como no se trata de nada en materia de satisfacción que perjudique al honor y al legítimo orgullo de la Nación española, sino de algo que debe lisonjear su propio honor y pueda servir para honrarla más y más si cabe, y alejar de ella toda censura, todo lo que pudiera menoscabarla, insisto en que el Gobierno de S. M. debe ofrecerse á todo, para que no sólo el Emperador, sino el Imperio de Marruecos, que se ocupa más de lo que generalmente se piensa de las cuestiones exteriores, entiendan que la amistad de España hacia el Imperio permanece íntegra, y que si no pudieron alterarla, y no la alteraron, los hechos de las kabilas que hay frente á Melilla, no la altera hoy el crimen aislado de un particular.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Para decir al Sr. Cánovas que el Gobierno tiene conciencia de su deber al dirigirse al de Marruecos para darle una satisfacción por el hecho que estamos discutiendo, lo que verifica en nombre de la Nación española. Esta es una parte del discurso de S. S.

Es la otra si el Gobierno se asociaría á cualquier acto por el cual la Cámara manifestara su pesar por el hecho ocurrido. El Gobierno, no solamente se asocia á cualquiera manifestación, sino que si el digno Sr. Presidente del Congreso se dirige en consulta á la Cámara, que es lo más eficaz, el Gobierno se asociará á las indicaciones que haga el Sr. Presidente, y rogará á todos, amigos y adversarios, que todos somos españoles y amamos igualmente á la Patria y su dignidad, que tomen en consideración la propuesta del Sr. Presidente ó cualquiera otra por unanimidad.

Réstame solamente asegurar al Sr. Cánovas del Castillo que el Gobierno y el Ministro de la Guerra, si es que el delincuente ó el agresor pertenece al ejército, se ha de esmerar por medio de sus fiscales, por todos aquellos medios que el Código le concede, para que la causa se sustancie lo más rápidamente posible; y si el castigo ha de venir, que sea ejemplar y pronto, tanto como puede desear S. S. y el Congreso. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. D. Pedro Antonio Torres insiste en hablar?

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): Renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Carvajal insiste en hablar?

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Las colectividades tienen alma que siente y piensa, y se determina á obrar, por la unión íntima y espontánea de todos los sentimientos fundidos, de todas las ideas y de todas las voluntades, en un corazón, en un cerebro, en una palabra y en un acto. El alma del Congreso español está ahora en uno de esos momentos de manifestación y revelación, donde al calor de nobles impulsos se pronuncia el espíritu total de un pueblo. La afrenta alevosa hecha al embajador de Marruecos, castigada ya por el menosprecio de haber seguido cumpliendo serenamente con su misión diplomática, ha encendido la sangre en las mejillas de España, quien ha recibido el agravio para sí y habrá de castigarle con pareja tranquilidad de espíritu avenida con la serenidad de su acción.

Yo pedí la palabra, Sres. Diputados, cuando nuestro compañero el Sr. Llorens hacía ciertas indicaciones sobre actitudes supuestas en los elementos curiosos y callejeros que suelen asistir á estos aparatos y ceremonias, por donde podía deducirse una comunidad de los sentimientos populares y colectivos con el sentimiento aislado, individual, culpable, repugnante, si fuera intencional, lastimero y siempre bochornoso, aun inconsciente, que ha provocado la escena de la fonda de Rusia. La verdad tiene sus fueros, y aquí se hermanan con los de la hidalguía. No hay nadie en este suelo de España que simpatice con ese delito contra el honor, ni callada ni ruidosamente, ni los ínfimos, ni los grandes, ni los pocos, ni los muchos, de la misma manera que aquí no hay debate, que no puede haberle, porque no hay ni mayoría, ni minorías, ni distinciones de Gobierno; que todos venimos á mantener pura y brillante la llama de la dignidad española. Ha habido un extravío, uno solo, sobrado para mortificarnos, ineficaz para avergonzarnos, poniendo en duda las cualidades que el mundo entero reconoce en nuestro carácter.

Eran aquellas indicaciones como sombras que ahumaban el cuadro. Disiparlas fué mi objeto, y quizá no hubiera necesitado ya siquiera realizarlo después del discurso elocuentísimo del Sr. Cánovas del Castillo, donde todos hemos encontrado la fiel expresión de nuestro sentir y de nuestro pensar; pero ha hablado la mayoría por labios del Gobierno, ha hablado la minoría tradicionalista, ha hablado la minoría conservadora por labios de su ilustre jefe, y ha asentido esta otra minoría afín (*Señalando á la silvelista*). Ha parecido á mis compañeros los republicanos que no podían fiar del silencio la interpretación de su conformidad; y como yo tenía pedida la palabra, la uso para deciros que nadie puede sentir con más energía que nosotros la indignación que nos causa el agravio inferido á la inviolabilidad tradicional en todos los pueblos de feciales y embajadores; porque siendo esta materia del derecho de gentes, que vive dentro del derecho natural á que rendimos culto como fuente de todos los derechos que proclamamos, el respeto de sus principios nos tiene por sus más celosos y vigilantes centinelas. Tan enorme consideramos la profanación, que no es ni la calidad de español ni la calidad de militar la que se pone de resalte en el hecho; esa es la obra atropellada de un iluso, de un loco que, en los extravíos y los vértigos de la razón turbada, ha olvidado que es español y que es militar.

No es verdad, no es verdad que haya habido manifestaciones de desagrado nacional. Esta era la especie que ante todo me convenía corregir como español y como Diputado. Esta palabra de locura la tiene todo el mundo en el pensamiento, en cuyo punto añado, para concluir, que el propósito de castigar no debe impedir á la justicia española el reconocer

los derechos que tiene la delincuencia á la serenidad del juicio. Se ha hablado de rigor, ¡rigor! Eso no; ¡basta con la justicia para restablecer el derecho! He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Para decir á mi amigo el Sr. Carvajal, por si acaso pudiera creer que el Gobierno pasaba en silencio sus elocuentes palabras, que el Gobierno las hace suyas, como ha hecho suyas también las del Sr. Cánovas del Castillo, y para asegurarle que el Gobierno como Gobierno, y el Ministro de la Guerra como Ministro de la Guerra, si interviene en la causa criminal que habrá empezado á sustanciarse acaso en estos momentos, no ha de tener más rigores que los del cumplimiento de la ley, que es bastante y suficiente para que todo género de delitos sean castigados severamente, si severamente lo exige la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: La he pedido, Sres. Diputados, para asociarme á una indicación que se ha servido hacer el Sr. Cánovas del Castillo.

Yo entiendo, y espero que así lo entiendan todos los individuos del Congreso, que una proposición, cualesquiera que fueren sus términos, expresaría menos la unanimidad y el calor del sentimiento que una pregunta hecha por el Sr. Presidente del Congreso, que á todos nos representa y que significará mejor que ninguna otra fórmula, la unanimidad de la protesta y la unanimidad del sentimiento de indignación y de tristeza á un tiempo, que ha producido el hecho que motiva la discusión presente.

Si ése fuera el sentimiento de los Sres. Diputados, yo no diría una palabra más y me limitaría á rogar al Sr. Presidente que se sirviera hacer la pregunta, para que el deseo de la Cámara quedara consignado en el *Diario de las Sesiones*.

Solamente quiero añadir, Sres. Diputados, que ahora hace precisamente un año que una Embajada española cruzaba los aduares y las estepas de Marruecos, que era escoltada por tribus nómadas y casi salvajes, que le rendían, como testimonio de consideración, ese juego guerrero y terrible de correr la pólvora, tan fácil de enardecer la sangre; y, sin embargo, yo, que tenía que velar ansioso por aquella Embajada, á la que iba unida una persona que más que otra cosa me puede interesar en el mundo, ni un solo instante pasó por mi imaginación que pudiera recibir el general Martínez Campos, ni persona alguna de su séquito la menor ofensa mientras estuvieran dentro del Imperio marroquí. ¡Con qué tristeza no pensaré ahora que, por una casualidad horrible y desgraciada, no pueda abrigar el Sultán de Marruecos aquella misma confianza que yo tenía en una civilización musulmana!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente del Congreso se cree en el deber de proponer á la Cámara, suponiendo que responde al sentimiento general de toda ella, que declare haber oído con la mayor pena la noticia del atentado que se ha cometido contra el representante del Emperador de Marruecos, y ruega al Gobierno de S. M. haga presente al Gobierno marroquí y al Emperador el sentimiento profundo que la embarga al tener noticia de semejante atentado, del que no se registra ejemplo, y espero no vuelva á repetirse, en los fastos de nuestra historia. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): ¿Acuerda el Congreso lo propuesto por el Sr. Presidente? (*En todos los lados de la Cámara*: Por unanimidad, por aclamación.)

Así lo acuerda por unanimidad.

ORDEN DEL DIA

Elección de Chantada.

Leídos el dictamen de la Comisión de actas sobre la de Chantada (Lugo) y el voto particular de los Sres. Azcárate, Linares Rivas, Isasa y Comyn sobre la citada elección (*Véanse los* Apéndices 1.° *al* Diario *núm. 155 y* 1.° *al* Diario *núm. 156*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Encargado en este mismo momento, Sres. Diputados, de impugnar el voto particular que se relaciona con el dictamen emitido por la Comisión de actas respecto á la del distrito de Chantada, he de molestar por muy breves momentos la atención de la Cámara, porque realmente no vengo á llenar otra misión que la de cumplir los deberes de cortesía que tenemos los individuos que hemos suscrito el dictamen para con los señores firmantes del voto particular.

Ni lanzando la imaginación por el terreno de las más atrevidas conjeturas, puede llegar á formarse idea de nada que, salvo el respeto que merecen los firmantes de ese voto, engendre una mayor incongruencia entre sus fundamentos y la conclusión que en él se establece.

A juzgar por los únicos considerandos que tienden á justificar, ó, mejor dicho, que se encaminan al no conseguido propósito de justificar lo que en él se propone, tan huérfanos se encuentran de base sólida, que muy pocas palabras bastarán para que la Cámara se penetre de que ninguno de ellos entraña verdadera razón de ser.

Y si siquiera viniésemos aquí á discutir la aplicación de alguno de los preceptos legales, y si fuéramos á discutir la interpretación y alcance de estos mismos preceptos, tal vez entonces habría campo para disertar y discutir sobre este tema; pero esto no es posible, porque se trata precisamente de consideraciones que datan y parten de hechos completamente erróneos, de hechos que se encuentran en oposición manifiesta con la verdad que se desprende del expediente electoral.

La primera consideración en que fundan su disentimiento los señores firmantes del voto particular, es que la Junta provincial del censo rechazó propuestas de interventores é infringió, por lo tanto, el art. 37 de la ley electoral, y que esto debe considerarse, por lo menos, como causa de nulidad.

Esto es completamente inexacto. La Junta provincial del censo, que, dicho sea de paso, y conviene tenerlo en cuenta, estaba constituída en su inmensa mayoría por conservadores, tanto que solamente formaba parte de ella un liberal, y digo esto para

que se vea el verdadero anacronismo que resulta de que desde este banco tenga yo que defender á conservadores que son atacados aquí, en la Cámara, por sus correligionarios, pues esa Junta provincial del censo, constituída por conservadores, se atuvo de tal modo á la ley, que lo único que hizo fué rechazar, no propuestas de interventores, sino de candidatos que no reunían en las cédulas el número de firmas que la ley exige. Y tan cierto es esto, y de tal modo no puede prosperar la aseveración contraria para deducir la opuesta consecuencia, cuanto que el primero que vino á sufrir el criterio de aquellos conservadores en la Junta provincial, fué el candidato electo, que no figuró como tal candidato precisamente, procediendo la Junta con un criterio perfectamente legal, porque las cédulas que presentó no representaban la vigésima parte de los electores del distrito.

Yo deseo no prescindir del más insignificante detalle, para que mi silencio no se interprete en desfavorable sentido, y he de decir que también se rechazó otra propuesta, no de interventores, sino de candidatos, porque no confrontaban las firmas con los nombres de los electores que figuraban en el censo. Y en verdad que respecto de este primer punto ha de ser sumamente difícil, no obstante el reconocido ingenio de la persona que había de defender el voto particular, alegar razonamiento alguno que venga á galvanizar esta discusión y á darle una vida que no tiene y que no puede tener.

En el segundo punto ó considerando del voto particular aparece también una aseveración no menos inexacta.

Dícese que no se han anunciado con la debida antelación los locales en que debían establecerse los colegios. Y cuando en realidad no se trata de un litigio en que hay que buscar y entrar en el examen de elementos probatorios, sino que se trata de si un hecho es ó no verdad, basta hojear el expediente y ver si efectivamente hay algún documento que lo acredite. Y, en efecto, no hay más que fijarse en la certificación expedida por el secretario de la Junta, y además en otra del secretario del Ayuntamiento de Chantada, en donde consta que en sesión pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Ayuntamiento designó oportunamente los locales, sin que en el procedimiento que se siguió para ello se incurriera en ningún vicio de nulidad; basta examinar esto para convencerse de la inexactitud de este segundo argumento del voto particular.

En el expediente consta que, no sólo se hizo la designación de los locales, sino que se anunció por los correspondientes carteles á fin de darlos á conocer al cuerpo electoral. Así consta en un acta notarial presentada precisamente por los amigos de los señores que defienden el voto particular.

Como último punto de contradicción, verdaderamente pueril, con el dictamen, se quiere suponer que ha habido un gran falseamiento en la elección, porque se ha acreditado, y esto es verdad, que hay 74 fallecidos cuyos nombres coinciden con los que están en las listas de votantes. Yo deseo, no por mí, que siempre me honro mucho dirigiéndome á la Cámara, sino por no producir á la Cámara el cansancio de oir por largo tiempo mi torpe palabra, deseo abreviar todo lo posible estas consideraciones, y por esta razón voy á conceder hipotéticamente para el único efecto del debate, nada más que para este efecto, que con esa certificación se acredita que esos fallecidos eran aquellos mismos electores que aparecían votando. No puedo llegar á mayor grado en la concesión, y realmente traspaso las fronteras dentro de las cuales debía encerrar mi razonamiento, para no conceder lo que en buena lógica no debe concederse. Pues aun así, resultando una mayoría á favor de D. Casimiro Pérez García de 3.227 votos, aunque efectivamente fuera verdad que aparecieran votando algunos fallecidos, ese número de 74 votos, ¿sería bastante en el orden racional para considerar que había vicio de nulidad en la elección y que no procede la proclamación del Sr. Pérez García, como lo ha propuesto en su dictamen la mayoría de la Comisión de actas? Esta pregunta no necesita contestación.

Podría citar infinidad de dictámenes, podría citar muchas actas que interesaban precisamente á correligionarios del candidato vencido, en que se ha demostrado que no 70 ni 74 votos de electores fallecidos, sino muchos más, habiendo una diferencia de votación entre uno y otro candidato menor que la existente en este caso, no constituía un vicio de nulidad.

Y como cuanto acabo de exponer envuelve, siquiera sea en mala forma, todo lo que debe decirse en contra del voto particular, para que la Cámara adquiera el convencimiento de su falta absoluta de pertinencia, creo yo que no será necesario que me detenga por ahora más en la impugnación de los diferentes extremos, que el voto particular comprende, y concluyo reservándome, en caso de que se aduzcan razonamientos que desconozco en favor del mismo, contestar á ellos en nombre de la Comisión.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Señor Presidente, está encargado, según tengo entendido, de sostener este voto particular el Sr. Isasa, que es uno de los que lo suscriben; y como no se encuentra en este momento en el salón de sesiones, y como hay otros asuntos pendientes, espero que S. S. pondrá á discusión alguno de estos otros asuntos, para que en cualquiera de las sesiones sucesivas pueda venir el señor Isasa á apoyar el voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Siento mucho decir á S. S. que la Mesa no puede complacerle; porque el Sr. Isasa, como todos los señores que han de tomar parte en la discusión de esta acta, han sido avisados hace varios días, anunciándoles que se pondría en el día de ayer á discusión, y que, si no, se haría en el día de hoy; de modo que si el Sr. Isasa no ha asistido es, ó porque no ha querido, ó porque no ha podido, y de cualquiera de las dos maneras que sea, la Mesa no puede suspender este debate.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: No sólo en el día de ayer, sino también en el de anteayer, estuvo ya anunciada para su discusión esta acta, y el Sr. Isasa ha venido todos estos días con el fin de apoyar su voto particular. El que no se encuentre en este momento en el salón el Sr. Isasa, no me parece que sea razón bastante para que la Presidencia desista de oir este ruego que le dirijo para que tenga en cuenta, dada la respetabilidad del Sr. Isasa, dada la importancia del voto particular que suscribe, que sería

conveniente el que esperáramos, ó bien á que el señor Isasa venga hoy, ó que aguardemos á otro día, para que el Sr. Isasa pueda apoyar el voto que ha suscrito, que hubiera apoyado en la sesión de ayer ó en la de anteayer, y que no fué culpa suya que no se pusiera á discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Mesa siente mucho no poder acceder al ruego de S. S.; pero S. S. está preparado para discutir esta acta y puede sustituir al Sr. Isasa, porque bien sabe S. S., que en el día de ayer ha mandado un recado el Sr. Isasa á la Mesa rogándola que no pusiera á discusión el acta por estar no sé si enfermo ú ocupado; y como esto ha sucedido dos ó tres días, ya no se puede suspender la discusión.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Efectivamente, preveía que ayer, después de sostener su voto particular el Sr. Isasa, podría llegarse á discutir el dictamen, en el cual yo tengo pedida la palabra para consumir un turno en contra, que consumiré, efectivamente, cuando se ponga á discusión el dictamen; pero ahora no estamos discutiendo el dictamen; ahora estamos discutiendo el voto particular suscrito por los Sres. Azcárate, Isasa, Linares Rivas y Comyn; y como no está ninguno de estos señores presente; como el Sr. Isasa, encargado de apoyar este voto particular, ha venido varias tardes, y sin duda vendrá esta misma tarde dentro de un rato, decía que sería más conveniente que S. S. pusiera ahora á discusión cualquiera otro asunto, dejando éste pendiente para cuando esté presente el Sr. Isasa.

Por lo demás, cuando llegue á discutirse el dictamen, consumiré el primer turno en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Está bien, Sr. Marqués de Figueroa; pero la Mesa insiste en que no puede suspender este debate; cuatro son los señores que firman el voto particular, y hasta ahora tres estaban en el salón; de modo que si alguno no quiere sustituir al Sr. Isasa en la defensa del voto particular, no es culpa de la Mesa. De todas maneras, el acta no quedará sin defensa, puesto que está S. S. dispuesto á consumir un turno en contra del dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra uno de los señores que firman el voto particular, por si quiere apoyarle.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Sería conveniente que se les avisara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Marqués de Figueroa, la Mesa ha dicho lo suficiente para que S. S. se convenza de que no se puede hacer lo que desea.»

Leído de nuevo el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, resultó desechado por 140 votos contra 40, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Ramos Calderón.
Calzado.
Ceballos.
Federico.
Laá.
Laserna.
Montes.
Suárez Inclán (D. Julián).
Ibarra.
López Parra.
Casanova.
La Presilla.
Martínez Bande.
Ariño.
Arroyo.
Comas.
Baselga.
Fernández Latorre.
Romanones (Conde de).
Tejada.
Rodrigáñez.
Fernández de las Cuevas.
Mina (Marqués de la).
Sánchez Pastor.
Parra.
Sagasta (D. Primitivo).
García San Miguel (D. Crescente).
Ruiz Valarino.
Puerta.
Iranzo.
Pablos.
Crespo Quintana.
Suárez Inclán (D. Félix).
Mansi.
Arredondo.
Muñoz y Miguel.
Cepeda.
Alvarez Capra.
Ortega.
García Barrado.
Pérez y Pérez.
Anglada.
Rodríguez (D. Calixto).
Amblard.
Barroso.
Alonso Castrillo.
Abellán.
Marianao (Marqués de).
Pacheco.
Romero Paz.
García Trapero.
Trueba.
Quintana (D. Pompeyo).
Santa María de Paredes.
Aznar.
Jimeno de Lerma.
Mellado (D. Andrés).
Taboada.
Moret (D. Lorenzo).
Núñez Granés.
Garzón.
Garijo (D. Cipriano).
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Pozo.
González de la Fuente.
Marín.
Bastida.
Nieto.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Baró.
Arias de Miranda.
Grande de Vargas.
Pombo.
Belascoaín (Conde de).

Prieto de la Torre.
Oñativia (Conde de).
Enríquez.
Cañé.
Retamoso (Conde de).
Sendín.
Hermida.
Baillo.
Castillo Soriano.
Franco Alonso.
Hernández Prieta.
Amat y Esteve.
Cañada Honda (Marqués de).
Requejo.
Córdova.
Quiroga Ballesteros.
Arrótegui.
Guelbenzu.
Gasset (D. Eduardo).
San José (Marqués de).
Pardo.
Llorens.
Campión.
González Medina.
Groizard.
Campo Sagrado (Marqués de).
Rodríguez Lagunilla.
Guerrero.
Bullón.
Navarro Ramírez.
Niebla (Conde de).
Laviña.
Puigcerver (D. Vicente).
Rosell.
Galán.
Monares.
Castañeda.
Olavarrieta.
Merelles.
Cañellas.
Becerro de Bengoa.
Torre (Duque de la).
Soler y Casajuana.
Quijano.
Sánchez Guerra.
Sánchez Albornoz.
Morales.
Muruve.
Ruano.
Auñón.
Aguilera (D. Alberto).
Bustillo.
Saavedra.
Espinosa.
Garnica.
Gamazo (D. Germán).
Gallo.
Gamazo (D. Trifino).
Troncoso (Conde de).
Monedero.
Torre Mínguez.
Soldevilla.
Valdeterrazo (Marqués de).
Figueroa (D. Rodrigo).
Señor Presidente.

Total, 140.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
García Alix.
Elduayen.
Bores y Romero.
Canido.
Osma.
Vilana (Conde de).
Lema (Marqués de).
Planas.
Soriano.
Agüera (Conde de).
Labra.
Bushell.
Gutiérrez Abascal.
Sanz.
Sánchez de Toca.
Casa-Torre (Marqués de).
Silvela (D. Eugenio).
Ruiz (D. Gustavo).
Aparicio.
Dávila.
Navarro Reverter.
Vergez.
Figueroa (Marqués de).
Salmerón.
Azcárate.
Comyn.
Sanchís.
Prieto y Caules.
Casasola (Conde de).
Bugallal.
Alvear.
Valdeiglesias (Marqués de).
Castellano.
Silvela (D. Francisco).
Suárez Valdés.
Gurrea.
Revillagigedo (Conde de).
Viñaza (Conde de la).
Carvajal.

Total, 40.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Abrese discusión sobre el dictamen de la Comisión.

El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: En desfavorables condiciones me concede la palabra la Presidencia para combatir el dictamen de la Comisión sobre el acta de Chantada; porque son tales las circunstancias en que me encuentro esta tarde, que con dificultad podré hacer uso de la palabra, siquiera sea en materia como ésta, en que tan fácilmente se pueden hacer patentes á la consideración del Congreso los graves abusos cometidos con ocasión de las elecciones del distrito de Chantada.

Estaba en mis deseos, que antes tuve el honor de exponer á la Presidencia de la Cámara, por varias consideraciones, y entre otras por la del mal estado en que se encuentra hoy mi salud, que no me permitirá ocupar largamente la atención del Congreso; estaba, digo, en mis deseos que antes que mi palabra fuese escuchada la del digno Sr. Isasa, firmante del voto particular, porque él habría llamado la atención de la Cámara con mucho mayor conocimiento

de causa hacia los verdaderamente graves caracteres que tiene esta acta de Chantada, y hubiera expuesto motivos más que suficientes para que sobre el dictamen recaiga un acuerdo de la Cámara en sentido contrario del que acaba de tomarse al rechazar, como acaba de hacerse, el voto particular.

El Sr. Isasa no podía concurrir hoy á la sesión, y yo tenía que solicitar de la Presidencia que por esta razón se suspendiera la discusión del acta hasta que el Sr. Isasa concurriera, para que de esta suerte la Cámara, antes de pronunciar su voto, oyese las razones de gran fuerza en que se ha fundado el voto particular.

Puesto á discusión el dictamen, voy á tener la honra de consumir el primer turno en contra de él, exponiendo los motivos principales que aconsejan que el acta de Chantada sea declarada nula.

Ya antes, por el interés que esta acta había de inspirarme, procuré seguir con todo interés el razonamiento del digno individuo de la Comisión; pero era tal el estado de perturbación que había en la Cámara con motivo del incidente ocurrido, que, á pesar de mi deseo, no pude oir la palabra del digno individuo de la Comisión encargado de impugnar el voto particular de los Sres. Isasa, Linares Rivas, Azcárate y Comyn.

Hace poco más de un año quedó vacante el distrito de Chantada por muerte del general D. Benigno Alvarez Bugallal, que venía representándolo hace muchos años en diferentes Cortes, unas veces como Diputado ministerial, y otras, como en ésta, como Diputado de oposición. El distrito de Chantada tenía demostrado de manera elocuente que la política que allí predominaba era la política conservadora, que las ideas de aquel país eran conservadoras, y por eso ostentaba esa representación el señor general Bugallal después de haberla obtenido en tiempos anteriores mi particular y político amigo el Sr. Salgado.

Ocurrida la muerte del general Bugallal, tan sentida por el partido conservador y por sus representados de Chantada, se creyó allí que el Gobierno seguiría en aquel distrito las mismas reglas de conducta que siguen los Gobiernos en casos semejantes, cuando los distritos quedan vacantes por defunción de personas ilustres. Entonces no pueden ser perseguidos y se deja en libertad á los electores para que los distritos tengan ocasión de manifestar sus aspiraciones. Pues bien; en Chantada ha sucedido todo lo contrario. Apenas muerto el Sr. Bugallal, empezó el Gobierno á tomar aquellas medidas que podía tomar para preparar el falseamiento de la elección, según voy á demostrar de una manera que no deje lugar á duda en vuestro ánimo.

En efecto; á los dos meses de ocurrida la vacante de Chantada, distrito de tradición tan genuinamente conservadora, eran objeto de anulación las elecciones municipales de la capital del distrito. Se nombraron concejales interinos para presidir las Mesas, á fin de que no fueran elegidos presidentes los concejales elegidos por sufragio universal. Más tarde hubo de resultar que en ese distrito de Chantada, en todos sus colegios, con esas ilegítimas presidencias no se verificó la elección, y todos los votos aparecieron dados á favor de un solo candidato, siendo eso como final corolario del resultado de la política del Gobierno al nombrar concejales interinos para la presidencia de las Mesas de esas secciones.

El primer hecho, pues, objeto de censura es esta intervención del Gobierno, que vino á despojar á las Mesas de su presidencia legítima para hacer que la ocuparan concejales interinos. Reunida la Junta provincial del censo para el nombramiento de interventores, funcionó de tal manera, que rechazó en absoluto todos los pliegos de firmas que se presentaban, fundándose en uno ó en otro pretexto; de modo que no fué posible la intervención, que era de lo que se trataba, para que se llevase á cabo lo que se proponían los presidentes interinos, porque no había intervención de la parte contraria, y el resultado fué que todos los votos aparecieron á favor de un solo candidato, y el otro no tuvo ni uno solo, verificándose el milagro de hacer constar, como ha dicho el digno individuo de la Comisión que ha impugnado el voto particular, que resucitaran los electores muertos de Chantada para emitir sus sufragios á favor del candidato que había llevado el Gobierno de S. M., que no era hijo del país, que pudiera hacer valer grandes influencias para obtener la unanimidad en los votos, sino que era persona de todo en todo extraña al país y se presentaba contra una persona muy conocida y apreciada en aquella región.

El primer hecho que he sometido á vuestra consideración es el de las indebidas presidencias; el segundo, el de la no intervención por la actitud de la Junta provincial del censo; el tercero, el de la falta de señalamientos de locales; es decir, que en todo el proceso de este expediente se va viendo cómo él se encamina á que la elección no tenga lugar, y así se puede registrar el hecho de que para un candidato en el Ayuntamiento de la capital no haya voto ninguno, precisamente para el que era hijo del país, y en cambio todos los votos aparezcan para el candidato extraño á aquella tierra. Efectivamente; voy á llamar la atención sobre este tercer hecho.

Resulta comprobado en el expediente, por actas notariales, que no se fijó edicto alguno señalando los locales en que se había de verificar la elección, y hay un acta notarial que acredita que en uno de los días inmediatos á la elección misma estuvo en el Ayuntamiento fijado un edicto que señalaba las secciones, pero estaba roto por la mitad; de suerte que había desaparecido aquella parte del edicto en que había de constar los locales en que se verificaría la elección. Este hecho aparece demostrado de una manera que no deja lugar á dudas ni á contradicciones, en el expediente; así es que sobre él pasó al impugnar el voto particular, sin decir una palabra, el individuo de la Comisión encargado de combatirle.

Los documentos 2.°, 3.°, 6.°, 7.°, 9.°, 11.° y 12.° presentan pruebas de todo punto innegables con respecto á la certidumbre de este hecho, cuya gravedad nunca se encarecerá bastante; y si los electores ignoraban el local donde había de verificarse la elección, si estos lugares no se les señalaron previamente, ¿cómo habían de concurrir á tomar parte en la elección? Efectivamente, muchos no concurrieron; por que aquí se trata de un acta en que la elección no tuvo lugar; no fué sino un amaño, una sorpresa en que vivos y muertos aparecen dando sus sufragios al candidato vencedor.

Todos estos delitos electorales, todas estas faltas, prueban hasta qué punto la elección de Chantada era objeto de un verdadero amaño que no podía menos de conducir al resultado de esa grandísima diferen-

cia de votos entre uno y otro candidato; diferencia que tendría mucha importancia si la elección hubiera sido una verdad, pero que no la tiene desde el momento que la elección no se ha verificado. Todo esto, digo, fué objeto de los oportunos procedimientos judiciales que se siguieron, y que no sé si se siguen aún, contra el alcalde de Chantada. Sólo así se explica que el cuadro de esta elección sea de elocuencia tal, que no haya demostración mejor que su presentación misma; pues *pucherazos* de la naturaleza de éstos que hubo en Chantada, verdaderamente puede decirse que no necesitan comentarios.

Efectivamente, el Ayuntamiento de Chantada, cabeza de partido judicial, villa importante de la provincia de Lugo, digna de ser tratada de otra suerte, tiene varias secciones, entre otras las que voy á leer presentando las cifras de la votación, porque entiendo que este es el mejor argumento que contra el acta puede hacerse.

Chantada tiene 440 electores en su sección 1.ª Votaron 424; los 424 al Sr. Pérez García, y ninguno al Sr. Linares Astray.

Sección de Moreira, en la misma capital y distrito. Tiene 373 electores; el de votantes fué el mismo que el de electores, y votaron al Sr. Pérez García todos los 373; es decir, que no hubo ninguno, ni siquiera aquellos que había señalado el Sr. Linares Astray para interventores, que votaran al Sr. Linares Astray.

Tercera: Ausemil. Tiene 433 electores; votaron 432; sólo dejó de votar uno, y los 432 votaron al señor Pérez García, y ninguno al Sr. Linares Astray.

Moreira Avelera. Tiene 310 electores, todos los cuales emitieron sus sufragios á favor del Sr. Pérez García.

Chilva Onteiro, sección 5.ª Tiene 395 electores; hubo 395 votantes, y los 395 votaron al Sr. Pérez García.

Sexta de Chilva. Tiene 438 electores; votaron 438, y los 438 emitieron sus sufragios á favor del Sr. Pérez García.

Chantada (población). Villar de Abajo. Tiene 456 electores, los mismos que votaron al Sr. Pérez García.

Chantada, sección de la Iglesia: 333 electores; 333 votos para el mismo señor.

Por algo os dije antes de leer estas cifras que pucherazos de esta naturaleza no necesitaban comentarios; pero después de haber oído las cifras; después de haber visto que el número de votantes es igual al número de electores en la mayor parte de las secciones; después de haber visto que esos electores emitieron sus sufragios á favor del candidato liberal, comprenderéis conmigo la razón con que dije que no necesitaban comentarios pucherazos de esta naturaleza.

Pero resulta también acreditado en el expediente que el día 5 de Mayo, víspera de la elección, se remitieron del Registro civil, según la ley ordena, las notas certificadas de las defunciones habidas entre los electores incluídos en el censo electoral de Chantada. Los muertos, si no recuerdo mal, porque no tengo aquí ese dato, eran 76, y esos 76 aparecen también incluídos entre estos votantes, cuya cifra con tan rara unanimidad coincide con el número de electores y con los sufragios obtenidos por el Sr. Pérez García. No me parece que quepan argumentos más claros, que más entren por los ojos y que más materialmente convenzan de la falsedad de un acta. Esta es un acta amañada. Por eso hice notar al principio las circunstancias en que se encontraba el distrito de Chantada, que venía de mucho tiempo atrás teniendo representación conservadora. Pues bien; teniendo tan arraigadas las ideas conservadoras aquel distrito, que de una manera constante venía ofreciendo su representación á personas del partido conservador, no sólo al general Bugallal, sino al Sr. Salgado, su digno antecesor, ¿se concibe que apenas muerto el general Bugallal, á los pocos meses se verificara la elección, y que ni por casualidad aparezca un solo conservador en la capital del distrito, que lo es también del Juzgado, en la importante villa de Chantada, y que todos los votantes, absolutamente todos, sean liberales? Esto sólo se comprende por medio del amaño, y de ahí que esa presunción de amaño que desde luego á cualquiera se le ocurre, venga á comprobarse de manera que no deje lugar á duda, con el hecho de que los locales no se designan, de que los presidentes que deben presidir no presiden y de que los muertos aparezcan para dar su voto al candidato liberal.

Así son de ciertos todos los votos que el candidato liberal ha obtenido en el distrito de Chantada; como esos 76, que el mismo individuo de la Comisión que antes habló en nombre de la mayoría de ella, ha reconocido que en efecto estaban difuntos, pero que para el objeto de esta elección resucitaron.

En algunos otros pueblos ocurrió lo mismo que en la capital; pero esto no tiene la misma importancia. Desde luego hay que distinguir, para dar importancia á las votaciones unánimes, la población urbana de la población rural. En la población rural ya se comprende que hay más medios de obtener esa unanimidad, y se hubiera podido apoyar el candidato ministerial en personas de reconocida importancia é influencia que le hubieran llevado esa gran suma de electores; pero lo que no se concibe es que en la población, en la villa, no hubiera la menor discrepancia y que nadie emitiera un voto contrario á un candidato desconocido en el país, aun cuando ese candidato fuera por otra parte, y me complazco en reconocerlo, una persona dignísima á quien con mucho gusto hemos de ver sentarse entre nosotros, pero á quien veríamos con más gusto representar otro distrito que el de Chantada, ó este mismo, como alguien que tiene más autoridad que yo en este caso me hace observar, habiendo logrado el triunfo por otras artes.

El mismo análisis que he hecho del Ayuntamiento de Chantada y de sus diferentes secciones, podría hacer del Ayuntamiento de Carballedo, en que se dan cifras muy parecidas con igual resultado. Es verdad que hay uno ó dos Ayuntamientos, los de Peibás, Reboredo y Antas, en que algo de esto mismo ocurrió á favor del candidato de oposición señor Linares Astray, porque le votó la mayoría, aunque no con cifras de tanto relieve como las que yo he leído; pero tratándose del Sr. Linares Astray, que es hijo de aquel país, que lleva un apellido muy conocido allí y apreciado, esto tiene su explicación; explicación que siento no poder hacer extensiva al que ha obtenido la votación unánime en los Ayuntamientos de Chantada y de Carballedo.

Creo, señores, que aunque sencillos, claros y de tan fácil explicación los hechos que he tenido el honor de exponer al Congreso, son de tal naturaleza,

que desde luego tienen que llevar á todos los ánimos la impresión de que se trata de un acta verdaderamente grave. Al lado de estos hechos no necesito detenerme mucho espacio de tiempo para exponer aquellas consideraciones que de seguro están en vuestro ánimo, como la de que es vicio de nulidad en una elección el no admitir las propuestas de interventores á que da derecho el art. 37 de la ley electoral, máxime cuando para rechazarlas ni siquiera se cumple la fórmula de tachar de falsas las firmas que las autorizan, sino que se acude á verdaderos pretextos fútiles, mal fundados, que sólo se encaminan al logro de que la intervención no sea verdadera, como no lo fué en la elección de Chantada. Ni necesito hacer mayor hincapié, sino meramente traer ante vosotros este recuerdo, para que comprendáis y reconozcáis conmigo que es vicio de nulidad, y que forzosamente tiene que serlo en una elección, la no designación de los locales, porque esto equivale á que la elección no ocurra, como ha sucedido en este caso, con lo cual ha venido á quedar infringido el art. 45 de la ley electoral; ni tengo que esforzar la argumentación tampoco para que del hecho de que, muertos y vivos, con tan extraña é inverosímil unanimidad hayan acudido á emitir sus sufragios á favor del Sr. Pérez García, se deduzca que allí no se efectuó semejante elección, para lo cual ya se había hecho la preparación debida con el nombramiento de concejales interinos y la no designación de locales, obra que tuvo su coronamiento *á posteriori*, y su demostración con este hecho de aparecer los muertos votando al candidato ministerial y vencedor.

Me parece que hechos tan claros y tan precisos, y tan incuestionablemente acreditados en el expediente que he tenido el honor de examinar para combatir este dictamen, debían hacer en vuestro ánimo efecto bastante para que os miráseis algo más al emitir vuestros votos en el dictamen, de lo que os mirásteis al tratarse del voto particular. Esto se comprende: había hablado un individuo de la Comisión, y lo había hecho con habilidad innegable, como lo hace siempre; y en cambio, el voto particular no había sido defendido por hallarse ausente y no aparecer en aquel momento el digno individuo de la Comisión Sr. Isasa, que era el encargado de sostenerle. Así procedimos á la votación, habiendo oído el discurso que se había pronunciado contra el voto particular, pero sin oir las razones en que este voto particular se fundaba; con lo cual fué consecuencia lógica que, impresionados por el único discurso que habéis oído, acudiérais en gran número á emitir vuestros sufragios en contra del voto particular; pero ahora ya están los hechos sometidos, aunque con palabra torpe y de manera confusa, á vuestra consideración.

La autoridad de que carecen mis palabras por ser mías, la fuerza de que carecen mis razonamientos por mi torpeza en exponerlos, creo yo que han de ser suplidas por la misma fuerza de los hechos expuestos, sobre todo cuando después llame sobre ellos la atención del Congreso, alguno que pueda hacerlo con muchos más medios que yo; y entonces, ya puestos bien en claro esos hechos, espero que vuestros votos, más fundados, puesto que habréis oído lo que antes no oísteis, el pro y el contra sobre este asunto, no se pronunciarán en el mismo sentido en que antes se pronunciaron.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): El Sr. Romero Paz tiene la palabra.

El Sr. ROMERO PAZ: Si en estos debates cupiera la forma dialogada, yo me permitiría preguntar al Sr. Marqués de Figueroa, qué objetivo, qué finalidad perseguía con su discurso; porque yo, francamente, no lo he podido comprender, ni se le alcanza á la Comisión, ni seguramente lo habrá entendido el Congreso.

No es esto que yo no tenga el mayor respeto á todas las opiniones; yo las respeto todas profundamente. Pero vamos, no á hacer historia, sino á recordar lo que aquí acaba de ocurrir hace un momento. Yo entiendo que en este asunto, como en todos los referentes á actas, no pueden dibujarse más que dos criterios; no hay más que dos ejes sobre los cuales giran los criterios antagónicos y antitéticos que pueden engendrar el debate: uno, que por vicios de que haya adolecido la elección, no representa la expresión de la voluntad del cuerpo electoral y debe declararse nula; otro, que vicios de otra índole hayan dado origen á que deliberada ó indeliberadamente se haya atribuído mayoría á aquel á quien realmente no le había correspondido. No creo que pueda haber más que estos dos criterios en asunto tan definido y circunscrito como es el de la discusión de un acta.

Ahora bien: ¿qué es lo que se ha discutido antes? Yo he tenido el honor de impugnar el voto particular, sin que haya tenido la honra de que mis modestísimas observaciones hayan sido contestadas por ninguno de los firmantes del mismo; y es lo cierto que después de no haber sido defendido por nadie el voto particular, y después de haberle desestimado la Cámara, el Sr. Marqués de Figueroa ha venido á ocuparse precisamente en aquello mismo que constituye los fundamentos del voto particular que el Congreso ha tenido por conveniente desestimar. (*El señor Marqués de Figueroa*: He impugnado el dictamen.) Perdone S. S.: en su discurso ha reproducido aquellas razones, si así pueden ser llamadas para darlas algún nombre, que se aducen en el voto particular y que la Cámara no ha admitido, y por no admitirlas no ha estimado que procede en este caso la nulidad.

¿Es que se propone el Sr. Marqués de Figueroa, no obstante el acuerdo recientemente recaído, obtener la declaración de nulidad? ¿Se propone S. S. que la Cámara venga á expresar ahora una voluntad distinta, contraria á la que ha expresado hace pocos momentos? Porque por ese camino, yo, que siempre me honro mucho en contender con el Sr. Marqués de Figueroa, declaro que no le sigo á S. S. Y no le sigo porque yo creía que contra mi voluntad, mi ánimo y mis propósitos, ofendería y faltaría á los respetos debidos á la Cámara si abrigara siquiera la más leve, insignificante duda sobre el convencimiento que había presidido á cada uno de los votos que han engendrado el acuerdo de rechazar el voto particular. De modo que por ese camino me permitirá S. S. que me refiera á todo cuanto tuve el gusto de exponer, y que crea que está S. S. sobradamente contestado en el fondo, no en la forma, que desgraciadamente comprendo que la mía vale poco y en ella no llego á donde merece S. S.

Vamos á la segunda hipótesis. ¿Qué se propone S. S.? ¿la proclamación del Sr. Linares Astray en lu-

gar de la de D. Casimiro Pérez García? Pues no ha invocado ningún argumento, no ha dado ninguna razón en defensa de su criterio, porque ya sabemos que no son razones, y los amigos de S. S. nos han enseñado á conocer que no lo son las que quieren hacerse derivar de si en alguna sección ha habido votación para un candidato y para otro no. Si á mí me fuera lícito discutir actas de otros tiempos y recordar criterios añejos, vería S. S. que algo más que estas ligeras diferencias podría invocar de épocas que vienen á constituir verdaderos precedentes en la mayoría de los casos. Pero va á ver S. S. que si el Sr. Linares Astray invoca que en algunas secciones no ha tenido votación, y se extraña de que no siendo del país D. Casimiro Pérez García, la tuviera, ocurre precisamente lo propio en otras secciones respecto del Sr. Linares Astray; y para demostrar esto me voy á permitir leer algunos datos; pero no tema la Cámara que la moleste mucho, pues no los leeré todos, y los daré para que consten en el *Diario de las Sesiones*.

En las secciones de los Ayuntamientos de Antas y de Palas del Rey, que son siete, solamente en una de ellas se sirvieron los amigos del Sr. Linares Astray dar 4 votos á D. Casimiro Pérez García; en las demas secciones no obtuvo ningún voto, absolutamente ninguno, y todos se le dieron al Sr. Linares Astray. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Eso es á favor de la nulidad.) Permítame S. S., para compensar y dejar esta argumentación á un lado. Lo mismo que decía S. S. respecto del Sr. Pérez García, digo yo del Sr. Linares Astray; de modo que este argumento se queda fuera.

Y una palabra para concluir, no para tratar la cuestión bajo el punto de vista legal y jurídico, sino para tratar una que se deriva del orden puramente moral, para que no pueda atribuirse que la proclamación de D. Casimiro Pérez no representa verdaderamente la voluntad de aquel cuerpo electoral.

En ninguna de las secciones hubo protesta alguna, ni la hubo tampoco al hacerse el escrutinio general. ¿Cree el Sr. Marqués de Figueroa que si efectivamente hubiera habido motivo, el Sr. Linares Astray, que estaba tan bien representado por sus interventores, y que aun creo que se encontraba allí; el Sr. Linares Astray, que es sumamente experto en estas luchas, hubiera dejado pasar sin protesta cualquier vicio que hubiera habido? Seguramente lo hubiera hecho consignar por los medios que la ley prescribe y admite para estos casos.

Y para no molestar más á la Cámara, me siento.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Se extrañaba el Sr. Romero Paz de que, después de haber recaído un acuerdo de la Cámara con la votación del voto particular de los Sres. Isasa y Azcárate, discutiéramos el dictamen, como si éste fuera un hecho nuevo y no un hecho que está ocurriendo aquí todos los días: que se rechaza un voto particular y después se discute el dictamen. Pero aunque ese hecho no estuviera aquí ocurriendo, como está ocurriendo todos los días, en el de hoy tendría todavía mejor explicación que otras veces, y ésta la ofrece el hecho de que el discurso de S. S., Sr. Romero Paz, contra el voto particular, había quedado sin contestación porque el digno individuo de la minoría conservadora encargado de sostener este voto particular, no se hallaba aquí en aquel momento y no pudo contestar á S. S.

De suerte que siempre tiene razón de ser el que los dictámenes se discutan aunque se hayan discutido los votos particulares, porque si no, no los pondría á discusión la Mesa, ni el Reglamento lo autorizaría; pero mucha más razón de ser tiene esta discusión de dictámenes cuando sucede que el voto particular no es objeto de defensa y sí de impugnación solamente; porque en este caso es cuando pueden hacerse valer, ya que no se hicieron valer antes apoyando el voto particular, las razones que inducen á sostener la nulidad. Por lo tanto, perfectamente en lo justo estaría la Cámara, y no iría contra cosa de justicia alguna, acordando ahora la nulidad, á pesar de haber antes rechazado el voto particular.

Dice el Sr. Romero Paz que no he fundado mis observaciones ni en hechos ni en razones de verdadera fuerza que acrediten los motivos que puedan aconsejar esta nulidad de la elección de Chantada. Y sobre esto, ¿qué hacer, como no sea volver á repetir ahora los hechos que antes expuse á vuestra consideración, y que están todos ellos demostrados fundadamente en el expediente á que aludí, en cada uno de los documentos de que fuí haciendo mención?

No he de someter la ya cansada atención de la Cámara, al enojoso trabajo de oir otra vez referir la serie de abusos cometidos en Chantada, que se iniciaron en el nombramiento de interventores en la Junta provincial del censo, que continuaron con la no designación de locales y que concluyeron con que apareciesen en la elección las cifras que antes tuve el honor de leer.

Contra esto me dice el Sr. Romero Paz que si es verdad que en algunos Ayuntamientos, el de la capital entre otros, todos los votantes, ó sea todos los electores, aparecen dando sus votos al Sr. Pérez García, hay otros Ayuntamientos del propio distrito en los que toda la votación la obtuvo el Sr. Linares Astray. Pues precisamente por eso mismo pido yo la nulidad del acta; porque si estuviera acreditado que las votaciones obtenidas por el Sr. Linares Astray eran legítimas y las votaciones obtenidas por el Sr. Pérez García eran falsas, concluiríamos en que era preciso ir á la proclamación del Sr. Linares Astray.

Pero por lo mismo que tienen vicios de nulidad, así las elecciones de estos Ayuntamientos que con la totalidad del censo favorecieron al Sr. Linares Astray como las de aquellos otros que con la totalidad del censo favorecieron al Sr. Pérez García, por esto mismo hay que ir, por lo uno y por lo otro, á la nulidad de la elección. Aparte de que con respecto á los Ayuntamientos que dieron todos sus sufragios al Sr. Linares Astray, hay las atenuantes que antes tuve el honor de exponer á la Cámara, y que no rezan con respecto al Sr. Pérez García; porque constituye una verdadera agravante, sobre la cual yo tengo necesidad de llamar grandemente vuestra atención, el hecho de que esta falsificación que condujo á la unanimidad del censo á favor del Sr. Pérez García, ocurriera en la capital del distrito, allí donde por razones de un orden político pueden estar más divididas las opiniones, y donde, por tratarse de una villa como

esa, es natural que los electores tengan distintos pareceres y no coincidan todos en uno solo.

Los hechos quedan en pie, las razones lo mismo; el Sr. Romero Paz se ha limitado á negarlas, y yo me limito á llamar la atención del Congreso sobre el expediente y sobre la ninguna demostración, por parte del Sr. Romero Paz, en contra de las observaciones mías, todas ellas acreditadas documentalmente.

Como no trato de prolongar este debate más de lo necesario, termino aquí mi rectificación.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): No habiendo ningún otro Sr. Diputado que haya pedido la palabra...

El Sr. **BORES**: Señor Presidente, tengo pedida la palabra en contra del dictamen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Aquí no consta que S. S. haya pedido la palabra; pero, si desea hablar, puede consumir el segundo turno en contra del dictamen.

El Sr. **BORES**: No es que tenga empeño en prolongar este debate; muy al contrario, creo que sería inútil, porque al fin se ha de consumar la obra de la mayoría del Congreso; pero como había pedido la palabra hace tiempo, y así constaba, y además esta minoría necesita que quede palmariamente demostrado que no puede allanarse de cualquier modo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Bores, ya he dicho á S. S. que á la Mesa no consta que S. S. tuviera pedida la palabra.

El Sr. **BORES**: Señor Presidente, no hago un cargo á S. S., ni en general á la Mesa; expongo un hecho: estaba en la creencia de que debía constar ahí que yo tenía pedida la palabra para consumir el segundo turno en contra del dictamen.

Decía que al fin ha de consumarse la obra que la Comisión ha propuesto, y, por lo mismo, no he de prolongar inútilmente el debate.

En las circunstancias en que se encuentra la Cámara, y habiéndose discutido con gran amplitud este dictamen por mi digno compañero el Sr. Marqués de Figueroa, no es indispensable que yo pronuncie un largo discurso; pero es indudable que hay que hacer constar, para que permanezca en el *Diario de las Sesiones*, la protesta de la minoría conservadora contra las palabras del digno individuo de la Comisión.

Cuando el resultado de la elección se funda en un hecho completamente inexacto y en actos que no pueden tener valor en ninguna parte, las actas que en éstos se fundan tienen que ser anuladas.

Resulta evidentemente probado en el expediente, que en cinco de las secciones de Chantada no se verificó la elección, y resulta probado, no sólo por el indicio de que aparecen votando á favor del candidato Sr. Pérez García todos los que figuran en las listas, sino por otro indicio más vehemente aún que ése, y es, que aparecen votándole todos los muertos del distrito, ó al menos todos los muertos de la capital del distrito, lo cual revela una de estas dos cosas: ó que hay notoria falsedad y no se verificó elección en la capital de Chantada, ó que hasta las tumbas se abrieron y se levantaron los muertos de los sepulcros para votar al candidato liberal.

Resultan, pues, suficientes motivos para la nulidad de esta elección, y por eso los que hemos combatido este dictamen nos hemos apoyado en las mismas razones que los dignos individuos que formularon voto particular; razones de peso indudablemente, por más que el Sr. Romero Paz dijera que les daba el nombre de razones por darles alguno; razones de fundamento que S. S. no ha podido destruir, que no destruirá ningún individuo de esa Comisión de actas, y que en pie quedan, expuestas y mantenidas por la elocuente palabra del Sr. Marqués de Figueroa y por las pocas frases del modesto Diputado que ahora tiene el honor de dirigirse á la Cámara.

El distrito de Chantada, y voy á terminar, cumpliendo el propósito que anuncié á la Cámara, ha venido constantemente representado en el Congreso, por uno que fué digno individuo de la minoría conservadora y prestigio también del ejército español, por el general Sr. Alvarez Bugallal. El general señor Alvarez Bugallal, durante toda su vida, y sobre todo en sus últimos años, aun en los tiempos que mandaban los liberales, venció y vencieron sus amigos á los liberales de Chantada, no sólo en las elecciones de Diputados á Cortes, sino en las de diputados provinciales y en las de Ayuntamientos. De suerte que no es que la minoría conservadora se haya presentado por primera vez en los comicios electorales de Chantada, sino que tiene tradición é historia con la cual no puede competir de ninguna manera el candidato cuya proclamación propone la Comisión.

Y no teniendo que decir nada más, porque lo creo ya innecesario, me siento, dando las gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha oído. He dicho.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO PAZ**: El Sr. Bores lo ha dicho; no iba á discutir; iba únicamente, en cumplimiento de lo que entiende reclaman sus deberes políticos, á exponer ciertas apreciaciones para que aparezcan en el *Diario*. Reconocido esto, no he de aceptar como base de discusión las palabras de S. S., y solamente me he levantado á cumplir un deber de cortesía, puesto que no ha aducido S. S. razonamiento alguno nuevo, ni afirmación ninguna que esté fuera del círculo de las ya empleadas por el Sr. Marqués de Figueroa y que han sido contestadas oportunamente.»

Leído de nuevo el dictamen, se pidió por suficientes número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal; y verificada ésta, resultó aprobado por 150 votos contra 35, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
Ceballos.
Suárez Inclán (D. Julián).
Grande.
Federico.
Aznar.
Alvarez Capra.
Teverga (Marqués de).
López Parra.
Fernández de las Cuevas.
Galán.
García Barrado.
Quintana (D. Pompeyo).
Belascoaín (Conde de).
Bande.
Morales.
Casanova.

Baselga.
Torrepando (Conde de).
Mina (Marqués de la).
Urzáiz.
Moret (D. Segismundo).
Liaño.
Cañada Honda (Marqués de).
Rózpide.
Ramos Calderón.
Ruano.
Montilla (D. Jerónimo).
Baró.
La Serna.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Navarro Ramírez.
Gallego Díaz.
Crespo Quintana.
Arredondo.
Presilla.
Arroyo.
Pacheco.
Sagasta (D. Primitivo).
Ariño.
Cepeda.
Muñoz Chaves.
Pérez y Pérez.
Anglada.
Fernández Latorre.
Campión.
Ruilópez.
Córdova.
López Oyarzábal.
Perojo.
Montes.
Oñativia (Conde de).
Sendín.
Trueba.
Romero Paz.
García Trapero.
Santa María de Paredes.
Arias de Miranda.
Barroso.
Jimeno de Lerma.
Muruve.
Laá.
Mellado (D. Andrés).
Muñoz y Miguel.
Nieto.
Núñez Granés.
Tejada.
López Muñoz.
González Medina.
Pozo.
Suárez Inclán (D. Félix).
García San Miguel (D. Crescente).
Campo Sagrado (Marqués de).
Garijo (D. Cipriano).
Aguilera (D. Alberto).
Gómez Sigura.
García Molinas.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Requejo.
Rosell.
Bastida.
Sánchez Guerra.
Marianao (Marqués de).
Cañé.
Prieto y de la Torre.
Guerrero.
Sánchez Albornoz.
Espinosa.
Torre (Duque de la).
Valdeterrazo (Marqués de).
Bullón.
Troncoso (Conde de).
Taboada.
González de la Fuente.
Amblard.
Laviña.
Salvador.
Hernández Prieta.
Moret (D. Lorenzo).
Quiroga Ballesteros.
Rodrigáñez.
Mansi.
Guelbenzu.
Pardo Balmonte.
Groizard.
Parra.
Amat.
Calzado.
Sánchez Arjona.
Marín.
Ibarra (Marqués de).
Gamazo (D. Trifino).
Gascón.
Enríquez.
Fernández Alsina.
Gallo.
Torre Mínguez.
Xiquena (Conde de).
Auñón.
Merelles.
Eguilior.
Gasset.
San Bernardo (Conde de).
Martos.
Soldevillla.
Cañellas.
Llorens.
Bustillo.
Quijano.
Ballesteros.
Santos.
Soler.
Franco Alonso.
Villanova.
Monares.
Olavarrieta.
Figueroa (D. Rodrigo).
Pablos.
Ortega.
Fernández de Velasco.
Gamazo (D. Germán).
Monedero.
Junoy.
Castillo Soriano.
Villanueva.
Iranzo.
Hermida.
Ochando.
Sr. Presidente.

Total, 150.

Señores que dijeron *no*:

Corzana (Conde de la).
Osma.
Ordóñez.
Elduayen.
Valdeiglesias (Marqués de).
Lema (Marqués de)
Bores y Romero.
Silvela (D. Eugenio).
Gutiérrez Abascal.
Canido.
Carvajal (D. Angel).
Vergez.
Comyn.
Vía-Manuel (Conde de).
Bushell.
Mella.
Casasola (Conde de).
Sanz.
Sol y Ortega.
Alvear.
Esteban.
Silvela (D. Francisco).
Azcárate.
Prieto y Caules.
Pedregal.
Castellano.
Labra.
Gurrea.
Revillagigedo (Conde de).
Viñaza (Conde de la).
Martín Sánchez.
Linares Rivas.
Muro.
Figueroa (Marqués de).
Romero Robledo.
Total, 35.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades respecto del caso del Sr. D. Casimiro Pérez García, siendo este señor admitido y proclamado Diputado. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 155.*)

El Sr. **CAÑELLAS**: Señor Presidente, pido que se lean los arts. 158, 159 y 160 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): «Art. 158. La proposición de no haber lugar á deliberar tiene preferencia sobre cualquier otra, pero no podrá hacerse en la discusión de los proyectos de ley.

»Art. 159. Las proposiciones que no tengan por objeto una ley, se han de presentar firmadas por siete Diputados. Si estuvieren firmadas por un número menor, ha de completarse éste por Diputados que al menos apoyen la lectura bajo su firma al pie de la misma proposición.

»Exceptúanse de esta formalidad las proposiciones de que tratan los dos artículos anteriores.

»Art. 160. Las proposiciones así firmadas deberán leerse en la sesión en que se presenten, si se entregan antes de entrar en la discusión de los asuntos señalados, y si no, en la inmediata, y el Congreso decidirá si las toma ó no en consideración, oyendo para esto á uno de sus autores.»

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra sobre la lectura de estos artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Declaro ante todo que en mis palabras no hay ni la más leve sombra de censura que se pueda referir al dignísimo Sr. Presidente y á la Mesa; pero me interesa que consten los hechos tal como han ocurrido.

En el día de ayer tuve la honra, en unión de otros Sres. Diputados, de dejar sobre la mesa una proposición de las que no tienen por objeto una ley. Esperaba que en el día de hoy se diese lectura de ella y se me concediera la palabra; pero como quiera que un asunto tristísimo, desagradable por todo extremo, ha consumido la principal parte de la sesión dedicada á las preguntas, yo he creído que no debía en aquellos momentos pedir la lectura de los artículos del Reglamento.

Ahora deseo que conste que yo he estado aquí toda la tarde para apoyar esa proposición, que si se me hubiera concedido la palabra, la hubiera apoyado; y como quiera que no se ha dado cuenta del dictamen de la Comisión respecto de la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla, que era lo único que á nosotros nos podía decidir á retirar la proposición, deseo apoyarla.

Insistimos, pues, en que se dé cuenta de ella y en que se discuta cuando pueda discutirse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como el Sr. Cañellas comprenderá y ha reconocido, la Mesa no ha dado cuenta de su proposición á primera hora por la sencilla razón de que el Congreso ha tenido que ocuparse en la primera parte de la sesión de hoy, en un asunto de suma gravedad.

Después le era indispensable, conforme al Reglamento, entrar en el orden del día y ha puesto á discusión el acta que acaba de votarse.

La Mesa creyó ayer de buena fe que hoy habría tiempo para que se discutiera la proposición de S. S.; pero ya que desgraciadamente no ha sido posible, si S. S. quiere apoyarla mañana á primera hora, la Mesa tendrá el gusto que tiene siempre en oir á S. S. y en que ejercite el derecho que desde luego le reconoce.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Para dar las gracias al señor Presidente y manifestarle que, en efecto, estoy dispuesto á apoyarla mañana á primera hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET** (D. Lorenzo): Para rogar á la Mesa, en nombre de la Comisión que entiende en el proyecto de ley sobre el régimen de gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico, que tenga por retirado el dictamen que está sobre la mesa, á fin de introducir algunas modificaciones y presentarle de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Para tener el honor

de reproducir la proposición de ley relativa al premio que el Estado ha de conceder á las Empresas constructoras de canales y pantanos. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda reproducida.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de Comisión:

El nuevamente redactado sobre régimen de gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Y el de inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo del kilómetro 25 de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, termine en Candelaria. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión que entiende en el asunto, las exposiciones elevadas al Congreso por los Ayuntamientos ó vecinos labradores de Ciadoncha, Aiguelas, Lupiñén, Corcullano, Baells, Villalvos, Pallanuelo y Castellanos de Castro, y otras dos, remitidas de Real orden por la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitando en todas ellas que se apruebe la proposición de ley presentada por el Sr. Rodríguez Lagunilla sobre importación de cereales y harinas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la que va de la Bóveda á Toro en la provincia de Zamora, y pasando por la estación del ferrocarril de Castro Nuño, termine en la carretera de Salamanca á Valladolid, enlazando con un corto trayecto dos carreteras á una estación de ferrocarril.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1895.—Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. por el término de un año para otorgar á D. José V. Núñez, vecino de Vigo, la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa, con opción á prolongarle hasta la villa de Bayona.

Art. 2.° Durante dicho plazo, y previamente á la concesión, deberá D. José V. Núñez depositar el 20 por 100 del importe total del presupuesto de las obras en garantía de sus obligaciones, reservándose el derecho de obtener la devolución de esta garantía por cuartas partes cuando justifique haber hecho obras por un valor equivalente, las cuales quedarán en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. En el caso de caducidad de la concesión quedará este depósito como subvención para las nuevas adjudicaciones de dicha línea, que deberán hacerse por el Gobierno en las mismas condiciones de la presente ley.

Art. 3.° Este ferrocarril quedará construído y abierto á la explotación en el plazo improrrogable de dos años, á contar desde la fecha en que se otorgue la concesión, que deberá hacerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.°

Art. 4.° Las obras se ejecutarán conforme al proyecto que sea aprobado por el Ministerio de Fomento.

Art. 5.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 6.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1887 y reglamento para la ejecución de la misma.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Marqués de San Saturnino, Marqués del Pazo de la Merced, Marqués de Mochales, D. Antonio Vázquez Queipo, D. Antonio Batanero, D. Maximiliano Linares Rivas y Conde de Moncada.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Marqués de Lema, creando un Registro de la propiedad en Tineo (Oviedo) (Reproducida.)

AL CONGRESO

Dada la considerable extensión y vecindario del concejo de Tineo, cabeza de partido judicial, la falta de un Registro de la propiedad crea graves dificultades, así en lo relativo á la administración de justicia, como en lo que se refiere á la contatración; dificultades que motivaron en las Cortes anteriores la presentación de una proposición de ley idéntica á la que tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el Diputado que suscribe, ya que las múltiples tareas de aquél no las permitieron entonces que llegase á ser ley la proposición referida.

Habiéndose hecho notar cada vez más los inconvenientes que la falta de un Registro de la propiedad produce en el mencionado concejo, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se crea un nuevo Registro de la propiedad en Tineo (Oviedo), que comprenderá la circunscripción territorial del partido judicial del mismo nombre. Este Registro será de cuarta clase, y el registrador prestará, para desempeñarlo, una fianza de 1.250 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse con arreglo á la ley, atendiendo á la mayor ó menor importancia de la contratación.

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1894.=El Marqués de Lema.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Marqués de Lema, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al puente de Agüera (Reproducida.)

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado pertenecientes á la provincia de Oviedo, la de Villaviciosa al Puente de Agüera, en la de Infiesto á Lastres, pasando por El Busto y las parroquias de Rales, Santa Eugenia de los Pandos, Arnín y Pivierda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1894.=El Marqués de Lema.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

AL CONGRESO

Pocas palabras necesitan los Diputados que suscriben para explicar la sustitución del dictamen que emitieron en 31 de Julio de 1893 sobre el proyecto de ley de reforma del gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico, por el que actualmente presentan á la deliberación del Congreso.

Públicas han sido las anticipadas discusiones promovidas con motivo, y á veces con pretexto, del problema antillano, y sería prolijo é innecesario relatar aquí cómo se ha llegado á esta nueva redacción del dictamen que ahora, de acuerdo con el Gobierno de S. M., presentamos á la deliberación de los señores Diputados.

La notoriedad de esos mismos debates evitan á la Comisión el trabajo de recordarlos, y á su vez explican la conveniencia de dar solución á las cuestiones bajo la forma estudiada con plausible celo por el señor Ministro de Ultramar después del tácito y amplio voto de confianza que le otorgaron los partidos políticos gobernantes de la Península y los locales de la gran Antilla.

La Comisión no podía menos de prestar su humilde concurso á esta labor, no tanto por cumplir con los deberes políticos más elementales, como por satisfacer pronto halagüeñas esperanzas de nuestros hermanos de las Antillas, demostrándoles una vez más que la madre Patria confía en la lealtad de aquéllos y los cree dignos por su cultura y sensatez de administrar sus propios y peculiares intereses locales.

Con estas ligeras indicaciones, cree la Comisión que á la memoria de los Sres. Diputados acudirán recuerdos sobrados para justificar nuestra conducta y explicar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° El régimen del gobierno y la administración civil de la isla de Cuba se acomodará á las siguientes bases:

BASE PRIMERA

La ley municipal y la ley provincial vigentes en la isla quedarán modificadas en cuanto sea menester para los fines siguientes:

Las cuestiones relativas á la constitución de los Municipios, agregación, segregación y deslindes de términos municipales, serán resueltas por el Consejo de administración, previo informe de la Diputación provincial respectiva.

También quedará modificada la ley provincial en todo aquello que estas Bases atribuye la competencia al Consejo de administración.

Las relativas á la constitución de los Ayuntamientos, incidencias de elecciones, capacidad de los electos y demás análogas, serán resueltas por la Diputación provincial.

Serán alcaldes los concejales elegidos por los Ayuntamientos, mientras el gobernador general no estime oportuno nombrar otro miembro de la Corporación. Los alcaldes ejercerán, además de las funciones activas de la administración como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos, la representación y delegación del Gobierno.

En todo caso de suspensión gubernativa de acuerdos municipales, el asunto pasará desde luego á co-

nocimiento del tribunal ordinario, si la suspensión hubiere sido acordada por razón de delincuencia, ó á conocimiento de los gobernadores civiles, previo informe de la Diputación provincial, si el motivo de la suspensión fuese haber recaído el acuerdo en asuntos positivamente extraños á la competencia municipal ó haber infringido las leyes.

Los gobernadores civiles podrán suspender los acuerdos de las Corporaciones municipales, y amonestar, apercibir, multar ó suspender á sus individuos cuando traspasen el límite de la competencia municipal.

Para la destitución gubernativa de alcaldes y concejales en los casos que la ley determine, el gobernador general deberá oir previa y necesariamente al Consejo de administración.

Todo individuo de Corporación municipal que hubiese dictado providencia ó votado acuerdo lesivo para los derechos de particulares, será responsable de indemnización ó restitución á los perjudicados ante los tribunales que, según los casos, sean competentes, mientras tal responsabilidad no quede extinguida con sujeción á las reglas ordinarias del derecho.

En los asuntos definidos como de la privativa competencia municipal, cada Ayuntamiento gozará de toda la libertad de acción compatible con la obediencia á las leyes y con el respeto á los derechos de los particulares.

Para que los Ayuntamientos y las Juntas de asociados designen los recursos y arbitren los medios que prefieran en cada pueblo para cubrir los servicios y obligaciones del Municipio, se les concederá toda la latitud de facultades que sea compatible con el sistema tributario del Estado.

Las Diputaciones provinciales podrán revisar los acuerdos de las Corporaciones municipales relativos á formación ó alteración de sus presupuestos, sin mermar las facultades discrecionales de aquéllas, cuidando de que no se autorice gasto alguno que exceda de los recursos efectivos, y de que, con preferencia á toda otra necesidad, se solventen los débitos ó atrasos que resultaren de un año para otro y las obligaciones que hubieran sido declaradas por ejecutoria de los tribunales competentes. El gobernador general y los gobernadores sólo tendrán en estos asuntos la intervención necesaria para asegurar la observancia de las leyes y la compatibilidad de los recursos municipales con los ingresos del Estado.

Las cuentas anuales de los alcaldes, comprensivas de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, serán publicadas en las localidades, revisadas y censuradas, con vista de las reclamaciones, por las Diputaciones provinciales, y aprobadas por los gobernadores civiles si no excedieren de 100.000 pesetas, y si excedieren de esa suma por el Consejo de administración. Las Diputaciones y el Consejo declararán, en su caso, las responsabilidades administrativas, á reserva de las que competan á los tribunales ordinarios.

Los acuerdos de las Diputaciones provinciales serán apelables para ante el Consejo de administración.

Base 2.ª

El Consejo de administración estará constituído de la manera siguiente:

Será presidente el gobernador general propietario ó interino.

El Gobierno nombrará por Real decreto 15 consejeros.

Tendrá éste una Secretaría con el personal indispensable para el despacho de los asuntos.

El cargo de vocal del Consejo será honorífico y gratuito para todos los miembros.

Para ser nombrado consejero se requiere, además de llevar cuatro años de residencia en la isla, alguna de las calidades siguientes:

Ser ó haber sido presidente de la Cámara de Comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País ó del Círculo de Hacendados.

Ser ó haber sido rector de la Universidad ó decano del Colegio de abogados de capital de provincia por espacio de dos años.

Figurar con cuatro años de antelación entre los 50 mayores contribuyentes de la isla por impuesto sobre la propiedad inmueble, ó por el ejercicio de profesión, industria ó comercio.

Haber sido elegido Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más elecciones generales.

Haber sido dos ó más veces presidente de las Diputaciones provinciales de la isla; haber sido durante dos ó más bienios vocal de la Comisión provincial ó durante ocho años diputado provincial.

Haber sido durante dos ó más bienios alcalde en capital de provincia.

Cuando lo estime oportuno, podrá el Consejo llamar á su seno, por conducto del gobernador general, para oirlos, sin que por esto tengan voto, á los jefes de los servicios administrativos.

El Consejo se compondrá además de quince consejeros elegidos por el mismo censo que las Diputaciones provinciales.

Estos cargos durarán cuatro años y se renovarán cada dos, verificándose la elección una vez en las provincias de la Habana, Pinar del Río y Puerto Príncipe, y otra en las de Matanzas, Santa Clara y Santiago de Cuba.

La Habana elegirá cuatro, Santiago tres y las demás provincias dos cada una.

Elegidos de una vez todos los consejeros al plantearse esta ley ó en caso de destitución total, la primera renovación tendrá efecto á los dos años, cesando los del primer grupo de provincias.

En los casos ordinarios las elecciones se verificarán al mismo tiempo que las de diputados provinciales y en un solo acto.

El Consejo examinará las actas y determinará respecto de la capacidad legal de los electos y de los de Real nombramiento, y resolverá todas las cuestiones referentes á su propia constitución con arreglo á las leyes.

En la primera sesión de cada año nombrará dos vicepresidentes y dos secretarios entre todos los consejeros. El gobernador general podrá delegar en aquéllos para el despacho ordinario de los asuntos.

Base 3.ª

El Consejo de administración acordará cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, industria y comercio, de la inmigración y coloniza-

ción, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación.

Formará y aprobará todos los años el presupuesto con suficientes recursos para dotar aquellos servicios. Ejercitará las funciones que las leyes municipal y provincial le asignen y cuantas le atribuyan otras leyes especiales. Censurará, y en su caso aprobará, las cuentas de su presupuesto, que serán rendidas todos los años por la Dirección general de Administración local, declarando las responsabilidades administrativas que resulten.

Los ingresos del presupuesto local consistirán:

1.° En el producto de los bienes y rentas que pertenezcan al Estado ó á los establecimientos é institutos cuyo régimen económico competa al Consejo.

2.° En los recargos que dentro de los límites que las leyes autorizan acuerde el Consejo sobre las contribuciones é impuestos del Estado.

Al gobernador general, como jefe superior de las autoridades de la isla, incumbirá ejecutar todos los acuerdos del Consejo.

Al efecto, como delegado de aquél, la Dirección general de Administración local tendrá á su cargo los servicios dotados en el presupuesto local y la contabilidad referente al mismo, y será responsable de la inobservancia de las leyes y resoluciones legítimas del Consejo de administración.

Cuando el gobernador general reputare contrario á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo del Consejo, suspenderá su ejecución y adoptará por sí mismo interinamente las providencias que exigieren las necesidades públicas que quedaren desatendidas por efecto de la suspensión, sometiendo inmediatamente el asunto al Ministerio de Ultramar.

Si algún acuerdo del Consejo lesionara indebidamente derechos de particulares, los que hubiesen contribuído con su voto á adoptarlo serán responsables de indemnización ó restitución al perjudicado ante los tribunales competentes.

El gobernador general, oída la Junta de autoridades, podrá suspender el Consejo, ó sin aquel requisito decretar la suspensión de sus individuos, mientras quede bastante número para deliberar:

Primero. Cuando el Consejo ó alguno de sus miembros traspase el límite de sus facultades legítimas con menoscabo de la autoridad gubernativa ó judicial ó con riesgo de alteración del orden público:

Segundo. Por razón de delincuencia.

En el primer caso, dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que éste levante la suspensión ó decrete la destitución por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, dentro del plazo de dos meses, trascurridos los cuales, sin una ú otra providencia, quedará alzada de derecho la suspensión.

En el segundo caso, entenderá desde luego en el asunto el tribunal competente, que será la Audiencia de la Habana en pleno, y se estará á lo que ésta resolviese sobre la suspensión. En lo relativo á las demás responsabilidades tendrán los acusados el recurso de casación.

El Consejo será oído:

1.° Sobre los presupuestos generales de gastos y de ingresos, cuyos proyectos, que habrá formado la Intendencia, serán elevados todos los años, dentro del mes de Marzo ó antes, al Ministerio de Ultramar con las modificaciones propuestas por el Consejo.

Aunque el Gobierno varíe el proyecto para presentarlo á las Cortes á fin de proveer á los servicios y obligaciones generales del Estado, acompañará siempre, como informe, el redactado por el Consejo de administración.

2.° Sobre las cuentas generales que la Intendencia de Hacienda rendirá sin excusa todos los años dentro del semestre siguiente á cada ejercicio económico, comprensivas de los ingresos y gastos liquidados y realizados en la administración del presupuesto general de la isla.

3.° Sobre los asuntos del Patronato de Indias.

4.° Sobre los acuerdos de los gobernadores civiles que lleguen en alzada hasta el gobernador general.

5.° Sobre la destitución ó separación de alcaldes y regidores.

6.° Sobre los demás asuntos de carácter general que las leyes determinen.

Podrá además el gobernador general pedir al Consejo cuantos informes estime convenientes.

El Consejo celebrará periódicamente sesiones ordinarias y las extraordinarias á que lo convocare el gobernador general.

BASE 4.ª

El gobernador general será el representante de Gobierno de la Nación en la isla de Cuba. Ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al Patronato de Indias. Tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla. Será delegado de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de Guerra y de Marina, y le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla. Su nombramiento ó separación emanará de la Presidencia del Consejo de Ministros, con acuerdo de éste.

Además de las otras funciones que por precepto de las leyes ó por especial delegación del Gobierno le correspondan, serán atribuciones suyas:

Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo. Publicar, cumplir y hacer que se cumplan los decretos, Reales órdenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le comuniquen los Ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación y á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven la resolución por el medio más rápido al Ministerio respectivo.

Vigilar é inspeccionar todos los servicios públicos.

Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

Suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiese y la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de la Junta de autoridades.

Suspender con audiencia de esta misma Junta, y bajo su responsabilidad, cuando circunstancias extraordinarias impidan comunicarse previamente con el Gobierno, las garantías expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.° y párrafos 1.°, 2.° y 3.° del art. 13 de la Constitución del Estado, y aplicar la legislación de orden público.

Como jefe superior de la administración civil en la isla también corresponderá al gobernador general:

Mantener la integridad de la jurisdicción administrativa con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de jurisdicción y atribuciones.

Dictar las disposiciones generales necesarias para cumplimiento de las leyes y reglamentos, dando cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Cuando el Gobierno haya dictado reglamentos ú órdenes para el debido cumplimiento de las leyes, el gobernador general se ajustará estrictamente á lo dispuesto por aquél.

Señalar los establecimientos penales en que se deban cumplir las condenas, disponer el ingreso en ellos de los penados y designar el punto de confinamiento cuando los tribunales impongan esta pena.

Suspender á los funcionarios de la administración cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta razonada, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sostener con los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla.

Compondrán la Junta de autoridades el reverendo Obispo de la Habana ó el reverendo Arzobispo de Santiago de Cuba, si se halla presente, el comandante general del apostadero, el segundo cabo, el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana, el intendente de Hacienda y el director de Administración local.

Los acuerdos de esta Junta, que se harán constar en acta duplicada, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Ultramar, no obstarán para que el gobernador general resuelva, bajo su responsabilidad en todo caso, lo que crea más conveniente.

El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado en casos de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo en propiedad, y en defecto de éste por el comandante general del apostadero, mientras el Gobierno no designe otra persona para la interinidad.

La Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general. De las responsabilidades administrativas en que el mismo incurra, conocerá el Consejo de Ministros.

El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus propias providencias cuando hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, fuesen declaratorias de derechos ó hubiesen servido de base á sentencia judicial ó contencioso-administrativa, ó versasen sobre su propia competencia.

Base 5.ª

La administración civil y económica de la isla, bajo la superior dependencia del gobernador general, quedará organizada con sujeción á las siguientes reglas:

El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de administración, despachará directamente los asuntos de política, Patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre todas las autoridades de la isla y el Gobierno, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla.

De ella dependerán inmediatamente las Secciones administrativas de las provincias, salvas las facultades de inspección que el gobernador general delegue, en casos determinados, en los gobernadores civiles.

La Dirección general de Administración local, desempeñada por un jefe superior de administración, estará encargada de los servicios que se doten con el presupuesto provincial, de llevar la contabilidad, rendir y depurar las cuentas anuales del mismo presupuesto, de los asuntos principales, y de cumplir todos los acuerdos del Consejo de administración.

Las plantillas de las oficinas y el procedimiento para el despacho de los asuntos se acomodarán al designio de conseguir la más extremada sencillez en los trámites y la responsabilidad de los funcionarios.

Las leyes determinarán los casos en que la resolución del jefe, autoridad superior en la isla, á cuya competencia corresponda cada asunto, según esta base, causará estado, para dejar expedita en su caso la vía contencioso-administrativa.

Se podrá acudir, sin embargo, en todo tiempo, con el recurso extraordinario de queja al gobernador general respecto de los asuntos en que entiendan la Intendencia y la Dirección de Administración, y también al Ministerio de Ultramar, respecto de cualesquiera asunto de la administración por el Gobierno de la isla; pero la queja no interrumpirá el procedimiento administrativo, ni el plazo hábil, ni el curso de la reclamación contencioso-administrativa. La cosa juzgada en cada vía será inalterable en los términos que señala la ley especial por que se rige.

El gobernador general y el Ministro de Ultramar, ejercitando las facultades de alta inspección, bien por su iniciativa, bien en virtud de queja, cuidarán de no interrumpir el curso ordinario de los asuntos mientras no necesiten tomar alguna providencia para remediar ó prevenir daños irreparables, antes de la resolución definitiva de la autoridad competente.

Art. 2.° El régimen del gobierno y administración civil de la isla de Puerto Rico se acomodará á las siguientes bases:

Base 1.ª

La ley municipal vigente en la isla quedará modificada en cuanto sea menester para los fines siguientes:

Las cuestiones relativas á la constitución de los Municipios ó de las Corporaciones municipales (agregación, deslinde de términos, incidencias de eleccio-

nes, capacidad de los electos y demás análogos), serán resueltas sin ulterior recurso por la Diputación provincial.

Serán alcaldes los concejales elegidos por los Ayuntamientos, mientras el gobernador general no estime oportuno nombrar otro miembro de la Corporación. Los alcaldes ejercerán, además de las funciones activas de la administración como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos, la representación y delegación del Gobierno.

En todo caso de suspensión gubernativa de acuerdos municipales, el asunto pasará desde luego á conocimiento del tribunal ordinario, si la suspensión hubiere sido acordada por razón de delincuencia, ó á conocimiento de la Diputación provincial, para que confirme ó revoque la suspensión, si el motivo de ésta fuese haber recaído el acuerdo en asuntos positivamente extraños á la competencia municipal, ó haber infringido las leyes.

Los delegados del gobierno general podrán suspender los acuerdos de las Corporaciones municipales, y amonestar, apercibir, multar ó suspender á sus individuos cuando traspasen el límite de la competencia municipal.

Para la destitución gubernativa de alcaldes y concejales, en los casos que la ley determine, el gobernador general deberá oir previa y necesariamente al Consejo de administración.

Todo individuo de Corporación municipal que hubiese dictado providencia ó votado acuerdo lesivo para los derechos de particulares, será responsable de indemnización ó restitución á los perjudicados ante los tribunales, que, según los casos, serán competentes mientras tal responsabilidad no quede extinguida con sujeción á las reglas ordinarias del derecho.

En los asuntos definidos como de la privativa competencia municipal, cada Ayuntamiento gozará de toda la libertad de acción compatible con la obediencia á las leyes generales y con el respeto á los derechos de los particulares.

Para que los Ayuntamientos y las Juntas de asociados designen los recursos y arbitren los medios que prefieran en cada pueblo para cubrir los servicios y obligaciones del Municipio, se les concederá toda la latitud de facultades que sea compatible con el sistema tributario del Estado.

La Diputación provincial podrá revisar los acuerdos de las Corporaciones municipales relativos á formación ó alteración de sus presupuestos sin mermar las facultades discrecionales de aquéllas, cuidando de que no se autorice gasto alguno que exceda de los recursos efectivos, y de que, con preferencia á toda otra necesidad, se solventen los débitos ó atrasos que resultaren de un año para otro y las obligaciones que hubieren sido declaradas por ejecutoria de los tribunales competentes. El gobernador general y sus delegados sólo tendrán en estos asuntos la intervención necesaria para asegurar la observancia de las leyes y la compatibilidad de los recursos municipales con los ingresos del Estado.

Las cuentas anuales de los alcaldes, comprensivas de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, serán publicadas en la localidad, revisadas y censuradas con vista de las reclamaciones por los delegados, oyendo á los responsables acerca de los reparos, y aprobadas ó desaprobadas en definitiva por la Diputación provincial, la que declarará en su caso, sin ulterior recurso, las responsabilidades administrativas, á reserva de las que competan á los tribunales ordinarios.

Base 2.ª

Será reformada la ley provincial vigente en la isla de Puerto Rico con los fines siguientes:

Para los efectos de los arts. 82 y 84, con arreglo al 89 de la Constitución, toda la isla seguirá formando una sola provincia, dividida en dos regiones.

La Diputación provincial de la isla ejercerá en pleno todas sus funciones, estará formada por 12 diputados, 6 de cada región, cuyos cargos durarán cuatro años, y se renovará por mitad de dos en dos años, verificándose la elección una vez en la región de San Juan y otra en la de Ponce. Elegidos de una vez todos los diputados al plantearse esta ley, ó en caso de destitución total, la primera renovación tendrá efecto á los dos años, cesando los de la primera Sección.

La Diputación elegirá su presidente, examinará y aprobará en su caso las actas y la capacidad legal de los electos, y resolverá todas las cuestiones tocantes á su propia constitución, con arreglo á las leyes. De los recursos que se entablen contra estas decisiones de la Diputación, conocerá exclusivamente la Audiencia territorial de la isla.

El gobernador general, oída la Junta de autoridades, podrá suspender la Diputación, ó sin aquel requisito decretar por sí la suspensión de sus individuos mientras quede bastante número de ellos para deliberar:

1.° Cuando la Diputación ó alguno de sus miembros traspase el límite de sus facultades legítimas con menoscabo de la autoridad gubernativa ó judicial, ó con riesgo de la alteración del orden público.

2.° Por razón de delincuencia.

En el primer caso, dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que éste levante la suspensión ó decrete la destitución por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que salga el primer correo directo para la Península, trascurridos los cuales sin una ú otra providencia quedará alzada de derecho la suspensión. En el segundo caso, entenderán desde luego en el asunto los tribunales competentes, y se estará á lo que éstos resolviesen, tanto sobre la suspensión, como en lo relativo á las responsabilidades definitivas.

La Diputación provincial acordará cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, de las comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, la industria y el comercio, de la emigración y colonización, de la instrución pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación. Formará y aprobará todos los años los presupuestos con suficientes recursos para dotar aquellos servicios, ejecutará las funciones que la ley municipal le asigne y cuantas le atribuyan otras leyes especiales. Censurará, y en su caso aprobará las cuentas del presupuesto provincial, que serán rendidas todos los años por la Sección de Administración local, declarando

las responsabilidades administrativas que resultaren.

Los ingresos del presupuesto consistirán: primero, en el producto de los bienes y rentas que pertenezcan á la provincia ó á los establecimientos é institutos cuyo gobierno y dirección compete á la Diputación provincial; segundo, en los recargos que las leyes autoricen y la Diputación acuerde sobre las contribuciones é impuestos del Estado, cuya percepción esté recomendada á la Intendencia general de Hacienda; tercero, en el contingente que la Diputación señale á los Municipios, guardando siempre entre éstos la proporción en que se halle la entidad de los respectivos presupuestos.

Al gobernador general, como jefe superior de las autoridades de la isla, incumbirá ejecutar todos los acuerdos de la Diputación. Al efecto, como delegada de aquél, la sección de Administración local en el gobierno general tendrá á su cargo los servicios dotados con el presupuesto provincial y la contabilidad referente al mismo, y será responsable de la inobservancia de las leyes y resoluciones legítimas de la Diputación.

Cuando el gobernador general reputase contrario á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo de la Diputación provincial, suspenderá su ejecución, y adoptará por sí mismo, interinamente, las providencias que exigieren las necesidades públicas que quedaren desatendidas por efecto de la suspensión, y, previo informe del Consejo de administración, someter el asunto al Ministerio de Ultramar.

Si algún acuerdo de la Diputación provincial lesionara derechos de particulares, los que hubiesen contribuído con su voto á adoptarlo serán responsables de indemnización ó restitución al perjudicado ante los Tribunales competentes.

Habrá en las regiones de San Juan y Ponce delegados del Gobierno general con las categorías, calidades, dotaciones y facultades convenientes para facilitar el despacho de los asuntos administrativos y la acción gubernativa del gobernador general.

BASE 3.ª

El Consejo de administración de la isla de Puerto Rico estará constituído y funcionará del modo que á continuación se expresa:

Serán presidentes y vocales natos:

El gobernador general.

El reverendo Obispo de Puerto Rico.

El general segundo cabo.

El comandante provincial de marina.

El presidente y el fiscal de la Audiencia territorial.

El teniente coronel del Cuerpo de voluntarios de la capital.

Los diputados provinciales de la región que esté más próxima la elección ordinaria para la renovación bienal.

El Gobierno nombrará por Real decreto otros seis consejeros, dos de los cuales tendrán las calidades legales, la categoría y el sueldo de jefes de administración de primera clase, y estarán encargados de las ponencias que sean necesarias para preparar las deliberaciones del Consejo.

Tendrá éste una Secretaría con el personal indispensable para el despacho de los asuntos.

Exceptuados los dos consejeros ponentes el cargo de vocal del Consejo será honorífico y gratuito para todos los miembros.

Para ser nombrado consejero, exceptuados los dos ponentes, se requiere alguna de la calidades siguientes:

Ser ó haber sido presidente de Cámara de Comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País ó de la Asociación de Agricultores.

Ser ó haber sido director del Instituto de San Juan, ó decano del Colegio de abogados de San Juan de Puerto Rico, por espacio de dos años.

Figurar con cuatro años de antelación entre los cincuenta mayores contribuyentes de la isla por impuestos sobre la propiedad inmueble, ó entre los cincuenta mayores contribuyentes por ejercicio de profesión, industria ó comercio.

Haber sido elegido Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más elecciones generales por Colegios electorales de la isla.

Haber sido elegido dos ó más veces presidente de la Diputación.

Cuando estime oportuno podrá el Consejo llamar á su seno por conducto del gobernador general para oirlos, sin que por esto tengan voto, los jefes de los servicios administrativos.

Las funciones del Consejo serán puramente consultivas. Deliberará siempre en pleno, sin perjuicio de las comisiones que acuerde conferir á sus individuos para el esclarecimiento de los asuntos en que haya de informar.

Deberá ser oído:

1.° Sobre los presupuestos generales de gastos y de ingresos, cuyos proyectos, que habrá formado la Intendencia, serán elevados todos los años dentro del mes de Marzo ó antes al Ministerio de Ultramar con las modificaciones hechas por el Consejo. Aunque el Gobierno varíe el proyecto para presentarlo á las Cortes á fin de proveer á los servicios y obligaciones generales del Estado, acompañará siempre como informe el redactado por el Consejo.

2.° Sobre las cuentas generales que la Intendencia de Hacienda rendirá sin excusa todos los años dentro del semestre siguiente á cada ejercicio económico, comprensivas de los ingresos y gastos liquidados y realizados en la administración del presupuesto general de la isla.

3.° Sobre los asuntos del Patronato de Indias.

4.° Sobre los acuerdos de la Diputación provincial que den ocasión á que intervenga el Gobierno, con arreglo á la base 2.ª

5.° Sobre las peticiones de reformas legislativas que emanan de la Diputación antes de elevarlas al Gobierno.

6.° Sobre la destitución ó separación de alcaldes ó regidores.

7.° Sobre los demás asuntos de carácter administrativo que las leyes determinen.

Podrá además el gobernador general pedir al Consejo cuantos informes considere convenientes.

BASE 4.ª

El gobernador general será el representante del Gobierno de la Nación en la isla de Puerto Rico. Ejercerá, como vicerreal patrono, las facultades inherentes al Patronato de Indias. Tendrá el mando

superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla. Será delegado de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de Guerra y de Marina, y le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla. Su nombramiento ó separación emanará de la Presidencia del Consejo de Ministros con acuerdo de éste, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Además de las otras funciones que por precepto de las leyes ó por especial delegación del Gobierno le correspondan, serán atribuciones suyas:

Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo. Publicar, cumplir y hacer que se cumplan los decretos, Reales órdenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le comuniquen los Ministerios de que es delegado.

Cuando, á su juicio, las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación y á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven la resolución, por el medio más rápido, al Ministerio respectivo.

Vigilar é inspeccionar todos los servicios públicos.

Comunicarse directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

Suspender las ejecuciones de pena capital, cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiesen y la urgencia no diera lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de la Junta mayúscula de autoridades.

Suspender con audiencia de la misma Junta, y bajo su responsabilidad, cuando circunstancias extraordinarias impidan comunicarse previamente con el Gobierno, las garantías expresadas en los arts. 1.°, 5.°, 6.° y 9.° y párrafos 1.°, 2.° y 3.° del art. 13 de la Constitución del Estado, y aplicar la legislación de orden público.

Como jefe superior de la administración civil en la isla, también corresponderá al gobernador general:

Mantener la integridad de la jurisdicción administrativa, con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de competencias de jurisdicción y atribuciones.

Dictar las disposiciones generales necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos, dando cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Cuando el Gobierno haya dictado reglamentos ú órdenes para el debido cumplimiento de las leyes, el gobernador general se ajustará estrictamente á lo dispuesto por aquél.

Señalar los establecimientos penales en que se deban cumplir las condenas, disponer el ingreso en ellos de los penados, y designar el punto de confinamiento cuando los tribunales impongan esta pena.

Suspender á los funcionarios de la administración cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta razonada, y proveer interinamente las vacantes, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sostener con los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla.

Compondrán la Junta de autoridades:

El reverendo Obispo de San Juan de Puerto Rico.

El general segundo cabo.

El comandante militar de marina.

El presidente y fiscal de la Audiencia de San Juan.

El intendente de Hacienda y

El jefe de la Sección de Administración local.

Los acuerdos de esta Junta, que se harán constar en acta duplicada, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Ultramar, no obstarán para que el gobernador general resuelva, bajo su responsabilidad en todo caso, lo que crea más conveniente.

El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado en caso de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo, y en defecto de éste, por el comandante general del apostadero, mientras el Gobierno no designare otra persona para la interinidad.

La Sala de lo criminal del tribunal conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general. De las responsabilidades administrativas en que el mismo incurra conocerá el Consejo de Ministros.

El gobernador general no podrá modificar ó renovar sus providencias si hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, si fuesen declaratorias de derechos, si hubiesen servido de base á sentencia judicial ó contencioso-administrativa ó versasen sobre su propia competencia.

Las providencias que recaigan en materia de gobierno ó en ejercicio de facultades discrecionales y las de carácter general y reglamentario, podrán ser revocadas por el Gobierno cuando éste las juzgue contrarias á las leyes é inconvenientes para el gobierno y buena administración de la isla.

Base 6.ª

La administración civil y económica de la isla, bajo la superior dependencia del gobernador general, quedará organizada con sujeción á las siguientes reglas:

El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de administración, despachará directamente los asuntos de política, Patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre las autoridades de la isla y el Gobierno, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla. De ella dependerán inmediatamente las Secciones administrativas de las cuatro regiones, salvas las facultades de inspección que el gobernador general delegue en casos determinados en los gobernadores regionales.

La Sección de Administración local desempeñada por un jefe de administración, estará encargada de los servicios que se doten con el presupuesto provincial, de llevar la contabilidad, rendir y depurar las cuentas anuales del mismo presupuesto, de los asuntos municipales y de cumplir todos los acuerdos de la Diputación.

Las plantillas de las oficinas y el procedimiento para el despacho de los asuntos se acomodarán al designio de conseguir la más extremada sencillez en los trámites y la responsabilidad individual de los funcionarios.

Las leyes determinarán los casos en que la resolución del jefe ó autoridad superior de la isla, á cuya competencia corresponda cada asunto, según esta base, causará estado, para dejar expedita en su caso la vía contencioso-administrativa.

Se podrá acudir, sin embargo, en todo tiempo con el recurso extraordinario de queja al gobernador general respecto de los asuntos en que entienda la intendencia y la Dirección de Administración, y también al Ministerio de Ultramar respecto de cualesquiera asuntos de la administración ó el gobierno de la isla; pero la queja no interrumpirá el procedimiento administrativo, ni el plazo hábil, ni el curso de la reclamación contencioso-administrativa. La cosa juzgada en cada vía será inalterable, en los términos que señala la ley especial por que se rige.

El gobernador general y el Ministro de Ultramar, ejercitando las facultades de alta inspección, bien por su iniciativa, bien en virtud de queja, cuidarán de no interrumpir el curso ordinario de los asuntos mientras no necesiten tomar alguna providencia para remediar ó prevenir daños irreparables antes de la resolución definitiva de la autoridad competente.

Art. 3.° El procedimiento electoral se modificará en las dos islas para facilitar á las minorías el acceso á los Ayuntamientos, á las Diputaciones y al Consejo de administración de Cuba; y para aplicar á las elecciones de concejales, diputados provinciales y consejeros de administración, en cuanto á la inclusión y exclusión de electores y rectificación y formación anual del censo electoral, lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 sobre la reforma de la ley electoral para la elección de Diputados á Cortes. También se hará extensivo á toda clase de elecciones lo dispuesto en los arts. 14, 15 y 16 del mencionado Real decreto.

Las cuotas contributivas que imponga el Consejo de administración en Cuba se computarán como si fuesen impuestas por el Estado para todos los efectos electorales.

Artículo adicional

El Gobierno queda autorizado para reformar, con arreglo á las anteriores bases, las leyes vigentes en Cuba y Puerto Rico, dando cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Disposición transitoria

Los consejeros de administración que se elijan en la isla de Cuba á la promulgación de esta ley, permanecerán en sus puestos hasta la primera renovación de las Diputaciones provinciales, después de trascurridos dos años á contar desde la fecha de la elección.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1895.—Tirso Rodrigáñez, presidente.=S. Moret.=Gustavo Morales.=Isidoro Recio.=El Conde de Torrepando.=J. Gutiérrez Abascal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo del kilómetro 25 de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, termine en Candelaria.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 25 de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista á Candelaria, conformándose con lo aprobado por aquel Cuerpo tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal que, partiendo del kilómetro 25 de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, vaya al pueblo de Candelaria.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=El Conde de Belascoaín.=El Conde de Torrepando.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Lorenzo Moret.=José de la Presilla.=José de Quintana y León.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Alvarez Capra y otros, fijando la forma en que ha de abonarse el premio que ofrece el Estado á los constructores de canales y pantanos. (Reproducida).

AL CONGRESO

Conocida es de todos la excepcional importancia del canal de Aragón y Cataluña y su larga historia, expuesta, en parte en el preámbulo del Real decreto de 1.° de Setiembre de 1866. Las ventajas y privilegios otorgados á las diversas Empresas concesionarias desde que en 25 de Abril de 1834 la Reina Gobernadora cedió á una Compañía la construcción del canal llamado á la sazón de Tamarite de Litera, han resultado estériles y baldíos; la obra de riego más beneficiosa que se ha emprendido en España no ha podido ser terminada en sesenta años de continuas gestiones acerca de los Poderes públicos por parte de los pueblos interesados.

Al acogerse la última Empresa concesionaria á la ley de 27 de Julio de 1833 en virtud del Real decreto de 6 de Febrero de 1888, creyeron los pueblos próxima la realización de sus esperanzas; pero sus ilusiones quedaron muy pronto desvanecidas por completo. Los esfuerzos del concesionario, los deseos de capitalistas activos y emprendedores, dispuestos, según irrecusables testimonios, á llevar á la Empresa sus grandes recursos y su pericia en los negocios, se estrellaron en los obstáculos nacidos de las disposiciones legales vigentes, viéndose al cabo obligado el Gobierno á decretar con justicia la caducidad de la concesión en 12 de Noviembre de 1892.

Los anteriores hechos, y el fenómeno por todos advertido, de que no se haya ejecutado en España una sola obra de riego con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883, demuestran que la caducidad de la concesión del canal de Aragón y Cataluña fué motivada, en primer término, por las deficiencias de la ley; y que mientras la ley no sufra las modificaciones aconsejadas por la experiencia, no habrá quien acepte la concesión del canal.

Las especialísimas condiciones en que esta obra se encuentra hoy, obligan á los Diputados que suscriben á usar de su iniciativa parlamentaria, sin esperar á que el Gobierno proponga á las Cámaras las reformas de la ley general sobre subvención á canales y pantanos. Según la liquidación aprobada por Real decreto de 2 de Marzo del corriente año, valen las obras construídas, de las que, en cumplimiento de la ley, se ha incautado la Administración, cerca de 4 millones de pesetas, y su conservación exigirá, de no continuar en breve plazo los trabajos, crecidos gastos, que tendrá que abonar el Estado sin beneficio de los intereses públicos. Ninguna otra concesión caducada se encuentra en el mismo caso. En ninguna otra se ha incautado el Gobierno de obras importantes. Es indispensable, pues, separar esta empresa de las demás análogas por encontrarse en condiciones singularísimas que en ninguna otra concurren, y proveer con urgencia á la continuación de las obras; pues el Estado tiene ahora, no sólo el deber de satisfacer apremiantes necesidades de los pueblos, que piden la realización de promesas cien veces hechas por los Poderes públicos, y el interés de la Hacienda en aumentar los tributos y asegurar su pago, sino el interés de todo poseedor de fincas improductivas en obtener algún beneficio de su capital.

Indispensable también prever el caso de que la subasta quede desierta. Los Diputados que suscriben preferirían que el Estado emprendiera desde luego por su cuenta la construcción del canal, pues están ciertos de que con el auxilio de los pueblos interesados, dispuestos, en los límites de su estrechez presente, á cualesquiera sacrificios para realizar la obra

en que ven su redención de la miseria producida por la pérdida de las cosechas que las persistentes sequías han ocasionado en los últimos años, la Administración podría construir el canal sin sacrificios, antes bien con ventajas positivas para el Erario público. Nada más fácil que escalonar las obras y ejecutarlas parcialmente por subasta para dar comienzo lo antes posible á los riegos. Mas las ideas expuestas por personas de gran autoridad nos obligan á anteponer la concesión á particulares, y á recurrir á la construcción por cuenta del Estado en último extremo, solamente cuando la falta de postor ponga á los Poderes públicos en la alternativa de renunciar á la construcción del canal, condenando á inevitable ruina, á inmediata despoblación, á regiones que sólo necesitan riego seguro para convertirse en las más feraces de España y perdiendo 4 millones de pesetas, valor de las obras ejecutadas, ó proceder directamente á la construcción por cuenta del Estado.

Por estas razones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La parte de auxilio llamado premio que ofrece el Estado á los constructores de canales y pantanos por ley de 27 de Julio de 1883, se abonará á la vez y en forma igual que la subvención, ó sea por partes proporcionales y correspondientes á los grupos de obras y á medida que cada uno de ellos se termine.

Art. 2.° Los artículos de la citada ley de 27 de Julio de 1883, y del reglamento de 9 de Abril de 1885 dictado para su ejecución, que hagan referencia al pago del premio, se entenderán modificados en el sentido indicado en el artículo anterior.

Art. 3.° Las concesiones existentes para la construcción de canales y pantanos, otorgadas con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883, podrán en el término de cuatro meses acogerse á la presente.

Art. 4.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que dentro del término de cuatro meses, á contar desde la promulgación de esta ley, saque á subasta la ejecución del canal de Aragón y Cataluña con arreglo á las bases establecidas en los artículos anteriores; y si en la subasta no se presentase ningún postor, el Gobierno podrá continuar las obras por cuenta del Estado en la forma y plazos que crea oportuno, oyendo previamente para dichos fines á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Palacio del Congreso 29 de Junio de 1894.=Lorenzo Alvarez Capra.=Manuel Camo.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 1.° DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Creación de un Registro de la propiedad en Tineo: manifestación del Sr. Secretario Conde de la Corzana sobre la proposición de ley reproducida el día anterior.

Concepto de la inmunidad parlamentaria: manifestaciones del Sr. Conde de Xiquena con ocasión de una pregunta dirigida al Gobierno en la otra Cámara sobre el alcance de las palabras pronunciadas por el Sr. Conde en el Congreso en la cuestión de los Ducados de Monteleón y Terranova. Declaración del Sr. Presidente.=Rectificación del señor Conde de Xiquena.

Recaudación de consumos en el extrarradio de Murcia: reproducción de una pregunta del Sr. López Parra, manifestando á la vez la impresión producida en su ánimo por los acuerdos del Ayuntamiento de Murcia con ocasión de sus palabras en el Congreso al anunciar la pregunta.

Juramento del Sr. Pérez García.

Introducción de cereales extranjeros: exposiciones presentadas por los Sres. Castillo García y Soriano, Pozo y Aparicio.

Autorización del libre cultivo del tabaco: exposición presentada por el Sr. Carvajal (D. José).

Expediente de construcción de la carretera de Peñarroya á Fuenteovejuna: reclamación del Sr. Fernández Henestrosa.

Discusión del dictamen sobre la elección de Murcia: reclamación del Sr. Pedregal.=Declaración del Sr. Presidente.

Expediente ó antecedentes en que se funde la franquicia de derechos de Aduanas del bacalao de Noruega y de las posesiones británicas del Norte de América á su introducción en Cuba y Puerto Rico: reclamación del Sr. Osma.

Regularización del servicio de correos con la provincia de Asturias; retirada del capitán general de Filipinas de las operaciones de guerra de Mindanao; cambios de Filipinas sobre la Península: preguntas del Sr. Carvajal y Trelles.

Presupuestos generales del Estado para 1895-96; cuentas generales del Estado de los años 1873-74 y 1893-94: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Hacienda.

Retirada del capitán general de Filipinas de las operaciones de guerra de Mindanao: contestación del Sr. Ministro de Marina á la pregunta dirigida del Sr. Carvajal y Trelles.

Protección á la agricultura: proposición.=La apoya el señor Cañellas.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Cañellas.=Queda retirada la proposición.

ORDEN DEL DÍA: Sorteo de Secciones.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova: continuación del debate acerca de la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.=Alusión personal del Sr. Núñez Granés.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores. Se suspende la discusión.

Supresión del derecho de exportación sobre el capullo de seda: aprobación definitiva del proyecto de ley.

Abierta la sesión á las tres de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Secretaría tiene que manifestar que la proposición de ley que reprodujo el Sr. Marqués de Lema, referente á la creación de un Registro de la propiedad de Tineo, había sido reproducida en 17 de Noviembre de 1894 por el Sr. Suárez Inclán (D. Félix). Por consiguiente, al decir que quedaba reproducida, la Secretaría se refería á la fecha en que la reprodujo el Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señores Diputados, en el día de anteayer le ha sido dirigida en otra parte al Gobierno una pregunta que, al formularse, se dijo «no ser de aquellas que pueden remitirse al día siguiente por requerir una contestación inmediata», por más que al enunciarla no quedó bien patentizada tanta urgencia, pues se reducía á averiguar lo que es y significa la inmunidad parlamentaria y su alcance.

Como el autor de la pregunta, antes de hacerla, tuvo cuidado de manifestar «su ignorancia en ciertos asuntos, pero de una manera muy principal en el que motivó sus palabras», es claro que no habría por mi parte por qué darle otra contestación que la de indicar todos aquellos escritores de Derecho constitucional y parlamentario que de la inviolahilidad parlamentaria se han ocupado, como son Stuart Mill, Reynaert, Erskine May, Block, Benjamín Constant, Lord John Russell, Poudra, Bluntschli y tantos otros, que todos declaran que sin la inviolabilidad parlamentaria no pueden existir ni el régimen parlamentario ni aun el constitucional.

En éste el conjunto de las inviolabilidades constituye los derechos del ciudadano: la inviolabilidad de la persona, la inviolabilidad del domicilio, la inviolabilidad del pensamiento, la inviolabilidad de la palabra escrita, la inviolabilidad de la prensa, la inviolabilidad de los actos y de la palabra parlamentarios, la inviolabilidad de los representantes de la Nación. Y esta opinión de Emilio de Girardin está robustecida y confirmada por la de Block cuando dice que la inviolabilidad parlamentaria es absolutamente indispensable para el funcionamiento del régimen representativo constitucional, porque es la barrera invisible que ampara y defiende el Poder legislativo contra cualquier violencia ó intrusión de los otros Poderes del Estado; pues cuando esa barrera invisible desaparece, es sustituída por otras visibles, cuales son el golpe de Estado ó las leyes jacobinas de salud pública ó de seguridad general, que destruyen el régimen constitucional, al que suceden, según los casos, ó el absolutismo y la dictadura, ó la Convención; es decir, en síntesis, un sistema completamente, más que diverso, contrario á lo que es la Monarquía constitucional y parlamentaria.

Y tanto es así, que en todos los países regidos por instituciones como las nuestras existe la inviolabilidad parlamentaria con mayor ó menor restricción; y en todos también, como dice Odilon Barrot, no tiene más límite que aquel que en el legítimo ejercicio del mandato marca la prudencia al representante del país y á la autoridad presidencial. En alguno, como Inglaterra, llega la inviolabilidad parlamentaria á tal punto, que, además de ser un derecho consignado en la Constitución, no escrita por cierto, de aquel país, instituye además verdaderos privilegios que se extienden á las personas y á las cosas de los representantes del país, como lo demuestra el hecho de que en 1759, por haberse un ciudadano inglés, según tuve ya ocasión de recordar en este sitio, permitido pescar en un vivero de propiedad de Lord Griffith, miembro del Parlamento, el ciudadano fué detenido, llevado á la barra de la Cámara baja y obligado, de rodillas, á pedir perdón á los Comunes por el atentado cometido contra el privilegio parlamentario de uno de sus individuos.

No hay para qué decir que esto existe sólo, y en mi sentir muy laudablemente, en el país donde con más pureza se practica el parlamentarismo; en todos los demás, la inviolabilidad queda restringida dentro de determinados límites, y en ninguno está tan precisamente definida y sabiamente otorgada como en el nuestro; porque, además de estar consignada en el art. 46 de la Constitución, por nuestra ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores de tal manera se ha separado cuanto á uno y otro Cuerpo corresponde, que, no solamente no puede uno de ellos ocuparse de los asuntos que están en poder del otro, sino que ni permite que en uno puedan emitirse juicios acerca de opiniones ó palabras vertidas en el otro mientras que el asunto con motivo del que aquellas se expusieron no pase á poder de la otra Cámara.

Siendo innegable lo expuesto, con gran maravilla de todos nosotros, y sin duda debido á que el autor de la pregunta no ha tenido por conveniente

antes de hacerla consultar, como en mi sentir hubiera debido verificarlo, á persona maestra en derecho parlamentario, como lo es, y de gran autoridad, mi querido y antiguo amigo el dignísimo jefe de la Secretaría de esta Cámara, D. Manuel Fernández Martín; con profunda sorpresa, repito, de todos nosotros, nos hemos enterado de que en otra parte se había formulado una pregunta en los términos que me voy á permitir someter á la consideración del Congreso: «Deseo yo saber cuál es el alcance de la inmunidad parlamentaria, y si por acaso ese alcance llega á declarar irresponsables aquellas palabras de carácter injurioso, de carácter calumnioso, que en esta ó en la otra Cámara se puedan pronunciar contra individuos que tengan asiento en la Cámara ó que no lo tengan, y claro que en este segundo caso sería la cuestión más grave en cierto sentido.

»Deseo, pues, conocer, en una palabra, si la inmunidad parlamentaria alcanza á que esas frases injuriosas y calumniosas puedan ó no constituir base de delito, base denunciable ante los tribunales de justicia.»

Al ver en el *Extracto* que en otro sitio se habían pronunciado estas palabras, consideré lastimado, no ya el decoro mío particular, no ya mi propio privilegio, mi propio derecho parlamentario, sino el decoro y los fueros de la Cámara entera; y como en tal situación no quise adelantar juicio alguno sin antes obtener la confirmación de la exactitud de mi apreciación, oyéndola de labios de las personas de mayor autoridad en la Cámara, cualquiera que sea el partido ó la fracción á que pertenezcan, les sometí respetuosamente el caso, y todos opinaron que no es posible consentir que en parte alguna sean calificadas de injuriosas y calumniosas las palabras de un representante de la Nación en el ejercicio de su cargo.

Es esto tan justo y tan evidente, que, sin querer recordar la purísima doctrina con tanto brillo sostenida por el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, cuando dijo que jamás puede considerarse como injuria ni como calumnia cuanto digan en el ejercicio de su cargo los representantes de la Nación ante el Parlamento y los fiscales ante los tribunales de justicia; sin querer añadir ni una palabra más por temer que pudiera parecer citada como para justificar algunas palabras mías que, sin duda, han motivado las de que me ocupo, porque entiendo que las pronuncié en virtud del perfecto derecho que me asistía; sin faltar ni á la verdad ni aun á la más escrupulosa exactitud, porque mis palabras se desprendían, no de apreciaciones mías, sino de hechos ciertos consignados en expedientes oficiales, y más aún, me atrevería á decir de confesión de parte, si estuviera sobre esa mesa, como he pedido, el pleito civil incoado ante el Juzgado del Congreso por alguno de los actores en este ya famoso proceso, lo único que quiero yo exponer es que, en opinión de todo el Congreso, no puede consentirse sin protesta el que en parte alguna sean calificadas de injuriosas y calumniosas las palabras que los Diputados pronuncian aquí en cumplimiento de su deber; y como el decoro y los fueros de la Cámara están depositados en manos del que hoy, por el voto unánime de la Cámara, tan dignamente ocupa ese sitial, al Sr. Presidente me dirijo para pedirle que por los medios que considere más convenientes, y lo serán aquéllos que S. S. tales estime, procure corregir lo que en otra parte se ha dicho, y evite que en lo sucesivo pueda repetirse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena puede estar tranquilo; la misión que en este momento me confía será desempeñada con todo el buen deseo que puede calcular que tiene siempre el que lleva cuarenta años en esta casa y ha tenido la honra de ser dos veces elevado á este sitial.

Para mí es evidente que no puede considerarse fuera de aquí, ni como calumnia ni como injuria, nada de lo que un Diputado de la Nación manifieste en este sitio en uso de su derecho.

Los Diputados de la Nación en el ejercicio de sus funciones son completamente libres, tan libres como que no tienen que responder sino ante Dios y ante su conciencia de lo que aquí dicen y de lo que aquí votan, pues de otra manera no existiría la inviolabilidad parlamentaria.

Con estos antecedentes comprenderá el Sr. Conde de Xiquena cuál será la línea de conducta que yo seguiré en estas circunstancias, y no podrá caberle duda alguna de que procuraré que no haya el menor rozamiento entre ambos Cuerpos Colegisladores.

Me parece que de esta manera quedará satisfecho S. S. y habré cumplido la misión que tan bondadosamente me ha confiado.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: En nombre de cuantos me han autorizado á invocar su opinión, y en el mío por haber por encargo suyo usado de la palabra, que no ciertamente por otro título, doy al señor Presidente del Congreso las gracias más expresivas por cuanto se ha servido manifestar, que no ha sido más que lo que nosotros esperábamos de un parlamentario tan experto y autorizado como lo es S. S.; quedándome tan solo por añadir una consideración, y esto por si el Sr. Presidente, en las gestiones que habrá de practicar, cree que puede facilitarle el mejor éxito de las mismas; y es que, así como, formando parte de la otra Cámara al terminar la legislatura de 1892, defendí los fueros del Senado que yo entendí podían llegar á considerarse en algo mermados por un acuerdo del Congreso, hoy, por los mismos motivos, me he levantado aquí á sostener los del Congreso contra aquello que consideramos poco correcto, llevado á cabo en otra parte, demostrando así que, á pesar del interés personal que pudiera tener en esta cuestión, en aquella ocasión como en la presente no me ha movido otro propósito que el de cumplir con lo que el deber impone, guardando entonces al Congreso, como hoy al Senado, aquel profundo respeto á una y otra Cámara debido, y que siempre he profesado, y profesaré mientras viva, al Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Parra tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Recordaréis, Sres. Diputados, que hace ya bastantes días tuve la honra de dirigir un ruego y una pregunta al dignísimo señor Ministro de la Gobernación sobre el asunto de consumos del extrarradio de Murcia. Tranquilo y confiado en la veracidad de mis afirmaciones, esperaba yo que el Sr. Ministro de la Gobernación reuniera

los datos que necesitaba para contestar á este ruego y á esta pregunta mía; pero un suceso posterior me obliga á molestar de nuevo vuestra atención por un incidente que se relaciona íntimamente con lo que ha expuesto, con la galanura de frase y la lógica que le caracteriza, el Sr. Conde de Xiquena, hace brevísimos momentos.

El Ayuntamiento de Murcia, mejor dicho, los mismos señores concejales que habían votado el acuerdo concediendo á la Empresa de consumos los del extrarradio, acuerdo que yo consideré lesivo y escandaloso, han presentado y votado una proposición de censura contra mí, calificando de calumniosas é inicuas mis palabras en esta Cámara. Yo debo consignar aquí, en primer término, que no admito otro juez de mi conducta parlamentaria ni de mi gestión en esta Cámara que la Cámara misma y mi propia conciencia; pero como ha sonado la palabra *calumnia*, por respeto á la Cámara y por propio decoro, que no por consideración á los concejales censurantes, he de examinar ligeramente las afirmaciones que yo aquí hice, para insistir en ellas, y en los calificativos que al acuerdo del Ayuntamiento de Murcia hube de aplicar.

Consigné yo aquí como hechos: primero, que la cuota del impuesto de consumos para el extrarradio de Murcia era de 150.000 pesetas cada año; segundo, que por acuerdo de los 21 concejales el Ayuntamiento de Murcia había entregado á la Empresa arrendataria del casco y radio la cobranza de esas 150.000 pesetas por 41.000; de modo que resultaban lesionados los intereses municipales de Murcia en 109.000 pesetas cada anualidad.

Estas cifras nadie las ha desmentido, nadie se atreverá tampoco á desmentirlas, porque son oficiales; y si esto es así, no extrañaréis, Sres. Diputados, que yo dijera que lo que los concejales del Ayuntamiento de Murcia habían votado era un regalo escandaloso á esa afortunada Empresa, y que el hecho en sí constituía una ilegalidad tan enorme, que merecía y exigía la intervención del Gobierno de S. M. en virtud de la alta inspección y vigilancia que las leyes le conceden.

Pero hay más, Sres. Diputados: yo he de justificar estos dictados haciendo fijar vuestra atención en que si lo hecho por el Ayuntamiento de Murcia es un encargo de recaudación á la Empresa de consumos del casco y radio, se da nada menos que el 72 por 100 como premio de cobranza; y si no es esto y es el arrendamiento de un servicio municipal ó la cesión de un servicio municipal, este arrendamiento ó esta cesión se ha hecho sin las formalidades de subasta, lo cual constituye una gravísima trasgresión legal.

Quedan, pues, justificados los hechos, en los cuales insisto y he de insistir porque son rigurosamente exactos, estimando que en los calificativos, no sólo no estuve duro, sino que estuve suave. Y digo que estuve suave, porque lo hecho por el Ayuntamiento de Murcia, según opinión de un ilustrado Diputado y distinguido jurisconsulto, peritísimo en materias de Administración, cuyo nombre no citaré por no exponerle á las iras de los concejales de Murcia, una monstruosidad inconcebible, y además, según se han calificado esos hechos mismos en el recurso de alzada que contra el acuerdo han elevado doce concejales del mismo Ayuntamiento, aquel acuerdo constituye una malversación que, si no cae, bordea los límites del Código penal. Estas son las palabras de los recurrentes.

Conste, pues, que estuve exacto en la exposición de los hechos, verídico en el relato de los sucesos y suave, suavísimo en la forma de calificarlos, en relación con el calificativo que á ese mismo hecho ha sido aplicado por el Diputado ilustre á que me refiero y por los recurrentes contra ese mismo acuerdo.

Yo siento que el Sr. Ministro de la Gobernación, seguramente por ocupación más perentoria que ésta, puesto que había tenido la dignación de ofrecerme que estaría aquí á primera hora de la sesión, no se encuentre en este sitio; pero he de insistir en el ruego y en la pregunta que le hice, añadiendo como antecedente que por ese acuerdo se anulan, dejándolos sin efecto, verdaderos contratos bilaterales, como son los conciertos voluntarios establecidos por el Ayuntamiento y los partidos rurales de Murcia, y que han sido sancionados por la Delegación de Hacienda, sobre cuyo hecho llamo también la atención del dignísimo Sr. Ministro de Hacienda.

Y de propósito, Sres. Diputados, no me ocupo de la trasgresión legal, de la verdadera extralimitación de facultades cometida por el Ayuntamiento de Murcia, á pesar de que me son notoriamente conocidas las disposiciones del art. 189 de la ley municipal en sus relaciones con los arts. 72, 73, 74, 75 y 76 de la misma ley y las recientes disposiciones de la Real orden circular de 10 de Octubre de 1894, porque parecería que lo hacía por la molestia que haya podido producirme el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia, cuando debo declarar, Sres. Diputados, que no me ha producido ninguna, porque no molestan jamás al fiscal las diatribas ni las censuras de los acusados.

Pero asunto es éste que entrego íntegro al Sr. Ministro de la Gobernación, encargado de velar por el exacto cumplimiento de la ley, y sobre lo que llamo también la atención del dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara, encargado en primer término de velar por la absoluta inmunidad parlamentaria.

No he de molestar más vuestra atención, y me siento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. los ruegos expuestos por S. S.»

Juró y tomó asiento el Sr. Diputado D. Casimiro Pérez y García.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo y García Soriano tiene la palabra.

El Sr. **CASTILLO Y GARCIA SORIANO**: Tengo la honra de presentar á la Cámara una exposición que elevan los vecinos de Piedrahita, distrito que tengo la honra de representar en Cortes, demandando protección para los intereses de la industria agrícola ó, para hablar más concretamente, para la producción del trigo.

Como la importancia de la cuestión es de todos reconocida, y la urgencia de su remedio es también evidente, me limito á la presentación de esta instancia y á protestar de mi deseo de que la fórmula que

aquí yo traigo y la que de aquí haya de salir responda á la satisfacción de los importantes y legítimos intereses complicados en tan delicado asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pozo.

El Sr. **POZO**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de los pueblos de Villamanrique y Fuentidueña de Tajo, pertenecientes al distrito que represento, en las que se pide protección para la agricultura, sobre todo en el asunto referente á los trigos, y ruego á la Mesa que se sirva mandarlas pasar á la Comisión que entiende en el particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Por no molestar al Congreso, he hecho llegar privadamente á la Comisión que entiende en la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla, y que también tengo el honor de firmar, muchas exposiciones recibidas de mi distrito pidiendo lo mismo que las anteriormente presentadas por otros señores Diputados: protección para la agricultura.

Pero como ésta de los agricultores de la importante ciudad de Briviesca llega tardíamente á mis manos, cuando se dice que la Comisión ha ultimado su trabajo, aunque esto bueno será verlo para creerlo, la presento directamente al Congreso, rogando á la Cámara y rogando á aquella Comisión que, si aun es tiempo, oiga los lamentos de estos agricultores castellanos, que nunca se quejan sino cuando ya no pueden aguantar más, y vea si aun es posible rectificar lo que se dice que va á ser su dictamen, aumentando el tipo que parece se fija al recargo arancelario y el plazo que esa Comisión concede para su duración obligatoria. Sólo atendiendo estas indicaciones podrá resultar eficaz la protección, ya que resulta algo tardía, y podrá evitarse esa Comisión que se diga de su dictamen que llega á la Cámara tarde y con daño.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUÉ**: Ejerciendo el derecho de petición, vienen las Sociedades y Corporaciones que se interesan por las cuestiones más importantes de la agricultura española solicitando el libre cultivo del tabaco, y la Sociedad Económica Graciense de Amigos del País ha adoptado en este sentido un procedimiento muy recomendable, cual es el de escribir una Memoria, que tengo el honor de presentar á la Cámara, donde en cuatro puntos trata de todas las cuestiones referentes al cultivo, de las ventajas que ha de reportar al país y al Estado, y del estado de estanco en que se encuentra la renta.

Recomiendo este documento al Congreso, suplicando á la Mesa que se sirva pasarlo á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Henestrosa.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: He pedido la palabra para rogar por conducto de la Mesa al Sr. Ministro de Fomento la remisión á la Cámara del expediente de construcción de la carretera que, partiendo de Peñarroya, termina en el pueblo de Fuenteovejuna, en la provincia de Córdoba.

Deseo que el Sr. Ministro de Fomento traiga lo antes posible á la Cámara este expediente.

Al propio tiempo, también por conducto de la Mesa, he de dirigir á dicho Sr. Ministro la noticia que hoy se me comunica por el correo de aquella provincia.

Parece ser que aquella carretera, que ha de ser entregada al Estado de un día á otro, y cuya acta para la aprobación de la superioridad ha de remitirse al Ministerio de Fomento, no reune ni con mucho las condiciones que la ley reclama y que el servicio público en esta clase de obras exige y pide.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento, por conducto de la Mesa, que excite el celo y la actividad del ingeniero jefe de obras de la provincia de Córdoba, á fin de que el Estado no se perjudique con beneficio exclusivo del empresario de dicha obra pública.

Por hoy concreto mi excitación al Sr. Ministro á los hechos que dejo expuestos. Cuando el expediente venga al Congreso y sea estudiado por mí, ampliaré el breve relato que acabo de hacer, y deduciré las consecuencias que al interés público afectan, haciendo uso de todos los derechos que el Reglamento me concede, á fin de impedir toda trasgresión de la ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Los ruegos de S. S. serán puestos en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señor Presidente, he presentado, por encargo de mi querido amigo el Sr. Melgarejo, dos documentos para que pasasen á la Comisión de actas, los examinara y viera si eran motivo suficiente para modificar el dictamen emitido acerca del acta de la circunscripción de Murcia. Al presentarlos, el Sr. Melgarejo hizo uso de un derecho que al candidato vencido concede el art. 82 de la ley electoral. Estas peticiones dirigidas al Congreso tienen su tramitación, y hay un principio general al cual se ajusta la tramitación de todas las peticiones; pero ésta es una especial relativa á una elección. Tengo la seguridad de que no se ha reunido la Comisión, á la cual la Mesa mandó que pasaran esos documentos. La Comisión que ha de entender en el

asunto es la anterior, y de ella forman parte dos individuos de esta minoría, los Sres. Labra y Azcárate, y no han sido citados, por lo cual yo afirmo que la Comisión no se ha reunido; porque, si se hubiera reunido, habrían sido citados para concurrir los señores Labra y Azcárate.

Como está en el orden del día el acta de Murcia, ruego al Sr. Presidente que no empiece la discusión de esa acta antes de que la Comisión se haya reunido y forme juicio acerca del valor de los documentos que he tenido la honra de presentar en nombre del candidato vencido.

Estimo que esto es de justicia y que se ajusta estrictamente á lo que dispone el art. 82 de la ley electoral y el art. 196 del Reglamento del Congreso.

Nada más tengo que exponer.

El Sr. **CASTILLO GARCIA**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa dió el curso correspondiente á las exposiciones presentadas por el Sr. Pedregal, y la circunstancia de estar gravemente enfermo el presidente de la Comisión de actas elegida en la legislatura pasada, á la que corresponde tratar de los asuntos relacionados con los dictámenes dados en el tiempo que duró aquella legislatura, ha hecho que la Secretaría se dirija al vicepresidente de la Comisión, que es el que tiene el derecho de convocarla. Desde el momento en que S. S. afirma que no se ha reunido la Comisión, es evidente que no ha podido formar juicio colectivo sobre las exposiciones presentadas por S. S.; y lo único que la Mesa puede hacer, es, volver á excitar á la Comisión para que se reuna, é ínterin la reunión se verifica acceder á lo que S. S. desea, no poniendo hoy á discusión el acta de Murcia.

Yo creo que esto satisfará por completo al señor Pedregal, aunque, después de todo, no hago más que cumplir los deberes que la Mesa tiene respecto de los Sres. Diputados que hacen reclamaciones de la índole de la que S. S. ha hecho.

El Sr. **PEDREGAL**: Doy las gracias al Sr. Presidente, aunque no hace más que cumplir los preceptos de la ley electoral y del Reglamento del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene sin duda noticia de que, previa invitación benévola del Sr. Ministro de Estado, le hube de anunciar en días pasados un debate, que por mi parte podrá ser brevísimo. Obligaciones perentorias de su cargo han impedido al Sr. Abarzuza hallarse presente aquí á primera hora. En su ausencia, me limito á hacer una petición de documentos, creyendo que todo el mundo comprenderá la justificación con que se piden puesto que esos documentos son, á mi juicio, comprobantes del desdén con que son miradas las leyes, de la falta de respeto para el Parlamento, del olvido de los males económicos que aquejan á provincias españolas y de favores gratuita é ilegalmente concedidos á unas importaciones extranjeras; hechos que, á mi parecer, no han de perder su gravedad aunque vayan siendo ya consuetudinarios.

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que remita al Congreso el expediente en que se fundó la concesión de la franquicia de derechos de Aduanas que actualmente disfruta en Cuba y en Puerto Rico la importación del bacalao noruego y del procedente de las posesiones británicas de la América del Norte, concesión que, según entiendo, entrañó en su principio una notoria ilegalidad, y cuyo mantenimiento hoy en día está tan necesitado de explicación, que á primera vista constituye, aparte de la ilegalidad, un perfecto disparate.

Al pedir que venga el expediente con los informes que contenga, cumplo con el elemental deber de suponer que ese expediente existe; pero como quiera que puede ya ser regla general de prudencia el colocarse siempre en el caso más inverosímil, reduzco mi pretensión al texto del documento que se pueda traer, y pido que venga el texto del decreto ó el de la Real orden, la minuta, el borrador, la cuartilla ó el apunte que en el Ministerio de Ultramar conmemore esa concesión y exprese la facultad legal que se ejercitaba al hacerla.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal y Trelles.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, haciéndome eco de las quejas de la prensa de Oviedo, referente á la hora y al retraso con que se reciben los correos en la capital de Asturias.

Es tal el retraso con que la correspondencia llega á Oviedo por las nieves en León y Pajares, que no se recuerda haya sucedido jamás cosa semejante; lo cual es tanto más de extrañar cuanto que en la actualidad hay una carretera abierta por la costa desde Avilés á Castropol, por la cual, con un recorrido de catorce á quince horas, puede llegar la correspondencia por la línea de Galicia en vez de enviarla, como hace la Dirección de Correos, por los vapores de Bilbao, que á veces tardan dos ó tres días en llegar de esta capital á la de Oviedo.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se entere de este asunto y dicte las órdenes convenientes para que los correos para Oviedo vayan por la línea más corta, próxima y más fácil cuando el puerto de Pajares esté tomado por las nieves, como sucede hace algún tiempo, y casi siempre en invierno.

También quiero rogar al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva decirnos, si lo cree oportuno y conveniente, por qué el distinguido señor capitán general de Filipinas ha tenido que dejar el mando de las operaciones militares en Mindanao y regresar apresuradamente á Manila, llamado por el segundo cabo, según noticias particulares. Deseo que S. S. tenga la bondad de decir si ocurre algo grave en aquel Archipiélago, y si se piensa hacer algo para evitar cierto malestar que allí existe.

Y, por último, al hablar el otro día de lo que cuesta el giro entre Filipinas y la Península, dije que el cambio entonces estaba á 58 por 100, es decir, que

para poner 100 pesos en la Península, en Madrid, se necesitaba entregar en Filipinas 158; y tengo que añadir ahora que al citar estas cifras me refería á la balanza mercantil que allí se publica hace más de veinte años, y la cual sirve de norma á todos los Bancos españoles y extranjeros, es decir, que es un dato completamente comercial y casi oficial para todos los países que tienen transacciones mercantiles con aquel Archipiélago.

Sobre Londres estarán acaso los cambios mejor; pero el que gira una cantidad peqeeña sobre la Península, no le es fácil agenciarla sobre Londres, y en este caso á tres meses vista.

Crea el Sr. Ministro de Ultramar y crea el Gobierno que Filipinas está muy mal, y necesita remedios prontos, no sólo para los empleados de todas clases, si que también para el comercio y sus habitantes. Y lo mismo digo para que las doctrinas de Rizal y las de otros no sigan allí propalándose. Se necesitan enérgicas medidas, como las había tomado el distinguido é inolvidable general Moriones, para que el indio no sea iniciado en ciertas sociedades que aquí nada importan, pero que allí son muy peligrosas. Allí sólo debe haber españoles.

Se cree muy equivocadamente que quitando influencia á las comunidades religiosas, siempre tan patrióticas y dignas de todo encomio, adelantamos algo, y desgraciadamente sucede todo lo contrario. Cuando allí acaben los frailes, acabarémos nosotros. Es punto delicado, y no quiero decir más.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación y Ultramar los ruegos de S. S.»

El Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

De presupuestos generales de gastos é ingresos del Estado para el ejercicio de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 53, que es el de esta sesión.*)

Aprobando las cuentas de gastos del Estado del ejercicio de 1873-74. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Idem id. del ejercicio de 1893-94. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario Conde de la Corzana anunció que el primero de dichos proyectos pasaría á la Comisión general de presupuestos, y el segundo y tercero á la Comisión general de examen de cuentas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): He pedido la palabra para manifestar al Sr. Carvajal y Trelles que el Sr. Ministro de Ultramar, como dijo anteriormente el Sr. Osma, no ha podido venir al Congreso á primera hora por sus muchas ocupaciones; y al mismo tiempo, para tener el gusto de hacerle saber que no ocurre nada en el Archipiélago Filipino, y que no debe abrigar temores de ninguna clase porque el gobernador general haya regresado al puerto de Manila; pues además de que anoche el Sr. Ministro de Ultramar no dijo nada sobre esto cuando tuvimos ocasión de reunirnos en el salón del Gobierno, he tenido en el día de hoy telegrama del almirante comandante general del apostadero, en que se me dice que no ocurre novedad ninguna en aquellas islas.

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente proposición incidental:

«El Congreso verá con agrado que el Gobierno de S. M., preocupándose de la angustiosa situación de la agricultura, imponga por Real decreto un recargo arancelario á los trigos y cereales, y evite con energía que en estos momentos se inunde de trigos extranjeros el mercado español, adoptando al efecto cuantas medidas se juzguen necesarias y acudiendo á las Cortes con un *bill* de indemnidad, nunca tan justificado como en las circunstancias presentes.»

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=Juan Cañellas.=El Conde de Retamoso.=Nicolás María Serrano.=El Conde de la Corzana.=Germán Avedillo.=Francisco Aparicio y Ruiz.=Mariano Fernández Daza.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Cañellas tiene la palabra para apoyar su proposición.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, en todas ocasiones necesito contar con vuestra nunca desmentida benevolencia. Hoy os la pido con mayor encarecimiento si cabe, atendida mi situación personal especialísima en este asunto, como Diputado proteccionista y como Diputado ministerial. Os ruego, pues, que no me la neguéis en este día, y en cambio os ofrezco que seré muy breve.

La proposición que en unión de otros Sres. Diputados he tenido la honra de firmar y presentar, y que acaba de leerse, se inició en realidad en la primera reunión de los trigueros. Convencidos todos entonces, como lo estamos hoy, de que el mal es transitorio en una buena parte y de que el remedio debe ser también transitorio, no se nos ocultó que el procedimiento de una ley, de una discusión en las Cámaras, de una votación y de la sanción Real, no podría salvar con rapidez el gravísimo conflicto por que atraviesa la agricultura patria.

Entonces, como ahora, creíamos que para males transitorios, y sobre todo para remedios transitorios, hay que gobernar á la moderna; hay que aceptar las órdenes del día, como se hace en Francia; hay que valernos del oportunismo, como sostiene mi ilustre jefe el Sr. Sagasta; es decir, para tales males y tales remedios es necesario votar órdenes del día significando al Gobierno la conveniencia de resoluciones urgentísimas, con tanto mayor motivo cuanto que en estas materias puede ocurrir muy bien, y yo lo declaro en alta voz, que lo que hoy pide la agricultura, que lo que hoy exige el país productor, dentro de algunos meses, por circunstancias especiales, fortuitas, que á nadie cabe achacar, esas mismas medidas sean completamente ineficaces. Puede ocurrir más: puede ocurrir que sea necesario, y yo sería el primero en hacerlo, pedir todo lo contrario de lo que hoy pedimos; pedir, por ejemplo, que se abrieran por completo nuestras fronteras á los trigos extranjeros.

Pero nuestros deberes de hombres políticos por un lado, ministeriales del Gobierno actual, y por otro los ofrecimientos del Gobierno de S. M., las prome-

sas del Gobierno de S. M. de solucionar en breve, con rapidez y con energía el problema presente, nos obligaron á tener paciencia, á esperar.

Desgraciadamente, el Gobierno no se ha preocupado lo bastante de la gravedad del problema actual; desgraciadamente, el remedio á los males que todos lamentamos viene tarde y con daño; pero aun así, tal vez nosotros no hubiéramos firmado y presentado la proposición que se discute, si no hubiesen ocurrido tres hechos á cual más graves.

Primer hecho. Al solo anuncio de que se iba á imponer un recargo arancelario sobre los trigos y cereales en general, el comercio, y en esto no le censuro poco ni mucho, se ha preocupado de hacer lo que se hace siempre en tales casos; es á saber: de procurarse trigos extranjeros en cantidad suficiente para que, por lo menos durante el presente año, es decir, durante el tiempo que ha de regir el recargo arancelario, España tenga cereales extranjeros que basten para todas, absolutamente todas las necesidades del consumo.

Todos los Diputados hemos recibido telegramas y cartas de nuestros amigos de España y fuera de España, y yo podría presentar un fajo de esos telegramas, contestación pagada, pidiéndome que diga el día en que creo yo que será ley el recargo arancelario, cuánto tiempo juzgo yo que durará la discusión; es decir, pidiéndome lo que yo no puedo, ni debo, ni quiero contestar, pero demostrando con ello que lo que se desea es prepararse para que el recargo arancelario no pueda surtir sus efectos.

Por otra parte, los periódicos que se dedican á asuntos comerciales vienen anunciando todos los días la salida de vapores de los Dardanelos y otros puertos del extranjero con conocimientos á la orden, cuyos vapores, si el recargo arancelario sale adelante, antes de que ese recargo pueda surtir sus efectos, desembarcarán en nuestras costas trigo extranjero.

Claro está que ante hechos de esa gravedad, y sobre todo ante el temor de que el recargo arancelario que se decreta en beneficio de los agricultores no produzca tal efecto, hubimos de alarmarnos, con mayor motivo cuanto que una experiencia, bien dolorosa por cierto, nos enseña que todas las reformas arancelarias que se han hecho en España, y hace pocos días me he referido á la de los derechos sobre los alcoholes, no han producido en el primero y segundo año ninguno de los efectos que se había propuesto el legislador, porque el comercio, en uso de su derecho, ha imposibilitado la aplicación de los recargos en los primeros meses.

Otro hecho es la discusión mantenida aquí en una de las tardes anteriores, entre mi distinguido amigo particular el Sr. Castellano y el dignísimo Sr. Ministro de Fomento. El Sr. Castellano desde su punto de vista, y sobre todo como individuo de una minoría, deseaba saber cuándo y cómo vendría el dictamen sobre la ya famosa proposición del señor Rodríguez Lagunilla, y con asombro nos enteramos entonces de que el Sr. Ministro de Fomento, que hablaba en nombre del Gobierno, no sabía cuándo vendría el dictamen.

No crean los Sres. Diputados que me refiero á lo ocurrido hace dos meses, ni á lo ocurrido hace una semana siquiera: hablo de lo que pasó aquí anteayer; en esa tarde el Sr. Ministro de Fomento no sabía cuándo vendría el dictamen sobre los trigos.

Otro hecho. No he de ocultar que durante largos años los proteccionistas hemos sufrido con paciencia y con resignación el verdadero furor que contra nosotros animaba á los librecambistas, llegando en ese punto hasta gastar con nosotros ciertas bromas de buen género, sí, pero que al cabo demostraban que los proteccionistas estábamos en minoría. Entonces los proteccionistas defendíamos nuestro derecho, votábamos y nos resignábamos. Han cambiado los tiempos: los librecambistas están hoy en una evidente minoría, en una espantosa soledad en esta Cámara y en el país... (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Eso del país no es exacto.) Están en minoría en las Cámaras y en el país, Sr. Aguilera, y lo revela la composición de esta Cámara.

En estos momentos en que nosotros esperábamos que los librecambistas, imitando nuestra conducta pasada, discutieran y defendieran sus doctrinas, nos convencieran de la bondad de sus ideales y votaran, no hacen esto, sino que á diario (y lo lamento porque nos ha molestado mucho) nos están presentando á los ojos del país, á nosotros, liberales de siempre, demócratas de siempre, como enemigos de los obreros, como unos acaparadores ú hombres sin entrañas, que se proponen que se venda caro el pan en España; más todavía, y así se ha dicho aquí tres ó cuatro tardes, como partidarios de que el pobre no coma pan; y yo, Sres. Diputados, que siempre he respetado á los librecambistas, que he discutido con ellos con templanza y moderación, sin querer sacar, como se suele decir, punta á ninguna de las utopías que más les seducen, yo he creído que representando una provincia como la que represento, donde el elemento obrero tiene verdadera importancia, donde los obreros puede decirse que representan la mayoría del cuerpo electoral, no podía callar ante las injustas imputaciones de los hoy decadentes librecambistas.

De la propia suerte que en una de las tardes anteriores dije, y creo que demostré, que esas trasnochadas filantropías en favor de los obreros han pasado ya de moda, y que todos estamos convencidos de que no estará más barato el pan, ni más caro, porque se establezca ó deje de establecerse el recargo arancelario, ya que los altos precios del pan dependen de otras causas más hondas, y en que no voy á entrar ahora porque todos las conocen, declaro ahora que ojalá volviéramos á los tiempos en que el pan estaba caro y se pagaban los jornales á 12 y 14 reales y no se encontraban obreros; tiempos mejores que los presentes, en que los obreros ganan 5 y 6 reales y no encuentran trabajo, y tienen que acudir á los Diputados para que les admitan á trabajar en las carreteras. Yo, que sé esto, no puedo oir con calma á los filántropos librecambistas, echándoselas de defensores de los obreros, á quienes nadie ha atacado, sostener que nosotros queremos que el pan esté caro y aun que no coman pan los obreros.

¡El pan caro, Sres. Diputados, el pan caro! ¿A cuántas consideraciones no se presta el hecho, que todos los Sres. Diputados conocen, de que desde hace dos años los trigos hayan alcanzado unos precios muy bajos, y, sin embargo, el precio del pan no ha bajado con relación al precio del trigo? No busquemos, pues, por este lado la explicación del fenómeno; yo no quiero entrar en ello, pero sí declaro que de los tres hechos que he citado, el último, las provocaciones de los librecambistas, nos ha obligado con

verdadero apremio á presentar la proposición que estoy apoyando.

Expuesto esto, que se refiere á los orígenes, llamémoslos así, de la proposición, vamos á ver qué significa la proposición, qué es la proposición.

La proposición significa la opinión, el deseo de la mayoría, de las minorías, de toda la Cámara y del país. Tengo la satisfacción inmensa de manifestar que todas las minorías, respetando los compromisos personales de algunos de sus individuos; respetando las reservas que se relacionan con la conducta de determinado partido desde la Restauración hasta el día; respetando todas estas consideraciones, que son muy dignas de respeto, todas las minorías, repito, lo mismo que la mayoría, están conformes con mi proposición. Ya sé yo que algunos individuos, lo mismo de la mayoría que de las minorías, salvarían su voto, se abstendrían de votar, y tal vez votarían en contra de mi proposición; pero si se vota mi proposición, la mayoría de la Cámara estará al lado de ella. ¿Por qué? La razón es muy sencilla: porque, tratándose de salvar la crisis que actualmente atraviesa la agricultura, y aceptando como buenas, aunque no lo son, pero en gracia de la discusión quiero aceptarlas, las ideas del Sr. Ministro de Fomento, que atribuye solamente á la abundante cosecha el conflicto presente, es incontestable que, cuando la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla sea ley, habrá entrado ya una cantidad de trigos extranjeros en España que no permitirá que el recargo arancelario beneficie poco ni mucho á la agricultura española.

Dice muy bien uno de los adalides más esforzados de la protección al trabajo nacional, que me interrumpe, que ahí está la tramoya de los librecambistas, porque los librecambistas dicen: «Aceptemos la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla mediante ciertas fórmulas de la farmacopea que hoy se estila; con aceptarla conseguimos que los trigos extranjeros que ya se han introducido en España y están en depósito, aumenten de precio; que se introduzcan desde hoy hasta el día en que la proposición sea ley, trigos suficientes para todas las necesidades del consumo, y que los trigos que ahora entren y los que ya están en depósito se vendan con beneficio de 2,50 pesetas.»

En cambio, con tal fórmula tememos nosotros que el trigo que está en poder de nuestros agricultores, de nuestros productores, no podrá venderse; porque, aun cuando el precio en el mercado aumente en proporción al recargo arancelario, no tendrá ya colocación en el mercado por dificultades de trasporte el trigo español, ni podrán dar salida á sus existencias los pobres agricultores que no se hallen dedicados á negocios comerciales.

Y ante esto, ¿qué dice el Gobierno? Me alegro mucho de que en representación suya esté en el banco azul mi queridísimo amigo particular y político el Sr. Ministro de Hacienda, porque, dadas sus ideas, bien conocidas por cierto, dada la opinión pública que le ha llevado á ese banco, dada la opinión proteccionista del país, la opinión que S. S. sustenta, espero que nos diga una sola cosa referente á este punto.

Con su declaración, según sea ella, yo podría retirar en el acto la proposición que se discute, y la declaración que deseo es la siguiente: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda, está dispuesto el Gobierno de S. M., atendida la crisis que atraviesa la agricultura, atendidas las consideraciones que acabo de exponer sobre la total ineficacia del recargo arancelario cuando llegue á establecerse por medio de la ley, está dispuesto, al presentarse hoy el dictamen, á dar orden á las Aduanas para que todos los trigos que se introduzcan desde el día de mañana paguen el recargo arancelario que se va á proponer? Esto se ha hecho otras veces, Sres. Diputados, esto no es nuevo; esto se ha hecho diciendo: «En el caso de que no llegara á ser ley la proposición, se devolverán los derechos.»

Pero aun cuando no se hubiera hecho, aun cuando no hubiera precedentes, yo entiendo que es de tanta gravedad el problema, que es tan urgente la protección á la agricultura patria, que teniendo todos la convicción de que realmente por ese medio se podía resolver la presente crisis agrícola, yo espero que el Gobierno declare que está dispuesto á esa verdadera medida de gobierno que salvaría todos los conflictos en este punto, y yo no tengo inconveniente en adelantar al Gobierno que todas las minorías, absolutamente todas, estarían conformes con la medida que pido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cañellas, debo llamar la atención de S. S. acerca de que faltan muy pocos minutos para terminar las horas destinadas á estos asuntos; y como le he oído decir á S. S. que si el Sr. Ministro estaba dispuesto á hacer una declaración...

El Sr. **CAÑELLAS**: Voy á concluir en dos minutos, Sr. Presidente.

Antes de terminar he de hacerme cargo de algo que han publicado los periódicos; de algo que, como nota oficiosa del Gobierno de S. M., se ha publicado ocupándose de la proposición que se discute.

Se ha dicho que el Consejo de Ministros acordó rechazarla, calificándola unánimemente de antiparlamentaria y opuesta al mismo tiempo á toda idea de gobierno. Yo no puedo creer, no quiero creer, ni creo que el Gobierno haya emitido esa opinión; pero me importa consignar que, siendo yo uno de los individuos más antiguos en el partido liberal, en el que figuro desde que lo dirige el Sr. Sagasta, he votado, porque me lo ha pedido el Sr. Sagasta, medidas más antiparlamentarias que ésta.

Aquí se ha votado, y lo he votado porque lo ha pedido el Sr. Sagasta por medio de una proposición incidental, la reforma de la ley electoral, y otra proposición para concertar *modus vivendi* y varios *bills* de indemnidad; y los que hemos votado esto, porque, como digo, nos lo ha pedido el ilustre jefe del partido, no podemos consentir que se califique de antiparlamentaria mi proposición, toda vez que al fin y al cabo, siquiera por el recuerdo de lo que ha pasado estos días, ella revela, no por lo que yo valgo, que es muy poco, sino porque la proposición estaba en la conciencia pública, que los proteccionistas todos han visto en ella su opinión y su deseo. Aun algunos librecambistas me han dicho que he hecho bien en presentarla, porque al fin con ella saldremos del verdadero peligro de la indecisión y sabremos á qué atenernos.

De consiguiente, si lo que expresa la nota oficiosa se ha dicho, aplíquenselo los Sres. Ministros; porque lo que hemos hecho en otras ocasiones lavándolo con un bill de indemnidad, más justificado estaría en el presente caso, respondiendo, como res-

ponde, á las necesidades de la agricultura y del país. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No es posible que el Gobierno, bajo el apremio de las horas reglamentarias, discuta con el Sr. Cañellas acerca del derecho que le asiste para dirigir ataques á elementos de la mayoría; y aun creo yo que á los propios intereses que el Sr. Cañellas defiende, convendría que no involucrásemos esta cuestión por ningún interés político en defensa de opiniones de escuela, para que todos llegáramos pronto á una solución parlamentaria, acordes en lo que fuera posible con las aspiraciones de S. S.; ni es tampoco la presente oportunidad para discutir los actos realizados por S. S. á las órdenes del ilustre jefe del partido liberal; me levanto tan sólo para corresponder en muy breves palabras á los deseos expresados por S. S. acerca de las declaraciones que demanda del Gobierno.

El Gobierno no puede entender como opinión de la Cámara el deseo de que infrinja la ley, viniendo luego á demandar un *bill* de indemnidad; el Gobierno no puede asentir, porque se lo veda la ley y su respeto á la legalidad establecida, á la resolución que S. S. sustenta. (*Muy bien, muy bien.*)

Lo que sí puede y debe hacer el Gobierno, es recoger como dato amistoso, del discurso del Sr. Cañellas, aquellas manifestaciones en que S. S. suponía que, cansados todos los elementos parlamentarios, decían que, si dentro de horas ó de minutos queda el dictamen de la Comisión sobre la mesa, nos dispongamos todos, con prórroga de sesión ó con una sesión permanente, á suprimir ese conflicto que hay entre un interés legítimo que S. S. defiende con gran elocuencia, y el supremo interés de la ley, sometido al amparo y al prestigio de todos los elementos parlamentarios.

Hagamos, pues, con el concurso de toda la Cámara la ley; declaremos la urgencia por el camino, que el Reglamento establece; el Gobierno así lo interesa de la Presidencia de la Cámara; el Gobierno así lo interesa del patriotismo de todas las representaciones, no sólo por la justicia que puede asistir á esa demanda, sino porque flota en la atmósfera un conjunto de intereses que demuestra la necesidad de que eso desaparezca, traduciendo las aspiraciones de cada cual en un voto dado en el Parlamento.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Firmante de la proposición, me doy por satisfecho con esas indicaciones de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Si el Gobierno rehuyera la solución del asunto, el señor Cañellas tendría autoridad, y hasta obligación, dadas las ideas que representa, de excitar su celo; pero el Gobierno ha respondido á sus deberes, y creo que, dicho esto, próximo á presentarse el dictámen, el Sr. Cañellas no insistirá en sus propósitos, toda vez que no puede atribuirse al Gobierno el deliberado propósito de que ese dictámen no se presente, ni puede ni debe suponerse que S. S. ha tenido otro fin que el de pronunciar el hermoso y elocuente discurso que le hemos oído, en defensa de intereses que á todos nos son gratos.

El Sr. **CAÑELLAS**: No esperaba yo menos del Sr. Ministro de Hacienda. Me prometía que la contestación de S. S. sería elocuente y satisfactoria.

Ha dicho muy bien el Sr. Conde del Retamoso. Los firmantes de la proposición, viendo el dictamen sobre la mesa y aceptando la indicación del Gobierno de una sesión permanente para la discusión y votación del dictamen, tanto en esta Cámara como en el Senado, á fin de que pueda llegar á la sanción de S. M. dentro de breves horas... (*El Sr. Conde de la Corzana*: Yo no retiro mi firma de la proposición, porque no tengo fe ninguna en esas palabras); nosotros nos damos por satisfechos. Comprendo que mi distinguido amigo particular el Sr. Conde de la Corzana, que pertenece á una minoría batalladora... (*El señor Conde de la Corzana*: No hago la cuestión política; es que estoy cansado de promesas que no se cumplen); comprendo que el Sr. Conde de la Corzana tenga poca confianza en el Gobierno en el punto concreto de que se trata. Yo tampoco tenía completa confianza en el Gobierno; pero declaro que entre lo que dijo el otro día el digno Sr. Ministro de Fomento y lo que ahora acaba de decir el no menos digno señor Ministro de Hacienda hay gran diferencia: el país productor, los trigueros, como ahora se nos llama, nos hemos de dar por satisfechos. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Pero quizá mañana lo exija el señor Puigcerver.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, y á la cuestión.

El Sr. **CAÑELLAS**: Yo creo que, tal como se ha planteado ahora la cuestión, ninguno de los individuos de esta Cámara puede negarse á lo que pide el Gobierno. El Gobierno nos dice que esta misma tarde quedará el dictamen sobre la mesa; que procurará por todos los medios que sus amigos acuerden la urgencia para la discusión y resolución de este problema, y que al efecto se constituirá la Cámara en sesión permanente. ¿Qué más podemos pedir, señores Diputados, toda vez que en estudiar los antecedentes del asunto, expedir el Real decreto y enviarlo á la *Gaceta* se tardarán veinticuatro ó cuarenta y ocho horas, y tal vez más, porque antes deberá discutirse y votarse mi proposición? ¿Podemos negar al Gobierno el breve espacio de tiempo que nos pide en este momento? Creo que no, y por mi parte declaro que me doy por satisfecho, sin perjuicio de insistir en mi proposición si, por desgracia, no se realizaran (cosa que no temo) las patrióticas manifestaciones del Sr. Ministro de Hacienda, en cuyo caso yo sería el primer adalid para ponerme al lado del Sr. Conde de la Corzana. Pero entretanto aceptemos la transacción; al fin creo que mi proposición no ha sido infructuosa y que los firmantes de ella hemos conseguido un verdadero triunfo, porque, gracias á nosotros, no hay duda de que hoy tendremos un dictamen que de otra manera no hubiera venido.

Por consiguiente, la opinión verá que este triunfo se ha conseguido gracias á nuestro esfuerzo, que ha sido el esfuerzo de la mayoría de la Cámara, porque, hay que decirlo, más de 100 Sres. Diputados se disputaron el honor de poner su firma al lado de la mía.

Yo me doy, pues, por satisfecho y pido á la Mesa se sirva dar por retirada la proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento, se procede al sorteo de Secciones.

Verificado éste, dió el resultado que consta en el *Apéndice 4.°* á este *Diario.*

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y Terranova.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Núñez Granés para alusiones personales.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Señores Diputados, hace ya días, en una de las sesiones anteriores, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contestando al señor Conde de Xiquena, le decía: «Yo di con mucho gusto al Sr. Conde de Xiquena esa explicación que debía satisfacer á la susceptibilidad de todo el mundo, y me pareció que satisfacía la de S. S., que es muy exquisita. Y siempre le dije: necesito que las noticias se concreten, y para eso *que se escriban.* Yo no necesito que esto lo haga S. S.; formule otra personalidad cualquiera la denuncia, pero concrétese la acusación como es indispensable, y para ello formúlese *por escrito*; esto mismo pidió á S. S., según tengo entendido, el Sr. Ministro de la Gobernación.» Al pronunciar estas palabras el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo no pude menos de interrumpirle, diciéndole: «Tengo presentada una denuncia por escrito contra esos mismos funcionarios.» Y como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestara extrañeza y no supiera á qué aludía, yo volví á interrumpir, diciendo: «Sobre sucesión en un título de Castilla.» A lo cual el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo: «Ignoro en absoluto á qué se refiere el Sr. Núñez Granés.» Y yo, entonces, pedí la palabra para explicar esa interrupción.

Es cierto, ciertísimo, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ignoraba en absoluto á qué me refería, porque yo jamás le he hablado de este asunto; pero así como declaro esto porque es verdad, espero también que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconocerá que los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, al no darle cuenta de una denuncia de hechos muy graves presentada por mí, infringían abiertamente los reglamentos del Ministerio de Gracia y Justicia, y, por consiguiente, que de la denuncia de que yo hablaba debiera tener noticia el Sr. Ministro, si esos funcionarios hubieran cumplido con su deber.

Hoy voy á hacer lo que esos señores funcionarios debieron hacer y no hicieron, que es, dar cuenta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de la denuncia, ó, mejor dicho, del recurso de queja en que se denuncian hechos gravísimos, á mi juicio constitutivos de delito. Voy, pues, digo, á dar cuenta al señor Ministro de Gracia y Justicia de las causas que motivan ese recurso.

Entro en el debate, Sres. Diputados, con temor y con verdadera violencia; con temor, porque después de haber usado de la palabra Diputados tan elocuentes y personas tan respetables como los señores Condes de Xiquena y de San Bernardo; después de haber hablado varios de nuestros más ilustres oradores parlamentarios; después de haber oído repetidas veces en esta interpelación la palabra del señor Ministro de Gracia y Justicia, que es para todos vosotros encanto y admiración, y que á mí me encanta y admira más que á ningún otro, temo, y temo muy fundadamente, que no habréis de querer escucharme; pero yo con toda humildad os pido benevolencia y os ofrezco, ya que no deciros las cosas bien dichas, porque no sé, al menos deciros la verdad, y decirla con un laudable propósito, con el de cooperar por este medio á la defensa y afianzamiento de la moralidad de la administración española, en que todos estamos interesados.

Pero digo que, además de este temor, entro con violencia en el debate, por dos razones, la primera de las cuales es que, por mi carácter de Diputado ministerial, tengo ciertos deberes á que de ninguna manera quisiera faltar, y por eso comienzo consignando una protesta: la protesta de que yo no dirijo la menor censura al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni á ninguno de sus antecesores en el Ministerio; y es más: no dirijo censuras tampoco al Ministro que dictó una Real orden que yo estoy impugnado en vía contencioso-admininistrativa por la sencilla razón de que me consta, y no sólo me consta á mí, sino que resulta probado del expediente, que ese Sr. Ministro dictó la Real orden porque ignoraba en absoluto una porción de cosas que los señores funcionarios de Gracia y Justicia tuvieron por conveniente no hacerle saber.

Ese Ministro no llegó á tener jamás noticia de que aquel expediente gubernativo se había convertido en contencioso; ese Ministro no supo nunca que había una instancia presentada por mí oponiéndome á lo solicitado por otro señor; por consiguiente, como no sabía esto, como se habían ocultado á su conocimiento dos Reales órdenes y otros documentos, ignoraba lo que del expediente resultaba y puso su firma donde cualquiera en su lugar la hubiera puesto. Resulta, pues, que aquel Ministro, cuyo celo y cuya rectitud son notorios, y yo soy el primero en reconocerlo, aun cuando no pertenece á mi partido, firmó lo que en su lugar hubiera firmado cualquier otro Ministro, por celoso y recto que fuera. Conste, por consiguiente, que yo no dirijo censura alguna ni al actual Ministro de Gracia y Justicia ni á sus antecesores.

Hay otra razón para que á mí me cueste violencia terciar en este debate, y es que, al fin y al cabo, como yo he entablado un recurso contencioso-administrativo, tengo un interés más ó menos directo en el asunto, y por más que yo no he provocado el debate, es indudable que esta circunstancia me coloca en una posición difícil; pero he de consignar, antes de entrar en el fondo de la cuestión, que si bien no renuncio, porque no debo renunciar, á sostener en los tribunales y en todas partes mi derecho al solo fin de que no prevalezca la iniquidad por el hecho mismo de hablar aquí ante el Congreso, desde ahora me comprometo solemnemente á no usar jamás ese título á que creo tener derecho; y si yo obtuviera en los tribunales sentencia favorable, desde luego manifiesto que renunciaré á esa dignidad ó merced.

Y creo ya que con esto quedo en situación desembarazada para poder decir, como antes he indicado, la verdad, porque resulta que no voy á perseguir más que un fin, que creo debemos perseguir todos nosotros, y es el de que se anule lo que se ha obtenido por medios ilegítimos, y sobre todo y ante todo, se anule ó no se anule, que se esclarezcan los delitos y se persiga al delincuente.

Debo hacer también otra protesta. Yo reconozco, como han reconocido algunos oradores, especialmente los ex-Ministros de Gracia y Justicia, la probidad en general de esos funcionarios; pero yo no puedo menos de hacer constar, porque así me consta á mí, que en el Ministerio de Gracia y Justicia se cometen delitos; y como quiera que en el Ministerio de Gracia y Justicia se cometen delitos, lo que vengo á hacer únicamente es excitar al Gobierno de S. M. para que se proceda á su esclarecimiento y persecución.

Sin perjuicio de ello, repito que yo reconozco la probidad de la generalidad de esos funcionarios, y debo advertir que con la amistad de alguno de ellos me honro mucho.

Hechas estas declaraciones, voy á entrar en el asunto. (*El Sr. Quiroga Vázquez*: Dígase el delito y el nombre de quien lo cometió.) Ya consignaré los varios delitos que existen. Expondré con brevedad algunos antecedentes.

En el año de 1879 falleció un título de Castilla que llevaba un título de Marqués, y que por gracia especial de S. M. tenía la facultad de designar por una sola vez sucesor en el referido título, y en varios de sus testamentos designó á distintas personas. En 1880 acudió una de ellas (un señor á quien llamaré *X* porque yo no trato de personalizar aquí la cuestión, sino de venir á lo relativo á los funcionarios públicos) solicitando que se le expidiera carta de sucesión en el referido título. Para acreditar su personalidad, su filiación y su legitimidad, circunstancias que necesitaba justificar, presentó una certificación del acta de su nacimiento. En virtud de esa instancia y de esa certificación, el Ministerio de Gracia y Justicia dictó Real orden mandando que se le expidiera carta de sucesión, y el interesado satisfizo el impuesto que debía pagar con arreglo á las leyes entonces vigentes; pero una señora designada en otro testamento, antes de que se expidiera á favor de ese individuo la Real carta sucesoria, acudió con una solicitud al Ministerio de Gracia y Justicia diciendo: «Me opongo á que se expida esa Real carta, porque la certificación presentada por el primer solicitante para acreditar su filiación y su legitimidad, es falsa.» Y para justificarlo presentó la partida de defunción de la supuesta y atribuída madre, fallecida veinticuatro años antes de nacer el interesado, y la partida de defunción de su supuesto padre, que falleció dieciocho años antes de ese nacimiento, y entonces el Ministerio de Gracia y Justicia acordó que los interesados acudieran á los tribunales.

La que se opuso era una señora con quien me unen vínculos de parentesco, pero ninguno de amistad. Entonces el primer solicitante, en vez de acudir á los tribunales de justicia, lo que hizo fué presentar nueva instancia en el Ministerio de Gracia y Justicia diciendo: «Yo renuncio al título», cosa que se comprende, porque es de advertir que entonces vivía la autora material de la falsedad; y una vez que el solicitante del título lo renunció, el Ministro de Gracia y Justicia dictó una Real orden por la cual, en vista de la explícita renuncia del primer interesado y en vista de la renuncia tácita de la señora que se había opuesto á la expedición de la Real carta sucesoria, y que tampoco había acudido á los tribunales, se acordó que se diera conocimiento al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes, ó sea para el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*. Por esa Real orden de 17 de Octubre de 1882, que causó estado, se resolvió acerca de las pretensiones de los dos que habían acudido en demanda del título, y se abrió la sucesión para todos los que se creyeran con derecho á él, entre los cuales estaba yo. Ahí tienen los Sres. Diputados una Real orden que causó estado, una Real orden con motivo de la cual voy á citar aquí algunas palabras que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha pronunciado en este debate, porque estoy conforme con su opinión y por la autoridad que tienen las palabras de S. S.

Decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, discutiendo con el Sr. Conde de Xiquena: «Siempre me ha oído usted decir que el Ministerio de Gracia y Justicia es incompetente para derogar las Reales órdenes.»

En otro lugar decía: «En aquellos días, repito, tuve algunas conversaciones, bastantes, muchas, extensas y muy gratas para mí, con el Sr. Conde de Xiquena. Hablábamos del asunto; oía yo las opiniones de S. S., le exponía las mías y los fundamentos en que me apoyaba en cuanto á la *imposibilidad* de la revocación gubernativa de las Reales órdenes, *imposibilidad* á mi juicio *completa* dentro de las facultades del Ministro de Gracia y Justicia.»

Y con esa oratoria tan expresiva del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, añadía después que podría un Ministro merecer la canonización ó el fusilamiento; pero que lo que no podía hacer era revocar una Real orden por él ó por su antecesor dictada. Es decir, que sostenía la teoría, con la que yo estoy completamente conforme, de que la Administración es incompetente para revocar sus propios acuerdos. Perfectamente. Pues ahora va á ver el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cómo en su Ministerio se operó un milagro patente; va á ver cómo eso que es imposible se realizó y cómo una Real orden se revocó; pero, lo que es más raro todavía, se revocó sin que nadie lo pidiera.

Y ese imposible es indudable que se realizó; y como de seguro no se había realizado por mediación de Santa Rita de Casia, indudablemente debe haber algún abogado ó algún agente de imposibles en aquel Ministerio, que puede hacer que estas cosas que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia considera imposibles, se realicen.

El milagro se realizó, porque algunos años después (y es de advertir que, á pesar de haber pasado esos muchos años, la vacante no se había anunciado, lo cual es otro milagro) me encontré en los periódicos con la noticia de se había expedido Real carta de sucesión á favor del primer solicitante, del que la había renunciado, del que era hijo del padre y de la madre que habían fallecido muchos años antes de nacer él.

Cuando vi aquella noticia en la prensa, yo, que tenía la representación de mi familia para la sucesión en este título, y que me creía con derecho á él, como quizás puedan considerarse también otras personas, extrañándome mucho, como se hubiera extrañado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que resultara revocada aquella Real orden, acudí al Ministerio con una instancia, diciendo: «Yo me opongo, como se opuso en otro tiempo aquella señora, á que se expida esa Real carta de sucesión; pido que se suspenda la expedición y me opongo á todas las pretensiones

formuladas por ese señor; pido que se me notifique todo acuerdo y que se me tenga por opuesto, y por consiguiente, que este expediente se haga contencioso, y que de conformidad con lo que en otra ocasión enteramente idéntica se acordó, se acuerde que los interesados en este asunto vayamos á los tribunales de justicia.

Pero pasó tiempo y á mí no se me notificaba nada, y entonces empecé á sospechar si sería posible, aun cuando no me cabía en la cabeza, que el Ministro se negase á resolver bien ó mal, pero á resolver con arreglo á los reglamentos de Gracia y Justicia, una solicitud mía. Luego me expliqué este hecho, porque está probado que á aquel Ministro dignísimo no se le dió cuenta de mi instancia, porque la instancia se ocultó y el Ministro ignoró siempre su existencia.

Entonces yo, no sólo en defensa de mi derecho, sino porque creía que aquel asunto debía estar en malas manos, acudí al Tribunal Contencioso entablando el recurso correspondiente. El Tribunal reclamó el expediente gubernativo, y una vez remitido se me puso de manifiesto para que formulase la demanda.

Ví el expediente, y cuando le vi, ¡ah señores! entonces encontré un cúmulo de horrores, entonces encontré una porción de delitos de los cuales os váis á enterar.

No se trata ya de falsedad en la narración de los hechos, porque esa falsedad, por más que es clara en este expediente á que voy aludiendo, siempre se presta á interpretaciones; no.

Se trata de hechos más claros, más probados, más evidentes; se trata, prescindiendo de otras cosas de menos monta, de la falsedad del fecho en la minuta de una Real orden, de la desaparición de una Real orden de 27 de Octubre de 1882, de la sustracción ó desaparición del traslado de otra Real orden de Hacienda de 5 de Agosto de 1892, de la defraudación á la Hacienda por expedir la Real carta sin previo pago del impuesto establecido por la ley de presupuestos de 1892, de la ocultación de mi instancia y de la falsedad de una diligencia para excusar esta ocultación.

Yo os explicaría gustoso de palabra todos estos hechos, á mi juicio evidentemente constitutivos de delito; pero me dolería mucho que por alguien se creyera que yo, abusando de la inmunidad parlamentaria, iba á decir aquí cosas distintas de las que tengo dichas bajo mi responsabilidad y bajo mi firma en la instancia dirigida al Ministro de Gracia y Justicia, y por esa razón creo más noble leer los hechos que puedan importar de esa misma instancia, que leería íntegra, si no fuera porque, dada su extensión, temo molestaros demasiado.

Voy, pues, á leer los hechos que considero más esenciales de este recurso de queja en que se denuncian los delitos referidos y se pide que se mande el tanto de culpa á los tribunales.

En ese recurso de queja no pedía yo la revocación de la Real orden; pero sí pedía, porque á ello me autorizaba el reglamento de procedimiento del Ministerio de Gracia y Justicia de 17 de Abril de 1890, que se decretase la nulidad de las actuaciones desde el momento en que aparecían los delitos referidos; porque con arreglo al art. 103 de dicho reglamento, por virtud de un recurso de queja, que es entre otros el que yo entablaba, podía anularse lo actuado en el caso de incompetencia ó infracción de formas sustanciales del procedimiento. El art. 96 de ese reglamento previene que serán competentes para conocer del recurso de queja: primero, el Ministro, cuando la queja se refiera á la Subsecretaría ó á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo; y segundo, el Subsecretario en los demás casos.

Y yo, fundado en estas disposiciones y creyendo que más competente aún que el Tribunal de lo Contencioso lo era el mismo Sr. Ministro y que el procedimiento era más breve, recurrí con esa instancia de queja al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero en esa queja hay mucha parte de denuncia, porque se consignan los hechos que yo llamo delitos, y porque se pide, como he dicho, en primer término, que se pase al juez de instrucción el tanto de culpa.

Dice así el hecho 5.°, que se refiere á la primera irregularidad que se observa en el expediente relativo á la Real orden de 17 de Octubre de 1882:

«Y aquí viene la primera irregularidad de tantas como en el expediente se observan. Esa Real orden firme, de 17 de Octubre de 1882, mandando, entre otras cosas, que se participara lo ocurrido al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y efectos en él procedentes (ó sea para el anuncio de vacante en la *Gaceta*, con arreglo á los arts. 8.° del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, 6.° y 9.° de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 y 136 del reglamento de procedimientos de este Ministerio); esa Real orden, interesantísima para cuantas personas se consideran con derecho á la sucesión en el título de Marqués de... á estas fechas no se ha cumplimentado todavía, al menos en lo que á *X* ha convenido que no se cumplimentase, en lo de trasladarlo al Ministerio de Hacienda.

»Por más que la minuta dando traslado á Hacienda relacionado con el hecho anterior, está rubricada y tiene al pie la palabra *fecho*, es lo cierto que dicha minuta no tiene el sello de salida, ni de los libros de registro aparece que saliera de este Ministerio la oportuna comunicación al de Hacienda, ni en Hacienda se ha recibido. (Y aquí tengo la certificación de que no se ha recibido.)

»Ni, por consiguiente, se ha anunciado la vacante del título, viniendo todo esto á demostrar que lo que se dice *fecho* no se hizo.

»¿Por qué no se hizo? ¿Fué por negligencia, que no parece excusable en tantos años, y menos habiendo consignado en la minuta el *fecho*? ¿Fué por favorecer al llamado *X*, impidiendo el anuncio de la vacante, con perjuicio para los que se creyesen con derecho á solicitarlo? ¿Tuvo por objeto aguardar á que falleciese la autora material de la falsificación del acta de nacimiento justificativa de la supuesta filiación del imposible D. *X*?

»Preguntas son éstas á que yo, que tanto estimo y respeto la probidad de los funcionarios públicos, y especialmente los de este Ministerio, no contestaría hoy afirmativamente, lo cual envolvería las sospechas del delito de prevaricación; pero por interés de esos mismos funcionarios en general, conviene que se esclarezcan por la autoridad competente los móviles y causas de semejante omisión.

»¡Diez años sin cumplimentar una Real orden! ¡Diez años vacante un título, según la *Guía oficial*, y sin considerarse oficialmente vacante, puesto que tal vacante no se ha anunciado!»

En el hecho siguiente se consigna que á los diez años solicitó nuevamente el título el interesado, y en el hecho 7.° hay, entre otros párrafos de la solicitud del interesado, éste que conviene que oigan los Sres. Diputados, porque se refiere al impuesto especial sobre Grandezas y Títulos; impuesto que, como antes he dicho y como aquí expresa, satisfizo el año 1880 el interesado, con arreglo á las leyes entonces vigentes. Y decía sobre este particular el interesado: «De conformidad con lo propuesto por el Negociado dictóse la Real orden de 2 de Julio de 1880, y en su consecuencia, mi tutor curador *pagó en la Administración económica de esta provincia el impuesto especial.*»

«No desconoce el exponente que el Ministerio pudo suspender el despacho de la Real cédula, etc.»

Y luego añade el propio interesado: «Esta consideración adquiere doble fuerza si se tiene en cuenta que al expedirse la Real carta de sucesión, ningún perjuicio se infiere á Doña J., por cuanto en salvo le finca su derecho para ejercitarlo ante los tribunales de justicia, y en cambio el ERARIO PERCIBIRÍA UN INGRESO DE QUE AHORA SE VE PRIVADO.»

Esto es lo que decía el interesado. Ahora vamos á ver lo que dijo el funcionario de Gracia y Justicia que emitió el dictamen que voy á leer: «Hecho 9.°: Como merced á la irregularidad relacionada en el hecho 5.°, no se había, ni se ha recibido en Hacienda el traslado de la Real orden de 17 de Octubre de 1882, que por la renuncia del llamado *X* dejó sin efecto la de 2 de Julio de 1880, por la que se había también mandado expedir al mismo la Real carta; el Ministerio de Hacienda, ignorando esto, por Real orden de 5 de Agosto de 1892 dispuso que se consultase al de Gracia y Justicia acerca de cuál de las dos Reales órdenes era la subsistente y aplicable, porque si por no haberse expedido la Real carta en 1880, lo era la de 1892, *tenían que fijarse los derechos que correspondía pagar.*

»El traslado de dicha Real orden de Hacienda de 5 de Agosto de 1892 entró en este Ministerio, según aparece del registro general, en 5 de Setiembre siguiente.»

«Hecho 10.°: A partir de esto ha tenido lugar una lamentable serie de irregularidades, de grandísima y notoria gravedad, á mi juicio.

»Algún protector del llamado *X*... ó persona deseosa de servirle más ó menos desinteresadamente, *se habrá propuesto*, sin duda, *no obstante haber reconocido el supuesto X... en su instancia de 18 de Marzo de 1892 que venía obligado al pago del impuesto*, librarle de tener que satisfacerlo, sin reparar en que para preparar y realizar eso, que entiendo una defraudación, había que cometer también otros actos que me parecen delitos.

»Y á fin de que V. E. pueda formar juicio sobre el particular y decidir lo procedente, consignaré lo que resulta.

»El traslado de la Real orden de Hacienda de 5 de Agosto de 1892, de esa Real orden por la que se hacía al de Gracia y Justicia una consulta ó pregunta que á alguien pudo parecer indiscreta, de esa Real orden que planteaba una cuestión previa sobre pago del impuesto, cuestión que por lo tanto había que resolver antes de expedir la Real carta; ese traslado, que, según aparece del registro general, entró en este Ministerio en 5 de Setiembre siguiente, NO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE NI SE HA EXTRACTADO, ni figura en el índice de documentos remitidos al Tribunal de lo Contencioso; en fin, ha desaparecido.

»¿Con qué objeto? Veamos si pueden arrojar alguna luz sobre el particular las irregularidades siguientes:

»Sin resolver ni dar cuenta de la cuestión previa planteada por el Ministerio de Hacienda merced á la desaparición del documento que estorbaba, referido en el hecho anterior, sin dar cuenta ni resolver la otra cuestión previa planteada por mí en solicitud de que me ocuparé en el próximo siguiente hecho, merced á la ocultación de la misma hasta que el expediente fué reclamado por el Tribunal de lo Contencioso, procediéndose en oposición abierta con lo que en caso idéntico se hizo y se resolvió en el mismo expediente por Real orden firme de 2 de Agosto de 1880: el Negociado de expedición de títulos en *16 de Setiembre de 1892*, y sin que aparezca decreto ni actuación alguna por la que resulte que le fuera legalmente pasado el expediente al efecto, consignó la diligencia siguiente: «Se ha presentado en esta dependencia, y queda unida al expediente, una certificación librada por la Dirección general de Contribuciones, CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 1880, QUE ACREDITA HABERSE SATISFECHO EL IMPUESTO ESPECIAL ESTABLECIDO.»

»¿Una certificación expedida el año 1880 puede acreditar haberse satisfecho el impuesto establecido por la ley de presupuestos de 1892-93, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 2 de Julio de 1892? ¿Podría justificar tampoco que el dinero que en 1880 se entregó en las Cajas del Tesoro permanecía aún en ellas sin que el llamado *X*... hubiera solicitado en tiempo la devolución, cuando renunció al título en 1882? Y si éste no solicitó en tiempo ni obtuvo la devolución cuando renunció al título en 1882, ¿qué vale ni representa esa certificación contra la ley de contabilidad, que en su art. 18 declara perdidas en favor de la Hacienda las cantidades no reclamadas dentro del plazo de un año, sin que, ni aun á título de equidad, pueda *ni admitirse siquiera* reclamación que por ministerio de la ley se considera denegada por el Gobierno, según dicho artículo? Y aun cuando contra el precepto de la ley se admitiese esa cantidad en pago y se prescindiese también de que el nuevo mandato de la expedición de la Real cédula ocasionaba nuevo devengo del impuesto total, como el llamado *X*... reconoció anticipadamente en solicitud de 18 de Marzo de 1892, ¿no tendría que satisfacer la diferencia entre el impuesto según el presupuesto de 1880-81 y el establecido, con el 50 por 100 de recargo, por el art. 13 de la ley de presupuestos de 1892-93?...»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Núñez Granés, ha visto S. S. la latitud que le he concedido para que explanara la alusión personal en la forma que tuviera por conveniente; pero llamo la atención de S. S. acerca de la conveniencia de concretar los hechos y de no leer todo un expediente con motivo de recoger una alusión personal.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Respeto profundamente las indicaciones de la Presidencia dignísima de esta Cámara. Si yo he leído, molestando quizá con exceso á los Sres. Diputados, una parte de esa instancia, ha sido por lo que antes dije: porque no quería que pareciese que lo que yo decía aquí en el Par-

lamento, lo decía escudándome con la inmunidad del Diputado, sino que quería dejar demostrado que eso yo lo había dicho en una solicitud bajo mi responsabilidad y bajo mi firma; pero en vista de esa indicación del Sr. Presidente, yo no volveré á leer nada más, y de palabra manifestaré al Congreso que á continuación de este hecho se expresa otro, que es el relativo á la instancia de 21 de Agosto de 1892 que yo tenía presentada; que de esa instancia no aparece que se diese cuenta al Ministro, y que lo que resulta es que después de una diligencia fechada en 16 de Setiembre, que es la que acabo de leer al Congreso, y por tanto después de expedida la Real carta, á lo cual me oponía en mi instancia de 21 de Agosto, aparece extractada, con falsedad á mi juicio, mi referida solicitud de 21 de Agosto. Es decir, que á continuación de una diligencia fecha 26 de Setiembre de 1892 aparece extractada, con fecha 26 de Agosto, una instancia mía, respecto de la cual no se dictó resolución ninguna, ni se dió siquiera cuenta de ella al Ministro.

Y como, por lo que veo, el Sr. Presidente, y tal vez la Cámara, creen que he dado demasiada latitud á esta alusión, yo, que no quiero en modo alguno molestar al Congreso, me limito á decir que mi propósito al pronunciar estas palabras y al consignar que, á mi juicio, existen delitos, es sólo el de excitar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia (y en esto coincido con una parte de lo expresado en su discurso por el Sr. Conde de Xiquena) á que esos hechos que estimo punibles, como cualquier otro hecho que pudiera serlo, se persigan, y al efecto le suplico que, con arreglo á lo pedido en primer término en ese recurso de queja, se pase el tanto de culpa al Juzgado de instrucción. Y como quiera que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene ya, no sólo la instancia mía, sino una copia literal del expediente obrante en el Tribunal Contencioso-administrativo, copia literal que por su antecesor se reclamó para tramitar el recurso de queja, lamentando yo que se haya retrasado el despacho de este expediente por lo que interesa á la moralidad administrativa, repito que me limito á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva mandar que pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia, y que sin perjuicio de ello, puesto que están lesionados, además de los intereses particulares, los intereses de la Hacienda pública, acuerde la nulidad ó revocación de las actuaciones practicadas, á mi juicio con notoria infracción de los reglamentos y de las leyes, incluso las penales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Recordará el Congreso que, cuando estaba yo discutiendo con el Sr. Conde de Xiquena, el Sr. Núñez Granés hizo una interrupción aludiendo á una denuncia que, según S. S., obraba en el Ministerio de Gracia y Justicia, y que yo me mostré totalmente ignorante de semejante hecho. Ha tenido hoy el señor Núñez Granés la bondad de declarar que, en efecto, la primera noticia que yo tuve del asunto fué la interrupción de S. S. desde esos bancos; y cualquiera que fuese el contenido del asunto, que á ello iré luego, ya ese es un dato. Porque es una manera original de mantener las relaciones con los Ministros, dejar que pasen dos meses sin llamarles la atención sobre un asunto, sin decirles una palabra (*El señor Núñez Granés pide la palabra*), y desde ese banco, y con cualquier motivo, hacer, en el tono y sentido que tenía la interrupción de S. S., un cargo tan notoriamente injusto, como resulta desde luego al confesar S. S. que yo no sabía siquiera la existencia de ese expediente. Esto lo apreciará la Cámara, y no he de decir palabra de ello.

Naturalmente, con la interrupción de S. S. me enteré del caso, y el caso es sencillísimo. El Sr. Núñez Granés intervino como interesado, lo ha dicho S. S. también, en un expediente relativo á la concesión de un título ó carta de sucesión en un título, declarada en 1892, en tiempo del Sr. Cos-Gayón. El Sr. Núñez Granés tuvo á bien entablar demanda contenciosa contra la Real orden. El Sr. Núñez Granés expuso contra la Real orden, entre otras cosas, los vicios que él notaba en el expediente. Pero no resignándose á esperar el fallo del Tribunal Contencioso-administrativo; pendiente el pleito, como lo está ahora mismo, por los datos que constan en la Secretaría, porque el expediente no ha sido devuelto, ni hay todavía sentencia; mientras tiene sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa la serie de cargos contra el procedimiento que engendró la Real orden, acude al Ministro de Gracia y Justicia con el mismo cuento, y ahora lo trae al Congreso y lee el escrito que ha presentado al Tribunal Contencioso, copiado ó glosado más ó menos para el Ministerio de Gracia y Justicia, para el *Diario de las Sesiones*, y se queja de que no ande tan de prisa el asunto y de que no interviene una cuarta jurisdicción, que es la de los tribunales ordinarios. (*El señor Núñez Granés*: Hace año y medio que he presentado la denuncia, Sr. Ministro.)

Su señoría se quejaba de que había hecho una denuncia y no se tramitaba; se quejaba por de pronto de mí, no habiéndome dicho que existía tal denuncia y cuando era esa la primera noticia que del asunto tenía yo. Me he enterado, y, en efecto, hace esa instancia cargos muy graves; dice que el expediente adolece de multitud de vicios considerabilísimos, de toda la gravedad que S. S. quiera, pero que son parte de la impugnación de S. S. en la vía contenciosa que está pendiente. Y cuando he hallado esto, no me extrañé de que estuviera catorce, diez y ocho, no sé cuántos meses, la instancia en Gracia y Justicia. Como que mientras no se falle el pleito, era muy natural que la instancia estuviese quieta, por la sencilla razón de que el asunto está sometido á otro tribunal, á una jurisdicción legítima.

Hablar de que los vicios que un litigante, que es la calidad del Sr. Núñez Granés, como ha tenido la bondad y la necesidad de declarar al comienzo de su discurso; hablar de que los vicios que un litigante nota en el expediente de donde salió una Real orden que le perjudica y le molesta, y contra la cual está pleiteando ante un Tribunal Contencioso-administrativo, tienen en sus labios, en sus alegatos, en sus exposiciones, gravedad bastante para atravesar los linderos de la censura civil y administrativa y entrar en el campo del Código penal; eso, para los que estamos acostumbrados á ver papeles, á ver las demasías de la pasión de los litigantes y los extremos á que se entrega la parcialidad en las controversias de intereses privados, eso, repito, tiene mucha menos importancia de la que podría tener leyendo en el *Diario de las Sesiones*, para el público, el discurso de S. S.

De todas maneras, delante de un tribunal de justicia, delante de un tribunal que tiene, entre otras atribuciones, la facultad de pasar tantos de culpa, estarán alegadas todas esas cosas, y allí se están conociendo en un grado y en un orden sobre los cuales no ha recaído todavía el ejercicio de la jurisdicción.

Ha seguido el Sr. Núñez Granés hoy la nueva práctica de prodigar las calificaciones de delitos y definir lisa y llanamente falsedades, prevaricaciones, sustracción de documentos, qué sé yo cuántas de las clases de delitos por el Código penal definidos y castigados, olvidando la extraña situación en que esto coloca al Gobierno de S. M.; como que así puede convertirse el Congreso, no en una Sala de justicia, sino en un templo de iniquidad; porque ahí está el cargo, pero no puede estar aquí la defensa; porque supongo que no pretenderá S. S. que yo estudie el pleito y me ponga á discutirlo con S. S., porque á mí creo que no me incumbe semejante cosa, y á los señores Diputados supongo que no les incumbe tampoco. Como que aquí no vamos á resolverlo, como que aquí no vamos á fallarlo, es completamente irregular el procedimiento, y resulta de esta manera divulgada una serie de acusaciones y una serie de cargos difusos, sin que pueda contraponérsele legítima y naturalmente, aquella exculpación, aquella explicación, aquella limitación que permite formar un juicio sereno y exacto y dar á cada cual lo suyo.

El Sr. Núñez Granés habló mucho de la consideración que le merecen los Ministros; el Sr. Núñez Granés, con su propia autoridad, canoniza al Ministro que dictó la Real orden que está inpugnando en la vía contenciosa, y á su antecesor y á sus sucesores desde el año 1882 hasta la fecha; el Sr. Núñez Granés dice que de todo esto, de todo lo que pasa, de esa cadena de delitos que en ese alegato que ha leído en gran parte hoy se enumeran, de todo eso quien tiene la culpa es la pícara Secretaría de Gracia y Justicia, en donde, por lo visto, se despachan los expedientes como se verifican en el ambiente atmosférico los meteoros, impersonalmente. Porque el señor Núñez Granés, que dice todas estas cosas, tiene declarado, en una instancia que aquí está y que siguió á la primera instancia de S. S., lo que va á oir el Congreso: «Instancia de 2 de Abril de 1894.—Don Carlos Núñez Granés, abogado, etc... Que ha llegado á mi noticia que algunas frases de mi referida instancia de Octubre de 1893 se interpretan en sentido distinto del que al redactarla me propuse, pues se cree que pudiera ser mi ánimo zaherir personalmente á determinados funcionarios del Ministro del digno cargo de V. E.

»Por lo cual, para aclarar todo concepto que pueda considerarse personalmente ofensivo y esclarecer también, si necesario fuese, el fin que al promover el recurso perseguía y persigo, consigno lo siguiente:

»Primero. Que no ha sido ni es mi propósito ofender personalmente á funcionario alguno del Ministerio de Gracia y Justicia, y en prueba de ello retiro desde luego cualquier palabra ó concepto de la citada instancia de 1893, que pueda creerse emitido con tal objeto.

»Segundo. Que mantengo, etc. (*El Sr. Núñes Granés*: Segundo, Sr. Ministro ya que S. S. ha leído íntegro el primero, lea también en su integridad el segundo.) Todo lo leeré.

«Segundo. Que mantengo la existencia de todas las irregularidades relatadas en los hechos (que reproduzco con la salvedad expresada) de mi repetida instancia; irregularidades que aparecerán probadas por la certificación remitida por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, por los asientos del Registro general de ese Ministerio y documentos obrantes ó que debieron obrar en el mismo.»

Que es lo que se alega contra la Real orden. Resulta que antes de esa instancia, y después de esa instancia, aquí, á fin de que se lea hasta en las aldeas, se profieren toda clase de injurias contra los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, para luego decir estas otras cosas; y resulta así que se cometen los delitos atmosféricamente, de una manera impersonal, porque todos los Ministros son unos santos y todos los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia en conjunto son muy buenos, sin que particularmente se puedan ofender, según se dice en esta exposición; y ante esta insistencia en el convencimiento, y ante esta estabilidad en las obras, ¿qué he de decir? Que siento que el Sr. Núñez Granés no haya comprendido que S. S. ha acudido á un tribunal que es el que entiende de la revocación ó confirmación de las resoluciones definitivas del orden gubernativo; que mientras ese tribunal conoce del asunto, bien está S. S. en manos de ese tribunal, y que si S. S. cree compatible con el ejercicio de esa jurisdicción el ejercicio de la jurisdicción ordinaria, abiertas tiene de par en par no sé cuántas puertas del Palacio de Justicia; y que en el Ministerio de Gracia y Justicia, donde reside la administración activa, mientras esté S. S. litigando ante la jurisdicción contenciosa, S. S. tiene muy poco que hacer, no obstante lo cual, aunque el expediente no ha llegado ni llegará hasta que el pleito se falle, aunque habrá que examinar cuándo queda expedita la jurisdicción del Ministerio de Gracia y Justicia para conocer de ese asunto, yo, desde que oí á S. S. y examiné el expediente, alguna pequeña providencia adopté para ir depurando alguno de los extremos mencionados en la instancia de S. S. que me pareció que ante todo debían depurarse.

De todas suertes, ya ve el Congreso qué clase de juicios se puede formar cuando no se oye más que á una parte naturalmente interesada, naturalmente injusta, porque no ve las cosas en su conjunto, sino aquellas que hieren su interés, aquellas que bilateralmente le afectan, y por cuyo prisma y lado mira el colorido del asunto. Yo entrego ese juicio á la opinión dentro de este recinto y fuera de este recinto.

El Sr. **NUÑEZ GRANÉS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien yo he procurado tratar con toda la consideración que merece, me ha hecho imputaciones y cargos que no puedo menos de contestar, si no en la misma forma, á mi juicio agresiva, pues me lo vedan los respetos que le debo, al menos en forma que me deje á salvo ante los señores Diputados.

Yo he sido el primero en manifestar, y S. S. mismo acaba de reconocerlo, que no le hablé de este asunto; y también he dicho que en rigor no tenía por qué hablarle de él, porque si otra persona cual-

quiera que no fuera Diputado y que no tuviera la facilidad que yo tengo para acercarme á S. S. hubiera presentado igual queja, me parece que debía bastar con la denuncia escrita para que se procediera á lo que las leyes prescriben.

Pero prescindiendo ya de esto, diré únicamente por lo que pueda referirse al interés de litigante que yo pueda tener en el asunto, que desde luego he manifestado que al ocuparme en el Congreso de estos hechos, yo estaba y estoy resuelto en absoluto, aunque los tribunales declaren mi derecho, á no ostentar jamás el título á que el expediente se refiere.

Pero ahora voy á contestar á otra cosa que interesa muchísimo y que me parece muy grave, y al hacerlo he de recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia unas palabras suyas pronunciadas con motivo de las inculpaciones dirigidas en esta discusión á los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia. Decía S. S.: «Y si alguien viene y me dice que con ocasión de estos expedientes... (supongo que lo mismo será con cualquiera otro) se han cometido delitos, la denuncia no parará un minuto aquí y pasará al fiscal en cuanto venga». (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Y el Tribunal de lo Contencioso?) Ahora voy á contestar á eso, Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No hay Tribunal Contencioso, no hay tribunal civil, no hay pleito alguno cuando existe un delito. Pues qué, ¿va á dejarse que el Tribunal de lo Contencioso siga la tramitación de un pleito uno, dos ó muchos años, y cuando haya prescrito el delito se va á procurar su averiguación?

Yo, por escrito y bajo mi firma, he presentado ese recurso de queja en el Ministerio de Gracia y Justicia, pidiendo en primer término, que antes que ningún reconocimiento de derecho, pase al Juzgado de instrucción el tanto de culpa; esa es la primera petición que contiene mi instancia; y es de advertir que en la que ahora ha leído el Sr. Ministro (y que fué presentada por indicaciones que me hizo una persona que creía que un funcionario se consideraba personalmente ofendido por contener mi instancia las palabras «funcionario subalterno é incompetente»), por complacer á ese amigo mío, y por ser así la verdad, manifesté en esa nueva instancia que no era mi ánimo molestar con agravios ú ofensas personales á ese ni á ningún otro funcionario de Gracia y Justicia, pero hice constar que mantenía la existencia de todas las irregularidades, de todos los gravísimos hechos denunciados en la primera, y en la súplica pedía que se resolviera desde luego (y desde luego hace más de un año) accediendo á lo pedido, y lo pedido en primer lugar era que pasara el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

Que está el asunto en el Tribunal de lo Contencioso. Cierto; pero el art. 111 de la ley de enjuiciamiento criminal dice: «Las acciones que nacen de un delito ó falta, podrán ejercitarse junta ó separadamente.» (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso se lo dice á S. S.) Y á S. S. también, Sr. Ministro, porque las leyes rigen para todos los españoles.

Y sigo leyendo: «Pero mientras estuviese pendiente la acción penal no se ejercitará la civil con separación, hasta que aquélla haya sido resuelta en sentencia firme.»

De modo que, con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal, y con arreglo también al sentido común, es de necesidad que, cuando se denuncian delitos, se proceda ante todo al esclarecimiento del delito y al castigo de los culpables; y si otra cosa se hiciera, sería buscar medios de que los delincuentes eludieran la responsabilidad, ya por prescripción del delito, ya porque hay más recursos para confabularse y exculparse aprovechando el tiempo que se deja trascurrir.

No quisiera yo decir más sobre el particular; espero que estas razones habrán convencido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y de todos modos sostengo que hay derecho, cuando una denuncia se presenta, á que desde luego se proceda al esclarecimiento de los hechos.

Pero si S. S. me lo negase, en este caso yo, con harto sentimiento, me vería obligado á citar otras disposiciones más apremiantes, más claras, más explícitas todavía, que demostrarían á S. S. que es imprescindible, con arreglo á nuestras leyes, proceder inmediatamente al esclarecimiento de los hechos denunciados por mí como constitutivos de delito. Como esas disposiciones S. S. las conoce mejor que yo, no quiero citarlas ahora; pero si S. S. no me contesta en sentido satisfactorio, si no me contesta más que de la manera con que se ha servido contestarme anteriormente, entonces me veré en la precisión de volver á molestar breves minutos al Congreso y á usar de la palabra, para que S. S. se convenza del deber que tiene y de la justicia y de la razón que me asisten.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Advierto á S. S. que faltan pocos minutos para la hora reglamentaria.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Con dos minutos tengo bastante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): El Sr. Núñez Granés no considera que una instancia que se presenta en el Ministerio de donde procede un expediente que ha ido á la vía contencioso-administrativa, instancia en la que se hace la censura de todo el procedimiento que envuelve la Real orden impugnada y que pide varias cosas, muchas, entre ellas que pase el tanto de culpa á los tribunales, pero principalmente pide la nulidad de lo actuado, es sencillamente un descarrilamiento; y cuando se descarrila, no se llega á la estación de término, lo cual no impide que haya otras vías que conduzcan cómoda y llanamente al fin que S. S. apetece.

Entre otras he indicado á S. S. una: me parece que no dista mucho el Ministerio de las Salesas; pues allí hay constantemente un juez de guardia.

Al Tribunal de lo Contencioso-administrativo no le toca juzgar los delitos; le toca sacar los tantos de culpa cuando proceda; y es claro que, si en el debate de una Real orden se evidencian infracciones en el procedimiento administrativo, que tengan apariencia de delitos, el Tribunal Contencioso, como cualquier otra autoridad que conociera en el asunto, tiene que sacar y enviar el tanto de culpa á los tribunales, lo cual no obsta para que los ciudadanos puedan acogerse al artículo de la ley de enjuiciamiento á que se ha referido S. S.; y por eso en una interrupción le dije que eso de las acciones que pueden ejercitarse, á quien se lo dice la ley es á los ciudadanos, para que,

si les parece conveniente, utilicen la preferencia que establece la ley entre la acción criminal y la acción civil, pues de esto, y no de otra cosa, se habla en el artículo por S. S. citado. Nadie, en efecto, nadie le fuerza á S. S. ó á cualquier ciudadano á alterar esa preferencia de acciones; puede invocarla, puede pedir que simultáneamente se tramite la acción civil y la criminal, con las consecuencias á que haya lugar, ó puede esperar que termine la civil para comenzar la criminal.

Pero todo esto es cosa que incumbe á los particulares, porque, en cuanto al Ministerio, S. S. ha de comprender que, presentada la instancia hace diez y seis ó diez y ocho meses, refiriéndose toda ella á un expediente que no está ya en la Secretaría, sino en el Tribunal de lo Contencioso, de cuyas manos no lo puede sacar nadie hasta que el Tribunal resuelva, era natural que el digno predecesor mío, obrando con toda prudencia y madurez, dejase la instancia en suspenso hasta que volviera el expediente al Ministerio, y con el expediente á la vista viera si eran fundados los hechos denunciados en la instancia y si procedía sacar el tanto de culpa para los tribunales; tanto de culpa que en todo caso resultaría como cuestión incidental, pues el que de esto quiera hacer cuestión principal, no debe ir al Ministerio ni al Tribunal de lo Contencioso-administrativo, sino al Juzgado de guardia.

Cuando se resuelven los asuntos por jurisdicción competente, á esa jurisdicción corresponde el sacar los tantos de culpa que procedan; pero no cabe duda de que la nulidad del procedimiento era la base de la instancia, era la súplica principal de la solicitud, y eso no lo puede juzgar, ni resolver, ni tocar siquiera, el Ministerio de Gracia y Justicia, mientras no termine su misión el Tribunal de lo Contencioso y vuelva el expediente al Ministerio.

Por lo demás, lo mismo son catorce meses que seis, y un año que dos; S. S. ha acudido con quejas sobre la tramitación del expediente á una autoridad incompetente, que será competente mañana quizá, que no lo es hoy; pero bastaba la insistencia de S. S., ya se lo he dicho, para que yo, que no puedo tener sino el mismo interés que S. S. en cuanto las denuncias sean fundadas y tengan suficiente base para motivar una resolución del Ministerio de Gracia y Justicia, no en cuanto sean parcialidades y exageraciones inevitables en los litigantes, haya dictado ya á las veinticuatro horas de la interrupción de S. S., si no recuerdo mal, alguna providencia, de la cual aquí ahora no tengo que dar cuenta á nadie. El expediente está en el Ministerio de Gracia y Justicia; en él estoy cumpliendo y cumpliré mi deber; y cuando lo haya terminado, el Congreso me podrá juzgar. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

Corriente por la Comisión de correción de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley derogando la ley de 5 de Julio de 1892, que establece un derecho de exportación sobre el capullo de seda. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Hoces tiene la palabra.

El Sr. **HOCES**: Tengo el gusto de presentar al Congreso una exposición suscrita por la señora viuda del capitán de navío D. Dionisio Castilla y Asensio, comandante que fué de la corbeta *Tornado*, que apresó al buque pirata *Virginius*, pidiendo se incluya en el presupuesto del Ministerio de Marina la suma de 124.000 pesetas para satisfacer la indemnización que corresponde á los 183 aprehensores del vapor *Virginius*; rogando á la Mesa se sirva disponer pase á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á dicha Comisión.

Se leyeron, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, estableciendo un recargo arancelario sobre los trigos de procedencia extranjera, y el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla. (*Véanse los* Apéndices 6.° y 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra en contra del dictamen.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Junoy y otros al art. 1.° del dictamen que acababa de leerse. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de incompatibilidades, relativo al caso del Sr. Ferrer y Soler, Diputado electo por el distrito de Villanueva y Geltrú. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasarán á la Comisión correspondiente las notas de los precios corrientes de los cereales y harinas en las plazas de Barcelona y Málaga durante el año próximo pasado, remitidas por el Sr. Ministro de Hacienda á petición de la Comisión que entiende en la proposición de ley del señor Rodríguez Lagunilla sobre cereales.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, varios documentos relativos á la donación hecha por Su Santidad á los Obispos españoles de un edificio con destino á colegio de estudios superiores para eclesiásticos de las respectivas diócesis, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Marqués de Lema.

Se leyó, anunciándose que pasaría á la Comisión de peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría desde el día 26 de Noviembre de 1894 hasta la fecha, señaladas con los números 7 al 22.

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto las exposiciones de los Ayuntamientos de Blascocles, Blascomillán, Moraleja de Matacabras, Villaflor y Villanueva de Gómez, de la provincia de Avila, solicitando protección para los cereales, y las de los Ayuntamientos y los vecinos labradores de los pueblos de Loporzano, Gurrea de Gállego, Grañén, Pinilla deTrasmonte, Ubierna, Campillo de Aranda, Vizcaínos y Tobar, solicitando que se apruebe la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla referente á la importación de cereales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que acaban de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

NUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno sobre presupuestos generales del Estado para el próximo año económico de 1895-96.

Á LAS CORTES

Deseoso el Gobierno de recabar con la mayor amplitud, sin los apremios del tiempo ni los rigores de las exigencias constitucionales, el provechoso ejercicio de la crítica parlamentaria y el inapreciable concurso de la sabiduría de ambas Cámaras, para el patriótico empeño de normalizar el régimen financiero del país, apresúrase á presentar á las Cortes, anticipando notoriamente la fecha acostumbrada, el proyecto de ley de presupuestos que ha de regir en el ejercicio de 1895-96.

Por fortuna, los problemas económicos y financieros, objeto exclusivo un día del estudio de las especialidades, despiertan ya el interés general, y al consejo técnico se une el estímulo de la opinión, que con su creciente é irresistible influjo en la marcha de los negocios públicos, asigna á los Gobiernos como deber primordialísimo el de nivelar los presupuestos, conteniendo los gastos y vigorizando los ingresos con mano firme y voluntad resuelta.

Cuando se alcance esa nivelación, á cuyo logro tanto habrá contribuído el plausible esfuerzo de ilustres antecesores del Ministro que suscribe, será llegado el día en que, viviendo la Hacienda pública de sus recursos normales, se satisfaga el ansia legítima de proporcionalidad en los tributos que, precepto escrito de la ley fundamental, ideal acariciado y, en la medida posible, perseguido por todos los gobernantes, tan lenta y penosamente se va incorporando á las imperfectas realidades de nuestro régimen tributario.

Un presupuesto no debe ser tan sólo conjunto de cifras en que se condensan las previsiones de los gastos públicos y de la recaudación de los impuestos; en la organización de los servicios y en el régimen de los tributos debe reflejarse el concepto de la vida del Estado, no ya únicamente en sus funciones gubernamentales, sino en aquellas otras de iniciativa y de tutela que responden á la preparación de los progresos entrevistos como aspiraciones de la vida nacional.

En el presente momento, sin embargo, se imponen á las más plausibles y bien aconsejadas iniciativas, temperamentos de prudencia, propios del reposo que, tras tantas mudanzas y convulsiones, nos brinda la suerte para que confortemos nuestras gastadas energías, disponiéndolas á nobles empeños, adecuados á los naturales y legítimos ideales de un pueblo progresivo como el nuestro.

El sedimento de nuestras discordias, determinantes de las perturbaciones de la Hacienda y de la Administración públicas, se impone con pesadumbre irresistible; y aunque estas cargas históricas vayan paulatinamente aliviándose, no sería discreto ni acaso posible desprenderse de ellas, aunque juzguemos necesario irlas atenuando hasta extinguirlas.

Explícase por tal causa el relativo estacionamiento del presupuesto de gastos, cuya falta de elasticidad veda atender por ahora justas y legítimas exigencias, constantemente formuladas en el Parlamento.

Impónese á la prudencia de todos acallar muchos nobles impulsos, hasta que conseguida, no artificial, sino efectivamente, la nivelación del presupuesto, puedan quebrantarse los estrechos moldes en que viven aprisionados tantos servicios públicos, requeridos de radicales mudanzas y susceptibles de fructuosos desenvolvimientos.

Sin rendirse á la seducción de un optimismo que debilitaría fácilmente las enérgicas resoluciones adoptadas por los Poderes públicos en estos últimos tiempos, tampoco puede el Ministro que suscribe ceder al influjo de tendencias pesimistas que una crítica apasionada acoge, estimulando, sin quererlo, la desconfianza entre propios y extraños.

No tanto como nuestro impaciente patriotismo deseara, pero sí mucho más de cuanto poco tiempo há pudiera preverse, mejoró por fortuna la situación de la Hacienda española, según revelan las cifras del déficit en los últimos ejercicios; y salvo inesperadas circunstancias, cabe afirmar que el déficit del actual, y el del próximo de 1895-96, no llegarán siquiera al 1 por 100 de nuestro presupuesto de gastos, aun sin acudir á nuevos impuestos, de aclimatación difícil, pero que no rehuye sistemáticamente el Gobierno, dispuesto á someter en breve á la deliberación de las Cortes el plan de recursos necesarios para la segura extinción del déficit presupuesto.

Como su digno y celoso antecesor, atribuye el Ministro que suscribe gran importancia á las reformas que proyecta en la administración de los impuestos actuales, á la perseverante investigación de las ocultaciones y á la asiduidad con que se vigila é impulsa la recaudación. Es indudable que el presupuesto cuenta hoy con recursos suficientes para atender á los gastos nacionales si, perseverando en contener éstos, se recaban de nuestro sistema tributario los rendimientos debidos y tantas veces entrevistos desde la memorable reforma de 1845. Para ello es necesario, ante todo, que la Hacienda pública sustraiga de las Corporaciones municipales la penosa delegación que las leyes les atribuyen en cuanto atañe al reparto y cobranza de los tributos, con lo que se aventajarían los recursos del Fisco y los supremos intereses de la equidad y de la justicia.

Estos conceptos, que pudieran parecer subjetivos ó antojadizos, se corroboran por los excepcionales resultados obtenidos, merced á la activa inspección ejercitada por anteriores Ministros de Hacienda; fruto tanto más digno de encarecimiento, cuanto que se logró sin que este importante servicio alcanzara la amplia é independiente organización proyectada por el Ministro que suscribe, y á que se refiere la autorización que de las Cortes solicita en el presente proyecto de ley.

A igual propósito responde la que en él se pide, encaminada á facilitar al Ministro de Hacienda la elección de sus delegados en provincias, entre antiguos y prácticos funcionarios, cuyos antecedentes les recomienden para la difícil misión que hoy no es posible confiarles por los estrechos límites en que se contiene el reclutamiento de este personal.

En alguna importante provincia excede de 6 millones de pesetas el importe de los recibos de contribución territorial no satisfechos en los últimos seis años; en otra de menor riqueza, la proporción entre lo realizado y lo repartido descendió hasta llegar al 52 por 100; y tales datos parciales, que representan la exageración del mal, se robustecen con las cifras expresivas de su generalidad, consignadas en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTOS	Derechos reconocidos y liquidados durante el ejercicio.	Recaudación obtenida.	Pendiente de cobro á la terminación del ejercicio.	Tanto por ciento que representa lo pendiente de cobro con relación á	
				los derechos liquidados.	la riqueza imponible.
De 1890-91	167.056.158,14	153.406.939,62	13.649.218,52	8,17	1,62
1891-92	166.284.575,24	153.037.344,65	13.247.230,59	7,96	1,56
1892-93	167.501.466,37	152.386.787,98	15.114.678,39	9,02	1,78
1893-94 (18 meses)	163.409.039,81	149.749.104,67	13.659.935,14	8,36	1,61
Suma	664.251.239,56	608.580.176,92	55.671.062,64	8,38	1,64
Término medio	166.062.809,89	152.145.019,23	13.917.765,66		

Resulta, pues, que en los cuatro últimos años el término medio de lo que no se pudo recaudar se eleva próximamente á 14 millones de pesetas, pérdida de recaudación que equivale al 8,38 por 100 de los derechos de la Hacienda. Agrava la importancia de estas cifras el hecho de que en los años de 1850 á 1860 no pasó de 0,50 por 100 la suma pendiente de realización.

Análogas consideraciones sugiere el resultado de la administración y cobranza de la contribución industrial, pues, según acreditan los datos á continuación expuestos, se aproxima al 10 por 100 el término medio de los derechos liquidados que no llegaron á realizarse.

PRESUPUESTOS	Derechos reconocidos y liquidados durante el ejercicio.	Recaudación obtenida.	Pendiente de cobro á la terminación del ejercicio.	Tanto por ciento que representa lo pendiente de cobro con relación á los derechos liquidados.	Tanto por ciento que representa lo cobrado con relación á lo liquidado.
De 1890-91	42.282.397,76	38.268.720,70	4.013.677,06	9,49	90,51
1891-92	41.037.140,92	36.491.538,34	4.545.602,58	11,08	88,92
1892-93	42.717.959,16	38.047.473,77	4.670.485,39	10,93	89,07
1893-94 (18 meses)	47.418.704,68	43.544.687,99	3.874.016,69	8,17	91,83
Suma	173.456.202,52	156.352.420,80	17.103.781,72	9,85	90,15
Término medio	43.364.050,63	39.088.105,20	4.275.945,43		

Está en la conciencia de todos que la importancia de la ocultación, considerable por lo que afecta á la contribución territorial y á la industrial, alcanza aún más elevadas proporciones respecto del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes; por lo que, sin desatender la reforma y desarrollo de su investigación, no duda el Ministro que suscribe en reproducir las demandas de autorizaciones para el arriendo que presentaron sus antecesores, si bien con diversos tipos de anualidad mínima, distinta participación del Estado en los aumentos y diferente duración del plazo del contrato.

A remediar estos males se encaminan disposiciones administrativas, cuyo estudio preocupa al Ministro que suscribe, y otras de carácter legislativo, que se propone someter á la deliberación de las Cortes, y entre las cuales atribuye preferencia merecida á la apertura y conservación del registro de predios rústicos, de utilidad innegable, y á que sirve de precedente el de edificios y solares, mandado establecer por Real decreto de 4 de Febrero de 1893.

Con estas miras fiscales se armoniza el propósito de corregir desigualdades y evitar ocultaciones, tantas veces deploradas, ensanchando la base de la imposición y disminuyendo la pesadumbre avasalladora del gravamen.

Fiel el Gobierno á sus inquebrantables propósitos de no debilitar el presupuesto de ingresos, temeroso de las consecuencias que pudieran desprenderse de reformas poco meditadas de los actuales impuestos, se resigna dolorosa, pero temporalmente, á las imperfecciones de que adolece nuestro régimen tributario, y prepara, pero no acomete desde luego, modificaciones aconsejadas por sentimientos de equidad y hasta por el interés exclusivo de la Administración, á la que sirven de gran embarazo los diversos tipos contributivos en que se diversifica el impuesto territorial.

Viene la Administración luchando con verdaderas dificultades para hacer efectivo el ingreso en sus cajas del importe de los arrendamientos de consumos, y en busca de algún remedio práctico, propónese en este proyecto de ley consignar en los pliegos de condiciones que sirvan de base á las subastas en las poblaciones de mayor importancia, una cláusula por la cual se obligue á ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda, por mensualidades anticipadas, y dentro de los diez primeros días de cada mes, el importe del cupo del Tesoro.

No se ha olvidado tampoco el beneficio que á los contribuyentes procura el retracto de fincas adjudicadas en pago de débitos, y en este proyecto, como en leyes que le precedieron, se autoriza á los deudores que hubiesen hecho efectivos sus débitos antes de 5 de Agosto de 1893, para que puedan usar de aquel derecho en el término de un año.

El clamor de la opinión contra las exenciones otorgadas á los propietarios de las colonias agrícolas sugirió á dignos Ministros de Hacienda, pertenecientes á diversos partidos políticos, revisiones justificadas ahora por el hecho de que, siendo inferior á 2.000 el número de expedientes de concesión para los efectos tributarios, se hayan caducado ya 768 concesiones, confirmándose sólo 231, y siguiendo el resto una tramitación no interrumpida y á la que se imprimirá el más enérgico impulso. Del espíritu de justicia que ha inspirado los procedimientos á que aludimos, es prueba fehaciente la circunstancia de que entre las 768 declaraciones de caducidad, sólo en 24 casos se dedujeron recursos contenciosos, de los cuales 14 se encuentran pendientes de fallo, cuatro fueron objeto de resoluciones confirmatorias de la caducidad, cuatro no han prosperado por excepciones alegadas, en dos se anuló lo actuado, mandándose instruir nuevo expediente, y en ninguno se ha revocado todavía el acuerdo recurrido.

Piensa el Ministro que suscribe, como su ilustrado antecesor, que con ligeras modificaciones en las tarifas de precios, que hagan más proporcional y justo el reparto del impuesto, y desarrollando medidas ya iniciadas para la rigurosa persecución del contrabando, podrá elevarse en proporciones considerables el ingreso de la renta de tabacos, y tampoco duda que el impuesto del timbre rendirá productos mucho más elevados que los actuales, si acierta á cumplir sus propósitos de impulsar una eficaz investigación permanente.

No obstante estas deficiencias; á pesar de que algunos de los nuevos impuestos, como el de carruajes, cuya reforma se propone, y el de explosivos, que se sustituye por otro, susceptible en día no lejano de mayores rendimientos, sólo se encuentran en germen; á despecho del escaso producto obtenido de las minas de Almadén y Linares, y de la crisis agrícola y minera, objeto de tan vivas y legítimas preocupaciones, los ingresos del Tesoro han permitido atender, sin recurrir á la deuda flotante, al pago de los gastos del Esta-

do, á pesar de la exactitud verdaderamente excepcional con que se abonan todas las obligaciones contraídas.

Es grato consignar á este propósito, que del mismo modo que en los seis primeros meses del año económico de 1893-94, en el primer semestre del ejercicio de 1894-95 resultaron saldos á favor del Tesoro en la cuenta corriente de Tesorería, con la diferencia notable, á favor del actual presupuesto, de que en el anterior se realizó el ingreso de 50 millones de pesetas, importe del tercero y último plazo á que se obligara el Banco de España por el art. 4.° de la ley de 14 de Julio de 1891 sobre prórroga de su privilegio.

Al examinar los resultados obtenidos en el presente ejercicio, importa advertir que ha sido preciso atender con los ingresos ordinarios á las obligaciones del presupuesto extraordinario; presupuesto cuya liquidación y concretas aplicaciones del remanente, someterá el Gobierno en fecha no remota al examen de las Cortes.

De este conjunto de observaciones se infiere que la mera virtualidad de la acción administrativa ha logrado en los últimos ejercicios aproximar á una vida normal la Hacienda pública, restando un ancho campo donde puedan espaciarse nuevas iniciativas, facilitadas ya por la acción de los precedentes.

La recaudación por todos conceptos y presupuestos á que se refiere el siguiente cuadro, demuestra cómo han ido progresando la mayor parte de las rentas públicas en los últimos ejercicios, elevándose desde pesetas 689.425.851,64 que se recaudaron en el ejercicio de 1891-92, á 719.473.690,64 en 1892-93, 767.307.582,44 en 1893-94 y calculándose para 1894-95, 773.994.593,89.

	RECAUDADO POR TODOS CONCEPTOS Y PRESUPUESTOS			
	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95 (probable.)
Territorial	159.676.381,91	157.978.743,83	157.375.897,74	158.040.772,10
Industrial	37.936.977,24	38.181.241,77	44.521.021,10	44.809.452,07
Derechos reales	30.812.148,70	33.747.113,76	32.540.586,15	34.477.408,60
Aduanas	106.175.704,04	126.882.718,08	145.174.109,25	136.300.801,14
Artículos coloniales	19.141.795,78	20.027.019,08	22.675.648,89	26.133.866,06
Consumos	77.526.712,08	75.429.551,89	76.144.769,39	77.316.975,65
Timbre	45.689.584,10	41.444.955,83	52.426.492,35	52.058.357,59
Impuesto de viajeros y mercancías	12.422.938,84	12.413.437,15	12.243.076,02	12.220.231,47
Tabacos	89.107.859,90	98.085.982,06	94.208.035,09	92.492.298,57
Loterías	25.166.995,36	30.569.480,01	25.408.328,15	23.937.937,15
Rentas y derechos del Estado	21.866.717,70	19.204.081,60	18.865.785,14	17.906.616,75
Ventas sin productos de Guerra y Marina y de edificios públicos	2.087.527,28	2.175.195,48	2.157.958,57	1.712.533,09
Recursos ordinarios del Tesoro	11.471.180,36	13.536.612,37	11.832.298,54	16.573.360,12
Los demás recursos presupuestos	50.327.044,18	49.646.240,44	68.046.054,93	73.475.891,62
	689.409.567,47	719.322.373,35	763.620.061,31	767.456.501,98
Recursos extraordinarios	»	»	1.044.464,03	3.990.105
Ventas de edificios y material inútil de Guerra	11.185,83	32.261,98	2.375.816,69	2.261.665,94
Ventas de edificios y material inútil de Marina	5.098,34	119.055,31	267.240,41	286.320,97
	689.425.851,64	719.473.690,64	767.307.582,44	773.994.593,89

Del conjunto de estos hechos, que revelan el mejoramiento de la Hacienda y la posibilidad de nuevos progresos en los recursos del Estado, se infiere como deducción lógica cuán legítimas son las esperanzas que con algunos de sus dignos antecesores comparte el Ministro que suscribe. A realizarlas cooperaran, seguramente, todos los hombres públicos á quienes la confianza de la Corona y del país encomiende la gestión de la Hacienda española, siendo justo reconocer que hoy fructifica la semilla afanosamente sembrada hace años, y se reconstruye con materiales acopiados por la sabiduría y la experiencia de ilustres financieros pertenecientes á diversas escuelas y partidos.

Al prever los gastos, como al calcular los ingresos, el Ministro que suscribe se atuvo á los hechos realizados y á las cifras depuradas, huyendo de hipótesis seductoras y de cálculos artificiosos.

Entiende que el quebranto de nuestros giros al extranjero, calculado en un tipo superior al de las últimas cotizaciones, más bien ha de experimentar reducción que aumento, y los restantes gastos se calcularon teniendo en cuenta las liquidaciones de varios ejercicios, sin que cuando en algún caso excepcional, como el de indemnizaciones á testigos y jurados, no se llegó á ese límite, se proceda caprichosamente, sino en virtud de reformas como la presentada por el Ministro de Gracia y Justicia á las Cortes acerca de la competencia y jurisdicción de los tribunales municipales.

Los aumentos de gastos que influyen en el presupuesto en curso y en el que hoy se somete al Congreso,

no responden á la creación de servicios cuya oportunidad puede ser materia de debate, ni implican mejora ó aumentos de personal, acogidos siempre por la opinión con desconfianzas y recelos. Es más: en la casi totalidad de los Departamentos ministeriales se rebajan los créditos de personal, y si en Guerra aumentaron, fué por virtud de medidas sancionadas por el Parlamento para elevar el contingente del ejército en 2.000 hombres, atendiendo á los consejos del patriotismo, y para movilizar, aunque tan modestamente como las actuales condiciones del presupuesto exigen, las paralizadas escalas de nuestros institutos armados.

Responden los principales aumentos á satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados, cuyo aplazamiento no favorece al crédito ni se justifica por ninguna razón fundada; á obligaciones ya contraídas de material, como las que derivan del contrato celebrado por el Ministro de Marina para la construcción del hospital del Ferrol; á necesidades de tan urgente é imprescindible remedio como la de elevar en algunas zonas el premio de recaudación, ya que los actuales recaudadores vienen renunciando su cargo, sin sustitución posible y con riesgo de grave perjuicio para los ingresos del Tesoro, ó á propósitos tan justificados é inaplazables por altísimas razones como el de terminar el arreglo de las Diócesis dentro de la cifra máxima que figura en el presupuesto y á que se refiere la autorización solicitada por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Si las Cortes estiman en su previsión que aún son posibles algunas reducciones sin afectar esencialmente á los servicios públicos, cooperará el Gobierno gustoso al examen de esas rebajas; dispuesto, en cambio, á contener con toda la energía de su convencimiento y todo el influjo que su opinión pueda alcanzar en los representantes del país, aumentos de gastos y minoraciones de ingresos que desequilibren las previsiones consignadas en este proyecto de ley.

En cuanto á los ingresos, se ha seguido el llamado procedimiento automático, salvo algunos aumentos y disminuciones, cuya justificación aparece evidente, y no figura ninguno con carácter verdaderamente extraordinario, excepto el de 2 millones por indemnización de guerra, circunstancia importante para el juicio de los cálculos, basados en los recursos normales, que autorizan á prever sin desconfianza las últimas recaudaciones, y, sobre todo, la del año natural de 1894, como realizada no sujeta á dudas ni interpretación, y que es bien superior á la presumida para el ejercicio de 1895-96.

Al analizar la liquidación del ejercicio de 1893-94 y la probable del año económico de 1894-95, hallamos elementos que demuestran tales asertos; pero en el lugar presente, y como dato decisivo que se impone á todas las suspicacias, nos limitaremos á consignar que las cifras presupuestas resultan inferiores á la recaudación obtenida en el año natural de 1894.

Seguro está el Gobierno de que interpreta fielmente los sentimientos de gratitud y adhesión del país tributando á S. M. las expresiones más sinceras de su reconocimiento por haberse dignado reiterar su propósito de contribuir en el presente año con igual donativo que en los anteriores á acrecer los recursos del Tesoro.

Asimismo figura entre los ingresos el donativo extraordinario del Clero, tan generosamente reiterado y con tanta gratitud admitido.

Las consideraciones antes aducidas acerca de la modestia que preside á la formación de este presupuesto, inspirado en el propósito de no acumular para su estudio y aprobación dificultades sugeridas por el intento de discutibles novedades, explican las escasas reformas que se introducen en el sis tema de ingresos.

Si se suprime algún tributo, como los de explosivos y naipes, es para crear otros cuyo rendimiento no resulte inferior á los suprimidos.

El único impuesto cuya suspensión se propone durante el próximo ejercicio, atendiendo á circunstancias excepcionales de una crisis suprema, y de acuerdo con la iniciativa parlamentaria, es el derecho de exportación que hoy grava los plomos y galenas argentíferas.

La crisis de este mineral afecta á 19 provincias, á una producción cuya importancia se acerca á la tercera parte del valor total de los minerales y procura trabajo á más del tercio de la población minera.

El tipo de 0,30 céntimos por kilogramo de dinamita y sustancias explosivas constituye también para varias explotaciones de minas un considerable alivio respecto del antiguo impuesto, siendo de esperar que los ingresos para el Tesoro no resulten inferiores á los del suprimido.

Alguna reforma se propone también en la contribución industrial que satisfacen las Compañías de seguros nacionales y extranjeras y en las garantías exigidas á las mismas; reformas iniciadas ya en su proyecto de presupuestos por mi digno antecesor, solicitadas reiteradamente, y que tienden á hacer compatible el establecimiento y desarrollo de tales Compañías con los intereses del Fisco.

La reforma del impuesto sobre carruajes, acomodada á las enseñanzas de la práctica; las modificaciones del art. 33 de la ley de presupuestos de 1893-94; la inclusión en la ley del timbre, con las responsabilidades y garantías establecidas en la misma, del timbre de la prensa periódica, regulado hoy por disposiciones administrativas; la rebaja de los derechos de matrícula de la segunda enseñanza; la sustitución de las patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores; la extinción legal del plazo concedido á los deudores de derechos reales por la ley de 5 de Agosto del 93, constituyen una serie de propuestas, consignadas en el articulado de este proyecto, que no han menester comentarios que dilatarían innecesariamente este ya extenso preámbulo.

Las autorizaciones solicitadas por los Departamentos ministeriales, y que figuran en el articulado de la presente ley, no entrañan ninguna reforma cuya trascendencia requiera especiales aclaraciones: las que afectan al Ministerio de Gracia y Justicia, se relacionan con proyectos de ley días há presentados á las Cortes. La fijación de un límite al haber que por todos conceptos devenguen los consejeros de Estado, responde á observaciones formuladas ya en el Parlamento desde que se estableció el sistema de dietas en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1892, cuyo pensamiento no se altera, sino que se define y asegura en el artículo 5.° de este proyecto.

Bien hubiera deseado el Ministro que suscribe acompañar al presente proyecto de ley los complementarios á que alude en esta exposición de motivos; pero su impaciencia por someter los presupuestos al estudio y resolución de las Cámaras le ha vedado realizar tal propósito, que aplaza sólo por el breve lapso de tiempo indispensable para ultimar su estudio. Por otra parte, el procedimiento de presentar tales proyectos independientemente del cuadro normal de los ingresos y de los gastos públicos, tiene precedentes y se ampara en la autoridad de ilustres antecesores suyos.

Deseoso de prevenir toda interpretación basada en el silencio ó en la vaguedad con que se formula el anuncio de tales proyectos, importa asegurar desde luego que de ninguno de ellos habrán de deducirse consecuencias que influyan perturbadoramente en el crédito público, merced á innovaciones tributarias, sobre cuya legitimidad sería ocioso discurrir ahora en que sólo cumple apreciar consideraciones de oportunidad.

Proveer á la extinción del déficit por algún otro medio más sensible y menos opinable que el de la labor administrativa, aun cuando éste parezca al que suscribe suficiente por sí solo, es uno de los primeros propósitos del Gobierno. Interésale asimismo someter á la deliberación del Parlamento la solución del problema, no apremiante, pero tampoco por largo tiempo aplazable, que suscitan las proporciones conseguidas por la deuda flotante; problema para cuya más acertada solución confía el Gobierno en que sus iniciativas no han de hallar grave obstáculo en el seno de las Cámaras, como quiera que se trata de una aspiración generalmente manifestada, y que el Gobierno desea satisfacer sin alterar la normalidad del presupuesto, y facilitando al Banco de España la relativa independencia del Tesoro, que necesita para cumplir sus primordiales fines. Asimismo el Gobierno presentará por separado á las Cortes el proyecto de ley referente á la tributación de la provincia de Navarra.

La necesidad de perfeccionar nuestro armamento y de robustecer los elementos defensivos de la Patria excede á todo interés de partido y responde á sentimientos generales de la Nación; atender á tal conveniencia sin que se perturbe la normalidad del presupuesto, se retroceda en la campaña de nivelación emprendida, ni se rectifique la obra común de los partidos gobernantes, constituye para el Ministro de Hacienda y para sus dignos compañeros de Guerra y Marina objeto de constante estudio y de asidua preocupación. Serán tales propósitos motivo de un proyecto de ley sometido á la deliberación parlamentaria y bien alejado de soluciones perturbadoras del presupuesto, gratuitamente atribuídas al Ministro que suscribe, el cual, sin olvidar aquel patriótico empeño, con tanta sinceridad y firmeza comparte los compromisos del Gobierno y del partido liberal, resuelto á contener los gastos normales del Estado dentro de la cifra que permiten los rendimientos ordinarios con que se nutre el presupuesto de ingresos.

A continuación se expresa el resultado ofrecido por el presupuesto de 1893-94, la liquidación probable del de 1894-95, hoy en ejercicio, la situación del presupuesto extraordinario en 31 de Diciembre último, el balance de la situación del Tesoro en igual fecha, y por último, las modificaciones que con respecto al presupuesto vigente se introducen en el proyecto para 1895-96.

LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 1893-94

Al presentar el Gobierno el proyecto de presupuestos para el año próximo, podría considerarse relevado de exponer á la consideración de las Cortes los resultados que ha ofrecido la liquidación del de 1893-94 último, cerrado definitivamente, en razón á que por primera vez acompaña al citado proyecto otro con la cuenta general del Estado correspondiente á dicho ejercicio.

Ninguna relación de los hechos para recordar las previsiones que dieron origen á ese presupuesto, los actos que han ido marcando su desarrollo y la liquidación final, equivaldría, por extensa y detenida que fuera, á la presentación de la cuenta general, que con precisión y amplitud de detalles ofrece al examen de las Cortes la historia completa de la Hacienda y del Tesoro en ese período de tiempo; pero aunque falta todavía la comprobación que incumbe hacer al Tribunal de Cuentas, el Gobierno no puede olvidar que el presupuesto de 1893-94 debe ser considerado como de índole especial, por ser el que inaugura el nuevo sistema de contabilidad establecido por la ley de 5 de Agosto de 1893, que modificó la duración del ejercicio, suprimiendo el semestre de ampliación; alteración fundamental que ha cambiado radicalmente los puntos de vista desde los cuales se ha venido estudiando la liquidación de los presupuestos anteriores.

Esta novedad impulsa al Gobierno á dar algunas explicaciones sobre tan interesante materia, aprovechando la oportuna ocasión de someter al juicio de las Cortes los resultados del indicado presupuesto, ya que á la naturaleza propia de la cuenta no se acomoda otra cosa más que la expresión numérica de los hechos realizados durante el período que comprende.

Dicho esto, y teniendo presente que cuantas consideraciones sugiera su examen han de partir de los resultados generales de la cuenta, conviene comenzar por exponerlos.

Los resultados son los siguientes:

La ley de 5 de Agosto de 1893 calculó los ingresos de probable realización en pesetas..	737.726.353
y los gastos en..	737.474.811,41
ó sea un exceso de los ingresos sobre los gastos de....................................	251.541,59

INGRESOS

Ya queda expuesto que los ingresos fueron calculados en pesetas.................... 737.726.353

Pero debe aumentarse á esta cifra el importe de los derechos reconocidos y liquidados por conceptos cuyos productos no se consignaron numéricamente por considerarse ingresos presupuestos las cantidades que se reconocen, liquidan y recaudan.

Según el detalle de la cuenta general, estos productos ascendieron á pesetas.......... 7.937.061,16

Deben ser también aumento á la mencionada cifra los recursos de ejercicios cerrados legados al presupuesto de 1893-94, ó sea el importe de los ingresos obtenidos por cuenta de los débitos que resultaron pendientes de cobro en fin del presupuesto de 1892-93 y de los anteriores, que ascienden á.. 11.153.780,84

Constituyendo en definitiva el presupuesto de ingresos la suma de.................. 756.817.195

Los derechos reconocidos y liquidados y la recaudación obtenida durante los doce meses del ejercicio de dicho presupuesto son los siguientes:

	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados	Recaudación líquida obtenida.	Restos sin cobrar al terminar el ejercicio.	EXCESO: De los ingresos probables sobre los realizados.	EXCESO: De los ingresos realizados sobre los presupuestos.
Contribuciones directas.......	291.616.536,83	298.610.844,17	259.900.931,82	38.709.912,35	31.715.605,01	»
Idem indirectas...............	285.542.014,33	322.153.169,34	299.079.702,86	23.073.466,48	»	13.537.688,53
Monopolios y servicios explotados por la Aministración....	129.940.000	123.379.347,08	123.267.307,13	112.039,95	6.672.692,87	»
Propiedades y derechos del Estado: Rentas.	20.816.732,81	18.781.446,73	11.315.065,68	7.466.381,05	9.501.667,13	»
Propiedades y derechos del Estado: Ventas.	4.233.666,16	6.642.467,27	4.503.861,07	2.138.606,20	»	270.194,91
Recursos del Tesoro...........	13.514.464,03	12.753.330,22	12.731.888,88	21.441,34	782.575,15	»
	745.663.414,16	782.320.604,81	710.798.757,44	71.521.847,37	48.672.540,16	13.807.883,44

GASTOS

Según queda expuesto, los créditos autorizados para el año económico de 1893-94 ascendieron á.. 737.474.811,41

Durante el curso de dicho presupuesto esta cifra sufrió las modificaciones siguientes:

AUMENTOS

Por disposiciones comprendidas en la misma ley de presupuestos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Deuda pública..................................	548.578,93		
Clases pasivas..................................	632.542,18		
		1.181.121,11	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Ministerio de la Guerra..........................	2.620.748,59		
Idem de Marina..................................	192.513,78		
Idem de la Gobernación..........................	765.838,35		
Idem de Fomento.................................	898.631,98		
Idem de Hacienda y Gastos de las contribuciones y rentas públicas..........................	5.142.156,68		
		9.619.889,38	
Obligaciones reconocidas y liquidadas con arreglo á los créditos de 1892-93, antes de la reorganización de servicios autorizada por la ley de 5 de Agosto de 1893, según el detalle de la cuenta.........		2.555.486,02	
Trasferencias realizadas en los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda y gastos de las contribuciones y rentas públicas, en virtud de la reorganización autorizada por dicha ley, cuyo aumento es igual á los créditos que se trasfirieron..........................		3.851.454,68	
			17.207.951,19
			754.682.762,60

Suma anterior............. 754.682.762,60

Por suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios.	
Deuda pública	91.758,54	3.400.000	
Presidencia del Consejo de Ministros	10.000	»	
Ministerio de Estado	323.233,64	»	
Idem de Gracia y Justicia	1.162.334	»	
Idem de la Guerra	180.000	32.000.000	
Idem de Marina	»	3.200.000	
Idem de la Gobernación	667.734,04	610.600	
Idem de Fomento	3.093.050	882.125	
Idem de Hacienda	4.231,82	59.248,66	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	353.500	»	
	5.885.842,04	40.151.973,66	
			46.037.815,70
Obligaciones de ejercicios cerrados que quedaron sin satisfacer en fin de 1892-93			19.740.193,71
Total con aumentos			820.460.772,01

BAJAS

Previstas numéricamente en este presupuesto las obligaciones correspondientes al cuarto trimestre de la deuda, y declaradas por el artículo 33 de la ley de contabilidad de 5 de Agosto de 1893 que estas obligaciones se considerasen afectas al presupuesto inmediato, deben ser baja en el de que se trata:

1.° El crédito que representa el pago del cuarto trimestre de la deuda, que asciende á.......... 68.343.759,60

2.° Los créditos trasferidos para cubrir suplementos de crédito, que figuran en los aumentos con la cifra de.......... 3.484.979,17

3.° El importe de los créditos trasferidos á consecuencia de la reorganización de servicios autorizada por la ley, consignados también en los aumentos.......... 3.851.454,68

Total de bajas.......... 75.680.193,45

Quedando, en consecuencia, fijados los créditos definitivos de 1893-94 en.......... 744.780.578,56

El siguiente estado expresa los gastos presupuestos, las obligaciones reconocidas y liquidadas, los pagos líquidos ejecutados, los restos pendientes de pago y la comparación entre los gastos presupuestos y los pagos ejecutados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	Gastos presupuestos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos ejecutados.	Restos pendientes de pago.	EXCESO De los gastos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.	EXCESO De los pagos ejecutados sobre los gastos presupuestos.
Casa Real	9.500.000	9.499.999,80	9.324.999,80	175.000	0,20	»
Cuerpos Colegisladores	1.543.057,91	1.543.057,83	1.543.057,83	»	0,08	»
Deuda pública	244.916.247,06	244.413.992,44	232.153.937,60	12.260.054,84	502.254,62	»
Cargas de justicia	1.817.231,18	1.817.231,18	1.612.994,71	204.236,47	»	»
Clases pasivas	55.700.019,18	55.168.656,53	55.168.656,53	»	531.362,65	»
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Presidencia del Consejo de Ministros	901.050	889.676,93	875.626,93	14.050	11.373,07	»
Ministerio de Estado	4.928.408,93	4.928.257,33	3.598.800,10	1.329.457,23	151,60	»
Idem de Gracia y Justicia	54.210.904,91	53.893.190,57	52.454.737,93	1.438.452,64	317.714,34	»
Idem de la Guerra	169.699.413,76	165.158.456,79	163.003.005,39	2.155.451,40	4.540.956,97	»
Idem de Marina	26.229.077,69	24.839.436,22	23.702.801,57	1.136.634,65	1.389.641,47	»
Idem de la Gobernación	28.866.092,99	27.633.561,53	27.416.547,24	217.014,29	1.232.531,46	»
Idem de Fomento	78.611.978,49	75.640.686,13	71.601.617,20	4.039.068,93	2.971.292,36	»
Idem de Hacienda	15.322.945,57	14.637.040,96	14.425.434,03	211.606,93	685.904,61	»
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	32.138.957,18	31.790.498,13	30.344.012,86	1.446.485,27	348.459,05	»
Colonia de Fernando Póo	655.000	654.999,96	654.999,96	»	0,04	»
	725.040.384,85	712.508.742,33	687.881.229,68	24.627.512,65	12.531.642,52	»

Se observará que en el análisis que se viene haciendo de este presupuesto se ha prescindido de los ingresos y de los pagos por recargos municipales de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y la de industrial y de comercio. Nada en realidad interesa á la liquidación del presupuesto el movimiento que tengan estos fondos, que no pertenecen al Estado y que no tienen otro carácter que el de mero depósito. Si figuran en sus cuentas, es solamente para que quede cumplida la prevención del art. 30 de la misma ley que autorizó el presupuesto que se examina.

De todo lo expuesto resulta:

1.° Que los ingresos presupuestos por valores corrientes exceden á los gastos en.... 20.623.029,31

2.° Que los derechos reconocidos y liquidados exceden á las obligaciones reconocidas y liquidadas en 69.811.862,48

3.° Que la recaudación obtenida excede á los pagos ejecutados en.......... 22.917.527,76

Cifra á que según la cuenta general asciende el superávit ofrecido por el presupuesto de 1893-94.

Las resultas de ejercicios cerrados, ó sean los cobros y pagos que durante el ejercicio del presupuesto se han efectuado por cuenta de los créditos y débitos que resultaron de las liquidaciones de los presupuestos anteriores, ofrecen el siguiente resultado:

Ingresos..........	11.153.780,84
Pagos..........	19.740.193,71
O sea un exceso de pagos sobre los ingresos de..........	8.586.412,87

Expuestos con toda sinceridad los resultados definitivos de la liquidación del presupuesto que autorizó la ley de 5 de Agosto de 1893, ha llegado el momento de fijar, conforme se expresa al principio de esta exposición, las cinco causas que influyeron en ella, y que es indispensable tener en cuenta, si han de apreciarse en todo su alcance la trascendencia de la reforma introducida por la ley de contabilidad y otros hechos surgidos de un modo imprevisto durante el curso del presupuesto.

Estas causas son las siguientes:

1.ª La supresión del semestre de ampliación y de la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados.

2.ª El haberse reputado obligación del presupuesto siguiente el importe de los intereses y amortización del cuarto trimestre de la deuda pública.

3.ª Los acontecimientos de Melilla.

4.ª La coexistencia del presupuesto ordinario con el extraordinario.

5.ª El aplazamiento de determinadas obligaciones de obras públicas.

La supresión del semestre de ampliación no surtió sus efectos en el presupuesto que se examina hasta 1.° de Enero de 1894, porque todos los derechos y obligaciones anteriores pendientes de cobro y pago debían figurar en la liquidación del presupuesto de 1892-93, último que había de comprender el período de diez y ocho meses; pero á partir de 1.° de Enero de 1894, en que se cerró el período de ampliación de aquel presupuesto, los efectos de la reforma de la ley de contabilidad empiezan á hacerse sentir en toda su extensión, porque lo mismo los derechos que las obligaciones reconocidas y liquidadas, pendientes de ingreso y de pago al término del período de doce meses, hubieran figurado en concepto de resultas de 1893-94, á no haber sido este presupuesto el que inauguró la reforma. Por esta razón se decía al principio que dicho presupuesto es de tan singular naturaleza, que al servir de tránsito entre el antiguo y el nuevo sistema, mientras el presupuesto anterior le niega los derechos y obligaciones realizadas en su semestre de ampliación, el siguiente le reclama, con arreglo á la ley, la herencia de estos mismos derechos y obligaciones no realizados en fin de Junio.

Por lo tanto, para colocar este presupuesto en las mismas condiciones que los anteriores y en que se hallará el de 1894-95 y sucesivos, es necesario consignar el importe de los derechos y de las obligaciones reconocidas y liquidadas que lega al presupuesto siguiente.

El art. 33 de la nueva ley de contabilidad, al determinar que los créditos para el pago de intereses y amortización de la deuda pública se subordinen á los vencimientos que se paguen dentro del año económico, obligó á declarar imputable al presupuesto siguiente el importe del cuarto vencimiento de la deuda, y de aquí que en este presupuesto no figure el pago de las importantes cifras que aquellas obligaciones representan. Por el contrario, los haberes del personal y material de oficinas, que antes de la reforma se satisfacían en el período de ampliación, se han satisfecho y formalizado dentro de los doce meses del ejercicio, y esta es, entre otras, una causa evidente de reducción de las obligaciones pendientes de pago en fin del mismo.

Los acontecimientos de Melilla deben ser tenidos en cuenta, al apreciar la liquidación de este presupuesto, como causa de notable perturbación en los cálculos del Gobierno y de las Cortes; y puesto que constituyen hechos extraordinarios é imprevistos, deben ser considerados con el mismo carácter los créditos que hicieron precisos, y por lo tanto, prescindirse de ellos, así como de los ingresos que produjo la suscrición nacional abierta con el mismo objeto; así es fácil apreciar la liquidación en los términos propios de la ejecución normal y prevista del presupuesto.

La coexistencia de los presupuestos ordinario y extraordinario, y la modificación introducida en este último, eliminando la consignación del crédito de obras públicas, impusieron la necesidad de satisfacer obligaciones contraídas en el presupuesto anterior y en los dos primeros meses del siguiente, antes de dictarse la ley de 5 de Agosto, cuyas obligaciones, correspondientes á Deuda pública, Guerra y Fomento, ascienden á 18.665.681,32 pesetas.

Por último, el aplazamiento del pago de subvenciones á las Compañías de ferrocarriles es otro factor digno de tenerse en cuenta, pues de no haberse realizado este aplazamiento, hubieran aumentado los gastos del presupuesto que se examina.

Esto expuesto, si á los resultados generales consignados se aumentan ó disminuyen, según los casos, aquellas cifras de ingresos ó de gastos que el presupuesto por su índole especial no ha podido comprender, quedará colocado el de 1893-94 en condiciones iguales ó parecidas á las de los anteriores, y se apreciarán por modo más completo los resultados definitivos de su liquidación, á saber:

INGRESOS

Recaudación obtenida en 1893-94.......... 710.798.757,44

A esta cifra se aumenta el importe de la recaudación obtenida durante el primer semestre de 1894-95, por valores del presupuesto de 1893-94, que importa, según resulta de la contabilidad especial llevada al efecto, pesetas.......... 39.808.709,70

750.607.467,14

Y deduciendo los ingresos por la suscrición nacional para las operaciones de Melilla, que ascienden á.......... 1.044.464,03

Resulta que la recaudación del presupuesto de 1893-94, en iguales condiciones que sus anteriores, ha ascendido á pesetas.......... 749.563.003,11

GASTOS

Pagos ejecutados en 1893-94.......... 687.881.229,68

Que del mismo modo deben aumentarse:

1.° Con el importe de los pagos ejecutados durante el primer semestre de 1894-95 por obligaciones del presupuesto de 1893-94, que importa, según resulta de la contabilidad especial llevada al efecto, pesetas.......... 17.787.866,50

2.° Con el del cuarto trimestre de la deuda pública.......... 68.343.759,60

3.° Con los créditos satisfechos por obligaciones del presupuesto extraordinario, que son los siguientes:

Deuda pública.......... 12.597.746,26
Guerra.......... 2.305.752,21
Fomento.......... 3.762.182,85

18.665.681,32

Por subvenciones de ferrocarriles devengadas durante el año de 1893-94, y cuyo pago se aplazó.......... 2.000.000

794.678.537,10

Debiendo ser baja el importe de las obligaciones reconocidas y liquidadas por los acontecimientos de Melilla.......... 31.458.564,20

De lo cual resulta que los pagos ejecutados por el presupuesto de 1893-94, en iguales condiciones que los anteriores, ascienden á.......... 763.219.972,90

Pudiendo de esta suerte apreciarse el déficit del presupuesto de 1893-94, supuesta su liquidación en fin de Diciembre de 1894, en pesetas.......... 13.656.969,79

Por último; prueba decisiva de la mejora realizada en la liquidación de los últimos presupuestos, es el siguiente estado, en que puede apreciarse la progresiva reducción de los déficits que han acusado los del último quinquenio:

PRESUPUESTOS	Recaudación obtenida en los diez y ocho meses.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL	Diferencia entre los ingresos y los pagos — Déficit.
		por obligaciones ordinarias.	por obligaciones ordinarias imputadas al presupuesto extraordinario.		
1890-91..........	690.111.645,99	765.801.327,30	»	765.801.327,30	75.689.681,31
1891-92..........	687.897.075,07	763.688.449,80	16.983.733,47	780.672.183,27	92.775.108,20
1892-93..........	707.398.172,89	754.444.600,46	27.686.257,91	782.130.858,37	74.732.685,48
1893-94..........	749.563.003,11	744.554.291,58	18.665.681,32	763.219.972,90	13.656.969,79
1894-95 (12 meses probable)..........	767.711.442,54	773.635.726,84	»	773.635.726,84	5.924.284,30

LIQUIDACIÓN PROBABLE DEL PRESUPUESTO DE 1894-95.

El Real decreto de 28 de Junio de 1894, disponiendo que durante el presupuesto de 1894-95 rigiera el de 1893-94 con las modificaciones acordadas posteriormente en ellos, fijó los recursos y obligaciones del Tesoro en esta forma:

Ingresos	744.726.353
Gastos	738.619.893,41
O sea un exceso de ingresos sobre los gastos de	6.106.459,59

Agotados en 30 de Junio de 1894 los recursos del presupuesto extraordinario con que se solventaron hasta el de 1893-94 obligaciones ordinarias, como fueron las de situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior y de las que por cuenta de los diferentes Ministerios se satisfacen también en el extranjero, y afecta igualmente una gran parte de las de material de Artillería é Ingenieros al crédito de dicho presupuesto extraordinario, pronto se sintió la necesidad de hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, pues no podía dejar desatendidas obligaciones tan ineludibles y apremiantes.

Aplazado por la ley de 5 de Agosto de 1893 el pago de las subvenciones de ferrocarriles, que de igual modo se venían imputando al propio presupuesto extraordinario en virtud de la ley de 14 de Julio de 1891, preciso ha sido asimismo acudir á las Cortes en demanda de un suplemento de crédito que permita al Gobierno realizar el compromiso en que se halla de atender al pago de las cantidades á que tienen derecho las Compañías concesionarias.

La deficiencia del crédito para subvenciones á las Juntas de obras de puertos, y finalmente, el desarrollo que con el trascurso del tiempo adquieren determinados servicios, ó que hechos imprevistos los crean, sobre todo cuando el período del presupuesto se prolonga más tiempo que el de su ejercicio al regir en el inmediato siguiente, sin que, por lo tanto, se introduzcan en la cuantía de sus respectivos créditos las alteraciones precists para acomodarlos á sus nuevas necesidades, han dado motivo á que los autorizados por dicho Real decreto hayan experimentado el considerable aumento de 38.339.123 pesetas, con inclusión de los que se hallan pendientes de concesión por las Cortes, según más detalladamente podrá apreciarse después.

Por consiguiente, y como punto de origen para deducir la liquidación probable del presupuesto de 1894-95, hay que fijar los siguientes resultados que los hechos han venido á determinar sobre la previsión legislativa:

Ingresos	746.750.146,06
Gastos	776.959.016,41
Exceso de los gastos sobre los ingresos	30.208.870,35

Y como en virtud de las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, los ingresos y pagos que se efectúen en cada presupuesto con cargo á los créditos y débitos que resultaron sin cobrar ó pagar en los definitivamente cerrados, se acumulan á los recursos que son propios de aquél en que se realizan, necesario es estimar como aumento á los ingresos y á los pagos el importe de las cantidades percibidas y abonadas hasta fin de Diciembre último, y las que se han estimado han de representar los cobros y pagos desde 1.° de Enero hasta fin de Junio, presentando de este modo los verdaderos derechos y obligaciones del Tesoro nacidos durante el presupuesto que se analiza, en esta forma:

	Por el presupuesto corriente.	Por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Ingresos	746.750.146,06	52.225.774,11	798.975.920,17
Gastos	776.959.016,41	27.990.948,81	804.949.965,22
Diferencia en los ingresos	— 30.208.870,35	+ 24.234.825,30	— 5.974.045,05

Fijados así los dos términos generales que sirven de partida para la ejecución del presupuesto, véase por el siguiente detalle el resultado que de los hechos del primer semestre y de los que han de realizarse en el segundo, según todas las probabilidades, puede prometerse de su liquidación.

INGRESOS

Ya queda dicho que el cálculo de previsión fijado en la ley de 5 de Agosto de 1893 para el presupuesto de 1893-94, que ha regido en el de 1894-95 en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 28 de Junio de 1894, con las modificaciones contenidas en el mismo, fué de 744.726.353

Cuya suma se ha elevado hasta fin de Diciembre último en las siguientes cantidades, realizadas por los conceptos que no figuran con cifra numérica en el presupuesto, por constituirla el importe de los ingresos que se obtienen:

Contribuciones indirectas.			
Derechos de Aduanas por material de obras públicas..............		289.238,38	
Propiedades y derechos del Estado.			
Rentas.			
10 por 100 de aprovechamientos forestales.........	412.250,59		
10 por 100 de administración de partícipes.........	22.172,58		
Honorarios de Abogados del Estado...............	3.758,95		
	————	438.182,12	
Ventas.			
Producto de la venta de edificios públicos..........	846,41		
Idem de la de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra..............................	1.210.011,41		
Idem id. de Marina..............................	83.943,39		
	————	1.294.801,21	
Recursos del Tesoro.			
Donativos para las operaciones militares de Melilla.................		1.571,35	
		————	2.023.793,06
			746.750.146,06
Resultas de ejercicios cerrados.			
Por el importe de los obtenidos hasta fin de Diciembre último.......		45.438.493	
Por los de probable realización de Enero á Junio.................		6.787.281,11	
		————	52.225.774,11
			798.975.920,17

La siguiente demostración presenta por secciones el importe de los ingresos presupuestos, los derechos de probable liquidación, los ingresos obtenidos en el primer semestre, y los de presumible realización en el segundo, así como los restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio:

SECCIONES	Ingresos presupuestos.	Aumentos por los reconocidos sin crédito durante el año.	TOTAL de ingresos presupuestos.	Derechos que probablemente se liquidarán en el ejercicio.	Ingresos obtenidos en el primer semestre.	Ingresos presumibles en el segundo semestre.	TOTAL de ingresos probables.	Restos pendientes de cobro al terminar el ejercicio.
Donativos y contribuciones directas...............	291.423.473	"	291.423.473	300.224.515,47	122.678.543,58	140.045.971,89	262.724.515,47	37.500.000
Contribuciones indirectas.........................	281.768.000	289.238,38	282.057.238,38	316.774.431,57	139.074.628,12	154.699.803,45	293.774.431,57	23.000.000
Monopolios y servicios explotados por la Administración....................................	129.940.000	"	129.940.000	123.663.585,06	80.562.240,82	42.976.344,24	123.538.585,06	125.000
Propiedades y derechos del Estado.. Rentas.........	20.774.880	438.182,12	21.213.062,12	19.601.848,79	3.587.458,14	8.014.390,65	11.601.848,79	8.000.000
Propiedades y derechos del Estado.. Ventas.........	1.350.000	1.294.801,21	2.644.801,21	5.918.704,05	1.855.077,25	2.063.626,80	3.918.704,05	2.000.000
Recursos del Tesoro.............. Ordinarios.....	12.470.000	"	12.470.000	15.955.907,14	5.807.453,20	10.128.453,94	15.935.907,14	20.000
Recursos del Tesoro.............. Extraordinarios	7.000.000	1.571,35	7.001.571,35	3.991.676,35	3.991.676,35	"	3.991.676,35	"
	744.726.353	2.023.793,06	746.750.146,06	786.130.668,43	357.557.077,46	357.928.590,97	715.485.668,43	70.645.000
Ejercicios cerrados................................	52.225.774,11	"	52.225.774,11	52.225.774,11	45.438.493	6.787.281,11	52.225.774,11	"
	796.952.127,11	2.023.793,06	798.975.920,17	838.356.442,54	402.995.570,46	364.715.872,08	767.711.442,54	70.645.000

GASTOS

Como se ha demostrado, los créditos autorizados por Real decreto de 28 de Junio de 1894 ascienden á pesetas		738.619.893,41
Esta suma ha experimentado las siguientes alteraciones durante el período trascurrido, ya por virtud de las disposiciones comprendidas en la ley de 5 de Agosto de 1893 y ya por efecto de otras diversas, á saber:		
Por disposiciones de la ley de 5 de Agosto de 1893.		
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
Deuda pública	197.351,73	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
Ministerio de la Guerra	460.686,95	
Idem de Hacienda	21.912,60	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	291.245,98	
		971.197,26
Por remanentes de créditos declarados permanentes.		
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
Ministerio de la Gobernación.—Para la adopción de medidas sanitarias encaminadas á prever y evitar la invasión del cólera	927.105,23	
Ministerio de Hacienda.—Remanente que ha ofrecido el que se concedió para erigir una estatua á la Reina Doña María Cristina	465	
		927.570,23
Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.		
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
Cuerpos Colegisladores.—Aumento al presupuesto del Congreso, acordado en sesión de 11 de Julio de 1894	124.500	
Deuda pública.—Para el quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior	17.300.000	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
Ministerio de la Guerra: para material de Artillería y de Ingenieros y sostenimiento de 2.000 hombres en que se aumentó el contingente del ejército para reorganizar las guarniciones de Africa	5.279.859	
	22.704.359	740.518.660,90

Sumas anteriores	22.704.359	740.518.660,90
Ministerio de la Gobernación: para atenciones de Correos y Telégrafos	272.390,24	
Ministerio de Fomento: para combatir la plaga filoxérica desarrollada en los campos de Jerez	500.000	
Ministerio de Hacienda: para el quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero, destinados al pago de los servicios encomendados á los diferentes Ministerios, y á los gastos de una estatua en Logroño para perpetuar la memoria del Duque de la Victoria	1.560.000	
		25.036.749,24
		765.555.410,14

Y aumentando los solicitados de las Cortes que se hallan pendientes de concesión, que son á saber:

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Ministerio de Estado: para sufragar los gastos que ocasione en esta corte la Embajada marroquí	80.000	
Ministerio de Marina: para carenas y reparación de buques	512.500	
Ministerio de la Gobernación: para los servicios de Correos y Telégrafos y pago de obligaciones de ejercicios cerrados	1.064.117,26	
Ministerio de Fomento: para subvenciones á las Compañías concesionarias de ferrocarriles, Juntas de obras de puertos, dietas é indemnizaciones	12.291.483,26	
		13.948.100,52
Resulta un total de créditos de		779.503.510,66

De cuya suma debe deducirse el importe de las anulaciones hechas para cubrir en parte dichos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, á saber:

Ministerio de la Gobernación	527.494,25	
Idem de Fomento	2.017.000	
		2.544.494,25
Líquido		776.959.016,41

Resultas de ejercicios cerrados.

Los pagos líquidos verificados hasta fin de Diciembre último fueron de	21.990.948,81	
Los de probable realización de Enero á Junio de 1895 se estiman en	6.000.000	
		27.990.948,81
Total de créditos		804.949.965,22

El siguiente estado da á conocer la distribución de estos créditos entre las distintas secciones del presupuesto de gastos, las obligaciones y pagos de probable realización, los restos que resultarán pendientes de abono al terminar el ejercicio y los créditos que se anularán como sobrantes:

SECCIONES	Importe total de los créditos.	Obligaciones probables del ejercicio.	Pagos líquidos ejecutados en el primer semestre.	Pagos líquidos probables en el segundo semestre.	TOTAL pagos probables.	Restos pendientes de pago al terminar el ejercicio.	Créditos que habrán de anularse por sobrante.
Obligaciones generales del Estado.							
Casa Real	9.500.000	9.500.000	4.487.499,90	5.012.500,10	9.500.000	"	"
Cuerpos Colegisladores	1.651.085	1.651.085	825.542,46	825.542,54	1.651.085	"	"
Deuda pública	326.717.020,92	324.217.020,92	131.806.129,89	180.160.891,03	311.967.020,92	12.250.000	2.500.000
Cargas de justicia	1.817.231,18	1.817.231,18	358.867,24	1.408.363,94	1.767.231,18	50.000	"
Clases pasivas	55.067.477	55.067.477	27.315.631,97	27.751.845,03	55.067.477	"	"
	394.752.814,10	392.252.814,10	164.793.671,46	215.159.142,64	379.952.814,10	12.300.000	2.500.000
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.							
Presidencia del Consejo de Ministros	891.050	881.050	422.595,56	443.454,44	866.050	15.000	10.000
Ministerio de Estado	4.789.142	4.789.142	876.695.25	2.662.446,75	3.529.142	1.250.000	"
— de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	12.427.215,46	12.327.215,46	5.593.520,12	5.933.695,34	11.527.215,46	800.000	100.000
— de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas	40.263.368,52	40.263.368,52	19.671.209,60	20.092.158,92	39.763.368,52	500.000	"
— de la Guerra	139.612.761,70	141.112.761,70	70.357.913,18	68.254.848,52	138.612.761,70	2.500.000	"
— de Marina	23.015.451,16	23.015.451,16	10.128.157	11.887.294,16	22.015.451,16	1.000.000	"
— de la Gobernación	28.660.672,78	28.160.672,78	11.579.791,04	16.380.881,74	27.860.672,79	200.000	500.000
— de Fomento	87.754.365,76	85.254.365,76	36.202.796,65	44.051.569,11	80.254.365,76	5.000.000	2.500.009
— de Hacienda	16.468.745,86	14.868.745,86	7.604.345,74	7.014.400,12	14.618.745,86	250.000	1.600.000
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	27.668.429,07	26.879.190,69	12.343.276,98	13.535.913,71	25.879.190,69	1.000.000	789.238,38
Colonia de Fernando Póo	655.000	655.000	327.499,98	327.500,02	655.000	"	"
	776.959.016,41	770.459.778,03	339.901.472,56	405.743.305,47	745.644.778,03	24.815.000	7.999.238,38
Ejercicios cerrados	27.990.948,81	27.990.948,81	21.990.948,81	6.000.000	27.990.948,81	"	"
	804.949.965,22	798.450.726,84	361.892.421,37	411.743.305,47	773.635.726,84	24 815.000	7.999.238,38

Establecida en tales términos la liquidación probable del presupuesto, que, como se ha dicho, se funda en los hechos realizados hasta fin de Diciembre último y en los resultados que ofrecerán los de los meses de Enero á Junio, calculados sobre la base de los que tuvieron lugar en igual período del año económico anterior, sin otras alteraciones que las que reconocen motivos fundados ó que respondan á circunstancias extraordinarias que no sean comunes á uno y otro presupuesto, da el siguiente resultado:

Ingresos	767.711.442,54
Pagos	773.635.726,84
Resulta, por lo tanto, un déficit de	5.924.284,30

No sería aventurado afirmar que cualquiera alteración que puedan experimentar las anteriores cifras, de no sobrevenir sucesos que por hoy se sustraen á toda previsión, lo será en sentido favorable á la liquidación del presupuesto.

Para demostrarlo y apreciar á la vez la prudencia con que se ha procedido al fijar las cifras que determinan dicho resultado final, conviniendo en que se halla exento de toda exageración, preciso es hacer algunas indicaciones respecto al espíritu que ha presidido en la designación de toda cantidad, tanto en los ingresos como en los pagos, siempre que, por no ser posible referirse á hechos conocidos, se ha sometido al cálculo.

La suma de recaudación estimada durante el segundo semestre, ó sea hasta fin de Junio próximo, por valores corrientes y por resultas de ejercicios cerrados, es de 364.715.872,08 pesetas, á pesar de que la realizada en iguales meses del año anterior se elevó á 370.999.023,43, y no es ciertamente porque el curso que lleva hasta hoy haga temer depresión, antes por el contrario, es razonable esperar que persista el progresivo aumento que viene ofreciendo. Pero para alejar toda probabilidad de que los hechos vengan luego á desvirtuar las mayores ventajas que pueden prometerse de la liquidación del presupuesto vigente, y aun á trueque de extremar la prudencia, conviene no olvidar que la extraordinaria importación de trigos fué una de las causas que contribuyeron con mayor fuerza durante el año económico de 1893-94 al aumento que alcanzó la recaudación del mismo.

Para prevenirse, pues, á la eventualidad de que ese factor pueda desaparecer, y la renta de Aduanas sufra en tal caso la consiguiente baja, iniciada ya en el período trascurrido del actual año económico, durante el cual ha descendido en 13.610.217 kilogramos, se ha reducido en 5 millones de pesetas el cálculo de recaudación en el segundo semestre, cuya cifra equivale á que la importación durante el mismo decaiga en 62 millones y medio de kilogramos.

No es de esperar tampoco que las sumas que se realicen por la contribución territorial sobre la riqueza urbana descubierta lleguen en el corriente año á la cifra obtenida en el anterior, tanto porque en éste se hicieron efectivas juntamente con las cuotas las penalidades en que incurrieron los contribuyentes, como porque aquel presupuesto recogió también los beneficios de la contribución devengada en años anteriores, impuesta en virtud de los expedientes de defraudación que al efecto se promovieron, y, por consecuencia, se ha considerado como menor recaudación probable en tal concepto la cifra de un millón de pesetas.

En recursos del Tesoro se ha prescindido asimismo de los ingresos que en el año anterior se allegaron por donativos para los gastos de Melilla, cuyo recurso no subsiste en el vigente.

Tales son las alteraciones que en cuanto á ingresos se han introducido al fijar los de probable realización en el segundo semestre en cantidad inferior á la que se obtuvo en el mismo semestre de 1893-94.

Análogo criterio ha presidido en la evaluación ó cálculo de gastos. Pruébalo así de manera irrefutable el hecho de estimarse solamente en 7.999.238,38 pesetas el crédito que se conceptúa sobrante, pues dotado este presupuesto con mayores sumas que las autorizadas para 1893-94, entre otras razones, por recaer sobre él obligaciones que antes se hallaban afectas al extraordinario, lógico es que la suma que se anule sea superior también, con tanto más motivo, cuanto que la baja que se ha operado en los cambios sobre el extranjero permite abrigar la esperanza de que no ha de invertirse una gran suma de la consignada para esta atención al respecto de 22 por 100, y sin embargo, con tal parquedad se ha procedido, que el mencionado sobrante se fija en cantidad inferior al que resultó en el de 1893-94, según demuestra la liquidación definitiva.

Y no es porque se supongan en mayor importe las obligaciones pendientes de pago que pasan á resultas de ejercicios cerrados, pues, por el contrario, se fijan en menor suma que la que resultó en 1893-94; lo cual denota, como consecuencia natural, que las cantidades á satisfacer se han estimado en tan crecido importe que bien puede afirmarse, sin gran riesgo de error, que se ha llegado al límite de la cifra que puede alcanzar, y se demuestra el decidido propósito de que en modo alguno puedan resultar optimistas los cálculos en que se funda la liquidación del presupuesto vigente.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

La vida legal del presupuesto extraordinario puede considerarse terminada en fin del año económico de 1893-94, en cuyo comienzo tuvo lugar el ingreso en el Tesoro del último plazo del anticipo de 150 millones, efectuado por el Banco de España en cumplimiento de la ley de 14 de Julio de 1891, en razón á

haberse completado en 1.° de Julio de 1893 la dotación autorizada por dicha ley; pero el carácter de permanencia que la de creación de este presupuesto de 7 de Julio de 1888 y la de 14 del mismo mes de 1891 atribuyeron á los créditos que le constituyeron, impone al Gobierno el deber, independientemente de la obligación de formar su cuenta especial, de someter periódicamente á la consideración de las Cortes la inversión dada á los remanentes de crédito que pasan de uno á otro presupuesto hasta su completa extinción.

El Gobierno ha cumplido todos los años este deber al presentar á las Cortes los proyectos de presupuestos generales del Estado, y, por lo tanto, ha tenido ocasión, y así lo ha hecho, de exponer con todo detalle las innovaciones introducidas desde su creación por las leyes de 14 de Julio de 1891, 30 de Junio de 1892 y de 5 de Agosto de 1893. Inútil es, por lo tanto, consignar de nuevo lo que en las Memorias de presupuestos sometidas á las Cortes por varios de mis dignos antecesores quedó sentado de una manera definitiva.

No obstante á los fines que al presente se persiguen, cuales son presentar la situación de este presupuesto en fin de Diciembre próximo pasado, preciso es recordar la ley de 14 de Julio de 1891, que dispuso la distribución total de los 150 millones de pesetas del anticipo del Banco de España que, como queda dicho, constituyeron su dotación, juntamente con 84 millones de pesetas que, en virtud de la ley de 7 de Julio de 1888, anticipó al Tesoro la Compañía arrendataria del monopolio del tabaco, y que constituye á su vez la dotación del primitivo presupuesto destinado á la construcción de la escuadra.

La distribución que hizo la mencionada ley de 14 de Julio de 1891 de los referidos 150 millones fué la siguiente:

Para completar el crédito de 171 millones asignado por la ley de 7 de Julio de 1888 á la construcción de la escuadra	87.000.000
Para material de Guerra	16.000.000
Para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles	36.000.000
Para auxilios á las Juntas de obras de puertos	6.000.000
Para subvenciones á canales y pantanos	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura	2.500.000
Para obras que eviten las del Júcar y las del Záncara	500.000
Total	150.000.000

Conocidas son las modificaciones que posteriormente introdujeron las leyes de presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 5 de Agosto de 1893, las cuales agregaron á los servicios autorizados por la ley el de quebranto por situación de fondos en el extranjero, y eliminaron los correspondientes á obras públicas, así como la necesidad de atender á estos últimos servicios para cubrir obligaciones contraídas durante el presupuesto de 1892-93 y los dos primeros meses de 1893-94, ó sea antes de dictarse la ley de 5 de Agosto; por cuya razón, al distribuirse los últimos 50 millones correspondientes al tercero y último plazo del anticipo, hubo de consignarse con destino á Obras públicas la suma de 1.391.150,44 pesetas.

Recordadas en la forma expuesta las vicisitudes de este presupuesto, véanse á continuación las obligaciones satisfechas desde la creación del mismo hasta fin de Diciembre de 1894:

DEUDA PÚBLICA

Por obligaciones de 1892-93.—Suma en que excedió el gasto de situación de fondos en el extranjero del crédito de 6 millones, consignado en el presupuesto de 1892-93, y en virtud del art. 3.°, letra *E*, de la ley de 30 de Junio de 1892		7.575.909
Por idem de 1893-94		12.597.746,26
		20.173.655,26

MINISTERIO DE LA GUERRA

En 1891-92	4.204.073,18	
En 1892-93	2.903.962,41	
En 1893-94	2.305.752,21	
Durante el primer semestre de 1894-95	179.301,98	
		9.593.089,78
		26.766.745,04

Sumas anteriores		29.766.745,04

MINISTERIO DE MARINA

En 1888-89	13.025.180,89	
En 1889-90	23.853.857,63	
En 1890-91	22.717.971,77	
En 1891-92	23.400.330,68	
En 1892-93	21.307.973,09	
En 1893-94	19.515.073,43	
Durante el primer semestre de 1894-95	5.286.854,90	
Pagos hechos en el extranjero pendientes de formalización	15.603.421,52	
		144.710.663,91

MINISTERIO DE FOMENTO

En 1891-92	12.779.660,29	
En 1892-93	17.206.386,50	
En 1893-94 (Obligaciones contraídas en 1892-93 y durante los dos primeros meses de 1893-94, antes de dictarse la ley de 5 de Agosto).	3.762.182,85	
		33.748.229,64
Total de pagos efectuados hasta fin de Diciembre de 1894		208.225.638,59
Y constituyendo la dotación de este presupuesto la suma de		234.000.000
Ofrecía en fin de Diciembre último un remanente de		25.774.361,41

Este remanente tiene la siguiente aplicación:

Deuda pública	11.103,30
Ministerio de la Guerra	389.492,22
— de Marina	25.297.568,09
— de Fomento	76.197,80
	25.774.361,41

Situación de la Hacienda y [Te]soro en 31 de Diciembre de 1894.

En las cuentas de Tesorería rendidas por los diversos agentes de la Administración pública, por fin del … es, figuran cuantiosos créditos activos y pasivos, que habrán de saldarse mediante operaciones de formalización, sin exigir entrada ni salida material de fondos.

Todos ellos revisten un carácter provisional por estar sujetos al examen que ofrezcan las cuentas de los … [l]os que constituyen el del período de atrasos; y como al presente en nada pueden afectar á la situación de la Hacienda y del Tesoro, se ha prescindido de ellos. Se impone también la necesidad de clasificar los que figuran, … el activo como en el pasivo, por la época remota de que proceden muchos de ellos, y principalmente los que afectan á las cuentas de rentas y de gastos públicos de ejercicios definitivamente cerrados, que habrán de darse de … [p]or prescripción, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881; y finalmente, otros, aunque exigibles y realizables, lo son á tan larga fecha, que ninguna influencia pueden ejercer en los actuales momentos.

Apreciando estas circunstancias, la cuenta general del Tesoro ofrecía en la citada fecha los siguientes result…

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.
EXISTENCIAS:		
Por saldo á favor del Tesoro. En la cuenta de efectivo con el Banco de España.	»	3.616.27
Por saldo á favor del Tesoro. En la de valores	»	767.05
En efectivo metálico y pagarés de comercio en las Tesorerías de Hacienda, Delegaciones de España en el extranjero y Administraciones de Loterías	»	18.035.9
Reservado en el Banco de España con destino al pago de la Deuda del Estado	»	71.302.6
Derechos de la Hacienda liquidados y pendientes de cobro, por valores de los siguientes presupuestos:		
De 1894-95.		
Contribuciones directas	57.890.396,11	
Idem indirectas	30.000.221	
Monopolios y servicios explotados por la Administración	78.861,43	
Propiedades y derechos del Estado. Rentas	4.878.302,22	
Propiedades y derechos del Estado. Ventas	918.626,81	
Recursos del Tesoro	355.435,14	
		94.121.8
De ejercicios cerrados.		
Por resultas de presupuestos cerrados aparecen créditos por	»	531.774.6
Además de estos créditos figuran pendientes de cobro por atrasos hasta 1849, alcances de todas clases y ramos y varios conceptos	»	55.797.0
Pagos hechos en el extranjero, pendientes de formalización, por cuenta de los siguientes Ministerios:		
Ministerio de Estado	4.240.353,52	
— de Gracia y Justicia	95.367,46	
— de la Guerra	14.157.199,27	
— de Marina	23.780.801,06	
— de la Gobernación	11.120.801,17	
— de Fomento	458.563	
— de Hacienda	802.651,64	
— de Ultramar	108.558,70	
		54.764.3
Pagos hechos en Marruecos por cuenta de los siguientes Departamentos, pendientes de formalización:		
Ministerio de Estado	526.281,13	
— de la Guerra	43.133,85	
— de Marina	564.910,40	
— de la Gobernación	191.236,12	
— de Fomento	12.511	
— de Hacienda	1.964,75	
		1.340.0
Suma y sigue	»	831.519.6

PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas para pago de la Deuda flotante en virtud de la autorización que contiene la base 2.ª de la ley de 26 de Junio de 1894	»	333.112.000
Anticipado por el Banco de España en virtud de la ley de 14 de Julio de 1891	»	150.000.000
Préstamos sin interés	»	3.397.228,07
Deuda flotante contraída en el año económico de 1893-94, en pago de la cual se han suscrito pagarés del Tesoro á favor de dicho establecimiento	»	45.728.085,60
Por diferencia entre los ingresos y los pagos ejecutados y formalizados con cargo al presupuesto extraordinario	41.377.782,93	
A deducir por los pagos verificados en el extranjero por cuenta del crédito para la construcción de la escuadra, pendientes de formalización	15.603.421,52	
		25.774.361,41
Por obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago, imputables á los siguientes presupuestos:		
De 1894-95.		
Casa Real	87.500	
Cuerpos Colegisladores	»	
Deuda pública	30.088.437,65	
Cargas de justicia	481.148,64	
Clases pasivas	»	
Presidencia del Consejo de Ministros	4.936,68	
Ministerio de Estado	578.415,69	
— de Gracia y Justicia	403.845,07	
— de la Guerra	2.320.026,70	
— de Marina	2.076.570,90	
— de la Gobernación	317.224,24	
— de Fomento	5.889.435,08	
— de Hacienda	373.136,47	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas, con inclusión de los recargos municipales	8.037.986,40	
Colonia de Fernando Póo	»	
		50.658.663,52
De ejercicios cerrados.		
Las obligaciones pendientes de pago por resultas de ejercicios cerrados ascienden á	»	389.746.661,80
LOTERÍAS		
Ganancia de los jugadores	»	19.426.560
Suma y sigue	»	1.017.843.560,40

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas (total)
Sumas anteriores	»	831.519.651
Recibos y certificaciones representativos de derechos de Aduanas por efectos importados para servicios de los siguientes Departamentos:		
Ministerio de Estado	25,20	
— de la Guerra	14.385.229,19	
— de Marina	1.224.844,13	
— de la Gobernación	802.850,68	
— de Fomento	208.816,06	
— de Hacienda	151.659,97	
— de Ultramar	1.003,80	
		16.774.429
ANTICIPOS REINTEGRABLES:		
A varios Ayuntamientos	5.784.985,24	
A varias Diputaciones provinciales	1.192.748,76	
Préstamos por efectos de inundaciones (ley de 21 de Febrero de 1861)	266.272,09	
A las Corporaciones civiles por cuenta de intereses de inscripciones en equivalencia de sus bienes enajenados	8.591.589,17	
A los profesores de instrucción primaria por cuenta de varios Ayuntamientos	2.635.492,58	
A las Audiencias para indemnizaciones de testigos y jurados	339.047,52	
A varios por diversos conceptos	8.382.370,18	
		27.192.505
A las Cajas de Ultramar: Cuba y Santo Domingo	60.311.746,05	
A las Cajas de Ultramar: Puerto Rico	2.968.223,47	
A las Cajas de Ultramar: Filipinas	20.436.815,36	
		83.716.784
Gastos de revoluciones y sustracciones de las cajas y almacenes por fuerzas rebeldes	»	10.594.033
		969.797.404
Diferencia entre el activo y pasivo	»	210.960.016
		1.180.757.421

PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores	»	1.017.843.560,40
DEPÓSITOS		
De las Juntas de obras de puertos	8.414.330,84	
Para recursos de casación	227.385,24	
De ahorros de penados	229.811,94	
Judiciales	457.080,39	
De comisos	291.224,91	
De minas	316.192,63	
De las Ordenaciones de pagos	9.337.874,67	
De Corporaciones civiles	3.352.196,92	
Gubernativos por débitos de contribuciones y propiedades	3.191.571,01	
Para pago de obligaciones de instrucción primaria	225.025,54	
Para pago de costas por procedimientos de apremio por débitos al Tesoro	420.422,49	
Para responder de embargos por débitos de bienes desamortizados	488.653,31	
Provisionales para subastas	64.811,05	
En garantía del impuesto de rifas	39.949,11	
De varios	1.177.612,96	
Partícipes de las Rentas públicas	16.957.736,75	
Fondos procedentes de la suprimida Caja del Ministerio de Gracia y Justicia	143.612,89	
		45.335.492,65
CAJA DE DEPÓSITOS:		
Por saldo á favor de la misma	»	117.578.368,29
		1.180.757.421,34

CALI[illegible]ACION

ACTIVO	REALIZABLE: En el plazo de un año.	REALIZABLE: A más largo plazo.	No realizable.
Existencias en efectivo, metálico y pagarés de comercio	93.721.875,81	»	»
Derechos liquidados y pendientes de cobro por los presupuestos de: 1894-95	94.121.842,71	»	»
Derechos liquidados y pendientes de cobro por los presupuestos de: Ejercicios cerrados	25.000.000	100.000.000	406.774.652
Alcances y atrasos hasta fin de 1849	500.000	2.500.000	52.797.007
Pagos hechos en el extranjero pendientes de formalización	9.000.000	45.764.235,82	»
Idem en Marruecos pendientes de idem	»	1.340.037,25	»
Recibos y certificaciones de derechos de Aduanas por efectos importados	»	16.774.429,03	»
Anticipaciones reintegrables	4.000.000	23.192.505,54	»
Idem á las Cajas de Ultramar	»	»	83.716.784
Gastos de revoluciones y sustracciones	»	»	10.594.033
	226.343.718,52	189.571.207,64	553.882.478
Saldo	277.753.180,08	162.342.653,30	»
	504.096.898,60	351.913.860,94	553.882.478

PASIVO	EXIGIBLE: En el plazo de un año.	EXIGIBLE: A más largo plazo.	No exigible.
Préstamos y anticipaciones y Deuda flotante	382.237.313,67	150.000.000	»
Obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago por los presupuestos de: 1894-95	50.658.663,52	»	»
Obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago por los presupuestos de: Ejercicios cerrados	15.000.000	50.000.000	324.746.661,80
Ganancias de loterías	19.426.560	»	»
Remanente de los créditos con que se dotó el presupuesto extraordinario	25.774.361,41	»	»
Depósitos	10.000.000	35.335.492,65	»
CAJA DE DEPOSITOS: Saldo á su favor	1.000.000	116.578.368,29	»
	504.096.898,60	351.913.860,94	324.746.661,80
Saldo	»	»	229.135.816,64
	504.096.898,60	351.913.860,94	553.882.478,44

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONOMICO 1895-96.

Antes de proceder á la comparación de las cifras consignadas en este proyecto con las del presupuesto actual, expondremos algunas observaciones generales, encaminadas á demostrar la verdadera cifra que al presente alcanzan los gastos públicos:

	Pesetas.
1.ª Que por no haberse autorizado el proyecto presentado á las Cortes en 7 de Junio de 1894, ha regido en el actual año económico el aprobado por la ley de 5 de Agosto de 1893 para el anterior; y en su consecuencia, el Real decreto de 28 de Junio de 1894 autorizó créditos por la suma de....	738.619.893,41
2.ª Que el Congreso de los Diputados, en sesión de 11 de Julio del año último, al aprobar su presupuesto de gastos, aumentó....	124.500
3.ª Que durante el año de 1893-94 figuraron en presupuesto extraordinario las sumas necesarias para atender al quebranto que ocasionara la situación de fondos en el extranjero; y refundidos ambos presupuestos, fué preciso que se concedieran para esta obligación de carácter ineludible dos créditos: uno para las atenciones de la deuda pública, importante....	17.300.000
y otro destinado al pago, también en el extranjero, de servicios á cargo de los diferentes Ministerios, de....	1.500.000
4.ª Que una parte de los créditos destinados á sufragar los gastos de material de Artillería y de Ingenieros se hallaba comprendida en el presupuesto extraordinario, y al extinguirse éste, refundiéndose en el ordinario, se concedieron dos suplementos de crédito, importantes....	2.800.000
5.ª Que por consecuencia de los acontecimientos ocurridos en el campo de Melilla, se reconoció la conveniencia de reorganizar las guarniciones de Africa, y para ello se aumentó el contingente del ejército en 2.000 hombres, habiéndose autorizado para el sostenimiento de los mismos un crédito extraordinario de....	2.100.000
6.ª Que suprimida en el presupuesto del Ministerio de Fomento la partida de subvenciones á las Compañías de ferrocarriles, porque el Gobierno se propuso compensar á las mismas los perjuicios que les irrogara el aplazamiento del pago, con la devolución de las fianzas que tenían prestadas en garantía del cumplimiento de sus respectivos contratos, y no pudiendo prolongarse indefinidamente esta situación, se ha solicitado de las Cortes un crédito extraordinario de....	7.500.000
Con estos aumentos se elevan los gastos públicos del corriente año económico á....	769.944.393,41

Por las razones expuestas, á esta cifra, y no á los primitivos créditos del decreto de 28 de Junio último, es forzoso subordinar la comparación de los que se piden para el próximo año.

Para convencerse de ello, bastará decir que se trata de servicios que existían ya al comenzar el año económico de 1894-95, y por esta causa mi digno antecesor, en su Memoria de 7 del propio mes y año, se hizo cargo de ellos y llevó á su proyecto de presupuestos los créditos necesarios para sufragar aquellos gastos, siendo esta la razón principal, quizá la única, que le obligó á elevar la cifra total á 769.126.720,61 pesetas.

Sobre esta base, el proyecto de presupuestos para el año próximo ofrece con el actual las diferencias que se desprenden de la siguiente comparación:

	1895-96	1894-95	DIFERENCIAS EN 1895-96	
			Más.	Menos.
Gastos....	765.409.882,96	769.944.393,41	»	4.534.510,45
Ingresos....	758.430.122	744.726.353	13.703.769	»
Diferencia por exceso de gastos....	6.979.760,96	25.218.040,41	13.703.769	4.534.510,45
Quedando reducido el déficit inicial en....			18.238.279,45	

El pormenor de las diferencias y las causas que las han producido son, á saber:

GASTOS

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	Aumentos.	Bajas.
Sección 3.ª—Deuda pública	»	7.550.667,42

Motivan esta baja alguna disminución en los intereses de la deuda perpetua, efecto de las amortizaciones por medio de subasta; la menor suma que exige el cuadro aprobado para pago de intereses y amortización de la deuda amortizable; la reducción que vienen experimentando las acciones de carreteras y obras públicas, y principalmente la mejora de los cambios sobre el extranjero.

Todas ellas ascienden á	8.693.730,65
Pero como quiera que el entretenimiento de la deuda flotante y las obligaciones de ejercicios cerrados reclaman respectivamente 1.143.063,23 pesetas, ó lo que es lo mismo, un aumento de	1.143.063,23
El menor gasto queda reducido á	7.550.667,42

	Aumentos.	Bajas.
Sección 4.ª—Cargas de justicia	»	158.141,05

Esta reducción proviene de haber sido autorizada, con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885, la conversión de varios de estos créditos en Deuda perpetua al 4 por 100; haber fallecido S. A. R. D. Carlos Luis de Borbón, Duque de Parma, que disfrutaba una renta vitalicia de 135.000 pesetas, la cual se ha dado de baja, y de la caducidad de algunas otras.

	Aumentos.	Bajas.
Sección 5.ª—Clases pasivas	»	51.077

Producirán esta disminución las bajas naturales en las pensiones remuneratorias, exclaustrados, legiones extranjeras, convenidos de Vergara é individuos del Montepío civil, y las que son de esperar en el concepto de cesantes, efecto de la colocación de los excedentes de la carrera judicial, permiten atender al mayor gasto que exigen las pensiones del Montepío militar y los jubilados de todos los Ministerios.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

	Aumentos.	Bajas.
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	»	8.000

Consiste la baja en la amortización de dos plazas de Oficiales del Consejo de Estado, en cumplimiento á lo mandado en el art. 30 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el art. 5.° del Real decreto de 28 de Julio siguiente.

	Aumentos.	Bajas.
Sección 2.ª—Ministerio de Estado	54.803,77	»

Aunque el servicio reproductivo encomendado á la Sección de interpretación de lenguas demanda un pequeño aumento, las reducciones hechas en los gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados le compensan con exceso; pero la necesidad de comprender en el proyecto obligaciones de ejercicios cerrados por la suma de 95.433,77, hacen inevitable el aumento que se figura.

	Aumentos.	Bajas.
Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles	»	31.707,31
	54.803,77	7.799.592,78

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores....................	54.803,77	7.799.592,78

Responde esta baja á la reducción que se hace en el personal de la Administración central por pase al Ministerio de Fomento de los individuos que prestan servicio en el Archivo; á la reorganización que habrá de hacerse en los Registros de la propiedad sobre la base de reducir ó suprimir casi en su totalidad las subvenciones, y á la menor suma que representan las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Sección 3.ª—Obligaciones eclesiásticas........................	91.153,37	»

No habiéndose realizado en los años anteriores el total de la baja calculada en el personal del clero por amortización de cargas á extinguir, vacantes, economatos y reducción de religiosas pensionadas, se disminuye aquélla en 249.439,93 pesetas, lo cual ocasiona un aumento de igual suma; á esta circunstancia y al arreglo de varias diócesis, es debido el que se figura, inferior al ya citado, por el menor crédito que necesitan las obligaciones de ejercicios anteriores.

Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra..............................	714.606,09	»

Deduciendo de este aumento 422.232,58 pesetas, que reclama el capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados, el de los servicios permanentes queda reducido á la cifra de 292.373,51, cifra que exige la revisión de las plantillas de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Administración, Sanidad y Jurídico; el aumento de cinco generales de brigada, dos de ellos segundos jefes de Ceuta y Melilla; la reparación de mobiliario de las oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial; la de ajustar los créditos al importe de las cruces pensionadas y el establecimiento de un depósito de recría y doma de potros con destino á la Guardia civil, y por último, el aumento en la plantilla de la Escuela Superior de Guerra en la cantidad necesaria para atenciones de los cursos académicos segundo y tercero, pues su dotación actual es solamente para el primero.

Sección 5.ª—Ministerio de Marina................................	967.162,84	»

Esta cantidad se destina á mejorar el servicio de carenas, á satisfacer el primer plazo de los cinco en que han de abonarse los gastos de construcción de un hospital en el Ferrol, á la adquisición de tres cañoneros y á la compra de fusiles Maüsser.

Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernación.......................	40.065,75	»

Se solicita esta suma para la reorganización del servicio de Vigilancia, sobre la base de aumentar el número de agentes de las principales capitales; para personal de Sanidad de varios puertos y lazaretos; el de Correos, que exige la dotación de estafetas ambulantes, por la apertura y prolongación de líneas férreas; el de Telégrafos con destino á los cables de Canarias é intervención de las redes telefónicas; para mejorar el servicio de trasmisión, que se resiente por falta de personal, y finalmente, la mayor suma que reclaman las obligaciones de ejercicios cerrados.

Sección 7.ª—Ministerio de Fomento...............................	897.364,13	»

Se destina esta suma á reorganizar la Inspección general de enseñanza; á personal y material de la Junta de derechos pasivos del Magisterio, por haberse incorporado estas atenciones al presupuesto del Estado; al objeto de establecer en los Institutos las cátedras de dibujo; á reorganizar las plantillas de la Escuela de Artes y Oficios; á la instalación en Toledo de la Escuela de industrias artísticas; la conveniencia de completar en Zaragoza y restablecer en Sevilla, Valencia y Granada la Facultad de Ciencias; el incorporarse al Cuerpo de

	2.765.155,95	7.799.592,78

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores....................	2.765.155,95	7.799.592,78

Archiveros el personal afecto á este servicio en otros Ministerios; á la ampliación en proyecto de las plantillas del personal de Ingenieros agrónomos y de Museos; á crearse plazas de Escribientes para los distritos forestales y mineros en las provincias; al restablecimiento en Obras públicas de personal de Delineantes; al aumento á 16.000 pesetas en la partida para dietas é indemnizaciones; á la reorganización del personal administrativo de ferrocarriles; á la mayor dotación del material de puertos; á mejorar la situación del Cuerpo de Topógrafos, y finalmente, á reducirse en un 50 por 100 las bajas calculadas por movimiento de personal.

Sección 8.ª—Ministerio de Hacienda..........................	»	240.892,72

Rectificados los cálculos de previsión con el decidido propósito de contener los gastos, se ha visto la posibilidad de reducir los de confidencias y reservados de Aduanas; los del quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero por la mejora de los cambios; los de alquileres, obras y reparos; los de compra y composición de mobiliario y algunos otros menos importantes. Estas reducciones han permitido dotar con más holgura el servicio de inspección é investigación, que tanto ha contribuído al progreso de las rentas, y atender á la mayor suma que exige el pago de obligaciones de ejercicios cerrados.

Sección 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas........	740.819,10	»

Se requiere este aumento para los de entretenimiento y conservación de casetas para el cuerpo de Carabineros, y principalmente las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, para cuyas atenciones se piden 455.917,49 pesetas más que en el año anterior, por la imperiosa obligación en que se encuentra el Gobierno de satisfacer las cantidades satisfechas por los compradores de bienes desamortizados en fecha remota, cuyas ventas por distintas causas fueron anuladas.

	3.505.975,05	8.040.485,50
Baja líquida......................	4.534.510,45	

INGRESOS

En la formación del proyecto de presupuestos de gastos, ha procurado el Gobierno huir de todo aquello que pueda contribuir al desequilibrio entre los recursos y las obligaciones; y obedeciendo á este propósito, ha mejorado la dotación de todos los servicios que por su condición eventual no pueden precisarse con exactitud; ha reducido hasta en un 50 por 100 las bajas por licencias, vacantes y amortización de personal, cuyas bajas, por no realizarse, justificaban la concesión de suplementos de crédito, y ha comprendido en el presupuesto ordinario las obligaciones de este carácter que figuraban en el extraordinario, consignando en él numéricamente las cantidades necesarias para el pago de todos los servicios; en una palabra, la norma de estos trabajos ha sido la de la sinceridad más absoluta en la fijación de los gastos.

No podía, pues, al evaluar los rendimientos de las contribuciones, impuestos y recursos del Estado con que presenta dotado el presupuesto de ingresos, apartarse de aquella senda trazada además por la opinión; y con el mismo fin de llegar á la igualdad entre éstos y aquéllos, ha rectificado los cálculos de previsión sobre la base de los hechos realizados en el período de los últimos doce meses, es decir, los del primer semestre del actual año económico y los del segundo del anterior.

Ha prescindido de la mejora que algunas rentas vienen ofreciendo, aunque esta mejora sea constante, aceptando únicamente las cifras realizadas; ha prescindido también de los restos que quedan sin cobrar á la terminación de los ejercicios, á pesar de que ha de producir cuantiosos recursos el proyecto de ley de compensación y moratorias sometido á las Cortes, y sólo en los casos en que sufren alteración los tipos de gravamen, ó en aquellos en que se reforman ó alteran las bases de la tributación, es donde se consignan prudenciales aumentos.

El siguiente cuadro demuestra, por secciones, las diferencias del proyecto con las del presupuesto de 1893-94, autorizado para el año actual por Real decreto de 28 de Junio de 1894:

	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1895-96	
	1895-96.	1894-95.	Más.	Menos.
Contribuciones directas	290.680.810	291.423.473	»	742.663
— indirectas	304.230.000	281.768.000	22.462.000	»
Monopolios y servicios explotados por la Administración	127.105.000	129.940.000	»	2.835.000
Propiedades y derechos del Estado — Rentas	18.615.312	20.774.880	»	2.159.568
Propiedades y derechos del Estado — Ventas	1.924.000	1.350.000	574.000	»
Recursos del Tesoro — Ordinarios	13.875.000	12.470.000	1.405.000	»
Recursos del Tesoro — Extraordinarios	2.000.000	7.000.000	»	5.000.000
	758.430.122	744.726.353	24.441.000	10.737.231

Aumento para 1895-96.. 13.703.769

Cuya demostración por secciones, siguiendo el mismo procedimiento que los gastos y las causas á que obedecen son, á saber:

	Aumentos.	Bajas.
SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
Inmuebles, cultivo y ganadería	3.300.000	»

El pensamiento del Gobierno y los esfuerzos de la Administración, tratándose de este tributo, no se dirigen á elevar el cupo del Tesoro, sino á descubrir las muchas ocultaciones que existen, para que, sin menoscabo de los ingresos que al Estado corresponden, puedan reducirse y unificarse los tipos de gravamen, haciéndole más llevadero.

De la riqueza imponible, según los repartimientos del actual año económico, los tipos con que ha contribuído y el cupo total, puede formarse cabal juicio por los datos siguientes:

	Riqueza.	Tipos.	Cupos.
Rústica y pecuaria	165.606.752	15,2325	25.226.126
	447.367.920	19,9008	89.044.264
Urbana	87.969.747	17,133	15.071.890
	108.732.874	22,5177	24.484.149
	52.187.152	17	9.132.752
	8.768.853	22,6907	1.989.714
	870.633.298	18,9458	164.948.895

No hace todavía muchos años que las necesidades del Tesoro y de los Municipios exigían de esta riqueza el 25 por 100 de su producto líquido; gravamen que, aun siendo inexacto, sobre todo para los grandes propietarios, abrumaba la pequeña propiedad, haciendo disminuir el cultivo por el abandono de las fincas. Algo se ha conseguido; la riqueza imponible, que en 1880-81 alcanzaba la cifra de 777 millones, se ha elevado á más de 870, y sin embargo, continúa el mismo cupo de 165 millones de pesetas para el Tesoro. Y como de esta cifra únicamente se considera realizable la de 158 millones, resulta que el tipo medio con que tributa es el de 18,1477 por 100. No puede, sin embargo, llevarse á cabo la unificación sobre la base de este tipo, y mucho menos reduciéndole del mínimo fijado por la ley de 18 de Junio de 1885, como hubiera sido el deseo del Gobierno, porque dados los gravísimos defectos que contienen los amillaramientos y sus apéndices, y el déficit con que todavía se salda el presupuesto, se hubiera

	Aumentos.	Bajas.
	3.300.000	»

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores....................	3.300.000	»

alejado por tiempo indefinido la nivelación, causándose á toda la riqueza del país un mal quizá mayor que el que se procuraba remediar. Las cifras expuestas dicen de una manera elocuente el camino que ha de seguirse: perseverar en el descubrimiento de la ocultación, siempre con el firme propósito de no elevar el cupo actual, y cuando exista de una manera permanente la igualdad entre los gastos y los ingresos, y no haya el temor de un desequilibrio importante en el presupuesto general del Estado, acometer la reforma de la unificación, reduciendo el tipo de gravamen en la medida de lo posible.

Por las razones expuestas, y con el firme propósito de subordinar los cálculos á los hechos realizados en los últimos doce meses, ha prescindido el Gobierno de los aumentos que seguramente habrán de obtenerse á medida que se resuelvan los muchos expedientes en tramitación, incoados en cumplimiento del Real decreto de 4 de Febrero de 1893; y á tal extremo lleva su sinceridad, que ha reducido su cálculo en un millón de pesetas á que asciende la cifra recaudada en concepto de penalidad imputable á un solo año. Se fijan, por consiguiente, 158 millones de pesetas en vez de 159 que se han realizado, representando, sin embargo, con relación al presupuesto anterior, el aumento de 3.300.000, consignado al principio de esta demostración.

Industrial y de comercio....................................	1.000.000	»

Es cierto que este importantísimo recurso ha tenido en el último decenio un aumento constante, habiéndose elevado de pocos años á esta parte en más de 10 millones de pesetas; lo es también que las reformas introducidas por las leyes de los presupuestos de 1892-93 y 1893-94, si bien han contribuído á esta mejora, no han alcanzado, por deficiencias de la investigación y la resistencia al pago de todo nuevo impuesto, la elasticidad de que son susceptibles. Sin temor á equivocarse pudiera admitirse un desarrollo proporcional al conseguido en el anterior y al probable en el corriente, juzgando por los datos hasta fin de Diciembre; pero se mantiene una cifra igual con el pequeño aumento que seguramente ha de obtenerse al refundir en esta contribución el impuesto sobre la fabricación y venta de naipes y el derecho de patentes para la expendición de bebidas espirituosas La cifra que se consigna resulta, sin embargo, superior á la del presupuesto corriente tan sólo en un millón de pesetas.

Cédulas personales..	»	1.900.000

Los ingresos del año anterior y los del corriente no han alcanzado la cifra de 9.700.000 pesetas; y como la mayoría de los arriendos se han rescindido, se reduce el cálculo á 7.600.000 pesetas, cifra que seguramente ha de ser superada.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones..........................	1.000.000	»

La resistencia pasiva de los Municipios á facilitar á las Administraciones de Hacienda en tiempo oportuno los datos necesarios para la liquidación y cobranza de este impuesto, en cuanto afecta á los haberes que perciben los empleados de aquellas Corporaciones, ha sido la causa de que no se realice la cifra á que el Estado tiene perfecto derecho; pero como se va consiguiendo vencer aquellas dificultades, inevitables en toda reforma, y la cifra que ha de conseguirse tiene mucha más importancia que el aumento consignado sobre la recaudación obtenida en los últimos doce meses, no es de temer error de cálculo en sentido negativo.

Impuesto sobre carruajes de lujo................................	»	250.000

Tal vez á lo elevado de las cuotas, pero principalmente á las exenciones concedidas y á los abusos que al amparo de éstas se han cometido, deben atribuirse los exiguos rendimientos alcanzados en los

	5.300.000	2.150.000

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores	5.300.000	2.150.000

dos años que lleva establecido. Para el año próximo se reforman las bases de la tributación sobre cuotas módicas, haciendo contribuir por el número de caballerías y carruajes, limitando á un solo caso las exenciones. A la reforma se subordina la cifra consignada, inferior, sin embargo, á la del presupuesto actual.

	Aumentos.	Bajas.
Concierto con las Provincias Vascongadas y Navarra	»	2.025 163

La cifra que en este concepto se fija, no está sujeta á ninguna eventualidad; responde á lo pactado, y es el importe líquido que deberá percibir la Hacienda.

En los demás conceptos se han rectificado los cálculos con presencia de las cifras que representan los ingresos realizados, resultando las diferencias siguientes:

BAJAS

			Aumentos.	Bajas.
Impuesto de derechos reales		300.000		
Idem de minas		760.000		
Idem sobre Grandezas y Títulos		200.000		
Idem sobre pagos del Estado provinciales y municipales.		703.500		
		1.963.500		
y deduciendo de esta suma los aumentos en donativo del clero y monjas	66.000			
y en arbitrios sobre los puertos francos de Canarias	30.000			
que importan		96.000	»	
Resulta la baja líquida de			»	1.867.500
			5.300.000	6.042.663
Menos en Contribuciones directas			742.663	

SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas

	Aumentos.	Bajas.
Renta de Aduanas	25.175.000	»

Sus rendimientos figuran en el presupuesto vigente con pesetas 106.368.000, debido á la circunstancia de haber continuado por ministerio de la ley el del año anterior. Cuando se redactó el proyecto presentado á las Cortes en 7 de Junio de 1894, se tuvieron en cuenta los rendimientos de 1892-93, que ascendieron á 128 millones; después, en 1893-94, se han elevado á 145, y seguramente no bajarán de 141 los del año corriente. Nada, pues, justifica en estos momentos aquella cifra; porque si bien es cierto que la causa principal de tan extraordinario crecimiento se debe á la mayor importación de cereales y sus harinas, como á pesar de la excelente cosecha obtenida en el año último, el descenso en la importación de granos no se presenta de una manera franca y ostensible, pudiera, sin temor alguno de equivocarse, mantenerse para el año próximo la cifra de 141 millones de pesetas.

Para convencerse de que las últimas cosechas no han ejercido gran influencia sobre la entrada de cereales, damos á continuación las siguientes partidas:

	Aumentos.	Bajas.
	25.175.000	»

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores....................	25.175.000	»

AÑOS	Trigo. — Kilogramos.	Otros cereales. — Kilogramos.	Harina de trigo. — Kilogramos.
1892-93............	334.393.513	27.572.310	9.719.279
1893-94............	439.499.207	31.198.317	7.084.020
Seis primeros meses de 1894-95..........	178.619.988	23.818.847	2.622.754

Es cierto que en los seis primeros meses del año actual, la entrada de trigo de procedencia extranjera ha disminuído en 13 millones de kilogramos; pero en cambio, la de los demás cereales ha experimentado un aumento superior á 17 millones. Sin embargo, como nuestra agricultura no se halla en condiciones de competir con los países productores; como el precio de los cereales en los mercados está demostrado hasta la evidencia que no es remunerador de los gastos que al labrador impone este cultivo; y en una ú otra forma habrán de dictarse medidas encaminadas á mejorar los precios, de lo cual pudiera resultar que se redujera la entrada de granos, el Gobierno, calculando para el año próximo una reducción de 156 millones de kilogramos de trigo con relación al año 93-94, fija como ingreso probable de la renta de Aduanas la suma de 131.543.000 pesetas, inferior en 9 millones y medio á la que espera se realizará en el año actual, y en 13.579.243 pesetas á la cantidad recaudada en el ejercicio de 1893 á 1894.

	Aumentos.	Bajas.
Derechos obvencionales de los Consulados.....................	»	400.000

El retraso con que forzosamente se formalizan en cuenta estos ingresos, no permite apreciar los resultados de las modificaciones introducidas en los aranceles consulares, entre las cuales figura en primer término el derecho establecido sobre los certificados de origen. Aunque el Ministerio de Estado estima fundadamente estos productos en 2.400.000 pesetas, se reducen á 2 millones.

	Aumentos.	Bajas.
Consumos..	2.317.000	»

Aunque ninguna disposición se propone que modifique las que regulan este impuesto, como los encabezamientos actuales importan 84 millones, y la suma realizada en el último período anual ha sido tan sólo de 77.317.000, se fija este guarismo en vez de los 75 millones del presupuesto corriente. Como la Administración dirige sus esfuerzos á la realización del cupo, lógico es que, de resultar error, sea por exceso y no por defecto.

	Aumentos.	Bajas.
Azúcar..	»	5.390.000

El hecho de aumentar el consumo á pesar de la elevación de los derechos establecidos por la ley de presupuestos de 1892-93, demuestra que se ha restablecido la normalidad, momentáneamente perturbada por la elevación de los derechos. Sus rendimientos son tan importantes que, de 3.491.885,64 pesetas que se cobraron en el primer semestre del año anterior, se han elevado en igual período del actual á 6.173.128,49 pesetas. A pesar de tan lisonjero resultado, fiel el Gobierno al propósito de no dejarse llevar de ninguna clase de optimismos, reduce sus cálculos en pesetas 5.390.000, y presupone como ingreso de fácil cobro 15.110.000 pesetas, igual á la suma realizada en los últimos doce meses.

	Aumentos.	Bajas.
Impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores...	»	3.000.000
	27.492.000	8.790.000

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores..................	27.492.000	8.790.000

La importación de estos artículos ha disminuído tan considerablemente, que no puede mantenerse la cifra de 5 millones que se presupuestó en 1893-94 de probable recaudación.

En los años económicos de 1890-91 á 1894-95 se recaudaron por este concepto las cantidades siguientes:

	Pesetas.
1890-91........................	13.947.117,71
1891-92........................	8.993.284,68
1892-93........................	2.717.945,14
1893-94........................	2.385.638,22
1894-95........................	1.011.987,03

La falta de importación de alcoholes extranjeros por los altos derechos establecidos, impide obtener los rendimientos relativamente cuantiosos que se alcanzaron en los años de 1890-91, por cuya razón se fija en 2.000.000 la recaudación probable en 1895-96, análoga á la obtenida en los tres últimos años.

	Aumentos.	Bajas.
Impuesto especial de consumo sobre artículos coloniales.........	515.000	»

El nuevo impuesto establecido sobre estos artículos por la ley de 30 de Junio de 1892 no dió en sus primeros años todo el resultado que era de esperar. Sin embargo, en el primer semestre del actual se ha iniciado un alza de 629.000 pesetas, y á ella responde el aumento en el cálculo para el año próximo.

	Aumentos.	Bajas.
Impuesto sobre tarifas de viajeros y mercancías................	»	280.000

No habiendo alcanzado los rendimientos de este impuesto la cifra de pesetas 12.500.000 en que estaban calculados, y ajustadas las previsiones para el año próximo á los hechos, procede la baja indicada, sin embargo de que, dados los mayores ingresos que vienen obteniendo las Compañías, es muy probable el cobro de aquella suma.

	Aumentos.	Bajas.
Timbre del Estado...................................	4.300.000	»

En el primer semestre del año económico actual, esta importante renta ha experimentado un aumento de 2.188.646,94 pesetas; y como este resultado, en extremo satisfactorio, es constante, lógico parece admitir una cifra igual al importe de las ventas del último año, ó sea 52.058.357,59 pesetas. Concurre además la circunstancia de que la reforma de la segunda enseñanza, por el mayor número de asignaturas que abraza, dará lugar en el año próximo á un notable aumento en los derechos de inscripción de matriculas, y á esto responde el de 531.000 pesetas que sobre aquella cifra resulta, fijándola en 52.600.000 pesetas.

	Aumentos.	Bajas.
Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes..........	»	800.000

Al tratar de la contribución industrial, se ha dicho que se refunde en ella el impuesto especial, y esta es la razón que motiva la baja.

	Aumentos.	Bajas.
Impuesto especial sobre la venta de pólvora....................	25.000	»

El gremio de fabricantes de explosivos, en virtud del convenio celebrado con la Hacienda, debía satisfacer 400.000 pesetas. Sobre esta cifra se calcula un aumento de 25.000 por la que se importe del extranjero.

	Aumentos.	Bajas.
	32.332.000	9.870.000
Más en Contribuciones indirectas..................	22.462.000	

	Aumentos.	Bajas.
SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración		
Renta de tabacos	»	2.000.000

En vista del producto líquido de la renta, obtenido en 1893-94, en cuyo ejercicio experimentó una disminución que viene conteniéndose en el actual, y habiéndose, por otra parte, acrecentado los gastos de administración en el importe de los que ocasione el resguardo especial de la Compañía, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 22 de Diciembre de 1893, se impone la baja de 2 millones de pesetas.

Loterías (producto líquido)	»	3.000.000

Esta renta viene experimentando una baja desde que el Gobierno de Portugal y el jefe superior de la isla de Cuba prohibieron la venta de billetes, y ha contribuído también á ella la imposición del 1 por 100 de descuento sobre los premios. Apreciada en 3 millones por el resultado del último año, se reduce en igual suma el cálculo para el próximo.

Casa de Moneda	2.000.000	»

La diferencia entre el valor monetario y el comercial de la plata, aun limitando las adquisiciones á lo estrictamente preciso para la reacuñación de la moneda desgastada y la que entregue el Imperio de Marruecos, asegura para el Estado un ingreso de 3 millones, inferior al realizado en el año último; y como en el presupuesto corriente la previsión está representada por un millón de pesetas, resulta el indicado aumento.

Varios conceptos	165.000	»

Rectificados los calculados, como queda dicho, sobre la base de los ingresos del año que acaba de terminar, se aumentan:

	Pesetas.
En giro mutuo del Tesoro	44.000
En producto de la *Gaceta*	43.000
En id. de Telégrafos y Teléfonos	102.000
En Establecimientos penales	6.000
Suman los aumentos	195.000
Y deduciendo por derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y productos diversos	30.000
Resulta el aumento líquido de	165.000

	Aumentos.	Bajas.
	2.165.000	5.000.000
Menos en Monopolios y servicios explotados por la Administración	2.835.000	
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado		
Rentas	»	2.159.568

El firme propósito de fundar los cálculos del nuevo presupuesto de ingresos en los hechos realizados y en las liquidaciones conocidas, han obligado á hacer las bajas cuyo importe queda indicado en los

	»	2.159.568

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores....................	»	2.159.568

diferentes conceptos de ingreso que constituyen las rentas de las fincas y los derechos del Estado.

Procediendo con ese criterio, como base positiva de toda prudente valuación, se han bajado 150.000 pesetas en las rentas de la mina de Arrayanes, á pesar de la mejora que espera obtenerse de la modificación del sistema de liquidación al hacer uso de la autorización concedida al efecto al Gobierno; 834.000 pesetas en los productos de las salinas de Torrevieja, cuyo arriendo no se ha podido realizar; 1.500.000 en los de las minas de Almadén, porque si bien han mejorado los precios que los azogues obtienen en el mercado, las liquidaciones de los rendimientos correspondientes al último año económico distan mucho de los 7.000.000 de pesetas en que fueron estimados; 105.000 en el producto de canales; 60.000 en la renta de los bienes del Clero; 110.000 en intereses de demora; 164.000 en la asignación para la guardería rural, y 186.000 en las de las Diputaciones para los gastos de enseñanza por la reducción que durante el último año han tenido los derechos de la Hacienda por estos conceptos.

En cambio se calcula en 135.000 el aumento en ingresos por el 20 por 100 de propios, dada la elevación indudable que han de tener por las medidas que el Gobierno se propone adoptar para la realización inmediata de las participaciones devengadas; 133.000 en montes y plantíos, por el resultado que ha ofrecido el estudio hecho en varios montes de la provincia de Jaén de la pertenencia del Estado; en 58.000 la que según el resultado que viene ofreciendo la recaudación por el 10 por 100 de administración de partícipes, cuyo concepto figura sin cifra en 1894-95, es de esperar se obtengan; en 500.000 el 5 por 100 de gastos de administración y cobranza de los recargos sobre las contribuciones directas, pues habiéndose elevado en 1894-95 á 1.434.000 pesetas, y atendiendo á que el aumento es progresivo, porque á los recursos propios de cada presupuesto hay que agregar lo que vienen legando las sumas que se realizan por cuenta de los anteriores y, sobre todo, porque el retraso con que se promulgó la ley de 5 de Agosto de 1893, en cuya fecha varios Ayuntamientos habían formado los repartos y matrículas con exclusión de los recargos que realizaron directamente, privó al Tesoro de una gran parte de estos ingresos, y en 188.705 pesetas la que ofrecen los demás conceptos que comprende esta agrupación, por consignarse para 1895-96 las cantidades que representan un derecho fijo, como sucede con las de Renta de Cruzada, Consignaciones para Archivos y Bibliotecas, Asignación de las Empresas de ferrocarriles, gastos de Aduanas reembolsables y rentas de los Institutos, y otras modificaciones insignificantes derivadas del resultado que en los últimos años ofrecen los respectivos recursos.

Menos en Propiedades.—Rentas...........	»	2.159.568
Ventas...	574.000	»

El impulso que se ha de dar á la desamortización de algunos bienes del Estado que hasta hoy no han podido enajenarse, aumentando por consecuencia el importe de los plazos al contado, justifican el mayor ingreso que por este concepto se calcula en cantidad inferior á la que han alcanzado los realizados en los años de 1892-93, 93-94 y anteriores.

Más en Propiedades.—Ventas................................	574.000	»

	Aumentos.	Bajas.
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro		
Redención del servicio militar y de la marina....................	»	1.118.000
No habiéndose realizado la partida de 9.300.000 pesetas que por estos conceptos figura en el presupuesto actual, se fija la de 8.182.000 que ofrece, al compararla con aquélla, la baja ya indicada. Dada la paz que por fortuna disfruta el país, y la crisis de la clase agrícola, que es la más numerosa, no son de esperar aumentos en este tributo.		
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..............	1.076.000	»
Todos los reintegros en disminución de gastos públicos que se verificaban durante el semestre de ampliación, restablecían crédito legislativo; pero suprimido dicho período, constituyen ya recurso del presupuesto de ingresos, y esta circunstancia ha determinado el expresado aumento, sin que en la previsión se haya excedido la cifra á realizar durante el corriente año económico.		
Recursos eventuales de todos los ramos..........................	1.200.000	»
Seguramente que en el año económico de 1895-96 no alcanzarán los ingresos por este concepto la importante cifra de 4.488.856,63 pesetas á que se elevan en 1894-95; y en esta atención se reduce el cálculo en 2.488.856,63, conservando, sin embargo, el expresado aumento sobre la cifra autorizada, porque los rendimientos que viene ofreciendo consienten aspirar á su realización.		
Alcances y atrasos hasta fin de 1849............................	209.000	»
Los beneficios que se otorgan por el proyecto de ley sometido á la deliberación de las Cortes, facilitando el pago de esta clase de descubiertos con relevación de penalidades, hacen concebir la esperanza de que no sea ilusorio el aumento que se propone.		
Indemnización de guerra.—Marruecos..............................	»	5.000.000
Consignada para 1894-95 la suma de 7 millones de pesetas que debía abonar el Imperio de Marruecos por los vencimientos de dicho año y del anterior, que dejaron de realizarse, y fijándose para 1895-96 el importe del plazo que se devenga en el mismo, resulta necesariamente la indicada baja.		
Derechos de custodia de depósitos................................	20.000	»
El mayor número de depósitos constituídos y que han de constituirse, según lo demuestra el movimiento que han tenido durante el primer semestre, justifica cumplidamente este aumento.		
Publicaciones oficiales..	18.000	»
Calculado en 8.370 pesetas por el Ministerio de Estado el producto de su *Boletín*, que desde el próximo año económico ha de ingresar en este concepto, y unido este guarismo al de los recursos que las demás publicaciones vienen ofreciendo, resulta justificado el aumento de las 18.000 pesetas.		
	2.523.000	6.118.000
Menos en Recursos del Tesoro............................	3.595.000	

Con los aumentos y bajas que anteceden, el proyecto de presupuestos del Estado para el año económico 1895-96 queda redactado en esta forma:

INGRESOS	Pesetas.
Contribuciones directas	290.680.810
Idem indirectas	304.230.000
Monopolios y servicios explotados por la Administración	127.105.000
Propiedades y derechos del Estado — Rentas	18.615.312
Propiedades y derechos del Estado — Ventas	1.924.000
Recursos del Tesoro — Ordinarios	13.875.000
Recursos del Tesoro — Extraordinarios	2.000.000
	758.430.122
Exceso de los Gastos.—Déficit	6.979.760,96
	765.409.882,96

GASTOS	Pesetas.
Casa Real	9.500.000
Cuerpos Colegisladores	1.651.085
Deuda pública	318.969.001,77
Cargas de justicia	1.659.090,13
Clases pasivas	55.016.400
Presidencia del Consejo de Ministros	883.050
Ministerios de — Estado	4.763.945,77
Ministerios de — Gracia y Justicia — Obligaciones civiles	12.395.508,15
Ministerios de — Gracia y Justicia — Idem eclesiásticas	40.354.521,89
Ministerios de — Guerra	139.486.821,84
Ministerios de — Marina	23.470.114
Ministerios de — Gobernación	26.964.620,05
Ministerios de — Fomento	85.377.246,63
Ministerios de — Hacienda	16.145.475,54
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.118.002,19
Colonia de Fernando Póo	655.000
	765.409.882,96

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1895-96, hasta la suma de 765.409.882 pesetas 96 céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 758.430.122 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*, sin perjuicio del derecho del Estado á recaudar el cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el importe de los encabezamientos de consumos.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados, á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpetua interior, expedidas á favor del clero por la permutación de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable, capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

(*g*) Recargos municipales sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio.

(*h*) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A*, se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección tercera, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á intereses de la deuda perpetua interior al 4 por 100 en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la deuda que se emita con posterioridad á la formación de este presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por reconocimiento y liquidación de créditos, como por conversión de cargas de justicia, anulando los créditos consignados para éstas en el presupuesto, desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 10, «Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior»; el del capítulo 13, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro», y el del capítulo 14, «Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios.

(*b*) En la sección quinta de dichas «Obligaciones generales», el del capítulo único, artículos del 1 al 11, «Clases pasivas».

(c) En las secciones cuarta y quinta, «Ministerios de la Guerra y de Marina», los de los capítulos y artículos á que correspondan las obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

(d) En la sección séptima, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, cap. 22, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 20.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

(e) En la sección octava, «Ministerio de Hacienda», los del cap. 8.°, «Gastos de movimiento de fondos», artículo 1.°, «Giros y remesas del Tesoro», y art. 2.°, «Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios».

(f) En la sección novena, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos 1.° y 2.° artículos primeros, «Premios de cobranza y demás gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio»; el del capítulo 3.°, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; en el capítulo 5.°, Contribuciones indirectas, art. 3.°, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados», y art. 4.°, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; los del capítulo 7.°, art. 1.°, «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías»; los del capítulo 9.°, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro mutuo del Tesoro, interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio»; el del capítulo 13, artículo único, «Premios de ventas de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas»; y el del capítulo 14, artículo único, «Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario.»

Art. 4.° Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumo de aguardientes, alcoholes y licores y el de azúcar, se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones octava y novena los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal, material y Resguardos.

Art. 5.° Los consejeros de Estado seguirán percibiendo las dietas que les asignó el Real decreto de 31 de Diciembre de 1892; pero el importe máximo de éstas y el de los haberes pasivos, cuando los disfruten, no excederán en ningún caso de la cantidad líquida que percibirían si disfrutaran el sueldo de 15.000 pesetas anuales que les sirve de regulador, según preceptúa el art. 63 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 6.° El Gobierno reorganizará la plantilla de oficiales del Consejo de Estado, dentro de los créditos consignados en este presupuesto, armonizando aquélla con las categorías existentes en la administración activa, creando plazas de jefes de Administración de cuarta clase y de jefes de Negociado de primera clase, para cuya dotación utilizará las resultas de las vacantes que vayan ocurriendo, amortizando al efecto las plazas de aspirantes y oficiales terceros que fueren necesarias.

Los oficiales del Consejo de Estado que lleven diez años de servicios en dicho alto Cuerpo, podrán ser nombrados gobernadores de provincias, y los que fueran letrados disfrutarán los mismos derechos y asimilaciones que al Secretario Mayor y Secretarios de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo conceden el art. 14 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 y el 27 de la de 22 de Junio de 1894, pudiendo dichos oficiales presentarse en los concursos á que se refiere el art. 54 de la ley de 14 de Octubre de 1882, siempre que cuenten, por lo menos, seis años de servicios.

Art. 7.° Se autoriza al Ministro de Estado para que, dentro de las cifras de los capítulos 3.° y 4.° del presupuesto de su Ministerio, haga la distribución y el reparto como estime más oportuno para atender á las necesidades del servicio.

El Ministro de Estado dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Art. 8.° Para que los 400 Juzgados de primera instancia é instrucción existentes satisfagan las necesidades del servicio, el Ministro de Gracia y Justicia hará inmediatamente las rectificaciones indispensables en la demarcación provisional de los partidos judiciales, sin sujetarse á la regla establecida por el último párrafo del art. 4.° de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 9.° En los casos en que las disposiciones legales reconocen derecho á dietas ó abono de gastos á favor de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal por las salidas del punto de su residencia, disfrutarán, por concepto de dietas, un aumento de los dos tercios del sueldo que respectivamente tengan asignado, y el reintegro de los gastos de locomoción que justificarán. Si el funcionario no percibe sueldo del Estado, servirá de regulador el de la categoría equivalente ó asimilada; y en defecto de ésta, la inmediata inferior á la de aquel á cuyas órdenes presten constantemente los servicios.

Art. 10. A los funcionarios de la carrera judicial y fiscal que fueren destinados á las islas Canarias, se les abonará el importe de sus gastos de locomoción, que será satisfecho con cargo al capítulo 5.°, art. 1.° del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

En los ascensos por turno de mérito serán estimados en este concepto los servicios prestados en aquellas islas por más de cuatro años.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para suprimir ó refundir los Registros de la propiedad cuyos productos anuales no hayan excedido de 2.000 pesetas durante el último quinquenio.

Art. 12. El Ministro de Gracia y Justicia procurará ultimar, en las diócesis todavía no arregladas, la designación cierta de los gastos del clero parroquial, beneficial y colegial suprimidos, y los del culto parroquial, quedando facultado para aplicar en primer término á estas atenciones, y después á aumentar el fondo para construcción y reparación de templos, los sobrantes que, según disposiciones concordadas, puedan obtenerse de los créditos por conceptos de obligaciones eclesiásticas dotadas en el presupuesto de su Departamento.

Art. 13. Se autoriza á los Ministros de Guerra y Marina para organizar los servicios de sus respectivos Departamentos, aun cuando se hallen establecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías, y para aplicar las que por esta autorización se obtengan á los servicios de material de su ramo que no resulten suficientemente dotados.

Art. 14. Quedan asimismo autorizados los Ministros de Guerra y Marina para proceder, sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, así como de los terrenos y edificios que no hagan falta, aplicando su producto á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material.

Los ingresos que de dicha procedencia se obtengan durante el período del presupuesto y que queden sin invertir al terminar el mismo, se considerarán crédito del inmediato, si así lo exigieren las obligaciones á que se destinan.

Art. 15. Queda también autorizado el Ministro de la Guerra para aplicar á gastos extraordinarios de maniobras militares, como aumento á lo asignado para este objeto, las economías que posteriores reformas puedan producir en los diferentes capítulos del presupuesto y no sean necesarias para las atenciones á que se refiere la disposición anterior.

Art. 16. El impuesto sobre sueldos y asignaciones que correspondan á los Generales de Brigada y sus asimilados, será al respecto del mismo tanto por ciento que satisfagan los Jefes y Oficiales del ejército que no sirvan en cuerpos armados.

Art. 17. Se declara comprendidos á los Jefes y Oficiales de Artillería en la disposición del art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, para que puedan encargarse de la dirección de trabajos particulares en idénticas condiciones á las señaladas en dicho artículo para las carreras de Ingenieros.

Art. 18. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para separar del escalafón general de empleados de su Ministerio á los de la Beneficencia general, cuyas funciones se rigen por disposiciones especiales, pudiendo formar con los mismos un escalafón especial, como mejor convenga al servicio.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para establecer las condiciones especiales que hayan de reunir los individuos que desempeñen los cargos de Inspector y agentes del Cuerpo de vigilancia en Irún.

Art. 20. Los fondos á disposición de la Junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza podrán ser empleados, por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en deudas del Estado, considerando sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.

Art. 21. Se suprime la clase de aspirantes que figura en la actual plantilla general del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos, y á medida que vayan ingresando en el cuerpo los actuales aspirantes, se amortizarán las diez plazas hoy consignadas en el presupuesto.

Art. 22. El Gobierno procederá á adjudicar, mediante concurso, la explotación del Canal de Isabel II, sobre las siguientes bases:

1.ª Entrega de una cantidad mínima de 10.000.000 de pesetas.

2.ª Reconocimiento del producto líquido que en la actualidad percibe.

3.ª Amortización del préstamo por medio de una anualidad durante el tiempo de la concesión.

4.ª Participación de los beneficios ulteriores.

5.ª El concesionario no podrá alterar las tarifas ni el reglamento vigente para los servicios, así dentro de la población como en las acequias de riego, sin la previa autorización del Gobierno.

Art. 23. El Ministro de Hacienda podrá nombrar sus delegados en las provincias entre los empleados activos ó cesantes que cuenten quince años de servicios al Estado, y de ellos diez en el ramo de Hacienda, siempre que no tengan categoría inferior á la de jefe de Negociado de segunda clase.

Los funcionarios que se nombren para dichos cargos sin reunir los requisitos exigidos por la ley de 21 de Julio de 1876, percibirán los haberes consignados en presupuesto al cargo que se les confiera; pero no disfrutarán de otros derechos que los correspondientes á la categoría y clase de que estuvieran en posesión, y se les considerará ascendidos para todos sus efectos á la inmediata, cada dos años de servicios en dichos puestos, hasta obtener la categoría y clase asignada al que desempeñen.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para reorganizar los servicios de inspección é investigación de la Hacienda pública, sin exceder de los créditos consignados para dichos servicios en este presupuesto.

Art. 24. Los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos con anterioridad al 5 de Agosto de 1893 mediante adjudicación de fincas al Estado, podrán retraerlas en el término de un año, á contar desde la publicación de esta ley, con la obligación de pagar el principal y los derechos del agente ejecutivo; quedando dispensados de satisfacer el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Art. 25. Las Compañías de seguro nacionales y extranjeras pagarán por contribución industrial con sujeción á la base y tipos siguientes:

Las Compañías regulares de seguro de vida, marítimas, las de accidentes y las cooperativas de seguro, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organización, pagarán 50 céntimos por 100 sobre las primas de los seguros, nuevos ó antiguos, efectuados en España.

Las Compañías de seguros de incendios, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo objeto sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las propiedades muebles ó inmuebles, cualquiera que sea su organización, pagarán el 2 por 100 sobre las primas de los seguros efectuados ó que efectúen en España.

Los agentes de dichas Compañías contribuirán también en el mismo concepto de impuesto industrial con el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías de seguro publicarán anualmente y remitirán á la Dirección general de Contribuciones el balance oficial de sus operaciones, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguros, antiguos ó nuevos, efectuados en España, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con un registro de primas que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la Dirección de Contribuciones, á la vez que su balance oficial, el último de los cuales habrán de publicar igualmente en la *Gaceta de Madrid.*

La garantía de los seguros que efectúen en España, tanto las Sociedades españolas como extranjeras á que se refiere el art. 32 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, consistirá en el 20 por 100 de las primas realizadas durante un año, por lo que respecta á las de seguros de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, y en el 20 por 100 de las realizadas en un trimestre por las Compañías de seguro marítimo y de valores, cuyo depósito será irreductible por las operaciones que en cualquier tiempo puedan tener existentes.

Las Sociedades españolas y las extranjeras debidamente autorizadas, que ya estuvieren establecidas, cumplirán con la referida obligación dentro del plazo de tres meses desde la publicación en la *Gaceta* de la presente ley. Las que se establecieren de nuevo, constituirán dicho depósito ingresando mensualmente el 20 por 100 de las primas realizadas en el mes anterior hasta completar los doce ó tres meses que para constituir la garantía establece el párrafo precedente. Dicho depósito deberá constituirse en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado español.

Art. 26. El último párrafo del art. 33 de la ley de presupuestos de 1893-94 quedará modificado como sigue:

Las cantidades que se perciban de las Compañías aseguradoras en concepto de herencia ó como beneficiarios designados en las pólizas, contribuirán con los derechos reales que correspondan en relación con el parentesco entre ellos y el asegurado, y las Compañías de seguros no podrán satisfacer dicha suma, si previamente no se les acredita el pago de dichos derechos reales con la presentación de la carta de pago correspondiente.

Art. 27. Se declara terminado el plazo concedido á los deudores del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes por el párrafo segundo del art. 36 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 para la presentación de documentos y pago de los derechos.

Art. 28. El tipo para arrendar en subasta pública ó concurso la recaudación é investigación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes que autorizó el art. 36 de la ley de 5 de Agosto de 1893, se determinará por la recaudación líquida media anual obtenida en el último quinquenio, fijando la participación del Estado en los aumentos con arreglo á la siguiente escala:

Hasta 4.000.000 de aumento, el 50 por 100.

De 4.000.001 á 6.000.000, el 65 por 100.

De 6.000.001 en adelante, el 80 por 100.

La duración máxima del contrato podrá ser de quince años.

Art. 29. El impuesto sobre carruajes, restablecido por el art. 40 de la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y de carruajes que cada contribuyente posea, con sujeción á las bases de población siguientes:

Poblaciones de 100.000 ó más habitantes.

Por cada carruaje.......................... 100 pesetas.
Por cada caballería......................... 40

Poblaciones de 20.001 á 99.999.

Por cada carruaje.......................... 50 pesetas.
Por cada caballería......................... 20

Las demás poblaciones.

Por cada carruaje.......................... 25 pesetas.
Por cada caballería......................... 10

Sólo estarán exentas del impuesto las caballerías que, destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo, se justifique que están comprendidas en los amillaramientos y satisfacen por tanto la contribución territorial.

Art. 30. Se suspende durante el ejercicio de este presupuesto el cobro de los derechos arancelarios fijados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del vigente arancel de exportación, relativas á las galenas y á los plomos y litargirios argentíferos, que en consecuencia se exportarán con libertad de derechos en lo sucesivo.

Art. 31. La importación en la Península é islas Baleares del fósforo vivo, solamente podrá hacerse por el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos; quedando dicho gremio obligado á facilitar el expresado artículo al precio de coste y costas á las demás industrias que pueden necesitarlo.

Art. 32. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, poblaciones asimiladas á éstas y los de las demás poblaciones de 12.000 ó más habitantes, encabezados voluntaria ó forzosamente por el impuesto de consumos, que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies como medio de recaudación del mismo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula en que se imponga al arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda de la respectiva provincia el importe del cupo correspondiente al Tesoro, cuyo ingreso realizarán por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Las Administraciones de Hacienda no prestarán su aprobación á los actos de subasta en que no se haya cumplido este requisito.

Art. 33. En sustitución de las patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, establecidas por el art. 10 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, y cuya exacción se realiza con arreglo al Real decreto de 8 de Febrero último, se impondrá un recargo equivalente al importe de la que ésta asigna á cada industrial, según la clase de industria que ejerce y base de población que le comprenda, sobre la cuota de contribución industrial que satisfaga. Dicho recargo será fijo, y no sujeto, por tanto, á las variaciones de cuota que produce la agremiación; se consignará separadamente en la matrícula, y se recaudará bajo el mismo recibo por el que se haga efectiva la cuota de contribución industrial, sin comprenderle ninguno de los recargos que afectan á ésta.

Art. 34. Los derechos de inscripción de matrículas en los Institutos de segunda enseñanza serán de 8 pesetas por asignatura, en vez de las 10 que fijó el art. 51 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 35. Queda suprimido el impuesto sobre los naipes, creado por el art. 48 de la ley de 5 de Agosto de 1893. En su equivalencia, se adicionará á la contribución industrial que con arreglo á la tarifa corresponde á cada fábrica de aquel artículo, una cuota especial ajustada á la siguiente escala:

Por cada máquina de imprimir, cualquiera que sea el motor........	2.000 pesetas.
Por cada prensa á mano..	1.200

Estas cuotas no podrán ser gravadas con recargo alguno municipal ni por ningún otro concepto.

Las fábricas establecidas en las Provincias Vascongadas y Navarra satisfarán directamente á la Hacienda pública las cuotas expresadas.

Art. 36. Queda suprimido el impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas, creado por el art. 49 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

A partir del 1.° de Julio de 1895, se cobrará un derecho de expedición de guías, que serán obligatorias para la salida de fábrica de todos aquellos artículos, aun cuando no ofrezcan peligro para su conducción ó transporte, regulado por la escala siguiente:

	Pesetas.
Por cada kilogramo de pólvora ordinaria de caza..............	0,40
Por cada kilogramo de pólvora ordinaria de mina..............	0,10
Por idem id. de dinamita y toda otra mezcla explosiva, inclusa la nitromita..............................	0,30

El Gobierno podrá concertar el cobro del expresado derecho con los fabricantes de aquellos artículos que para este efecto se constituyan en gremio, siempre que el precio del concierto no sea inferior á pesetas 400.000, y que los concertados se obliguen á admitir en el gremio á todo nuevo fabricante que establezca su industria y lo solicite dentro del plazo de un mes, contado desde que sea alta en la matrícula de la contribución industrial.

Art. 37. Desde la publicación de esta ley queda suprimido el timbre para los periódicos. Estos circularán con timbres especiales adheridos á su faja, de precio de medio céntimo por cada 35 gramos de peso ó fracción menor. En los paquetes se colocarán los timbres necesarios con arreglo á su peso y siempre en la misma proporción de medio céntimo por cada 35 gramos ó parte de ellos.

Las omisiones ó deficiencias en el uso del timbre de periódicos se castigarán con arreglo á las prescripciones establecidas en el capítulo 2.°, título 4.° de la ley de 15 de Septiembre de 1892.

Art. 38. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro, que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1895-96.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Madrid 1.° de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 1895-96

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCIÓN PRIMERA		
		CASA REAL		
1.°	Unico.	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	— de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	— de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	— de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000
		SECCIÓN SEGUNDA		
		CUERPOS COLEGISLADORES		
		SENADO		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	300.000
2.°	»	Material de idem id	»	317.285
				617.285
		CONGRESO		
3.°	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso	»	510.750
4.°	»	Material de idem id	»	523.050
				1.033.800
		RESUMEN		
		Senado — 617.285		
		Congreso — 1.033.800		
		1.651.085		

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN TERCERA		
		DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles	90.811.190	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por permutación de sus bienes	»	
				169.657.230
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100	101.166.000	
	2.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891	1.264.575	
				102.430.575
5.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas	10.913	
	2.°	Amortización de idem id	94.146	
				105.059
6.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras	5.313	
	2.°	Amortización de idem id	55.658	
				60.971
7.°	Unico	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal	»	50.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas	»	»
10	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior	»	10.000.000
				282.313.835
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues	»	3.750.000
12	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra	»	11.606.500
13	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro	»	17.500.000
14	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios.	»	3.500.000
				36.356.500

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		EJERCICIOS CERRADOS		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.........	»	298.666,77
		RESUMEN		
		Parte primera.—Deuda del Estado.... 282.313.835		
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro.... 36.356.500		
		Ejercicios cerrados............... 298.666,77		
		318.969.001,77		
		SECCIÓN CUARTA		
		CARGAS DE JUSTICIA		
		OBLIGACIONES CORRIENTES		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados.........................	429.540,38	
	2.°	Recompensas por salinas..........................	16.235,14	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	198.867,14	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.........	404.238,55	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado..........	23.818,25	
	6.°	Condonaciones..	450.000	
				1.522.699,46
		OBLIGACIONES ATRASADAS		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados........................	118.037,73	
	2.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	6.000	
				124.037,73
3.°	Unico.	Oficios enajenados que pertenecieron al Real Patrimonio.	»	12.352,94
				1.659.090,13
		SECCIÓN QUINTA		
		CLASES PASIVAS		
		OBLIGACIONES CORRIENTES		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias.............................	354.000	
	2.°	Regulares exclaustrados............................	140.000	
	3.°	Legiones extranjeras.................................	2.000	
	4.°	Convenidos de Vergara.............................	800	
	5.°	Montepío militar......................................	11.900.000	
	6.°	Idem civil..	8.500.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia............................	60.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	27.000.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios..................	5.550.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia...	1.500.000	
	11	Pensiones de secuestros..............................	9.600	
				55.016.400

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real............. 9.500.000		
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.... 1.651.085		
		Idem 3.ª—Deuda pública........... 318.969.001,77		
		Idem 4.ª—Cargas de justicia........ 1.659.090,13		
		Idem 5.ª—Clases pasivas........... 55.016.400		
		386.795.576,90		
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
		SECCIÓN PRIMERA		
		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación..........................	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría........................	60.500	
				105.500
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría...	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible..................................	14.500	
				64.500
		Gastos diversos.		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia..............................	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.		
		Personal.		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo..........................	»	677.500
		Material.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.....	»	27.550
				705.050

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	705.050
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc	1.000	
	2.°	Para alumbrado del edificio del Consejo	2.000	
				3.000
				708.050
		RESUMEN		
		Presidencia del Consejo 175.000		
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo 708.050		
		883.050		
		SECCIÓN SEGUNDA		
		MINISTERIO DE ESTADO		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio	228.000	
	3.°	Idem de la carrera de Intérpretes	50.500	
	4.°	Cuerpo administrativo	76.000	
	5.°	Correos de gabinete del exterior	6.000	
	6.°	Portería	45.500	
				436.000
		Material.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería y gastos de viaje de los Correos de gabinete y estafeta	66.267	
	2.°	Asignación para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa, según estatutos	15.000	
				81.267
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático	1.354.350	
	2.°	Idem Consular	814.550	
				2.168.900
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático	96.325	
	2.°	Idem Consular	224.600	
				320.925
				3.007.092

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............	»	3.007.092
		Tribunal de la Rota.		
5.°	Unico.	Personal..	»	140.500
6.°	»	Material..	»	9.500
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.........	350.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general..................	160.000	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, é impresiones oficiales y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera.	80.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero..	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalación y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero..	20.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero, y los de carácter reservado..............	100.000	
	7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales..	60.000	
	8.°	Para gastos de administración y publicación del *Boletín oficial del Ministerio de Estado*.....................	8.370	
				913.220
		Patronato de la Obra pía de Jerusalén.		
		Personal.		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande.......	28.700	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio........	8.000	
				36.700
		Material.		
9.°	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco, Conservaduría y Hospedería..	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona..................	189.000	
	2.°	Misiones de Tierra Santa..............................	80.000	
	3.°	Idem de Marruecos..	120.000	
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel..........................	14.000	
				403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía..................	»	6.000
12	»	Gastos diversos y eventuales, y extraordinarios del Patronato	»	136.000
		Ejercicios cerrados.		
13	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo........	»	95.433,77
				4.763.945,77
		SECCIÓN TERCERA		
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA		
		OBLIGACIONES CIVILES		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro..	30.000	
	2.°	Subsecretaría..	251.750	
	3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado......	108.083,32	
	4.°	Idem id. de Establecimientos penales..................	143.900	
				533.733,32
				533.733,32

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............	»	533.733,32
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría, Estadística y Biblioteca..........	90.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado, estadística y registro de última voluntad...	20.000	
	3.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales..........	22.000	
				132.000
		Administración de justicia.		
		Personal.		
3.°	1.°	Tribunal Supremo..........	498.713	
	2.°	Audiencias territoriales..........	1.275.467	
	3.°	Idem provinciales..........	3.392.235	
	4.°	Juzgados..........	2.201.820	
	5.°	Médicos forenses..........	31.000	
	6.°	Laboratorios médico-legales..........	14.000	
				7.413.235
		Material.		
4.°	1.°	Tribunal Supremo..........	30.500	
	2.°	Audiencias territoriales..........	102.800	
	3.°	Idem provinciales..........	91.400	
	4.°	Juzgados..........	115.900	
	5.°	Laboratorios médico-legales..........	2.000	
	6.°	Gastos de autopsias..........	1.000	
				343.600
		Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales.—Juzgados, Registros y Notarías.		
5.°	1.°	Indemizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los Tribunales..........	1.021.833,32	
	2.°	Idem para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias..........	25.000	
	3.°	Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia..........	45.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos..........	20.000	
				1.111.833,32
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad..........	44.000	
	2.°	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta.	1.500	
	3.°	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal..........	10.000	
				55.500
		Establecimientos penales.		
7.°	Unico.	Personal..........	»	401.623
8.°	»	Servicios administrativos..........	»	2.374.100
		Ejercicios cerrados.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..........	»	29.883,51
				12.395.508,15

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS		
		Personal.		
10	Unico.	Personal de Culto y Clero y religiosas en clausura.......	»	29.600.002,34
		Material.		
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos....................................	»	8.810.568,78
12	»	Asignación para Seminarios y Bibliotecas.............	»	1.125.612,50
13	»	Congregaciones religiosas..........................	»	95.412,50
		Obras y alquileres.		
14	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas..................	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales..................	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid..............................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria..	4.080	
				633.830
		Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.		
15	Unico.	Personal..	»	10.000
		Gastos diversos.		
16	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat............	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.......	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago..........................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general.............. ...	25.000	
				56.443
		EJERCICIOS CERRADOS		
17	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.........	»	22.652,77
				40.354.521,89
		RESUMEN		
		Obligaciones civiles.................. 12.395.508,15		
		Idem eclesiásticas.................... 40.354.521,89		
		52.750.030,04		
		SECCIÓN CUARTA		
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro................................	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones.............	1.142.770	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio...................	706.896	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina..................	318.625	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra..........................	528.700	
		Aumentos y bajas del capítulo.......................	570.406	
				3.297.397
				3.297.397

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Sumas anteriores	»	3.297.397
		Material.		
2.°	1.°	Gastos imprevistos de la Subsecretaría y Secciones	146.000	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	13.400	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				311.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.820.690	
	2.°	Oficinas y Establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial	7.970.235	
				9.790.925
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	264.590	
	2.°	Oficinas y Establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial	124.081	
				388.671
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	64.097.099	
	2.°	Reclutamiento del ejército	110.000	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.234.853	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.612.000	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	969.424	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.328.286,86	
				72.351.662,86
6.°	Unico.	Establecimientos penales	»	97.063,48
		Servicios administrativos.		
7.°	1.°	Subsistencias militares	12.852.758	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.711.914	
	3.°	Campamento	50.000	
	4.°	Hospitales	2.121.043	
				16.735.715
8.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
9.°	»	Cría caballar y remonta	»	1.878.394
10	»	Material de Artillería	»	5.399.562
11	»	Material de Ingenieros	»	4.868.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas	»	262.850
14	»	Premios de enganches y reenganches	»	5.000.000
15	»	Alquileres de edificios militares	»	246.606,92
				121.984.327,26

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Guardia civil.		
		Personal.		
16	1.°	Dirección general	136.500	
	2.°	Planas mayores y tercios	16.665.178	
				16.801.678
		Material.		
17	Unico.	Dirección general	»	6.750
				16.808.428
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	690.066,58
		Adicionales.		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército	»	4.000
2.°	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos	»	»
				4.000

RESUMEN

Servicio general de Guerra	121.984.327,26
Guardia civil	16.808.428
Ejercicios cerrados	690.066,58
Incidencias de cumplidos del ejército	4.000
	139.486.821,84

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	Unico.	Personal	»	590.050
2.°	»	Material	»	101.000
				691.050

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	691.050
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.427.898	
	2.°	Infantería de Marina	672.847	
	3.°	Departamentos y Arsenales	492.587	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	290.963	
	5.°	Academias en tierra	89.510	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.776.030	
				12.198.317
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.364.074	
	2.°	Infantería de Marina	528.030	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.334.581	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	218.583	
	5.°	Academias en tierra	49.132	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				7.745.093
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	311.215
6.°	»	Material	»	96.366
		Varios servicios.		
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	183.245
		Sueldos amortizables.		
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	614.500
		Guardacostas.		
9.°	»	Personal	»	885.127
10	»	Gastos para raciones de armada, carbón de piedra, carenas y reparaciones, y entretenimiento y conservación del material para el servicio de guardacostas	»	745.201
				23.470.114

SECCIÓN SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Administración central.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administración, Beneficencia y Sanidad	477.500	
				507.500
				507.500

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	507.500
2.°	Unico.	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría y Direcciones generales de Administración y Beneficencia y Sanidad........	»	208.000
3.°	1.°	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*........	250.000	
	2.°	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera........	3.000	
				253.000
		Administración provincial.		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia........	1.256.194	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno........	16.000	
				1.272.194
5.°	1.°	Material para los Gobiernos de provincia........	177.200	
	2.°	Idem para las Delegaciones especiales del Gobierno......	3.000	
	3.°	Alquileres y obras........	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
6.°	Unico.	Personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia......	»	3.111.765
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Material para las dependencias de dichos Cuerpos.......	25.174	
	2.°	Alquileres y obras de locales........	671.500	
	3.°	Gastos reservados........	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil........	99.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
8.°	1.°	Personal central........	11.250	
	2.°	Idem del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general..	61.200	
	3.°	Idem administrativo de los establecimientos generales...	117.562	
				190.012
9.°	1.°	Material, gastos de impresiones y demás de la Junta general de Señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista Alegre........	975	
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales........	563.404	
	3.°	Socorros........	102.000	
	4.°	Alquileres y obras........	55.000	
				721.379
		Sanidad.		
10	1.°	Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad...	19.250	
	2.°	Instituto central de vacunación del Estado........	15.250	
				34.500
11	Unico.	Material del Instituto de vacunación del Estado.........	»	9.000
				7.852.224

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	7.852.224
		Personal de puertos y lazaretos.		
12	1.°	Direcciones especiales de Sanidad	250.250	
	2.°	Lazaretos sucios	80.500	
	3.°	Abono de haberes á Médicos suplentes y personal interino del ramo	6.000	
				336.750
		Material.		
13	1.°	Material para las Direcciones y lazaretos	19.140	
	2.°	Visitas de buques, culto, gastos de farmacia y desinfección y conserjería	25.200	
	3.°	Falúas de vapor	22.000	
	4.°	Obras, mobiliario y alquileres de locales	40.000	
				106.340
		Correos y Telégrafos.		
		Personal.		
14	Unico.	Correos	»	1.846.800
15	»	Telégrafos	»	5.332.550
		Indemnizaciones al personal.		
16	1.°	Correos	248.527,50	
	2.°	Telégrafos	597.316	
				845.843,50
		Material.		
17	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos	127.810	
	2.°	Idem de las de Telégrafos	236.960	
				364.770
		Conducciones y gastos diversos.		
18	1.°	De Correos	8.443.733,25	
	2.°	De Telégrafos	729.348	
				9.173.081,25
		Impresiones.		
19	1.°	Impresos, adquisición de libros, nomenclátores, etc., para Correos	26.729,40	
	2.°	Idem para Telégrafos	51.000	
				77.729,40
		Alquileres y obras.		
20	1.°	Para el ramo de Correos	157.852	
	2.°	Para el de Telégrafos	254.653,90	
				412.505,90
		Mobiliario.		
21	1.°	Para las oficinas de Correos	6.000	
	2.°	Para las de Telégrafos	9.000	
				15.000
		Obligaciones contraídas.		
22	1.°	Por el servicio de Correos	184.000	
	2.°	Por el de Telégrafos	162.176,65	
				346.176,65
				26.709.770,70

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............	»	26.709.770'70
		Ejercicios cerrados.		
23	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.........	»	254.849,35
				26.964.620,05
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal..................................	»	636.000
2.°	»	Material..................................	»	102.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal auxiliar.............................	»	66.250
				804.850
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal..................................	»	281.500
5.°	»	Material..................................	»	228.850
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal..................................	»	1.168.688
7.°	1.°	Material ordinario...........................	276.300	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular..........	174.250	
				450.550
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos........................	2.868.615	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.............	423.125	
	3.°	Idem de las de Comercio.......................	373.042	
			3.664.782	
		Baja por economía en el movimiento del personal.	131.000	
				3.533.782
9.°	1.°	Material de Institutos.........................	203.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.............	156.150	
	3.°	Idem de las de Comercio.......................	33.200	
				393.100
				6.056.470

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............		6.056.470
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal..................................	»	3.150.882
11	»	Material..................................	»	360.075
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal..................................	»	201.566
13	»	Material..................................	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal..................................	»	566.946
15	»	Material..................................	»	152.400
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal..................................	»	941.675
17	»	Material..................................	»	129.860
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal..................................	»	145.350
19	»	Material..................................	»	191.750
				11.946.774
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales..........................	153.000	
	2.°	Obras....................................	2.944.424	
				3.097.424
		Agricultura, Industria y Comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura..........	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico.......................	666.050	
	3.°	Idem de montes y pesca..........................	1.409.250	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..................	1.108.000	
	5.°	Comercio..................................	9.050	
			3.208.850	
		Baja por economía en el movimiento del personal.	10.000	
				3.198.850
22	1.°	Material de gastos generales.......................	23.000	
	2.°	Idem de agricultura............................	508.450	
	3.°	Idem de montes y pesca..........................	118.855	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..................	223.600	
	5.°	Idem del registro de la propiedad...................	24.000	
	6.°	Idem de comercio..............................	7.850	
				905.755
				4.104.605

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de caminos.	3.676.750	
	2.°	Idem id. de la Escuela de caminos	15.500	
	3.°	Idem id. de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem id. del Depósito de planos	6.250	
	5.°	Idem id. del servicio general	583.000	
	6.°	Dietas é indemnizaciones	1.171.700	
				5.489.700
24	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales	244.404	
				253.904
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	17.600.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación	17.925.056,25	
			35.525.056,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal	5.000	
				35.520.056,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico.	Personal	»	660.750
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	45.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	52.075	
	3.°	Subvenciones é inspección y vigilancia	12.000.000	
				12.097.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.045.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	260.000	
				2.305.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	595.750
31	1.°	Material de puertos	5.710.000	
	2.°	Idem de faros	530.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				6.306.450
				63.347.295,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.255.831
33	»	Material	»	576.675
34	»	Material de gastos generales	»	43.000
				1.875.506
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	200.792,38

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		RESUMEN		
		Servicio general........ 804.850		
		Instrucción pública........ 11.946.774		
		Construcciones civiles........ 3.097.424		
		Agricultura, industria y comercio...... 4.104.605		
		Obras públicas........ 63.347.295,25		
		Geografía, estadística y pesas y medidas. 1.875.506		
		Ejercicios cerrados........ 200.792,38		
		85.377.246,63		
		SECCIÓN OCTAVA		
		MINISTERIO DE HACIENDA		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro........	30.000	
	2.°	Subsecretaría........	328.000	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino........	491.000	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado...	387.250	
	5.°	Dirección general del Tesoro público........	276.750	
	6.°	Idem id. de Contribuciones........	379.875	
	7.°	Idem id. de Aduanas........	233.500	
	8.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.	139.875	
	9.°	Dirección general de la Deuda pública........	420.500	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado........	192.750	
	11	Junta de Clases pasivas........	205.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda........	131.750	
	13	Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia........	97.250	
	14	Idem id. del de la Gobernación........	95.000	
	15	Idem id. del de Fomento........	101.000	
	16	Intervención central de Hacienda........	129.000	
	17	Tesorería central........	61.750	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero....	181.000	3.881.250
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio........	92.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino........	27.000	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado...	24.000	
	4.°	Dirección general del Tesoro público........	20.000	
	5.°	Idem id. de Contribuciones........	16.000	
	6.°	Idem id. de Aduanas........	23.000	
	7.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.	12.000	
	8.°	Dirección general de la Deuda pública........	28.000	
	9.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado........	23.000	
	10	Junta de Clases pasivas........	12.000	
	11	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda........	8.000	
	12	Idem id. del de Gracia y Justicia........	7.000	
	13	Idem del de la Gobernación........	7.000	
	14	Idem del de Fomento........	7.000	
	15	Intervención central de Hacienda........	7.000	
			313.000	3.881.250

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Sumas anteriores	313.000	3.881.250
2.°	16	Tesorería central	5.000	
	17	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero	10.900	
	18	Junta de Aranceles y Valoraciones	4.000	
				332.900
				4.214.150
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.740.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.907.135	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Inspección de Hacienda	737.000	
				8.791.210
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	30.120	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.391,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
				420.661,50
				9.211.871,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	179.125	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				375.425
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				389.125
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda	»	140.000
			»	140,000

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	140.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición	85.000	
	2.°	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general	130.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones é impuestos	4.000	
	4.°	Idem de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	3.000	
	5.°	Idem de la Junta de Clases pasivas	4.250	
	6.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones	4.000	
				150.750
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas	»	450.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública	91.000	
	2.°	De Aduanas	157.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general	50.000	
				298.000
				2.243.750
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	86.579,04

RESUMEN

Administración central	4.214.150
Idem provincial	9.211.871,50
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda	389.125
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial	2.243.750
Ejercicios cerrados	86.579,04
	16.145.475,54

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN NOVENA		
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas	»	
				3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos	50.000	
				550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	40.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas	100.000	
	2.°	Premios de expendición	100.000	
				200.000
				4.040.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	605.576	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	1.470.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre los naipes y al de pólvoras y mezclas explosivas	7.000	
				2.267.676
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	9.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de moneda de plata desgastada	642.000	
	3.°	Para adquisición de acero, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles	8.000	
				659.500
				3.769.705

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............	»	3.769.705
9.º	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origine este servicio........................	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran..................................	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén.........	»	1.395.700
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona........	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas..........................	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario..........................	»	40.000
				1.745.700
		Resguardos.		
15	1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros.................	14.228.804,46	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos.....................	531.347,37	
	3.º	Idem de vigilancia de salinas......................	6.000	
	4.º	Idem del resguardo de Rentas estancadas.............	35.250	
				14.801.401,83
16	1.º	Material del Cuerpo de Carabineros..................	176.325	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos......................	37.480	
	3.º	Idem de Rentas estancadas.........................	682	
	4.º	Reparación de casetas del Cuerpo de Carabineros........	15.000	
				229.487
				15.030.888,83
		Impresiones.		
17	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas................................	»	90.000
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.....................	»	35.141,60
19	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.........	»	888.890,76
				924.032,36
		RESUMEN		
		Contribuciones directas.............. 4.040.000		
		Idem indirectas...................... 2.267.676		
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.................... 4.019.705		
		Propiedades y derechos del Estado..... 1.745.700		
		Resguardos......................... 15.030.888,83		
		Impresiones........................ 90.000		
		Ejercicios cerrados.................. 924.032,36		
		28.118.002,19		
		SECCIÓN DÉCIMA		
		COLONIA DE FERNANDO PÓO		
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico 1895-96..........................	»	655.000

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.651.085	
	— 3.ª—Deuda pública	318.969.001,77	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.659.090,13	
	— 5.ª—Clases pasivas	55.016.400	
			386.795.576,90
Obligaciones de los Departamentos ministeriales...	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.	883.050	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.763.945,77	
	— 3.ª — de Gracia y Justicia	52.750.030,04	
	— 4.ª — de la Guerra	139.486.821,84	
	— 5.ª — de Marina	23.470.114	
	— 6.ª — de la Gobernación	26.964.620,05	
	— 7.ª — de Fomento	85.377.246,63	
	— 8.ª — de Hacienda	16.145.475,54	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.118.002,19	
	— 10.—Colonia de Fernando Póo	655.000	
			378.614.306,06
			765.409.882,96

Capítulos.	Artículos.	RECARGOS MUNICIPALES	Pesetas.	Pesetas.
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	»	
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»	
				»
				»

Madrid 1.° de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1895-96

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		PESETAS
		SECCIÓN PRIMERA		
		Donativos y contribuciones directas.		
1.°	1.°	Donativo de S. M. la Reina en nombre de su Real Familia............		1.000.000
	2.°	Idem del clero y monjas..........................		3.410.000
	3.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... Riqueza rústica y pecuaria......	110.000.000	
		Idem urbana..................	48.000.000	158.000.000
	4.°	Contribución industrial y de comercio..........................		45.000.000
	5.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes................		34.500.000
	6.°	Idem de minas..		3.240.000
	7.°	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla..........................		600.000
	8.°	Idem de cédulas personales..........................		7.600.000
	9.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad..........................		24.000.000
	10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales................		5.500.000
	11	Arbitrios de los puertos francos de Canarias..........................		480.000
	12	Impuesto sobre carruajes de lujo..........................		750.000
	13	Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra, á saber:		

	Alava.	Guipúzcoa.	Vizcaya.	Navarra.
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería...........	575.000	797.766	997.297	2.000.000
Idem industrial y de comercio..	58.194	310.416	499.747	»
Impuesto de derechos reales. ..	17.535	197.868	420.694	»
Papel sellado...............	26.000	40.200	67.732	»
Impuesto de consumos........	209.387	560.511	680.646	»
1 por 100 sobre pagos........	12.550	41.155	71.931	»
Patente de alcoholes..........	3.740	12.766	14.690	»
Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales........	24.907	62.448	126.332	»
Idem de viajeros y mercancías..	6.864	15.000	275.718	»
Idem de carruajes de lujo.	1.500	6.000	10.000	»
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección...............	9.250	»	36.800	»
Cupo líquido........	944.927	2.044.130	3.201.587	2.000.000
A deducir por compensaciones..	347.243	598.017	644.574	»
	597.684	1.446.113	2.557.013	2.000.000

	PESETAS
Provincias Vascongadas y Navarra (art. 13)	6.600.810
Total	290.680.810

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		PESETAS
		SECCIÓN SEGUNDA		
		Contribuciones indirectas.		
2.°	1.°	Renta de Aduanas. Derechos de importación	121.500.000	
		Idem de exportación	250.000	
		Impuesto de carga	4.466.000	
		Idem de descarga	3.693.000	
		Idem de viajeros	273.000	
		Derechos menores	656.000	
		Idem de cuarentena y lazareto	233.000	
		Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	454.000	
		Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	15.000	
		Derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	
		Ingresos eventuales	3.000	
				131.543.000
	2.°	Derechos obvencionales de los Consulados		2.000.000
	3.°	Impuesto de consumos		77.317.000
	4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores		2.000.000
	5.°	Impuesto sobre el azúcar de producción. Extranjera		340.000
		Ultramarina		13.150.000
		Nacional peninsular		1.620.000
	6.°	Idem especial de consumos sobre artículos coloniales		11.015.000
	7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías		12.220.000
	8.°	Timbre del Estado. Sellos de Correos y Telégrafos		21.100.000
		Los demás efectos timbrados		31.500.000
	9.°	Idem especial sobre la venta de pólvora		425.000
				304.230.000
		SECCIÓN TERCERA		
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
3.°	1.°	Tabacos		94.000.000
	2.°	Cerillas fosfóricas		4.250.000
	3.°	Loterías, producto líquido		24.000.000
	4.°	Casa de Moneda		3.000.000
	5.°	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica.		444.000
	6.°	Producto de la *Gaceta*		493.000
	7.°	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos		170.000
	8.°	Productos de Telégrafos y Teléfonos		602.000
	9.°	Establecimientos penales		146.000
				127.105.000
		SECCIÓN CUARTA		
		Propiedades y derechos del Estado.		
		Rentas.		
4.°	1.°	Salinas de Torrevieja		666.000
	2.°	Minas. Almadén	5.500.000	
		Linares	1.500.000	
				7.000.000
				7.666.000

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		PESETAS
		Suma anterior		7.666.000
	3.°	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.. — Rentas de los bienes del Estado en general.	115.000	
		Idem de las fincas al servicio de la Administración	40.000	
		Producto de canales y navegación fluvial.	1.095.000	
		Idem de montes y plantíos	233.000	
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	37.000	
				1.520.000
	4.°	Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos		85.000
	5.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido		2.670.000
	6.°	Producto en administración de las fincas de secuestros		2.000
	7.°	Diferentes derechos del Estado. — 20 por 100 de la renta de propios	475.000	
		10 por 100 de aprovechamientos forestales.	20.000	
		Consignaciones para archivos y bibliotecas.	74.000	
		Asignación de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.229.705	
		Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	58.607	
		Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	100.000	
		Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.000.000	
		Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.714.000	
		Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	237.000	
		10 por 100 de administración de partícipes.	58.000	
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	200.000	
4.°		5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	1.500.000	
		Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado	6.000	
				6.672.312
				18.615.312
		Ventas.		
	8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen		»
	9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizados desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizadas procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876		1.686.000
	10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones		18.000
	11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..		»
	12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra		»
	13	Idem de Marina		»
	14	Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886		220.000
				1.924.000

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	PESETAS
		SECCIÓN QUINTA	
		Recursos del Tesoro.	
5.°	1.°	Producto de la redención del servicio militar	8.060.000
	2.°	Idem de la del de la Marina	122.000
	3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	2.876.000
	4.°	Derechos de custodia de depósitos	105.000
	5.°	Publicaciones oficiales	33.000
	6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	2.000.000
	7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	150.000
	8.°	Alcances	500.000
	9.°	Atrasos hasta fin de 1849	29.000
	10	Indemnización de guerra.—Marruecos	2.000.000
			15.875.000
		RESUMEN	
		Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas	290.680.810
		Idem 2.ª—Idem indirectas	304.230.000
		Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	127.105.000
		Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado. Rentas	18.615.312
		Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado. Ventas	1.924.000
		Idem 5.ª—Recursos del Tesoro	15.875.000
			758.430.122
		RECARGOS MUNICIPALES	
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»
			»

Madrid 1.° de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1895-96

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de* 1880.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
		SECCIÓN SEGUNDA. — MINISTERIO DE ESTADO
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación............ Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general..................... Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	6.°	Gastos de vigilancia de fronteras y generales del extranjero, y los de carácter reservado.
		SECCIÓN TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
		OBLIGACIONES CIVILES
5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de la carrera judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales.
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y de ejecución de sentencias.
8.°	Unico.	Servicios administrativos.
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS
10	»	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.
		SECCIÓN CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA
5.°	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Idem de hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.
14	»	Premios de enganche y reenganche.
		SECCIÓN QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA
4.°	1.°	Raciones, carbón de piedra, y vestuario de marinería.
	3.°	Material de arsenales.
	6.°	Hospitalidades.
		SECCIÓN SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas.
		Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas Comandancias.
		Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas Comandancias.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes.
		Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes, é indemnización á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio.
		Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados, pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero.—Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas, é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
		SECCION SÉPTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO
25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.° y 2.°	Idem de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas, ríos y canales.
31	1.°	Idem de puertos.
		SECCIÓN NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales.
	2.°	Premios de expendición de cédulas personales.
5.°	1.°	Gastos de fabricación del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Gastos de explotación de las minas de Almadén.

Madrid 1.° de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

ESTADO NÚM. 1

COMPARACIÓN *entre los créditos que se solicitan para el año económico* 1895-96 *y los autorizados para* 1894-95 *por Real decreto de* 28 *de Junio de* 1894, *y explicación de las diferencias.*

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
	SECCION PRIMERA				
	CASA REAL				
	CAPITULO 1.°				
Un.°	Dotación de S. M. el Rey.......	»	7.000.000	7.000.000	»
	CAPITULO 2.°				
»	Dotación de S. A. R. la Princesa de Asturias..................	»	500.000	500.000	»
	CAPITULO 3.°				
»	Dotación de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel..........	»	150.000	150.000	»
	CAPITULO 4.°				
»	Dotación de S. A. la Infanta Doña María Isabel...............	»	250.000	250.000	»
	CAPITULO 5.°				
»	Dotación de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.......	»	150.000	150.000	»
	CAPITULO 6.°				
»	Dotación de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.	»	150.000	150.000	»
	CAPITULO 7.°				
»	Dotación de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.......	»	250.000	250.000	»
	CAPITULO 8.°				
»	Dotación de S. M. la Reina Doña Isabel.....................	»	750.000	750.000	»
	CAPITULO 9.°				
»	Dotación de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.............	»	300.000	300.000	»
		»	9.500.000	9.500.000	»

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	SECCION SEGUNDA				
	CUERPOS COLEGISLADORES				
	Senado.				
	CAPITULO 1.°				
Un.°	Personal de las oficinas del Senado....................	»	300.000	300.000	»
	CAPITULO 2.°				
»	Material de las oficinas del Senado....................	»	317.285	317.285	»
	Congreso.				
	CAPITULO 3.°				
Un.°	Personal de las oficinas del Congreso....................	»	510.750	510.750	»
	CAPITULO 4.°				
»	Material de las oficinas del Congreso....................	»	523.050	523.050	»
		»	1.651.085	1.651.085	»
	SECCION TERCERA				
	DEUDA PUBLICA				
	Parte primera.—Deuda del Estado.—Deuda consolidada.				
	CAPITULO 1.°				
Un.°	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América...	»	»	»	»
		»	»	»	»

Los créditos que se consignan para 1895-96 son los mismos que para 1894-95 autorizó el Congreso en sesión de 11 de Julio de 1894, y por lo tanto en el proyecto no se introduce alteración, pues las diferencias que resultan, si se comparan con los créditos de la ley de 5 de Agosto de 1893, son iguales á los aumentos que sufrieron los fijados para 1894-95 por Real decreto de 28 de Junio de dicho año, en virtud del acuerdo del referido Cuerpo Colegislador.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	»	»	»
	CAPITULO 2.°				
1.°	Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior..........	78.846.040			
2.°	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de las Corporaciones civiles......	90.811.190			
3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.	»			
4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por permutación de sus bienes.......	»	169.657.230	169.832.458	(a) — 175.228
	CAPITULO 3.°				
Un.°	Amortización de residuos de deuda consolidada...............	»	10.000	10.000	»
	Deuda amortizable.				
	CAPITULO 4.°				
1.°	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100.	101.166.000			
2.°	Comisión de 1 y 4 por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891..................	1.264.575	102.430.575	102.566.850	(b) — 136.275
	CAPITULO 5.°				
1.°	Intereses de acciones de obras públicas..................	10.913			
2.°	Amortización de idem id........	94.146	105.059	105.696	(c) — 637
			272.202.864	272.515.004	— 312.140

(a)

Por la amortización que se hace de deuda perpetua al 4 por 100 interior por subastas mensuales y por pago de débitos, el capital nominal que hoy la constituye es de 2.270.279.750 pesetas, cuyo 4 por 100 es la cifra que se fija como crédito para 1895-96 en el art. 2.° de este capítulo.

(b)

Por el menor importe que según el cuadro de amortización corresponde al presupuesto de 1895-96.

(c)

Por el menor importe de intereses para la deuda amortizada y que ha de amortizarse.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	272.202.864	272.515.004	— 312.140
	CAPITULO 6.°				
1.°	Intereses de acciones de carreteras..........................	5.313			
2.°	Amortización de idem id.......	55.658			
			60.971	61.958	(d) — 987
	CAPITULO 7.°				
Un.°	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal. .	»	50.000	50.000	»
	CAPITULO 8.°				
»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable................	»	»	»	»
	CAPITULO 9.°				
»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas......................	»	»	»	»
	CAPITULO 10				
»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior.....	»	10.000.000	17.300.000	(e) — 7.300.000
	Parte segunda.—Deuda del Tesoro.				
	CAPITULO 11				
Un.°	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....................	»	3.750.000	3.750.000	»
		»	286.063.835	293.676.962	— 7.613.127

(d)

Por los intereses que deja de devengar la deuda amortizada y que se amortice.

(e)

Satisfecha esta obligación en el presupuesto de 1893-94 con cargo al presupuesto extraordinario, resultó indotada en el de 1894-95, y por consiguiente el crédito del mismo que sirve de comparación es el concedido para pago de esta obligación por Real decreto de 31 de Julio de 1894. La economía que de la comparación aparece es menor á la que se obtendrá si se mantienen los cambios á los precios actuales, puesto que de haberse sometido á ellos la fijación de la suma que se presupone, hubiera permitido hacerlo en menor importe; pero ante la posibilidad de que se eleven, se ha adoptado un término medio.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	286.063.835	293.676.962	— 7.613.127
	CAPITULO 12				
Ún.°	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra......................	»	11.606.500	12.687.103,65	(f) — 1.080.603,65
	CAPITULO 13				
»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro..........	»	17.500.000	16.500.000	(g) + 1.000.000
	CAPITULO 14				
»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios............	»	3.500.000	3.500.000	»
	Ejercicios cerrados.				
	CAPITULO 15				
Ún.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..............	»	298.666,77	155.603,54	(h) + 143.063,23
		»	318.969.001,77	326.519.669,19	— 7.550.667,42

(f)

Por el menor importe que de uno á otro año se requiere para intereses del capital que se amortiza.

(g)

Atendida la cuantía á que se eleva en la actualidad la deuda flotante del Tesoro y el interés que devenga, que es distinto según los valores en que se halla representada, resulta insuficiente el crédito autorizado para 1894-95, y aunque por la índole eventual de esta obligación es de las que se considera como crédito el importe de las que se reconozcan, con objeto de que aparezcan en la cuantía que sus necesidades exigen, se ha fijado para 1895-96 el que según las actuales circunstancias ha de invertirse.

(h)

Constituyen este aumento las partidas siguientes:

Para satisfacer intereses atrasados de deuda perpetua al 4 por 100 emitida por conversiones y otras causas..................	294.959,54
Para pensiones atrasadas de un censo afecto á los productos de la bailía del Llano (Baleares).	3.707,23
	298.666,77
Y como en 1894-95 ascienden las obligaciones de este capítulo á..................	155.603,54
Resulta el aumento de..............................	143.063,23

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	SECCION CUARTA				
	CARGAS DE JUSTICIA				
	CAPITULO 1.°				
	Obligaciones corrientes.				
1.°	Oficios y derechos enajenados...	429.540,38			
2.°	Recompensas por salinas.......	16.235,14			
3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	198.867,14			
4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios................	404.238,55			
5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado................	23.818,25			
6.°	Rentas vitalicias.............	»			
7.°	Condonaciones...............	450.000			(a)
			1.522.699,46	1.644 243,54	— 121.544,08
	CAPITULO 2.°				
	Obligaciones atrasadas.				
1.°	Oficios y derechos enajenados...	118.037,73			
2.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	6.000			(b)
			124.037,73	85.487,64	+ 38.550,09
	CAPITULO 3.°				
Un.°	Oficios enajenados que pertenecieron al Real Patrimonio.......	»	12.352,94	87.500	(c) — 75.147,06
		»	1.659.090,13	1.817.231,18	— 158.141,05

(a)

En el art. 1.°, por la carga de justicia núm. 521, á favor del caudal de propios del Ayuntamiento de Morón, declarada subsistente por Real orden de 19 de Febrero de 1894, se aumentan pesetas........	12.807,67
Por el aumento de la señalada con el núm. 432, dispuesto por Real orden de 1.° de Octubre de 1894........	195,57
Por el idem de la id. núm. 616 por idem id........	298,62
En el art. 2.° se aumenta la carga de justicia núm. 169, cuya inclusión se dispuso por Real orden de 28 de Noviembre de 1893, por un importe de........	154,06
Suman los aumentos de este capítulo........	13.455,92
Y deduciendo de esta suma el crédito del art. 3.°, rentas vitalicias, del actual presupuesto, por fallecimiento de S. A. R. D. Carlos Luis de Borbón, Duque de Parma, único perceptor........	135.000
Queda la baja líquida figurada de pesetas........	121.544,08

(b)

Por la mayor importancia de las obligaciones atrasadas que se han reconocido.

(c)

Por el menor importe de la única obligación reconocida por este concepto.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	SECCION QUINTA				
	CLASES PASIVAS				
	Obligaciones corrientes.				
	CAPITULO ÚNICO				
1.°	Pensiones remuneratívas.......	354.000			
2.°	Regulares exclaustrados........	140.000			
3.°	Legiones extranjeras...........	2.000			
4.°	Convenidos de Vergara.........	800			
5.°	Montepío militar..............	11.900.000			
6.°	Montepío civil.............. ..	8.500.000			
7.°	Mesadas de supervivencia.......	60.000			
8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas...........	27.000.000			
9.°	Jubilados de todos los Ministerios.	5.550.000			
10	Cesantes de todos los Ministerios y excedentes de Gracia y Justicia.......................	1.500.000			
11	Pensiones de secuestros........	9.600	55.016.400	55.067.477	(a) — 51.077
	RESUMEN de Obligaciones generales del Estado.				
	Sección 1.ª Casa Real...........	»	9.500.000	9.500.000	»
	— 2.ª Cuerpos Colegisladores.	»	1.651.085	1.526.585	+ 124.500
	— 3.ª Deuda pública.......	»	318.969.001,77	326.519.669,19	— 7.550.667,42
	— 4.ª Cargas de justicia....	»	1.659.090,13	1.817.231,18	— 158.141,05
	— 5.ª Clases pasivas.......	»	55.016.400	55.067.477	— 51.077
		»	386.795.576,90	394.430.962,37	— 7.635.385,47

(a)

Los créditos que se fijan para 1895-96 se han sometido con escasas variaciones á los pagos ejecutados en 1893-94, según la liquidación definitiva, obteniéndose la expresada baja.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
	SECCION PRIMERA				
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
	CAPITULO 1.°—*Personal.*				
1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación	45.000			
2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	60.500			
			105.500	105.500	»
	CAPITULO 2.°—*Material.*				
1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría	50.000			
2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible	14.500			
			64.500	64.500	»
	CAPITULO 3.°—*Gastos diversos.*				
Un.°	Para la reparación y conservación del edificio del palacio de la Presidencia	»	5.000	5.000	»
	Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.				
	CAPITULO 4.°—*Personal.*				
Un.°	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	»	677.500	685.500	— (a) 8.000
		»	852.500	860.500	8.000

(a)

Consiste esta baja en la amortización de dos plazas de oficiales de la clase de segundos, llevada á cabo en cumplimiento del art. 30 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 5.° del Real decreto de 28 de Julio del mismo año y Real orden de 7 de Julio de 1893.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS	
		Por artículos	Por capítulos.	Por capítulos.		
	Sumas anteriores....	»	852.500	860.500	—	8.000
	CAPITULO 5.°—*Material.*					
Un.°	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo....................	»	27.550	27.550		»
	CAPITULO 6.°—*Gastos diversos.*					
1.°	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc..........	1.000				
2.°	Para alumbrado del edificio del Consejo....................	2.000				
			3.000	3.000		»
			883.050	891.050	—	8.000
	SECCION SEGUNDA					
	MINISTERIO DE ESTADO					
	Administración central.					
	CAPITULO 1.°—*Personal.*					
1.°	Sueldo del Ministro............	30.000				
2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio....................	228.000				
3.°	Idem de la carrera de intérpretes.	50.500				
4.°	Cuerpo administrativo..........	76.000				
5.°	Correos de Gabinete del exterior..	6.000				
6.°	Portería....................	45.500				(a)
			436.000	427.000	+	9.000
			436.000	427.000	+	9.000

(a)

Se produce este aumento como consecuencia de las siguientes modificaciones:

En el art. 3.°, «Interpretación de lenguas», se aumenta una plaza de intérprete de segunda clase y se fija gratificación para dos intérpretes de igual clase, en junto 7.000 pesetas; y suprimiendo una de tercera clase, resulta un aumento de.................... 3.000

En el art. 4.°, «Cuerpo administrativo», se aumenta una plaza de oficial de administración de tercera clase, otra de cuarta y otra de quinta, ó sean.................... 6.000

Aumento.................... 9.000

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	436.000	427.000	+ 9000
	CAPITULO 2.°—*Material.*				
1.°	Material de la Secretaría, interpretación de lenguas, Sección de las órdenes, de la Cancillería y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta........	66.267			
2.°	Asignación para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa, según estatutos.....................	15.000			
			81.267	81.267	»
	Cuerpo Diplomático y Consular.				
	CAPITULO 3.°—*Personal.*				
1.°	Cuerpo Diplomático...........	1.354.350			
2.°	Idem Consular...............	814.550			(b)
			2.168.900	2.173.600	— 4.700
	CAPITULO 4.°—*Material.*				
1.°	Cuerpo Diplomático...........	96.325			
2.°	Idem consular...............	224.600			(c)
			320.925	324.225	— 3.300
	Tribunal de la Rota.				
	CAPITULO 5.°				
Un.°	Personal....................	»	140.500	140.500	»
	CAPITULO 6.°				
»	Material....................	»	9.500	9.500	»
		»	3.157.092	3.156.092	+ 1.000

(b)

La índole especial de los asuntos internacionales determina de un presupuesto á otro nuevas necesidades que resultan atendidas en el proyecto para 1895-96, sin producir aumento en los créditos, antes por el contrario se obtiene una economía de 4.700 pesetas como diferencia entre los aumentos y bajas que se producen elevando ó reduciendo la categoría del personal de las Embajadas y Legaciones, á fin de armonizar las necesidades del servicio con el más equitativo reparto de la cantidad consignada para estas obligaciones.

(c)

Las modificaciones que por análogo motivo al indicado en la nota anterior se hacen en las dotaciones de material, dan como resultado final la indicada baja.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	3.157.092	3.156.092	+ 1.000
	CAPITULO 7.°—*Gastos diversos*.				
1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación................	350.000			
2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general....	160.000			
3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera é impresiones...............	80.000			
4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero........................	134.850			
5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalación y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero.....	20.000			
6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero, y los de carácter reservado....................	100.000			
7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales. .	60.000			
8.°	Para gastos de administración y publicación del *Boletín oficial* del Ministerio..............	8.370	913.220	954.850	(d) — 41.630
			4.070.312	4.110.942	— 40.630

(d)

Se obtiene esta baja en virtud de las siguientes alteraciones:

	Aumentos.	Bajas.
En el art. 2.° «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados».....	»	40.000
En el art. 3.° «Gastos de la correspondencia postal y telegráfica».........	»	10.000
En el art. 6.° «Gastos de vigilancia especial de fronteras»...............	30.000	»
En el art. 7.° «Para socorro de españoles desvalidos en el extranjero».....	»	30.000
En el art. 8.° «Gastos de administración y publicación del *Boletín oficial*», cuyo servicio nuevo en el proyecto no implica aumento por consignarse una cifra igual en el presupuesto de ingresos como producto de las suscriciones..	8.370	»
	38.370	80.000
Baja líquida....................	41.630	

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.		DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	4.070.312	4.110.942	—	40.630
	Patronato de la Obra pía de Jerusalén.					
	CAPITULO 8.°—*Personal.*					
1.°	Personal de la Iglesia de San Francisco el Grande............	28.700				
2.°	Idem de la conservaduría de la iglesia y edificio...........	8.000	36.700	36.250	+	(e) 450
	CAPITULO 9.°—*Material.*					
Un.°	Culto y servicio de la Iglesia de San Francisco el Grande, Conservaduría y Hopedería.......	»	16.500	16.500		»
	Servicios á cargo de los Misioneros					
	CAPITULO 10					
1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona.	189.000				
2.°	Misiones de Tierra Santa.......	80.000				
3.°	Idem de Marruecos............	120.000				
4.°	Servicio de la iglesia de Argel...	14.000	403.000	403.000		»
	CAPITULO 11					
Un.°	Material de la sección de la Obra pía......................	»	6.000	6.000		»
	CAPITULO 12					
»	Gastos eventuales y extraordinarios del Patronato..........	»	136.000	136.450	—	(f) 450
	Ejercicios cerrados.					
	CAPITULO 13					
»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.............	»	95.433,77	»	+	(g) 95.433,77
		»	4.763.945,77	4.709.142	+	54.803,77

(e)

Por aumento en la dotación del sacristán de la iglesia de San Francisco el Grande.

(f)

Esta economía es equivalente al aumento que experimenta el personal de la Obra pía á que se refiere la nota anterior.

(g)

No existiendo en el presupuesto de 1894-95 crédito alguno para obligaciones de ejercicios cerrados, y ascendiendo á dicha suma el importe de las que se han reconocido, resulta el aumento que queda consignado.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	SECCION TERCERA				
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
	Obligaciones civiles.				
	Administración central.				
	CAPITULO 1.° —*Personal.*				
1.°	Sueldo del Ministro............	30.000			
2.°	Subsecretaría.................	251.750			
3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado............	108.083,32			
4.°	Idem id. de establecimientos penales......................	143.900	533.733,32	556.316,68	— (a) 22.583,36
	CAPITULO 2.°—*Material.*				
1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría......................	90.000			
2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado, estadística y Registro de última voluntad............	20.000			
		110.000	533.733,32	556.316,68	— 22.583,36

(a)

Esta baja se obtiene mediante las siguientes modificaciones:

En el art. 1.°, «Personal de la Subsecretaría», se bajan 31.500 pesetas, que corresponden á los haberes de los empleados del archivo que pasan á depender del Ministerio de Fomento, y 250 que resultaron sobrantes del crédito autorizado por la ley de 5 de Agosto de 1893 al llevar á cabo la reforma de la plantilla por Real decreto de 23 de Octubre siguiente, en junto. 31.750

En art. 3.°, «Personal de la Dirección de los Registros», se aumentan dos plazas de oficiales terceros á 6.500 pesetas, y una de auxiliar tercero con 4.000, cuyo total de 17.000 pesetas, rebajando 7.332,32 que se economizan por la disminución de las excedencias, se limita á. 9.666,64

Diferencia................. 22.083,36

Y en el art. 4.°, «Personal de la Dirección de Establecimientos penales», cuya plantilla se reforma en armonía con la organización de los servicios, resultando una baja de........ 500

Queda líquida la de.................. 22.583,36

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1893-94 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	110.000	533.733,32	556.316,68	— 22.583,36
3.°	Asignación para la Dirección general de establecimientos penales.	22.000	132.000	93.000	(b) + 39.000
	Administración de justicia.				
	CAPITULO 3.°—*Personal.*				
1.°	Tribunal Supremo.............	498.713			
2.°	Audiencias territoriales........	1.275.467			
3.°	Idem provinciales............	3.392.235			
4.°	Juzgados....................	2.201.820			
5.°	Médicos forenses..............	31.000			
6.°	Laboratorios médico-legales.....	14.000	7.413.235	7.420.785	(c) — 7.550
	CAPITULO 4.°—*Material.*				
1.°	Tribunal Supremo.............	30.500			
2.°	Audiencias territoriales........	102.800			
3.°	Idem provinciales............	91.400			
4.°	Juzgados....................	115.900			
5.°	Laboratorios médico-legales.....	2.000			
6.°	Gastos de autopsias en el depósito de cadáveres...............	1.000	343.600	338.600	(d) + 5.000
			8.422.568,32	8.406.701,68	+ 13.866,64

(b)

Siendo de todo punto indispensable dotar convenientemente á la Subsecretaría de consignación para subvenir á las necesidades ordinarias, publicación de la estadística judicial, impresión de proyectos y adquisición de obras y textos legales para la Biblioteca, atenciones que resultan desatendidas por insuficiencia de crédito, se fija la suma de 90.000 pesetas, inferior á la que ha venido autorizándose en los presupuestos anteriores, que representa un aumento en el art. 1.° de..................	40.000
El incremento de las necesidades del Registro central de penados por virtud de la organización más completa y exacta de este servicio, y la clasificación de gran número de hojas de antecedentes penales, hace preciso también elevar la asignación de material de la Dirección general de establecimientos penales, afecta al art. 3.°, en..................	4.000
Suma..................	44.000
En cambio, la cantidad fijada para material de la Dirección de los registros en el presupuesto de 1894-95, que fué elevada á expensas de la que se asignó á la Subsecretaría, permite que se reduzca en..................	5.000
Resultando, por lo tanto, un aumento líquido de..................	39.000

(c)

En el art. 1.°, «Personal del Tribunal Supremo», se suprimen dos escribientes á 1.250 pesetas y otros dos de á 1.000, cuyos sueldos importan 4.500 pesetas; y deduciendo de esta cantidad el 1 por 100 que por economía en licencias y vacantes se deduce al final del artículo, quedan líquidas 4.455, que con 3.095 que se obtienen en el art. 2.°, «Personal de Audiencias territoriales», por la reforma de la plantilla de porteros, hacen en junto las figuradas 7.550 pesetas.

(d)

Careciendo de crédito para material las dos Secretarías de sala, y siéndoles indispensable sufragar gastos de esta clase, se consigna para cada una la suma de 2.500 pesetas, ó sean en junto las 5.000 que se aumentan en el art. 1.° «Material del Tribunal Supremo».

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS	
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.		
	Sumas anteriores....	»	8.422.568,32	8.408.701,68	+	13.866,64
	CAPITULO 5.°—*Gastos de Administración de justicia é Inspección de Tribunales, Juzgados, Registros y Notarías.*					
1.°	Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales...............	1.021.833,32				
2.°	Idem para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias...	25.000				
3.°	Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia......................	45.000				
4.°	Gastos eventuales é imprevistos..	20.000				(e)
			1.111.833,32	1.100.833,32	+	11.000
	CAPITULO 6.°—*Gastos diversos.*					
1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad.....................	44.000				
2.°	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta........	1.500				
3.°	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal................	10.000				(f)
			55.500	102.105	—	46.605
	Establecimientos penales.					
	CAPITULO 7.°					
Un.°	Personal......................	»	401.623	401.623		»
		»	9.991.524,64	10.013.263	—	21.738,36

(e)

La insuficiencia del crédito de 34.000 pesetas á que quedó reducido en el presupuesto vigente el del art. 3.°, «Obras de reparación en edificios civiles y alquileres», determina la absoluta necesidad de elevarlo en el importe que representa este aumento.

(f)

Consiste esta baja en que sólo se conserva la subvención de 1.500 pesetas para el registrador de la propiedad de Ceuta, suprimiendo la de los demás que figuran en el presupuesto vigente, por quedar este servicio pendiente de la reorganización cuya autorización se solicita en el articulado del proyecto de ley.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	9.991.524,64	10.013.263	— 21.738,36
	CAPITULO 8.°				
Un.°	Servicios administrativos......	»	2.374.100	2.377.600	(g) — 3.500
	Ejercicios cerrados.				
	CAPITULO 9.°				
»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.............	»	29.883,51	36.352,46	(h) — 6.468,95
		»	12.395.508,15	12.427.215,46	— 31.707,31
	Obligaciones eclesiásticas.				
	CAPITULO 10.—*Personal.*				
»	Personal de culto y clero y religiosas en clausura...........	»	29.600.002,34	29.350.562,41	(i) + 249.439,93
	CAPITULO 11.—*Material.*				
»	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos.....	»	8.810.568,78	8.867.535,98	(j) — 56.967,20
	CAPITULO 12				
»	Asignación para Seminarios y Bibliotecas..................	»	1.125.612,50	1.125.612,50	»
		»	39.536.183,62	39.343.710,89	+ 192.472,73

(g)

Se obtiene esta economía en vista de las obligaciones liquidadas con cargo á algunos de los subconceptos de este capítulo.

(h)

El menor importe de las obligaciones de esta clase que se han reconocido para el próximo año económico, justifica la baja que resulta.

(i)

Esta diferencia no implica en realidad verdadero aumento en los créditos, puesto que es la que resulta entre 1.336.647,43 pesetas que en el presupuesto anterior se deducían como baja probable por amortización de cargas extinguidas, vacantes, economatos y reducción de religiosas pensionadas, y 1.087.207,50 que solamente se rebajan en el proyecto para 1895-96, en razón á que los hechos han demostrado que no se realiza aquella cifra, como lo comprueba la necesidad que se impuso de otorgar por dicha causa un suplemento de crédito de igual suma á la del aumento que queda consignado.

(j)

Acomodadas las asignaciones para culto al nuevo arreglo de varias diócesis, se ha obtenido una economía de 49.394,31 que, juntamente con 7.572,89 del mayor importe que se deduce al final del capítulo por el 15 por 100 sobre las dotaciones mayores de 250 pesetas en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede, hacen las 56.967,20 de la baja figurada.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS	
	Sumas anteriores....	»	39.536.183,62	39.343.710,89	+	192.472,73
	CAPITULO 13					
Un.°	Congregaciones religiosas.......	»	95.412,50	84.512,50	+	(k) 10.900
	CAPITULO 14.—*Obras y alquileres.*					
1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas......	29.750				
2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales............	500.000				
3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid.............	100.000				
4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria.....	4.080				
			633.830	633.830		»
	CAPITULO 15					
Un.°	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares......	»	10.000	10.000		»
	CAPITULO 16					
	Gastos diversos.					
1.°	Asignación para el Santuario de Monserrat..................	14.875				
2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.............	4.250				
3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	12.318				
4.°	Imprevistos y eventuales en general....................	25.000				
			56.443	56.443		»
	Ejercicios cerrados.					
	CAPITULO 17					
Un.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.............	»	22.652,77	134.872,13	—	(l) 112.219,36
		»	40.354.521,89	40.263.368,52	+	91.153,37
	RESUMEN					
	Obligaciones civiles............	»	12.395.508,15	12.427.215,46	—	31.707,31
	Idem eclesiásticas.............	»	40.354.521,89	40.263.368,52	+	91.153,37
		»	52.750.030,04	52.690.583,98	+	59.446,06

(k)

Elevándose en el proyecto á 6.000 pesetas la dotación de 4.000 asignadas á los siete Institutos, aparece un aumento de 14.000 pesetas, de las que deducido el 15 por 100 con arreglo á lo concordado, se limita el aumento á 10.900.

(l)

Determina esta baja el menor importe de las obligaciones reconocidas para 1895-96 con relación á las que existieron en el presupuesto que sirve de comparación con el proyecto.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	SECCION CUARTA				
	MINISTERIO DE LA GUERRA				
	Servicio general.				
	Administración central.				
	Capitulo 1.°—*Personal.*				
1.°	Sueldo del Ministro............	30.000			
2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones....................	1.142.770			
3.°	Dependencias afectas al Ministerio.	706.896			
4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina....................	318.625			
5.°	Junta consultiva de Guerra.....	528.700			
	Aumentos y bajas del capítulo...	570.406			(a)
			3.297.397	3.283.323	+ 14.074
	Capitulo 2.°—*Material.*				
1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría del Ministerio y Secciones....................	146.000			
2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio..............	21.600			
3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina..............	20.000			
4.°	Idem de la Junta consultiva de Guerra....................	13.400			
5.°	Idem del Depósito de la Guerra..	110.000			
			311.000	311.000	»
			3.608.397	3.594.323	+ 14.074

(a)

En el art. 2.°:

Se varía la plantilla, comprendiendo además el crédito necesario para las gratificaciones de coroneles establecidas por la ley de presupuestos, y que venían aplicándose á otros capítulos.

En el art. 3.°:

Se consigna crédito para gratificaciones de coroneles, variándose la plantilla del cuerpo auxiliar de la Administración militar que luce también en el capítulo 3.°, art. 2.°, y se señalan los créditos indispensables para diferencias de capitanes y tenientes de Infantería á Caballería, y pensiones de cruces, de conserjes y ordenanzas.

En el art. 4.°:

Se reforma la plantilla del cuerpo Jurídico y se consigna crédito para gratificaciones de coroneles y asimilados.

En el art. 5.°:

Se varía la plantilla de los cuerpos de Administración y Sanidad militar, creándose una plaza de mozo de estrados de la Junta, y se figura crédito para gratificaciones de coroneles y asimilados.

En «Aumentos y bajas del capítulo»:

Se modifica la plantilla del cuerpo auxiliar de oficinas militares, alterando los créditos señalados para este cuerpo en el capítulo 3.°, art. 2.° Se figura gratificación para coroneles y asimilados y se modifican las partidas alzadas para sueldos personales, censos y gratificaciones de efectividad, asignando lo que se calcula indispensable para las necesidades á que responden.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores. . . .	»	3.608.397	3.594.323	+ 14.074
	Administración provincial.				
	CAPITULO 3.°—*Personal.*				
1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares......	1.820.690			
2.°	Oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial...........	7.970.235			
			9.790.925	9.223.474	(b) + 567.451
	CAPITULO 4.°—*Material.*				
1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares......	264.590			
2.°	Oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial...........	124.081			
			388.671	294.349	(c) + 94.322
	CAPITULO 5.°—*Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.*				
1.°	Cuerpos permanentes del ejército.	64.097.099			
2.°	Reclutamiento del ejército......	110.000			
		64.207.099	13.787.993	13.112.146	+ 675.847

(b)

En el art. 1.° se figura crédito para gratificaciones de coronel. Se eleva el sueldo de los capitanes generales de Baleares y Canarias al que disfrutan los comandantes en jefe y percibían antes estos mismos. Se aumentan cinco generales de brigada; dos de ellos segundos jefes al mismo tiempo de Ceuta y Melilla, y las restantes por el aumento de tres brigadas, según el Real decreto de 29 de Agosto de 1893, rebajándose igual número en el capítulo 5.°, art. 3.° Se eleva á general de división la Comandancia general de Melilla. Se reforma la plantilla de las prisiones militares de Madrid. Se restablece la asignación para gastos de representación del Gobierno militar de Cartagena. Pasan á figurar al capítulo 9.° único, las gratificaciones de remonta que estaban comprendidas en éste. Se crea el cargo de comandante militar del campamento de Carabanchel y se alteran las cantidades asignadas para cruces, gratificaciones de efectividad á capitanes y primeros tenientes y sueldos personales, fijando las que se calculan indispensables.

En el art. 2.° se reforman las plantillas con arreglo á las necesidades en los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas, Artillería, Ingenieros, Administración, Sanidad, Jurídico y auxiliar de oficinas militares. Se comprenden en este artículo los sueldos de coroneles y asimilados que forman los cuadros para eventualidades del servicio, y que figuraban en el anterior en los arts. 1.° y 5.° del capítulo 5.° Se trasladan al capítulo 9.°, artículo único, las gratificaciones de remonta que figuraban en éste. Se figura cantidad para satisfacer gratificaciones de coroneles y asimilados que figuraban en otros capítulos, y se alteran, según exigen las necesidades del servicio, las cifras señaladas para sueldos de empleos personales, y art. 3.° transitorio, gratificaciones de efectividad de capitanes y primeros tenientes, cruces pensionadas de generales, jefes y oficiales y personal subalterno, pluses y sobresueldos por años de servicio de los personales subalternos de artillería é ingenieros.

(c)

En el art. 1.° se consignan 67.780 pesetas para adquisición de mobiliario con destino á la Capitanía general de Aragón; 10.000 con igual objeto para el Gobierno militar de las Palmas (Gran Canaria), y 15.733 en que se aumentan las asignaciones de escritorio y mobiliario de algunas dependencias.

En el art. 2.°, y por la razón últimamente citada, se aumentan 809 pesetas.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	64.207.099	13.787.993	13.112.146	+ 675.847
3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva....................	3.234.853			
4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio............	1.612.000			
5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes......	969.424			
6.°	Establecimientos de instrucción militar....................	2.328.286,86			(d)
			72.351.662,86	69.889.365,10	+ 2.462.297,76
			86.139.655,86	83.001.511,10	+ 3.138.144,76

(d)

Este aumento es resultado de las siguientes modificaciones.
En el art. 1.°

Escolta Real.

Se aumentan tres caballos de tropa y se disminuyen cuatro de oficial.

Inválidos.

Se alteran las plantillas, y, por consiguiente, todos los devengos de jefes y oficiales.

Infantería.

Se llevan al capítulo 9.°, artículo único, las gratificaciones de remonta de los jefes de los cuerpos que figuraban en éste. Se aumentan los créditos para gratificaciones de agencias y escritorio de las zonas y regimientos de reserva. Los sueldos de los coroneles para eventualidades del servicio han pasado á figurar en el capítulo 3.°, art. 2.° Se traslada al capítulo 5.°, art. 6.°, el crédito que existía para el Colegio de María Cristina, y se modifican las plantillas de varios Cuerpos.

Caballería.

Se convierte en escuadrón la sección de Cazadores de Melilla, aumentando la fuerza. El crédito de los coroneles para eventualidades pasa á figurar al capítulo 3.°, art. 2.° Se restablecen las gratificaciones de mando de los tenientes coroneles, primeros jefes de los depósitos de sementales. Se aumentan las graticaciones de escritorio de los regimientos de reserva y se alteran las plantillas de varios cuerpos, pasando á figurar al capítulo 5.°, art. 6.°, el crédito señalado al Colegio de huérfanos.

Artillería.

Se crea un regimiento montado con cuatro baterías ligeras á caballo, dos de montaña, afectasal cuarto batallón de plaza, y una mixta al tercer batallón de guarnición en Melilla, aumentando á éste dos compañías. Se suprime un regimiento montado con material de ocho centímetros y dos baterías ligeras á caballo, que estaban afectas á dos regimientos montados de nueve centímetros. Se aumenta la asignación para gastos de escritorio de los Depósitos de reserva. Pasan al capítulo 3.°, art. 2.°, los sueldos de los coroneles para eventualidades del servicio, y se verifican diferentes variaciones de plantilla en los cuerpos.

Ingenieros.

Se crea una compañía de zapadores minadores para la guarnición de Melilla. Se aumenta la gratificación de escritorio de los Depósitos de reserva. Pasan al capítulo 9.°, artículo único, las gratificaciones de remonta de los cuerpos á pie, y al capítulo 3.°, art. 2.°, los sueldos de los coroneles para eventualidades del servicio, y se modifican las plantillas de los Cuerpos.

Brigada obrero-topográfica del cuerpo de Estado Mayor.

Se figura gratificación de mando para el asimilado á capitán y se altera la categoría del médico.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	86.139.655,86	83.001.511,10	+ 3.138.144,74
	CAPITULO 6.°				
Un.°	Establecimientos penales.......	»	97 063,48	96.523,48	(e) + 540
		»	86.236.719,34	83.098.034,58	+ 3.138.684,76

Tropas de Administración militar.

Se aumentan las fuerzos de Melilla y otros puntos para que en tiempo de paz se dediquen al servicio de arrastres y conducciones interiores, verificándose algunas alteraciones de organización.

Tropas de Sanidad militar.

Se aumenta el personal necesario para el servicio de ambulancias y para reemplazar en parte por enfermeros militares los empleados paisanos que prestan servicio en los hospitales. Se alteran las plantillas de jefes y oficiales, elevando á la categoría de subinspector médico de primera clase el cargo de primer jefe de las mismas, introduciendo diferentes reformas en la organización, entre las que figura la disminución de las gratificaciones de tropa.—En el grupo de hospitalidades se rebaja la cifra que representa el haber y demás goces de los soldados aumentados como enfermeros en estas tropas.

Milicia voluntaria de Ceuta.

Se reorganiza, variando la plantilla de jefes, oficiales y tropa.

Compañía de mar de Melilla.

Se disminuye el crédito asignado para premios y cruces pensionadas.

Guardia provincial de Canarias.

Se aumenta el haber de los guardias de segunda clase.

Aumentos de este artículo.

Se alteran las partidas alzadas que figuran para diferentes conceptos, arreglando las cifras á las atenciones del servicio, y se trasladan á esta parte del artículo otras partidas que figuraban en los diferentes Cuerpos para atenciones generales.

Personal á extinguir.

Se figura el número que en cada clase se calcula existirá durante el ejercicio de este presupuesto, tanto en las escalas de reserva de Infantería y Caballería como en el concepto de agregados á zonas y supernumerarios de cuerpos activos.

En el art. 2.°: Se traslada al 1.° la gratificación de la zona de reclutamiento de Canarias para que figure con todas las demás.

En el art. 3.°: Pasan á figurar á este artículo todos los asimilados á generales en situación de excedencia que se incluían en el capítulo 5.°, art. 6.°—Se altera el número de generales con arreglo á la situación actual de las escalas, y se varían los sueldos de los generales de cuartel.

En el art. 4.° se consigna el sueldo del general de división, jefe de estudios de S. M. el Rey. Se trasladan al capítulo 9.°, único, las gratificaciones de remonta, y al 5.°, 6.°, los sueldos del personal y atenciones del Colegio de huérfanos de infantería, y se alteran los créditos de sueldos de empleos personales y otros conceptos.

En el art. 5.° se trasladan al 3.° los sueldos de los asimilados á general, y al capítulo 3.°, art. 2.°, los de los coroneles y asimilados que forman parte de los cuadros para eventualidades del servicio. Se altera el número de jefes y oficiales en esta situación con arreglo á los que realmente existen hoy.

En el art. 6.° se aumenta la plantilla de la Escuela superior de guerra en la medida necesaria para las atenciones de los cursos académicos segundo y tercero, por no figurar más que el primero en el presupuesto que se compara. Se incluyen los créditos que figuraban en el capítulo 5.°, arts. 1.° y 4.°, para atenciones de los Colegios de huérfanos de Infantería y Caballería. Se modifican las plantillas y se alteran los créditos para sueldos de oficiales alumnos y asignación de algunas Academias.

(e)

De este aumento corresponden 300 pesetas á la gratificación que se consigna para un capitán con más de seis años de efectividad en su empleo, y 240 á la de un primer teniente por igual causa.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	86.236.719,34	83.098.034,58	+ 3.138.684,76
	CAPITULO 7.°—*Servicios administrativos.*				
1.°	Subsistencias militares.........	12.852.758			
2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible...............	1.711.914			
3.°	Campamento..................	50.000			
4.°	Hospitales.....................	2.121.043			(f)
			16.735.715	17.096.199	— 360.484
	CAPITULO 8.°				
Un.°	Transportes militares..........	»	1.031.000	1.031.000	»
	CAPITULO 9.°				
»	Cría caballar y remonta........	»	1.878.394	1.878.394	»
	CAPITULO 10				
»	Material de Artillería..........	»	5.399.562	5.599.562	(g) — 200.000
	CAPITULO 11				
»	Material de Ingenieros.........	»	4.368.480	5.068.480	(h) — 200.000
		»	116.149.870,34	113.771.669,58	+ 2.378.200,76

(f)

La baja figurada de 360.484 reconoce por causa las modificaciones siguientes:

En el art. 1.°: Se aumentan las raciones de pan correspondientes á 2.179 hombres que constituyen la mayor fuerza del ejército, y la de pienso para 622 caballos y mulos, y se rebajan las de esta última clase de 137 caballos que se disminuyen en Guardia civil. Son baja además por la reorganización de la milicia voluntaria de Ceuta, las raciones de etapa que se abonaban á las primeras mujeres de los moros tiradores del Riff. Se consignan 100.000 pesetas para adquisición de material de columnas de víveres y panaderías de campaña. Se disminuye el precio de la ración de pan en 0,005 pesetas, el de la etapa en 0,06, el de la cebada en 0,02 y el de la paja en 0,04, alterándose el crédito de agua.

En el art. 2.°: Se aumentan los devengos correspondientes á la fuerza de hombres y ganado que se indica en el artículo anterior. Se rebaja en una peseta por plaza el cálculo para acuartelamiento, alumbrado y combustible. Se disminuye el crédito para reposición del material de camas y se modifican algunos otros conceptos.

En el art. 3.°: Se consigna crédito para atender á la recomposición del material procedente de Melilla.

En el art. 4.°: Se aumentan las estancias correspondientes á la fuerza de hombres que se indica en el art. 1.° Se rebaja la partida para reposición de camas y se consigna crédito para adquirir calzoncillos para los enfermos de los hospitales militares. Se baja la cantidad que figuraba por una sola vez para la adquisición de aparatos hidroterápicos con destino al hospital de Valencia. Sin alterar el precio de la estancia, se comprenden dentro del señalado las gratificaciones para la tropa de sanidad militar que presta servicio en las clínicas y para los enfermeros. Se deducen del importe del artículo los haberes y demás goces de los 210 soldados de Sanidad que prestan servicio de enfermeros en los hospitales en reemplazo de empleados paisanos. Se llevan á efecto algunas pequeñas modificaciones, entre ellas pasar al cap. 5.°, art. 1.°, «Tropas de Sanidad», el sueldo del escultor-pintor del Museo anátomo-patológico.

(g y h)

Para establecer los términos de comparación en los capítulos 10 y 11 se consignan en la columna de créditos autorizados para 1894-95 los concedidos para 1893-94 por la ley de 5 de Agosto de 1893, mas los suplementos de crédito de 1.500.000 y 1.300.000 pesetas concedidos por ley de 31 de Diciembre de 1894 para material de Artillería é Ingenieros respectivamente. Se obtiene, sin embargo, una economía de 200.000 pesetas en cada uno de los expresados conceptos, por considerar suficiente la cifra consignada para estos servicios en el proyecto para 95-96.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	116.149.870,34	113.771.669,58	+ 2.378.200,76
	CAPITULO 12				
Un.°	Gastos diversos é imprevistos....	»	325.000	325.000	»
	CAPITULO 13				
»	Cruces pensionadas............	»	262.850	251.790	(i) + 11.060
	CAPITULO 14				
»	Premios de enganche y reenganches......................	»	5.000.000	5.000.000	»
	CAPITULO 15				
»	Alquileres de edificios militares.	»	246.606,92	266.112,17	(j) — 19.505,25
			121.984.327,26	119.614.571,75	+ 2.369.755,51
	Guardia civil.				
	CAPITULO 16.—*Personal.*				
1.°	Dirección general.............	136 500			
2.°	Planas mayores y tercios.......	16.665.178			
			16.801.678	16 771.060	(k) + 30.618
	CAPITULO 17.—*Material.*				
Un.°	Dirección general..............	»	6.750	6.750	»
		»	16.808.428	16.777.810	+ 30.618

(i)

Se varían las pensiones de San Fernando y se fijan los verdaderos créditos necesarios para los que actualmente las disfrutan.

(j)

Se llevan á cabo las alteraciones necesarias para fijar los créditos indispensables al pago de los locales alquilados actualmente.

(k)

En el art. 1.° se eleva la categoría del médico destinado en esta dependencia, alterando el crédito para diferencias de sueldo de empleos personales.

En el art. 2.° se crea el depósito de recría y doma de potros con destino á este instituto. Se organiza una sección suelta para Melilla. Se eleva la cantidad señalada como remonta para jefes y oficiales. Se disminuye el precio de la ración de pan en 0,005 pesetas, alterando las partidas consignadas para pluses, agua, cruces pensionadas de tropa, diferencias de haber de sargentos y cabos, gratificaciones de efectividad y de mando de capitanes y sueldos personales amortizables, fijando los créditos indispensables.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Ejercicios cerrados.				
	CAPITULO 18				
Un.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..............	»	690.066,58	267.834	(1) + 422.232,58
	CAPITULOS ADICIONALES				
1.°	Incidencias de cumplidos del ejército........................	»	4.000	12.000	(11) — 8.000
2.°	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos........	»	»	»	»
		»	4.000	12.000	— 8.000
	Crédito afecto á distintos servicios.				
	Para pago de los gastos que trae consigo el sostenimiento de 2.000 hombres en que se aumentó el contingente del ejército por la ley de 29 de Junio de 1894..	»	»	2.100.000	— 2.100.000
	RESUMEN				
	Servicio general..............	»	121.984.327,26	119.614.571,75	+ 2.369.755,51
	Guardia civil................	»	16.808.428	16.777.810	+ 30.618
	Ejercicios cerrados...........	»	690.066,58	267.834	+ 422.232,58
	Incidencias de cumplidos del ejército....................	»	4.000	12.000	— 8.000
	Capítulo adicional......... ...	»	»	2.100.000	— 2.100.000
		»	139.486.821,84	138.772.215,75	+ 714.606,09

(1)

Por el mayor importe de las obligaciones reconocidas.

(11)

Se considera suficiente para atender á esta clase de obligación es la cifra consignada.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos	
	SECCION QUINTA				
	MINISTERIO DE MARINA				
	Administración central.				
	CAPITULO 1.°				
Un.°	Personal	»	590.050	580.050	+ (a) 10.000
	CAPITULO 2.°				
Un.°	Material	»	101.000	85.000	+ (b) 16.000
	Fuerzas armadas y servicio general de la flota.				
	CAPITULO 3.°—*Personal.*				
1.°	Fuerzas navales	2.427.898			
2.°	Infantería de marina	672.847			
3.°	Departamentos y Arsenales	492.587			
4.°	Provincias marítimas y sus servicios	290.963			
5.°	Academias en tierra	89.510			
6.°	Hospitales	900			
		3.974.705	691.050	665.050	+ 26.000

(a)

Las modificaciones que se introducen, objeto de esta diferencia son, á saber:

Por el haber de un coronel de infantería de marina que se asigna á las órdenes del presidente de la jurisdicción en la corte, que es baja en el capítulo 3.°, art. 8.°	7.500
Por diferencia de clase del fiscal de la jurisdicción de la Asesoría	1.000
Por el aumento de un escribiente de primera clase y cuatro de segunda (antes cuartos y quintos), cuya plantilla fué aprobada por Real decreto de 31 de Octubre último	6.500
Suma	15.000
Por suprimirse en la Intendencia un contador de navío de 1.ª clase, se obtiene la baja de	5.000
Que limita el aumento á las	10.000

(b)

Se fija en este capítulo un crédito de dicho importe para conservación y reparación de edificios de la corte, cuya cantidad se baja en el capítulo 4.°, art. 3.°, á cuyo crédito han venido aplicándose estos gastos.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	3.974.705	691.050	665.050	+ 26.000
7.°	Premios de enganches..........	447.582			
8.°	Cuerpos de la Armada y subalternos de planta fija............	7.776.030	12.198.317	12.436.784,50	— (c) 238.467,50
	CAPÍTULO 4.°—*Material.*				
1.°	Fuerzas navales..............	2.364.074			
2.°	Infantería de Marina...........	528.030			
3.°	Departamentos y Arsenales......	4.334.581			
4.°	Provincias marítimas y sus servicios......................	218.583			
		7.445.268	12.889.367	13.101.834,50	— 212.467,50

(c)

Se obtiene esta baja como consecuencia de las siguientes alteraciones:

	Aumentos.	Bajas.
Artículo 1.° «Fuerzas Navales». Por el menor importe de las fuerzas navales comprendidas en el proyecto, según la situación en que han de hallarse los buques..........	»	265.641,50
Art. 2.° «Infantería de Marina». Con el fin de que existan en filas 200 soldados por batallón, se produce un aumento por goces de destino y haberes de las clases eventuales de........	136.982	»
Art. 3.° «Departamentos y Arsenales». Por pase al art. 8.° del personal de Maestranza permanente, auxiliares de oficinas y gastos generales de los cuerpos, y disminuirse á la vez el crédito de algunos servicios, resulta una baja de..........	»	613.252
Art. 4.° «Provincias marítimas». Diferentes alteraciones que se proyectan en los créditos de este artículo, ofrecen como resultado final una economía de..........	»	34.690
Art. 5.° «Academias en tierra». Entre el crédito que se requiere para la apertura de la Escuela de condestables, las bajas que se hacen en las de torpedos, administración é infantería, resulta una diferencia de..........	»	32.661
Art. 8.° «Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija». El pase á este artículo de la Maestranza permanente y auxiliares de oficinas y gastos generales, motiva un aumento de..........	570.795	»
Suma..........	707.777	946.244,50
Baja líquida..........	238.467,50	

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	7.445.268	12.889.367	13.101.834,50	— 212.467,50
5.°	Academias en tierra..........	49.132			
6.°	Hospitalidades...............	250.693	7.745.093	6.377.931	(d) + 1.367.162
	Establecimientos científicos.				
	CAPÍTULO 5.°				
Un.°	Personal..................	»	311.215	327.635	(e) — 16.420
	CAPÍTULO 6.°				
»	Material..................	»	96.366	100.569	(f) — 4.203
	Varios servicios.				
	CAPÍTULO 7.°				
»	Personal afecto á otros Ministerios.	»	183.245	180.745	(g) + 2.500
		»	21.225.286	20.088.714,50	+ 1.136.571,50

(d)

Las modificaciones que más principalmente originan este aumento, son, á saber:

	Aumentos.	Bajas.
Artículo 1.° «Fuerzas Navales». En raciones se aumentan 192.710 pesetas por el mayor número de las que han de suministrarse á los buques que han sido aumentados en situación de movilización; en vestuario, 1.875 pesetas que se exigen para 15 individuos más que han de ingresar en la Escuela de aprendices marineros, y 83.468 en entretenimiento y conservación del material por las mayores cuotas que por fondo económico corresponden á los buques que figuran en el proyecto; en junto..............	278.053	»
Art. 2.° «Infantería de Marina». El mayor número de soldados que ha de permanecer en filas, exige..............	43.656	»
Art. 3.° «Departamentos y Arsenales». Se aumentan 465.000 pesetas en carenas: 224.666 para el hospital del Ferrol, 300.000 para la construcción de tres cañoneros y 200.000 para fusiles Maüsser, cuyos aumentos compensa en parte la baja que se hace en los créditos para conservación de edificios, material de oficinas, alquileres y raciones.	1.066.732	»
Art. 4.° «Provincias marítimas». En raciones de marinería, material de oficinas y servicio semafórico..............	»	4.395
Art. 5.° «Academias». Baja en las de ampliación, torpedos, Administración é Infantería, y aumento en la de Condestables..........	»	16.884
	1.388.441	21.679
	1.367.162	

(e)

Se obtiene esta baja por la supresión de la estación zoológica de Nápoles y de las gratificaciones de los encargados de las estaciones meteorológicas, independientemente de alguna otra modificación insignificante.

(f)

Por reducción que se hace en el crédito para gastos del Observatorio astronómico.

(g)

Por el aumento de un auxiliar del cuerpo Jurídico para la Relatoría del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	21.225.286	20.088.714,50	+ 1.136.571,50
	Sueldos amortizables.				
	CAPÍTULO 8.°				
Un.°	Oficiales generales en situación de reserva....................	»	614.500	583.500	+ (h) 31.000
	Guardacostas.				
	CAPÍTULO 9.°				
»	Personal....................	»	885.127	861.091	+ (i) 24.036
	CAPÍTULO 10				
»	Material....................	»	745.201	759.776	— (j) 14.575
	Ejercicios cerrados.				
	CAPÍTULO 11				
»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...............	»	»	209.869,66	— (k) 209.869,66
		»	23.470.114	22.502.951,16	+ 967.162,84

(h)

Consiste este aumento en el mayor número de oficiales generales en situación de reserva.

(i)

Obedece este aumento al mayor número de buques que se asignan para el servicio de guardacostas.

(j)

Se aumentan 10.425 pesetas para raciones y entretenimiento y conservación del material que corresponde á los buques que se asignan á este servicio, y rebajando 25.000 pesetas en el de reemplazo de pertrechos, resulta la economía indicada.

(k)

Resulta esta baja por no haberse reconocido obligación alguna de esta clase para el próximo año económico.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	SECCION SEXTA				
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
	Administración central.				
	CAPITULO 1.°—*Personal.*				
1.°	Sueldo del Ministro............	30.000			
2.°	Subsecretaría y Dirección general de Administración...........	477.500			
			507.500	507.500	»
	CAPITULO 2.°—*Material.*				
Un.°	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría........	»	208.000	203.000	(a) + 5.000
	CAPITULO 3.°				
1.°	*Gaceta de Madrid* y *Guía Oficial de España*....................	250.000			
2.°	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera..	3.000			
			253.000	250.000	(b) + 3.000
	Administración provincial.				
	CAPITULO 4.°—*Personal.*				
1.°	Gobiernos de provincia.........	1.256.194			
2.°	Delegaciones especiales del Gobierno....................	16.000			
			1.272.194	1.271.694	(c) + 500
			2.240.694	2.232.194	+ 8.500

(a)

Recayendo sobre la asignación de material de la Subsecretaría los gastos que origina la publicación del *Boletín de Estadística Sanitaria*, los de impresión de los trabajos de la Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera y los del Consejo de Sanidad, que hasta el presupuesto de 1892-93 han tenido dotación propia, y creadas recientemente las Juntas de urbanización y obras y estadística del trabajo, á cuyas obligaciones se atiende también con dicho crédito, resulta que no es posible solventar tan crecidas atenciones, é impónese la necesidad de elevar la consignación en el importe que queda expresado.

(b)

Atendiendo á las reclamaciones de la Comisión de reformas sociales, se consigna la cantidad en que consiste este aumento para gratificación del oficial de Secretaría que no tiene sueldo, á fin de que puedan marchar los trabajos con toda regularidad.

(c)

Como recompensa al ímprobo trabajo que tiene á su cargo el jefe de vigilancia del Gobierno de Madrid, se eleva su sueldo en las indicadas 500 pesetas.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	2.240.694	2.232.194	+ 8.500
	CAPITULO 5.°—*Material.*				
1.°	Gobiernos de provincia.........	177.200			
2.°	Delegaciones especiales del Gobierno..................	3.000			
3.°	Alquileres y obras............	144.000			
			324.200	324.200	»
	Seguridad y vigilancia pública.				
	CAPITULO 6.°—*Personal.*				
Un.°	Cuerpos de seguridad y vigilancia.	»	3.111.765	3.043.855	(d) + 67.910
	CAPITULO 7.°—*Gastos diversos.*				
1.°	Material de las dependencias de dichos cuerpos.............	25.174			
2.°	Alquileres y obras de locales....	671.500			
3.°	Gastos reservados............	425.000			
4.°	Transportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil.....................	99.000			
			1.220.674	1.220.674	(e) »
	Beneficencia.				
	CAPITULO 8.°—*Personal.*				
1.°	Personal central..............	11.250			
2.°	Cuerpo facultativo de Beneficencia general....................	61.200			
3.°	Personal administrativo de los establecimientos generales......	117.562			
			190.012	192.012	(f) — 2.000
			7.087.345	7.012.935	+ 74.410

(d)

La gratificación de un comandante del cuerpo de Seguridad que se crea en Madrid, el aumento en la asignación del jefe de vigilancia de Barcelona, y el mayor número de agentes que se asigna á distintas capitales y poblaciones cuyas necesidades demandan esta medida, de igual modo que la creación de un inspector en Venta de Baños, son modificaciones que producen un aumento de 92.410 pesetas; pero para compensarlo hasta donde es posible se reducen 20 guardias del cuerpo de Seguridad de Madrid, se suprime el inspector de primera clase de Barcelona y el de cuarta de Palencia, limitándose así el aumento á las figuradas 67.910 pesetas.

(e)

Sin alterar la totalidad del crédito fijado á este capítulo, y con el fin de acomodarlo á las necesidades de los servicios que comprende, se aumentan en la partida de «Trasportes de la Guardia civil» 10.000 pesetas y 15.000 en la de «Pluses», cuyas 25.000 pesetas se dan de baja en la consignación para alquileres y obras.

(f)

Se obtiene esta economía como diferencia entre 5.150 pesetas para gratificación al secretario de la Junta de Señoras, aumento de sueldo del visitador facultativo, gratificación á los practicantes supernumerarios de Medicina, creación de una plaza de escribiente en el manicomio de Santa Isabel, y otra de barbero en el hospital del Rey de Toledo, y 7.150 pesetas que ofrecen de economía otras alteraciones que se introducen.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS	
	Sumas anteriores....	»	7.087.345	7.012.935	+	74.410
	CAPITULO 9.°—*Gastos diversos.*					
1.°	Material......................	975				
2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales...........	563.404				
3.°	Socorros......................	102.000				
4.°	Alquileres y obras............	55.000	721.379	719.379	+	(g) 2.000
	Sanidad.					
	CAPITULO 10.—*Personal central.*					
1.°	Secretaría del Real Consejo de Sanidad......................	19.250				
2.°	Instituto central de vacunación del Estado.................	15.250	34.500	34.500		»
	CAPITULO 11.—*Material.*					
Un.°	Instituto central de vacunación..	»	9.000	29.000	—	(h) 20.000
	CAPITULO 12.—*Personal de puertos y lazaretos.*					
1.°	Direcciones especiales de Sanidad.	250.250				
2.°	Lazaretos sucios..............	80.500				
3.°	Abono de haberes á los Médicos suplentes y personal interino del ramo..................	6.000	336.750	318.750	+	(i) 18.000
	CAPITULO 13.—*Material.*					
1.°	Direcciones y lazaretos.........	19.140				
2.°	Gastos de Conserjería, visitas de buques, culto, farmacia y desinfecciones.................	25.200				
		44.340	8.188.974	8.114.564	+	74.410

(g)

La asignación de 5.000 pesetas del arquitecto, que ha venido figurando en el capítulo 8.°, menos 3.000 pesetas de la baja en la partida consignada para auxilio de la beneficencia domiciliaria, acusa como diferencia el importe de este aumento.

(h)

Por supresión del crédito para atenciones de epidemias.

(i)

Se aumentan los créditos de las Direcciones de Sanidad de Bilbao, Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Avilés, Gandía, y se crea una Dirección en Santa Cruz de la Palma; se eleva el sueldo de los capellanes de los lazaretos sucios de Mahón, San Simón y Pedrosa, y se crea un lazareto en Gando, cuyos aumentos, en junto, de 30.250 pesetas, se reducen á las 18.000 que quedan consignadas por las economías que se hacen en otras Direcciones y lazaretos.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	44.340	8.188.974	8.114.564	+ 74.410
3.°	Falúas de vapor..............	22.000			
4.°	Obras, mobiliario y alquileres de locales....................	40.000	106.340	155.440	(j) — 49.100
	Correos y Telégrafos.				
	CAPITULO 14.—*Personal.*				
Un.°	Correos......................	»	1.846.800	1.733.700	(k) + 113.100
	CAPITULO 15.				
»	Telégrafos..................	»	5.332.550	5.224.550	(l) + 108.000
		»	15.474.664	15.228.254	+ 246.410

(j)

Análogas modificaciones que las expresadas en la observación anterior se proyectan en los servicios de este capítulo, sin que realmente influyan en la totalidad del crédito, sino en muy insignificante importe, por cuanto la economía que resulta tiene origen en el crédito de 50.000 pesetas que figuraba en el anterior presupuesto para la construcción del lazareto de Gando.

(k)

La importante reducción que por Reales decretos de 4 de Agosto de 1891 y 30 de Julio de 1892 se hizo en el personal del cuerpo de Correos, y la creciente importancia que ha adquirido el servicio, ya porque la apertura y prolongación de líneas férreas ha hecho necesario dotar de personal á las estafetas ambulantes, y ya porque otras han de inaugurarse en plazo breve, lo cual trae consigo el establecimiento de nuevas estafetas, sin que para ello se disponga de los funcionarios que son precisos, como lo comprueba el hecho de que muchos de los asignados á las Administraciones de Correos prestan el servicio de ambulancia desatendiendo el de las oficinas á que están adscritos, son circunstancias que imponen la absoluta necesidad de crear 11 plazas de oficiales de tercera clase, 22 de cuarta, 22 de quinta y 7 aspirantes de primera, cuyos haberes en junto representan la suma de 113.250 pesetas, ó sea un exceso de 150 sobre el aumento que resulta en este capítulo, y cuya diferencia es la que resulta de otras modificaciones de menos importancia que se proyectan.

(l)

Esta diferencia procede, á saber: 15.000 pesetas por restablecerse dos de las cinco plazas de inspectores de distrito que fueron suprimidas en 1891-92; 60.000 para el aumento de 40 plazas de oficiales segundos con destino á los cables de Canarias y á la intervención de las redes telefónicas interurbanas; 3.000 para dotar convenientemente á los auxiliares de la Dirección general, y 30.000 para suplir con el aumento de auxiliares temporeros la gran escasez de personal de trasmisión.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	15.474.664	15.228.254	+ 246.410
	CAPITULO 16				
1.°	Indemnizaciones al personal de Correos....................	248.527,50			
2.°	Idem al de Telégrafos..........	597.316			(m)
			845.843,50	686.377	+ 159.466,50
	CAPITULO 17.—*Material.*				
1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible y demás gastos de las oficinas de Correos........	127.810			
2.°	Idem id. de las de Telégrafos....	236.960			
			364.770	364.770	»
	CAPITULO 18.—*Conducciones y gastos diversos.*				
1.°	De Correos....................	8.443.733,25			
2.°	De Telégrafos..................	729.348			(n)
			9.173.081,25	8.802.216,35	+ 370.864,90
			25.858.358,75	25.081.617,35	+ 776.741,40

(m)

En el art. 1.°, «Indemnizaciones al personal de Correos», se aumentan 19.527,50, que son precisas por las mismas causas que expresa la observación (*k*); pues si bien es también motivo de aumento en la cantidad de 7.000 pesetas el crédito para dietas y gastos de locomoción, resulta compensada con una baja equivalente que se hace en el de indemnización á inspectores.

En el art. 2.°, «Indemnizaciones al personal de Telégrafos», se aumentan 139.939 pesetas, que, con las 19.527,50 antes expresadas, hacen las 159.466,50 en que consiste la diferencia que acusa este capítulo. El aumento en el ramo de Telégrafos se descompone en esta forma: 21.626 pesetas para enjugar el déficit existente en la partida destinada á indemnizaciones de capataces y celadores; 10.000 para las de directores y jefes de la Administración central que prestan servicio de noche; 67.813 para hacer frente al creciente déficit que acusa la consignación para trasmisiones y portes de telegramas, y 40.500 para indemnizar á los funcionarios encargados de la manipulación del cable de Cádiz á Tenerife, por el desempeño de tan penoso y difícil cometido.

(n)

En conducciones y otros gastos de Correos se aumentan 18.000 pesetas para el establecimiento de una nueva conducción marítima, y 22.000 por el exceso que representan los contratos sobre conducciones terrestres; en junto........	40.000
Y en Telégrafos, 100.582,04 que son indispensables para reposición de materiales, trasportes y mano de obra de la red general, cuyo estado actual es deplorable por la escasez de los créditos que se han autorizado para conservación y entretenimiento; 15.778 para la adquisición de material de estación; 33.303,86 para trabajos de línea; 1.201 para adquisición de vocabularios; 30.000 para gastos de las conferencias internacionales que han de celebrarse en Buda-Pesth, y 150.000 para el entretenimiento y servicio de los cables submarinos, cuyas partidas hacen una suma de........	330.864,90
Resultando, por lo tanto, el aumento de........	370.864,90

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	25.858.358,75	25.081.617,35	+ 776.741,40
	CAPITULO 19.—*Impresiones.*				
1.°	Impresos, adquisición de libros, nomenclátores etc., para el servicio de Correos............	26.729,40			
2.°	Idem id. para el de Telégrafos...	51.000			
			77.729,40	77.729,40	»
	CAPITULO 20.—*Alquileres y obras.*				
1.°	Del ramo de Correos...........	157.852			
2.°	Del idem de Telégrafos.........	254.653,90			(ñ)
			412.505,90	404.553,90	+ 7.952
	CAPITULO 21.—*Mobiliario.*				
1.°	Adquisición del mismo y de efectos que necesiten las oficinas de Correos..................	6.000			
2.°	Renovación de idem en todas las dependencias de Telégrafos....	9.000			
			15.000	15.000	»
	CAPITULO 22.—*Obligaciones contraídas.*				
1.°	Del ramo de Correos...........	184.000			
2.°	Del idem de Telégrafos.........	162.176,65			(o)
			346.176,65	1.284.670,50	— 938.493,85
	Ejercicios cerrados.				
	CAPITULO 23.				
Un.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.............	»	254.849,35	60.983,15	(p) + 193.866,20
		»	26.964.620,05	26.924.554,30	+ 40.065,75

(ñ)

En el ramo de Correos se aumentan 27.952 pesetas para atender al pago de la mitad de alquileres de locales en que se hallan reunidos los servicios de Correos y Telégrafos, comprendiéndose en dicha suma 4.000 pesetas que se calcula costará el local necesario en Santander; pero como al efectuarse dicho aumento es dable reducir el crédito que para dicha clase de obligaciones tiene consignadas el ramo de Telégrafos en la cantidad de 20.000 pesetas, el exceso de crédito en el capítulo se limita á las 7.952 pesetas expresadas.

(o)

Se obtiene esta baja por amortización total de las obligaciones consignadas en los conceptos 1.° y 4.° del presupuesto anterior y parte de las que figuran en el 2.° y 3.°

(p)

Por el mayor importe de las obligaciones de esta clase á pagar en 1895-96.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	SECCION SÉPTIMA				
	MINISTERIO DE FOMENTO				
	Administración central.				
	CAPITULO 1.°				
Un.°	Personal	»	636.000	651.000	— (a) 15.000
	CAPITULO 2.°				
»	Material	»	102.600	102.600	»
	Administración provincial.				
	CAPITULO 3.°				
»	Personal auxiliar	»	66.250	66.250	»
	Instrucción pública. — Gastos generales.				
	CAPITULO 4.°				
»	Personal	»	281.500	236.000	+ (b) 45.500
	CAPITULO 5.°				
»	Material	»	228.850	207.850	+ (c) 21.000
		»	1.315.200	1.263.700	+ 51.500

(a)

Por incorporarse al cuerpo de Archiveros-bibliotecarios, son baja en el personal de este capítulo las plazas de 11 funcionarios, cuyos sueldos ascienden á 35.250 pesetas; pero con el objeto de hacer menos sensible para el servicio la falta de los mismos, se aplica de esta baja la suma de 20.250 pesetas á reorganización de la plantilla de la Secretaría, produciéndose la baja líquida que se propone de 15.000 pesetas, diferencia entre las dos anteriores partidas.

(b)

Se aumentan: Para reorganización de la Inspección general de enseñanza	35.500
Y por supresión de la «Baja por economía en el movimiento del personal»	10.000
	45.500

(c)

En la partida destinada á alquileres de edificios para instrucción pública, por ser insuficiente la que actualmente tiene consignada, se aumentan	4.000
Por consecuencia de la reorganización del servicio de Inspección central y provincial de enseñanza	11.000
Por insuficiencia de la partida de 14.500 pesetas con destino á material de gastos de oposiciones	6.000
	21.000

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	1.315.200	1.263.700	+ 51.500
	Primera enseñanza.				
	CAPITULO 6.°				
Un.°	Personal....................	»	1.168.688	1.068.118	(d) + 100.570
	CAPITULO 7.°				
1.°	Material ordinario de primera enseñanza....................	276.300			
2.°	Idem para fomento de la instrucción popular....................	174.250			
			450.550	454.550	(e) — 4.000
			2.934.438	2.786.368	+ 148.070

(d)

Se proponen en este capítulo las modificaciones siguientes, que dan por resultado el aumento líquido que se figura de 100.570 pesetas:

Aumentos.

En la plantilla de la Junta de derechos pasivos del Magisterio, cuyo importe ingresará en el Tesoro, de los fondos que la Junta administre....................	39.750
En la Escuela Normal central de maestros, por exigirlo así la enseñanza..............	5.000
En la Escuela modelo de párvulos se aumenta en 250 pesetas la retribución al profesor de medicina, y por el sueldo de un mozo y una sirviente....................	2.000
En la Escuela Normal central de maestros....................	2.000
Por sueldo de una profesora auxiliar de la Escuela Normal central de maestras de Segovia.	750
En la de Zaragoza, por aumento de sueldo á la directora, á la profesora auxiliar y á la conserje-portera....................	1.570
Para cuatro tipógrafos en el Colegio de Sordo-Mudos, cuyo importe se baja del crédito para material de dicho establecimiento....................	4.000
En la «Subvención á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo á los maestros de escuelas públicas incompletas»....................	2.000
En la partida de «Baja por economía en el movimiento de personal»....................	45.000
	102.070

Baja.

Por supresión de una plaza de profesor excedente de matemáticas en la Escuela Normal de maestros de La Laguna....................	1.500
	100.570

(e)

Las 4.000 pesetas que se bajan en este capítulo son el importe de los sueldos de cuatro tipógrafos que figuran en la plantilla del Colegio de Sordo-Mudos.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	2.934.438	2.786.368	+ 148.070
	Segunda enseñanza.				
	CAPITULO 8.°—*Personal.*				
1.°	Personal de Institutos..........	2.868.615			
2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios...................	423.125			
3.°	Idem de las de Comercio........	373.042			
		3.664.782			
	Baja por economía en el movimiento de personal..........	131.000			(f)
			3.533.782	3.327.018	+ 206.764
			6.468.220	6.113.386	+ 354.834

(f)

Consiste este aumento en las modificaciones siguientes:

Artículo 1.° Se aumenta para catedráticos de dibujo, rebajando en cambio en las partidas de cada Instituto el sueldo del profesor que ahora figura, pesetas..............		93.500
Para sueldo de un profesor auxiliar supernumerario en el Instituto de Málaga.........		1.000
Para idem de los profesores de caligrafía que se establecen en los Institutos............		29.250
Para pago de personal excedente de las suprimidas Escuelas de Gimnástica, de Maestros de obras y de Artes y Oficios..........................		15.700
Art. 2.° En la plantilla de la Escuela profesional de Artes y Oficios................		39.250
Para instalar la enseñanza en la Escuela de Industrias artísticas de Toledo, cuyo edificio se halla ya terminado..........................		20.000
Art. 3.° Aumento de sueldos por derechos adquiridos de 20 profesores numerarios de las Escuelas elementales de Comercio, en lugar de 19 que actualmente figuran..........		500
Y, por último, la partida de 262.000 pesetas que en el presupuesto vigente figura al final del capítulo como «Baja por economía en el movimiento de personal», se reduce en 131.000 pesetas, lo cual produce un aumento de..........................		131.000
Suman los aumentos del capítulo......................		330.200
De cuya suma se deducen las siguientes bajas:		
Artículo 1.° En las diferentes plantillas de instrucción reorganizadas en armonía con las nuevas disposiciones de segunda enseñanza.............	3.686	
En la partida para reingreso de 7 profesores de latín y 14 de matemáticas que se suprime por haber ocupado ya sus plazas el personal excedente..	63.000	
En la de 100.000 pesetas para gratificaciones al profesorado con cátedras acumuladas..........................	39.000	
En la de ascensos de antigüedad de los catedráticos de Institutos..........	4.500	
En el art. 2.°, personal de la Escuela Central de Artes y Oficios, que pasa á formar parte de la nueva Escuela profesional......................	13.250	
Suman las bajas..................		123.436
Aumento líquido del capítulo 8.°................		206.764

Arts	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores. ...	»	6.468.220	6.113.386	+ 354.834
	CAPITULO 9.°—*Material.*				
1.°	Material de Institutos..........	203.750			
2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios....................	156.150			
3.°	Idem de las de Comercio........	33.200			(g)
			393.100	384.250	+ 8.850
	Enseñanza superior.				
	CAPITULO 10				(h)
Un.°	Personal....................	»	3.150.882	3.052.132	+ 98.750
		»	10.012.202	9.549.768	+ 462.434

(g)

Artículo 1.° Por resultar insuficientemente dotado, por reducciones hechas en años anteriores, se aumentan en el material de Institutos..........		5.650
En el material de oficina, por igual causa..........		2.700
Art. 2.° Para material de la nueva Escuela profesional de Artes y Oficios..........		20.000
Material de oficina para la Secretaría de la misma..........		2.000
Material de la Junta de patronato..........		2.000
Material de la Escuela de industrias artísticas de Toledo, de nueva creación..........		1.500
Para premios á alumnos faltos de recursos en la Escuela Central de Artes y Oficios.....		4.500
Suman los aumentos..........		38.350
Y se proponen las bajas siguientes:		
En el art. 1.°, en el material de la Escuela Central..........	4.000	
En gastos de instalación de talleres por pasar la mayor parte de éstos á la Escuela profesional..........	12.000	
En premios y pensiones de la Escuela Central..........	8.500	
En la partida que con igual destino figura en las Escuelas de distrito.....	5.000	
Suman las bajas..........		29.500
Aumento del capítulo 9.°..........		8.850

(h)

Es producido este aumento por las variaciones que á continuación se expresan:

Aumentos.		
En el personal de catedráticos para completar la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza..........		14.000
Retribución de dos catedráticos para dicha Facultad..........		3.500
Para restablecimiento de la Facultad de Ciencias en las Universidades de Sevilla, Valencia y Granada..........		52.500
Sueldo de dos mozos más, necesarios en la Universidad de Granada..........		1.000
En la plantilla del Hospital clínico de Madrid..........		1.000
Personal del Centro Poligráfico de nueva creación en la Facultad de Medicina de Madrid...		2.000
En la plantilla de dependientes del Hospital clínico de Madrid..........		500
En el personal facultativo de Ciencias de Zaragoza..........		2.500
En la plantilla de dependientes de la misma Facultad..........		1.750
En la partida de «Baja por economía en el movimiento de personal», por reducirse en la mitad de su importe, se produce un aumento de..........		97.500
		176.250
Bajas.		
Sueldo por renuncia de un catedrático excedente de Teología..........	1.500	
Por consignarse en las plantillas correspondientes el personal de la Facultad de Ciencias en Zaragoza se suprime la partida que en el actual presupuesto figura para su restablecimiento, cuyo importe es de..........	16.000	
Se suprime el crédito para estudios superiores universitarios..........	60.000	
		77.500
		98.750

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....		10.012.202	9.549.768	+ 462.404
	CAPITULO 11				
Un.°	Material....................	»	360.075	383.075	(i) — 23.000
	Enseñanza profesional y escuelas especiales.				
	CAPITULO 12				
»	Personal....................	»	201.566	199.066	(j) + 2.500
	CAPITULO 13				
»	Material....................	»	49.800	49.800	»
	Bellas Artes.				
	CAPITULO 14				
»	Personal....................	»	566.946	528.667	(k) + 38.279
		»	11.190.589	10.710.376	+ 480.213

(i)

Se aumentan en 2.000 pesetas, por resultar deficientes, cada una de las asignaciones de material de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valladolid....................	6.000
Para material del Centro poligráfico de la Facultad de Medicina de Madrid, cuya creación se propone....................	1.000
	7.000
Se bajan en la consignación para obras en el Hospital clínico de Madrid, por terminarse las mismas en el próximo año económico....................	30.000
Baja líquida que se propone....................	23.000

(j)

Se reduce en la mitad de su importe la baja por economía en el movimiento de personal, produciendo un aumento de 2.500 pesetas.

(k)

Aumentos.

Por retribución de residencia de los 11 profesores de la Escuela de Pintura, á 500 pesetas uno....................	5.500
Para ascensos por antigüedad de los mismos....................	779
Para idem id. de los de la Escuela de Arquitectura....................	1.500
Para un profesor excedente de la suprimida Escuela de maestros de obras de Sevilla.....	2.000
Para aumentar el sueldo del profesor, secretario y bibliotecario de la Escuela de Música que se refunde en una sola plaza, y dos repetidores más, á razón de 1.000 pesetas más por ser insuficientes los cuatro que hoy existen....................	3.000
En la plantilla del Museo Nacional de Pintura y Escultura se fijan 3.000 pesetas de sueldo al conservador-restaurador se aumentan 500 al oficial interventor y se crea una plaza de escribiente que hoy se satisface con fondos del material....................	4.750
Para personal del nuevo Museo de Arte contemporáneo....................	11.750
Se reduce á la mitad de su importe la baja por economía en el movimiento de personal..	9.000
	38.279

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	11.190.589	10.710.376	+ 480.213
	CAPITULO 15				
Un.°	Material....................	»	152.400	152.400	(l) »
	Agricultura, Industria y Comercio.				
	CAPITULO 16				
»	Personal....................	»	941.675	752.425	(ll) + 189.250
	CAPITULO 17				
»	Material....................	»	129.860	121.260	(m) + 8.600
	Establecimientos científicos, artísticos y literarios.				
	CAPITULO 18				
»	Personal....................	»	145.350	142.160	(n) + 3.190
		»	12.559.874	11.878.621	+ 681.253

(l)

Sin alterar el total de este capítulo se hace un aumento de 1.750 pesetas para premios de alumnos de Bellas Artes, que se compensa con pasar á personal una partida igual con destino á un escribiente que percibía su haber con cargo á este capítulo.

(ll)

Se proponen los siguentes aumentos:

Por la incorporación al Cuerpo de archiveros bibliotecarios del personal afecto á este servicio en otros Ministerios....................	182.250
Para dos plazas más de porteros en el Museo Arqueológico, por exigirlo así las condiciones y extensión del edificio donde se ha instalado....................	2.000
Por reducción en la mitad de su importe de la baja por economía en el movimiento de personal....................	5.000
	189.250

(m)

Se aumentan para material del Archivo del Ministerio de Ultramar....................	1.100
Para material del Archivo de Indias....................	2.000
En la partida de impresión de obras premiadas por la Biblioteca Nacional para satisfacer el premio extraordinario propuesto por el Jurado....................	5.500
	8.600

(n)

Por aumentos de sueldos en la plantilla de la Academia de Medicina de Madrid....................	1.440
Para pago del premio de antigüedad al director del Instituto Meteorológico....................	1.000
Para retribución de un profesor y de un ayudante de estaciones meteorológicas, por ser éstas 28 en vez de las 27 actualmente consignadas....................	750
	3.190

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	12.550.874	11.878.621	+ 681.253
	CAPITULO 19				
Un.°	Material....................	»	191.750	191.000	(ñ) + 750
	Construcciones civiles.				
	CAPITULO 20				
1.°	Indemnizaciones personales.....	153.000			
2.°	Obras.......................	2.944.424			
			3.097.424	3.097.424	(o) »
	Agricultura, Industria y Comercio.				
	CAPÍTULO 21				
1.°	Personal del Consejo Superior de Agricultura................	16.500			
2.°	Idem del servicio agronómico....	666.050			
3.°	Idem de montes y pesca........	1.409.250			
4.°	Idem del servicio industrial minero......................	1.108.000			
5.°	Idem de comercio..............	9.050			
		3.208.850			
	Baja por economía en el movimiento de personal..........	10.000			
			3.198.850	3.083.800	(p) + 115.050
			19.047.898	18.250.845	+ 797.053

(ñ)

Resultando insuficiente la partida de 6.000 pesetas consignadas para publicación del *Boletín científico del Instituto central meteorológico*, con objeto de no interrumpir dicha publicación se propone el aumento de 750 pesetas.

(o)

Se modifica el detalle de los créditos de este capítulo sin variar su total importe, pues se da de baja alguna partida, tal como la de la Academia de la Lengua, cuyo edificio está terminado; pero en cambio otras obras, especialmente la reparación de catedrales, exigen aumento que se compensa con la expresada baja.

(p)

Se proponen las siguientes modificaciones:

Aumentos.

Art. 2.° En la plantilla de ingenieros agrónomos, para asimilar los sueldos á los de los demás cuerpos de Ingenieros, siendo baja en la Escuela general de Agricultura la suma de 4.000 pesetas..	14.500
Para cuatro plazas de aspirantes, ingenieros agrónomos, con el fin de completar el servicio de estaciones y provincias..	8.000
En la Escuela general de Agricultura, aumento de personal para el nuevo Jardín Botánico Agrícola..	5.000
En la plantilla de la Granja central..	2.300
Por creación de la plaza de jefe de bodega y la de mozo de laboratorio en Zaragoza y Valencia..	5.000
Para sueldo del escribiente en la estación serisícola de Murcia..	250
Suma y sigue..........................	35.050

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	19.047.898	18.250.845	+ 797.053
	CAPITULO 22				
1.°	Material de gastos generales.....	23.000			
2.°	Idem de Agricultura...........	508.450			
3.°	Idem de montes y pesca........	118.855			
4.°	Idem del servicio industrial minero.....................	223.600			
5.°	Idem del Registro de la propiedad.	24.000			
6.°	Idem de Comercio.............	7.850			(q)
			905.755	957.055	— 51.300
			19.953.653	19.207.900	+ 745.753

Suma anterior........................ 35.050

Art. 3.° En la plantilla de ingenieros de montes, rebajándose en cambio las gratificaciones de los inspectores generales........................ 24.250

Se aumentan 17 plazas de escribientes en los distritos forestales, por el mayor trabajo que produce la supresión de las Secciones de Fomento........................ 17.000

Art. 4.° Se aumenta la plantilla de ingenieros de minas, rebajándose 13.000 pesetas de «Gratificaciones»........................ 22.000

Para 15 plazas de escribientes en los distritos mineros........................ 15.000

Sueldo de dos mozos en la Escuela de Minas por las condiciones y extensión del nuevo edificio........................ 1.500

Se reduce en la mitad de su importe la «Baja por economía en el movimiento de personal», lo cual produce un aumento de........................ 10.000

124.800

Bajas.

En la Escuela general de Agricultura, en premios de quinquenios á los profesores, se bajan pesetas........................ 1.500

Supresión de la estación serisícola de Granada........................ 3.000

En la plantilla de ingenieros de montes........................ 750

En la idem de ingenieros de minas........................ 250

En la de servicio estadístico minero, que se suprime por encargarse de estos trabajos la Junta superior facultativa........................ 4.250

9.750

Aumento líquido........................ 115.050

(q)

Aumentos.

Art. 2.° Con motivo de la gran ampliación hecha en el Jardín Botánico agrícola, se hace necesaria la adquisición de instrumentos y material de todo género en la Escuela general de Agricultura........................ 3.000

Art. 3.° En el material de la Escuela de Ingenieros de montes........................ 4.000

En el material de oficina y alquiler de casa de los distritos forestales, por el mayor trabajo que ha producido la supresión de las Secciones de Fomento........................ 6.000

Art. 4.° En la partida de material de la Junta de Minería que se ha de encargar de la publicación de la Estadística........................ 5.000

En el material ordinario de los distritos mineros, por el mayor trabajo producido por la supresión de las Secciones de Fomento........................ 14.800

Suma y sigue........................ 32.800

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	»	19.953.653	19.207.900	+ 745.753
	OBRAS PUBLICAS				
	Gastos generales.				
	CAPITULO 23				
1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos	3.676.750			
2.°	Idem de la Escuela de Caminos..	15.500			
3.°	Idem id. de la Junta Consultiva..	36.500			
4.°	Idem id. del depósito de planos..	6.250			
5.°	Idem id. del servicio general....	583.000			
6.°	Dietas é indemnizaciones.......	1.171.700			(r)
			5.489.700	5.565.200	— 75.500
			25.443.353	24.773.100	+ 670.253

Suma anterior.................... 32.800

En la partida de visitas de inspección é indemnizaciones al personal facultativo de Minas, con arreglo á la Instrucción aprobada por Real orden de 17 de Junio de 1893........ 51.500

Para pago de la suscrición al Mapa geológico de España, servicio autorizado en Consejo de Ministros.................. 4.000

Suman los aumentos.............. 88.300

Bajas.

En el material de oficina del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.................. 800

En los diferentes conceptos del servicio general agronómico, y principalmente en la partida de 100.000 pesetas del Jardín Zoológico de la Moncloa. 96.550

Alquiler del edificio que ocupa la Escuela de Ingenieros de Minas por haber pasado al de nueva construcción.................. 10.000

Partida que se suprime para el trazado de meridianos.................. 8.000

Material del servicio estadístico minero, cuyos trabajos pasan á la Junta de Minería.................. 24.250

Suman las bajas.................. 139.600

Deduciendo de esta suma el importe de los aumentos que se proponen, resulta la baja líquida que figura en este capítulo de.................. 51.300

(r)

Se reforma la plantilla actual de Ingenieros de caminos con objeto de señalar á los inspectores generales el sueldo en armonía con la reforma hecha en Julio de 1892 respecto á los Ingenieros, y suprimiendo las gratificaciones de dichos inspectores generales 49.000

Aumento de sueldo del escribiente delineante del Depósito de planos é instrumentos, que se eleva á 3.000 pesetas.................. 500

Se establece en el art. 5.° la plantilla de delineantes, rebajándose su importe del crédito para material de carreteras, á que este gasto se aplicaba.................. 177.000

Se aumentan 160.000 pesetas para «Dietas é indemnizaciones al personal facultativo» por deficiencia del crédito actual, pasándose al servicio de ferrocarriles las correspondientes al personal de sobrestantes.................. 160.000

386.500

Baja.

En el art. 5.°, por pase á ferrocarriles del personal de sobrestantes afecto á este servicio.. 462.000

Baja líquida.................. 75.500

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	25.443.353	24.773.100	+ 670.253
	CAPITULO 24				
1.°	Material de la Junta Consultiva.	9.500			
2.°	Idem de obligaciones generales..	244.404			
			253.904	244.200	(s) + 9.704
	Carreteras.				
	CAPITULO 25				
1.°	Material de estudios y obras nuevas..................	17.600.000			
2.°	Idem de conservación y reparación.....................	17.925.056,25			
		35.525.056'25			
	Baja por economía en el movimiento de personal.........	5.000			
			35.520.056,25	36.177.441,25	(t) — 657.385
			61.217.313,25	61.194.741,25	+ 22.572

(s)

Se propone un aumento de 9.704 pesetas con destino á la colocación de marcos en la frontera portuguesa, cuyo gasto se sufraga por ambas Naciones, habiéndose acordado que el pago de la parte correspondiente á España se aplique al presupuesto del Ministerio de Fomento.

(t)

Con objeto de evitar lo ocurrido en el presente año, que habiendo sobrante en la totalidad del crédito han resultado deficientes los de algunos conceptos del art. 1.°, se han englobado en una sola partida todos los referentes á «Material de estudios y obras nuevas».

Aumentos al art. 2.°—En los diferentes servicios de conservación se pide un aumento de 390.000 pesetas por la necesidad de atender á los nuevos trozos de carreteras que se abran al tránsito público; pero por la baja que se hace en el personal de peones camineros por reducción de su número, acomodándole á las nuevas distancias kilométricas establecidas para el servicio de cada peón, importa sólo........ 262.615

Se reduce á la mitad de su importe la baja por economía en el personal de peones camineros, lo cual produce otro aumento de pesetas........ 5.000

Bajas. 267.615

En la partida de estudios y obras nuevas, de cuyo crédito venía satisfaciéndose el personal de delineantes que ahora se restablece en el capítulo 23; las dietas de 500 pesetas por individuo que cobran los sobrestantes, antiguos comisarios de ferrocarriles, se pasan al capítulo 26; y las gratificaciones de 1.000 pesetas que percibían los inspectores de la Junta, y que, suprimida ahora, pasan al art. 1.° del capítulo 23, todo lo cual produce en éste la baja de pesetas........ 925.000

Baja líquida........ 657.385

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	61.217.313,25	61.194.741,25	+ 22.572
	Ferrocarriles.				
	CAPITULO 26				
Un.°	Personal....................	»	660.750	104.250	+ (u) 556.500
	CAPITULO 27				
1.°	Material de estudios y gastos generales..................	45.000			
2.°	Idem del servicio de inspección facultativa..................	52.075			
3.°	Subvenciones é inspección y vigilancia.....................	12.000.000			
			12.097.075	12.047.075	+ (v) 50.000
	Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.				
	CAPITULO 28				
Un.°	Personal....................	»	118.610	118.610	»
	CAPITULO 29				
1.°	Material de estudios y obras nuevas.....................	2.045.000			
2.°	Idem de reparación, conservación y explotación.............	260.000			
			2.305.000	2.305.000	»
	Navegación marítima.				
	CAPITULO 30				
Un.°	Personal de faros.............	»	595.750	529.750	+ (w) 66.000
		»	76.994.498,25	76.299.426,25	+ 695.072

(u)

Por el restablecimiento del personal administrativo de ferrocarriles, constituído hoy por los sobrestantes de obras públicas, cuyo personal asciende á 462.000 pesetas por sueldos y 140.000 por indemnizaciones; en total, 602.000 pesetas.

(v)

Se propone este aumento con destino á subvenciones de ferrocarriles, necesario para las que se devenguen en el próximo ejercicio por no regir en él la autorización concedida por la ley de 5 de Agosto de 1893, devolviendo á las Compañías concesionarias las fianzas constituídas por las mismas.

(w)

Con destino á la mejora de sueldos de personal de torreros de faros, teniendo en cuenta el penoso servicio que prestan y el exiguo haber que disfrutan, y compensándole con la baja en material de faros..............................	58.750
Por sueldos de cinco torreros más, necesarios para los nuevos faros que han de alumbrar.	7.250
	66.000

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	76.994.498,25	76.299.426,25	+ 695.072
	CAPITULO 31				
1.°	Material de puertos...........	5.710.000			
2.°	Idem de faros................	530.450			
3.°	Idem de boyas y valizas........	66.000			(x)
			6.306.450	5.977.575	+ 328.875
	Geografía, estadística y pesas y medidas.				
	CAPITULO 32				(y)
Un.°	Personal....................	»	1.255.831	1.213.331	+ 42.500
	CAPITULO 33				(z)
»	Material....................	»	576 675	619.175	— 42.500
	CAPITULO 34				
»	Material de gastos generales....	»	43.000	43.000	»
	Ejercicios cerrados.				
	CAPITULO 35				
»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.............	»	200.792,38	327.375,25	(A) — 126.582,87
		»	85.377.246,63	84.479.882,50	+ 897.364,13

(x)

Este aumento que se propone es el resultado de las variaciones siguientes:

Aumentos.

En la partida de subvenciones á la Juntas de puertos, cuya suma es absolutamente precisa en atención al desarrollo que hoy tienen las obras de los puertos á cargo de las mismas, con cuyo motivo, tanto en el presente año como en el anterior, ha habido necesidad de ampliar el crédito................		500.000
En «Conservación y reparación de faros», por exigirlo el aumento gradual que viene haciéndose en el alumbrado marítimo..............		30.000
		530.000
Bajas.		
En la partida de «Estudios de puertos»..............	5.000	
En la de obras nuevas por contrata de idem..............	100.000	
En adquisición de efectos y aparatos de faros..............	10.000	
En obras de nuevas construcción..............	30.000	
En servicio de lancha, gratificaciones á los torreros y gastos de traslación.	56.125	
		201.125
Aumento líquido..............		328.875

(y)

Con destino á la reorganización de los Cuerpos de topógrafos y de Estadística, cuyas escalas están paralizadas desde 1873, llevando la inmensa mayoría de sus individuos más de veinte años de antigüedad en los cortos sueldos que tienen asignados, se propone el aumento de 42.500 pesetas, el cual es, sin embargo, baja en las indemnizaciones que percibe dicho personal.

(z)

Esta baja se hace en las indemnizaciones del personal de topógrafos y estadística.

(A)

Por el menor importe de las obligaciones reconocidas.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	SECCION OCTAVA				
	MINISTERIO DE HACIENDA				
	Administración Central.				
	CAPITULO 1.°—*Personal.*				
1.°	Sueldo del Ministro............	30.000			
2.°	Subsecretaría..................	328.000			
3.°	Tribunal de Cuentas del Reino...	491.000			
4.°	Intervención general de la Administración del Estado.........	387.250			
5.°	Dirección general del Tesoro público......................	276.750			
6.°	Idem id. de contribuciones é impuestos...................	379.875			
7.°	Idem id. de Aduanas...........	233.500			
8.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos....	139.875			
9.°	Dirección general de la Deuda pública....................	420.500			
10	Idem de lo Contencioso del Estado.	192.750			
11	Junta de Clases pasivas.........	205.000			
12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.............	131.750			
13	Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia.................	97.250			
14	Idem id. del de la Gobernación...	95.000			
15	Idem id. del de Fomento........	101.000			
16	Intervención central de Hacienda.	129.000			
17	Tesorería Central.............	61.750			
18	Delegación de Hacienda de España en el extranjero............	181.000			(a)
			3.881.250	3.914.250	— 33.000
			3.881.250	3.914.250	— 33.000

(a)

La baja líquida de 33.000 pesetas que se propone en el capítulo 1.°, es producida por las siguientes modificaciones:

	Aumentos.	Bajas.
En el art. 2.°, «Subsecretaría», se bajan 14.500 pesetas, importe de una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en la Sección de Propiedades, y en la Inspección una de Jefe de Negociado de tercera, un Oficial de primera y otro de cuarta, que han pasado al Archivo de Hacienda, y cuyos créditos figuran en el presupuesto de Fomento, 8.750 pesetas por pasar á la planta de la Dirección de Aduanas un Inspector, Jefe de Administración de segunda clase, y 8.000 pesetas, dotación del Laboratorio central de análisis químico, que pasa también á la expresada planta; en junto..	»	31.250
En el art. 3.° «Personal del Tribunal de Cuentas del Reino», sin alteración en los créditos totales, se acumulan al sueldo los gastos de representación del Presidente; se eleva á 10.000 pesetas el sueldo del Abogado fiscal, y á 7.500 el del Contador secretario. Se suprime una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, y una de Aspirante de segunda, creando una de Oficial de quinta y otra de Aspirante de primera..................	»	»
Suma y sigue..........................	»	31.250

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	3.881.250	3.914.250	— 33.000
	CAPITULO 2.°—*Material.*				
1.°	Subsecretaría del Ministerio.....	92.000			
2.°	Tribunal de Cuentas del Reino...	27.000			
3.°	Intervención general de la Administración del Estado.........	24.000			
		143.000	3.881.250	3.914.250	— 33.000

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores......................	»	31.250
En el art. 4.°, «Intervención general», se crea una plaza de Jefe de Administración de tercera clase, y se suprimen una de Jefe de Administración de cuarta, un Oficial de segunda, uno de tercera, uno de cuarta y un Aspirante de primera, lo cual produce una baja líquida de................	»	7.750
En el art. 5.°, «Dirección general del Tesoro», se pasan á la planta de la Ordenación de pagos de Hacienda una plaza de Oficial de quinta clase y una de Aspirante de segunda..	»	2.500
En el art. 6.°, «Dirección general de Contribuciones é Impuestos», por pase al Cuerpo de Archiveros de un Oficial de primera clase, y á la Intervención central dos Ordenanzas con el sueldo de 1.250 y 1.000 pesetas respectivamente, se bajan..	»	5.750
En el art. 7.°, «Dirección general de Aduanas», se aumentan los créditos antes citados para una plaza de Jefe de Administración de segunda clase, y dotación del Laboratorio de análisis químicos que figuraban en el personal de la Subsecretaría, el cual se reduce en 500 pesetas, produciendo un aumento de 16.250. Se aumentan 1.250 pesetas por elevarse á Jefe de Administración de primera clase la categoría del Subdirector primero, que es la que le asigna el Reglamento orgánico del Cuerpo, en vez de la de Jefe de Administración de segunda que tiene en la actualidad, cuya medida recomienda además el hecho de que, no figurando los empleados de dicho ramo en el escalafón general por su condición pericial, se priva al funcionario que ocupe dicho empleo del ascenso á la categoría que tiene reconocida en el Reglamento. Aumento total del art. 7.°..............	17.500	»
Art. 9.° «Dirección general de la Deuda.» Se eleva á Jefe de Administración de tercera clase la categoría del Tesorero de la Deuda; se reduce en 1.000 pesetas la consignación para Aspirantes á Oficial, y pasan á la planta de la Intervención central un Oficial de tercera y otro de quinta, lo cual produce una baja de..	»	4.000

Art. 10.° «Dirección general de lo Contencioso.» Se pasan á la Administración provincial las plazas de un Jefe de Negociado de segunda clase, uno de tercera y dos Oficiales de primera, y se aumentan 1.500 pesetas para haberes de excedencia del Oficial de segunda clase D. Carlos Núñez Granés, elegido Diputado á Cortes. Baja..........................		14.500		
Y se aumentan una plaza de Jefe de Administración de primera y otra de segunda, que importan....	18.750	»		
Y se bajan una de Jefe de Administración de tercera y otra de cuarta, que suman..............	14.000	»		
Aumento...........	————	4.750		
Resultando la baja líquida de este artículo de..........			»	9.750
Suma y sigue......................			17.500	61.000

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	143.000	3.881.250	3.914.250	— 33.000
4.°	Dirección general del Tesoro público....................	20.000			
5.°	Idem id. de contribuciones é impuestos................	16.000			
6.°	Idem id. de Aduanas...........	23.000			
7.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.....	12.000			
8.°	Dirección general de la Deuda pública....................	28.000			
9.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado..................	23.000			
10	Junta de Clases pasivas.........	12.000			
11	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.............	8.000			
12	Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia..................	7.000			
13	Idem por id. del de la Gobernación.	7.000			
14	Idem por id. del de Fomento....	7.000			
15	Intervención central de Hacienda.	7.000			
16	Tesorería central..............	5.000			
17	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.........	10.900			
18	Junta de aranceles y valoraciones.	4.000			(b)
			332.900	392.900	— 60.000
			4.214.150	4.307.150	— 93.000

	Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores......................	17.500	61.000
Art. 12.° «Ordenación de pagos de Hacienda.» Se aumentan las plazas de un Oficial de quinta clase y un Aspirante de segunda que son baja en la Dirección general del Tesoro, y un Aspirante de primera de la planta de la Intervención general..................................	3.750	»
Art. 16.° «Intervención central.» Se aumentan un Jefe de Administración de cuarta clase, un Oficial de tercera y otro de quinta y dos Ordenanzas, y se suprime un Jefe de Negociado de primera clase, todo lo cual produce un aumento líquido de..................................	6.750	»
Art. 17.° «Tesorería central.» Sin alterar el importe total del crédito, se suprime una plaza de Oficial de cuarta clase y se elevan las categorías del Cajero y Subcajero á Jefes de Negociado de primera y segunda clase respectivamente..................................	»	»
Art. 18.° «Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.» Se eleva la categoría del Delegado en Berlín con un aumento de 1.250 pesetas en el sueldo y 1.000 en la gratificación, y se bajan de las partidas con destino á auxiliares en 250 pesetas la de Berlín y en 1.000 cada una de las de Londres y París, compensándose el importe de los aumentos con el de las bajas..................................	»	»
	28.000	61.000
Baja líquida que se propone............	33.000	

(b)

Por considerarse suficiente la suma de 10.000 pesetas para gastos de confidencias y de inspección y reservados que figura en el art. 6.°, se rebajan las 60.000 que quedan consignadas.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	4.214.150	4.307.150	— 93.000
	Administración provincial.				
	CAPITULO 3.°—*Personal.*				
1.°	Delegaciones de Hacienda......	570.725			
2.°	Administraciones especiales de idem....................	66.000			
3.°	Administraciones de Hacienda...	1.740.250			
4.°	Tesorerías de idem............	1.193.675			
5.°	Intervenciones de idem.........	2.054.625			
6.°	Abogados del Estado...........	462.500			
7.°	Administraciones de Aduanas...	1.907.135			
8.°	Idem y depositarías especiales...	59.300			
9.°	Inspección de Hacienda.........	737.000			(c)
			8.791.210	8.610.960	+ 180.250
			13.005.360	12.918.110	+ 87.250

(c)

Se proponen en este capítulo las modificaciones siguientes:

			Aumentos.	Bajas.
Art. 2.° Se pasan al art. 5.°, «Intervenciones de Hacienda», dos plazas de Aspirantes de primera clase y cuatro de segunda al art. 6.° «Abogados del Estado»........			»	6.500
Art. 3.° Pasa asimismo al art. 6.° el personal auxiliar de las Abogacías del Estado que figuraba en este artículo, cuyas plazas se detallan en el referido artículo, y su importe es de........			»	76.500
Art. 5.° Son aumento en este artículo un Oficial de cuarta clase para Madrid, otro para Barcelona, otro de quinta para Sevilla y otro para Valencia, y se traspasan á él las dos plazas de Aspirantes de primera clase dadas de baja en el de «Administraciones especiales de Hacienda»; en junto...			9.500	»
Art. 6.° Se aumenta el importe de las plazas de los Abogados del Estado que prestan servicio en la Audiencia de este territorio que figuraban en la planta de la Administración central, donde son baja, cuyo importe es de 16.000 pesetas. Se aumentan asimismo las plazas del personal auxiliar de Abogados que figuraban en los arts. 2.° y 3.° de este capítulo, y que son las siguientes: un Oficial de cuarta clase, ocho de quinta, 34 Aspirantes de primera y 24 de segunda. Suma el aumento del artículo........			96.500	»
Art. 7.° Sin producir variación en los créditos dejan de pertenecer á reembolsables pasando al primer grupo, los haberes de los funcionarios de la Aduana de Cullera (Valencia). En virtud de Real orden de 23 de Diciembre de 1893, se modifica la planta de la Aduana de Algeciras, aumentándose....	7.250	»		
Para el Administrador de la Aduana de Veger, creada por Real orden de 7 de Setiembre de 1893, se aumentan en reembolsables........	1.500	»		
Se aumentan en Badalona: un Delegado de la Aduana de Barcelona con 2.000 pesetas y un Pesador con 1.000........	3.000	»		
En virtud de Real orden de 13 de Junio de 1894, se crea una plaza de Delegado de la Aduana de Bilbao en Santurce, con........	1.500	»		
Suma y sigue........	13.250	»	106.000	83.000

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 Por artículos	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	13.005.360	12.918.110	+ 87.250
	CAPÍTULO 4.º—*Material.*				
1.º	Delegaciones de Hacienda.......	48.450			
2.º	Administraciones especiales de idem....................	4.000			
3.º	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación................	115.500			
4.º	Tesorerías de idem...........	76.400			
5.º	Intervenciones de idem.........	80.000			
6.º	Archivos de idem............	30.120			
7.º	Administraciones de Aduanas....	61.391,50			
8.º	Idem y Depositarías especiales...	4.800			(d)
			420.661,50	421.094	— 432,50
	Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.				
	CAPÍTULO 5.º—*Personal.*				
1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre..................	179.125			
2.º	Minas de Almadén............	148.250			
		327.375	13.426.021,50	13.339.204	86.817,50

			Aumentos.	Bajas.
Sumas anteriores............	13.250	»	106.000	83.000
Se bajan en sueldos de escribientes en las Aduanas de Alicante, Barcelona, Cádiz, Irún y Grao de Valencia................................	»	5.250		
En los sueldos de mozos de faena de Alicante, Valencia de Alcántara y Port-Bou se bajan pesetas.	»	2.000		
Por reales órdenes de 31 de Mayo de 1893 y 1.º de Agosto de 1894, respectivamente, se suprimen los Depósitos comerciales de Pasajes y Pontevedra, que importan..........................	»	17.250		
Por encomendarse al Depositario de Hacienda la Intervención del puerto franco de Ceuta se baja la plaza de Interventor......................	»	1.500		
	13.250	26.000		
			»	12.750
Art. 9.º Se fija para el servicio de investigación de la Hacienda un crédito preventivo de 737.000 pesetas, ó sea un aumento sobre el actual de.			170.000	»
			276.000	95.750
Aumento líquido que se figura.........			180.250	

(d)

Diferencia entre 500 pesetas que se bajan por supresión del Depósito comercial de Pasajes y 67,50 que se asignan á la Aduana de Veger.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	327.375	13.426.021,50	13.339.204	+ 86.817,50
3.°	Salinas de Torrevieja..........	25.800			
4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina *Arrayanes* (Linares).........	22.250			(e)
			375.425	375.425	»
	CAPITULO 6.°—*Material.*				
1.°	Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre..................	6.000			
2.°	Minas de Almadén............	4.800			
3.°	Salinas de Torrevieja..........	1.400			
4.°	Intervención económico facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares).......	1.500			
			13.700	13.700	»
	Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.				
	CAPITULO 7.°—*Visitas.*				
Un.°	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda.................	»	140.000	120.000	(f) + 20.000
		»	13.955.146,50	13.848.329	+ 106.817,50

(e)

En el personal de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, dentro del crédito hoy autorizado, se llevan á cabo las modificaciones siguientes:

	Aumentos.	Bajas.
Se reduce la categoría del Jefe de fabricación de moneda de Jefe de Administración de cuarta clase á Jefe de negociado de segunda..............	»	1.500
Se mejora la situación de los ayudantes de los ensayadores, aumentando al primero 1.000 pesetas y 500 al segundo, los cuales han disfrutado ya sueldos superiores..................................	1.500	»
Se suprime una plaza de aspirante de la Intervención, dotada con.........	»	1.000
Y se eleva la categoría del Ingeniero jefe de máquinas, que también ha disfrutado mayor sueldo y tiene á su cargo grandes deberes, así como la del tenedor de libros. Ambos aumentos representan.....................	1.000	»
	2.500	2.500

(f)

La mayor dotación de este crédito responde á la necesidad de continuar las visitas emprendidas por la Inspección para normalizar la Administración provincial.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	13.955.146,50	13.848.329	+ 106.817,50
	CAPITULO 8.°—*Gastos de movimiento de fondos.*				
1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporse para su refundición..................	85.000			
2.°	Gastos que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de las diferentes obligaciones del Estado por cuenta de los distintos Ministerios.........................	1.080.000			
			1.165.000	1.585.000	(g) — 420.000
	CAPITULO 9.°—*Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.*				
1.°	Servicios de la Intervención general......................	130.000			
2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro....................	5.500			
3.°	Idem de la de Contribuciones é Impuestos..................	4.000			
4.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos. ...	3.000			
5.°	Servicios de la Junta de clases pasivas.....................	4.250			
6.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones.....................	4.000			
			150.750	164.000	(h) — 13.250
			15.270.896,50	15.597.329	— 326.432,50

(g)

Fijado el crédito para 1894-95 al respecto de 22 por 100, y atendiendo al que en la actualidad alcanzan los cambios, podrá obtenerse una economía superior á la consignada, tanto más cuanto que la mayor recaudación que ha de realizarse en el extranjero por derechos obvencionales de los Consulados, por los nuevos certificados de origen, ha de determinar la reducción en la suma que haya de situarse para pago de obligaciones.

(h)

El espíritu de economía con que viene atendiéndose á los servicios detallados en el art. 1.°, permite consignar en el mismo una baja de 3.000 pesetas, compensando así el crédito que se fija para la delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

En los servicios de Aduanas se dan de baja las 12.000 pesetas que tiene asignadas por existir en el capítulo 12, art. 2.°, un concepto al cual puede imputarse en lo sucesivo, á cuyo efecto se eleva su crédito en la suma de 7.000 pesetas, con lo cual se hace innecesario conservar el que viene figurando en este capítulo..........................	12.000
Se disminuyen en 750 y 500 pesetas respectivamente los créditos de los arts. 6.° y 7.° por considerarse suficiente el que se solicita, atendida la cuantía de las obligaciones que se vienen reconociendo en los últimos años....................................	1.250
	13.250

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	15.270.896,50	15.597.329	— 326.432,50
	CAPITULO 10.—*Compra y composición de mobiliario.*				
Un.°	Para compra y composición de mobilario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda............	»	40.000	50.000	(i) — 10.000
	CAPITULO 11.—*Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.*				
Un.°	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y para construcción de edificios con destino á Aduanas....................	»	450.000	454.000	(j) — 4.000
	CAPITULO 12.—*Gastos diversos.*				
1.°	De la Deuda pública...........	91.000			
2.°	De Aduanas..................	157.000			
3.°	Imprevistos y eventuales en general.....................	50.000	298.000	266.000	(k) + 32.000
	CAPITULO 13.—*Ejercicios cerrados.*				
Un.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.............	»	86.579,04	19.039,26	(l) + 67.539,78
		»	16.145.475,54	16.386.368,26	— 240.892,72

(i)

Por considerarse suficiente la cifra de 40.000 pesetas que se propone.

(j)

El crédito que se requiere para alquileres, obras y reparos, permite reducir en 54.000 pesetas el autorizado para 1894-95, según ha puesto de manifiesto el resultado de la liquidación de presupuesto de 1893-94, y se deduce además de la cuantía de los pagos ejecutados con cargo al vigente; pero reconocida la necesidad de fijar crédito con destino á edificios de Aduanas, que imperiosamente lo demandan, y consignada para este objeto la cifra de 50.000 pesetas, se limita la economía á las 4.000 consignadas.

(k)

Se engloban en uno solo los conceptos 1.°, 2.° y 4.° del art. 1.°, introduciendo en ellos una economía de 5.000 pesetas; pero como los gastos extraordinarios que ha de ocasionar la renovación de las inscripciones nominativas del 4 por 100, por concluirse en 1.° de Julio de 1895 los cajetines que contienen, requieren un crédito de 30.000 pesetas, resulta el aumento líquido de..................................	25.000
Se imputan á este capítulo en el art. 2.° los gastos afectos al capítulo 9.°, art. 4.°, en el cual se suprime la partida de 12.000 pesetas que en la actualidad tiene asignadas, elevando en cambio ésta en la suma de..................................	7.000
Haciendo en junto un aumento líquido de..................................	32.000

(l)

Por el mayor importe de las obligaciones reconocidas para el próximo año.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	SECCION NOVENA				
	GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS				
	Contribuciones directas.				
	CAPITULO 1.°				
1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.000.000			
2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	250.000			
3.°	Recargo municipal sobre dicha contribución	»			(a)
			3.250.000	3.000.000	+ 250.000
	CAPITULO 2.°				
1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	500.000			
2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos	50.000			
3.°	Recargo municipal sobre la misma.	»			(b)
			550.000	500.000	+ 50.000
	CAPITULO 3.°				
Un.°	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	40.000	30.000	(c) + 10.000
		»	3.840.000	3.530.000	+ 310.000

(a y b)

Para distinguir el crédito que se invierte en premios de cobranza del que comprende á gastos de rectificación de amillaramientos, formación de matrículas y otros diversos de las contribuciones territorial é industrial, que hasta ahora han figurado agrupados, se ha consignado separadamente el crédito de una y otra obligación.

El aumento de 250.000 pesetas en la primera de dichas contribuciones, y de 50.000 en la segunda, reconoce como causa la deficiencia de los créditos autorizados para 1894-95, según se demuestra por el resultado de la liquidación definitiva del presupuesto de 1893-94; pues si bien se trata de créditos ampliados por la ley hasta una suma igual á la que se reconozca y liquide, se ha procurado en la fijación de su importe que se acomode á las necesidades de los servicios.

(c)

Análoga razón á la que expresa la nota anterior produce este aumento.

Arts.	Designación de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	3.840.000	3.530.000	+ 310.000
	CAPITULO 4.°				
1.°	Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas...	100.000			
2.°	Premios de expendición.........	100.000			
			200.000	200.000	»
	Contribuciones indirectas.				
	CAPITULO 5.°				
1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados..................	165.100			
2.°	Compra de primeras materias...	605.576			
3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados............	1.470.000			
4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado....................	20.000			
5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre los naipes y al de pólvoras y mezclas explosivas.........	7.000			(d)
			2.267.676	2.275.396	— 7.720
	Monopolios y servicios explotados por la Administración.				
	CAPITULO 6.°				
Un.°	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas..................	»	»	»	»
	CAPITULO 7.°				
1.°	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías..	1.600.000			
2.°	Gastos diversos de loterías......	149.625			
		1.749.625	6.307.676	6.005.396	+ 302.280

(d)

Esta baja se obtiene como resultado de las siguientes modificaciones:

Art. 2.° «Compra de primeras materias.» Se aumentan 39.280 pesetas por haberse contratado á mayor precio el papel de tina de primera y segunda clase para mejorar su calidad. Por el contrario, se bajan 2.000 pesetas en el crédito para tintas, 2.000 en el de goma, cartones, cuerdas, etc., y la totalidad del asignado en 1894-95 para adquisición de máquinas, ó sean en junto 54.000 pesetas, y, por consiguiente, resulta una economía de............. 14.720

Pero como á la vez se carece de consignación para los gastos de elaboración y remesa de efectos para los impuestos de naipes y pólvora, recientemente establecidos, y es de necesidad fijarles dotación, se ha figurado en el art. 5.° la suma de.......................... 7.000

Y resulta por lo tanto una baja de.. 7.720

Arts.	Designacion de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96		CRÉDITOS concedidos para 1894-95	DIFERENCIAS
		Por artículos.	Por capítulos.	Por capítulos.	
	Sumas anteriores....	1.749.625	6.307.676	6.005.396	+ 302.280
3.°	Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos liquidados que obtenían de las rifas suprimidas.......	1.360.580	3.110.205	3.216.205	(e) — 106.000
	CAPITULO 8.°				
1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	9.500			
2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de moneda de plata desgastada....................	642.000			
3.°	Para adquisición de acero, punzones, matrices, troqueles y demas herramientas y útiles....	8.000	659.500	655.500	(f) + 4.000
	CAPITULO 9.°				
Un.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro interior é internacional especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este su servico..	»	250.000	250.000	»
	Propiedades y derechos del Estado.				
	CAPITULO 10				
Un.°	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran..................	»	200.000	260.000	(g) — 60.000
		»	10.527.381	10.387.101	+ 140.280

(e)

Teniendo en cuenta el importe de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 1893-94 por comisiones é indemnizaciones de los administradores de loterías y las que se han contraído hasta el presente con cargo al de 1894-95, se considera suficiente el crédito de 1.600.000 pesetas que se solicita en vez de las 1.706.000 autorizadas para este servicio.

(f)

La necesidad de proceder á la reparación y arreglo de las ventanas, persianas y puertas de sesenta huecos que resultan inservibles en el edificio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para cuyo gasto extraordinario es insuficiente el crédito consignado en el art. 1.°, justifica el indicado aumento.

(g)

Dada la cuantía que vienen alcanzando los gastos de fabricación de las Salinas de Torrevieja y los que hasta el presente se han reconocido en 1894-95, se ha estimado suficiente el crédito que se solicita, inferior en dicho importe al autorizado para 1894-95.

Arts.	Designacion de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96. Por artículos.	Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95. Por capítulos.	DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	10.527.381	10.387.101	+ 140.280
	CAPITULO 11.				
Un.°	Gastos de explotación de las minas de Almadén................	»	1.395.700	1.395.700	»
	CAPITULO 12				
»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona..................	»	50.000	50.000	»
	CAPITULO 13				
»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.....	»	60.000	60.000	»
	CAPITULO 14				
»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario....................	»	40 000	40.000	»
	Resguardos.				
	CAPITULO 15				
1.	Personal del Cuerpo de Carabineros......................	14.228.804,46			
2.°	Personal del Resguardo de puertos	531.347,37			
3.°	Personal de vigilancia de salinas.	6.000			
4.°	Personal del Resguardo de Rentas Estancadas................	35.250			(h)
			14.801.401,83	14.565.384,82	+ 236.017,01
			26.874.482,83	26.498.185,82	+ 376.297,01

(h)

En el art. 1.°, «Personal del Cuerpo de Carabineros», se produce un aumento de 230.394,87 pesetas, que juntamente con las 5.622.14 en que se eleva el 2.°, «Personal del Resguardo de Puertos», hacen en junto las 236.017,01.

El primero de dichos aumentos lo justifica principalmente el nuevo crédito de 162.564 pesetas que se figura, á razón de una peseta mensual por plaza, para entretenimiento y conservación de casetas; y el de 64.920 que se requiere para los jefes y oficiales que forman el Profesorado de los Colegios de Carabineros jóvenes y el de sargentos creado por Real decreto de 8 de Febrero de 1893, así como la trasformación á primera clase de la Comandancia de Santander. Las demás modificaciones, ya en aumento ó en baja, son consecuencia de las que han experimentado las gratificaciones de mando, de efectividad á los capitanes que cuentan doce años en su empleo, y otras que, por compensarse, no influyen en la totalidad del crédito.

Las 5.622.14, que son aumento en el personal del Resguardo, representan la diferencia entre 7.308 pesetas que se asignan á los individuos del cuerpo para conservación de casetas, y el menor gasto de los que son baja por pase á la tropa veterana comprendida en el art. 1.°

Arts.	Designacion de los servicios.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por artículos.	CRÉDITOS que se solicitan para el año económico 1895-96 — Por capítulos.	CRÉDITOS concedidos para 1894-95 — Por capítulos.		DIFERENCIAS
	Sumas anteriores....	»	26.874.482,83	26.498.185,82	+	376.297,01
	CAPÍTULO 16					
1.°	Material del cuerpo de Carabineros........................	176.325				
2.°	Material del Resguardo de puertos........................	37.480				
3.°	Material de vigilancia de salinas.	682				
4.°	Preparación de casetas del cuerpo de Carabineros..............	15.000				(i)
			229.487	361.487	—	132.000
	Impresiones.					
	CAPITULO 17					
Un.°	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas......................	»	90.000	66.500	+	(j) 23.500
	Ejercicios cerrados.					
	CAPITULO 18					
»	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos..........	»	35.141,60	18.039	+	(k) 17.102,60
	CAPITULO 19					
»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..............	»	888.890,76	432.971,27	+	(k) 455.919,49
			28.118.002,19	27.377.183,09	+	740.819,10
	SECCION DECIMA					
	COLONIA DE FERNANDO POO					
	CAPITULO ÚNICO					
Un.°	Para atenciones de dicha Colonia durante el ejercicio de 1895-96.	»	655.000	655.000		»

(i)

En atención á que el entretenimiento y conservación de casetas corre á cargo de los individuos del Cuerpo, razón en virtud de la cual se les asigna una peseta mensual por plaza, y destinándose por lo tanto este crédito á la reparación de las que excedan de 250 pesetas solamente, se ha estimado suficiente la cifra de 15.000 pesetas que se consigna, obteniéndose así la baja indicada.

(j)

La insuficiencia del crédito que viene fijándose para este servicio y la conveniencia de mejorar la calidad de los recibos con que se hacen efectivas las contribuciones é impuestos para sustraerlos de las falsificaciones de que son objeto, han determinado este aumento.

(k)

La eventualidad de esta clase de obligaciones sujetas al importe de las que se reconocen, es la razón que explica los aumentos que se solicitan.

RESUMEN GENERAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	CRÉDITOS que se solicitan para 1895-96	CRÉDITOS autorizados para 1894-95	DIFERENCIAS
Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	9.500.000	»
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.651.085	1.651.085	»
— 3.ª—Deuda pública	318.969.001,77	326.519.669,19	— 7.550.667,42
— 4.ª—Cargas de justicia	1.659.090,13	1.817.231,18	— 158.141,05
— 5.ª—Clases pasivas	55.016.400	55.067.477	— 51.077
	386.795.576,90	394.555.462,37	— 7.759.885,47
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	883.050	891.050	— 8.000
— 2.ª—Ministerio de Estado	4.763.945,77	4.709.142	+ 54.803,77
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia... Obligaciones civiles	12.395.508,15	12.427.215,46	— 31.707,31
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia... Idem eclesiásticas	40.354.521,89	40.263.368,52	+ 91.153,37
— 4.ª—Idem de la Guerra	139.486.821,84	138.772.215,75	+ 714.606,09
— 5.ª—Idem de Marina	23.470.114	22.502.951,16	+ 967.162,84
— 6.ª—Idem de la Gobernación	26.964.620,05	26.924.554,30	+ 40.065,75
— 7.ª—Idem de Fomento	85.377.246,63	84.479.882,50	+ 897.364,13
— 8.ª—Idem de Hacienda	16.145.475,54	16.386.368,26	— 240.892,72
— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas	28.118.002,19	27.377.183,09	+ 740.819,10
— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	655.000	655.000	»
	765.409.882,96	769.944.393,41	— 4.534.510,45

Madrid 1.° de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

ESTAD[illegible]ÚM. 2.

ESTADO demostrativo de los ingresos por valores de los presupuestos en ejercicio y resultas de los anteriores realiza[illegible]s doce meses del año natural de 1894, que corresponden al primer semestre de 1994-95 y segundo de 1893-94, sobre cuya base se ha form[illegible] proyecto para 1895-96.

Artículos.		RECAUDA[illegible]IDA EN EL AÑO DE 1894					PROYECTO para 1895-96.	DIFERENCIAS DEL PROYECTO con la recaudación.	
		Ingresos realizados en el primer semestre de 1894-95 por valores corrientes.	Ingresos realizados en el segundo semestr[illegible] de 1893-94 por va[illegible] corrientes.	Ingresos [illegible] en el primer semestre de 1894-95 [illegible] resultas de ejercicios cerrados.	Ingresos obtenidos en el segundo semestre de 1893-94 por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL de ingresos realizados en los meses de Enero á Diciembre de 1894.		Más.	Menos.
	SECCION PRIMERA								
	CAPITULO 1.°								
	DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS								
1.°	Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de su Real Familia	481.578,92	578.27[illegible]	27.631,59	»	1.087.484,61	1.000.000	»	87.484,61
2.°	Donativo del Clero y monjas	1.655.917,04	1.718.13[illegible]	30.233,60	5.910,11	3.410.199,95	3.410.000	»	199,95
3.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: Rústica y pecuaria	46.262.984					110.000.000		
	Urbana	22.436.615,55	70.656.80[illegible]	13.481.831,32	3.167.317,39	156.005.554,96	48.000.000	»	(a) 1.040.772,10
	Aumento por ocultación en la propiedad urbana	633.636,20	2.041.46[illegible]	360.060,50	»	3.035.159,24	»	»	»
	Cuotas correspondientes á bienes del Estado: Rústica	»	»	57,90	»	57,90	»	»	»
	Urbana	»	»	»	»	»	»	»	»
4.°	Contribución industrial y de comercio	15.913.442,60	22.638.85[illegible]	5.498.934,33	758.220,91	44.809.452,07	45.000.000	(b) 190.547,93	»
5.°	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	15.583.664,60	17.903.64[illegible]	881.783,61	108.317,06	34.477.408,60	34.500.000	22.591,40	»
6.°	Idem de minas	1.259.852,07	1.622.80[illegible]	308.938,20	46.808,66	3.238.406,50	3.240.000	1.593,50	»
7.°	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	205.333,34	338.06[illegible]	5.600	5.320	554.320,02	600.000	45.679,98	»
8.°	Idem de cédulas personales	4.619.224,33	2.580.90[illegible]	255.778,22	144.087,41	7.599.993,69	7.600.000	6,31	»
9.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	9.453.288,05	12.604.03[illegible]	1.295.007,73	300.050,28	23.652.379,32	24.000.000	(c) 347.620,68	»
10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	2.012.987,52	3.010.55[illegible]	337.615,91	130.763,36	5.491.918,93	5.500.000	8.081,07	»
11	Arbitrio de los puertos francos de Canarias	207.347,54	240.84[illegible]	20.972,14	7.983,71	477.153,20	480.000	2.846,80	»
12	Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro	189.601,51	324.50[illegible]	27.319,52	83,23	629.490,70	750.000	(d) 120.509,30	»
	Recargos municipales	83.069,35		4.412,58					
13	Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra	1.680.000,96	4.787.07[illegible]	36.210,28	»	6.503.285,33	6.600.810	(e) 97.524,67	»
	Contribuciones extinguidas	»	»	74.535,55	88.087,45	162.623	»	»	162.623
		122.678.543,58	141.045.97[illegible]	22.647.422,98	4.762.949,57	291.134.888,02	290.680.810	837.001,64	1.291.079,66

Diferencia líquida de menos e[illegible] para 1895-96 .... 454.078,02

SECCION SEGUNDA

CAPITULO 2.°

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Artículos.								Más.	Menos.
1.°	Renta de Aduanas: Derechos de importación	55.663.621,77	69.680.66[illegible]	4.536.096,12	74.203,84	129.954.588,57	121.500.000	»	(f) 8.454.588,57
	Idem de exportación	672.457,67	582.43[illegible]	77,50	»	1.254.970,84	250.000	»	(g) 1.004.970,84
	Impuesto de carga	2.212.231	2.245.48[illegible]	8.269,74	»	4.465.983,49	4.466.000	16,51	»
	Idem de descarga	1.798.830,83	1.889.31[illegible]	4.178,81	»	3.692.326,65	3.693.000	673,35	»
	Suma y sigue	60.347.141,27	74.397.90[illegible]	4.548.622,17	74.203,84	139.367.869,55	129.909.000	689,86	9.459.559,41

Artículos.		RECAUD…		…BTENIDA EN EL AÑO DE 1894			PROYECTO para 1895-96	DIFERENCIAS DEL PROYECTO con la recaudación.	
		Ingresos realizados en el primer semestre de 1894-95 por valores corrientes.	Ingresos realizados en el segundo semestre de 1893-94 por valores corrientes.	Ingresos obtenidos en el primer semestre de 1894-95 por resultas de ejercicios cerrados.	Ingresos obtenidos en el segundo semestre de 1893-94 por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL de ingresos realizados en los meses de Enero á Diciembre de 1894.		Más.	Menos.
	Sumas anteriores	60.347.141,27	74.397.90	4.548.622,17	74.203,84	139.367.869,55	129.909.000	689,86	9.459.559,41
1.°	Renta de Aduanas: Impuesto de viajeros	129.246,93	142.56	887,75	»	272.697,94	273.000	302,06	»
	Derechos menores	327.140,37	327.63	1.288,74	»	656.066,35	656.000	»	66,35
	Idem de cuarentena y lazareto	140.215,55	92.03	580,17	»	232.830,36	233.000	169,64	»
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	180.260,07	242.42	31.285,71	»	453.968,61	454.000	31,39	»
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	11.282,84	1.09	2.250	»	14.624,67	15.000	375,33	»
	Derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»	»	»	»	»	»	»
	Ingresos eventuales	791,30	1.73	216,96	»	2.743,66	3.000	256,34	»
		61.136.078.33	75.205.38	4.585.131,50	74.203,84	141.000.801,14	131.543.000	1.824,62	9.459.625,76
2.°	Derechos obvencionales de los Consulados	662.772,29	610.86	»	»	1.273.639,69	2.000.000	(*h*) 726.360,31	»
3.°	Impuesto de consumos	33.735.738,31	37.628.13	4.918.654,61	1.034.445,63	77.316.975,65	77.317.000	24,35	»
4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores	692.495,29	1.084.13	319.491,74	85.521,72	2.181.638,90	2.000.000	»	181.638,90
5.°	Idem sobre el azúcar de producción: Extranjera	89.835,45	249.31	50,30		339.198,17	340.000	801,83	»
	Ultramarina	5.321.979,27	7.406.35	383.726,67	»	13.112.061,77	13.150.000	37.938,23	»
	Nacional peninsular	761.313,77	863.65	42.418,90		1.667.391,89	1.620.000	»	47.391,89
6.°	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales	5.357.242,80	5.482.43	175.545,33	»	11.015.214,23	11.015.000	»	214,23
7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías	5.845.287,37	5.328.98	1.042.137,31	3.822,01	12.220.231,47	12.220.000	»	231,47
8.°	Timbre del Estado: Sellos de Correos y Telégrafos	11.146.360,47	9.617.94	325.196,69	12.185,36	21.089.505,95	21.100.000	10.494,05	»
	Los demás efectos timbrados	14.060.388,90	16.061.75	834.551,70		30.968.851,64	31.500.000	(*i*) 531.148,36	»
9.°	Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes	53.440,22	45.38	»	»	8.058,72	»	»	8.058,72
10	Idem sobre la venta de pólvora	211.695,65	206.25	»	»	417.945,66	425.000	7.054,34	»
		139.074.628,12	159.699.86	12.626.904,75	1.210.178,56	312.611.514,88	304.230.000	1.315.646,09	9.697.160,97

Diferencia líquida de menos … royecto para 1895-96 .... 8.381.514,88

SECCION TERCERA

CAPITULO 3.°

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Artículos.		Ingresos realizados en el primer semestre de 1894-95 por valores corrientes.	Ingresos realizados en el segundo semestre de 1893-94 por valores corrientes.	Ingresos obtenidos en el primer semestre de 1894-95 por resultas de ejercicios cerrados.	Ingresos obtenidos en el segundo semestre de 1893-94 por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	PROYECTO para 1895-96	Más.	Menos.
1.°	Tabacos	44.999.608	43.999.59	3.489.939,55	3.157,62	92.492.298,57	94.000.000	(*j*) 1.507.701,43	»
2.°	Cerillas fosfóricas	2.302.083,39	2.657.33	»	»	4.959.419,28	4.250.000	»	(*k*) 709.419,28
3.°	Loterías (producto líquido)	30.885.572	6.947.65	»	»	23.937.939,15	24.000.000	62.060,85	»
4.°	Casa de Moneda	1.727.271,95	2.401.10	»	33,10	4.128.406,43	3.000.000	»	(*l*) 1.128.406,43
5.°	Giro mutuo del Tesoro, internacional y libranzas de la prensa periódica	175.086,49	266.10	9,46	2.987,58	444.188,55	444.000	»	188,55
6.°	Producto de la *Gaceta*	142.105,95	192.04	108.963,82	49.281,93	492.392,73	493.000	607,27	»
7.°	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos	99.714,52	66.0	3.319,86	1.051,97	170.139,15	170.000	»	139,15
8.°	Productos de Telégrafos y Teléfonos	172.397,98	258.5	152.726,04	18.079,12	601.797,35	602.000	202,65	»
9.°	Establecimientos penales	58.400,54	83.1	4.054,40	»	145.608,30	146.000	391,70	»
		80.562.240,82	42.976.3	3.759.013,13	74.591,32	127.372.189,51	127.105.000	1.570.963,90	1.838.153,41

Diferencia líquida de meno… …yecto para 1895-96 .... 267.189,51

Artículos.		RECAUD[illegible]IDA EN EL AÑO DE 1894					PROYECTO para 1895-96.	DIFERENCIAS DEL PROYECTO con la recaudación.	
		Ingresos realizados en el primer semestre de 1894-95 por valores corrientes.	Ingresos realizados en e[illegible] gundo semest[illegible] de 1893-94 por va[illegible] corrientes.	Ingresos [illegible]idos en el primer [illegible]estre de 1894-95 [illegible] resultas de ejercicios cerrados.	Ingresos obtenidos en el segundo semestre de 1893-94 por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL de ingresos realizados en los meses de Enero á Diciembre de 1894.		Más.	Menos.
	SECCIÓN CUARTA								
	CAPITULO 4.°								
	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO								
	Rentas.								
1.°	Salinas de Torrevieja	338.006,05	327.43[illegible]	»	»	665.439,87	666.000	560,13	»
2.°	Minas: Almadén	16.276,06	14.65[illegible]	4.792.785,27	»	4.823.717,54	5.500.000	(m) 676.282,46	»
	Minas: Linares	93.750	1.214.77[illegible]	»	»	1.308.520,52	1.500.000	(n) 191.479,48	»
3.°	Productos en Administración de la fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general	35.214,52	41.69[illegible]	11.818,19	25.820,36	114.543,12	115.000	456,88	»
	Idem de las fincas al servicio de la Administración	12.934,23	22.45[illegible]	2.802,45	1.638,77	39.828,92	40.000	171,08	»
	Producto de canales y navegación fluvial	532.314,57	562.23[illegible]	102	»	1.094.655,41	1.095.000	344,59	»
	Idem de montes y plantíos	32.989,56	35.29[illegible]	17.791,80	8.883,25	94.954,98	233.000	(ñ) 138.045,02	»
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona	7.059,54	4.46[illegible]	18.944,34	6.541,15	37.007,30	37.000	»	7,30
4.°	Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	29.602,40	26.69[illegible]	15.897,30	12.645,31	84.839,94	85.000	160,06	»
5.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido	67.541,57	2.503.04[illegible]	78.976,09	20.232,04	2.669.798,93	2.670.000	201,07	»
6.°	Producto en Administración de las fincas de secuestros	453,71	1.06[illegible]	62,50	187,72	1.773,81	2.000	226,19	»
7.°	Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de propios	48.094,92	170.12[illegible]	147.345,59	108.836,75	474.400,85	475.000	599,15	»
	10 por 100 de aprovechamientos forestales	432.250,59	337.37[illegible]	95.099,19	21.118	885.840,03	20.000	»	865.840,03
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	2.743,50	9.69[illegible]	6.437,99	1.500	20.374,95	74.000	(o) 53.625,05	»
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	530.941,27	558.23[illegible]	4.102,50	17.047,50	1.110.326,25	1.229.705	(o) 119.378,75	»
	Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	24.825	10.34[illegible]	21.360,60	1.858,82	58.387,21	58.607	219,79	»
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	80.175,23	106.44[illegible]	»	»	186.617,66	100.000	»	(p) 86.617,66
	Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	334.539,33	194.49[illegible]	48.962,43	8.362,42	586.356,67	1.000.000	(q) 413.643,33	»
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	476.792,51	863.87[illegible]	241.291,81	131.996,52	1.713.952,77	1.714.000	47,23	»
	Renta de los bienes de Institutos de segunda enseñanza	92.534,69	122.66[illegible]	17.971,31	3.852,68	237.022,79	237.000	»	22,79
	10 por 100 de administración de partícipes	22.172,58	24.46[illegible]	10.507,64	947,32	58.096,54	58.000	»	96,54
	10 por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas	28.887,01	88.12[illegible]	68.136,73	14.123,25	199.273,54	200.000	726,46	»
	5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones	343.600,35	772.49[illegible]	318.774,12	»	1.434.867,26	1.500.000	(r) 65.132,74	»
	Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado	3.758,95	2.25[illegible]	»	»	6.013,64	6.000	»	13,64
	Conceptos suprimidos	»	»	6,25	»	6,25	»	»	6,25
		3.587.458,14	8.014.39[illegible]	5.919.176,10	385.591,86	17.906.616,75	18.615.312	1.661.299,46	952.604,21

Diferencia líquida de más [illegible]ecto para 1895-96 .... 708.695,25

Artículos.		RECAUD[ACIÓN OBTE]NIDA EN EL AÑO DE 1894					PROYECTO para 1895-96.	DIFERENCIAS DEL PROYECTO con la recaudación.	
		Ingresos realizados en el primer semestre de 1894-95 por valores corrientes.	Ingresos realizados en el segundo semestre de 1893-94 por valores corrientes.	Ingresos obtenidos en el primer semestre de 1894-95 por resultas de ejercicios cerrados.	Ingresos obtenidos en el segundo semestre de 1893-94 por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL de ingresos realizados en los meses de Enero á Diciembre de 1894.		Más.	Menos.
	Ventas.							(s)	(s)
8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	»	»	28,75	6.416,68	6.445,43	»	»	6.445,43
9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores á 2 de Octubre de 1858	»	»	61,70	764,80	826,50	»	»	826,50
10	Plazos al contado y descuentos por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso los procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	2.055,64	27.03[illegible]	44.408,09	102.822,15	122.252,71	100.000	»	22.252,71
11	Plazos al contado por ventas desde 1.° de Julio de 1876: Bienes del Estado en general	492.881,33	544.89[illegible]	212.254,63	95.537,96	1.345.572,87	1.586.000	240.427,13	»
	Corporaciones civiles: 80 por 100 de propios	»	»	»	»	»	»	»	»
	Beneficencia	»	»	»	»	»	»	»	»
	Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»
	Diputaciones provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	6.101,65	11.685[illegible]	1,25	»	17.788,27	18.000	211,73	»
13	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	846,41	144.55[illegible]	»	»	145.399,61	»	»	145.399,61
14	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	1.210.011,41	1.051.65[illegible]	»	»	2.261.665,94	»	»	2.261.665,94
15	Idem de Marina	83.943,39	185.25[illegible]	17.126,31	»	286.320,97	»	»	286.320,97
16	Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	59.237,42	152.61[illegible]	3.120,55	4.672,69	219.647,31	220.000	352,69	»
		1.855.077,25	2.063.62[illegible]	277.001,28	210.214,28	4.405.919,61	1.924.000	240.991,55	2.722.911,16

Diferencia líquida de menos e[n el pr]oyecto para 1895-96 .... 2.481.919,61

SECCIÓN QUINTA

CAPITULO 5.°

RECURSOS DEL TESORO

Artículos.		Ingresos realizados en el primer semestre de 1894-95 por valores corrientes.	Ingresos realizados en el segundo semestre de 1893-94 por valores corrientes.	Ingresos obtenidos en el primer semestre de 1894-95 por resultas de ejercicios cerrados.	Ingresos obtenidos en el segundo semestre de 1893-94 por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	PROYECTO para 1895-96.	Más.	Menos.
	Ordinarios.								
1.°	Producto de la redención del servicio militar	74.250	7.985.50[illegible]	»	»	8.059.750	8.060.000	250	»
2.°	Idem de la del de la marina	61.500	60.50[illegible]	»	»	122.000	122.000	»	»
3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	1.953.325,43	922.16[illegible]	»	»	2.875.487,32	2.876.000	512,68	»
4.°	Derechos de custodia de depósitos	40.848,42	64.21[illegible]	10	1	105.070,85	105.000	»	70,85
5.°	Publicaciones oficiales	10.905,72	9.4[illegible]	3.818,90	585	24.738,67	33.000	8.261,33	»
6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	3.383.780,87	756.81[illegible]	205.093,91	143.169,52	4.488.856,63	2.000.000	»	(t) 2.488.856,63
7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	119.706	129.86[illegible]	»	»	249.573,57	150.000	»	(u) 99.573,57
8.°	Alcances	160.191,19	174.08[illegible]	»	»	334.272,84	500.000	(u) 165.727,16	»
9.°	Atrasos hasta fin de 1849	2.945,57	25.89[illegible]	»	»	28.835,59	29.000	164,41	»
	Extraordinarios.								
10	Indemnizaciones de guerra.—Marruecos	3.990.105	»	»	»	3.990.105	2.000.000	»	1.990.105
Adicional.	Donativos para las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla	1.571,35	283.15[illegible]	51,95	»	284.774,65	»	»	284.774,65
		9.799.129,55	10.411.60[illegible]	208.974,76	143.755,52	20.563.465,12	15.875.000	174.915,58	4.863.380,70

Diferencia líquida de menos e[n el pr]oyecto para 1895-96 .... 4.688.465,12

RESUMEN

	Recaudación obtenida en el año de 1894: Ingresos realizados en el primer semestre de 1894-95 por valores corrientes.	Ingresos realizados en el segundo semestre de 1893-94 por valores corrientes.	Ingresos obtenidos en el primer semestre de 1894-95 por resultas de ejercicios cerrados.	Ingresos obtenidos en el segundo semestre de 1893-94 por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL de ingresos realizados en los meses de Enero á Diciembre de 1894.	PROYECTO para 1885-96.	Diferencias del proyecto con la recaudación: Más.	Menos.
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas	122.678.543,58	141.045.971,[illegible]	22.647.422,98	4.762.949,57	291.134.888,02	290.680.810	»	454.078,02
— 2.ª—Contribuciones indirectas	139.074.628,12	159.699.803,[illegible]	12.626.904,75	1.210.178,56	312.611.514,88	304.230.000	»	8.381.514,88
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	80.562.240,82	42.976.344,[illegible]	3.759.013,13	74.591,32	127.372.189,51	127.105.000	»	267.189,51
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado: Rentas	3.587.458,14	8.014.390,[illegible]	5.919.176,10	385.591,86	17.906.616,75	18.615.312	708.695,25	»
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado: Ventas	1.855.077,25	2.063.626,[illegible]	277.001,28	210.214,28	4.405.919,61	1.924.000	»	2.481.919,61
— 5.ª—Recursos del Tesoro	9.799.129,55	10.411.605,[illegible]	208.974,76	143.755,52	20.563.465,12	15.875.000	»	4.688.465,12
	357.557.077,46	364.211.742,[illegible]	45.438.493	6.787.281,11	773.994.593,89	758.430.122	708.695,25	16.273.167,14

Diferencia líquida de menos en el proyecto para 1895-96 .... 15.564.471,89

OBSERVACIONES

Como regla general, la evaluación de los ingresos que contiene el proyecto de presupuestos para 1895-96 se ha subordinado á la cuantía que, según el presente, estado han alcanzado los de cada concepto durante el primer semestre de 1894-95, y segundo de 1893-94, para completar el período de los doce meses que comprende, siempre que respecto de ellos no se intente innovación ó concurran circunstancias de que se deriven aumentos ó bajas, creyendo que este procedimiento es el único por reconocer una base cierta, cual es el resultado que, según los hechos, viene ofreciendo cada contribución, renta ó ramo, constituye sólida base para que la previsión no resulte defraudada.

En algunos conceptos, como sucede, por ejemplo, con el «Donativo de la Real Casa», «Concierto con las Provincias Vascongadas y Navarra» y otros, cuyos derechos consisten en una cifra fija é invariable, y respecto de los cuales se omiten explicaciones por innecesarias, no pueden menos de resultar, al comparar su importe con la recaudación de un período igual, las diferencias que son naturales cuando en él se realizaron recursos de otro presupuesto, ó por el contrario, dejaron de hacerse efectivos los suyos propios, que pasan al siguiente como derechos á cobrar por resultas de ejercicios cerrados.

Las razones que concurren en los que son objeto de alteración, son á saber:

(a)

Contribución territorial.

Se reduce en un millón de pesetas el cálculo de recaudación para 1895-96 sobre la que resulta de probable realización en 1894-95, en atención á que si bien han de continuar los recursos que vienen allegándose por la contribución correspondiente á la riqueza urbana que se descubra á medida que se ultime la ramitación de los expedientes á que ha dado y pueda dar origen el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, cuya riqueza ha de contribuir, como es sabido, con independencia del cupo asignado á cada provincia, y por el número é importancia de los expedientes incoados, puede sin gran riesgo afirmarse que han de elevarse los rendimientos de esta contribución sobre los que han venido realizándose; se ha tenido, sin embargo, presente que de las cantidades cobradas en 1894-95 por descubrimiento de riqueza forma parte la penalidad impuesta á los contribuyentes, con cuyo recurso no se cuenta para lo sucesivo,razón en virtud la cual se efectúa dicha baja y como á la vez se renuncia á la que ha de liquidarse como resultado final de dichos expedientes ínterin con el necesario conocimiento se aprecia su cuantía, siendo, como es, un hecho el derecho que ha de deducirse á favor del Tesoro, queda comprobado que el cálculo de los recursos por esta contribución no puede reputarse de exagerado; antes, por el contrario, de todo se deduce fundada esperanza de que los hechos han de superar la previsión.

(b)

Industrial.

El progresivo desarrollo que viene experimentando esta contribución por los nuevos elementos que las últimas leyes de presupuestos han sometido á tributación, bastaría por sí sólo para justificar el aumento que se efectúa sobre la recaudación probable de 1894-95; pero si se atiende á que se refunde en ella el timbre que ha de satisfacerse para la venta de naipes y el de las patentes á que se sujeta la de bebidas espirituosas, hay motivos fundados para prometerse mayores recursos que los presupuestos.

(c)

Sueldos y asignaciones del Estado.

El impuesto que estableció la ley de 5 de Agosto de 1893 sobre los haberes, sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales, no ha adquirido aún el desarrollo de que es susceptible por la natural resistencia de dichas Corporaciones á facilitar el conocimiento exacto de las cantidades llamadas á contribuir, y por la oposición que, por regla general, muestran al pago; pero es patente el impul-

so que va adquiriendo y el que ha de operarse según vayan habituándose, con el empleo de los procedimientos coercitivos, al cumplimiento exacto de las obligaciones que les impone la ley. No parece, pues, exagerado suponer un aumento en los ingresos, por este concepto, de las 347.620,68 pesetas figuradas.

(d)

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Es tan notoria y palpable la defraudación de que es objeto este impuesto por las facilidades de que se dispone para sustraerse al pago, ya por su naturaleza especial y ya porque, siendo de reciente implantación, la Administración carece de medios eficaces para reprimirla, que bien puede aspirarse á que los productos se eleven sensiblemente hasta alcanzar la cifra de que son susceptibles; y si á esto se agrega que por disposición contenida en el articulado de la ley se alteran los elementos que sirven de base para la exacción para garantir los intereses del Tesoro, no es aventurado afirmar que los hechos responderán á la previsión, realizándose el exceso que se calcula sobre los ingresos del corriente año.

(e)

Vascongadas y Navarra.

La cantidad que se consigna es la que ha de hacerse efectiva con arreglo á los conciertos celebrados con las Diputaciones provinciales, deducidas ya las sumas á cuya compensación tienen derecho, ó, lo que es lo mismo, figurando el líquido á realizar en efectivo.

(f)

Importación.

La importación de cereales y harinas en 1892-93, 1893-94 y seis primeros meses de 1894-95, ha sido la siguiente:

	Trigo. — Kilogramos.	Los demás cereales. — Kilogramos.	Harina de trigo. — Kilogramos.
En 1892-93	334.393.513	27.572.310	9.719.279
En 1893-94	439.499.207	31.198.317	7.084.020
Seis primeros meses de 1894-95	178.619.988	23.818 847	2.622.754
Los derechos cobrados por estas importaciones fueron:			
En 1892-93, pesetas	26.751.481,04	1.213.170,64	1.282.944,82
En 1893-94, idem	35.159.936,56	1.372.725,95	935.090,64
En los seis primeros meses de 1894-95	14.289.599,04	1.039.229,26	346.203,52
Y el aumento ó disminución en la importación del primer semestre de este año con relación al anterior, es de kilogramos	— 13.611.217	+ 17.496.145	+ 435.535

Como se ve, la influencia ejercida en la importación por la extraordinaria cosecha conseguida este año ha sido bien escasa en cuanto á los trigos, y no ha imposibilitado que continúe aumentando considerablemente en los demás cereales y harina de trigo.

No sería, pues, temerario mantener para el año 1895-96 las cifras de recaudación que por estos conceptos se obtuvieron en 1893-94; pero ante la eventualidad de que la importación decrezca sensiblemente, ya por las grandes existencias almacenadas, ya porque en la próxima recolección se consiga una buena cosecha, se bajan 12.500.000 pesetas en la recaudación obtenida por trigo en 1893-94 y 2.500.000 de la que se calcula para este año, prescindiendo en absoluto de la mejora notable que se advierte en la importación de los demás cereales y harinas. En suma: se calcula una importación de 283 millones de kilogramos en 1895-96, inferior en 156 millones á la de 1893-94, y en 51 á la de 1892-93, y se prescinde en el cálculo de ingresos de la mejora que en la renta de aduanas se ha acentuado en estos últimos años.

(g)

Exportación.

La mayor parte de los derechos de exportación corresponden al que grava los plomos y galenas argentíferas, cuya industria atraviesa angustiosa situación; y proyectándose declarar la exención para que

dicha riqueza adquiera el conveniente desarrollo y pueda hacer frente á la competencia extranjera, se conserva solamente como cifra á realizar la que se devenga ordinariamente por los derechos de los demás artículos que comprende el arancel.

(h)

Derechos obvencionales de los Consulados.

El lapso de tiempo que no puede menos de mediar desde el momento de cobro de estos derechos al en que se efectúa la formalización para darles aplicación definitiva en cuentas, no permite aún apreciar el crecimiento que han obtenido por virtud de los nuevos certificados de origen; y aunque por el Ministerio de Estado, en su presupuesto parcial, se estiman en 2.400.000 pesetas con referencia á los antecedentes conocidos, para alejar el riesgo de que el cálculo pueda resultar ilusorio se fijan solamente 2 millones de pesetas.

(i)

Timbre del Estado.

Ciertamente que la recaudación de esta renta ha obtenido notable mejora durante el año económico de 1894-95, cuyo importe supera, no obstante, el proyecto para 1895-96 en 531.000 pesetas. Para ello se ha tenido en cuenta que ninguna razón existe que haga temer descenso; antes, por el contrario, sin otra aspiración que la de que se sostenga en su cuantía actual, puede considerarse realizado el cálculo de previsión por el mayor producto de los derechos de inscripción de matrículas en los Institutos, dado el aumento de asignaturas en los estudios de enseñanza llevado á cabo por Real decreto de 16 de Septiembre de 1894.

(j)

Tabacos.

El canon y participación del Tesoro en esta renta experimentó sensible rebaja en 1893-94 y 1894-95 por haberse satisfecho como minoración de sus productos importantes cantidades por los gastos que ha ocasionado á la Compañía el Resguardo especial, en cumplimiento de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, gasto que en 1895-96 ha de ser de relativa ó insignificante entidad, lo cual permite fijar la cifra de 94 millones, ó sean dos menos que la consignada para el presupuesto vigente.

(k)

Cerillas fosfóricas.

Esta diferencia no responde á otra causa que á la de fijarse la cantidad en que consiste el concierto celebrado con el gremio, que es el derecho á cobrar por el Tesoro.

(l)

Casa de Moneda.

El beneficio en pastas de plata, aun limitando las adquisiciones á lo estrictamente preciso para reacuñar la moneda desgastada, borrosa y agujereada que presente el Banco de España y la entregada por el Imperio de Marruecos, producirá seguramente la cifra de tres millones de pesetas en atención á la diferencia que resulta entre el valor monetario y el comercial. Se fija esta cifra inferior á la obtenida ne el último año, si bien superior en dos millones de pesetas á la que figura en el presupuesto actual.

(m)

Minas de Almadén.

La mejora de precios que han obtenido en los mercados los minerales que produce este establecimiento fabril, determina el aumento que se presupone.

(n)

Minas de Linares.

El uso que el Gobierno se propone hacer de la autorización contenida en el art. 93 de la ley de 5 de Agosto de 1893 para modificar el sistema de liquidación de las rentas con el arrendatario, permite abrigar la esperanza de que se consiga aumento en los rendimientos actuales.

(n)

Producto de montes y plantíos.

Los estudios de ordenación verificados en varios montes del Estado en la provincia de Jaén, dan motivo al aumento que espera obtenerse en esta renta.

10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Sólo se consignan 20.000 pesetas, ó sea una cantidad igual á la que figura en el proyecto del presupuesto de gastos, en razón á que el exceso de recaudación que se obtenga constituye crédito á favor del Ministerio de Fomento.

(o)

Consignaciones para archivos y bibliotecas y Asignación de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.

La designación de las sumas á realizar por estos conceptos no puede someterse á la que representen los ingresos por depender su cuantía de la que en cada año tenga derecho á realizar el Tesoro, y en cuyo importe hay necesidad de estimarlas.

(p)

Intereses de demora.

La exención del pago que se establece en el proyecto de ley sobre condonaciones sometido á la deliberación de las Cortes, es natural que influya en la suma á realizar por dicho concepto, y por esta razón se verifica la baja.

(q)

Subvención por guardería rural.

La provincia de Málaga, que con la de Valencia son las obligadas al reintegro de estos gastos, ha comenzado á solventar sus descubiertos en el corriente año económico; pero el retraso con que implantó los medios que ha utilizado para la distribución entre los contribuyentes de la suma que ha de hacer efectiva, no ha podido menos de constituir una dificultad para que la gestión de cobro pudiera hacerse con oportunidad bastante y desde luego se dejaren sentir sus efectos; y desapareciendo estos inconvenientes para el próximo año económico, durante el cual podrá verificarse la imposición y cobranza de una manera ordenada y regular, de creer es que, normalizado el servicio, se obtengan los recursos que hay derecho á exigir, tanto más cuanto que representan mayor suma que la que se figura.

(r)

5 por 100 de Administración y cobranza de los recargos municipales.

Establecido este recurso por la ley de 5 de Agosto de 1893, es evidente que así como el presupuesto de 1894-95 recibió el beneficio del 5 por 100 sobre los recargos del de 1893-94 que durante él se realicen, el de 1895-96 recoge los de uno y otro, que con los suyos propios han de elevar la recaudación hasta la cantidad que se presupone, con tanto más motivo cuanto que, por efecto del retraso con que se promulgó dicha ley, muchos Municipios habían formado ya los repartos y matrículas con exclusión de dicho arbitrio que realizaron por sí mismos.

(s)

Ventas de bienes desamortizados.

En realidad, el producto en la venta de bienes desamortizados no puede regularse por el que se obtenga en otro período igual, pues depende del mayor ó menor importe de los vencimientos de cada uno, del número y entidad de las ventas que se efectuen, y de que los compradores anticipen ó no los plazos; y así resulta que si para 1895-96 se esperan ingresos que excedan de los de probable cobro en 1894-95, en cambio se fijan en cantidad inferior á los que se han realizado en años anteriores, pues su cuantía eventual, como todo cálculo, se funda en los hechos que se determinan por la mayor suma de probabilidades.

Producto de ventas de edificios públicos que se realicen según lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.

Atendida la eventualidad de que se realicen ó no ingresos por este concepto, y siguiendo el sistema observado en años anteriores, no se fija cifra numérica.

Material inútil de Guerra y Marina.

De igual modo se omite en estos conceptos, porque los recursos que se alleguen se aplican á la adquisición de nuevo material, considerándose al efecto crédito del presupuesto de gastos.

(t)

Recursos eventuales.

Verificadas en 1894-95, entre otras, las formalizaciones para dar ingreso en el Tesoro al importe de la fianza constituída por el concesionario del ferrocarril de Calatayud á Teruel, y á los beneficios que al ser negociados varios valores admitidos en pago de débitos resultaron á su favor, y siendo estos hechos verdaderamente extraordinarios, no puede mantenerse la cifra de ingresos realizados en dicho año, sino que se rebaja en la cantidad de 2.488.000 pesetas, á que ascienden próximamente los que se han originado por motivos excepcionales.

(u)

Alcances é intereses de demora.

El aumento y baja que respectivamente se atribuye á dichos conceptos tiene lógica explicación en el proyecto de ley sobre condonación de penalidades, toda vez que, al acojerse á ella los deudores, necesariamente harán efectivo el capital mientras que no así los intereses de demora de cuyo pago se les releva.

Indemnización de guerra.—Marruecos.

La suma que debe indemnizar en el año económico de 1895-96, consiste en los 2 millones que se presuponen, cuya cantidad resulta inferior á la realizada en 1894-95, porque durante el mismo se hicieron efectivos dos plazos.

Donativos para las operaciones militares de Melilla.

Como el ingreso obtenido por dicho concepto fué un recurso especial del presupuesto de 1893-94, claro es que no ha de efectuarse cobro alguno en 1895-96.

ESTADO NÚM. 3.

Comparación entre los ingresos que se presuponen para 1895-96 *y los autorizados para* 1894-95 *por Real decreto de* 28 *de Junio de* 1894.

Arts.		Proyecto para 1895-96.	Ingresos autorizados para 1894-95.	Diferencias del proyecto para 1895-96.
	SECCION PRIMERA			
	CAPITULO 1.°			
	DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
1.°	Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de su Real Familia	1.000.000	1.000.000	»
2.°	Donativo del Clero y monjas	3.410.000	3.344.000	+ 66.000
3.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Rústica y pecuaria	110.000.000	154.700.000	+ 3.300.000
	Urbana	48.000.000		
	Aumento por ocultación en la propiedad urbana	»	»	»
	Cuotas correspondientes á bienes del Estado. Rústica	»	»	»
	Urbana	»	»	»
4.°	Contribución industrial y de comercio	45.000.000	44.000.000	+ 1.000.000
5.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes	34.500.000	34.800.000	— 300.000
6.°	Idem de minas	3.240.000	4.000.000	— 760.000
7.°	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	600.000	800.000	— 200.000
8.°	Idem de cédulas personales	7.600.000	9.500.000	— 1.900.000
9.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	24.000.000	23.000.000	+ 1.000.000
10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	5.500.000	6.203.500	— 703.500
11	Arbitrio de los puertos francos de Canarias	480.000	450.000	+ 30.000
12	Impuesto sobre carruajes de lujo. Cuotas del Tesoro	750.000	1.000.000	— 250.000
	Recargos municipales	»	»	»
13	Contribución concertada y á concertar con las Provincias Vascongadas y Navarra	6.600.810	8.625.973	— 2.025.163
		290.680.810	291.423.473	— 742.663
	SECCION SEGUNDA			
	CAPITULO 2.°			
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS			
1.°	Renta de Aduanas. Derechos de importación	121.500.000	95.500.000	+ 26.000.000
	Idem de exportación	250.000	1.000.000	— 750.000
	Impuesto de carga	4.466.000	4.700.000	— 234.000
	Idem de descarga	3.693.000	3.500.000	+ 193.000
		129.909.000	104.700.000	+ 25.209.000

Arts.		Proyecto para 1895-96.	Ingresos autorizados para 1894-95.	Diferencias del proyecto para 1895-96.
	Sumas anteriores.	129.909.000	104.700.000	+ 25.209.000
1.°	Renta de Aduanas. Impuesto de viajeros.	273.000	250.000	+ 23.000
	Derechos menores.	656.000	700.000	— 44.000
	Idem de cuarentena y lazareto.	233.000	100.000	+ 133.000
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	454.000	600.000	— 146.000
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.	15.900	14.000	+ 1.000
	Derechos de Aduanas por material de obras públicas.	»	»	»
	Ingresos eventuales.	3.000	4.000	— 1.000
		131.543.000	106.368.000	+ 25.175.000
2.°	Derechos obvencionales de los Consulados.	2.000.000	2.400.000	— 400.000
3.°	Impuesto de consumos.	77.317.000	75.000.000	+ 2.317.000
4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.	2.000.000	5.000.000	— 3.000.000
5.°	Impuesto sobre el azúcar de producción. Extranjera.	340.000	20.500.000	— 5.390.000
	Ultramarina.	13.150.000		
	Nacional peninsular.	1.620.000		
6.°	Impuesto especial de consumo sobre artículos coloniales.	11.015.000	10.500.000	+ 515.000
7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.	12.220.000	12.500.000	— 280.000
8.°	Timbre del Estado. Sellos de Correos y Telégrafos.	21.100.000	22.000.000	— 900.000
	Los demás efectos timbrados.	31.500.000	26.300.000	+ 5.200.000
9.°	Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes.	»	800.000	— 800.000
10	Idem id. sobre la venta de pólvora.	425.000	400.000	+ 25.000
		304.230.000	281.768.000	+ 22.462.000

SECCION TERCERA

CAPITULO 3.°

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Arts.		Proyecto para 1895-96.	Ingresos autorizados para 1894-95.	Diferencias del proyecto para 1895-96.
1.°	Tabacos.	94.000.000	96.000.000	— 2.000.000
2.°	Cerillas fosfóricas.	4.250.000	4.250.000	»
3.°	Loterías (producto líquido).	24.000.000	27.000.000	— 3.000.000
4.°	Casa de Moneda.	3.000.000	1.000.000	+ 2.000.000
5.°	Giro mutuo del Tesoro, internacional y libranzas de la prensa periódica.	444.000	400.000	+ 44.000
6.°	Producto de la *Gaceta*.	493.000	450.000	+ 43.000
7.°	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.	170.000	200.000	— 30.000
8.°	Productos de Telégrafos y Teléfonos.	602.000	500.000	+ 102.000
9.°	Establecimientos penales.	146.000	140.000	+ 6.000
		127.105.000	129.940.000	— 2.835.000

Arts.		Proyecto para 1895-96.	Ingresos autorizados para 1894-95.	Diferencias del proyecto para 1895-96.
	SECCIÓN CUARTA			
	CAPITULO 4.°			
	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
	Rentas.			
1.°	Salinas de Torrevieja	666.000	1.500.000	— 834.000
2.°	Minas — Almadén	5.500.000	7.000.000	— 1.500.000
	Minas — Linares	1.500.000	1.650.000	— 150.000
3.°	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado — Rentas de los bienes del Estado en general	115.000	100.000	+ 15.000
	Idem de las fincas al servicio de la Administración	40.000	40.000	»
	Producto de canales y navegación fluvial	1.095.000	1.200.000	— 105.000
	Idem de montes y plantíos	233.000	100.000	+ 133.000
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona	37.000	25.000	+ 12.000
4.°	Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	85.000	145.000	— 60.000
5.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido	2.670.000	2.625.000	+ 45.000
6.°	Producto en administración de las fincas de secuestros	2.000	1.000	+ 1.000
7.°	Diferentes derechos del Estado — 20 por 100 de la renta de propios	475.000	340.000	+ 135.000
	10 por 100 de aprovechamientos forestales	20.000	20.000	»
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	74.000	27.000	+ 47.000
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.229.705	1.224.000	+ 5.705
	Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	58.607	73.880	— 15.273
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	100.000	210.000	— 110.000
	Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	»	»	»
	Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.000.000	1.164.000	— 164.000
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.714.000	1.900.000	— 186.000
	Renta de los bienes de Institutos de segunda enseñanza	237.000	180.000	+ 57.000
		16.851.312	19.524.880	— 2.673.568

Arts.		Proyecto para 1895-96.	Ingresos autorizados para 1894-95.	Diferencias del proyecto para 1895-96.
	Sumas anteriores...............	16.851.312	19.524.880	— 2.673.568
7.°	Diferentes derechos del Estado..... 10 por 100 de administración de partícipes.......	58.000	»	+ 58.000
	10 por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas........	200.000	250.000	— 50.000
	5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones...........	1.500.000	1.000.000	+ 500.000
	Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado..........	6.000	»	+ 6.000
		18.615.312	20.774.880	— 2.159.568
	Ventas.			
8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen..	»	»	»
9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores á 2 de Octubre de 1858...........................	»	»	»
10	Idem al contado y descuentos por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso los procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona....................	100.000	40.000	+ 60.000
11	Plazos al contado por ventas desde 1.° de Julio de 1876 — Bienes del Estado en general.	1.586.000	1.000.000	+ 586.000
	Corporaciones civiles..... 80 por 100 de propios....	»	»	»
	Beneficencia.	»	»	»
	Instrucción pública....	»	»	»
	Diputaciones provinciales.	»	»	»
12	Conceptos extraordinarios por ventas y retenciones................................	18.000	10.000	+ 8.000
13	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.........................	»	»	»
14	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra............	»	»	»
15	Idem de Marina..............................	»	»	»
16	Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886..........	220.000	300.000	— 80.000
		1.924.000	1.350.000	+ 574.000

Arts.		Presupuesto para 1895-96.	Ingresos autorizados para 1894-95.	Diferencias del proyecto para 1895-96.
	SECCION QUINTA			
	CAPITULO 5.°			
	RECURSOS DEL TESORO			
	Ordinarios.			
1.°	Producto de la redención del servicio militar....	8.060.000	9.000.000	— 940.000
2.°	Idem de la del de la marina..................	122.000	300.000	— 178.000
3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..................................	2.876.000	1.800.000	+ 1.076.000
4.°	Derechos de custodia de depósitos.............	105.000	85.000	+ 20.000
5.°	Publicaciones oficiales.......................	33.000	15.000	+ 18.000
6.°	Recursos eventuales de todos los ramos.........	2.000.000	800.000	+ 1.200.000
7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión......................	150.000	150.000	»
8.°	Alcances.....................................	500.000	300.000	+ 200.000
9.°	Atrasos hasta fin de 1849.....................	29.000	20.000	+ 9.000
	Extraordinarios.			
10	Indemnizaciones de guerra.—Marruecos........	2.000.000	7.000.000	— 5.000.000
		15.875.000	19.470.000	— 3.595.000
	RESUMEN			
	Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.	290.680.810	291.423.473	— 742.663
	— 2.ª—Contribuciones indirectas..........	304.230.000	281.768.000	+ 22.462.000
	— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración...............	127.105.000	129.940.000	— 2.835.000
	— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado — Rentas....	18.615.312	20.774.880	— 2.159.568
	— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado — Ventas....	1.924.000	1.350.000	+ 574.000
	— 5.ª—Recursos del Tesoro...............	15.875.000	19.470.000	— 3.595.000
		758.430.122	744.726.353	+ 13.703.769

Observación. La explicación de las diferencias que resultan entre el proyecto de 1895-96 y los ingresos autorizados para el presupuesto de 1894-95, se hallan en las páginas 35 á 43.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno sobre aprobación de la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1873-74.

Á LAS CORTES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 de la ley de 25 de Junio de 1870, y en la forma que determinan los artículos 66, 67 y disposiciones transitorias del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública que puso en vigor el art. 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1873-74, la cual comprende las definitivas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos del ejercicio del presupuesto anterior, y las anuales del Tesoro, Propiedades y Derechos del Estado y de la Deuda pública, habiendo también cumplido las disposiciones contenidas en la primera de las leyes mencionadas, por lo que respecta al examen y censura previa del Tribunal de Cuentas del Reino, en lo relativo á las definitivas del ejercicio de 1872-73, que se rindieron antes de la reforma de que se ha hecho mérito.

Somete, por tanto, á la deliberación y al voto de las Cortes el proyecto de ley para la aprobación de éstas últimas, acompañando la certificación original expedida por aquel alto Cuerpo, en que consta que han sido examinadas y comprobadas con los resultados de las parciales rendidas al mismo por los diversos agentes de la Administración pública, y con las leyes y demás disposiciones que autorizaron los cobros y los gastos.

Dos observaciones ha ofrecido al Tribunal el examen de dichas cuentas: se refiere la primera á la existencia de un exceso en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los presupuestos, de 1.393.644 pesetas 55 céntimos, considerándolo como una infracción de lo preceptuado en la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, per haberse dado á los servicios del presupuesto mayor amplitud de la votada por las Cortes; alude la segunda á no haberse sometido á la sanción legislativa la concesión de un crédito extraordinario de 3.850.137 pesetas 71 céntimos al presupuesto del Ministerio de Marina que autorizó un decreto de 30 de Mayo de 1873.

Por lo que afecta á la regularidad de la Administración pública, es de lamentar aquel hecho, que tiene, sin embargo, explicación fácil, como el mismo Tribunal reconoce, si se considera la perturbación profunda en que se encontraban en aquel tiempo todos los organismos del Estado.

Afligida la Nación por los gastos cuantiosos de dos guerras civiles; obligada á adoptar medidas extraordinarias y costosísimas para asegurar la integridad de su territorio bajo un régimen común; disueltas inopinadamente las Cortes, y surgiendo á cada paso la necesidad perentoria de nuevos gastos, no es de extrañar que faltasen en el desarrollo de los servicios y en la autorización de los pagos el orden y el método que son inexcusables en épocas de verdadera normalidad.

Pero el Tribunal de Cuentas hace constar que no hubo para el Tesoro perjuicios cuya responsabilidad

sea exigible, y que á la sucesión de esos actos, que tienen ya el carácter de hechos consumados, y que revelan el desconcierto de toda Administración momentáneamente perturbada, pudo dar origen también la circunstancia excepcional de que aquel presupuesto tuvo por base el votado por las Cortes para el año 1870-71, con las modificaciones del Real decreto de 30 de Junio de 1872; que los recursos del mismo no se fijaron hasta el 26 de Diciembre del mismo año, y, finalmente, que las obligaciones no fueron definitivamente determinadas hasta el 28 de Febrero de 1873.

Debida también á dichas circunstancias, fué, sin duda alguna, la omisión en que se incurrió de no dar cuenta á las Cortes de la concesión de un crédito extraordinario de 3.850.137,71 pesetas, otorgado al Ministerio de Marina, con aplicación á diversos capítulos de su presupuesto de gastos, poco antes de reunirse las Cortes, según acredita el decreto de 30 de Mayo de 1873, que refrendó el Jefe de dicho Departamento ministerial, decreto cuya legalización no pudo intentar el de Hacienda por no habérsele remitido después el expediente que se instruyó.

El Gobierno entiende que las faltas de que se ha hecho mérito quedan explicadas con el recuerdo de esos accidentes históricos, cuya importancia y trascendencia sabrá apreciar bien la sabiduría de las Cortes; y en su consecuencia, sin detenerse más en este examen, y con la autorización de S. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las Cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1872-73, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado y censuradas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto de 1872-73, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á 744.813.144 pesetas 75 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto		594.749.287,77
Por resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á fin de Junio de 1867.	17.457.381,49	
Por el de 1867-68	2.874.397,24	
— 1868-69	17.839.563,48	
— 1869-70	19.785.172,58	
— 1870-71	16.481.462,10	
— 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873.)	19.369.402,65	
	93.807.379,54	
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	56.256.477,44	
		150.063.856,98
		744.813.144,75

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 506.239.607,03, y proceden:

De los recursos del presupuesto		491.197.731,56	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850, á fin de Junio de 1867	124.848,53		
— de 1867-68	146.671,34		
— de 1868-69	701.748,69		
— de 1869-70	1.585.025,59		
— de 1870-71	4.494.868,94		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	4.079.064,33		
	11.132,227,42		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.909.648,05		
		15.041.875,47	
			506.239.607,03

Y los restos por cobrar que se transfieren al presupuesto inmediato son, á saber:

Por recursos del presupuesto		41.659.563,99	
Por resultas de los presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	82.675.152,12		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	52.346.829,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	61.891.992,22		
		196.913.973,73	
			238.573.537,72

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1872-73, se fijan en la cantidad de 1.149.084.438,41 pesetas, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general y los autorizados por leyes especiales		731.117.995,44	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	67.395.840,84		
— de 1867-68	5.056.397,85		
— de 1868-69	15.290.468,11		
— de 1869-70	46.653.327,87		
— de 1870-71	118.139.682,36		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	155.225.777,76		
Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.590.159,38		
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		417.966.442,97	
			1.149.084.438,41

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 552.939.494 pesetas 66 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		504.785.293,17	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	2.145.369,90		
— de 1867-68	1.855.811,90		
— de 1868-69	976.085,52		
— de 1869-70	1.688.889,70		
— de 1870-71	10.889.395,88		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	30.598.248,59		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	400		
		48.154.201,49	
			552.939.494,66

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio 596.144.943 pesetas 75 céntimos, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1872-73	225.017.413,61	
Por resultas de ejercicios cerrados	369.812.241,48	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	1.315.288,66	
		596.144.943,75

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1872-73, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tenga lugar, de 225.017.413,61 pesetas.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 80.347.126 pesetas 33 céntimos resultaron sobrantes en diferentes capítulos de los presupuestos de gastos, después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos de 1872-73, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 1.621.937 pesetas 89 céntimos, á saber:

293.198,34	en la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado.—Deuda pública.
43.778,23	en la id. 2.ª id. de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.
569.966,85	en la id. 3.ª id. id. id.—Idem de Gracia y Justicia.
517.311,72	en la id. 5.ª id. id. id.—Idem de Marina.
197.682,75	en la id. 8.ª id. id. id.—Idem de Hacienda.
1.621.937,89	

Art. 7.° Se aprueba el crédito extraordinario de 3.850.137 pesetas 71 céntimos, concedido al Ministerio de Marina con aplicación á varios capítulos de su presupuesto de gastos, correspondiente á 1872-73, por decreto de 30 de Mayo de 1873, antes de la reunión de las Cortes.

Art. 8.° Los remanentes que á la terminación del presupuesto de 1872-73 ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanentes, se consideran trasferidos al inmediato de 1873-74, en esta forma:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4.565.152,23	965.805	del capítulo 16.—Material de Telégrafos.
	3.599.347,23	del adicional.—Ampliación y entretenimiento de la red telegráfica (ley de 7 de Marzo de 1873).

MINISTERIO DE FOMENTO

991.349,40	18.697,25	del capítulo 6.°—Material de Agricultura.
	150.000	del capítulo 16.—Material de enseñanza superior y profesional.
	52.763,98	del capítulo 19.—Material de gastos generales para fomento de las letras y de las artes.
	405.480,43	del capítulo 20.—Material para alquileres de los edificios de instrucción pública y subvenciones á las escuelas.
	51.251,38	del capítulo 22.—Material de Obras públicas.
	56.754,46	del capítulo 26.—Material de ferrocarriles (ley de 29 de Mayo de 1868).
	165.265,29	del capítulo 31.—Material de construcciones civiles.
	91.136,61	del capítulo 34.—Material para trabajos geográficos.

Todos estos créditos fueron concedidos por las leyes de 25 de Junio y 31 de Diciembre de 1870.

MINISTERIO DE HACIENDA

351.706,84	46.852,01	del capitulo adicional.—Gastos de traslación y premios de las existencias de pólvora (Real decreto de 27 de Marzo de 1867).
	304.854,83	del capítulo adicional extraordinario.—Obras en el Palacio de Justicia (Real decreto de 28 de Marzo de 1871 y 23 de Abril de 1872).
5.908.208,47		

Art. 9.° Los resultados definitivos del presupuesto de 1872-73, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de los que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1873-74, con arreglo al art. 62 de la ley de 25 de Junio de 1870, son, á saber:

Liquidaciones practicadas...	Derechos liquidados á favor del Tesoro...............	744.813.144,75
	Obligaciones reconocidas.........................	1.149.084.438,41
	Exceso de obligaciones..................	404.271.293,66
Ingresos y pagos..........	Recaudación obtenida..........................	506.239.607,03
	Obligaciones satisfechas.........................	552.939.494,66
	Exceso de obligaciones.—Déficit.............	46.699.887,63

Madrid 1.° de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno sobre aprobación de la cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1893-94.

Á LAS CORTES

Con verdadera satisfacción cumple el Ministro que suscribe el deber impuesto al Gobierno por las disposiciones del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que puso en vigor la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, de someter á la aprobación de las Cortes la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1893-94, terminado en 30 de Junio último. Y le es grato presentar el resultado de la gestión económica de aquel período, porque durante el mismo ha mejorado la situación de la Hacienda, se ha caminado con rápido y seguro paso al perfeccionamiento de los servicios, y venciendo dificultades de importancia, se ha conseguido mucho en el sentido de normalizar la Administración pública.

La circunstancia de no haberse podido autorizar el presupuesto hasta treinta y cinco días después de comenzado el año económico; las importantes modificaciones hechas en él con relación al que le precedió, tanto en su estructura como en la aplicación y cuantía de los créditos; la necesidad de acomodar en lo posible á los preceptos de la citada ley las operaciones ejecutadas desde 1.° de Julio del mismo año; las perturbaciones, siquiera sean transitorias, que produce siempre una reforma tan radical como lo fué la de convertir en mensuales todas las cuentas parciales que antes abrazaban períodos de seis y doce meses; y, finalmente, la falta de estabilidad y suficiente preparación de un personal tan numeroso como el que requieren los servicios de intervención y contabilidad, justificaban el pesimismo de cuantos creían irrealizable que en plazo tan corto como el de siete meses pudiera quedar formada la respectiva Cuenta general. Por fortuna, los esfuerzos, así del Tribunal de Cuentas del Reino, como del Centro de Contabilidad, secundado con firme voluntad por sus agentes en las oficinas centrales y provinciales, han sido tan vigorosos y constantes que, al cumplirse el plazo propio del primer año de la reforma, han podido ser apreciados ya los adelantos obtenidos en la contabilidad de la Hacienda.

Si fuese oportuno indicar cada una de las ventajas alcanzadas por consecuencia de las aludidas innovaciones, habría que detenerse en una enumeración muy extensa; pero aun prescindiendo de ella por no fatigar la atención de las Cortes, no cabe pasar en silencio un hecho de evidente importancia, que demuestra hasta qué punto se ha llegado en la regularidad de los servicios, fundada en el escrupuloso cumplimiento de la ley.

Este hecho, del que no hay precedentes en la vida económica de nuestro país, consiste en haberse contenido del modo más riguroso, dentro de los créditos autorizados, no sólo el pago de las obligaciones del Estado, sino también su reconocimiento, su liquidación y su contracción en cuentas.

Justo es consignar que las obligaciones se han satisfecho durante el período de que se trata con la mayor puntualidad; que se apuraron cuantas gestiones estaban al alcance de la Administración para que fue-

ran en el menor número y cuantía posibles los créditos pendientes de pago que, en concepto de resultas, habían de pasar al presupuesto de 1894-95, y que todo esto ha contribuído eficazmente á aumentar y robustecer el crédito público.

Los recargos municipales sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, se han realizado por la Hacienda juntamente con las cuotas del Tesoro, en debida obediencia á la ley, pasando su importe á figurar en la sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y rentas públicas,» como una obligación del Estado á favor de las Corporaciones acreedoras. Pero aunque la ley no mandó que se presentara la liquidación del presupuesto, distribuyendo lo que correspondiere á cada una de las dos entidades partícipes, se ha hecho en la cuenta la separación de créditos atendiendo á la naturaleza de los que pertenecen á los Ayuntamientos, y que en realidad revisten para la Administración del Estado el carácter de depósito obligatorio.

La necesidad de subordinar á las fechas del vencimiento de las obligaciones los créditos del presupuesto destinados al pago de intereses y amortización de la Deuda pública, obligó á anular en el de 1893-94 varios de ellos por la suma de 68.343.759,60 pesetas, en razón á que el trimestre que debía figurar como el cuarto de aquel año económico pasó á ser el primero del siguiente por no podérsele considerar exigible hasta 1.° de Julio de 1894.

No puede desconocerse la influencia que esta medida inexcusable ejerció en la liquidación del presupuesto al reducir en tan importante cifra la suma de sus obligaciones; pero importa recordar que la misma supresión del semestre ampliatorio que fué origen de esa trasmisión, privó al presupuesto de 1893-94 de cuantiosos recursos que, en vez de realizarse durante su ejercicio, pasaron al de 1894-95 por el importe de 71.521.847,37 pesetas, como un legado en concepto de Resultas del primero que terminó definitivamente en 30 de Junio de 1894.

El Ministro que suscribe considera que debe hacer presente á las Cortes que, cumpliendo la disposición transitoria del citado proyecto de ley de Administración y Contabilidad, se ha tomado como punto de partida para la Cuenta general de 1893-94 los saldos que resultaban de las cuentas parciales totalizadas en fin de Junio de 1893, dato que sirve de base provisional, á reserva de hacer las rectificaciones que produzca el examen y ajuste de las anteriores, y sin perjuicio también de la prescripción establecida en la ley de 31 de Diciembre de 1881. La depuración de estos saldos reviste grande importancia, porque el país tiene derecho á conocer con exactitud qué elementos de los que en otros presupuestos se han liquidado y contraído constituyen actualmente recursos de indudable realización, y qué obligaciones también de igual procedencia habrá de satisfacer el Tesoro. Al trabajo de clasificar esa herencia que ejercicios anteriores han trasmitido al de 1893-94 y sucesivos, se dedica asiduamente la Administración; pero como con el personal de que dispone ha de demorarse el conocimiento de los resultados definitivos, será conveniente, cuando la Hacienda se encuentre en situación más desahogada, que se aporte mayor suma de medios necesarios para abreviar el término de ese servicio.

Aunque la ley determina que la Cuenta general se someta original á las Cortes dentro del mes siguiente al del plazo de siete señalado para formarla, sin perjuicio de proceder simultáneamente á su impresión, el Ministro que suscribe lo verifica en esta última forma por haberlo hecho posible el adelanto en los trabajos de contabilidad; y en su virtud, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacióu de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico 1893-94, redactada por la Intervención general con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 65, 66 y 67 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública que puso en vigor la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda y de los Ayuntamientos en concepto de recargos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, recaudados juntamente con las cuotas del Tesoro, durante el año económico 1893-94 por valores emanados del mismo presupuesto y lo recaudado por resultas de los anteriores, ascienden á 823.774.661,28 pesetas, en esta forma:

Por derechos á favor de la Hacienda	782.320.604,81	
Por idem á favor de los Ayuntamientos	30.300.275,63	
		812.620.880,44
Y los realizados por cuenta de las resultas de ejercicios cerrados que legaron á este presupuesto los anteriores		11.153.780,84
		823.774.661,28

Los ingresos obtenidos por cuenta de los expresados recursos suman pesetas 747.286.717,11 y proceden:

De los derechos de la Hacienda	710.798.757,44	
De los Ayuntamientos	25.334.178,83	
De resultas de ejercicios cerrados	11.153.780,84	
		747.286.717,11

Quedando, por consiguiente, restos á cobrar, trasferidos al presupuesto del año 1894-95 las partidas siguientes, y que corresponden:

A la Hacienda	71.521.847,37	
A los Ayuntamientos	4.966.096,80	
		76.487.944,17

Art. 3.° Los derechos á favor de los acreedores del Estado, entre los cuales están comprendidos los Ayuntamientos por el importe de los recargos realizados por la Hacienda que se han reconocido durante el ejercicio del citado presupuesto por obligaciones del mismo y lo pagado por resultas de los anteriores, ascienden á 757.583.114,87 pesetas, en esta forma:

A favor de los acreedores del Estado por obras y servicios á cargo del mismo	712.508.742,33	
Idem de los Ayuntamientos realizados por la Hacienda	25.334.178,83	
Idem satisfechos por resultas de ejercicios cerrados que quedaban sin pagar	19.740.193,71	
		757.583.114,87

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones importan 726.901.378,98 pesetas, á saber:

A los diferentes acreedores del Estado por obras y servicios prestados al mismo	687.881.229,68	
A los Ayuntamientos, de recargos á su favor realizados por la Hacienda	19.279.955,59	
Resultas de ejercicios cerrados	19.740.193,71	
		726.901.378,98

Y los restos pendientes de pago que han pasado al presupuesto de 1894-95 como resultas del de la cuenta suman 30.681.735,89 pesetas, que se distribuyen en esta forma:

A favor de los acreedores del Estado por obras y servicios prestados al mismo	24.627.512,65	
Idem de los Ayuntamientos por los expresados recargos	6.054.223,24	
		30.681.735,89

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Art. 4.° Los resultados definitivos del presupuesto de 1893-94, con inclusión de los recargos para atenciones municipales, realizados y á realizar por la Hacienda, son los siguientes:

Derechos liquidados á favor de la Hacienda	782.320.604,81	
Obligaciones reconocidas	712.508.742,33	
Exceso de valores á cobrar		69.811.862,48
Derechos liquidados á favor de los Ayuntamientos por recargos de las contribuciones territorial é industrial	30.300.275,63	
Obligaciones del Estado á favor de los mismos Ayuntamientos por las sumas realizadas	25.334.178,83	
Diferencia por exceso de los derechos á realizar		4.966.096,80
Suman ambas partidas		74.777.959,28
Derechos realizados durante el ejercicio del presupuesto por resultas de los definivamente cerrados	11.153.780,84	
Obligaciones satisfechas y formalizadas de las que resultaron sin pagar también por ejercicios cerrados	19.740.193,71	
Diferencia por exceso de obligaciones		8.586.412,87
Exceso líquido de los derechos reconocidos y liquidados sobre las obligaciones		66.191.546,41

RECAUDACIÓN Y PAGOS

Recaudación obtenida por valores del presupuesto de 1893-94 á favor de la Hacienda	710.798.757,44	
Pagos ejecutados con imputación al mismo presupuesto por obras y servicios prestados al Estado	687.881.229,68	
Diferencia por exceso de recaudación		22.917.527,76
Recaudación por recargos á favor de los Ayuntamientos	25.334.178,83	
Satisfecho á las mismas Corporaciones	19.279.955,59	
Diferencia por exceso de recaudación		6.054.223,24
Suman ambos remanentes		28.971.751
Recaudación por resultas de ejercicios cerrados	11.153.780,84	
Pagos ejecutados también por resultas de ejercicios cerrados	19.740.193,71	
Diferencia por exceso de pagos líquidos		8.586.412,87
Exceso líquido de los ingresos sobre los pagos.—Superávit		20.385.338,13

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 11.604.072,29 pesetas resultan de exceso en los gastos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados, cuyo pormenor por secciones es el siguiente:

Casa Real	0,20	
Cuerpos Colegisladores	0,08	
Deuda pública	502.254,62	
Clases pasivas	531.362,65	
		1.033.617,55
Presidencia del Consejo de Ministros	11.373,07	
Ministerio de Estado	151,60	
— de Gracia y Justicia	317.714,34	
— de la Guerra	4.540.956,97	
— de Marina	1.389.641,47	
— de la Gobernación	305.426,23	
— de Fomento	2.971.292,36	
— de Hacienda	685.439,61	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	348.459,05	
Colonia de Fernando Poó	0,04	
		10.570.454,74
		11.604.072,29

Art. 6.° En cumplimiento de lo que determina el art. 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad que rige con sujeción al 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro á la terminación del ejercicio de 1893-94 por resultas de los anteriores y las obligaciones no satisfechas que reunan los mismos requisitos y se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso ó pago, aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de lo que resulte en la depuración de estos saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes:

Derechos á cobrar.

Contribuciones directas	225.366.363,88
— indirectas	113.593.440,07
Monopolios y servicios explotados por la Administración	10.277.931,86
Propiedades y derechos del Estado — Rentas	30.717.974,34
Propiedades y derechos del Estado — Ventas	113.499.746,66
Recursos del Tesoro	1.755.322,98
	495.210.779,79
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos, cuyos ingresos han venido aplicándose al presupuesto del año en que se realizan	61.457.950,33
	556.668.730,12

Obligaciones á pagar.

Deuda pública	327.639.416,18
Cargas de justicia	1.593.844,29
Presidencia del Consejo de Ministros	97,23
Ministerio de Estado	1.423.778,15
— de Gracia y Justicia	284.676,73
— de la Guerra	20.500.394,10
— de Marina	12.668.015,22
— de la Gobernación	164.341,55
— de Fomento	3.001.411,64
— de Hacienda	403.179,14
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	19.730.817,35
	387.409.971,58
Y como los derechos á favor de la Hacienda pendientes de cobro por resultas de años anteriores, según la precedente demostración, ascienden á	556.668.730,12
Resulta un exceso de derechos á cobrar sobre las obligaciones á pagar, de	169.258.758,54

Madrid 1.° de Febrero de 1895.—El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista por orden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Febrero de 1895.

SECCION PRIMERA

Señores

Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Aicart Moya (D. Cristóbal).
Alvarado (D. Juan).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Ballesteros y Contín (D. Manuel).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).
Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo del).
Castro y López (D. José de).
Ceballos y Solís (D. Fernando).
Crespo Carro (D. Antonio).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Fernández Arroyo (D. Juan José).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
Fernández Latorre (D. Juan).
Franco-Alonso Cordero (D. Bernardino).
García Gómez (D. Juan José).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Gómez Pelayo (D. José).
González y Lozano (D. Alfonso).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Iranzo Benedito (D. Manuel).
Labra (D. Rafael María de).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
López de Tejada y Martínez (D. Antonio).
López Oyarzábal (D. Rafael).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Martínez Campos (D. Miguel).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Merino Villarino (D. Fernando).
Montilla y Adán (D. Juan).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Ojeda Martín (D. Luis).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Perojo y Figueras (D. José del).
Planas y Casals (D. José María).
Pombo y Pombo (D. Florentino).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Ruiz y López Falcón (D. Gustavo).
Sánchez Pastor (D. Emilio).
Silvela y de Le-Vielleuze (D. Francisco).
Torres Jordi (D. Pedro Antonio).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Vallés y Ribot (D. José María).
Vergez (D. José Francisco).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).

SECCION SEGUNDA

Señores

Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Amblard (D. Arturo).
Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Barrio y Mier (D. Matías).
Bushell y Laussat (D. Enrique).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Calvo y Gil (D. Julián de).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Carvajal y Hué (D. José).
Casanova y Moreno (D. Jesús).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castillo y García Soriano (D. Ramón).
Cueto y Pazos (D. José A. del).
Chávarri y Salazar (D. Benigno).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Enríquez González (D. Aurelio).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Esteban Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Federico Martínez (D. Francisco de).
García Alix (D. Antonio).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
Giberga y Gali (D. Eliseo).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las).
Llorens Fernández de Córdova (D. Joaquín).
Manteca y Oria (D. José).
Martínez Rodas (D. Francisco).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Montilla y Adán (D. Jerónimo).
Montoro (D. Rafael).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Muro López (D. José).
Olavarrieta (D. Ventura).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Ortega y Sáenz-Diente (D. José).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Prieto y de la Torre Ontiveros (D. Manuel).
Quintana y Serra (D. Pompéyo de).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Romero Robledo (D. Francisco).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sales Reig (D. José María).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Sanchís y Guillén (D. Vicente).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Sendín y García Hidalgo (D. Juan Felipe).
Soler y Pla (D. Luis).
Soto Barro (D. Teolindo).
Suárez Inclán (D. Félix).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).

SECCION TERCERA

Señores

Amat y Esteve (D. Pascual).
Astray Alvarez Caneda (D. Julio).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).
Bergamín García (D. Francisco).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Bustillo y López (D. Timoteo).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Cañada-Honda (D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Domínguez Pascual (D. Lorenzo).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Galán y Castillo (D. Francisco).
Gallo (D. José Luis).
García Camisón (D. Laureano).
García Trapero (D. Ricardo).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
González Marrón (D. Joaquín).
González Ugidos (D. Vicente).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enrique).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
López Muñoz (D. Antonio).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Núñez Granés (D. Carlos).
Page y Blake (D. Luis).
Pérez García (D. Casimiro).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Retamoso (D. José Muñoz y García-Luz, Conde del).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Romero y Donallo (D. Felipe).
Rusiñol y Prats (D. Alberto).
Sagasta Echevarría (D. Bernardo Mateo).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Sors Martínez (D. Enrique).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Terry y Dorticós (D. José Emilio).
Torán Herreras (D. Leoncio).

Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Xiquena (D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de).

SECCION CUARTA

Señores

Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Andrés Moreno García (D. Santiago de).
Ariño y González (D. Tomás María).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).
Arrótegui y Amunátegui (D. Manuel María de).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Ballester y Boada (D. Gabriel).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Campión y Jaimebón (D. Arturo).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombau, Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cañellas y Tomás (D. Juan).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Comas y Blanco (D. Augusto).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
García Sánchez (D. Agustín).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
González Fiori (D. Joaquín).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Julián Martín (D. Gonzalo)
Laá y Rute (D. Román).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Luca de Tena y Alvarez Osorio (D. Torcuato).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Maura Montaner (D. Antonio).
Mellado y Fernández (D. Andrés).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Monares Insa (D. Rafael).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Navarro Reverter (D. Juan).
Oñativia (D. Eduardo García Oñativia, Conde de).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Presilla y López (D. José de la).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Quintana y León (D. José de).
Revillagigedo (D. Alvaro Fernández de Córdova, Conde de).
Romanones (D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de).
Ruiz y Capdepón (D. Trinitario).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sánchez-Guerra Martínez (D. José).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Santos y Fernández Laza (D. José de).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

SECCION QUINTA

Señores

Aguilar y de Monistrol (D. Joaquín Escribá de Romaní, Marqués de).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Amat y Vera (D. Constancio).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Castellano (D. Tomás).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Díaz Caneja y Alonso (D. Ignacio).
Ezquerdo y Zaragoza (D. José María).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
García San Miguel (D. Crescente).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Garrigues Amador (D. Francisco Pascual).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Jimeno de Lerma (D. José María).
La Cadena (D. Ramón de La Cadena y Laguna, Marqués de).
Laviña y Laviña (D. Federico).
López y López (D. José María).
López Parra (D. Juan).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Lostau Prats (D. Baldomero).
Merelles Caula (D. Adolfo).
Moncasi Cudós (D. José).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Muruve y Galán (D. Miguel).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Pi y Margall (D. Francisco).
Pozo y Egozque (D. Inocente).

Prefumo Dodero (D. José).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Rey y Aparicio (D. Gil).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Rocafort y Casamitjana (D. Ramón de).
Rodríguez García (D. Calixto).
Rodríguez Lagunilla (D. Narciso).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sala Argemí (D. Alfonso).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sancho Gil (D. Faustino).
Soldevilla y Ruiz (D. Fernando).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Sol y Ortega (D. Juan).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).

SECCION SEXTA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Bastida y Fernández (D. José de la).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Campo-Sagrado (D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de).
Canalejas y Méndez (D. José).
Cañé y Baulenas (D. José).
Castelar (D. Emilio).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Cepeda Montero (D. Ramón).
Cort y Gosálvez (D. José).
Díaz Moreu (D. Emilio).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
García Barrado (D. Isidoro).
García Iñiguez (D. Manuel).
García Molinas (D. Francisco).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Garzón Pérez (D. José).
Gasset y Chinchilla (D. Rafael).
Gavín y Estaún (D. Manuel).
Gil Berges (D. Joaquín).
González de la Fuente (D. Marcial).
González Longoria (D. Javier).
Junoy (D. Emilio).
López Puigcerver (D. Vicente).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Marenco y Gualter (D. José).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
San Bernardo (D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de).
San Miguel y Gándara (D. José).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Vázquez de Mella y Fanjul (D. Juan).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Vila y Vendrell (D. Simón).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).

SECCION SÉTIMA

Señores

Abellán Casanova (D. Antonio).
Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Aparicio y Muñoz (D. Vicente).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Bonilla y Forcada (D. José de).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Bullón de la Torre (D. Agustín).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Camo (D. Manuel).
Canido Pardo (D. Senén).
Cerzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Chicheri (D. José Bautista).
Dolz (D. Eduardo).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Figueroa y Torres (D. Rodrigo).
Flórez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García Prieto (D. Manuel).
Garnica y Díaz (D. José de).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
Godó y Pie (D. Carlos).
González Alonso (D. Lisardo).
González de Medina (D. Toribio).
Groizard y Coronado (D. Carlos).

Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Hernández Prieta y Peña (D. José).
Hoces y Losada (D. José Ramón de).
Linares Rivas (D. Aureliano).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de).
Martínez Bande (D. Vicente).
Martínez González (D. Francisco).
Martí y Torras (D. Juan).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Pablos y López (D. Anacleto).
País Lapido (D. Pedro).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Pérez García (D. Pío Abdón).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Romero Paz (D. Eduardo).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Ruano Blázquez (D. Raimundo).
Ruiz Martínez (D. Leandro Antolín).
Serna y López (D. Agustín de la).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Suárez Inclán (D. Julián).
Tamames (D. José Messía y Gayoso, Duque de).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Viesca y Roiz (D. José María de la).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda derogada la ley de 5 de Julio de 1892 que establece un derecho de exportación sobre el capullo de seda.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la mayoría de la Comisión sobre la proposición de ley estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las aduanas de la Península é islas Baleares.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición de ley que presentó en 5 de Diciembre último el Diputado Sr. Rodríguez Lagunilla mostróse desde su sesión primera unánimemente convencida de la imposibilidad en que se hallaba de ofrecer al Congreso, como solución al problema cuyo estudio le confiaron las Secciones y como remedio á los males de que con tanta razón se quejan nuestros productores, las medidas que en el texto de aquella proposición se contenían.

Unánimes eran también entre los Diputados que la forman el deseo de corresponder á la honrosa confianza de sus compañeros y el convencimiento de que los males que sufre la agricultura patria revisten en los momentos actuales un carácter agudo que, determinando su mayor gravedad, exige de los poderes públicos resoluciones rápidas aunque meditadas, mediante cuyo empleo, ya que no desaparezcan en absoluto y de un modo definitivo las causas de la dolencia, pueda lograrse, cuando menos, limitar y aminorar sus efectos.

Acaso sobre la calidad de estos remedios y su mayor ó menor eficacia práctica hubieran podido producirse divergencias de criterio entre los individuos de la Comisión; pero estimulado el patriotismo de todos por la evidencia del mal y la urgencia de acudir á combartirle, vínose á coincidir en la conveniencia de establecer un recargo arancelario sobre los trigos extranjeros y sus harinas que, sin llegar á los límites extremos en que algunas opiniones, siempre respetables por ser emanadas de un sincero convencimiento ó por representar legítimos intereses de clase hubieran deseado colocarle, y sin desatender tampoco el interés del consumidor, bastara, á juicio de la Comisión, para permitir á nuestros productores mantener en buenas condiciones la lucha con el importador extranjero.

Las negociaciones que el Gobierno sigue con las Empresas de ferrocarriles, encaminadas á lograr la reducción de tarifas para el trasporte de los productos agrícolas del centro á la periferia, permiten esperar que habrá de llegarse en breve plazo á obtener, mediante esta rebaja, indudables beneficios para la agricultura.

No ignora la Comisión que, al par que los productores de cereales, otras ramas de nuestra riqueza agrícola se quejan á diario, y con fundamento no escaso, de los males que sufren y de los gravámenes que soportan; pero las restricciones reglamentarias que oponen á su acción, lo limitado del encargo que recibiera, no consienten el intento, que sería en todo caso temerario, de abordar por entero, en la ocasión presente, el problema agrícola, y por eso ha de limitarse á someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se establece un recargo arancelario de 2,50 pesetas á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo ó importación en las aduanas de la Península é islas Baleares. El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 céntimos, y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordinario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconse-

jaran mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieran reunido con un mes de antelación, se prorrogará el plazo fijado por Real decreto hasta un mes después de la fecha en que se hubiesen reanudado las tareas parlamentarias.

Art. 2.° El Gobierno, previos los necesarios conciertos con las Compañías de ferrocarriles y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de trasporte para los productos agrícolas desde los centros productores á los puertos y poblaciones fronterizas.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1895.=Cipriano Garijo, presidente.=Jenaro de la Parra.=Luis Sánchez Arjona.=Ricardo García Trapero.=Vicente Santa María de Paredes.=José Sánchez Guerra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla al dictamen de la Comisión estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera.

AL CONGRESO

La producción agrícola atraviesa una crisis mortal, que se refleja con perfecta exactitud en nuestros mercados, y claramente se ve que la causa ocasional es la invasión de trigos extranjeros que, á la baratura de su producción, reunen el favor del contrabando en los puertos de nuestro litoral.

Al Gobierno, en primer término, incumbía poner remedio por ser la agricultura la principal fuente de riqueza patria; pero nada ha hecho, dando ocasión con su quietismo á que en el último año se hayan importado 425 millones de kilogramos.

En esta situación, y ante la perspectiva de un horizonte lúgubre para la sufrida clase agraria, el Diputado que suscribe se consideró en el deber ineludible de presentar al Congreso la proposición de ley que por la popularidad que ha alcanzado (demostrándose cuán bien encarnado está en la opinión pública), no hay para qué determinar.

Tampoco es menester decir las oscilaciones que ha motivado, así en el ánimo del Gobierno como en el de la Comisión nombrada para dar dictamen, porque la prensa las ha hecho públicas con tanta profusión como certeza, viéndose en todo el tramitado un regateo que, si no estuviese inspirado en el respeto á otros altos intereses, podría estimarse ofensivo para los honrados agricultores.

or estas consideraciones, el Diputado que suscribe, sintiendo mucho no haber podido alcanzar la conformidad de sus dignos compañeros de Comisión, á pesar del levantado espíritu de armonía en que los vió siempre inspirados, tiene el honor de someter al Congreso en voto particular, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aumenta transitoriamente 3 pesetas 50 céntimos sobre el derecho arancelario de importación que actualmente satisfacen los trigos extranjeros en la Península, viniendo de esta suerte á pagar 11 pesetas 50 céntimos cada 100 kilogramos.

Art. 2.° Se recarga asimismo en 5 pesetas el derecho que devengan las harinas extranjeras, las que, en su consecuencia, pagarán 18 pesetas 20 céntimos cada 100 kilogramos.

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para que, cuando la necesidad bien justificada de la alimentación lo exija, pueda decretar la suspensión de estos recargos, si las Cortes estuvieren cerradas, y á calidad de darles cuenta inmediatamente que se reunieran.

Art. 4.° Los trigos y harinas que se hallaren en los depósitos del litoral, así como los que hubiesen arribado á los puertos, quedan sujetos al recargo antedicho desde el día siguiente á la publicación de esta ley.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1895.=Narciso Rodríguez Lagunilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Junoy, y otros, al párrafo 2.° del art. 1.° del dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al párrafo segundo del art. 1.° del proyecto de ley que propone en su dictamen la Comisión nombrada para la proposición que presentó en 5 de Diciembre último el Diputado Sr. Rodríguez Lagunilla.

Dicho párrafo quedará redactado en la siguiente forma:

«El recargo arancelario para las harinas se fija en 4,12 pesetas, y en 4 pesetas el de los salvados.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1895.=Emilio Junoy.=Baldomero Lostau.=Joaquín Llorens.=Joaquín Marín.=El Marqués de Mont-Roig.=Pedro Antonio Torres.=Para autorizar la lectura, Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. José A. Ferrer y Soler.

AL CONGRESO

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José A. Ferrer y Soler, cuya acta de elección como Diputado por el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, se aprobó por el Congreso á favor de dicho señor por acuerdo de 29 de Enero de 1895, y no constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que el referido Sr. Ferrer y Soler desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=R. Cesáreo Sanz.=Germán Avedillo.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Felipe Sendín.=Enrique Corrales.=Eugenio Silvela.=Rafael Prieto y Caules.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 4 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Recaudación de consumos en el extrarradio de Murcia: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á preguntas del Sr. López Parra.=Rectificación del Sr. López Parra.=Observaciones del Sr. Conde del Retamoso con ocasión de las declaraciones del Sr. Ministro á propósito de la inmunidad parlamentaria.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.

Suspensión de los procedimientos seguidos por la Administración de Hacienda al exigir el pago de los créditos atrasados de las Diputaciones y Ayuntamientos á favor del Tesoro; resolución de un recurso de queja del Ayuntamiento de Cervera de Río Pisuerga contra semejantes procedimientos: preguntas del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Barrio y Mier.

Exhibición en un teatro de la capital de espectáculos ofensivos á la religión católica: pregunta del Sr. Barrio y Mier. Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Introducción de cereales extranjeros: exposiciones presentadas por los Sres. Conde de Vilana, Monares y Bullón.

Restablecimiento de las carterías suprimidas en el presupuesto vigente: pregunta y reclamación de datos del señor Quintana (D. Pompeyo).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DÍA: Introducción de cereales extranjeros: dictamen y voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Sánchez Arjona en contra.=Idem del Sr. Rodríguez Lagunilla en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaraciones de los Sres. Cos-Gayón, Fernáddez Villaverde, Barrio y Mier, Muro y Gamazo (D. Germán).=Discurso del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Fernández Villaverde, Cos-Gayón y Gamazo.=No se toma en consideración el voto en votación nominal.=Lectura de una enmienda del Sr. Fernández Latorre.=Dictamen: discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Pedregal en contra.=Se suspende la discusión.

Elección de Murcia: dictamen sobre la exposición de D. José Melgarejo.=Se aprueba.=Voto particular dn los señores Azcárate, Linares Rivas, Isasa y Labra.=Se toma en consideración.=Se aprueba.

Elección de Villanueva y Geltrú; caso de compatibilidad del Sr. Ferrer y Soler; dictamen.=Se aprueba.

Votación verificada en la tarde de hoy: adhesiones.

Constitución de una Comisión; contrato de aprovechamiento de corchos en la villa de Los Barrios: comunicaciones.

Ferrocarril de Morata á Cala de Lobo; reforma de la ley de aguas: dictámenes.

Enmiendas al dictamen sobre reformas en Cuba y Puerto Rico: primera lectura.

Protección á la agricultura: exposiciones.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las tres de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Mi amigo el Sr. López Parra tuvo la bondad días atrás de dirigirme una excitación, y yo el sentimiento de no encontrarme en el salón para haber contestado en el acto á S. S. como hubiera deseado.

El Sr. López Parra indicó tres puntos sobre los cuales deseaba una contestación por mi parte. Acerca de dos de ellos, los respetos que me impone el puesto que ocupo, y que S. S. será el primero en reconocer, y la necesidad que tal vez mañana tenga de dictar resoluciones oficiales sobre dichos puntos no me permitirán ser todo lo franco y explícito que yo deseo ser siempre ante el Congreso.

El Sr. López Parra se quejaba de que el Ayuntamiento de Murcia hubiera tomado un acuerdo en cuya virtud entregaba á la Empresa que tiene á su cargo la recaudación del impuesto de consumos en la capital y en el radio la recaudación de ese mismo impuesto en el extrarradio. Como acerca de ese punto, según S. S. mismo ha dicho, hay un recurso de alzada tengo el deber de no decir cuál es mi opinión, que, de otra suerte, créame S. S. que tendría mucho gusto en decírsela, porque no negaré que tengo formada opinión; pero no me atrevo á indicarla hasta ver el resultado del expediente y oir á aquellas Corporaciones que necesito oir para poder dictar la resolución que proceda.

Era otro de los puntos de que S. S. se ocupaba al extenderse en alguna consideración sobre lo hecho por el Ayuntamiento de Murcia, el relativo á cierta incapacidad de un diputado provincial, individuo á la vez de la Comisión permanente. Por una consideración análoga á la que se refiere al primer extremo, y que acabo de tener el honor de exponer al Congreso, tengo necesidad de reservarme sobre este punto. Ello no obstante, puedo decir al Sr. López Parra que excito desde luego al gobernador de la provincia para que por quien corresponda é inmediatamente se instruya el oportuno expediente para depurar lo que acerca de este particular resulte, y en su caso se apliquen las disposiciones legales; y si mañana por recurso de alzada viene el asunto á mí, yo lo resolveré según estime justo y procedente, y tendré la satisfacción de ponerme á disposición de S. S. para hacerme cargo de sus censuras en caso de que S. S., por no estar conforme conmigo, se crea en el deber de censurar la resolución si, desgraciadamente, yo no opino como S. S., cosa que en absoluto reservo en este instante.

Otro punto trató el Sr. López Parra el último día en que recordó los anteriores, acerca del cual puedo ser todo lo explícito y franco que S. S. pudiera desear.

Parece ser que el Ayuntamiento de Murcia, molestado por las palabras que S. S. se creyó en el caso de pronunciar con relación á los asuntos de que me voy ocupando, hizo una especie de protesta poco respetuosa para los Diputados á Cortes y poco en armonía con los fueros y derechos de que disfrutan en virtud de la inviolabilidad que la Constitución les concede por sus opiniones y actos como tales Diputados. En este terreno, ¿qué he de decir á S. S.? Que lamento lo hecho por el Ayuntamiento de Murcia, que lo censuro, que lo encuentro muy mal, y que, cualesquiera que fueran sus derechos, procedimientos y métodos respetuosos tenía en sus manos, por medio de los que, sin llegar á poner en tela de juicio ni lastimar en absoluto el derecho de los Diputados por lo que aquí expresan en virtud de la inviolabilidad constitucional que disfrutan, y sin la cual sería muy difícil el régimen representativo, ha podido reclamar lo que creyera ser de su derecho sin incurrir en las censuras que yo tengo que dirigirle y que le dirijo en una Real orden que al efecto he dictado sobre el particular. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pido la palabra sobre este asunto.)

Yo deseo que el Sr. López Parra se dé con esta contestación por satisfecho. (*El Sr. López Parra*: Pido la palabra.)

El Ministro de la Gobernación censura ese acto, y de ninguna manera tolerará á ningún Ayuntamiento que falte en lo más mínimo al respeto y consideración, y al derecho sobre todo con que los Sres. Diputados se levantan aquí á exponer cuanto estiman conveniente al bien público, comentándolo con las razones que mejor les parecieren. Como aquí se ha dicho en repetidas ocasiones, y en alguna muy reciente, cualesquiera que puedan ser las equivocaciones en que puedan incurrir los Diputados, efecto de los informes que á ellos lleguen y que pueden no ser perfectamente ajustados á la verdad, de ninguna manera pueden cometer delitos de injuria, ni de calumnia, ni de otro género; aquí son inviolables en cuanto digan y voten, y ni por uno ni otro sentido puede el Gobierno tolerar ni consentir en lo más mínimo se falte á ninguno de esos respetos y consideraciones.

Creo que mi amigo el Sr. López Parra se dará con esto por satisfecho; pudiendo añadir á S. S. que en este terreno, en todo cuanto S. S. exija dentro de las leyes, está el Ministro de la Gobernación dispuesto á complacerle, pues es preciso que se respete por parte de los Ayuntamientos y de todos la libertad que en el ejercicio de sus derechos da á los Diputados la Constitución del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Parra tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Me levanto á dar las gracias á mi distinguido y respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por sus palabras, que no han podido ser ni más expresivas ni más terminantes.

Efectivamente, yo me doy completamente por satisfecho con las declaraciones del Sr. Ministro en cuanto se refiere al voto de censura que equivocadamente sin duda, por desconocimiento de la ley, que no por malicia, me dedicó el Ayuntamiento de Murcia, y respecto á este particular nada tengo que decir tampoco.

Como el Sr. Ministro de la Gobernación ha ofrecido que en el asunto de consumos del extrarradio se hará justicia, y yo no deseo otra cosa, y como me ofrece gran garantía la palabra y la afirmación de S. S., con ella me considero y me doy por tranquilo y satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Conde del Retamoso ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Sí, Sr. Presidente, y voy á explicar brevemente la razón que he tenido para pedir la palabra.

Aunque no sea de un modo estricto sobre este mismo asunto, no puedo menos de felicitar al Sr. Ministro de la Gobernación por las declaraciónes que ha hecho en la última parte de su breve discurso acerca de la inviolabilidad á que tenemos derecho los Diputados y que nos reconoce la Constitución; declaraciones que sientan una doctrina perfectamente sana y sumamente respetuosa para los Diputados, pero que forman realmente contraste, y grande, con la conducta que, en una ocasión parecida á la de mi querido amigo el Sr. López Parra, observó conmigo el que entonces era Ministro de Hacienda, D. Amós Salvador; y aun siendo el asunto algo trasnochado, y por tanto algo tardía mi protesta, que he guardado por no haber oportunidad para producirla, no quiero dejar pasar la ocasión de consignarla ahora.

En una ocasión, habiéndome hecho cargo de ciertas irregularidades que á mi parecer se cometían en la provincia de Cuenca, y que los tribunales han confirmado después, fué llamado aquí el delegado de Hacienda; delegado que no vino á Madrid sino á proferir amenazas, insultos y toda clase de ofensas de las más graves contra el Diputado que os dirige ahora la palabra; y habiéndolo yo puesto seguidamente en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda entonces, lejos de atender aquella queja perentoria, mostró tal descuido en remediarla, que más se pudo creer era satisfacción que ánimo de corregir la ofensa constitucional.

Y como esto tiene su importancia, no privada, sino constitucional, y no había habido oportunidad de que yo aquí lo expresara, sin que quiera aumentar en un ápice las tribulaciones y penas que puedan pasar los que están sometidos á la acción de la justicia, en favor de los cuales, y en todo lo que sea compatible con lo legal, honrado y merecidamente compasivo, estoy dispuesto á prestar todo mi apoyo, á pesar de esto, lo dejo dicho para que conste y para dirigir al mismo tiempo una modesta pero sincera felicitación al Gobierno que tales declaraciones hace por boca del Sr. Capdepón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Como comprenderá el Congreso, y por más que yo agradezca, y muy sinceramente, las palabras benévolas con que me ha tratado mi querido amigo el Sr. Conde del Retamoso, no puedo dejar de decir algo acerca de lo que S. S. ha indicado aquí, de lo cual viene á resultar un cargo para un dignísimo compañero mío, que lo ha sido hasta hace poco tiempo en este banco.

Desde luego, créame S. S., que el entonces Ministro de Hacienda de ninguna manera toleró ni alabó en lo más mínimo á aquel delegado de Hacienda que pudo faltar á S. S. en los términos que S. S. indica. Por el contrario, puedo asegurar á S. S., porque lo recuerdo perfectamente, que el Sr. Ministro de Hacienda, en Consejo de Ministros, nos habló de ese desagradable asunto, poniéndose desde luego al lado de S. S. y dictando disposiciones en ese sentido; y si mi memoria no me es infiel, inmediatamente fué declarado cesante ese funcionario, que indudablemente por otros motivos tal vez está sujeto á una responsabilidad y á un procedimiento criminal.

De suerte que, crea mi querido amigo que ni el Sr. Salvador cuando fué Ministro de Hacienda, ni yo en estos momentos, ni nadie que ocupe este banco, puede dejar de conocer todo lo que significa la inviolabilidad parlamentaria de los Sres. Diputados y Senadores, ni dejar de ponerse á su lado dentro de la esfera de acción que les marcan las leyes para la corrección ó castigo de los que atenten á ese precioso derecho fundamental para el régimen representativo en que vivimos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta, ó más bien una excitación, referente á los débitos atrasados que tengan ó puedan tener las Diputaciones y Ayuntamientos respecto del Estado.

El Sr. Salvador, que antecedió en ese puesto al actual Sr. Ministro, presentó á las Cortes en 20 de Noviembre de 1894 un proyecto de ley concediendo moratorias y rebajas por tales descubiertos, y estableciendo así una especie de corte de cuentas entre el Estado, las provincias y los pueblos. El proyecto vino á esta Cámara, y aquí se nombró para su examen una Comisión compuesta de individuos de todos los lados de la misma, en la cual tengo yo el honor de figurar. La Comisión lleva muy adelantados sus trabajos; y hallándose días pasados estudiando el proyecto, un digno Sr. Diputado por Extremadura, que pidió ser oído al efecto, nos manifestó la prisa que se daban ahora las oficinas de Hacienda de aquella región (y lo mismo parece que sucede en otras) para hacer efectivos los descubiertos, exigiéndolos con toda urgencia, y apremiando á los pueblos con todo rigor á fin de cobrarlos cuanto antes, sin duda para evitar que les alcancen los beneficios del proyecto pendiente que, Dios mediante, será pronto ley.

Algo de esto ocurre también, según me avisan, en la provincia que tengo la honra de representar en la Cámara, donde desde hace tiempo se vienen exigiendo al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga 4.000 y pico de pesetas por atrasos que se dicen del 20 por 100 de los productos de bienes de propios no enajenados, correspondientes á los años económicos de 1861 á 1869.

Evidentemente esos atrasos, caso de existir y de ser auténticos, lo cual es bastante dudoso, habrían caducado ya por prescripción, conforme al párrafo segundo del art. 7.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, por hacer más de quince años que no se han reclamado formalmente. Pero no es esto lo más grave, sino que precisamente en las mismas fechas en que la Hacienda apretaba cuanto podía al Ayuntamiento de Cervera, llegando á apurar contra el mismo y contra su digno alcalde D. Félix de Cossío todos los rigores del procedimiento de apremio, se mostraba en cambio indulgente y generosa con la capital de la provincia, resolviendo en 8 de Octubre de 1894 que existía la prescripción á su favor en un caso idéntico, y mostrando de paso hacia la ciudad atenciones y miramientos de que, al parecer, no se considera dignos á los pobres pueblos, cuando yo creo

que el derecho es y debe ser siempre uno mismo para todas las poblaciones, grandes ó pequeñas, de todos los ámbitos de la Monarquía española.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que resuelva pronto y favorablemente un recurso de queja que en ese sentido elevó á S. S. el Ayuntamiento de Cervera con fecha 30 de Octubre de 1894, y al mismo tiempo le suplico que, puesto que el proyecto del Gobierno concediendo moratorias y rebajas á los pueblos y á las Diputaciones provinciales para el pago de sus descubiertos, es de creer que sea ley dentro de poco tiempo, ordene á sus delegados en las provincias que suspendan mientras tanto los apremios y no causen vejaciones á las Corporaciones municipales, que, amparadas por el principio generador de ese proyecto, natural es que aspiren á obtener las ventajas que mediante él se les conceden.

Así lo espero de la reconocida bondad del Sr. Ministro de Hacienda, que estoy seguro se ha de penetrar de la equidad que encierran mis observaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Comprenderá el Sr. Barrio y Mier que en las presentes circunstancias, cuando es el propósito del Gobierno, y así sinceramente éste se lo ruega á la Cámara, que abreviemos el trámite de las preguntas, si es posible, dentro del día de hoy, y en caso necesario en el próximo, para discutir cuanto antes el dictamen sobre la proposición del Sr. Lagunilla, no es posible que yo me extienda en las amplias consideraciones que merece el interesantísimo asunto con tanta oportunidad como discreción suscitado por S. S.; pero algunas manifestaciones son imprescindibles, porque en realidad S. S. acoge una aspiración compartida por muchos Sres. Diputados, porque S. S. responde á un deseo cuya legitimidad nadie puede poner en duda.

En efecto; el proyecto de ley presentado por mi digno antecesor con el objeto que S. S. indica, está pendiente del dictamen de la Comision, compuesta por elementos de todos los lados de la Cámara, y de la cual forma parte, con mucho gusto del Gobierno y con gran fruto seguramente para las tareas de la Comisión misma, el digno Diputado Sr. Barrio y Mier. Espero que pronto será ley, porque creo que SS. SS. darán en breve dictamen, no ha de hallar gran dificultad en ninguna de las Cámaras, y, por consiguiente, será ley el proyecto. Entretanto, en estricto derecho yo no puedo contener la acción de los delegados de Hacienda; pero como el Gobierno es algo muy complejo, en que se armoniza el rigor jurídico con temperamentos de equidad y de discreción gubernativa, yo puedo, y tal es mi propósito, dar á mis instrucciones tal sentido que, sin poner en duda la autoridad de los delegados de Hacienda, sin menoscabar los fueros de la ley, se ajusten sus apremios á trámites más amplios y á temperamentos más prudentes que aquellos á que S. S. alude. Claro es que, si la aprobación del proyecto se dilatara, yo no podría, por los deberes que me impone el cargo que desempeño, sostener por largo tiempo, ni llevar muy lejos temperamentos de condescendencia, admisibles cuando se trata sólo de breves días, por consideraciones de discreción en el Gobierno.

A este ruego general asoció S. S., porque íntimamente se relaciona con el mismo, otro de carácter muy circunscrito, relativo á una localidad que creo pertenece al distrito (*El Sr. Barrio y Mier*: La cabeza del distrito) que S. S. representa en las Cortes. No conozco el expediente; S. S., con la cortesía que le es habitual, se dignó prevenirme, y he recibido su B. L. M. momentos antes de venir á la sesión. No terminará el día de hoy sin que lo conozca, y, á ser posible, sin que lo resuelva; pero esté seguro S. S. de que abundo por completo en sus ideas; y si pudiera haber preferencias, si pudiera haber temperamentos especiales de consideración á una localidad determinada, yo no admitiría esos temperamentos en obsequio de las grandes capitales, sino de las modestas localidades, por altas razones que á S. S. se alcanzan, por sentimientos que S. S. y yo compartimos.

Repito que, dadas las presentes circunstancias, dada la impaciencia de que se discuta, y si así lo estima el Congreso, que se apruebe el dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley del Sr. Lagunilla, no me extiendo más; pero esta brevedad de mi contestación en manera alguna responde á que yo no conceda á la pregunta de S. S., sobre todo en la parte de carácter general, la gran importancia que tiene.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Hacienda por su benevolencia para conmigo, y puedo asegurarle que por parte de la Comisión que entiende en ese proyecto de ley no habrá dilación ni dificultad alguna, puesto que muy en breve pensamos formular dictamen.

Concluído satisfactoriamente este asunto, voy á dirigirme ahora al Sr. Ministro de la Gobernación con motivo de un drama ó cosa así que, según noticias, se está representando en el teatro de Novedades, titulado «La Procesión», y en el cual se desprestigian y ridiculizan grandemente dignatarios, signos y emblemas de la religión católica, y hasta se escarnece lo que hay en ella de más sacrosanto. No quiero entrar en detalles sobre el particular, porque me parece inconveniente hablar mucho de tales excesos; pero ruego á S. S. que haga que sus delegados pongan mano en ello y eviten semejantes espectáculos, que, además de poco cultos, son verdaderamente inmorales y escandalosos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Ruiz Capdepón): Tiene razón el Sr. Barrio y Mier en quejarse de cierto mal gusto y algo peor que se observa en ese drama á que S. S. se ha referido; pero yo tengo mis facultades de tal manera limitadas por la legislación vigente y por el reglamento que rige en esta materia de teatros, que apenas si puedo tomar alguna determinación sólo en el caso que entienda que se ha cometido un delito. Yo, sin embargo, desde el primer momento puse atención en ese drama; y aunque sin entrar en lo más mínimo en el fondo del asunto, sin tratar de aquilatar si se trata realmente de un episodio histórico ó de una leyenda, lamenté y me dolí profundamente, tanto como pueda haberse dolido S. S., de que, sea una cosa ú otra, se lleve á la representación en los términos en que se lleva; pude desde luego advertir que de ninguna manera puede ser tolerable para un pueblo católico, como es el nuestro, la exhibición de ciertas escenas, y sobre todo el pasear por el escenario de un teatro las sagradas formas como si se tratase de una exhibición ó de una

manifestación en que se llevase el sacramento de la Eucaristía; habiendo hecho las oportunas advertencias, se me dió palabra de que quedaría corregido este mal, así como alguna que otra expresión que en el drama resultaba no muy conforme con lo que yo entiendo que respetos y consideraciones de todo género imponen como inviolable.

Después de esto he entregado el libro del drama á estudio de un delegado de mi autoridad, muy competente, para que si, á pesar de estas correcciones, entiende que en el drama hay algo que merezca la sanción de los tribunales, se acuerde la suspensión de las representaciones y se pase el mismo á los tribunales, para que se proceda á lo que haya lugar en derecho.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vilana tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VILANA**: He pedido la palabra para presentar unas exposiciones de los pueblos de Cobos de Segovia, Muñopedro y Gememuño y su agregado Santovenia, todos del partido de Santa María de Nieva, en la provincia de Segovia, en cuyas exposiciones se pide por gran número de agricultores á las Cortes que voten íntegra la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Excuso decir que yo, siendo uno de los firmantes de dicha proposición, he de rogar á mis queridos compañeros los Sres. Diputados que accedan á lo que en estas exposiciones se solicita, y voten íntegra, tal y como está, la proposición á que me refiero, y no hagan caso de ninguna fórmula, sino que den su voto á esta proposición y al voto particular que dentro de poco defenderá el Sr. Rodríguez Lagunilla, por ser la única salvación de la agricultura. Esta es la razón por la que el partido conservador, á falta de otra proposición más conforme con sus ideales en materia de protección de la producción nacional, habrá de votar el voto particular del señor Rodríguez Lagunilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á la Comisión correspondiente las exposiciones que presenta el Sr. Conde de Vilana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Monares tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: La he pedido con un objeto parecido al de mi digno amigo particular el señor Conde de Vilana: para presentar al Congreso una instancia que la Comisión provincial de la Diputación de Zaragoza dirige á las Cortes solicitando la elevación arancelaria para los trigos y sus harinas de procedencia extranjera, y otras medidas encaminadas á mejorar el estado de nuestra agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: He pedido la palabra con un objeto exactamente idéntico al que se han propuesto los dos señores que me han precedido en el uso de la palabra, y es, para tener el honor de presentar varias exposiciones suscritas por gran número de agricultores de los pueblos de Golpejas, Almenara, Valdecarros, Aldeatejada, Miranda de Azán, Arapiles, Las Torres, Carbajosa de la Sagrada y Siete Iglesias, todos de la provincia de Salamanca, rogando al Congreso que acuerde la elevación arancelaria de los derechos sobre los trigos y harinas extranjeras para remediar la aflictiva situación en que se encuentra la agricultura; y hago especial mención de la de Aldeatejada, antiguo é importante centro de labradores y ganaderos de aquella provincia, que constantemente ha acudido á los Poderes públicos proponiendo remedios á los males que nos afligen y aduciendo provechosas enseñanzas que, de haberlas tenido en cuenta los Gobiernos, no hubiéramos llegado á la penuria y malestar que sufre el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra.

El Sr. **QUINTANA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y hacer una demanda de datos al Sr. Ministro de la Gobernación.

Al plantearse el presupuesto de 1893-94, fueron suprimidas del de la Dirección general de Correos y Telégrafos las partidas que dotaban el servicio de comunicaciones en gran número de pueblos.

Bastó un ruego mío, con la exposición de sus fundamentos, y el señalar lo irritante de la injusticia que se cometía haciendo á unos pueblos de peor condición que otros, para que el Sr. Aguilera, digno antecesor de S. S., acogiera benévolamente mi súplica y manifestara su deseo de que en los presupuestos próximos, por medio de una enmienda por mí presentada, se incluyera la cantidad necesaria para reponer los servicios de conducciones anteriormente suprimidos.

Ahora bien; para que esta enmienda pueda ser formulada en términos precisos, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga la bondad de remitir á la Cámara un estado por provincias de las conducciones y carterías que fueron suprimidas al plantearse el referido presupuesto de 1893-94, el importe de la economía que por esta supresión se obtuvo, y comprensiva del número de pueblos á cuya costa corre en la actualidad el servicio de comunicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Aseguro desde luego al Sr. Quintana, mi querido amigo, que parte de los males que S. S. ha indicado están corregidos dentro del mismo ejercicio último, mediante uno de los créditos extraordinarios que han sido aprobados por la Cámara.

La supresión á que S. S. ha hecho referencia obedeció, como todas las que han tenido lugar, á la necesidad de hacer economías; pero después, en aquella parte en que se ha estimado indispensable el restablecimiento de los servicios suprimidos, se han restablecido, y en los próximos presupuestos se seguirá este mismo criterio.

Por lo demás, yo enviaré á la Cámara con mucho gusto los datos que S. S. ha pedido.

El Sr. **QUINTANA**: Doy las más expresivas gracias á S. S.

ORDEN DEL DIA

Introducción de cereales extranjeros.

Se leyeron: el dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla estableciendo un recargo arancelario sobre los trigos de procedencia extranjera, y el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Abierta discusión sobre el voto particular (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 53*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Arjona tiene la palabra para impugnar el voto particular.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Señores Diputados, designado por mis compañeros de Comisión para impugnar el voto particular de mi querido amigo el Sr. Rodríguez Lagunilla, cábeme la honra de ser el primero que ha de merecer vuestra atención al ocuparse de materia tan importante como la que es objeto del dictamen y del voto particular puesto á discusión.

Ante todo, Sres. Diputados, habéis de permitirme algunas ligeras observaciones sobre ciertas generalidades que mi amigo el Sr. Rodríguez Lagunilla consigna en el preámbulo de su voto particular, aunque para ello tenga que hacer alguna alusión á lo que siempre ha sido y debe ser reservado: á las deliberaciones interiones de las Comisiones.

Nos acusa el Sr. Rodríguez Lagunilla de indecisión en nuestras resoluciones, de oscilaciones en nuestro pensamiento, de regateos impropios del Gobierno de S. M. y de la Comisión misma. Y yo he de decir á S. S. que si todo esto lo deduce de las conclusiones formuladas en nuestro dictamen y de las manifestaciones que ha podido oir en el seno de la Comisión, mayores oscilaciones de pensamiento y mayor irresolución podemos encontrar nosotros en S. S. con sólo comparar su voto particular con la proposición de ley que lleva su nombre.

Pues qué, Sr. Rodríguez Lagunilla, ¿no pedía S. S. en su proposición la prohibición absoluta de la entrada en España de toda clase de trigos extranjeros y de las harinas de la misma procedencia, diciéndonos que era el remedio único para salvar la agricultura de la precaria y aflictiva situación en que se encontraba? Y después, ¿no modificó S. S. su primitivo pensamiento reduciendo su pretensión al recargo arancelario sobre el actualmente establecido, de 4 pesetas por cada 100 kilogramos en toda clase de trigos extranjeros y su equivalencia para las harinas? Y, por último, ¿no volvió S. S. de su acuerdo, y al formular el voto particular redujo este impuesto á 3,50 pesetas por los 100 kilogramos en toda clase de trigos extranjeros? ¿Dónde están, pues, Sres. Diputados, las oscilaciones de pensamiento y la indecisión en las resoluciones? ¿En la Comisión, ó en su señoría?

Pero lo que ha sucedido, Sres. Diputados, es que el Sr. Rodríguez Lagunilla sabía que algunas individualidades de esta Comisión habían manifestado en un principio la conveniencia de que el recargo arancelario fuera elevado á 3 pesetas sobre el actualmente establecido, así como que se prescindiera en absoluto del proyecto de supresión del impuesto de consumo para los trigos, ya por la irregularidad que resultaría de declarar libres de derechos de consumo los trigos, y los centenos no, cuando estos últimos constituyen en muchas comarcas de España la alimentación principal y casi única de las clases proletarias, ya porque en una ó en otra forma el contribuyente, el agricultor, había de ser en último término el que había de venir á enjugar el déficit que resultara por tal supresión, no sólo en los presupuestos generales del Estado, sino también en los particulares de cada Municipio.

Pero si S. S. sabía todo esto, bueno es que sepa también que la Comisión, al acordar, por casi unanimidad (puesto que S. S. era el único que no estaba conforme), que se fijase el recargo arancelario en 2,50 pesetas por los 100 kilogramos para toda clase de trigos extranjeros, lo hizo porque entendía que en los momentos actuales era mayor y de más importancia este recargo arancelario que el que S. S. mismo en un principio había pedido por el alza de alguna consideración que habían tenido los trigos en los mercados extranjeros.

Por lo demás, S. S. sabe la armonía, la verdadera fraternidad que ha existido en las deliberaciones de la Comisión, así como también la perfecta cortesía, la corrección parlamentaria con que el Gobierno ha procedido con la Comisión, procurando desde el primer momento conocer las opiniones concretas de sus individualidades para llevarlas al seno del Consejo de Ministros y tenerlas en cuenta en sus deliberaciones.

Sabido es, Sres. Diputados, que en el partido liberal, como en otros partidos, existen dos tendencias opuestas, dos escuelas en materia económica; y entiendo yo que ni los partidarios de la escuela librecambista deben pretender la resolución de nuestro problema agrícola con arreglo al criterio de su propia escuela, ni los partidarios de la protección deben imponernos tampoco sus exclusivismos; porque ni unos ni otros pueden aspirar á que en el partido que dirige nuestro ilustre jefe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hayan de declararse como dogma cerrado y de partido en materias económicas, los principios que puedan sustentar cada una de estas individualidades aisladamente.

¡Pues medrados estaríamos, Sres. Diputados, los que, sin pertenecer á una escuela ni á otra, formáramos en este partido, reconociendo, como no podemos menos de reconocer con entera y perfecta convicción, que las soluciones de nuestro problema agrícola no es posible adoptarlas sino en la manera y forma que nos aconsejen las necesidades del momento!

Pues qué, Sres. Diputados, ¿sería justo que nosotros negásemos á los representantes de la región catalana (ó de otra cualquier región) un derecho protector que pudiesen pedirnos para salvar á cualquiera de sus principales industrias, después de demostrarnos, no sólo la conveniencia, la utilidad, sino hasta la necesidad del sostenimiento y conservación, por ser el amparo de millares de obreros, y por considerarle indispensable para la vida fabril de aquel país? ¿Sería justo que nosotros negáramos el derecho á estos mismos representantes de poder pedir y obtener en su día la reducción y hasta la supresión de

ese mismo derecho arancelario, por considerar ya aquella industria floreciente en todo su apogeo y desarrollo y en condiciones de competir con las extranjeras de su clase y condición?

¡Ah, Sres. Diputados! Ni lo uno ni lo otro sería justo ni equitativo. Pero ¿qué más? A mí mismo, que vengo hoy á pediros un derecho protector para remediar los males de la agricultura, me ha ocurrido el tener que manifestar al Gobierno de S. M., no hace muchos años todavía, la conveniencia de rebajar el derecho arancelario, porque la escasez de dos cosechas había producido la elevación de los precios del trigo, del centeno y de la cebada en una proporción exagerada á las necesidades del consumo; y es bien seguro, señores Diputados, que si no hubiera sido por la proximidad de la recolección y haber sido la cosecha abundante, el Gobierno de S. M. no hubiera tenido más recurso que acceder á la entrada de los trigos extranjeros para conjurar la crisis que se dejaba sentir por la carencia de un artículo de tan perentoria y absoluta necesidad.

Pues si todo esto es cierto y posible que suceda, si no podemos ni debemos sustraernos á las realidades de la vida, ¿cómo se ha de someter la solución de nuestro problema agrícola al criterio de una escuela determinada, ni cómo hemos de consentir que ésta imponga sus soluciones á las diferentes individualidades de que se compone el conjunto armónico de toda colectividad política?

Es preciso que convengamos, Sres. Diputados, en que, si venimos hoy en demanda de un derecho protector para remediar los males de nuestra agricultura, mañana quizá tengamos que pedir la reducción de este mismo derecho porque las necesidades públicas así lo exijan, por la pérdida de cosechas ó por otras causas que puedan desgraciadamente sobrevenir, y lo patriótico, entonces como ahora, será acceder á lo que se demanda y solicita con justicia y con razón.

Todos reconocemos, Sres. Diputados, las causas que motivan la precaria y aflictiva situación de la agricultura española, fuente principal de nuestra riqueza pública, y por esta razón me creo relevado de la molestia que pudiera proporcionaros exponiéndolas á vuestra consideración. Este mal que se deja sentir, se ha agravado por la desproporción cada vez mayor que existe entre el valor efectivo de nuestros trigos en los mercados interiores, y el coste, cada vez mayor también, de su cultivo y producción, y la competencia verdaderamente asombrosa que en este desnivel hacen á nuestros productos agrícolas otros países donde con menor coste obtienen una producción mayor que la nuestra. Todo esto ha preocupado de tal manera á los agricultores españoles, que ha sido preciso acudir al Parlamento en demanda de amparo y protección, para evitar lo que pudiera sobrevenir si en España se hiciera imposible el cultivo y la producción agrícola. De este malestar que se dejaba sentir en la población rural y entre los agricultores en general nació la proposición de ley del señor Rodríguez Lagunilla.

Y si bien es verdad que desde un principio se consideró exagerada y expuesta á peligrosas represalias, no cabe negar que la idea que la informaba envolvía un principio de justicia que todos reconocimos, incluso el Gobierno de S. M., el cual, después de oir apoyarla á su autor, rogó á los Sres. Diputados que la tomaran en consideración para que pasara á las Secciones y se discutiese en la Comisión, y fuera la base de las resoluciones que habían de adoptarse en beneficio de la clase agricultora. El Gobierno tuvo verdadero empeño en que de la Comisión formara parte el autor de la proposición, Sr. Rodríguez Lagunilla, y con efecto fué elegido por las Secciones.

El Sr. Rodríguez Lagunilla, reconociendo sin duda alguna los inconvenientes que podía traer la absoluta prohibición de la introducción en España de trigos extranjeros y de harinas de la misma procedencia, modificó desde luego y sin excitación de nadie su primitivo pensamiento, y redujo sus pretensiones á un recargo arancelario de 4 pesetas en cada 100 kilogramos para todos los trigos extranjeros y su equivalencia para las harinas; recargo que, como anteriormente os he manifestado, al formular su voto particular S. S. redujo á 3 pesetas 50 céntimos para la misma unidad de peso y para todos los trigos extranjeros, y 5 pesetas para las harinas de la misma procedencia.

La Comisión formuló su dictamen pidiendo un recargo arancelario sobre el que actualmente rige de 2,50 pesetas por 100 kilogramos en toda clase de trigos, de 4,12 pesetas para las harinas y de 2 pesetas para los salvados, fundándonos en que el recargo de 2,50 pesetas en los momentos actuales era mucho mayor que el de 4 pesetas que en un principio pedían, no sólo el Sr. Rodríguez Lagunilla, sino también algunas Sociedades agrícolas, por el alza de alguna consideración que habían tenido los trigos, alza que me complazco en manifestar se ha dejado sentir en nuestro país, porque tengo datos á la vista que confirman mis noticias de que en Salamanca ha subido el precio del trigo, cotizándose la fanega de 94 libras á 8,75 pesetas. Por esta razón creía esta Comisión que era bastante el recargo que solicita y pide en su dictamen, encontrándonos además con las verdaderas ventajas que nos proporcionaba la línea férrea de Valladolid á Ariza con sus tarifas reducidas para nuestros trigos, teniendo ya certeza de poder llevar á los mercados catalanes nuestros trigos en condiciones de trasporte mucho más ventajosas que las que jamás hemos obtenido en ninguna otra línea férrea.

Y ahora vamos á examinar las diferencias que existen entre el voto particular que suscribe el señor Rodríguez Lagunilla y el dictamen de la mayoría de la Comisión.

En uno y otro dictamen se consigna que el recargo ó nuevo derecho arancelario se establecerá con carácter transitorio; de modo que en este punto no hay diferencia alguna. La que existe entre el recargo propuesto por S. S. y el que proponemos nosotros, es próximamente de 0,35 pesetas en cada fanega de 94 libras. Ahora bien; el Sr. Rodríguez Lagunilla aspira á que con el recargo que él propone se venda la fanega de trigo de 94 libras en los mercados interiores á 10 pesetas; y como el recargo que propone la Comisión no es menor más que en 0,35 por fanega del que S. S. propone, es evidente que nosotros podemos afirmar que, si se acepta nuestro dictamen fundado en su mismo razonamiento, podrá venderse en los mercados interiores la fanega de trigo de 94 libras á 9,65 pesetas.

Ahora bien; el Sr. Rodríguez Lagunilla reconoce, como no puede menos de reconocer, que el precio

remunerador en la producción triguera es de 9 pesetas; luego con este recargo que pide la Comisión podemos obtener sobre el precio remunerador una utilidad de 0,65 pesetas en fanega, y con esto nos contentamos por ahora.

Ya ve el Sr. Rodríguez Lagunilla que es tan pequeña esta diferencia de 0,35 céntimos de peseta, que no justifica en manera alguna en este punto concreto su voto particular.

Vamos ahora á examinar la otra diferencia que S. S. considera tan esencial. Dice el dictamen de la Comisión:

«Este derecho arancelario se aplicará hasta el 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaran mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieran reunido con un mes de antelación, se prorrogará el plazo fijado por Real decreto.»

Y el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla dice:

«Se autoriza al Gobierno para que, cuando las necesidades de la alimentación lo exijan, pueda decretar la supresión de estos recargos, aunque estuvieran cerradas las Cortes, y á calidad de dar cuenta inmediatamente que se reunan.»

Ahora bien, Sres. Diputados; con una ó con otra fórmula, ¿no queda al arbitrio, á la discreción del Gobierno el mantener ó suprimir el impuesto? ¿No queda éste con ambas fórmulas igualmente autorizado para mantenerlo ó suspenderlo, según las necesidades públicas aconsejen? Pues entonces, ¿á qué hemos de dar proporciones exageradas á lo que en realidad no las tiene? En 31 de Diciembre, con arreglo al dictamen de la Comisión, puede prorrogar el Gobierno por Real decreto el recargo arancelario, y por lo que se prescribe en el voto particular, también en 31 de Diciembre puede suspender el Gobierno de S. M. el recargo arancelario. ¿No queda, pues, á la voluntad del Gobierno el hacerlo? Pues entonces, Sres. Diputados, no veo tampoco justificada en este punto la necesidad del voto particular.

Ya véis, pues, las pequeñas diferencias que existen entre el dictamen y el voto particular, las cuales he creído de mi deber exponer á vuestra consideración para que las tengáis en cuenta para optar por un dictamen ó por otro.

Y para concluir, he de decir á mi amigo el señor Rodríguez Lagunilla que no cedo á nadie en interés por la agricultura; que ir contra ella sería ir contra mis propios intereses y, aun lo que es más grave, contra los intereses de mis propios electores, casi en totalidad labradores, que viven del fruto de la tierra, y que no deben estar descontentos de mi proceder y modo de obrar cuando me vienen otorgando su representación en todos los Congresos que se han sucedido desde el año de 1881 hasta el día.

A estos electores me he dirigido pidiéndoles que me manifestaran si tenían alguna resolución concreta determinada que pudiera remediar en parte su situación.

Lo primero que me piden es la reducción de las tarifas de ferrocarriles en tal forma y manera, que puedan llevar sus productos á los mercados más importantes; porque es bien sabido, y con harta frecuencia lo vemos todos, que en los mercados de pueblos de escaso vecindario el precio generalmente es nominal, y aunque se quiera y se necesite, no es posible vender ni dar salida á los productos agrícolas; por esto desde este sitio me permito rogar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi ilustre jefe, y á mi querido amigo el Sr. Ministro de Fomento, que no desistan de sus propósitos y que no omitan medio ni ocasión hasta conseguir la rebaja en los trasportes por las vías ferroviarias, porque esto es lo que con más justicia demanda la agricultura y lo que más ha de redundar en beneficio y provecho suyo, y no sólo de la agricultura, sino de la industria harinera, para ver si conseguimos otra vez ver florecer en esas Castillas aquellas fábricas que empleaban miles de obreros y que tanto trigo de nuestros mercados interiores consumían.

También mis electores me encargan ruegue al Gobierno de S. M. que fije su atención en la reforma del impuesto de consumos, sobre todo en las pequeñas poblaciones, á fin de que no resulte, como en algunas por desgracia resulta, que al hacerse por repartimiento la cobranza del impuesto sean los enemigos de las autoridades locales aquellas que en mayor cantidad cubran el tupo señalado al pueblo.

Al mismo tiempo juzgan mis electores que se hace necesaria la revisión de las cartillas evaluatorias, dividiéndolas en más clases. Y he de decir al Gobierno de S. M. sobre este punto, que no tema que la revisión de las cartillas evaluatorias ha de disminuir en gran cantidad la contribución; porque si bien es cierto que al subdividirlas en más clases y hacerlas armónicas con las necesidades de la producción, han de introducirse rebajas de alguna cuantía, también es verdad, Sres. Dipurados, que se han hecho muchísimas roturaciones en dehesas que antes no producían más que pastos y hoy están dedicadas á producir cereales, con lo cual la condición de su cultivo ha mejorado, y la contribución no se paga en la forma y manera que debía pagarse por la mejora de su cultivo y su mayor producción.

Créanme los Sres. Diputados, todo esto se realizará. ¿No se ha de realizar, si el porvenir y la prosperidad de la agricultura en todas sus manifestaciones no es más que el porvenir y la prosperidad de la Nación española?

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Señores Diputados, ante todo, me creo en el deber de felicitar al Gobierno y al Sr. Presidente de la Cámara por haber puesto hoy al debate el asunto llamado de los trigos, y no sólo haberlo puesto al debate, sino haber anticipado el orden del día, y creo que el país agricultor lo agradecerá, como lo hago yo en su nombre.

La peregrinación de este asunto triguero ha sido larga y enojosa. Desde que se dió el primer grito por las Diputaciones castellanas el 14 de Octubre en Palencia pidiendo protección para la agricultura, próxima á desaparecer recargada de tributos, ó en peligro de naufragar ante la invasión impetuosa de los trigos extranjeros, esta cuestión ha ido tomando en todas partes de España, entre todas las clases sociales, en la prensa, en los Ayuntamientos, en las Cámaras agrícolas y en todos los Centros donde se ocupan de los intereses de la Nación, un aspecto de necesidad urgente é inmediata. No creáis que voy á molestaros mucho con grandes argumentaciones y mucha retórica; tengo que hablar, como castellano,

en castellano puro; voy á decir la verdad respecto de lo que creo en esta cuestión, y siguiendo las fases que ha tenido, llegaré por último al voto particular. Entonces tendré sumo gusto en contestar á lo que mi dignísimo compañero de Comisión Sr. Sánchez Arjona ha tenido á bien decir combatiéndole.

¿Quién no conoce la agricultura en España? Creo que todos tienen conexión con ella, que es una red tan grande, que no hay habitante de nuestra Patria que no esté enlazado á ella. Es la agricultura la riqueza nacional.

Cuando las Diputaciones castellanas reunidas dieron la voz de alarma, todo el país se preocupó seriamente de la grave crisis que amenazaba y de la necesidad de poner remedios tan eficaces como urgentes. Yo creía que el Gobierno también se haría cargo de ella y aprovecharía esa ocasión para dar al país cumplida satisfacción, demostrando ser un Gobierno justo y paternal y armonizando el interés de la agricultura con los demás intereses de la patria. Yo, el más modesto de los Diputados de la Nación, al ver que el Gobierno no tomaba la iniciativa, impulsado por el deber que tenía como representante de la capital de la provincia de Palencia, donde se habían reunido aquellas Comisiones castellanas, me creí obligado á traer el eco de ellas al Parlamento.

Así sucedió, y yo tuve el honor de exponer á la consideración del Congreso lo que aquellas Diputaciones habían acordado. Y claro está que como yo había prometido solemnemente cumplir con mi deber trayendo aquí lo que habían acordado, después de anunciarlo al Congreso, me creí en el deber de reunir á aquellos compañeros de diputación, que, interesados como yo y perteneciendo á las provincias productoras, pudiera convenirles lo que convenía á las provincias castellanas.

Efectivamente, en las varias reuniones que hemos tenido, y á las que, con satisfacción del país, han asistido gran número de individuos del Congreso y del Senado, todos se mostraron entusiasmados y decididos á defender la producción agrícola. En esas reuniones se debatió, naturalmente, lo que era natural que se debatiera, y se propuso que se tradujeran en una proposición de ley las aspiraciones de que se trata. Efectivamente, así fué, y yo tuve el honor de traducir en una proposición de ley la primera conclusión que esas Diputaciones castellanas presentaban. Claro está que siempre el interés y el deseo de aquellas Diputaciones era el de hacer algo, pero que no fuera exagerado pidiendo más de lo que realmente debía pedirse; y conociéndolo así la Comisión nombrada por la Junta general, tuvimos el honor de presentar la proposición á que me vengo refiriendo, firmada por Diputados de todos los lados de la Cámara, creyendo que esto era suficiente. Yo creo que en ella se pide lo que realmente se debe pedir, porque cuando el peligro es inminente y cuando las circunstancias apremian, se debe ir con decisión y derechamente á buscar el remedio necesario. Y creo más: creo que si mi proposición se hubiese aprobado, estaba resuelto en España el problema; y quizás en estos momentos, ó en el plazo hasta 31 de Diciembre, como el Gobierno quiere, podrían abrirse los puertos del litoral á los trigos extranjeros.

En esa proposición de ley se pedía que temporalmente quedasen cerrados los puertos á los trigos extranjeros, y esto tenía la ventaja de que habiendo demasiado trigo, porque en este año han entrado, si no recuerdo mal, 425 millones de kilogramos, y habiendo tenido además una cosecha exuberante, según dicen la Comisión y el Gobierno, no había temor de que la alimentación peligrase de ninguna manera. Por otra parte, había la ventaja de que el contrabando, que está en relación directa con la subida del arancel, desaparecería completamente, y no solamente el contrabando, sino que desaparecerían también los factores de ese contrabando, porque éste está organizado en las costas, y todos los que han navegado por ellas lo saben, por compañías numerosas; y desde el momento en que quedasen cerrados los puertos á los cargamentos de trigos, no se podrían éstos introducir como un piñón que se lleva en el bolsillo. De modo que, al volver á conceder el Gobierno la introducción de cereales, ya esas compañías darían tiempo y lugar para que la agricultura se desenvolviera y caminara con más desarrollo del que hoy tiene.

Nombrada la Comisión, y teniendo yo el honor de haber sido elegido para formar parte de ella por la benevolencia del Gobierno, que le agradezco mucho, se celebraron varias reuniones en las que verdaderamente poco se habló y poco se discutió, porque claro es que siendo ministeriales todos los que componían la Comisión, es lógico que así sucediese; y yo, que también me precio de correcto ministerial, aunque siempre con la salvedad de que, sea hijo de mi carácter ó sea hijo de mi manera de ser, está demasiado infiltrado en mi ánimo y en mi corazón lo que desean los productores de mi país, que son los que me han traído aquí, quizá yo, en mi deseo de favorecerles, he ido más allá de lo que en concepto de algunos debiera haber ido. De ahí que se me haya llamado intransigente, exagerado y una infinidad de epítetos que casi yo los he agradecido, puesto que me han colocado ante el país como un verdadero protector de la agricultura.

Los Sres. Diputados no desconocen lo que ha ocurrido en el seno de la Comisión, puesto que la prensa, para la que no hay nada oculto, pues lo mismo de los asuntos de que se ocupan los Ministros en Consejo que de los que tratan las Comisiones, aun que procuren hacerlo con la mayor reserva, no sé cómo se las arregla, que generalmente da noticias de todo, si no exactas, muy aproximadas á la exactitud; la prensa, digo, ha dado cuenta de lo que en dicha Comisión ha pasado. Pero, en fin, yo diré que lo primero de que la Comisión trató fué de la subida del arancel en 2 1/2 pesetas, y como compensación á la parte consumidora, la supresión del impuesto de consumos. Yo, que, como he dicho anteriormente al Congreso, soy bastante franco en mis declaraciones, tuve que manifestar al Sr. Ministro de Hacienda cuando expuso á la Comisión el proyecto de supresión de consumos, que la cosa no me parecía factible, primero, porque iba á ser una perturbación para los Ayuntamientos; segundo, porque tendría con ello una pérdida el Tesoro, ó en otro caso habría que establecer una nueva contribución. A los demás individuos de la Comisión les pareció algo más aceptable; pero por fin el Gobierno y todo el mundo se convenció de que no podía aceptarse por las razones que yo había expuesto.

Después se presentó otra variante. En lugar de

la compensación de los consumos, en que se nos ofrecían 2 ½ pesetas, que con las 2 ½ de la subida del arancel eran 5 pesetas en lo que resultaba beneficiado el agricultor (la cosa parecía encantadora; 5 pesetas por 100 kilogramos era para aceptarlo si no hubiera tenido los inconvenientes que acabo de decir), se ofrecía la rebaja de las tarifas de los ferrocarriles. El Gobierno creyó una cuestión sencilla esta de las tarifas de los ferrocarriles; sin embargo, nadie tenía confianza en que pudiera arreglarla el Gobierno; pero, en fin, el Gobierno vino á ofrecernos la sustitución de esas 2 ½ pesetas de los consumos en facilidad del trasporte, abaratando las tarifas del centro al litoral y subiendo las del litoral al centro. Por lo visto, la cosa no era tan fácil, y no hubo avenencia entre las Compañías.

Por último ha venido el dictamen de la Comisión, que se reduce á la subida del arancel en 2 ½ pesetas para el trigo y 4 ½ para las harinas.

Decía el Sr. Sánchez Arjona que yo había casi faltado á la reserva que debe reinar en las Comisiones. Yo realmente no sabía que había que guardar esa reserva; yo creía que lo que se hacía en las Comisiones se podía saber por todo el mundo, y tanto más cuanto que después de salir de esa Comisión, por la noche *El Heraldo* ó cualquier otro periódico decía exactamente lo que en dicha Comisión había ocurrido; de donde se deduce que no era ciertamente reservado lo que en ella se tratase. Pero el Sr. Sánchez Arjona parece ha dicho en su discurso que era reservado y que no habían reinado en ella oscilaciones ni regateos, ni nada de todo eso que parece no le ha gustado á la Comisión y que yo he estampado en mi voto particular, y claro está que al hacerlo he creído que era el reflejo de la verdad. Realmente en esa Comisión ha habido las oscilaciones naturales, como las ha habido en el Gobierno. No tiene, pues, nada de particular que yo haya hecho mención de esas oscilaciones y regateos en mi voto.

Yo desde luego sostuve en la Comisión que no hacía cuestión de Gabinete ni me encastillaba en el texto de mi proposición; que yo no era intransigente, sino por el contrario, muy transigente y dispuesto á un acuerdo con el Gobierno en todo lo que pudiese favorecer á la agricultura, pero sin menoscabo de la esencia de mi proposición, que estaba dispuesto á sostener; y esto el Sr. Sánchez Arjona lo debe saber bien, porque me lo ha oído decir en la Comisión, y me extraña que me haya calificado de intransigente. Llegando á este punto, los señores de la Comisión, con buen deseo de transacción, no sólo estuvieron de acuerdo con la propuesta del Gobierno de 2,50 pesetas, sino que llegaron á hablar de un término medio entre las 4 pesetas que yo pedía y las 2,50 pesetas; pero esto no pasó de deseos, porque en la sesión siguiente ya se planteó la cuestión en sentido del dictamen que la mayoría de la Comisión ha emitido.

El voto particular que he tenido el honor de presentar, no puede ser más comedido ni más justo.

Yo no pretendo que tengan grandes precios los trigos en los mercados del interior; sólo aspiro á un precio que remunere algún tanto los sudores y fatigas del labrador, y que le permita continuar dedicando su vida á la agricultura.

Si vamos á ver los precios que hoy tienen los trigos, resultará: que hoy tenemos los 100 kilogramos del trigo del Norte de América y Mar Negro, por ejemplo, que valen 12,50 pesetas; con el flete, los seguros y la comisión, son 14 pesetas; con el derecho actual de 8 pesetas más las 3,50 de mi voto particular, dan un resultado de 25,50 pesetas. Y yo digo: pongamos el trigo nacional á 38 ó 39 reales fanega; me parece que no es precio exorbitante; serán 20,50 pesetas los 100 kilogramos; portes á Barcelona, suponiendo que siga rigiendo la mínima tarifa especial de 39 pesetas, que serán 3,90 los 100 kilogramos; envases, comisión, etc., 1,10, y nos dará un precio total de 25,50 pesetas.

Vean los Sres. Diputados cómo, á pesar de imponerles 3,50 pesetas de recargo, apenas podemos competir con los trigos extranjeros, que llegan á Barcelona á 25,50 pesetas.

De manera que no creo que exagero las cosas; y no lo creo así yo solo, sino que esta opinión mía lo era antes también del Gobierno y de la Comisión, pero sobre todo del Gobierno; porque el Gobierno decía: «Os vamos á dar el aumento de 2,50 pesetas; además os damos otras 2,50 pesetas por la supresión de los consumos; ya son 5 pesetas.» Pero se suprimen ahora las 2,50 pesetas por los consumos; se suprime también la mejora por la reforma en las tarifas de los ferrocarriles, que se aplaza, para traerla luego aparte en un proyecto de ley, que Dios sabe cuándo se presentará. Luego, á pesar de reconocer y prometer como necesarias las 5 pesetas, solamente da las 2,50.

No sé qué compensación se dará á las Compañías de ferrocarriles. Desde el momento en que no se dan más que 2,50 pesetas y yo pido que se den 3,50, me parece que no estoy muy exagerado.

Hablaba el Sr. Sánchez Arjona del precio remunerador de 9 pesetas. Yo creo que S. S. se equivocaba. Las 9 pesetas son el coste de producción. Luego habló del precio remunerador de 40 reales; pero yo no entro en este punto, ni creo que se debe tratar ahora de fanegas ni de reales, sino de dar un auxilio á los agricultores, sea de más ó de menos importancia. Yo he apreciado ese auxilio en 3,50 pesetas, porque creo que es lo menos que se puede dar á los agricultores.

Vamos al art. 3.° de mi voto particular, que dice:

«Se autoriza al Gobierno para que cuando la necesidad bien justificada de la alimentación lo exija, pueda decretar la suspensión de estos recargos si las Cortes estuvieren cerradas, y á calidad de darles cuenta inmediatamente que se reunieran.»

Este artículo no tiene vuelta de hoja. La mayor parte de los agricultores tendrán hoy su cosecha de trigo en las paneras. Desde el momento en que el precio del trigo suba, venderán lo que tienen, y cuando llegue el mes de Junio, no tendrán trigo en sus paneras, porque lo general es que vendan antes de Mayo su cosecha de trigo para estar en condiciones de recoger la nueva cosecha. Claro es que los acaparadores que saben que el 31 de Diciembre va á cesar el recargo, cuando llegue el mes de Setiembre en que tendrán recogida su nueva cosecha los labradores y querrán venderla, les dirán: no os compramos el trigo; seríamos unos inocentes; vamos á esperar á que pase el 31 de Diciembre, y entonces os lo compraremos como nos de la gana, porque no se puede suponer que cuando llegue el 31 de Diciembre vaya el Gobierno á prorrogar el recargo, cuando

tantas dificultades ha habido para que lleguemos á este debate después de tres meses que hace que se planteó.

Yo pido que se conceda al Gobierno la autorización necesaria para que cuando las exigencias justificadas de la alimentación lo reclamen, suspenda temporalmente el recargo, y esto me parece que está en armonía con todas las escuelas económicas y con la idea de todos los Sres. Diputados. Yo no espero, ni creo que nadie podrá esperar, que sin exigirlo la alimentación pública vaya el Gobierno á suspender el recargo, porque si lo hiciera, aquí estaríamos nosotros para sostener que el Gobierno había incurrido en un error ó había faltado á lo que disponía la ley. Yo creo que en el ánimo de todos los Sres. Diputados estará que el art. 3.° de mi voto particular es más práctico y más admisible dentro de las teorías económicas que el artículo correspondiente del dictamen de la Comisión.

Yo creo, Sres. Diputados, que no necesito ser muy extenso: esta cuestión está en el ánimo de todos, y no habrá nadie que no sienta la necesidad de proteger á la agricultura: yo entiendo que he sido demasiado transigente en un asunto como éste. Las Diputaciones me encargaron que sostuviese el recargo de 7 pesetas; he llegado bajo mi responsabilidad á rebajarlas hasta 3,50; más no puedo hacer por la transacción; si se me llama intransigente, yo lo sentiré mucho; yo estoy siempre con el país cuya representación ostento, y no puedo de ninguna manera admitir reforma en mi voto particular. Ruego, por tanto, á todos los Sres. Diputados, especialmente á todos aquellos que pertenecen á provincias productoras de cereales, á esos que han acudido á todas las reuniones que hemos celebrado, que si es verdad lo que decían, si efectivamente lo sentían, si está en su conciencia que lo que yo pido lo deben votar y la agricultura lo merece, que lo voten. Claro es que yo á mis compañeros los castellanos no necesito decirles nada; Castilla está unida como un solo hombre en esta cuestión, y yo me alegro mucho que se haya planteado, porque desde que se ha planteado, aquel país, en el cual, como en todas partes, había rozamientos, se ha unido como un solo hombre. Es muy posible que esta noche ó mañana estén en Madrid todas las Diputaciones de Castilla; yo me alegraría que viniesen, no en són de guerra, sino para darnos á todos un abrazo y las gracias por haberles concedido ese beneficio que real y verdaderamente necesitan. Yo os ruego, Sres. Diputados, que votéis la toma en consideración de mi voto particular, y en nombre de los agricultores de España os anticipo el testimonio de su gratitud.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Brevemente voy á rectificar algún concepto de mi amigo el Sr. Rodríguez Lagunilla.

Ya dije á S. S. antes que no había agradado ciertamente al individuo de la Comisión que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, que S. S. hubiera acusado á esta Comisión de indecisión en sus resoluciones, de oscilaciones en su pensamiento; y ya expliqué á S. S. por qué le consideramos más indeciso en sus resoluciones que á la Comisión. Sabe S. S. que desde el primer momento algunos individuos de la Comisión, entre los cuales tengo yo el honor de contarme, pedimos el recargo arancelario de 3 pesetas sobre el derecho actual en cada 100 kilogramos: ¿por qué dice, pues, S. S. que esta fué una transacción propuesta á última hora, cuando ya se iba á redactar el dictamen, si fué precisamente el primer día que se reunió la Comisión cuando se hizo tal petición? Como se habló también aquel mismo día (S. S. lo recordará) de la conveniencia de prescindir del proyecto de suspensión del impuesto de consumos para los trigos por las razones que dije anteriormente, es decir, por la irregularidad que resultaba al declarar á los trigos libres del derecho de consumos y á los centenos no, constituyendo, como constituyen, la alimentación de las clases proletarias en varias comarcas de la Nación española, porque, en una ó en otra forma, de una ó de otra manera, el contribuyente, el agricultor, era el que en último término había de venir á enjugar el déficit que resultara con esta supresión, no sólo en el presupuesto general del Estado, sino también en los presupuestos municipales.

Estas eran las razones en que nos fundábamos para creer que era muy conveniente la supresión del impuesto de consumos para nuestros trigos.

Se ha ocupado también S. S. de las tarifas de ferrocarriles. Nosotros sabemos que se ha tratado este asunto con la mejor buena fe por el Gobierno de S. M.; pero que temiendo que esto prolongara por algún tiempo más la resolución del problema agrícola, se prescindió de ello, con la promesa de que el Gobierno traerá á la Cámara un proyecto de ley, en el plazo más breve posible, para atender al deseo de los agricultores españoles en este punto.

Diré á S. S. por último, que el precio remunerador del trigo es el de 9 pesetas; y es menester en este punto no confundir unas comarcas con otras, porque S. S. sabe perfectamente que en unas es mucho más costoso que en otras el cultivo y la producción, y que depende en gran parte el precio remunerador de los medios que en unos y en otros países se emplean por los labradores para el cultivo y producción agrícola.

Por esto decía yo, que proponiéndose el Sr. Rodríguez Lagunilla que con el recargo arancelario que pide en su voto particular la fanega de trigo de 94 libras se vendiera en nuestros mercados al tipo de 10 pesetas, y habiendo tan sólo una diferencia de 25 céntimos de peseta en cada fanega de 94 libras, entre el recargo arancelario que propone la Comisión y el recargo arancelario que propone el Sr. Rodríguez Lagunilla... (*El Sr. Córdova*: ¿Cómo 25 céntimos? No es eso. Pido la palabra.) Si el Sr. Córdova quiere decirnos lo que sucede en su provincia, dígalo en buen hora; yo puedo afirmar lo que sucede en el país que conozco en todos sus detalles. ¿Hemos de tomar todos como precio remunerador uno sólo para todas las regiones productoras? ¿No se ha dicho muchas veces, y se ha reconocido por los agricultores, que el precio remunerador no es siempre ni en todas partes el mismo? Pues entonces, ¿á qué se extraña S. S. del razonamiento que yo vengo haciendo?

Decía yo, que si el Sr. Rodríguez Lagunilla se propone, como tengo entendido, que el trigo se venda en nuestros mercados á 10 pesetas la fanega de 94 libras, no hay más que la pequeña diferencia que antes he indicado entre el recargo arancelario de la Comisión y el recargo arancelario pedido en el voto particular; y por lo tanto, es evidente que la fanega

de trigo podrá venderse con lo que la Comisión propone, al tipo de 9 pesetas 65 céntimos. Pues entendiendo nosotros que el precio remunerador puede estimarse por término medio en 9 pesetas, claro está que encontramos un beneficio de 0,65 pesetas para el agricultor en cada fanega de trigo con el recargo que proponemos. Este era mi argumento.

Y vamos á lo que decía S. S. respecto á la fecha del 31 de Diciembre.

¿No es verdad, Sr. Rodríguez Lagunilla, que queda autorizado el Gobierno de S. M. por el dictamen de la Comisión para mantener en su vigor, si lo creyera conveniente, el impuesto transitorio, y que aunque estuvieran cerradas las Cortes, esto lo podrá hacer por un Real decreto? Pues llega el 31 de Diciembre; si el Gobierno de S. M. cree conveniente (porque á su discreción lo deja el dictamen) que el recargo se mantenga, y publica el Real decreto manteniéndole, quedarémos aquel día como lo estaríamos el anterior, es decir, con el recargo en vigor; y con la fórmula que S. S. defiende en el voto particular, llega el 31 de Diciembre, y el Gobierno cree que debe suprimir este impuesto y lo suprime, y el día 1.° de Enero ya no es aplicable á los trigos que desde dicho día acudan á nuestros puertos. (*El señor Rodríguez Lagunilla*: No lo puede suprimir sin causa justificada.) Pero es que esa causa justificada queda á la discreción del Gobierno de S. M. (*El Sr. Rodríguez Lagunilla*: La causa justificada se refiere á que haya algún peligro para la alimentación.) De una ó de otra manera, por la redacción del párrafo del dictamen y por la del voto particular, el Gobierno de S. M. puede, según lo tenga por conveniente, el 31 de Diciembre mantener en vigor el impuesto ó suprimirlo. Esto es lo que yo tenía que demostrar.

Y no teniendo más que decir en esta rectificación, la doy por terminada.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ LAGUNILLA**: Brevísimas palabras para rectificar. No voy á hacerme cargo más que de una cosa que ha dicho el Sr. Sánchez Arjona. Respecto de lo demás, es inútil discutir; cada uno tenemos nuestra opinión formada, sentimos lo que debemos sentir, y no es ocasión ésta de convencernos unos á otros.

Rectificaré, pues, lo que ha dicho S. S. de que lo que separa el dictamen de la Comisión del voto particular son 25 céntimos. Su señoría, por lo visto, ha echado mal las cuentas, porque me parece que siendo una peseta los 100 kilogramos, corresponde, no 25 céntimos sino 45, á cada fanega.

Yo creo que invitándome S. S., como me está invitando, á que acceda á bajar á las 2,50 pesetas, parece lógico que al más débil le tenga lástima el poderoso. La Comisión es poderosa, lo es el Gobierno; yo soy el débil; de manera que el poderoso, por un acto de abnegación y de generosidad, debe subir á 3,50 pesetas, y no pedirme á mí, al débil, que pide con verdadera necesidad para la agricultura, que baje á 2,50 pesetas.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cos-Gayón.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á pronunciar muy pocas palabras. La minoría conservadora no puede ni por un instante olvidar que este asunto es muy urgente. Deplora que la resolución que se va á tomar hoy no se haya tomado ya hace algunos días, y por esta misma razón cree que no debe contraer siquiera una pequeña parte de responsabilidad en la demora con que este asunto de todas maneras haya de ser resuelto.

Voy, pues, únicamente, á hacer una declaración en nombre de mis compañeros, no á discutir el asunto.

Nosotros vamos á votar en favor del voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla sin discutirlo, creyendo, como cree su autor, que el remedio que se propone no es bastante, y que debiera adoptarse algún aumento arancelario superior al que propone el Sr. Rodríguez Lagunilla. No discutimos esto, ni tampoco en la parte relativa á las harinas, si se conserva la proporción que anteriormente venía en los aranceles; si, aun sin ser mayor el aumento para los trigos, debía ser algo mayor el aumento que se hiciera para las harinas.

Votarémos, pues, á falta de otra cosa mejor, el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla. Por ahí se dice que algunos individuos de la mayoría están dispuestos á votarlo, no como nosotros, á falta de una cosa mejor, sino á falta de otra cosa peor.

Después de esto, esperando todavía que como esta no es cuestión política, aun cuando para el partido conservador, que tiene un programa único en esta materia, lo sea, sino que es una cuestión entre librecambistas y proteccionistas, siendo evidente para mí, como creo que lo es para todo el mundo, que los proteccionistas en la Cámara están en una inmensa mayoría, esperamos todavía la victoria para el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla.

En el caso de que fuéramos vencidos en este voto particular los proteccionistas, entonces, nosotros, acordándonos del refrán español que dice: «Del lobo un pelo», votarémos con el Gobierno, puesto que si no nos da todo lo que creemos necesario, y ni siquiera nos da lo que creemos insuficiente, contenido en el voto del Sr. Rodríguez Lagunilla, peor aún sería que no nos diera lo que está en el dictamen de la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me levanto, Sres. Diputados, también para pronunciar poquísimas palabras, aun menos probablemente de las que ha pronunciado el Sr. Cos-Gayón. No quiero tomar sobre mí la responsabilidad de prolongar este debate, cuya rapidez es una necesidad imperiosa del bien público. Ya el asistir á un debate breve sobre un proyecto de ley en nuestras Cortes, que tan despacio tratan todos los asuntos, es algo así como un principio de reforma de nuestras costumbres parlamentarias, al cual es grato contribuir; pero por otra parte, el proyecto de ley que discutimos, por su objeto, por su contenido, es de tal manera urgente, que impone una gran responsabilidad el retardar la aprobación.

Además, el asunto á que se refiere ha sido amplia, amplísimamente discutido en Cortes anteriores. Yo mismo tuve el honor de tomar parte en esas discusiones y de tratar con extensión, de tratar á fondo la crisis agrícola, que entonces se negaba por nues-

tros adversarios; yo discutía con un Gobierno, discutía con una mayoría de todo punto indiferentes á la crisis agrícola, que negaban entonces, no sólo el remedio, sino la existencia del mal. Poco á poco se ha ido en esto formando la opinión, y hoy nos encontramos, no sólo de acuerdo en que el mal existe, en que es agudo y en que exige un remedio apremiante, sino que hemos llegado á estar también de acuerdo en la necesidad de la defensa arancelaria, y el Gobierno propone á vuestra aprobación un recargo sobre los derechos de importación de los trigos extranjeros. La materia de discusión en el voto particular se reduce á la cifra de ese recargo.

No he asistido al debate por completo; creí que empezaría más tarde y no he venido por eso á primera hora al Congreso, cosa que siento mucho.

No he oído las explicaciones dadas indudablemente por los señores que forman la Comisión parlamentaria, sobre el cálculo á que obedece el recargo de 2,50 pesetas en 100 kilogramos que se nos propone; pero entiendo que, estudiada la actual situación de los precios, estudiada la cifra enorme de las importaciones, comparados nuestros gastos de producción con los precios del trigo extranjero, la elevación propuesta por el Sr. Rodríguez Lagunilla está justificada; y en ese sentido, sin más explicaciones, sin entrar en el fondo del debate, como he dicho desde el principio de estas breves palabras que estoy pronunciando, me he levantado sólo con el objeto de declarar que mis amigos y yo apoyarémos con nuestro voto el del Sr. Rodríguez Lagunilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Como Diputado de la Nación española, que es eminentemente agrícola; como representante en las Cortes de una provincia castellana de las más directamente interesadas en esta clase de productos; como hijo de uno de los distritos más rurales de España, en lo cual tengo inmensa satisfacción, y como individuo de esta minoría, que siempre ha prestado especial interés á las cuestiones agrarias y á todas cuantas se relacionan con el trabajo nacional, tengo también que hacer una declaración análoga á la de los Sres. Cos-Gayón y Villaverde, que me han precedido en el uso de la palabra.

A nosotros, españoles de verdad y amigos de que se otorgue eficaz protección á los productos del suelo, no nos satisface ni puede satisfacernos que aquélla consista únicamente en el recargo arancelario sobre los trigos extranjeros, tal y como se consigna en el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla, cuya proposición de ley, más amplia y comprensiva, tuve yo el honor de suscribir con él cuando se presentó al Congreso, con el asentimiento y beneplácito de un numeroso grupo de Diputados de diversas procedencias políticas. El voto particular se limita á un solo punto; y como son muchos aquellos en que hace falta esa protección para la agricultura dentro de nuestra Patria, nosotros creemos que á todos esos particulares se debiera extender la acción del Congreso.

Para hacer algo de provecho en favor de nuestros pobres labradores, tan dignos por todos conceptos de especial consideración, menester era haber sostenido íntegras cuando menos las 13 conclusiones votadas por los representantes de 12 Diputaciones castellanas en la célebre junta que el día 14 de Octubre último se celebró en Palencia, pidiendo, entre otras cosas, como necesario é indispensable para sostén de la agricultura, la reforma de muchas leyes onerosas é inexplicables, la disminución de los tributos que agobian á la propiedad rural, el establecimiento del impuesto sobre la renta, el desarrollo del crédito agrícola el abaratamiento de los trasportes ferroviarios, la redacción de nuevas cartillas evaluatorias, la conservación y repoblación de los montes públicos y la elevación mucho más considerable de los aranceles de Aduanas, para dificultar la importación de cereales extranjeros é impedir la competencia que pueden hacer á los de producción nacional. Todo esto y mucho más pedimos nosotros para salvar de su ruina á nuestra empobrecida agricultura; pero ya que no fuera fácil llegar hasta ahí en los actuales momentos, se pudo hacer cuando menos lo convenido, con entusiasmos al parecer sinceros, en la reunión de Diputados y Senadores en que se trató la cuestión. Allí todos eran partidarios y defensores acérrimos de los intereses agrícolas; mas cuando poco después llegó el momento de votar en las Secciones, la mayor parte desertaron de sus puestos, obedeciendo yo no sé á qué clase de atracciones misteriosas, y únicamente los de oposición y algunos pocos de la mayoría permanecimos firmes en sostener á todo trance lo acordado y en dar, por consiguiente la batalla á los candidatos del Gobierno.

Por lo demás, nosotros, que no somos trigueros á secas, entendemos que la protección á la agricultura no ha de ser mezquina y diminuta como la que el Gobierno ofrece, sino amplia, suficiente y eficaz, llegando en la subida del arancel hasta donde sea preciso y teniendo toda la duración que pueda ser necesaria. Creemos que esa protección debe alcanzar al trigo, al centeno, á todos los cereales y sus harinas, á los ganados, á los vinos, á los aceites, á las frutas, á los garbanzos, para dificultar la introducción de los mejicanos, á las demás legumbres, y en general á todos los productos de nuestro suelo.

No tememos, pues, la elevación de los aranceles por grande que ella sea, ni nos asusta la misma prohibición, seguros, como estamos, de que es indispensable defender á todo trance nuestra agricultura, á la cual deben el sustento la mayoría de los españoles y la existencia todas las industrias posibles en nuestro país. El interés mismo de los llamados consumidores conduce á idéntico fin; y como, según ya he dicho, nosotros estamos dispuestos en esta materia á ir mucho más allá de lo que el voto particular propone, claro es que, no estando sometida al debate cosa mejor, habrémos de aceptar como mínimum de auxilio para la agricultura que se conceda desde luego lo que pretende el Sr. Rodríguez Lagunilla, á quien felicito por su campaña. Ya que no sea en este instante factible otra cosa, á eso nos adherimos por de pronto, sin perjuicio de reservarnos nuestras iniciativas para el momento oportuno. Aceptarémos, por tanto, el voto particular.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Cuando yo censuraba con la dureza y acritud que merecía la conducta del Gobierno por no apercibirse de la grave situación de la agricultura, y porque creaba dificultades y aplazamientos á

las soluciones, relativamente satisfactorias, que proponía la iniciativa de los Diputados, no he de cargar ahora con la responsabilidad de prolongar este debate; me he de limitar, por el momento, á hacer en mi nombre, y en el de la pequeña parte de esta minoría que participa de mis ideas en este asunto, una sencilla declaración.

Nosotros entendemos que la primitiva proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla podía llevar algún alivio á la maltratada agricultura; nosotros entendemos que el voto particular del mismo señor, objeto del debate actual, es notoriamente insuficiente para que ese alivio se produzca; nosotros entendemos que el dictamen de la mayoría de la Comisión, que tanto se aparta de la primitiva proposición de ley, y mucho también del voto particular, es todavía más insuficiente; y por tales motivos, y por la necesidad en que nos encontramos de optar por lo menos malo, nosotros votarémos el voto particular del señor Rodríguez Lagunilla; y después, si resulta desechado, obrarémos como nuestra conciencia y el cumplimiento de nuestros deberes y el respeto á los compromisos voluntariamente contraídos con nuestros electores nos dicten.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Estoy bien seguro, Sres. Diputados, de que no os sorprende mi intervención en este debate; por lo mismo ahorraré explicaciones innecesarias.

Si no os dijera que apenas se iniciaron las cuestiones agrícolas, es decir, allá por el mes de Setiembre á Octubre, yo tuve el honor de tratar este asunto con el jefe del Gobierno, os ocultaría una parte de la historia de esta cuestión, y no sería todo lo sincero que procuro ser siempre que os dirijo la palabra. También es cierto que el Gobierno se ocupó y preocupó desde el primer día del estudio de la crisis agrícola, y pensó en aplicar los posibles remedios al advertir que entraba en un período álgido muy pronunciado. No era tan sencillo el remedio, que pudiera adoptarse una resolución *ab irato*; la misma complejidad del mal, su larga historia, sus conexiones con otros intereses del país, hacían aún más difícil de buscar soluciones inmediatas, y hacían desde luego vacilar antes de resolverse en favor de cualquiera de ellas. En comprobación de esto, reparad, Sres. Diputados, las distintas fórmulas con que los pueblos agraviados han querido remediar el agravio; fórmulas entre las cuales hay algunas que apenas se concibe cómo se han formulado y patrocinado, á causa de que tienen un fundamento completamente contradicho por nuestra legislación. Oí hace algún tiempo á las representaciones de las provincias que primeramente levantaron su clamor; tuve también el honor de recibir comunicación de sus pretensiones y de los remedios qne pedían para el mal por todos reconocido. Entonces, como siempre, hice la reserva que es natural en quien tiene, no sólo la misión de hacerse eco de las necesidades del país, sino la responsabilidad de no agravarlas proponiendo ó amparando remedios deficientes ó contraproducentes.

Hice esta reserva á los comisionados de las provincias castellanas que tuvieron la bondad de verme; se separaron de mí con la promesa de que yo haría lo que en mi conciencia creyera posible y práctico para remediar el mal, pues claro está que yo no podía suscribir remedios en cuya virtualidad no creo ó cuyas dificultades los convierten, á mi juicio, en empresas superiores á mis fuerzas.

Esto que ahora digo, lo dije ya en otra ocasión en que la agricultura necesitaba también auxilios. Más deseoso de obrar bien que de hacer de mis actos aparatoso alarde, he hecho ahora lo que mi conciencia me ha dictado como más conveniente para satisfacer, en parte cuando menos, las necesidades agrícolas sin emplear aquellos medios que, produciendo estrépito y alcanzando resonancia aquí y en nuestras provincias, son completamente estériles allí donde la necesidad se siente.

No revelo ningún secreto si os digo que los remedios propuestos en el dictamen de la Comisión lo han sido previa una elaboración tal, que, cualquiera que sea el convencimiento que cada uno de nosotros tenga de las fórmulas económicas y de las soluciones económicas también en determinadas circunstancias, no nos es lícito á ninguno de nosotros desconocer que en este punto existía la misma sinceridad de propósitos para llegar al propio fin en los que constantemente han sido defensores de otro género de soluciones. Desconocer esto, olvidarlo siquiera, sería desconocer uno de los factores importantísimos del problema; en conocerlo, en haberlo reconocido y apreciado, cifro yo aquella satisfacción que me produce haber colaborado modestamente en la solución que hoy se presenta al Parlamento.

¿Acaso una solución arancelaria más ó menos alta es para todos el remedio único, el remedio decisivo, el remedio instantáneo del mal presente? No lo pregunto á aquellos que tienen poca fe en las reformas arancelarias; lo pregunto á los que conmigo comparten la opinión de que ellas son quizás el remedio más eficaz, el más inmediato, aun cuando no puedan ser el definitivo, á los males de la agricultura, y estoy seguro de que en el ánimo de todos ellos está que mientras no se completen esas medidas de carácter arancelario, mientras aprovechando la tregua que esas medidas otorgan á los Poderes públicos y á la producción agraviada, no se alteren y modifiquen los gravámenes y no se den aquellas facilidades que la estructura de nuestro país no consiente fácilmente á la libertad de los trasportes y á la baratura de los trasportes, es difícil dar al problema completa solución.

Es más: dentro de la misma solución arancelaria, yo sería hipócrita si os callara que no encuentro que en esta cuestión de la producción del suelo sea completamente seguro el método de la elevación de los derechos arancelarios, siempre que se mantengan los mismos derechos. Depende la suerte de la producción agrícola de una multitud de contingencias extrañas á la mano del hombre, al capital y al trabajo, y de una serie de influencias que no rigen ni gobiernan los hombres. Yo tengo la duda de que los derechos fijos en el arancel sean remedio seguro y que no puedan á veces producir resultantes que los que honradamente buscamos este métedo repugnaríamos y quisiéramos evitar. No sin razón, dentro de un sistema protector arancelario, se ha practicado constantemente la variabilidad de los derechos de la producción del suelo; casi constantemente se han tenido fuera de las reglas inflexibles del arancel estos derechos, que en ocasiones un interés supremo, el interés de la vida, puede exigir que se anulen, y en otras

el interés de la coexistencia de todos y de la solidaridad nacional puede exigir que se recarguen ó agraven. (*Muy bien.*)

Por esta razón, aun dentro de la misma solución arancelaria, es posible que haya que examinar y decidir, si algún día llega este momento, si se han de mantener derechos fijos inalterables, á menos que medie la voluntad de las Cámaras, ó si se han de establecer derechos proporcionales, variables según determinadas circunstancias, que cuanto más se fijen y menos se dejen al arbitrio de los Gobiernos, tanto más satisfarán la moral pública y los intereses de la producción.

Pero la solución en el caso presente era de tal urgencia, que unirla al examen de estos problemas con el deseo y la solicitud propios de quien busca las soluciones adecuadas y más permanentes, hubiera sido de una gran responsabilidad para todos, y yo declaro que no he querido aceptarla.

La solución que el Gobierno propone es una solución de una transacción patriótica ante convencimientos honrados... (*Rumores.*)

No sé lo que quiere decir eso, ni sé que el patriotismo esté allí donde hay una peseta más, y la enemistad de la Patria allí donde hay una peseta menos. (*Aprobación.*) Yo no temo ninguna controversia; no me gusta pelear en la retaguardia; no tengo ningún inconveniente en exhibir al país mi conciencia; y si el país entero creyera que yo había procedido mal, mientras ella no me diga otra cosa en contrario, podéis estar seguros de que me sentiré tranquilo y aceptaré sereno mis responsabilidades. (*Varios Sres. Diputados*: Eso lo hace cualquiera.— *Otros señores Diputados*: Eso hacemos todos.)

Iba á decir, Sres. Diputados, que si la solución que la Comisión propone de acuerdo con el Gobierno es efecto de una transacción en que habrémos podido deponer los que creemos firmemente en la eficacia de la elevación de los derechos arancelarios, habrémos podido deponer pretensiones relativas á la cuantía, y en que otros han sacrificado cosas que tanto valen, por lo menos, como ésta que acabo de manifestar; desde ese momento, desde el momento en que la solución es una transacción, y que yo, vuelvo á decirlo, estimo que la agricultura agradecerá más las 2,50 pesetas que las emociones que se puedan producir con cierta clase de movimientos que aquí resuenan y en otra parte son indiferentes, yo creo que esta solución es una imposición para cuantos hemos colaborado directamente en ella. Yo creo además que desde el momento en que me he permitido gestionar en el sentido de obtener los derechos protectores y aceptado los sacrificios que personas convencidas se imponen, imponiéndome yo otro, no sería leal y honrado que yo volviera la cara al dictamen de la Comisión; yo voto, pues, con el dictamen de la Comisión.

No quiero dejar de decir algunas palabras acerca de mi modesta conformidad, de mi dulce conformidad, de mi paciente conformidad si queréis. ¿Por qué creo yo que las 2,50 pesetas de elevación arancelaria son una solución aceptable, una ofrenda que se hace al interés del agricultor en estas circunstancias verdaderamente aflictivas?

Pues, Sres. Diputados, ¿no hemos luchado aquí durante muchos años por una elevación menor? ¿Qué entendía el partido conservador que era derecho protector suficiente cuando los trigos no devengaban más que 5,70 pesetas? El 40 por 100. ¿Qué se dió? 2,30 pesetas en el arancel de 1890. ¿Qué se da ahora? 2,50 pesetas. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Eran otras las cifras de exportación y otros los precios: la situación era distinta.) En la primera época estaban los precios entre 35 y 36 reales la fanega en los pequeños mercados. Cuando se fijó el recargo en 2,30, el precio era próximamente de 33 á 34 reales; ahora que se eleva á 2,50, los precios vienen á ser estos mismos. Francia, por ejemplo, tocó el arancel y bajó los derechos... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Y los elevó después.) Por eso nosotros, que ya los elevamos en 1890, entendemos de nuevo necesario elevarlos; pero después de haber promulgado el decreto de Diciembre de 1890 y publicado el arancel del 91, en donde los derechos no eran los que había pedido la Comisión respecto de otros artículos, dejásteis inútil el decreto.

Cuando yo veo la parsimonia con que se procede en la obra de la elevación arancelaria, cuando veo lo que ha sucedido en esta cuestión de trigos, estimo que la agricultura puede considerar al Gobierno sensible á sus aflicciones y estimar que las 2,50 pesetas constituyen un derecho arancelario que, con relación á lo que sucedía en 1889, es una protección racional y justa. Yo no he sido nunca partidario de la protección exagerada ó innecesaria. Creo que aquí no hay nadie que lo sea, y en cuanto á la de que ahora se trata, creo que es justa y necesaria la establecida en el dictamen de la Comisión, y no espero que esto lo negará nadie. Por ello mi opinión es favorable al dictamen, y aunque hubiera deseado otra cosa, no pudiendo obtenerla, acepto las 2,50 pesetas; pero voy á dirigir otro ruego al Gobierno.

Creo que entre las labores parlamentarias hay una que puede traer verdaderos y eficaces remedios á la agricultura. Existe sobre la mesa un dictamen emitido por una Comisión proporcionando á la agricultura capitales que, en mi opinión, pueden ser utilizados con ventaja... (*Rumores.*) No sé si hay alguien que crea que no es interesante el problema del crédito agrícola... (*El Sr. Lostau*: Es contraproducente.) Pues vamos á discutirlo; el dictamen está sobre la mesa; discutámoslo. Ahora no diré una palabra más. He concluído de molestaros, sin perjuicio de ampliar las razones en que fundo mi opinión si fuera necesario.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No puedo menos, Sres. Diputados, de recoger con gratitud, tenga la autoridad que tuviere, la conducta seguida por todos los elementos parlamentarios en las presentes circunstancias; porque, salvando cada cual sus opiniones y su criterio, apuntando para el porvenir cuantas reservas estimen lícitas y obligadas, y aun refiriendo á los antecedentes de esta solución todos los que personalmente les importa, hemos coincidido en una afirmación: en la necesidad de terminar cuanto antes este asunto, bien que las soluciones á unos satisfagan por completo y á otros les parezcan poco atendibles en relación con la imposibilidad de conseguir otras más amplias.

Yo anunciaba á ese propósito al Sr. Cañellas, y lo confirma lo ocurrido en la sesión presente, que no

era necesario el apresuramiento, porque juzgaba muy próximo el instante de que por el voto de la Cámara quedara resuelto este primer trámite del presente problema.

Es evidente que la solución que se presenta tiene ese carácter sustancial explicado en las últimas elocuentes palabras del Sr. Gamazo, al decir que no pueden contenerse en esta solución todas las opiniones doctrinales de cada uno de los elementos que constituyen esta mayoría, pero que todos cooperan á la función del Gobierno, prestando su concurso y su apoyo á esta solución, excepto el digno é ilustrado autor del voto particular, Sr. Rodríguez Lagunilla, único que ha tenido para el Gobierno censuras inmerecidas, no limitándose á la exposición de sus puntos de vista en la crítica de la solución apuntada, sino rebasando algo tal vez el límite al aludir á la informalidad con que la Comisión y el Gobierno han procedido en este asunto.

Yo no entiendo tampoco que pueda limitarse al presente dictamen ni á la solución sometida al voto de la Cámara todo lo mucho que tenemos el deber apremiante de hacer en favor de la agricultura. No ya sólo aquellas indicaciones apuntadas en forma de ruego por el Sr. Gamazo, sino otras en que se contiene el verdadero y general convencimiento del Gobierno, habrán de traducirse, las más modestas, en soluciones administrativas, y otras en propuestas sometidas al Parlamento. Pero no podía yo como Ministro de Hacienda acceder á que desde luego se tradujeran en fórmulas perturbadoras del presupuesto y dañosas al crédito de la Nación, porque esas mismas soluciones tributarias publicadas por el Sr. Rodríguez Lagunilla, refiriéndose á un antecedente acerca de la rectificación de las cartillas evaluatorias, necesitan gran madurez para estudiarlas y resolverlas, toda vez que, Sres. Diputados, hecho el cálculo de las consecuencias que se desprenderían de esta rectificación, estimada según los tipos de las Juntas periciales y de los Ayuntamientos que han aportado el contingente de su labor á este trabajo, sería necesario rebajar en un 32 por 100 la contribución territorial; cifra considerable, perturbadora del presupuesto y desniveladora de la Hacienda, y aun siendo justas y atendibles las reclamaciones producidas por ese alcance, han de atemperarse á métodos y procedimientos de mesura y han de resolverse con todos los trámites de meditación que tan delicada materia exige.

Queda flotando el cargo dirigido al Gobierno acerca de la exigüidad del recargo arancelario.

Ya sobre esto ha dicho el Sr. Gamazo, con tanta autoridad como exactitud, dados sus antecedentes y su posición en esta mayoría parlamentaria, el juicio que le merece el antecedente de otros elementos políticos; pero yo he de añadir que se impone á la consideración de todos, revisando las tarifas arancelarias que rigen en los demás países, recordando los antecedentes de este problema en España, que ese recargo de 2,50 pesetas viene á sumarse con el recargo verdaderamente excepcional de otras 8 pesetas.

En cuanto á la proporción de los trigos y de las harinas, indicación antes apuntada por uno de los dignos representantes de una de las oposiciones, yo me limitaré á decir que la proporción atendida es exactamente la misma que resulta de las elevaciones arancelarias, que no son obra del partido liberal; que, por tanto, en este punto nuestro criterio coincide con el criterio traducido en fórmulas prácticas por nuestros mismos impugnadores.

No correspondería á la discreción del Gobierno ni al apresuramiento que siente por terminar este asunto, ni á la conducta prudente y conciliadora de todos los elementos parlamentarios, si yo me extendiera en consideraciones acerca de los distintos métodos por los cuales espera el Gobierno contribuir al alivio de los males que afligen á la agricultura.

Quede esta declaración sincera consignada; quede recogido y afirmado nuestro propósito de prestar por la iniciativa del Gobierno y por su concurso á la iniciativa parlamentaria, todo el auxilio que sea dable dentro de los límites de prudencia, dentro de las naturales ponderaciones que impone el problema relativo al mejoramiento de la agricultura.

Y con estas palabras termino, no abrigando la menor duda que cuando esta solución ha sido aceptada en virtud de nobles y patrióticas transacciones de los elementos que componen esta mayoría, no habrá en la mayoría, así lo espero, elemento alguno, salvadas sus opiniones, que no preste su voto favorable al Gobierno, el cual os pide, Sres. Diputados de la mayoría, que os suméis para desestimar el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Si antes, Sres. Diputados, usé de la palabra con la sobriedad que recordaréis, ahora, al hacer una necesaria rectificación á algo de lo dicho por mi amigo particular Sr. Gamazo, he de ser más breve.

Sería injusto desconocer la parte inmensa que se debe al Sr. Gamazo en la solución que propone el Gobierno. El Gobierno, al fin y al cabo, aunque deficiente en la cuantía, acepta el remedio arancelario para disminuir las graves consecuencias de la crisis que aflige á la agricultura, y el Gobierno no hubiera propuesto este remedio, ó mejor esta defensa, este escudo, dados sus antecedentes, si recordáis las batallas que con nosotros ha reñido al juzgar en otras de sus fases la crisis agrícola, sin la influencia del Sr. Gamazo. Esto, por tanto, se debe á S. S. Pero cuando el Sr. Gamazo parece que pedía justicia y consideración á sus adversarios políticos, no debió negársela. El Sr. Gamazo nos ha tratado, no ya sin la consideración, sin la justicia que teníamos derecho á esperar de quien comparte con nosotros estas convicciones, al echarnos en cara el recargo arancelario de 1890, diciendo que era menor que el que ahora nos disponemos á votar. (*El Sr. Gamazo hace signos negativos.*) Eso ha dicho el Sr. Gamazo. Su señoría ha dicho: «os parece deficiente este aumento del arancel, y vosotros impusísteis uno algo menor»; como si fuera posible hacer estas comparaciones de cifras en asuntos tan complejos y que exigen tan detenido examen. Yo contesté al Sr. Gamazo con una interrupción, y mi objeto ahora es ampliarla, pero con pocas palabras.

Dije á S. S. que juzgue la diferencia de situaciones; que recuerde las cifras de la importación de entonces y de los precios, y las compare con las importaciones y con los precios actuales. Su señoría

dispensándome el honor de tomar en cuenta mi interrupción, comparo los precios de los pequeños mercados del interior en aquella fecha y los actuales, reconociendo que los de hoy son menores; pero los precios que hay que comparar para estudiar el problema y para hacer estos cálculos, si no seguros, con todas las garantías de acierto posibles, son los precios de los grandes mercados, del mercado internacional, de donde viene la presión sobre el mercado interior; y dígame S. S. si los precios en Londres y en Marsella en aquella época se pueden comparar con los promedios que dan las estadísticas del año 1894. Su señoría sabe bien que en esos grandes mercados se ha vendido, por término medio, el trigo de Rusia en el año último á 13,37 pesetas el quintal métrico, ó sean los 100 kilogramos, no el hectolitro, que sólo puede calcularse en 75 kilogramos, á menos todavía, á 12 pesetas 90 céntimos y á 11,96 y á 11,90. ¿Había en 1890 precios medios como éstos en el mercado internacional? Y si del examen de los precios pasamos al estudio de las importaciones, no tiene más que compararlas el Sr. Gamazo.

En 1889 se importaron 145.000 toneladas de trigo; en 1890, 161.000; y se han importado en 1894 425.000 toneladas, cifra tal que, para encontrar una semejante, hay que llegar al período de verdadera hambre de 1868. De entonces acá, las importaciones no han alcanzado cifra semejante. Diga el Sr. Gamazo si las condiciones de aquella crisis, ó más bien las del grado que entonces alcanzó y las del que hoy alcanza, sufren comparación y no exigen un derecho compensador más fuerte del que en 1890 juzgamos necesario.

He creído por ello advertir alguna contradicción en S. S., porque después de ponderarnos la transacción patriótica que es de estimar entre las dos tendencias de la mayoría, puesto que á esa transacción debemos la defensa arancelaria, si no en la medida de la necesidad, tal como nosotros la apreciamos y como la siente el país, al menos en alguna proporción; después de esto, cuando el Sr. Gamazo parecía increparnos exhortándonos ó considerando suficiente el recargo propuesto por la Comisión, contradecía sus primeras palabras, destinadas á explicar con acento sentido que á esa transacción algo había aportado S. S., y lo que el Sr. Gamazo aportó fué una concesión en la cuantía del gravamen. Luego en el fondo de la cuestión concreta que ahora discutimos, según las palabras del Sr. Gamazo, en cuanto á la deficiencia de la cifra que la Comisión propone, está S. S. conforme con nosotros. A esto se reduce la rectificación que he creído de todo punto necesario hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Habíamos convenido todos esta tarde, desde el primer momento, en que hoy no es día de discutir, sino únicamente de resolver, sin que ninguna de las fracciones de la Cámara quiera tomar sobre sí la responsabilidad de demorar la resolución de este asunto urgentísimo, y mucho menos los que deploramos que no se haya resuelto antes.

El Sr. Gamazo ha creído, con justísimo motivo, que él estaba también en el caso, como lo estábamos los que hemos hablado en nombre de las diferentes fracciones de la Cámara, de fijar su actitud. Nadie desconoce que era más difícil esta tarea para S. S. que para nosotros; y por lo tanto, que en vez de hacer una simple declaración ó anunciar una resolución como hemos hecho nosotros, completamente explicada ya por todos nuestros antecedentes, S. S., más que una declaración, debía á la Cámara y se debía á sí mismo una explicación que no tenía nada de particular que fuese por eso mismo más extensa que las nuestras, y podía S. S., al haber fijado su actitud, no haber tratado como lo ha hecho al partido conservador.

Su señoría ha dicho explícitamente en justificación de lo que esta tarde hace, que, después de todo, el partido conservador hoy encuentra poco elevados los derechos propuestos por la Comisión, que son más elevados que los que el partido conservador estableció, y esto requiere de mi parte una pequeña explicación. (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*)

Hasta el momento en que el partido conservador expidió el Real decreto de 24 de Diciembre de 1890 fijando para los cereales los derechos de Aduanas que todavía están vigentes, habíamos ido agradablemente en la compañía del Sr. Gamazo; hasta aquel momento el Sr. Gamazo y nosotros habíamos opinado lo mismo, habíamos pedido lo mismo, y tuvimos la fortuna de que, como no podía menos de suceder, el Sr. Gamazo encontrara bien nuestra resolución, habiendo una diferencia que ni al Sr. Gamazo ni á nosotros nos puede molestar que se recuerde, y es, que nosotros obrábamos con la unanimidad de nuestro partido, que tenía en esto un programa cerrado, y el Sr. Gamazo luchaba entonces, como sigue luchando todavía, entre sus ideas económicas y sus deberes de partido. Esto mismo es la explicación de lo que ha sucedido aquí esta tarde. Nosotros hemos dicho sin ningún reparo, sin ningún inconveniente, que en el estado actual de la agricultura nos parece insuficiente la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla; pero que sin embargo la votarémos á falta de otra cosa mejor; y que harémos todavía más, y es, que en el caso de que no consiguiéramos (ahora no puedo manifestar las esperanzas que tenía antes) ser vencedores con el Sr. Lagunilla, nosotros votaríamos el proyecto del Gobierno por la misma razón de antes, á falta de otra cosa mejor.

El Sr. Gamazo, permítame S. S. que se lo diga, incurre en una notoria contradicción. Primeramente declara que el proyecto del Gobierno es una transacción entre S. S. y los librecambistas del Gobierno y de la mayoría; que se ha llegado á esa fórmula haciendo S. S. el sacrificio de sus ideas en cambio del que han hecho los librecambistas. Después de declarar de esta manera tan explícita que el Sr. Gamazo entiende que es insuficiente para las necesidades de la agricultura la proposición antes, y ahora el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla, se pone á explicar de qué suerte pide demasiado el Sr. Rodríguez Lagunilla para la agricultura, puesto que el Sr. Gamazo, contra el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla, defiende el dictamen de la Comisión y del Gobierno.

Si no hubiera sido tan explícito en sus manifestaciones el Sr. Gamazo, yo le propondría la cuestión á S. S. en estos términos: ¿entiende S. S., sí ó no, que quedan satisfechas completamente las necesidades de la agricultura en este momento con el proyecto del Gobierno? ¿entiende siquiera S. S., sí ó no, que quedan satisfechas con el voto particular del señor Rodríguez Lagunilla? Si el Sr. Gamazo declarara

que él cree que la agricultura necesita más de lo que se la va á dar, más de lo que la va á conceder el Gobierno y la Comisión, entonces el Sr. Gamazo está completamente con nosotros, y no tenía para qué haber marcado entre su actitud y la nuestra la diferencia que ha señalado.

Si el Sr. Gamazo entiende que nosotros pedimos demasiado, nosotros, que pedimos más que el Sr. Rodríguez Lagunilla, puesto que cree que la agricultura se debe contentar con la elevación, que nosotros consideramos pequeña, que la va á conceder el Gobierno y la Comisión, entonces será preciso que diga S. S. una cosa: si este proyecto, en efecto, es la expresión exacta de la opinión de S. S., ó si S. S. la acepta exclusivamente en cambio de una transacción en favor de la cual tiene que sacrificar parte de sus convicciones.

De todo ello resulta bien hecha por el mismo señor Gamazo la diferencia entre su posición y la nuestra: nosotros votamos primero el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla, y después el dictamen del Gobierno, porque no podemos darle á la agricultura más que eso; la daríamos más que eso en punto á elevación arancelaria, si estuviera en nuestra mano. El Sr. Gamazo hace una de estas cosas: ó se separa de los que con él hemos estado juntos durante tantos años, porque si bien el Sr. Gamazo y nosotros hemos discrepado, y en algunas ocasiones hemos disentido S. S. y yo respecto de las cuestiones arancelarias, esta discrepancia no había alcanzado nunca á la cuestión arancelaria relativa á los cereales; ó S. S. se separa de nosotros convencido por los librecambistas, ó S. S. sacrifica, y en esto hace perfectamente, si cree que los dictados de su conciencia se lo indican, lo que él y nosotros en materias arancelarias creemos mejor, á los deberes políticos que le unen con su partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No he de caer en la tentación, Sres. Diputados, de recoger los cargos que el Sr. Cos-Gayón ha tenido á bien dirigirme.

Hace ya meses que dije lo que yo me proponía, y á lo que aspiraba dentro de mi partido y en relación á mis compromisos en este orden de ideas; deseamos que este proyecto sea ley; yo lo deseo, entre otras razones, me parece que á esto se reducía mi discurso, porque prefiero el recargo de 2,50 pesetas pronto á una *x* sabe Dios cuándo.

Si no tuviéramos otras razones para comprender cuán prudente es esta modestia con que yo expongo mi pensamiento y mi manera de apreciar la cuestión, yo creo que la rectificación del Sr. Cos-Gayón y las palabras que ha pronunciado á propósito de sus esperanzas, habrán arrojado una luz muy refulgente que ilumina aun las más secretas veredas; no he de seguir yo á S. S. en su rectificación; ya tratarémos ese punto otro día, cuando no haya la premura con que hoy tenemos que trabajar.

Dos palabras nada más, para que no entienda S. S. que yo he querido provocar aquí ninguna clase de recriminaciones. Mi argumento era que podía ser considerada, desmedida y exigente la resistencia de mi parte, teniendo en cuenta que en España y fuera de España la elevación de los derechos arancelarios sobre los trigos había sido siempre tratada con exquisita prudencia, y recordé ejemplos que me autorizaban á colocarme en esta actitud prudente, por lo mismo que esos ejemplos venían de personas con quienes tenía yo comunidad de ideas en punto á la eficacia de la elevación de los derechos arancelarios, é invoqué opiniones de partidos españoles y opiniones de Gobiernos extranjeros.

No he tenido yo el propósito de reconvenir á nadie, ni he manifestado la creencia de que lo que entonces se hizo estuviera mal hecho, entre otras razones, Sres. Diputados, porque yo no soy de los que habiendo colaborado oscura y humildemente en una obra, pretenden imputar á los que públicamente la han exhibido la responsabilidad de actos á los cuales no fueron extraños; y como yo colaboré en la obra de 1890, como el decreto de 24 de Noviembre acaso es trasunto fiel de las opiniones de una Comisión que yo tuve el honor de presidir, ¿cómo puedo yo decir que aquello era malo ni inoportuno, cuando lo invocaba como recuerdo?

No; yo lo invocaba para demostrar que se me podía tachar de intransigente, de peligroso amigo de la agricultura exagerando la protección en una medida y en tales términos, que ninguna persona, ningún partido ni Gobierno alguno, dentro ni fuera de España, la habrían exagerado tanto. He concluído.»

Leído de nuevo el voto particular, y hecha por el Sr. Secretario Alonso Martínez la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó desechado el voto particular por 172 contra 78, en la forma siguiente:

Señores que dijeron: *no*.

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Maura.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Capdepón.
Canalejas.
Xiquena (Conde de).
Ramos Calderón.
Fernández de las Cuevas.
Ceballos.
Teverga (Marqués de).
Arredondo.
Requejo.
Presilla.
Laá.
Carvajal.
Rodrigáñez.
Latorre.
Cepeda.
Martínez (D. Cándido).
Gallego Díaz.
Calzado.
Mina (Marqués de la).
García Molinas.
Villamanrique (Marqués de).
Montes.
Gómez Sigura.
Sánchez Pastor.
Groizard.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Eguilior.

Martínez Bande.
Fernández Alsina.
Urzáiz.
Garijo (D. Cipriano).
Santa María.
Sánchez Guerra.
García Trapero.
Parra.
Sánchez Arjona.
Pacheco.
Sagasta (D. Primitivo).
Jimeno.
López Oyarzábal.
Grande.
Núñez Granés.
Soldevilla.
Torres de Orduña.
Suárez Inclán (D. Julián).
Arias de Miranda.
Suárez Inclán (D. Félix).
Fernández Arroyo.
Navarro Ramírez.
Alonso Castrillo.
Liaño.
Vincenti.
Marianao (Marqués de).
Cañé.
Prieto y de la Torre.
Guerrero.
Cruz.
Trueba.
Torrepando (Conde de).
Monares.
Valdeterrazo (Marqués de).
Mellado.
Federico.
López Parra.
Quiroga Vázquez.
Alvarez Capra.
López Puigcerver (D. Vicente).
Pérez García.
Garzón.
Garijo Lara.
Pardo Balmonte.
Retamoso (Conde del).
Nieto.
Ballesteros.
Baselga.
Benayas.
Torre (Duque de la).
Baíllo.
Perojo.
San Miguel.
Page.
Gascón.
Ibarra (Marqués de).
Pozo.
Gallo.
Bastida.
Quintana (D. Pompeyo).
Aguilera (D. Alberto).
Spottorno.
Muñoz.
García Gómez.
Aznar.
Muñoz Chaves.
Díaz Moreu.
Salmerón.
Iranzo.
Barroso.
Ortega.
González de la Fuente.
Quijano.
Morales.
Niebla (Conde de).
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Prieto y Caules.
Torre Mínguez.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Castillo (D. Rodolfo del).
Taboada.
Abellán.
Moret.
Comas.
Ariño.
Montilla (D. Jerónimo).
Montilla (D. Juan).
López Muñoz.
Almodóvar del Río (Duque de).
Merelles.
Enríquez.
La Serna.
San Bernardo (Conde de).
Labra.
Montoro.
Cueto.
Ballestero (D. Juan Gualberto).
García Barrado.
Soler y Casajuana.
Saavedra.
Giberga.
Moya.
Chicheri.
Casanova.
Santos y Fernández Laza.
Franco Alonso.
Gamazo (D. Germán).
Drake.
Gamazo (D. Trifino).
Auñón.
Ruiz Valarino.
Calbetón.
Amblard.
Galán.
Quiroga Ballesteros.
Castañeda.
Dávila.
Olavarrieta.
García San Miguel (D. Crescente).
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Hernández Prieta.
Villanueva.
Quintana y León.
Gasset (D. Eduardo).
Sánchez Albornoz.
Giraldo.
Fernández de Velasco.
Recio.
Villanova.
Bullón.
Rosell.
Mansi.

Figueroa (D. Rodrigo).
Puerta.
Ruilópez
Sagasta.
Salvador.
Sr. Presidente.
Total, 172.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Vilana (Conde de).
Avedillo.
Gurrea.
Bushell.
Barrio y Mier.
Sanchís.
Dato.
Rodríguez (D. Calixto).
Pombo.
Torres (D. Pedro Antonio).
Domínguez Pascual.
Cabezas.
Soriano.
Lema (Marqués de).
Figueroa (Marqués de).
Elduayen.
Vía-Manuel (Conde de).
García Alix.
Córdova.
Monistrol (Marqués de).
Junoy.
Ordóñez.
Baró.
Llorens.
Casasola (Conde de).
Zubizarreta.
Sanz.
Castro.
Sánchez de Toca.
Henestrosa.
Osma.
Castellano.
Casa-Torre (Marqués de).
Viesca.
Rodríguez San Pedro.
Muro.
Lostau.
Viñaza (Conde de la).
Monedero.
Troncoso (Conde de).
Serrano.
Campión.
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Romero Robledo.
Gil Becerril.
Seo de Urgel (Duque de la).
Silvela (D. Eugenio).
Cárdenas.
Ruiz (D. Gustavo).
Villaverde.
Rodríguez Lagunilla.
González Medina.
Serrano Alcázar.
Isasa.
Esteban.
Alvear.
Camacho.
Cánovas.
Linares Rivas.
Martín Sánchez.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Vila Vendrell.
Bores y Romero.
Silvela (D. Francisco).
Comyn.
Aparicio (D. Francisco).
Pablos.
Castell.
Vérgez.
Camisón.
Suárez Valdés.
Vadillo (Marqués del).
Pidal.
Carvajal y Trelles.
Revillagigedo (Conde de).
Bustillo.
Total, 78.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Fernández Latorre y otros al art. 2.° del dictamen. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Abierta discusión sobre la totalidad del dictamen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 53*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, la cuestión está resuelta. Sé que hablo á convencidos; sé que me dirijo á no pocos que piensan de la misma manera que yo, pero que habrán de votar el dictamen de la Comisión. Las ideas liberales en el orden económico están vencidas en España. No muertas, dice un amigo mío, y es verdad; no muertas, con muchísimo vigor. Bastará con que se examine detenidamente el problema económico, para que renazcan las ideas liberales, que tanto menoscabo han sufrido en estos últimos años.

Es un pequeño detalle, aunque de suma trascendencia porque afecta al principal alimento del pueblo, es un pequeño detalle en la gran cuestión económica, la subida de los aranceles. La misma indiferencia que en este momento muestra la Cámara hablando separadamente en grupos, más que atendiendo al orador, es prueba evidente de que hablo á convencidos; pero esta circunstancia no me ha de retraer de decir todo lo que pienso y de demostrar, aun cuando no me escuchen más que los bancos, que el partido liberal ha cometido una inmensa falta y que el partido conservador ha comprometido la situación económica de este país.

Había empezado á renacer España desde 1882 con una reforma liberal, no atrevida por cierto, combatida por nosotros, y en el corto número de años en que imperó esa reforma, la riqueza en España tuvo gran desarrollo y los presupuestos se encaminaban á la nivelación; pero desde la reforma de 1891 nos alejamos cada día más de la nivelación del presupuesto, y el estado del país se ha comprometido hasta tal punto, que las fuentes más abundantes de riqueza se van agotando.

En esta clase de cuestiones importa ante todo

conocer los hechos, fijar con precisión los datos; y por lo mismo que hablamos muy pocas veces los que tenemos ideas liberales en el orden económico, los librecambistas, importa que ahora en estos momentos recordemos lo que ha hecho por la riqueza patria el sistema proteccionista. Empiezo por establecer que el sistema librecambista no ha regido jamás en España, y esto nadie lo sabe ni nadie lo denunció con tanta elocuencia como mi digno amigo el señor D. Francisco Silvela, el cual, cuando D. Laureano Figuerola presentó su proyecto de reforma arancelaria en 1869, en alta voz y con gran elocuencia le denunció como proteccionista, le denunció por faltar á la consecuencia de sus ideales liberales.

Y en efecto, faltaba á la consecuencia de sus ideas liberales el Sr. Figuerola; pero él mismo lo declaraba afirmando que había hecho un arancel proteccionista con tendencias fiscales, no con tendencias librecambistas. En la reforma de 1869 no hubo más que una tendencia fiscal, y, por lo tanto, era en su esencia y en sus detalles un arancel proteccionista, y aun esa reforma se suspendió en 1875, apenas vino la Restauración. En tiempo del Sr. Camacho hubo una aplicación tímida, muy mermada, de aquel arancel, y, sin embargo, el comercio español adquirió un vigor desconocido y la industria progresó de una manera notoria desde 1882 á 1891.

Llegó el comercio exterior de España en 1891 á cerca de 2.000 millones: 1.018 de importación y 932 de exportación. En el quinquenio anterior á ese año la importación anual fué de 870 millones y la exportación de 850, notándose en el aumento de la importación y de la exportación de 1891, un fenómeno que se debe tener en cuenta, y es, que aumentaba la exportación más que la importación proporcionalmente, pues casi llegaban á nivelarse, con lo cual desaparecía uno de los grandísimos inconvenientes de los cambios con el extranjero. Nuestra exportación pagaba la importación; y si se tiene en cuenta el producto de nuestros trasportes, nuestra importación tenía compensación sobrada con la exportación y con el servicio de trasportes marítimos para otras Naciones.

Desde la reforma arancelaria del 91 han bajado tan rápidamente la exportación y la importación, que casi se reducen á la mitad de lo que fueron en 1891. ¿Cómo queréis que no padezcan grandemente el comercio y la industria? ¿Cómo no ha de empobrecerse España? En primer lugar, casi ha concluído nuestra industria vinícola. Teniendo una riqueza tal y de tales condiciones, nos hemos convertido en apóstoles de la protección y nos hemos puesto en contra de nuestra exportación vinícola; y con una riqueza de exportación en grande escala de los plomos y de la minería en general, hemos venido á herir esa misma riqueza minera, que es el fondo de donde hay que sacar grandes cantidades para la industria protegida y para proteger á los que viven á costa de industrias no protegidas. Otra gran industria española, la industria olivarera, que no puede tener ni tiene protección alguna, que no tiene más protección que la que le dé el mercado extranjero, está muerta por el gas, por el petróleo, por la electricidad y por otros adelantos. ¿Por qué no hacer para proteger á la industria olivarera algo de lo que estáis haciendo por la industria triguera? ¿Por qué no declarar la guerra al gas, al petróleo, á todos los competidores del aceite en España? Esto es imposible; pero lo que es posible lo hacéis, aunque sea para mermar productos de industrias que necesitan el mercado universal, que no pueden encontrar en España auxilio porque lo tienen allí donde es necesario que sacrifiquen sus aspiraciones otras industrias.

Los productos del suelo constituyen la principal riqueza de España, y no consisten sólo en el trigo; consisten en las frutas verdes y secas, cuya exportación necesariamente ha de resentirse con vuestras medidas. Quien examine con cuidado la estadística de nuestro comercio exterior, no podrá menos de observar que se desarrolla la importación á medida que se desarrolla la exportación, y que no puede haber exportación sin la importación correspondiente. No se pagan los productos extranjeros con metal precioso.

Todo el que observe lo que es ese inmenso comercio colonial que tiene el Reino Unido, y el menguado papel que desempeñan la plata y el oro para los cambios entre los productos extranjeros que se importan en el Reino Unido y los productos que de allí se exportan, se convencerá de que necesita una gran importación de productos extranjeros para una gran exportación de productos nacionales; porque allí donde se suprime la importación, se resiente por necesidad y muere la exportación. Esto ha sucedido en España. En España teníamos una exportación creciente de productos nacionales que hoy quedan en el territorio español, y no se exportan porque no se importa lo correspondiente á la exportación, con lo cual se pagaban los productos nacionales. Consistió la importación en 743 millones el año último, y se redujo la exportación á 600 millones.

Esta es una ley que impera en el comercio exterior; esta es una ley que se impone á todo el que examina detenidamente este fenómeno económico, pero que no ha influído en el ánimo de aquellos que han pensado que con medios empíricos y arbitrarios se puede proteger una industria sin lastimar á las demás, y sin que á la postre se quebrante aquella misma industria que se protege, porque en realidad queda herida por todas las demás industrias nacionales, por la sencilla razón de que el mercado nacional para determinadas industrias se empobrece, se aniquila y no sirve para nada, y el mercado exterior se cierra á cal y canto. Con esto viene la paralización completa, que es el término hacia donde vamos inclinándonos con este comercio tan mermado, de poco más de 1.300 millones de pesetas, cuando hemos llegado ó nos aproximábamos á 2.000 millones en el año 1891.

Reconozco que está la agricultura en gravísima situación, en una situación desesperada para los viticultores: que lo está para los olivareros, y que lo está también para los productores de trigo, especialmente en Castilla. ¿Y qué hacéis por la industria agrícola? ¿Qué hacéis por la industria olivarera? ¿Qué hacéis por la industria minera? ¿No son industrias interesantes y eminentemente nacionales? ¿Qué hacéis por los trigos? Perpetuar á los productores en ese sueño, en esa rutina, en ese retraso, que es realmente una vergüenza, comparando el estado de nuestra agricultura con el estado de la agricultura en Europa.

Lo que acontece en este momento es que el mundo se trasforma bajo la acción de los trasportes. Se han realizado grandes progresos en la navegación; se han descubierto corrientes submarinas que antes

eran desconocidas; se ha determinado la ley de las corrientes aéreas, y de esta manera la navegación de vapor y la navegación de vela tienen rumbos seguros y rápidos. Así se explica que el Oriente y el Occidente estén en constante y permanente comunicación, y que á muy corto precio y con pocos hombres se pueda regir una nave desde el extremo Oriente hasta el extremo Occidente; los fletes cuestan poco, las distancias se salvan con suma rapidez, y sucede que las producciones del Norte de América son producciones de Europa. ¿Queréis poner un obstáculo á esa marcha rápida del progreso humano que trae los trigos de todas partes del mundo allí donde se necesitan? Europa es un territorio pobladísimo que no produce el trigo que necesita, y tiene que traerlo de todas partes, si ha de continuar viviendo y desarrollándose; y habiendo descubierto el progreso medios rápidos de traer los productos que necesitamos para la alimentación del pueblo, consideráis que es una desgracia á la cual es necesario oponer una compensación, ya que no se le ponga una limitación en la vida.

¿Qué contradicción es ésta? ¿Cómo es posible que España, en medio del universo mundo, se aisle y luche con todo el progreso que se viene encima abaratando las producciones, y sobre todo aquellas que son indispensables para la vida, para el alimento del pueblo? En España sucede ahora lo mismo que en otro tiempo ocurrió en Inglaterra, en Dinamarca, en Bélgica, en Holanda y en todas partes.

Cuando en Inglaterra se suprimieron las leyes de cereales, se arruinaron los productores de trigo; pero bajo el estímulo poderoso de la necesidad, trasformaron su cultivo, y la Inglaterra, que no producía mucho más que España, produce en estos momentos 28 hectolitros por hectárea, mientras que Castilla apenas produce más de 5 ó 6. Pocos días há, el Sr. Becerro de Bengoa decía en el Círculo de la Unión Mercantil que en España la hectárea producía 8 hectolitros, y al día siguiente recibió una rectificación de un amigo suyo, propietario de Palencia, que consistía en afirmar que en Castilla no produce la hectárea, por término medio, más de 5 $^1/_2$ hectolitros. Pues en Inglaterra, empleando la maquinaria que se debe emplear, produce 28 hectolitros. ¿Por qué no emplearla en Castilla, en la Mancha, en Andalucía y demás comarcas productoras de trigo? ¿Qué razón hay para que no se apliquen todos los medios de progreso, á fin de que llegue á producir en España la hectárea, si no los 28 hectolitros de Inglaterra, ni los 20 de Bélgica, ni los 24 de Dinamarca, siquiera lo que produce en Francia, que ha llegado á 16 ó 17 hectolitros?

Nosotros tenemos abonos abundantes que se llevan las Naciones extranjeras para fertilizar su suelo y obtener una gran producción. Lo que allí consiguen, ¿no lo podemos nosotros conseguir?

¡Que no hay dinero! se me ha dicho. ¿Tenía dinero Dinamarca, país pobre? ¿Tenían dinero las comarcas de las orillas del Rhin, que, no obstante ser pobres, han trasformado su cultivo?

Ya sé que es imposible en Castilla la producción del trigo con un interés de 25 por 100 con hipoteca, ó con un interés de 20 por 100 desde Abril á Agosto. (*Rumores.*) Son testigos de mayor excepción los que tal afirman.

En la información de 1887, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Medina del Campo declaró que la usura es de 25 por 100 con hipoteca, y declaró también el Ayuntamiento de Tordesillas que el dinero produce el 20 por 100 desde Abril á Agosto, en cuatro meses. Ya sé yo que es absolutamente imposible así una producción en buenas condiciones económicas; pero los que consienten ese estado de iniquidad, los que se llaman y son clases directoras y tienen la propiedad de la tierra, al consentir tal cosa no tienen derecho para imponer al resto de la Nación española sacrificios tales como pagar el 90 por 100 más de lo justo sobre la base de la alimentación, manteniendo el estado de la población agrícola en situación tan miserable y desesperada como significa el tener que sujetarse á la usura del 25 por 100. (*El Sr. Fernández de Velasco*: ¿Y qué se va á hacer?) ¿Qué han hecho las poblaciones de las orillas del Rhin? Pues han creado Cajas agrícolas, Cajas que estaban en el programa de la Liga agraria.

Vosotros habéis recomendado la formación de Cajas agrícolas. (*El Sr. Fernández de Velasco*: Y las hemos formado.) Pero vosotros incluísteis eso en vuestro programa de la Liga agraria sin saber lo que iba á resultar. Yo conozco la historia de muchas de las reformas de la Liga agraria, y conozco la ineficacia de ellas, porque no sabíais lo que allí se iba á hacer. (*El Sr. Fernández de Velasco*: Porque estábamos rodeados de librecambistas.) Los librecambistas os han querido inspirar... (*El Sr. Fernández de Velasco*: Nos han arruinado.) Teníais demasiado cerrados los oídos para escucharles.

Cuando no hay dinero, se necesita crédito, y cuando no basta el crédito individual, se organiza el crédito colectivo, se crea la solidaridad, y á ella debiérais haber tendido los propietarios de Castilla; ese era y es vuestro deber.

Un pueblo que tiene tierras que cultivar, que tiene hombres honrados que las cultiven, que tiene castellanos y la honradez encarnada en ellos, un pueblo que tiene trabajadores llenos de actividad y de vigor, pero que no conoce los adelantos del extranjero... (*El Sr. Fernández de Velasco*: Está S. S. equivocado.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **PEDREGAL**: Oiga S. S. y conteste después. Lo más grave de todo, el obstáculo supremo que se opone á la trasformación de la agricultura en Castilla, es la falta de crédito y la falta de dinero.

Con dinero, y en su defecto con crédito, se obtiene lo que han obtenido otros pueblos, como Dinamarca, un rincón del Norte, pobre por su suelo, grande y poderoso, aunque sea escaso su territorio, por la energía de sus habitantes; el segundo en riqueza, por cabeza, del globo entero; va inmediatamente después de Inglaterra. Pues era un pueblo pobre; y ese pueblo, ahora que se ha visto amenazado por los trigos que vienen de América, de la India y de todas partes, ha trasformado su cultivo rápidamente, y cuando se le ha querido favorecer en la producción de trigos con la protección, se han opuesto los labradores, y las Cámaras de Comercio dinamarquesas se han opuesto también, y trasformando su cultivo, hoy dan ganados á Alemania sin esperar que vengan á redimirles cuando ellos pueden redimirse á sí propios. ¿Qué os figuráis que es la sociedad? ¿Qué idea os habéis formado de este conjunto de fuerzas en cuyo seno se mueve el interés de todos para levantarse en comunidad á la mayor al-

tura posible? Si matáis la energía del individuo, si le hacéis creer que puede recibir del Gobierno, que puede recibir del Estado beneficios que no ha de recibir sino de su propia acción, de su actividad enérgica, ¡ah! entonces sois agentes de retroceso, sois causa inmediata de la ruina del país.

Con dinero, y en su defecto con crédito, se adquieren las máquinas de que carece nuestra industria agrícola. ¿No es una vergüenza que la maquinaria sea desconocida en Castilla, en Aragón, en Extremadura, en Andalucía y en la Mancha también? ¿No es una vergüenza que esto suceda en esas inmensas planicies en donde el vapor podría moverse con entera libertad? ¿Qué ha hecho Hungría, que ayer todavía no obtenía más de siete semillas por una, exactamente lo mismo que en Castilla? Al conjuro de las clases directoras que se pusieron al frente de los agricultores y les ayudaron á organizar el crédito, bajo su responsabilidad siempre, han adquirido maquinaria perfecta, han trasformado los cultivos, y hoy Hungría es un gran pueblo exportador de cereales. ¿Por qué no había de ser pueblo exportador de cereales este pueblo de Castilla, este pueblo de Extremadura, este pueblo de Andalucía y de Aragón, este pueblo que tantas condiciones tiene para la producción de trigo? Pero ¿cómo ha de exportar, si no produce para sí, y tiene, sin embargo, la pretensión de monopolizar el mercado cubano para el comercio de trigos, no del suelo nacional, sino de suelo extranjero? Lo que en esta tierra de España pasa, es más que vergonzoso. Esa misma Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Medina del Campo (no voy á buscar testimonios fuera de Castilla) reconoció en la información de 1887 que los precios del trigo dentro del mismo año oscilan entre 8 y 16 pesetas: 8 pesetas cuando el pobre labrador cosecha sus trigos y necesita pagar sus deudas y atender á sus obligaciones más apremiantes. Entonces se precipitan todos en el mercado con sus trigos y aparece el almacenista, aparece el que después ha de ser su bienhechor, comprando á 8 pesetas la fanega, que después vende á 16 á los mismos que le han vendido el trigo á 8. (*Varios Sres. Diputados*: Esa es la verdad.) Esto es lo que resulta de la información de 1886. Nada de lo que digo es producto de mi imaginación; vengo refiriendo lo que aparece como historia contemporánea en la información de 1887.

Podréis negarlo, pero son múltiples los testimonios en apoyo de que los pobres labradores, los pequeños propietarios han vendido aquello que podían vender, aquello de que podían disponer. Eso ha pasado á manos de los acaparadores. Conservan algunos grandes propietarios sus cosechas, pero no las conserva el primer consumidor de trigo, que es el labrador mismo, el cultivador de la tierra, ese que mayor necesidad tiene de pan para vivir algunas veces con un poquito de aceite y nada más.

Los cultivadores de la tierra, los pequeños propietarios, han entregado ya sus trigos... (*El señor Aguilera, D. Alberto*: Ya lo ha dicho el Sr. Lagunilla), que han pasado á manos de los acaparadores, y ahora han empezado á subir los trigos, realizándose ese movimiento de todos los años, que oscila primeramente para no dar más que 8 pesetas por fanega, que se acelera después para sacar 16 pesetas dentro del mismo año. El pobre labrador vende á 8 pesetas y compra á 16, este es el hecho. Y en estas condiciones, en este momento, es cuando os acordáis de elevar el precio de una manera ficticia, acentuando todavía más la subida que tendrían necesariamente, si no vinieran á contener ese movimiento de progresión los trigos procedentes del extranjero, como enviados por la Providencia; pero vosotros os oponéis á los mandatos de la Providencia, vosotros no queréis que la uniformidad del precio se mantenga durante todo el año, porque de esa manera... no quiero continuar.

Lo que acontece, señores, es que en este momento se da un paso más, y un paso de gigante, en el progreso humano; y, sabedlo, en el orden económico consiste siempre el progreso humano en suprimir toda recompensa para el uso de las fuerzas naturales. Cuando se monopoliza el uso de las fuerzas naturales, cuando ese monopolio no se debe á la producción de la riqueza sino al esfuerzo humano, al aumento de valor que adquieren los núcleos de fuerzas naturales, y en todo caso, cuando las fuerzas naturales sirven de base para exigir de otros, servicios ó remuneraciones que no están completamente justificadas ó legitimadas por la producción anterior, en ese caso hay una verdadera usurpación. Con el movimiento que ahora se nota, cambiándose de una manera tan fácil los productos de la tierra, lo que acontece es que los intereses más amenazados no son los de la agricultura, no son los del trabajador, son los del propietario. Por eso, cuando acontecen trasformaciones de esta naturaleza, el que sufre, el que padece, es el derecho del propietario, que tiene que reducir sus rentas, porque el pobre labrador nada tiene que esperar de los precios altos ó bajos; lo general es que el pequeño cultivador consuma todo lo que produce, y el precio le es indiferente; eso es lo general. (*El Sr. Pombo*: En Asturias.) Y en Castilla. (*El Sr. Pombo*: Basta que lo diga su señoría.) Quien tal niegue, desconoce el verdadero estado de las cosas. (*El Sr. Pombo*: Muchas gracias.) ¿Quién negará que la mayor parte de los salarios en la agricultura se pagan en especie, se pagan ordinariamente en trigos? (*El Sr. Pombo*: ¿En dónde?) En Castilla, en Extremadura, en casi todas partes. (*El Sr. Cañellas*: En Cataluña, en ninguna parte.) Si no verifican el pago del salario en especies, le dan de comer al trabajador, que es lo mismo. (*El Sr. Pombo*: Y la contribución, ¿en qué se paga? ¿En trigo? Y los derechos que se pagan en Asturias por entrar los productos naturales, ¿en qué se pagan?) Perdone S. S.; me parece que á su tiempo podrá contestar si lo tiene por conveniente. (*El Sr. Pombo*: Creía conveniente que explicase S. S...)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden, Sres. Diputados.

El Sr. **PEDREGAL**. Lo que digo está apoyado con el estudio de la historia, con el estudio del progreso humano. Siempre que acontece algo como lo que en estos momentos se está realizando, sucede que fuerzas naturales entran en el uso general sin remuneración. Fuerzas naturales contiene la tierra que no han sido producto del trabajo humano y por cuyo uso algunos suelen abusar del trabajador. Pues cuando ese abuso no se realiza, cuando el cultivador hace uso de las fuerzas naturales sin retribución, entonces tiene lugar un enorme, un inmenso progreso en la historia, y ese ha sido el camino que han seguido todos los grandes adelantos.

Otro fenómeno se está realizando á nuestra vista,

Los salarios no tienen por regulador el precio del trigo, pero el precio del trigo es uno de los factores principales para la regulación de los salarios, por lo mismo que la carestía de la vida influye en todos los fenómenos sociales. Pues cuando ficticiamente en un pueblo se encarece la vida para el trabajador y se eleva el salario, el hecho ejerce una influencia decisiva en el resto de la actividad humana, bien se aplique á la industria ó al comercio ó á cualquiera otro orden.

Ahora mismo lo están notando, más que en ninguna otra parte, en Alemania. Alemania, que fué un país exportador de cereales, hasta tal punto se ha trasformado, que hoy importa cereales por valor de más de 240 millones de marcos.

El salario, que allí era inferior al de todos los demás pueblos de Europa, es para los trabajadores del campo de dos marcos en verano y de marco y medio en invierno. Se ha mejorado con esto la clase trabajadora, la clase agricultora de Alemania; pero todas las industrias están sujetas á la acción de la elevación de los salarios, y esto basta para que cunda la alarma en el Imperio alemán al entrar en competencia con todos los demás pueblos productores; porque Alemania ha pasado á ser un gran país exportador, tiene por mercado el mercado del mundo y necesita ofrecer sus productos en buenas condiciones.

A nadie se oculta tampoco que la energía del trabajador está en relación con la importancia y calidad de los alimentos. ¿Por qué el trabajador inglés rinde más trabajo, y su trabajo es más eficaz que el del trabajador de otros países? Porque el trabajador inglés tiene un alimento bueno y barato, más barato que en ninguna otra parte, y en España sólo tiene, principalmente en el Noroeste, un alimento caro y adulterado. De manera que, siendo inferior el salario del agricultor español al del agricultor inglés, es más barato el trabajo del agricultor inglés por lo mismo que es más eficaz y produce más.

Pues bien, los productos de Cataluña ya no se encierran dentro del círculo estrecho del mercado nacional. Cataluña, que ha contraído grandes méritos, traspasa los límites de la frontera española y lleva sus productos al extranjero. (*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Merced á la protección.—*Rumores.—El Sr. Cañellas y otros Sres. Diputados interrumpen al orador, dirigiéndole algunas palabras que no se perciben á causa de los murmullos y fuertes rumores que hay en el salón.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **PEDREGAL**: Ya contestaréis, y espero la réplica de SS. SS. Sin embargo, voy á hacer una sola observación á esa interrupción inoportuna.

Cataluña exporta, nada más que en algodones, entre 40 y 50 millones de pesetas. Encuentra mercado en América, allí en donde encuentra productos ingleses, franceses, belgas y de todas partes, en identidad de condiciones. Los productos franceses, ingleses, belgas y suizos no pueden venir á competir en el mercado español con los productos catalanes favorecidos por la protección; pero pueden competir con ellos allí donde no hay protección para unos ni para otros.

Y yo pregunto al Sr. Ferratges y al Sr. Cañellas: ¿es justo que la diversidad de precios en la Península y en el extranjero excluya del territorio español las producciones de Inglaterra y que luchen éstas en competencia y en igualdad de condiciones con las catalanas en la República Argentina, en el Uruguay, en Portugal y en otras partes? (*El Sr. Cañellas*: Es muy patriótico.) ¡Ah! ¿Es muy patriótico que nosotros paguemos más que los argentinos, que compremos á mayor precio que Portugal, Norte-América y otros puertos, fuera del territorio nacional? ¡Parece mentira que se diga eso! (*Rumores prolongados. Los señores Cañellas, Marqués de Mont-Roig, Carvajal y Lostau pronuncian palabras que no se perciben. El Sr. Presidente agita repetidas veces la campanilla reclamando orden.*) Otra observación haré á los Sres. Ferratges y Cañellas y al Congreso en masa.

Recuerdo con verdadera satisfacción, que en una conversación que tuve con un obrero de Sabadell, que declaró en una información contra D. Laureano Figuerola, me decía que su crueldad había sido tal, que les obligó á prescindir de su antigua maquinaria y á contraer deudas para ponerse al nivel de los productores extranjeros en la fabricación; que después habían adquirido excelentes máquinas, y que por fortuna, y gracias á sus esfuerzos, habían dominado la situación, habían pagado las deudas y producían ya en condiciones de competir con el extranjero. ¡Se quejaba aquel honrado obrero, y no comprendía cuánto era el beneficio que debía á D. Laureano Figuerola! Sin el acicate de la concurrencia, sin el estímulo que les puso el intento de reforma, que propiamente no fué reforma arancelaria la del Sr. Figuerola, suspensa en 1875, con el anuncio de una amenaza tan sólo, se han puesto en movimiento aquellos inteligentes obreros y fabricantes, han prescindido de sus antiguos artefactos, han comprado nuevas máquinas, y desde entonces ya no les basta el mercado nacional, ya no se conforman con producir lo que antes producían; se han puesto al nivel de los mejores fabricantes ingleses y han llegado á una altura envidiable para todos los demás pueblos industriales. ¿Y á qué se debe esto principalmente? Pues al acicate que se les puso, á la amenaza de tener competencia.

Si ellos hubieran tenido asegurado el mercado nacional en 1869, habrían hecho lo que todos hacemos; habrían dormido sobre los laureles; no se habrían adelantado á intentar reformas; no habrían tomado dinero á préstamo; no habrían trasformado sus industrias, y, en una palabra, no se habría realizado la obra del progreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pedregal, ¿tiene S. S. todavía mucho que hablar?

El Sr. **PEDREGAL**: Creo que sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se lo ha preguntado á S. S. únicamente, porque faltan muy pocos minutos para que terminen las horas reglamentarias de sesión.

El Sr. **PEDREGAL**: Estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Elección de Murcia.

Sin debate alguno quedó aprobado el dictamen de la Comisión de actas sobre la exposición del señor Melgarejo solicitando autorización para tomar parte en la discusión del dictamen de la del distrito de Murcia.

Leídos el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas sobre la del distrito de Murcia, declarada de tercera clase, y capacidad legal de los Sres. D. Joaquín López Puigcerver, D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Angel Pulido y Fernández, el voto particular de los Sres. Azcárate, Linares Rivas, Isasa y Labra y el de los Sres. Martínez Asenjo y Comyn, y habiéndose puesto á discusión el primero de dichos votos, en que se propone la validez de la elección en cuanto á los Sres. D. Joaquín López Puigcerver y D. Antonio Cánovas del Castillo, que ocupan los lugares primero y segundo, y la nulidad de la misma por lo que hace al tercer lugar, que ocupa el señor D. Angel Pulido y Fernández, fué tomado en consideración, quedó convertido en dictamen y se aprobó sin debate alguno.

También fué aprobado sin discusión el dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. José A. Ferrer y Soler, quedando dicho señor admitido y proclamado Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo tiene la palabra.

El Sr. **SALCEDO**: Para rogar á la Mesa que se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la minoría en la toma en consideración del voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla, y para presentar á la Cámara dos exposiciones de los vecinos y labradores de Ibrillos y Redecilla del Campo, en las que se solicita protección para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): El voto de S. S. constará en el *Diario de las Sesiones*, y las dos exposiciones que acaba de presentar pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garnica tiene la palabra.

El Sr. **GARNICA**: Ruego á la Mesa que haga constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votación que ha tenido lugar hoy respecto de la toma en consideración del voto particular del señor Rodríguez Lagunilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Para hacer una manifestación exactamente igual á la que acaba de hacer el Sr. Garnica y sobre el mismo asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará igualmente en el Acta y en el *Diario de las Sesiones* el voto de S. S.

El Congreso quedó enterado de que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo se había constituído, nombrando presidente al Sr. D. Emilio Alvear y secretario al Sr. D. Eduardo Gullón.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente que había producido la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 5 de Diciembre último, disponiendo que el gobernador de Cádiz declarara rescindido el contrato de aprovechamiento de corchos de la villa de Los Barrios.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre concesión de un ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo (*Véase el* Apéndice 2.° *a este* Diario), y

Declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián, y concediendo á la vez á esta Corporación el derecho de derivar del río Urumea ó de sus afluentes 200 litros de agua por segundo, en vez de la reforma de los artículos 164 y 165 de la ley de aguas que se consignaba en la proposición. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, las siguientes enmiendas al dictamen sobre el proyecto de reforma del gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico:

Una del Sr. Calbetón á la base 2.ª

Cinco del Sr. Vergez á los párrafos 7.°, 10.° 12.°, 15.° y al final de la base 2.ª del art. 1.°

Y otra del Sr. Labra al párrafo último del art. 3.° de la base 3.ª (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto estableciendo un impuesto transitorio á la importación de los trigos extranjeros, las siguientes exposiciones:

De los Ayuntamientos de Salobral, Narrillos de San Leonardo y Herreros de Suso, presentadas por el Sr. Sánchez Albornoz.

De los Ayuntamientos de La Parra, Hornillo, Guisando, Navaluenga, Tiemblo, Serranillos, Lanzalista y Poyales del Hoyo, presentadas por el Sr. Silvela (D. Francisco Agustín).

De los Ayuntamientos de Zarzosa de Río Pisuerga, Padilla de Arriba, Fernandino, Tapia, Avellanosa de Muñó, Olmos de la Picaza, Ontanas, Castrillo de Murcia, Olmillos junto á Sasamón, Villagutiérrez, Cañizar de los Ajos, Villaldemiro, Villadiego, Alvillos, Arenillas de Villadiego y Villasidro, presentadas por el Sr. González Medina.

De los Ayuntamientos de Alcolea de Cinca, Quicena, Igries, Sieste, Sasa del Abadiado, Tramacastilla, Canfranc, Martes, Javierregay y Arcos.

De varios vecinos labradores de los pueblos de Solas de Bureba, Villaquirán de la Puebla, Laparte

de Bureba, Cascajares de Bureba, Cameno, Celada de Camino, Navas de Bureba, Villasur de Herreros, Villanasar, Río de Oca, Arlanzón, Quintanilla San García, Dazoó, Galbarros, Bahabón de Esgueba, Cubo, Santa Inés, Mazuelo de Muño y San Quirce de Río Pisuerga.

También pasó á la Comisión correspondiente una solicitud presentada por la Diputación provincial de Barcelona, pidiendo que se desestime el proyecto de revisión arancelaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos señalados en el orden del día de hoy.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición, del Sr. Fernández Latorre, al art. 2.° del dictamen de la mayoría de la Comisión sobre la proposición de ley estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que al final del art. 2.° del dictamen de la mayoría de la Comisión sobre la proposición de ley estableciendo un recargo arancelario á los trigos de producción extranjera se añadan las siguientes palabras:

«Y para los ganados, desde los puntos de producción á los de consumos.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Juan Fernández Latorre.=Angel Urzáiz.=Enrique Fernández Alsina.=Francisco de Federico.=Manuel García Prieto.=Ezequiel Ordóñez.=Vicente Pérez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley del Sr. García Alix sobre concesión de un ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo un ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Manuel Quesada y García la construcción y explotación de un ferrocarril para el trasporte de minerales de hierro que, partiendo de las minas de Morata, término municipal de Lorca, termine en la estación marítima de Cala de Lobo, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que se presente, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Emilio Alvear, presidente.=Angel Aznar.=Nicasio Montes.=José F. Vergez.=Antonio García Alix.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley por la que se pretende reformar los arts. 164 y 165 de la vigente ley de aguas, ha tenido en cuenta para cumplir con su cometido el origen del proyecto sometido á su estudio, sus antecedentes y los hechos que constan en la Secretaría de este Cuerpo Colegislador.

El deseo del autor de la proposición de ley se manifestó claramente en las palabras con que la apoyó en sesión pública, y no fué aquél otro que el de hacer fácil y posible el abastecimiento de la ciudad de San Sebastián, la cual, por sus especialísimas condiciones, nacidas de su carácter de residencia veraniega, necesita un caudal extraordinario para que la numerosa población flotante que la visita no se vea privada, como ha sucedido en estos últimos años, del elemento más imprescindible para la vida.

El carácter de generalidad que tenía esta proposición de ley pugnaba con su objeto real, y era indispensable devolverle ese sello de especialidad para amoldarla á su fin, y de este modo se conseguía el resultado á que la proposición aspira sin desatender la necesidad general que se siente de reformar los arts. 164 y 165 de la ley de aguas, porque á este efecto distinguidos Diputados presentaron otra proposición que ha de ser en breve objeto de acuerdo del Congreso.

Por eso esta Comisión da á su dictamen un carácter excepcional, y á la reforma de la ley, que somete al estudio de sus compañeros, el signo de la especialidad, procediendo en todo de acuerdo con el Gobierno y con el Ayuntamiento de la ciudad cuyas necesidades se pretende satisfacer.

En esta virtud someten á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián, y se concede á su Ayuntamiento el derecho de derivar de los afluentes del río Urumea ó de éste la cantidad de 200 litros por segundo, ampliable hasta 250 cuando la población de hecho de la ciudad exceda de 40.000 habitantes.

Art. 2.° El derecho de expropiar inherente á la declaración del artículo anterior se entiende concedido al Ayuntamiento de San Sebastián para la derivación de los 250 litros por segundo, con expresa derogación para este caso del art. 164 y sus concordantes de la vigente ley de aguas y sometido á la práctica de las disposiciones generales que rigen en esta materia.

El derecho de obtener la indemnización se limita á los dueños de aprovechamientos y demás derechos ya existentes en la fecha de la promulgación de esta ley, y queda prohibida la expropiación de aquellos obtenidos por otros Ayuntamientos para el abastecimiento de los pueblos que administran, así como también la aplicación de las aguas derivadas á usos que no sean el abastecimiento y los servicios municipales propios de la ciudad de San Sebastián y su Ayuntamiento.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Faustino Rodríguez San Pedro, presidente.=Joaquín Sánchez de Toca.=Víctor Samaniego.=Conde de Romanones.=Lorenzo Alonso Martínez.=Fermín Calbetón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Del Sr. **CALBETON**, á la base 2.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda á la base 2.ª del dictamen del proyecto de ley sobre reforma del régimen de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico.

Se añadirá el párrafo siguiente entre los que señalan las cualidades necesarias para ser consejero:

«Ser ó haber sido consejero de administración en el actual Consejo.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.= Fermín Calbetón.=Arturo Amblard.=Nicolás María Serrano.=José de Perojo.=Rafael Montoro.= José A. del Cueto.=Tiburcio Castañeda.

Del Sr. **VERGEZ**, al párrafo 7.°, base 2.ª del artículo 1.°:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al dictamen, nuevamente redactado, relativo al proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.»

El párrafo 7.°, base 2.ª del art. 1.°, quedará redactado en esta forma:

«Ser ó haber sido, durante dos ó más años, presidente de Cámara de Comercio, de la Sociedad de Amigos del País, del Círculo de hacendados ó de la Unión de fabricantes de tabacos.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.= José F. Vergez.=Simón Vila Vendrell.=Angel María Carvajal.=Anacleto de Pablos.=Tiburcio Castañeda.=Alvaro Suárez Valdés.=Manuel Crespo Quintana.

Del Sr. **VERGEZ** al párrafo 10, base 2.ª, del artículo 1.°:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen, nuevamente redactado, relativo al proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

El párrafo 10, base 2.ª, del art. 1.°, quedará redactado en esta forma:

«Haber ejercido el cargo de Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más legislaturas.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.= José F. Vergez.=Alvaro Suárez Valdés.=Simón Vila Vendrell.=Anacleto de Pablos.=Fernando Soldevilla.=Emilio Junoy.=Pegerto Pardo Balmonte.

Del Sr. **VERGEZ** al párrafo 12, base 2.ª, del artículo 1.°:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión, redactado nuevamente, sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Después del párrafo 12, base 2.ª, del art. 1.°, se adicionará el siguiente:

«Haber sido, durante dos ó más años, consejero de administración hasta la promulgación de esta ley.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=José F. Vergez.=Anacleto de Pablos.=Angel María Carvajal.=Simón Vila Vendrell.=Tiburcio Castañeda.= Alvaro Suárez Valdés.=Manuel Crespo Quintana.

Del Sr. **VERGEZ**, al párrafo 15, base 2.ª del artículo 1.º:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen, nuevamente redactado, sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

El párrafo 15, base 2.ª del art. 1.º, se redactará como sigue:

«El cargo de estos 15 consejeros durará..., etc.»

(El resto como en el dictamen.)

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.= José F. Vergez.=Crescente García San Miguel.=Anacleto de Pablos.=Angel María Carvajal.=Tiburcio Castañeda.=Simón Vila Vendrell.=Alvaro Suárez Valdés.

Del Sr. **VERGEZ** al final de la base 2.ª del artículo 1.º:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen, nuevamente redactado, relativo al proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Al final de la base 2.ª del art. 1.º, se adicionará el párrafo siguiente:

«En ningún caso podrá el Consejo acordar gastos de representación para sus vicepresidentes y secretarios.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.= José F. Vergez.=Crescente García San Miguel.= Anacleto de Pablos.=Angel María Carvajal.=Tiburcio Castañeda.=Simón Vila Vendrell.=Alvaro Suárez Valdés.

Del Sr. **LABRA** al art. 3.º base 3.ª:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la modificación del párrafo último del art. 3.º de la base 3.ª del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de reforma del gobierno y administración civil de Cuba y Puerto Rico, de suerte que quede redactado del modo siguiente:

«Las cuotas contributivas que impongan el Consejo de Administración en Cuba y la Diputación provincial en Puerto Rico, se computarán como si fuesen impuestas por el Estado para todos los efectos electorales.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.= Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=José A. de Cueto.=Eliseo Giberga.=Miguel Moya.=Nicolás Salmerón.=Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 5 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Opción del Sr. Vallés y Ribot por el distrito de La Bisbal: comunicación.

Introducción de cereales extranjeros: comunicación contestando á la reclamación de datos del Sr. Castellano.

Carretera del Crucero del Burgo (Coruña) á Gira: proyecto de ley del Senado.

Introducción de cereales extranjeros: exposiciones.

Carretera de La Susana á Puente Ledesma; agregación de varios Municipios al de la ciudad de Ugíjar: proposicione de ley.=Apoyadas por el Sr. Aguilera, se toman en consideración.

Sostenimiento por el Estado de las Escuelas de Bellas Artes: exposición presentada por el Sr. Comyn.

Carretera de Muniesa á Calamocha: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ariño, se toma en consideración.

Exactitud de los datos remitidos al Congreso sobre la inversión del crédito exrraordinario concedido para la construcción de la escuadra; construcción del dique y limpia de los caños de la Carraca; contrata de las redes protectoras de varios barcos de la escuadra: reproducción de preguntas del Sr. Díaz Moreu.

Condiciones legales de declaración de demencia de oficiales del ejército; Real orden sobre inamovilidad de sargentos del ejército en destinos civiles; proposición de ley sobre pago de retenciones por deudas contra sueldos de generales, jefes y oficiales del ejército: manifestaciones del señor Ochando, quien á la vez renuncia el cargo de Diputado.

Orden del día: Introducción de cereales extranjeros: concontinúa la discusión del dictamen, y en el uso de la palabra en contra el Sr. Pedregal.=Discurso del Sr. Garijo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Navarro Reverter, segundo en contra.=Idem del Sr. Sánchez Guerra, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Navarro Reverter.=Alusión personal del Sr. Moret y Prendergast.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.

Elección parcial en el distrito de Alcaraz: acuerdo.

Autos promovidos contra el Sr. Marqués de Monasterio; franquicia del bacalao á su introducción en Cuba y Puerto Rico; autorización para procesar al Sr. Fernández de Castro: comunicaciones.

Introducción de cereales extranjeros; régimen de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico: primera lectura de enmiendas.

Discusión del acta de Vendrell: dictamen.

Caso de compatibilidad del electo en tercer lugar por Murcia: retirada del dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarto.

Abierta á las tres y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda participando que de los datos pedidos por el Sr. Castellano en sesión de 30 del pasado, los que se refieren á los núms. 1.° y 2.° fueron presentados á la Comisión que entiende en la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla, á la que se pedirán oportunamente, y los 3.° y 4.° se han pedido con urgencia á las Delegaciones de Hacienda.

Asimismo quedó enterado de que el Sr. Vallés y Ribot, Diputado electo por los distritos de Tarragona y La Bisbal, opta por la representación de este último distrito.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado el trozo de la provincial que, partiendo de la de Madrid á la Coruña en el Crucero del Burgo, se dirige á Gira á tocar en la de la Coruña á Pontevedra, y enlaza con la provincial de Ponte do Porco á la Feria de Peiro. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión que entiende en el asunto las exposiciones presentadas al Congreso por el Ayuntamiento de Berdún y los vecinos labradores de los pueblos que á continuación se expresan, solicitando que se apruebe la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre importación de cereales: Berdún, Revilla del Campo, Santa Olalla de Bureba, Villaguda, Tórtoles de Esgueva, San Pedro Saumel y Pedrosa de Duero.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Susana á Puente Ledesma. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Unicamente para rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición agregando varios Municipios al de la ciudad de Ugíjar. (*Véase el* Apéndice 31.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Sin perjuicio de demostrar en el seno de la Comisión que se nombre las razones que abonan la proposición que he tenido la honra de presentar, me limito ahora á rogar al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Se leyó nuevamente esta proposición de ley, y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Comyn.

El Sr. **COMYN**: Por encargo especial de mi querido amigo D. Eugenio Silvela, á quien ligera enfermedad impide venir aquí hoy, tengo la honra de presentar al Congreso una exposición suscrita por los profesores numerarios de la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, suplicando que los gastos de sostenimiento de aquellos centros sean satisfechos en lo sucesivo por el Estado, aplicando á los mismos los beneficios que á sus similares de segunda enseñanza otorga el art. 7.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887.

Creo justo lo que estos dignos funcionarios docentes pretenden; y esperando que así lo estimen las Cortes, ruego á la Mesa pase esta exposición á la Comisión correspondiente, que supongo será la general de presupuestos, y al Congreso que en su día acceda á lo solicitado.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La exposición presentada por el Sr. Comyn pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Ariño, incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIÑO**: Ruego á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Se leyó nuevamente y fué tomada en consideración la proposición del Sr. Ariño, anunciándose su pase á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: En la sesión del martes último tuve el honor de dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Marina, que tuvo á bien contestar á algunas, y por la necesidad de entrar en el orden del día no pudo terminar su contestación.

Aun cuando cuestiones de mayor importancia hayan ocupado la atención de la Cámara, no se explica bien, sin embargo, que aún no haya tenido ocasión el Sr. Ministro de contestar á las preguntas que quedaron pendientes. A propósito de ellas indiqué que los estados impresos remitidos á la Cámara, y repartidos á los Sres. Diputados como documentos pedidos por el Sr. Cánovas del Castillo, no tenían, según mis datos particulares, toda la exactitud apetecible; y, en efecto, en la *Gaceta* del sábado último se han publicado los presupuestos recientemente leídos por el Sr. Ministro de Hacienda, en los cuales aparece la liquidación del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra, y de esa liquidación, realizada por el Ministerio de Hacienda, resulta que se han satisfecho con cargo al de Marina 144.710.663 pesetas, y que quedan disponibles del crédito extraordinario 25.257.568. La suma de ambas cantidades

compone los 170 millones que, en efecto, aparecían en los estados remitidos por el Ministerio de Marina, firmados por el interventor central; pero la comparación de unos con otros datos arroja las diferencias que yo había previsto, y que son de suma importancia.

La cantidad total es igual en una y otra parte: 170 millones de pesetas; pero en el estado núm. 4 de los impresos y repartidos resulta que hay cantidades comprometidas por valor de 33.680.768 pesetas. Es así que no quedan disponibles más que 25 millones; luégo resulta una diferencia de 8 millones de déficit para el presupuesto extraordinario de que podía disponer el Sr. Ministro.

En el estado núm. 5 resultaba quedar un remanente disponible para el Ministerio de Marina de 11.948.713 pesetas, lo cual significa que del cotejo de los documentos remitidos á la Cámara (y ruego que se fijen bien los Sres. Diputados en que son documentos firmados por el señor interventor central de Marina) con relación á la cuenta del Tesoro, resulta la diferencia respetable de 24 millones de pesetas. Se comprendería perfectamente que hubiera una pequeña diferencia; pero la de 24 millones ya me parece una cantidad bastante apreciable para que el Sr. Ministro de Marina se sirva dar algunas explicaciones; pues si bien en la sesión del martes hubo de decir que ni afirmaba ni negaba que los estados remitidos por él fueran ó no exactos, sin embargo, en este caso ya hay motivos más que suficientes para negarlo, ó habrá necesidad de que se pongan de acuerdo los datos del Sr. Ministro de Marina con los remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda, que son la cuenta del Tesoro.

En el estado núm. 4 de los documentos pedidos por el Sr. Cánovas del Castillo y que se han impreso, aparece, como he dicho antes, próximamente 33 millones y medio de pesetas como importe de compromisos ya adquiridos, de pago ineludible en su mayoría, y otros, como las cifras de 5.091.000, para el proyecto de los diques de Cádiz y Cartagena, y 2.466.000 para defensas submarinas, aún no comprometidos en forma definitiva.

Indiqué el otro día del mismo modo que este asunto de los diques presentaba otro carácter de gravedad: que es imperiosa la necesidad de su construcción, y yo supongo que el Sr. Ministro de Marina desea que se construyan ambos; pero los hechos no pueden variarse, y resulta que anunciada en la *Gaceta* una subasta ó, mejor dicho, un concurso para la construcción de estos diques, se han presentado diferentes proposiciones, y al presentarse significan que se habían hecho los depósitos previos de unas cantidades en la Caja de Depósitos, cantidades que hoy no están á disposición de los imponentes, porque no se sabe todavía qué habrá de resolver el Sr. Ministro acerca de este espinoso problema. Y le llamo espinoso, porque claro es que, resultando que el Ministerio de Marina debe, cuando menos, la cifra de 8 millones de pesetas con relación á la liquidación hecha por la Dirección del Tesoro y por la Intervención general del Estado en el Ministerio de Hacienda; resultando que no sólo no hay remanente para disponer, no ya de los 11 millones, pero ni siquiera de los 5 que se consignaban para los diques, resulta como hecho real que se deben 8 millones y que hay una imposibilidad material de que se pueda destinar ninguna cantidad (porque difícil es destinar lo que no existe) para la construcción de los diques en cuestión, sacados á concurso sin créditos para construirlos. (*El Sr. Auñón pide la palabra.*)

Pero sea de ello lo que quiera, es evidente que, en mi sentir, lo que procede es que se tome una determinación, bien sea para abandonar la construcción de los diques, lo cual sería muy de lamentar, ó bien para llevarlos á cabo en todo ó en parte, aunque sea pidiendo una autorización especial en la forma que el Sr. Ministro de Marina estime más conveniente; y digo más conveniente, porque la iniciativa de los Diputados con relación á dicho Sr. Ministro no se puede ejercitar nunca, porque, en el momento que se hace una indicación, ya sabemos que S. S. tiene un proyecto, y, por tanto, es imposible que la iniciativa parlamentaria se ejerza cuando el Gobierno manifiesta que va á tomarla.

En este asunto de los diques yo ruego al Sr. Ministro de Marina, y á la Mesa en este momento para que lo ponga en su conocimiento, toda vez que no se encuentra presente, que se tome una resolución, cualquiera que ella sea, porque ligada íntimamente con la construcción de los diques está la cuestión de la limpia de los caños de la Carraca.

No hace muchos días ha publicado la prensa telegramas de cuya exactitud yo no dudo, y no ha sido por nadie contradicho que uno de los buques de la escuadra, el *Alfonso XII*, había tenido necesidad de diferir su entrada en el actual dique de la Carraca por haber quedado varado á la entrada del mismo.

Se había dispuesto que el *Alfonso XII* bajase á los caños de la Carraca desde el fondeadero de Puntales en una marea viva, creyendo que era posible que entrase en el dique; pero el hecho ha sido que ese buque no ha podido entrar en el dique y ha quedado varado siete días en espera de la marea de la luna siguiente. Las razones que parece que existieron fueron que, suspendida la limpia de los caños de la Carraca, que en su día hube yo de calificar con una frase dura, de limpia en las cifras del presupuesto, porque el resultado práctico no se había visto, suspendida la limpia de los caños, el resultado ha sido que se acumulen los fangos delante de la puerta del dique de la Carraca. Se ha suspendido totalmente la limpia de los caños, no sé si por la próxima quiebra del contratista, que apelando, y yo ruego al Sr. Ministro de Marina que lo exprese claramente, que apelando á una interpretación del contrato, referente á si el contratista no se ha comprometido más que á la extracción de los fangos de los caños de la Carraca, y no á los restos de buques y otros efectos, apelando á ese pretexto ó á otros y creando dificultades, se niega á hacer la limpia de los caños de la Carraca; no sé, repito, si será por eso, pero ese es el hecho, y claro es que siendo evidente que ha quedado varado un buque en marea viva de plenilunio, buque que sólo cala seis metros, resulta casi imposible la construcción del dique, siendo de observar que hoy existe un déficit con relación al crédito extraordinario concedido para la construcción de la nueva escuadra.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina, y á la Mesa en este momento para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. S., que se sirva decir si habrá ó no de presentarse algún proyecto para continuar la limpia de los caños, bien por los medios empleados

hasta ahora, de los que no tengo inconveniente en decir que no soy partidario, ó por los medios científicos que se consideren más prácticos y más económicos, pero que permitan hacer navegables los caños de la Carraca, para que más tarde, si es que el señor Ministro de Marina lo entiende necesario, como lo entiendo yo de necesidad absoluta, pueda continuarse sosteniendo el arsenal de la Carraca, que es difícil abandonar, dada su posición geográfica; porque siempre he entendido, entiendo y entenderé, que si en Trafalgar perdimos en 1805 nuestro poder marítimo, otra vez lo hemos de recabar ó perder en el mismo sitio, que es la puerta del Estrecho de Trafalgar, y es necesario un punto donde los buques puedan reparar sus averías, y que de una ú otra manera hay que atender á la construcción del dique, que es necesario para que eso pueda tener lugar. Agotado el crédito extraordinario para la escuadra, porque claro es que yo doy más fe á los datos de la Dirección del Tesoro, que al fin son datos suministrados por el que paga y no por el que ordena el pago; agotado ese crédito extraordinario, resulta que los buques que se encuentran en construcción en los arsenales no sé por qué medios van á terminarse; y en cuanto al que existe en la Carraca, no solamente habrá que determinar cómo ha de acabarse, sino que será imposible lanzarlo al agua si no se llevan á cabo en los caños las obras que he tenido antes el honor de citar.

En la sesión del martes hube de indicar al señor Ministro de Marina que, según noticias particulares que yo tenía, se daba por segura la colocación de las redes Bullivan en los cruceros de Bilbao *María Teresa* y *Vizcaya*, que, como sabe la Cámara, el primero salió hace cerca de dos años de la ría de Bilbao con el fin de completar su armamento, y el segundo salió hace un año con el mismo fin.

Terminada casi por completo, y aun sin casi, la construcción de los cascos de estos buques, la colocación de aquella arma defensiva implica una obra considerable, y el Sr. Ministro de Marina hubo de indicar, y digo indicar porque no pude entender si hacía una afirmación absoluta, que con arreglo al contrato de construcción de esas redes, era de cuenta de la casa constructora la instalación de las mismas y todos los gastos que con tal motivo se ocasionaran.

Claro es que, aun suponiendo que el contrato obligue á la instalación definitiva, yo no puedo creer que la casa se preste fácilmente á hacer una obra que considero de importancia, tanto por la obra misma, como por el tiempo que habrá de tardar en realizarse.

Yo ruego, pues, al Sr. Presidente de la Cámara que se sirva poner estas preguntas en conocimiento del Sr. Ministro de Marina, deseando que sus ocupaciones no le impidan contestarlas, ó al menos, que no dilate por mucho tiempo, como ha sucedido hasta ahora, la contestación de todo aquello que quedó pendiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Marina los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO:** He pedido la palabra, Sr. Presidente, en estos momentos, aunque sé el deseo de la Mesa de entrar pronto en el orden del día, porque mañana termina el plazo de quince días que determina la ley de incompatibilidades para optar por un ascenso en mi carrera ó por continuar siendo Diputado; y no queriendo someter á la discusión del Congreso duda alguna de si tengo ó no condiciones para continuar ejerciendo legalmente el cargo de Diputado ó si he de someterme á reelección, debo desde luego manifestar que me propongo acudir á nueva elección.

Pero antes de hacer la renuncia del cargo de Diputado, necesito cumplir un deber haciendo observaciones y formulando tres ruegos en el menor número de palabras posible.

Siento no ver á ningún Sr. Ministro en el banco azul; pero como me ha faltado tiempo en el día de hoy para avisarles á varios Sres. Ministros, no tengo derecho á expresar quejas de ninguna clase, y espero de la Mesa les trasmitirá mis ruegos.

Voy á hacer dichos ruegos en breves momentos, quizás en cinco minutos.

El primero va encaminado á los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernación, á fin de que se fijen en lo urgente que es resolver respecto de lo que que pasa con los oficiales del ejército que están en condiciones de ser declarados dementes: el Real decreto de 1885 del Ministerio de la Gobernación exige la formación de expedientes judiciales ante los jueces de primera instancia, y son varios en Madrid los jefes y oficiales que se encuentran esperando varios años la terminación de estos expedientes, ocupando locales poco á propósito en el hospital militar, continuando en sus puestos en las escalas de las armas, con perjuicio del servicio, del presupuesto de Guerra y de la marcha de dichas escalas. Como las familias no tienen que ocuparse de esos desgraciados al terminar los seis meses, ó los doce con la prórroga de observación, si los Juzgados ordinarios cumplieran con más rapidez su deber, entrarían en turno para ocupar plaza en el manicomio de Leganés; pero los Juzgados se preocupan poco de eso por lo que ocurre con los oficiales que están en el hospital de Madrid, que lleva alguno esperando desde 1888 ó antes, y en provincias es probable que suceda lo mismo. Urge que el Gobierno reforme aquel decreto, dictado con audiencia de los Cuerpos consultivos, capacitando á los Juzgados militares para sustituir á los Juzgados de primera instancia en estos expedientes de jefes y oficiales y tropa del ejército activo, ó que el Ministerio de Gracia y Justicia estimule á los señores jueces de primera instancia para que presten á estos expedientes más cuidado y les impriman actividad, ó que se organice un manicomio militar para recluir en él á los individuos del ejército, con fondos del presupuesto del Ministerie de la Guerra, y ruego al Gobierno que acuerde sobre el asunto.

El segundo ruego está relacionado con la Real orden dictada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, respecto de los sargentos que, estando en posesión de destinos civiles con sueldo de 1.500 pesetas, han sido separados de ellos al ascender á 2.000, sin formarles expediente en que conste la justificación, y debiendo dar cuenta al Ministerio de la Guerra en el plazo de quince días, según disponen la ley de 1885 y el reglamento para su aplicación.

Es digna de gran aplauso la moción del Sr. Ministro de la Guerra, como el informe del Consejo de Estado sobre la misma, y sobre todo, la resolución del Sr. Sagasta, publicada en la *Gaceta*, que manda cumplir la ley y el reglamento mencionados; pero es conveniente que todos los Sres. Ministros se fijen en las razones que, tanto ese alto Cuerpo consultivo, como el Sr. Presidente del Consejo, han dado sobre la moción del Sr. Ministro de la Guerra: que se atengan á ellas, reponiendo á los Sres. García Quizás y Garbín, cesantes, al parecer sin motivo, de oficiales de los Gobiernos civiles de Badajoz y Huelva, y á Don Francisco Hernández, escribiente de obras públicas en Cuenca.

También me he de permitir, como tercero y último ruego, llamar la atención del Congreso sobre la proposición que hace días apoyé, referente á deudas de los jefes y oficiales del ejército, que está pendiente de nombramiento de Comisión en las Secciones; y como yo no he de poder asistir á la reunión de éstas por tener que cesar en el cargo de Diputado, aunque espero que me reelegirá el distrito que tengo la honra de representar, someto al Congreso el apreciar la importancia que tiene esa proposición, con la cual la opinión del ejército (y aquí tengo cartas de generales, coroneles y otros jefes y oficiales de todas las provincias de España, aparte de los generales, jefes y oficiales que en Madrid me han hecho verbalmente manifestaciones de conformidad), está muy de acuerdo.

Yo, claro está que no me he de oponer nunca á ninguna solución que sea un beneficio para el ejército; pero como pudiera haber otras iniciativas y proposiciones que tuvieran en apariencia relación con la mía, por ejemplo, la creación de Bancos militares; como realmente son cosas muy distintas, ruego al Congreso que tenga en cuenta, al nombrar Comisión que dé dictamen sobre la proposición por mí presentada, que responde á una aspiración legítima del ejército, de generales, jefes y oficiales, sostenida por los informes del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuyos fiscales han defendido constantemente la prelación para el cobro de deudas de las Cajas de los cuerpos del ejército, habiendo el fiscal togado Sr. Donoso de la Campa llamado la atención del Gobierno en su Memoria anual sobre este importante asunto, y yo deseo que se apruebe todo lo antes posible.

Dicho esto, que consideraba un deber, por mi parte renuncio el cargo de Diputado, y acudiré en la nueva elección á solicitar el voto de mis electores, que por las felicitaciones que de toda la provincia de Albacete recibo, espero mereceré de mis paisanos.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha entrado ya en el orden del día.

El Sr. **AUÑON**: Eso quería decir; que no debía entrarse, porque tenía pedida la palabra anteriormente, y aun no es la hora reglamentaria.

Introducción de cereales extranjeros.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión estableciendo un recargo arancelario sobre los trigos de procedencia extranjera (*Véase el* Diario *núm. 54*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, se observa con frecuencia que la energía de la frase se confunde con lo incontrastable de los razonamientos; se observa que el fondo del razonamiento, cuando éste va acompañado de vigor en la expresión, se califica de una manera dura por aquellos á quienes no agrada. Yo declaro que ayer empecé en condiciones tales, que mis palabras ó mi discurso salió como bala forzada, lo reconozco; habría violencia en la expresión, pero no había acrimonia, ni una palabra injusta, respecto de los proteccionistas.

Conocidas son mis opiniones, arraigadísimas en la materia, y he de reprimirme mucho para no expresar mi pensamiento con toda la energía con que este pensamiento encarna en mi convicción.

Entiendo que el porvenir de España depende, en gran parte, de la libertad de comercio; y no entendáis que hablo de la libertad de comercio en su aplicación inmediata, no, sino de la libertad de comercio en el grado y en las condiciones que el arte de la política consienta; arte de la política que nos ha de dar la manera de aplicar los principios é indicar la oportunidad en que se han de emplear los medios necesarios para que los intereses creados salgan lo menos lastimados que sea posible, ó no sufran daño alguno, que desde luego es difícil, lo reconozco, porque, en la lucha por la vida, el que está fuera de quicio ha de sufrir siempre por necesidad; y la agricultura castellana, con protección y sin protección, habrá de sufrir muchísimo porque se encuentra fuera por completo de las condiciones de vida que la rodean. No adelanta un paso desde muchos lustros, desde muchos siglos, y es necesario que avance, que se modifique, que progrese, si ha de vivir, si ha de tener un día de sosiego, y con la elevación de los aranceles no tendrá ni un momento de sosiego; y esto lo dicen los mismos proteccionistas. La Liga nacional de productores ha publicado uno de los documentos mejor pensados en el sentido proteccionista, y después de muchas reflexiones, de muchas consideraciones en pro de la elevación de los aranceles, concluye diciendo «que los derechos arancelarios no son sino un dique para contener la elevación de los artículos extranjeros, mas no resuelve la cuestión agrícola».

Afirmación es esta explícita y terminante, de la Liga nacional de productores, autorizada con la firma de los proteccionistas de mayor renombre. La elevación de los aranceles nada resuelve; contiene la entrada de los productos extranjeros. ¿Y de qué se trata, señores? Nada menos que de la alimentación de los pueblos, de la importación del trigo extranjero para la alimentación del pueblo en general; y no surte más efecto la elevación de los aranceles que contener la entrada de trigos que se necesitan para la alimentación del pueblo español. No resuelve la cuestión agrícola, la deja en pie; esa es la afirmación de la Liga nacional de productores.

De manera que es necesario salir del estrecho

círculo de la elevación de los aranceles, para dar solución á ese dificilísimo, á ese delicadísimo problema, problema que, en verdad, no existe para Extremadura, donde la producción no es de cinco, seis ni siete hectolitros por hectárea, sino de 14, 16 y 20, y á veces más que en la misma Inglaterra; allí no hay esa cuestión agrícola. Habrá otra clase de cuestiones: ésa no existe, como no existe en otros ricos territorios de la Península española.

Existe, sí, ¿quién lo ha de dudar? Existe en Castilla; pero en Castilla es necesario prescindir de aquellos terrenos cuya producción no se puede elevar de cinco, de seis, de siete hectolitros por hectárea; esos terrenos son impropios para el cultivo del trigo; tiene Castilla, por fortuna, extensísimas planicies donde el cultivo puede duplicar y aun triplicar la producción. ¿Por qué se ha de limitar á arañar la superficie y á cultivar del mismo modo que sus antepasados, empleando los mismos elementos y conformándose con recibir una menguada, una escasa producción de la tierra, que está en condiciones de producir muchísimo más? Tienen para consigo mismos y para con la Nación el deber de mejorar sus cultivos, puesto que á la Nación se impone sacrificios que afectan, no tan sólo á la producción del territorio castellano, sino á la producción de toda España y á las mercancías que se importan del extranjero: como productos destinados al consumo tienen el deber, por lo mismo que tales sacrificios se imponen, de hacer un supremo esfuerzo para colocarse al nivel, ó aproximarse por lo menos, al estado en que se encuentran los demás pueblos de Europa.

¿Cuáles son esos medios?, se me preguntaba ayer. Ya lo he dicho. Imitar la conducta de Inglaterra, de Dinamarca, de Hungría, de Bélgica, de Holanda y de la misma Francia. Que los castellanos no tienen dinero. ¿Quién había dado dinero á los dinamarqueses? ¿Quién había dado dinero á los labradores de las orillas del Rhin? Y recordaba á los proteccionistas precisamente un capítulo de su mismo programa, el de la Liga agraria, en el cual, como medio supremo para mejorar las condiciones de la agricultura, recomendaban el establecimiento de Cajas agrícolas, el establecimiento del crédito colectivo, del crédito solidario. Lo escribieron y no lo aplicaron; no pensaron en aplicarlo; no hicieron nada, absolutamente nada, para que las poblaciones dedicadas al cultivo del trigo en España buscasen el dinero por medio del crédito colectivo.

Son esas Sociedades, á que se da el nombre de Cajas agrícolas, organismos muy sencillos. Se constituyen sin dinero. Así se han constituído en las orillas del Rhin. Se asocia la propiedad de una comarca, se constituye colectiva y solidariamente en responsable de las cantidades que se toman á préstamo, y por este medio se consigue además de las ventajas en el orden material, una ventaja de orden moral, que es inmensa en sus consecuencias; porque el labrador que toma dinero para el mejoramiento de sus tierras tiene por vigilantes á los que responden de la inversión del dinero que toma á préstamo; no puede distraerlo en otros usos; ha de aplicarlo por necesidad al fin para que se ha constituído la Sociedad solidaria. De esta manera, no tan sólo hay completa confianza, absoluta confianza en el capitalista que da dinero á una comarca, la cual solidariamente se obliga al reembolso de las cantidades que toma bajo la responsabilidad de todos, sino que desde los primeros momentos se tiene la seguridad de que las cantidades confiadas en esas condiciones á préstamo se habrán de destinar al mejoramiento de la tierra.

Este no ha sido un procedimiento inventado por sabios; ha sido recomendado sí por los economistas, pero ha sido inventado por un pastor que vivía en medio de aquellos necesitados labradores, y que ha sabido identificarse con ellos, y ha sabido inspirarles el sentimiento de caridad y de solidaridad que dentro de su pecho ardía, y ha formado de esa manera Cajas agrícolas, Asociaciones de crédito que compiten con las célebres de Schultze-Delitsch, Cajas que descansan sobre la base del crédito solidario.

De esta manera, pueblos atrasados en el cultivo de la tierra, pueblos que carecían de dinero, pueblos que le necesitan todavía, encuentran todo lo que requieren para mejorar las tierras y multiplicar sus productos. Todavía no ha podido salir Alemania de la situación en que se ha colocado con destinar inmensas cantidades al mejoramiento de la tierra; todavía no ha podido pagar su deuda hipotecaria, con tener un capital mobiliario destinado á la producción, ganados y edificios, y todo lo indispensable para la agricultura, en cantidad de 20 millones de marcos; con tener esa cantidad destinada al mejoramiento de la tierra, soporta una deuda hipotecaria que llega precisamente á los 20.000 millones de marcos. El capital está en una parte: quien le utiliza y destina al cultivo de la tierra, está en otra; la Sociedad reporta el beneficio de obtener el duplo y el triplo en el cultivo de la tierra. Con este procedimiento han mejorado las condiciones de aquel pueblo; porque Alemania, que antes era un país exportador de cereales, hoy es un país importador de cereales en cantidad de 240 millones de marcos; y merced á este procedimiento, teniendo allá en remotas tierras, en el Oriente y en el Occidente, competidores para la producción de trigo, ha sabido consagrar sus desvelos y sus energías á otra clase de producción, y el azúcar que se produce en Alemania se eleva á 1.800.000 toneladas. Consume 500.000 toneladas, y destina á la exportación 1.300.000 toneladas. Le ha salido á Cuba con este procedimiento un competidor terrible, allí donde no hay la caña de azúcar.

Alemania producía en 1863, 291.000 toneladas; en 1892-93, 1.800.000 toneladas. Estos son los datos precisos; y ya que vamos apuntando datos, Alemania tiene 401 fábricas de azúcar, y produce 3 millones de hectolitros de alcohol. Por esto Alemania, que no dispone de un gran capital, ha sabido constituir instituciones de crédito para disponer del capital ajeno, y obtiene del cultivo de la tierra lo que en otras condiciones no habr'a podido obtener. Con ser una Nación productora en grande escala, consumidora por lo mismo también en supremo grado, puesto que cuenta 50 millones de habitantes, hemos formado el propósito de romper con ella toda clase de relaciones comerciales. Ese país, con el cual nuestras provincias de América, nuestros productores de vino, de corcho, de aceites, de frutas, tenían relaciones frecuentes, ha dejado de ser consumidor de productos de España y ha ido á buscarlos á Grecia, á Italia y otras Naciones que producen mercancías similares á las nuestras.

No estará de más, puesto que uno de los medios de rehacer la industria agrícola española está en

abrir mercados, en llevar al extranjero lo que sobra al consumo de nuestro pueblo; no estará de más recordar que con haber dado satisfacción á los productores de hierro en Vizcaya y en mi provincia, con haber alejado la competencia de la metalurgia alemana, hemos cerrado el mercado alemán á nuestros vinos, de los que importaba Alemania, en los cuatro meses anteriores á la suspensión de relaciones, 2.757.000 kilogramos, habiéndose reducido inmediatamente, en los meses siguientes, á 357.000 kilogramos; de modo que esos 2 millones de kilogramos que en un período de cuatro meses exportábamos al Imperio alemán, están bien en nuestras bodegas, nos es indiferente que salgan de las bodegas españolas.

Alegres y satisfechos hemos renunciado al mercado alemán con sus 50.000.000 de habitantes; se nos ha cerrado un mercado, progresivo indudablemente para nosotros, que nos había de dar con el tiempo grandes resultados, no tan sólo para la producción del vino, sino para la producción de las frutas frescas y secas, para el pescado, para el corcho sobre todo; y Filipinas y Puerto Rico y Cuba, ¡ah! ésas han perdido muchísimo más en la venta de tabaco en rama y en la venta de cigarros.

Se observa con esto lo que con los sabios anteriores á nuestros días: que notaban irregularidades en el movimiento de los astros, y creían que ellos, antes de haber descubierto la ley de la gravitación universal, podrían inventar una ley para impedir que las noches fueran tan largas, para hacer que los días se sucedieran en distinta forma. Si ellos hubieran podido alterar las leyes naturales, por su voluntad las hubieran alterado. Pues eso es lo que sucede en estas cuestiones arancelarias con aquellos que pueden alterar las leyes que rigen á las sociedades humanas. Por eso con protecciones insensatas se viene á perturbar la marcha de la producción, de la distribución y del consumo de la riqueza en los pueblos civilizados.

Pues bien; hay una ley superior á todas en el orden sociológico, y es la economía de las fuerzas, y esa ley la desconocen todos los proteccionistas. Cuanto mayor sea el resultado que se obtenga con una cantidad determinada de fuerza, mayor será el grado de civilización de los pueblos, porque se satisfarán de una manera más completa las necesidades en general, porque se exigirá menos esfuerzo, menos sacrificio, menos trabajo al obrero, porque se obtendrá, en una palabra, más producto con menos esfuerzo. La economía de las fuerzas, esa es la gran ley sociológica que se desprecia y se pisotea por los proteccionistas.

Se nos dice: los librecambistas han abandonado ya por completo sus principios, ya no discuten; el libre cambio ya pasó de moda. ¿Cuándo han discutido el libre cambio los economistas? Los principios del libre cambio van envueltos en el examen de ese primer principio: la economía de la fuerza y la división del trabajo entre pueblos y entre individuos; el libre cambio es una derivación de ese gran principio que se examina y desenvuelve por todos los economistas. En el arte de la ciencia, de la política se habla del libre cambio; pero en la ciencia, ¿quién habla del libre cambio, quién lo discute? Lexis, notable colaborador del *Manual de Economía Política*, publicado bajo la dirección de Gustavo Schomberg, que seguramente conocéis, empieza por afirmar que el libre cambio no se discute, pero que en su aplicación al estado actual de los pueblos está rodeado de limitaciones y de obstáculos, porque en la manera de mejorar la situación actual y procurar un cambio es necesario tener en cuenta muchos factores y proceder según las circunstancias. En cuanto al principio, no se discute, porque es indiscutible, por lo menos para los economistas.

Si á esto se alude, si esto se dice, no se dice una novedad; pero si se pretende que todos los economistas están conformes en que el libre cambio pasó de moda y en que nada pueden esperar los pueblos de la aplicación de esos principios á la vida real, se equivocan. ¿Cómo no han de equivocarse, si se alzan Inglaterra, Bélgica, Holanda y Dinamarca como astros luminosos que principalmente deben á la aplicación de esos principios la rapidez con que se han trasformado? Ellos son los pueblos más ricos de la tierra. Dinamarca, ese puñado de tierra, está en segundo lugar en cuanto á la riqueza por habitante; siguen en el orden correlativo Bélgica y Holanda, más poderosas relativamente que Alemania y que la misma Francia ¿A qué lo deben? Pues lo deben á que piden á los demás lo que no pueden ó no les conviene producir; á que utilizan y aprovechan los esfuerzos de aquellos que trabajan con mayor eficacia en cosas determinadas.

Lo que más me maravilla, Sres. Diputados, es que se repita un día y otro que es necesario proteger á todos, regular el trabajo de todos, ordenar la industria en todas sus manifestaciones. Y en verdad que, si ha de haber beneficio ó igual derecho para todos á participar de esos beneficios, difícil será que digáis de dónde desciende el *maná* para todos. ¿De dónde viene ese aumento de beneficios que obtienen determinadas industrias? ¿Viene por caminos ignorados, por procedimientos desconocidos? No, de ninguna manera. Hoy protegemos al productor de trigo, al labrador; no al labrador, el labrador es el sacrificado; lo he dicho ayer é insisto en ello; pero á lo que se llama el agricultor, á una rama de la agricultura. ¿Y de dónde viene ese beneficio que se otorga al productor del trigo? Pues viene del consumidor de trigo, no viene de ningún extranjero.

El trabajador, el tejedor de lanas y de algodones, con una familia de cuatro ó cinco personas, paga dos reales más cada día por el pan que consume. Y esta no es cuenta que yo haya hecho, sino que es cuenta que hacen proteccionistas catalanes. Pues encareciendo el pan para el consumidor, encareciendo el pan para el trabajador, obtiene un beneficio mayor el productor de trigo.

¿Cómo, de qué manera se va á distribuir esa protección entre todos y para todos? ¿De qué modo el trabajo de todos se ha de regular en términos de que se distribuya con justtcia, con equidad, la total riqueza que se produce en un país? ¿Cómo ha de ser posible dar para todos una protección *regulada al céntimo*, una protección medida hasta tal punto, que no discrepe de lo que la justicia demanda? Pues qué, ¿puede sostenerse que haya en la protección nada de principios absolutos, nada que pueda determinar la regulación de esos beneficios, que son pura gracia y no nacen, de ninguna manera, de la distribución de la riqueza según justicia? Y si esto no es posible, si no hay más medio de distribución que la libertad, que

es el principio supremo que rige el movimiento de las sociedades humanas, ¿cómo se promete lo que no se ha de cumplir?

Además, Sres. Diputados, ningún país está en peores condiciones que España para aplicar ese supuesto régimen de justicia en la protección. Tenemos una agricultura necesitada en su producción de trigo; pero más necesitadas todavía están otras industrias en su producción de vino, en su producción olivarera, en su minería. Venga esa resolución, venga esa distribución del trabajo, y aplíquese por igual á los que producen vino, á los que producen aceite, á los que producen mineral de plomo argentífero ó no argentífero; distribúyase por igual entre los productores de frutas, que suelen sufrir algún desequilibrio por efecto de la interrupción que á menudo surge en nuestras relaciones con los países extranjeros; aplíquese este principio de justicia á todo, y el que haya descubierto ese secreto, el que haya descubierto ese principio de distribución de la riqueza según la protección que á todo el mundo se debe, merecerá no una estatua, sino un monumento colosal que domine, no la tierra española, sino el universo mundo.

No hay protección, no es posible que haya protección de unos sino á costa de otros. Y esto se puede soportar, esto se puede sufrir cuando se trata del paso de un sistema á otro sistema, de un régimen á otro régimen; pero crearlo como principio de vida en un pueblo, ofrecer que habrá para todos igual protección, que habrá una protección armónica, sin decirnos de dónde han de salir esos beneficios que como superávit se han de distribuir entre los productores por añadidura de aquello que produzcan con el sudor de su frente; prometer que esa ley se ha de aplicar á todos sin mengua de nadie, sin detrimento de ninguna producción, ¡ah, señores! eso es de imposible realización. Y cuando se lanzan tales promesas y se pretende obtener la aquiescencia de un pueblo entero á parciales protecciones ofreciendo protección igual para todos, es necesario reflexionar un momento y pensar en que esa protección para todos á la vez es de todo punto imposible, porque la protección tiene que ser á costa de unos en favor de otros.

Bien pudiéramos decir que hay un credo proteccionista y un programa que no llamaré librecambista porque se abusa de las palabras. En España no hubo nunca programa librecambista, en el sentido que al libre cambio da la Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas; es un ideal por el cual suspiramos muchos de los miembros de aquella Asociación; pero no desconocemos las dificultades que surgen en la realidad de la vida, cuando se han creado intereses poderosos dentro de la Nación. No es cosa fácil vencer esa liga de intereses, y sería temerario emprender una guerra abierta y descarada contra ellos. Las sociedades se rigen á sí mismas por el conjunto de sus fuerzas, y la fuerza no consiste siempre en el número; consiste muchas veces, casi siempre, en la organización. Esos intereses están mejor organizados, y no es posible vencerlos; sería temerario emprender contra ellos una guerra sangrienta y de exterminio.

No han pensado jamás eso los amantes de la libertad de comercio; pretenden establecer reformas convenientes que se adapten al estado y condición de los pueblos, teniendo como último fin la libertad de cambios.

Si de un pueblo nuevo se tratase, sería una locura pensar en el establecimiento de protecciones, de privilegios, de monopolios, que pugnarían con el principio de justicia, principio á que hay que atender, porque en todo régimen social hay principalmente dos aspectos, uno de ellos el de la justicia, y otro el de la conveniencia; el de la justicia pide que el producto del trabajo de unos no pase á manos ajenas para satisfacción de las necesidades de otros, y el de la conveniencia de intereses exige que se coordinen las fuerzas y los movimientos de manera que se obtenga el mayor producto posible en el conjunto total de la producción. Impera de un lado la economía política con el estudio de las leyes económicas, y de otro lado la moral y el derecho, el derecho oponiéndose á que los productos del trabajo de unos pasen á ser base de satisfacción para otros.

Pues bien; los proteccionistas tienen un *credo*, y digo credo porque no puede ser doctrina, sujeta á discusión detenida; los librecambistas tienen un programa, que recomienda la libertad de cambios, la buena inteligencia entre todos los pueblos. ¡Harto riñeron las Naciones europeas por intereses económicos allá en los siglos XVII y XVIII! ¡Demasiada sangre corrió! ¡Dura y difícil fué entonces la vida por la lucha de intereses! Los librecambistas quieren poner término á esas luchas por los intereses. Hay otros intereses de orden político y orden moral que mueven á unos pueblos contra otros, y no recomendarémos nosotros nada, absolutamente nada que venga á poner en peligro de guerra á los pueblos que tienen intereses encontrados. Estos intereses se armonizan por medio de la libertad, y no se armonizan de la manera como la protección intenta armonizarlos.

He dicho lo suficiente á mi propósito. Tenía necesidad de hablar propiamente para descargar mi conciencia; y satisfecha esta necesidad, me siento pesaroso de haber ocupado demasiado tiempo vuestra atención, pero satisfecho de venir aquí á afirmar que no soy el único, que son centenares de miles y millones los que profesan estas ideas en España. Hemos guardado silencio demasiado tiempo; mas profesamos estas ideas, no porque seamos enemigos de la agricultura, eso ni es injuria, ni es calumnia, ni es nada; y cuando tales cosas oigo, me río, porque decir que somos enemigos de la agricultura y de la fabricación de Cataluña es infantil. Cuantas veces hablo de esa industriosa Cataluña, no encuentro términos para enaltecer el trabajo y las virtudes de ese pueblo; pero no encuentro tampoco palabras bastante duras para condenar el abuso que los fabricantes hacen vendiendo más barato al extranjero que al español, y abusando de una protección que no necesitan para nada, porque gracias á su inteligencia y á sus esfuerzos se han colocado á la altura á que antes llegaron los pueblos más civilizados del mundo, y lo digo con orgullo: al fin y al cabo, cuando tales hechos se realizan en mi pueblo, motivos tengo para creer que, siguiendo las huellas que Cataluña nos ha trazado, en Castilla como en Extremadura, en la Mancha y en todas partes, podrá elevarse nuestra España á mayor altura y podrá figurar en el concierto de los pueblos civilizados como un pueblo rico, trabajador y virtuoso. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garijo y Aljama.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Al tener el honor de contestar el discurso elocuente, como todos los suyos, que acaba de pronunciar el Sr. Pedregal, he de procurar ser lo más breve posible, pero sin dejar de contestar todas las indicaciones y todos los puntos que ha tratado, si bien lo haré con alguna concisión, para evitar que este debate tome proporciones considerables, cuando de todas partes se recomienda la urgencia de su terminación.

El Sr. Pedregal ha reconocido en su discurso que, efectivamente, en estos momentos la agricultura atraviesa un período bastante crítico; y refiriéndose al cultivo del trigo, que es al que afecta el aumento de derechos arancelarios que propone el dictamen, ha reconocido que, efectivamente, hoy atraviesa la producción del trigo un período difícil por el bajo precio á que se cotiza en el mercado. Partiendo de esto, dice S. S. que es necesario combatir este mal; pero que el medio que propone el dictamen, ese lo cree inadecuado, no lo cree conveniente, y que cualquiera otro de los que S. S. expuso en su peroración lo encontraba más práctico y de resultados más provechosos.

Pues bien; yo voy á principiar las observaciones que tengo que hacer á comenzando por examinar esos medios que S. S. propone en sustitución del aumento arancelario, base del dictamen, para luego ocuparme del examen propio del derecho arancelario. Y entrando en estas consideraciones el Sr. Pedregal, decía: pues para aliviar la situación angustiosa de los cultivadores de trigo, hay varios medios y varios procedimientos; é indicó S. S. ligeramente algo sobre la tributación, y yo también lo voy á hacer.

Pero ¿cree S. S. que el alivio práctico, inmediato, como lo reclaman urgentemente los cultivadores de trigo, puede encontrarse en una disminución de la tributación? ¿Es fácil variar el sistema tributario de un país y que los efectos de la variación se noten inmediatamente? No; esta es una labor lenta, y aunque se pudiera realizar en un par de años, sus efectos tardarían más tiempo en notarse; y tratándose sobre todo de un presupuesto no equilibrado, es imposible arbitrar recursos de este género, que por esta condición del presupuesto serían peligrosos, y por lo tardío de sus efectos impotentes para remediar el estado angustioso de los cultivadores de trigo. Queda, pues, eliminado este recurso por no ser práctico y por no ser de momento para el fin que nos proponemos, puesto que, como he dicho, tardaría mucho en hacer sentir sus efectos: esto aparte de que la reducción de los tributos tendría que ser de mucha importancia para que los contribuyentes llegaran á reportar alguna ventaja; y ya comprende el Sr. Pedregal que no está nuestro sistema tributario tan holgado, que consienta medidas radicales en ese sentido.

Eliminado ese punto, dice el Sr. Pedregal que se perfeccione y aumente el cultivo. ¿Cómo es posible, decía S. S., que en España la hectárea de tierra no produzca más que 8 hectolitros de trigo? Y aun exageraba S. S., porque refiriéndonos á los datos más recientes, puede asegurarse que rara vez llega á 8 hectolitros, y que en muchos puntos de España la hectárea de trigo no produce más que 5 ó 5 $^1/_2$ hectolitros. Pues para aumentar la producción no hay otro medio que perfeccionar la labor y los instrumentos agrícolas y hacer que los abonos sean de mejor calidad y más abundantes. ¿Y los recursos para ello, Sr. Pedregal? ¿No tiene S. S. en cuenta que todo esto requiere ante todo capital? Ciertamente que lo tenía en cuenta, y por eso indicaba en seguida que el medio para obtener esos recursos era el crédito, y de esto voy á ocuparme brevemente, para ver si en esa indicación del Sr. Pedregal pueden encontrarse remedios que produzcan beneficioso resultado inmediatamente, ó si no inmediatamente, en período tan breve como el estado angustioso de la agricultura exige.

Para aumentar y mejorar el cultivo, lo primero que se necesita es capital, y el Sr. Pedregal hablaba del crédito. Efectivamente, el crédito es medio apropiado de facilitar capital; pero el crédito no se organiza inmediatamente y con tanta facilidad. La manifestación más importante del crédito para la agricultura es el crédito territorial hipotecario, que ya ha producido en España no muy grandes resultados, pero al menos los ha iniciado.

El crédito territorial á quien más favorece no es al propietario que está angustiado: porque como el crédito territorial tiene que realizarse por instituciones y Bancos sujetos á estatutos y reglas generales que establecen grandes limitaciones á la concesión de los créditos, no sirve para el propietario que está verdaderamente angustiado, sino para aquél que, encontrándose en condiciones regulares, busca y obtiene en los Bancos hipotecarios medios para favorecer y mejorar sus propiedades. No hay que negar por esto que también favorece indirectamente al propietario angustiado, porque facilitando capital hace concurrencia á los capitales destinados á los préstamos y determina una baja del interés; pero el crédito territorial, como sabe S. S., ya está organizado en España y está dando resultados, si bien lentos.

Pues si del crédito territorial pasamos al crédito agrícola, al que no tiene por garantía la hipoteca, sino la prenda y el crédito personal, notamos que es más difícil su organización, pues para eso se necesita en primer término espíritu de asociación, cosa que falta en muchas provincias de España; así se observa que en aquellas provincias en que hay espíritu de asociación, existen muchas instituciones de crédito que se dedican á estos negocios, mientras que hay bastantes provincias en que esa falta de espíritu de asociación se revela porque no se puede emprender el más pequeño negocio. Yo recordaré á S. S. que habiendo sido designado por el Gobierno de S. M. como Diputado para asistir al concurso del arriendo de las cédulas personales, se observó que ese negocio, que no era de gran magnitud en aquellas provincias en que hay espíritu de asociación, como sucedió, por ejemplo, en Cataluña, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Baleares, se presentaron varias proposiciones, y en veintitantas provincias en que este espíritu de asociación es casi nulo, no se presentó ninguna.

El crédito agrícola lucha, pues, con esa dificultad, que es de difícil solución, porque teniendo como base la prenda y el crédito personal, ya ve S. S. que no es tan fácil darle los desenvolvimientos que se le puede dar al crédito territorial, por ser más difícil su organización.

Pero dice el Sr. Pedregal: ¿opr qué no forman asociaciones mutuas los mismos propietarios? Yo creo que esa sería la mejor forma para el crédito

agrícola; pero como parte también de esa misma base del espíritu de asociación, esa es una de las grandes dificultades con que se lucha en nuestro país.

Yo creo que ese es un medio; ¿pero puede serlo en el estado actual de angustia en que vive nuestra agricultura? Eso, iniciado ahora, podría dar resultados en un período de cinco ó siete años, pero no sirve para resolver el conflicto que hoy tenemos pendiente.

Pero dice el Sr. Pedregal: ¿cómo otros pueblos, como Prusia, Dinamarca, los que forman parte de la Confederación del Imperio alemán, y tanbién Hungría, han llegado á esto sin grandes capitales? Pero el Sr. Pedregal no ha tenido presente una cosa muy sencilla, y es, que la trasformación con prontitud, no rápidamente, es posible en aquellos pueblos que tienen un progreso industrial ó un progreso comercial; por eso decía S. S. que Dinamarca es un pueblo pobre bajo el punto de vista agrícola, y sin embargo es un pueblo rico, porque Dinamarca saca muchas ganancias del comercio marítimo; así es que todos los pueblos como Holanda, que también busca en el comercio marítimo y en sus colonias una gran base de sus rentas, pueden aplicar parte de ese capital al progreso agrícola, y este es el motivo por qué esos pueblos han podido más pronto verificar el progreso en la variación del cultivo agrario.

Lo mismo sucede en Bélgica, que es un pueblo eminentemente industrial; por eso ha podido allí verificarse, como sucede siempre, que el comerciante, el gran industrial qne va formando un capital, busca la mayor seguridad; y como es siempre agradable poseer un pedazo de tierra, el gran capitalista dedica una parte de los ahorros que ha hecho en el comercio y en la industria á la propiedad rústica; y como está en condiciones de desahogo, lleva allí todos los progresos y mejoras que los adelantos científicos permiten.

Eso es lo que sucede en Dinamarca. Dinamarca es una Nación que tiene un desarrollo marítimo que se aproxima mucho al de Holanda; tiene un sobrante de recursos que le permite acudir á la propiedad inmueble para hacerla progresar. Lo mismo Alemania. En Alemania han estado protegidos los productos agrícolas más fuertemente que en España. Cuando nosotros teníamos gravados los 100 kilos con 5,70 pesetas, Alemania tenía un derecho más fuerte.

Alemania ha protegido mucho las industrias de su país, y en 1878 el Conde de Bismarck decía que era necesario proteger la industria y los productos agrícolas, y todo el arancel alemán se desarrolla protegiendo á la agricultura y á la industria fabril y manufacturera. Pero llega 1891. Alemania ha adquirido un gran desarrollo industrial, tanto que Caprivi, cuando presentó los tratados con Italia, Suiza, Bélgica y Austria-Hungría, decía: Alemania es una gran Potencia industrial, y llegada á ese punto, creo que pueda sacrificar algo sus intereses agrícolas. ¿Cómo lo ha hecho? En el tratado con Rusia. Con Rusia no podía tratar sino sacrificando en algo los intereses agrícolas, porque en otro caso no habría tratado con Rusia. Caprivi tenía enfrente de sí á todo el partido agrario de la Cámara prusiana, y ha sacrificado los intereses agrícolas, y me refiero al trigo, ha sacrificado en beneficio de la industria manufacturera los intereses agrícocolas, pero habiéndolos protegido desde 1879 á 1891, hasta el punto de que en ese período el derecho era superior al que tenía en el arancel español.

Pues bien, señores; cuando esos resultados son tan lentos, ¿cómo sin crédito, sin medios, sin recursos, puede aumentarse el cultivo? Los abonos son caros para hacerlos en buenas condiciones; la maquinaria supone también grandes gastos, y no sólo se necesitan capitales, sino que no puede negarse que necesita desarrollarse la industria de construcción de máquinas, porque de nada serviría traer éstas si no hay medios en los pueblos para atender á la reparación de aquéllas, á los defectos que en los aparatos tienen que ocurrir.

Es indudable que puede darse gran desarrollo al cultivo intensivo; pero nosotros no podemos darlo por falta de agua, que es lo que hace verdaderamente el progreso en ese cultivo, y para poder aprovechar el agua que tenemos se necesita una serie de construcciones hidráulicas y de pantanos que son de lenta realización. Esos medios que el señor Pedregal ha indicado, son buenos, pero no resuelven el problema del momento. Debe, pues, recomendarse que se busquen esos medios, y que cuando sea posible que el Estado favorezca esas obras hidráulicas que determinen el aprovechamiento de las aguas, porque mientras el cultivo no sea intensivo, no llegará la agricultura española al progreso á que ha llegado en los demás países de Europa. Nosotros lo reconocemos, y creyéndolo así, en el dictamen no se trae sólo una solución, sino que se habla en él de un proyecto de ley que venga á favorecer los productos agrícolas por otro medio, y este es el de abaratar los trasportes de los ferrocarriles.

Examinados brevemente los procedimientos y los medios que S. S. ha indicado como más ventajosos y más prácticos que la elevación arancelaria, voy á entrar ahora en el examen de esta cuestión.

El Sr. Pedregal sabe perfectamente que la cuestión de los trigos puede decirse que en este siglo tiene tres períodos. Desde que concluyó la guerra del primer Imperio, desde el año 15, en que se entró en la normalidad de la paz europea, la introducción de los trigos hasta el año 45 ó 50 estuvo sujeta en muchos puntos á la escala móvil, y S. S. sabe que la escala móvil no se refería solamente á la introducción, sino también á la exportación, porque el problema de los trigos no era solamente que tuvieran un precio remunerador para el propietario, sino que se tenía en cuenta la carestía que pudiera provenir de la alza de los precios. Así es que con la escala móvil, si se subía el derecho á la importación, se bajaba generalmente el señalado á la exportación; y viceversa, si se bajaba á la entrada, subía á la salida. No era el problema como hoy está planteado: se buscaba un precio remunerador para el cultivador, y como la producción entre las Naciones no era de un gran desnivel, la diferencia de precios tampoco era grande.

Esto me recuerda la discusión que hubo aquí con motivo de la ley arancelaria y de las reformas del Sr. Figuerola de 1869, en que los Diputados de Valladolid, que eran los que más hablaron sobre el punto de los trigos, sólo temían al resultado de la inundación de trigos de Hungría, y entonces no se suscitó la cuestión presente por la venida de grandes cantidades de trigos de Naciones en donde ha tomado ese cultivo un grande desarrollo.

Desaparece en Inglaterra el año 46 la escala mó-

vil; pero reconociéndose que se imponía un sacrificio á los propietarios, sacrificio que podían soportarlo, porque en Inglaterra la tierra está en propiedad de la aristocracia ó de grandes propietarios, y ya al decretarse la abolición se reconocía que era un sacrificio que se imponía á los grandes propietarios, pero se hacía buscando al propio tiempo la baratura del trigo para el consumo de la población y teniendo en cuenta el progreso de la industriafabril y manufacturera.

En Francia, el Imperio el año 54 llegó á quitar la escala móvil. Desde el año 50 hasta el 79 se puede decir que ha sido general la introducción libre de cereales en casi todas las Naciones menos en España En Francia desde el año 54 llegó á no pagar nada, y desde entonces hasta 1877 se puede decir que ha sido el período en que los cereales no han tenido que pagar casi ningún derecho á su entrada; pero llegó el período del año 77, y entonces se encontró Europa con la inundación de trigos de los Estados Unidos. Ya no era el trigo que venía de Rusia ó de Hungría, no; era que venía un factor de importancia. Entonces principió la inquietud y se empezó á pensar en poner á tal estado de cosas un remedio. El año 80, ó el 81, empezaron á venir trigos de la India y de Australia; entonces se resolvió que era ya necesario tomar alguna medida de defensa, y Francia, en el arancel del año 81, aunque notando el peligro, no le dió importancia y fijó los derechos en 60 céntimos los 100 kilos.

Pero la inundación de trigos de la India, de los Estados Unidos y de la Australia tomó tales proporciones desde el año 1881 al año 1885, que en este último año Francia elevó los derechos de 60 céntimos á 3 pesetas, siguiendo después este ejemplo Italia, Alemania y otras Naciones; pero siguió en crecimiento esa inundación de trigos de pueblos que tienen grandes medios de producción, y entonces, el año 87, Francia eleva los derechos de 3 á 5 pesetas. En esta situación se publica el decreto de 24 de Diciembre del 91, refrendado por el Sr. Gos-Gayón, aumentando los derechos de entrada á los cereales, señalando el de 8 pesetas por 100 kilogramos.

Pues bien; ¿cuál es el problema de hoy? El problema de hoy es éste. No se trata de escasez, sino por el contrario, de una inmensa importación de trigos procedentes, no sólo de Rusia, de la India y de los Estados Unidos, sino de la República Argentina, que puede ver S. S. la cantidad de trigo que en los últimos años ha introducido en España. Ante este problema, y cuando uno se encuentra que no obstante el bajo precio que tiene el trigo producido en España, no puede competir con el extranjero, ¿no es preciso en estas circunstancias adoptar alguna medida que venga en amparo, en defensa de esa producción?

Pues esta es la situación en que la Comisión se encuentra; porque ese movimiento no es sólo aquí, sino en todas las Naciones. Francia, ¿cómo ha de compararse con España ni en materia de tributación ni en punto á crédito? Y, sin embargo, se ha visto precisada á elevar esos derechos de 5 á 7 pesetas; Francia, que produce á razón de 15 hectolitros por hectárea, cuando nosotros producimos de 5 $^1/_2$ á 8; Francia, no obstante el estado de su propiedad y de su crédito, sus vías de comunicación, sus ferrocarriles, se ha creído en el caso de imponer un derecho de 7 francos por los 100 kilogramos, derecho que sus Cámaras consideran todavía deficiente. ¿Puede, pues, considerarse excesivo el aumento que trae la Comisión, si se tiene en cuenta la diferencia que existe entre nuestra agricultura y la francesa, y cuando en materia de tributos no paga sino la mitad de lo que satisface la agricultura española? Está en mis convicciones que, dados los tiempos que corren, el comercio ha de tender á la universalidad y la industria ha de especializarse para su progreso; y atendiendo á esos dos principios, creo que el remedio no puede ser otro, respecto á la cuestión de que tratamos hoy, que una subida arancelaria, sin perjuicio de buscar otros medios que serán más eficaces, pero que no pueden tener aplicación en el momento, porque han de obtenerse mediante un lento desarrollo. De aquí que la Comisión se haya visto en la necesidad de adoptar este remedio, limitándolo, sin embargo, á lo puramente preciso.

Por eso, sólo ha establecido un recargo de 2,50 pesetas, que no puede considerarse exagerado, sino que puede servir de estímulo para que el agricultor español, sin dormirse en una seguridad que sería contraria á su interés, pueda emplear todos los medios que le sugiera su iniciativa individual para hacer frente á la competencia de los trigos extranjeros.

Ha dicho S. S. que efectivamente es muy delicado lo que se hace, porque la elevación de los aranceles perjudica á la importación de materias para la industria.

En efecto, lo delicado del problema consiste en que nosotros tenemos que proteger dos cosas al mismo tiempo, la agricultura y la industria nacional; y para proteger á ambas, necesitamos al mismo tiempo buscar mercados extranjeros para la industria y para los productos agrícolas, y ese es el problema grave en toda cuestión arancelaria. ¿Se ponen derechos elevados en el arancel? Pues se dificulta el cambio de productos. Mas, por fortuna, en el caso presente de la elevación de los aranceles para los trigos no nos ponemos frente á ninguna Nación de aquellas que pudieran con este motivo presentar dificultades en el caso de celebrar tratados de comercio. Los trigos proceden generalmente de Rusia, y aun cuando vengan también de la India y de los Estados Unidos, no son Naciones que pudieran presentar por esto dificultades si se tratara de ajustar con ellas tratados de comercio.

Pero yo reconozco en general lo que dice S. S.: que este es un problema delicado y debe evitarse toda exageración en nuestros aranceles, porque para que pueda verificarse la exportación de nuestros productos, es necesario un cambio con otros países; pero en el caso presente creo, como he dicho, que no hay inconveniente en la subida del arancel; porque el día que tuviéramos que hacer tratados de comercio con los países que introducen aquí trigo, no tendríamos por este concepto grandes dificultades que vencer.

Yo siento no poder extenderme más para contestar ampliamente al Sr. Pedregal; pero creo que con lo que he dicho está contestada la síntesis de su discurso. Solamente queda un punto de que he de tratar.

Dice S. S. que el beneficio que se otorga á los productores de trigo viene en detrimento del consumidor. Su señoría no tiene en cuenta que una Nación es una asociación de intereses en que todos tie-

nen que hacer algún sacrificio. Por lo mismo que es una colectividad de intereses especiales, es necesario que todos esos intereses particulares cedan algo. Su señoría olvida un principio fundamental, y es, que lo esencial es que se pueda dar salario al obrero, y que no puede darlo el propietario que no puede producir en buenas condiciones. La primera base del salario elevado es una industria floreciente y una agricultura próspera.

Cuando el agricultor obtiene remuneración, entonces puede dar salario al trabajador y éste puede pagar el pan. La vida del pobre trabajador está relacionada con el capital, como sucede en todos los órdenes de la producción. No creo que la subida que se propone produzca un gran aumento en el coste del pan, el cual sólo aumentará en unos pocos céntimos, y, por el contrario, servirá para fomentar el progreso del cultivo del trigo y para que la agricultura pueda salir de la situación angustiosa en que se encuentra por un recurso que es el único que de momento puede dar la Comisión. He dicho.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, habré de rectificar brevemente, no porque la constestación de mi digno amigo el señor presidente de la Comisión no merezca examen detenido, sino porque hay mucha prisa en concluir, según parece, y temo que vamos á concluir demasiado pronto, á no ser que por un momento se redima ese partido liberal que forma parte de la mayoría, partido liberal al cual veo propiamente en cautiverio, expresando por órgano del señor presidente de la Comisión principios tan proteccionistas como pudieran serlo los que salieran de labios del mismo Sr. Gamazo.

He recomendado, Sr. Garijo, la aplicación del crédito, la formación de Sociedades colectivas, y solidarias mejor; pero no como único medio; existe otra clase de Sociedades, como las llamadas Bancos agrícolas, acerca de las cuales pudiera ilustrarnos el señor Liaño, si nos hablase de un proyecto cuyas bases conozco, y otros Sres. Diputados pudieran igualmente tomar parte en esta discusión para exponer los distintos medios que pueden emplearse en lugar de la protección, en lugar del aumento de los derechos arancelarios.

Condeno la protección en principio; pero la condeno principalmente porque es una especie de beleño que narcotiza primero al productor y le pone en trance de muerte; no se ha dado el caso de que una industria protegida mejorase; es preciso que ante todo se la aplique el acicate y se la ponga en el camino del progreso; entonces sucede lo que sucedió á la industria catalana; pero cuando se la deja dormir el sueño de la protección, no piensa en hacer sacrificios, tiene asegurada una utilidad en relación con las demás industrias, y marcha adelante tranquilamente.

Hablaba en su discurso el Sr. Garijo del estado de la agricultura francesa, que no obstante encontrarse en situación más ventajosa la agricultura allí que en España, recurre á la protección como medio supremo.

Allí la agricultura no paga contribución, dice el Sr. Garijo; la agricultura se encuentra en un estado de prosperidad superior á nuestra agricultura; produce 15 hectolitros por hectárea, por mi cuenta son 17, lo cual importa poco; pero que no paga contribución apenas la agricultura francesa... (*El Sr. Garijo*: Paga la mitad que la nuestra.—*El Sr. Navarro Reverter*: Pero indirectamente, ¿cuánto paga?) Su señoría se fija en la cuota, y además no tiene en cuenta que allí no hay ocultaciones, ó apenas las hay; que allí paga todo el mundo.

Del censo de riqueza último he recogido algunos datos, con los cuales se puede ilustrar esta cuestión. La agricultura en Francia paga por contribución directa 297 millones de francos... (*El Sr. Pombo*: El líquido imponible, ¿cuánto es?) ¿Para qué quiere S. S. satisfacer esa curiosidad? Porque si no me explica el objeto que persigue, no estoy dispuesto á distraer mi atención para contestar á preguntas como la de S. S. (*El Sr. Pombo*: Para que lo compare con lo que pagamos aquí.) Lo que al caso hace es que la agricultura francesa pague ó no contribución, y empiezo por decir que paga 297 millones por contribuciones directas, según el último censo de riqueza en Francia. (*El Sr. Pombo*: El 6 por 100, y aquí el 25.) El 6 por 100 toda la riqueza; alguna paga más, y alguna menos. ¿Su señoría acaso ignora que hay allí la misma desigualdad que en todas partes, no tan escandalosa como aquí, pero que hay desigualdades grandes, tanto que al día siguiente de publicarse el catastro casi se tenía por obra inútil? Se conoce la extensión, no se conoce la calidad, porque la calidad varía de año en año; este es un problema muy difícil, de los muchos que encierra la ciencia económica y financiera.

Paga además la agricultura en Francia por contribuciones indirectas 300 millones de pesetas; son, en números redondos 600 millones de pesetas, casi la totalidad de nuestro presupuesto de ingresos.

No se puede invocar como hecho, en abono de la doctrina desenvuelta por S. S., que la industria agrícola en Francia no paga contribución, ó que es muy inferior á la que paga en España. En España paga grandes contribuciones por la desigualdad con que está distribuída.

Pudo S. S., ya que recordaba el estado de la agricultura francesa, fijar su atención en el siguiente hecho. La totalidad de los gastos de explotación y contribuciones de la agricultura francesa es de 11.000 millones de pesetas en números redondos, 10.836 millones según el último censo. El producto bruto de la agricultura francesa asciende nada menos que á 18.685 millones. Deduciendo las cantidadas destinadas á reposición de semillas, abonos y forrajes, que se han de reponer por necesidad, las cuales cantidades ascienden á 5.224 millones, queda como verdadero producto bruto la cantidad de 13.461 millones. Pues comparando esta cifra con la de los gastos de explotación, queda una diferencia de 2.625 millones; y esta cantidad, deduciendo una pequeña parte para gastos imprevistos generales, representa el ahorro de la agricultura francesa.

Pues dado este resultado, Sr. Garijo, es un abuso la protección que en Francia reclama la agricultura.

Porque después de separar de dicho producto bruto 427 millones por el interés del capital invertido, 2.645 millones por la renta de la tierra, 4.150 millones por sueldos y salarios del personal que se emplea en la producción agrícola, 3.017 millones

por el valor del trabajo efectuado en la misma por la fuerza animal, y los 297 y 300 millones que paga allí la agricultura por contribuciones directas é indirectas, cantidades que sumadas dan la de 10.836 millones, que antes indicaba; después de separar esta cantidad del verdadero producto bruto, que es de 13.461 millones, paréceme que la cantidad sobrante de 2.625 millones, que en su mayor parte se destina al ahorro, no permitía que se impusiera á la industria en general y á las demás clases sociales una carga como la que representa la protección que disfruta la agricultura en Francia.

No se ha concedido, pues, esa protección á la industria agrícola francesa porque fuera necesaria; se ha impuesto porque representan los agricultores un poder político en todos los sistemas y con todos los régimenes, de fuerza inmensa; pero no es el estado de la agricultura francesa un estado de ruina, ni lo era antes.

Aquí invocan la ruina en que se encuentran los agricultores españoles, y especialmente los castellanos, tomando por punto de partida un hecho cierto y positivo; hecho cierto y positivo que es resultado del atraso, de la rutina, de la falta de medios que la agricultura tendría á su disposición, si las clases directoras quisieran cumplir con su deber respecto de la industria agrícola.

Por lo demás, Sr. Garijo, no olvidará S. S. que el malogrado D. Servando Ruiz Gómez elevó los derechos arancelarios, con la calidad de recargo transitorio, en 1872, y que aquel recargo transitorio se perpetúa; que después vinieron los conservadores y han elevado á 8 pesetas el impuesto arancelario; y ahora venís vosotros con otro recargo *transitorio*, y eleváis el derecho á 10,50 pesetas, que es el más elevado que se conoce. Pues así, por lo transitorio, vamos á lo permanente, subiendo siempre los derechos arancelarios, y siempre para atender á necesidades apremiantes, urgentes, del momento, y nunca pensáis en lo que antes os he dicho: en que el derecho arancelario adormece y no aguijonea; en que lo que necesita una industria tan atrasada como nuestra agricultura, es un acicate fuerte que lo sienta de veras, para que salga de esta situación.

Esta es mi teoría, la teoría de los librecambistas, porque obedecemos á una ley universal de vida. El que no tiene necesidad de luchar en la sociedad por la vida, no lucha; aquel á quien facilitan los medios de vivir, vive tranquilamente. Es necesario que cada cual sienta los efectos de la responsabilidad de sus actos, y que, cuando no trabaje con acierto y bajo buena dirección, busque mejor dirección, trabaje con acierto, redoble su acción, esfuerce su actividad, y no espere de la actividad y del esfuerzo de los demás lo que debe esperar del propio esfuerzo. Esta es una condición necesaria é ineludible de progreso, y los pueblos que no saben entrar en ese camino están condenados á perpetua inmovilidad.

En realidad no tengo más que decir, porque ni me ocupé de la escala móvil, ni estimo que sea aplicable jamás en regulares condiciones. Creo que nadie en ella piense sino así como de pasada, y estimo, Sr. Garijo, que por el camino que lleva este Gobierno, imitando en espíritu de protección al Gobierno conservador, que con franqueza quiere convertir en permamente el derecho transitorio que vosotros establecéis, yo tengo la perfecta seguridad, sea cualquiera el carácter con que lo establezcáis, de que será permanente; porque no habrá ningún Gobierno, entre los que turnan en este asendereado juego de la política de la Restauración, que intente rebajar los derechos que ahora se establecen, y pasarán á ser permanentes.

Dudo muchísimo que el partido conservador los aumente; pudiera suceder lo contrario, pero lo dudo; y si á tal extremo se llevasen las cosas, yo no sé lo que sucederá, porque ya va aproximándose al 100 por 100 el recargo sobre el principal alimento del agricultor, del trabajador, lo cual nos pone en condiciones muy desfavorables para luchar con el extranjero. Bien que no habrá condiciones de lucha, porque esos mercados que el Sr. Garijo quiere abrir para la industria y para la agricultura protegidas, no se abrirán; se cerrarán más y más. Acabáis de cerrar un gran mercado de 50 millones de habitantes, el de Alemania, que había de producirnos muchísimo, que había de ser progresivo y aliviar la suerte del vinicultor, de nuestra minería y de nuestros propietarios olivareros. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Rectificaré brevísimamente al Sr. Pedregal diciendo que lo que yo afirmé respecto de los agricultores franceses no era que no pagasen contribución, sino que pagan la mitad de lo que se paga en España, pues el agricultor francés sólo viene á pagar 7 ú 8 por 100 por contribución directa, comprendida la cuota del Tesoro y los céntimos adicionales para los Departamentos y municipalidades.

Y se explica perfectamente la afirmación que yo he hecho, porque S. S., que tan dado es al estudio de las cuestiones arancelarias, sabe que la ley francesa de 1891 no es otra cosa sino una ley de protección á los productos agrícolas. Esa ley no ha necesitado aumentar los derechos arancelarios que allí satisfacen los productos de las industrias fabril y manufactureras extranjeras, y basta leer el famoso informe que la precedió para ver que, refiriéndose á las industrias de la seda, dice que están en progresión, y que al hablar de las industrias de las lanas dice lo mismo. Ese es un trabajo realmente notable; trabajo que se ha llevado á cabo después de un estudio concienzudo y muy bien hecho de todo lo referente á esa materia; tanto que un hombre que lo ha combatido, como Mr. Leon Say, lo ha calificado de una gran ley de Aduanas; y, sin embargo, esa ley es una ley de protección á los productos agrícolas, más que una ley de protección á las industrias fabriles y manufactureras.

Y cuando eso se hace en una Cámara en la que todos los intereses tienen su representación, como ocurre en la Cámara francesa, es que indudablemente se ha reconocido necesario, puesto que, como he indicado antes, á pesar de haberse establecido los derechos que allí se han fijado, no puede decirse que la ley francesa es una ley de protección á las industrias manufactureras, sino una ley de protección á los productos agrícolas.

En cuanto al derecho transitorio establecido el año 1872, me parece que no fué el Sr. D. Servando Ruiz Gomez quien lo puso, sino el Sr. Echegaray, fijándolo en la cantidad de una peseta. Pero al establecer ese derecho transitorio, que luego fué recar

gado en el año 1877, no se tuvo en cuenta para nada la idea de protección.

Ese derecho transitorio se fijó únicamente como fuente de recursos para el Tesoro, lo mismo en el año 1872 que en el año 1877, puesto que entonces no se había sentido todavía en España la necesidad de la protección al trigo con un derecho elevado. Hoy ese derecho transitorio no significa un aumento de recursos para el Tesoro, sino un remedio para atender á la defensa de esa riqueza agrícola, que necesita amparo. Por consiguiente, si mañana desaparece esa necesidad, ya por los medios que S. S. ha indicado, ya por aquellos otros que pueda facilitar la acción del Gobierno, ese recargo quedaría suprimido, porque no se establece, como ya he indicado antes á S. S., como un recurso para el Tesoro.

Creo que esto ha sido lo esencial de la rectificación del Sr. Pedregal; y después de haber manifestado lo que acabo de tener la honra de exponer al Congreso, me siento, porque ya comprenderá S. S. que con esas indicaciones creo haber rectificado las apreciaciones que ha hecho en su rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Bien se conoce, Sres. Diputados, que tratamos de un asunto de altísimo interés para el país. Lo indican la despoblación relativa de los bancos de enfrente, y las angustias y las premuras del tiempo para resolver un asunto cuya trabajosa gestación, según declaraciones que ayer en este recinto se hicieron, lleva nada menos que cuatro meses. Pero nosotros anunciamos ya, por labios autorizadísimos del Sr. Cos-Gayón, que no íbamos á hacer más que declaraciones terminantes, precisas, lacónicas, como se hicieron en el día de ayer, si otros requerimientos no exigiesen nuevas ampliaciones. Igual declaración hizo el Sr. Marqués de Pozo-Rubio; en análogas frases se expresaron el Sr. Barrio y Mier y el Sr. Muro, é indudablemente habría pasado todo de la misma manera, y en la propia forma que anunciamos las oposiciones, si no hubieran surgido incidentes que obligan al humilde Diputado que en este momento molesta á la Cámara á hacerlo por brevísimos momentos.

Por una parte creyóse obligado el Sr. Gamazo á explicar su actitud, y las personas que bien le queremos habríamos deseado también evitarle el amargo trance por que pasó ayer. En sus palabras hubo alguna acusación al partido conservador. (*El Sr. Gamazo*: Ya dije ayer que no trataba de acusar á nadie.) Pues si no la hubo, no la recojo, y con eso gana la Cámara y gano yo.

No podrá negar, sin embargo, el Sr. Pedregal que en la odisea que ha cantado al libre cambio, evocando recuerdos de antaño y sombras de lo que ya fué (lo cual hace gran honor á la nobleza de sus sentimientos y á los afectos de su corazón, siempre constantes, aun con aquello que ya apenas existe), dirigió conceptos injustos al partido conservador, á los proteccionistas, que tengo necesidad de recoger.

Claro es que, puesto ya en este trance, necesito dar algunas brevísimas razones, ocupando el menos tiempo posible, para insistir en resoluciones que ya ayer os anunció mi ilustre amigo y jefe el Sr. Cos-Gayón.

Suponía el Sr. Pedregal, con el error constante que es el coeficiente perpetuo de las razones librecambistas, que nuestros presupuestos se han saldado desde el año 1891 con déficit á causa del proteccionismo, cosa totalmente opuesta á la realidad.

Precisamente el partido conservador introdujo en los presupuestos un factor nuevo, ó por lo menos renovado, el de la protección al trabajo nacional, que, desarrollando las fuerzas del país y convirtiendo las anteriores miserias en sucesivas prosperidades, es la fuente más copiosa y el manantial más permanente de los recursos del Tesoro. Precisamente á la reforma arancelaria del partido conservador, y á las reformas financieras hechas en los presupuestos de 1891 á 1892, y de 1892 á 1893, se debe el principio de la regeneración de la Hacienda pública, contenida ahora porque no se han seguido aquellos caminos anchos y provechosos para la Patria, abiertos por el partido conservador. Precisamente ha sucedido lo contrario de lo que S. S. supone: las tendencias librecambistas desde 1869 son las que han hecho que, abandonando los recursos del Tesoro, se haya gravado en exceso al pueblo contribuyente; porque el estado de debilidad y de anemia productora no le consentía pagar los tributos sin gran esfuerzo, mientras que por la protección, que desenvuelve los gérmenes de riqueza, el contribuyente puede resistir con holgura, ó al menos con mayor facilidad, los impuestos y gravámenes que el Estado necesita para realizar su misión.

Yo no he de cansar á la Cámara citando números, que públicos son, si bien debo hacer presente que no merecen confianza los publicados en la *Gaceta* del domingo, porque en ellos, y siguiendo los precedentes inaugurados por el partido fusionista, la cábala de los números y la ficción de los resultados llega á lo inverosímil.

Para disminuir el déficit del presupuesto de 1893-94, se ha supuesto que lo recaudado en un período de ampliación que no existe, es aumento en aquel presupuesto, lo cual no ha impedido que esa misma recaudación de un hipotético período de ampliación sirva de descargo en los resultados probables del presupuesto en curso.

Señores Diputados, esto no había sucedido hasta el presente. Se puede inventar quincenal ó mensualmente, en las columnas de los periódicos oficiosos, aumentos en la recaudación que, de ser exactos, convertirían el Tesoro de España en la Jauja de los Tesoros europeos; pero no se había hecho todavía lo que ahora, que es, aplicar los ingresos de un presupuesto al anterior, haciendo disminuir con este doble empleo el déficit del uno y del otro.

Este es un juego cabalístico de números que dura poco, pues, comprobado que sea, habrá de desvanecerse. En la *Gaceta* están los números, y ya los discutirémos; pero entretanto debo hacer constar que la mejora de la Hacienda española arranca del ejercicio de 1891 á 1892, que coincidió con la reforma arancelaria y con la mejora de la producción nacional, cuya favorable marcha se ha detenido por las incertidumbres del partido dominante y por no seguir decidida y resueltamente la senda trazada por los aranceles reformadores de 1891.

Y entremos ya, sin seguir al Sr. Pedregal en su excursión á las regiones fantásticas por donde nos ha hecho viajar con su elocuente palabra, aunque sin convencernos, por más que esto lo tenía ya descontado S. S.; vengamos, digo, al problema presente,

para razonar, ya que así lo requieren las circunstancias, el voto que dimos ayer y el que vamos á dar hoy.

Nosotros considerábamos que el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla encerraba una transacción, á la cual no voy á poner calificativos por no usar el que anda estos días en labios de todo el mundo, que era una transacción entre el derecho arancelario que propusieron las Delegaciones agrícolas reunidas en Palencia y aquel que el Gobierno podía aceptar.

Entendíamos que esa proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla era por lo mismo un límite de concesiones, y considerábamos lo propuesto por el señor Rodríguez Lagunilla como aspiración de los agricultores, y entendíamos que se había llegado al último límite posible.

De ahí nuestro voto al particular del Sr. Rodríguez Lagunilla; pero no pudiendo triunfar esto, resignándonos á lo posible, conformándonos con lo que el Gobierno concede, no con la dulce conformidad de que hablaba el Sr. Gamazo, sino con la conformidad resignada del que considera, como consideramos nosotros, insuficiente para favorecer á la agricultura nacional en los momentos presentes el remedio propuesto en ese dictamen.

Porque, Sres. Diputados, puede sintetizarse todo lo que se ha hablado del asunto de los trigos en dos cifras, y ellas saldrán de los números presentados al Parlamento y á la consideración del país por el señor Rodríguez Lagunilla enlazándolas con los artículos publicados por los Sres. Cuartero y Serrano Alcázar, los cuales pueden resumirse en un trabajo hecho en Zaragoza por un ilustrado individuo de aquella Cámara de Comercio, y publicado en la prensa de Madrid. Cuesta la producción de 100 kilogramos de trigo unas 26 pesetas, y se vende á 19 pesetas.

¿Comprendéis ahora la ruina que hay en esa cifra que separa los dos números? Pues cabalmente esos números adoptados por el Sr. Corella son los valores que se dan en las tablas oficiales de importación y exportación para el año de 1893. ¡Veintiséis pesetas la producción, y 19 la venta! Esa es la ruina positiva y real de nuestra agricultura.

Yo no he de entrar en estos momentos á examinar las causas, conocidas de todos vosotros, que producen este desnivel; lo que digo es, que un país cuyo cultivo de trigos atraviesa esa situación sufre una honda crisis, y ante semejante cuadro no hay más que uno de estos dos caminos que escoger: ó abandonar el cultivo, ó protegerle en la medida necesaria.

La extensión del cultivo del trigo en Europa apenas ha cambiado en este siglo; pero su extensión fuera de Europa es inmensa. El cultivo de los cereales ha penetrado ya en alguna parte de los desiertos del Africa, en las estepas del Asia, y en las dilatadas pampas de la América. Fértiles y vírgenes las tierras, fácil el cultivo, realizado con los procedimientos y con los adelantos de la maquinaria moderna, barato el jornal y el trasporte baratísimo, agréganse á estas favorables condiciones los cambios de los países productores, que representan una prima de exportación. Por ejemplo, en la Argentina, en que el cambio está á 300, ó en Rusia, en que está á 148 (casi el 50 por 100 de beneficio), ó en Grecia, en que está á 172, hay ventaja monetaria en exportar; y todo esto, que viene á agravar la angustia de nuestra agricultura nacional, se resuelve en una sola cifra: en el precio que alcanzan los trigos en nuestras costas. Tengo aquí comprobados los precios de algunas partidas y cargamentos de trigos vendidos durante el mes de Octubre en Tarragona, precios verdaderamente bajos y reducidos. Trigo Irka Bendiauska se vendió á 9,90 pesetas, y se ofrecían los Marianópolis á 9 pesetas sin encontrar compradores, es decir, que se vendieron á 3,50 pesetas la fanega.

¿Es posible, Sres. Diputados, que este sea precio remunerador en ninguna parte para el cultivo del trigo? Ciertamente que no; pero esos otros elementos á que acabo de referirme, que contribuyen á la baratura extraordinaria de la producción, hacen que disminuya el precio aquí en nuestro país, en nuestras costas, constituyendo la amenaza más seria que puede tener la agricultura nacional; y, una de dos: ó se da la protección necesaria para evitar la invasión, ó se abandona totalmente el cultivo. Porque yo comparo estas inundaciones de mercancías á las que pueden producirse en las crecidas subidas de un río que atraviesa un pueblo. Cuando se reunen en ese río los caudales de los torrentes, arroyadas y afluentes, y se dirige aquella masa de agua sobre la población, ó hay que abandonarla á su destino y dejar que perezca, ó hay que levantar un dique suficientemente alto y fuerte para que las aguas no le destruyan ni rebasen; y es preciso poner allí mucha piedra, muchas hiladas, mucha cal, mucho trabajo y mucha fe, hasta que el dique domine al nivel de las aguas; porque si no lo domina, entonces será completamente estéril el trabajo invertido, inútiles los materiales hacinados; mientras que el dique no tenga la necesaria altura, el agua pasará sobre él y la población estará en peligro. Pues bien, si el recargo arancelario que ha de imponerse no domina las diferencias que acabo de exponer, que son diferencias reales y positivas, traducidas en cotizaciones del mercado nacional, si no se levanta lo bastante el derecho para procurar un precio remunerador, habréis aplicado un remedio estéril, que podrá servir en todo caso de provisional panacea á las contiendas de un partido, pero no ciertamente de remedio á los males del país.

Bien sé yo, y ayer nos lo decía el Sr. Pedregal, que la situación de nuestra agricultura es situación de atraso verdaderamente lamentable. ¿Quién ignora esto? Con ello hay que contar precisamente, puesto que el labrador necesita protección, tanto mayor cuanto menos adelantada esté con relación á los de otros países. Así, nos decía el Sr. Pedregal: «Inglaterra produce 26 hectolitros de trigo por hectárea, Escocia 32 hectolitros, Francia 15, Austria-Hungría 12, los Estados Unidos 10, España 7.» ¿Y qué? contestan los labradores españoles. ¿Qué culpa tenemos de ello, si en esos países que se citan llueve que es una bendición de Dios, y aquí no tenemos más que poca lluvia y muchos calores?

Porque yo ya sé, dirá, que en Francia llueve unos 700 milímetros, 800 en Italia, en Inglaterra llega á 900 y en Valladolid, ó Burgos, ó Palencia no pasa de 350. ¿Qué tengo yo que hacer para remediar eso? Ya sé yo lo que contestarán al Sr. Pedregal cuando les hable de los abonos: sí, ya lo sé que hay abonos y quien determina para cada clase de tierra el que necesita; ya sé yo que hay hombres inteligentes y prácticos en agronomía; pero en España ya dijo

Jovellanos que todo eso se reduce á un entretenimiento estéril de vanidosos sabios; ya sé todo eso; pero ¿quién me compra los abonos? ¿quién me da la ciencia necesaria para saber qué abonos he de aplicar? Ya sé yo que le contestarán al Sr. Pedregal cuando les hable de maquinaria: ¿quién me la ha de componer, si el herrero de mi pueblo da ciento en la herradura y uno en el clavo? Ya sé yo que le contestarán: ¿quién ha de manejar la maquinaria, si para ello se necesita una inteligencia industrial que aquí no existe? Ya sé yo que al Sr. Pedregal, cuando les hable de los Bancos agrícolas, le contestarán: sí, aquí quiere el Sr. Gamazo legislar acerca de eso con un proyecto para vender los montes; es decir, que para las llanuras de Castilla y de la Mancha, donde no hay montes, allí se venderán para hacer Bancos agrícolas; y donde los haya, si son montes no enajenables, si son montes altos que sirven de garantía para el régimen de las aguas y que son la salvaguardia de la agricultura, en las cabezas de los ríos, esos no hay que venderlos ni destruirlos, so pena de condenar á una perpetua esterilidad á la región cuyos valles guardan. Ya sé yo que le contestarán que es necesario el capital en una ú otra forma procurado; pero también sé que en Alemania no se ha legislado sobre crédito agrícola sino cuarenta años después que los Bancos Schultze-Delitz y de Raffeisen habían encarnado en las costumbres antes que en las leyes.

Ya sé yo que le dirán, por fin: es necesario que se me alivie de las cargas que sufro; es necesario que no me persiga el fisco; porque, en verdad, el pobre labrador de Extremadura, ó de Castilla, ó de Aragón, puede contestar: cuando me habláis de todas estas cosas, miro á mi alrededor y me encuentro por todo auxilio de asociación, solo; por todo instrumento moderno, la legendaria azada y el arcaico arado; por todo albergue tengo la cabaña de adobes, que no me defiende de las inclemencias atmosféricas, la oración á Dios para que me conceda riegos, el sudor para una tierra bastante esquilmada, y por todo consuelo la acción del fisco que me espera; y cuando arrojáis sobre mí todas las Naciones extranjeras con sus trigos baratos, sus medios grandes de comunicación, sus recursos poderosos de producción y toda su maquinaria y las ventajas de los cambios y la tierra, me encuentro solo y aislado; y cuando para defenderme voy al Parlamento á pediros que me protejáis, vuestra respuesta es regatearme una peseta en cada 100 kilogramos, que es toda la ironía con que se puede tratar al infeliz labrador y á la agricultura que sufre y que padece. Sí, ese es el resultado de la votación de ayer, traducida al lenguaje del labrador: se le regatean cuatro perros grandes por fanega y no se le alivia de ninguna clase de tributos; cuando se le llama ignorante y atrasado, no se le da en cambio ninguna protección ni ningún medio para sobrellevar la carga primero y corregir después esa ignorancia y ese atraso.

¿Pues qué había de hacer el labrador español, de inferior calidad á los de países donde está más adelantada la agricultura? ¿A quién se le ha ocurrido comparar al indio ó al descendiente de los pieles rojas con nuestros agricultores? Serán tan adelantados, y más inteligentes que ellos indudablemente, como lo son en las zonas de España donde las industrias se han desarrollado, porque la capacidad asimiladora del obrero para los adelantos modernos, en todas las regiones de España donde hay industrias adelantadas, es un motivo de satisfacción para los ingenieros y los hombres de ciencia que las han experimentado; y esta capacidad y facilidad para la asimilación de las prácticas mecánicas, tan patente en Cataluña y en Vizcaya, sería también probada para los adelantos y los progresos de nuestra producción agrícola nacional.

Vemos, pues, cómo el cultivo de trigos carece de medios de lucha y de defensa contra la invasión extranjera, y en demanda de ello ha acudido al Parlamento. ¿Qué ha hecho el Gobierno cuando ha recibido esta noticia, que por adelantado debía tener, puesto que desde 1887 le estamos hablando de la crisis agraria, sin que la situación fusionista haya reconocido y evitado el peligro?

Es conveniente recordar ese *via crucis* que ha seguido la petición justa de los interesados en la protección de los cereales. No sé si la influencia del señor Gamazo, patente, decisiva, soberana en la situación actual, podrá envanecerse de su intervención. Me inclino á creer que sí; porque con la intervención del Sr. Gamazo el asunto ha seguido esta carrera: ¿qué habría sido de la proposición sin ella? Pero aquí de los ardides del Gobierno. Primero trató de enviar la proposición á la Comisión de reformas arancelarias. ¡Qué sarcasmo! ¡Una proposición que tiene por objeto una elevación de los derechos arancelarios, se trató de enviarla á la Comisión que tiene por objeto rebajarlos! De esta manera trata el Gobierno cuestiones tan graves y tan fundamentales; después vinieron los pretextos de expedientes y promesas inventadas un día para caer al otro; se ofrecen un día esperanzas, para desvanecerlas al siguiente. Se habló y se trató de la rebaja de los consumos; esto es, de suprimir 54 millones en los presupuestos provinciales, municipales y del Estado, para aliviar las cargas de los pueblos, fueran ó no cosecheros de trigos, lo cual vale tanto como reducirlos colectivamente á la escasez para no aliviar la escasez del individuo. Se habla después de las cartillas evaluatorias, y se rechaza la idea por lo que puede mermar la fuente de los ingresos públicos. Se ha hablado también de la rebaja de otros tributos; promesas falaces que se desvanecen como el humo, no dejando más huella de su paso que la amargura de aquellos que alientan ilusiones, después convertidas en desengaños. Ofrecieron luego la rebaja de las tarifas de ferrocarriles; el Gobierno habló y trató de lo que sin otras conformidades no podía prometer. Acaso no recordaba que las Empresas de ferrocarriles representan un capital que busca su legítimo beneficio, llegando á crearse por la conducta del Gobierno con las Empresas de ferrocarriles una situación de la que difícilmente saldrá bien.

Una de las dos grandes Compañías de ferrocarriles que se dividen el tráfico de cereales en la Península, ha denunciado las tarifas especiales y favorables, quedándose con la elevada tarifa general, y yo supongo que ha obrado con arreglo á su derecho; la otra, en cambio, las ha rebajado; de lo cual resulta una situación de inferioridad para toda la Mancha con respecto á Castilla, porque por el ferrocarril de Valladolid á Ariza bien pueden llegar á Barcelona los trigos de Castilla con las tarifas bajas, mientras que los trigos de la Mancha llegan á Venta

de la Encina, en donde encuentran la Compañía del Norte que ha elevado sus tarifas. Y aquí tenéis otra responsabilidad del Gobierno por haber indiscretamente tratado esta cuestión; pues resulta que colocáis dos regiones casi vecinas de España en situaciones de reconocida inferioridad la una de la otra. Esto no es justo ni equitativo, y es preciso en breve término arreglarlo y corregirlo.

De esta manera, con estas incertidumbres y con estos expedientes, cada día cambiados por otros y siempre pasajeros y fugaces y más absurdos los unos que los otros, habéis tratado esa gravísima cuestión nacional, y al fin, por todo resultado, ha salido la proposición de 2,50 pesetas, á todas luces escasa y juzgada por todo el mundo como insuficiente para remediar el mal presente. Con todas estas dilaciones habéis producido todavía un daño á la agricultura que ya no puede nadie remediar. Ahí están las estadísticas del mes de Enero, durante el cual han entrado en España 68 millones de kilos de trigo; los que hayan entrado en los tres meses anteriores mezclados van en la estadística del año anterior; pero calculando que los doce meses del año hubieran sido como el de Enero, habríamos tenido una irrupción de trigos de 800 millones de kilos, los cuales representan la importación de dos años. ¿Qué alivio le vais á dar á la agricultura, si á la vez facilitáis la entrada de enormes cantidades de trigo con los derechos actuales?

Con estas dilaciones habéis irrogado á la agricultura esos perjuicios; con estos equívocos habéis tenido entretenido al país, y por fin ha resultado una solución en la cual están vencidas las dos tendencias que enconadamente luchan en el seno del partido liberal, y, lo que es peor, está vencido el país.

Porque, Sres. Diputados, á nadie puede ocultarse que en la solución del problema que tanto acongoja á las provincias interesadas en el cultivo de cereales, indudablemente no le hubiera faltado patriotismo al Gobierno, y yo reconozco que le tiene para acometerlo; lo que sí le ha faltado son medios de realizar con prontitud sus propósitos. Se encontraba el Gobierno solicitado por dos opuestas tendencias.

Situación análoga á la del cuadro final de *Roberto el Diablo*. Bertramo y Alice solicitan á Roberto; pero ha sucedido que, equivocándose el maquinista, han hecho mal la tramoya, y se han ido por escotillón al foso Roberto, Alice y Bertramo.

El Gobierno y las dos tendencias opuestas é irreconciliables del Sr. Gamazo y del Sr. Moret, han resultado vencidos, y con ellos, y, esto es lo peor, ha resultado vencido el país.

Yo no sé si es cierto lo que anunciaba ayer el Sr. Pedregal, de que el libre cambio en España ha muerto. Cualquiera lo diría al ver que el Sr. Moret, su pontífice en la mayoría, y el Sr. Puigcerver, su digno representante en el Gobierno, aceptan la elevación arancelaria nada menos que para aquello que representaban como lo único en que no debían consentir aumento de los aranceles, en los artículos de primera necesidad. ¡Ah! Si eso es cierto, si realmente podemos dar como muerto el libre cambio, nosotros, los que profesamos ideas opuestas tendrémos que felicitarnos. Si realmente el libre cambio ha muerto, y todas las señales visibles son de ello, puesto que ya lo abandonan sus más fanáticos apóstoles, la producción nacional, que, como todo interés vivo es implacable, le pondrá en su lápida mortuoria el siguiente epitafio:

«Aquí yace el libre cambio español. Al morir prestó su primero y único servicio á la Patria.»

Quedará, en todo caso, si el Sr. Moret no se conforma con esta muerte violenta de sus antiguas doctrinas, un representante del libre cambio; pero no será el Sr. Moret, será el Sr. Pedregal, en cuyas manos va á caer el cetro librecambista, pues es el único que en el día de ayer y en el de hoy, nuevo Caballero del Cisne, con vigor y con entusiasmo ha defendido los romanticismos atrasados y moribundos del libre cambio.

Pero tampoco ha vencido la tendencia proteccionista representada por el Sr. Gamazo. Todo el mundo esperaba que el Sr. Gamazo, en los momentos actuales y en una cuestión que tan vivamente interesa nada menos que á 3 millones de trabajadores del campo y á 17 provincias españolas, para las cuales es ser ó no ser, vivir ó no vivir; que el Sr. Gamazo, afirmando sus tendencias anteriores, no libres de eclipses, hubiera conquistado en los momentos actuales un triunfo que necesita para el porvenir; pero, así como el pasado fué vencido en el Sr. Moret, el porvenir ha sido vencido en el Sr. Gamazo al regatear una peseta en los 100 kilos á la producción de los trigos en el día de ayer. En esa transacción, que no puede llamarse patriótica, porque no favorece á la Patria, podrá serlo bajo el punto de vista de considerar satisfecha cada cual su conciencia; en esa transacción han perecido los principios librecambistas, cosa que es una fortuna; han perecido también el renombre y la significación del Sr. Gamazo y la confianza que el país tenía en él para defender soluciones proteccionistas, y esto es lo sensible; y lo peor de todo es que ha perecido la esperanza del país.

Ved cómo en todo eso el proyecto que vamos á votar, por ser insuficiente para aliviar los males nacionales, por ser poco el aumento arancelario para nivelar el precio de la producción española con el de los productos similares extranjeros, es totalmente estéril; y ved cómo en él todos habíais puesto de buena fe mucha labor, pero esa labor no ha servido más que para resolver una miserable y pequeña cuestión de partido, no para dar satisfacción á un problema nacional ni para aliviar ninguno de los males de que la agricultura con tanta razón se queja, y que la Patria sufre y padece.

Pues bien; enfrente de esas vacilaciones, de esas incertidumbres, de esos caminos más ó menos torcidos, de esos atajos y de esas veredas, no se presenta más que un camino real, expedito y fácil. La bandera del proteccionismo desplegada por el partido conservador, sin exageraciones de ninguna clase y sin excesos (*Rumores*); pero sin debilidades y sin regateos... Yo quisiera que los que murmuran votaran con nosotros, y algo más se lo agradecería el país.

Eso es lo único que queda ahora enfrente de todas vuestras incertidumbres, de todas esas *X* que cada día tienen un valor distinto y desconocido. Y como esto que digo yo no son palabras vanas, ni programas que no se necesita hacer, porque están escritos en hechos y en actos y están convertidos en decretos y en leyes, me sentaré con la esperanza fundada de que, ya que el partido conservador, en días que van siendo lejanos, con la restauración de la Mo-

narquía continuó la historia de España, venga pronto, con la aplicación del proteccionismo, á continuar la regeneración de las fuerzas nacionales y consolidar las prosperidades patrias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: No es la primera vez, Sres. Diputados, que tengo el honor de departir ante vosotros con el Sr. Navarro Reverter. Y, sin embargo, francamente os declaro que cuando en la tarde de hoy tuvo la Comisión el anuncio de que S. S. estaba dispuesto á intervenir en esta discusión, y supe yo que de nuevo había de corresponderme este honor, siempre peligroso, de contestarle, mi inquietud fué mayor que en ninguna otra ocasión, porque yo ignoraba de todo punto, y no podía imaginar siquiera, los rumbos por los que habría de encaminar su discurso el digno individuo de la minoría conservadora. En nombre del partido conservador habló aquí ayer, con aquella autoridad que nadie será bastante osado á discutir, ni dentro ni fuera de su partido, el Sr. Cos-Gayón. El Sr. Cos-Gayón hizo todas aquellas declaraciones que el partido conservador estimó necesarias, y no podía yo imaginar ni por un instante que, entendiéndolas deficientes, ni S. S. ni ninguna otra personalidad, por ilustre que fuera, del partido conservador, se levantara en esos bancos á adicionarlas, ni mucho menos á rectificarlas. Para ser, como nos ha dicho, un mero traductor del lenguaje y de las aspiraciones del labrador en esta Cámara, no creo del todo habilitado á S. S., que tiene aptitudes y condiciones para empresas muy superiores; antes temo que el labrador se encuentre necesitado de traductor para lograr entender los discursos de S. S., dado lo pintoresco, lo florido, lo culto, lo exquisito del lenguaje con que los esmalta y avalora. ¿Qué propósitos eran, pues, los del Sr. Navarro Reverter? Oyéndole ahora, oyendo sobre todo las últimas palabras de su discurso, he llegado por fin á penetrarlos; he comprendido la misión política que esta tarde se ha propuesto cumplir S. S.

Habló, sí, el Sr. Cos-Gayón ayer tarde en nombre del partido conservador; pero ya habíamos aquí advertido en alguna otra ocasión semejante á ésta, y el Sr. Navarro Reverter de nuevo lo confirma esta tarde, que, para S. S., las aspiraciones financieras y económicas del partido conservador pueden y aun deben dividirse en dos épocas, á la manera que en dos épocas ha sido dividida por disposiciones ministeriales la contabilidad del Estado: hay una época atrasada y otra corriente; y así quiere el Sr. Navarro Reverter que haya en el partido conservador un financierismo del pasado que representa el Sr. Cos-Gayón, y otro financierismo del porvenir, que entiende representar, y para ello tiene títulos más que sobradas, en efecto, S. S. Esto ha querido también recordarlo de paso S. S. al cumplir la habilidosa misión política á que ahora aludiré. Su señoría, tan aficionado á repartir á sus adversarios nombres y títulos inspirados en sus afirmaciones filarmónicas, sacados de dramas líricos, ha venido á actuar esta tarde de Mefistófeles y ha procurado, sin duda por entender que de ello había de reportar grandes beneficios á la agricultura, de que S. S. se erige en paladín, la división del partido liberal, tocando al Sr. Moret, ilustre individuo de esta mayoría, aquella cuerda que, con razón S. S., dadas las condiciones de este respetable hombre público, entendía que había de ser más sensible, dando por muerto al libre cambio, con el piadoso fin de que al oir extender esa partida de defunción se levantara á protestar el Sr. Moret, en uso de su perfecto derecho, rompiera una lanza en favor del libre cambio y produjera un efecto político; con lo cual vuelvo á decir que, no en unos céntimos, sino en algunas pesetas, creía sin duda S. S. suplir deficiencias de la Comisión y beneficiar la agricultura patria.

De paso, y esto no podía llamarme la atención, acostumbrado como estoy á oir y leer á S. S., el señor Navarro Reverter no ha podido defenderse de aquello que constituye en S. S., permítame que se lo diga, una verdadera obsesión de su entendimiento; no ha podido resistir el deseo de inferir un ataque al presupuesto de 1893-94 y de discutir su liquidación. Ni ha querido tampoco renunciar á insinuar el aserto, que siempre que S. S. habla y escribe sale á relucir, de que la mejora de nuestra Hacienda arranca del año 1892; y cuando S. S. hablaba, yo relacionaba con este recuerdo y esta afirmación una frase que más de una vez ha repetido S. S., y la última, si no recuerdo mal, en las columnas de *La Epoca*, en la que se indica que aquel presupuesto del 92 tuvo la gloria *de suscribirlo*, la *fortuna de firmarlo* el Sr. Concha Castañeda, *suscribirlo*, *firmarlo*, fíjense los Sres. Diputados, porque el Sr. Navarro Reverter es muy expresivo y hay que pesar cada una de sus palabras. Su señoría cuida de decir que aquel presupuesto lo suscribió el Sr. Concha Castañeda; y como entonces era Subsecretario de Hacienda el señor Navarro Reverter, y la mejora de la Hacienda arranca, según S. S., del presupuesto del 92, y el Ministro no hizo sino *firmarlo*, yo he llegado á pensar que de esa afirmación tan repetida de S. S. podrá salir muy bien parada, muy enaltecida la justicia; pero temo que no salga muy afirmada y reconocida su modestia. (*El Sr. Navarro Reverter*: Lo hicieron la Comisión y la Cámara.) En cuanto á la liquidación del presupuesto de 1893-94, he de decir á S. S. dos cosas: que los números que S. S. ha traído esta tarde, han sido públicamente rectificados, y que S. S., que no ha tenido por conveniente recoger demostraciones que contradicen sus asertos, me parece que no tenía derecho á reincidir en aquellas afirmaciones que han sido objeto de total y absoluta rectificación.

Además, cuando el presupuesto está presentado sobre la mesa, y cuando quizá por primera vez se da el caso de que un Gobierno tenga aquí desde el día 1.° de Febrero los presupuestos para el ejercicio próximo, no es natural que S. S. quisiera anticipar una discusión que reglamentaria y normalmente ha de venir dentro de pocos días, á no incurrir en vehemencias que sólo pueden explicarse teniendo en cuenta aquella declaración pintoresca con que S. S. sorprendiera á la Cámara hablando de los ardientes calores que S. S. siente en su espíritu y en su cuerpo y que dan origen á estas exaltaciones oratorias de S. S. Pronto ha de venir el presupuesto; al discutirlo S. S. tendrá ocasión de hacer reglamentariamente todas las demostraciones que desee acerca de la obra financiera pasada y presente del partido liberal. Vamos á la cuestión concreta que ahora se debate, y á la cual sólo ha dedicado algún párrafo que otro de su peroración el Sr. Navarro Reverter.

Afirma S. S. que el recargo arancelario que esta Comisión propone es insuficiente. Insuficiente lo estimó ayer también el Sr. Cos-Gayón; y no se limitó á esto, sino que estimó insuficiente el voto particular presentado y defendido por el Sr. Rodríguez Lagunilla. Está bien. Algo diré después acerca de esta insuficiencia; pero lícito me será preguntar al partido conservador la cuantía en que él estima indispensable, para proteger á la agricultura, el recargo arancelario; porque si hemos de entrar, y á eso parecen aspirar SS. SS., en una que podría llamar puja de proteccionismo, recordando una célebre frase del Sr. Nocedal, bueno será conocer á cuánto asciende la postura del partido conservador, porque supongo que no han de encerrarse SS. SS. en la sola afirmación que hasta ahora hemos oído del *más*, tarea fácil que exime de responsabilidad en el presente y aleja la que pudiera contraerse en el porvenir. Su señoría encuentra deficiente el recargo de 3 pesetas 50 céntimos que proponía el Sr. Rodríguez Lagunilla. ¿Qué recargo estima entonces suficiente para proteger á la agricultura?

En lo que al fondo de su afirmación toca, una sola cosa diré al Sr. Navarro Reverter. Hemos aquí, creo que unánimemente, convenido en que el precio remunerador puede fijarse en 40 reales para la fanega de trigo; tienen actualmente los trigos extranjeros 8 pesetas de derecho arancelario; la Comisión propone un recargo de 2,50 pesetas, es decir, que el derecho vendrá á ser en lo porvenir de 10,50 pesetas. Ahora bien; aun los más exagerados librecambistas, aun aquellos maestros de la ciencia económica que ciertamente no serán aquí contradichos del lado á que S. S. dirigía antes sus piadosas excitaciones, tienen una y otra vez reconocido en libros y artículos que la eficacia del recargo arancelario en cuanto á la elevación que determina en el precio, que determina en el producto á que se aplica, puede calcularse aproximadamente en una cuantía igual á aquella del recargo mismo. Si ahora nuestros trigos están á 35 ó 36 reales, no me parece que cabe negar, admitiendo estos precedentes que establezco, que habrán de elevarse, por virtud del recargo arancelario que se establece, esos precios del trigo precisamente hasta donde S. S. entiende que es lícito é indispensable llevarlos para que el labrador obtenga un precio remunerador de su trabajo.

De la historia, tan pintoresca y regocijada como suya, que S. S. ha hecho del proceso que esta proposición haya seguido, así en las Secciones como en el seno de la Comisión, diré tan sólo que, oyéndola, me ha parecido que S. S., que tiene condiciones para otras muchas cosas, es posible que el Congreso no le reconozca las de historiador, porque deleita, pero no instruye siempre; porque algunas veces la exactitud puede quejarse de las historias de S. S.

Y voy á terminar diciendo á S. S., en cuanto á aquella censura que repetidamente ha dirigido al Gobierno por no haber establecido que este recargo arancelario se hubiera cobrado en un plazo menor, que S. S. no habrá olvidado que alguna disposición del partido conservador, alguna proposición que lleva la firma del ilustre jefe de ese partido, votada en el año 1889, establecía que el recargo arancelario que pedía á las Cortes no había de empezar á cobrarse en las Aduanas hasta un mes después de aquel en que la ley hubiera sido puesta en vigor; y no me parece que el partido que tiene en su historia una disposición en que se pide esto, tiene derecho á hacer ahora cargos al Gobierno por imitar hasta cierto punto su conducta.

Y voy á concluir. Su señoría ha recordado la importación extraordinaria de trigos extranjeros á los puertos de la Península; yo, cuando S. S. hablaba, aun antes que S. S. la recordara, la recordaba también; yo no puedo olvidar que el Sr. Cos-Gayón se manifestaba ayer conforme en que esta discusión rápidamente termine, y ofrecía para ello el concurso del partido conservador; yo no puedo olvidar que mientras aquí discutimos la Aduana de Barcelona recauda un millón de pesetas por los derechos del trigo que entra en la Península; yo no puedo olvidar que en estos momentos cruzan los mares multitud de buques que vienen á aumentar esta inundación que S. S. teme tanto; y porque no olvido nada de esto, pienso que, francamente, cuando las circunstancias son éstas, los discursos, aun siendo discursos de S. S., me parece que en interés del país deben sacrificarse, y, por mi parte, yo, que no puedo en ningún modo emular las condiciones de S. S., no digo una palabra más y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Breves palabras, Sres. Diputados.

Es pretensión peregrina la que acaba de manifestar la Comisión. Después de haber estado el Gobierno cuatro meses, según nos manifestó ayer el Sr. Gamazo, tratando de hallar la fórmula, ó la receta ahora sometida á la aprobación del Parlamento, pretende la Comisión que no se haga la más leve observación acerca del proyecto, y que pase instantáneamente y sin discusión. Pero, aun con ser peregrina esa pretensión y no estar de ningún modo justificada con la labor parlamentaria, infecunda para el país, que se ha realizado en esta segunda legislatura, aun con todas estas desfavorables condiciones, el patriotismo y la consideración del partido conservador y de todas las oposiciones han sido tales, que renunciamos todos á hablar á condición de que pasara en el día de ayer el voto particular primero, y después el dictamen relativo á este proyecto de ley. Pero si esto no sucedió, ¿es imputable á nosotros? Claro es que no, y por ello está justificada mi intervención modestísima, y según el Sr. Sánchez Guerra y yo, que en esto pensamos lo mismo, no autorizada, en el día de hoy. (*El Sr. Sánchez Guerra*: No he dicho eso.) Poco autorizada, sí, poco autorizada por lo que se refiere á mí. (*El Sr. Sánchez Guerra*: Tan autorizada como la del Sr. Cos-Gayón.) Pero ya ha podido comprender el Sr. Sánchez Guerra que, aun cuando requerimientos personales me hubieran vedado el intervenir en esta cuestión, en los momentos actuales estoy cumpliendo un deber, como el señor Sánchez Guerra entiende que cumple el suyo, con la diferencia de que á favor del Sr. Sánchez Guerra están sus condiciones, y yo tengo en contra las mías.

Está, pues, bien claro que cuando ayer mi amigo ilustre y antiguo jefe el Sr. Cos-Gayón hizo aquella declaración, como los Sres. Villaverde, Muro y Barrio y Mier, entendimos todos que en el día de ayer iba á quedar terminada esta discusión; pero no contrajo nadie el compromiso de que cuando su

partido fuera atacado en una ó en otra forma, de que cuando se le dirigieran acusaciones, tendría que callarse y no contestar á ellas, porque esto ningún partido que se estime puede hacerlo en el Parlamento ni fuera de él.

¡No faltaba más! Ayer se nos dijo que nosotros habíamos elevado el derecho arancelario sobre los trigos solamente hasta 8 pesetas. Así nos lo dijo el Sr. Gamazo, y ya lo recogió el Sr. Villaverde... (*El Sr. Sánchez Guerra*: Y el Sr. Cos-Gayón también.) También lo recogió, es cierto, el Sr. Cos-Gayón. Por eso no me he ocupado yo de ello, que bien recogido está. (*El Sr. Sánchez Guerra*: No; apenas.) Pero á la vez el Sr. Pedregal nos acusó, como partido, de haber producido déficits que no existen, sino que es todo lo contrario, y habíamos de defendernos de alguna manera de esa acusación; y también nos atacó el Sr. Pedregal, desde el punto de vista de sus doctrinas, como partido que tiene escrito en su bandera y como parte de su dogma político la protección; y claro es que también de acusaciones contra nuestras creencias teníamos que defendernos, y de paso decir lo que se nos ocurre y lo que nos parece acerca de este proyecto.

Y no dirémos más á condición de que no se nos obligue á ello; porque, si se nos provoca, partido que tiene su dogma definido y claro, partido que tiene su iglesia única y su único jefe, claro es que no puede menos de responder constantemente á todos los emplazamientos, á todos los ataques vengan de donde vinieren, que se le hagan en cualquier circunstancia y con cualquier motivo.

Esto es todo lo que tenía que decir. Pero debo añadir que si la discusión se prolonga, no será ciertamente por culpa nuestra, que para esto y para todo lo que es patriótico hemos prestado siempre nuestro auxilio al Gobierno. Nosotros no prolongarémos el debate; pero aquí tengo enmiendas procedentes de individuos de la mayoría que, si no tienen por objeto alargar la discusión, no sé yo qué otro objeto puedan tener; pero nosotros no nos mezclarémos en esto, á menos que alguien nos obligue á intervenir de nuevo, lo cual haríamos con la extensión que juzgáramos necesario.

Y con esto tengo la satisfacción de no molestar más á la Cámara, dando por terminada mi rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Señores Diputados, comprendo que el apremio con que se presenta esta cuestión me obliga á decir pocas palabras, porque parece que en todos los ánimos ha penetrado el deseo de que esta discusión termine inmediatamente. Yo entendía que cuestión de esta magnitud, y abundo en esto en las opiniones que he oído al Sr. Navarro Reverter esta tarde, merecía la pena de haberse discutido con más detenimiento.

La merecía sobre todo porque, aparte la considerable magnitud que tiene en sí misma, hay en el proyecto de la Comisión una autorización para el Gobierno en lo futuro, que exigiría, creo yo, que la Cámara pudiese manifestar sus opiniones respecto á ella, de suerte que, cuando llegase el 31 de Diciembre, pudiera el Gobierno saber á qué atenerse, conociendo su espíritu y su tendencia.

Claro está que, aspirando yo á esta clase de discusión, no tenía absolutamente nada que decir en el día de ayer, en que todo el mundo procuraba definir su actitud.

Mi único propósito al tomar parte en este debate, es hacer algunas consideraciones que me parecen tan elementales y necesarias para juzgar este asunto, que casi casi hubiera yo tenido remordimiento callándolas, sobre todo, y permitidme, Sres. Diputados, esta única alusión personal que me hago á mí propio, cuando á título de agricultor puedo intervenir en la cuestión con algún conocimiento que me permite allegar á ella cifras y datos que tal vez no tengan á su disposición todos los Sres. Diputados.

Debía yo además, y voy á pagar mi deuda, algo que fuese respuesta á las indicaciones del Sr. Rodríguez Lagunilla, porque el día que se levantó en esta Cámara á apoyar su proposición produjo en mí cierta impresión la forma en que dicho señor vino á pedir un auxilio á la Cámara. Él se refería á un estado de profundo abatimiento y de crisis aguda por que pasaba la agricultura, al menos aquella en cuyo nombre hablaba y refiriéndose á la provincia á la cual representa. No pedía lo que él calificaba como una dádiva; lo que venía á pedir no era el remedio para la agricultura, ni tampoco aquello que podía trasformar su estado, y de que alguna vez nos habrémos de ocupar en este sitio, sino únicamente una manera de salir del momento difícil en que aquélla se encontraba.

Confieso que además, Sres. Diputados, y os váis á extrañar quizá algo de esta declaración, aumentaba mi simpatía por el Sr. Rodríguez Lagunilla el modo como había roto con los convencionalismos de nuestro Parlamento, puesto que creyendo que debía hacer esa defensa, él, que no tenía la responsabilidad y los compromisos que tenemos otros aquí, se adelantaba á plantear una tesis que ha tenido al fin una solución favorable para S. S., si no en la cantidad absoluta que pedía, en una cantidad y en una tendencia importante que ha conseguido hacer triunfar con el apoyo, naturalmente, de la mayoría, sobre las opiniones contrarias. Y no se trataba de una cuestión de gobierno, ni que hubiera salido del empuje de las oposiciones coligadas; era sencillamente un deseo, una aspiración y una súplica de un señor Diputado, aspiración y súplica que inspiraron grande interés al Parlamento y á mí, lo confieso, verdadera simpatía.

Pero el Sr. Rodríguez Lagunilla reconocía que es una cosa grave pedir la alteración del arancel, y decía, ó por lo menos yo lo entendí así implícitamente, que cuando se trata de elevar el precio de mercancías de uso general es necesario andar con gran prudencia y tener exquisito cuidado.

Yo esperaba (y siento, aun cuando he hecho lo posible por que me escuchase, que no me oiga el señor Rodríguez Lagunilla) que hubiera probado su tesis. Porque la tesis aquí presentada, la que resulta en el dictamen de la Comisión y aquella á la cual parece inclinarse la mayoría de la Cámara en todos sus lados, es que la competencia extranjera ha abaratado de tal suerte el precio del trigo, que ni hay mercado ni precio remunerador, al menos en los sitios á que se refería el Sr. Rodríguez Lagunilla... (*El Sr. Cos-Gayón*: Que no hay precio remunerador en este momento para los productos agrícolas, lo dice el Ministro de Hacienda en la Memoria de los

presupuestos.) Supongamos que es así por el momento. Mi afirmación ahora, para entrar en el fondo de la discusión, consiste en decir que parece universalmente aceptado, que parece un hecho sobre el cual gira ya la discusión en esta Cámara, y desde luego gira el aserto de la Comisión, que la importación de trigo extranjero es lo que ha producido en esta última época la crisis aguda de la cual se quejaba el Sr. Rodríguez Lagunilla.

Pues bien, Sres. Diputados; contra ese aserto, no diré unánime porque no lo es, contra esa convicción que nos arrastra á todos nosotros, yo vengo á oponer una negativa rotunda y absoluta. Yo niego que la importación de los trigos extranjeros en este último período sea lo que haya producido la baja del trigo; y claro está que, si niego este aserto, me comprometo en el acto á probarlo. Y voy, señores, si me concedéis un momento vuestra atención, á discurrir con los datos que me he podido proporcionar.

Ante todo, para cambiar el curso de la corriente, para cambiar el curso de vuestro pensamiento, para proporcionarme aquel momento de espera que yo necesito para discurrir, permitidme, señores, sobre todo los que labráis la tierra ó vivís de sus productos, una sola consideración.

El precio de la cebada está más bajo que el del trigo. La cebada extranjera no entra en España.

Nosotros somos exportadores de cebada, y exportadores en gran cantidad. ¿Cómo es que la cebada está más baja que el trigo? Los precios á raíz de la cosecha bajaron en el trigo, pero se han repuesto hacia fines de Diciembre, y en la cebada, no sólo no se han repuesto, sino que en realidad, lo que á raíz de la cosecha pudo venderse á 15 reales la fanega, al menos en las tierras que yo labro, no se encuentra quien lo compre hoy á 12 reales.

Aquí no existe la competencia, aquí no hay el grano extranjero: ¿dónde está la lógica? Y dicho esto, no más que para que detengáis un momento vuestro pensamiento... (*Interrupciones.*)

No quiero contestar á ninguna interrupción, porque habría de decir algo que inmediatamente provocaría una discusión, y no vengo tras de ella. Pero, en fin, yo no puedo admitir la igualdad entre el trigo y la cebada, cualquiera que sea la forma en que se presente, en sus precios y en sus condiciones.

Pues bien, señores; después de pediros nada más que un momento de calma para discurrir, veamos los números. La importación de trigo en 1894 ha sido menor que en 1893. Es verdad que hay unos números que exceden en una pequeña cantidad la cifra de 1893, porque en 1893 fué la importación de 418 millones de kilos, y en 1894 de 425; pero como en el año 1894 ha habido una exportación de harinas por valor de 13 millones de kilos, aumentando esta cifra en 25 por 100, porque la fanega de trigo produce 75 kilogramos de harina, resulta que para el consumo, es decir, para la diferencia en los precios del mercado interior español, hay en realidad en el año 1894 una diferencia en contra de 1893, es decir, en contra de la importación extranjera, de 10 millones de kilos.

Hay, pues, señores, estas cifras claras, acerca de las cuales espero una rectificación ó una negativa. Os declaro que vengo á hablar sin espíritu de polémica, y que deseo que me convenzan los razonamientos que se expongan en sentido contrario. Pero hay todavía más, y es, que la importación ha bajado en los últimos meses del año 1894. De modo que no es que se haya repartido, sino que, al contrario, la masa de la importación de 1894 se verificó antes de la cosecha, cuando los precios no bajaban. La baja en la importación está en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, comparados con los meses análogos de los años 92 y 93. Resulta, sumándolos, que hubo en el último trimestre del año 1892 una importación de 99 millones de kilos, en el de 1893 de 87, y en el mismo trimestre de 1894 sólo de 77.

La diferencia, pues, es considerable; y si no bajó el precio entonces, y el precio antes de la cosecha no había dado lugar á estas quejas, ¿cómo se puede atribuir la baja actual á una mayor importación de trigo extranjero? Para adoptar una medida tan grave como la de subir el arancel, es preciso destruir estos números ó explicarlos, y yo necesitaría ó lo uno ó lo otro.

La segunda afirmación que ha traído al debate el Sr. Rodríguez Lagunilla es de una importancia capital; es aquello que á todos nos preocupa, al señor Pedregal como al Sr. Navarro Reverter, al señor Rodríguez Lagunilla como á cualquiera otro señor Diputado que tome parte en la discusión: es el porvenir de la agricultura.

Aquí tratamos de una crisis agrícola; de buscar remedio al estado en que se encuentra el arrendatario que cultiva la tierra, el propietario que de ella saca su renta, el jornalero que en ella trabaja, obteniendo de ella los tres sus medios de vida; y yo tengo que declarar que los datos que voy á leer me impiden afirmar que ésta sea una crisis agrícola, porque la agricultura no es sólo la producción de cereales.

Los datos que tengo á la vista, sacados de ese avance del cultivo de cereales y de las leguminosas, hecho con mucho arte por los ingenieros agrónomos, y que abraza el quinquenio hasta 1890, nos dan los siguientes resultados:

Producción de trigo, 33.576.411 hectolitros; producción de los otros cereales y de las leguminosas, 44.058.174 hectolitros.

En cantidad, pues, es bastante mayor la producción de los otros cereales y de las leguminosas que no entran en el debate, ni reclaman protección ni auxilio alguno; y en cuanto al valor de unos y otros productos, es casi el mismo, porque los 33 millones de hectolitros de trigo, calculando á 18 pesetas el hectolitro, valen 604.375.398 pesetas, y los 44 millones de hectolitros de los demás cereales y de las leguminosas representan 605.430.261 pesetas. Es, pues, casi igual el valor, y es mayor la cantidad de estos últimos; y hay que hacer notar esto, porque la mayor cantidad representa mayor trasporte, y, sin embargo, se habla de crisis agrícola sin tener en cuenta que esa gran producción de 44 millones de hectolitros, ni es invocada para explicar las angustias, ni se piensa en ella cuando se buscan remedios á la crisis. Ved que no hablo, como el Sr. Pedregal, de la industria olivarera, ni de otras industrias que más ó menos se relacionan con la agricultura; me limito á aquello que se produce en derredor mío, y aquello de que tengo que ocuparme por necesidad para el análisis que vengo haciendo.

Tercera afirmación. Para plantear el problema tal como está planteado, creía yo que el digno Dipu-

tado á que vengo aludiendo tenía necesidad de hacer otra afirmación. ¿Por qué entra el trigo extranjero? Aparte del derecho arancelario y de su eficacia, que no discuto ahora, tal como estamos hoy día, tal como venimos viviendo hace años, dada la situación que creó el decreto de 24 de Diciembre de 1890, dentro de las condiciones en que trabajamos, ¿por qué entra trigo extranjero?

El Sr. Ministro de Fomento ha discutido ya muchas veces esta cuestión en el Parlamento: la respuesta que ha dado, y que anticipáis todos vosotros, es que el trigo extranjero entra porque no hay bastante producción de él en el país y no se puede atender á todas las necesidades del consumo. Este es un punto esencial. No creo que se pueda discutir esta cuestión; pero si lo creéis de otra manera, dentro de pocos minutos me habré sentado y no habrá necesidad de volver sobre el asunto. ¿Pero cómo determinar si se debe elevar el arancel en la frontera, y si debe quedar autorizado el Gobierno para que haga que continúe rigiendo la elevación del arancel, ó para suspenderla, sin tener contestada la pregunta?

¿Hay ó no trigo suficiente en España, producido por el propio suelo, para nuestra manutención? Porque, si no lo hubiera, yo apelaría al proteccionista más acérrimo, al mismo Sr. Navarro Reverter, para que me dijera si en tal caso no habría que contestar lo que se ha contestado en todas las partes del mundo: que cuando hay hambre, no rigen las doctrinas proteccionistas ni las librecambistas, y no hay más remedio que abrir las puertas, porque antes que la tierra es el hombre; y si el hombre no puede mantenerse, es inútil hablar de protección á la agricultura.

Pues bien, Sres. Diputados; no hay más remedio que plantear esta discusión dando contestación á esta pregunta, y yo he de decir con sinceridad, que no he sabido darme contestación, ni he encontrado quien me la pueda dar precisa y terminante.

Varias veces se ha discutido aquí este problema. Recordarán los Sres. Diputados que en 1878 abrió el partido conservador, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Orovio, una información relativa á la importación de trigos extranjeros. Aquel expediente que entonces se formó, vino después aquí, á instancias mías, y dió lugar á una proposición por mí defendida, cuyo objeto era pedir que se rebajasen los derechos de los trigos, porque amenazaba un alza considerable en los precios, y con ésta el hambre, por no ser bastante las existencias de trigos; cosa que se sabía porque el Gobierno, en previsión de lo que pudiera suceder, había preguntado á los gobernadores los resultados de la cosecha.

Y entre aquellas respuestas hay algunas por demás interesantes, pero que ya se habrán olvidado porque en estas cosas que afectan al comercio y á la industria, sucede con los datos que se traen á la discusión lo que con los números que se escriben en la pizarra para hacer una demostración matemática: que cuando la demostración ha terminado, se borran. Pero yo me acuerdo de ellos perfectamente, y voy á exponerlos.

Hubo dos gobernadores conservadores, los de Valladolid y Toledo, que afirmaron que no había existencias bastantes para la manutención de los españoles; y para probarlo, calcularon cuál era la cantidad de pan necesaria para un bracero. También el Sr. D. Fermín Caballero, en su libro sobre la población rural, había examinado este asunto, y en estos días se han publicado por una persona de Zaragoza cálculos encaminados á esto, y todo el que ha tenido que entender en estas cuestiones se ha preguntado: ¿hay trigo bastante en España para la manutención de los españoles? Si no lo hay, ¿cuál es la cantidad que hace falta? Voy á ver, Sres. Diputados, si puedo responder brevemente á esta pregunta. ¿Cuál es la producción total de España? La da ese avance de que he hablado, y de él voy á tomarla, porque la tengo por exacta.

La producción en España es de 33 $^1/_2$ millones de hectolitros de trigo. Con esos 33 $^1/_2$ millones necesitamos ante todo hacer la siembra, y después mantenernos. ¿Qué semilla exige el cultivo para la nueva cosecha? Cinco millones de hectolitros; y aquí sí que ya puedo dar la demostración con ese mismo avance que he citado. Si el término medio de lo que se recoge viene á ser de 8 por 1, siendo 33 millones de hectolitros la producción, claro es que se necesitan para la siembra 5 millones de hectolitros, ó sean 9 millones de fanegas.

Quedan, pues, 28 millones de hectolitros para la manutención. Dejo aparte las cantidades que se pierden, que personas peritas estiman en gran consideración; no hago entrar en el cálculo lo que se emplea en la fabricación muy importante de féculas, ni tampoco en la de los productos de lujo que con la harina de trigo se confeccionan; supongo para todo un millón de hectolitros, con lo cual quedan 27 millones de hectolitros, ó lo que es lo mismo, 49 millones de fanegas para el consumo.

La población que hay que mantener con ese trigo es de 17 millones de habitantes. No necesito decir á los Sres. Diputados que no se desdeñan de oirme, que esta cifra de 17 millones está puesta en duda por personas competentes, atendiendo á que la verdadera población suele ocultarse por diversas razones, y de los datos particulares que se tienen de tal población, tal ciudad ó tal villa, resulta que hay más población que la consignada en el censo; por todo lo cual bien puede creerse que la cifra de 17 millones de habitantes peca de corta. Pero prescindo de todo esto; vengo discutiendo sobre datos positivos y ciertos, y para los efectos de la discusión acepto como buena la cifra oficial de 17 millones de habitantes.

Ahora bien, Sres. Diputados, ¿qué cantidad de trigo necesita por término medio un individuo para mantenerse? El Sr. Navarro Reverter, á quien me dirijo porque alguna vez hemos discutido todas estas cosas, sabe que en las estadísticas está generalmente marcado el consumo de pan de los individuos de las distintas Naciones. No hablaré de España; pero, en fin, en los datos que encuentro en el gran libro de Kolb, *Riqueza de las Naciones*, datos que han sido confirmados por los de la Sociedad de estadística de Inglaterra (y cito, como véis, dos grandes autoridades), se supone que en Prusia el consumo de pan por cabeza es de 345 libras, en Inglaterra de 450, en Francia de 495 y en Baviera de 471. En España el consumo de pan de trigo por individuo está considerado como superior al de Inglaterra y Francia por la razón sencilla de que los habitantes de Francia y de Inglaterra se alimentan con otras cosas, especialmente con carne, de que, desgraciadamente, carecen nuestras clases obreras. Podría citar un dato oficial:

en el ejército se da como ración kilo y medio de pan por día; pero prescindo de esto, y tomando todos los datos reunidos, apreciando también los que ha publicado el Sr. Corella, y haciendo entrar en el cálculo todos los elementos que en la Dirección de Aduanas existen y me han sido comunicados, puedo muy bien asegurar que el consumo medio por cada español es medio kilogramo, una libra próximamente.

Ya véis que los datos que os doy no pueden ser más modestos; comparad estas 365 libras al año con las 450 de Inglaterra ó las 495 de Francia, y no me podréis tachar de exagerado.

Ahora bien, medio kilogramo al día supone, no precisamente 365 panes de libra al año, sino algo más, puesto que el kilogramo tiene 2,17 libras. Pongamos para el cálculo 400 panes por cabeza, y resultará un consumo total de 54.500.000 fanegas, que excede á la existencia de trigo que antes he anunciado en 5 millones de fanegas.

Ya oigo algunos reparos y objeciones; pero todos estos incidentes están completamente descontados; ya sé que se hablará de los que no comen pan, de los niños, de los habitantes de las provincias del Norte que comen borona, etc., etc.; pero todo esto, Sres. Diputados, está descontado para fijar el consumo por cabeza en la cantidad de 500 gramos, porque sólo así se puede admitir esa diferencia que habría entre nuestro consumo medio y el de otros países. Yo puedo decir que hay aquí y me escuchan muchos labradores que mantienen á sus jornaleros, y saben perfectamente que no pueden dar á los hombres menos de dos libras de pan al día, porque de otra manera no encontrarían braceros que los sirvieran. Muchos me escuchan que tienen labor y saben, como yo sé por propia experiencia, lo que en el particular ocurre. De suerte que todo eso lo tengo descontado; vengo discutiendo las cifras, y no saco consecuencias políticas ni para atacar ni para aplaudir; quiero que la Cámara piense sobre un hecho que ve el que como yo vive casi exclusivamente del trabajo del campo, y deseo que mi país piense una vez seriamente sobre esta gran cuestión. Porque yo en este momento quiero deciros que cuando discuto en el Parlamento no existen las teorías; las teorías han sido para mi espíritu como la gimnasia para mi cuerpo, como las matemáticas para el artillero. Cuando con ellas he formado las leyes de mi pensamiento, cuando en el momento del peligro recojo mis músculos, y en el momento del razonamiento acudo á las leyes de las matemáticas, no necesito formular teorías, sino resolver las cuestiones con arreglo á mis convicciones.

Pues bien; la deficiencia de la producción del trigo nacional, según estos cálculos que he consultado, es de 160 millones de kilogramos, ó sea, en una buena cosecha, 3 millones de fanegas, en una mediana 5 millones, y en una mala no lo sé. Este es sólo un cálculo; pero el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de enviarnos unos datos, y ha obrado con mucha oportunidad, y yo le agradezco y le felicito por lo que ha hecho, y en esos datos está la prueba de este razonamiento.

Hasta ahora os he hablado en hipótesis necesariamente; pero tomad, Sres. Diputados, las tablas que nos han sido presentadas en el día de ayer, y encontraréis, descontando los dos últimos años, porque en esos años la importación ha subido á 418 millones de kilogramos y á 425, y tomando el período de diez años desde 1883 hasta 1892, ambos inclusive, encontraréis, digo, el término medio de la importación, que, por otra parte, es de una gran regularidad; no tenéis más que pasar los ojos por las columnas, y os dan este término: 175.703.873 kilogramos.

Hay, pues, una prueba *á posteriori*, hay una deducción, hay la afirmación de que la producción nacional no da lo suficiente para la siembra y para la alimentación, y que sin escarbar ni buscar detalles, si queréis un poco *grosso modo*, faltan 175 millones para las necesidades del consumo. Y, sin embargo, en esos diez años no se ha quejado la agricultura, ni ha habido ninguna protesta, ni han sonado los ayes agudos que ahora se escuchan.

No me aparto, Sres. Diputados, ni un momento del razonamiento que vengo haciendo. Si yo de esta manera someto á vuestra consideración estas observaciones; si de esta manera procuro pasar por el crisol, tamizar los datos sobre los cuales hemos de basar nuestra resolución, es, señores, para llegar á una conclusión, y esa conclusión es la que el Sr. Rodríguez Lagunilla no ha probado: el fundamento de lo que nos pedía.

Y ahora bien; ¿cuáles son las razones de la baja del trigo? ¿Será, Sres. Diputados, por la insuficiencia del derecho arancelario por lo que los trigos españoles no se podían vender en los mercados propios?

Parece que vamos acercándonos á la cuestión. Tengo á la vista un estado de los precios corrientes, que acaba de publicar *El Eco de las Aduanas*; ahí están las cotizaciones de todos los meses del año; el término medio es de 26,89 pesetas los 100 kilos; en la última semana de Diciembre es de 25,75 pesetas, con una pequeña diferencia, lo que decía el Sr. Navarro Reverter; esto representa para la fanega de trigo castellano poco menos de la mitad de la suma, puesto que la fanega tiene 55 litros, y, por tanto, las dos fanegas hacen 110 litros.

No quiero entrar en detalles; si entrase, resultaría que en el mes de Diciembre, y tomo esa fecha porque á ella se refería el Sr. Rodríguez Lagunilla, valiendo el hectolitro 25 pesetas, ó sea á real el kilo como precio medio, valdría la fanega 44 reales, ó sean 11 pesetas. (*Rumores.*) Eso que brota de vuestros labios en forma de murmullos, ha pasado por mi imaginación, y voy á examinarlo ligeramente.

Son 11 pesetas en Barcelona para el trigo candeal de Castilla; el precio del trigo extranjero con los derechos se acerca á esa cifra; porque, según la demostración hecha en *El Eco de las Aduanas*, no se puede afirmar, contra lo que el Sr. Villaverde dijo ayer, que el trigo de primera clase se adquiere en Marsella á menos de 15 pesetas; y siendo esto así, ese trigo, con los demás gastos, no se puede poner en Barcelona á menos de 23 pesetas; y como ha habido una alza en los trigos extranjeros, están hoy completamente igualados los precios, según las declaraciones que recientemente ha hecho la Comisión de los fabricantes de Barcelona.

El Sr. Rodríguez Lagunilla afirmaba que se vendía el trigo á 28 reales. Acepto esa cifra, no la discuto; podría discutirla si estuviera animado del espíritu que quizás algunos supongan traigo al debate; pero repito que no la discuto. Ahora bien; si la fanega de trigo candeal se vende en Barcelona á 11 pe-

setas, y en los mercados de que nos hablaba el señor Rodríguez Lagunilla á 7, ¿quién se lleva la diferencia de 4 pesetas? ¿Dónde está el problema? (*Rumores.—Varios Sres. Diputados pronuncian algunas palabras que no se oyen.*)

El problema que el Sr. Rodríguez Lagunilla nos ha traído, está planteado ante nosotros, y es bien claro; no es la importación del trigo extranjero la que produce la baja: es sencillamente la diferencia entre los mercados productores, y el de Barcelona, que es el mercado que determina los precios en España, puesto que sólo allí se consumen 32.000 fanegas diarias, y no cuento con Tarragona ni con Reus; me refiero sólo á Barcelona; y si esa cantidad la supliera Castilla, no tendría existencias en sus graneros, porque Barcelona habría consumido todo lo que buenamente se pudiera llevar de Castilla. Pero ¿por qué la diferencia? Voy á decirlo, y aquí hago afirmaciones á las cuales creo haber llegado con perfecto conocimiento de causa.

Desde el momento en el cual la industria harinera se desarrolló en grande escala en Barcelona y en el litoral del Mediterráneo, en Tarragona y en Reus, desde ese momento se pudo comprender que iba á ocurrir una trasformación en los mercados interiores de Castilla, y que la previsión exigía haber pensado en las consecuencias, porque aquellos inteligentes y enérgicos industriales harineros iban á aplicar y están aplicando en la molienda la maquinaria más adelantada, la que da mayores resultados en todo el mundo, la maquinaria austro-húngara con los adelantos que presentó en la última exposición.

Con esto iban á atraerse toda la molienda de España, porque no pueden subsistir las antiguas fábricas de piedra donde están las fábricas de cilindros. ¿Y qué iba á suceder? El mar es tentador para las compras; el mar ofrece todas las facilidades por la cantidad y por la igualdad de los cargamentos. Los fabricantes de Cataluña además han desarrollado su industria enviando comisionados al mar Negro, estableciendo el giro sobre Inglaterra y París, trabajando en los mercados de Londres y Marsella, y han podido así conseguir grandes cantidades de trigo extranjero en mejores condiciones que el nuestro. ¿Es que los mercados de Castilla están en esas condiciones para vender? ¿Es que hay en ellos algunos de los elementos propios para realizar las ventas en grande escala? ¿Hay alhóndigas donde se pueda ir por grandes cantidades de trigo? ¿Hay intermediarios que faciliten la adquisición en grandes masas? Yo he oído á los mismos individuos de la Comisión de fabricantes que apenas han podido comprar 40 vagones, á pesar de estar dispuestos á comprar 100 y aun 1.000, si hubieran encontrado quien los vendiese.

Pero esto dicho, ha llegado el momento de preguntarse: ¿por qué, estando tan bajo el precio del trigo en Castilla, no se lleva á Barcelona? ¿Será acaso por el gasto del trasporte? Hé aquí, señores, una cuestión fundamental; cuestión que ha planteado el Gobierno, cuestión que ha olvidado el Sr. Rodríguez Lagunilla, y que es la clave de la cuestión. Yo acudo á vosotros los proteccionistas más acérrimos: ¿no es el trasporte uno de los elementos más indispensables para la producción? Ahora mismo, todos los días, ¿no estáis oyendo que una fanega de trigo embarcada en el mar Negro llega al puerto de Barcelona por 34 céntimos de peseta, y que esa misma fanega cuesta desde Valladolid á Barcelona 1,80 pesetas por ferrocarril? Pues esta diferencia considerable explica por qué los mercados de Castilla han quedado distanciados.

¿Qué ha ofrecido el Emperador de Alemania á los agricultores perjudicados por el tratado con Rusia? Les ha ofrecido las tarifas de los ferrocarriles bajas en la irradiación y altas por la penetración. Allí son los ferrocarriles del Estado. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Por eso.) ¿Es que por adelantarse la consecuencia, va á dejar de salir? La consecuencia saldrá necesariamente.

Al mismo tiempo, señores, esta cuestión de las tarifas de ferrocarriles representa una amenaza para la agricultura bajo dos aspectos: el uno, la dificultad de sacar los productos del interior; el otro, la facilidad de traer las harinas al centro. Y desde el momento en que los fabricantes de harinas están en Barcelona, la tarifa de penetración para las harinas es una amenaza, cuando no una causa de ruina, para los productos del interior. Y así lo piensan muchos interesados. Hace pocos días, un inteligente redactor del periódico *El Liberal* trazaba las necesidades de Zaragoza, donde hay una gran fábrica de harinas. Pues bien; como su Cámara de Comercio me ha dicho, los harineros aragoneses afirman que «no temerían la competencia extranjera, que buscarían medios de defensa, si no existieran las ruinosísimas tarifas de penetración. No son hoy los aranceles, sino las Compañías de ferrocarriles, las que regulan los precios de los principales artículos de comercio en los diferentes mercados de la Península. Las tarifas especiales que se aplican al trasporte en los grandes recorridos, y los convenios que celebran algunas Compañías con los remitentes para el tráfico de importantes cantidades de trigos y harinas, contribuyen más que otra causa alguna á ese lastimoso resultado, colocando á unas provincias en situación desventajosa para resistir la competencia con otras. No es la lucha con el extranjero, es la guerra civil de las tarifas de trasporte.»

Porque, en efecto, ¿qué diría el Sr. Rodríguez Lagunilla si en una conversación particular, y no en una discusión pública, debatiéramos este punto sobre su afirmación de que se contentaba con una peseta para no privar de dar un pedazo de pan á los trabajadores, si en lugar de las 7 pesetas á que había visto vender lastimosamente los cereales, se encontrase con un precio de 11 pesetas, gran parte de las cuales habían de ser para el agricultor?

En un Congreso de economistas celebrado en Viena hace cinco años, se hizo esta afirmación: no se deben nunca fijar los derechos de importación de los productos sin que esté garantido el trasporte interior. Y tan lo creo así, que yo, á los señores que se acercaron á mí para hablarme de la proposición del Sr. Lagunilla, les dije: «Sé de esta cuestión tanto como ustedes; fíjense ustedes en los trasportes, porque una tarifa de ferrocarriles lo mismo puede ser la salvación de una comarca que su ruina.» No me hicieron el honor de hacerme caso; pero el Gobierno lo ha visto de otra manera, y pretende darle solución en la forma que se establece en su proyecto de ley.

Con esto, Sres. Diputados, he dicho casi todo lo que tenía que decir, y voy á concluir con una afirmación que tal vez os extrañe tanto como las otras

que he sometido á vuestra consideración, y de la cual tal vez dudéis como de aquéllas.

Yo vengo á deciros que considero la agricultura en España, que considero la tierra, no sólo como la más noble de las ocupaciones, no sólo como la más digna de las tareas á que puede dedicar un hombre su inteligencia, su capital y su trabajo, sino como uno de los mayores y más productivos negocios que puede encontrar aquel que á él dedique su capital. (*Rumores en la minoría conservadora.*)

Y como yo piensan y obran muchas personas importantes y ricas que me están oyendo.

Pues qué, Sres. Diputados de Cáceres, de Salamanca, de Badajoz y de parte de Ciudad Real, decidme: ¿qué tierra sale á venta que no sea inmediatamente comprada y capitalizada á precio relativamente alto?

Yo os preguntaría, si estas palabras mías fueran puestas en duda: ¿cómo el que tiene dinero, posición é inteligencia, dedica su capital á comprar tierras, si la tierra está depreciada? (*El Sr. Cañellas pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

De aquellas tierras ricas que existen allá en las Provincias Vascongadas, de ciertos terrenos que rodean la ciudad de León, no quiero hablar; no quiero hablar de las tierras de regadío; hablo de la gran propiedad, de la más atrasada y que va poniéndose en roturación desde hace algunos años. Esa propiedad ha aumentado notablemente de valor, y en adquirirla se emplean los grandes capitales de las primeras casas y las primeras fortunas de las provincias. Hay provincias en las cuales no ocurre esto; hay sitios dentro de los que he citado, como, por ejemplo, en la de Ciudad-Real, en los cuales se puede comprar en un momento dado esa propiedad por un pedazo de pan; cierto también. Pero ¿es que acaso esto no confirma la regla general? ¡Ah, Sres. Diputados! Todos los días oigo hablar de esa lista de reformas necesarias para que la tierra tome valor; del crédito, del abono, de la trasformación de la semilla, de un sinnúmero de cosas que es ocioso repetir, y que ahora mismo se expresan en los escritos de la Liga manufacturera que ha citado el Sr. Pedregal, en el impreso de los fabricantes de Barcelona, en las mismas palabras del discurso del Sr. Rodríguez Lagunilla, que nos enumeró todas esas necesidades el otro día. Pero yo afirmo lo mismo que él: eso está lejos; los hombres de Estado y los que dirigen principalmente esa agricultura, consideran que todas esas medidas exigen mucho tiempo, mayor espacio.

Yo entiendo que hay otra cosa que podía sacar á la agricultura del estado en que se encuentra. Hoy la agricultura está sufriendo una inmensa trasformación, de igual manera que la han sufrido antes las industrias. Antes había telares en el rincón del hogar del obrero, que vendía su pequeño producto después á la fábrica; en otros tiempos había el bergantín y la goleta, pequeños buques de vela que trasportaban perezosamente los productos de puerto á puerto, y el carro y la carreta como medios de trasporte terrestre. Hoy el telar pequeño de casa del obrero ha sido sustituído por la gran fábrica; el barco de vela de 100 ó 200 toneladas ha sido reemplazado por el vapor de gran cabida; el carro y la carreta apenas si alimentan en las estaciones los grandes vagones de los ferrocarriles; todas esas pequeñas industrias han sido absorbidas por las grandes industrias; y la pequeña propiedad territorial, obligada á dar mayor producto, necesitada para ello de abonos, de semillas y de labores que requieren una inteligencia y un capital que no puede tener el labrador en pequeño, tiene que sufrir una gran trasformación y ser absorbida también por la gran propiedad territorial. (*Rumores.*)

Este es un hecho fatal que se impone y que habrá de realizarse; y este hecho se realizará por sí y con gran ventaja en el momento en que aquellos que son instrumentos de todos los progresos y agentes de todos los adelantos, los individuos de la clase media, se dediquen á esa noble tarea del cultivo de la tierra.

Los grandes progresos de la agricultura inglesa, las notables mejoras de la francesa, las maravillas de la tierra belga, en la cual se encuentran fincas agrícolas que no venden sus productos sino en la forma de carnes, de azúcar, de cervezas y de alcoholes, han sido debidos á la aplicación del capital, del trabajo, de la inteligencia que poseen aquellos que han tenido la suerte de preceder á los más en la escala de la vida y en la posesión de la riqueza.

Si esas clases medias visitasen los campos de su propiedad, cultivaran sus tierras, dirigieran los Ayuntamientos, se encargaran de las funciones de la magistratura local, que no hemos podido hacer fecunda en España, entonces todas las mejoras serían posibles, entre ellas la del crédito territorial, una de las más necesarias.

Con esto concluyo las observaciones que quería someter á los Sres. Diputados.

El Sr. Navarro Reverter me ha hecho otras diferentes alusiones respecto á lo que significan las teorías que yo represento y á la suerte que les pueda caber. No voy á discutirlo. Lo único que voy á decir es, que yo suscribo con el Sr. Ministro de Fomento el proyecto presentado. Las razones que pueda tener para ello, cuando sin embargo considero que el proyecto, por las que he dado, es insuficiente, son sumamente sencillas; pero no pretendo que nadie las apruebe; lo que deseo es que todo el mundo las conozca. Yo he adquirido la convicción de que habiéndonos opuesto á ese proyecto, el partido liberal no hubiera continuado en el poder. Yo entiendo que la presencia del partido liberal en el poder, delante de las dos grandes cuestiones que están planteadas ante el Parlamento, la cuestión de Cuba y la de los presupuestos, es indispensable para el bien del país y para el bien de la Reina, y ante esas dos consideraciones no tengo ninguna otra que añadir. Si la censura debe caer sobre mí, que caiga con conocimiento de causa; mis ideas serán siempre las mismas y las defenderé con igual fe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pensaba, Sres. Diputados, en la tarde anterior como en la presente, limitar mi intervención á muy sumarias consideraciones dirigidas á apreciar la oportunidad del proyecto; pero reconoceréis que después de los discursos pronunciados, cuando ya está quebrantada mi esperanza de que en la tarde actual podamos poner término á la discusión, no me es lícito contenerme en tan estrechos límites. Las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Moret hacen innecesario recordar cómo ayer votamos unidos todos los elementos de la mayoría y el Gobierno, frente á la fórmula

sustentada por el Sr. Rodríguez Lagunilla; ellas privan á mi espíritu del amargor que hubieran podido producirle algunas de sus elocuentísimas reflexiones. Yo reconozco que en la discusión presente es muy difícil que todos abandonemos nuestros convencimientos íntimos, y que, suscitado por la ajena contradicción el recuerdo de nuestras opiniones, no nos tiente el deseo de recordarlas, si no con gran amplitud, con la claridad suficiente para que ellas queden consignadas como expresión sincera de nuestro íntimo convencimiento.

La solución del Gobierno es conocida; está escrita en ese dictamen; todos la hemos aceptado; todos votaremos juntos, como ayer declaraba el Sr. Gamazo y hoy ha consignado el Sr. Moret, por altas consideraciones que yo me permitiré llamar de patriotismo, no temiendo que se subraye esta palabra que tan mal parece sonar cuando brota de estos bancos, en algunos oídos, y además por otro motivo de prudencia: porque el apremio de la presente crisis exige de nosotros, sin demora, el alivio posible, el remedio práctico, cuya oportunidad solicitamos. Sobre esta fórmula, la única cuya responsabilidad nos obliga ante el país y ante la opinión, justo es que debatidas aquí contrarias tesis, expuestos diversos conceptos, obligado yo por la posición que ocupo y por el lugar en que me coloco en este banco, al intervenir en el debate diga algo que acaso pueda parecer contradicción en la esfera superior de las doctrinas, lo cual no interesaría mucho, dado el carácter práctico que suelen tener los debates parlamentarios en otros países; pero que se hace indispensable, dadas las tesis doctrinales que de uno y otro lado han surgido en la sesión presente y en la anterior.

Yo creo en la existencia de la crisis agrícola, y si en ella no creyera, no hubiese sostenido como artificio de gobierno para los fines secundarios de conquistar popularidades, para los fines subalternos de acallar resistencias ó protestas, una solución cuya gravedad en el orden de la doctrina no se me oculta, cuyas consecuencias en el orden práctico procuraré examinar sumariamente. Esa crisis no puedo apreciarla en estos momentos discurriendo ampliamente sobre las estadísticas oficiales; estadísticas que cuando se refieren á fenómenos económicos tan complejos como los que sería necesario analizar menudamente para desenvolver mi pensamiento, no me merecen desconfianza en su exactitud, pero sí me suscitan la grave duda de si miradas con distintos lentes pudieran ofrecer diversos resultados.

Yo, señores, tratándose de una resolución del momento, tengo que olvidar esas estadísticas oficiales, para poner mi vista en la crisis indudable y real que tantas voces proclaman con la elocuencia de su sinceridad, á mi juicio con la autoridad con que sus clamores se generalizan y se difunden por todos los ámbitos de la Península.

Es para mí indudable que, por una ú otra causa, por tales ó cuales razones, la producción cereal, y concretamente aquella de que hablamos ahora, la de los trigos, ha sufrido una depresión considerable que mueven el espíritu y el pensamiento de todos á desear una solución protectora.

Yo tengo, Sres. Diputados, creo que lo tenemos todos, del principio de la protección del Estado un concepto muy alto; yo reconozco que se protege á la agricultura en muy diversas formas y por muy distintos medios; yo entiendo que puede distinguirse desde luego en el estudio del problema de la crisis agrícola, los elementos determinantes ú originarios de su producción en la adquisición de la tierra, en el capital aplicado á ella, en el arrendamiento, en el jornal, en el tributo, en todo cuanto se integra en el producto rendido por la tierra misma; yo creo que hay luego otro factor, los trasportes, al cual doy yo, como mi digno y querido amigo el Sr. Moret, una gran importancia; y creo, por último, que en las relaciones internacionales existe otro elemento, que es el arancelario, al cual atribuyo una gran eficacia, aun cuando comprendo y respeto que con perfecta sinceridad y arraigado convencimiento esa eficacia se discuta y aun se niegue.

Al propio tiempo, y con todo eso, coexiste el problema gravísimo y trascendental de los intermediarios, aquel conjunto de medidas dictadas por el Gobierno en todas sus esferas, por el Gobierno central y por las autoridades locales, en que puede determinarse quizá la explicación de esos fenómenos extraños de que lo que es pobreza para el labrador que recoge el fruto de la tierra, puede ser riqueza y acaparamiento y especulación fructuosa del que vende en el mercado grandes masas de producción ó del que elabora y expende el pan. Reconociendo la complejidad de este problema, no reconozco sino un hecho parlamentario y legislativo, porque todos los partidos, todos, no cediendo á ninguno el partido liberal, hemos procurado estudiar una serie de medidas por las cuales se atienda á los diversos factores que deprimen ó elevan el precio de la producción agrícola, muchos de los cuales han sido objeto de tentativas poco fructuosas. Yo reconozco con entera sinceridad que en algunos, como en la difusión de la enseñanza agrícola, yo puse mano, quizá con menos suerte de lo que esperara; yo reconozco que todas estas complejas medidas requieren un gran estudio y una gran preparación, y que algunas han de realizarse por la obra y la intervención de elementos que es preciso educar previamente, como éste de la enseñanza agrícola de carácter práctico á que antes aludía.

Y tratándose de medidas suscitadas por una crisis temporal y apremiante, que es el sentido y el carácter de la resolución sometida al Parlamento; tratándose, no de resolver en su conjunto el problema agrícola, sobre el cual cada uno conserva sus convicciones y todos podemos en su día debatirlas ampliamente, sino de una solución de momento, hay dos remedios sobre cuya eficacia no abrigo duda alguna: el remedio arancelario y la reducción del precio de los trasportes. Es verdad, ¡cómo negarlo! que en la apreciación de la influencia del recargo arancelario pueden sostenerse, deben sostenerse ante el Parlamento y ante el país, sobre todo cuando se sostienen con la autoridad y la elocuencia con que lo han hecho el señor Gamazo y el Sr. Moret, diversos puntos de vista; cuando se trata de graduar el alcance y la medida, entonces cabe lícitamente que todos hayamos llegado en el seno del Gobierno á un acuerdo, y lleguemos para votarla también á un acuerdo en el seno de la mayoría.

¿Es que ese recargo, considerado desde el punto de vista desde el cual yo personalmente lo miro, con una tendencia sinceramente proteccionista acomodada al oportunismo que todo hombre de Gobierno

ha de dar á la profesión de estas ideas; es que ese recargo es de tal naturaleza, que puede representar, como alguien ha dicho en esta Cámara, una burla ó un menosprecio de las aspiraciones manifestadas por la clase agrícola? Yo no lo creo. No lo creo, mirando á los precedentes de los recargos arancelarios establecidos en España; no lo creo, considerando los datos en comparación con los recargos arancelarios establecidos en otros países; no lo pienso, examinando las cifras y los cálculos apuntados por el Sr. Moret y aquellos otros que en la tarde anterior presentó el Sr. Gamazo.

Hubiera recaído este recargo sobre una cifra de 4 ó de 5 pesetas, hubiera acrecido las prescripciones arancelarias anteriores al año 1889 ó 1890, y en este caso hubiéramos tenido gran autoridad y fundados motivos para exagerar la cifra de ese recargo los que profesamos ciertas creencias. Pero la misma pesadumbre de ese gravamen anterior quitaba autoridad á la acción y á la influencia de nuestras pretensiones.

Y luego, Sres. Diputados, ¿no es verdad, sin que esto sea pretender complicar este debate ni traer á él nuevas cuestiones, y haciendo justicia al acierto, á la rectitud y á la sana intención de todos, no es verdad que el recargo arancelario de 8 pesetas se exigió en un momento de crisis, se acordó en un instante angustioso, y considerándole como una solución suprema, como la resolución máxima con que el Poder público podía atender la justicia de esas pretensiones? ¿Es que de entonces á acá, y en esto asiento á mucho de lo que ha dicho el Sr. Moret, es que desde entonces acá las condiciones de esa crisis se han extremado en medida tal, que justifiquen la duplicidad de ese recargo? ¿Es que cuando se critica aquí la parsimonia del proyecto de ley, la parsimonia del dictamen de la Comisión, se entiende que debemos llegar á las 7 pesetas que reclaman algunas Diputaciones castellanas?

Ese era para mí el verdadero tema de la discusión. Sobre esto yo no solicito declaraciones. Se demandan éstas con toda autoridad á los Gobiernos; pero yo no creo que los Gobiernos tienen derecho igual para solicitarlas de las oposiciones. Séame lícito, no obstante, establecer como punto de partida para apreciar este recargo, los antecedentes que antes invocaba.

Y en orden á los trasportes, es necesario que con entera firmeza diga el Gobierno que no se trata de un detalle de ornamentación en el proyecto; que no hemos escrito en él ese artículo con el vano propósito de reducir ó de acallar opiniones más ó menos clamorosamente manifestadas. Hubiera sido este un artificio indigno, dada la sinceridad de nuestros empeños, dado el alcance de nuestros públicos compromisos.

¿Es que, como alguien ha pretendido en el curso de la discusión, podrían esas negociaciones y sus resultados someterse al juicio del Parlamento desconsideradamente, en el espacio de unos días, sin meditar sus consecuencias? No, en verdad. Pero de esto no hay derecho para inferir que nosotros nos proponemos aplazar indefinidamente esa resolución. Ella constituye un elemento integrante de este problema; ella ha sido tomada en cuenta por todos; por los unos, para extender quizá las mismas consecuencias del recargo arancelario; por los otros, para reducir las consecuencias del recargo en cuestión.

Y formando esas dos soluciones del dictamen un conjunto, aun es necesario decir al país que nos escucha y á los Sres. Diputados que ilustran este problema con sus elocuentes observaciones, que en aquéllas no se encierra todo el criterio ni todos los compromisos del Gobierno en orden á los problemas agrícolas; que ellas afectan á una crisis de un elemento de producción, crisis que se presenta con caracteres apremiantes, y que, como los términos del propio dictamen indican, como solución temporal, lo proponemos al Parlamento; pero que al propio tiempo constituye una obligación ineludible y un empeño indeclinable y perserverante del Gobierno, el acometer todo aquel conjunto de medidas necesarias para satisfacer á aquellos problemas de la agricultura, sobre cuyo análisis comprenderá la Cámara que no he de extenderme en los momentos actuales.

Creo, Sres. Diputados, que debemos, si lo estimáis discreto, poner término á este debate; pero para reanudarlo pronto; terminarlo en lo que tiene de circunstancial y transitorio, obteniendo una resolución legislativa que precava ciertos riesgos. Pero como con esto no se remedian los males de la agricultura, como es sólo una solución parcial para uno de los elementos de producción, como es sólo una solución transitoria del problema en sí mismo, que constituye un grave y trascendental asunto de gobierno, en el que ha de influir de una manera decisiva el Poder legislativo, ese debe ser, y será ante vosotros, por la iniciativa del Gobierno planteado de nuevo y resuelto por otra serie de medidas y soluciones.

¿Es, Sres. Diputados, que algún apremio, que yo no sospecho, del interés político, alguna intención nociva para el Gobierno ó para la mayoría, que yo no admito, induce á las oposiciones á dilatar este debate? Yo lo respetaré... (*Protestas en los bancos de la minoría conservadora.—El Sr. Fernández Villaverde*: Quien lo dilata es el Gobierno y la mayoría. ¿Hemos podido hacer nosotros más que lo que hemos hecho?)

Había creído en la sesión anterior, después de las declaraciones del Sr. Cos-Gayón, del Sr. Muro y del Sr. Marqués de Pozo-Rubio, que íbamos á llegar brevemente, tan brevemente como todos parecíamos desear, al término del debate. (*Rumores.—El Sr. Romero Robledo*: Dígalo S. S. al Sr. Gamazo.—*El señor Cánovas del Castillo*: ¿Y las enmiendas?) Una será aceptada, y la otra, pierda cuidado S. S., si se concediera, y yo desde luego lo agradecería mucho á nombre del Gobierno, una prórroga de sesión, seguramente que las dos enmiendas nos entretendrían muy poco tiempo. (*El Sr. Navarro Reverter*: Cuente S. S. con nuestro apoyo.—*El Sr. Romero Robledo*: Como si se hubiera prorrogado.) Tiene razón S. S.; vamos á estar fuera de la hora. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo estamos ya.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Y si lo estamos, no importa. Concluya S. S.) Termino en seguida, y agradezco las palabras de S. S.

Decía, Sres. Diputados, que si no hay propósito, que yo creo que no existe, que yo aseguro que no existe, de dilatar este debate, pudiéramos ponerle término, declarando todos sus condiciones circunstanciales, no resolviendo ni abordando el problema trascendental del trabajo agrícola y de la producción de la tierra, y apresurándonos por tal forma á evitar las consecuencias que pudieran derivarse de una dilatada discusión.

Pero terminado este debate por la opinión de todos, y satisfaciendo al compromiso y al interés de todos, con el anuncio de soluciones más amplias, el Gobierno aceptará desde luego el empeño de producir, por medio de su iniciativa, términos y fórmulas en que pueda recaer la intervención y la crítica parlamentaria.

Ese era el sentido de las manifestaciones que me permití hacer antes al término de mis palabras. Si fuera posible concluir en la sesión presente el debate, creo prestaríamos un servicio á aspiraciones que á todos nos son comunes. Para no contribuir á que la discusión se prolongue, no extiende el Gobierno su intervención en él. Si esto no fuera posible, si algún elemento parlamentario recabara el severo cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, si no tuviese la condescendencia que acabo de indicar y hubiéramos de entrar sobre la prórroga en discusiones entre mayoría y minorías que nos llevarían muy lejos, en ese caso yo me permito suplicar, lo mismo á los adversarios que á los amigos, que atendiendo á la índole del proyecto y al carácter de la solución que entraña, contribuyan por su parte á que este debate llegue á su término. (*El Sr. Muro*: ¡Si lo han tenido SS. SS. detenido más de dos meses!—*Rumores y protestas en los bancos de la minoría conservadora.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ochando renunciando el cargo de Diputado por el distrito de Alcaraz.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se procediera á nueva elección en el distrito de Alcaraz, anunciándose que se participaría al Gobierno.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los autos de juicio declaratorio de mayor cuantía promovidos por D. Evaristo Alvarez Mallo contra el Sr. Marqués de Monasterio, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del señor Conde de Xiquena; y

Copias de los telegramas en que se hizo la concesión de franquicia de derechos de Aduanas que actualmente disfruta en Cuba y Puerto Rico la importación del bacalao noruego y del procedente de las posesiones británicas de la América del Norte, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Sr. Osma.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el suplicatorio del juez de primera instancia é instrucción del distrito de Belén (Habana), pidiendo autorización para procesar al Sr. Fernández de Castro.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas:

Una enmienda del Sr. Conde de la Corzana y otros al art. 1.° del proyecto de ley estableciendo un recargo arancelario sobre los trigos de procedencia extranjera. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Una enmienda del Sr. García Molinas y otros á la base 1.ª del art. 2.° del proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Tres enmiendas del Sr. Soler y Casajuana y otros á la misma base y artículo del mismo proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dos enmiendas del Sr. Soler y Casajuana y otros á la base 3.ª del mismo artículo del referido proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Una adición del Sr. Soler y Casajuana y otros á la base 4.ª del mismo artículo del referido proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario); y

Un artículo adicional del Sr. Soler y Casajuana y otros al mismo proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la Mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de actas sobre la solicitud del Sr. D. José María Alvarez, candidato derrotado en la elección del distrito de Vendrell, pidiendo permiso para tomar parte en la discusión del dictamen referente á dicha elección. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Serrano Alcázar.

El Sr. **SERRANO ALCAZAR**: Para manifestar á la Mesa que, habiéndose acordado ayer por el Congreso la nulidad de las elecciones de Murcia por lo que respecta al tercer lugar de las mismas, y habiendo sido aprobadas por lo que hace referencia á los lugares primero y segundo, teniendo dado su dictamen de incompatibilidades la Comisión correspondiente desde la anterior legislatura, yo, en nombre de esa Comisión y como individuo de ella, mantengo el dictamen en lo referente á los lugares primero y segundo, y lo retiro en cuanto al tercero.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen de la Comisión de incompatibilidades relativo á los Sres. Cánovas del Castillo y López Puigcerver (D. Joaquín); el dictamen que se ha leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

CUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general el trozo de carretera que, partiendo del Crucero del Burgo (Coruña), se dirige al punto llamado Gira.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de segundo orden, el trozo, que sólo mide 2.568 metros, de la provincial que, partiendo de la del Estado de Madrid á la Coruña, en el Crucero del Burgo (Coruña), se dirige al punto llamado Gira (Sigrás), á tocar en la también del Estado de la Coruña á Pontevedra, y que enlaza con la provincial de Ponte do Porco á la Feria de Peiro.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de la Coruña hará entrega al Ministerio de Fomento del mencionado trozo de carretera en el estado en que se encuentre.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 5 de Febrero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Conde de la Corzana y otros, al art. 1.° del dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° sobre la proposición de ley estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera:

Artículo 1.° Se establece un recargo arancelario de 3 pesetas á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo ó importación en aduanas de la Península é islas Baleares. El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 5,25 pesetas y en 2,28 pesetas el de los salvados.

Se autoriza al Gobierno para que cuando las necesidades de la alimentación pública lo exijan bien justificadamente, pueda decretar la suspensión de estos recargos si las Cortes estuviesen cerradas ó disueltas, y á condición de darles cuenta inmediatamente que se reunan ó constituyan las nuevamente elegidas.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1895.=Conde de la Corzana.=Francisco Aparicio y Ruiz.=El Conde de Vilana.=José Muro.=Matías Barrio y Mier.=Calixto Rodríguez.=Toribio González de Medina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Del Sr. **GARCÍA MOLINAS**, al art. 2.°, base 1.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.°, base 1.ª, del dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Al final del párrafo 9.° de la base 1.ª del art. 2.°, se adicionará el siguiente:

«Los impuestos municipales que se establezcan sobre todos los productos agrícolas de la isla no podrán exceder en ningún caso de 12 ½ por 100 del precio medio de dichos artículos en la localidad respectiva.»

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1895.=Francisco García Molinas.=Simón Vila Vendrell.=Luis Soler.=Francisco Martín Sánchez.=Eduardo Gullón.=José de Santos.=Para autorizar la lectura, Ricardo García Trapero.

Del Sr. **SOLER Y CASAJUANA**, al art. 2.°, base 1.ª:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de rogar al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al art. 2.°, base 1.ª, del proyecto de gobierno y administración civil en Cuba y Puerto Rico:

«Quedará modificado el art. 118 de la vigente ley municipal de Puerto Rico en el sentido de que á los Ayuntamientos corresponde, previo concurso, el nombramiento de sus secretarios.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Luis Soler y Casajuana.=Gilberto Quijano.=Juan Fernández Gascón.=José de Santos.=Francisco García Molinas.=Fernando Soldevilla.=Fernando Mellado.

Del Sr. **SOLER Y CASAJUANA**, al art. 2.°, base 1.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de suplicar al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al art. 2.°, base 1.ª, del proyecto de gobierno y administración civil en Cuba y Puerto Rico:

«Los Ayuntamientos deben atender á la reparación y conservación de los caminos rurales, para lo cual podrán crear un arbitrio siempre que los recursos ordinarios municipales no fuesen suficientes para el cumplimiento del mencionado servicio. El gobernador general cuidará de su exacta observancia tomando las disposiciones que su celo le sugiera en vista de los estados semestrales que los Ayuntamientos remitan á dicha autoridad determinando el número de nuevas vías y las mejoras en todos realizadas durante los mismos períodos.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Luis Soler y Casajuana.=Gilberto Quijano.=Juan F. Gascón.=José de Santos.=Francisco García Molinas.=Eduardo Gullón.=Fernando Soldevilla.

Del Sr. **SOLER Y CASAJUANA**, á la base 1.ª de art. 2.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición á la base 1.ª del art. 2.° del proyecto de ley de gobierno y administración civil en Cuba y Puerto Rico:

«Bastará para la destitución gubernativa de un

Ayuntamiento, sin necesidad de oir al Consejo de Administración, la circunstancia de no haber satisfecho durante un año las obligaciones de instrucción primaria que dentro del mismo período le correspondiese pagar.

Los alcaldes y concejales destituídos por esta causa, quedarán incapacitados para la reelección durante cuatro años.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Luis Soler y Casajuana.=Eduardo Gullón.=Gilberto Quijano.=Juan F. Gascón.=José de Santos.=Francisco García Molinas.=Fernando Soldevilla.

Del Sr. **SOLER Y CASAJUANA**, al art. 2.°, base 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al art. 2.°, base 3.ª, del proyecto de gobierno y administración civil en Cuba y Puerto Rico, á continuación de las calidades enumeradas para ser consejero de administración:

«Ser ó haber sido durante diez años director de periódico político de la isla, y la publicación diaria del cual no se hubiere interrumpido en el mismo tiempo sino por causa legal.

Ser ó haber sido durante quince años profesor superior de primera enseñanza en la isla, ó durante diez catedrático por oposición en el Instituto de San Juan.

Haber sido elegido dos ó más veces alcalde de San Juan ó Ponce.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Luis Soler y Casajuana.=Gilberto Quijano.=Juan Fernández Gascón.=José de Santos.=Francisco García Molinas.=Fernando Soldevilla.=Fernando Mellado.

Del Sr. **SOLER Y CASAJUANA**, al art. 2.°, base 3.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 2.°, base 3.ª, del proyecto de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico:

«Será requisito indispensable para desempeñar el cargo de ponente en el Consejo de Administración haber servido un año en la isla como jefe de Administración.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Luis Soler y Casajuana.=José de Santos.=Gilberto Quijano.=Juan F. Gascón.=Francisco García Molinas.=Fernando Soldevilla.=Fernando Mellado.

Del Sr. **SOLER Y CASAJUANA**, al art. 2.°, base 4.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de suplicar al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al art. 2.°, base 4.ª, del proyecto de gobierno y administración civil en Cuba y Puerto Rico:

«El gobernador general ordenará la inserción en la *Gaceta de Puerto Rico* de los extractos de las solicitudes dirigidas al Rey y á las Cortes en quejas de acuerdos tomados por la misma autoridad. Esta dispondrá que á continuación de los extractos se determine la fecha en la que se hubieren enviado á su destino las reclamaciones, las cuales tendrán que ser remitidas á la Península en el correo más próximo al ingreso de los mismos documentos en el gobierno general.

El gobernador general cuidará de que ningún documento cuya tramitación corresponda al personal de las dependencias de su Secretaría quede sin resolución definitiva por más tiempo de un año si la decisión compete á su autoridad.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Luis Soler y Casajuana.=Gilberto Quijano.=Juan Francisco Gascón.=José de Santos.=Francisco García Molinas.=Fernando Soldevilla.=Fernando Mellado.

Del Sr. **SOLER Y CASAJUANA**, artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de gobierno y administración civil en Cuba y Puerto Rico:

«Artículo adicional. El Gobierno queda autorizado, después de oir al gobernador general y á la Diputación de Puerto Rico, para disminuir el número de Ayuntamientos de la isla según la importancia de cada población y número de habitantes.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Luis Soler y Casajuana.=Gilberto Quijano.=Juan Francisco Gascón.=José de Santos.=Francisco García Molinas.=Eduardo Gullón.=Fernando Soldevilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de actas sobre la exposición del Sr. D. José M.ª Alvarez y Fúster solicitando autorización para tomar parte en la discusión del dictamen de la del distrito de Vendrell.

La Comisión de actas, en vista de la solicitud del Sr. D. José María Alvarez y Fuster, candidato á Diputado á Cortes por el distrito de Vendrell en las últimas elecciones generales, para que se le conceda tomar parte en la discusión del dictamen en que se propone se le admita como Diputado por el referido distrito

Considerando: que si bien el Sr. Alvarez y Fuster no fué proclamado Diputado electo en la Junta de escrutinio general del distrito de Vendrell, en dictamen de esta Comisión que se halla sobre la mesa del Congreso se propone su proclamación y admisión como Diputado por el referido distrito, y en este concepto puede considerársele como comprendido en la autorización que para los Diputados cuyos nombramientos y aptitud legal se examinen concede el art. 26 del Reglamento,

Tiene la honra de proponer al Congreso que se autorice al Sr. D. José María Alvarez y Fuster para tomar parte en la discusión del dictamen relativo á la elección del distrito de Vendrell.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1895.=Santos de Isasa, vicepresidente.=Cipriano Garijo.=Francisco Agustín Silvela.=Francisco de Asís Pacheco.=Antonio Comyn.=Gumersindo de Azcárate. Rafael María de Labra.=Eduardo Romero Paz.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Enmienda del Sr. Fernández Latorre.=La admite la Comisión, se toma en consideración y se aprueba con el artículo.=Art. 3.º adicional del Sr. Conde del Retamoso.= Lo acepta la Comisión, se toma en consideración y se aprueba.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Carretera de la de Santa Cruz de Tenerife á Candelaria: dictamen.=Se aprueba.

Opción del Sr. López Puigcerver por el distrito de Getafe: comunicación.

Elección parcial en el distrito de Murcia: acuerdo.=Documentos complementarios del expediente de la provisión de la Escuela modelo de Madrid: comunicación.

Reintegro de asignaciones á los auditores del Supremo Tribunal de la Rota: exposición.

Enmiendas á los dictámenes sobre reformas en Cuba y Puerto Rico y abastecimiento de aguas á la ciudad de San Sebastián.

Cultivo libre del tabaco: exposición.

Excedencia del Sr. Herrero y Sánchez: comunicación.

Aprobación definitiva del proyecto de ley sobre la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Candelaria.

Aprobación definitiva del proyecto de ley estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera.

Manifestación del Sr. Carvajal y Hué.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Madrid á la Junquera en el término municipal de Collbató (Barcelona), termine en el mismo distrito, enlazando con la carretera provincial en estudio que desde Manresa y Monistrol se dirige á Barcelona. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto, las exposiciones de los pueblos de Modubar de la Emparedada, Vilviestre de Muñó, Grisaleña, Berlangas, Villalómez, Sarracín, Acedillo, Zuñeda, Villafranca Montes de Oca, Tordiceles y Fresno de Río Tirón, y de los Ayuntamientos de Barranco y Sanchorreja, presentadas estas dos últimas por el Sr. Sánchez Albornoz, solicitando que se apruebe la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, relativa á la importación de cereales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como recordarán los señores Diputados, hace algunos días el Sr. Conde de Xiquena, ante una coincidencia de tiempo que, como casi todas, podía inducir á error, se creyó en el caso de pronunciar algunas palabras en defensa de la inviolabilidad parlamentaria, que á su juicio podía considerarse agraviada por calificaciones hechas en otro lugar al plantear al Gobierno la cuestión del concepto y alcance de aquella prerrogativa constitucional, dirigiéndome con este motivo una excitación que acogí con la consideración merecida y con la reserva prudente que este sitial y la delicadísima materia de las relaciones entre los Cuerpos Colegisladores me imponían.

Por el *Extracto* oficial de la sesión celebrada ayer en la otra Cámara se habrán enterado sin duda todos los Sres. Diputados de que la dignísima persona cuyas palabras habían llamado la atención del señor Conde de Xiquena ha desvanecido por completo aquella equivocación, originada en la coincidencia á que antes me he referido, declarando que en la pregunta dirigida al Gobierno de S. M. planteando una cuestión puramente doctrinal, no se refería ni aludía por manera alguna á palabras pronunciadas en este lugar por ningún Sr. Diputado, confirmándolo así el Sr. Presidente del Senado, sosteniendo con la autoridad que le es propia las prerrogativas de ambas Cámaras y el mutuo respeto que entre sí se deben, y que se deben también mutuamente los individuos que á ellas pertenecen.

Tengo, pues, Sres. Diputados, una profunda y cordial satisfacción en hacer estas indicaciones, con las cuales no puede menos de quedar completamente desvanecida cualquier sombra de duda acerca de la buena armonía que existe entre los Cuerpos Colegisladores y entre sus individuos, y que tan necesaria es al régimen político en que vivimos, por lo cual he procurado siempre por mi parte, y mucho más desde que por vuestra voluntad ocupo este sitial, sostener con el mismo calor y con el mismo entusiasmo las prerrogativas del Senado, que pueda emplear en la defensa de las prerrogativas del Congreso.

Prévia la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **AVEDILLO**: Tengo el honor de presentar al Congreso 94 exposiciones de otros tantos Ayuntamientos de la provincia de Zamora, de todos sus partidos y de todos sus distritos electorales, que me encargan presentarlas al Congreso, para que, teniéndolas en cuenta, dictamine lo más beneficioso para los intereses de la agricultura.

Suplico á la Mesa haga pasar estas exposiciones á la Comisión correspondiente, para que ésta pueda tenerlas en consideración.

Los Ayuntamientos son los siguientes:

Zamora, Abezames, Ayóo de Vidriales, Alfaraz, Algodre, Alcañices, Arcos de la Polvorosa, Alquirinos, Asturianos, Aspariegos, Benavente, Belver de los Montes, Benegiles, Bóveda, Bermillo de Sayago, Bretó, Bustillo, Burganes, Cabañas de Sayago, Camarzana, Casaseca de Campeán, Cañizo, Cañizal, Corrales, Carrascal, Carvajales de Alba, Cotanes del Monte, Ceadea, Cobreros, Cubo del Vino, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos de Carrizal, Cional,

Colinas de Trasmonte, Cazurra, Cubillos, Coreses, Cuelgamures, Faramontanos, Fontanilla de Castro. Fresno de la Polvorosa, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Fuentesaúco, Fuentes de Ropel, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gáname, Gema, La Hiniesta, Jambrina, Losacino, Maderal, Madridanos, Malillos de Sayago, Malta, Manganeses de la Lampreana, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Molacillos, Mombuey, Monfarracinos, Montamarta, Moraleja del Vino, Morales de Rey, Morales de Toro, Moralina, Moreruela de los Infanzones, Navianos de Valverde, Otero de Sariegos, Olmillos de Castro, Otero de Rodas, Otero de Centenos, Pajares de la Lampreana, Palacios del Pan, Palazuelo de Sayago, El Pego, Peleagonzalo, Peleas de Abajo, Peque, El Perdigón, Peruela, Perilla de Castro, Piedrahita de Castro, Pino, El Piñero, Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pozoantiguo, Quintanilla del Monte, Quintanilla de Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Revellinos, Ricobayo, Riego del Camino, Riofrío, Rosinos de la Requejada, San Agustín, San Cebrián de Castro, San Esteban del Molar, Santa Colomba de las Monjas, San Pedro de Zamudia, San Marcial, San Miguel del Valle, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Seque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santa Cristina de la Polvorosa, Santibáñez de Vidriales, Santovenia, Sanzoles, Tábara, Tamame, Tapioles, Tardobispo, Torres del Carrizal, Vidayanes, Villanazar, Villanueva de Azoague, Vallesa y Olmo, Valdecorriel, Valdefinjas, Vadillo de la Guareña, Vega de Villalobos, Vezdemarbán, Villaveza del Agua, Villafáfila, Villaveza de Valverde, Villanueva de Campeán, Villaferrueña, Villalcampo, San Martín de Valderaduey, Villalba de la Lampreana, Villamayor de Campos, Villabrázaro, Villanueva del Campo, Villalobos, Villabuena, Villalube, Villarrín, Villaseco, Villaralbo, Villavendimio, Villardeciergos, Villardiga, Vilaescusa, Villalpando, Villalomo, Villalazán, Viñuela, Villarino tras la Sierra, Villamor de los Escuderos, Videmala.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Molinas.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La había pedido para reproducir un ruego que hace ya un mes tuve la honra de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar. No atribuyo á falta de consideración el que no me haya contestado, porque sabida es la exquisita corrección y cortesía que para todo el mundo tiene el Sr. Abarzuza; lo atribuyo exclusivamente á un olvido, y como se trata de una cuestión muy importante para la isla de Puerto Rico, me voy á permitir recordárselo.

Por Real orden de 19 de Febrero de 1889 se dispuso que se procediese sin demora á la redacción de un reglamento para la cobranza del impuesto de consumos en la isla de Puerto Rico; pero, á pesar del tiempo trascurrido, la Real orden está sin cumplir, y la falta de reglamento da lugar á quejas y reclamaciones constantes contra el modo de hacerse la cobranza de dicho impuesto para aquellos Ayuntamientos. Para poner remedio á este mal yo supliqué al Sr. Ministro de Ultramar que mandara cumplir esa Real orden, y que ínterin se redactaba el reglamento, hiciera extensivo á la isla el que rige en la Península, con las modificaciones que estimare conveniente. Este es el ruego que entonces hice y hoy reproduzco.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Hace quince ó veinte días, la última vez que tuvimos ocasión de hablar aquí de la cuestión monetaria en Puerto Rico, nos ofreció S. S. que, tomando por base la fórmula últimamente aceptada por los agricultores y comerciantes de la isla, entablaría negociaciones particulares con nosotros para llegar á un acuerdo. Como han pasado días y nada se ha hecho y el problema sigue sin solución, y como por las últimas cartas que hemos recibido los representantes de la pequeña Antilla la cuestión de la moneda adquiere cada vez mayor gravedad, porque los comerciantes piensan ya en elevar el 50 por 100 al precio de los artículos, lo cual produciría un gravísimo conflicto para las clases pobres, me permito rogar por última vez al Sr. Ministro de Ultramar que cuanto antes dé á esta cuestión una solución cualquiera, puesto que peor que todas las soluciones es la incertidumbre en que se halla aquella leal y paciente provincia.

Sentiría mucho que el Sr. Ministro de Ultramar no atendiera esta apremiante excitación, y agotada nuestra paciencia, nos obligase á adoptar resoluciones extremas, que yo sería el primero en lamentar, pero que tendrían disculpa por la pasividad con que el Gobierno mira esta importantísima y vital cuestión.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Ultramar las indicaciones del señor García Molinas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montilla.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Un ruego tengo que dirigir al Gobierno de S. M., y más particularmente al Sr. Ministro de la Gobernación; pero antes debo hacer constar que si previamente no he advertido al Sr. Ministro de la Gobernación de que á él pensaba dirigirme en la sesión de hoy, ha sido porque hasta el momento de venir al Congreso no me he decidido á tratar este asunto; por eso no he cumplido este deber de cortesía; pero, después de todo, aunque el Sr. Ministro de la Gobernación, por atenciones de su cargo, no pueda hallarse presente, tengo el gusto de ver en el banco azul á otros Sres. Ministros, y tanto ellos como la Mesa del Congreso tendrán la bondad de trasmitir á quien corresponde las manifestaciones que voy á hacer.

Es público y notorio que, con motivo de la discusión entablada en el Congreso sobre la proposición de ley que presentó el Sr. Rodríguez Lagunilla, Comisiones de las Diputaciones provinciales de Castilla y alguna de Aragón han venido á Madrid, y yo quisiera preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si estas Comisiones de las Diputaciones provinciales se encuentran en Madrid como tales representantes de dichas Corporaciones oficiales y en virtud de los

poderes recibidos del cuerpo electoral para representarle en la Diputación provincial. Pregunto también si dentro de las prescripciones de la ley provincial tienen esos comisionados facultades legales y ejercitan un derecho legítimo viniendo aquí á tratar y deliberar para defender lo que ellos llaman sus intereses, ya valiéndose para ello de la proposición del señor Rodríguez Lagunilla, ya encaminándose por otros derroteros. (*Los Sres. Barrio y Mier y Cañellas piden la palabra.*)

Como Diputado, empiezo por aplaudir sin reservas de ningún género la determinación de nuestro digno Presidente, de no permitir á los comisionados que se reunan en el Congreso en el día de hoy, y sírvale esto de compensación por las censuras que haya podido recibir en otra parte, negándose rotundamente á que los salones de este edificio sirvan para reuniones de esa clase; y al mismo tiempo me creo en la necesidad de declarar que si se acepta como criterio del Gobierno que las Diputaciones provinciales puedan, fuera de lo que les marca la ley provincial, ó sea en aquellos asuntos que les son privativos, nombrar Comisiones para que las representen y ejerciten el derecho de petición, yo deseo saber si el Gobierno aprueba esta conducta, ó si entiende que la actitud de esas Comisiones de las Diputaciones provinciales es contraria en un todo á la ley provincial, y, por lo tanto, que, fuera de la influencia que puedan tener esas personalidades, aquí no representan colectivamente á las Corporaciones á las cuales dicen representar, porque las Diputaciones provinciales no tienen esa facultad concedida en la ley, y toda manifestación que se haga en ese sentido ha de ser ilegal.

Además, parece que se va á celebrar hoy ó se ha celebrado en la Diputación provincial de Madrid una reunión con ese carácter, y yo pregunto al señor Ministro de la Gobernación: ¿han cumplido los iniciadores de esa reunión con lo que determina la ley de reuniones públicas? Si ahora es evidente que esas Comisiones vienen á defender lo que ellas dicen, determinados intereses, y aceptan representaciones, el día de mañana no podrémos quejarnos de que las Diputaciones provinciales se crean autorizadas para hacerse representar en Madrid cerca de los Poderes públicos y para gestionar la solución de otros determinados asuntos de carácter legislativo que pueden ser objeto de una ley que, si hoy se refiere á la subida de los aranceles, mañana puede referirse á otro objeto que tenga marcado interés político, como tienen todas las leyes que se hacen en las Cámaras.

Conocida que sea la contestación del Gobierno, me reservo mi libertad de acción y de criterio para anunciar sobre ella una interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Mi amigo el Sr. Montilla comprenderá que no es el Ministro de Fomento á quien corresponde contestar á la pregunta que S. S. ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación, y sólo por cortesía me he levantado, puesto que unas veces se ha dirigido al Gobierno y otras al Ministro de la Gobernación, para decirle la imposibilidad en que estoy de contestarle, por ignorar el carácter con que esos comisionados de las Diputaciones provinciales han venido á Madrid.

No extrañe á S. S. que el Sr. Ministro de la Gobernación no se encuentre hoy en el Congreso. Entendíamos que, como en los días anteriores, serían muy pocas las preguntas que se dirigieran al Gobierno, ó tal vez ninguna, para que pudiera empezar inmediatamente la discusión del proyecto de ley sobre los trigos y se terminara hoy, ya que no fué posible en la sesión de ayer. En esta creencia, el Sr. Ministro de Hacienda ha venido á primera hora á la sesión, y el Sr. Ministro de la Gobernación ha asistido al Senado en la seguridad de que no era necesaria aquí su presencia.

Es claro que la ley provincial determina que las Diputaciones provinciales tienen únicamente carácter administrativo y que no pueden intervenir en cuestiones políticas, y el Sr. Ministro de la Gobernación ha recordado esto hace poco tiempo con motivo de otras medidas tomadas por Corporaciones populares. Pero ¿cómo han venido esos comisionados? ¿Han venido como representantes de las Diputaciones, para hacer petición al Congreso, ó han venido con un carácter político? Esto no lo puedo yo decir á S. S., porque el único que lo sabe es el Sr. Ministro de la Gobernación; yo, lo que puedo decir es, que no he tenido el gusto de ver á esos comisionados, que no se me han presentado, ni creo que tampoco á mis compañeros.

¿Ha sido el interés de esas Corporaciones mandar delegados para que representen los intereses de la provincia? ¿Ha sido ejercitar el derecho de petición que tienen todos los ciudadanos, y que no por ser Diputaciones provinciales pueden verse privadas de ejercitar esas Corporaciones? Eso es lo que yo no puedo asegurar á S. S.: creo que el Sr. Ministro de la Gobernación contestará á S. S. y le indicará su propósito de hacer que la ley se cumpla por las Corporaciones y por todo el mundo; pero me parece que tampoco ha de poner límite á las facultades que tienen todos de hacer llegar á las Cortes sus deseos y de ejercer el derecho de petición.

Es lo único que puedo decir á S. S., porque S. S. comprende perfectamente que su pregunta no se refiere al Departamento de mi cargo.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las manifestaciones que acaba de hacer.

Siento que no se encuentre presente el Sr. Ministro de la Gobernación, porque me parece que este sería momento oportuno para tratar la cuestión que he indicado, aunque ya he dicho antes que no lo extraño; pero me reservo para después que el Sr. Ministro de la Gobernación venga y nos dé á conocer el carácter con que se presentan aquí esos comisionados de las Diputaciones provinciales, el promover sobre este punto, que yo entiendo de cierta gravedad para el presente y para el porvenir de las Diputaciones provinciales, un debate especial en condiciones reglamentarias.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Doy gracias al Sr. Montilla, porque no insiste en un debate que no puede tener su debido desarrollo en este momento.

Rogaría á los Sres. Diputados que han pedido la palabra con motivo de este asunto que, teniendo en cuenta que esta discusión no puede tener otro resultado que el impedir un debate que á todos nos interesa terminar, no insistan ahora en hacer las observaciones que estimen convenientes, reservándolas

para cuando tenga lugar la discusión de este asunto.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Atendiendo en lo posible las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de Fomento, usaré brevísimamente la palabra; pero no puedo menos de decir algo en defensa de las Diputaciones castellanas, protestando de los injustos cargos que les ha dirigido el Sr. Montilla.

Creo que los Sres. Diputados, sin esfuerzo ni dificultad alguna, reconocen como yo que los representantes de las Diputaciones provinciales de Castilla y de otros puntos que en estos solemnes momentos han venido á Madrid, están en su perfecto derecho acudiendo á todos los medios legales. (*Varios Sres. Diputados*: ¿Medios legales?) Sí, medios legales. Porque, ¿qué hay de ilegal en eso? ¿Dónde está la ilegalidad del acto que realizan los representantes de las provincias viniendo aquí? (*Otros Sres. Diputados*: Eso se ve todos los días.) Todos los días se ve, en efecto, que los diputados provinciales de diversas comarcas acuden á Madrid para gestionar los asuntos que interesan á las provincias que representan; y como lo más grave que ocurre para Castilla entera y para otras varias regiones de nuestra España es la crisis agrícola que actualmente se discute en el Congreso, la venida de las Diputaciones resulta legítima y natural.

Obrando así, los representantes de las Diputaciones castellanas y los de otras provincias, no sólo hacen uso de un perfecto derecho, sino que cumplen además con un sagrado deber que les impulsa á defender los intereses de sus administrados, apelando, como ya he dicho, á todos los medios legales... (*Varios Sres. Diputados*: ¿Legales?) A los medios que la ley les permite, y por consiguiente, legales, para cumplir honradamente el mandato de sus comitentes, que, agricultores en su mayor parte, se preocupan hondamente ante la crisis que atraviesan, y buscan soluciones prudentes y acertadas para salvar en lo posible á la agricultura nacional de los males gravísimos que la aquejan.

Y dicho esto, que en la ocasión presente era de absoluta necesidad, no añadiré por ahora una palabra más en defensa de los diputados provinciales que han venido á Madrid, reservándome hacerlo más extensamente si el Sr. Montilla llega á explanar su anunciada interpelación, en la cual pido desde luego un turno; y mientras tanto, concluyo suplicando al Congreso que me dispense por haberle molestado estos breves instantes, retardando así, aunque ligeramente, el momento de entrar en la orden del día, á fin de concluir con urgencia el debate pendiente sobre la importantísima y trascendental cuestión de conceder auxilios á la agricultura.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Debo declarar que no voy á entrar en el fondo de la cuestión en este momento, siquiera por corresponder á las indicaciones del señor Ministro de Fomento; pero no puedo menos de decir que estoy completamente de acuerdo con el Sr. Barrio y Mier, jefe de la minoría carlista (*El señor Barrio y Mier*: Diputado castellano), que ha sostenido la teoría democrática, es á saber: que las Diputaciones provinciales usan del derecho de petición y pueden venir á hacer uso de ese derecho en Madrid delante de todos los Poderes, incluso delante de S. M. la Reina.

Otra declaración tengo que hacer, y es, que entiendo que no solamente usan de un derecho, sino que cumplen estrictamente sus deberes, y para cuando llegue el caso pido un turno en la interpelación del Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): No tema el Sr. Presidente que yo vaya á dilatar el que se éntre en el orden del día. Unicamente voy á decir que no estoy conforme con el Sr. Barrio y Mier (*El Sr. Barrrio y Mier*: Ya lo discutirémos), y que entiendo que las Diputaciones provinciales no hacen uso de ningún medio legal enviando á Madrid comisionados para pedir la aprobación ó no aprobación de un proyecto que está sujeto á la deliberación del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. D. Calixto Rodríguez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, que hace días le indiqué particularmente.

Se trata de lo siguiente: ¿qué datos tiene el Ministerio de Fomento, de los contratos particulares que los agentes comerciales de las Compañías de ferrocarriles vienen hace tiempo haciendo para los trasportes de mercancías en condiciones excepcionales? ¿Tiene el Sr. Ministro algunos, y los puede dar? Esta es mi pregunta.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Hay reglas establecidas en algunas Reales órdenes acerca de este punto, y creo que sería difícil que fuéramos ahora á desentrañar todo lo que en esas Reales órdenes se previene. Si S. S. quiere que yo remita toda la legislación que haya en este punto, la remitiré; pero le ruego que concrete más su pregunta, para que sepamos de qué se trata.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Voy á satisfacer al Sr. Ministro de Fomento precisando el objeto de mi pregunta.

Las Compañías de ferrocarriles vienen haciendo contratos privados por medio de sus agentes comerciales, para los trasportes en grandes cantidades, un 40 ó 50 por 100 más baratos que el precio señalado en las tarifas especiales. Es decir, que, según esas tarifas, cuesta el trasporte 35 pesetas el vino desde Zaragoza á Barcelona, y por los contratos particulares que hacen los agentes comerciales con los grandes consignatarios cuesta el trasporte 15 pesetas.

Ahora bien; este hecho, que es público, y del cual debiera tener conocimiento el Ministerio de Fomento, según el art. 133 del reglamento vigente de ferrocarriles, y hacerse extensivo el beneficio á todos los que lo deseen, este hecho da lugar á grandes abusos, irroga grandes perjuicios, entraña una injusticia y es inadmisible é intolerable.

Como este ha de ser un dato de importancia para

la discusión que ha de haber aquí sobre la gravísima cuestión de los ferrocarriles, aun no tratada y que es conveniente tratar pronto, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que diga si tiene algunos datos sobre esto, y cuáles son.

Y ya que sobre este particular me ha pedido su señoría más explicaciones, yo voy á mi vez á preguntarle otra cosa: ¿cree el Sr. Ministro de Fomento que las Compañías de ferrocarriles, por medio de sus agentes comerciales, pueden hacer esta clase de contratos? Y si no los pueden hacer, ¿qué medidas piensa S. S. adoptar para corregir el abuso? Esta es mi pregunta.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Su señoría realmente no ha concretado el hecho, porque nos ha hablado en general de contratos que pueden hacer las Compañías de ferrocarriles.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Los hacen á diario, y si S. S. quiere que concrete más, le diré que el agente comercial de la Compañía del Norte en Barcelona hace contratos para trasportar vinos á 15 pesetas, cuando la tarifa marca 36 desde Zaragoza, y puedo citar además á S. S. cuantos ejemplos quiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Perfectamente; de ese modo ya sé á qué División me he de dirigir para pedir informes y datos, que era lo que yo deseaba.

Es claro que las Compañías de ferrocarriles no pueden establecer desigualdades. Hay una Real orden (*El Sr. Rodríguez, D. Calixto*: La de 1.° de Febrero, en su regla 3.ª) que determina las ventajas que pueden establecerse á Sociedades ó individuos, pero en la que se dice que, una vez concedidas ciertas ventajas á un individuo ó á una Sociedad, siempre que se solicite en las mismas circunstancias y condiciones, hay que concederlas á los demás que lo pidan.

Yo creo que esto se cumple por las Compañías de ferrocarriles; pero si S. S. cree que existe algún motivo de queja que yo no conozco, diga cuál es ese motivo, y yo me dirigiré á los jefes de las Divisiones de ferrocarriles con objeto de averiguar lo que haya de cierto en el asunto, y crea S. S. que si hay algo que corregir, el Ministro de Fomento será inexorable y aplicará con todo rigor lo dispuesto en la ley.

Después S. S. ha dicho que en Barcelona se han hecho esos contratos. Yo lo creo desde el momento que S. S. lo afirma; pero ¿cómo se han verificado? ¿Se han hecho anunciando que se concederían iguales ventajas á los que en las mismas condiciones y circunstancias lo solicitaran? Entonces la Compañía estará dentro de la ley. ¿No se ha procedido así? Entonces habrá faltado á la ley. ¿Es que no ha habido quien haya solicitado esas ventajas concedidas á otros? También pudiera esto haber sucedido. Pero, en fin, yo no tengo aquí datos suficientes para saber si ha faltado ó no á la ley en este caso concreto la Compañía del Norte; y como S. S. ha denunciado un hecho cometido por la Compañía del Norte, yo me dirigiré á la División de ferrocarriles correspondiente, y si hay abusos, se corregirán, y si no los hubiera, yo indicaré á S. S. las razones por las que lo que S. S. ha podido creer abusos no lo son, pudiendo S. S., en el debate que indico que ha de entablarse aquí sobre la conducta de las Compañías de ferrocarriles, ampliar sus observaciones respecto de este particular.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Cuando tenga lugar ese debate, será en efecto ocasión oportuna de discutir este punto concretamente; pero el objeto de mi pregunta era precisamente excitar á S. S. para que allegase todos los datos que fueran necesarios para el esclarecimiento del asunto.

Yo no vengo aquí como denunciador; precisamente creo que son datos concretos que puede y debe y tiene obligación de facilitar la Administración para debatir estas cuestiones.

Por consiguiente, la cuestión, planteada en la forma que yo quería plantearla, es ésta: ruego al Sr. Ministro de Fomento traiga al Congreso todos los datos que tenga para averiguar qué haya de cierto en lo de las contratas particulares que las Compañías de ferrocarriles vienen celebrando para trasportar grandes cantidades de mercancías á precios excepcionales; y cuando tengamos esos datos, discutirémos si pueden ó no hacer eso.

Yo creo que, con arreglo á la Real orden de 1.° de Febrero, no pueden hacerse de ninguna manera esos contratos; si nos retrotraemos al reglamento de 1878, sí; reglamento que creo más justo que la Real orden. Pero, en fin, no es este momento de discutir esta cuestión.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Se pedirán los antecedentes y se traerán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón pidió la palabra en el día de ayer, según aparece en el *Extracto*, antes de entrar en el orden del día. Yo no oí á S. S.; pero he leído en el *Extracto* lo que dijo después. Su señoría habrá de permitirme que le manifieste que fué injusto con la Presidencia, porque como yo no había oído á S. S. pedir la palabra, no era natural que se la diera.

Pero ahora digo á S. S. que nos haría á todos un señalado favor si renunciara á usar de la palabra en el día de hoy, para que entrásemos en la cuestión grave en que hace dos días se viene ocupando el Congreso.

El Sr. **AUÑON**: Yo no puedo nunca negarme á las indicaciones del Sr. Presidente, y mucho menos cuando esas indicaciones coinciden con los deseos del Gobierno, y, estoy seguro de ello, con los del Parlamento.

Su señoría sabe que he pedido la palabra hasta cuatro veces sin haber logrado hacer uso de ella. Sin embargo, S. S. dice que ayer no me la ha concedido porque no me oyó pedirla, y es claro que así debo creerlo, y que si lo hubiese sabido, no hubiese hecho la manifestación que hice.

Por lo demás, yo estoy satisfecho en esta ocasión, como en todas, de la conducta de S. S.; y en cuanto á la indicación que me hace, relativa á que no use hoy de mi derecho, una vez reconocido éste y tratándose de continuar un debate interesante en que todos los Sres. Diputados van á ganar no oyéndome, yo renuncio por hoy á la palabra, pero suplico á S. S. me la reserve para mañana, si es posible.

ORDEN DEL DIA

Elección de Gerona.

Se leyeron los dos dictámenes de la Comisión de actas sobre la del distrito de Gerona, declarada de tercera clase, proponiendo el que aparece firmado por los Sres. Maluquer, Silvela, Martínez Asenjo, Romero Paz, Linares Rivas y Cobián, la proclamación del Sr. D. José Herrero y Sánchez, y el autorizado con las firmas de los Sres. Marqués de Sardoal, Garijo, Azcárate, Labra, Rózpide y Pacheco, la admisión del Sr. D. Juan Fabra y Floreta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, encontrándose con dos dictámenes, ninguno de los cuales tiene la mayoría de los votos de la Comisión, aplicando al caso la prescripción del art. 121 del Reglamento, entiende que se debe empezar por discutir el dictamen que propone la proclamación del Sr. Herrero y Sánchez.»

Puesto á discusión, y no habiendo quien usara de la palabra en contra, se puso á votación y fué aprobado el dictamen. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 172.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de incompatibilidades.

Casos de compatibilidad de los Sres. López Puigcerver y Cánovas del Castillo.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades manifestando no tener nada que oponer á la admisión de los referidos señores Diputados electos por el distrito de Murcia, siendo en su virtud inmediatamente admitidos y proclamados Diputados. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 68.*)

Introducción de cereales extranjeros.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión estableciendo un recargo arancelario sobre los trigos procedentes del extranjero (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 53, y* Diarios *núms. 54 y 55*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Terminada la discusión de la totalidad, se procede á la de los artículos.»

Se leyó el art. 1.°, y por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Junoy al párrafo 1.°:

«El recargo arancelario para las harinas se fija en 4,12 pesetas, y en 4 pesetas el de los salvados.»

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Junoy.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra para apoyar su enmienda. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 53.*)

El Sr. **JUNOY**: No me propongo molestar mucho tiempo la atención del Congreso, sino defender con la mayor brevedad posible la enmienda que he tenido el honor de presentar. Y he de ser brevísimo en la defensa de esta enmienda, tanto por su índole y por su naturaleza, que no se prestan á grandes desarrollos, sino á simples observaciones de buen sentido, que extraño no hayan hecho mella en el espíritu de los dignos é ilustrados individuos de la Comisión, como porque, además, no quiero entorpecer por mi parte ni un momento la aprobación definitiva de ese dictamen.

Quien ha votado el voto particular del Sr. Lagunilla por no haber una proposición más proteccionista; quien está dispuesto á votar la enmienda del Sr. Muro; quien no puede menos de agradecer, en la medida de lo que vale, la poca protección que en ese dictamen se concede á una de las ramas más importantes de la riqueza nacional, no puede proponerse ciertamente ninguna mira obstruccionista ni la dilación de esta debida satisfacción á las justas aspiraciones del país productor.

En verdad, no me explico ni la resistencia del Gobierno ni la resistencia de esa Comisión á admitir la enmienda. Menos me explico la sorpresa con que se me ha dicho fué saludada, sorpresa en la que no puedo creer, porque, á ser cierta, indicaría que los dignos individuos de la Comisión no tienen la competencia, no tienen el conocimiento de estas materias que indudablemente resplandece en su criterio. Pero sea como fuere, si esta sorpresa ha existido, debe de haberse desvanecido ya del espíritu de los individuos de la Comisión al enterarse de que la Asamblea de agricultores de Palencia ha proclamado como absolutamente necesario el aumento del derecho sobre los salvados á 5,25. Y debe de haberse desvanecido también esta sorpresa al enterarse de que ayer los dignos representantes de las Diputaciones castellanas acordaron mantener una enmienda en el mismo sentido de la propuesta por los agricultores reunidos en la Asamblea de Palencia.

¿De dónde saca, pues, sus razones y argumentos la Comisión para oponerse á enmienda tan razonable y tan sensata?

¿Acaso del hecho de no estar gravados los salvados más que por una peseta en el arancel vigente? Yo he oído en los pasillos ese argumento, y me extrañaba muchísimo oirlo en labios tan competentes como los del Sr. Sánchez Guerra y de otros individuos de la Comisión; porque si en el arancel vigente, si en el arancel que se hizo en 1891 no se atendió á esta necesidad, si no se hicieron cargo sus confeccionadores de la naturaleza de ese producto, si no previeron la circunstancia de que dentro de este producto podría de un modo fraudulento introducirse la harina, en perjuicio del fisco y en perjuicio al propio tiempo del productor, ¿por qué ha de perpetuar la Comisión el error en que incurrieron los confeccionadores de aquel arancel?

Francamente, si no tiene la Comisión otras razones que oponer á la admisión de esa enmienda, no me explico la oposición que á ella se hace por parte de la Comisión y por parte del Gobierno; es decir, me la explico por una circunstancia bien elocuentemente indicada por el Sr. Moret en su admirable discurso, cuando encarándose con los autores de ese dictamen les dijo y les probó que habían tomado la cuestión de los trigos en detalle, aisladamente, pero que no habían abordado el problema de la protección debida á los cereales en su conjunto, con un espíritu de armonía y de equidad, teniendo en cuenta los elementos de esa misma producción y sus derivados: y el Sr. Moret lo probaba citando el abandono

y el olvido completo en que la Comisión ha tenido á los demás cereales, preocupándose sólo, en un principio por lo menos, de la producción del trigo. Pues yo, que no participo de las ideas económicas del señor Moret, reconocí al punto toda la fuerza de la observación y del argumento, y al escucharle concebí la esperanza de que, volviendo sobre su acuerdo, la Comisión admitiría por fin esta enmienda. Y no crea nadie que el empeño que muestro en su defensa obedece al propósito de servir intereses particulares, ni tampoco al olvido de las necesidades del productor de trigo, de las harinas y de otros cereales; si la enmienda que he tenido el honor de presentar no los comprende, es sencillamente porque creía que los trigos se verían amparados por el Sr. Rodríguez Laguilla sosteniendo su voto particular, y que á las harinas se había buscado realmente, aunque á última hora, por parte de la Comisión, aquella proporción necesaria para la eficacia de los derechos protectores que este dictamen trata de establecer. Por lo demás, repito que mi mayor interés estaba en amparar con preferencia el elemento trabajo, el interés obrero, á otros para mí de un orden secundario.

Así, ayer y anteayer, al oir el elocuentísimo discurso del Sr. Pedregal, sentía remover toda mi conciencia de demócrata y unía mi protesta á sus flagelaciones contra la usura y contra el acaparamiento, porque yo precisamente no he presentado esta enmienda sólo en defensa de aquellos capitalistas bien armados para la lucha económica, dotados de todos los elementos necesarios para vencer, emprendedores, de los que hacía tan extraordinario elogio el señor Moret en la tarde de ayer, sino de un modo muy particular los obreros, que habrían quedado en la miseria después del golpe rudo que ha estado á punto de asestarse á esta importantísima industria harinera, que, como dijo el Sr. Moret, muele en Barcelona 32.000 fanegas de trigo diarias, representa un giro anual de 26 millones de duros y es la base del sustento de 3.000 familias.

En cuanto á la necesidad de esta enmienda, de este recargo de 4 pesetas cada 100 kilogramos sobre los salvados, derívase, señores de la Comisión, de los siguientes hechos. Primero: de ser el salvado un derivado del trigo. Segundo: de no tener en España necesidad del salvado extranjero porque le producimos en cantidad suficiente, con bastante abundancia, para atender á los usos á que se dedica y no ser necesario, por consiguiente, ningún derecho arancelario para el salvado, como no sea aquel que por virtud de esta enmienda vendría á evitar el abuso del contrabando. Y tercero: de ser cosa comprobada que en la frontera, á pesar de no necesitar nosotros apenas este producto, entra, mezclado con las harinas, en proporciones extraordinarias, que los interesados, los representantes de la industria harinera estiman lo menos en un 40 á un 50 por 100, lo cual redunda en perjuicio del fisco naturalmente, y en perjuicio al propio tiempo de la misma producción agrícola, porque de esta manera se le hace una competencia de la que no se tiene una noción exacta, y á la que no hay manera de hacer frente.

Estos hechos no creo que pueda negarlos ni desconocerlos la Comisión; y si no puede negarlos ni desconocerlos, y por el contrario, los tiene en cuenta, como es su deber, verá que, admitido que dentro del salvado entra con gran frecuencia en España un 40 por 100 de harinas. Aplicándole el derecho que vosotros establecéis para las harinas debería pagar dicho derivado por lo menos de 8 á 9 pesetas; los agricultores de Palencia, los representantes de las Diputaciones castellanas, se contentan con un derecho de 5,25 pesetas; el autor de esta enmienda no pide nada más, en beneficio del fisco y en beneficio de la producción agrícola, que el modesto derecho de 4 pesetas.

Viene á abonar esta pretensión, además de las consideraciones indicadas, una que tiene su importancia, y es la de que todos aquellos productos que representan un despojo, como el salvado, según la partida 29, pagan el tipo de 5,32 pesetas; de manera que si existe este derecho para todos los similares del salvado, para todos los demás despojos de la producción de cereales, es muy natural y es muy lógico que los salvados, en los cuales concurre además esta circunstancia excepcional de contener grandes mezclas de harinas, sean gravados con el modestísimo derecho de 4 pesetas.

Poco más he de añadir en defensa de la enmienda. He de suplicar á la Comisión que vuelva sobre su acuerdo, que la acepte; con lo cual dará satisfacción cumplida á las aspiraciones de todos los agricultores, y se la dará también á la importantísima industria harinera, eminentemente ligada con la producción de cereales.

Y como creo que no hay razón para que sea rechazada, espero no verme enfrente de una verdadera temeridad, como lo fuera el insistir la Comisión en rechazarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa María de Paredes tiene la palabra.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: La Comisión ha tenido un verdadero sentimiento al no admitir la enmienda del Sr. Junoy, tanto porque de esta suerte se priva del gusto de dejar completamente satisfecho á un Diputado de tan relevantes dotes como S. S., cuanto porque esperaba que S. S. la hubiese hecho justicia reconociendo que había tratado de complacerle con la elevación del derecho arancelario para los salvados en la forma que ha propuesto en el dictamen que se discute.

Su señoría se ha acercado particularmente á la Comisión para hacer presentes los deseos de los fabricantes de harinas de Cataluña; y teniendo en cuenta sus observaciones, la Comisión propone en su dictamen el recargo arancelario del salvado en una proporción considerablemente mayor de la que hoy mantiene con los derechos señalados al trigo y sus harinas.

Yo no he de hacerme eco de las quejas que los agricultores castellanos suelen manifestar contra la industria harinera de Cataluña, semejantes á las que en otros tiempos dirigieran contra la ganadería, creyendo que contribuye aquélla á sus males, fomentando la importación de trigos extranjeros por el afán de dar abasto á sus potentes máquinas de trituración; quejas recrudecidas ahora al enterarse de las notas que los harineros han circulado oponiéndose á la subida de los derechos arancelarios de los trigos.

Yo me complazco en reconocer toda la importancia que tiene la moderna industria harinera de Cataluña, que en poco más de dos meses, á fines del año último, ha consumido cerca de 26.000 tonela-

das de trigos castellanos y andaluces, y que tritura las 200.000 toneladas en que se calcula la cosecha triguera de las cuatro provincias catalanas, y por eso considero, como S. S., que la industria harinera de Cataluña es digna de todo encomio y verdaderamente acreedora á la protección del Estado.

Inspirada la Comisión en el propio deseo de S. S. de favorecer á esa industria harinera en su justa aspiración de evitar el contrabando de la harina introduciéndola fraudulentamente por las fronteras cual si fuese únicamente salvado, ha recargado de una manera considerable el derecho arancelario que paga este último artículo. Su señoría habrá de reconocerlo teniendo presente que, según el arancel actual, el salvado paga solamente 1 peseta, mientras que el trigo paga 8 por cada 100 kilogramos; es decir, que el derecho arancelario del salvado es la octava parte del correspondiente al trigo. Más alta es la proporción que se establece en otras disposiciones vigentes. El Sr. Junoy, tan competente en esta materia como en muchas otras, sabe cuánto varía la relación entre el trigo y sus harinas, según los procedimientos que se empleen para obtenerlas: sabe que, según cálculos corrientes, los antiguos molinos de Castilla producen de harina un 65 por 100 del trigo. (*El Sr. Junoy*: Setenta lo menos.) Que los llamados molinos modernos dejan un 70 por 100. (*El Sr. Junoy*: Ochenta.) Y que las nuevas fábricas que emplean los cilindros austrohúngaros elevan la proporción á 80.

Esta última proporción de 80 por 100 es la que establece el reglamento para la creación del impuesto de consumos de 1889, cuyo art. 136 fija el adeudo del salvado ó afrecho en el 20 por 100, ó sea la quinta parte del señalado para el grano; así es que en Madrid, mientras el trigo paga de entrada 2,50 pesetas, el salvado solamente devenga 50 céntimos. De modo que, sean cualesquiera las opiniones acerca de la proporcionalidad entre el trigo y sus harinas, lo que resulta de las disposiciones vigentes es que el adeudo del salvado consiste en la octava parte del correspondiente al trigo, según el arancel de aduanas, y en la quinta parte, según las tarifas de consumos.

Con arreglo á estos antecedentes, la Comisión hubiera podido salir del paso estableciendo en una octava ó en una quinta parte el recargo arancelario del salvado, de las 2,50 pesetas que propone de recargo para el trigo; y, sin embargo, la Comisión, teniendo en cuenta esas mismas observaciones del señor Junoy, ha elevado el derecho arancelario del salvado nada menos que en un 200 por 100, puesto que, siendo hoy de 1 peseta, propone 2 más de elevación.

Vea, pues, el Sr. Junoy cómo hemos atendido los intereses de los fabricantes de harinas, que S. S. tan bien ha defendido.

Podrá insistir S. S. en que, aun así, cabe la posibilidad de que venga mezclada la harina con el salvado en mayor proporción de la debida, introduciendo bajo el nombre de salvado trigo triturado. Pero, aparte de lo que dificultará ya ese fraude la elevación verdaderamente extraordinaria que proponemos en el dictamen, tenga S. S. en cuenta que en el terreno legislativo no cabe hacer más para prevenir el fraude que lo dispuesto por la legislación vigente, por cuanto la disposición cuarta del arancel publicado en 1891 establece en su último párrafo que si la mezcla de diferentes materias se hubiese hecho con el fin de eludir los derechos de una partida cualquiera, como, por ejemplo, la mezcla de harina y salvado, entonces se exigirán los derechos correspondientes al artículo que los tenga más elevados.

De manera que los salvados á que S. S. se refiere no adeudarían como salvado, sino que pagarían como trigo. Si todo esto parece aún poco al Sr. Junoy, todavía cabe la posibilidad de adoptar reglas prácticas de peritaje para el reconocimiento de los productos; pero ya comprenderá que tales reglas han de ser de índole administrativa, pudiendo anticipar á S. S. el propósito que anima al Sr. Ministro de Hacienda de dictar todas las disposiciones que sean necesarias para evitar la defraudación en las Aduanas.

Creo que estas explicaciones habrán convencido al Sr. Junoy, y yo le ruego que desista por tanto de su enmienda, con la satisfacción de haber cumplido como bueno defendiendo con tanta gallardía los respetables intereses de una industria tan importante como la harinera de Cataluña.

El Sr. **JUNOY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **JUNOY**: Agradezco vivamente las lisonjeras frases que debo á la cortesía exquisita del señor Santa María, y comprendiendo el valor que tienen por habérmelas dirigido S. S.; pero permítame que le diga que no esperaba de la Comisión frases halagüeñas, sino 4 pesetas. Tendré que contentarme, ante la resistencia de la Comisión y ante la tenacidad del Gobierno, con el derecho marcado en el dictamen, es decir, que me contentaré con 2 pesetas.

He oído con mucho gusto el discretísimo discurso del Sr. Santa María; pero S. S. no me ha convencido, y no me ha convencido porque ha hablado de desproporción entre los derechos, y no se ha fijado en una desproporción manifiesta que he tenido el honor de citar, y que debe ser concluyente para la Comisión, esto es, que todos aquellos productos análogos ó similares á ese despojo, á ese residuo del trigo, están gravados en el mismo arancel que invoca S. S. con más de 5 pesetas.

Yo pregunto: ¿dónde está la lógica en aplicar el derecho que he citado á las sustancias análogas al salvado, y en las que no concurre la circunstancia que indicamos, y que ha confesado el Sr. Santa María, de contener cantidad considerable de harina, y en cambio aplicar á los salvados un derecho que no pasa de una peseta?

Que se ha aumentado el derecho arancelario en un 200 por 100, es verdad; que la Comisión ha tenido en cuenta mis indicaciones, se lo agradezco vivamente; que ha querido dar una satisfacción á los importantes intereses que representa la industria harinera, se lo agradecerán á los individuos de la Comisión; pero ya que está en tan excelentes disposiciones, es de lamentar que no encuentre la miga en el propio salvado, que hay miga, aunque no lo parezca, y la he señalado yo en el contrabando, respecto del que las quejas actuales son prueba de que no bastan las disposiciones arancelarias que ha leído S. S., pues, á pesar de ellas, continúa floreciendo el pan de las harinas mezcladas con salvado.

Extraño no encontrar apoyo en el Sr. Ministro de Fomento para esta pretensión particular, porque si se fijase en ella, él, tan consecuente librecambista,

vería que es el único derecho arancelario que pueden aceptarlo los mismos librecambistas; porque debido á una serie de circunstancias especiales, es el único aumento de derechos que tienda á evitar el contrabando, mientras que los demás aumentos es justo reconocer que dan pábulo á la introducción fraudulenta de artículos extranjeros.

Después de las declaraciones de la Comisión, no insisto; pero invito al Sr. Ministro de Hacienda para que, no ahora, en cualquier momento, diga algo respecto de esas disposiciones administrativas á que el Sr. Santa María ha aludido, porque quizá en esto se obtenga parte de esa satisfacción que yo deseo para los importantes intereses á que me he referido.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: Yo no he de insistir en las observaciones que antes he hecho contestando al Sr. Junoy; creo haber demostrado que el recargo arancelario propuesto para el salvado ha sido bastante considerable para que nos queden agradecidos los harineros de Cataluña; y puesto que lo que S. S. ahora desea es oir las declaraciones que haga el Gobierno respecto á las medidas administrativas á que me he referido, no tengo por mi parte más que añadir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Aunque mi querido amigo particular y político Sr. Santa María hizo sobre el particular que se debate manifestaciones de acuerdo con el Gobierno, y en rigor no necesitaría corroborarlas, un deber de cortesía y de respeto al indiscutible derecho y á la innegable autoridad con que el Sr. Junoy se dirige al Gobierno para recabar la confirmación de ellas, me obliga á molestaros breves momentos.

Es evidente que esta proposición de ley convertida ya en proyecto, y que en breve ha de elevarse á la condición de voto definitivo del Parlamento, exige un sistema nuevo administrativo que asegure sus fines. Este sistema no está olvidado todavía porque, atendiendo el Gobierno al interés primordial del bien del país, era su deber acudir en primer lugar á lo que estuviera al alcance de sus atribuciones, y al efecto nombró una Delegación pericial para que visite los puntos en que la importación tiene mayor alcance y los de exportación más considerable, para que inspeccione un proyecto de máquinas medidoras y de grúas de elevación, á que se concede gran importancia, y haga estudios para impedir la más remota posibilidad de fraude en la importación ilícita del trigo.

A este sistema corresponde la vigilancia para impedir el fraude en los salvados, en la cual mucho se exagera, sobre todo si se atiende á que esta importación en España sólo ha llegado las más veces á quinientos ó seiscientos mil kilogramos, y á lo sumo no se acercó á 3 millones. Ya comprenderá el Sr. Junoy que, por mucha que sea la harina que venga mezclada con el salvado, nunca el fraude podría realizarse en la forma y proporciones que S. S. teme. Además, se han hecho análisis por el laboratorio de Hacienda, y esto no para satisfacer la curiosidad del Ministro, sino para, por medio de esos antecedentes y de los datos que suministre, poder buscar los medios de evitar abusos. Creo que es un deber mío el hacer esto, así como regular los organismos de Aduanas, asociándome á la Dirección de este ramo, y puede tener la seguridad el Sr. Junoy de que estas medidas serán personalmente por mí dirigidas y vigiladas.

Desearía que se consideraran suficientes estas promesas; y si el Sr. Junoy tiene confianza, no en mi rectitud, que en ésa creo la deben tener todos, sino en mi energía y perseverancia, que pueden discutir otros Sres. Diputados, estimaré que se satisfaga con tan breves pero claras explicaciones, sin perjuicio de ampliarlas si S. S. demanda otras más extensas.

El Sr. **JUNOY**: Me satisfacen los ofrecimientos del Sr. Ministro de Hacienda, y teniendo confianza en S. S. retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda:

«Artículo 1.° Se establece un recargo arancelario de 3 pesetas á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo ó importación en Aduanas de la Península é islas Baleares. El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 5,25 pesetas, y en 2,28 pesetas el de los salvados.

Se autoriza al Gobierno para que, cuando las necesidades de la alimentación pública lo exijan bien justificadamente, pueda decretar la suspensión de estos recargos si las Cortes estuviesen cerradas ó disueltas, y á condición de darles cuenta inmediatamente que se reunan ó constituyan las nuevamente elegidas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esa enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para apoyar su enmienda el Sr. Conde de la Corzana. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 55.*)

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señor Presidente, toda vez que el art. 125 del Reglamento autoriza para que uno de los firmantes de una enmienda la apoye, y habiendo de ganar mucho ésta y el Congreso con que sea el Sr. Muro quien la defienda y no yo, que soy el primer firmante, agradecería á la Mesa que concediera la palabra al Sr. Muro en mi lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Ninguna autoridad tendría la enmienda que acaba de leerse, si sólo llevase mi firma. Tiene la autoridad de los seis dignísimos compañeros que conmigo la suscriben, y la tiene aún mayor porque, no sólo traduce el pensamiento de siete Diputados, sino que ha sido objeto del acuerdo de las Diputaciones que han venido en representación de sus respectivas provincias. De ellas tuve yo el honor de recibir ayer el encargo, que ahora acaba de conferirme también mi distinguido amigo el Sr. Conde de la Corzana, de defenderla; y sobre todo esto, tiene una autoridad que no nace ya de la condición y del carácter de las personas que la han inspirado, ni de los Diputados que la suscribimos, sino de la significación y alcance de la enmienda misma.

Porque, Sres. Diputados, una de las cosas que se

vienen diciendo aquí, y que pasa por artículo de fe sin que provoque protestas de nadie, es, que las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos, las entidades y los particulares que se agitan en este asunto de los trigos se inspiran en una intransigencia inusitada, y los autores é iniciadores de la enmienda han querido dar una prueba más, que por cierto no hacía falta cuando tanto han sufrido pacientemente, de que esa intransigencia está muy lejos de su ánimo. ¡Cuánta razón tendrían los diputados provinciales presentes hoy en Madrid, y los pueblos que representan, para manifestarse intransigentes enfrente de ese Gobierno y de esa mayoría, ó cuando menos de una buena parte de ella!

Porque, Sres. Diputados, no parece sino que el problema de los trigos, relacionado íntimamente con el general agrícola, es nuevo y traído al Parlamento y á la opinión en época próxima. Es, por el contrario, como todos recordaréis, cuestión antigua, sólo renacida en estos últimos tiempos por el imperio de la necesidad, por la imposición de las circunstancias, y notificada al Gobierno hace unos cuantos meses, antes de verificarse la Asamblea de Palencia, que adoptó resoluciones radicales; desde esta reunión, más modesta, aunque no menos importante, que llegó á ser famosa por lo comentada, en la que estuvieron representados los agricultores castellanos de una gran región y que dió forma á las aspiraciones de esa noble clase; me refiero á la Asamblea de Medina de Rioseco, congregada en los primeros días del verano último.

Las manifestaciones que de allí salieron no puede desconocerlas el Gobierno, porque yo recuerdo que una Comisión se presentó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en Agosto ó Septiembre y le entregó una instancia en la que se consignaban de una manera precisa y concreta sus reclamaciones y los remedios que podían y debían emplearse inmediatamente. El Sr. Sagasta, con esa afabilidad personal que le es característica, hizo lo que hacen en casos tales todos los Presidentes, todos los Ministros y todos los políticos que no están dispuestos á conceder lo que se les pide; les recibió con exquisita cortesía, les administró una dosis de consejos de calma, de prudencia, de esperanzas en la inmejorable voluntad del Gobierno; les dió, en suma, buenas palabras, y aquellos sencillos labradores, que hasta entonces no se habían comunicado con el Presidente del Consejo, salieron de la visita tan satisfechos y esperanzados, que casi casi consideraron resuelta la crisis agrícola y vendidos sus trigos del presente y del porvenir á precios remuneradores.

No vieron aquellos paisanos míos la atmósfera de hielo que les rodeaba. Y en las esferas oficiales yo la presentía y la palpé cuando alguien, que no era ciertamente persona allegada al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dijo que en alguna parte se había notado que labradores con levita y sombrero de copa alta, y que se habían permitido el lujo de alquilar un carruaje para ir al Palacio de la Reina y depositar sus quejas á los pies del Trono, no eran tan pobres como ellos decían. Así, por estos detalles de indumentaria, que sabe Dios los sacrificios que costarían á los comisionados, se formó atmósfera contraria, y acaso eso mismo contribuyera á inspirar la idea de que también las quejas estaban disfrazadas por la exageración de los que las proferían. Excusado es decir que pasó la reunión de Medina de Rioseco, y desfiló la Comisión sin que nadie atendiese sus pretensiones. Se celebró la Asamblea de Palencia, y se acordaron las conclusiones que á juicio de los congregados podían proporcionar á la agricultura algún alivio; nueva notificación hecha al Gobierno tan estérilmente como la anterior, porque no se sabe que desde el mes de Octubre, en que se celebró, el Gobierno hiciese otra cosa que permanecer cruzado de brazos, como si la crisis agrícola no existiese ó no afectase los caracteres agudos y graves que los agricultores decían.

Se abrieron las Cortes y se presentó la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla, que no respondía á los radicalismos de Palencia y Rioseco, que no mencionaba siquiera las 7 pesetas votadas como recargo arancelario para los 100 kilos en la primera de dichas Asambleas, que atendía en cada momento á las circunstancias y estado del mercado interior; y lejos de aceptarla el Gobierno, la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla pasó por aquel calvario que todos los Sres. Diputados recuerdan. Hubo los cabildeos, permitidme lo vulgar de la palabra, que hay siempre que se trata de casar distintas voluntades y opuestos criterios, antes y después de elegida la Comisión por las Secciones; hubo primero una fórmula, y al día siguiente otra fórmula, y después otra fórmula, y de este modo, por el camino de las llamadas transacciones patrióticas y con el sistema de los aplazamientos, pasaron semanas y meses, hasta que al fin se presentó el dictamen de la mayoría de la Comisión, que parece ser la fórmula definitiva.

¿Qué se podía esperar ya, en presencia de hechos tan elocuentes y de un dictamen tan desconsolador? Pues todavía, Sres. Diputados, las intransigencias castellanas, inventadas por vosotros para daros el gusto de condenarlas, se manifestaron en el prudentísimo voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla. Comparad, si lo tenéis á bien, los acuerdos de la Asamblea de Palencia con la proposición primitiva y con el voto particular, y veréis las enormes diferencias que los separan, veréis desde luego que las 7 pesetas de recargo arancelario sobre los 100 kilogramos quedan reducidas á 3,50, á la mitad. Estas son las exageraciones intransigentes de los trigueros; y por si algo faltaba para demostrar dónde se halla el espíritu conciliador y dónde la intransigencia, observad que, derrotado el voto particular, cuando ya puede considerarse que no hay redención posible, se reunen los representantes de las Diputaciones provinciales, y bajo su inspiración redactamos y presentamos la enmienda que tengo el honor de defender.

Poco después de confeccionada la enmienda, pronunciaba un discurso elocuentísimo el Sr. Moret, tan sustancioso y claro, que ha llegado á convencernos á todos de que si ese Gobierno no inspira confianza, si de él no se pueden esperar los remedios ó alivios que justamente se piden, todavía puede venir otro peor: aquel que estuviese dirigido ó influído por S. S. Porque si el Sr. Moret ocupase mañana un puesto en el banco azul y llevase á la política económica del Gobierno sus impresiones y sus doctrinas, las que desarrolló en su discurso de ayer, ya podían decir los agricultores que se les había puesto el *inri*; de tal naturaleza fueron sus aclaraciones y tanta es la alarma que han producido á los representantes de las provincias congregados en Madrid. No soy yo el llamado á contestar al Sr. Moret; lo hizo en parte el

Sr. Ministro de Hacienda, y además es notorio que carezco de condiciones para contender con S. S.; pero no puedo dispensarme de recoger y combatir algunas ideas culminantes.

El Sr. Moret, no sólo desconoce la gravedad del problema planteado, y que ocupa la atención de la Cámara, sino que afirmó que esto que se viene llamando la crisis agrícola, y señaladamente la de la producción de cereales, no existe; y, para demostrarlo, añadió que la industria agrícola es uno de los negocios más productivos que puede encontrar el capital; y por si esto era poco, S. S. preguntaba á los Diputados representantes de varias provincias, si no era verdad que las fincas rústicas que salían á la venta eran arrebatadas (*El Sr. Bullón*: Pido la palabra) y se cotizaban á precios relativamente altos.

Yo no sé si en alguna provincia de España sucederá lo que el Sr. Moret dice; debo creerlo porque lo afirma S. S.; pero en cambio, concédame que esto no ocurre en las que me son más inmediata y directamente conocidas; que con relación á ellas eso es completamente inexacto, tan inexacto, como que no tengo inconveniente en ofrecer á S. S. un buen negocio, que si le acepta y le produce los resultados que atribuye á la especulación agrícola, vendrá á demostrar de una manera perfecta y práctica que las teorías de S. S. aplicadas á la agricultura son aceptables. Decídase S. S. á comprar por el 25 por 100 de su valor, según los títulos, fincas rústicas en las provincias castellanas, y yo me comprometo á proporcionarle todas las que quiera. Precisamente acabo de intervenir en una testamentaría que de primera intención anunció la subasta de una porción de fincas por el 75 por 100 de su valor, y no hubo compradores; las anunció después por el 50 por 100, y tampoco hubo compradores; más tarde por el 25 por 100, y, efectivamente, las fincas continúan sin vender. Ya ve S. S. lo lucrativo del negocio agrícola, y de qué manera se arrebatan las tierras los capitalistas.

Pero añadía el Sr. Moret que la importación de trigos extranjeros no había producido la crisis. No tengo noticia de que nadie haya afirmado esto; se ha dicho siempre, y yo participo de esta opinión, que la importación de cereales extranjeros era una de las causas, la principal si se quiere, de la depresión que sufren los precios de los cereales en el mercado interior; y la razón de esto, el Sr. Moret, maestro en muchas cosas, y de economía especialmente, no puede desconocerla: la razón es la ley de la oferta y la demanda, la ley de la competencia, que por sí sola determina una depresión en los precios. Pero es que además en este punto el Sr. Moret incurría en una contradicción que me parece importante, y la apunto por si S. S. tiene la dignación de explicarla. Su señoría recordaba que allá por el año de 1878 el partido conservador abrió una información relativa á la importación de trigos extranjeros, y que á consecuencia de ella presentó S. S. una proposición encaminada á obtener una rebaja en los derechos de importación, porque amenazaba un alza considerable en los precios; de modo que el Sr. Moret entendía entonces, en mi sentir con perfecto acierto, con absoluta exactitud, que el arancel influye en las cotizaciones de las mercancías, y ahora estima que la elevación de los derechos arancelarios no influirá en la elevación razonable de los precios, que es lo que buscamos como remedio inmediato de la crisis de los trigos.

En lo que S. S. hacía en 1878 está la explicación de lo que nosotros hacemos ahora: si con la baja del arancel buscaba S. S. la baja del precio de los trigos indígenas, con la subida del arancel buscamos nosotros la subida del precio del trigo indígena.

Es verdad que esta crisis que se manifiesta ahora por la depreciación de los productos de la tierra, singularmente del trigo (no hablo de los demás porque no se trata de ellos), no obedece pura y exclusivamente á la competencia que en condiciones ventajosas para ella le hace la producción extranjera; y yo reconozco que si nuestros labradores pudieran producir con menor coste, aunque los precios fueran inferiores, siendo remuneradores no habría crisis ni sería temible la competencia extranjera.

Pero, Sr. Moret, S. S., que es hombre de gobierno, que es uno de nuestros primeros estadistas, que se ha dedicado con especialidad á estos estudios, ¿no comprende (sí lo comprende, sólo que su incondicional adhesión á determinadas direcciones económicas á veces perturba su espíritu y nubla su clarísima inteligencia), no comprende S. S. que hay que aceptar la realidad como es, y salir á su encuentro con las artes y los medios de gobierno? En buen hora que se aborden soluciones como las que pudieran venir por la reducción de las tarifas de los ferrocarriles, por el cambio del cultivo, por la creación de Bancos agrícolas, por la rectificación de las cartillas evaluatorias, por la reducción de los impuestos.

¡Ah! Si eso estuviera hecho, si esa fuera la realidad, quizá, y sin quizá, no apelaríamos al doloroso recurso arancelario. Desgraciadamente, no es esta la situación; por un motivo ó por otro, por una ú otra causa, nuestro labrador produce caro y vende barato; y como ninguno de los medios de que produzca barato y venda barato con la utilidad á que tiene derecho se puede improvisar, y como el mal de una ruina cierta exige pronto, inmediato remedio, nosotros no hemos encontrado otro que el arancel; el mismo á que han apelado y apelan todos los pueblos monárquicos y republicanos, aun en circunstancias menos críticas que las que nosotros atravesamos. ¿Quién se extraña de esto? No parece sino que el único país de Europa que tiene arancel es España. La supresión del arancel, no sólo del protector, sino del meramente fiscal, es uno de tantos ideales, una de tantas aspiraciones á cuya realización deben tender los Gobiernos y los pueblos que aman el progreso.

Ideal aspiración es el desarme de las Naciones; pero el hecho es que las Naciones mantienen sus ejércitos, aumentan los elementos de destrucción, gastan en eso enormes capitales, emplean brazos que serían utilísimos en las labores de la paz, y de igual modo que los pueblos se preocupan de la defensa de su territorio, de su honor ó de sus conquistas, preocúpanse de la defensa de sus producciones por medio de las fronteras, de las Aduanas y de los aranceles. Esta es, repito, la triste realidad; estas son las corrientes actuales; habrá quien las considere buenas y quien las juzgue malas; yo me limito á decir que este es el fenómeno, y cuando el fenómeno no afecta un carácter local, sino que se da en todos los países de Europa, y pudiera decir en todos los del mundo, debo yo creer, con la misma convicción con

que el Sr. Moret cree otras cosas, que esto responde á algo superior á la voluntad de los hombres, extraño á las teorías científicas, contrario si se quiere á ellas, pero no por esto menos digno de la observación de los hombres de Estado. Es, en suma, esa realidad la que se nos impone á todos, la que deben estudiar los Gobiernos para rectificarla con sabias medidas y con el concurso indispensable del tiempo, para someterse á ella entretanto las rectificaciones crean una nueva realidad.

Hacía el Sr. Moret un cálculo sobre la producción de trigo en España y sobre las necesidades del interior, para inquirir si aquélla respondía á las dos de la alimentación y la siembra. No he tenido ocasión de comprobar el dato que servía de base al razonamiento de S. S. Yo le prestaría mi conformidad si fuese el dato mismo propio del Sr. Moret; pero como se ha tomado de una fuente extraña y no coincide con los que yo conozco y tengo por auténticos, cuando menos me asalta la duda. El dato de S. S. respecto á la producción anual de trigo en España me parece que era de 30 á 33 millones de hectolitros. (*El Sr. Moret*: Es un dato oficial.) Es un dato oficial, dice el Sr. Moret.

Pues el que como oficial puede considerarse también, porque resulta de la información agraria de 1887, es de 40 á 45 millones de hectolitros; diferencia tanto más de apreciar, cuanto de ella dependen naturalmente las consecuencias que hayan de deducirse. Con 33 millones de hectolitros no se cubren aquellas necesidades; con 40 están satisfechas la de la alimentación y la de la siembra. Avanzando sobre aquella cifra en su razonamiento, decía el señor Moret que la importación de trigos extranjeros obedecía á las necesidades del mercado interior, ó más bien, del consumo interior, que venía á llenar el déficit de nuestra producción; y efectivamente, eso es lógico, pero no es lo único que explica la inundación que sufrimos de cereales extranjeros; porque si es verdad, y parece que en esto todos hemos convenido, que en España se produce con un coste de gran consideración, y que se produce mucho más barato en los países exportadores, y que los trasportes hasta nuestro litoral y fronteras son muy económicos, y muy elevados los del interior, ya está explicado el por qué, con déficit y sin déficit en nuestra producción, vienen los granos extranjeros á hacernos la competencia dentro de nuestra propia casa: porque la especulación va allí donde hay margen de ganancia; y claro está que existe ésta en las condiciones que he expuesto y que tengo por verdaderas.

Para terminar esta parte que he dedicado al señor Moret, confiando en su benevolencia, he de decir algo acerca de quiénes serán los beneficiados por el recargo arancelario; porque, aunque S. S. no hizo sobre este punto manifestaciones explícitas y terminantes, dejó entrever que participa del error, tan repetido estos días por ahí fuera y aun aquí dentro, de que los únicos beneficiados serán los acaparadores, para lo cual es preciso empezar por establecer como un hecho que los labradores, los cosecheros, han vendido sus cosechas. Esto se dice, esto se repite y pasa por artículo de fe hasta que se ahonda en la materia, se estudia, se pregunta á los interesados más directamente, y se convence uno del error. Lejos de negar que haya en nuestro país, especialmente en las provincias del litoral, acaparadores que se aprovechen de los beneficios que resultaran del alza producida en los precios por el recargo arancelario, afirmo que los hay porque el especulador va con su natural codicia á recoger provechos donde se presentan; pero de esto á decir que sólo el acaparador ó el rico propietario disfrutará los beneficios, hay una distancia enorme.

¿Por dónde el recargo arancelario, si produce el efecto que nosotros creemos, dejará de beneficiar á los labradores ricos, á los labradores medianos, á los labradores pobres y aun á los mismos jornaleros? ¡Ah! Eso no, eso no. Al menos en las provincias que yo conozco, no sucederá. Es claro que el desdichado labrador que no ha podido esperar mejora en los precios, ha vendido su cosecha: si ha podido reservar algo de ella para venderlo al acercarse el pago del trimestre de contribución, en eso encontrará el beneficio; pero al lado de ese desgraciado que por el momento nada ganará, como no sea la esperanza de un beneficio en la nueva cosecha, están todos los demás que han podido resistir y defenderse, y al lado de aquél y de éstos están los jornaleros, de quienes se preocupa tanto S. S., como nos preocupamos todos; el jornalero del campo, el anónimo, el que no se exhibe, como en las grandes poblaciones los obreros industriales, ése obtendrá también una ventaja inapreciable si los productos de la tierra obtienen precios remuneradores: la ventaja de tener asegurado el trabajo, y con él su subsistencia; porque si el temor se convirtiese en hecho, y no estamos lejos de que así suceda, si fuera necesario abandonar por ruinosas nuestras industrias agrícolas, los campos quedarían yermos, y los campesinos imposibilitados por sus hábitos de aprender otro oficio, si es que aun había oficios que aprender y con que lucrarse; después de tamaña catástrofe, se convertirían en pordioseros de las ciudades, y amenazarían peligros de orden público mucho más graves que los que provocan las huelgas de los obreros urbanos.

Dése, por el contrario, al labrador el precio que le indemnice de su capital y de su trabajo; désele la pequeña utilidad á que tiene derecho, y el jornalero recibirá el beneficio que le corresponde. Porque así sería, presenciamos la unanimidad de aspiraciones de los agricultores. ¡Oh poder milagroso de los acaparadores! Ellos han movido tantas voluntades; ellos agitan las Corporaciones populares; ellos inspiran sus acuerdos y sus actos; ellos, los acaparadores, los únicos beneficiados, según el Sr. Moret y los que participan de su opinión... (*El Sr. Moret*: Yo no lo he dicho.) Hay varios que lo creen. Ellos han logrado que las Diputaciones provinciales vengan á Madrid á defender los intereses de sus pueblos y provincias; que se eleven á los Poderes públicos multitud de exposiciones con millares de firmas de grandes propietarios, de pequeños labradores, de colonos y de jornaleros; ellos son los autores de la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla, de las vacilaciones del Gobierno, del dictamen de la Comisión, de la preocupación de los partidos. Todo, todo es obra de los acaparadores; para demostrarlo, yo podría presentar infinidad de cartas suscritas hasta por las mujeres y por hijos de miserables colonos, que sin duda pertenecen también á la poderosa clase de los acaparadores.

Tales absurdos, que serían injuriosos si no fueran absurdos, podrían excitar también el espíritu intransigente que se atribuye á los agricultores tri-

gueros, y, sin embargo, ya veis cómo responden esos representantes de las provincias congregados en Madrid, que traían aquí frescas las impresiones de sus amigos, paisanos y electores: responden con una enmienda, la que defiendo, llena, hasta pudiera decir, de prudencia, notoriamente insuficiente con relación á los fines que persiguen, puesto que, separándose del voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla, que propone el recargo arancelario transitorio de 3,50 pesetas, y del dictamen, que pide 2,50, optan por el término medio, y se limitan á solicitar el recargo de 3 pesetas en los 100 kilos.

Yo creo que nadie debiera negarles esto, y menos el Sr. Ministro de Hacienda, que, según mis noticias, tiene por sus propias concesiones un compromiso contraído, que me voy á permitir recordarle, aunque seguramente S. S. no se habrá olvidado de que en una de las reuniones celebradas por la Comisión ofreció el recargo arancelario transitorio de 2,50 pesetas, sí, pero no sobre los 100 kilogramos, sino sobre el hectolitro. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No, á los 100 kilos.—*El Sr. Conde de la Corzana*: Al hectolitro fué la promesa hecha por el Sr. Ministro en las reuniones de la Comisión, y así se dijo en la prensa y en todas partes.) Bueno; hasta mí el hecho ha llegado por conducto de la prensa, que en aquellos días se ocupaba preferentemente de este asunto, y si se me apura, porque así lo manifestaron algunos individuos de la Comisión. En este supuesto, el error es evidente en el dictamen, puesto que lo que correspondería á los 100 kilogramos serían 3,21 pesetas, es decir, 21 céntimos más de lo que se pide en la enmienda.

Por lo que se refiere á los demás particulares de la enmienda, poco tengo que decir. En cuanto á las harinas, es la rectificación de otro error de la Comisión, debido indudablemente al cálculo del rendimiento en un 62 por 100, cuando es sabido que la elaboración de las harinas por el sistema austro-húngaro, que es el que se emplea, no sólo en el extranjero, sino en las fábricas del litoral, da un rendimiento de 75 á 80 por 100, por donde para que haya la debida relación, el recargo transitorio sobre los 100 kilos de harina debe ser de 5,25 pesetas.

El otro punto es el del plazo de 31 de Diciembre, marcado para que cesen los efectos de la ley. Aquí está el triunfo del Sr. Puigcerver y de su tendencia, que hace casi completamente estéril el beneficio de las 2,50 pesetas, al menos para la cosecha de este año, porque la misma proximidad á la fecha fijada producirá una nueva depresión en los precios. Por esto nosotros habíamos suprimido el plazo en la enmienda, si bien se concedía al Gobierno la facultad de suspender en determinadas circunstancias los efectos de la ley. Por este procedimiento se preveían y quedaban á salvo necesidades de la alimentación que exigieran la supresión del recargo, y se evitaban las consecuencias del plazo fijo que el Sr. Puigcerver ha impuesto al Gobierno y á la Comisión. (*El señor Ministro de Fomento*: Ha sido una transacción.) ¡Si ya lo sabemos! Una transacción *patriótica*, que es lo que está de moda. Pues bien; repito que para evitar estos inconvenientes, habíamos escrito la parte de la enmienda, que al plazo se refiere, y que se sustituye por la autorización; pero de ayer á hoy las circunstancias han variado notablemente, gracias al efecto del discurso del Sr. Moret.

No contábamos, mejor dicho, no contaban los representantes de las Diputaciones provinciales con el estado de ánimo del Sr. Moret; le creíamos todos perfectamente identificado con esa transacción patriótica que se llama dictamen; no podíamos adivinar la lucha que mantiene entre sus deberes como ministerial correctísimo y aquellos otros deberes de conciencia y de convicciones, y ante el temor de que S. S. volviese al Ministerio y prevaleciesen entonces la conciencia y las convicciones, dando al traste con la transacción patriótica, las representaciones de las provincias creyeron que se corría gravísimo riesgo en mantener la autorización, y nosotros, firmantes de la enmienda, retiramos este extremo que á la autorización se refiere.

Después de esto, no debo creer, y eso que los vientos son desdichadamente contrarios á modificaciones, aunque sean tan justas, equitativas y modestas como las nuestras, no puedo creer que el Gobierno se resista á que la enmienda prospere. Necesito oirlo para creerlo; y si desgraciadamente oyera el no que ha dado la Comisión, y el Congreso la rechazase también, yo no puedo augurar nada; yo no sé lo que las Diputaciones y los pueblos harían, aunque confío mucho en la cordura y acendrado patriotismo de todos; por mi parte, nada tengo que aconsejarles, ni tengo títulos para ello; pero sí le digo al Gobierno y á la mayoría que es peligroso abusar de la paciencia de los pueblos. (*Rumores.—Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No sólo porque el Sr. Muro en su elocuente discurso se ha dirigido con repetición al Gobierno, sino por el deber que me imponen sus últimas palabras, me levanto á protestar de ellas.

Sean cualesquiera las resoluciones del Parlamento, que yo entiendo serán siempre las más acertadas y las más justas, contradigan ó no tales ó cuales aspiraciones, S. S., dignísimo representante de la Nación, no puede abrigar duda alguna acerca de que la actitud de esas respetables Corporaciones, y los intereses que S. S. con tanta elocuencia é indiscutible autoridad defiende, se someterán al imperio de la ley; reservándose, claro está, el derecho de trabajar por su reforma, y aun de ejercer su crítica en la esfera en que el derecho de crítica se mantenga dentro de los límites de la ley.

Pero nadie ha tratado aquí, ni el Sr. Muro ni ninguno de los impugnadores del dictamen, de apelar á semejantes recursos sino como un tópico oratorio, cuya fragilidad é inconsistencia no merece más que la ligerísima observación que con el tono un tanto más vivo que suele exigir la índole de estas reservas, expone el Gobierno por mi conducto.

No; no saquemos, Sr. Muro, la cuestión de quicio. Hemos venido todos, todos los elementos de la mayoría y del Gobierno, á una solución, cuya prudencia S. S. mismo tendrá que reconocer después que se calmen las excitaciones de su espíritu, después que se disminuya el número y la representación de ciertos elementos entre sus oyentes; porque hay circunstancias accidentales que justifican alguna exageración en el tono y en los acentos del orador, y no hay espíritu, ni aun el de S. S. que es tan discreto,

que se sustraiga á la natural y legítima influencia que en el orador ejerce su auditorio.

Veamos la cuestión con aquella serenidad y aquella calma propias de un negocio de Estado como este que nos ocupa, que hay que examinar con frialdad y mesura, sin que lo complique ningún elemento político, ninguna aspiración regional; porque el interés de la agricultura, y el de la producción de cereales más concretamente, es interés de carácter nacional, de aquellos que hemos de pesar y medir en nuestras resoluciones sin dirigir la mirada á ninguna región de España ni buscar orientaciones geográficas, sino poniendo la mira en los altos intereses de la Patria y en las complejas exigencias de esta crisis sobre cuya existencia ya sabe el Sr. Muro que yo he coincidido con S. S.

Estamos debatiendo aquí acerca de la cuantía de la protección arancelaria, y yo tengo que hacer una manifestación al Sr. Muro, que, hombre imparcial y moderado, ha de recoger seguramente, si no con aplauso, al menos con cierto consuelo para sus legítimas ó exageradas alarmas. Este es un problema muy complejo, lo hemos dicho todos y S. S. lo ha reconocido; y en estos problemas complejos no es lícito examinar un factor solo, sino que hay que tenerlos todos en cuenta; y se da el hecho, verdaderamente grato para el Gobierno, de que lo que pide el señor Muro y lo que S. S. y otros Sres. Diputados querían que aceptásemos y votásemos, ya está conseguido. ¿Qué desea S. S.? ¿Que esas 2,50 pesetas de protección se eleven á 3 pesetas? Pues eso ya está logrado sin ningún sacrificio del interés público; eso está conseguido sin ningún sacrificio del Erario en aquel otro elemento cooperador de la solución que perseguimos, que es el trasporte, porque representaciones autorizadas de Compañías de ferrocarriles han autorizado al Gobierno á basar todos sus cálculos en una rebaja de tarifas, en virtud de la cual se consigue que los trasportes se rebajen sin concesión ninguna, sin garantía ninguna, en la proporción de la media peseta que solicita el Sr. Muro.

Si, pues, se consigue, Sres. Diputados, el resultado que el Sr. Muro anhela; si no hay en el discurso ni en la intención de S. S. el propósito de causar á ninguna persona ni á ninguna aspiración doctrinal mortificaciones innecesarias, creo que no es aventurado confiar que este dato que alegaba antes, que el Sr. Muro pedía en el día de ayer, está conseguido en el día de hoy, gracias al patriotismo y desinterés con que secundan nuestras miras las Empresas á que aludo, cuyo proceder merece gratitud y aplauso. (*El Sr. Rodríguez, D. Calixto*: ¡Pero si con eso ya se contaba!) No. Tiene el dictamen dos elementos: uno contingente, y, á juicio de ciertos elementos parlamentarios, ornato del proyecto que, á juicio del Gobierno, es esencial; y sobre este punto he hablado ayer con entera franqueza y absoluta sinceridad. Pero este elemento nuevo, este elemento de la rebaja que excede de 12 pesetas por tonelada en la dirección de Barcelona y Tarragona para trigos procedentes de Castilla y otras muchas comarcas de España, ése no está consignado en el dictamen porque no ha sido materia de contratación.

En este momento supremo todos los intereses es necesario que muestren, al manifestarse, la generosidad y la condescendencia que revelan esas Empresas de ferrocarriles, con las cuales el Gobierno, según el art. 2.° de este dictamen, si se aprueba, estaba, no sólo en el derecho, sino en la obligación estricta de tratar, pero algunas de las cuales se han anticipado á los propósitos del Gobierno para decirle que sin exigencia, sin compensación alguna del momento, ofrecían desde luego más de la diferencia entre las 2,50 pesetas y las 3 para el trasporte de trigos. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Por las luchas entre ellas.) Pero, Sr. Conde de la Corzana, las luchas de opinión y de tendencia en el seno de la mayoría, ¿no han servido para conseguir el resultado que se obtiene en ese dictamen? ¿Es que la contradicción de aspiraciones en el orden de las ideas, como en la esfera de los intereses, no es en ciertos momentos un resorte legítimo, del que se obtiene eficacia y beneficio para el interés público, ó es que, por ventura, presentada esa oferta, habríamos de encastillarnos detrás de un interés egoísta, ó es que aquí habrémos de decidirnos en la contienda de esas Empresas por cualquiera que resistiese la concesión, negándola á la que lo ofreciese?

Nosotros tenemos como gobernantes nuestro oriente en el interés público; si esas luchas de Empresas, que no son un bien; si esa contradicción entre las Compañías, que, exagerada, pudiera llegar á consecuencias nocivas para el crédito público, desde cierto punto de vista examinado el problema, se producen dentro del orden económico y en la esfera estricta de la legalidad, el Gobierno no puede rechazar, sino aplaudir cualquier rebaja de las tarifas que conduzca al alivio de la agricultura. (*El Sr. Conde de Vilana*: ¿Es desde el exterior al interior, ó es desde el interior al exterior?) De Castilla á Barcelona, de Castilla á Tarragona; es decir, en la dirección y en el sentido en que se está aquí solicitando principalmente la rebaja. ¿Es que eso constituye la solución total del problema? No; si la constituyera, yo me hubiese apresurado á decir al digno señor presidente de la Comisión y á los demás queridos amigos míos que la forman, que borrasen el art. 2.° del dictamen.

Aquí estamos bajo el apremio del tiempo y de la impaciencia, deseando todos, creo yo que todos, que esta discusión termine pronto; pero deseando otra cosa más importante: que nuestras aspiraciones y nuestros propósitos se traduzcan en soluciones prácticas que alivien á la agricultura.

En ese sentido creo yo que el Sr. Muro, á cuya imparcialidad de criterio no se apela en vano, y á la que creo no apelar ahora infructuosamente, reconocerá que algo de acierto ó de fortuna ha habido respecto de un hecho que constituye un punto de partida; porque antes lo dije contestando al Sr. Junoy, y ahora lo repito contestando al Sr. Muro. Pueden adoptarse resoluciones artificiosas, pueden expresarse fórmulas patrióticas con frases más ó menos elocuentes, pueden ejecutarse actos de hipocresía que no encierren nada de legítimo y puede marcharse con convicción profunda, como es la del Gobierno, que pone su voluntad y su energía, que se vale de elementos patrióticos y nobles para defender la agricultura hasta donde las fuerzas del Gobierno lo consientan en armonía con todos los intereses de la Nación. ¿Es que este espíritu y este ardor se pueden motejar de intransigencia resistente? Yo no temo que el Sr. Muro las califique así; reconozco que lo que ha dicho S. S. en su discurso es algo que se impone á la consideración de los Poderes públicos; creo que

al mismo tiempo eso se ha impuesto á la consideración del Sr. Muro, se ha impuesto á la consideración de otros dignos representantes de comarcas españolas, y más aún, á la conciencia y al pensamiento del Gobierno de S. M. ¿Es que S. S. entiende que ha habido dilaciones injustificadas? Lo que ha hecho el Gobierno, lo que ha hecho la Comisión, lo que hubiera hecho el Sr. Muro, es plantear el problema.

Cuando nosotros hemos eliminado el art. 2.º; cuando estimábamos que una cifra del derecho arancelario no debíamos traerla como materia de discordia, y cuando entendimos que no debíamos traer una fórmula perturbada, sino una fórmula que apoyara todo el mundo, eso hemos hecho y estos son los motivos de la dilación surgida, combinados con otros elementos de estudio que hemos tenido con la Comisión; y creo que este espíritu del Gobierno, tratándose más de impresiones pasionales que de juicios reflexivos, ha de penetrar en el corazón de esos interesados á que S. S. alude. Precisamente lo que el país, lo que la opinión demandan, es que cualquier legítimo interés sea atendido con la mayor armonía por los demás en el seno de la Nación. Yo no creo que el Sr. Muro quiera hacer excitaciones estériles, no creo que las propale; antes al contrario, entiendo que se adelanta á moderarlas... (*El Sr. Muro*: Entonces, ¿por qué protestaba S. S. al principio de ellas?) No protestaba de las palabras de S. S., sino de aquel concepto que S. S. vertió, para rechazarlo, porque hay en los convencionalismos de la dialéctica y en los tópicos de la oratoria parlamentaria muchas maneras de decir las cosas, y era deber mío para discutir la hipótesis con la hipótesis, para contrariar si fueran por ventura afirmaciones simuladas, las afirmaciones simuladas con mis categóricas palabras. ¿Es que esta tendencia, es que esta actitud del Gobierno pueden satisfacer á S. S.? Yo bien lo deseara, porque la cooperación de todos es necesaria y aun imprescindible.

Ayer lo expresé en breves palabras, y hoy lo repito de nuevo: no hemos traído aquí sino un aspecto fragmentario del problema agrícola, refiriéndolo á condiciones circunstanciales y acomodándolo sólo á un elemento de la producción; pero el problema en sí mismo, el problema en su totalidad está presente á la atención de todos. Para abordar la resolución de ese problema, es necesario que S. S. nos ofrezca, como nos ofrecerá seguramente su concurso; que no es asunto político, sino de los que rebasan los moldes en que se contiene el interés de partido. A eso se llegará, porque el problema agrícola no es un problema político, sino de interés general; porque la crisis agrícola puede servir de pretexto para actos de oposición; no es el artificio para buscar determinados efectos en la opinión pública, sino que es un problema que con el desinterés que tiene (valga decirlo tratándose de los intereses materiales), con el desinterés que tiene de todo lo pasional, de todo lo que nos divide y nos separa, solicita las voluntades de todos para resoluciones acertadas. Aun para eso mismo, no sólo las tendencias proteccionistas que S. S. ha sustentado y que yo en tal ó cual límite comparto, sino aquellas otras elocuentes y magistralmente producidas aquí por el Sr. Pedregal primero y por el Sr. Moret después, son necesarias, porque el problema complejo y total ha de nutrirse de la savia de todos los entendimientos y de la experiencia de todas las ilustraciones de la Cámara.

Tal es la actitud del Gobierno. No podemos admitir la enmienda, porque hemos llegado á una fórmula que nos es imposible rebasar. Un deber, pues, de lealtad y de consecuencia con nuestros compromisos y criterio nos veda aceptar la enmienda del Sr. Muro, aunque creemos que el resultado que persigue está, por lo que antes expuse, conseguido; pero detrás de ello, más que esa media peseta ha de quedar flotando la resolución del Gobierno para acometer con su iniciativa esta empresa. Yo creo, en efecto, que en tales asuntos es deber de los Gobiernos el de la iniciativa, y por eso no he aceptado desde este puesto alguna que acaso me pareciera legítima: yo contrariaré en la esfera de mi consejo y de mi influencia amistosa iniciativas que corresponden á las funciones del Gobierno; pero sin discutir ahora este tema, refiriéndome al caso concreto, el Gobierno traducirá su criterio en soluciones sometidas al Parlamento, y procurará no ir á la zaga, sino á la vanguardia de esas soluciones.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Comenzó el Sr. Ministro de Hacienda por extrañarse del tono que había empleado en mi discurso. Yo siento que S. S. se haya fijado más en eso que en el fondo; porque la entonación de la voz, el calor de la expresión, requeridos por la índole del asunto, conducen á error, si se cree que eso significa en las Diputaciones provinciales guerra, hostilidad, intransigencia, mientras que el fondo conduce á la verdad, que es en este caso mesura, comedimiento, lo que corresponde á un calvario de sufrimientos inacabables y á una resignación verdaderamente ejemplar. Piense S. S. la distancia que media desde las conclusiones de la Asamblea de Palencia hasta el texto de la enmienda, y verá cómo es el fondo el que hay que juzgar, y cómo el abismo que separa una cosa de otra está lleno de paciencia, de abnegación y de magnanimidad.

Por otra parte, el Sr. Ministro de Hacienda, poniéndose una vez más en contradicción con algunos de sus correligionarios más distinguidos, entendía que se trataba aquí de una cuestión que no tenía carácter político. Eso ha sido para mí, no una verdad, sino un axioma, y antes de que S. S. lo dijera, yo he defendido ese punto de vista en cuantas reuniones se han verificado por los interesados en la cuestión de los trigos; y con tal convicción lo sustuve, que cuando un digno representante de un partido que no es el republicano, en una de esas reuniones habló de intereses políticos y de partido, protesté enérgicamente porque se desnaturalizaba el acto, y afirmé que allí no había que hablar de partidos políticos, ni de aspiraciones políticas, ni de intereses políticos; que allí estábamos identificados todos en un pensamiento común, superior á las pasiones de bandería. Pero es el caso que enfrente de esa opinión del Sr. Ministro de Hacienda está la del Sr. Moret, el cual aseguraba que si no se hubiera llegado á una transacción entre los varios elementos de la mayoría y sus opuestos criterios, se habría provocado una crisis, y con ella la caída del partido liberal. ¿Hay nada más político que esta afirmación? ¿Se puede dar á un asunto un carácter más acentuadamente político que el que el Sr. Moret daba á la cuestión de los trigos, asegu-

rando que por ahí podía venir, que por ahí venía la muerte del Gobierno?

Pero, afortunadamente, decía el Sr. Ministro de Hacienda, se llegó á una transacción, de la que resultó el dictamen, fórmula patriótica, transacción patriótica para vosotros, que os mantiene en el poder, que une á los varios elementos de la mayoría en un voto común; pero no transacción entre intereses del país, no fórmula patriótica para el país, puesto que nada resuelve. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero con 50 céntimos ya es patriótica.) No me extraña la interrupción de S. S. ¿Cómo me ha de extrañar que convierta el patriotismo en unos céntimos de más ó de menos? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, es S. S.) No señor; es S. S. quien no se ha enterado, porque ve con indiferencia musulmana lo que pasa á su alrededor, y sólo cuando advierte peligro, no para los intereses del país, sino para los del Gobierno, se cuida de buscar esas fórmulas patrióticas. Si su vida ministerial no se hubiera visto amenazada, todavía el Sr. Sagasta nos estaría haciendo esperar la famosa transacción y el dictamen.

El Sr. Ministro de Hacienda, haciéndome señaladísimo favor, pedía mi modesto concurso para la obra patriótica de que hablaba. Para toda obra patriótica le tiene S. S.; lo que hay es, que no veo el patriotismo por ninguna parte, ni la justa correspondencia; porque cuando yo, con tanta insistencia como esta tarde, me he dirigido al Gobierno pidiéndole el suyo, no ha contestado. Hay, pues, esta diferencia: SS. SS. me piden mi concurso para una obra patriótica, y se lo doy desde luego; yo se lo he pedido antes al Gobierno para esta otra obra patriótica, y el Gobierno no me lo ha dado.

Pero en definitiva, dice el Sr. Ministro de Hacienda: lo que desean el Sr. Muro y la representación de las Diputaciones provinciales, está conseguido ya por virtud del arreglo ó convenio á que parece que á última hora se ha llegado con algunas de las Compañías de ferrocarriles. Me felicitaré del resultado; pero haciendo constar que el beneficio que pudiera venir del lado de los trasportes estaba descontado ya en la enmienda como en el dictamen de la Comisión, porque S. S. no ha podido olvidar que en ese dictamen hay, y en el mismo articulado por cierto, no sólo en la exposición de motivos, una referencia muy directa á las gestiones que el Gobierno practicaba para la reducción de tarifas, y precisamente porque SS. SS. esperaban llegar á un acuerdo con algunas ó con todas las grandes Compañías, es por lo que creyeron suficiente la cifra de 2 pesetas 50 céntimos. Nosotros, por nuestra parte, esperando lo mismo, redujimos el recargo arancelario á las 3 pesetas.

Sea de esto lo que quiera, conviene que las cosas queden claras, y al efecto pregunto á S. S., como en una interrupción lo hacía el Sr. Conde de Vilana, si ese proyecto de concierto se hace con algunas ó con todas las Compañías de ferrocarriles, y si la rebaja se refiere exclusivamente al trasporte desde el centro á la circunferencia ó también al de la circunferencia al centro; cuestión importante; porque si se trata de ambas direcciones, entonces no veo el beneficio, toda vez que la competencia, en razón de los precios, se mantendrá al mismo nivel.

Sobre esto, pues, solicito las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, y le ruego, sin espíritu de amenaza, aunque esfuerzo la voz, que piense si le conviene al Gobierno, por una cuestión que el Sr. Presidente del Consejo ha dicho que es solo de céntimos, divorciarse, ó alejarse al menos, de esos intereses que aquí se ventilan.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: Después del brillante discurso que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda, la Comisión se considera relevada del deber reglamentario de contestar al no menos elocuente de mi querido y respetable amigo señor Muro en apoyo de su enmienda; así es que sólo por deber de cortesía, que cumplo gustosísimo, me levanto para pronunciar muy pocas palabras.

Realmente poco afecta á la Comisión el discurso del Sr. Muro, puesto que casi todo él ha tenido por objeto combatir ideas que se expusieron aquí en el día de ayer con independencia de la solución propuesta en el dictamen; y del punto concreto á que la enmienda se refiere, poco hay que decir sin salirse de los términos en que viene planteado este debate.

¿En qué se diferencia la enmienda presentada por el Sr. Muro del dictamen que se discute? Pues sencillamente en esto: que mientras en el dictamen de la Comisión se propone el recargo arancelario de 2,50 pesetas por cada 100 kilos de trigo, la enmienda del Sr. Muro pide que este recargo sea de 3 pesetas; es decir, una diferencia de 50 céntimos por quintal métrico, que corresponde á 21 céntimos por fanega. Reducida la cuestión á tan estrechos límites, huelga todo razonamiento que no sea precisamente el de justificar la subida de estos 21 céntimos. Creo, pues, que si explico la razón que á mi modo de ver existe para fijar el recargo arancelario en las 2,50 pesetas, habré contestado al discurso del señor Muro en el punto concreto que á la Comisión interesa.

Entiendo, como S. S., que se trata de una verdadera y gravísima crisis de la agricultura nacional, y que esta crisis es consecuencia de la invasión de los trigos extranjeros, ocurrida en estos últimos años en nuestro mercado en cantidad extraordinaria, efecto á su vez del gran excedente de producción de otros países con los cuales no puede competir el nuestro por razones que de buen grado explicaría si no me lo vedase el estado del debate y la impaciencia de la Cámara para terminarlo con una votación.

La plaza de Barcelona es el sitio donde se ha reconcentrado esa gran lucha entre el trigo extranjero que nos invade, y el trigo nacional, que no puede competir con él en precio, no sólo por ser Barcelona nuestro primer centro mercantil y punto convergente del comercio del Mediterráneo, sino por ser la capital de Cataluña, que representa la mayor parte de nuestra importación triguera, hasta el punto de corresponderle el año 1891 el 82 por 100 de la total importación de trigos extranjeros en nuestra Península. De aquí que el mercado de Barcelona ofrezca un interés capitalísimo para apreciar la lucha que el trigo nacional sostiene con el extranjero.

Pues bien; según datos del colegio de corredores de Barcelona, en los cinco meses que van desde 1.° de Julio hasta 30 de Noviembre de 1894 se cotiza-

ron, por término medio, los 100 kilos de trigo castellano á 26 pesetas 33 céntimos, y los 100 kilos de trigo extranjero á 22,54 pesetas, de lo cual resulta que llevaba el extranjero una ventaja de 3,79 pesetas sobre el nacional.

En 31 de Diciembre último se han acortado las distancias, pues en tanto que ha subido el trigo extranjero, ha bajado el trigo nacional; la cotización del quintal métrico de trigo castellano era de 24,46 pesetas, y el de trigo extranjero 23,01 pesetas, ó sea una diferencia á favor del extranjero de 1,45 pesetas.

De suerte que, con arreglo á estos datos, de hacerse la reforma del arancel en 30 de Noviembre del año pasado, hubiéramos debido subir 3,70 pesetas para buscar la nivelación, mientras que haciendo la reforma después del 31 de Diciembre, acaso se nos dijese que no debiéramos haber pasado de un recargo de 1,45 pesetas.

Pero teniendo presente la permanencia de los primeros precios durante los cinco referidos meses, y la posibilidad de que no arraigase la baja posterior, la prudencia parecía aconsejar la adopción de un término medio, que entre 3,79 y 1,45 pesetas viene á ser el recargo de las 2,50 pesetas que se propone en el dictamen de la Comisión. Ya ve el Sr. Muro cómo no se trata de un tipo establecido sin razón alguna que lo explicase; demuéstrenos ahora numéricamente la necesidad del aumento de los 20 céntimos por fanega que propone en su enmienda.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.»

Se leyó por primera vez, y se anunció que pasaría á la Comisión, el siguiente artículo adicional al dictamen que se discutía:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al dictamen de la Comisión estableciendo un recargo arancelario á los trigos extranjeros.

Art. 3.° Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la *Gaceta* oficial.»

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=El Conde del Retamoso.=Nicolás María Serrano.=Isidoro Recio.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Mariano Fernández Daza.=Rodrigo Figueroa.=Lorenzo Domínguez Pascual.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Supongo que el Sr. Muro preferirá que yo pronuncie ahora las cuatro palabras que he de someter al Congreso, y así podrá rectificar después lo dicho por el Sr. Santa María y lo que yo diga.

Me interesa mucho dejar esclarecido un extremo de verdadera importancia, el relativo á la rebaja de las tarifas. Ese ofrecimiento, hecho al Gobierno en el día de hoy sin exigencia alguna de compensación, no tiene que ver nada con aquellos conciertos á que se refiere el art. 2.° del proyecto de ley, porque esos conciertos habrán de inspirarse en una combinación de intereses ó en una serie de concesiones, en algo, en suma, de carácter transaccional, mientras que el ofrecimiento hecho por las Compañías, á que me refiero, es completamente desinteresado. Justifica esto que el hecho por mí puntualizado introduce una verdadera novación en el razonamiento del Sr. Muro, de la Comisión y del Gobierno, porque todo aquello que pueda alcanzarse por virtud del art. 2.°, queda íntegro entregado á la labor posterior del Gobierno, y los ofrecimientos á que me refiero, espontáneos por parte de esas Compañías, son independientes de toda gestión del Gobierno que tenga el carácter de compensación de sacrificios de esas Empresas. Nada he de decir acerca de la supuesta transacción patriótica de que yo hablaba, porque ya sé yo que no se puede emplear ese adjetivo, ya sé que no gusta oir hablar de ese género de transacciones; por eso no he hablado de transacciones patrióticas, sino de transacciones de criterio en asunto que nada tiene que ver con las diferencias políticas. Porque crea el Sr. Muro que, independientemente de la solución dada á este problema, sea cual fuere el juicio de S. S., la robustez y la cohesión del partido liberal le aseguran la autoridad en el orden parlamentario y político á que cree tener derecho, y que no se ha menoscabado en este debate.

Por lo demás, ¿á qué hablar ahora de conciliación de los distintos elementos? Yo no he preguntado á S. S. con qué elementos republicanos hubiera podido conciliarse para una solución en el sentido de sus ideas, porque esos elementos entre los más próximos á S. S. no la hubieran alcanzado. Y como deseo no complicar este debate, termino asegurando al Sr. Muro una cosa: S. S. y quien quiera, pensarán sobre el carácter de este problema lo que les plazca, pero nosotros no hemos atribuído al presente asunto el carácter de un negocio político.

Nosotros hemos puesto la mira en el interés público para abordar y para resolver ese problema. Hubiera sido realmente un criterio erróneo de gobierno el sacrificar á conveniencias secundarias de partido intereses primordiales de la Nación.

Con estas palabras, aunque brevemente, rectifico lo dicho por el Sr. Muro, sin que deba estimar S. S. que me desentiendo de aquellas otras palabras en que nos ofrecía su valioso concurso. Pero S. S. se quejaba de que no le ofreciésemos á S. S. el nuestro, y aquí sí que se justifica la interrupción del señor Presidente del Consejo de Ministros. Yo demando el concurso de S. S. con toda su independencia, con toda la integridad de sus convicciones, con su perfecto derecho para censurar nuestras iniciativas acerca del problema total de la producción agrícola, acerca de la crisis, de la propiedad de la tierra y sus rendimientos por el trabajo; S. S. nos demandaba una avenencia patriótica para 50 céntimos de aumento en el derecho arancelario; hay, pues, señores, alguna diferencia en mi abono, entre aquella obra grande para la cual reclamaba yo el concurso de S. S., y esta modesta diferencia de 50 céntimos, para la cual reclamaba S. S. el concurso del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Una palabra al Sr. Ministro de Hacienda, para advertirle que ha incurrido en una omisión involuntaria; porque la pregunta que yo le dirigí era: si el proyecto de acuerdo con las Compañías de ferrocarriles, afectaba á las tarifas del interior á la circunferencia sólo, ó también á las de la circunferencia al centro. Y además, preguntaba á S. S. qué Compañías eran las que habían concedi-

do la rebaja, porque el resultado y su eficacia dependen de la situación de las líneas, de su importancia, de las combinaciones que puedan hacerse y de otra porción de circunstancias.

Al Sr. Santa María de Paredes, después de darle las gracias, una rectificación de cifras. Al determinar S. S. el precio en el mercado de Barcelona, se ha fijado únicamente en el que alcanza el trigo llamado candeal, y no es esta la manera de establecer la comparación. Yo tengo aquí las cifras exactas, y de ellas resulta que los 100 kilogramos de trigo ordinario nacional, se cotizan en Barcelona á pesetas 24,16, y los 100 kilogramos de trigo extranjero, se cotizan á pesetas 22,10; de modo que hay una diferencia de baratura á favor de los trigos extranjeros, de pesetas 2,06.

Siento que no esté presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que viera que anda tan apurada la cosa, que es preciso hablar de céntimos, con patriotismo y sin él. (*El Sr. Sánchez Guerra*: Ahí está el Sr. Cánovas, que ha declarado que eso es ineficaz.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Es insuficiente.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Dos palabras no más para contestar á la pregunta del Sr. Muro. Tiene razón S. S.; la había olvidado, y por ello le ruego que me excuse.

Las Compañías que se han dirigido al Gobierno haciendo la oferta de que antes he dado cuenta á la Cámara, repito que con absoluta independencia de todo convenio de la índole á que se refiere el art. 2.°, son la de Madrid, Zaragoza y Alicante y la llamada de los Directos, y se refieren esas proposiciones á rebajar (pagando ellas la tarifa en el recorrido que haya de hacerse por las líneas del Norte), desde 42 pesetas á 30 la tonelada de trasporte de trigos, y creo que con las 12 pesetas de diferencia entre los precios que ofrecen y los que cobran, resultan, con una aproximación favorable para mi cálculo, los 50 céntimos de peseta á que se refería el Sr. Muro.

La segunda pregunta es, si este beneficio obtenido en un sentido ó dirección de tráfico, podía anularse por otro. Sobre este punto no puedo hacer (amigo siempre de encerrar mis manifestaciones en una absoluta y escrupulosa exactitud), no puedo hacer en el momento que hablo declaraciones terminantes. Creo, sin embargo, que se podrá conseguir sin sacrificio alguno de parte del Estado, una diferencia muy sensible, quizá completa. Aun en todo caso no podría admitir que fuera aplicable al presente problema, aquella igualdad de los trigos á los efectos que S. S. indica, pues el hecho de que puedan ir los trigos de Castilla y de otras varias comarcas de España á Barcelona con la rebaja de 12 pesetas por tonelada, me parece ya de bastante importancia para consignarlo como dato, como factor, como punto de partida para los resultados mayores que espero se obtengan por la intervención del Gobierno en los convenios á que alude el art. 2.° del dictamen que se discute.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: Únicamente para manifestar al Sr. Muro, que en las cifras antes mencionadas me he referido á los términos medios de todos los precios de los trigos, según los boletines del colegio de corredores de Barcelona. Tengo aquí la nota detallada, quincena por quincena, desde el 14 de Julio al 31 de Diciembre, con expresión del precio máximo y del precio mínimo, habiéndose reducido el estudio practicado por mí á sacar el término medio en cada quincena, y luego el término medio general en los expresados períodos. Y no tengo más que rectificar, porque, como se trata de números que figurarán en el *Diario de las Sesiones*, en él podrán los Sres. Diputados comparar unas cifras con otras.

El Sr. **MORET**: Parecería en mí una falta de cortesía si, dejando de seguir una costumbre parlamentaria, no me levantase, aun á riesgo de molestar vuestra atención, á decir algunas palabras al señor Junoy y al Sr. Muro. Pero al mismo tiempo me parece que la Cámara tiene el deseo casi unánime de acercarse al término de este debate, y no me atrevo con mi rectificación á contrarrestar ese espíritu, tanto más cuanto que espero con el Sr. Muro, y con algunos otros señores con quienes con mucho gusto contenderé, que habrá ocasión próxima en la cual discutirémos los puntos por mí enunciados ayer, y por el Sr. Muro contradichos hoy. Dispénsenme, pues, que por esta consideración, que es ante todo parlamentaria (y predico con el ejemplo), no éntre en una discusión en la que había de principiar dándoles las gracias por la gran atención y bondad que conmigo han tenido.»

Leída de nuevo la enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal; y verificada ésta, no se tomó en consideración por 158 votos contra 62, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Maura
Canalejas.
Sagasta.
Ramos Calderón.
Ceballos.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Guerrero.
Laá.
Suárez Inclán (D. Julián).
Belascoaín (Conde de).
Figueroa (D. Rodrigo).
Casanova.
Fernández la Torre.
Morales.
Villamanrique (Marqués de).
Urzáiz.
Quiroga Ballesteros.
Hernández-Prieta.
Liaño.
Muñoz (D. Jnlián).
Soldevilla.
Enríquez.
Merelles.
Garijo (D. Antonio).
Suárez Inclán (D. Félix).
Egnilior.
Arredondo.

Arroyo.
Presilla.
Céspedes.
Bande.
Gallego Díaz.
Anglada.
Garijo (D. Cipriano).
Santa María.
Sánchez Guerra.
Sánchez Arjona.
Parra.
García Trapero.
López Muñoz.
Sagasta (D. Primitivo).
Montes.
De Federico.
Jimeno.
Mina (Marqués de la).
Rosell.
Tejada.
López Parra.
García Gómez.
Pozo.
Ruiz Valarino.
García Molinas.
Montilla (D. Jerónino).
Crespo Quintana.
Recio.
Pacheco.
Fernández de las Cuevas.
Rodrigáñez.
Barroso.
Grande.
Ibarra (D. Manuel).
Perojo.
Puerta.
Ruilópez.
Cañé.
Fernández Alsina.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Avellán
Alvarez Capra.
Alonso Castrillo.
López Oyarzábal.
Montilla (D. Juan).
Dávila.
Arias de Miranda.
Pardo Balmonte.
La Serna.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Retamoso (Conde del).
Mont-Roig (Marqués de).
Mansi.
Ruiz Capdepón.
Benayas.
Carvajal y Hué.
Azcárate.
Gutiérrez Abascal.
Prieto.
Ortega.
Baillo.
Gascón.
Trueba.
Gamazo (D. Germán).
Cruz.
Niebla (Conde de).
Sendín.
Requejo.
García San Miguel (D. Crescente).
Pérez Castañeda.
Xiquena (Conde de).
Mellado.
Aguilera.
Bastida.
Iranzo.
Ariño.
Aznar.
Díaz Moreu.
Muñoz Chaves.
Chicheri.
San Bernardo (Conde de).
Salmerón.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Romero Paz.
Sánchez Albornoz.
Ballestero.
Barrado.
Quijano.
Espinosa.
Bullón.
Villanova.
Franco Alonso.
Quintana (D. Pompeyo).
Torre Mínguez.
Garzón.
Moret.
Spottorno.
Teverga (Marqués de).
Comas.
Monares.
Olavarrieta.
Pablos.
Labra.
Giberga.
Montoro.
Cueto.
Moya.
Amat.
Torán.
Torre (Duque de la).
Saavedra.
Santos.
Fernández de Velasco.
Muruve.
Gamazo (D. Trifino).
González de la Fuente.
Galán.
Rózpide.
Auñón.
Flóres-Dávila (Marqués de).
Garnica.
Amblard.
Giraldo.
Nieto.
Salvador (D. Amós).
Sr. Presidente.

Total, 158.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
Romero Robledo.
Domínguez Pascual.
Muro.

Gurrea.
Vilana (Conde de).
Cabezas.
Rodríguez (D. Calixto).
Vía-Manuel (Conde de).
Sol y Ortega.
Bores y Romero.
Sanchís.
Lema (Marqués de).
Figueroa (Marqués de).
Esteban.
Elduayen.
Carvajal y Trelles.
Junoy.
Llorens.
Vázquez de Mella.
Zubizarreta.
Sánchez de Toca.
Fernández Henestrosa.
Osma.
Casa-Torre (Marqués de).
Sanz.
Casasola (Conde de).
Barrio y Mier.
Vila Vendrell.
Carvajal (D. Angel).
Torres.
García Alix.
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Ordóñez.
Gil Becerril.
Comyn.
Ruiz (D. Gustavo.)
Fernández Villaverde.
Rodríguez Lagunilla.
González de Medina.
Agüera (Conde de).
Salcedo.
Alvear.
Cánovas.
Castro.
Castellano.
Martín Sánchez.
Viesca.
Dato.
Aparicio (D. Francisco).
Silvela (D. Francisco).
Vergez.
García Camisón.
Suárez Valdés.
Vadillo (Marqués del).
Pidal.
Revillagigedo (Conde de).
Viñaza (Conde de la).
Castell.
Cárdenas.
Rodríguez San Pedro.
Total, 62.

Se leyó el art. 1.° del dictamen, y pidió la palabra en contra el Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Abrese discusión sobre el artículo. Tiene la palabra el Sr. Carvajal y Hué.

El Sr. **CARVAJAL Y HUÉ**: Me obliga á hacer uso de la palabra la circunstancia de que temo que en este proyecto de ley, por efecto de la especie de complicidad que se ha establecido entre todas las escuelas y todos los partidos políticos de la Cámara, no se logre siquiera que haya una votación nominal, en la que aquellos que no hemos flaqueado en nuestros principios, podamos, aunque no sea más que por medio de nuestro voto, dejar consignada nuestra opinión; hasta tal punto ha llegado la connivencia que aquí existe, de tal manera se han estrechado los lazos entre la mayoría y algunas de las minorías, más aprovechadas éstas para sus ventajas que lo es la mayoría por sus fueros y por los intereses públicos.

Lo que yo tengo que decir será brevísimo, porque ha de formularse en términos de protesta respecto de este principio, que trae su contradicción dentro de sí propio, y que ha venido á ser como el evangelio de esta multitud de legisladores, es á saber: que el bienestar está en hacer mayor sacrificio para obtener la misma ó menor satisfacción; ó dicho con palabras más llanas y adecuadas al caso: que al hombre le conviene comer menos pan ó comerlo más caro; y como este es el resultado del voto que en mi concepto váis á dar, no me parece que puede pasar en silencio este punto de vista, que es el fundamental de la cuestión.

En buen hora que discutáis en esta Cámara, librecambistas y proteccionistas; esta es una cuestión de buen sentido, y con esta apelación á vuestro buen sentido deseo que vosotros procedáis luego á emitir vuestro voto.

No he de hacer aquí de este punto concreto á que me ciño, cuestión de escuela; nada tiene que ver la escuela con esta necesidad imperiosa que tienen las clases trabajadoras de nuestro país de mejorar su bienestar, y el voto que vosotros os preparáis á dar podrá venir en beneficio de algunos, pero seguramente quita un pedazo de pan de la mesa del pobre; porque, si no le quita, ¿qué objeto tiene vuestro proyecto de ley?

Queréis encarecer el trigo, y necesariamente tenéis que encarecer el pan; vendrán luego esas combinaciones artificiosas con las cuales soléis echar polvo en los ojos de las multitudes; diréis que cuando el trabajador no tiene jornal no tiene pan, y otras argucias y sofismas por el estilo; pero el caso es que si puede ser cierto que haya más trabajo en la protección de los cereales, la universalidad de los obreros españoles va á tener, después que se publique vuestra ley, menos pan que comer, ó que comerlo más caro.

Está muy bien que paguen estos errores económicos las clases pudientes, si quieren vanagloriarse de este papel de protectores, que es tan fácil de desempeñar cuando no hay nada que sacrificar; está muy bien que los que comen pan de Viena, ó traen, si es necesario, la levadura de Austria para su mesa de cada día, está muy bien que ésos, con el dinero escatimado al jornal del pobre trabajador, paguen la protección de los agricultores que producen cereales; pero esto no puede pasar sin protesta, y esta protesta es la que yo he querido consignar en brevísimas palabras, ya que temo que no pueda siquiera tener la satisfacción de dar un voto negativo á vuestro proyecto de ley.

Señores Diputados, lo que voy á decir ahora es una condensación de todo mi pensamiento, y puedo muy bien decirlo, porque las palabras que voy á pronun-

ciar se refieren á hechos contingentes, y voy á pronunciarlas fiado en la rectitud de vuestro juicio.

Señores. Diputados, si votáis el proyecto que os presenta esa Comisión, cometeréis una gran iniquidad. No digo más.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Desechado ya el voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla, y desestimada también la enmienda que ha defendido el señor Muro, y que por encargo expreso de las Diputaciones castellanas he tenido yo el honor de suscribir con otros Sres. Diputados, puede decirse que ha quedado resuelta y prejuzgada definitivamente la cuestión que se debate. En tal situación, considero inoportuno ampliar los razonamientos expuestos en favor de la justa causa de la agricultura, é innecesario rebatir los sofismas del Sr. Carvajal, que, aparentando defender á los pobres trabajadores, se olvida de que los más pobres y los más trabajadores, así como los más numerosos y los más morigerados entre las clases trabajadoras de nuestra Patria, son los que se dedican sin retribución bastante á las rudas tareas del campo y coadyuvan con su sudor á que la tierra produzca lo necesario para mantenernos á todos. Ni eso ni las falaces teorías del Sr. Moret, merecen ya á estas alturas fijar nuestra atención; y como soy de los que creen que en el Parlamento, como en todas partes, lo que hace falta es obrar bien y hablar poco, claro es que he de ser consecuente conmigo mismo, y que, por lo tanto, he de ocupar ahora muy poco tiempo la atención de la Cámara.

El problema que se discute es importantísimo y trascendental; el estado de la agricultura, lastimoso en extremo; la necesidad del remedio, urgente hasta más no poder; y reconociéndolo así esta minoría, no somos ni hemos sido nosotros los que ni á este ni á ninguno de los proyectos de verdadero interés nacional que vienen al debate, pongamos retardos ó dificultades. Por nuestra parte siempre hemos estado dispuestos á ultimar la discusión, á fin de que cuanto antes la agricultura recibiese algún auxilio; pero el Gobierno y la mayoría, que ahora tienen ó aparentan tener tanta prisa por llegar al fin, no se han apresurado antes en igual forma, puesto que presentada el día 5 de Diciembre último la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, que yo suscribí también, hasta el 1.º de Febrero, es decir, hasta cerca de dos meses después, no se ha cuidado la Comisión de presentar el dictamen.

Y cuando tanto tiempo se ha empleado, por los Poderes visibles é invisibles que nos rigen, en buscar y encontrar una fórmula que sirviese, no para proteger de verdad la agricultura, sino para evitar la caída del Gobierno mediante las transacciones convenidas entre el seudoproteccionista Sr. Gamazo y el librecambista empedernido Sr. Moret, no había derecho alguno para pedirnos á las oposiciones que abreviásemos la discusión. Repito, sin embargo, que, á pesar de todo, nosotros no queremos ya discutir, ni está en nuestro ánimo prolongar este debate.

Patente y notorio es que la agricultura española se halla en peligro de muerte, y que necesita prontos y enérgicos remedios. Pequeño, mezquino é insignificante es el que el Gobierno la ofrece mediante una exigua elevación arancelaria y una promesa más ó menos ilusoria del abaratamiento de los trasportes por los ferrocarriles en dirección del centro á la periferia; y por eso esta minoría, que no se conformaba por insuficiente con la proposición y voto particular del Sr. Rodríguez Lagunilla, ni aceptaba sino subsidiariamente la enmienda de las Diputaciones castellanas, defendida esta tarde por el Sr. Muro, menos ha de tener por bueno el dictamen incompleto y diminuto de la Comisión, que rebasa el límite de las concesiones circunstanciales que nosotros estábamos dispuestos á admitir. Lo que el Gobierno y la Comisión conceden á la agricultura es demasiado poco; así es que, si el dictamen se vota, nosotros nos abstendrémos, como protestando de la poca protección que se otorga á la producción nacional; y no votarémos en contra porque entendemos que en manera alguna nos debemos oponer al beneficio, aunque corto y mermado, que la agricultura pueda reportar cuando el dictamen se convierta en ley.

Contestando ahora á algunas indicaciones del señor Ministro de Hacienda, debo manifestar que si, en efecto, el Gobierno llega á presentar al Congreso soluciones concretas en favor de los intereses agrícolas, acometiendo de frente la totalidad del problema iniciado parcialmente en este debate, nos tendrá siempre á su lado para todo lo que realmente redunde ó pueda redundar en provecho de la agricultura y de la ganadería, sin olvidar tampoco á la industria y al comercio. Para nosotros, ni antes, ni ahora, ni nunca, ha sido, es, ni será cuestión política la que se refiera al progreso, desarrollo y protección eficaz de los intereses morales y materiales del país. En ese y en cuantos asuntos análogos plantee el Gobierno con ánimo de hacer algo bueno, tendrá siempre nuestro leal concurso, y sobre todo, le tendrá decidido en estos momentos, para aquello que directamente conduzca á proteger los intereses de la industria agrícola y pecuaria, que tan necesitadas están de auxilios y socorros.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): No quisiera molestar ahora la atención del Congreso; pero firmante de la enmienda que há poco se ha discutido, enmienda que ha sido desechada por el Congreso, me creo en el caso de decir lo que harémos, respecto del proyecto que se discute, aquellos de mis correligionarios y yo que hemos votado en pro de aquella enmienda.

Desde luego le darémos nuestro voto, y lo votarémos, no porque, como se ha dicho repetidamente, creamos que ese es un recurso suficiente para la protección que nuestra abatida agricultura necesita, sino porque es un poco, ya que no todo, de lo que pedimos.

Sin embargo, y ya que estoy de pie, no he de dejar pasar la ocasión sin hacer una protesta contra lo que con este proyecto ha ocurrido. Es de todo punto inoportuno é ineficaz, porque viene en momentos en que realmente no satisface á las necesidades de los más, como creo que debiera de haber sucedido; y no satisface á las necesidades de los más, porque la mayor parte de nuestros labradores son pobres, han necesitado vender sus granos, y el proyecto que se discute, por la tardanza con que se ha presentado, acaso sea para ellos contraproducente y les perjudique por la carestía que va á producir en el trigo.

En ese proyecto hay una disposición que debilita por completo el beneficio que se concede á los tri-

gos por el arancel; es á saber: la determinación del tiempo que ha de durar la aplicación del nuevo derecho; porque, sabiéndose la fecha en que ha de desaparecer, los precios en la nueva cosecha no subirán, puesto que hoy existe acaparado trigo suficiente, no para el tiempo que marca el proyecto, sino para mucho más, y resultará que sus efectos serán completamente nulos. ¿Por culpa de quién? Por culpa exclusivamente del Gobierno, que no presentó el proyecto en tiempo oportuno, y porque al hacerlo no le guiaba el propósito de favorecer á la agricultura, sino el deseo de suavizar y de armonizar tendencias diversas, lo cual ha resultado en perjuicio directo é inmediato de eso mismo que se trata de proteger. Nosotros no consideramos, al menos yo no considero, suficiente ese derecho protector, puesto que la diferencia que existe entre el precio que puede tener el trigo extranjero y el que tiene el trigo nacional en nuestros mercados del litoral, apenas si queda compensada con el derecho arancelario que antes había. Y esto lo voy á demostrar en dos palabras.

El trigo extranjero tiene un sobreprecio, por su mejor calidad, de cerca de 2 pesetas en fanega sobre el trigo español; y si á esto se agrega el trasporte, resulta un beneficio para el trigo extranjero de 3 pesetas por fanega en los mercados. Por tanto, 6 ó 7 pesetas en hectolitro son las que equiparan las condiciones del trigo extranjero, y queda para favorecer á la producción española, en contra de la producción extranjera, la diferencia de 3 $^1/_2$ pesetas, contando con las 2 $^1/_2$ que da ahora el Gobierno; es decir, que viene á quedar un derecho efectivo protector de 3 $^1/_2$ pesetas en cuanto á la producción de España sobre las demás del extranjero; y como esto es de todo punto deficiente para igualar las condiciones en que se produce en España con las en que se produce en el extranjero, porque en España no se puede producir á menos de 18 ó 19 pesetas hectolitro, y en el extranjero se produce á 6 ó 7, resultará de todo punto ineficaz para remediar la crisis agrícola el recargo arancelario que se concede, mientras las condiciones de nuestra producción no se mejoren.

Declaro, pues, que no me puede satisfacer esa protección que se da á la agricultura, ni satisfará á los intereses que se trata de proteger, porque por inoportuna y deficiente no aliviará en nada el mal que se quiere remediar. Yo creo que aceptado el criterio proteccionista, como lo está en nuestras disposiciones legales, es preciso inspirarse en el de igualdad, y por eso he firmado la enmienda. Sin tener grande afición al proteccionismo exagerado, sin embargo, apoyo y apoyaré toda medida que tienda á favorecer á la agricultura castellana, especialmente porque creo que es la que más necesita de ese recurso, de ese recargo arancelario; y por esta razón, inspirándome más que en un criterio proteccionista en el de estricta justicia y de igualdad dentro del sistema vigente, es por lo que apoyo y apoyaré toda medida que tienda á favorecer la industria, especialmente la agrícola del interior de España.»

Leído nuevamente el art. 1.°, quedó aprobado.

Leídos el art. 2.° y una adición al mismo del señor Fernández Latorre, dijo

El Sr. **PARRA**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la adición del Sr. Fernández Latorre.» (*Véase el* Apéndiee 1.° *al* Diario *núm. 54.*)

Previa la correspondiente pregunta fué tomada en consideración la adición del Sr. Fernández Latorre, anunciándose que se discutiría con el artículo.

Abierta discusión sobre el art. 2.° con la adición, y no habiendo quien pidiera la palabra, fué aprobado.

Leído el art. 3.° adicional del Sr. Conde del Retamoso, dijo

El Sr. **PARRA**: La Comisión tiene el gusto de admitir el artículo adicional del Sr. Conde del Retamoso.»

Previa la correspondiente pregunta, se tomó en consideración dicho artículo, y abierta discusión sobre él, y no habiendo quien pidiese la palabra, fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): El proyecto pasará á la Comisión de corrección de estilo y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo del kilómetro 25 de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, termine en Candelaria, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. D. Joaquín López Puigcerver manifestando que, habiendo sido proclamado Diputado por los distritos de Getafe (Madrid) y Murcia, optaba por el primero de dichos distritos.

Consultado el Congreso sobre si se procedería á la elección parcial de dos Diputados á Cortes por el distrito de Murcia, cuyos cargos se hallan vacantes por haberse anulado la elección del Sr. D. Angel Pulido y Fernández y por haber optado por representar en Cortes al distrito de Getafe, provincia de Madrid, el Sr. D. Joaquín López Puigcerver, el Congreso acordó afirmativamente, anunciándose que se comunicaría al Gobierno de S. M.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los documentos complementarios del expediente relativo á la provisión de la Escuela superior modelo de esta corte, enviado á la Cámara el 11 de Diciembre último, reclamados por el señor Diputado D. Matías Barrio y Mier y remitidos por el Sr. Ministro de Fomento.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una exposición del decano auditor-asesor del M. R. Nuncio Apostólico y demás auditores de número del Su-

premo Tribunal de la Rota, pidiendo se incluya en presupuestos 98.000 pesetas en concepto de reintegro de asignaciones á los mismos.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas:

Una enmienda del Sr. Auñón y otros Sres. Diputados al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico;

Otra enmienda del Sr. De Federico y otros al art. 1.° del dictamen declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián.

Otra enmienda del mismo Sr. De Federico y otros al art. 2.° del mismo dictamen.

Una adición del mismo señor y otros al referido dictamen.

Una enmienda del mismo señor y otros, proponiendo la reforma de los arts. 164, 165 y 169 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879. (*Véanse los* Apéndices 2.° y 3.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto, una exposición de los Ayuntamientos de Denia, Setta, Mirasosa y Ondara, pidiendo á las Cortes que voten una ley que tolere el libre cultivo del tabaco en la Península.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. Ministro de Fomento participando que D. José J. Herrero y Sánchez, proclamado Diputado á Cortes, había sido declarado excedente del cargo de oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que se elevaría á la sanción de S. M., el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo del kilómetro 25 de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, termine en Candelaria. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, se declaró conforme con lo acordado el proyecto de ley estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Al preguntarse si se aprobaba definitivamente, dijo

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: En nombre de mis compañeros los Sres. Salmerón, Ballestero, Labra, Azcárate, Pedregal, Prieto y Caules y Moya, y en el mío, deseo que conste nominalmente nuestro voto en contra de ese proyecto en la forma que proceda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará.»

Quedó aprobado definitivamente dicho proyecto de ley, anunciando el Sr. Secretario que pasaría al Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Collbató (Barcelona), termine en el mismo distrito, enlazando con la de Manresa á Barcelona.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Madrid á la Junquera, en el término municipal de Collbató, provincia de Barcelona, termine en el mismo distrito enlazando con la carretera provincial en estudio que, desde Manresa y Monistros, se dirija á Barcelona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 5 de Febrero de 1895.—Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Auñón y otros, al art. 1.° y 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico:

Al art. 1.° Los párrafos que á continuación se expresan se redactarán en la forma siguiente:

Base 4.ª, párrafo cuarto.—Cuando á su juicio las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación *ó* á los especiales de la isla, suspenderá, etc...

Base 4.ª, párrafo quince.—Sostener en los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla *en los casos que proceda ó estime conveniente su intervención.*

Base 4.ª, párrafo dieciocho.—El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado en casos de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo *ó por el comandante general del Apostadero, según sus respectivos grados y antigüedades*, mientras el Gobierno no designe otra persona.

Base 5.ª, párrafo segundo.—El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de Administración, despachará directamente los asuntos de política, patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre todas las autoridades de la isla y el Gobierno *conforme á lo determinado en la base anterior*, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

Al art. 2.° Los párrafos que á continuación se expresan se redactarán en la forma siguiente:

Base 4.ª, párrafo cuarto.—Cuando á su juicio las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación ó á los especiales de la isla, suspenderá, etc...

Base 4.ª, párrafo quince.—Sostener con los ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla *en los casos que proceda ó estime conveniente su intervención.*

Base 4.ª, párrafo dieciocho.—El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado en caso de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo *ó por el comandante general del apostadero, según sus respectivos grados y antigüedades*, mientras el Gobierno no designe otra persona.

Base 6.ª (que debe ser 5.ª), párrafo segundo.—El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de Administración, despachará directamente los asuntos de política, patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre las autoridades de la isla y el Gobierno *conforme á lo determinado en la base anterior*, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

Base 6.ª (que debe ser 5.ª), párrafo tercero. La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de Administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla. De ella dependerán inmediatamente las secciones administrativas de las *dos* regiones, salvas las facultades de inspección que el gobernador general delegue en casos determinados en los gobernadores responsables.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1895.=Ramón Auñón.=Juan Spottorno.=Emilio Díaz Moreu.=José de Quintana y León.=Rafael Gasset.=Juan Felipe Sendín.=Fernando Soldevilla.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. De Federico y otros, al dictamen de la Comisión declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián, recaído sobre la proposición de ley del Sr. Calbetón reformando la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Del Sr. **DE FEDERICO** al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al dictamen relativo á la proposición de ley de reforma de la de aguas de 13 de Junio de 1879.

El art. 2.° se redactará en esta forma:

«Art. 2.° El derecho de expropiar inherente á la declaración del artículo anterior, se entiende concedido al Ayuntamiento de San Sebastián para la derivación de los 200 litros por día y habitante, considerándose ampliados á 200 los 50 litros á que se refieren los artículos 164, 165 y 169 de la vigente ley de aguas, que se entiende modificada en esta cifra para todas las concesiones de abastecimiento de aguas á las poblaciones que en lo sucesivo se hagan.»

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=Francisco de Federico.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Eduardo Gullón.=Miguel Martínez de Campos.=Joaquín Llorens.=Luis de Espinosa.=Francisco Agustín Silvela.

Del Sr. **DE FEDERICO** al art. 1.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al dictamen relativo á la proposición de ley de reforma de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

El art. 1.° quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Para el abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián se concede á su Ayuntamiento el derecho de derivar de la destinada á otros aprovechamientos, previa la correspondiente indemnización, la cantidad que falte para completar 200 litros por día y habitante.

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=Francisco de Federico.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Miguel Martínez de Campos.=Eduardo Gullón.=Joaquín Llorens.=Luis de Espinosa.=Francisco Agustín Silvela.

Adición del Sr. **DE FEDERICO**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente adición al dictamen relativo á la proposición de ley de reforma de la de aguas de 13 de Junio de 1879:

«La concesión que por esta ley se otorga al Ayuntamiento de San Sebastián es también aplicable á todos los Ayuntamientos de España que lo soliciten en la proporcionalidad que corresponda de los 200 litros y el número de habitantes que San Sebastián tiene.»

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=Francisco de Federico.=Eduardo Gullón.=Miguel Martínez de Campos.=Anacleto de Pablos.=Luis de Espinosa.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Francisco Agustín Silvela.

Del Sr. **DE FEDERICO** á los arts. 164, 165 y 169.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión que entiende

en la proposición de ley reformando la de aguas de 13 de Junio de 1879.

Los arts. 164, 165 y 169 de la ley de aguas á que dicha proposición se refiere, se redactarán en la siguiente forma:

«Art. 164. Unicamente cuando el caudal normal de agua que disfrute una población no llegase á 200 litros al día por habitante, de ellos 175 potables, podrá concedérsele de la destinada á otros aprovechamientos, y previa la correspondiente indemnización, la cantidad que falte para completar aquella dotación.

Para los efectos del párrafo anterior el número de habitantes de una población se calculará añadiendo un 50 por 100 al que arroje el último censo que se hubiere hecho en la fecha de la petición.

Art. 165. Si la población necesitada de aguas potables disfrutase ya de un caudal de las no potables, pero aplicables á otros usos públicos y domésticos, podrán completársela, previa la correspondiente indemnización, cuando proceda, 100 litros diarios de las primeras por cada habitante, aunque esta cantidad, agregada á la no potable, exceda de los 250 litros fijados en el artículo anterior.

Art. 169. Cuando la concesión se otorgue á favor de una empresa particular, y en el caso de que la población que se ha de abastecer no tuviese los 50 litros de agua potable por habitante que expresa el art. 164, se fijará en la misma concesión la tarifa de precios que pueda percibirse por suministro de agua y tubería.»

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=Francisco de Federico.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Miguel Martínez de Campos.=Eduardo Gullón.=Luis de Espinosa.=Francisco Agustín Silvela.=Anacleto Pablos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo del kilómetro 25 de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, termine en Candelaria.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal que, partiendo del kilómetro 25 de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, vaya al pueblo de Candelaria.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las aduanas de la Península é islas Baleares.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las aduanas de la Península é islas Baleares.

El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 céntimos, y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordinario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaran mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieren reunido con un mes de antelación, se prorrogará el plazo fijado por Real decreto hasta un mes después de la fecha en que se hubiesen reanudado las tareas parlamentarias.

Art. 2.° El Gobierno, previos los necesarios conciertos con las Compañías de ferrocarriles y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de trasporte para los productos agrícolas desde los centros productores á los puertos y poblaciones fronterizas, y para los ganados desde los puntos de producción á los de consumo.

Art. 3.° Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la *Gaceta* oficial.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 7 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Establecimiento en los Registros de la propiedad de Cuba de un libro especial para inscribir contratos de préstamos: proposición de ley.=La apoya el Sr. Amblard.=Se toma en consideración.

Carreteras de Totana á la de Cartagena á Mazarrón y á Bullas: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Aznar, se toma en consideración.

Carretera de Villar del Rey á la Roca: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Castro y López, se toma en consideración.

Consignación del crédito necesario para satisfacer la indemnización correspondiente á los aprehensores del vapor «Virginius»: exposición presentada por el Sr. López Puigcerver (D. Vicente).

Reconocimiento de derechos pasivos á las clases subalternas de la armada; concurso para la construcción de los diques secos de Cartagena y de la Carraca; supuestas inexactitudes de los datos remitidos al Congreso sobre inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra; establecimiento de la forma de ascenso de la escala de reserva de la marina: manifestaciones del señor Auñón con ocasión de las preguntas dirigidas por el señor Díaz Moreu al Ministro del ramo.=Rectificación del señor Díaz Moreu.=Contestación del Sr. Ministro de Marina á las referidas preguntas.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Reforma del régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico: primera lectura de una enmienda.

Reunión de Secciones.=Se suspende la sesión á las cinco.

Continúa á las seis y quince minutos.

Enmiendas al dictamen antes mencionado: primera lectura.= Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Rodríguez San Pedro en contra.=Se suspende la discusión.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de Secretaría.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Opción del Sr. Cánovas del Castillo (D. Antonio) por el distrito de Murcia: comunicación.

Elección parcial en el distrito de Cieza: acuerdo.

Introducción de cereales extranjeros: exposiciones.

Reforma de la ley de sanidad; obligaciones de la enseñanza primaria: exposiciones presentadas por el Sr. Arroyo.

Caso de compatibilidad del Sr. Herrero y Sánchez: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

Se leyó una proposición de ley estableciendo en los Registros de la propiedad de Cuba un libro especial para inscribir contratos de préstamos. (*Véase el* Apéndice 40.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AMBLARD**: Pocas palabras he de pronunciar para demostrar la conveniencia de una proposición que, una vez convertida en ley, habrá de reportar grandes beneficios para la isla de Cuba, porque arrancará á la agricultura y á la industria azucarera de manos de la usura.

Mucho se ha hablado de Bancos agrícolas y de todo esto; pero la verdad es que, para que esos Bancos existan con verdadero éxito, se necesita una legislación adecuada que les asegure sus operaciones y su capital, de la misma manera que para que los particulares puedan entrar en contrataciones con los agricultores es preciso también que tengan completamente asegurados sus préstamos, que es lo único que desde luego hace estos contratos verdaderamente formales y los aleja de toda usura. El Sr. Ministro de Ultramar, que tanto viene preocupándose por la situación de aquellas provincias, estoy seguro que no verá en esto más que una nueva ocasión de demostrar su celo por la gobernación de esas mismas provincias; y desde luego repito que la proposición no es otra cosa que un modestísimo esfuerzo de mi parte, y que estoy dispuesto á admitir todas las enmiendas que vengan á hacerla más eficaz, para lo cual suplico el concurso de todos los Sres. Diputados, y muy especialmente el de los representantes de la gran Antilla, porque esto es completamente ajeno á toda idea de política y de escuela. Yo entiendo que habremos de marchar en este asunto con completa unidad de miras; y en este concepto, ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración mi proposición, y á la Mesa especialmente que, toda vez que hoy debe reunirse el Congreso en Secciones, pase á ellas desde luego, si el acuerdo fuera favorable, para nombramiento de Comisión.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Totana á la de Cartagena á Mazarrón, y otra de Totana á Bullas.

En su apoyo dijo

El Sr. **AZNAR**: Me limito á rogar al Congreso que se digne tomar en consideración la proposición de ley que acaba de ser leída.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á La Roca (Badajoz).

En su apoyo dijo

El Sr. **CASTRO Y LOPEZ**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que he tenido el honor de presentar, atendiendo á las razones que en la misma se exponen.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Puigcerver (D. Vicente) tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (D. Vicente): La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso, y rogar á la Mesa que se sirva disponer que pase á la Comisión de presupuestos, la instancia que eleva á las Cortes la señora viuda del contralmirante Don Manuel de la Rigada, en solicitud de que se acuerde el crédito extraordinario indispensable para que se le abone la parte que le corresponde en el apresamiento del vapor norteamericano *Virginius*.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Señores Diputados, la extensión que ha tenido el debate sobre cuestiones de marina, iniciado en el martes de la semana anterior y proseguido en el de ésta, y hoy continuado con intervalos de trigos y Ducados, manifiesta la facilidad con que una sencilla pregunta puede convertirse en un verdadero catecismo, y no en un catecismo de preguntas y respuestas escuetas, como el del Padre Astete, sino en un verdadero catecismo ilustrado y comentado, como el del Padre Mazo.

No creo yo, sin embargo, que pueda considerarse como entablado reglamentariamente un debate que á mi juicio no tiene verdadero estado parlamentario, sino únicamente como la consecuencia de una pregunta con ocasión de la cual se han emitido opiniones acerca de las cuales yo he de emitir la mía, no sólo por el deseo de que sea conocida, lo cual sería poco importante para la Cámara y para el país, sino para que el Gobierno, verdadero colector de todas las opiniones que se manifiestan por los representantes de la Nación, pueda tener en cuenta unas y otras al adoptar resoluciones en los múltiples problemas que á su cuidado tiene.

No voy, por consiguiente, á entrar en el fondo de la cuestión, ni siquiera á hacerme cargo de cada una de las preguntas que con ocasión de la primera han venido sucediéndose unas á otras, ya en virtud de excitaciones, ya espontáneamente formuladas por los señores que han tomado parte en el debate; voy únicamente á extraer, digámoslo así, de este cúmulo de preguntas, de este catecismo á que me he referido, dos ó tres solamente, acerca de las cuales me interesa que quede consignada mi opinión.

La primera de ellas se refiere al proyecto de ley, próximo á presentarse. referente á los derechos pasivos de las clases subalternas de la armada.

Acerca de esto, el Sr. Ministro de Marina dice que tiene confeccionado el proyecto, que ha de presentarle en breve al Consejo de Ministros y que in-

mediatamente será traído al Parlamento. En las distintas ocasiones en que aquí se ha hablado de este asunto, he manifestado mi opinión completamente de acuerdo con que ese proyecto venga cuanto antes á someterse á la deliberación del Parlamento.

Pero este deseo que yo tengo de que en el más breve plazo posible sean declarados los derechos pasivos de los contramaestres, condestables y demás clases subalternas de la armada, se acrecienta hoy al ver que de otros distintos Ministerios han venido á las Cámaras diferentes proyectos para conceder esos mismos derechos á otros servidores del Estado, de la importancia de cuyos servicios nada tengo que decir, lo reconozco desde luego, pero que de ningún modo puedo considerar que sean superiores á los de aquellos otros meritísimos servidores del Estado á que me refiero, ni que sea mejor ni más perfecto su derecho, entre otras razones, porque á esos dignos funcionarios del orden civil se trata de concederles un beneficio que antes no tenían, mientras que, respecto á las clases subalternas de la armada, de lo que se trata es de concederles una compensación por beneficios que antes disfrutaron y que fueron suprimidos de hecho por un reglamento de 1886, cuya fuerza legal se consideró bastante para privarles de un beneficio que ya tenían, á cambio de la promesa de formular después un proyecto de ley, cuyo proyecto lleva nueve años andando de uno á otro Ministerio, anunciándose siempre que vendrá, pero sin que hasta ahora haya llegado.

Sin embargo, puesto que ya parece que está cerca, vuelvo á rogar al Sr. Ministro de Marina, aunque sea innecesario este ruego, que no se detenga en el camino; que lo lleve al Consejo de Ministros; que allí lo defienda, si defensa necesitare, con el tesón que da la convicción de que se patrocina causa justa, y que lo traiga pronto al Parlamento para acordar lo que proceda.

El segundo punto acerca del cual quería manifestar mi opinión, se refiere al concurso de los diques de los arsenales de Cartagena y la Carraca. Y nombro primero á Cartagena, no precisamente porque me interese más que el de la Carraca, sino porque, pareciéndome ambos igualmente necesarios para el fomento de la armada y para la conservación y carena de los buques que ya poseemos, quiero significar con esto que no defiendo intereses exclusivos de la región que tengo la honra de representar, sino los intereses generales de la defensa nacional.

El estado actual de este asunto es el siguiente: en 1892, estando en el poder el partido conservador, penetrado de que la construcción de esos diques era obra necesaria, abrió un concurso, que aparece en la *Gaceta* de aquel tiempo, y sin impugnación ni contradicción, allí permaneció hasta los comienzos de 1893, en que el Gobierno, considerando que las condiciones del concurso podían mejorarse, ó abrigando quizás alguna duda acerca de si el procedimiento empleado para la limpieza de los caños de la Carraca conduciría al más satisfactorio resultado, tuvo á bien suspender el concurso para hacer nuevo estudio ó para ampliar el que ya estaba hecho, y sobre ambos particulares llegó á formarse un juicio exacto en Julio de 1894, en cuya época apareció en la *Gaceta* un nuevo decreto, en cuyo preámbulo se dice que estaban ya nuevamente estudiadas las bases de acuerdo con la Junta consultiva, y adquirido el convencimiento de que por el sistema empleado se llegaría á la limpia de los caños de la Carraca sin que hubiese lugar á dudas en la materia. Abierto, en consecuencia, este nuevo concurso, permaneció también seis meses en la *Gaceta* sin impugnación de nadie.

Terminado el plazo, se presentaron diez proposiciones; se examinaron por el Centro consultivo de la Marina; opinó éste, según mis noticias, de las que no tengo seguridad completa porque no he leído el informe, pero se dice de público, y nadie lo ha contradicho, que había algunas que llenaban todas ó casi todas las condiciones exigidas, y que había otras que también hubieran sido aceptables si los proponentes se acomodaban á hacer en ellas determinadas modificaciones; y de este modo se dieron por terminados los preliminares del concurso.

Recordará el Congreso que cuando alguna vez un Sr. Diputado, en aquella época, apremiaba al Gobierno para resolver este asunto, yo fuí uno de los que, considerándolo de justicia, opiné que no debía tomarse apresuradamente una resolución en materia tan importante; que se trataba de examinar diez proyectos, cada uno de los cuales podía estar fundado en distintas consideraciones científicas, y aun cuando no lo estuvieran, era obra de tal importancia, que no se debía proceder en ella de ligero.

Han trascurrido desde entonces dos meses, tiempo que estimo suficiente, no sobrado, para hacer dicho estudio, y estamos, por tanto, en el caso de la adjudicación. Pero es que en este trascurso de tiempo parece que se han presentado algunas dificultades, las cuales voy á examinar muy ligeramente, y sólo en la hipotesis de que sean ciertas.

La primera fué una dificultad lógica: la del tiempo necesario para el estudio que había de proceder á la adjudicación; y ésta podemos descartarla, toda vez que el estudio está hecho. No nos ocupemos, pues, de ella.

La segunda fué originada (aun cuando no sé si llegó á formularse de una manera oficial, pero se ha esparcido la noticia de que así ha sucedido) porque los ingenieros españoles consideraban vulnerados ciertos derechos que creían tener al admitirse al concurso proposiciones con proyectos autorizados por ingenieros extranjeros. Acerca de esta dificultad, si ha llegado á las esferas del Gobierno, que lo ignoro, como no se ha adoptado resolución alguna porque sin duda no ha llegado el caso de adoptarla, no tenemos materia que aplaudir ni censurar, y aun es posible todavía que nunca la tengamos, puesto que, si se admitiera una proposición española, el problema desaparece por completo.

De todas maneras, repito que, mientras el Gobierno no se crea en el caso de adoptar y no adopte una resolución sobre este asunto, no cabe alabanza ni censura.

Tercera dificultad (y las llamo dificultades, no porque lo sean, sino porque así las han calificado los que se han ocupado de estas cuestiones): si había la completa seguridad de que mediante el procedimiento empleado para la limpia de los caños de la Carraca se llegaría á obtener el resultado satisfactorio que se esperaba. Acerca de este punto repito que en el preámbulo del decreto de 1894 se dijo ya, de acuerdo con la Junta consultiva, que estaba confirmado que aquel procedimiento habría de dar el resultado

apetecido, y esto parece que debía bastar, dada la respetabilidad de las personas que componen la Junta consultiva y su competencia en estas materias. Sin embargo, no ha sido suficiente para todos, y ha vuelto á ponerse en duda.

En uno de sus últimos discursos, el Sr. Díaz Moreu, mi digno amigo y compañero (*El Sr. Díaz Moreu*: Pido la palabra), alegó como un hecho que venía á contradecir aquella opinión, el de que el crucero *Alfonso XII* había varado en los caños de la Carraca, y hacía la consideración siguiente: «Si después de emprendida la limpia, vara un barco que no es de los de mayor calado de la armada española, quiere decir que no se ha adelantado nada.»

Y aun es de agradecer que el Sr. Díaz Moreu se contuviera en la mitad del razonamiento, porque todavía pudo haberlo extremado diciendo: «Si antes de empezarse la limpia de los caños no varaban los barcos, y después de comenzada varan, es señal de que, no sólo no se consigue nada, sino que vamos á peor.» A primera vista parece que el argumento no tiene réplica posible, y sin embargo la tiene, y muy sencilla. (*El Sr. Díaz Moreu pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*) Si no es eso lo que dijo S. S., puede restablecer el argumento si el señor Presidente lo permite, á fin de no perder el tiempo en combatir fantasmas.

El hecho de que un barco de mucho ó de poco calado vare en los caños de la Carraca no significa que éstos tengan más ó menos fondo, ni que no haya posibilidad de limpiarlos. El Congreso sabe perfectamente, y lo sabe mejor S. S., que es competentísimo en la materia y conocedor de la localidad, que en un canal perfectamente amplio puede varar un barco en cualquiera de las orillas, sin que por esto se haya de deducir que no tenga agua suficiente y sobrada para su paso. Es muy frecuente, y S. S. lo sabe también, que en el canal de Suez varen barcos que antes han pasado por él, sin ninguna dificultad, treinta y cuarenta veces.

No conozco á punto fijo cuál ha sido la causa ni el sitio de la varada del *Alfonso XII*; pero S. S. sabe perfectamente que puede haber obedecido á muchas causas que ninguna relación tienen con la falta de agua en la canal. Cualquier error de apreciación del que pilotea un buque, una interpretación errónea de la orden que recibe un timonel, una racha de viento, un remolino de corriente; la aproximación innecesaria á una de las orillas, con la confianza que inspira siempre el saber que aunque se vare no ha de suceder nada, porque no hay más que fango; la falta de un calabrote en determinados momentos, cualesquiera de estas circunstancias, puede ocasionar una varada; y siendo cierto el hecho, no es lógica la deducción de que cuando un barco vara en la orilla de un canal es porque no hay agua en su canal. En el río Guadalquivir, como en todos los ríos navegables, ocurre todos los días que barcos que van y vienen continuamente varan con mucha frecuencia donde realmente no debieran varar. Y no necesito buscar testigos extraños; yo mismo he varado en los caños de la Carraca, hace muchos años, y cuando había más agua, con la goleta *Céres*, que no calaba más que nueve pies, y, sin embargo, no he deducido que no hubiera agua. Todavía más: con el crucero *Infanta Isabel*, que no calaba más que cuatro metros y medio, he varado en una de las orillas del río de la Plata, que tiene 40 leguas de ancho; pero lo que no he hecho, repito, ha sido deducir por eso que no hubiera agua en el río de La Plata.

Y voy á la última dificultad, á lo que podemos llamar la dificultad del día, por ser la última que se ha alegado. Se dice que no se podrán construir los diques porque no hay dinero para ello. Voy á intentar la demostración de que esto tampoco es una dificultad, que existe el dinero necesario para ello, y que si no existiera, sería necesario buscarlo antes de renunciar á la construcción de los diques. Y digo esto, no sólo por deseo mío, sino por honor del Gobierno de mi país, cualquiera que sea.

Por la seriedad del Gobierno y del partido á que el Sr. Díaz Moreu y yo tenemos el honor de pertenecer, creo que no es posible admitir, mientras no se demuestre de una manera irrefutable, y quiera Dios que no sea nunca, que el Gobierno haya abierto dos veces durante dos años un concurso al cual han concurrido casas nacionales y extranjeras; que se ha publicado un decreto, autorizado con la firma de S. M. la Reina, claro es que asumiendo el Gobierno la responsabilidad; que durante seis meses no haya habido contradicción; que hayan sido admitidas diez proposiciones, sobre las que han dictaminado los centros consultivos; que se haya exigido la constitución de depósitos, que llegan á cerca de un millón de pesetas, y que después de esto sea preciso decir que no hay dinero para emplearle en esas obras; porque si ahora no lo hay, tampoco lo habría hace seis meses, y en tal caso lo procedente hubiera sido no anunciar el concurso. A la altura en que estamos, antes de declarar que no hay dinero, aun cuando fuese cierto, había que buscarlo.

Y como así lo pienso, voy á decir acto continuo dónde puede encontrarse.

En primer lugar, en el presupuesto extraordinario para el fomento de la marina hubo la previsión de puntualizar: tantos millones para construir barcos nuevos, tantos para los que están ya en construcción, tantos para defensas submarinas, y tantos para fomento de arsenales. Marcado con la letra C se consignó para fomento de arsenales un crédito de 10 millones de pesetas. De estos 10 millones de pesetas se han invertido poco más de 2 millones y medio, y quedan, por consiguiente, más de 7, á los cuales no se ha dado la aplicación determinada en la ley por voluntad de la Nación. Hay, pues, un crédito de más de 7 millones de pesetas para la construcción de los diques.

Sé de antemano la objeción que puede hacérseme: la de que el Sr. Ministro de Marina no tiene á su disposición estos 7 millones de pesetas, porque el Gobierno, cuando se incautó de los astilleros del Nervión y tomó á su cargo la continuación de las obras de los tres grandes cruceros que estaban á medio construir, fué disponiendo, con cargo al presupuesto extraordinario, de la cantidad necesaria hasta llegar al límite en que habían sido contratadas; que después de gastados los 46 millones de pesetas á que dichos contratos ascendían, los buques no estaban concluídos. La culpa será de unos ó de otros, ó no será de nadie; pero este es el hecho, y el Gobierno se encontró en esta disyuntiva: ó suspender las obras y no poder disponer de los buques, ó acudir á una necesidad tan apremiante con los recursos que hubiera disponibles. Entre los dos males, optó por el mal

menor, y el mal menor era adelantar los fondos necesarios con cargo á los créditos del mismo presupuesto extraordinario cuya inversión estaba más remota, y á reserva de reintegrarlos. Así se hizo; el Gobierno acordó que del remanente del presupuesto extraordinario se adelantara, para los barcos que se construían en los astilleros del Nervión, la cantidad que fuera necesario tomar de aquellas cuyo vencimiento era más remoto, entre las cuales estaba por entonces la destinada á la construcción de los diques.

No quiere decir esto que lo adelantado para estas construcciones fuera precisamente el dinero destinado á los diques, sino que se tomó de aquel crédito que entonces parecía más lejano en su aplicación, sin determinarlo de manera concreta. Pues bien; ha sucedido que, contra lo que alguien ha podido creer, lo más remotos no han sido los diques.

Entiendo, por consiguiente, que con el mismo derecho y la misma razón que entonces se tomaron cantidades de los créditos cuya inversión parecía más remota para aplicarlos á pago de obras en los astilleros del Nervión, ahora se pueden tomar cantidades de otros créditos que parezcan remotos para pagar los diques, con tanta más razón cuanto que lo que se necesita son cantidades parciales para ir pagando escalonadamente lo que se vaya construyendo. Entiendo, por consiguiente, que de esos 7 millones y medio, ó cuando menos de 1 ó 2 de ellos, se puede disponer desde luego, y eso nos basta por ahora para acordar la adjudicación.

Pero supongamos todavía que esto no sea posible. Todavía queda una mina, llamémosla así, y yo voy á indicar el filón de donde se puede sacar las cantidades necesarias para los diques. Ese filón son los 35 millones de pesetas que, según el art. 6.° de la ley de escuadra, deben satisfacer los presupuestos de Ultramar ó los recursos que el Gobierno determine. Se dice que ni los presupuestos de Cuba, ni los de Filipinas, ni los de Puerto Rico, están en condiciones de adelantar ese dinero, ni el Gobierno tampoco halla recursos para facilitarlos. Todo eso será cierto; yo bien sé que los presupuestos de Ultramar no están en condiciones de atender á esas necesidades, pero tampoco es eso lo que se pide; basta con que esos presupuestos den un millón ó dos; y si ni aun eso pueden dar, entonces vendríamos á parar á la tristísima consecuencia de que ni Cuba, ni Puerto Rico, ni Filipinas, ni la Península, ni todos juntos, pueden dar un millón de pesetas.

Creo que esto no se puede decir seriamente, y que antes de decirlo es necesario hacer toda clase de esfuerzos para evitar lo que acaso sería desdoro para la Nación; porque después de haber estado dos años anunciando en la *Gaceta* el concurso; después de haber llamado á él á las casas nacionales y extranjeras, alentándolas para que hiciesen estudios y gastos de que no tenían necesidad; después de haberse formado expedientes, consulta é informes de los Centros técnicos y superiores de la armada; después de todo esto, repito, no se puede decir que la única dificultad que ofrece la construcción de los diques es que en toda la Nación española y sus posesiones de América y Oceanía no hay 2 millones de pesetas de que pueda disponerse.

Por el momento, yo voy á rogar al Sr. Ministro que se sirva resolver pronto este asunto, que tiene en gran inquietud á las poblaciones en que deben construirse los buques; y no sólo por esa inquietud, ni principalmente por ella, que esto no era bastante si hubiese razones de más peso que aconsejaran lo contrario, sino porque, felizmente, el interés de esas poblaciones encarna en el interés de la Nación y de la marina nacional. Sin diques no podemos estar; hemos construído ocho ó nueve buques de gran porte, que hoy no tienen donde carenarse y donde limpiar fondos más que en el llamado de la Campana, en el Ferrol.

Esos nueve buques de gran porte pueden sufrir averías en el Mediterráneo, en las costas de Africa ó en las Canarias, y es más fácil de decir que de hacer, obligarlos en ese estado á emprender el viaje á Galicia, en ese estado expuestos á los temporales del Atlántico, á los vientos contrarios y á las mares tormentosas que en determinadas épocas del año se experimentan en aquellas costas, aun cuando tantos elementos contrarios no se hallen aliados, como pudiera suceder, con la presencia de escuadras enemigas. Se impone por tanto la construcción de nuevos diques, y sobre este punto no digo más por hoy, aunque me queda mucho por decir.

Otro asunto indirectamente relacionado con este, trató el Sr. Díaz Moreu, y voy á reproducir su razonamiento escueto para fijar mejor las ideas.

De los datos remitidos hace poco tiempo por el Sr. Ministro de Marina á la Cámara, resulta, decía el Sr. Díaz Moreu, que del presupuesto extraordinario teníamos comprometida para obras en ejecución la suma de 33 millones de pesetas; de los datos remitidos recientemente por el Sr. Ministro de Hacienda, y que vienen unidos al proyecto de presupuesto general del Estado, resulta que del presupuesto extraordinario sólo queda un remanente de 25 millones á disposición de la marina; es así que hay comprometidos 33, luego hay 8 millones comprometidos para los cuales no hay crédito legal.

Este argumento tiene tal apariencia de exactitud, que á primera vista parece irrebatible; y, sin embargo, con muy pocas palabras espero convencer á la Cámara de que no es así. El Congreso comprenderá fácilmente el error en que incurre el Sr. Díaz Moreu con sólo decir que S. S. ha hecho la comparación de dos cuentas cuya fecha tiene una diferencia de cuatro meses; y, claro está, una cuenta de Caja, cerrada en 31 de Agosto, que es la que trajo el Ministerio de Marina, y otra cuenta cerrada en 31 de Diciembre, que es la que trae el Ministerio de Hacienda, no estan ni podían estar conformes. Cierto que el Ministerio de Marina tenía comprometidos en 31 de Agosto 33 millones; pero desde entonces hasta 31 de Diciembre, ha podido, naturalmente, satisfacer una parte de esa suma para pago de obras realizadas, y encontrarse en 31 de Diciembre con que sus compromisos alcanzan menor cuantía.

Aparte de esto, hay que considerar la distinta naturaleza de las cuentas del Ministerio de Hacienda y las del Ministerio de Marina. Al primero le basta saber las cantidades que á cuenta del presupuesto extraordinario va poniendo á disposición del de Marina; pero no necesita especificar, ni siquiera saber al detalle, la aplicación á que se destina cada una de las partidas que entrega; así es, que el Ministerio de Hacienda sabe que tiene aún que entregar 25 millones; lo que no necesita saber, ni consignar en

sus cuentas, es si los que antes ha entregado han sido ya invertidos ó están situados en diferentes puntos en espera de vencimientos, ó están intactos en las Cajas de la administración de Marina. De suerte que la contradicción que señalaba el Sr. Díaz Moreu no es más que aparente, porque pueden ser, y seguramente serán, rigurosamente exactos los datos de Marina y los de Hacienda, y haber entre ellos la diferencia que hay entre dos cuentas de Caja formadas en distinta fecha. Y no digo más sobre esto, porque me parece suficiente, y porque además espero que el Sr. Ministro de Marina contestará sobre este punto con mayor claridad y más detalles de los que yo pueda tener.

Otro asunto tratado por el Sr. Díaz Moreu, y voy á concluir porque me hago cargo de la justa impaciencia del Sr. Presidente, se refiere al proyecto de ley que va á presentar el Sr. Ministro de Marina reformando el sistema de ascensos de la escala de reserva. Respecto de este particular, ya dijo aquí hace pocos días el Sr. Ministro que tenía el proyecto preparado, aprobado en Consejo de Ministros y dispuesto para presentarlo muy en breve en el Senado. Siendo esto así, y dadas las relaciones que rigen entre los dos Cuerpos Colegisladores, creo que no podemos pedir al Sr. Ministro de Marina que exponga aquí lo que esa ley contiene, ni mucho menos discutirla, mientras esté pendiente de la deliberación de la otra Cámara, á la cual va á ser sometida.

No recuerdo más puntos que exijan observación alguna por mi parte; y me siento, dando gracias al Sr. Presidente por su benevolencia, y rogando á la Cámara que dispense por la molestia que le causo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pocas palabras, Sres. Diputados, para contestar al elocuente discurso, como todos los suyos, de mi amigo queridísimo el señor Auñón, dirigido en su mayor parte á aducir datos acerca del empleo del crédito extraordinario concedido, y que estarían mejor en boca del Sr. Ministro de Marina. Datos son éstos, por consiguiente, de los que no me he de ocupar, y ruego á S. S. no lo atribuya á falta de consideración hacia S. S.; no me he de ocupar de esos datos, porque entiendo sencillamente que los argumentos expuestos por S. S. corresponden al Sr. Ministro de Marina, único responsable y único que está obligado á dar cuenta de ello á la Cámara.

Respecto del punto concreto que trataba S. S., acerca del que yo me permití interrumpirle con el fin de evitar que siguiera su argumentación, fundada en asertos míos, vamos á puntualizar de una manera clara y precisa los puntos de partida.

Evidentemente S. S. se ha levantado con el deseo plausible de contribuir á que los diques de Cartagena y de la Carraca se lleven á cabo, y no sería necesario que yo manifestara que abundo en las mismas ideas de S. S., porque mis deseos coinciden con los suyos; y si S. S., representando dignamente á Cádiz, tiene un interés mayor, que ha hecho constar, por el de Cádiz, aun cuando yo no tengo el honor de representar á aquellas poblaciones, no me negará S. S. que he de tener también un interés vivísimo en verlo realizado, tanto como pueda tenerlo S. S. y tanto como lo tendrá seguramente el Sr. Ministro de Marina; por consiguiente, en este punto abundamos en una misma idea.

Pero decía S. S. que yo parecía contrario á la construcción del dique de la Carraca, desde el momento que aducía el hecho de haber varado en los caños hace pocos días el *Alfonso XII*.

Yo no hacía más que constar el hecho, y mi argumento era el siguiente: que no sólo había que hacer un dique, sino que era necesario atender á la limpia de los caños, cosa en la cual estoy de acuerdo con S. S., y por esto me permití interrumpirle para que no sentara el argumento, porque estábamos de acuerdo.

Yo no hice constar más que lo siguiente, que vuelvo á repetir y que no hay necesidad de leerlo: que por razones que yo ignoraba, por causas que no sabía apreciar en aquel momento, era un hecho evidente que la limpia de los caños se había detenido, que había que tomar una medida para continuarla, precisamente para contribuir más á que fuera posible hacer el dique de la Carraca, por el que S. S. tiene tanto interés y yo también, y lo tendrá el Sr. Ministro de Marina seguramente.

Yo vuelvo á consignar el hecho: los caños de la Carraca están en un estado tal que no han permitido la entrada en dique de un buque con un calado de 6 metros; no discuto las razones, aduzco simplemente el hecho; se ha detenido la limpia de los caños por el procedimiento que se había considerado mejor; es un hecho que se han paralizado los trabajos, que no continúan, por razones que haya expuesto el contratista, y esto es precisamente lo que yo he rogado al Sr. Ministro de Marina que expusiera, para aclararlo, con el fin de buscar los medios de remediarlo, instándole á que se ocupara con preferencia de este asunto, tan importante á mi juicio, para proceder más tarde á la construcción del dique de la Carraca.

No he de seguir, pues, examinando los argumentos empleados por mi queridísimo amigo el Sr. Auñón. Repito que su argumentación respecto de los datos y las cantidades disponibles habrá sido muy útil para S. S. con el fin de probar una cosa que ojalá sea cierta, es decir, que hay dinero para la construcción de los diques. Su señoría ha manejado con su habilidad acostumbrada esa estadística; pero me permito rogar á S. S. que me dispense que no éntre en esa discusión, porque entiendo que el primero que debe contestar á mis preguntas es el Sr. Ministro de Marina; y cuando haya contestado, podrá S. S., si lo tiene á bien, continuar su argumentación, y podremos discutir en la forma que autoriza el Reglamento.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Voy á contestar, Sres. Diputados, á las preguntas que se sirvió hacerme en una de las sesiones pasadas el señor Díaz Moreu.

La primera parte se refiere á los datos mandados al Congreso, creo que en la hoja quinta, formada por la Intervención de Marina, datos en los que S. S. encontraba una contradicción con los que últimamente ha leído en la *Gaceta* procedentes de la Dirección del Tesoro. Como yo creo, no tengo motivos para dejar de creerlo, que S. S., al exponer lo que tuvo la bon-

dad de hacer presente á la Cámara, estimaba ciertos esos argumentos, celebraré que satisfagan á S. S. los datos que voy á proporcionarle, porque de ellos saldrá indudablemente incólume la administración de marina, puesto que no ha habido más que un error de apreciación por parte de S. S.; pero ese error de apreciación puede haber formado como una nube que envuelva ciertos cargos para la administración de la marina; y digo administración de la marina en la verdadera acepción de la palabra, puesto que me refiero á la administración que mandó los documentos al Congreso.

Su señoría empezó diciendo: «Resulta que se han satisfecho con cargo al presupuesto de Marina 144.710.663 pesetas, y que quedan disponibles del crédito extraordinario 25.257.568 pesetas.»

Eso es lo que dice la *Gaceta*, y son perfectamente ciertos esos datos. La contestación ha sido en parte formulada por el digno Diputado Sr. Auñón, y creo que S. S. reconocerá, porque no hay más remedio que reconocerlo así, que la liquidación que se remitió á la Cámara en Agosto no puede ser completamente igual á la liquidación de 1.° de Enero de 1895; habrá una diferencia, que consiste en los gastos originados en esos cuatro meses; pero nunca esa diferencia puede representar un número considerable de millones.

«En el estado núm. 5 (decía S. S. haciendo un cargo al Ministro) resultaba quedar un remanente disponible para el Ministerio de Marina de 11.948.713 pesetas; y como ahora resulta que no quedan disponibles más que 25 millones, porque hay cantidades comprometidas por valor de 33 millones y pico, de ahí sacaba S. S. una diferencia de 8 millones, lo cual implica una contradicción entre lo que nos dice el Tesoro y las cuentas presentadas por la Intervención central del Ministerio de Marina.»

Aquí no hay error de ninguna clase; aquí no hay más sino que la Intervención central de Marina, como ha dicho el Sr. Auñón, contaba con 11 millones y medio aproximadamente, que han sido adelantados del crédito extraordinario de la escuadra, y que, por consiguiente, es una cantidad disponible que tiene el Ministerio de Marina. Su señoría me dirá que en las cuentas presentadas por la Dirección del Tesoro no constan como sobrante más que 25 millones de pesetas. Pues es natural; la Dirección del Tesoro no podía poner más que 25 millones, porque aquellos 11 ½ no sabemos en primer lugar si podrán ser satisfechos por la Sociedad anónima de los astilleros del Nervión, porque, como sabe S. S., están los astilleros hipotecados, y se ignora si al enajenarlos se podrá sacar una cantidad mayor ó menor que esos 11 millones.

Mientras eso no se sepa, no puede la Dirección del Tesoro decir que se debe á la Marina esa cantidad, así como tampoco el Ministerio de Marina, que hoy no los necesita, puede exigir al de Hacienda esos 11 millones y medio. El día en que se vea que no pueden hacerse efectivos, vendrá esa cuestión apreciada por S. S., y que para mí no tiene duda de ninguna clase, porque ya dije el otro día á los Sres. Diputados que el Consejo de Sres. Ministros, al ver que había que satisfacer una cantidad, mayor ó menor, para construir los cruceros de los astilleros del Nervión, resolvió que del crédito de la escuadra se adelantaran esos 12 millones de los pagos que estaban comprometidos á más larga fecha. El que en el Consejo de Ministros se dijeran palabras que S. S. creía encaminadas á favorecar ó perjudicar en su día á alguien, para saber si efectivamente esos millones han sido dados bajo esa condición, me parece que significa bien poco, y creo que ni S. S. ni yo, ni ningún oficial de marina, debemos poner en duda la manera cómo se han adelantado esos 12 millones. Yo, que formaba parte, aunque inmerecidamente, de aquel Consejo de Ministros, sé perfectamente por qué se hizo y lo que se expresó por el entonces Ministro de Hacienda, el dignísimo Sr. Gamazo, y por consecuencia no me cabe absolutamente ninguna duda de que la Administración de Marina puede contar con esos 12 millones como una cantidad efectiva.

Así es que la Intervención los puso en su haber, y consta en su haber un sobrante de 11 millones y pico. Como S. S. hace caso omiso de eso, la cuenta sale al revés. Esos 11 millones con los cuales cuenta la marina... (*El Sr. Díaz Moreu*: Con los cuales no cuenta, según dice S. S. mismo, porque no sabe si se cobrarán.) No he dicho que no se cobrarán. (*El Sr. Díaz Moreu*: Lo tengo apuntado.) He dicho, Sr. Díaz Moreu, que esos 11 y medio millones, ó mejor dicho 12, porque todavía hay que gastar (*El Sr. Díaz Moreu*: Sí, hasta otros 12), los obtendremos, con mayores ó menores probabilidades, de la Sociedad anónima de los astilleros del Nervión ó de los cruceros; pero repito que hay un acuerdo del Consejo de Sres. Ministros por virtud del cual no ofrece duda que se abonarán á la marina.

Su señoría duda que se le abonen. (*El Sr. Díaz Moreu*: Yo no lo dudo; es S. S.) ¿Lo he dudado yo? (*El Sr. Díaz Moreu*: Seguramente.) No, no lo dudo; me parece que hablo claro. La única duda que he expuesto ha sido teniendo en cuenta lo que S. S. dijo el otro día respecto de la palabra *distrajera*, palabra que podía dar lugar á esa duda. Sin embargo, yo he repetido hoy que esa palabra no significa nada, porque estoy empapado y enterado del acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, y lo que se ha hecho es una cosa completamente lógica. De consiguiente, hay que contar con esos millones, como desde luego ha contado con ellos, la Administración de Marina.

Pero S. S. no cuenta con ellos; por el contrario, los rebaja, y dice que en lugar de sobrante hay un déficit de 8 millones, los cuales los agrega S. S. á los 11 millones y pico gastados hasta hoy, y afirma que resulta la diferencia notable de 24 millones de pesetas.

Este cargo es el que no puedo dejar en pie, porque por más que he estudiado lo dicho sobre este punto por S. S., no he podido comprender por dónde sale esa diferencia de 24 millones. Podría S. S., por una equivocación, haber sumado los 8 millones con el crédito de 11 millones de los astilleros del Nervión, pero serían 19 y no 24. Por tanto, como de esa afirmación de S. S. resulta un cargo gravísimo para la Administración de Marina, pues cualquiera que lea las palabras de S. S. creerá que se han distraído 24 millones de pesetas sin saber por dónde, yo suplico á S. S. que si efectivamente ha padecido en esto un error, que es muy fácil lo haya padecido, se sirva rectificarlo.

El Sr. Auñón ha hablado de los diques secos que se han sacado á concurso para los arsenales de la Carraca y Cartagena, y ha expuesto con la lucidez

que acostumbra algunas consideraciones hipotéticas á las cuales voy á contestar muy someramente.

La primera que me parece ha hecho S. S. se refiere á si los proyectos venían autorizados por ingenieros españoles ó por ingenieros extranjeros. Yo lo que puedo decir á S. S. sobre este punto concreto, es que lo manifestado por S. S. lo habrá podido oir á personas que se hayan ocupado del asunto, pero que no lo habrá oído de labios de ningún individuo que forme parte del Gobierno.

En segundo lugar, el Sr. Auñón (y con esto al mismo tiempo que á S. S. contestaré también al señor Díaz y al Sr. Llorens) se ha ocupado de la limpia de los caños del arsenal de la Carraca.

En todo lo que han dicho SS. SS. tienen razón. Cuando se sacó á concurso el dique de la Carraca, no por este Gobierno, sino por el Gobierno conservador, se había emprendido ya la limpia de los caños, y es natural que el Ministro de Marina procediese como lo hizo. Cuando se sacó á concurso el dique de la Carraca, se sacó al mismo tiempo á concurso el de Cartagena; por las razones que ha expuesto el Sr. Auñón, hubo un tiempo en que se suspendió ese concurso, habiendo tenido yo el honor de anunciar otro segundo concurso por tener el convencimiento, previo dictamen de la Junta consultiva, de que así debía hacerlo, y además porque había dinero para cubrir esa atención. Y lo mismo creyeron mis dignos antecesores los Ministros de Marina, Sres. Cervera y Beránger.

Efectivamente, ni esos Sres. Ministros, ni el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, han padecido error.

Ellos no pudieron tener en cuenta esos 12 millones adelantados para los astilleros, de que no nos hemos ocupado hasta ahora, porque hasta entonces no se había verificado la falta de pago en los astilleros, ni nos habíamos incautado de ellos, y no sé, porque no estoy en esto seguro, si el concurso se anunció antes ó después de la incautación. (*El Sr. Díaz Moreu*: ¡Pero si el crédito para la limpia de los caños no es el crédito extraordinario!) No estoy hablando de la limpia de los caños; estoy hablando del crédito para la construcción de los diques. (*El Sr. Díaz Moreu*: Había entendido otra cosa.) Había entendido S. S., desgraciadamente, mal.

Hoy día hay cantidad disponible para la limpia de los caños, y es claro que esa cantidad tiene que salir de los 12 millones de pesetas que, digámoslo así, se deben á la marina, bien sea por los astilleros del Nervión, bien sea por la Hacienda nacional. Por consiguiente, no hay dificultad ninguna, ni S. S. creo que lo habrá oído decir á ninguno de los señores que se han ocupado de estos asuntos; en todo caso, habrá llegado á sus oídos como un rumor. (*El señor Auñón*: El rumor ha salido del mismo Congreso, porque lo ha dicho el Sr. Díaz Moreu.) Pero el Sr. Díaz Moreu procedía en eso lógicamente con los antecedentes que tenía de esta liquidación que había presentado aquí; pues, en efecto, sin contar con esos 12 millones, no hay absolutamente dinero para los diques. Pero como yo creo que el Sr. Díaz Moreu tiene el mismo deseo que nosotros de que esa cantidad sea efectiva, una vez que se convenza de que lo es, no podrá decir con razón que no hay dinero para los diques y que el concurso es como si no se hubiera realizado.

Ahora bien; lo que sí puede ocurrir es que la cantidad á que asciendan las proposiciones más baratas para los dos diques de Cartagena y de la Carraca resulte superior á esos 12 millones con que se cuenta. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*) Pero si es así, como la diferencia no ha de ser muy considerable, estoy de acuerdo con el Sr. Auñón en que, por cuestión de un millón ó dos, la Nación española no está en el caso de dejar de construir esos diques, cuya construcción está reconocida como de urgente necesidad por todos los que entienden algo de marina, y afortunadamente lo reconocen también los señores Auñón, Díaz Moreu y Llorens.

También ha hablado el Sr. Auñón, ya no hipotéticamente, sobre el estado de los caños de la Carraca, y se ha ocupado de la varadura del *Alfonso XII*.

Yo tengo que decir á S. S., porque la sé, la causa de haber varado ese barco.

No varó porque hiciera algún movimiento extraño, y no se tuviera en cuenta el ancho y la profundidad del sitio donde el barco hacía la evolución; ni varó tampoco por torpeza del práctico que dirigiera la maniobra; varó, pura y simplemente, como han varado en la Carraca algunos de los buques que han entrado en dique, porque el *Alfonso XII* se puso enfrente del dique donde estuvo dos días, como ordinariamente se hace en la Carraca, para que le hicieran la cama. Hay, de tiempo inmemorial, en la Carraca una máquina, ó mejor dicho un artefacto, que se coloca delante del dique y limpia el fango que allí se deposita, y ocurrió la equivocación de creer que no hacía falta aplicar esta máquina en aquel caso.

En cuanto á lo que se ha expresado, no diré equivocadamente, sino por falta de conocimiento de causa, de que se ha interrumpido la limpia de los caños, y que ha estado interrumpida durante una porción de meses, diré que, en efecto, estuvo interrumpida, pero fué porque la draga tuvo una avería y hubo que componerla. En esto se pasó un espacio de tiempo mayor ó menor; pero hace más de una semana que la draga está limpiando los caños. Empezó la limpia cerca de un punto que se creyó á propósito; pero como allí se encontraron obstáculos imprevistos, para tener la seguridad de que cuando salga el *Alfonso XII* del dique no estarán los caños sucios, se ha mandado que la limpia se haga delante del dique y, según las noticias particulares que tengo, ha empezado ya á hacerse esa limpia en las mejores condiciones.

Respecto á si el material que tiene el contratista para la limpia es suficiente, ó es más ó menos deficiente, yo le diré á S. S. mi parecer. El material fué admitido, y con él se ha estado limpiando y continuará la limpia. Ahora voy á contestar al Sr. Llorens, que creo que dijo que podía haber mañana dificultades porque ese contratista no acabara de hacer la limpia. Es muy posible; eso entra en el terreno de las suposiciones, y yo creo que S. S. no va muy descaminado; pero ese contratista perderá la fianza, se sacará nuevamente á subasta la limpia, como es lógico y natural, y la limpia seguirá. De modo que creo que no es un óbice que la limpia de los caños haya estado interrumpida durante unos cuantos meses, para que las obras del dique de la Carraca dejen de emprenderse.

Con esto me parece que he dejado contestado lo

que S. S. ha dicho respecto á los diques de los arsenales de Cartagena y de la Carraca, en lo cual, como ha dicho el Sr. Díaz Moreu, estoy tan interesado como S. S., porque todos hemos de desear que esos diques se concluyan, por la necesidad que la marina tiene de ellos, necesidad tan elocuentemente expresada por el Sr. Auñón.

El Sr. Díaz Moreu se sirvió preguntarme también, ó repetirme la pregunta que había hecho con anterioridad, y á la cual en parte había ya contestado, sobre las redes Bullivan que van á llevar los cruceros que se construyen en Bilbao, y creo que la pregunta de S. S. ha sido: «por cuenta de quién se van á instalar las redes, si por cuenta de la marina ó por cuenta del contratista»; y tengo el gusto de decir á S. S. que ese servicio se hará por cuenta del contratista, porque en el contrato celebrado con la casa Bullivan se expresa que «los contratistas darán todos los detalles que sean necesarios para la instalación, terminación y maniobras de las defensas á las autoridades del astillero, y los gastos de instalar y colocar las defensas serán por cuenta de los mismos.» Yo creo que había indicado algo de esto á S. S. antes; pero como no tenía la completa seguridad, por eso lo dije, haciendo la salvedad de que no estaba perfectamente enterado. Decía S. S.: «Claro es que, aun suponiendo que el contrato obligue á la instalación definitiva, yo no puedo creer que la casa se preste fácilmente á hacer una obra que considero de importancia, tanto por la obra misma, como por el tiempo que habrá de tardar en realizarse.»

Yo en esto opino de distinto modo que S. S., y creo que la casa las instalará, porque el pago se hace en dos partes: una que se ha satisfecho ya, y que consiste en la mitad de la cantidad contratada al entregarlas embarcadas, y la segunda cuando estén colocadas. En el contrato es verdad que hay una condición que dice que si por causa de la Administración no encontrara la casa las facilidades necesarias y se pasaran tres meses sin concluir la instalación, se abonaría también este segundo plazo, quedando siempre la casa en la obligación de concluir la instalación; pero como las dignísimas autoridades del Ferrol no han de oponer dificultades de ningún género, ni tampoco ha de suscitarlas el director de los astilleros del Nervión, yo entiendo que la instalación será hecha y pagada por dicha casa, porque de otro modo padecerían los intereses del Estado.

Creo que con esto he dejado contestadas las preguntas de S. S.; y en cuanto á las que tuvo la bondad de dirigirme el Sr. Llorens, me parece recordar que una de ellas era que yo remitiese á la Cámara el expediente de recompensas á los tripulantes del submarino *Peral*. Están dadas al efecto las órdenes oportunas; y aunque el expediente se hallaba ya en el archivo, pues ha trascurrido un largo plazo, creo que cuatro años, desde que aquellas pruebas tuvieran lugar, el expediente vendrá á la disposición completa de S. S., lo mismo que los demás documentos que ha pedido.

Creo que también ha hablado S. S. de los diques, y me parece que puedo asegurar, sin temor de equivocarme, que he contestado en este punto á las preguntas de S. S. en las consideraciones que antes he expuesto. Si acaso hubiera dejado de responder á alguna, ruego á S. S. que tenga la bondad de hacerme una indicación, y tendré mucho gusto en dar inmediatamente la respuesta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIAZ MOREU**: La importancia de la primera parte de la contestación del Sr. Ministro de Marina, me obliga, Sres. Diputados, á rectificar, empezando por la última parte, muy brevemente, para dejar ya descartadas estas cosas, á mi juicio, de menor importancia.

En primer término, no ha contestado S. S., sin duda por olvido, á dos de mis preguntas. Referíase una de ellas á si S. S. entendía, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que las Reales órdenes que tienen carácter personal no pueden de ninguna manera dejarse de cumplir. (*El Sr. Ministro de Marina*: Tendré mucho gusto en contestar á esa pregunta.) Desde luego he supuesto que ha sido por olvido el no contestarla.

La otra pregunta se refiere á la escala de reserva. Su señoría comenzó á contestar á ella en la sesión última, y por haberse entrado en las horas destinadas al orden del día no pudo terminar, y yo me permito rogarle que me conteste hoy. (*El Sr. Ministro de Marina*: También la contestaré.)

La última parte del discurso de S. S. se refiere á la instalación de las redes Bullivan. Ha leído S. S. una Real orden que indica en su primera parte que darán los constructores las instrucciones necesarias á los astilleros del Nervión, á fin de que los buques estuvieran preparados previamente y en tiempo oportuno para poder hacer la instalación de las redes. Comprenderá S. S. perfectamente que yo no ignoro que esas instrucciones no se dieron á los astilleros del Nervión, y que, como consecuencia de ello, no se habían hecho las obras preliminares necesarias para la instalación de las redes; obras preliminares que se hubieran podido hacer á poco coste antes de hacerse el forro interior de los buques á que se destinan, y que hoy, al ir la casa constructora á instalar las redes, tendrá que hacer obras más costosas.

Por eso me permitía yo dudar que aquella casa se prestara fácilmente á sufragar los gastos. Asegura S. S. que se presta, y yo lo celebro; pero de todos modos quedará siempre este dato de mucha importancia: que por inadvertencia de alguien, sea de quien fuere, que yo no voy en este momento á puntualizarlo, resultará que esas obras habrán de tener mayor importancia de la que debieran, aun suponiendo que las haga la casa constructora, que repito que lo dudo, porque apelará á la primera parte de esa Real orden que S. S. nos acaba de leer. (*El Sr. Ministro de Marina*: Es el contrato lo que he leído.) Es lo mismo; apelará á otros artículos de ese contrato.

Yo considero que ese es un documento fehaciente, que por él la casa constructora está comprometida desde luego; pero creo que apelará á esa parte primera del contrato para resistirse á llevar á cabo aquellas obras, que en un principio no hubieran tenido gran importancia, pero que sí la tienen en el momento en que se van á verificar, sin que esta circunstancia haya venido por culpa de la casa constructora. Por eso repito que me permito creer que no sin discusión, y discusión larga seguramente, ha de prestarse aquella casa á hacer ahora la instalación á su costa; porque claro es que le conviene hacer lo posible para eludir ese compromiso, y no de-

jará de utilizar ese recurso que tiene, puesto que es natural que sean antagónicos los intereses de la casa constructora y los del Tesoro nacional.

Ahora entro de lleno en el asunto de los diques. Se ha referido S. S. á los argumentos aducidos por mi queridísimo amigo el Sr. Auñón, á los cuales yo no había creído que debía contestar, por suponer, y entiendo que supongo bien, que esos argumentos debían proceder de S. S.; no, por cierto, porque yo no tuviera el mayor gusto en sostener la discusión con el Sr. Auñón, si es que discusión puede caber en este asunto entre nosotros cuando en él tenemos tantos puntos de contacto el Sr. Auñón y yo, aunque ni S. S. ni yo tenemos, á mi juicio, tantos puntos de contacto con el Sr. Ministro de Marina.

Un punto hay, sí, en que yo nada tengo que censurar al Sr. Ministro, y es en el deseo que el señor Auñón y el Sr. Ministro de Marina y yo tenemos de que los diques se construyan. Todos hemos de convenir igualmente en que es una necesidad ineludible, indispensable, el que se construyan; que no se puede tener de ninguna manera buques de alto bordo cuando no se tiene diques para hacer sus carenas y atender á sus más indispensables necesidades. De modo que en este punto todos estamos de acuerdo.

Pero respecto al dique de la Carraca, yo, con el mejor deseo, insistía en que como parte primordial y primera para la construcción del dique, si es que se puede llevar á cabo, que luego entraremos en esto, era indispensable ante todo la limpia de los caños. Por esto precisamente había yo indicado al señor Auñón que no insistiera en su argumento, porque lo que él creía un cargo, era, al revés, el deseo de facilitar los medios de llevar á cabo la limpia.

Pero el Sr. Ministro de Marina nos sorprende, yo al menos me declaro sorprendido, diciendo primeramente que no sabía por qué había varado el *Alfonso XII*. Claro es que yo supongo que no ha sido más que una indicación, un poco á la ligera, de S. S.; porque no puedo suponer que deje de saberlo, pues más tarde ha dicho que supone que ha varado simplemente porque no se habían llevado á cabo las operaciones preliminares necesarias para limpiar de fango la entrada del dique de la Carraca. Yo afirmo desde ahora mismo que esa indicación de S. S. no es exacta, y que S. S. tiene conciencia absoluta de que no lo es.

Como más adelante nos ha indicado S. S. que se había interrumpido la limpia de los caños de la Carraca por razones que eran conocidas de S. S., como lo eran de mí, ó sea por el accidente imprevisto de la ida á pique de la draga, después, al contestar á mi querido amigo el Sr. Llorens, ha dicho que cree probable que el contratista abandone el contrato. Y este era el punto á donde yo iba.

De modo que, primera parte: estamos conformes en que es condición indispensable para tratar de hacer el dique, indispensable á su vez, dejar en condiciones de navegación los caños del arsenal. ¿Hay crédito ó no le hay para atender á la limpia de los caños, Sr. Ministro de Marina? Esta es mi pregunta concreta y determinada. Su señoría dice que no los ha dicho si los hay ó no. Ha dicho que teme, ¡ya lo creo que lo teme!, S. S. casi está seguro de ello, que el contratista abandonará el contrato. Tiene S. S. una casi completa seguridad; no era natural que S. S. lo afirmara desde ese sitio; pero yo, que no me encuentro ligado por el compromiso de gobierno, puedo decir más claramente y de una manera terminante que, en efecto, ya ese contrato está moralmente abandonado. No me importan las razones, sean las que fueren, atendibles ó no. Su señoría dice que se incautará de la fianza, que se hará cargo de todos los aparatos que tenga el contratista; en una palabra: que se promoverá un expediente administrativo de esos que no se acaban nunca, que dará por resultado, y yo creo que S. S. también estará conforme conmigo, el mismo que dió el de la limpia anterior, que fué hacer abandono el contratista de todo su material, lo cual fué una gran ventaja para nosotros, que perdimos el material, la limpia, é inutilizamos el caño por haberse ido á pique todos los buques, que hoy son un inconveniente más para llevar á cabo la limpia por el contratista.

Es decir, que dificultaremos más la limpia de los caños de la Carraca, y dice S. S. que nos conformemos con que más adelante se siga. Yo, por mi parte, no tengo inconveniente; pero será á la fuerza, porque de otra manera no he de dejar de interpelar continuamente y de dirigir ruegos á S. S. si está en ese banco, ó al que lo ocupe, para que se atienda de un modo preferente á poner en condiciones de navegación los caños de la Carraca. Su señoría dice que cree que el contratista abandonará la limpia de los caños... (*El Sr. Ministro de Marina*: Que cabe en lo posible.) Bueno, que es posible. No discutamos sobre la frase. No hago un cargo de esto á S. S.; deseo, por el contrario, probar, creo que lo he probado bastante, que no se continúa con la limpia porque ha habido una interrupción, como ha dicho S. S., por causa de accidentes imprevistos, pero que son un hecho, y que S. S. teme que el contratista abandone el contrato.

Está bien; vamos á ponernos en la situación de cierto personaje de *Zaragüeta*, y perdóneme S. S. el símil, diciendo: ya lo abandonó. ¿Dónde están los créditos para poder continuar con la limpia de los caños de la Carraca? Esta es la pregunta concreta; porque no basta el deseo de S. S., ni el deseo del señor Auñón, ni el mío, sino que hay que venir al hecho práctico. ¿Hay ó no hay crédito para hacer la limpia de los caños de la Carraca por éste ó por otro contratista, por éste ó por el otro medio, pero sea cual fuese, aquel que deje en condiciones de navegación los caños de la Carraca? Esta es mi pregunta concreta. ¿Se ha de atender ó no se ha de atender preferentemente á esta necesidad? ¿Quién, por lo visto, tiene más interés, Sr. Ministro de Marina, que yo en que se haga el dique de la Carraca, puesto que pido lo primero, lo más indispensable para ello, esto es, las condiciones de navegación de los caños?

Cuando S. S. no ocupaba el puesto que hoy ocupa ni yo el que en este momento tengo; cuando S. S. era director del material del Ministerio de Marina y yo tenía la honra de estar á sus órdenes, opinaba entonces como yo, y yo me honraba muchísimo con opinar como S. S. Entonces temía S. S. que con los medios puestos en práctica para la limpia de los caños de la Carraca, que son los mismos que ha empleado el actual contratista, por lo cual teme que abandone el contrato, temor que se ha traslucido en sus palabras de que hoy sea ya ese casi un hecho; entonces, repito, temía S. S. de antemano que esa limpia no había de producir los resultados benefi-

ciosos que eran de esperar. Su señoría, que, como ha dicho, tiene un temperamento más linfático que el mío, lo indicaba así bien claramente, y manifestaba que esa limpia no produciría ningún resultado; y yo, un poco más sanguíneo que S. S. y un poco más vehemente, hube de calificar, como vuelvo á calificarla ahora otra vez, no tengo ningún inconveniente en repetirlo, hube de calificar, digo, esa limpia de los caños de la Carraca, de limpia de los caños del presupuesto, porque me parecía el medio para llevarla á cabo ineficaz, como le parecía entonces también á S. S.

Y los gastos hechos ascienden á una cantidad respetable, de consideración, porque representan créditos que ascienden á la cifra de 3 millones de pesetas; y por eso yo me permití interrumpir á S. S. cuando hablaba de esto, creyendo que se refería al crédito consignado para la limpia de los caños de la Carraca, puesto que me parecía á mí que 3 millones de pesetas eran una cifra excesiva para unos resultados tan poco prácticos. Su señoría, director del material entonces, y yo modesto oficial á las órdenes de S. S., entendíamos que no eran esos los medios más adecuados para llevar á cabo la limpia de los caños y ponerlos en condiciones de navegación.

De modo que este primer punto, á mi juicio, absoluta, indispensablemente preciso para que se intente llevar á cabo la construcción del dique de la Carraca, importante, importantísimo, necesario de toda necesidad, como cree S. S., como cree el señor Auñón y como creo yo, ese primer punto hay que darlo casi por abondonado, porque lo que es con la *pantomima* á que S. S. se ha referido, y que ciertamente la mayor parte de los Sres. Diputados no conocen, seguramente no se limpiará, no digo yo el caño de la Carraca, pero ni siquiera la puerta de la entrada del dique, porque yo hago gracia á los señores Diputados de la descripción del aparato que lleva ese cómico nombre.

Decía S. S. que al sacarse á subasta ó á concurso, no hagamos hincapié en la palabra, tanto por el antecesor de S. S., como por S. S. más tarde, la construcción de los diques, se hacía en el convencimiento de que estarían limpios los caños para cuando pudieran empezar á construirse los diques. ¡Qué había de pensar en eso S. S.!

Seguramente que no; S. S. no piensa eso; yo no le hago esa ofensa, como no se la hago al Sr. Auñón ni á nadie. ¡Qué había de creer S. S. en semejante posibilidad! Su señoría sabía que no se había de verificar eso. ¡Ojalá se verificara! No sería con pena de S. S. Pero yo tengo que consignar el hecho, y vuelvo á decir que con los medios actuales, consignando la cantidad que se consignó para la limpia de los caños de la Carraca, no se hará más que el dragado de los caños del presupuesto. (*El Sr. Elduayen (D. Angel) hace signos afirmativos.*)

Celebro mucho que un distinguido oficial de marina esté de acuerdo conmigo, como lo está también el Sr. Auñón. Con semejante sistema no se llevará á cabo la limpia.

Su señoría, pues, no tiene ese convencimiento de que estarán limpios los caños de la Carraca para el día en que empiece la construcción del dique.

Pero hay más, Sres. Diputados: las palabras del Sr. Ministro de Marina han venido á confirmar de una manera evidentísima, lo que yo tuve el honor de exponer en la sesión del martes de la semana pasada y en la del martes de la semana en que estamos.

Dice S. S., á vuelta de querer probar que hay dinero suficiente para las obras de los diques, en cuyo asunto entraremos más tarde, que aun cuando hubiera dinero, no sería lo suficiente para construir los diques. Este es mi punto de vista. Su señoría dice hoy lo mismo que yo dije el día 3: no hay dinero. (*El señor Ministro de Marina*: No he dicho eso.) Ha dicho que, aun cuando hubiera dinero, no sería lo suficiente.

Está bien; y yo digo lo mismo que dije al principio: si S. S. entendía que era de absoluta necesidad la construcción de esos diques, y por lo mismo anunció el concurso y obligó á que los licitadores depositaran 700.000 pesetas, y llegó el caso de que se presentaran las diez proposiciones de que ha hablado el Sr. Auñon; si tenía deseo de que se hicieran esas obras, ¿por qué no presentó de antemano el proyecto de ley necesario, á fin de que hubiera crédito suficiente para llevar á cabo la construcción de los diques? Me parece que esto es lo lógico.

Además, esto es un compromiso del partido liberal, contraído desde los bancos de la oposición por el Sr. Maura.

El Sr. Maura, actual Ministro de Gracia y Justicia, atacaba al Sr. Beránger, que entonces era Ministro de Marina, por considerar que de ninguna manera se podía sacar á concurso obras de esa importancia para comprometer al país tan sólo con empezarlas, sin tener la cantidad suficiente para pagar el primer plazo, y el Sr. Beránger, que tenía tanto deseo como S. S. y como todos nosotros de que se construyeran los diques, no pudo menos de reconocer la exactitud de cuanto decía el Sr. Maura, y el Sr. Cos-Gayon, que era entonces Ministro de Hacienda, no pudo menos de estar de acuerdo con el señor Maura y de considerar que era absolutamente indispensable tener el crédito antes de anunciar el concurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Díaz Moreu, está S. S. convirtiendo en interpelación la rectificación á la contestación que el Sr. Ministro de Marina ha dado á una pregunta que S. S. le dirigió días pasados; y eso, no sólo está en contra del Reglamento, sino que además es en perjuicio del derecho de los muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra y no pueden usarla.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Deferente con las indicaciones del Sr. Presidente, procuraré abreviar todo lo posible; pero como necesitaba contestar todos los puntos á que se ha referido el Sr. Ministro, tengo que ser un poco más extenso. Sin embargo, terminaré con lo relativo al análisis que yo hacía de los números consignados en los estados remitidos por S. S. El Sr. Ministro de Marina decía que no podía comprender cómo yo compaginaba los números para hacer llegar á 24 millones la diferencia que existía entre los datos remitidos por S. S. y los publicados en la *Gaceta*.

Ante todo, debo hacer constar que S. S. mismo, Sr. Ministro, en la sesión del martes, hubo de decir que no afirmaba ni negaba que los estados remitidos por S. S., y firmados por el interventor central del Ministerio de Marina, fueran ó no exactos, y que por esta razón, por no tener S. S. una seguridad completa, y por entender S. S. entonces que las cantida-

des que se consignaban para obras eran excesivas, había S. S. mandado formar un expediente con el fin de venir á determinar las cantidades que se necesitaban.

Yo entonces pregunté á S. S.: ¿son ó no son completamente exactos los estados remitidos al Congreso, firmados por el interventor central del Ministerio de Marina, que se han repartido impresos á los Sres Diputados? Su señoría dijo que ni afirmaba ni negaba la exactitud de esos estados. Además de esto, S. S. daba por seguro que no concedía entero crédito á esos estados cuando mandaba formar el expediente, porque le parecía que las cantidades consignadas en determinados servicios eran excesivas.

Yo me permití dudar de la exactitud de los datos, no porque yo creyera que el interventor central no tenía medios de comprobar las cantidades; al contrario, yo fuí el primero que afirmé que esos datos estaban comprobados con los libramientos expedidos por la misma Intervención del Ministerio; pero poco después se publicaba en la *Gaceta* la liquidación del crédito extraordinario para la escuadra, y de esa liquidación, Sres. Diputados, resulta lo siguiente: «Cantidades pagadas por cuenta del Ministerio de Marina: 144.710.676 pesetas»; y dice el estado remitido por S. S. y firmado por el interventor central de Marina: «Cantidades satisfechas por la construcción de buques y anticipo á los astilleros del Nervión (están ya sumadas, Sr. Ministro): 121 millones por el primer concepto, y 11 por el segundo.» Sigue luego enumerando: «Por fomento de arsenales, 2 millones. Defensas, 3, etc., etc. Total: 135 millones.» Ahora bien; del estado del Ministerio de Hacienda resultan satisfechos 144 millones; luego en buena aritmética hay una diferencia de 9 millones. Este es un hecho evidente.

De suerte que los 11 millones del anticipo á los astilleros estaban incluídos en la cuenta del Ministerio de Marina; porque si no hubieran estado incluídos, el total no hubiera sido de 135 millones, sino de 124... (*El Sr. Ministro de Marina*: No recuerdo exactamente lo que dice el interventor central.) Es precisamente la nota del interventor central la que estoy leyendo, Sr. Ministro, y no creo que S. S. ponga en duda la exactitud de lo que leo. La nota del interventor y el estado remitido por S. S. al Congreso dice: «Satisfecho por construcción de buques, 121.425.590. Idem por anticipo á los astilleros del Nervión, 11.430.739. Fomento de arsenales, etc., etc. Total, 135.000.802 pesetas.» Luego con relación á los 144 millones satisfechos según las cuentas del Ministerio de Hacienda, hay la diferencia que acabo de decir, de 9 millones de pesetas.

Supongo que este argumento, tan sencillo, basta para hacer comprender á S. S. que cometió un error, error material desde luego, y sin ninguna clase de interés, al decir que no se habían incluído en esa suma los 11 millones de pesetas, y á mí me conviene hacer constar esta circunstancia para demostrar que he estudiado con detenimiento el asunto, y que no vengo aquí á lanzar cifras de cuya exactitud pueda caber duda, ni mucho menos á servirme de ellas para dirigir cargos ó para molestar á la Administración de Marina, que yo entiendo está exclusivamente representada por S. S. en el momento presente.

No, yo no censuro á nadie... (*El Sr. Ministro de Marina*: Es lo que resulta.) Resultará de los números, no de mi intención.

Pero prescindiendo de si se habían ó no tomado en cuenta los 11 millones adelantados á los astilleros, y ya ve el Sr. Ministro de Marina que se habían tomado en cuenta, ahora, por lo que se refiere á la cuestión de si esos 11 millones se cobrarán ó no se cobrarán, vuelvo á repetir á S. S. lo que le decía con relación á los caños de la Carraca. ¿Cree S. S. que esos 11 millones se cobrarán? De fijo que no lo cree, y yo tampoco. El mal ha sido grave; pero yo creo que no se ha cometido falta ninguna, y no tengo el menor propósito de dirigir ataques ni censuras de ningún género. El hecho es tan real y positivo como acabo de manifestarlo; pero repito que no censuro á S. S. ni á nadie por el hecho de haberse adelantado las cantidades necesarias para la construcción de los buques. ¿Se cobrarán ó no esas cantidades? Respecto de esto, yo estoy seguro de que el señor Ministro de Marina opinaría lo mismo que yo si no estuviera sentado en ese sitio. Es más: S. S. mismo ha puesto en duda que se cobren los 11 millones. ¿No lo ha puesto en duda S. S.? (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*) Es cosa un tanto difícil discutir con S. S.

Su señoría ha dicho que le parece que no sabía si se cobrarán ó no se cobrarán... (*El Sr. Ministro de Marina*: De los astilleros.) ¡Ah! De eso hay mucho que hablar, Sr. Ministro de Marina; claro está que el último que lo paga es el país. Yo no discuto eso; lo que yo dudo es que la Cámara preste su asentimiento para conceder esa facultad, cuando no se ha dado cuenta exacta de lo anterior; eso es lo que yo digo con grandísima pena, con más pena que S. S. (*El Sr. Ministro de Marina*: No tengo ninguna.) Pues lo siento por S. S.; pero yo sí la tengo grandísima por el sucesor de S. S., sea quien sea, pertenezca ó no al partido político actual; lo lamento seguramente; porque agotado ese crédito extraordinario, como en el ánimo de todo el mundo está que ya se ha agotado, y no terminada la construcción de los buques, yo no quisiera entrar en lo que el Sr. Auñón ha indicado acerca de los 35 millones de Ultramar, porque ni aun teniendo esos 35 millones se podrá atender á la terminación de todo lo que tenemos en construcción.

Yo afirmo á S. S. de una manera absoluta, con una convicción profundísima, tanta seguramente como la de S. S., porque yo á S. S. no le hago esa ofensa, que S. S. ó su sucesor no tendrán más remedio que acudir á las Cámaras á pedir un crédito extraordinario de 100 millones de pesetas para concluir los buques en construcción. (*Rumores.*) Positiva y seguramente, aunque el Sr. Ministro de Ultramar estuviera dispuesto á dar los 35 millones, no ha de tener bastante.

Yo afirmo que para terminar las 22.000 toneladas que representan los tres grandes cruceros que se construyen en cada uno de los arsenales, se necesitan cerca de 40 millones de pesetas; que para atender á las necesidades de la isla de Cuba, que S. S. el otro día nos ha indicado que hay que mandar buques, cosa que yo no dudo, y que representan 10.000 toneladas, son necesarios otros 20 millones; por tanto, tenemos ya 60, y otros 40 que serán necesarios para Filipinas; por consiguiente no habrá más remedio que venir á las Cámaras á pedir un crédito de 100 millones de pesetas. Y yo pregunto: ¿qué autoridad deja S. S. para el que venga á ese sitio á pedir 100 millones de pesetas, cuando S. S. se niega á

dar cuenta exacta y precisa del crédito anterior? Vale la pena, Sr. Ministro, de darle un poco más importancia que la que S. S. le da, porque ese indiferentismo de S. S. me apena á mí grandemente; por eso yo entiendo que cumplo con mi deber fielmente al decir de antemano cuál es el sacrificio que en plazo breve habrá que imponer al país.

Sin hacer por ello cargo alguno á S. S., decía que yo le hacía gravísimo á la Administración, y que esta Administración había de quedar incólume. Yo no he hecho cargo ninguno á la Administración; lo que he hecho ha sido presentar unos estados que á mi juicio no tienen la exactitud debida, que S. S. no está muy seguro de ella y que no concuerdan con los que se han mandado por el Ministerio de Hacienda; pero entre las afirmaciones de S. S. y las mías, la Cámara y el país juzgarán.

No quiero terminar sin volver á reiterar á S. S. lo que todas las veces que me levanto á hablar le reitero, y es, que no hay aquí deseo de molestarle ni de atacarle, sino todo lo contrario: deseo de dar todos los medios para que se haga la luz, y esa Administración quede perfectamente incólume; que no se logra ciertamente con reticencias como las de S. S., sino con la exposición clara y sincera de los hechos, manifestando de un modo absoluto todo lo que hay en el particular, y facilitando todos los medios para formar juicio en cosa de tan vital interés para el país contribuyente.

Con eso entiendo que S. S., como yo y cualquiera de los Sres. Diputados que se han levantado para defender la construcción de los diques, prestan un servicio al país, porque facilitan los medios de poner de manifiesto lo real, exacto, aunque poco halagador, de nuestro poder naval, para cuya creación tantas facilidades se dieron por el Poder legislativo, de que tan mal uso se ha hecho por la alta administración de la marina que S. S. representa, y á quien yo, ejerciendo un legítimo derecho, dirijo mis cargos.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Para decir muy pocas palabras; no porque deje de dar importancia á lo que ha expresado el Sr. Díaz Moreu, y mucho menos porque sea yo indiferente á esas cuestiones, sino porque no creo que debo hacer otra cosa que exponer á los Sres. Diputados una sola cantidad.

La Dirección del Tesoro dice que tiene á disposición del Ministerio de Marina 25 millones de pesetas del crédito extraordinario. Si el Ministerio de Marina no estuviera de acuerdo con eso y creyera que eran 35 ó 40 millones, habría diferencia de criterio; pero la Administración de Marina marcha perfectamente de acuerdo con Hacienda, y, según los datos que tengo aquí, no pueden existir más que esos 25 millones y pico de pesetas. ¿Qué dificultad puede haber aquí, qué falta de congruencia puede existir entre los datos del Ministerio de Hacienda y los del Ministerio de Marina?

Sería molesto á la Cámara que volviéramos á hablar del crédito extraordinario de la escuadra y de la cantidad adelantada para los astilleros del Nervión. Como he dicho, Hacienda no puede poner en sus estados esos 12 millones de pesetas, porque no sabemos si habrán de satisfacerse ó no, y no puede haber cuestión de ningún género entre uno y otro Ministerio.

El día que yo lleve al Consejo de Ministros el asunto y diga que no hemos hecho efectivos los 12 millones de pesetas de los astilleros del Nervión, podrá surgir la diferencia de apreciación entre la persona que desempeñe el Ministerio de Marina y la que ocupe el Ministerio de Hacienda; pero mientras no llegue ese caso no puede provocarse la cuestión. El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Marina marchan perfectamente al unísono; 25 millones de pesetas dice Hacienda, y el Ministerio de Marina dice 25 millones y un poco más. No hay, pues, en los estados que aquí tengo, y que daré á los señores taquígrafos, diferencia alguna, y el Ministerio de Marina está, por consiguiente, de acuerdo con el de Hacienda.

Su señoría ha entrado en larguísimas consideraciones, que no diré si son ó no pertinentes, para hacer una pregunta; y como queda poco tiempo para entrar en el orden del día, no puedo contestar á S. S. sino con mucha brevedad.

Todo lo que ha dicho S. S. sobre la instalación de las redes Bullivan me parece un poco aventurado, porque mañana puede haber una cuestión, como es posible que la haya, entre la Administración de la Marina y los Sres. Bullivan, sobre si éstos deben ó no pagar la instalación de las redes.

Decía S. S. que yo no había tenido la previsión de hacer que se prepararan los buques en tiempo oportuno para la instalación, y que los contratistas podían decir que, no habiéndose preparado los costados convenientemente, el instalar las redes les costaría más de lo que debía costarles, y que, por tanto, no pasaban por la instalación pagada por ellos. Como quiera que se firmó el contrato con los señores Bullivan el día 18 de Septiembre de 1894, en que estaban ya el *María Teresa* y el *Vizcaya* en el Ferrol, y tanto uno como otro no se habían dispuesto ni contratado en forma para la instalación de las redes, los contratistas debían saber, y sabían perfectamente, el estado en que se hallaban esos buques y el compromiso que adquirían para colocar dichas redes.

Hay muchas cosas en el expediente que no tiene nada de particular que S. S. ignore. Si las redes Bullivan se hubieran contratado á su debido tiempo (y al decir esto no quiero hacer ningún cargo á mis dignos antecesores), hubieran estado los buques en condiciones de hacer las obras necesarias para la instalación de las redes; pero se creyó, porque hay opiniones, y yo celebro mucho que la de S. S. sea igual á la mía en cuanto á la eficacia de las redes, se creyó que esas redes no eran completamente eficaces, y con esa creencia se empezó á tratar con los Sres. Bullivan sobre si las redes se colocarían ó dejarían de colocarse.

Pasó un tiempo bastante considerable, y se dió lugar á que el contrato no se firmara hasta el 18 de Septiembre, siendo aceptada por los Sres. Bullivan la condición de instalar las redes en el estado en que se encontraban los buques. Por consiguiente, creo que no habrá dificultad en que se instalen, como he manifestado.

Me queda que contestar á dos preguntas que me hizo el Sr. Díaz Moreu, no en la última sesión, sino en sesiones anteriores, por lo cual no debe extrañar S. S. que las hubiera olvidado.

La primera era si estaba yo conforme con lo expuesto por el Sr. Maura en esta Cámara sobre la eficacia de las Reales órdenes; ¿no era esto? (*El Sr. Díaz Moreu hace signos afirmativos.*) Pues yo tuve el gusto de contestar á S. S. en la misma sesión en que me hizo la pregunta, que verdaderamente no creo estar obligado, como Ministro, á decir á S. S. lo que pienso con relación á lo que piensa el Sr. Maura; y como yo ignoro el hecho concreto á que S. S. podía referirse al hacer esa pregunta, cuando S. S. me lo diga, si es respecto á alguna Real orden de fecha determinada, yo diré á S. S. mi modo de pensar, dejando á un lado lo que pueda pensar el Sr. Maura con respecto á otra cuestión que puede ser diferente en su esencia, en su modo de ser, á la Real orden á que pueda referirse S. S.

Yo no quiero hacerle el cargo á S. S., que es tan suspicaz, de creer que al hacerme esta pregunta lo que S. S. buscaba era tratar de ponernos en contradicción al Sr. Maura y al Ministro de Marina; porque, no es falsa modestia, ¿cómo había yo de contender jamás en una cuestión de derecho con un abogado de las condiciones del Sr. Maura, con un hombre de su talento y de su práctica parlamentaria?

Además me hizo S. S. otra pregunta; me parece que era sobre la escala de reserva. ¿No era esto, señor Díaz Moreu? (*El Sr Díaz Moreu*: Sobre la escala de reserva.) Yo sobre esto tengo que repetir á S. S. lo que ya creo haberle dicho en otra ocasión, y es que, cuando un proyecto referente á este asunto se presente, podrá discutirse con toda amplitud cuanto se refiera á la escala de reserva, pues es claro que la discusión en los Cuerpos Colegisladores contribuye mucho á que las leyes salgan más perfectas; y como yo tengo el propósito de presentar en breve en el Senado un proyecto de ley respecto de este asunto, ocasión oportuna habrá de que discutamos todo lo que se relacione con la citada escala.»

ESTADO A QUE SE HA REFERIDO EL SEÑOR MINISTRO DE MARINA EN SU DISCURSO

ESTADO *detallado de los créditos concedidos al presupuesto extraordinario, de las cantidades justificadas en cuenta con cargo al mismo y de las obligaciones comprometidas pendientes de satisfacer, formado en vista de lo prevenido en Real orden del 15 del actual, y según consta de las cuentas de gastos públicos rendidas hasta fin de Noviembre del año último y de los asientos que constan en esta Intervención.*

	PRIMERA PARTE				SEGUNDA PARTE
	Crédito concedido.	Gastos justificados en cuenta.	Librado en firme.	Reintegros en disminución de gastos.	Cantidades libradas á justificar y situadas en el extranjero.
Ley de 7 de Julio de 1888....	171.000.000	»	»	»	
Baja por Real orden de Hacienda de 29 Julio 1893....	991.768	»	»	»	
Crédito liquido....	170.008.232	»	»	»	
Ejercicio de 1888-89.........	»	13.025.180,89	13.025.180,89	»	
Idem de 1889-90............	»	23.853.857,63	23.853.857,63	»	
Idem de 1890-91............	»	22.717.971 77	22.717.971,77	»	
Idem de 1891-92............	»	23.400.330,68	23.400.330,68	»	
Idem de 1892-93............	»	21.307.973,09	21.307.973,09	»	
Idem de 1893-94............	»	10.319.975,48	10.319.975,48	»	
Justificado en las cinco cuentas mensuales de Julio á Noviembre de 1894........	»	3.545.429 44	3.545.429,44	»	10.236.989,49 12.935.650,12
	170.008.232	118.170.718,98	118.170.718,98	»	23.172.639,61

ATENCIONES EN QUE HABRÁN DE FORMALIZARSE

Con los créditos que concedan ó acuerden por el Gobierno, y que en su día ha de satisfacer la Sociedad anónima astilleros del Nervión.

Con formalizaciones de anticipos efectuados para atender á los trabajos de los arsenales.

Con recibos del Tesoro y cuentas justificadas de las respectivas Comisiones de Marina en el extranjero por adquisiciones hechas para las mismas.

TERCERA PARTE

CRÉDITO COMPROMETIDO

Restos del contrato del *Carlos V*....................	10.882.369
Idem id. del *Filipinas*.......	483.660
Idem id. de la Maquinista terrestre y maritima de Barcelona por las máquinas para los cruceros de los arsenales..................	3.691.700
Blindajes de los mismos.....	5.500.000
Cruceros de la casa Vila.....	5.572.000
Por los diques secos.........	5.091.461,92
Por defensas submarinas....	2.466.377,57
Total de obligaciones á satisfacer....................	33.687.568,49
Baja en las mismas para atender á las construcciones en los astilleros del Nervión, según acuerdo de señores Ministros................	12.068.052,02
	21.619.516,47

RESUMEN

Crédito disponible..........	170.008.232
Pagos, consignaciones en el extranjero y obligaciones pendientes..............	162.962.875,06
Existencia.........	7.045.356,94

Madrid 26 de Enero de 1895.=I. I.^r Julio López Morillo.

ORDEN DEL DIA

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda de los Sres. Martín Sánchez y otros al párrafo tercero, base 2.ª, art. 2.° del proyecto de ley sobre gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Aqéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones, según tiene acordado.

Se suspende la sesión.»

Eran las cinco.

Reanudada la sesión á las seis y quince minutos, se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas al proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico, suscritas una por el señor Aguilera (D. Alberto) y otra por el señor Giberga y otros. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Abierta discusión sobre el proyecto de ley reformando dicho régimen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 52*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para consumir el primer turno en contra de la totalidad.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Si siempre he necesitado la bondad de los Sres. Diputados, para poder dirigirles la palabra en las pocas veces que acostumbro á hacerlo, he de necesitarla hoy con mucho más motivo por razones que están seguramente en el ánimo de todos. Estas razones me impulsarían, Sres. Diputados, á no pronunciar una sola palabra en el presente debate; pero, obedeciendo á los estímulos de arraigadísimas convicciones, creería faltar á mi más estrecha obligación, si teniendo, como tengo, una opinión formada sobre el proyecto que está puesto á discusión en el Congreso, que en sus líneas generales expresé ya en discusión, que seguramente el Congreso tiene en la memoria por la importancia de todos los oradores, que en ella tomaron parte, importancia en todos ellos muy principal, y dicho se está que á mi persona esa importancia no se refiere para nada, no interviniera en el actual debate.

Estas convicciones mías son de tal naturaleza, que me impiden hasta el silencio mismo, porque, trayéndome, como me han traído, las circunstancias á este puesto, yo creería cometer una verdadera deserción si, imitando á los perros mudos del Evangelio, no levantara aquí mi voz, por débil que ella sea, para expresar en presencia de los Sres. Diputados mis opiniones, siquiera sea en un resumen, que procuraré sea breve.

De todos modos, me moverían á hacer uso de la palabra aquellas indicaciones, con que la Comisión presenta á la deliberación del Congreso el actual dictamen, porque, con ser ellas sumamente cortas, tienen expresión tal que, á todo hombre que profesa alguna convicción, forzosa y necesariamente le levantan y le obligan á pronunciar aquellas palabras que expresen sus mismas convicciones, para contradecir abiertamente cuanto se indica por la Comisión, como motivo y causa de traer á la resolución del Congreso las presentes bases, con que ha de resolverse una de las cuestiones, que más interesan á la Nación española, cual es la organización del gobierno y administración de las importantes provincias de Ultramar.

En efecto, Sres. Diputados; en ese brevísimo preámbulo, del cual, con ser tan breve no voy á leer más que dos párrafos, la Comisión, obrando, sin género de duda, con la buena fe que distingue á todos sus ilustrados individuos, se induce á sí misma primeramente á error, y trata de trasmitir después este error al Congreso de los Diputados hoy, á la opinión del país mañana, suponiendo que lo que aquí se trae es una fórmula de transacción requerida por los últimos debates que presenció el Congreso; ¿qué digo por los últimos debates? por todos los debates, que el Congreso sucesivamente ha ido presenciando, y en los cuales han tomado parte insignes oradores, desde que el Sr. Maura, actual Ministro de Gracia y Justicia, presentó hace ya dos años las bases, que él entendía más conducentes para el buen gobierno y administración de aquellas importantísimas provincias; levantándose protesta vigorosa, si no unánime, protesta tal que impidió la marcha que esas propias reformas hubieran seguido para convertirse en una tarea propiamente legislativa, y después en ley del Reino; viniéndose por común consentimiento á admitir que no podían prosperar en cuanto tenían una tendencia determinada, y que únicamente podría admitirse aquí á verdadera discusión, á la resolución del Congreso primero, á la decisión mañana de la Corona, con el asentimiento de todos los partidos, algo que redujese la tendencia, que llevaba esa fórmula presentada por el Sr. Maura.

Todos entendimos que la resultancia natural de aquellos debates era que quedaba confiada al actual Ministro de Ultramar la tarea de buscar una solución merced á la cual, deponiendo todos las intransigencias, que pudieran mantener por razón de doctrina, se aminorasen los peligros, que habíamos también convenido en señalar á' la fórmula del señor Maura, á las bases por el Sr. Maura presentadas.

Y, en efecto, recogiendo este mandato tácito, esta confianza depositada en el actual Sr. Ministro de Ultramar, el propio Sr. Abarzuza tomó á su cargo el traernos una fórmula que satisficiese las indicaciones de aquellos memorables debates, presentándola á la consideración de la Comisión, que hoy se encuentra en aquel banco. La Comisión acepta por su parte esa confianza, ese mandato, y dice que obra en virtud de aquellas indicaciones que salieron de los debates, á que me estoy refiriendo, y que lo que trae á la Cámara es la fórmula de aquella transacción, mediante la cual todos entendíamos que se habían de reducir los tonos, las indicaciones, las tendencias, los matices y los colores que, en sentido ciertamente autonómico, se habían acusado en la fórmula presentada por el Sr. Maura.

He aquí, Sres. Diputados, lo que nos dice la Comisión:

«Públicas han sido las anticipadas discusiones promovidas con motivo, y á veces con pretexto, del problema antillano, y sería prolijo é innecesario re-

latar aquí cómo se ha llegado á esta nueva redacción del dictamen que ahora, de acuerdo con el Gobierno de S. M., presentamos á la deliberación de los señores Diputados.

La notoriedad de esos mismos debates evita á la Comisión el trabajo de recordarlos, y á su vez explica la conveniencia de dar solución á las cuestiones bajo la forma estudiada con plausible celo por el señor Ministro de Ultramar después del tácito y amplio voto de confianza que le otorgaron los partidos políticos gobernantes de la Península y los locales de la gran Antilla.»

Es decir, que el dictamen que ahora se presenta, declarado así por la misma Comisión, ha de tener por objeto satisfacer las indicaciones de aquellos debates, recoger cuanto en aquellos debates se manifestó y convertirlo en bases, para que éstas sean mañana la ley de gobierno y administración de las provincias de Ultramar, inspirada en el espíritu que no sólo palpitaba, sino dominaba en las deliberaciones del Congreso durante todos esos debates.

Por manera que, confesado que éste es ó debía ser el objeto de la Comisión y del Gobierno, si se demuestra por un modo claro que las bases, que ahora se nos presentan, lejos de ser la fiel expresión de ese mandato tácito que se admite, como todos los mandatos, para cumplirlo y no para violarlo, y que era el de reducir las condiciones que presentaba el proyecto del Sr. Maura, acomodándole á un sentido de mayor asimilación á las instituciones que rigen en la Península, para que esas mismas instituciones rigiesen en las provincias de Ultramar; si se demostrara que, lejos de perseguir esa dirección, se ha perseguido la dirección contraria, evidentemente se habría demostrado también que nuestra confianza, puesta primero en el Sr. Ministro de Ultramar y trasmitida después á la Comisión, había sido de una ó de otra manera, con mejores ó peores fines, con mejores ó peores afectaciones, verdaderamente defraudada.

Y el sentido de aquellos debates á que me estoy refiriendo, respecto de la confianza depositada y del mandato recibido, no lo dice siquiera el recuerdo, que está presente en todos las espíritus, porque todos aquí han sido actores en las escenas á que aludo, sino que lo dice el propio Sr. Ministro de Ultramar contendiendo en la otra Cámara, anunciando allí, como había anunciado en presencia del Congreso, lo que se proponía, cómo entendía el sentido de esta Cámara, cuál era el mandato y dirección recibida, pues requerido por unos y otras personas en el otro Cuerpo deliberante para que declarase qué era lo que se encerraba en el pensamiento del Gobierno para traer aquí las bases de la gobernación de aquellas provincias que tanto nos interesan, el Sr. Abarzuza dijo con palabras que no necesitan explicación ni comentarios, cuál era el sentido de los poderes que había recibido.

En la sesión celebrada en el Senado el 11 de Enero, no más allá del 11 de Enero del presente año de 1895, contestando á los Sres. Senadores que habían dirigido repetidas observaciones al Sr. Ministro de Ultramar, decía el Sr. Abarzuza: «¿Qué política, qué procedimientos hemos de seguir en lo que se refiere á la cuestión de las reformas? Pues ya lo sabe el Senado: hemos de seguir esa política que ha llegado á ser tradicional é histórica, esa política que consiste en llevar á la isla de Cuba lo que hay en la Península, adaptándolo á las necesidades especiales de aquella provincia.» Esto es, la política asimiladora más perfecta, más acabada, más completamente definida, que nadie puede pedir. Aquello que hay en España, aquello que hay en la Península, aquello que hay en la España de aquende los mares, aquello debe prevalecer en la España de allende, no con variación ninguna sustancial, sino con aquellas variaciones puramente accidentales que requieran imperiosamente las circunstancias más ó menos pasajeras que puedan existir, dando el carácter indispensable de localidad á lo que allí se debe desenvolver.

Y ahora, después de estas palabras, realmente dando ellas, como dan, el criterio con que se debe examinar esta cuestión *à priori*, desde el punto de vista del reconocimiento de lo que se entendió ser la voluntad nacional repetidamente expresada, y en la representación también del país, por la totalidad ó la casi totalidad de las personas que habían intervenido en esos debates, de donde resultaba el mandato recibido y aceptado por el Sr. Ministro de Ultramar, se nos presenta, ¿qué, Sres. Diputados? pues lejos de presentársenos algo que tenga un carácter más asimilista, más asimilador, que tuviese más puntos de contacto, de similitud, de semejanza con las instituciones y la organización de la Península, porque de organización y de instituciones se trata, el Sr. Ministro de Ultramar ha presentado, y ha aceptado la Comisión como dictamen suyo, lo que verdaderamente no necesito calificar, porque ya está calificado por autoridad superior á la mía, en cuanto no puede ser víctima de las preocupaciones de que yo puedo tener obsesión verdadera.

Esto lo han calificado nuestros propios opositores, aquellos que en el terreno de la política y en este género de debates, en que se discuten tendencias, aun cuando todos propendiendo de buena fe, con esa tendencia que sostienen, con la organización que defienden, con el paso de avance ó de retroceso que pretenden, al bien de la Patria; esos que reputo adversarios, aun cuando no enemigos, para las discusiones que habíamos mantenido, y que yo ahora tengo el verdadero sentimiento de tener que sostener todavía al presentarse las bases del Sr. Ministro de Ultramar; esas bases que él mismo declaró que no habían de ser en sentido autonomista, que habían de ser en sentido de asimilación; esto es lo que significan las palabras, esto es lo que significa lo que decía el Sr. Ministro de Ultramar para obtener el asentimiento de la Cámara aquí y de la Camara allá, de las dos Cámaras, que componen con la Corona el Poder legislativo, para que le dejaran marchar confiado en la tarea que él mismo había emprendido; esa tendencia, digo, esas calificaciones, el examen de las bases presentadas por el Sr. Ministro de Ultramar, está aquí de manera maestra definido en un periódico que lleva la bandera de la autonomía en Madrid, *El Nuevo Mundo*, dirigido y redactado, como todos sabéis, por plumas distinguidísimas y por personas que tienen asiento en esta Cámara con un color definido y declaradamente autonomista, en que se dice lo siguiente:

«*La fórmula para Cuba.*—Ya nos es ésta conocida en la casi totalidad de sus líneas.

«Examinada en conjunto, y sin preocupaciones ni apasionamientos de partido, resúltanos en algo inferior al proyecto del Sr. Maura, en algo también

superior, y en principio y en esencia el mismo pensamiento fundamental, el propio espíritu político, é idéntico progreso en el orden colonial, y esto último, si se quiere, más clásico y pronunciado en la buena doctrina imperante.

»Suprímese de la fórmula la Diputación única, pero pasan íntegras todas sus atribuciones y facultades al Consejo de Administración. Esas facultades, por tanto, que en no pocos casos hallábanse antes sometidas á la superior instancia del Consejo, van ahora á ejercerse en forma sustantiva y definitiva, sin posibles ulteriores limitaciones. El Consejo á su vez guarda y conserva todas sus anteriores y propias atribuciones, pero sumadas á las iniciales de la antigua Diputación única, con lo que fórmase una Corporación verdaderamente legislativa, especie de Asamblea deliberante, de muy superior naturaleza al organismo deliberante anterior, que, fuera lo que fuera, y llamáranle y tildáranle como quisieran los que tanto la impugnaban, era, fué y nunca había de ser otra cosa que una Diputación provincial, y nada más que provincial.

»Conservadas las actuales Diputaciones provinciales, pero sin las facultades de las que hoy existen, el organismo central único que sobre ellas y sobre toda la isla va á funcionar, el Consejo de Administración, afirma y consagra sin rodeos ni escrúpulos el principio de la unidad de la colonia, su personalidad jurídica, en ése su propio y peculiar instrumento.

»En todos estos aspectos, muy importantes y esenciales, es ciertamente más progresiva, más descentralizadora, más autonómica la fórmula del señor Abarzuza en relación y comparación con el proyecto primitivo del Sr. Maura.

»Es, sin embargo, inferior la fórmula en algo que acaso es más aparente que real, pero en algo al fin que con sólo enunciarse acusa el muy distinto carácter entre uno y otro organismo, á saber: en que la Diputación única era puramente electiva, y en que el Consejo sólo tendrá un carácter mixto, mitad electivo y mitad de nombramiento.

»Esto no obstante, esa superioridad por lo que se refiere á la composición íntima de uno y otro Cuerpo, no tiene tanto relieve si se considera que, después de todo, sólo de diez y ocho individuos iba á constar la Diputación única del proyecto, y quince son los representantes electivos que van á entrar en el Consejo de Administración, con lo que, la que podríamos definir de *suma representativa* local, queda en uno y otro organismo igualmente mantenida y conservada.

»Y como, por otra parte, el Consejo, que era antes Cuerpo superior á la Diputación única, no tiene ya esta preponderante ponderación, ni sus vocales de nombramiento siguen en la proporción mayor que tenían de dos á uno, y sólo pueden ser designados los que reunan determinadas condiciones de residencia y demás, que en algo compensan ciertamente, y quién sabe si en algunos casos de caciquismo absorbente y de omnipotencia oficial, hasta equivalen á las mismas garantías de la elección directa é inmediata, en verdad de verdad esta inferioridad es sólo muy relativa y no constituye en sí misma ningún retroceso fundamenial ni en el fondo ni en la forma.

»En este último aspecto sobre todo es más evidente el paso adelante que se da, abandonándose por modo definitivo el supuesto meramente ideal ó intelectual de provincia para constituir y consagrarse solamente la realidad de la colonia.

»Esto es cuanto por hoy y por primera impresión podemos dar de la fórmula tan anunciada. Cuando sea pública y en todos sus detalles conocida, ya podrémos concretar de modo más preciso y categórico nuestra opinión.

»Mas, antes de concluir, sí queremos consignar que acaso en no poco ha tenido su contextura que responder, como su propio nombre de fórmula lo dice, á necesidades que son meramente circunstanciales, pero que tantísimo han pesado en esta ocasión, por lo que el tiempo no ha de tardar mucho, con la ayuda y auxilio de la realidad, en borrar de ella todo lo que es ficción y convencional, para dar cabida y franco paso á la sola y única solución posible, la autonomía real y verdadera en la administración y en el gobierno.»

Queda, pues, reconocido por la calificación misma de aquellos, á quienes no se trataba de dar satisfacción con el mandato recibido por el Sr. Abarzuza, que ellos han alcanzado muchísimo más, infinitamente más en el sentido de la autonomía, que de buena fe ellos sostienen, que lo que podía estar encerrado en la fórmula que nosotros habíamos combatido con tanto empeño y con singularísima insistencia.

Lo malo, Sres. Diputados, no es que esta calificación resulte hecha así, no por los que podíamos ser víctimas, como antes he dicho, de alguna preocupación, sino por los mismos que reciben los beneficios de estas bases, traídas de modo tan inesperado por el Sr. Abarzuza; porque realmente no hay nada que se pueda separar más de las palabras en que el señor Abarzuza había condensado su fórmula en presencia del Senado, que aquello que trae dentro de esas bases, por lo menos en lo que toca y se refiere á la isla de Cuba, conjunto de provincias mucho más importante para la suerte nacional, hoy por hoy, que todas las demás que con la isla de Cuba constituyen las posesiones que la Nación española tiene en Ultramar.

Porque ello de sí es evidente. Según los pensamientos del Sr. Maura, de los cuales yo no puedo considerarme como enamorado porque los he combatido desde el primer instante, pero sin que esto me quite la percepción necesaria para alcanzar lo que significaban evidentemente, tratando, como trataba, de hacer de toda la isla de Cuba una sola provincia, ó por mejor decir, una provincia organizada según se organizan hoy, con una Diputación resultado de la elección, para que administrase todos los intereses provinciales también que á ella se refieren, siquiera en aquellas bases hubiera, como todos decíamos entonces y como antes he hecho notar, una tendencia manifiestamente autonómica en el sentido de que habría campo para que la autonomía pudiera aparecer allí por el pronto y mandar después con autoridad soberana, el hecho es que salía poco de lo que podemos llamar una organización administrativa.

Según la densidad de la población, la facilidad de las comunicaciones, el aumento de riqueza en uno ó en otro punto, según las necesidades públicas que allí se sintieran, sin dar ningún paso de retroceso en

la doctrina, cabía bien, como todos habíamos entendido, por esas consideraciones puramente administrativas, que aquello que era una sola provincia se convirtiera en dos, tres, cuatro ó más, á medida que se aumentase la importancia de aquella isla ó la densidad de población, que todavía puede ser diez ó doce veces superior á la que actualmente existe; por consiguiente, el sentido del progreso, podía conducir á que desapareciese el obstáculo que nosotros encontrábamos, y, ó ese progreso se resistía en absoluto, ó siguiendo las tendencias necesarias, materiales del progreso mismo, aquella institución, que tenía el peligro de convertirse en autonómica por sí propia, había de perder esta condición de sustancialidad, dividiéndose en los distintos organismos la acción que en ella se había centralizado y constituído.

Pero ahora, Sres. Diputados, aun cuando no sea más que bajo el punto de vista orgánico, por lo referente al exterior de ese organismo en la forma de constituir el Cuerpo central que pensó crear ó creó en su imaginación el Sr. Abarzuza, lo que tenemos es, primero Ayuntamientos, después Diputaciones, y encima de estos organismos, uno superior que á todos los domina, que se encarga de formar, por consiguiente, la unidad propiamente insular, la personalidad jurídica de la isla, la constitución de un estado propiamente dicho; porque, según el concepto del Estado y la organización que el mismo tiene en la edad moderna, no se concibe otra cosa que una creación de Ayuntamientos y Diputaciones y de una cosa superior y única que forma la personalidad jurídica del Estado para todos los efectos del derecho. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que de esta manera se avanza rápidamente, no ya en la pendiente que había señalado el proyecto del Sr. Maura, sino llegando al fondo de esa pendiente, en la formación de aquel Cuerpo cuya sombra nos asustaba, y hoy lo tenemos aquí en nuestra presencia, queriéndonoslo dar, sin embargo, como la fórmula misma y aun atenuada de aquello que hemos combatido? ¿Qué otro concepto de estado de una unidad combinada con la variedad, con las Diputaciones y Ayuntamientos para funciones puramente administrativas, puede el Sr. Abarzuza comprender en este concepto que llamamos Estado? Y si vamos á buscar otras instituciones similares, que indicó el Sr. Abarzuza en sus palabras del Senado al hablar de la asimilación con la Península, ¿dónde existen en la Península instituciones semejantes? ¿Es que el Sr. Abarzuza avanzó en su fantasía hasta aquellas Repúblicas ó Estados, producto de la federación, en que los antiguos reinos se restablecen con sus Cortes, sus Ayuntamientos y sus Diputaciones, y viven, no por la soberanía total y única de la Nación, sino por el pacto federal que mutuamente las enlaza?

De manera que, buscando el Sr. Ministro de Ultramar como dirección de su política lo que es tradicional entre nosotros, nuestra propia organización de la Península, para llevarla á las provincias de Ultramar, y singularmente á Cuba, lo que ha hecho ha sido contrariar abiertamente el sentido de todo el movimiento moderno; porque nosotros nos encontrabamos aquí, en la Península, con reinos diferentes, y consideramos como una gran fortuna, que bajo una sola corona esos reinos se fundiesen, y luego, en bien de la misma unidad, hemos ido suprimiendo las representaciones de aquellos reinos, como las Cortes de Navarra y los Estados de Aragón; y el Sr. Ministro de Ultramar, que atento á la historia, que conoce tan perfectamente, debía ver que lo que hacía contrariaba aquello mismo que tomaba como modelo, y que nosotros habíamos hecho, aquello mismo que en una ú otra creación venía al fin mantenido por razones históricas, lo lleva allí donde no hay razón histórica ninguna que lo determine, allí donde lo hemos considerado como mayor peligro para la unidad nacional, cuando peligro sería aun aquí en la Península, donde tan geográficamente estamos enlazados.

Quizás á alguno, quizás al Sr. Ministro de Ultramar, le ha pasado por la imaginación la analogía ó semejanza de algo que, bajo el punto de vista administrativo, todos tenemos que elogiar, es á saber: la organización de las Provincias Vascongadas. Yo no sé si eso trae peligros de otra naturaleza; no sé si es verdadera ventaja; pero existe dentro de la Península, y existiendo, podría S. S. decir que eso le servía de modelo. Pero ¿es que S. S. sabe de algo que no he alcanzado yo á ver, por cuya virtud aquellas provincias, con sus tres Diputaciones, ó si se quiere las cuatro, incluyendo la de Navarra, estén después representadas como región particular enfrente de la nacional, por medio de un Cuerpo semejante en atribuciones y facultades á ese que en Cuba se va á crear, que hoy se llama Consejo de Administración, y mañana se llamará Consejo insular ó de cualquier otra manera?

Por lo tanto, cuanto aquí se había considerado que había de servir de base para el desarrollo de nuestra nacionalidad, cuanto aquí se había admitido como un verdadero progreso y una manera de consolidar los intereses nacionales en todos los ámbitos de la Monarquía, todo eso ha desaparecido para considerarlo en el caso presente; y ha desparecido con tan poca fortuna, Sres. Diputados, y de modo tan precipitado ha venido á redactarse este proyecto, que cuando antes nos encontrábamos en presencia de una organización similar en las dos islas de Cuba y Puerto Rico, tendiendo á buscar semejanza de instituciones, de organismos en aquellas dos islas, ya que hasta hoy se separasen un tanto de la organización de la Península, ahora se crea una organización especial en la isla de Cuba, sosteniendo otra distinta en la de Puerto Rico. En la isla de Cuba, en efecto, tendrémos los Ayuntamientos, las Diputaciones y el Consejo de Administración, Cuerpo deliberante, Cuerpo resolutivo, con todas aquellas facultades, y así lo declara la misma Comisión en su preámbulo, absolutamente con todas las que tenía la organización provincial única propuesta por el Sr. Maura y que había sido desechada. Y en Puerto Rico existe, y seguirá existiendo, la Diputación única, pero existe á su lado el Consejo de Administración; porque sin duda alguna, en la manera con que aquí se ha verificado la confección de las bases que nos propone la Comisión por delegación del Sr. Ministro de Ultramar, se ha olvidado el unificar estas condiciones, y tenemos de un lado en las bases referentes á Cuba la organización que acabo de señalar, y tenemos de otro lado en Puerto Rico que el Consejo de Administración continúa siendo puramente consultivo, auxiliar de las facultades de del gobernador general, y en realidad gran instrumento de defensa contra cualquiera usurpación ó

exceso de atribuciones que pudiera la Diputación insular atreverse á proponer.

Ya lo hemos dicho aquí con repetición al discutir la fórmula que fué rechazada, puesto que rechazado se puede decir que está lo que se retira: teniendo dos Cuerpos que funcionaban en la isla de Cuba de la manera que han de seguir funcionando en Puerto Rico, el gobernador general podía apoyarse en el Consejo de Administración para contrarrestar los acuerdos inconvenientes que hubiera tomado la Diputación insular; pero hoy ha desaparecido el Consejo de Administración, ó por mejor decir, se ha refundido en el Consejo de Administración cuanto antes se encontraba en la Diputación insular, el gobernador general, representante de la soberanía de la Nación, se encuentra luchando frente á frente con la representación insular, que le impone sus acuerdos para ser él un mero ejecutor de ellos. Pues si antes nosotros entendíamos que no obstante los baluartes de que estaba rodeado el gobernador general, cuando tuviera que encontrarse enfrente la opinión de la isla manifestada por los diputados que se hubieran llevado la diputación, nacería de ahí un peligro constante para la tranquilidad general y para los intereses de la Nación, cuando ese gobernador se encuentre desprovisto de esos baluartes y medios de defensa, claro está que el poder con que debe defender la soberanía y los prestigios de la Nación española tendrá que hallarse muchísimo más debilitado.

No parece sino que, para sostener como sosteníamos todos nuestras convicciones, habíamos hecho una cuestión de meras palabras aquellos debates en que se hablaba á todas horas de los intereses más altos de la Nación; no parece sino que nosotros, verdaderos sucesores de aquellos bizantinos que discutían sobre cualquier cosa mientras se hundían las murallas que defendían á Constantinopla, estábamos aquí provocando grandísimos debates pura y sencillamente sobre una cuestión de nombres, sobre si habría de llamarse Diputación, ó Cámara, ó Consejo, una institución que representase lo que fundamentalmente combatimos.

Esa cuestión de nombres, siempre sin importancia para aquellos que acostumbramos ir al fondo de las cosas, y dicho se está que los Diputados de la Nación española son de éstos; esa cuestión de nombres todavía en los régimenes coloniales no significa casi nada, porque con el nombre de Consejo y de Cámara y de Diputación, funcionan instituciones completamente autonómicas; por manera que era preciso que entrásemos un poco más en el fondo de las cosas, y el fondo de las cosas era combatir aquellas atribuciones que se reunen en un Cuerpo representativo de la unidad insular, y combatir hasta hacer triunfar el pensamiento de no aceptar jamás, en presencia de la personalidad de la Nación, otra personalidad distinta de la Nación misma, á la que por medio de especial representación se le diera esta personalidad.

Y en otro orden de ideas no admitíamos que la centralización de la vida entera de la isla, en ese Cuerpo único que lejos de ser descentralizador era centralizador, absorbente y absoluto, privara á las otras provincias de que se compone, de los derechos que con los modernos progresos de la civilización habíamos llevado allí, asegurándoles los mismos derechos y garantías que nosotros tenemos en la Península. De modo que para nosotros no era cuestión de mero nombre; nosotros no tratábamos de satisfacer los dictados del amor propio, con que se conservaran ó no las Diputaciones provinciales de la isla de Cuba, no. Nosotros entendíamos que aquélla era una garantía de que el progreso, las mejoras y el bienestar de la isla habían de inspirar á las instituciones españolas el interés necesario para que esos beneficios se repartieran en todo su ámbito, y, por lo tanto, que aquellas Diputaciones no habían de ser vanos fantasmas, que aquellas Diputaciones debían ver sus facultades robustecidas y no debilitadas, para desarrollar los gérmenes de vida que llevan en su seno.

Establecidas así las cosas, entendíamos que cuando se decía que había que mantener las Diputaciones en bien de todos, en bien de la vida local, no sólo en la Habana, sino en todas las provincias de Cuba, para llevar á ellas todos los elementos de bienestar, era preciso que se ampliaran, en vez de mermarse, las facultades de esas Diputaciones.

Lejos de esto, ¿qué queda en este proyecto por lo que á las Diputaciones provinciales se refiere? Un nombre vano, una memoria, un recuerdo, algo como satisfacción á intereses no menos atendibles desde cierto punto de vista, pero menos atendibles por lo que interesa al país. Borramos ahora en absoluto la base 2.ª antes propuesta, para producir los organismos provinciales, y en cambio decimos que se modifica la ley provincial en todo aquello que la nueva base atribuye á la competencia del Consejo de Administración. Y como al Consejo de Administración, según va á oir el Congreso, se le da todo lo que á los intereses exclusivos de la isla se refiere, resulta que las Diputaciones provinciales no quedan más que para resolver los recursos de alzada sobre las elecciones y otros asuntos municipales, y no van á ser realmente más que organismos perturbadores, como es todo organismo que no tiene la vida necesaria para llenar los fines del interés general, puesto que al Consejo de Administración se le atribuyen facultades que hacen desaparecer las de las Diputaciones provinciales, ó como se quieran llamar, que no sé qué nombre van á tener, puesto que se dice en la base 3.ª:

«El Consejo de Administración acordará cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, industria y comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación.

«Formará y *aprobará* todos los años el presupuesto con suficientes recursos para dotar aquellos servicios. Ejercitará las funciones que las leyes municipal y provincial le asignen y cuantas le atribuyan otras leyes especiales. Censurará, y en su caso aprobará, las cuentas de su presupuesto, que serán rendidas todos los años por la Dirección general de Administración local, declarando las responsabilidades administrativas que resulten.»

Es decir, todo, absolutamente todo lo que constituye la trama de la administración provincial de todo país medianamente organizado. ¿Qué queda, pues, á esas Diputaciones, y á qué interés ha querido dar satisfacción el Sr. Abarzuza al concebir esta

organización? Porque no se puede decir siquiera que sea de interés para los actuales diputados provinciales, toda vez que éstos son de suyo amovibles y no tienen legítimamente ningún interés de verdadera permanencia que se pueda querer satisfacer con esta organización.

Hemos oído, Sres. Diputados, lo que es el Consejo de Administración, en cuanto á sus atribuciones, bajo el punto de vista de la vida necesaria y aun complementaria de la propia isla. No se concibe ningún servicio, ninguna función de los intereses públicos excluida de ese modo; y además, si resultara que ese Consejo no llevaba consigo la idea de la representación, todavía podríamos admitirlo; pero es que ese Consejo de Administración se forma de la manera que se forman aquí otros Cuerpos deliberantes, cuyas facultades legislativas y condiciones soberanas que dentro de esa formación misma se les confieren, no se pueden discutir.

Los individuos del Consejo, en número de 15, han de tener cuando menos la condición de llevar cuatro años de residencia en aquella isla, además de haber alcanzado ciertas posiciones en la localidad, y habrá también otros 15 Diputados elegidos directamente por el Cuerpo electoral. Pues si así se forma un Cuerpo de esta calidad y de este origen, á quien se le confía la votación de un presupuesto de ingresos, esto es, el derecho de hacer tributar, y de un presupuesto de gastos, esto es, el ser autónomo para administrar, no sé, Sres. Diputados, para todos vosotros cuya ilustración superabunda, lo que puede significar, en la esfera política de la soberanía parlamentaria esta función de votar ingresos y de votar créditos para gastos, mediante una organización que tiene su origen en la representación del país para quien se votan esos ingresos y para quien se abren esos créditos. O éste es un Poder legislativo ó no es nada; ó hemos borrado completamente toda noción de lo que constituye la soberanía parlamentaria y el Poder legislativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez San Pedro, ¿tiene S. S. mucho que decir?

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Todavía, á pesar mío, Sr. Presidente, tengo algo que decir, porque estoy examinando nada más que las bases principales del proyecto, y me prometo sacar las consecuencias, para el bien de aquellas islas, de estas mismas bases que estoy ahora esbozando ligeramente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces, quedará S. S. en el uso de la palabra.

Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría, en que se detallan los nombramientos hechos por las Secciones en su reunión de hoy y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado:

Presidentes.

Sres. Silvela (D. Francisco).
Carvajal (D. José).
Fernández Villaverde.
Teverga (Marqués de).
Garijo (D. Cipriano).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Garnica.

Vicepresidentes.

Sres. Aguilera (D. Alberto).
Pidal.
Xiquena (Conde de).
Salvador.
Pi y Margall.
Salmerón.
Linares Rivas.

Secretarios.

Sres. López Oyarzábal.
Saavedra.
Domínguez.
Quintana León.
Gullón.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).

Vicesecretarios.

Sres. Fernández de las Cuevas.
Quintana y Serra.
Pérez García.
Martos.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Santa María.
Viesca.

Comisión de peticiones.

Sres. López de Tejada.
Quintana y Serra.
Retamoso (Conde del).
Ariño.
Pérez (D. Vicente).
Morales.
Viesca.

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid.

Sres. Ibarra (D. Manuel).
Trueba.
Amat.
Gascón.
Belascoaín (Conde de).
García Barrado.
Hernández Prieta.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al puente de Agüera.

Sres. Labra.
Olavarrieta.
Carvajal (D. Bernardo).
Teverga (Marqués de).
Pedregal.
Celleruelo.
Quiroga Vázquez.

Para el proyecto de ley, del Senado (para Comisión mixta), concediendo un ferrocarril de Vigo á Ramallosa.

Sres. Pardo Balmonte.
De Federico.
Sagasta (D. Bernardo).
Urzáiz.
Vincenti.
Gasset (D. Rafael).
Elduayen.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras el trozo de la de Madrid á la Coruña al punto llamado Gira.

Sres. Pardo Balmonte.
Taboada.
Page.
Urzáiz.
Figueroa (Marqués de).
Gasset (D. Rafael).
García Prieto.

Para idem id. de la de La Susana á Puente Ledesma.

Sres. Aguilera (D. Alberto).
Enríquez.
Pérez García.
Arroyo.
Pérez (D. Vicente).
Díaz Moreu.
Canido.

Para idem id. de Muniesa á Calamocha.

Sres. Montilla (D. Juan).
Montilla (D. Jerónimo).
López Muñoz.
Ariño.
Muñoz (D. Julián).
Garzón.
Marianao (Marqués de).

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Cebrián de Campos á Monzón.

Sres. Alvarez Capra.
Barrio y Mier.
Monedero.
Presilla.
Sagasta (D. Primitivo).
Requejo.
Pablos.

Para idem considerando comprendidas en el art. 51 de la ley de presupuestos vigente los ayudantes de obras públicas.

Sres. Ramos Calderón.
Sendín.
Marín.
Salvador.
Laviña.
Bastida.
Corzana (Conde de la).

Para el suplicatorio del juez de primera instancia de Castellón para continuar procediendo contra el ex-Diputado D. Francisco González Chermá.

Sres. Montilla (D. Juan).
Muro.
Ballestero.
Prieto y Caules.
Azcárate.
Salmerón.
Romero Paz.

Para la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo.

Sres. Pardo Balmonte.
Casanova.
Retamoso (Conde del).
Urzáiz.
Figueroa (Marqués de).
Santa María.
Quiroga Vázquez.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Quintanar de la Sierra á San Leonardo.

Sres. Ceballos.
Alonso Castrillo.
Córdova.
Laá.
Muñoz (D. Julián).
Arias de Miranda.
Hernández Prieta.

Para idem id. de Arbucias á Vich.

Sres. Ruiz (D. Gustavo).
Quintana y Serra.
Baró.
Comyn.
Monistrol (Marqués de).
Silvela (D. Eugenio).
Corzana (Conde de la).

Para idem dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

Sres. López Oyarzábal.
Llorens.
Montes.
Comas.
Dávila.
López Puigcerver (D. Vicente).
Groizard.

Para idem determinando el plazo en que deben acabarse las obras del ferrocarril de Baza á Granada y fijando la fianza correspondiente.

Sres. Villamanrique (Marqués de).
Calbetón.
López Muñoz.
Comyn.
López Parra.
Díaz Moreu.
Serna.

Para la proposición de ley disponiendo que formen un solo distrito electoral, que se denominará de Linares, los de Baeza y La Carolina.

Sres. Montilla (D. Juan).
Montilla (D. Jerónimo).
Gómez Sigura.
Guerrero.
Gallego Díaz.
Torre Mínguez.
Parra.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Pont de Guardiola á Seo de Urgel.

Sres. Casasola (Conde de).
Quintana y Serra.
Marín.
Seo de Urgel (Duque de).
Sol y Ortega.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Rosell.

Para idem id. de Novelda á Monóvar.

Sres. Aguilera (D. Alberto).
Vía-Manuel (Conde de).
Córdova.
Arroyo.
Pacheco.
Díaz Moreu.
Romero Paz.

Para idem id. de Bagá á Escadars.

Sres. Torres Jordi.
Llorens.
Marín.
Cañellas.
Sol y Ortega.
Junoy.
Rosell.

Para idem concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced.

Sres. Merino.
Suárez Inclán (D. Félix).
Carvajal (D. Bernardo).
Teverga (Marqués de).
García San Miguel (D. Crescente).
Celleruelo.
Suárez Inclán (D. Julián).

Para el proyecto de ley (para Comisión mixta) sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

Sres. Crespo Quintana.
Carvajal y Domínguez.
Corrales.
Pérez Castañeda.
Belascoaín (Conde de).
Mont-Roig (Marqués de).
Pablos.

Para los suplicatorios del juez de primera instancia del distrito de la Inclusa (Madrid) para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella.

Sres. Casasola (Conde de).
Llorens.
Ballestero.
Prieto y Caules.
Pedregal.
Salmerón.
Romero Paz

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Esparraguera á la villa de Piera.

Sres. Alvarado.
Giberga.
Bustillo.
Cañellas.
Lostau.
Junoy.
Rosell.

Para idem id. de Villalba (Lugo) á Meira.

Sres. Pardo Balmonte.
Castel.
Pérez García.
Comas.
Soldevilla.
Requejo.
Quiroga Vázquez.

Para la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Puenteareas á Salvatierra.

Sres. Fernández Alsina.
De Federico.
Bugallal.
Urzáiz.
Vincenti.
Gasset (D. Rafael).
Elduayen.

Para el proyecto de ley sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona.

Sres. Avila.
Quintana y Serra.
Bustillo.
Grande de Vargas.
Sala.
Mont-Roig (Marqués de).
Rosell.

Para idem dictando reglas para rectificar la actual demarcación provisional de los partidos judiciales.

Sres. Ramos Calderon.
Barrio y Mier.
Fernández Villaverde.
Sánchez Guerra.
Azcárate.
Gamazo (D. Germán).
Almodovar del Río (Duque de).

Para el proyecto de ley del Senado, dictando bases para la ley de sanidad.

Sres. Aguilera (D. Alberto).
Alonso Castrillo.
Pérez García.
Martos.
Ruiz Valarino.
Nieto.
Pablos.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

Sres. Fernández de las Cuevas.
Saavedra.
Pérez García.
Dato.
Soldevilla.
Martínez Montenegro.
Quiroga Vázquez.

Para idem id. del puerto de Ortigueira á Jarrio.

Sres. Pardo Balmonte
Olavarrieta.
Carvajal (D. Bernardo).
Teverga (Marqués de).
Pedregal.
Celleruelo.
Agüera (Conde de).

Para idem estableciendo la franquicia postal para Senadores y Diputados á Cortes.

Sres. Crespo Quintana.
Sendín.
Ballestero.
Arredondo.
Belascoaín (Conde de).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Serna.

Para idem sobre concesión de un ferrocarril de Burgos á Soria.

Sres. Ibarra (D. Manuel).
Suárez Inclán (D. Félix).
Córdova.
Presilla.
Muñoz (D. Julián).
Arias de Miranda.
Hernández Prieta.

Para id. incluyendo en plan general de carreteras una de Sarria á la Puebla de Baralla.

Sres. Pardo Balmonte.
Soto Barro.
Pérez García.
Cos-Gayón.
Soldevilla.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Quiroga Vázquez.

Para la proposición de ley declarando de interés general el puerto de Güimar (Canarias).

Sres. Montilla (D. Juan).
Muñoz Chaves.
García Camisón.
Quintana y León.
Belascoaín (Conde de).
Auñón.
García Prieto.

Para el proyecto de ley, del Senado, considerando incluídos en el art. 170 de la ley de instrucción pública á los secretarios generales de las Universidades en lo referente á su inamovilidad.

Sres. Alvarez Capra.
Barrio y Mier.
Mellado (D. Fernando).
Cárdenas.
Azcárate.
Requejo.
Romero Paz.

Para el proyecto de ley derogando el art. 10 de la ley de creación de la «Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento».

Sres. Ceballos.
Prieto Latorre.
Niebla (Conde de).
Barroso.
Garijo (D. Cipriano).
Garzón.
Romero Paz.

Para idem concediendo derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública.

Sres. Montilla (D. Juan).
Eguilior.
Spottorno.
Presilla.
López Parra.
Santa María.
García Prieto.

Para idem de obras de canalización y riegos del Ebro.

Sres. Aguilera (D. Alberto).
Castell.
Ballestero.
Urzáiz.
Laviña.
Cañé.
Serna.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Jijona á la de Benifallín á Alcoy.

Sres. Crespo Quintana.
Vía-Manuel (Conde de).
López Muñoz.
Arredondo.
Céspedes.
Arias de Miranda.
López Chicheri.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinilla á Piedras Luengas.

Sres. Vergez.
De Federico.
Vilana (Conde de).
Cárdenas.
Vincenti.
García San Miguel (D. Julián).
Garnica.

Para el proyecto de ley, del Senado (para Comisión mixta), sobre saneamiento y mejora de poblaciones.

Sres. Aguilera (D. Alberto).
Montilla (D. Jerónimo).
Galán.
Romanones (Conde de).
Ruiz Valarino.
Gasset (D. Rafael).
Hernández Prieta.

Para la proposición de ley agregando varios Municipios al de la ciudad de Ugíjar.

Sres. Aguilera (D. Alberto).
Montilla (D. Jerónimo).
López Muñoz.
Ariño.
Gallego Díaz.
Díaz Moreu.
Ruiz Martínez (D. Leandro).

Para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de Belén (Habana) para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Fernández de Castro.

Sres. Vergez.
Calbetón.
Serrano.
Prieto y Caules.
Azcárate.
Salmerón.
Romero Paz.

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Madrid á la Junquera á la de Manresa á Barcelona.

Sres. Alvarado.
Quintana y Serra.
Baró.
Cañellas.
Sol y Ortega.
Mont-Roig (Marqués de).
Rosell.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villar del Rey á La Roca.

Sres. Castro y López.
Bushell.
Cabezas.
Seo de Urgel (Duque de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Silvela (D. Eugenio).
Garnica.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Murcia.

Sres. Aznar.
García Alix.
Montes.
Monares.
López Parra.
López Puigcerver (D. Vicente).
Serna.

Para id. estableciendo en los Registros de la propiedad de Cuba un libro especial para inscribir contratos de préstamo.

Sres. Perojo.
Amblard.
Rodrigáñez.
Pérez Castañeda.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Vila Vendrell.
Dolz.

Proposiciones de ley.

Del Sr. Rey (D. Luis del), incluyendo en el plan general de carreteras una de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una de Anglés á San Hilario de Sacalín (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras de Tossa á Llagostera (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Del Sr. Martínez Bande, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado Divisoria de Lago (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Del Sr. Trueba, variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomilla (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Del Sr. Montilla (D. Jerónimo), sobre incautación del trozo de la carretera de Madrid á Cádiz, comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Del Sr. Fernández de Velasco, estableciendo la forma en que se haya de verificar en lo sucesivo el repartimiento y cobro de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Del Sr. Barrio y Mier y otros, concediendo un crédito para indemnizar los daños causados por nieves y deshielos (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Del Sr. Aznar, determinando la forma en que ha de facilitarse los préstamos á las clases militares por el Banco militar y de comercio, que se denominará Banco militar de España (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

Del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castroverde á Castro del Rey (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

Del Sr. García Molinas y otros, rebajando el derecho de carga sobre azúcares y mieles de Puerto Rico (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Del Sr. Ruiz (D. Gustavo) y otros, cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla com-

prendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

Del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una de Egea á Luesia; (*Véáse el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ruesta á Sos (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

Del Sr. Camacho del Rivero, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jerez de la Frontera á la de Cortes (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

Del Sr. Llorens, concediendo amnistía para los delitos cometidos con ocasión de la última guerra civil (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario);

Del Sr. Gamazo (D. Trifino), incluyendo en el plan general de carreteras una de Medina del Campo á Mojados (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario);

Del Sr. Suárez Inclán (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Rivadesella á Canero á Arcallona (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario);

Del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares de Rioja á Grañón, y otra de Haro al empalme de Zarratón (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario);

Del Sr. López Muñoz, concediendo un crédito al Ministerio de Fomento para prevenir las inundaciones en el pueblo de Mecina Bombarón (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario);

Del Sr. Marqués de Cañada-Honda, incluyendo en el plan general de carreteras una de la que pasa por Marchamalo á la de Tamajón (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

Del Sr. Parra (D. Genaro de la), incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á Pozo Alcón (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario);

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á la Puebla de Don Fadrique (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario);

Del Sr. Duque de Almodóvar del Río, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de la de Chiclana á Medina Sidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario);

Del Sr. Fernández Latorre, incluyendo en el plan general de carreteras la parte de la provincial comprendida entre la Coruña y el puente de Pasaje (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario);

Del mismo señor, prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario);

Del mismo señor, declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario);

Del Sr. Ariño, segregando del Ayuntamiento de Galapagar y agregando al de El Escorial el pueblo de Navalquejigo (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario);

Del Sr. Aznar y otros, concediendo un ferrocarril de Lorca á Cartagena (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario);

Del Sr. García Camisón, incluyendo en el plan general de carreteras una de Torrejoncillo al puerto de los Castaños. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario);

Del Sr. Marqués de Monistrol, concediendo prórroga para concluir sus obras á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario);

Del Sr. Barrio y Mier y otros, reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871 hasta el 22 de Enero de 1883 (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario);

Del Sr. Cañellas, disponiendo que la Compañía de los ferrocarriles del Norte reduzca el tipo de sus tarifas (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario);

Del mismo señor y otros, incluyendo en el plan general del Estado las provinciales de Tarragona (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario);

Del Sr. Moret (D. Segismundo), incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por la Junquera (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario);

Del Sr. Fernández Daza, sobre incompatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con todo destino público (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario);

Del Sr. Junoy, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Ariño (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario);

Del Sr. Liaño, variando la división electoral de la provincia de Sevilla (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario);

Del Sr. Conde de la Corzana, adicionando el artículo 100 del Reglamento del Congreso (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario).

Quedó enterado el Congreso de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Establecimiento de la franquicia postal para los Sres. Senadores y Diputados, á los Sres. La Serna y Alonso Martínez (D. Vicente).

Declaración de interés general á favor del puerto de Güimar, á los Sres. Montilla (D. Juan) y Conde de Belascoaín.

Carretera de Villaviciosa al puente de Agüera, á los Sres. Marqués de Teverga y Olavarrieta.

Idem de Villalba á Meira, á los Sres. Requejo y Pérez.

Examen de las cuentas generales del Estado, á los Sres. Fernández Alsina y Gascón.

Igualmente quedó enterada la Cámara de una comunicación del Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo participando que, habiendo sido proclamado Diputado por la circunscripción de Murcia, optaba por ella y renunciaba la representación del distrito de Cieza.

A propuesta de la Mesa el Congreso acordó que se procediera á nueva elección en el distrito de Cieza, vacante por haber optado por representar en Cortes al de Murcia el Sr. Cánovas del Castillo, anunciándose que se comunicaría al Gobierno.

Quedó enterado el Congreso de las exposiciones que el Ayuntamiento de Lierta y vecinos labradores de Villayerno, Hoyales, Medina de Pomar, Peñaranda de Duero, Rubena, Castrillo Solarana, Arandilla y Villarta dirigen á las Cortes solicitando la aprobación de la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre importación de cereales.

Pasaron á la Comisión que entiende en el asunto y á la de peticiones respectivamente, dos exposiciones presentadas por el Sr. Arroyo, la primera de la compañía «Sitges Hermanos», de Argel, pidiendo que en la reforma de la ley de sanidad se exceptúe la obligación de llevar médico en los vapores que hagan la travesía de la Península á Argelia, y la segunda del magisterio público de Elche, solicitando se abonen por el Tesoro las obligaciones de la enseñanza primaria. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. José J. Herrero Sánchez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que acaba de leerse y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

CUARENTA Y UN APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Del Sr. **MARTIN SANCHEZ**, al art. 2.°, base 2.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al párrafo tercero, base 2.ª, art. 2.° del proyectode gobierno y administración civil en Cuba y Puerto-Rico:

«La Diputación provincial de la isla ejercerá en pleno todas sus funciones, estará formado por 18 diputados, nueve de cada región...»

Y como sigue en el dictamen el resto del mismo párrafo.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=Francisco Martín Sánchez.=Francisco García Molinas.=Luis Soler.=Fernando Soldevilla.=Enrique Corrales.=José de Santos.=Miguel Martínez de Campos.

Del Sr. **AGUILERA** (D. Alberto) al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 2.°:

«Art. 2.° El régimen del gobierno y administración civil de la isla de Puerto Rico se acomodará en un todo á lo dispuesto en esta ley para la isla de Cuba, sin otra diferencia que reducir á 18 el número de vocales que han de componer el Consejo de Administración.»

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=Alberto Aguilera.=Juan José García Gómez.=Federico Requejo.=Manuel García Prieto.=Joaquín Liaño.=Jerónimo Montilla.=Lorenzo Alvarez Capra.

Del Sr. **GIBERGA**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmienda y adición al proyecto de ley sobre reforma del régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico:

Enmienda.

Las palabras «El procedimiento electoral» se sustituirán en el art. 3.° por las siguientes: «El procedimiento electoral y la división de las provincias en distritos para las elecciones provinciales se modificarán por el Gobierno.»

Adición.

Se agregará la siguiente disposición transitoria:

«Desde la promulgación de esta ley se procederá á la rectificación del censo para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en ambas antillas, y de consejeros de administración en la de Cuba por los procedimientos que han de establecerse con arreglo al art. 3.°

El Ministro de Ultramar dictará por Real decreto las medidas necesarias y fijará plazos para las diversas operaciones de la rectificación, en términos que ésta quede ultimada antes de proceder á ninguna clase de elecciones para el establecimiento del Consejo de Administración de Cuba ó para la renovación de la mitad de las actuales Corporaciones populares. La renovación de éstas no se diferirá en ningún caso por ningún motivo.

En los años siguientes la rectificación se hará en los mismos establecidos por el Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, á que se refiere el art. 3.°»

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=Eliseo Giberga.=Francisco Romero Robledo.=Arturo Amblard.=Nicolás María Serrano.=Fermín Calbetón.=Rafael Montoro.=Angel María Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rey (D. Luis del), incluyendo en el plan general de carreteras una de Horcajo de los Montes á la de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, enlazando en Horcajo de los Montes con la que llega á esta villa desde Ciudad-Real, y pasando por Anchuras, en dicha provincia, termine en la que va de Talavera de la Reina á Herrera del Duque.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1895.= Luis del Rey.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una de Anglés á San Hilario de Sacalín.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Anglés, pase por Osor y termine en San Hilario de Sacalin (provincia de Gerona).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1895.= Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tossa á Llagostera.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo primero. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden una que, partiendo de Tossa vaya á Llagostera, empalmando en la de Gerona á San Feliú de Guixols.

Art. 2.° Se observará lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Martínez Bande, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado Divisoria de Lago.

El Diputado que suscribe somete á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una del puerto de San Ciprián á empalmar en el final del kilómetro 47 de la carretera de Rivadeo á Vivero, en el punto denominado «Divisoria de Lago».

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=Vicente Martínez Bande.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Trueba, variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas.

AL CONGRESO

Incluída en el plan general de las carreteras del Estado una de tercer orden desde Astorga á la Puebla de Sanabria por Santiagomillas, faldeando las montañas de la Cabrera, y hecho y aprobado el estudio de los 10 kilómetros primeros, han dado principio sus obras; pero como el Estado lo primero que debe tener en cuenta al hacer los fuertes desembolsos que estas mejoras materiales le imponen, es que sean invertidos provechosamente y beneficien el mayor número posible de pueblos que por su población, comercio y riqueza agrícola y pecuaria reclaman con necesidad vías fáciles de comunicación con el resto de la Península para cambiar sus productos, nada más justo y equitativo que esa carretera atraviese por pueblos tan importantes como los de Fustel, Muelas de los Caballeros, Donado, etc., ya porque en el concepto de personas inteligentes ese trazado es el natural y más directo á la puebla de Sanabria y quizás también más económico porque no exige grandes obras de fábrica, ya porque toda aquella zona carece en absoluto de vías de comunicación.

En virtud de las razones expuestas, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden incluída en el plan general de las del Estado, de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas, faldeando las montañas de la Cabrera, pasará por los pueblos de Castrocontrigo, Fustel, Muelas de los Caballeros, Donado, Espaldañedo, Carbajales y Aufa de Rioconejos, empalmando en Palacios de Sanabria con la de Villacastín á Vigo por Orense.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.=Andrés Trueba.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Montilla (D. Jerónimo), sobre incautación del trozo de la carretera de Madrid á Cádiz, comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para incautarse del trozo de la carretera general de Madrid á Cádiz, comprendido entre Andújar y el límite de la provincia de Jaén, que pasará á ser propiedad del Estado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.= Jerónimo Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández de Velasco, estableciendo la forma en que se haya de verificar en lo sucesivo el repartimiento y cobro de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Son tantos los males qne á la agricultura ocasiona el sistema actual contributivo, que de no poner remedio urgente será imposible continuar explotando la tierra y el primero que sufrirá las consecuencias será el Estado, á quien se le secará la principal fuente de sus recursos.

Esto todos los Sres. Diputados lo conocen, y ofenderles sería hacer consideraciones para demostrarlo.

En vista de tan grave mal, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se repartirá en adelante por el capital en venta y la renta producida.

Art. 2.° El capital satisfará el 2 por millar y la renta el 10 por 100.

Art. 3.° En todos los Municipios habrá nn registro de fincas de cada propietario, clasificadas en de primera, segunda y tercera.

Art. 4.° Las rentas se estimarán por el arrendamiento, costumbre de localidad, ó en caso de duda, por el 3 por 100 del capital.

Art. 5.° Las Diputaciones provinciales cobrarán la contribución repartida á cada una por el número de hectáreas declaradas, fincas urbanas y ganaderías, sin perjuicio de los descubrimientos voluntarios que se hagan, dentro de una contribución de 2,50 pesetas por hectárea.

Art. 6.° El Tesoro general percibirá de estas Corporaciones el producto de las mismas por medio del Banco.

Art. 7.° Se impondrá un 10 por 100 contributivo á la renta de toda clase de valores del Estado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.= Leovigildo Fernández de Velasco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barrio y Mier y otros, concediendo un crédito para indemnizar los daños causados por nieves y deshielos.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben han sabido con profundo sentimiento los graves daños causados por las nieves acumuladas en gran cantidad en las regiones montañesas de nuestra Península; y convencidos de la necesidad urgente de remediar en lo posible esta verdadera calamidad pública, para atender á la cual no hay consignación alguna en el presupuesto, tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 1 millón de pesetas á un capítulo adicional de la sección 6.ª del Ministerio de la Gobernación, del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico de 1894 á 1895, para indemnizar los daños causados por las nieves y deshielos del presente invierno.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación distribuirá equitativamente dicha cantidad entre las provincias perjudicadas, teniendo para ello en cuenta la extensión é importancia de los daños sufridos en cada una de ellas.

Art. 3.° La cuota asignada por el Ministro de la Gobernación á cada provincia será distribuída por la respectiva Comisión provincial entre los pueblos que hayan sufrido daños por las causas expresadas, investigándose al efecto con toda urgencia la cuantía de los males, á fin de que el remedio sea todo lo más rápido posible.

Art. 4.° El importe del crédito extraordinario concedido por la presente ley se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1895.=Matías Barrio y Mier.=Emilio de Alvear.=José María Celleruelo.=Julián García San Miguel.=Nemesio Rodríguez Lagunilla.=Eduardo Dato.=Fernando Merino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Aznar, determinando la forma en que ha de facilitarse los préstamos á las clases militares por el Banco Militar y de Comercio, que se denominará Banco Militar de España.

AL CONGRESO

Las instituciones armadas que fueron siempre garantía del orden social y salvaguardia de la Patria, están formadas por personas que en general carecen de fortuna, y á quienes sin embargo su condición social y sus deberes profesionales les imponen dispendios desproporcionados á la modesta retribución de que disfrutan.

Lo numeroso de este personal que constituye una dificultad constante, y el estado actual de nuestra Hacienda que agrava esa dificultad, siquiera sea de una manera transitoria, hacen que la Nación, siempre generosa en el afecto á sus buenos servidores, no pueda sin embargo elevar por ahora la cuantía de sus retribuciones, ni aun para aquellos que al jurar sus banderas empiezan por jurar con ellas la dejación solemne de su libre albedrío, de su quietud, de su reposo, de sus afectos de familia y hasta de su existencia, si así lo exige el bienestar y la defensa de sus conciudadanos.

La movilidad de sus destinos, la forzosa y frecuente separación de las familias que viven á su amparo, la conservación de sus armas y uniformes generalmente dispendiosos, las exigencias de la vida social á que no pueden sustraerse por la misma condición de su carrera, las enfermedades á que no contribuye poco una vida de constante sacrificio y otras mil circunstancias, harto conocidas é inevitables, por modesta y honrada que sea, como lo es la vida de los militares españoles, hacen que fácilmente se produzcan desequilibrios muy sensibles en el manejo de una renta que, aun percibida, íntegra y puntualmente, lo cual sucede pocas veces, apenas basta para el sustento cotidiano de la más económica familia.

Mas como la necesidad existe y se presenta con apremio, y el remedio no ha de ser la miseria, ni menos aún el deshonor bajo ninguna de sus formas, apélase frecuentemente á buscar en la sombra tras la pantalla tenue y engañadora de un secreto nunca bastante conservado, en el arca repleta del egoista avaro, que suele ser guarida del usurero sin entrañas, aquello sin lo cual toda satisfacción se hace imposible y hasta la propia vida amenaza extinguirse sin dejar otra herencia que el dolor y la miseria

A remediar tamaños males, á consolar tantos dolores, á salvar á las clases militares de esa angustia en que viven, de ese abismo en que caen por no encontrar mejor camino, á suplir al Estado en el remedio de estos males, que su Erario no está en condiciones de evitar, obedeció la creación del Banco Militar y de Comercio, cuya misión fundamental fué trasformar el préstamo haciendo que pasase de ser cruel á ser humano y de ser causa ó agravante de ruina á ser alivio decoroso en las grandes tribulaciones del militar y su familia.

Claro está que tratándose de procurar alivio al que carece de fortuna, la base de la garantía había de ser el sueldo del empleo militar; mas como dicho sueldo puede ser afectado por distintos gravámenes, anteriores ó posteriores al préstamo, ó por las mil maquinaciones ideadas por la larga experiencia y el ingenio agudísimo de los usureros y de sus copartícipes ó asalariados. necesitábase como único favor que otorgara el Estado á cambio de tan inmenso beneficio la seguridad ó garantía oficial de que los sueldos militares quedarían afectos al reintegro de las deudas contraídas con el Banco en módicas y razonables condiciones, con preferencia á toda otra deuda contraída en condiciones onerosas bajo el apremio de circunstancias de que sólo han podido

aprovecharse esos que labran su fortuna sobre el dolor y la miseria de aquellos mismos que garantizan con su vida la posesión tranquila de sus mal adquiridas riquezas.

A conseguir tan fácil y tan justo resultado se encamina la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Banco Militar y de Comercio se denominará Banco Militar de España, y sus operaciones serán inspeccionadas por un gobernador de Real nombramiento.

Art. 2.° El Banco Militar de España queda obligado á facilitar préstamos á las clases militares de todas categorías y en todas sus situaciones, y á las clases pasivas de la Península y Ultramar, sin que el interés de dichos préstamos pueda exceder de 8 oor 100 anual.

Cuando el Banco adquiera por subrogación créditos garantizados por haberes, pensiones ó sueldos retenidos, no podrá exigir del deudor mayor capital que el efectivo que hubiese abonado al acreedor cedente, ni tampoco otras condiciones en cuanto á plazos ó intereses que las establecidas por el mismo Banco para sus préstamos directos.

Art. 3.° Los documentos en que consten préstamos ó contratos celebrados por el Banco Militar de España, con intervención de corredor de comercio, tendrán para todos los efectos legales, además de la fuerza de escritura pública que les concede el Código de esta materia, la de sentencia firme.

Art. 4.° El importe de la cantidad invertida en las operaciones á que se refiere el artículo anterior, podrá ser representado por obligaciones especiales amortizables que emitirá el Banco, intervenidas por el Estado, y cuyo interés no excederá del señalado para los préstamos.

Art. 5.° Los préstamos á que se refiere el art. 2.° de esta ley serán reintegrados con los haberes, pensiones ó sueldos que disfruten los prestatarios, y para el reembolso del capital y de los intereses tendrá el Banco prioridad y preferencia sobre cualquiera otra deuda de carácter personal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará al derecho de los acreedores que hubiesen obtenido sentencia firme dictada por juez competente con arreglo al procedimiento establecido para cada caso y la retención se hubiese efectuado con anterioridad al préstamo acordado por el Banco.

Los jefes, cajeros, habilitados ó pagadores, cualquiera que sea su denominación, quedan obligados á facilitar las noticias ó antecedentes que el Banco Militar de España pidiese acerca de las retenciones, embargos ó acuerdos judiciales que afecten á los haberes, pensiones ó sueldos de los solicitantes.

Madrid 24 de Enero de 1895.=Angel Aznar.=G. Gamazo.=A. Cánovas del Castillo.=S. Moret.=Matías Barrio y Mier.=N. Salmerón.=F. Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castroverde á Castro del Rey.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una desde Castroverde, en la de Lugo á Fonsagrada á Castro del Rey, atravesando la feria de Mosteiro en Pol, Coto de A, carretera de Rivadeo y Castro de Ameijide.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1895.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Molinas y otros, rebajando el derecho de carga sobre azúcares y mieles de Puerto Rico.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de la isla de Puerto Rico.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1895.=Francisco García Molinas.=Francisco Lastres.=Luis Soler y Casajuana.=Eduardo Gullón.=Francisco Martín Sánchez.=José de Santos y F. Laza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ruiz (D. Gustavo) y otros, cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola.

Los Diputados que suscriben, considerando que el recinto bajo de la plaza de Gerona comprendido entre los baluartes de San Francisco de Paula y el de Figuerola, impide el ensanche de la población, el mejoramiento de sus condiciones higiénicas y su enlace con tres importantísimos barrios: considerando que dicho recinto se ha ordenado enajenar en cuanto se terminen las obras del fuerte en construcción de San Julián de Ramis, y atendiendo á la conveniencia de conciliar los intereses locales con los del ramo de Guerra, ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para entregar al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y el de Figuerola.

Art. 2.° El Ayuntamiento procederá á la demolición de la expresada muralla de acuerdo con el delegado del ramo de Guerra que al efecto se nombre, en proporción de la importancia que tengan las obras del fuerte de San Julián de Ramis.

Art. 3.° De los terrenos procedentes de la demolición de la muralla referida, sus fosos y terrenos anejos, se cederán gratuítamente al Ayuntamiento de Gerona los necesarios á plazas, calles y vías de comunicación; el resto se venderá en pública subasta, ingresando su importe en el Tesoro público, con destino á las fortificaciones de Gerona, después de reintegrada la mencionada Corporación de los gastos que le origine la demolición de la muralla y de los fondos que adelantarán, de convenirle, para impulsar las obras del fuerte citado.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes correspondientes al cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=Gustavo Ruiz, Marqués de Monistrol.=Teodoro Baró.=Pedro A. Torres.=El Marqués de Mont-Roig.=Emilio Junoy.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una de Egea á Luesia.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Egea, empalme en Luesia con la de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á la de Jaca á Sangüesa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 2 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=El Conde de la Viñaza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ruesta á Sos.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ruesta, termine en Sos, pasando por Uníes y Navardín.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=El Conde de la Viñaza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Camacho del Rivero, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jerez de la Frontera á la de Cortes.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de la línea férrea de Jerez de la Frontera á Sevilla, termine en la de Cortes, provincia de Málaga, en el ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, pasando por la Florida, San José del Valle, Alimbral y La Sauceda.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=Antonio Camacho del Rivero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorens, concediendo amnistía para los delitos cometidos con ocasión de la última guerra civil.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede amplia y general amnistía para todos los delitos cometidos con ocasión de la última guerra civil de la Península.

Art. 2.° El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=Joaquín Llorens.=El Conde de la Corzana.=El Marqués de Mont-Roig.=Alberto Aguilera.=G. de Azcárate.=F. Romero y Robledo.=J. Sánchez Guerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gamazo (D. Trifino), incluyendo en el plan general de carreteras una de Medina del Campo á Mojados.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Medina del Campo (Valladolid) y pasando por Pozaldez y Matapozuelos, vaya á enlazar á Mojados con la de Adanero á Gijón.

Art. 2.° La realización de esta obra se ajustará á las disposiciones vigentes sobre obras públicas, y en especial á las del Real decreto de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.= Trifino Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Suárez Inclán (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Rivadesella á Canero, á empalmar en Arcallona.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Rivadesella á Canero, frente á la iglesia de Soto de Luiña, siga por Vistalegre á empalmar en Arcallona con la de San Martín de Luiña á Naraval.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1895.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares de Rioja á Grañón, y otra de Haro al empalme de Zarraton.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Castañares de Rioja, en la carretera general de la estación de Haro á Pradoluengo y pasando por Villalobar, termine cerca de Grañón, en la de segundo orden de Burgos á Logroño; y otra que, partiendo de Haro, termine en el empalme de la carretera de Zarratón con la de Logroño á Cabañas de Virtus.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=Federico Requejo Avedillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López Muñoz, concediendo un crédito al Ministerio de Fomento para prevenir las inundaciones en el pueblo de Mecina Bombarón.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 30.000 pesetas á fin de proceder en el pueblo de Mecina Bombarón, provincia de Granada, á la defensa de las fincas rústicas y urbanas amenazadas continuamente de ser destruídas por las aguas que arrastran los barrancos.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=Antonio López Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Marqués de Cañada-Honda, incluyendo en el plan general de carreteras una de la que pasa por Marchamalo á la de Tamajón.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que enlace la que pasa por el pueblo de Marchamalo (Guadalajara) con la de Tamajón, pasando por los pueblos de Málaga y Malaguilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1895.= El Marqués de Cañada-Honda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Parra (D. Jenaro de la), incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á Pozo Alcón.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de segunda orden de la provincia de Jaén, una que, partiendo de Orcera, pasando por Fuente Oliva, vega de Hornos, Bujaraiza, siguiendo la margen izquierda del Guadalquivir al Badillo de Castril y los Almizaranes, termine en Pozo Alcón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1895.= Jenaro de la Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Parra (D. Jenaro de la), incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á la Puebla de Don Fadrique.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de segundo orden de las provincias de Jaén y Granada, una que, partiendo de Orcera y pasando por Cuesta del Rey, Era del Fustal, Fuente del Chorro por Pontones, Santiago de la Espada y Casas de la Vidriera, vaya á empalmar con la carretera de Murcia á Granada en la Puebla de Don Fadrique.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1895.= Jenaro de la Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Río, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de la de Chiclana á Medinasidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden de la provincia de Cádiz, un ramal que, partiendo de la de Chiclana á Medinasidonia y pasando por la Ermita de los Santos, empalme en el punto más conveniente con la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, incluyendo en el plan general de carreteras la parte de la provincial comprendida entre la Coruña y el Puente del Pasaje.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que tiene el núm. 5 en el de las provinciales de la Coruña, en la parte comprendida desde dicha capital al puente del Pasaje, sobre la Ría del Burgo, á cuyo trozo se le darán las dimensiones de las carreteras de primer orden.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de la Coruña hará entrega al Ministerio de Fomento del mencionado trozo de carretera.

Art. 3.° Al trozo de carretera del Estado comprendido desde el puente del Pasaje al Burgo, en cuyo punto empalmará con la de Madrid á la Coruña, se le dará también el ancho y dimensiones de las carreteras de primer orden.

Art. 4.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes las prescripciones que para la ejecución de obras públicas establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.= Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden de Espiñeredo á Porto de Cabo, en la provincia de la Coruña, se prolongará hasta Cedeira, pasando por el lugar del Campo en la Parroquia de Somozas, Casares, Feria de la Barquera, Cerdido y Regueiro Longo, y se denominará «De Espiñeredo á Cedeira.»

Art. 2.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden, que partiendo de la de Espiñeredo á Cedeira, en el lugar del Campo, en la parroquia de Somozas, y pasando por cerca del Castillo é Iglesia de Moeche, termine en la carretera general de Linares á Vivero, en el parador de Balaar, en la provincia de la Coruña.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto para la construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Latorre, declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobaciún del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran puertos de refugio y, por lo tanto, de interés general, los de Vares y Cariño, en la provincia de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1886.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1895.=Juan Fernández Latorre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ariño, segregando del Ayuntamiento de Galapagar y agregando al de El Escorial el pueblo de Navalquejigo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se segrega del Ayuntamiento de Galapagar, en la provincia de Madrid, el pueblo y término de Navalquejigo y se agrega al Ayuntamiento de El Escorial.

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=Tomás María Ariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Aznar y otros, concediendo un ferrocarril de Lorca á Cartagena.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara de servicio general y comprendido en el art. 4.° de la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el ferrocarril de Lorca á Cartagena.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar la concesión de dicho ferrocarril mediante subasta pública y sujetándose á lo dispuesto en la citada ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en la ley de auxilios de 2 de Julio de 1870.

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=Angel Aznar.=Juan Spottorno.=Antonio García Alix.=Vicente López Puigcerver.=Fernando Cos-Gayón.=Lorenzo Alonso Martínez.=Rafael María de Labra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Camisón, incluyendo en el plan general de carreteras una de Torrejoncillo al puerto de los Castaños.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Cáceres que, partiendo de Torrejoncillo en el kilómetro 17 de la carretera de Guadancil á Ciudad Rodrigo, termine en el puerto de Castaños, empalmando en el kilómetro 164 con la carretera de Salamanca á Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.= Laureano García Camisón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Monistrol, concediendo una prórroga para terminar las obras á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Olot á Gerona una prórroga de tres años para la conclusión de las obras, de las cuales están terminadas las de la primera sección.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=El Marqués de Monistrol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barrio y Mier y otros, reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871 hasta el 22 de Marzo de 1883.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, insistiendo bajo forma diferente en lo que han pretendido en días anteriores con aquiescencia del Gobierno, tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se reconoce á favor del difunto don Guillermo Estrada y Villaverde, catedrático que ha sido de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, el derecho á los haberes devengados desde el 7 de Noviembre de 1871 en que cesó en su cargo por haber tomado asiento en el Congreso de los Diputados, hasta el 22 de Marzo de 1883 en que volvió á formar parte del profesorado público.

Art. 2.° El Ministro de Fomento pedirá á las Cortes, previa la oportuna liquidación, el crédito necesario para satisfacer á doña Marcelina Acebal, viuda del expresado D. Guillermo Estrada, el importe de los haberes de éste á que se refiere el artículo anterior.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1895.=Matías Barrio y Mier.=Manuel Pedregal.=Alejandro Pidal y Mon.=Julián García San Miguel.=Julián Suárez Inclán.=Gumersindo de Azcárate.=Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cañellas, disponiendo que la Compañía de los ferrocarriles del Norte reduzca el tipo de sus tarifas.

Examinadas las leyes general de obras públicas, de ferrocarriles y reglamento para la ejecución de esta clase de obras, es evidente que en los proyectos el Gobierno acepta ó rechaza las tarifas fijadas de acuerdo con el importe de los presupuestos que sirven de base á la subasta, y que en las revisiones de las tarifas el importe de los presupuestos y la recaudación de las Compañías justifican las alteraciones de que tratan los arts. 49 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y 27 del reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

El importe de los presupuestos de las líneas Madrid á Irún, Venta de Baños á Alar, Villalva á Segovia y Medina, Alar á Santander, Alsasua á Barcelona, Castejón á Bilbao, Asturias, Galicia y León, subasta segunda después de caducada la primera, Lérida á Tarragona, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Almansa, Valencia y Tarragona, es de 650 millones de pesetas, y las subvenciones concedidas y abonadas y los auxilios directos se elevan á 270 millones, cuya diferencia es de 380 millones, cantidad que la Compañía del Norte ha debido suplir para la construcción de las líneas expresadas, sin la acumulación de las partidas gastadas en mejoras de ellas y aumento de material sacadas de las recaudaciones, ni las figuradas para la colocación de acciones y obligaciones ni tampoco las reconocidas á la fusión de las líneas, porque, como se deja indicado, el Estado sólo puede tener en cuenta la diferencia entre el importe de los presupuestos y las subvenciones y auxilios concedidos para la aplicación de los artículos expresados.

El importe de la recaudación total de las líneas citadas es de 86 millones de pesetas y los gastos ocasionados en su explotación ascienden á 37 millones, quedando un líquido de recaudación de 49 millones. Siendo, pues, 380 millones los gastados en la construcción, resulta un interés de 12,90 por 100.

Si se fija el 5 por 100 al interés del capital empleado y 0,50 para amortización en los sesenta y cinco años que como promedio se necesitan para que las líneas expresadas pasen á ser propiedad del Estado, resulta que para satisfacer este servicio se necesitan 20,90 millones, quedando un sobrante de 28,10 millones que debe repartirse por mitades en beneficio de la Compañía y el interés público. Los 14 millones en beneficio del interés público representan el 16,28 por 100, tipo que debe servir para la rebaja de las tarifas, y queda á la Compañía para los 380 millones gastados, y en concepto de intereses y amortización, 35, que representan el 9,25 por 100, tipo que es mayor en un 50 por 100 del que desearían obtener las Compañías actuales y las que nuevamente se formen como garantía para el empleo de sus capitales.

Fundado en lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al examen y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. De conformidad con lo que prescriben los arts. 49 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y 27 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, el Gobierno obligará á la Compañía de los ferrocarriles del Norte á reducir el tipo de sus actuales tarifas en un 15 por 100.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cañellas y otros, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las provinciales de Tarragona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al examen y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Pasarán á formar parte del plan general de carreteras del Estado como de tercer orden todas las provinciales ya construídas y en construcción de la provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1895.=Juan Cañellas.=Gabriel Ballester.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Moret (D. Segismundo), incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por Junquera.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso de los Diputados se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 27 de la carretera de Zaragoza á Francia por Canfranc cerca de Zuera, pase por San Mateo y Peñaflor y termine en la de Madrid á Francia por Junquera, cerca del puente de Santa Isabel.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Daza, sobre incompatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con todo destino público.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Cortes es incompatible con los destinos del orden civil, del militar y del judicial. Exceptúase el cargo de Ministro de la Corona.

Art. 2.° El Diputado que aceptare empleo, pensión, destino ó comisión con sueldo, dará cuenta de ello al Congreso en el término de diez días, pasados los cuales se declarará vacante el distrito que representare.

Art. 3.° Se declara incapacitado para ejercer el cargo de Diputado á los contratistas ó concesionarios de servicios ú obras públicas, los presidentes, directores, representantes ó empleados de ferrocarriles ó canales ó de establecimientos de crédito, Sociedades ó Empresas relacionadas con el Estado por medio de contrato y los consejeros de Compañías ó Sociedades anónimas y de ferrocarriles.

Pierde asimismo el carácter de Diputado el que acepte algún cargo ó destino de las clases expresadas en el párrafo anterior.

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1895.=Mariano Fernández Daza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Junoy, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Ariño.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación general del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Sallent vaya hasta el kilómetro 7, sito en el término municipal de Ariño de la carretera de Prats de Llusanés á Sabadell.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.= Emilio Junoy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Liaño, variando la división electoral de la provincia de Sevilla.

AL CONGRESO

La división territorial para elecciones de Diputados á Cortes hace más de veinte años que se implantó por un decreto, el cual, no obstante la publicación de la nueva ley, rige como provisional, sin que desde tan remota fecha haya sido variado, aunque sí modificado por leyes parciales que han respondido sin duda á necesidades justificadas.

El aumento de población en algunas provincias como la de Sevilla, la dificultad de comunicaciones que la topografía del país impone en otras, y la necesidad de acomodar algún distrito al art. 27 de la Constitución del Estado, determinaron aquéllas y determinan esta proposición de ley que el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación de la Cámara.

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Para las primeras y sucesivas elecciones generales que se verifiquen, la provincia de Sevilla se divide en una circunscripción que elegirá cinco Diputados á Cortes y ocho distritos en la forma y denominación que determine esta ley.

Art. 2.° Los cinco distritos electorales de Ecija, Estepa, Marchena, Morón y Utrera, seguirán constituídos como lo están en la actualidad sin modificación alguna.

Art. 3.° La circunscripción de Sevilla quedará formada con todos los Ayuntamientos de los tres partidos judiciales de la capital, y además los dos de Alcolea del Río y Lora del Río, pertenecientes al Juzgado de Carmona, y el de Dos Hermanas, que pertenece al de Utrera.

Art. 4.° El distrito de Carmona quedará constituído con los Ayuntamientos de Carmona, Mairena Alcor y Viso de Alcor, pertenecientes al Juzgado de Carmona y el de Alcalá de Guadaira que pertenece al de Utrera.

Art. 5.° El distrito de Cazalla de la Sierra quedará constituído con todos los Ayuntamientos de su partido judicial, más los de Peñaflor y Puebla de los Infantes, pertenecientes al de Carmona.

Art. 6.° El distrito de Sanlúcar la Mayor quedará formado por todos los pueblos que componen el partido judicial del mismo nombre.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.= Joaquín Liaño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Corzana, adicionando el art. 100 del Reglamento del Congreso.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente proposición de reforma del Reglamento:

El art. 100 del Reglamento se adicionará con el siguiente párrafo:

«Sobre la propuesta á que se refiere el párrafo anterior resolverá el Congreso sin debate alguno.»

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=El Conde de la Corzana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. José J. Herrero y Sánchez.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. José J. Herrero y Sánchez, cuya acta de elección como Diputado por el distrito de Gerona se aprobó por el Congreso á favor de dicho señor por acuerdo de 6 del corriente; y en vista de la comunicación del Sr. Ministro de Fomento, fecha 6 del actual, dirigida á los Sres. Secretarios del Congreso, en la que consta que el expresado señor Herrero y Sánchez, oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, se encuentra en la situación de excedente, no ve dificultad alguna en su admisión como Diputado á Cortes.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Felipe Sendín.=Rafael Prieto.=Germán Avedillo.=Juan Gualberto Ballestero.=Enrique Corrales.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar, á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876: proyecto de ley del Senado.

Variación de la división electoral de Vizcaya: retira el señor Marqués de Casa-Torre el voto particular que tiene presentado sobre la materia.

Adición al artículo del Reglamento que se refiere á la prórroga de las sesiones: proposición.=La apoya el Sr. Conde de la Corzana.=Se toma en consideración.

Cesión al Ayuntamiento de parte de la muralla de Gerona: proposición de ley.=La apoya el Sr. Ruiz.=Se toma en consideración.

Carretera de Tossa á Llagostera; idem de Anglés á San Hilario de Sacalm: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Comyn, se toman en consideración.

Préstamos del Banco militar de España: proposición de ley: Apoyada por el Sr. Aznar, se toma en consideración.

Carreteras de Orcera á Pozo Alcón y á Puebla de Don Fadrique: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Parra, se toman en consideración.

Carácter y condiciones de la enseñanza religiosa según los propósitos del Sr. Conde de Toreno y según el decreto últimamente publicado sobre la materia: manifestaciones del Sr. Cárdenas con ocasión de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Fomento en contestación al señor Marqués de Lema.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Marqués de Lema, quien á la vez ruega al Sr. Ministro de Fomento que adopte alguna disposición respecto á la aplicación á la provincia de Oviedo de las tarifas generales de la Compañía de los ferrocarriles del Norte.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Caso de compatibilidad del Sr. Herrero y Sánchez: dictamen.=Queda aprobado.=Juramento de dicho Sr. Diputado.

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico: continúa la discusión de totalidad del dictamen nuevamente redactado. =Termina su discurso el Sr. Rodríguez San Pedro.=Discurso del Sr. Rodrigáñez, de la Comisión =Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.

Variación de la división electoral de Vizcaya: dictamen.= Queda aprobado.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Datos referentes á consejeros de Compañías de ferrocarriles: comunicación.

Protección á la agricultura: exposiciones.

Carretera de Esparraguera á Piera; idem de Bagá á la de Rivas de Puigcerdá; idem de Novelda á Monóvar; idem de Totana á la de Cartagena á Mazarrón y á Bullas; idem de Puenteareas á Salvatierra; Puerto de Güimar; cesión al Ayuntamiento de Avilés del convento de la Merced; franquicia postal de Sres. Senadores y Diputados; modificación de los artículos 165 y 166 del arancel de Aduanas: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley aprobado por el Senado estableciendo el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: He pedido la palabra para retirar el voto particular por mí presentado al dictamen de la Comisión sobre división de los distritos electorales de la provincia de Vizcaya, y hacer al mismo tiempo algunas declaraciones que me importa dejar consignadas.

Es indudable que la actual división electoral de Vizcaya es defectuosa y hasta absurda, y no es para mí menos cierto que la reforma propuesta por la Comisión es también defectuosísima, y puede dar lugar á justificados temores y recelos de la opinión pública. Por eso he admitido la justicia y conveniencia de una reforma en mi voto particular, y he combatido en él la reforma propuesta con las poderosas razones allí consignadas.

He debido prescindir, y he prescindido, en cumplimiento de más altos deberes, de cosas menos importantes que había que corregir en la división electoral de Vizcaya, y he deseado llegar á un común acuerdo que alejara aquellos temores y recelos de la opinión pública, á que he aludido antes, en lo que se refiere á la villa de Bilbao. No ha sido posible este acuerdo. En tales condiciones, ¿podía yo aspirar con mis solas y únicas fuerzas, teniendo enfrente el voto unánime de mis compañeros y la aprobación que el Gobierno ha dado á su obra, á proponer y llevar á feliz término una justa y conveniente solución al problema planteado? Sólo intentarlo hubiera sido una locura. Y puesto que había prescindido de ventajas en puntos menos importantes, que en mi mano estuvo obtener para que ni remotamente pareciera que por concesiones menos importantes, quizá por interés personal, cedía en el punto más principal y más importante, el relativo á la villa de Bilbao, el dilema que se me presentaba era el siguiente: ó hacer una verdadera obstrucción á la obra de mis compañeros, dificultándola y haciéndola fracasar sin poner nada en su lugar, que á tanto no podían llegar mis fuerzas, ó dejar que sin ayuda, y también sin entorpecimientos por mi parte, mis compañeros consumasen su obra.

Formulé mi voto particular para dar lugar, con ayuda del tiempo trascurrido y de consultas hechas con completa sinceridad, á que la opinión pública y la opinión de los que debieran ser consultados me indicasen claramente si estaba en el caso de tomar la primera resolución, cuya gravedad á nadie puede ocultarse. Bien sabía que esa resolución concitaría contra mí toda clase de pasiones y me haría aparecer como enemigo del aumento de representación en Cortes de Vizcaya y de la justa y necesaria reforma de su absurda división electoral.

Nada de esto me hubiera arredrado; y es claro que no me hubiera arredrado, puesto que no me arredró para presentar mi voto particular, porque tengo conciencia de mis deberes públicos, y sé que deben cumplirse á costa de todo género de sacrificios y contradicciones, y así lo he hecho siempre; pero no podía yo tomar esa determinación, cuyas consecuencias tenían que ser graves, dado el estado político de Vizcaya, sin estar seguro de que el deber me lo imponía. Necesitaba que la opinión pública y las opiniones consultadas me ofrecieran un punto de apoyo firme, seguro y sólido, para que viera yo en mi conciencia y pudiera ver todo el mundo que aquella grave determinación de ponerme enfrente de mis compañeros para hacer fracasar su obra me era impuesta por motivos elevados y claros de bien público, únicos que podían justificarla, y no por otra clase de motivos ni razones.

Con completa verdad he de decir que, aunque de buena fe lo he buscado, no he encontrado ese necesario punto de apoyo, y no hallo, por consiguiente, dentro de mi conciencia motivos bastantes para tomar sobre mí la gran responsabilidad que esa actitud mía llevaría consigo. Por estas razones, sin iniciativa, responsabilidad ni participación alguna en la obra de mis compañeros retiro el voto particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado.

Se leyó una proposición adicionando el art. 100 del Reglamento del Congreso, que se refiere á la prórroga de las sesiones. (*Vease el* Apéndice 40.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, en apoyo de la proposición de ley que acabáis de oir.

Como véis, no se trata ni de reforma ni de adición del Reglamento, por más que así conste en la proposición, porque alguna palabra se había de emplear. No es más que una aclaración al art. 100, que creo que á todos nos ha de ser ventajosa.

Sólo me resta hacer constar que no es de mi propia iniciativa exclusivamente; la he consultado con las personas más caracterizadas y más antiguas en el Congreso, las cuales le han prestado su apoyo por creerla de estricta justicia.

Ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *número 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RUIZ Y LOPEZ-FALCON**: Muy breves palabras, Sres. Diputados, para apoyar la proposición de ley de que acaba de darse lectura.

No se trata, como han dicho algunos periódicos, de derribar las murallas de Gerona.

La proposición que he tenido la honra de presentar al Congreso, pide sencillamente que se consienta el derribo de un murallón que, á consecuencia del ensanche de la ciudad, ha quedado ya dentro de la ciudad misma, rodeado de casas por uno y otro lado, sin utilidad de ningún género para la defensa de la plaza, y que impide la comunicación de los barrios del ensanche con el casco de la población.

Debo manifestar además que la proposición ha sido consultada con el Sr. Ministro de la Guerra, y de acuerdo con él la he presentado.

Ruego, pues, al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tossa á Llagostera. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMYN**: Ruego al Congreso tenga á bien tomar en consideración la proposición á que acaba de darse lectura.

Se trata de una carretera de tercer orden en la provincia de Gerona, entre las importantes poblaciones de Tossa y Llagostera.

La villa de Tossa es uno de los principales centros de la industria corcho-taponera. La villa de Tossa es una de las pocas poblaciones relativamente grandes de la provincia de Gerona y de España que se encuentran absolutamente aisladas del resto del mundo, sin carretera de ninguna clase, sin más comunicación que la marítima, siempre insegura y difícil, y que naturalmente no se presta á la regular y constante que exigen la fabricación y el considerable núcleo de obreros que ha llegado á formarse allí.

Por otra parte, la villa de Llagostera mantiene constantes relaciones comerciales con Tossa, siendo en la actualidad dificilísimas y muy costosas.

Creo, por tanto, que no puede haber inconveniente, no ya para la toma en consideración, sino para la aprobación de esta proposición, si se tiene también en cuenta, dada la importancia de este camino, que no se trata siquiera de una vía, por decir así, exclusiva entre Tossa y Llagostera, sino de un empalme con la carretera que desde Gerona va á San Feliu de Guixols, para ir así completando poco á poco la necesaria red de comunicaciones de aquella provincia.

Por todas estas razones, ruego al Congreso que la tome en consideración.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Anglés á San Hilario de Sacalm. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMYN**: Otra carretera también de la provincia de Gerona.

Aquí se trata de una proposición más sencilla: de facilitar la construcción de una carretera que ya está en el plan general, mejor dicho, de la variación de su trazado; y así como el camino de que antes me ocupaba pone en comunicación pueblos de la costa, ésta, no sólo ha de poner en comunicación importantes poblaciones de las altas montañas de Cataluña, como son Amer, Osor, Santa Coloma y San Hilario, sino abrir á la explotación y á los negocios las tan conocidas Guillerías, donde los productos forestales son de gran importancia, y pueden serlo también los de la minería, los cuales no tienen hoy salida de ninguna clase, y sin poderse utilizar la gran riqueza que pueden representar los saltos de agua hoy perdidos.

El proyecto actual de carretera parte, como éste, de Anglés, y termina también en San Hilario de Sacalm; pero resulta muy caro y no responde por completo á las necesidades á que debía obedecer. Con esta variación de trazado, llevando la carretera por el valle de Osor, no solamente se acorta mucho el camino y será mucho menor el coste de la carretera, y por tanto más hacedera, sino que atraviesa comarcas y centros de verdadera importancia. En una palabra, resulta más práctico y de mayor provecho.

Por estas razones, y haciendo presente al Congreso que el Sr. Ministro de Fomento en este caso, como en el anterior, está completamente conforme, y que mi buen amigo el Sr. Herrero, proclamado Diputado por el distrito de Gerona, tan interesado en el asunto como el que tengo la honra de representar, lo está igualmente, ruego al Congreso tome en consideración esta proposición de ley.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición determinando la forma en que ha de facilitarse los préstamos á las clases militares por el Banco militar y de comercio, que en adelante se denominará Banco militar de España. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, no tengo el honor de pertenecer al actual Banco militar y de comercio, ni formo parte de ninguna Sociedad de crédito, y no me ocuparía de la que es objeto de la proposición que acaba de leerse, si no considerara de urgencia suma para el elemento armado apoyar con toda decisión y empeño cuantas medidas tiendan á atajar los horribles estragos que la usura está causando en el ejército, cebándose ésta más aún en aquellos dignísimos jefes y oficiales que por enfermedades propias ó de sus familias, por cambios de residencia ajenos á su voluntad y conveniencia, ó porque las atenciones del servicio ó la educación ó carrera de sus hijos les obliga á cercenar sus pagas, escasas siempre para las atenciones de la vida, se ven precisados, para hacer frente á necesidades del momento, á recurrir á esos préstamos usurarios que empiezan por ser el calvario de su existencia.

No considero esta ocasión oportuna para exponer á vuestra consideración datos y estadísticas que pongan de manifiesto de una manera evidente el alcan-

ce del mal, y las consecuencias incalculables que podría tener éste en el ejército si no se ataja la usura con decisión y energía; y á fin de conseguirlo, me he permitido el honor de presentar la indicada proposición, rogándole á la Cámara la tome en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Comisión nombrada para entender en un asunto análogo.

Se dió lectura de dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos de Orcera á Pozo Alcón y á la Puebla de Don Fadrique. (*Véanse los* Apéndices 23.° y 24.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARRA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración las dos proposiciones que acaban de leerse.»

Leídas por segunda vez, fueron tomadas en consideración las dos proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Señores Diputados, pedí la palabra en la sesión del lunes último para hacerme cargo de algunas indicaciones que, á manera de censura y con motivo de una discreta pregunta de mi querido amigo el Sr. Marqués de Lema acerca del Real decreto creando una cátedra de Religión en los Institutos de segunda enseñanza, dirigiera el señor Ministro de Fomento á personas y cosas que, por todo linaje de consideraciones, me creo en el imprescindible deber de defender aquí.

Habiendo dado, según costumbre, oportuno y cortés aviso de mi resolución al Sr. Ministro de Fomento, S. S. y yo estuvimos aquí en nuestros puestos el lunes; mas deseosos de coadyuvar al patriótico propósito de nuestro dignísimo Presidente de no entorpecer el debate de la cuestión llamada de los trigos, convinimos en demorar la discusión de nuestro incidente hasta que terminara aquel debate. El miércoles, con efecto, terminó, y felizmente; y el jueves, ayer, estuve yo aquí. El Sr. Ministro de Fomento asistió al Senado, donde le llamarían deberes, que yo respeto, de su cargo. Le requerí amablemente de nuevo, y viéndole ahora en su puesto con mucha satisfacción mía, reconozco que de esa suerte da la mejor respuesta á mi requerimiento; y yo le doy á mi vez por ello las gracias más expresivas; habiendo llegado, por tanto, el momento de que, con la venia del Sr. Presidente, y confiado en su acostumbrada bondad y en la de la Cámara, exponga yo ante ella las palabras que tengo necesidad de dirigir al Sr. Ministro de Fomento.

Para ser breve voy á ser metódico. Origen de este incidente: está en las siguientes palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Fomento: «Recuerde S. S., decía el Sr. Ministro al Sr. Marqués de Lema, recuerde S. S. unas bases en las cuales se establecía que se explicarían los cultos disidentes, á lo que no se ha llegado aún. Recuerde S. S. las censuras que merecieron las bases del Sr. Conde de Toreno, censuras que, hasta ahora al menos, no he visto lanzadas al decreto que tuve la honra de someter á la firma de S. M.»

Se venía tratando de la cátedra de Religión establecida en la segunda enseñanza; por lo tanto, al decir el Sr. Ministro, «unas bases en las que se establecía que se explicarían los cultos disidentes...» es claro que debió entender la Cámara, y en ese sentido parecía afirmarlo el Sr. Ministro, que en aquellas bases se establecían cátedras de cultos disidentes en la segunda enseñanza. Y como de seguida afirmaba asimismo S. S. que esas bases del Sr. Conde de Toreno merecieron las censuras de todos los Prelados, es indudable que S. S. con tales afirmaciones agraviaba en cierto modo la buena, perdurable memoria del Sr. Conde de Toreno en cuantos le conocieron, trataron y pudieron apreciar aquella inteligencia superior, aquella laboriosidad extremada, aquel patriotismo jamás desmentido por nadie, que en él resplandecían. Tal es el origen del debate.

Ahora voy á justificar mi intervención en él. Con decir que se trata de la memoria del Sr. Conde de Toreno, para todos tan querida y para mí constante en mi corazón y en mi mente, donde vivirá conmigo mientras yo viva; con decir esto, basta para que nadie dude del imprescindible deber, que gustoso cumplo, de venir á aquí á defender la persona y los actos todos del Sr. Conde, aceptando yo toda la responsabilidad, si alguna hubiera, y dejando para él la mucha gloria que por tales actos le corresponde.

Además, para los que recuerden que yo serví á las órdenes del Conde de Toreno en una de las Direcciones del Ministerio de Fomento, en la Dirección de instrucción pública, que yo colaboré con él, en lo humilde de mis medios, en toda la obra que sobre instrucción pública realizó, para los que saben eso, es indudable que mi intervención en este debate está completamente justificada.

No creo yo que en la intención del Sr. Ministro entrara ni por un instante el dirigir tal agravio; cuando contestaba al Sr. Marqués de Lema y evocaba el recuerdo indicado, quizás no estaba todo lo bien enterado que estará ahora, y hablaba probablemente teniendo solamente en cuenta lo que ha podido decirse, con el mismo desconocimiento del asunto, en otra parte.

¿Es que en esas bases á que el Sr. Ministro de Fometo aludía se establecía que se explicarían los cultos disidentes? De manera ninguna; y los textos que voy á presentar á la atenta consideración de los señores Diputados, y especialmente á la del Sr. Ministro, convencerán á todos de la absoluta verdad de mis palabras.

Bases presentadas á las Cortes por el Sr. Conde de Toreno en el correspondiente proyecto de ley de 29 de Diciembre de 1876: párrafo del preámbulo de estas bases, congruente con el incidente de que se trata:

«El art. 11 de la Constitución es también de los que trascienden más inmediatamente al régimen de la pública enseñanza. No puede negarse la escuela á aquellos á quienes se concede el templo. Los disidentes del culto nacional y católico podrán, pues, llevar sus hijos á los establecimientos que al efecto funden, dado que rehusen conducirlos á las aulas públicas abiertas para todos. Por lo que hace á estas últimas, respetuosa siempre y acorde al dogma y la moral de la Iglesia católica, aun en lo puramente

científico, consagrará á la enseñanza de su doctrina el lugar preferente que sin duda le corresponde en aquellos períodos donde la educación y la instrucción ni pueden ni deben estar separados.»

Bases que se relacionan con esta parte del preámbulo:

«9.ª La doctrina católica es parte esencial de la enseñanza y educación en las escuelas de primeras letras.

Podrán fundarse escuelas especiales destinadas á los hijos de los que profesen cultos diferentes.

La religión y la moral católica se comprenderán en la segunda enseñanza; pero los hijos de los que profesen religión distinta, previa declaración de sus padres, no tendrán obligación de asistir á la clase de la respectiva asignatura.

La enseñanza superior será puramente científica. Deberá, sin embargo, guardar constante respeto al dogma y la moral de la Iglesia católica.»

«15.ª Se organizará la inspección de instrucción pública en todos sus grados, sin perjuicio de lo que corresponda á los Diocesanos en la enseñanza católica de las escuelas.»

Hé aquí toda la parte, que podríamos llamar religiosa, de las bases presentadas por el Sr. Conde de Toreno. ¿Hay en ellas nada que dé motivo alguno para decir, ni aun para sospechar siquiera, que por las mismas se establecían enseñanzas de cultos disidentes? ¿No hay, por lo contrario, en todas y cada una de esas bases, con el respeto debido á la Constitución del Estado, el más profundo acatamiento á la religión católica? Pues si así eran las bases del señor Conde de Toreno, en iguales doctrinas y sentimientos están fundados los dictámenes que sobre dichas bases se formularon en 19 de Mayo de 1877 y 9 de Marzo de 1878 por las respectivas Comisiones que en ellas entendieron; y para que el recuerdo sea completo y los Sres. Diputados formen cabal idea de este asunto, voy á permitirme citar los textos respectivos relacionados directamente con la cuestión, de uno y otro dictamen. El primero, de 1877, contiene en su preámbulo este párrafo:

«Consecuencia ineludible de la tolerancia religiosa establecida en la Constitución y de preceptuarse que la doctrina católica sea parte esencial de la enseñanza de primeras letras, es consentir que los disidentes del culto católico puedan crear escuelas especiales para ellos, sin que por esto les sea lícita la propaganda. Del propio modo, y comprendiéndose entre las asignaturas de la segunda enseñanza la religión y moral, ha sido necesario conceder á los disidentes la dispensa de asistir á la respectiva clase.»

Hé aquí las bases que al preámbulo siguen y con él concuerdan:

«9.ª La doctrina católica es parte esencial de la enseñanza y educación en las escuelas de primeras letras.

Los disidentes del culto católico podrán establecer escuelas especiales para los que profesen sus creencias religiosas.»

«La religión y la moral católica se comprenderán en la segunda enseñanza; pero los hijos de los que profesen religión distinta, previa declaración de sus padres, no tendrán obligación de asistir á la clase de la respectiva asignatura.»

«La enseñanza superior será puramente científica; pero debiendo quedar en ella á salvo el dogma y la moral de la Iglesia católica.»

«15.ª Se organizará la inspección de la instrucción pública en todos sus ramos, ejerciendo sus Diocesanos la que por su ministerio les corresponde respecto á la enseñanza católica, así en las escuelas de primeras letras como en los demás establecimientos en que se da la oficial ó reglamentaria.»

El segundo citado dictamen definitivo de 1878, consigna este párrafo en su preámbulo:

«Entre tanto, con mayor motivo ahora que en épocas de restricción religiosa, la enseñanza oficial había de ser conforme, como lo fué siempre en España, á la religión católica apostólica romana, que es la religión del Estado, en lo tocante al dogma y á la moral; porque ni la Constitución permite otra cosa, ni sería tolerable por ningún título que el servicio del Estado fuese opuesto al Estado mismo, en materias y cuestiones que por su elevación é importancia afectan demasiado á sus más primordiales intereses.»

Y siguen estas bases:

«1.ª La enseñanza se divide en tres periodos: primera enseñanza, segunda enseñanza y enseñanza superior.»

«4.ª La enseñanza oficial abrazará todos los períodos expresados en la base primera, y será conforme á la religión del Estado en lo tocante al dogma y á la moral.»

«8.ª No serán examinados de religión los que la profesen distinta de la del Estado, previa declaración propia si fuesen mayores de edad, ó de sus padres ó guardadores si estuvieran en la menor edad.»

«10.ª ...La doctrina católica será parte esencial de la enseñanza y educación en las escuelas de primeras letras.»

«14.ª Se organizará la inspección de la instrucción pública en todos sus ramos, ejerciendo los Diocesanos la que por su ministerio les corresponde respecto á la enseñanza católica en los establecimientos en que se dé la oficial.»

Ya hemos visto cómo aceptando el principio de tolerancia establecida por la Constitución, es imposible ir más allá en el respeto y acatamiento á la doctrina y á la moral católicas; pero el Sr. Conde de Toreno, no sólo presentaba aquí las bases á la manera como han sido presentadas otras, es decir, esperando para redactar la ley á que estas bases fueran aprobadas, sino que al propio tiempo, con aquella constancia que todo el mundo le reconocía, reunía todas las mañanas en su despacho á los inspectores generales de instrucción pública, al director del ramo, á los jefes de los respectivos Negociados y á otras personas de especial competencia, para ir formando, artículo por artículo, después de maduro examen y prolija discusión, la ley de instrucción pública. Quedó sin terminar en el Congreso el debate sobre las bases; no se pasó de la 4.ª; pero el señor Conde de Toreno tenía, como he dicho, acabada la ley, que conocen muchos Sres. Diputados, porque repartió algunos ejemplares entre los que más lo deseaban y mayor interés mostraban en ello.

Pues bien; en esa ley el Sr. Conde de Toreno dejó consignados, por manera explícita y terminante, sus principios respecto al asunto de que tratamos. Deseo que mis palabras vayan siempre acompañadas del texto correspondiente al objeto que me propon-

go, y que comprenderá bien el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Conde de Toreno dejó redactada una ley general de instrucción pública, la única que, después de la de 1857, se ha formulado en este país; y sabiendo todo el mundo cuándo entró el Sr. Conde de Toreno en el Ministerio de Fomento y que presentó las bases y redactó la ley en 1876, resulta evidente el esfuerzo que tuvo que hacer, y con cuánta urgencia acudió á la gran necesidad, reconocida por todos, de la formación de una ley general y completa, de instrucción pública. Ahora bien; lo que hemos hecho con las bases y los dictámenes, vamos á hacer ahora con dicha ley; esto es, dar á conocer todos los artículos de la misma que tratan y se refieren á la cuestión religiosa, en el punto que discutimos:

«Art. 2.° La primera enseñanza elemental completa comprende: primero, *Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, acomodadas á los niños.*»

«Art. 4.° La primera enseñanza superior abraza: primero, *Doctrina católica é Historia sagrada.*»

«Art. 13. La enseñanza literaria comprende: *Religión y moral católicas.*»

«Art. 14. Los alumnos que pertenezcan á una religión distinta de la católica, previa declaración de sus padres, no tendrán obligación de asistir á la clase de religión y moral.»

«Art. 15. Para principiar los estudios de la segunda enseñanza se necesita haber cumplido 9 años de edad y ser aprobado en un examen general de las materias que abraza la primera enseñanza elemental de primera clase.»

Se eliminará de este examen la doctrina católica para los que pertenecieran á cultos disidentes, previa declaración de sus padres.»

«Art. 71. *La doctrina católica es parte esencial de la enseñanza oficial en las escuelas de primeras letras.*

En la segunda enseñanza lo es también el estudio de la religión y moral, excepto en el caso fijado en el art. 15.» (Los que pertenecieran á cultos disidentes, previa declaración de sus padres.)

La enseñanza superior oficial, que ha de ser científica, guardará constante respeto al dogma y á la moral católica, quedando éstos siempre á salvo, tanto en los textos, cuanto en las explicaciones de los profesores.»

«Art. 137. Se señalarán libros de texto para ejercicios de lectura en la primera enseñanza. El Gobierno cuidará de que en las escuelas se adopten, además de aquéllos que sean propios para formar el corazón de los niños, inspirándoles *serias máximas religiosas y morales*, otros que los familiaricen con los conocimientos científicos é industriales más sencillos y de más fácil aplicación á los usos de la vida, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada localidad.»

«Art. 138. *De los libros que el Ministerio de Fomento se propusiera señalar para ejercicios de lectura en la primera enseñanza, se dará conocimiento á la autoridad eclesiástica con la anticipación conveniente.*»

«Art. 193. Podrá el Gobierno conceder autorización para abrir escuelas, colegios y establecimientos donde se dé la enseñanza de todos sus grados, á los Institutos religiosos de ambos sexos legalmente establecidos en España, cuyo objeto sea la enseñanza pública, dispensando á sus jefes y profesores del título que exige el art. 196.» (Doctor ó licenciado en cualquiera Facultad ó carrera equivalente.)

«Art. 201. No podrán establecerse escuelas de primera enseñanza libres más que en el caso fijado en el art. 193 y por los disidentes del culto católico.»

«Art. 373. Las autoridades civiles y académicas cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que en los establecimientos públicos de enseñanza, oficiales y reglamentarios, no se ponga impedimento alguno á los Rvdos. Obispos y demás Prelados diocesanos encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la fe y de las costumbres y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo.»

«Art. 374. Cuando un Prelado diocesano advierta que en los libros de texto ó en las explicaciones de los profesores oficiales ó reglamentarios se emiten doctrinas perjudiciales á la educación religiosa de la juventud, dará cuenta al Gobierno, quien instruirá el oportuno expediente, oyendo al Real Consejo de Instrucción pública, y consultando, si lo creyese necesario, á otros Prelados y al Consejo de Estado, para adoptar las resoluciones que procedan con arreglo á á esta ley y lo que prescribe el Reglamento.»

Me parece que la lectura de todo lo que dejó consignado el Sr. Conde de Toreno en cuanto á religión y moral en materia de instrucción pública, en manera alguna justifica ni da pretexto siquiera á lo que el Sr. Ministro de Fomento dijera, quizás con diferente intención de la que los que no estudian mucho estas cosas han podido creer que tenía, y también con distinto carácter del que S. S. quería dar á sus palabras; porque ya comprenderá el Sr. Ministro de Fomento y la Cámara toda, que la excepción en favor de los que profesan cultos disidentes para que no asistan ni se examinen de la asignatura de Religión y moral comprendida en el cuadro de las de la segunda enseñanza oficial, previa la declaración de sus padres de no ser católicos, así como la facultad de la Constitución nacida, de poder esos mismos disidentes asistir á las escuelas por ellos fundadas, no es novedad que sorprenda desde que la Constitución de 1876 rige, ni en ella, por tanto, podría fundarse la extraña censura del Sr. Ministro de Fomento.

Pues fuera de esto, que no era más que el estricto reconocimiento del principio de tolerancia establecido en la Constitución, á la vez que de la necesidad de mantener el principio religioso en la enseñanza oficial, porque es claro que no se podía impedir que los disidentes del culto católico acudieran á sus escuelas libres por ellos creadas, que ya existían desde que se promulgó la Constitución, y que siguen por desgracia existiendo, y aun me parece que aumentando; fuera de esto, no comprendo á qué pudiera referirse el actual Sr. Ministro de Fomento. A esto, sin duda, se refirió, aunque lo hizo en términos que no venían á dar este resultado, confundido ó distraído quizás por cosas que se han dicho en otra parte y que carecían de fundamento, como de fundamento carecía en este sentido lo que S. S. tuvo á bien decir el otro día.

Ya comprenderéis, Sres. Diputados, que interesaba á la buena memoria del Sr. Conde de Toreno esta rectificación que estoy haciendo de las palabras del Sr. Ministro; y cuando hablo del Sr. Conde de

Toreno, Sr. Marqués de Lema, es evidente que hablo del partido conservador, del gran partido de la Restauración; porque no es posible hablar del uno sin referirse al otro.

Por tanto, es evidente que el Sr. Conde de Toreno ha podido perfectamente, dentro de sus deberes de verdadero católico, hacer lo que hizo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No lo he negado.) Y por ello me parece que no ha podido merecer censura alguna por parte de S. S.

No he querido ligar este asunto con el de la interpelación sobre las reformas de la segunda enseñanza, porque comprendo bien lo enojoso del mismo, teniendo necesidad de ocupar vuestra atención, señores Diputados, con larga lectura de textos; y como á esta primera hora de la sesión no suelen venir más que los más aficionados y devotos á esta casa, y provistos siempre de la paciencia necesaria para oir estas cosas, por eso he preferido tratar la cuestión en estos momentos; no habiendo en ello, después de todo, por mi parte, otro propósito que el de dar este testimonio vivo de respeto y de justificación al Sr. Conde de Toreno, recordando lo que es público por referirse á las bases presentadas por el mismo en esta Cámara, y lo que para muchos pudiera ser secreto é ignorado, aunque no lo es para cuantos tienen convencimiento del proyecto de ley de instrucción pública, ley general y completa, como no ha habido otra, que dejó redactada mi ilustre amigo.

Ahora bien; consecuencias que se deducen de cuanto he tenido el honor de exponer:

Primera. Que el recuerdo evocado por el Sr. Ministro de Fomento de «unas bases en que se explicarían cultos disidentes», no se refería ni podía referirse á otra cosa más que al reconocimiento de un derecho que nace en la Constitución del Estado, á un derecho que en nada absolutamente se relaciona con la enseñanza oficial, y que viene ejercitándose, y que, permítame S. S. que se lo diga, ya que es tan bueno y cariñoso amigo mío, seguirá ejercitándose de la manera legal que procede, y pasará por encima de S. S. y de todos los que puedan sucederle en el puesto que tan dignamente ocupa, mientras subsista la Constitución que hoy nos rige.

Segunda consecuencia. Que en tales bases y en el proyecto de ley está respetada, acatada y sostenida la religión y la moral católica, en forma tal, que no puede ponérsele ni una tilde por los que de buena fe discutan estos asuntos, desde la primera enseñanza, en que esa religión es parte esencial de ella, pasando por la segunda enseñanza, en que se establece la cátedra de Religión y moral católica como obligatoria dentro del cuadro de asignaturas, y en análogas condiciones á las demás, hasta la enseñanza superior, que á pesar de su carácter puramente científico, debería guardar constante respeto al dogma y la moral católicas.

Tercera consecuencia. Que á pesar de ser así las bases, contra ellas se lanzaron por algunos,—no todos—los Prelados, censuras que yo respeto y que obedecerían sin duda á elevados móviles, en que pudieron quizá influir muchas y muy diversas circunstancias. Porque respetando profundamente la opinión de los Sres. Obispos que censuraron las bases, me permito sólo decir que en muchas ocasiones lo circunstancial se impone á lo real, á lo verdadero y á lo conveniente.

Porque ya comprenderán todos los Sres. Diputados que me escuchan, y aquella parte del país que tenga ganas de enterarse de estas cosas, que después de las bases presentadas por el Sr. Conde de Toreno y de la ley de instrucción pública que dejó escrita el mismo, á que yo he dado lectura, en la parte referente á la religión, no hay más que bajar la cabeza ante las censuras que dignísimos Prelados pudieron dirigirle; pero en el fondo del alma y de la conciencia queda el convencimiento de que el Ministro que presentó aquellas bases era un católico profundo y convencido.

4.ª y última consecuencia. Terminaba S. S. el párrafo origen de este debate con ciertas manifestaciones que pudieran parecer jactanciosas si se tratara de persona menos modesta que S. S., que lo es mucho, porque es muy entendido y muy discreto, y los que son muy entendidos y muy discretos suelen ser muy modestos. Pues bien; S. S. decía que se dirigieron censuras á esas bases, y que S. S. no recordaba de ninguna que se haya dirigido al Real decreto publicado por S. S. estableciendo la cátedra de Religión en los Institutos.

Este sistema de defenderse reconozco que no entra en el sistema general de S. S.; casi pudiera calificarse de un *lapsus;* porque voy á decirle una cosa, con la cual concluyo.

Yo declaro que me someto, y creo que todo el partido conservador en masa se sometería conmigo, á la resolución del Episcopado español, siempre que S. S. hiciera esta prueba, que es muy sencilla: dé S. S. á escoger al Episcopado español entre la cátedra de Religión y moral establecida en las bases del Sr. Conde de Toreno y en la ley que dejó escrita como una asignatura de la segunda enseñanza, obligatoria, con todas las condiciones y circunstancias de las demás; dé á escoger, digo, al Episcopado entre aquella asignatura y la que S. S. ha establecido en el Real decreto de 25 de Enero último, y verá S. S. lo que sucede. Y cuidado que yo no entro ahora á examinar ese decreto, porque lo dejo para ocasión más oportuna.

Sin embargo, como digresión nada más, he de decir que yo, dentro del Consejo de Instrucción pública, como individuo del mismo, sabe S. S. que he dado mi voto negativo á todos los artículos de ese proyecto, menos al primero; pero no formulé voto particular por una razón muy sencilla: porque yo quise enterarme de si realmente el proyecto que se nos presentaba á consulta era consecuencia de la concordia establecida en el Senado; me dijeron que obedecía por completo á esa concordia, y yo soy de los que nunca, jamás, deseo aparecer más papista que el Papa, y por esto creí que no debía formular voto particular, respetando, elogiando y ensalzando como se merece sin embargo el presentado por uno de los Consejeros más sabios y prudentes.

Pero vuelvo á mi propuesta final: de la mejor buena fe digo á S. S.: consulte al Episcopado español; póngale de manifiesto la cátedra establecida por el Sr. Conde de Toreno en sus bases y en la ley que dejó escrita y la que S. S. consigna en el Real decreto antes mencionado; la que elija el Episcopado, esa, repito, tendrémos por la mejor y más conveniente: todo el partido conservador en masa, sin género alguno de duda, yo por lo menos, me someto en absoluto á eso. Ya que la cosa es tan sencilla, habiendo

aquella obra merecido censuras de los Sres. Prelados y no habiéndolas ésta merecido, S. S. tiene mucho adelantado para ganar en la partida; acéptelo, y desde luego está concluído todo debate sobre el asunto entre nosotros.

Y no teniendo más que decir, termino rogando á la Cámara me perdone el tiempo que la he molestado, y al Sr. Ministro de Fomento que le haya distraído de sus muchas ocupaciones haciéndole venir dos días para que tuviera la bondad de oir mis observaciones, y contestara con la amabilidad que es proverbial en S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Ante todo, tengo que dar una explicación á mi particular amigo Sr. Cárdenas por no haber estado ayer en el Congreso. Su señoría tuvo la bondad de decirme que tenía el pensamiento de dirigirme las preguntas que acaba de hacer con tanta satisfacción de la Cámara. Yo estuve aquí el lunes, y S. S., deseando que se discutiera un asunto urgente, dejó para otro día entrar en el debate de hoy; yo le ofrecí que vendría tan pronto como terminara la cuestión referente á los derechos arancelarios de los trigos; pero el otro día, cuando estaba aquí, un Sr. Senador pronunció en la otra Cámara palabras que exigían mi presencia en el Senado para recogerlas y contestar lo que creyese oportuno. Por eso asistí ayer al Senado, con idea de venir inmediatamente al Congreso, creyendo que las frases que había de pronunciar en la otra Cámara exigirían poco tiempo; pero hubo varios incidentes, y yo salí del Senado cuando aquí ya se había entrado en el orden del día. Hoy he recibido otra carta del Sr. Cárdenas y he venido á primera hora, y ciertamente era inútil mi presencia, porque no he de contestar cosa alguna á las observaciones del Sr. Cárdenas, pues, en realidad, poco ó nada tengo que decir.

Su señoría ha manifestado que se ha dirigido una censura al Sr. Conde de Toreno, y yo necesito decir que esa censura no ha existido, y, por consiguiente, que no era necesaria la defensa que el Sr. Cárdenas ha hecho del Sr. Conde de Toreno, defensa tan elocuente como todas las suyas, pero innecesaria, porque realmente no ha habido ataque. Yo respeto la memoria del Sr. Conde de Toreno; fué amigo mío, hasta fuimos condiscípulos en los primeros años de nuestra enseñanza, y siempre respetaría la memoria de un hombre ilustre que ha prestado grandes servicios al país. No había, pues, censura alguna en mis palabras; podría haber disentimiento de sus opiniones, pero le citaba yo más bien corroborando con su conducta la mía en el presente caso, y ahora verá el Sr. Cárdenas cómo tengo razón.

No acostumbro á corregir los discursos, no sé si está exactamente en el *Diario* mi pensamiento expresado, cuando contesté al Sr. Marqués de Lema ocupándome de las reformas del Sr. Conde de Toreno; pero por lo que ha leído S. S., veo que está traducido fielmente mi pensamiento.

El Sr. Marqués de Lema me increpaba duramente por el decreto estableciendo la cátedra de Religión, y no me llamaba anticatólico, pero... (*El Sr. Marqués de Lema*: Esa es una suposición á que no he dado el menor motivo.) Perfectamente; pero me suponía interpretando mal sus deseos, y me criticaba por no haber establecido como obligatoria la cátedra de Religión. ¿No era este el argumento de S. S.? Su señoría creyó que era necesario establecer la cátedra de Religión obligatoria, y yo, contestando al Sr. Marqués de Lema, y para justificar la conducta del Gobierno y del Ministro de Fomento decía: «Ahora se establece como voluntaria, y los amigos de S. S. (y en esto me refería al Sr. Conde de Toreno) propusieron que se estableciera en la misma forma, reconociendo además que se podían crear escuelas para los cultos disidentes. Esto no es una censura, es sentar un hecho, es hacer la debida justicia á un Gobierno del partido liberal que, después de veinte años de no haberse incluído en la segunda enseñanza la clase de Religión, viene al fin á establecerla, sea con uno ú otro carácter.

Y, sin embargo, á raíz de la Restauración, cuando las ideas que imperaban en España eran distintas á las que hoy dominan, cuando había cierta tendencia á destruir lo que la Revolución había creado, el partido conservador reconocía que no podía ser obligatoria esa clase, y añadía además que se crearían escuelas para los que no fueran católicos.

Y esto lo ha venido á confirmar el Sr. Cárdenas. Su señoría ha leído las bases presentadas por el señor Conde de Toreno; ha leído después el dictamen de la Comisión, y de unas y de otro resulta la afirmación que acabo de hacer. El Sr. Conde de Toreno demostró en el Ministerio de Fomento, como S. S. en la Dirección de Instrucción pública, en la que prestó grandes servicios al país y á la enseñanza, que pertenecía á aquellos hombres para los cuales no era la Restauración la negación de los principios de la Revolución.

No es esta la primera vez que yo me ocupo de este asunto: en el Congreso, en el Senado y en varias partes he declarado constantemente que fué muy atinada y muy discreta la conducta del partido conservador estableciendo anchos moldes para que pudieran venir á la legalidad los partidos que aun no estaban en ella, y en este punto al Sr. Conde de Toreno no se le pudo tachar de intransigente y de que no obedeciera á la política general del Gabinete del Sr. Cánovas en la primera parte de la Restauración.

Pero vamos á la cuestión. El Sr. Conde de Toreno, en el preámbulo de la ley de bases para la instrucción pública, circunscribiéndome únicamente á la cuestión de cátedras de Religión, sentaba esta teoría: El que tiene derecho al culto, tiene derecho á la enseñanza, pero no tiene derecho á la propaganda. No he de leer el preámbulo, pero esta era en síntesis la doctrina del Sr. Conde de Toreno. Y de aquí sacaba el Sr. Conde de Toreno una consecuencia que él entendía conforme con el art. 11 de la Constitución, diciendo que todo el que no sea católico tiene derecho á que no se le imponga el estudio de la Religión católica. Y añadía más; añadía que el no católico tiene derecho al culto y á la enseñanza, pero no á la propaganda. Luego si hay uno que no profese el culto católico, siendo disidente, tiene derecho, decía el Sr. Conde de Toreno, á una enseñanza con arreglo al culto disidente. ¿No está justificado lo que yo decía de que el Sr. Conde de Toreno establecía que no era obligatoria la enseñanza de la Religión católica, y que tenían derecho los disidentes á la enseñan-

za, pero no á la propaganda? Porque en la propaganda entendía el Sr. Conde de Toreno, al parecer, y digo al parecer porque se deduce más de su espíritu que de las palabras, y yo tal vez no las interprete bien, que en la propaganda hay algo de la manifestación externa del culto y de las ideas, que es lo que la Constitución prohibe en su art. 11; pero como reconocía el derecho al culto, no hacía obligatoria la cátedra.

Ya ve, pues, el Sr. Cárdenas, cómo invocaba este precedente para defender el decreto que yo había traído; porque ¿cuál es la diferencia entre el decreto del Sr. Conde de Toreno y el mío? Por eso yo contestaba al Sr. Marqués de Lema que el Sr. Conde de Toreno había ido más allá. La diferencia que existe entre lo establecido por el Sr. Conde de Toreno y lo que ahora se establece, es que el Sr. Conde de Toreno establecía la cátedra para los que no fueran disidentes; por lo tanto, no era obligatoria la enseñanza, puesto que para los disidentes se establecía el derecho á la creación de escuelas. Pero exigía una condición importante que no se exige hoy por este decreto; exigía para los disidentes la protesta de fe, la declaración de que no eran católicos, y en esto se diferencia un decreto de otro. Yo entiendo que no se debe exigir á nadie la protesta de fe, porque la Constitución, al decir que nadie será molestado por sus creencias religiosas, exige que no se ponga á nadie en el duro trance de decir ante un país católico que no profesa las creencias generales.

Yo entiendo que esas protetas de fe deben evitarse; porque precisamente cuando lo que se busca es la tolerancia y lo que se desea es la armonía entre la Iglesia y el Estado, ¿no comprende S. S. que puede ser peligroso exigir constantemente la declaración de si se es ó no católico, porque si se establece hoy ese principio con respecto á la enseñanza, mañana podía exigirse en las cuestiones de enterramientos y en otras? ¿No cree S. S. que eso de tratar que aparezcan divididos los ciudadanos por sus opiniones religiosas, podía ser un mal ocasionado á envolver gérmenes de conflictos?

En la cuestión de conciencia hay libertad y respeto en España; y yo creo que dado el estado actual, en que, por fortuna, hay cordialidad de relaciones entre la Iglesia y el Estado; que hoy que se han calmado los ánimos respecto de los cuestiones religiosas, no sería oportuno recrudecer de nuevo las disidencias en estas cuestiones y dar motivo para que se excitaran los ánimos, y á que unos partidos se llamasen anticatólicos sin razón ninguna y que se les supusiese hostiles á la Iglesia, encontrándose con esa dificultad para gobernar.

Hemos llegado á calmar esas pasiones; todos hemos tenido prudencia en lo referente á estas cuestiones; y habiendo declarado antes que la tuvo el partido conservador en los primeros años de la Restauración, debo añadir ahora que tampoco se puede negar que la ha tenido el partido liberal cuando ha tenido que resolver la cuestión relativa al matrimonio civil; porque nosotros respetamos siempre las doctrinas católicas, que son las que profesan la mayoría de los españoles; pero no preguntamos á nadie qué es lo que piensa, porque eso es ya cuestión de conciencia, y nadie tiene derecho á penetrar en la conciencia ajena.

Que yo indiqué que habían censurado algunos Prelados (S. S. me parece que ha leído que todos) la solución que el Sr. Conde de Toreno dió á la cuestión de religión en la enseñanza. Si el *Diario de las Sesiones* dice que yo indiqué que todos los Prelados habían censurado por esa medida al Sr. Conde de Toreno, debo rectificar la frase, pues no dije que todos, sino algunos. Después de todo, como yo suelo hablar bastante de prisa, no tiene nada de extraño que los taquígrafos no recojan alguna vez con exactitud mi pensamiento; pero yo vuelvo á repetir que dije algunos Prelados, no todos, como S. S. ha leído. Y, en efecto, algunos Prelados censuraron entonces la resolución del Conde de Toreno en lo referente á la cuestión de religión en la enseñanza. Ahora yo he tenido la fortuna de que no se hayan oído esas censuras; al menos hasta á mí no han llegado. ¿Es que esto quiere decir que el Conde de Toreno no fuera católico? No; yo le he reconocido siempre como ferviente católico.

Es que, como dice S. S., son muy circunstanciales estas censuras. El Conde de Toreno venía á raíz de la Restauración, formaba parte de un Gabinete conservador, quizá se esperaba por muchos exageraciones y temperamentos de reacción que el partido conservador tuvo la fortuna y la buena suerte de evitar; y como quizá entonces se esperaban y deseaban algunas soluciones á las que el partido conservador no creyó llegar, tal vez de ahí provinieran las censuras.

Han pasado bastantes años desde entonces; se ha ampliado el círculo de los partidos gobernantes; han venido á la legalidad partidos que entonces estaban alejados de ella, y han venido difundiendo un sentido generoso y amplio en la Constitución de 1876, Constitución que se hizo ya con la idea de que no fuera la Constitución de un partido, sino de todos los partidos gobernantes; y claro está que el partido liberal había de dar una interpretación más amplia y general que la que pudieran dar los partidos conservadores á ese Código fundamental. Quizá el convencimiento de que la interpretación que daba el Gobierno actual, conforme con el partido liberal, tenía que ser más amplia de la que diera el partido conservador en 1876, porque tenía distintos puntos de vista, porque venía después de la Restauración y dominaban ciertas corrientes en España, tal vez esto provocó la protesta que entonces hicieron algunos Prelados, y algunos de ellos sobre este punto de la escuela de cultos disidentes.

Su señoría me pregunta si esto es una concordia con los Obispos. ¿En qué sentido? El Gobierno ha dicho en el preámbulo del decreto que ha tomado esta determinación defiriendo á las indicaciones de los Prelados en el Senado. En las discusiones relativas á las últimas reformas de la segunda enseñanza, el Ministro que se dirige á la Cámara se opuso á que se estableciera la cátedra de Religión en la segunda enseñanza, y dió las razones, que no reproduzco porque están en el *Diario de las Sesiones*. Entonces los señores Obispos que tienen asiento en la alta Cámara reclamaron y pidieron que se estableciera la cátedra de Religión. Y el digno Ministro de Estado Sr. Groizard, que había sostenido el debate, indicó, de acuerdo con todo el Gobierno, que éste no tendría inconveniente en deferir á las indicaciones de los Prelados en la forma y manera que de la Constitución se venía deduciendo; es decir, no dando un sentido contrario, en nuestro modo de ser, á la Constitución del

Estado, y haciendo una cátedra absolutamente voluntaria; y los Obispos, los genuinos representantes de la Iglesia, no han censurado esta disposición. ¿Es acaso que no querían que fuese obligatoria la cátedra? No lo creo; y es más: tengo motivos para no creerlo, porque de sus requerimientos para la reforma se deducía que no les satisfacía por completo la solución dada por el Ministro de Fomento; pero encontraban que, dados los tiempos actuales, la Constitución del Estado, la significación del partido liberal, esta solución era un acto que realizaba el partido liberal en aras de la concordia entre la Iglesia y el Estado y en deferencia á las indicaciones de los representantes de la Iglesia.

Conste, pues, que yo no censuro al Sr. Conde de Toreno; que yo respeto su memoria, como creo que la respetan todos los que se encuentran hoy en el Congreso y los que están fuera de él; yo no podía censurarle; por el contrario, fué digno de aplauso el paso que dió en las cuestiones de enseñanza, y hay muchas cosas en su proyecto de ley que son, á mi modo de ver, muy buenas, si bien habrá otras con las cuales yo no estaría conforme; pero no es que le censure; es que disiento de él en algunos puntos. Pero en el sentido general, el carácter de las reformas del Sr. Conde de Toreno, secundando la política del Sr. Cánovas del Castillo en aquella época, merece mi aplauso; porque hay en las bases de aquel proyecto una tendencia de tolerancia y de transacción que concordaba y correspondía á la política que entonces realizaba el partido conservador, política que he aplaudido varias veces, aunque jamás haya sido conservador. Aquel proyecto tuvo algunas cosas buenas y hubo al realizarlo buen propósito; pero yo citaba é invocaba lo hecho por el Sr. Conde de Toreno para justificar lo hecho por mí. Porque mi argumento era éste: si entonces, á raíz de la Restauración, cuando había ciertas y determinadas corrientes en el país, el Sr. Conde de Toreno reconocía que era preciso respetar la libertad en este punto y era necesario no hacer obligatoria la cátedra de Religión, y establecía cátedras de culto disidente para los que no quisieran acudir á la cátedra de Religión católica, ¿cómo podéis negarme á mí que establezca el principio de que no es obligatoria la cátedra de Religión en la segunda enseñanza?

Creo, pues, que mi particular amigo el Sr. Cárdenas habrá quedado satisfecho y habrá comprendido que ha habido, más bien que otra cosa, una deficiencia de expresión en mí al tratar este punto, la cual ha hecho que S. S. creyera que yo dirigía censuras que en realidad no he dirigido. De todos modos, nada se ha perdido, porque hemos tenido el gusto de oir la elocuente palabra del Sr. Cárdenas, que ilustra todas las cuestiones que trata.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S., y le ruego que sea lo más breve posible, ya que le he permitido explanar sus preguntas con la extensión que ha tenido por conveniente, á fin de que entremos pronto en el orden del día.

El Sr. **CARDENAS**: Estoy agradecido á la bondad del Sr. Presidente y tendré muy en cuenta sus oportunas observaciones.

Quedo satisfecho, Sr. Ministro, de la amabilidad con que me ha contestado S. S.

Por lo demás, S. S., al contestarme, ha incurrido en los mismos errores, á mi entender, que cometiera cuando contestó al Sr. Marqués de Lema y dió ocasión á este debate. Su señoría confunde la enseñanza oficial y la enseñanza libre; S. S. cree que el señor Conde de Toreno estableció la enseñanza de la Religión en la segunda enseñanza de una manera voluntaria, y cree también que estableció escuelas para los cultos disidentes. Pues bien, estos son errores de S. S.

El Sr. Conde de Toreno dejaba, porque no podía hacer otra cosa, que los niños que pertenecieran á familias que no profesaran la religión católica, pudieran ir á las escuelas por ellos fundadas ó que se fundasen con el carácter de libres, sin la intervención del Estado; pero mantenía en la escuela oficial la doctrina católica como parte esencial de la enseñanza y educación en la misma escuela.

Esto era en la primera enseñanza. De modo que S. S., al hablar de escuelas y decir que se podían establecer, parece como que da á entender que el Sr. Conde de Toreno establecía escuelas oficiales para la enseñanza de los cultos disidentes, y no hay tal cosa. En la buena fe del Sr. Ministro de Fomento confío que lo ha de reconocer así.

En la segunda enseñanza, entre las cátedras que constituían el cuadro de asignaturas, figuraba la de religión y moral católicas. De modo que ésta era obligatoria. La excepción se establecía para los que no profesaran el culto católico, que, previa declaración de sus padres, no tenían obligación de cursar esta asignatura. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Luego era voluntaria.) ¿A qué llama S. S. voluntario? Si todos los que cursaran la segunda enseñanza hacían la declaración de que no eran católicos, estaba de más la enseñanza; pero ya comprenderá S. S. que ese es un argumento vuelto del revés, y que, francamente, da lugar por lo menos á confusión. Como discutimos de buena fe, hay que decir las cosas con la claridad necesaria. En la segunda enseñanza se establecía, pues, la cátedra de Religion, obligatoria, excepción hecha de aquellos que no profesaran la Religión católica, que no tenían necesidad de cursar ni examinarse de esta asignatura. Entre esto y lo que S. S. ha dicho, hay una diferencia notable.

En la enseñanza superior, reconociendo que era puramente científica, se había de guardar constante respeto al dogma y la moral de la Iglesia católica. Comprenda, pues, S. S., que en los tres órdenes de la enseñanza oficial está la Religión católica: consustancial en la primera enseñanza; libre para los que no profesaran el culto católico, en la segunda enseñanza, y obligatoria para los católicos; y guardando los respetos debidos y el acatamiento natural á la doctrina católica, en la enseñanza superior. Estos eran los tres grados; esto dicen las bases del Sr. Conde de Toreno; esto dice con mucha más claridad y precisión, si cabe, la ley de instrucción pública que dejó redactada. Por consiguiente, como ve el señor Ministro de Fomento, hay diferencia, y grande, entre lo que hizo el Sr. Conde de Toreno y lo que ha hecho S. S., que yo no juzgo ahora si está bien ó mal hecho, porque no entro en esa cuestión, diciendo tan sólo, para el objeto que me he propuesto, que el señor Conde de Toreno, entre las asignaturas de la segunda enseñanza y dentro del cuadro de asignaturas, colocó como obligatoria, con todas las condiciones de las demás asignaturas, la de Religión y moral, con la

sola excepción de los que no profesasen el culto católico, y lo declararan así.

Respecto á lo de fundar escuelas para disidentes del culto católico, no es que el Estado las fundara ¡pues no faltaba más! lo que hacía el Conde de Toreno era reconocer un derecho, que S. S. tiene que reconocer también; reconocía el derecho que la Constitución establece, y ese derecho es que, así como existe el templo, puede existir la escuela, y que los que profesan cultos disidentes pueden asistir á esas escuelas que no paga el Estado, que no tiene absolutamente nada que ver con ellas, más que en su caso para la inspección general que le corresponde por lo que respecta á la higiene y otras circunstancias. De modo que la enseñanza oficial estaba inspirada sólo en la tendencia católica; esto no puede menos de reconocerlo el Sr. Ministro de Fomento. Ahora bien; que el Sr. Conde de Toreno respetó al propio tiempo el precepto constitucional; pues ya lo creo, ¿qué había de hacer? Respetó la tolerancia establecida por la Constitución, como la debemos respetar todos; lo que tiene es que S. S. interpreta ese artículo constitucional de cierta manera, y dice que puede aplicarse un tira y afloja, que, según el partido que gobierne sea el liberal ó el conservador, así puede dársele un sentido más ó menos lato.

Esa es una doctrina que S. S. profesa: está bien, y paso adelante. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Creo que el partido liberal debe interpretar la Constitución en un sentido amplio.) Como no discuto ahora el proyecto de S. S., es claro que no voy á demostrar eso que S. S. llama protesta de fe. Dice S. S. que eso no puede hacerse con arreglo á la Constitución vigente. Sin embargo, me parece á mí que tal protesta el que sea disidente no ha de tener dificultad en hacerla; ¿qué dificultad ha de tener? ¿Es que cree S. S. que los que profesan cultos distintos del católico no han de poder manifestarlo claramente, ó han de tener como á vergüenza decir que no son católicos? (*El señor Ministro de Fomento*: No es eso.)

Pues si esto fuera cierto, francamente, no sería bastante argumento para lo que S. S. pretende. Pero, vuelvo á repetir, ya comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que yo no me he propuesto más que demostrar que en la enseñanza oficial, así en las bases como en la ley que dejó planteadas el Sr. Conde de Toreno con el partido conservador, se inspiran todos sus grados en la religión católica, á saber: en la primera enseñanza, haciéndola consustancial con ella; en la segunda enseñanza, estableciendo la cátedra de Religión y moral obligatoria, exceptuando á los que no fueran católicos, previa declaración de sus padres; y en la enseñanza superior, que es puramente científica, procurando que se guardase el debido y constante respeto al dogma y á la moral de la Iglesia católica.

Esto era lo que yo quería demostrar, y esto está demostrado; la diferencia que pueda resultar entre lo que S. S. dice y lo que yo digo, será para S. S. una diferencia de apreciación; pero para mí y para cuantos estudien los textos referidos, de verdadera realidad en los hechos.

Y concluyo dando gracias á los Sres. Diputados por su bondad, y muy expresivas al Sr. Ministro de Fomento por la amabilidad con que se ha servido contestarme, y por los inmerecidos elogios con que me ha favorecido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Dos palabras únicamente, porque no quiero retrasar el momento de entrar en el orden del día. En realidad, el Sr. Cárdenas y yo estamos conformes; lo que hay es que no expresamos las ideas con las mismas palabras.

¿Cuál es el problema que realmente se presenta, lo que importa en esta cuestión? Pues el problema, después de dividir uno y otro campo, es éste: ¿se puede obligar á un individuo á que él ó sus hijos necesiten cursar determinadas cátedras de Religión católica para poder obtener los grados académicos, los títulos oficiales, para poder, en fin, disfrutar en su país de las ventajas que los demás conciudadanos tienen? Este es el problema. No hablemos ahora de si la clase es voluntaria ó no, porque nadie puede negar que una clase puede verdaderamente llamarse voluntaria cuando, sin asistir á ella y sin cursarla, se pueden obtener todos los grados académicos, todas las ventajas de la enseñanza oficial, y que la cátedra es obligatoria cuando sin ella no pueden obtenerse esas ventajas. Este es el principio, este es el verdadero problema que se presenta.

El respeto á la conciencia, el respeto á las creencias religiosas, exige, conforme á nuestra Constitución, que á nadie se ocasione perjuicio por sus opiniones religiosas, sin entrar en la cuestión del culto, que es distinto; limitándose á la libertad de conciencia. Pues esto lo respetaba el Conde de Toreno, como lo respeta el decreto de que se trata.

En este sentido decía yo que era voluntaria aquella cátedra de Religión y moral, según el proyecto de ley del Sr. Conde de Toreno, puesto que bastaba que una persona dijera: «No soy católico», para que quedara dispensado de cursar aquella asignatura, sin que esto le impidiera el obtener todos los grados de las carreras científicas y literarias; luego no era obligatoria esta enseñanza más que para aquellos que no hicieran la protesta de fe diferente de la católica.

De modo que la diferencia entre la opinión del Conde de Toreno y la mía no estaba en que fuese ó no obligatoria la cátedra, no; estábamos los dos conformes en que debía ser voluntaria; la diferencia estaba en el requisito ó condición que se exigía para que el que profesara una religión y un culto disidente no tuviera que cursar la asignatura. El Conde de Toreno exigía la manifestación, la protesta de fe para este efecto, y yo creo que esto es contrario á la libertad de conciencia. Yo opino que la libertad de conciencia exige que sean respetadas hasta tal punto las creencias de cada cual, que á nadie se pueda exigir la manifestación de sus creencias como condición indispensable para obtener determinadas ventajas oficiales.

Por esto creo que es más conforme con el art. 11 de la Constitución lo que yo he dispuesto que lo que hizo el Conde de Toreno; no porque no fuera voluntaria entonces la cátedra, sino porque para no necesitar cursarla era indispensable hacer una protesta de fe que yo creo contraria á la tolerancia religiosa y á la libertad de conciencia, pues realmente en un país en que la mayoría de sus habitantes, la totali-

dad si S. S. quiere, son católicos, puede llevar á coacciones, á imposiciones y á violencias que á mi juicio conviene evitar. Yo entiendo que el respeto á la libertad de conciencia exige, no sólo el respeto á la religión, sino también el respeto á la manifestación de las creencias, el respeto al derecho de declarar las creencias cuando uno estime oportuno, única y exclusivamente cuando uno quiera, y no para determinados actos oficiales.

Ya ve S. S. cómo no puede decirse que no fuera voluntaria con arreglo á aquellas bases la enseñanza de Religión y moral católica, como no lo será tampoco ahora; y ya ve también la diferencia que entre una y otra doctrina existe.

Yo no he sostenido, y si lo he dicho, ahora lo rectifico, que fuera oficial, que fuera pagada por el Estado la enseñanza de los cultos disidentes. (*El señor Cárdenas*: No hay más enseñanza que la primera, la escuela.) Está bien; yo ahora me refiero sólo á la segunda enseñanza. (*El Sr. Cárdenas*: En la segunda enseñanza no había nada para los disidentes.) Se podían crear escuelas. (*El Sr. Cárdenas*: No se podían crear.) Me parece que lo decía el decreto, y creo que á ello se refería una de las censuras de los Obispos. Pero, de todos modos, fuera en la primera ó en la segunda, yo no he sostenido que la enseñanza de los cultos disidentes fuera oficial, pagada por el Estado. Lo que yo he dicho es, que el Conde de Toreno sentaba en aquel preámbulo este principio: el que tiene derecho al templo, tiene derecho á la enseñanza... (*El Sr. Cárdenas*: A la escuela.) Está bien: á la escuela; pero yo creo que al decir á la escuela se refería en general á la enseñanza.

De todos modos, el principio era éste: el que tiene derecho al templo, tiene derecho á la escuela, pero no á la propaganda. Esta era la distinción que establecía el Conde de Toreno. (*El Sr. Cárdenas*: Eso lo decía el dictamen.) Yo creo que era también la idea del Conde de Toreno, y me parece que ella se reflejaba en todo el preámbulo, que la propaganda es algo exterior, algo como las manifestaciones del culto que se pueden percibir desde la vía pública, al paso que la escuela no se percibe desde el exterior, y de ahí deducía la diferencia. Estoy conforme con S. S.: no se establecía en las bases que fuera pagada por el Estado, sino que se reconocía el derecho de fundarlas públicamente. (*El Sr. Cárdenas*: Lo cual se ha hecho y se puede hacer siempre que se quiera.) No lo niego. Se establecía la posibilidad de que los cultos disidentes tuvieran sus escuelas en las cuales se diera la enseñanza de los cultos disidentes, sin que sus alumnos tuvieran necesidad de estudiar la Religión católica para obtener los diferentes grados.

Después de todo, y para concluir, las palabras de S. S tenían un solo objeto: defender la memoria del Sr. Conde de Toreno; nadie la ha atacado; yo repito que era un buen amigo mío y que respeto su memoria como la de un hombre que ha prestado grandes servicios á su país con su poderosa inteligencia y relevantes méritos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Lema.

El Sr. Marqués de **LEMA**: He pedido la palabra con un objeto completamente distinto del que ha motivado las muy elocuentes pronunciadas por mi amigo el Sr. Cárdenas, y que han merecido otras del señor Ministro de Fomento.

Pero antes de hacer á S. S. el ruego que tenía que hacerle, referente, como digo, á otro asunto, ya que ha tenido la bondad de aludirme, contestaré primero muy brevemente á la alusión, sin querer en modo alguno entrar á discutir esta cuestión, puesto que el otro día se trató, podrá tratarse más adelante si hay ocasión, y ha de ser objeto de comentarios y observaciones por parte de distinguidos Sres. Senadores que se han de ocupar de ella en la otra Cámara.

Decía S. S. que yo había hablado con gran dureza de esta cuestión, tratando á S. S. con extraordinaria severidad, y suponiendo nada menos que S. S. no se hallase dentro de la Religión católica ó bordeando los límites de algo que no estuviera dentro del dogma católico. Comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que ni yo tengo autoridad para cosa semejante, ni nunca me la abrogaría; y que, de poder yo dar patente de algo á S. S., sería de las condiciones de bondad de carácter y de inteligencia que le reconoce todo el mundo, y en modo alguno de lo que para mí sería la ofensa mayor que se me pudiera hacer y que S. S. no merece.

Aquí no se trata más que de la manera como S. S. y el Gobierno á que pertenece interpretan el artículo de la Constitución, y, por consiguiente, de si ese Real decreto que S. S. ha firmado, responde exactamente al criterio del legislador; y además, de si esos motivos que S. S. tenía para no hacer obligatoria la asistencia á la cátedra de Religión son también tales, que puedan autorizarle para haber establecido esta cátedra con los propósitos que lo ha hecho. Esta cuestión la ha tratado incidentalmente esta tarde el Sr. Cárdenas, y únicamente he de decir yo respecto á lo que S. S. afirma, que en cuanto al criterio del partido conservador, que fué el mismo que siguió el Sr. Conde de Toreno, es muy claro en esta materia. Así como la enseñanza de la Religión católica era obligatoria, porque lo era para todo el mundo, y únicamente se admitía la excepción de la disidencia, que es cosa muy distinta que la enseñanza discrecional que S. S. establece, del mismo modo, en otra ley que no lo llegó á ser, me refiero al proyecto relativo al descanso dominical, en el que se proponía que el domingo fuera día festivo obligatorio para todo el mundo, el art. 7.° de ella, si no estoy equivocado, reconocía el derecho, á aquellos que perteneciesen á un culto disidente y lo declarasen, de elegir otro día dentro de la semana para ese descanso exigido por la higiene y por otra multitud de razones de orden económico y social.

Dicho esto, voy al ruego que tenía que dirigir, y es el siguiente: interrumpidas hace muchos días las comunicaciones con la provincia de Oviedo, la Compañía del ferrocarril del Norte no admite para facturar las mercancías que la industria y el comercio de aquellas regiones llevan á los almacenes de dicha Compañía. Como el día 15 deben cesar, conforme á la amenaza que la Compañía del Norte ha dejado correr por toda España, las tarifas especiales y empezar á regir las tarifas generales, resulta que se irroga un grandísimo perjuicio al comercio y á la industria en Asturias, puesto que no admitiéndose esas mercancías porque el estado de la línea no lo permite, no admitiéndose con reservas ni sin ellas, no admitiéndose á facturar esas mercancías, resulta que mientras que disfrutan hasta el día 15 las otras

regiones de España de esas tarifas especiales, hállase de hecho privada la provincia de Asturias de esa ventaja, ó mejor dicho, de ese régimen corriente, mientras no sea alterado por la aplicación de las tarifas generales.

Esto, como comprenderá S. S., merece que tenga la bondad el Sr. Ministro de Fomento de ocuparse de la materia, bien pidiendo alguna prórroga para las mercancías que se facturen en Asturias con destino al centro de España, ó bien haciendo que la Compañía del Norte admita, con reserva ó sin ella, de la manera que quiera, pero que admita para facturarlas con la tasa correspondiente á esas tarifas especiales, las mercancías que se le entreguen antes del día 15.

Además, esto reviste todavía más importancia si se tiene en cuenta que, según noticias que han llegado á mí, la Compañía del Norte, á pesar de haber lanzado esa amenaza de que el día 15 empezará á aplicar las tarifas generales, hay regiones de España donde, por medio de contratos particulares, parece que se otorgan otras tarifas distintas de aquellas que deberían regir.

De manera que esto constituye una situación de privilegios para determinadas personas; y por lo que se refiere á la dificultad del tráfico de Asturias con el resto de la Península, constituye una desventaja inmensa para toda aquella provincia, aunque se apliquen las tarifas generales el día 15, el que durante todo este tiempo no se admitan las mercancías que allí se entreguen y que podrían venir durante esa fecha, teniendo detenidas una gran cantidad de mercancías que hubieran podido expedirse, que se han pedido allí y que tendrán que expedirse con arreglo á las tarifas generales.

Yo ruego á S. S. que tenga la bondad de ocuparse de este asunto, bien solicitando esa prórroga, que tal vez parecería justa, ó bien por lo menos haciendo que la Compañía del Norte admita las mercancías sin inconveniente alguno hasta el día 15, aunque las remita más tarde con la reserva que quiera y con arreglo á las tarifas especiales.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Agradezco al Sr. Marqués de Lema, mi particular amigo, las declaraciones que ha hecho con respecto á la idea que tiene de mí en lo referente á las cuestiones religiosas. No sé si me expresé con toda claridad, y respondiendo bien á mi idea, al decir antes que S. S. me había calificado poco menos que de hereje ó que estaba bordeando la herejía. Me dice S. S. que no, y yo desde luego no insisto en ello.

Yo creí notar en las palabras del Sr. Marqués de Lema algo así como un intento de presentarme en hostilidad con la Iglesia católica. (*El Sr. Marqués de Lema*: Que su decreto no responde indudablemente al espíritu que informa á la Iglesia católica.) Yo no alardeo jamás de opiniones religiosas. Tengo aquellas que creo debo tener, y las manifiesto cuando creo que debo manifestarlas. Después de todo, esto es cuestión única y exclusivamente de mi conciencia y de mis convicciones. (*El Sr. Marqués de Lema*: Nadie le ha hecho cargos á S. S. por eso.) Pero, en fin, de todos modos agradezco á S. S. las manifestaciones que ha hecho.

Y dejemos los intereses morales y vayamos á los materiales, que han constituído el objeto de la pregunta ó ruego de S. S.

Me ha pedido S. S. dos cosas: primero, que diera una prórroga, me parece que esto era lo que S. S. decía, para que la Compañía del Norte admitiese con arreglo á las tarifas especiales después del día 15 de Febrero, fecha en que parece las va á derogar, las mercancías que se le presenten en Asturias con dirección al centro de la Península, toda vez que por efecto de las nieves y por estar interrumpida la vía no las admite hoy; ó si no, que mandase, y este era el segundo punto, que mandase, digo, á la Compañía que aceptara ó admitiera esas mercancías. (*El Sr. Marqués de Lema*: Con las reservas que quiera.) Claro está que la Empresa del Norte no es responsable de la nieve que ha caído sobre la vía, ni de los males que ha ocasionado, y que no ha podido evitar tampoco la paralización que hay hoy en el servicio.

Todos lamentamos los perjuicios que esto ocasiona á la Empresa, al público y á los ciudadanos que viven en aquellos países de clima tan duro y que están completamente cubiertos de nieve. El Gobierno ha hecho todo lo posible para enviar recursos y para hacer que se restablezca la circulación en las carreteras; pero comprenderá S. S. que no está en la mano del Gobierno evitar eso, y las soluciones que propone S. S. que se adopten no está tampoco en la mano del Gobierno hacer que sean adoptadas. El Gobierno no puede mandar á las Empresas que acepten mercancías que no puedan trasportar inmediatamente, porque, como sabe S. S., el que remite mercancías tiene el derecho de que éstas sean conducidas en los primeros trenes, de una ó de otra clase, según hayan de ir las mercancías, en grande ó en pequeña velocidad, y si el trasporte se demora porque no circulan bien los trenes, debido á causas superiores y ajenas á la voluntad de la Compañía, puede haber cuestiones sobre reclamación de perjuicios. Así, pues, yo no puedo mandar á la Compañía del Norte que acepte mercancías cuando no sabe si las podrá trasportar.

En cuanto á las tarifas especiales, la Compañía del Norte está en su derecho, y he repetido aquí esto varias veces, denunciando esas tarifas. Esa y las demás Compañías necesitan autorización del Gobierno para establecer tarifas nuevas más bajas que las legales; pero cuando quieren denunciar esas tarifas y dejar subsistentes las legales, no necesitan autorización del Gobierno.

Por tanto, la Compañía del Norte, á mi juicio mal aconsejada, y tengo el convencimiento de que durarán poco tiempo si llegan á establecerse esas tarifas superiores á las que hoy rigen, ha dicho: desde el día 15 voy á aplicar las tarifas generales.

El Gobierno no puede exigir á la Compañía del Norte que prorrogue por más ó menos tiempo el planteamiento de las tarifas legales, y quizá no dure mucho tiempo la aplicación de ellas, porque, para satisfacción del Congreso, puedo decir que otras Compañías se han apresurado á presentar tarifas más bajas que las que venían rigiendo como tarifas especiales del Norte.

Yo he recibido oficialmente de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en unión de la de Zaragoza á Barcelona, tarifas en las que se establecen precios muy bajos para el trasporte desde los pueblos de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Ex-

tremadura á Barcelona y á otros puntos del litoral del Mediterráneo. Creo que será muy difícil que la Compañía del Norte sostenga los precios al os para el trasporte, cuando tiene esta competencia; pero, en fin, esta es cuestión de la Compañía, no del Gobierno. Añado más: el Gobierno, no sólo respeta el derecho de las Compañías, sino que no altera la política de conmiseración ó benevolencia, como S. S. la quiera llamar, de no exigir con todo rigor el cumplimiento de ciertas disposiciones, á pesar de haber denunciado la Compañía del Norte esas tarifas especiales.

El Gobierno respeta lo mismo á esa Empresa que á las demás entidades que trasportan viajeros ó mercancías.

Dice el Sr. Marqués de Lema: la Compañía del Norte está haciendo convenios especiales para burlar las tarifas altas. Este creo que ha sido el pensamiento de S. S. Pues bien; esas tarifas no rigen aún, y por consiguiente, no será para eso; será, si acaso, para disminuir las legales.

Ayer me hizo esa misma pregunta el Sr. Rodríguez (D. Calixto). Yo me he dirigido á las Divisiones de ferrocarriles, para que averiguen si por medio de los agentes comerciales, las Compañías realizan contratos de trasportes que no se aplican á todos aquellos que en iguales condiciones lo reclaman, pues lo legal es que se apliquen á los que estén en iguales condiciones y lo reclamen. En cuanto tenga las contestaciones, veré si hay abuso, y si lo hay, prometo á S. S., como prometí ayer al Sr. Rodríguez, que el Gobierno procurará corregirlo.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Yo no sé, Sr. Ministro de Fomento, si me habré expresado bien, ó si lo habré hecho en términos que S. S. no me comprenda; pero lo que yo he solicitado de S. S. era lo siguiente: que usando de la autoridad, y sobre todo de la influencia que S. S. debe tener sobre las Compañías de ferrocarriles, propusiese, sobre todo á la del Norte, que conceda una prórroga á las mercancías que se expidan desde Asturias al centro de España, las cuales no son aceptadas actualmente por afirmar la Compañía que no puede hacerlo por no estar la línea en condiciones para el tráfico; y si no fuera posible desde luego obtener esta prórroga, que á lo menos se aceptasen la mercancías con la reserva de para cuando estuviese la vía en condiciones, pues comprenderá S. S. que si esto no se realiza como yo deseo, sucederá que por causa del temporal y tal vez por abandono de la misma Compañía, la industria de Asturias padecerá muchísimo, pues no admitiéndose mercancías hasta el 15 de este mes, y estableciéndose entonces unas tarifas más altas, las demás provincias se podrán beneficiar de este plazo, mientras que la de Asturias tendrá que pagar por las nuevas tarifas.

Su señoría dice que no tiene derecho á imponer esto. Yo no he dicho á S. S. que lo imponga, porque ya sé que no tiene derecho á exigirlo; pero, además, créame S. S. que si nos ponemos en el terreno de lo exigible ó no exigible, yo le diré que si esto no es exigible, hay otras cosas que lo son, y que sin embargo, no se les exige á las Compañías. De manera que si hay tolerancia para otras cosas dentro del pliego de condiciones aceptado por esas Compañías, también ellas pueden tener alguna tolerancia con aquello que responde á una verdadera equidad y justicia.

Ignoro yo también los fundamentos que tendrán esos rumores de que he hablado, referentes á contratos que se hayan hecho ó que se puedan hacer por bajo de la tarifa general. Yo me refería á haber oído que la Compañía del Norte, debiendo poner en práctica las tarifas generales el 15 del actual, estaba en tratos con algunos particulares para hacer unos convenios especiales para traer al centro ciertas mercancías. Su señoría cree que no hay nada de eso, y ofrece informarse, y yo por mi parte le agradezco su propósito, y si eso no sucede, yo no tendré nada que decir.

Conste, pues, que lo que yo deseo de S. S. es una gestión amistosa, que no pido traspase las atribuciones de S. S.; pero creo que algo se puede hacer en el sentido que deseo, porque entre otras cosas que S. S. puede exigir á las Compañías, hay algo que no cumplen, y, por consiguiente, ya por este medio ó ya amistosamente, se puede conseguir que hagan algo por una de las provincias de España más necesitada hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Ya S. S. plantea la cuestión, no en el terreno del derecho estricto, y reconoce que eso no lo puede hacer el Gobierno, y pide en su consecuencia que el Ministro haga una gestión puramente amistosa cerca de la Compañía del Norte, en favor de la provincia de Asturias. Yo en ese punto he de deferir á los deseos de S. S., y con mucho gusto trasmitiré á los representantes de la Compañía las indicaciones del Sr. Marqués de Lema. Pero S. S. añadía: el Ministro de Fomento, con la influencia que naturalmente ejerce en estas cuestiones... etc. No confíe demasiado S. S. en esta influencia; porque si los consejos del Ministro de Fomento fueran por las Compañías atendidos, es bien seguro que no se hubieran denunciado por la del Norte las actuales tarifas; de modo que no hay que confiar mucho en mi influencia.

Cabe un medio, dice el Sr. Marqués de Lema, de obligar á las Compañías por procedimientos indirectos, exigiéndoles el cumplimiento riguroso de todo lo que hasta hoy no se les había exigido. Yo sobre esto ya he dicho que no hacía reticencias de ningún género y que no me dolían prendas; tengo la opinión de que no se debe cambiar hoy, ni aun á pesar de las tarifas especiales, la conducta de tolerancia seguida con las Compañías desde hace muchísimo tiempo. (*El señor Lostau*: Es decir, que no se les debe obligar á cumplir el pliego de condiciones.) No es eso. He dicho, y repito, que el Gobierno debe exigir el cumplimiento de los pliegos de condiciones y corregir todos los abusos que se cometan; pero esto no tiene nada que ver con la antigua política de tolerancia seguida con las Compañías en punto á obras que debían realizar, establecimiento de cierres, número del material, etc., etc., que si de repente se exigieran, y hasta ahora no se habían exigido, colocarían á las Compañías en situación tan difícil, que pudiera llevarlas hasta á la quiebra. Esto es lo que el Gobierno no cree que debe hacer; inaugurar una política de abierta hostilidad opuesta á la de tolerancia que venía teniéndose y exigir de repente todo lo que hace quince, veinte ó más años, que no se exigía.

Pero una cosa es esto y otra que el Gobierno esté dispuesto, como lo está, á impedir y corregir toda clase de abusos en lo relativo á la explotación, á las reglas de policía y otras por el estilo, como la cuestión relativa al cumplimiento de los contratos, por ejemplo, á que ayer se refirió el Sr. Rodríguez. Respecto á todo esto, ya he dicho que si hay abusos los corregiré. Asimismo estoy dispuesto, desde el momento en que se trate, como dice el Sr. Marqués de Lema, de establecer desigualdad de condiciones para los remitentes de mercancías, á hacer que haya para todos igualdad de criterio, igualdad de tarifas.

Conste, pues, que son dos cosas distintas: que estoy dispuesto á exigir el cumplimiento de los pliegos de condiciones y de las leyes de policía en cuanto á la explotación actual se refiere; pero que no mantengo el mismo criterio de rigor para exigir de repente, en un momento, otras condiciones que durante muchos años han sido objeto de tolerancia por parte de todos los Gobiernos. A esto último, y no á otra cosa, me he referido cuando he dicho que el Gobierno no cambiará de política respecto á las Compañías, á pesar de la denuncia de las tarifas hecha por la del Norte.

Creo que estas explicaciones bastarán para que queden satisfechos los Sres. Rodríguez y Marqués de Lema.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Muy breves palabras por vía de rectificación.

El Sr. Ministro de Fomento acaba de decir que no permitirá que se facturen ciertas mercancías con determinada tarifa mientras que á otras se les impone tarifa más elevada. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿En mercancías distintas? No; lo que he dicho es que no admitiré desigualdades por las cuales pretenda negarse á unos lo que á otros se conceda.) Es lo mismo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No es lo mismo, porque muy bien puede haber distintas tarifas tratándose de distintas mercancías.) Pero para mi objeto es lo mismo. Su señoría dice que no permitirá desigualdad en estas materias, y yo digo que, aun aplicando á las mercancías de Asturias la misma tarifa que á las del resto de España, se crea una desigualdad desde el momento en que por el estado de la línea, en lo que no tienen culpa los comerciantes asturianos, no se les admiten las mercancías para facturar. Comprendo que hay circunstancias extraordinarias cuyo remedio no está en la mano de la Compañía, como no lo está tampoco en los comerciantes é industriales; pero dentro del criterio del Sr. Ministro de Fomento, que es opuesto á las desigualdades, está acceder á lo que yo pido; esto es, que á las mercancías que se presenten hasta el día 15 se les conceda una prórroga, aplicándoles la tarifa vigente y no la que para el día 15 está anunciada, porque no es culpa de los comerciantes de Asturias que por el mal estado de la línea no se puedan expedir en estos días las mercancías que presentan.

Ya ve el Sr. Ministro de Fomento que no le pido más que aquellas gestiones oficiosas que S. S. puede hacer con la prudencia y discreción que le son características, seguro de que ellas están dentro del criterio de justicia y de los propósitos que S. S. enuncia, al decir que no consentirá desigualdades ni permitirá los abusos que como rumores hemos denunciado algunos Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Una sencilla rectificación. Yo, al hablar de desigualdades en el tráfico, no he podido referirme á distintas líneas ni á distintas tarifas. (*El Sr. Marqués de Lema*: Hablábamos de la línea del Norte.) Lo que la ley exige es que una Compañía en determinado trayecto no lleve con desigualdad de condiciones las mercancías, y que la tarifa aplicable á una mercancía lo sea para todas las que en las mismas condiciones lo exijan; pero claro está que no se puede decir que esto sea aplicable á que si unas Compañías tienen unas tarifas para determinados productos y otras para otros, no lo apliquen. (*El Sr. Marqués de Lema*: Ya comprende S. S. á lo que me refiero.) Pues á eso no me refería yo al decir que corregiría los abusos.

ORDEN DEL DIA

Caso de compatibilidad del Sr. Herrero y Sánchez.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Herrero y Sánchez, electo por Gerona, quien inmediatamente fué admitido y proclamado Diputado, jurando en el acto su cargo y anunciándose que ingresaba en la Sección segunda. (*Véase el* Apéndice 41.° *al* Diario *núm. 57.*)

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Continuando la discusión pendiente de totalidad sobre el dictamen nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 52 y* Diario *núm. 57*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro continúa en el uso de la palabra. (*Pausa.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El Sr. Ministro de Ultramar debe venir inmediatamente; pero como hoy es día de despachar el correo de Cuba, me indicó que hiciera presente al Sr. Rodríguez San Pedro que quizá se retrasara en venir, pero aquí está la Comisión. Digo estas palabras porque parece que S. S. se extraña de que no esté aquí el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Dispénseme el Sr. Ministro de Fomento. No había empezado á usar de la palabra, porque no estando presentes los individuos de la Comisión, esperaba que fueran llamados. Ahora están presentes dos individuos de esa Comisión, y también se encuentran en el banco azul dos dignos Sres. Ministros que representan al Gobierno; y si antes no he empezado á usar de la palabra, no es porque en ello hubiera censura de ninguna clase, pero había de tener inconveniente en empezar sin que la Comisión me oyese. Al hacerlo ahora me duele verdaderamente, Sres. Diputados, tener que seguir molestándoos con mi torpísima palabra; pero por las indicaciones que me permití hacer en

el día de ayer, comprenderéis que necesito sacar la consecuencia de lo que manifestaba sobre la índole y naturaleza de los organismos que han venido á sustituir aquellos otros que eran la base fundamental de la reforma presentada por el Sr. Maura para el gobierno y administración de las provincias de Ultramar, indicando que sobre todos ellos se destacaba principalmente el llamado Consejo de Administración, que por una nueva composición había venido á sustituir al organismo provincial impugnado en anteriores debates; y continuando en este orden de consideraciones, viendo lo que es ese Consejo de Administración, claro está que una de las cosas que necesariamente han de llamar la atención es la forma y manera de constituirse ese Consejo y las condiciones y circunstancias con que vienen á formarle las personas que dentro de él deben funcionar. En ese punto, lo que de aventurado, por no llamarlo peligroso, existe en la constitución de ese Consejo, está tomado de las bases sometidas anteriormente á la deliberación de las Cámaras, y es preciso ver si esto se reconoce, ó si, por el contrario, se ha hecho algo que por combinarse con otros particulares modifique el color, la tendencia, el sentido que hasta ahora parecía inspiraba profunda y manifiesta repugnancia.

A este fin creo que debe llamar la atención del Congreso la primera atribución conferida á ese llamado Consejo de Administración, que ha quedado en una analogía perfecta con la constitución de todos los Poderes soberanos, de todas las Cámaras soberanas en las instituciones representativas, que es á saber: examinar y resolver sobre las calidades y condiciones de los individuos que hayan de venir á su seno; de tal suerte, que sobre su apreciación, sobre su resolución, no haya absolutamente nada que pueda predominar, que es la característica de todos los Poderes soberanos.

Pues ahora bien; en esto que ha aceptado la Comisión, y que constituye una verdadera innovación traída por el Sr. Ministro de Ultramar á la Cámara, de las bases que anteriormente se conocían, comparándolas con las actuales que estamos examinando, se dice lo siguiente: «El Consejo, compuesto de 15 individuos de nombramiento Real y de otros 15 de elección directa del cuerpo electoral de la isla de Cuba, examinará las actas y determinará respecto de la capacidad legal de los electos y de los de Real nombramiento, y resolverá todas las cuestiones referentes á su propia constitución con arreglo á las leyes.»

Quiere decir, Sres. Diputados, que contra todo lo que existe en la Península como condición esencial de los organismos inferiores en relación con los supremos del Estado, en los cuales el examen de sus actas y la capacidad de sus individuos se somete á la aprobación de un Poder diferente, con lo que se les quita el carácter de soberanos, aquí, á este Consejo de nueva creación, se le da esa facultad inherente á la mayor soberanía; pero sin apelación, sin recurso, resolviendo por sí mismo, haciendo la calificación y la decisión de los medios, con que vienen á su seno cualesquiera individuos, de su capacidad y de su calidad, siquiera ellos procedan de nombramiento de la Corona; de tal suerte, que la Corona puede venir á ser como residenciada por ese Cuerpo, sin que haya apelación de ningún género.

Parece que el Sr. Ministro de Ultramar ha querido así crear en Cuba algo que esté por encima del Rey, que tiene la representación más alta y más augusta de la Nación, y que aquel á quien ha conferido la calidad de individuo de ese Consejo el Rey, ejecutando actos de su soberanía, puede quedar privado de sus funciones por una calificación de ese Consejo, creado de esta manera para atenuar, según se decía quererlo, las condiciones de la Diputación provincial en las anteriores bases existente.

Con decir que en las anteriores bases esa soberanía no existe, porque, según en ellas se establece, de los recursos que se entablasen sobre sus acuerdos de esta clase habría de conocer la Audiencia de la Habana, dicho se está que, lejos de resultar aquí lo que indicaba en su preámbulo la Comisión, y que anunciaba para que sirviera de base á la votación por las Cámaras de este proyecto, lo que hace el Sr. Ministro de Ultramar es crear un Consejo, una Corporación, una colectividad con funciones legislativas y con atributos soberanos, puesto que no tienen recurso ni apelación de ningún género sus resoluciones, no ya sobre el examen de un acta y de la formalidad de una elección verificada por el pueblo, sino sobre un título de Real nombramiento, expedido por el verdadero soberano en representación de los intereses más augustos de la Nación.

¿En qué se ha fundado el Sr. Ministro de Ultramar, en qué se funda la Comisión para haber borrado cosa tan importante de las anteriores bases, y para haber caído en una que tengo que calificar para hacerlo suavemente, en una verdadera equivocación, respecto á materia semejante?

Después que este Cuerpo soberano examina por sí mismo, sin apelación ni recurso de ninguna especie, las actas y la capacidad de sus individuos, como la calidad é incapacidad de aquéllos, que traen el nombramiento de la Corona, se confía, como ayer tuve la honra de manifestar, á este Consejo, «acordar cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, industria y comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad.»

Para que más se determine la función legislativa, que á este Consejo se le confía, puesto que función legislativa constituye dictar disposiciones sobre materias tan vastas é interesantes al progreso y al bienestar de aquella isla, á los intereses públicos, y en muchas ocasiones al interés de todos y cada uno de los ciudadanos que allí existen; para determinar más, digo, su función legislativa, este Consejo, lejos de funcionar, como funcionan las Diputaciones, como funcionan los Ayuntamientos, bajo la autoridad superior de un organismo que representa al Estado, allí, la alta representación del Estado, en cabeza del gobernador general de la isla, queda constituída en simple ejecutora de los acuerdos que esa Corporación adopte; lo cual significa como una especie de subordinación de lo que debiera estar absolutamente por encima de todo lo que existiese dentro de la isla de Cuba y de la isla de Puerto Rico; y para darle un carácter peculiar en este orden de materias, aun se dice que ese gobernador general no ejecutará por sí los acuerdos, sino que tendrá necesariamente delegada su función en uno, que se llama Director de Administración civil, responsable de sus actos y

responsable por medio de las cuentas que rinda esa Corporación; lo cual significa respecto de ese Cuerpo autónomo, con funciones legislativas y soberanas para su propia constitución, la creación del Ministerio responsable, que el gobernador general debe tener como condición precisa para la ejecución de los acuerdos de esa Diputación, ése, que es ni más ni menos que el Gabinete que le representa, como á nosotros, Poder legislativo, nos representa el Gobierno para el ejercicio de las funciones de la Corona, siendo aquel gobernador, como lo es la Corona, irresponsable, puesto que se le señala la condición precisa de ejecutar los acuerdos por medio de su Ministro responsable, ó sea el director de Administración civil de la misma isla.

Y ese gobernador general tiene que encontrarse con que, en presencia suya, esa Corporación vota su presupuesto de ingresos, abre créditos en su presupuesto de gastos y se le entregan materias tan interesantes, que se refieren de tal modo á la suerte y á los intereses de la Nación en aquellos territorios, como los referentes á la inmigración y á la colonización, cuando es sabido que con las determinaciones que se tomen respecto de estos asuntos en países como aquéllos, que viven de una corriente constante de esta propia inmigración, pueden recibir lo mismo lo que sea perjudicial para los intereses de la Patria que aquello que debiera ser el nervio principal de lo que á la Patria pudiera interesar.

En estos problemas de la inmigración, en los que no voy á entrar en este instante, no haré más que señalar á la consideración de los Sres. Diputados la importancia de las funciones que así se desprenden de la soberanía de la Nación para entregarlas á una Corporación ú organismo puramente insular; en estos problemas es donde se encierran las cuestiones más interesantes sobre las razas, sobre las tendencias, sobre las afinidades ó antipatías que existen entre unas y otras razas, sobre la conveniencia de que entren allí elementos moralizadores y afines de nuestros intereses, ó que entren, por el contrario, elementos de otra especie.

El favorecer la colonización en unas ú otras condiciones, es lo que ha de determinar en el porvenir de aquellas provincias su desarrollo en un sentido conveniente ó inconveniente, lo mismo que ocurre en las funciones de la enseñanza, que tanto vale y representa para la condición de las generaciones futuras, como en el desarrollo de los afectos y de los sentimientos que han de formar la armonía entre las distintas partes de la Nación española, ó pueden producir antipatías ó inconvenientes; todo esto, digo, no se comprende que de esa manera se abandone y se entregue á institutos puramente locales. Estos tendrán también á su cargo las comunicaciones terrestres y marítimas, correos y telégrafos, el modo de ponerse en contacto aquella parte del territorio nacional con la metrópoli; con lo cual el gobernador general, que sólo por una comunicación franca y abierta con la Península puede ejercitar sus altas é importantísimas funciones de una manera conveniente, pudiera encontrarse completamente aislado, imposibilitado de comunicarse en momentos supremos con el asiento de la soberanía de la Nación, y, por tanto, estar constituído en un verdadero prisionero de guerra de aquellos mismos, á quienes debe sujetar por la fuerza de su autoridad permanente y nunca interrumpida.

¿Qué confianza ha de tener ese gobernador general, en un momento de conflicto, con aquellos organismos, con los individuos del Cuerpo de telégrafos, que estén sirviendo allí nombrados por esa Corporación, á disposición de la misma, pagados por ella, entregados, no solamente por interés, sino por deber, á las órdenes que por esa entidad se les comunican ó de ella emanan, con lo cual visible y manifiestamente aquel gobernador será, conforme acabo de decir, un verdadero prisionero de guerra de aquellos que se encuentran de esta manera armados con la fuerza misma de la ley, y que usen de todos los medios, que imprudentemente la ley les viene á conceder? Mucho menos que esto se concedía, Sres. Diputados, por una Comisión compuesta de las personas más conocedoras de la gobernación de las provincias de Ultramar, elegidas precisamente por el nombre, que en la gobernación de esas mismas provincias habían alcanzado, y me refiero á época todavía reciente, porque me refiero al año 1888, y en la vida de los pueblos seguramente media docena de años viene á ser menos aún que media docena de minutos en la vida de los individuos.

Aquellos prudentísimos varones, que deseaban, como deseamos todos, dar á las provincias de Ultramar cuantos medios de expansión legítima puedan corresponder á sus derechos y necesidades, queriendo con este fin tocar al Consejo de Administración para que se inspirase más en las necesidades locales sobre que tenía que consultar, porque nunca pasaba de ser un Cuerpo consultivo, á las autoridades superiores enviadas allí por la Nación, se atrevieron, como un paso que consideraban aventurado, pero posible, á proponer por la 5.ª de las bases que trazaron para la reorganización del Consejo de Administración de la isla de Cuba, que éste se formase con vocales natos, vocales nombrados por el Gobierno á propuesta del gobernador general, y vocales elegidos por provincias y Corporaciones en los términos que señalaría la ley.

Tratábase, pues, Sres. Diputados, en este año de 1888 y en esta autorizadísima Comisión, sola y simplemente de esto, sin alterar propiamente las funciones del Consejo de Administración, sin desnaturalizarlo ni poco ni mucho, como ahora se desnaturaliza por completo, de que se compusiera de vocales natos, de vocales nombrados por la Corona y de una parte muy pequeña de vocales electivos, pero electivos, no por elección directa, no por vía de verdadera representación, sino por las provincias y las Corporaciones, no teniendo, de consiguiente, el carácter de verdaderos representantes del sentido popular, que existiera en la isla. A ese Consejo, de esta manera tan prudente formado, se le encargaba nada más que de la formación del presupuesto, que hubiera de venir á la deliberación libérrima, como correspondía á su altísima misión, de las Cortes españolas. No obstante ser esto así, una de las personas que han dejado más grata memoria en la administración de las provincias de Ultramar, por su circunspección, por su mesura, por su tacto, por su conocimiento profundo de los resortes de la administración, el general Prendergast, creyó que aun eso le obligaba en conciencia á presentar un voto particular señalando los peligros que con esta introducción del elemento representativo, siquiera no fuese del elemento representativo popular, en la propuesta de los gastos

y de los ingresos que pudieran ser allí más aceptos, aunque se trajeran aquí á la aprobación definitiva de las Cortes, se producían, indicando los inconvenientes, que voy á tener el honor de señalar á vuestra atención.

«Aunque los vocales, decía este distinguido general y entendido gobernante, aunque los vocales de procedencia electiva constituirían por regla general una minoría, siempre contarían con el apoyo que les prestaran sus electore; de modo que en casos graves el voto de dicha minoría hábilmente explotado podría, no sólo parecer que era la representación de la opinión del país, sino que frente á ésta se encontraría el gobernador general cuando no resolviese de acuerdo con ella, situación que debe evitarse á toda costa.»

Y más adelante añadía: «Este dictamen (el del proyecto de presupuestos) no será ya el de un centro administrativo, si no que llevará la sanción del voto popular de las provincias ultramarinas, y su reforma por las Cortes en materia esencial, como es el aumento de gastos y de ingresos, ó bien la creación de nuevas contribuciones, no puede menos de ser causa de la protesta de los Diputados y Senadores antillanos, quienes, acatando la legalidad del voto por su número, negarán su fuerza moral, no reconociendo en las Cámaras la competencia para contrarrestar sin suficiente conocimiento de causa la opinión manifiesta de sus electores en asuntos tan locales como son la fuerza contributiva de las islas y sus necesidades; este conflicto, que se reproducirá anualmente, no puede menos de conducir á serios disgustos, cuya solución probable en un plazo corto será, ó la rebelión de las provincias ultramarinas, ó la necesidad de concederles su autonomía.»

Y como se indicaba, por otra parte, en aquel dictamen de la Comisión que, aun cuando reservando por completo á las Cortes la facultad de aprobar ó desaprobar los presupuestos, se hiciera dentro de ellos, y por un procedimiento que pudiera considerarse como meramente mecánico, la división de los gastos locales y de los gastos generales ó de imperio, aun con esta división, que aquí se establece por modo tan singular y característico, el Consejo éste llamado de Administración tuviera que remitirlos á las Cortes para su aprobación ó desaprobación, aun con no ser aquello más que como la idea meramente incipiente de lo que ahora se constituye y se consolida por el actual proyecto, aquel general decía: «Separados los gastos generales de los locales, y examinados aquéllos al mismo tiempo que el presupuesto de la Península, surgirá inmediata y lógicamente la pretensión de que, puesto que los gastos locales sólo interesan á las respectivas provincias de Ultramar, sean allí discutidos y votados.

Preparado así el terreno y teniendo un Consejo de Administración electivo, están ya planteados los elementos necesarios para llegar á la Cámara insular y al completo desarrollo del sistema autonómico.»

Señalo estas indicaciones, hago estas citas, no porque esté completamente conforme con ellas en cuanto á la imposibilidad, que resultaría de conceder á las Corporaciones que deben existir en aquellas islas, á las Corporaciones verdaderamente provinciales, una mayor intervención en la administración de cuanto pueda referirse á las necesidades locales, que deben quedar debajo de ellas, y por ellas regidas y gobernadas, sino para consignar el carácter autonómico de unas ú otras disposiciones de esta clase, que está determinado con profundísimo acierto por las indicaciones que el Sr. Prendergast hacía en su voto particular, y á fin de que, conocido ya este criterio, se aplique á las bases, que al presente se están discutiendo, y se vea cómo se ajustan como anillo al dedo á las condiciones, que determinan las instituciones verdaderamente autonómicas, estas bases que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar.

Esto, pues, se demuestra de una manera que, buena ó mala, me parece á mí manifiestamente indiscutible.

Además de esto, cuando se viene de este modo á adoptar una marcha y una dirección en el sentido, con que se quieren regir los intereses públicos, enteramente distinta y contraria á toda la que hasta ahora se había seguido, y á la que pública y solemnemente para comprometer nuestras resoluciones se había anunciado que había de seguirse, viene á los labios la pregunta del por qué de esta variación; puesto que indudablemente, en la movilidad de la vida humana, en las nuevas necesidades que se sienten ó que nacen, cabe bien, no podemos negar que pueda existir en un momento dado la conveniencia de abandonar un sistema, cualquiera que él sea, para adoptar otro diferente, pero á calidad y condición de que el que se trate de abandonar esté condenado por la razón ó por la experiencia, mientras que el nuevo, que haya de iniciarse con todos los peligros que en sí lleva lo desconocido, no tenga contra sí los inconvenientes demostrados, que sólo pueden existir de esta manera cuando la piedra de toque de la experiencia haya venido á ponerlos de manifiesto; de forma que para semejante variación de sistema se requiere en primer lugar, Sres. Diputados, que el seguido hasta el momento en que se trata de hacer el cambio, no haya producido buenos resultados; porque si nos encontráramos en una situación, marchando en un orden de ideas determinado, por derroteros conocidos, que hubieran producido buenos resultados para los intereses del país, á que se trataran de aplicar las nuevas reglas, entonces, señores, la mayor de las temeridades que se pueden cometer es su abandono.

Pues nosotros teníamos un régimen, le tenemos todavía, que se enlazaba tradicionalmente con todo lo que había hecho España en los países, que había tenido la fortuna de descubrir: un régimen que, á través de los cambios de forma, que en todas partes han recibido las instituciones públicas, podemos señalar de una manera perfectamente definida; aquel sistema que hoy por hoy rige en las provincias de Ultramar, y singularmente en las de Cuba y Puerto Rico, es el que arranca desde la terminación de la guerra que asoló los campos de la isla de Cuba hasta 1878. Entonces se llevaron allí, aun cuando con carácter provisional, nuestras propias leyes provincial y municipal; entonces se aplicaron los principios de gobierno que definen mejor el sistema de asimilación, que constantemente venimos aplicando desde entonces por el desarrollo y desenvolvimiento del precepto constitucional, que se encierra en el art. 89 de la Constitución sistema que hasta ahora, sin vacilación de ninguna especie, todos los Gobiernos, que se habían sucedido en ese banco habían venido siguiendo con una continuidad de conducta que produjo los

maravillosos resultados, con que nos podemos gloriar en presencia del mundo civilizado, de cuanto ha ocurrido en las islas de Cuba y Puerto Rico desde el restablecimiento de la paz hasta la fecha.

En efecto, Sres. Diputados, allí nos encontrábamos con la esclavitud, con la cuestión social en una de las formas, que menos consentidas podían ser por las ideas modernas humanitarias de la cristiana civilización en que todos comulgamos; pero, con ser esto así, constituía á la vez aquella cuestión social gravísima un problema económico de primera importancia, puesto que en la isla de Cuba la esclavitud, tal como se encontraba establecida, era el nervio de su producción, era la base fundamental de la riqueza de aquella población, que se componía en una tercera parte de la raza negra; de individuos de la misma con un valor que se estimaba, porque desgraciadamente se consideraba entonces como cosas á aquellos seres humanos; se estimaba, repito, según los cálculos menos exagerados, en la enorme cantidad de 200 á 250 millones de duros. Nosotros, sin grandes trastornos en aquel país, hicimos con este sistema, que al parecer se trata de abandonar, la abolición de la misma esclavitud sin indemnización, en una forma que seguramente los que hoy militan en el campo autonomista no predicaban.

De esta manera radical, absoluta y eminentemente cristiana y humanitaria, nosotros, con ese sistema de leyes, que hoy se trata de hacer desaparecer, modificamos todo aquello profundamente, trayendo constante y paulatinamente á aquella raza negra al goce de los derechos que se le podían conceder, de tal suerte que, asimilada hoy esta raza bajo el aspecto político á la raza blanca, que se consideraba superior, la riqueza de la isla, si bien sufrió los profundos trastornos, que no podía menos de sufrir, ha sido restablecida, y la producción del azúcar, que es el barómetro más seguro en aquella isla del estado de sus fuerzas productivas, ha crecido tan considerablemente, que han venido verificándose zafras en estos últimos años, que en los tiempos, en que la esclavitud se encontraba en su mayor desarrollo, no se había podido soñar que llegaría nunca á alcanzarse por aquellos habitantes.

Nos encontramos también por consecuencia de la guerra con una profunda perturbación monetaria, que estaba representada por un billete depreciado en circulación, y con este sistema que, sin embargo, todos los días quiere condenarse, que parecemos próximos á abandonar, hemos hecho lo que las Naciones más poderosas tardaron un número mayor de años en hacer desaparecer; hicimos desaparecer aquel signo depreciado de la moneda en forma que podrá ser en algunos de sus detalles censurada, pero que en su conjunto puede asegurarse que constituye un verdadero adelanto y un esfuerzo que no pueden intentar provincias, territorios ó países, que no están bien administrados.

Y todavía, siendo signo de representación el presupuesto, de la situación, en que se encuentran los países, aflictiva ó próspera, bien ó mal regida, creciendo aquél siempre, cuando se rigen con la dilapidación y la prodigalidad, y disminuyéndose, concentrándose, reduciéndose y acomodándose al estado verdadero de la riqueza, con este sistema, que se dice perjudicial á las provincias de Ultramar, porque, si no, no hay motivo de abandonarlo, encontrándonos á la salida de la guerra con un presupuesto de gastos por la enorme suma de 60.132.688 pesos, venimos, mediante la administración asimiladora, y llevando allí los recursos, medios y condiciones de nuestra propia administración, reduciéndolo sucesivamente al punto de que en los años 1880-81 era de 37.271.000 pesos, en 83-84 de 34.289.000, en 85-86 de 30.790.000, y así paulatinamente fué disminuyéndose, acusando la regularidad y la normalidad de nuestra administración, hasta venir á un presupuesto normal de 25 millones de pesos.

De manera que en los pocos años trascurridos desde el año 1878 acá, también en este terreno hemos obtenido ventajas, hemos conseguido resultados, que necesaria y forzosamente constituyen, no título de ataque contra una administración ó contra un sistema determinado, sino el título mejor para su mantenimiento y consolidación. Pero todo eso, señores Diputados, no lo pudimos hacer sino por virtud de estos mismos principios, que nosotros veníamos sosteniendo; no lo pudimos hacer sino prestando, como nosotros prestamos, toda nuestra ayuda al bienestar de aquellas provincias, constituyéndonos en todo tiempo y en todas circunstancias como obligados, mediante la solidaridad de intereses, que con nuestro sistema se mantiene, á atender ante todo á aquellas necesidades de las provincias de Ultramar, singularmente de la isla de Cuba, que las circunstancias exigiesen, y para lo que ella misma no habría tenido fuerza bastante con que poder sobreponerse, según se ha hecho en esta completa mutualidad de intereses, en esta compenetración de sentimientos, que trae consigo un sistema, del que es un rudo ataque el proyecto que ahora se discute, y que hizo, por ejemplo, que en el año de 1884, cuando allí se determinaba una crisis azucarera, resultado de todas las calamidades que habían pesado sobre la isla, y de las soluciones que para vencer esas calamidades había sido preciso adoptar aquí, en las Cortes españolas, haciendo lo que no hubiera podido hacer esa Corporación que ahora se crea entregada á sí misma, á sus pocos y escasos recursos, á los recursos puramente locales, siendo esta una razón por la cual debe de combatirse el proyecto, no sólo ya en interés de la Nación en general, sino de aquellas islas en particular, pudimos hacer que, mediante amplias concesiones, aquella crisis se dominase; como más adelante lo hicimos en la otra que se presentó por virtud de la votación del *bill* Mackinley en los Estados Unidos, con la cláusula de reciprocidad que le acompañaba, votando entonces que se atendiera exclusivamente á las necesidades de la producción insular y sin consideración á otras necesidades que en la Península se sentían, atendiéndo ante todo, con todo el empuje y toda la fuerza que nuestra nacionalidad podía prestarnos, á que aquellos intereses insulares se salvasen, fueran las que fueran las protestas de algunos meramente peninsulares, que podrían encontrarse lastimados por la cláusula del trato, que á los Estados Unidos le concedíamos pura y exclusivamente en contemplación á la conveniencia de la isla de Cuba, como de la isla de Puerto Rico; de tal modo que sabido es que el Sr. Gamazo, por ejemplo, representante de los intereses de Castilla y de la provincia de Santander, tuvo que oponer sus reservas á aquella medida con que acudíamos y atendíamos á las necesidades apremiantes de la isla de

Cuba, porque sabía que muchos de los intereses propiamente peninsulares habían de padecer necesariamente, como ocurrió y se demostró por la experiencia, dado que, mientras rigió aquel arreglo comercial con los Estados Unidos, no entró en la isla de Cuba ni un solo saco de harina de los que antes abundantemente se enviaban por la vía de Santander para la manutención de aquellos habitantes.

De otro lado, teniendo necesidad de aplicar pronto correctivo al cáncer, que devoraba á la isla de Cuba, cuando había deudas cuyos intereses normales eran de 12 á 14 por 100, nosotros pudimos hacer que seredujera el tipo del crédito en aquella isla en contemplación ¿á qué? en contemplación á que la Nación española en su integridad daba la garantía de su propia solvencia á las deudas que se creaban para saldar los déficits del Tesoro de la isla de Cuba, con lo cual pudimos obtener el dinero á un tipo infinitamente menor, hasta llegar, como hemos llegado en los momentos actuales, á que el crédito de aquella Hacienda sea tal, que la deuda de la isla se cotiza al interés de 5 por 100, cosa que no hubiera sucedido jamás, si la Nación española no hubiera acudido al socorro de aquellos, que no ya miramos como hermanos, sino como hijos nuestros, y, por consiguiente, reconocemos la obligación estrecha que producen esos lazos que vosotros con el proyecto venís á relajar.

Señores Diputados, toda política tiene sus consecuencias y sus compromisos.

La política de asimilación, la política de unidad, lleva consigo que, no habiendo división verdadera en las responsabilidades, todas las responsabilidades se compartan en una ú otra forma; y nosotros, que practicábamos esta política de asimilación considerando que era la base fundamental de todas las determinaciones que hubiera que adoptar, no vacilamos ni un solo instante en prestar dicha garantía, primero subsidiaria y después solidaria, de la Nación á la deuda de la isla; pero, si abandonada esa política, si separados los gastos locales de los gastos generales, si por la antinomia de intereses que va á resultar, si por las vacilaciones que se puedan producir para atender más fácilmente á las necesidades inmediatas que allí se sientan, y más difícilmente al pago de la deuda, con la repugnancia que produce siempre la necesidad de pagar lo que se debe, porque el tomar cuando se necesita se agradece, pero el pagar cuando se debe es siempre penoso; si por las contingencias, que yo señalaba antes al hablar de la Comisión de 1888, los servicios de la deuda se interrumpen y el Tesoro español, para evitar las consecuencias de esto, tiene que pagar los 60 millones de pesetas, que anualmente representa esa deuda, ¿no consideráis que merece la pena de examinar esta gravísima perturbación que habrá de venir, aun cuando no sea más que momentáneamente, sobre nuestro Tesoro público, sobre nuestra manera de ser, y esto en momentos difíciles, como son todos los de conflicto, antes de consentir que por el abandono de un sistema hasta ahora seguido con provecho podamos encontrarnos repentinamente, por la fuerza de las circunstancias, en presencia de esta gravísima dificultad? Qué, si aquellos compromisos, que sobre esta otra base se contrajeron, se hubiera entendido que podía llegar un momento en que vinieran á ponernos en esta situación verdaderamente peligrosa, ¿quién duda que las condiciones naturales de la política, la diversidad de problemas de la índole de la de que ahora se trata, nos hubieran obligado á meditar mucho y á mirar con gran detenimiento la aceptación de todos esos compromisos, que pueden dar de sí el que la Nación española se encuentre en un momento dado atenida al pago de todas esas obligaciones, al propio tiempo que se resista su cumplimiento por aquellos que necesaria, que obligatoriamente debieran estar en el deber de solventarlas?

Yo, señores, confieso que, ante peligros de esta naturaleza, preferiría que de una vez se abordase el problema de la autonomía; y si, en efecto, hubiera motivo para que se estableciera esta división de unos y otros intereses, para que se dividiera la unidad en que hasta ahora vivíamos, y de que esto se examinara en toda su extensión, veríamos si la Nación española estaba en el caso, valiente y gallardamente entonces, de abordar esos problemas y llevar esa división, que vosotros queréis establecer, con todas sus consecuencias de una manera que nos dejase á todos tranquilos en nuestros intereses, confiados en el desarrollo de nuestras instituciones, y no siempre en el conflicto de estas fórmulas que se llaman de transacción, y que no hacen más que encubrir el mal en lugar de plantear los problemas con seria meditación para darles la solución conveniente, y que es precisa, cuando en casos tan graves como éste se hace indispensable examinarlos.

Porque, Sres. Diputados, yo no comprendo, desde el instante mismo, en que en la isla de Cuba haya un presupuesto que satisfaga todos los intereses locales, todas las necesidades que allí se experimenten; desde el momento en que no haya un interés dentro de aquellas mismas provincias para que el organismo central, á que se encuentran sometidas, se mantenga por igual manera, ¿qué es lo que va á hacer, la administración que se titula ó se llama del Estado? Realmente, no administrar cosa alguna, puesto que estará limitada á obtener aquellas recaudaciones, que sean precisas para pagar los capítulos de la deuda, para pagar el ejército, para pagar la marina, para pagar, en fin, aquello que es perfecta y necesaria garantía hoy de todos los intereses que allí existen por la compenetración perfecta que unos y otros intereses tienen, pero que es natural, de parte de aquellos, á quienes se les entrega el manejo de sus peculiares intereses, que no los miren con igual predilección que á estos otros que más directa é inmediatamente pueden considerar como propios y particulares de la isla; porque al fin y al cabo, estimarán que se trata de una cosa de que ellos se dicen desposeídos, y es lógico que digan: «Si esos son gastos de soberanía, es preciso que esos gastos los atienda quien tenga esa soberanía», y que, por consiguiente, repugnen y rechacen la tributación que con esos fines se les imponga, porque la única tributación para ellos aceptable será aquella que responda á las inmediatas necesidades de la isla.

Estas son, indicadas compendiadamente, las razones principales que tengo para determinar que no siendo, como no soy, partidario de la autonomía, porque entraña todos los peligros, que acabo de señalar, y todas las antinomias que brotan de estas sencillas observaciones, el régimen no me parece de ninguna manera aceptable, sin que por eso pueda desconocer, que tratándose de otras circunstancias,

de otros países, de otra trama de los intereses, que enlazan entre sí las voluntades de los hombres, quepa bien que ese régimen se levante y exista para otras Naciones, que se encuentran en circunstancias diferentes, para otras necesidades radicalmente distintas de las nuestras, para situaciones tales, como por ejemplo, la de la poderosa Inglaterra, que en momentos dados, habiendo llegado á desear que ciertos territorios sujetos á su dominación ó protección prescindiesen de la misma, se encontró con que esos territorios perfectamente adheridos á la metrópoli por necesidades de defensa, por necesidades de comercio, por necesidades de civilización y de toda clase, no quisieran salir de aquel mando, de aquella dominación en que vivían, y por el contrario, se amparasen á la bandera, que tan patentemente y por todas partes les abría los mercados y protegía eficazmente todos y cada uno de sus intereses.

Pero en esta cuestión, para mí, principalmente, hay que examinar, si España, en las circunstancias en que hoy se encuentra, tiene fuerza de atracción bastante, si hay motivos de intereses y de afectos suficientes, ó hay razones de aquellas que forzosamente se imponen á las determinaciones de los hombres, que le permitan ser centro de atracción, astro en cuyo derredor giren y vivan nuestras provincias del Seno Mejicano, del Golfo de Guinea ó de las islas Filipinas, ó si, por el contrario, dadas estas mismas circunstancias, ó dada nuestra verdadera situación, lo que ocurre es precisamente lo contrario, esto es, que nosotros, quebrantando los lazos políticos, que la historia nos aconseja mantener en aquellos territorios, debemos, dadas las condiciones en que hoy vivimos, tenerlos recogidos bajo nuestro mando, porque de otra manera es bien seguro que los intereses comerciales, sus direcciones todas, forzosamente han de ir por caminos diferentes; y en último resultado, en breve tiempo, en mucho más breve tiempo desde el instante que se apruebe ese proyecto, esos lazos han de verse relajados de manera manifiesta, y aquello que todos nosotros apetecemos en bien de la Nación en general y en bien de aquellas provincias, desaparezca, considerándose ellas como disgregadas y separadas de nosotros por todo género de requerimientos, y que entonces venga la catástrofe que todos tememos, que todos tenemos la obligación de impedir á toda costa en la medida de nuestras fuerzas, y que yo por eso, considerando que con la aprobación de ese dictamen y su conversión en ley eso se avecina, cumple con mi deber haciendo las manifestaciones, que he tenido el honor de exponer á la consideración del Congreso, y esperando que, ya que no las tome en esa misma consideración para sus determinaciones, al menos admita y entienda, según yo lo entiendo, según yo tengo que estimarlo en el fondo de mi alma, que, cuando menos, habré, en la escasísima medida de mis fuerzas, producido lo único que apetezco, que es la satisfacción del cumplimiento de mi deber y la tranquilidad de mi conciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigañez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: No tema el Sr. Rodríguez San Pedro la catástrofe, ni la tema mucho menos con la aprobación del presente proyecto de ley, que ofrece las garantías que no ha ofrecido proyecto alguno referente á la isla de Cuba, de los que se han presentado hasta ahora á la deliberación del Congreso.

Las catástrofes en la isla de Cuba, esas que teme S. S., más suelen venir por no hacer que por progresar; cuantas recordamos allí, pudieron ser provocadas, más que por lo que se ha hecho, por los que en aquella dirección y en aquellos momentos participaban de las opiniones de S. S.; porque, en efecto, las catástrofes en la isla de Cuba siempre han coincidido con un período de más ó menos reacción. Así es que, procurando calmar el ánimo intranquilo de S. S. con estas pocas palabras que acabo de decir, voy á ver si en nombre de la Comisión desempeño modestamente el papel que en la ocasión presente me imponen mis deberes parlamentarios.

Consisten éstos sencillamente en explicar al Congreso las variaciones que se han introducido en el primitivo dictamen que nosotros firmamos en 30 de Junio, y por qué, estimando que aquella solución de los intereses políticos de Cuba, y principalmente de los de la Nación española, se hallaba en nuestro sentir más en armonía con aquellas necesidades, la solución actual representa hoy, por circunstancias accidentales y de momento que detallaré, una conjunción de opiniones que, no solamente le da mayor fuerza, sino que además resuelve un punto esencialísimo para los que han seguido con atención las cuestiones políticas en la gran Antilla, y desean que no se defrauden una vez más las esperanzas de aquellos leales habitantes.

Nos encontrábamos con un sistema político establecido en la isla de Cuba, y aunque parezca raro decirlo, todavía vivimos de aquellos principios que arrancaban de la ley 13, título 2.°, libro 2.° de las leyes de Indias, ley recordada por casi todas nuestras Constituciones monárquico-parlamentarias; nos encontrábamos con ese punto de partida al venir la Constitución de 1876, que consagró de una manera definitiva, por ahora al menos, ese sistema de que S. S. parece estar enamorado, y al cual, sin embargo, vuelve constantemente la espalda siempre que ese sistema trae un progreso á las leyes de las colonias. El sistema consiste lisa y llanamente en llevar á aquellas provincias el espíritu de nuestra legislación, conservando á la vez aquel otro espíritu de diversidad que las distintas razas y situaciones aconsejan. Así vivíamos, y así se estableció en la Constitución de 1876. Discutiendo entonces el Sr. Labra con el Sr. Cánovas del Castillo, á quien supongo que S. S. no considerará sospechoso, decía el Sr. Cánovas: «No discutamos sobre principios, discutamos sobre soluciones, que ellas son las que traen la concordia»; y sobre esa base hemos venido girando constantemente desde el año 1876 en nombre del partido constitucional, sosteniendo aquella minoría, que los presupuestos de los gastos locales debían votarse en la isla de Cuba, y que no era posible administrar una colonia á tan larga distancia. Después de aquellas afirmaciones, ni una sola vez, cuando aquí se ha planteado el problema antillano, ha dejado el partido liberal de responder con la misma actitud.

Recordaréis lo que decía el Sr. León y Castillo con aquella frase gráfica que tantas veces se ha repetido aquí, y que recogió el Sr. Silvela cuando dijo que se podía gobernar á larga distancia, pero no se podía administrar. Abundó en esa doctrina el señor Núñez de Arce, diciendo que no teníamos las condi-

ciones necesarias para administrar la isla de Cuba desde aquí; y sostuvo igualmente esas opiniones el Sr. Gamazo cuando, discutiendo con los autonomistas el presupuesto de Puerto Rico, decía que éramos partidarios de escuchar la voz del pueblo, de llevar allí una mayor descentralización administrativa, y que esto podía realizarse con una reforma importantísima en que viniera á establecerse la elección popular en un Cuerpo que representara la unidad de criterio. Con estos antecedentes, después de haber ido aplicando á la isla de Cuba todos los progresos que se han obtenido en la Península, no quedaba más remedio que cumplir aquellas promesas tantas veces hechas y tantas veces incumplidas. Todavía el Sr. Maura estaba en una situación que le aconsejaba, mejor dicho, que le obligaba á hacerlo, porque no solamente tenía el compromiso de estos antecedentes, que no he querido reforzar por no cansar la atención de la Cámara con antecedentes más antiguos, del Sr. Moret, por ejemplo, y del Sr. Becerra, respecto á la aplicación á Puerto Rico de la Constitución del 69, sino que además, los sucesos ocurridos le imponían esa solución, porque ¿no recuerda S. S. lo que sucedió al advenimiento del partido conservador cuando acabábamos de votar el presupuesto del año 90? Sucedió una de las cosas más graves y significativas que han pasado aquí.

Después de haber estado elaborando mucho tiempo un presupuesto, después de haberse afanado como se afanan los españoles por todo lo que es progreso y bienestar para las Antillas, á los pocos días de votar aquel presupuesto se levantó una corriente de opinión en Cuba, que no tenía forma oficial para manifestarse, y que se habría convertido en tumulto á no ser por el patriotismo de aquellos habitantes; y al manifestarse esa corriente, todos nuestros votos y nuestras decisiones fueron arrollados por una Comisión más ó menos respetable, que sin ninguna autoridad oficial vino á elaborar un tratado de comercio del cual S. S. ha hecho tantos elogios.

Ese fué uno de los síntomas que más claramente marcaron que la organización actual no respondía á las necesidades de la isla de Cuba, y no solamente no respondía, sino que cuando se presentaba un conflicto, aun cuando fuera de carácter arancelario, había que romper las vallas de la legislación actual, pasar por encima de las leyes y venir aquí, como decíais, á pedir un *bill* de indemnidad. No lo pedísteis asiéndoos á un artículo de una ley de autorizaciones que llevaba ya diez años de existencia y no tenía vigor alguno. Bien hecho está lo hecho, porque no lo necesitaba Cuba; pero eso demuestra claramente que había necesidad, que había urgencia de romper esa organización artificiosa que existía.

Y vino el Sr. Maura, y presentó un proyecto al poco tiempo de ser Ministro de Ultramar. Yo no quiero recordar, siguiendo las prescripciones que nos hemos impuesto al redactar el preámbulo que acompaña á este dictamen, no quiero recordar aquellas discusiones suscitadas aquí, porque esto pudiera contribuir á que se recrudecieran. Al venir aquel proyecto, nosotros lo aceptamos con cariño, mantenemos hacia él el mismo amor que entonces, y en sus líneas generales lo preferimos al actual, porque nosotros creemos que tiene resortes de gobierno de más contrapeso. Todo eso creemos, y aun así nos decidimos por la fórmula, porque si acogimos aquél con cariño, sostendrémos éste por honor; y aunque aquél, en la intimidad de mi conciencia lo digo, nos parecía mejor, no se puede negar que para ser una obra legislativa tenía el defecto de ser muy debatido y combatido con saña. Para mí, además, ¿por qué no he de declararlo con toda ingenuidad? tenía otro defecto mayor, y es el que lo combatiérais todos vosotros para luego declararos vencidos si salía á flote.

Si esta es una de las razones capitales por las cuales la fórmula debía ser aconsejada y patrocinada por todo el mundo, el efecto que buscábamos lo ha contrariado S. S. grandemente, porque siendo S. S. uno de los individuos más salientes del partido unión constitucional, parece que este partido no viene á cooperar á la obra con todo el cariño que debía venir.

Nosotros no queremos que un partido de esa importancia, que tantos servicios ha prestado al país, aparezca como vencido en las Cámaras españolas; y por eso yo pido á los individuos del partido unión constitucional que, siguiendo la conducta de su Junta directiva, conducta que se desprende de su telegrama del 18 de Enero, que es el que yo conozco, aunque creo que ha venido otro después, desautorice al Sr. Rodríguez San Pedro en su oposición al proyecto que se discute, pues en esos telegramas se desautoriza de la manera más solemne todo lo que S. S. ha dicho esta tarde.

Ya lo habéis oído, Sres. Diputados. Aquella Diputación única que tantas veces se llamó Cámara única y que era, ¡qué digo que era! que la presentó el mismo Sr. Rodríguez San Pedro, no como una amenaza, sino como la representación más genuina de la autonomía colonial; ya lo habéis oído en el discurso de hoy, aquello es una Diputación provincial á la española; y aquel Consejo de Administración tan censurado, es hoy un Consejo de Administración apenas sin valor. ¡Qué pronto dejan de usarse los calificativos más graves, cuando estos calificativos están fundados solamente en la pasión política del Sr. Rodríguez San Pedro!

Quedamos, pues, en que para S. S. todos aquellos no fueron más que juegos de artificio; todo aquello no valía nada. Ahora lo grave es una fórmula á la que han contribuído elementos conservadores, amantes de las tradiciones españolas en Cuba, y me atrevería á decir que en las Cámaras españolas no hay ninguno que hoy discuta y contraríe esa fórmula.

Es más, Sres. Diputados: esa fórmula, no solamente está hecha con la aquiescencia de los amigos políticos del Sr. Rodríguez San Pedro en la isla de Cuba, sino con los consejos de su jefe en la Península, porque esta es una fórmula en la que, manteniéndose la integridad de nuestro pensamiento, de aquel pensamiento que nosotros defendemos, de una grande descentralización administrativa en la isla de Cuba, se atiende sin embargo á lo que aconsejaba el señor Silvela al Sr. Ministro de Ultramar. Vosotros lo recordaréis. Cuando aquí se planteó la cuestión de las grandes conciliaciones, el Sr. Ministro de Ultramar, en un discurso elocuente como todos los suyos, proclamó la necesidad de venir á un pensamiento común, y dijo que por su parte estaba dispuesto á no omitir medio alguno para realizar ese pensamiento, quedando desde entonces, con aplauso de toda la Cámara, investido con esa especie de voto de confianza de que habla la Comisión en el preámbulo de su dic-

tamen. Entonces el Sr. Silvela se levantó y dijo: «Pero es preciso que la conciliación la haga S. S. manteniendo sus principios; S. S. ha de conseguir esa conciliación como la consiguió D. Juan Prim en el pacto que hizo con los demócratas al advenimiento de la revolución, conservando la Corona Real en su kepis; como la hizo el Sr. Cánovas al pactar con los elementos revolucionarios, manteniendo la Monarquía hereditaria.»

Y después de haber hecho eso el Sr. Abarzuza, manteniendo, como era necesario mantener, ese espíritu grande de descentralización administrativa en la fórmula, ahora viene el Sr. Rodríguez San Pedro á decir que se ha faltado al voto de confianza porque no ha pasado... (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Porque no se ha conservado la Corona.—*El Sr. Romero Robledo*: Se ha conservado muy bien. Ya lo verémos.) Si la Corona está conservada ó no, ya se lo dirán al señor Rodríguez San Pedro los que aquí pasan por más monárquicos, á no ser que S. S. quiera ser más monárquico que el Sr. Romero Robledo, por ejemplo.

Bien es verdad que al Sr. Rodríguez San Pedro no le va nadie en zaga en esto, porque S. S., ya lo hemos oído muchas veces, incluso tratándose de las reformas que llevó á Cuba el Sr. Romero Robledo en unos presupuestos, de cuya Comisión era S. S. presidente, las calificaba S. S. de autonomistas. ¿Cómo nos han de asustar ya los calificativos de S. S.?

Yo no quisiera molestar á la Cámara, no quisiera entrar en el análisis de todo lo que S. S. ha dicho contra el proyecto que se discute; porque con sólo esbozar algunos puntos de los que ha tocado, comprenderán los Sres. Diputados que el Sr. Rodríguez San Pedro padece en este momento una verdadera obsesión. Yo creo que S. S., á fuerza de leer tantos libros sobre asuntos coloniales, ya no ve más que la autonomía por todas partes, y detrás de la autonomía la separación.

Y así afirma cosas tan raras que no pueden pasar en su reconocido talento; por ejemplo, hoy nos ha dicho que el examen de las calidades de los consejeros que por este proyecto se crean, el mero examen de esas calidades y de las actas, es una señal de soberanía, es una de las manifestaciones más claras de que esa es una Cámara insular tan autónoma como las más autónomas de Inglaterra.

Yo estaba pensando, cuando esto decía el Rodríguez San Pedro, si se sentaba por aquí algún magistrado del Supremo ó algún consejero de Estado. Si no estoy equivocado, éstos examinan la calidad de sus compañeros, y cuando no la tienen, no les dan posesión; y á nadie se le ha ocurrido hasta ahora decir que es soberano el Consejo de Estado, ni aun el mismo Tribunal Supremo. (*El Sr. Romero Robledo*: Esa función de soberanía la ejercen los ordenadores de pagos.) No quería citar el caso de los ordenadores de pagos, porque al fin y al cabo éstos tienen alguna subordinación al Ministro, y cuando se les obliga, con condiciones ó sin ellas, tienen que dar posesión á las personas nombradas.

Pero, en fin, basta con los dos altos Cuerpos que he citado para que á nadie se le ocurra decir que tienen soberanía de ninguna clase. Ahora me explico por qué S. S., que era presidente de esa Comisión de presupuestos á que antes me he referido, mostraba una repugnancia tan grande á dar dictamen sobre un proyecto presentado por un amigo y correligionario de S. S.; porque, en efecto, aquel presupuesto me parece que en el art. 18 y el siguiente, atribuía á las Diputaciones servicios de sanidad, de beneficencia, de instrucción, y en algunos casos hasta los que se relacionaban con la Guardia civil. (*El Sr. Romero Robledo:* Hasta con la fuerza pública.) Hasta con la fuerza pública. Y eso pasó aquí en una Cámara conservadora, sin que nadie se estremeciera, excepción hecha del Sr. Rodríguez San Pedro; y ahora sucede lo mismo, porque el único que se estremece es S. S.

Sin entrar en discusión sobre todas las facultades del Consejo de Administración, soberano según el Sr. Rodríguez San Pedro, porque examina las calidades de los consejeros; soberano porque está subordinada la administración á su fallo por la revisión de sus asuntos; soberano por una porción de cosas más, que en la ligereza con que he tomado apuntes del discurso de S. S. apenas puedo leer, con sólo leer las facultades del gobernador general, representante genuino del Poder ejecutivo en la isla de Cuba, van á ver los Sres. Diputados la clase de soberanía que tiene el Consejo de Administración:

«Cuando el gobernador general reputare contrario á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo del Consejo, suspenderá su ejecución y dictará por sí mismo interinamente las providencias que exigiesen las necesidades públicas que quedaran desatendidas por efecto de la suspensión, comunicando inmediatamente el asunto al Ministerio de Ultramar.»

En efecto, ese Consejo de Administración, cuando lesiona intereses particulares, va á los tribunales como cualquier mortal; y ese Consejo de Administración tiene, además de las penas en que incurra con arreglo al Código penal, aquellas penas administrativas de suspensión, etc., que le imponga el gobernador general.

Después de esto, decidme la clase de soberanía autonómica que tiene ese Consejo, y si no son escrúpulos verdaderamente exagerados los del Sr. Rodríguez San Pedro.

Ha enumerado el Sr. Rodríguez San Pedro los grandes progresos conseguidos por la isla de Cuba con el sistema que ha regido hasta aquí. Evidentemente yo en eso acompaño á S. S. Pocos pueblos registran más progresos políticos y en menos tiempo que la isla de Cuba; pero no conviene olvidar tampoco que esos progresos se han realizado muchas veces contra hombres que pensaban como S. S., porque S. S. no puede olvidar que se necesitó la inmensa autoridad del general victorioso Sr. Martínez Campos, para implantar allí las concesiones anteriores á las leyes provincial y municipal; S. S. no puede olvidar que la ley tan celebrada por S. S. de la abolición de la esclavitud, costó aquí dos crisis totales; S. S. no puede olvidar que el planteamiento de la Constitución en las Antillas tuvo que hacerse por el partido liberal enfrente de declaraciones de amigos de S. S.; ni se puede olvidar tampoco la lucha que hubo sobre la ampliación de los censos electorales.

Todas esas leyes que ahora S. S. considera que han venido á contribuir al florecimiento y engrandecimiento de la isla de Cuba, se han hecho con tantas dificultades como esta fórmula que estamos discutiendo, ¡qué digo con tantas dificultades! con muchísimas más, porque ya os he recordado lo que

pasó en este Congreso con la ley de abolición de la esclavitud, que ahora no hay nadie que no bendiga.

Su señoría ha manifestado un temor que le asalta y que le parece muy grande: el conflicto que aquí va á sobrevenir cuando los presupuestos formados por ese Consejo, de creación moderna, según S. S., (de trasformación le llamaría yo, porque en esto creo que sirvo mejor á la política asimilista de S. S.) se rechacen constantemente por las Cámaras españolas. Efectivamente, el problema es grave; es probablemente el más grave de todos los que aquí se pueden plantear, porque será la lucha de unas opiniones contra otras. Yo no creo que ese conflicto llegue jamás, porque nosotros, cuando llevamos la descentralización á las provincias antillanas, confiamos mucho en la prudencia y sensatez de sus hijos, de que han dado tan gallardas y brillantes pruebas. (*El Sr. Romero Robledo*: El Consejo no forma el presupuesto.) Forma el suyo, y además hace un anteproyecto. (*El señor Romero Robledo*: No lo hace tampoco; se limita á informar.—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: En el año de 1865, los que no querían abolir la esclavitud proponían eso.) Yo acepto para la discusión el problema tal como le ha planteado el Sr. Rodríguez San Pedro. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso es otra cosa; pero no es la ley que se discute.) Claro es que si lo mío es distinto de lo dicho por el proyecto, lo mío no vale y vale lo del proyecto. (*El Sr. Romero Robledo*: Estamos de acuerdo.) Lo que quería era salir al alcance del Sr. Rodríguez San Pedro en eso que le parece un problema pavoroso, porque ese problema para mí no tiene más importancia que encauzar las corrientes de opinión en la isla de Cuba; darles una fórmula oficial y trasmitirlas á la madre Patria, para que se resuelva, según sea el asunto, en el Ministerio ó en las Cortes, á fin de que las Cortes y el Ministerio tengan un conocimiento exacto de las opiniones que allí reinan, y á fin de que se les dé el valor que se les debe dar; porque, es claro, aquí no vamos á crear un convencionalismo ridículo, no vamos á establecer estos medios de comunicación con la opinión para luego despreciarla constantemente. No se equivoque nadie, todos esos medios han de tener una aceptación que las Cortes españolas, en su prudencia y justicia, sabrán estimar, y yo confío que tendrán esa aceptación de tal manera, que no solamente no vendrán esos conflictos que teme el Sr. Rodríguez San Pedro, sino que eso será un núcleo de paz en la gran Antilla, como ahora creo yo que se llevará por el proyecto la paz moral á todos los partidos que luchan, dándoles una legislación común, que buena falta les hace.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: El Sr. Rodrigáñez, con las palabras discretas, como todas las suyas, que ha pronunciado, pero que no han podido menos de revelar el fondo de su pensamiento, ha venido en rigor á dar la razón á la más fundamental de mis observaciones, procurando únicamente destruir la eficacia ó la autoridad de las mismas, para de esa manera captarse el ánimo del Congreso en beneficio de las soluciones que presenta el dictamen de la Comisión, siquiera, como el Sr. Rodrigáñez ha tenido á bien manifestar, él, como presidente de la misma Comisión, no hubiera hecho variación ninguna en el dictamen anteriormente presentado, porque le considera, en efecto, mejor que aquel que ahora ha suscrito la misma Comisión, declinando toda responsabilidad, como es de justicia, dados los hechos ocurridos, en el Sr. Ministro de Ultramar. De suerte que en rigor, de las palabras del señor presidente de la Comisión viene á deducirse el voto de censura más enérgico que aquí pudiera resultar para el Sr. Ministro de Ultramar, puesto que el mismo presidente de la Comisión ha manifestado, que desde el punto de vista en que él se había colocado, lo mismo que toda la Comisión al suscribir el dictamen, no podía creer ni admitir que, á título de transacción, se fuera más allá de lo que encerraba el antiguo proyecto; reconociendo por lo tanto que, en efecto, se ha ido más allá, y que ése no era visiblemente el fin de la transacción.

Pero sea de esto lo que quiera, con ser tan importante como es en sí mismo para el juicio de la Cámara y para el juicio del país mañana, sorprende que, reconociendo como reconoce de una manera explícita y terminante, puesto que de no hacerlo así habría negado la historia misma, reconociendo el Sr. Rodrigáñez los grandes progresos que desde 1878 acá se han realizado con el sistema de gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico por la Nación española, considere que ese sea un motivo para abandonar aquel sistema y cambiarle por otro tan distinto como el que ahora se nos presenta.

Yo entendía que el título mejor para un régimen cualquiera, que podía presentarse á los ojos de la historia, de la razón y de la experiencia, era la bondad de los éxitos y de los resultados del régimen mismo; entendía yo que teniendo nosotros de nuestra parte la bondad de los éxitos de nuestro régimen, ésta sería la mejor recomendación que podría presentarse para que este régimen no se abandonara, siquiera fuera sucesivamente progresando. Pero el Sr. Rodrigáñez ha querido, repito, decir que mis observaciones no debían ser atendidas, porque en esos mismos progresos habían tenido que vencerse siempre las resistencias de las personas que pensaban como yo, cosa que tengo que rectificar, porque la realidad de las cosas es, que habiéndose comenzado por tratar de que todos los españoles tuviesen identidad de derechos, pues esa es la base de la política de asimilación, nosotros no hemos resistido cosa semejante, y lo único que hemos podido discutir en momentos determinados, ha sido la oportunidad de que eso se realizara, habiendo, naturalmente, impulsiones más enérgicas de unos, manifestaciones de deseos, de prudencia y de conciliación de otros, pero nunca diversidad fundamental en los principios, puesto que en eso, desde el momento en que proclamamos la asimilación y todos convenimos en que debíamos aspirar á que fuesen regidos por las mismas leyes todos los españoles, era completamente imposible que fundamentalmente nos dividiéramos sobre ello.

Por lo tanto, me extraña que el Sr. Rodrigáñez haya podido establecer como precedente de lo que ahora se intenta, lo que constituye precisamente actos de una diversidad fundamental, tales como los que nos ha citado con referencia á Ministros del partido liberal y á hechos de este mismo partido, y prin-

cipalmente el de haber proclamado allí la Constitución; porque yo entiendo que uno de los pasos mayores que se pueden dar hacia la asimilación entre dos países diferentes, si se quieren considerar como tales, es el llevar las leyes fundamentales del uno á que rijan en el otro.

Y marchando por este mismo camino, al propio tiempo que S. S. venía á reconocer las ventajas de los principios por mi parte proclamados, y por todos los partidos de gobierno aquí constantemente seguidos, negaba la eficacia de este propio sistema, refiriéndose, por ejemplo, á lo ocurrido aquí cuando el arreglo comercial con los Estados Unidos, respecto del cual deducía el Sr. Rodrigáñez del hecho de haber venido una Comisión informadora para que el Gobierno se enterase de los detalles y circunstancias de localidad, que era preciso y conveniente examinar para proceder con acierto en una cuestión de esta naturaleza eminentemente económica; deducía, repito, el Sr. Rodrigáñez de este hecho, una cosa que me parecía muy singular: la demostración de que nuestro sistema de gobierno y administración de aquellas provincias no era suficiente para salvar los conflictos, no obstante que con ese mismo sistema se salvó aquel á que se refería S. S.

En materias arancelarias y económicas, en todas partes se llama siempre para ser oidos á aquellos intereses á quienes han de referirse las medidas que se tratan de adoptar. Aquí mismo, en la Península, ¿no hemos oído constantemente en informaciones repetidas, siempre que ha habido que dar algún paso de trascendencia en materias arancelarias, á todos los principales productores interesados, á todos aquellos que podían suministrar datos más seguros para apreciar la situación de la industria, de la producción y del consumo? Pues esto que entonces se hizo, no constituye absolutamente diversidad de sistema ni demostración de que hubiera para qué hacer cambio de ninguna naturaleza.

Pero, además, el Sr. Rodrigáñez me atribuía cosa tan contraria á la realidad y á la opinión misma, que yo había podido tener ocasión, ó alguno de mis amigos, de manifestar con referencia á los proyectos que actualmente discutimos, que me causa verdadera sorpresa, como me causan sorpresa todas las demás manifestaciones que ha tenido la bondad de hacer S. S. Yo he pensado en efecto, y así había tenido el gusto de decirlo al propio Sr. Ministro de Ultramar, que tratándose de vencer las dificultades que se presentaban, ó la repugnancia de unos y de otros á los proyectos que había traído por primera vez el señor Maura á la discusión de las Cámaras, era necesario que el Gobierno, no recibiendo las inspiraciones de unos para imponerlas á otros, sino examinándolas todas en el conocimiento perfecto que debe tener de las palpitaciones de la opinión manifestadas por unos ú otros de sus órganos, formase, dentro de un espíritu de alta justicia en que no se abandonaran de manera fundamental las aspiraciones de los unos para hacerlas supeditarse á las exigencias de los otros, un proyecto de verdadera conciliación entre dos tendencias diferentes y aun opuestas; pero no podía la conciliación exceder los límites de ninguna de estas aspiraciones, como ha venido á verificarse en el proyecto de ley que ahora defiende S. S.

Después de esto, volviendo S. S. sobre los antecedentes, á su modo, ha querido presentarme de una parte, como víctima de una verdadera obsesión en todo lo que se refiere á la autonomía, viéndola yo, según dice S. S., en todas partes, y aun habiéndola visto en los proyectos formados en 1892, para confiar á las Diputaciones provinciales de la isla de Cuba una masa mayor ó menor de atribuciones en relación con las que antes tenían.

Yo he de decir á S. S. que á mí me parece que la obsesión, si existe en alguna parte, debe de existir, por lo que á mí se refiere, en la manera de apreciar mis manifestaciones y opiniones el propio señor Rodrigañez; porque yo no podré tener otra cualidad, pero la conciencia de lo que hago y de lo que digo. sí me parece tenerla perfecta, y jamás me pasó por la imaginación, y jamás podía venir á mis labios la idea de que aquello podía tener carácter autonómico de ninguna especie, y no lo dije en ninguna parte, y no habiéndolo dicho en ninguna parte, no pudo haberlo escuchado S. S.

Yo traté entonces de aquella materia bajo el punto de vista de la mayor ó menor desorganización que á la manera de ser administrativa, y menos que administrativa puramente económica de la isla, correspondía; y entendía que era conveniente mantener en lo posible, aunque deferí á las indicaciones que entonces se me hicieron, la unidad de la dirección económica de las rentas de la isla de Cuba, y, por consiguiente, la subsistencia dentro de esa misma unidad de aquellos servicios que directamente con los impuestos ó con las rentas de la isla se relacionaban. ¿Qué tiene que ver esto con la autonomía? Este es un sistema puramente interior de organización económica de un país cualquiera, por lo que se refería á la Hacienda propiamente dicha del Estado; y claro está que no se me habían podido presentar á la imaginación los problemas que S. S. indica, porque conviene á su argumentación.

Así es que el Sr. Rodrigañez cayó en aquella profunda equivocación respecto de esto, de atribuir á aquellos proyectos el hecho de que se confiara la Guardia civil á las Diputaciones provinciales; y eso no sucedió de ninguna manera, y, por consiguiente, no podía combatirlo yo, porque la Guardia civil se mantenía en la unidad de dirección, de disciplina y de organización que forzosamente ha de tener un servicio semejante, y lo único que se pidió á los presupuestos de las Diputaciones provinciales fué el contingente de la cuarta parte del coste de la Guardia civil. Por consiguiente, no atribuya S. S. á nadie proyectos que nunca concibió, y menos el combatir esos proyectos que no existieron.

Así le ha sucedido al Sr. Rodrigañez (porque parece que tenía en sí mismo, contra toda su intención, el inconveniente que á mí me quería atribuir, de ver las cosas de distinta manera de lo que son, para combatirlas), con lo que yo he manifestado tocante á la condición, que verdaderamente me parecía soberana, y es soberana, del reconocimiento de las actas, así como de las calidades de los individuos de nombramiento Real que forman parte del Consejo de Administración ahora creado; sobre lo cual decía yo, tomándolo como signo del avance de este proyecto sobre el anterior, que se había ido mucho más allá de lo que nadie podía concebir, puesto que el mismo Sr. Rodrigáñez suscribía el dictamen anterior, en el cual admitía que las resoluciones sobre calidades ó actas de los elegidos, no de los nombrados, porque

entonces no existían, de los elegidos, digo, para formar parte de la Diputación provincial, hubieran de ir á las Audiencias, cosa que es análoga á lo que sucede con todas las Diputaciones provinciales de la Península; y esto, que era un rasgo de verdadera asimilación que en aquel proyecto existía, en éste desaparece. Pero con ser esto un signo extraordinario para apreciar la naturaleza de una Corporación cualquiera, el Sr. Rodrigáñez nos decía que pasaba lo mismo con el Consejo de Estado, con el Tribunal Supremo, y hasta casi casi admitía S. S. que con los ordenadores de pagos de cualquiera dependencia del Estado. Me parece que es preciso poner las cosas en su lugar. ¿Es que el examen de calidades para la toma de posesión en el Consejo de Estado y en el Tribunal Supremo se hace de tal suerte ejecutivo y resolutivo, que estas Corporaciones por sí propias declaran y salvan el conflicto que se pueda presentar? No; lo único que se les confía es el examen de esas calidades para representar ante quien pueda corregir aquello que sea conveniente corregir; pero como la Corporación á que se refiere el dictamen no presenta observaciones ante nadie, sino que resuelve y decide de un modo inapelable, y por tanto soberano, claro es que no tiene nada que ver esta función con la otra á que viene refiriéndose, más á título de argumento que de analogía, el Sr. Rodrigáñez.

Es preciso llamar las cosas como son; es preciso que veamos las cosas según su propia naturaleza; que cuando se quiera atribuir facultades extraordinarias, se reconozca y se diga que se entiende conveniente verificarlo así; pero no se puede admitir de ninguna manera que se quiera hacer desaparecer la gravedad por un artificio del lenguaje.

Después, como argumento concluyente contra la importancia de las otras funciones que se otorgan á ese Consejo de Administración convertido en Consejo colonial, el Sr. Rodrigáñez presentaba una observación que, por haber sido, á mi parecer, victoriosamente rechazada en otras ocasiones, me parecía que no habría de venir á la mente del Sr. Rodrigáñez para exponerla ante el Congreso; es á saber: que el gobernador superior de la isla de Cuba, que ejerce allí, ó que debiera ejercer, las funciones más altas, respecto de este Consejo de Administración, tiene la facultad de disolverlo, y que por lo mismo no puede decirse que este Consejo de Administración tenga condición alguna de verdadero soberano.

¡Ah! Sr. Rodrigáñez; pero ¿olvidamos, por ventura, que en el régimen en que nosotros estamos funcionando, la Corona disuelve, cuando lo tiene por conveniente, lo mismo el Congreso que la parte electiva del Senado, sin que por esto desconozca nadie la potestad legislativa, la alta misión, la participación en la soberanía que las Cortes representan? De manera que eso no es razón; pero como tampoco examinamos aquí este asunto desde el punto de vista en que S. S. quería colocarle, el de la función abstracta, el de la representación que en sí mismo tenga ese organismo, sino desde el punto de vista de los inconvenientes graves, de los peligros, de las ocasiones de lucha y de conflicto en que tuviéramos al país de una parte, y de otra el ejercicio de funciones confiadas por delegación á unas ú otras autoridades, evidentemente la cuestión consiste en ponderar las fuerzas diferentes, en saber si esas fuerzas concertarán forzosamente, ó si podrán marchar en direcciones divergentes, con lo que pudieran estallar conflictos peligrosos para lo que todos queremos mantener.

Y de la sinceridad de S. S. resultaba esto mismo en cosa que podía tener, bajo el punto de vista estrictamente legal de la forma y de la letra, menos posibilidad de que el conflicto sobreviniera; es á saber: cuando confiado á este propio Consejo de Administración el informe, y en mi entender la formación misma del presupuesto general que se ha de enviar á la Península para su discusión en las Cortes, resultara divergencia entre las opiniones allí manifestadas y el voto de las Cortes mismas. Su señoría no encontraba más que una solución para ese conflicto que veía en su imaginación, y que yo considero real y verdadero: la sensatez de aquellos que allí funcionen desempeñando estas atribuciones que se les confían. Pero cuando allí no haya esa sensatez, y eso puede ocurrir, entonces S. S. ya no encontraba manera cómoda y fácil de resolver conflictos de esa naturaleza. Pues si lo hemos de confiar todo á la sensatez de los de allá, entonces confiémoslo en efecto; no creemos fuerzas que puedan ser contrapuestas, planteemos la cuestión en toda su extensión, y veamos si, en efecto, ha llegado el momento de cambiar el sistema, abandonando el que hasta ahora hemos seguido, y que tantos beneficios nos ha reportado, para entregarnos á la incertidumbre del porvenir, que es, en último resultado, lo que se hace con el proyecto que S. S. defiende; porque, efectivamente, dentro de ese proyecto existe, como dice S. S., la posibilidad del conflicto, puesto que en la Intendencia de la isla se habrá de formar un anteproyecto, y el Consejo de Administración que se crea, tiene facultades para introducir modificaciones en el mismo; y es claro que el que tiene la facultad de modificar un anteproyecto es el que forma el proyecto. Por consiguiente, tiene razón en esto el Sr. Rodrigáñez; porque, siendo uno de los que han elaborado el proyecto que estamos discutiendo, claro que lo puede conocer con más perfección que otra persona cualquiera; y de tal modo es así, que continuando la base tratando del presupuesto ultimado en virtud de aquellas modificaciones, dándole su última forma el Consejo de Administración, expresa que «aunque el Gobierno varíe el proyecto para presentarlo á las Cortes, á fin de proveer á los servicios y obligaciones generales del Estado, acompañará siempre como informe el redactado por el Consejo de Administración.»

De manera que se presenta de un lado el proyecto redactado por el Consejo de Administración, y de otro el voto de las Cortes; y dado por supuesto todo lo que quiera el Sr. Rodrigáñez, la posibilidad, ya perfectamente señalada por el señor general Prendergast, que no eran palabras mías las que yo pronunciaba, la posibilidad de que se reproduzca aquí el conflicto de tener que modificar para atender á las necesidades generales del Estado lo que allí se daba como proyecto redactado, como aspiración definida por los elegidos de las propias provincias, como molde insustituible para la satisfacción de sus necesidades, esa posibilidad existe de manera manifiesta; pero lo que no existe en este dictamen es la manera clara y definida, sin alterar la paz pública, de salvar ese conflicto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Rodrigáñez; pero le advierto que quedan muy pocos minutos de sesión.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Ese tiempo me basta, señor Presidente, porque no voy á contestar nuevamente al Sr. Rodríguez San Pedro. Su señoría mantiene sus puntos de vista, y yo, naturalmente, sostengo los míos. No hay errores de concepto, por punto general, que me haya atribuído S. S.; y como no hemos de sostener indefinidamente esta lucha, en que las condiciones personales mías enfrente á las relevantes de S. S. me colocan en situación desventajosa, no quiero ni aun insistir en las observaciones con que antes he contestado á las de S. S. Quiero solamente sincerarme de un cargo que con notoria injusticia me dirige S. S., al suponer que yo en mi modesto discurso había censurado lo hecho por el Sr. Ministro de Ultramar.

Creo que, muy al contrario de lo que supone el Sr. Rodríguez San Pedro, no he tenido más que elogios para la obra del Sr. Ministro de Ultramar; y lo que fuera de esto he dicho, es una cosa que, aunque no la sintiera como la siento, tendría que manifestarla, porque era rendir testimonio de consecuencia y lealtad á un dictamen que llevaba la firma de toda la Comisión; no he hecho más que dedicar un cariñoso recuerdo á lo que era la manifestación de nuestras propias ideas y decir que aquel dictamen era lo que á nosotros nos parecía entonces lo mejor; pero luego han venido debates, ha habido exigencias y reclamaciones de una y otra parte, y por virtud de todo esto se ha venido felizmente á un acuerdo, á una fórmula de conciliación. De suerte que, después de todo lo que aquí ha ocurrido, el dictamen actual me parece á mí mejor que el anterior: primero, porque con él podemos adelantar el establecimiento de las reformas en la isla de Cuba, y nosotros tenemos en esto mucho interés, porque no quisiéramos que nuestros hermanos de Cuba se vieran otra vez más defraudados en sus esperanzas; segundo, porque este dictamen suma mayor número de voluntades, y en política, sobre todo en cuestiones de esta naturaleza, cuantas más voluntades se reunan en defensa de una solución, mejor que mejor. Y así se ha hecho siempre. ¿Qué es lo que hizo el Sr. Cánovas del Castillo al preparar y elaborar la Constitución de 1876? ¿Trató acaso de hacer triunfar su propia y peculiar opinión? No; procuró concertar voluntades y reunir todos los elementos que apoyaban á la Monarquía legítima, y por medio de una gran conciliación se llegó á la fórmula de la Constitución que hoy ampara á todos ó casi todos los españoles. Esto no quiere decir que el Sr. Cánovas dejase de tener una Constitución de su interioridad, de su pensamiento íntimo, que seguramente le parecería más artística y más científica. Pues esto es lo que ahora hemos hecho nosotros.

Además hemos tenido una tercera razón, y por eso he lamentado la actitud en que se coloca el señor Rodríguez San Pedro. Nosotros hemos aceptado de muy buen grado esa fórmula, porque alejaba de todos la idea de que hubiese un partido tan español y tan patriota como el de unión constitucional que apareciese vencido; y ésta, que era una de las más poderosas razones para acogernos todos á esta fórmula, viene á contrariarla S. S. con la actitud que ha adoptado... (*El Sr. Romero Robledo*: Pero el partido de unión constitucional no está con el Sr. Rodríguez San Pedro.) Cierto; pero no se le puede negar cuanto corresponde á su representación personal importantísima y su significación en el partido. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso sí; pero es su opinión, y nada más que su opinión particular.) Vamos á otro punto. Comisión arancelaria. Mi argumento era que cuando la opinión de un país se condensa y no tiene órgano legal para manifestarse, viene un movimiento que toma unas veces la forma de revolución, otras de motín, otras de algarada, otras de Comisiones y comisionados, como los que por un acto de gran patriotismo de la isla de Cuba vinieron á Madrid. Pero el Sr. Rodríguez San Pedro dice: «No, aquellos comisionados son lo mismo que los de las provincias peninsulares que aquí han venido diferentes veces á gestionar, á informar sobre aranceles, sobre crisis agraria, etc.» Señor Rodríguez San Pedro, no discutamos el carácter de aquellos y de estos comisionados; yo no hago más que someter á la consideración de S. S. y del Congreso esta indicación: ¿Cree en serio S. S. que tienen, por ejemplo, ese mismo carácter los comisionados para estudiar la crisis arancelaria que aquellos otros que vinieron de la isla de Cuba? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Fué una información.) ¿Cree S. S. que no hubiera sido una imprudencia notoria que hubieran venido aquellos señores, y, después de haberles oído, haber hecho cosa parecida á lo que se hizo en 1867 con los otros? Y no digo más sobre este punto.

Insiste S. S. en que al adoptarse esta fórmula no hay conciliación. Yo no sé á qué llama S. S. conciliación; pero cuando yo miro á la izquierda y á la derecha de la Cámara, y la veo totalmente dispuesta... (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No he dicho eso; he dicho que había prevalecido una idea superior y más amplia en cierto sentido de la que contenía la fórmula anterior, y que ésas no son transacciones; pero no he dicho que no hubiera conciliación.) Señor Rodríguez San Pedro, no discutamos palabras; aquí no hay más que una de estas dos cosas: ó existe el hecho de la conciliación, ó S. S. quiere emplear un argumento que no va contra mí, porque S. S. lo único que quiere sostener es que la Junta Directiva del partido unión constitucional, los elementos representantes de ese partido, tanto en el conservador como en el fusionista, el Sr. Romero Robledo, que ha venido presidiendo y dirigiendo la diputación cubana de su partido, todos estos individuos se han equivocado, y su señoría es el único que está en lo cierto. (*El señor Romero Robledo*: Nos han engañado.) Ya comprenderá el Sr. Rodríguez San Pedro que yo, que estimo mucho las condiciones de S. S., temería inferirle un agravio notorio si le atribuyera la idea de haber sido todos estos señores engañados, como con pintoresca frase acaba de decir el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo no digo más sino que la fórmula está fuera de mis convicciones.—*El Sr. Romero Robledo*: Nos ha engañado el Sr. Abarzuza.)

Todo lo demás, en lo cual S. S. ha querido rectificar su actitud enfrente de los presupuestos del señor Romero Robledo; todo cuanto ha dicho respecto á que el Consejo, al examinar las calidades, ejerce el poder soberano ó no lo ejerce, todo eso lo doy por contestado anticipadamente, y aun por contestado por S. S. mismo, porque en realidad S. S. acaba de hacer argumento decisivo diciendo que no se puede negar la soberanía de las Cortes porque se disuelven. Es verdad; pero se podría negar la soberanía de las Cortes si los Diputados estuvieran sometidos á pe-

nas gubernativas, como están sometidos los individuos del Consejo de Administración de la isla de Cuba; pero no habría manera de compaginar la soberanía del Congreso con la pena de suspensión y destitución de los Diputados á Cortes, puesta en manos del Poder ejecutivo; del mismo modo que no habría manera de armonizar la soberanía del Congreso con la responsabilidad criminal y gubernativa por los actos que realicen los Diputados, y S. S. no puede desconocer que á tal responsabilidad están sujetos los consejeros de Cuba como tales consejeros.

Decía S. S. que los peligros que nos había anunciado confiaba yo para conjurarlos en la prudencia de las Cortes. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: En la prudencia del Consejo de Administración, ha dicho S. S.) Yo he dicho en la prudencia del Consejo de Administración, y me parece que añadí de las autoridades de Ultramar y de las Cortes del Reino, y esa es una idea que estoy oyendo expresar aquí con frecuencia. En estos regímenes complicados es muy peligroso exagerar todo el mundo su derecho y mantenerse en lo estricto de sus deberes; si se exagera, pueden sobrevenir conflictos: pero estos conflictos se resuelven más fácilmente por el funcionamiento regular de organismos oficiales que cuando se presentan tumultuariamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Quedó aprobado sin discusión el dictamen variando la división electoral de la provincia de Vizcaya, anunciándose que se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Puenteareas á Salvatierra, Sres. Fernández Alsina y De Federico.

Idem de Totana á la de Cartagena á Mazarrón y á Bullas, Sres. La Serna y Aznar;

Idem de Almarcha á Villarrobledo, Sres. Quiroga Vázquez y Pardo Balmonte;

Idem de Collbató á la de Manresa á Barcelona, Sres. Marqués de Mont-Roig y Quintana (D. Pompeyo).

Idem de Esparraguera á Piera, Sres. Lostau y Junoy;

Idem de Sarria á la de la Puebla á Baralla, señores Quiroga Vázquez y Pardo Balmonte;

Idem de Espinilla á Piedras Luengas, Sres. Garnica y De Federico;

Idem de Novelda á Monóvar, Sres. Aguilera (Don Alberto) y Romero Paz;

Idem de Bagá á Escadars, Sres. Torres (D. Pedro Antonio) y Marín;

Idem de Pont de Guardiola á Seo de Urgel, señores Marín y Alonso Martínez (D. Vicente);

Suplicatorio pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Vázquez de Mella, Sres. Salmerón y Conde de Casasola;

Cesión al Ayuntamiento de Avilés del convento de La Merced, Sres. Marqués de Teverga y Carvajal y Trelles;

Fijación de reglas para la demarcación de los partidos judiciales, Sres. Gamazo (D. Germán) y Sánchez Guerra;

Determinación del plazo para la terminación del ferrocarril de Baza á Granada, Sres. La Serna y Díaz Moreu;

Pago de las retenciones por deudas contra los sueldos y pensiones de los generales, jefes y oficiales del ejército, Sres. Dávila y López Oyarzábal.

Quedó enterado el Congreso:

De una comunicación del Ministerio de Fomento participando haberse pedido á las Compañías la remisión de los datos referentes á los consejeros de las Compañías de los ferrocarriles, reclamados por el Sr. Diputado D. Joaquín Llorens;

De otra comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, remitiendo al Congreso las exposiciones de los labradores de Cornudilla y Torrecilla del Monte, pidiendo que se adopten disposiciones conducentes á la protección de la agricultura, y

De las exposiciones de los Ayuntamientos de Berlanas, Santo Tomé de Zabarcos, Muñogrande, Bravos y Cabezas del Pozo, en la provincia de Avila, solicitando protección para los cereales.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Esparraguera á la villa de Piera (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De Bagá á la de Rivas á Puigcerdá (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Novelda á Monóvar (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Totana á la de Cartagena á Mazarrón, y de Totana á Bullas (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Cambiando la denominación de la carretera de Puenteareas á Salvatierra por la de desde Puenteareas á la estación de Salvatierra en el ferrocarril de Orense á Vigo (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Declarando de interés general el puerto de Güimar, en la provincia de Canarias (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de La Merced (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Restableciendo la franquicia postal para la correspondencia de los Sres. Senadores y Diputados (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Modificando los artículos 165 y 166 del arancel de Aduanas. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario, *que debe considerarse rectificado agregando á las firmas que le autorizan la de D. Antonio Navarro, secretario de la Comisión, que se ha omitido en el impreso.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse y los asuntos pendientes. Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIEZ APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, estableciendo el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar, á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876.

AL CONGRESO

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El derecho á la exención total del servicio militar concedido con arreglo á lo dispuesto en el núm. 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 á los que hubiesen sostenido con las armas en la mano durante la última guerra civil los derechos del Rey legítimo y de la Nación, se reconocerá á los que acrediten haber prestado servicio efectivo desde el 31 de Agosto de 1870 en adelante en los Cuerpos de voluntarios, miqueletes, miñones ó forales y figuren en las listas existentes en el Ministerio de la Gobernación remitidas á ese Departamento por conducto de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas, ó en las listas de revista de los citados Cuerpos.

La exención se concederá á los que figuren en las referidas relaciones; y para que los hijos de los comprendidos en ellas gocen del mismo derecho, bastará que por los medios legales justifiquen su filiación legítima respecto á los que formen parte de las listas, presentando los oportunos documentos ante la Diputación provincial respectiva, la cual remitirá informadas las solicitudes al Ministerio de la Gobernación para su definitiva resolución.

Los expedientes formados para pedir la exención del servicio militar por la causa de que habla el número 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, se resolverán admitiendo como única prueba para acreditar el que lo solicite para sí ó para sus hijos, el hecho de haber defendido con las armas en la mano los derechos del Rey legítimo y la Nación, las listas á que se refiere el párrafo 1.° de este artículo.

Esto no obstante, el Gobierno procederá, si lo considera necesario, á averiguar si existe algún expediente en que se solicite la exención sin estar comprendido el interesado en el caso tercero del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, ó en cualquiera de los determinados en la presente, condición indispensable para obtener dicha exención.

Los expedientes en curso, cualquiera que sea su estado, se resolverán con arreglo á esta ley, y del mismo modo se resolverán las nuevas solicitudes que puedan presentar aquellos á quienes se hubiese denegado el derecho de exención.

Los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas remitirán á sus respectivas Diputaciones provinciales una copia autorizada de las listas de voluntarios que elevaron al Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.° La lista que la comandancia de marina de Bilbao formó de los capitanes, pilotos, contramaestres y marineros de los buques surtos en la ría de aquel puerto que en la última guerra civil tomaron voluntariamente las armas para defender las instituciones vigentes, lista que existe en el Ministerio de Marina y comprende 28 individuos, se equipara, para los efectos de esta ley, á las listas remitidas por los Ayuntamientos á que se refiere el artículo anterior.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que en el aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores D. Benigno Rezusta, D. Manuel Becerra, D. Manuel de la Torre Ortiz, D. José María Pérez Caballero, D. Gabriel Fernández de Cadórniga, Marqués de Urquijo y D. Martín de Zabala.

Palacio del Senado 6 de Febrero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Esparraguera (Barcelona) á la villa de Piera.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Esparraguera á Piera, conforme en todo con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador tiene la honra de someter á la del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en Esparraguera (Barcelona) de la de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, se dirija á Font y March, terminando en la villa de Piera y carretera provincial de Martorell á Igualada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Baldomero Lostau.=Eliseo Giberga.=Emilio Junoy. Juan Cañellas.=Timoteo Bustillo.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagá á Escadars (Gerona).

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley de inclusión en el plan de carreteras de la de Bagá á Escadars, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Bagá, en la provincia de Barcelona, y pasando por Greixa, Casa Escriu, Casa Font del Faix, Coll del Pandis, pueblos de Canals, Urús y de Alp, empalme en Escadars con la carretera de Ribas á Puigcerdá.

Art. 2.° En el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Pedro A. Torres, presidente.=Emilio Junoy.=Juan Cañellas.=José Sol y Ortega.=Joaquín Marín, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Novelda á Monóvar.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición de ley relativa á la inclusión en el plan de carreteras de una de Novelda á Monóvar, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Novelda, termine en Monóvar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Emilio Díaz Moreu.=Anselmo de Córdova.=El Conde de Vía-Manuel.=Eduardo Romero Paz.=Enrique Arroyo.=Francisco de Asís Pacheco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Murcia.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Murcia, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Murcia:

Una de Totana á empalmar en el punto más conveniente con la de Cartagena á Mazarrón, pasando por La Pinilla y Las Palas, y

Otra de Totana á Bullas, pasando por Aledo y Zarzadilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Rafael Monares.=Nicasio de Montes.=Juan López Parra.=Antonio García Alix.=Angel Aznar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Puenteareas á Salvatierra.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Puenteareas á Salvatierra, después de haber examinado este asunto y conformándose en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter al examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden que en el plan del Estado, y correspondiente á la provincia de Pontevedra, figura con la denominación de Puenteareas á Salvatierra, se sustituirá por otra de igual orden que se denominará de Puenteareas á la estación de Salvatierra, en el ferrocarril de Orense á Vigo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Enrique Fernández Alsina, presidente.=Angel Elduayen.=Eduardo Vincenti.=Angel Urzáiz.=Gabino Bugallal.=Rafael Gasset.=Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando de interés general el puerto de Güimar (Canarias).

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley declarando de interés general el puerto de Güimar, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general el puerto de Güimar, en la isla de Tenerife, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Juan Montilla, presidente.=Joaquín Muñoz Chaves.=Conde de Belascoaín.=Ramon Auñón.=J. de Quintana y León.=Manuel García Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced, á fin de que por su estado ruinoso proceda á su demolición y disponga de sus materiales, destinando el solar á la construcción de una nueva iglesia, á edificios para escuelas y otros servicios municipales y á vías públicas; pudiendo vender el terreno sobrante, si lo hubiera, para que se indemnice de los gastos que el derribo le ocasione.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Julián García San Miguel, presidente.=José María Celleruelo.=Crescente García San Miguel.=Félix Suárez Inclán.=Julián Suárez Inclán.=Fernando Merino.=Bernardo Carvajal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley estableciendo la franquicia postal para los Sres. Senadores y Diputados.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley del Sr. Crespo Quintana restableciendo la franquicia postal para la correspondencia de los Sres. Senadores y Diputados, ha examinado este asunto con todo detenimiento; y hallándose conforme con el pensamiento de sus autores, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se establece la franquicia postal para la correspondencia de los Sres. Senadores y Diputados de la Nación, á partir de la fecha de la publicación de la presente ley.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Conde de Belascoaín.=Manuel Crespo Quintana.=Federico Arredondo.=Juan Felipe Sendín.=Juan Gualberto Ballestero.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley armonizando los números 165 y 166 con el 163 del arancel de Aduanas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley armonizando los números 165 y 166 con el 163 del arancel de Aduanas, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los números 165 y 166 del arancel de Aduanas se modificarán en la siguiente forma, armonizándolos con el 163:

Las partidas señaladas con el núm. 165 satisfarán: 100 pesetas los 100 kilos por la primera columna, y 80 por la segunda; y la que figura con el número 166, 112 pesetas por la primera columna y 100 por la segunda.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Julián García San Miguel, presidente.=Mariano Fernández Daza.=Juan Felipe Sendín.=Matías Barrio y Mier.=Lorenzo Alonso Martínez.=Félix Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 9 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Carretera de San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo: proyecto de ley del Senado.

Introducción de cereales extranjeros: exposición.

Carretera de Torrejoncillo al Puerto de los Castaños: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. García Camisón, se toma en consideración.

Carrretera de Medina del Campo á Mojados: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Gamazo (D. Trifino), se toma en consideración.

Ferrocarril de Olot á Gerona: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marqués de Monistrol, se toma en consideración.

Condonación de atrasos de Corporaciones populares por débitos al Estado: exposición presentada por el Sr. Marqués de Monistrol.

Concesión de un crédito para indemnizar los daños causados por nieves y deshielos: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Barrio y Mier, se toma en consideración.

Reconocimiento del derecho á los haberes devengados por el catedrático D. Guillermo Estrada: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Barrio y Mier, se toma en consideración.

Estado de la salud pública en Madrid; resolución del expediente relativo á la creación de pabellones provisionales de epidemias: ruegos del Sr. Aguilera (D. Alberto).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Aguilera.=Manifestación del Sr. Laá.=Declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernación.

Juramento del Sr. Ferrer y Soler.

Noticias de la prensa de Cuba sobre la expedición filibustera descubierta en la Florida: pregunta del Sr. Vila Vendrell, ampliando la que tenía dirigida anteriormente sobre aprehensión de armas á bordo del vapor «Lagonda».=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar, quien á la vez contesta á preguntas del Sr. Carvajal y Trelles sobre el abandono de las operaciones militares de Mindanao por el capitán general de Filipinas; y del Sr. García Molinas, sobre el reglamento para la cobranza del impuesto de consumos en la isla de Puerto Rico.=Rectificaciones de los señores Vila Vendrell, Ministro de Ultramar y Carvajal y Trelles.

Solución de la cuestión monetaria de la isla de Puerto Rico: manifestación del Sr. García Molinas.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. García Molinas.=Observaciones del Sr. Martín Sánchez.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los referidos señores.=Manifestación del Sr. García Gómez.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. García Gómez.

ORDEN DEL DÍA: Franquicia postal para Sres. Senadores y Diputados; reforma de los números 165 y 166 del arancel de Aduanas; carretera de Esparraguera á Piera; idem de Bagá á Escadars; idem de Novelda á Monóvar; idem de Totana á la de Cartagena á Mazarrón y á Bullas; de Puen-

teareas á Salvatierra; concesión al Ayuntamiento de Avilés de la propiedad del convento de la Merced: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico: continúa la discusión de totalidad del dictamen nuevamente redactado.=Discurso del Sr. Carvajal y Hué en contra.=Idem del Sr. Morales.=Declaraciones de los Sres. Montoro, Amblard y Romero Robledo. Se suspende la discusión, quedando este último señor en el uso de la palabra.

Puerto de Güimar (Canarias): dictamen.=Se aprueba.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Datos sobre Compañías de ferrocarriles; promoción del señor Ochando al empleo de teniente general; elecciones parciales en Alcaraz, Murcia y Cieza; constitución de Comisiones; débitos del Ayuntamiento de Tortosa; expediente de defraudación que afecta á fabricantes de Sabadell y Tarrasa; Comisión mixta sobre exención de impuestos á la industria minera de Santiago de Cuba: comunicaciones.

Régimen de gobierno y administración de las Antillas: primera lectura de una enmienda.

Carretera de Susana á Puente Ledesma; idem de Muniesa á Calamocha; idem de Espinilla á Piedras Luengas; idem de Villaviciosa al puente de Agüera; idem de Villalba á Meira; idem de Pònt de Guardiola á Seo de Urgel; autorización para procesar al Sr. Vázquez Mella: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y cinco minutos.

Abierta á las tres de la tarde y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo.

El Congreso quedó enterado de una exposición presentada por el Sr. Recio de Ipola, de los representantes de los Ayuntamientos del partido judicial de Illescas, pidiendo la aprobación de la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre protección á la agricultura.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Torrejoncillo al puerto de los Castaños.

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA CAMISON**: En atención á la importancia que tiene esta carretera, que ha de poner en comunicación directa al pueblo de Torrejoncillo, uno de los más importantes de las provincias de Extremadura, é indudablemente el más industrial, con la estación de ferrocarril de Cañaveral y empalmar con la provincia de Salamanca y con la ciudad de Plasencia, que es el pueblo que puede dar mayor salida á los productos de Extremadura; y siendo además esta vía de comunicación de una utilidad extraordinaria para toda la sierra de Gata, en la provincia de Cáceres, á la que ha de poner en comunicación con el pueblo de Torrejoncillo y con la estación de Cañaveral, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Medina del Campo á Mojados.

En su apoyo dijo

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Persigue la proposición que acaba de leer el digno Sr. Secretario el propósito de realizar un enlace entre una vía férrea y una carretera de primera clase. Y con decir que con ella se comunicará una región que en los tiempos crudos de agua y de nieves permanece aislada durante dos ó tres meses, creo haber ponderado la necesidad de la obra á cuya realización se encamina esta proposición, y expresado las razones por las cuales ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley concediendo una prórroga para terminar las obras á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona.

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **MONISTROL**: La proposición que acaba de leerse tiene por objeto pedir una prórroga para que la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona termine las obras del mismo.

La primera parte de este ferrocarril está ya terminada, y no se ha abierto á la explotación por algunas pequeñas dificultades de expropiación de terrenos en la estación definitiva de la capital, y, por tanto, se ha empleado ya una gran parte del capital que ha de invertirse en las obras del ferrocarril de Olot á Gerona, cuyo ferrocarril tan grandes beneficios ha de reportar á aquella comarca.

Por tanto, suplico al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Previa la correspondiente pregunta fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. Marqués de **MONISTROL**: Y hallándome en el uso de la palabra, me permitirá el Sr. Presidente presente una exposición que dirige á las Cor-

tes el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro haciendo algunas consideraciones sobre el proyecto de ley relativo á moratorias y condonación de atrasos á las Corporaciones y contribuyentes que los tengan por débitos al Estado.

Llamo la atención del Congreso sobre esta exposición, rogando á la Mesa que pase á la Comisión correspondiente, y á ésta que tenga muy en cuenta lo que en la referida exposición se dice.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyó una proposición de ley concediendo un crédito para indemnizar los daños causados por nieves y deshielos.

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: La abundancia de las nieves, que este año ha sido quizá más extraordinaria que en ningún otro del presente siglo, ha causado graves daños en muchas comarcas de España, y entre ellas en el distrito de Cervera del Río Pisuerga, que tengo la honra de representar en el Congreso, y en el cual los perjuicios sufridos exceden á toda ponderación, exigiendo el amparo de los Poderes públicos para remediar de algún modo sus funestas consecuencias. Casas hundidas, desgracias en los ganados, pérdida probable de cosechas, tal es la triste perspectiva que presentan aquellos pobres pueblos, hundidos entre la nieve y privados muchos de ellos, incluso la cabeza del partido, más de veinte días de toda comunicación.

Una cosa análoga ha ocurrido en las provincias de Burgos, Santander, Asturias, León y en todas aquellas que tienen terrenos montañosos, habiendo algunas en que no han faltado desgracias personales, más sensibles aún que las puramente materiales; y como es urgente la necesidad de enviar á esas regiones algún alivio, he creído, en unión de otros señores Diputados, que, no existiendo en el presupuesto consignación alguna para tan importante servicio, era mi deber pedir al Congreso un crédito extraordinario con ese objeto, según se detalla en la proposición de ley, que espero de los Sres. Diputados será tomada sin dificultad alguna en consideración.»

Previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que, según lo dispuesto en el apéndice del Reglamento fecha 27 de Febrero de 1883, pasaría á la Comisión general de presupuestos.

Se leyó otra proposición de ley reconociendo á favor del difunto catedrático D. Guillermo Estrada el derecho á los haberes devengados desde el 17 de Noviembre de 1871 hasta el 22 de Marzo de 1883.

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, la proposición que acaba de leerse es de completa justicia y equidad.

El difunto Sr. Estrada, catedrático eminente de de la Universidad de Oviedo y uno de los hombres más ilustres de la España contemporánea, es, según mis noticias, el único que por ser Diputado perdió su puesto en el escalafón del Profesorado público de Facultad.

Han sido bastantes (y yo entre ellos) los catedráticos de provincias que han tenido la honra de recibir la investidura de Diputados, existiendo ahora mismo algunos que se hallan en ese caso, y á todos los que han venido aquí en tal situación se les ha respetado en sus cátedras, que han vuelto á ocupar una vez terminado su mandato, con la única excepción del Sr. Estrada, á quien en esas mismas condiciones se privó de su derecho.

Hay además á su favor la consideración importante de que los catedráticos que por cualquier motivo relacionado con la política han salido de sus puestos, todos han vuelto á ellos obteniendo la plena reintegración de sus habeaes y derechos, como si nunca hubiesen cesado en el ejercicio de sus cargos. Varios hay en esta Cámara que se hallan en caso parecido, y yo mismo me encuentro de lleno en él, por lo cual parece justo que lo que se ha hecho con los demás se haga también con el Sr. Estrada, sobre todo hoy que con su muerte deja en el desamparo á una numerosa familia.

Por tanto, y haciéndome eco de los generosos sentimientos del Claustro de la Universidad de Oviedo, que ha tomado la iniciativa en este asunto, y recordando de paso las declaraciones favorables hechas por la Comisión de presupuestos en la sesión del 30 de Enero último, espero que el Congreso no se negará á tomar en consideración esta proposición de ley.»

Previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que, según lo dispuesto en el apéndice al Reglamento fecha 27 de Febrero de 1883, pasaría á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: He pedido la palabra, señores Diputados, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Todos los Sres. Diputados habrán leído en la prensa de estos últimos días que el Sr. Ministro de la Gobernación, con el celo que le distingue, se ha preocupado de la salud pública de Madrid, amenazado de una epidemia de grippe que pudiera tomar las proporciones que adquirió en pasada época, dejando huella tan dolorosa en la capital de España.

Yo, que he tenido el honor de servir como gobernador de Madrid á las órdenes del Sr. Ministro de la Gobernación, no puedo extrañar que se preocupe con las dignas autoridades de Madrid de cuestión tan vital para la salud pública; está en los gloriosos antecedentes que tanto honran á S. S., y, por consiguiente, no hace sino reproducir lo que en otras épocas hizo.

Mas para tranquilidad de los habitantes de Madrid yo me permito dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, creyendo que me agradecerá mi iniciativa en este punto: porque si bien estamos en momentos en que es plausible la iniciativa de S. S. y muy discretas, como suyas, todas las disposiciones que con el concurso de las autoridades ha adoptado sobre materia tan importante, creo yo que la cuestión no tiene la gravedad, por ahora al menos, que ofreció en otra ocasión anterior; porque aun cuando en los últimos días la mortalidad acusa un aumen-

to notable, lo bastante para preocupar la atención de las dignas autoridades locales y del Sr. Ministro de la Gobernación, no está todavía, por sensible que sea esa cifra, en las proporciones aterradoras que ofreció en 1890, cuando S. S. tomó aquellas disposiciones que tanto le enaltecieron y que salvaron á la población de Madrid de un gravísimo conflicto.

Es verdad que en los últimos días ha ascendido la cifra de la mortalidad á 111, á 101 y á noventa y tantos; pero también lo es que en otros años en que no ha habido epidemia de grippe, oscilaciones atmosféricas semejantes á las de este año, que tan terribles alteraciones han producido en la temperatura, hicieron ascender la cifra diaria de la mortalidad á 80, á 90 y algunas veces á 104, como en el año 1893.

Pudiera, por consiguiente, suceder que en la actualidad, no ya á una verdadera epidemia, sino á las crueles oscilaciones de la temperatura, y á las condiciones poco higiénicas de la población de Madrid y á la miseria del presente año, se debiera ese resultado.

Yo rogaría al Sr. Ministro de la Gobernación, para tranquilidad de Madrid, y en bien del comercio y de otros grandes intereses, que tuviera la bondad de decirnos la verdad oficial en este punto; si el hecho es tan grave, que pudiera aparecer en perspectiva el peligro que atravesamos en el año á que me he referido, ó si no es más que una amenaza y una contingencia que S. S., con el celo que le distingue y con el aplauso del país, prevé tomando las medidas que se acostumbran en estos casos.

Y ya que estoy de pie y me ocupo de este asunto, me permito indicar al Sr. Ministro de la Gobernación la conveniencia de que, sustrayéndose á ciertas presiones que siempre pesan sobre el ánimo de los Ministros de la Gobernación, y que también han pesado sobre mí, se decida á resolver el expediente relativo á pabellones provisionales de epidemias, pabellones que no ya la Diputación provincial de Madrid, sino el Estado, puede construir con cargo al crédito que tiene el Ministerio de la Gobernación; con lo cual, en caso de peligro, no nos veríamos en la necesidad de tener que acudir apresuradamente y de mala manera á necesidades apremiantes, en vez de prever los posibles casos de situaciones parecidas á la actual, ó de amenaza de una epidemia colérica ó de viruela, á cuyo remedio nos darían estos hospitales provisionales los medios de acudir de una manera rápida.

Es lo único que tenía que decir, rogando al señor Ministro de la Gobernación entienda que no ha sido el móvil de mis palabras molestarle en lo más mínimo, sino poner más bien de relieve el celo que le distingue y darle motivo para que exponga la verdad en estas cuestiones que tanto interesan á la opinión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): No se equivoca mi querido amigo el señor Aguilera al creer que yo he de agradecerle la excitación que acaba de dirigirme; y doblemente se lo agradezco, porque S. S. lo ha hecho en términos tan benévolos y tan cariñosos, que no pueden menos de revelarme en S. S. á uno de mis más queridos amigos.

Su señoría ha recordado lo ocurrido en otra ocasión en que tuve también la honra de encontrarme al frente del Ministerio de la Gobernación, pero con la fortuna de tener cerca de mí, en puesto tan importante como el de gobernador de Madrid, al Sr. Aguilera. Su señoría por su propia iniciativa unas veces, y otras secundando disposiciones que yo hube de adoptar, siguió de tal manera atendiendo á todas las necesidades de la salud pública en aquella ocasión verdaderamente comprometida para Madrid, que dejó una memoria de sus actos que debe inspirar á todos una gratitud y reconocimiento sinceros.

Ahora no estamos, por fortuna, en aquellas circunstancias. Algo ha subido en estos días la mortalidad en Madrid.

Efectivamente, ha habido día que se ha elevado á 111: si no recuerdo mal, fué hace tres días; anteayer descendió á 101; y ayer, como pueden ver los Sres. Diputados en la *Gaceta*, ya bajó á 72. Esta es una cifra que apenas si excede en 8 ó en 10 al número de las defunciones ordinarias en esta época del año. Claro es que, como ve el Congreso, no hay motivo de alarma; pero es evidente que en el deber del Ministro de la Gobernación está adelantarse todo lo posible á esta clase de acontecimientos y prepararse para que si, por desgracia, toman un desarrollo que comprometa la salud pública en Madrid, como la comprometieron en otra ocasión, encuentren á la Administración dispuesta de tal suerte, que en lo que en su mano esté, en lo que de ella dependa, se aminoren los males que causan epidemias ó enfermedades de esta clase.

A este propósito, secundado por el digno Subsecretario, director de Sanidad, he adoptado algunas disposiciones, las mismas que tuve el gusto de adoptar en otra ocasión, cuando contaba con la eficacísima cooperación de mi querido amigo el Sr. Aguilera. He ordenado que se hagan visitas de desinfección y saneamiento á todas aquellas viviendas que lo reclamen, dado el descuido y la miseria con que se vive en una capital como esta, y que se procure el aislamiento de algunos enfermos. Me consta que los activos y celosos gobernador y alcalde de Madrid están practicando estas visitas, que procuran atender á ese servicio de desinfección y saneamiento de una manera satisfactoria, y que, por lo tanto, se está ya en pie de guerra, digámoslo así, en esta cuestión, para acudir en el momento preciso á toda clase de necesidades.

También con este objeto me he dirigido al hospital de la Princesa para habilitar todos aquellos departamentos de ese mismo hospital que pudieran ser necesarios en un momento dado, y esto con dos propósitos: primero, con el de descargar al hospital provincial de Madrid de la inmensa pesadumbre de tantos enfermos como acuden á él; y segundo, con el de tener dispuesto este nuevo local, para si desgraciadamente las necesidades de la salud lo exigieran, poder desde luego acomodar en él á cuantos enfermos sea posible.

Me ha hablado el Sr. Aguilera, con verdadera oportunidad, de los barracones para hospitales. Yo me ocuparé de este punto; se lo ofrezco á S. S. Inmediatamente procuraré ver el expediente y adoptar en él todas aquellas disposiciones que sean conducentes al objeto que nos anima.

Por hoy puedo asegurar al Congreso que no hay verdadero motivo de alarma; que sí lo hay para tomar precauciones, para estar preparado si el mal arreciara; que con esto cumplo uno de los más ele-

mentales deberes que pesan sobre el Gobierno, y principalmente sobre el Ministro de la Gobernación; que en esto sigo las huellas que en otra ocasión tracé con la eficacísima cooperación, como he dicho, del Sr. Aguilera, y las mismas que en el Ministerio de la Gobernación ha dejado trazadas mi digno antecesor en asuntos parecidos á éste; y que, por lo tanto, lejos de sentirme molesto, me siento, por el contrario, sinceramente reconocido, no sólo por las palabras en exceso cariñosas que me ha dirigido S. S., sino por el móvil verdaderamente digno y recomendable que le ha guiado al pretender que yo dijera la verdad, como la estoy diciendo, á la Cámara, para que la conozca el país, para que cese la alarma, y al mismo tiempo para que se sepa que debemos vivir prevenidos. Esto es lo único que tengo que expresar al Congreso, y esto es lo que deseo que conste, porque retrata con toda fidelidad la situación actual.

Ha habido, pues, un aumento de mortalidad estos días pasados; ese aumento no continúa; lejos de eso, disminuye, y hoy la mortalidad no es tanta. Esta disminución no obsta para que la Administración viva alerta, esté prevenida y haya adoptado esas disposiciones que he dicho, y esté dispuesta á adoptar las que el Sr. Aguilera ha propuesto, y todas cuantas crea que tiendan al humanitario fin que el Sr. Aguilera ha indicado, contando además, como cuenta, con cooperadores y funcionarios tan activos y celosos, cual he dicho antes, como el director de Sanidad, el gobernador y el alcalde de Madrid.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad que ha tenido al contestar á la pregunta que he tenido el honor de dirigirle, y al mismo tiempo por las benévolas frases con que ha calificado mi conducta de otro tiempo, que, como he indicado al Congreso, no era sino derivación de iniciativas cuya gloria corresponde á S. S.

Aparte de esto, yo me congratulo también de las noticias que nos ha dado, porque ellas ponen de relieve lo que yo había supuesto, es decir, que no estamos en presencia de una verdadera epidemia y que había previsión de parte de las autoridades ante un exceso de mortalidad que debe llamar su atención, porque la cifra de 111, 107 y 90 en Febrero, Enero y Diciembre, no es una cifra excesivamente anormal, dadas las condiciones de la salud pública en Madrid, pero no es aquella cifra de 150, 200, 250 y 300 que acusaba la mortalidad en la última epidemia de grippe, y, por consiguiente, hay una diferencia grandísima.

Aplaudo las iniciativas de S. S. en lo que se refiere á su previsión para preparar nuevos locales con que atender á las enfermedades, no sólo epidémicas, sino reinantes; porque S. S. sabe perfectamente, y yo debo decirlo ante el país, que hay un hospital provincial en Madrid, perfectamente dirigido y administrado, que reune todas las condiciones necesarias para esta clase de edificios, pero que dentro del que no se pueden albergar más que 500 enfermos, porque no hay en realidad aire respirable más que para dicho número, y hoy alberga 1.500. Esto es inhumanitario, esto es tremendo, esto nos deshonra ante la cultura de Europa, y, por consiguiente, yo insisto en mi primera indicación para decirle á S. S. que haga todo lo posible para que cese este estado de cosas, no sólo por los medios que tiene á su alcance, sino también procurando que cuanto antes se habilite el hospital provincial de San Juan de Dios, donde se han gastado 6 millones de pesetas y donde, sin que tenga la culpa la Diputación provincial, no hay todavía ni alcantarillas para el desagüe, ni aguas para el servicio del mismo.

Es, por consiguiente, preciso que, removiéndose los obstáculos que á ello se oponen, semejante estado de cosas desaparezca y que tenga la población de Madrid aquellos medios que necesita para hacer frente á las calamidades públicas, y de que, por los sacrificios que han hecho sus habitantes, tanto merece ser dotada por parte de las autoridades centrales y por parte de las autoridades provinciales. Y esto no es un cargo para S. S.; es un cargo para mí y para todos nuestros antecesores, y para todos los que han entendido en esta clase de cuestiones y que han luchado con contingencias y obstáculos difíciles de vencer; pero ya que las circunstancias nos deparan esta ocasión, la iniciativa de S. S. sabrá vencer estas dificultades y hacer que la población de Madrid tenga aquello á que tiene derecho la salud de sus habitantes.

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAA**: He pedido la palabra para decir muy pocas. Desde el momento en que mi amigo y correligionario el Sr. Aguilera ha hablado de lo que ocurrió aquí cuando la epidemia de grippe en el año 1890, habiendo yo tenido la honra de desempeñar entonces el cargo de teniente alcalde del distrito del Congreso, y habiendo tomado una parte activa en todos los importantes trabajos que entonces se realizaron, que fueron muchos, por la iniciativa del dignísimo Sr. Ministro de la Gobernación, del gobernador de Madrid, que entonces lo era el Sr. Aguilera, y por el distinguido alcalde, que lo era el Sr. Mellado, me consideré en el deber de decir que entonces se notó que realmente lo que hacía más falta en esta corte son hospitales.

Por esto, cuando el Sr. Aguilera se dirigió al señor Ministro de la Gobernación rogándole que en primer término se ocupara de eso, se me ocurrió pedir la palabra para hacer constar que el pueblo de Madrid, siempre que ocurren acontecimientos de esta clase, en que la caridad necesita ejercer sus benéficos auxilios, se distingue por su abnegación, por la prontitud con que lleva grandes recursos á todas partes para socorrer las desdichas de sus semejantes; y también para hacer notar que estas generosas iniciativas del pueblo de Madrid tropiezan siempre con la gran dificultad de no tener adonde llevar los enfermos.

Por consiguiente, lo más urgente para estar prevenido ante cualquier accidente que pueda ocurrir en la salud pública en Madrid, es pensar en llevar á cabo aquellos barracones que ya entonces se trató de construir, y á los que afortunadamente no fué necesario recurrir, porque, gracias á Dios, desapareció la epidemia.

Por fortuna, la epidemia de grippe en esta ocasión se ha presentado de una manera contraria al aspecto que ofreció en 1890, porque entonces empezó por muy poco y fué aumentando rapidísimamente hasta tomar aterradoras proporciones, mientras que

ahora empezó por algo más que entonces, pero en vez de aumentar ha ido decreciendo, y es de esperar que pronto desaparecerá, y así Dios lo quiera.

Pero tengamos ó no esta suerte, yo uno mi ruego al del Sr. Aguilera cerca del Sr. Ministro de la Gobernación, llamando su atención sobre el hecho de que Madrid una población tan importante como la capital de España, y cuyo vecindario siempre se encuentra dispuesto á hacer toda clase de sacrificios en favor de sus habitantes necesitados, no tiene locales á propósito, no ya para atender á una epidemia, sino ni aun para las enfermedades normales, porque no hay hospitales suficientemente amplios y acondicionados para albergar y asistir á todos los enfermos pobres. Para remediar en parte este mal, pueden servir indudablemente esos barracones de que antes he hablado, y, sobre todo, pueden destinarse para cuando haya una grave alteración de la salud pública y salvar á esta población de grandísimas desgracias, como las que experimentamos ya cuando se desarrolló la grippe en el año 1890.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): No tengo más que repetir á mis queridos amigos los Sres. Aguilera y Laá lo que antes ya tuve el gusto de decir contestando á las excitaciones del Sr. Aguilera.

Desde luego yo reconozco (¿cómo no reconocerlo? lo saben todos) los sentimientos caritativos del pueblo de Madrid. Yo sé que, siempre que ha venido á afligirnos una desgracia general, el pueblo de Madrid espontáneamente ha acudido á proporcionar á las autoridades cuantos recursos han sido necesarios, y á veces aun más de los necesarios, porque la caridad es aquí inagotable, lo cual desde luego constituye un timbre honrosísimo que puede ostentar el pueblo de Madrid con verdadera gloria.

Tambien es cierto que al lado de esa incansable caridad se ha mostrado frecuentemente la dificultad de poder hacerla útil y provechosa, porque la falta de locales priva en muchas ocasiones á la Administración de poder emplear eficazmente gran parte de aquellos donativos, de aquellos socorros enviados, no sólo por las clases acomodadas de Madrid, sino también por las clases menesterosas.

Porque es justo y debido hacer constar que en este terreno han rivalizado siempre en generosidad y abnegación unas y otras clases de Madrid, siendo, naturalmente, mucho más dignos de encomio y de agradecimiento los auxilios prestados por las clases más pobres y humildes, para las cuales el ejercicio de la caridad representa verdaderos sacrificios que rayan en ocasiones en el heroísmo, al paso que los socorros prestados por las clases acomodadas, que disponen de más medios para ejercer la caridad, siendo de todos modos muy meritorios, como no constituyen un verdadero sacrificio, no son tan apreciables, por decirlo así, como los que prestan las clases menesterosas.

De todos modos, la cuestión de hospitales es una cuestión seria y muy grave. Se ha construído por la Diputación provincial el hospital de San Juan de Dios, en sustitución del antiguo hospital, con el sistema Tollet, que es uno de los más recomendables, con todos los adelantos modernos; pero falta aún, para poner ese hospital en condiciones de poder prestar inmediato servicio, el que se completen algunas obras necesarias para que responda al objeto para que ha sido edificado.

Yo excitaré el celo de la Diputación provincial, que ciertamente no lo necesita, porque en esta materia es un modelo y ha hecho cuantos esfuerzos son posibles para satisfacer esta principalísima necesidad; pero, sin embargo, volveré á hablar con el digno señor presidente de la Diputación provincial, con quien no hace muchos días, y por motivos parecidos á éste, he tenido diversas conferencias, con el objeto de que cuanto antes se concluyan las obras necesarias para que esté completamente habilitado el nuevo hospital de San Juan de Dios.

En cuanto á los barracones, como he dicho antes al Sr. Aguilera, tengo idea de lo que significan estos hospitales provisionales para determinados casos y de las dificultades que se han presentado en el Ministerio para dedicar á este servicio fondos de los destinados á epidemias, por lo que pueda haber de exigencias ó pretensiones de otras capitales que se hallen en situación más ó menos parecida á Madrid; pero inspirándome en un criterio de equidad, para no consumir exclusivamente en Madrid lo que todos los pueblos de España tienen derecho á que se les reparta en situaciones análogas á esta, procuraré atender á las exigencias de la población de Madrid, como á las de otros puntos, en este particular.

Por lo demás, vuelvo á decir que la Diputación provincial de Madrid se adelanta en este caso en la preparación de todo género de remedios que están en su mano.

Ha dicho el Sr. Aguilera, y es verdad, que se cuenta con un hospital, pero de condiciones muy reducidas para las necesidades de Madrid. Allí no pueden tener amplio albergue y buen tratamiento sino un número de enfermos mucho menor que el que hoy encierra, y esto produce varias dificultades, siendo la primera y principal la que se refleja en ese mismo tratamiento de los enfermos, que no puede ser tan esmerado y solícito cuando su número, compuesto de individuos de todas las provincias de España, no está en la proporción de las condiciones del edificio.

Con este motivo recuerdo que una tarde, respondiendo yo aquí á excitaciones de mi digno amigo el Diputado Sr. Marqués de Ibarra, ofrecí adoptar aquellas disposiciones que pudiera, dentro de la esfera de acción del Ministro de la Gobernación, para atender á ese mal que pesa sobre la Diputación provincial de Madrid.

He dictado ya parte de esas disposiciones, otras se están preparando, y todas van encaminadas á que todas las provincias de España contribuyan á sostener aquellos enfermos que de las mismas vienen á ingresar en el hospital de Madrid. Con esto se aliviará la situación económica de la Diputación provincial en los términos que la justicia demanda.

Por otra parte, habilitando, como he dicho que han quedado habilitadas, salas del hospital de la Princesa, para desde luego ir llevando allí á los enfermos que sea posible y que no pueden tener cómodo albergue ni fácil manera de ser tratados en el hospital general, y con la apertura, que espero se realizará cuanto antes, de los nuevos locales, ultimando las obras necesarias al efecto, entiendo que por de pronto se habrá acudido á las necesidades del

momento y aun á aquellas que ordinariamente agobian á la Corporación provincial, dejando para mayor espacio y mejor ocasión, sin perderla de vista, la necesidad de hacer nuevos hospitales en Madrid, porque creo yo que aun con el de San Juan de Dios pudiera no haber bastante para las necesidades de la población en circunstancias ordinarias.

De esta manera, pues, he procedido en los términos que he dicho, y estoy en un todo conforme con las indicaciones de mis queridos amigos los señores Aguilera y Laá, y no puedo menos de recordar á la consideración del pueblo de Madrid los buenísimos servicios del Sr. Aguilera como gobernador civil, y del digno alcalde en aquella sazón, Sr. Mellado, que también contribuyó con toda decisión, al lado del Ministro y al lado del gobernador, en cuanto fué necesario en este punto, aunque entiendo que el recuerdo no es necesario porque está muy presente lo acontecido y tiene muy presentes este vecindario los nombres de las personas que, como el Sr. Laá y demás dignos concejales del Ayuntamiento de Madrid, contribuyeron, rivalizando en celo y patriotismo, á corregir los males de aquella enfermedad hasta donde fué posible. Yo espero y confío en que de igual suerte, si llegase el caso, hoy lejano, de circunstancias extraordinarias, habría de recordar este pueblo los nombres de sus dignas autoridades actuales.

Juró y tomó asiento el Sr. Ferrer y Soler, anunciándose que ingresaba en la Sección tercera.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **TORRES Y JORDI**: Señor Presidente, había pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Sobre qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **TORRES Y JORDI**: Precisamente sobre este mismo asunto y para dirigir una pregunta algo relacionada con esto al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Le he hecho esa pregunta á S. S., porque hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la pabra antes que S. S.; por ejemplo, el señor Vila Vendrell, que la tiene pedida para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, que estaba aquí hace un momento.

El Sr. **TORRES Y JORDI**: Estoy á la disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vila Vendrell para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VILA VENDRELL**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para tener el gusto de hacer una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

Como recordará el Congreso, en sesiones anteriores, formulando una pregunta de igual índole que la que voy á tener el honor de dirigir esta tarde al señor Ministro de Ultramar, hube de manifestar que en la Florida, en el puerto de Fernandina, se había apresado un yate de vapor titulado *Lagonda*, que presentaba todos los caracteres de ser un barco destinado á conducir una expedición filibustera á la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de Ultramar manifestó, en contestación á esta pregunta, que no tenía antecedentes acerca de eso, y que en el caso de existir alguna cosa referente á este particular, debía ser de poca importancia, por cuanto el gobernador general de la isla de Cuba no había telegrafiado nada, como era su deber. Mas es el caso que por el último correo han llegado á Madrid los periódicos que se publican diariamente en la capital de la isla de Cuba, y al propio tiempo algunos periódicos que se publican en los Estados Unidos, y unos y otros periódicos refieren detalles minuciosos, no solamente respecto del vapor *Lagonda*, sino de otros dos, del yate de vapor *Amadís* y del brickbarca *Baracoa*; tres barcos que formaban como una verdadera flotilla, que tenía un mismo destino y que habían sido contratados por unas mismas personas. Y, pásmense los Sres. Diputados, una de las personas que habían contratado estos barcos ejerce precisamente el cargo de vicecónsul español en Fernandina, Mr. Borden.

Este, en unión de otro señor apellidado Martel, lo cual supongo yo que será una equivocación y que se referirá al célebre Martí, antiguo filibustero, contrató estos barcos en Nueva York y en Brunswich. Y para hacer ver al Congreso la importancia que revisten estos tres barcos, tengo aquí todos los datos necesarios para llegar á determinar el valor de los mismos en el viaje que se proponían hacer sus fletadores.

Tenemos uno, el *Lagonda*, que mide 120 toneladas y desarrolla una velocidad de 12 ½ nudos por hora; el *Amadís* tiene 100 pies de eslora y desarrolla una velocidad de 10 nudos por hora, y el *Baracoa* es mayor que estos dos, pues tiene un desplazamiento de 500 toneladas y su casco es de hierro.

De modo que si á estos detalles añado los que también conozco acerca del origen de estos buques, se convencerán la Cámara y el Sr. Ministro de Ultramar de que el gobernador general de Cuba no estuvo muy diligente al no trasmitir al Gobierno de la Nación las noticias que tuviera acerca de esto, máxime cuando en América tenemos una policía pagada con fondos de gastos secretos, de que pueden disponer libremente el gobernador general de la isla de Cuba y nuestro representante en Wáshington.

La procedencia de los barcos es:

Lagonda, Wiliam L. Moore, de Nueva York.

Amadís, de George Kimball, de Cleveland, Ohío.

Baracoa, de Harloff and Boe, de Bergen, en Noruega.

Este último se encontraba en uno de los puertos de los Estados Unidos cuando fué fletado. Tengo además la declaración del vicecónsul español Míster Borden, el cual ha dicho refiriéndose á la expedición:

«Cualquiera puede juzgar eso tan bien como yo: sé que, dado el estado de los asuntos en Costa Rica, todos en las fincas deben estar preparados para cualquiera emergencia, y para eso es para lo que se me dijo que se querían las armas.»

Recordará la Cámara que tuve el honor de expresar que en uno de los barcos había 150 cajones de fusiles Remington y de útiles para fuerzas de caballería.

En lo que dice de Costa Rica, entiendo yo que la expedición había de ir en primer lugar á esa República para recoger á Maceo y á algunos otros filibusteros que pululan por aquella Nación; y si se

recuerda que en una de las calles de San José de Costa Rica, y á consecuencia de un artículo publicado en un periódico de aquella localidad, se asesinó á un español, comprenderán los Sres. Diputados y el Sr. Ministro de Ultramar que hay que tomar á toda prisa cartas en este asunto; porque no basta que llevemos allí reformas, tanto en el sentido administrativo como en el económico, que puedan tranquilizar á aquel país, sino que hay que aplastar, por decirlo así, la cabeza á los revolucionarios para que no mantengan el desorden y la perturbación en aquel país, que, aun teniendo elementos para ser rico, con desorden y con intranquilidad es imposible que pueda salir adelante.

Ruego, pues, al Sr Ministro de Ultramar que exponga á la Cámara lo que sepa acerca de este asunto, que tanta importancia tiene.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Antes de decir algunas palabras en contestación á la pregunta que el Sr. Vila Vendrell acaba de dirigir al Gobierno, debo contestar á otras que me dirigieron los Sres. Carvajal y Trelles y García Molinas. No he podido venir á primera hora á la Cámara algunos días por causas que los Sres. Diputados conocen, y otros días en que he estado, desgraciadamente no me ha llegado el turno para contestar. Por consiguiente, ésta ha sido la causa del retraso y de no haber contestado antes, como era mi deseo y mi deber, á los Sres. Carvajal y Trelles y García Molinas.

El Sr. Carvajal y Trelles había dirigido una pregunta al Gobierno sobre la causa que había impulsado al general Blanco, digno gobernador general de Filipinas, á regresar á Manila después de haber dirigido por sí mismo las operaciones de guerra en Mindanao. Efectivamente, este regreso tuvo lugar, y el Sr. Carvajal y Trelles preguntaba las causas á que había obedecido. Pues yo debo decir á S. S. que el señor general Blanco tiene que atender, y atiende con igual celo, con igual afán, con igual resultado, y el resultado es digno del general Blanco y de la Nación que representa, á las exigencias de la guerra y á las de la paz, que en Manila se le imponen; tiene que atender y atiende con gran inteligencia y con gran celo, á las cuestiones administrativas importantísimas que en Manila se desarrollan y desenvuelven.

Ya sabe el Sr. Carvajal y Trelles que hemos tenido el pesar de que haya aparecido un desfalco en aquella Tesorería, é inmediatamente que el general Blanco supo lo ocurrido, fué á inspeccionar las diligencias administrativas que con este motivo se llevaban á cabo y á enterarse de la importancia que alcanza el desfalco. Estuvo, pues, el general Blanco algunos días en Manila para atender á esta exigencia, y después de esto ha regresado á Mindanao para hacerse cargo del mando de las tropas y dirigir las operaciones de campaña, que allí se desarrollan con notable éxito, que no es de extrañar estando, como están, dirigidas por tan digno jefe.

Habló también S. S. respecto de la política seguida en Filipinas, como, por ejemplo, de la necesidad de dar calor y prestar apoyo á las Ordenes religiosas. Yo debo decir al Sr. Carvajal y Trelles que eso ha hecho y eso hace el Gobierno de S. M., y las mismas Ordenes religiosas tienen pruebas recientes del apoyo, del auxilio que, tomando la iniciativa, les ha prestado el Gobierno de S. M.

Por consiguiente, cuando S. S. hablaba de la época del inolvidable general Moriones, yo encontraba justo que S. S. lo recordara y que dijera que son inolvidables los recuerdos del general Moriones; pero crea S. S. que el digno general Blanco, que allí manda, no cede á nadie, raya tan alto como los demás en entusiasmo, en inteligencia, en celo y en la alta inspección de los asuntos que tiene bajo su dirección.

Y dicho esto, creo que he contestado á las preguntas que el Sr. Carvajal y Trelles me había dirigido.

El Sr. García Molinas me habló sobre el reglamento de consumos en Puerto Rico, y tiene razón S. S.; la situación que existe en Puerto Rico con respecto de este asunto es anormal, y á S. S. le honra venir á pedir al Gobierno que dicte una solución. Tengo el gusto de decir á S. S. que muy recientemente vino una comunicación del gobernador general de Puerto Rico pidiendo algunas instrucciones, pidiendo que se aclaren algunas dudas sobre ciertos extremos, para poder adaptar á la isla el reglamento que hoy existe en la Península; y el Ministro de Ultramar se ha apresurado, en resolución que salió por el correo de ayer, á aclarar estas dudas y á encargar á aquella autoridad que con la mayor urgencia proceda á la adaptación del referido reglamento.

Creo, pues, que quedará satisfecho el Sr. García Molinas con relación al asunto que había motivado su pregunta. (*El Sr. García Molinas pide la palabra.*)

El Sr. Vila Vendrell ha insistido hoy en lo que hace algunos días indicó respecto al asunto del vapor *Lagonda*. Cuando yo me levanté á hacerme cargo de lo que S. S. dijo en aquella ocasión, comprenderá S. S. y comprenderá la Cámara que yo debía expresarme con cierta reserva, como lo exigen esta clase de asuntos, y que no podia decir todas las indicaciones que de la isla de Cuba había recibido sobre este particular, hasta que esas indicaciones fueran completas y pudieran traducirse en una explicación satisfactoria para la Cámara y para S. S.

Pues bien; lo que ha pasado y lo que la prensa ha comentado, haciéndose cargo de ello S. S., que leyó algunos párrafos de la prensa extranjera y nacional, es lo siguiente: merced á la vigilancia, á la inspección y al celo de las autoridades de Cuba, y de nuestros agentes consulares y diplomáticos en el extranjero, el Sr. Muruaga, digno representante en Washington del Gobierno de S. M., venía siguiendo muy de cerca la pista al asunto, y en cuanto llegó á Fernandina, en el Estado de la Florida, el yate de recreo *Lagonda*, hubo el Sr. Muruaga de hacer algunas indicaciones á las autoridades norteamericanas, porque sospechaba que á bordo de ese buque podían existir algunas armas para ser conducidas no se sabe dónde, puesto que el citado yate había fletado para la América del Sur.

Las autoridades de los Estados Unidos, respondiendo satisfactoriamente á las iniciativas de nuestro Ministro en Washington, se apresuraron á registrar el yate de recreo *Lagonda*, y, en efecto, encontraron en él algunas armas, cartuchos y sables, todo

lo cual fué decomisado y embargado, y á la fecha de las últimas noticias el director del Tesoro de los Estados Unidos seguía hecho cargo de todos esos objetos, cuyo destino y aplicación explicaban, más ó menos satisfactoriamente, el capitán y los consignatarios; pero el hecho es que las armas y pertrechos seguían detenidos por el Gobierno de los Estados Unidos.

En cuanto á los vapores *Amadís* y *Baracoa*, de que S. S. ha hablado, como los representantes del Gobierno tenían sospechas más ó menos fundadas de que su destino y objeto eran semejantes al del *Lagonda*, hicieron con ellos lo mismo que habían hecho con éste: se dirigieron á las autoridades competentes; estas autoridades realizaron un escrupuloso registro de tope á quilla en ambos barcos, y resultó que en ninguno de los dos había armas ni vestigios de que tales barcos pudiesen haber sido fletados con el objeto á que se refiere el Sr. Vila Vendrell.

Esta es, pues, toda la verdad de lo ocurrido: que se han encontrado en un yate que había fondeado en Fernandina ciertas armas que se sospechaba pudiesen ser dirigidas al objeto á que el Sr. Vila Vendrell se ha referido, y que esas armas están en poder del Gobierno de los Estados Unidos.

Sobre este asunto, el Sr. Ministro de Estado, que se comunica directamente con los ministros y cónsules residentes en el extranjero, podrá saber mejor que yo el destino y la suerte definitiva de esas armas; pero yo puedo asegurar á S. S. que la digna autoridad de Cuba ha seguido con celo, con incesante cuidado, todos los pasos que ese elemento separatista pudiera dar, y que no sólo ha hecho las averiguaciones que han dado los resultados que expongo á S. S., sino que sigue con ojo muy avizor, con grande atención, todos los manejos de ese grupo ó de ese partido que allí existe.

Por lo demás, ¿qué he de decir yo á S. S. sobre este punto? Ya sabe S. S., como sabe la Cámara, que en Cuba existe cierto elemento separatista, y esto no es una noticia que puedo dar, este es un dato que todos tenemos para formar nuestro pensamiento sobre los elementos políticos que en Cuba se desarrollan. El partido autonomista, afirmando todos los días la política de la legalidad y haciendo propaganda verdaderamente española por sus principales órganos, sabe S. S. que ha llevado cierta confusión y ha causado ciertos desprendimientos en ese núcleo del separatismo.

Ya sabe S. S. que los hombres más eminentes del partido autonomista en Cuba (y yo quisiera que el Sr. Montoro no me estuviese escuchando, para poder decir sobre este punto todo lo que pienso, y que no digo porque me está oyendo S. S.), el Sr. Montoro, por ejemplo, ha hecho allí una prapaganda española legal, merced á la cual se han verificado importantes desprendimientos del partido separatista. Naturalmente, aquellos separatistas más tercos, los elementos más irreconciliables, al ver que se debilitan, al ver que van hacia la política de la legalidad elementos, individuos, grupos con que contaban ó pensaban contar, se desesperan y tratan de apresurar sus movimientos y de justificar de alguna manera su actitud; y como ya sabe S. S. que en esto de las conspiraciones, al mismo tiempo que la conspiración política hay el negociado mercantil, naturalmente, este negociado apresura y quiere apresurar ciertas soluciones y quiere presentar ciertas justificaciones, y todos los indicios son de que este negociado subalterno es el que se ha apresurado, si es cierto que la expedición filibustera se preparaba, es el que se ha apresurado, y acaso acaso el que ha dado ciertos elementos para que se descubriera.

No tengo más que decir á S. S. sobre este punto. Que allí existe un partido separatista que todos los días dirige sus esfuerzos adonde puede comprender que ha de hacer daño, y adonde ha denunciado el Sr. Vila Vendrell, es obvio; pero es también innegable que las autoridades de Cuba, las diplomáticas y consulares, les siguen los pasos con exquisito celo y constante atención, y que afortunadamente la alarma que se ha producido, y de que se ha hecho digno eco S. S. cumpliendo con su deber, no tiene fundamento en la actualidad; pero repito que la atención de las autoridades de Cuba es incesante sobre éste y sobre otros puntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vila Vendrell tiene la palabra.

El Sr. **VILA VENDRELL**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la bondad y latitud con que ha contestado á la pregunta que he tenido el honor de dirigirle; pero debo llamar la atención al Congreso y al Sr. Ministro sobre dos extremos del discurso de S. S.

El primero se refiere á que, cuando yo tuve el honor de hacer la pregunta en sesiones anteriores, el Sr. Ministro de Ultramar tuvo á bien decir tenía alguna noticia, pero esperaba sin duda á tenerlas más amplias para poder dar explicaciones más terminantes. Hizo bien S. S. en esto, porque yo recuerdo que, desempeñando el Sr. Becerra el Departamento que tan dignamente ocupa S. S., hubo de recibir un telegrama de la primera autoridad de la isla de Cuba diciéndole que el departamento oriental iba á levantarse en armas poco menos que al otro día.

Se apresuró el Sr. Becerra á ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, naturalmente con la consiguiente reserva; pero no fué la bastante para que algunos periodistas tomaran nota y publicaran la noticia; y no solamente publicaron la noticia, sino que publicaron casi el texto del telegrama en el cual pedía el gobernador general, Sr. Calleja, nada menos que autorización para deportar. Pues bien; á las veinticuatro horas se recibió otro telegrama de la misma autoridad diciendo que no iba á pasar nada. De modo que ha hecho bien S. S. en no exponer el otro día el asunto con la riqueza de detalles con que esta tarde lo ha expuesto y ha oído el Congreso, porque hubiera podido ocurrir lo que á su digno antecesor.

Respecto al segundo punto, dice el Sr. Ministro de Ultramar que, por noticias que le han trasmitido aquellas autoridades, no se sabe positivamente si el vapor *Baracoa* iba á entrar ó no en la expedición. Yo tengo aquí un periódico de muy buena información, en el cual manifiesta el capitán de ese barco lo siguiente, que la Cámara me permitirá leer para completar mi pregunta:

«La semana pasada fué fletado á Abe Moreas para un viaje á las Indias occidentales y á Centro América, de 6 de Enero á 6 de Febrero. Este contrato se hizo con intervención de N. B. Borden, de Fernandina, quien me pagó 475 libras por adelantado con la condición de que el barco había de ir á Fernandina por orden, así como para hacer agua, tomar carbón y otras provisiones.

Salimos de Boston el lunes 7 por la tarde, y aquí estamos. No he visto á M. Borden. Tengo en mi poder 2.375 pesos que me han pagado por adelantado, y, por lo tanto, no tengo ninguna prisa.

Lo que aseguro es, que no me comprometeré en negocios ilegales, que lo único que haré será llevar á cabo los términos de mi contrato hasta donde lo pueda hacer legalmente.»

Esto indica, Sr. Ministro de Ultramar, que la cosa no estaba muy clara, y que, por fortuna para todos, y más para aquel país, ha abortado esa expedición filibustera. Nada más tengo que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): En efecto, el suelto que S. S. ha leído, lo estaba yo leyendo al mismo tiempo en el periódico á que S. S. se refiere. El vapor *Baracoa* y el *Amadís* fueron registrados minuciosamente, y en ellos no había, puedo asegurárselo á S. S., vestigio ni rastro alguno de armas. La cosa no estaba demasiado clara; y no habiéndose presentado el flete y siendo el consignatario Míster Borden, entraron en sospechas las autoridades de Cuba y los diplomáticos al ver que un buque salía en determinada dirección, y ésta fué la causa de que se registraran esos barcos.

Ya ve S. S. que había algo turbio, y eso fué un indicio para las autoridades, que velaban por el orden público, las cuales esta vez, como todas, creo que han sido verdaderamente afortunadas en su cometido, y espero que lo sigan siendo en lo futuro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Trelles tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Sólo para decir muy breves palabras en contestación á lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar.

Al hablar aquí yo el otro día del capitán general de Filipinas, no estuvo en mi ánimo ofenderle ni molestarle, sino todo lo contrario, porque, por más que no tengo la honra de tratarle, estoy persuadido de lo mucho que vale y de lo mucho que por su ilustración podemos esperar de sus servicios en las islas Filipinas. Sin embargo, yo defiero á cuanto ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, que tiene mejores conductos que yo para saber lo que pasa en Filipinas, y no quiero entrar en este momento en detalles de ningún género ni ahondar en aquellas delicadas cuestiones. Yo tengo muy buenas noticias también (no pueden ser iguales á las de S. S.), y me consta que hay algo más de lo que ha dicho S. S. respecto á lo que movió al capitán general á ir á Manila cuando tanto animaba su presencia al ejército de Mindanao, y tanto, con justicia, se le distinguía y obsequiaba.

Yo celebro infinito que el Gobierno vuelva sobre sus pasos (no me refiero exclusivamente al Gobierno actual, sino á Gobiernos anteriores), y en vez de quitar la legítima influencia que las Ordenes religiosas han adquirido allí á costa de muchos sacrificios y desvelos, y ellas merecen y han merecido siempre, las atienda cual debe, pues indudablemente, hoy por hoy, constituyen la principal garantía de nuestro dominio en aquellos países, en donde hasta llegaron á fundir las campanas de sus conventos para sostener la integridad de la Patria y lanzar al invasor del territorio filipino español.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Empiezo por asegurar al Sr. Carvajal y Trelles que el Gobierno no tiene que volver sobre paso alguno. El Gobierno ha prestado todo el apoyo y presta todo el auxilio y ayuda eficaz... (*El Sr. Carvajal y Trelles*: Les quitaron medios, no digo por S. S., por otros Gobiernos, á esas Comunidades religiosas para sostener y ampliar su legítima influencia en favor de España.) Yo puedo asegurarle á S. S. que el Gobierno, no sólo no ha quitado ningún medio á las Comunidades religiosas, sino que esas Comunidades tienen pruebas muy evidentes y recientes de lo contrario. (*El Sr. Carvajal y Trelles*: Me alegro infinito por S. S., por Filipinas y por la Patria entera.) Respecto á lo que ha dicho S. S. de que hay algo en Filipinas, y ese algo obligó al general Blanco á ir á Manila, debo decir que es punto delicado, que dicho de esa manera puede alarmar á la Cámara y á la Nación. No; antes que esa alarma se difunda por esas palabras de S. S., debe venir la protesta clara del Gobierno.

No hay absolutamente ningún motivo á que S. S. pueda referirse, que haya obligado á la digna primera autoridad de Filipinas á ir á Manila; ha ido porque las cuestiones económicas en el presente, tienen un carácter de cierta gravedad desde el momento en que ha habido un desfalco de importancia que podía comprometer hasta el crédito de la misma Caja de Depósitos. A todo esto ha puesto remedio el general Blanco con un tino y con una inteligencia de que yo debo hacerme cargo, y mandarle por ello desde aquí el testimonio del agradecimiento mío y de la Nación en general; ha tomado medidas, no sólo militares en Mindanao, dentro de su oficio, dentro de su profesión, sino económicas y gubernativas en Manila con respecto al desfalco, á la Caja de Depósitos y á otros asuntos importantes que verdaderamente le honran, y que S. S., cuando las conozca, se unirá á mí para elogiarlas y alabarlas.

Conste, pues, que no ha habido ni hay absolutamente ningún motivo, ni menos ningún motivo embozado, oscuro, que haya obligado al digno general Blanco á trasladarse á Manila, y que el general Blanco está de vuelta en Mindanao para proseguir las operaciones de la guerra.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Una sola palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Sólo para decir al Sr. Ministro de Ultramar que yo estaré acaso equivocado en las noticias que me han participado, pero que no quiero entrar en el fondo de esta cuestión hoy por hoy, y me alegraré mucho que allí nada ocurra; pero me concreto, y lo hago con el mayor interés, á dar la voz de alerta al Sr. Ministro de Ultramar, al Gobierno y á todos los partidos políticos de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Agradezco mucho á S. S. que me dé la voz de alerta; pero créame el Sr. Carvajal y Trelles que alerta está el general Blanco, que alerta está y con ojo avizor para velar sobre todo lo que pudiera infundir el más mínimo recelo. (*El Sr. Carvajal y Trelles*: Así lo creo de

aquella distinguida é ilustrada autoridad.) Y que no me ha escrito ni me ha avisado una palabra autoridad tan celosa, tan inteligente, y que sigue tan de cerca todos los movimientos y todos los impulsos y palpitaciones de la isla; no me ha dicho absolutamente una palabra que pueda responder ni corresponder á ninguna de las indicaciones que, aun cuando embozadamente, parece hacer S. S. Por consiguiente, alerta está el general Blanco, y fiado el Gobierno de S. M. en su celo é inteligencia, está relativamente menos alerta, porque en él descansa y en él confía.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Me felicito de ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Doy las gracias más expresivas á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Ultramar, por haber atendido el ruego que hace días hube de hacerle respecto á la conveniencia de que en Puerto Rico se cumpliese una Real orden mandando reglamentar la cobranza del impuesto de consumos, y cuyo incumplimiento daba allí lugar á grandes irregularidades. Agradezco el que haya atendido mis indicaciones, y hago votos por que despliegue esa misma actividad dando pronta solución al conflicto monetario de aquella isla, cada vez más grave y más apremiante, con lo cual, además de nuestra gratitud, obtendría la de la isla entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Ruego al Sr. García Molinas me dispense porque me olvidé de lo principal. La posdata de la carta viene á ser la carta misma.

Su señoría, cuando yo no le escuchaba, hubo de dirigirme como una excitación en regla, diciéndome que aquella sería la última vez que me previniese sobre esta materia tan importante. (*El Sr. García Molinas pide la palabra.*) Yo, cuando he leído las palabras de S. S., aunque las extrañé un poco, sin embargo, pronto se borró esta impresión sabiendo como sé, estando, seguro como lo estoy enteramente, de que no ha de ser la última vez que sobre esta materia discutamos S. S. y el que tiene el honor de dirigirse al Congreso, que hemos de tratar muchas veces de la materia, porque es larga y espinosa, y los medios de los Gobiernos son relativamente escasos y cortos. Por consiguiente, hemos de hablar mucho sobre esta materia todavía y se ha de prestar á muchos comentarios, y la prensa ha de hablar todavía mucho sobre ella, así como los Diputados y el Gobierno mismo. Porque ya comprenderá el Sr. García Molinas que eso que S. S. recomendaba al Gobierno, de tomar pronto una resolución súbita, instantánea, cualquiera que ella fuese, creo que estas eran las palabras de S. S., en ese sentido, sintiéndolo mucho, no puede darle gusto el Ministro de Ultramar; eso no puede hacerlo este Ministro de Ultramar; dar una solución repentina que no obedezca á su convencimiento profundo, que pudiera traer males, y males graves, sobre Puerto Rico, y quizá sobre la Península, eso, con gran sentimiento, no puede hacerlo el Ministro de Ultramar; porque este Ministro de Ultramar, modestísimo como es, está resuelto, y créalo S. S., á no hacer nada en este importante asunto más que obedeciendo á sus convicciones y al sentimiento íntimo del Gobierno; y si acaso estuviera equivocado, por lo menos que tuviera el convencimiento de que las medidas que había de adoptar eran convenientes y respondían al objeto que el Sr. García Molinas y todos los Sres. Diputados de Puerto Rico persiguen.

El Ministro de Ultramar dijo la otra tarde, y lo dijo con toda sinceridad, me parece que fué contestando al Sr. Martín Sánchez, que si todos los Diputados de Puerto Rico, si la mayoría de ellos, si la mayoría de los habitantes de Puerto Rico encontraban que aquel convenio y aquella especie de concordia que en la ciudad de San Juan de Puerto Rico tuvo efecto en la famosa reunión de los agricultores y comerciantes, si encontraban que aquel acuerdo era conveniente, si estaban conformes con él, si lo apoyaban, y había una corriente de opinión en Puerto Rico que viniese á sostener este acuerdo mismo, el Ministro de Ultramar está pronto, ¡qué digo pronto! no desea otra cosa que ponerse en contacto con los Diputados de Puerto Rico; y si de las noticias que de allí reciben resulta que hay verdaderamente un movimiento de opinión, un movimiento de unanimidad, y si no de unanimidad, de mayoría respetable en favor de esa solución, hablarémos sobre ella, la estudiarémos los Diputados de Puerto Rico y el Gobierno; yo expondré á SS. SS. las dudas que sobre ella tengo, los errores más ó menos parciales que en ella encuentro; y si SS. SS. convencen al Gobierno, si la opinión de Puerto Rico responde á este convencimiento y á este examen, créame el Sr. García Molinas y créanme los Sres. Diputados de Puerto Rico, el Ministro de Ultramar y el Gobierno de S. M. no desearán otra cosa que ir por este camino, porque ir por este camino sería resolver una de las cuestiones más graves, una de las cuestiones más importantes y, en mi concepto, más insolubles en que en este momento tiene que meditar el Gobierno actual.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Realmente, el Sr. Ministro de Ultramar, al contestarme ahora sobre la insinuación que tuve el honor de hacerle la otra tarde, diciendo que estábamos hasta cierto punto desairados por el Gobierno, que no atendía las excitaciones que le hacíamos á diario respecto á la solución del problema monetario de Puerto Rico, viene á repetir lo mismo que dijo la última vez que de esta cuestión hablamos aquí el Sr. Martín Sánchez y el que tiene el honor de dirigirse al Congreso.

Yo me lamentaba, y me lamento ahora, de que pasen días y días, y á pesar de haber declarado nosotros que la fórmula acordada últimamente por los agricultores y comerciantes de Puerto Rico la hacíamos nuestra, y bajo esa base podía S. S. adoptar una solución, nada hace. Al ver que pasaban días y días, que el problema es más apremiante y acusa mayor gravedad, me permití hacer á S. S. aquella excitación, para ver si llegábamos á esa solución que S. S. dice que quiere estudiar y que nosotros estamos deseando adopte cuanto antes; porque, créame el señor Ministro de Ultramar, cualquiera resolución en este asunto será mejor que la incertidumbre que hoy reina en Puerto Rico, que hace imposible la vida económica y mercantil, produciendo además un estado

de excitación que pronto degenerará en graves conflictos, de los cuales será cómplice inconsciente el Gobierno, y para precaverlos, los Diputados de Puerto Rico llamamos su atención, descartando nuestra responsabilidad para que íntegra caiga sobre quien corresponda.

Las cartas recibidas por el último correo nos dicen que el comercio ha acordado elevar todos los artículos en un 50 por 100; y si esto llega á realizarse, se creará un conflicto verdaderamente grave para las clases proletarias. Yo creo que, en el momento en que el Gobierno tome una resolución cualquiera, algo se normalizará aquel estado verdaderamente insostenible; porque tengo para mí que una de las causas del quebranto y la elevación inusitada de los giros, se debe principalmente al contrabando, inevitable mientras dure aquella anarquía monetaria.

Déjese S. S. de más dilaciones y adopte con energía la resolución que más conveniente crea; porque esto de no hacer nada y de decir que se estudia y se espera una propuesta, una fórmula, es lo que no podemos consentir, ni creo que Puerto Rico sufrirá ya pacientemente. Para precaver los conflictos que pronto vendrán, es para lo que me permití llamar la atención de S. S., y se la vuelvo á llamar hoy. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Cómplice es demasiado.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pocas palabras, señor Presidente, sobre esta cuestión, porque yo creo que hemos hablado aquí bastantes tardes sobre el mismo asunto, y ya vamos molestando algo á los señores Diputados.

El Sr. Ministro de Ultramar, al contestarnos en tardes anteriores al Sr. García Molinas y á mí, á preguntas análogas á ésta, nos dijo que en un plazo relativamente corto nos llamaría á su despacho del Ministerio de Ultramar, y que allí vería si podíamos llegar á un acuerdo en las bases fundamentales, para hacer algo en dirección del canje de moneda en Puerto Rico. Claro está que el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido estos días muchas ocupaciones, pero ya van trascurridos ocho ó diez días; esto dispensa y hasta justifica que mi conpañero el Sr. García Molinas haya molestado á S. S. esta tarde al dirigirle una excitación en este sentido. (*El Sr. García Molinas pronuncia palabras que no se oyen.*)

Lo que á mí me conviene hacer constar es lo siguiente: que el Gobierno de S. M. es el que está obligado á tomar una resolución, á cumplir la ley de presupuestos de Puerto Rico, sin que para nada tengan necesidad los Diputados de la pequeña Antilla de ir á ponerse de acuerdo con el Ministro de Ultramar en este sentido. Lo que nosotros hemos venido aquí sosteniendo y lo que pedimos, es que se cumpla el art. 24 de la ley de presupuestos, que para eso está escrito. Ahora bien, en vista de las grandes dificultades que parecía que encontraba el Gobierno para el cumplimiento de este artículo de la ley; cuando había llegado á noticias del Sr. Ministro de Ultramar y de todos nosotros que la Sociedad de agricultores y las Cámaras de Comercio, reunidos por medio de sus representantes, habían llegado á un acuerdo, y que ese acuerdo iba en la dirección de rebajar el valor oficial del peso mejicano, nosotros, al levantarnos aquí en aquella tarde, decíamos que si el Sr. Ministro de Ultramar, creyendo que eran lógicos estos acuerdos y que iba en la dirección del canje el rebajar el valor del peso, hacía algo en este sentido, yo le prometía no volver á insistir más por esta legislatura en el cumplimiento de ese artículo de la ley de presupuestos.

Ahora bien; el Sr. Ministro de Ultramar ya en esta dirección, abandonando un poco el cumplimiento del art. 24 de la ley de presupuestos, quiere que también los Diputados de Puerto Rico le digamos en cuánto se ha de rebajar el valor del peso mejicano, qué compensaciones han de recibir los tenedores de estos pesos, en una palabra, que las responsabilidades que vengan las tengan los Diputados por Puerto Rico. No, Sr. Ministro de Ultramar; el Gobierno por algo es Gobierno, y por algo ha de tener la responsabilidad de sus resoluciones, y aquí estamos los Diputados para juzgar si esas resoluciones son ó no son acertadas. Nosotros lo único que le podemos ofrecer al Sr. Ministro de Ultramar, y creo que es bastante, es decirle: nosotros nos conformamos con algo que haga S. S. en esa dirección del canje, rebajar el valor del peso mejicano; pero bajo la responsabilidad del Gobierno de S. M., nunca diciendo: los Diputados de Puerto Rico han pedido esto, y nosotros hemos hecho esto, no; los Diputados de Puerto Rico piden el cumplimiento de la ley, del art. 24 de la ley de presupuestos.

Y dicho esto, suplico al Sr. Ministro de Ultramar que en un plazo breve, muy breve, dé alguna solución en ese sentido, siempre bajo la responsabilidad, naturalmente, del Gobierno de S. M. y de S. S. Nosotros á lo único que nos comprometemos, yo por mi parte á lo que me comprometo, es á no exigirle esa responsabilidad en esta legislatura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Yo en balde he querido usar los temperamentos más suaves, las formas, no sé cómo decirlo, las formas más corteses con los Sres. Diputados de Puerto Rico; en balde les he respondido categóricamente cuando categóricamente me han argumentado; porque veo que cada día que hablan SS. SS. escogen un punto de vista diferente, se sitúan en un terreno distinto, toman argumentos de diverso género para hacer cargos al Gobierno. Hoy mismo el Sr. García Molinas, mi amigo, habla en un sentido, y mi amigo el Sr. Martín Sánchez habla en otro sentido completamente opuesto.

El Sr. Martín Sánchez ha tenido á bien, y yo se lo agradezco mucho, dirigir algunas advertencias al Gobierno sobre sus deberes gubernamentales, sobre lo que es ser Gobierno, sobre lo que es asumir responsabilidades en esta y en todas las materias y, créame S. S., precisamente el Gobierno no estaba necesitadísimo en esta ocasión de los consejos y advertencias que tan amablemente le dirige S. S.; porque el Gobierno sabe la responsabilidad que toma á su cargo en todas las cuestiones desde el momento en que está sentado en este banco; y ya sea cómplice, como algo duramente decía el Sr. García Molinas, por no hacer nada en esta importante y espinosísima materia, ya desconozca, como suavemente ha deslizado el Sr. Martín Sánchez, sus deberes sobre la responsabilidad gubernamental, yo debo decirle, en contestación á sus indicaciones actuales, que no ha

sido el Ministro de Ultramar quien ha ido á buscar á los Sres. Diputados de Puerto Rico para ofrecerles soluciones, ni para pedirles consejos y advertencias, sino que han sido SS. SS. los que, amable y cortésmente, se han prestado á ello. Y tan ha sido así, que el Sr. García Molinas acaba de echar de menos en este momento, hace pocos minutos, que yo no hubiera respondido á esa invitación; y el Sr. Martín Sánchez, sin embargo, ha venido á indicar que el responder á esa invitación sería como rehuir los deberes del Gobierno.

¿En qué quedamos? ¿Debe ó no el Gobierno oir á los Sres. Diputados de Puerto Rico? Sí; el Gobierno debe oirlos, y los oye con mucho gusto y con gran provecho. Pero cada vez que oye á los Sres. Diputados de Puerto Rico, cada vez que discute con ellos y se acerca á alguna de las varias soluciones que exponen, encuentra un movimiento de retroceso en ellos.

Y ese retroceso es, después de todo, natural; ese retroceso no se explicaría si no supiera el Ministro de Ultramar, como sabe, á qué responde; si no supiera que responde ese retroceso á que les falta tierra en que apoyarse, á que les falta elementos en que apoyarse; porque SS. SS. hablan de una solución, y esa solución es inmediatamente combatida acerbamente por los elementos de Puerto Rico.

Esto es lo que ha pasado. El Sr. Martín Sánchez, mi amigo, decía: hablemos de la solución de los agricultores y de los comerciantes; hablemos de la solución Salazar; entablemos negociaciones sobre esto; veamos qué inconvenientes tiene y qué beneficios representa; y yo dije á S. S. que aceptaba sus indicaciones sin comprometerme en absoluto en esa solución, porque esa solución encuentro que tiene inconvenientes, é inconvenientes graves; como que esa solución en definitiva no es más ni representa más que un enorme impuesto en la isla de Puerto Rico; pero desde el momento en que SS. SS. han alzado bandera en este sentido, y el Gobierno se ha aproximado á esa bandera, ha surgido la protesta en Puerto Rico, y hoy mismo se combate allí esa solución, y se combate duramente, y se censura con energía el impuesto que esa solución representa.

Mejor que yo lo sabe S. S. ¿No sabe S. S. que hay un periódico que se dedica principalmente á las cuestiones de Puerto Rico, y que escribía todos los días con letras de á cuarta: «El cambio en Puerto Rico está á 40, y todavía dice el Ministro de Ultramar que necesita estudiar la cuestión. ¿Por qué no lleva á cabo la solución que le han propuesto el Sr. Martín Sánchez, el Sr. García Molina y los Diputados de Puerto Rico?» Y á poco de esto, variando el periódico, porque variaba también la dirección del movimiento y variaba el convencimiento en la isla de Puerto Rico, ya no escribía aquellas frases gordas y aquellas letras de á cuarta censurando la inactividad y la pereza del Ministro de Ultramar; ya no; entonces apoyaba al Ministro y se revolvía contra SS. SS. diciendo: «El Sr. Martín Sánchez, el Sr. García Molinas, los que han apoyado la solución del canje, son los que tienen la culpa. El Ministro de Ultramar está en lo justo, y hace bien en estudiar las soluciones y en no haberles dado la razón sobre esto.» (*El Sr. Martín Sánchez pide la palabra.—El Sr. García Molinas*: Una opinión particular como otra cualquiera.) Hoy mismo, al salir de casa, he visto una carta del Sr. Salazar, de ese mismo señor cuya solución fué acogida unánimente en la junta de los agricultores y comerciantes de la isla, y en esa carta, dirigiéndose á ese periódico, reconoce que su solución, naturalmente en opinión suya, es la mejor, pero que está muy combatida, que el canje es perjudicial, que no debe ni puede hacerse.

Por consiguiente, ante esta desigualdad de opiniones, ante esta divergencia de opiniones, ante esta multitud de opiniones entre elementos respetables, como los agricultores, que dicen sí, y los comerciantes, que dicen no, sería una temeridad, sin un convencimiento íntimo, sin un convencimiento propio, sin apoyarse en razones fundamentales, verdaderamente técnicas, sobre las cuales, ya que no otra cosa, el Ministro de Ultramar descargara su conciencia; sería, digo, una temeridad contra la opinión de los centros científicos, de la Junta de moneda y de los partidos políticos, incluso el partido conservador y los partidos de oposición todos, que el Ministro de Ultramar se decidiese y determinase por obra suya, por una especie de milagro de magia que no tiene realidad más que en la imaginación acalorada de ciertas gentes, á poner fin á un estado de cosas que el Gobierno deplora profundamente, pero que el Gobierno no alterará por una medida arbitraria, por una especie de milagro ó de panacea, en la que no cree, y así debe declararlo. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: No sé cómo explicármela; estoy verdaderamente asombrado de la manera como ha terminado el Sr. Ministro de Ultramar su elocuente improvisación.

Ha planteado aquí de lleno una cuestión tan grave como la de que todos los partidos políticos españoles se oponen al canje; como la de que ese periódico mismo que pedía antes una solución, ahora la combate, y se necesita bastante más tiempo del que falta para entrar en el orden del día para que yo me hiciera cargo, como debo hacerme, de todas esas cosas, que no sé cómo calificarlas, que ha dicho aquí el Sr. Ministro de Ultramar.

No puede haber nadie, no digo un partido político, sino una persona medianamente ilustrada, que esté conforme con el *statu quo* en Puerto Rico; porque eso es el absurdo más grande, la perturbación monetaria más anárquica que pueda haber en provincia alguna. Una provincia que tiene una moneda, no sólo de un metal depreciado, sino la moneda en sí misma, que ha llegado á la misma depreciación que el metal; que se fabrica en Nación extranjera y se importa allí; es decir, Sres. Diputados, que tenemos la libre acuñación de la plata en el extranjero para que nos la traigan á nosotros á la provincia de Puerto Rico. ¿Puede haber nadie que medianamente haya estudiado esta materia, que defienda que se debe sostener la situación monetaria actual de Puerto Rico en estas condiciones?

Señor Ministro de Ultramar, ¿no habíamos quedado ya en que estas cuestiones no se pueden discutir en el Parlamento, sino que hay que discutirlas en otros Centros? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he sido yo el que las ha traído nuevamente á discusión.) Señor Ministro de Ultramar, S. S. me lleva á esa discusión desde el momento en que parte de un supuesto que para mí es completamente falso, esto es, que no hay un solo partido político que esté de

acuerdo con el canje de la moneda. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cual?) ¿Acaso esa Junta de moneda á que se ha referido S. S. no dice que no se debe sostener el estado que hoy existe en la isla de Puerto Rico por lo que se refiere á la cuestión monetaria? ¿No indica bien claramente los procedimientos que se deben seguir para salir de esa situación? Claro está que indica también los inconvenientes que tienen esos procedimientos; pero el que ofrece mayores inconvenientes es el que hoy se sigue, la continuación del *statu quo*.

Esto es lo que tiene declarado esa Junta de moneda, como no pueden menos de declararlo también todos aquellos que se hayan dedicado al estudio de estos problemas. Y esto que digo con respecto á los partidos políticos, lo puedo hacer extensivo también por lo que se refiere á los Centros de Puerto Rico. Ni aun el propio Centro de agricultores se opone abiertamente al canje. Lo que ha venido afirmando hasta ahora, es que era inoportuno; es decir, que si en el momento en que tenían recogida la cosecha y la iban á vender, que si en ese mes de la recolección se llevaba allí la plata española, y por esa circunstancia bajaban los giros un 10 ó un 12 por 100, entendían ellos que por lo menos se perjudicaban sus productos, los productos de la tierra, en esa cantidad.

Pero sostener eso los agricultores sería lo mismo que si aquí en la Península se sostuviera que sería conveniente que los giros con Francia estuviesen al 25, al 30 ó al 40. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Y cree S. S. que no hay muchos que lo sostienen?) Naturalmente; también los enterradores sostienen que son muy buenas las epidemias, porque viven de ellas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso dígaselo S. S. á los enterradores, pero á mí no.—*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quiere S. S. hacer el favor de concretar un poco lo que tenga que decir? Porque, si no, va á resultar que vamos á estar discutiendo esta cuestión del canje hasta que se haya de entrar en el orden del día.

Además, hay otros dos Sres. Diputados que pidieron la palabra sobre un asunto que se ha tratado anteriormente, y no van á poder hacer uso de ella porque se han interpuesto los Sres. Diputados por Puerto Rico, y ya es sabido que después de SS. SS. no puede hablar nadie.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: No soy yo el llamapo á defender aquí á cierto periódico, al cual se ha referido S. S., y mucho menos cuando ese periódico tiene un tinte marcadamente autonomista. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no lo he atacado.) Pero ese periódico me parece á mí (por lo menos yo he leído una cosa bastante distinta de la que S. S. ha leído en él) que está conforme con el canje de la plata española por los pesos mejicanos. Ese periódico, con lo que no está conforme es con que, al rebajar de valor al peso mejicano, se indemnice á los tenedores; pero sí está conforme en que se rebaje de valor el peso mejicano.

Es decir, en la cuestión de rebajar de valor oficial al peso mejicano casi todos están conformes. En lo que podrán variar las opiniones será en lo de la indemnización, siendo yo partidario decidido de indemnizar á los actuales tenedores.

En cuanto á que yo he querido dar una lección al Gobierno de S. M. en general, y al Sr. Ministro de Ultramar en particular sobre lo que es la responsabilidad gubernativa he de decirle á S. S. que no fué esa mi intención. ¿Cómo me he de proponer yo dar lecciones á S. S., que sabe mucho más que yo en esto y en otras cosas? Lo que me parecía entender cuando hablaba S. S., era que si hacía algo en la dirección de rebajar de valor al peso mejicano y en la indemnización que había de darse á los tenedores de esos pesos mejicanos, sería obligado (si no empleó su S. S. esta frase, empleó otra muy parecida) por los Diputados de la isla de Puerto Ricc y entonces pedí la palabra para decir: no, lo que hemos sostenido y venimos sosteniendo es el cumplimiento del art. 24 de la ley de presupuestos; pero si S. S., alejándose de eso, toma otro camino cualquiera, nosotros, sin que aceptemos, porque no podemos aceptar, la responsabilidad de lo que S. S. haga, quizá interiormente estemos conformes y nos comprometamos únicamente á no combatir su resolución.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Dos palabras.

Tenemos tres órganos más ó menos autorizados; indudablemente el más autorizado el de los Sres. Diputados por Puerto Rico. Los Sres. Diputados por Puerto Rico piden el canje por moneda nacional, los agricultores condenan ese canje, y en las incidencias del debate ha salido la opinión del periódico á que S. S. alude, y éste ya no participa de la opinión de los Sres. Diputados por Puerto Rico, ni de la opinión de los agricultores, sino que representa una tercera opinión.

Yo pregunto á S. S.: un Gobierno que ha de representar á Puerto Rico, que ha de satisfacer á Puerto Rico, que ha de desvelarse por los intereses de aquella isla, ante esta diversidad de opiniones, que no es más que un reflejo de la diferencia de opiniones que allí existe... (*El Sr. Martín Sánchez*: Que cumpla la ley y lo acatará todo el mundo.) ¡Que se cumpla la ley! ¡Si viera S. S. qué difícil es saber lo que es la ley en eso! ¡Si viera cuántas leyes se contradicen en esa materia! ¡Si supiera cuántas leyes naturales y cuántas leyes oficiales viola con su proposición!

El Ministro de Ultramar no se atreve á ir por ese camino, y créalo S. S.: si el Ministro de Ultramar y el Gobierno fueran débiles y perezosos en una cuestión, siquiera dudosa, teniendo delante opiniones de la importancia que tienen las opiniones de hombres tan conocedores de esa materia como son todos los que tengo enfrente, el Ministro de Ultramar pasaría malos ratos. Se oponen todos los partidos políticos de la Península. (*El Sr. Lastres*: No lo han manifestado.) Pues yo les aludo, y si se callan cuando correligionarios tan distinguidos como el Sr. Martín Sánchez y el Sr. Lastres hablan, es porque otorgan. (*El Sr. García Molinas*: Todos estan conformes en hacer algo.) Pues en eso no está conforme el Ministro de Ultramar; en hacer algo por hacer algo. Es preciso hacer algo con convencimiento, con razón, con conciencia de que no se adopta ninguna medida que pueda ser inconveniente para la isla de Puerto Rico; pero hacer algo por actividad inexplicable, por una comezón de hacer en esta materia tan delicada y tan grave, cuyas responsabilidades aterran á todos

los Gobiernos, y la prueba es que todos los Gobiernos que han pasado por este banco desde hace diez años, cuando las circunstancias eran muy diversas, cuando eran absolutamente favorables para ejecutar la operación á que S. S. se refiere, no han hecho nada, y entonces, repito, las circunstancias eran favorables y ahora son completamente diversas... (*El Sr. García Molinas*: Mucho más graves.) Mucho más graves, pero completamente diversas para la solución.

Claro es que hoy son mucho más graves, porque, cuando el cambio estaba á la par, podía hacerse sin gran pérdida la operación; pero hoy el canje representa una montaña de tal importancia, que el actual Ministro de Ultramar no se atreve á subir por ella.

Si hay quien cree que ese canje es necesario; si hay quien cree que el canje repentino, momentáneo, instantáneo, por moneda nacional, en estas circunstancias, con los factores que abarca el problema; si hay quien cree que es conveniente y debe hacerse, que se diga, que se presente un voto ó una proposición de censura al Ministro de Ultramar, y se verá que pronto el Ministro obedece lo que el Parlamento le ordena; pero obligar al Ministro de Ultramar á hacer algo por hacer algo, eso, ni los Diputados de Puerto Rico pueden pretenderlo, ni ningún Ministro de Ultramar que reconozca sus deberes ni tenga dignidad de gobierno, puede prestarse á hacerlo.

El Sr. Martín Sánchez dice que pidió la palabra cuando creyó entender en boca del Ministro de Ultramar que, obligado por los Diputados de Puerto Rico, iba á la rebaja del valor oficial del peso mejicano, y que esto es lo que S. S. no podía consentir, que esa rebaja apareciera como impuesta por los Diputados de Puerto Rico.

Pues bien, esa rebaja es la solución que recomiendan los agricultores y comerciantes reunidos. ¿Esa rebaja les causa temor á SS. SS.? De esa solución, ¿se hacen ó no responsables SS. SS.? (*El señor Martín Sánchez*: Yo estoy conforme con esa rebaja.) Pues si S. S. está conforme, ¿cómo huye la responsabilidad de la medida? (*El Sr. Martín Sánchez*: Porque la responsabilidad corresponde íntegra á S. S.) Pues el Gobierno, convencido de las dificultades profundas y de los inconvenientes sin nombre que el canje inmediato é instantáneo por moneda nacional entraña, dice y afirma por mi pobre y modesto conducto, al menos lo dice y lo afirma el Ministro de Ultramar, que no puede aceptar el canje en esa forma hecho, y que no puede aceptar ninguna de esas operaciones en que no cree, en que no tiene confianza, más que cuando venga una corriente de opinión tal de Puerto Rico, que pudiera ser incontrastable en este sentido: que como la solución de rebajar el peso mejicano un tanto por ciento no escaso, representa un impuesto de consideración á Puerto Rico, el Ministro de Ultramar, el Gobierno por sí, no había de decretar ese considerable impuesto sin que Puerto Rico mismo se lo pidiera unánimemente ó casi unánimemente.

Pero decretar un impuesto de esa importancia para resolver el problema contra la opinión de Puerto Rico, eso no lo hará nunca el Ministro de Ultramar actual.

Y es cuanto por el momento tengo que decir á SS. SS.; y hablemos cuanto SS. SS. quieran, discutamos la materia cuanto deseen, fuera del Parlamento, y en el Parlamento las convicciones de SS. SS. y mis convicciones; las mías ya las conocen SS. SS.; yo conozco menos las de SS. SS., porque SS. SS. presentan sus posiciones de batalla un día en un punto, y al día siguiente en otro. Yo quiero saber lo que apadrinan SS. SS., para poderles decir: estoy con SS. SS.; ó poderles decir: tengo el sentimiento de no compartir sus creencias, y estoy donde estaba. ¿Es esto vacilar ni rehuir responsabilidades?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Dos palabras nada más, porque no quiero tome á molestia el Sr. Ministro de Ultramar el discutir más sobre esta cuestión. Son demasiado graves las cosas que ha dicho S. S., para que, si yo entrara á discutirlas, pudiera conservar la calma que algunas veces me falta; S. S. ha declarado aquí que no está dispuesto á ir al canje, es decir, que no está dispuesto á cumplir la ley.

Esto, comprenderá S. S. que es un aserto bastante grave; y como ya digo que hoy he venido, como casi todos los días vengo, en són de paz, no quiero hacerme cargo de la gravedad que entraña esa declaración, reservándome entrar de lleno en este debate para otro día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Molinas.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Es necesario que hagamos constar los Diputados de Puerto Rico que en lo que hay verdadera unanimidad, tanto allí como aquí, es en que es preciso hacer algo para salir de la situación de incertidumbre en que está aquella isla, y esto es lo que nosotros rogamos al Sr. Ministro de Ultramar: si S. S. se decide por el mantenimiento del *statu quo*, demuéstrenos que es lo más conveniente, y dicte entonces las medidas convenientes para evitar el contrabando; pero le repito que haga algo, saliendo de la apatía con que quiere mirar esta cuestión, siquiera para que aquella isla sepa á qué atenerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Gómez.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: No había intervenido yo en esta cuestión de la moneda desde que en Mayo del año último tuve la honra de abordarla, de tomar la iniciativa presentando al Congreso una proposición de ley sobre el canje, proposición en la cual no se concretaban de un modo preciso los procedimientos, la forma en que debía realizarse, sino que se planteaba la cuestión en términos generales, con gran amplitud, para que la Cámara, después que la proposición se tomase en consideración, pudiera decidirse por la fórmula que creyera conveniente.

En aquella proposición, cuyo extenso preámbulo explica su sentido, me preocupaba yo de fijar un plazo perentorio de dos meses para resolver el problema, porque preveía yo, señores, lo que iba á suceder, lo que está sucediendo: el alza de los cambios hasta un extremo ruinoso. Los hechos han venido, por desgracia, á darme la razón.

El Ministro de Ultramar de entonces llevó á mal que presentase aquella proposición, y dejó aviso en la Mesa para que no se discutiera en su ausencia, y me notificó que se opondría, no sólo á su sentido, sino á que se tomara en consideración siquiera, á que se discutiese, porque él estaba preparándose á resolverla con el secreto y los debidos cuidados á fin de que no fuese motivo de negocios allá.

Llegó poco después la discusión de los presupuestos, y ante aquella ley de carácter general en que todas las cuestiones de interés para Puerto Rico habían de ser tratadas, yo desistí de defender la proposición por entonces, porque esperaba que se resolviese en el seno de la Comisión de presupuestos.

La Comisión de presupuestos, en su dictamen, que por apremios del tiempo fué aprobado sin debate, concedió una autorizazión al Ministro, que fué una autorización más en la serie de las que todos los presupuestos concedían, y ahí está sin cumplir, desatendida como todas, á pesar de los esfuerzos laudables que vienen haciendo á diario mis compañeros en esta Cámara.

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que atienda y se fije en esto, porque ya personalmente le atañe.

Yo, como digo, no defendí mi proposición, porque el Sr. Ministro de Ultramar de entonces había dejado un aviso sobre la mesa para que no se tratara de ella mientras él no estuviese presente, y para que, en caso de tratarse, no se tomara en consideración mi proposición de ley. Ese aviso, esa nota, continúa puesta al pie de mi proposición. Después de esto, yo me he acercado hace bastantes días al actual señor Ministro de Ultramar para pedirle que me diese su opinión sobre aquella proposición, y no he tenido la fortuna de que me conteste, aunque han pasado ya quince dias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Perdone S. S.; inmediatamente le contesté que estaba de todo en todo desacorde.) No recuerdo eso; pero de todas maneras, lo que yo pedía á S. S. era que me dijese si estaba dispuesto á que la proposición se tomase en consideración, para que en el seno de la Comisión que se nombrara se pudiese buscar una fórmula, que sería la expresión, la resultante de la voluntad de la Cámara, y que ahorraría á S. S. todas las incertidumbres y dudas que le preocupan y todas las responsabilidades que le agobian y cree tener sobre sí en este asunto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Se equivoca S. S.) Llega el día de hoy, y me encuentro con que el Sr. Ministro de Ultramar, de una manera más concreta que nunca, de una manera rotunda y terminante, nos dice á los Diputados por Puerto Rico que no tiene opinión aún, después de tres meses, y, lo que es más grave, que no va á tomar resolución alguna por las responsabilidades graves que esto encierra.

Pues yo no puedo guardar más silencio, y pregunto á S. S., no ya particularmente en los pasillos, sino aquí, en sesión pública, para que conste en el *Diario de las Sesiones*, si está dispuesto á que se tome en consideración aquella proposición mía y á que la Cámara pueda formular su opinión concreta, mediante el dictamen de la Comisión que se nombre, opinión concreta que librará á S. S. de toda clase de incertidumbres, dudas y responsabilidades, y que será la expresión de las aspiraciones de los distintos intereses de Puerto Rico, que todos tienen aquí cumplida representación por sus defensores más autorizados, sus Diputados, encargados de representarlos y defenderlos.

En este asunto se conoce la opinión oficial, solemnemente formulada, de todos los Centros, desde la Cámara de Comercio hasta la Junta central de la moneda. Lo único que no se conoce es la opinión oficial de las Cortes españolas. Si el Ministro tiene la responsabilidad de una solución, si duda de su acierto, mi proposición le ofrece el medio de traspasar esta responsabidad al Parlamento. La cuestión es harto grave; la autorización concedida en los presupuestos no se utiliza, nada resuelve, según puede reconocerse ya por los inútiles esfuerzos hechos por mis compañeros, al final de los cuales nos ha hecho el Ministro la desconsoladora declaración que le hemos oído.

Es hora, pues, de una apelación al Congreso, de una intervención del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Conocía muchos procedimientos parlamentarios: conocía la proposición de ley, la proposición incidental, el voto de censura, todos, en fin, los procedimientos que el Reglamento establece; pero este nuevo procedimiento de mi querido amigo el Sr. García Gómez, hasta hoy no lo había visto poner en práctica. Levantarse un Sr. Diputado á decir: «Yo tengo una proposición en cartera, y deseo saber antes de apoyarla, antes de darla á luz, si la acepta el Ministro de Ultramar y el Gobierno», éste es para mí un procedimiento nuevo; pero nuevo y todo, como yo soy muy categórico en esta y en todas mis afirmaciones, y como el Sr. García Gómez me juzga mal cuando previene lo que cree mi susceptibilidad, lo que cree mi inclinación, que es rehuir responsabilidades, que es no tratar la materia, que es apartar todos esos argumentos que el canje trae aparejado; como S. S. cree que yo hablo ó que me muevo con temor por el deseo de rehuir todas esas dificultades, y S. S. cree que con la proposición que apadrina y defiende van á desaparecer esas dificultades, y el Gobierno y el Ministro de Ultramar se van á quedar en una plácida beatitud, no teniendo ninguna responsabilidad, sino asumiéndola toda la Cámara, yo le debo decir dos cosas á S. S.

En primer lugar, que no acepta la proposición el Ministro de Ultramar, porque no cree en ella y porque la desaprueba; y en segundo, que no acepta el procedimiento tampoco, porque no quiere rehuir la responsabilidad y que la tomen los Sres. Diputados, que por algo se está en este banco, que representa la responsabilidad; y cuando hay aquí un Ministro que no aprueba un extremo de una proposición, y la Cámara entera por unanimidad ó por mayoría la aprueba, entonces sabe ese Ministro lo que ha de hacer, y no es seguramente la línea de conducta que ha de tomar la que el Sr. García Gómez le indica con su proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Voy á rectificar dos cosas, dos afirmaciones del Ministro, que por no haberme oído bien ha venido á darme una lección.

La proposición de que he hablado no la tengo en cartera, Sr. Ministro; está presentada en la mesa del Congreso; está impresa, ha sido autorizada su lectura; impresa se la entregué yo á S. S. al consultarle; lo que pedía yo no era que el Sr. Ministro de Ultramar se aquietase, se aviniese á ella, ni que la aprobara íntegra, ni que la hiciera suya, sino que dejase discutirla, para que de esta manera la Cámara pudiese manifestar su opinión en este asunto, porque sobre una proposición recae una votación, cosa que no sucede con estos debates.

Aquí llevamos, no digo días, sino meses, discu-

tiendo esta cuestión en la forma de interpelación y de preguntas sin recaer un acuerdo, y con una proposición como la que yo había presentado, la Cámara daría su opinión, porque habría un dictamen que lo suscribiría una Comisión, que desde luego sería la que quisiese el Sr. Ministro de Ultramar, porque ya sabemos los medios naturales que un Ministro tiene para influir con sus amigos en las Secciones con objeto de que se nombren aquellos individuos que le sean gratos. De suerte que no sólo es que yo le haya dicho al Sr. Ministro de Ultramar que no tiene opinión; esto nos lo ha dicho S. S., nos lo ha confesado S. S. esta tarde; lo que yo le digo es, que no se niegue á que una opinión mía, una solución ajena, venga á merecer el estudio atento de la Cámara, consiga lo menos que puede pedirse, que la Cámara la examine y diga si es acertada, y la otorgue al menos solamente los honores de desecharla.

Yo he presentado una proposición, y desde luego reconozco que esa proposición no es una solución para el momento actual, porque eran muy distintas, mucho mejores las circunstancias cuando se presentó que ahora; pero sobre esa proposición puede recaer un dictamen, y puede suceder, como pasa muchas veces, que sea contrario á ella; pero puede haber un voto particular, puede concretarse de alguna manera la opinión del Parlamento, cuyas prerrogativas de entender y fallar el asunto están como secuestradas por la negativa de S. S. Lo que no podemos tolerar, y toleramos á la fuerza, es que no haya plan, ni pensamiento, ni opinión, ni en el Parlamento ni en el Sr. Ministro, sobre este asunto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Pero todavía no se ha enterado S. S. de mi opinión?) Perdóneme el Sr. Ministro de Ultramar; si no me he enterado de su opinión, será por falta de penetración mía; pero lo que aquí hemos deducido de sus palabras, ¿qué digo deducido? oído claramente de sus labios, es que no tenía todavía opinión formada. ¿Es que la tiene S. S.? ¡Ah! Ojalá lo dijese. Dígala, espero que la diga; pero si no tiene opinión, ¿por qué se ha de oponer á que la Cámara forme y formule la suya por este procedimiento, procedimiento en el cual puede influir S. S.? Ya que S. S. no resuelva, deje al Parlamento manifestar su voluntad en un dictamen primero, y después en una ley.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión se aprobaron los siguientes dictámenes, anunciándose que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso:

Restableciendo la franquicia postal para la correspondencia de los Sres. Senadores y Diputados.

Armonizando los números 165 y 166 con el 163 del arancel de Aduanas.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Esparraguera á la villa de Piera.

De Bagá á Escadars, empalmando con la de Rivas á Puigcerdá.

De Novelda á Monóvar.

De Totana á la de Cartagena á Mazarrón y de Totana á Bullas.

Cambiando la denominación de la carretera de Puenteareas á Salvatierra por la de Puenteareas á la estación de Salvatierra, en el ferrocarril de Orense á Vigo.

Concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced.

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Continuando la discusión de totalidad sobre el dictamen nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 52, y* Diario *núm. 58*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Hué tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUÉ**: Señores Diputados, invocando el nombre augusto del patriotismo, del cual se viene usando y abusando, y cuando más arraigadas parecían estar en la conciencia convicciones que se contradecían, ha surgido de pronto y por modo misterioso, en las cuestiones antillanas, una transacción entre el espíritu de variedad, que representan las aspiraciones de un partido de aquellas provincias, y el espíritu de la unidad nacional.

Digo que esto nos ha sobrecogido en el momento en que parecía la lucha más encarnizada y más ardiente; y por un soplo interior, no sólo se han adormecido todas las pasiones, sino que se han acallado todos los convencimientos y hasta se han apaciguado todos los ruidos. ¿Qué ha pasado aquí? Yo sospecho que el Congreso no lo sabe. Yo, cuando menos, no lo sé. Pero se ha traído á debate una solución, que se llama de concordia, en cuya intimidad pugnan y luchan principios que se contradicen. La variedad y la unidad venían en jaque, peleando cada una por sus fueros con encarnizamiento y hasta sin discreción. A lo improviso la escena cambia; uno y otro bando deponen las armas, y para extremar la maravilla resulta que la iniciativa no ha salido de nuestro seno, sino que procede de telegramas recibidos de Cuba, donde, por arte milagroso, se ha conocido este proyecto casi al mismo tiempo, y aun antes que nosotros le conociéramos.

El misterio no sé si se aclarará. Yo, cuando menos, no comprendo cómo el partido de unión constitucional de Cuba, á que pertenecen monárquicos conservadores y monárquicos fusionistas, ha tenido la intuición de esta solución fraguada aquí, en España, á espaldas del Parlamento; pero el hecho es que este atropello y súbita precipitación con que pseudoliberales y pseudoconservadores renuncian á sus actitudes y concuerdan á una, más me asusta como síntoma del recelo que me causa el predominio, que ha tomado en la solución la variedad sobre la unidad; síntoma grave, porque hace todavía algunas horas que también cada una de las huestes apellidaba patriotismo para oponer doctrinas, buscar caminos y señalar objetos, y no sé de dónde ha venido sin preparación, á no ser por un convenio casi personal, por un trato de silla á silla, este improviso espíritu por el cual los más tenaces y arriscados en sus posiciones las han dejado desiertas.

¡Quién sabe si los partidos que han entrado en la confabulación creen engañarse los unos á los otros, á excepción de uno sólo, que no pretende engañar á nadie, pero que al cabo sale ganancioso: el partido autonomista!

El Gobierno y la mayoría pueden cándidamente, porque también la malicia tiene su inocencia, figurarse que el hecho de resolver armónicamente esta cuestión, que tanto preocupaba á los espíritus, implica la probabilidad de afirmarse en el poder; porque como la situación viene viviendo de conflictos y de soluciones hilvanadas, quizá se imagina que esta es la vida normal, y abriga la certidumbre de su perdurabilidad en términos que, salvando también la dificultad presente, cesa el peligro, ignorando que algún día acaban por gastarse los resortes de gobierno en estos juegos peligrosos.

A su vez el partido conservador puede también haber supuesto que le conviene que se agote el programa del partido fusionista, para que no le quede nada que hacer y sobrevenga el conflicto y la catástrofe final que le desaloje del poder codiciado, en cuyo punto se han venido á juntar las dos concupiscencias.

Yo, que sin abandonar la pureza de la doctrina la armonizo con las exigencias de la realidad amoldándola á las circunstancias, no concibo la situación en que se ha puesto el partido conservador ortodoxo en esta materia. Paréceme que ha habido quien con oportunidad, con habilidad, y no sé por qué no he de suponer también que con convicción, ha recogido de sus manos en este punto la bandera del sentido conservador. Allá se las hayan los ortodoxos y los heterodoxos, y disputen sobre quién conserva más puro el dogma. Desde luego el procedimiento en esta ocasión no tiene tampoco los caracteres propios del sentido conservador, porque en el proyecto de ley que se discute hay dos cosas igualmente sacrificadas: los principios democráticos por una parte, y el sentido conservador por otra. No extrañéis, pues, Sres. Diputados, que yo, que soy demócrata, republicano y conservador, después de haber hablado de esta cuestión de Cuba, hace pocas semanas, desde el punto de vista simplemente republicano, y de haber afirmado convicciones que me ponen enfrente de la doctrina autonomista, declarando que me opongo á la autonomía aquí y allí, en España y en Cuba, hoy no hable como republicano, sino desde el punto de vista simplemente conservador, porque ha llegado el momento de reforzarle, siquiera sea desde las lindes en que me encuentro; á tal extremo ha vencido la vanidad del nombre sobre la realidad permanente de la esencia, puesto que el sentido conservador yace desatendido y abandonado por aquellos que aspiraban á conservar el privilegio y el monopolio de estas doctrinas.

Frecuente es que los partidos, cuando están en pugna por el poder, sacrifiquen en algunos casos, cuando les parece conveniente, á los apetitos de gobierno la ley misma de su existencia. Aquí los unos, vosotros los de la mayoría liberal, los que os llamáis demócratas, profanáis con mano impura la democracia; y vosotros los de la minoría conservadora, con tal de no aceptar esa democracia que aborrecéis, cuando anheláis transigir para gobernar atentáis al principio de unidad, cuyos érais antes los más celosos centinelas.

Cosa rara y singular: concedéis á las islas de Cuba y Puerto Rico un organismo nuevo y propio con exageración de facultades y de atributos, según los términos en que lo concibe vuestro proyecto de ley, y, sin embargo, no os preocupa concederles lo que importa más á la democracia, mucho más: la plenitud de los derechos personales; por donde incurrís, en mi concepto, en una gravísima equivocación, lo mismo el partido fusionista que el partido conservador, y fuera preferible para la pureza de los principios del uno y del otro, devolver á las personas humanas la plenitud de sus facultades, que en las circunstancias actuales se encuentran aminorado todo aquello de que disfrutan los españoles: modificar el censo que existe en las Antillas, aplicar sin vacilaciones los principios consignados en nuestras leyes constitucionales.

Hubiera nacido este movimiento de concordia á que me refiero en la Península, y hubiérame alarmado menos; pero aparece que el origen de este movimiento de la concentración procede de la isla de Cuba, y yo doy por bueno este origen y le acepto en cuanto es aparente y se impone. Yo pongo junto á mi recelo el que me inspira la procedencia de las voces de armonía que han venido á apaciguar los espíritus y á predicar la necesidad y hasta la urgencia de rendirse á medidas hace poco repugnadas y objeto hasta hoy de ruda oposición.

Está el Congreso subordinado por la espontánea unanimidad con que se pronunció una fracción del territorio español, y parece que nosotros no hacemos otra cosa que inspirarnos en la voluntad de una parte del país para la declaración de la soberanía nacional y que se amolda nuestra actitud justamente con la actitud que toman los partidos políticos de Cuba. Pero no nos olvidemos, señores, que son nuestras las responsabilidades ante la historia y ante el Gobierno, porque la España total es soberana, y la España total soberana se encuentra, desde el punto de vista legislativo, en esta Cámara y en la otra; por manera que no puede servirnos de disculpa, ni ante la historia ni ante la doctrina, que se haya justificado en la isla de Cuba ese concierto aparente y nos limitemos nosotros á ser sus fieles traductores é intérpretes.

La transacción debía haberse hecho pública aquí por medio de la discusión, porque la circunstancia es solemne y no debía haber venido preparada en la sombra, manifestando el singular propósito de que todo se hubiese amasado y preparado de antemano, hasta el punto de que, según mis noticias, en el programa de esta función de espectáculo estaba limitarse á declarar simplemente, y una vez más, que se hacía el sacrificio de las ideas propias y de las convicciones profundas en el altar de la Patria, como si la conciencia no estuviese en la Patria, como si la Patria no estuviese en la conciencia, y no estuviesen la una y la otra indisolublemente unidas; cuando tal se dice, no hay sacrificio, no puede haberle; es porque un nuevo concepto de la Patria reemplaza el antiguo en la conciencia, ó porque la conciencia se trasfigura y renueva á merced de conveniencias que se escudan detrás de un supuesto sacrificio.

En resumen: el motivo fundamental de la concordia permanece en el silencio y en el misterio, pero están muy á las claras las situaciones en que se encuentran los partidos, no encontrando motivos que abiertamente puedan declararse sino en el partido autonomista, que divide su procedimiento en jornadas, y al terminar la de hoy hace posada y estancia para seguir mañana su camino donde mi grave temor es que, por desventura, encuentre el des-

engaño á sus designios sinceramente patrióticos.

Cuando todo el mundo parece de acuerdo, y por raros sucesos las mayorías y las minorías se conciertan, no para reformar las leyes con el vigor de la discusión, sino con la fuerza del voto; cuando los que ayer se negaban hoy consienten, y los que esperan más aceptan regocijados lo que se les ofrece, haciendo de la transacción, no una consecuencia y un resultado, sino como la menor de un silogismo pendiente, me descorazono para hacer un nuevo esfuerzo; como que ya están plegadas las banderas y abandonados los campos. He perdido hasta la esperanza de convenceros; pero tengo el deber de consignar mi opinión en este momento grave de la política contemporánea. Me limitaré, en cuanto pueda mi oscura y humilde persona ostentar esta aspiración, á realizar un acto.

Y cuenta, Sres. Diputados, que si alguna vez ha podido un hombre sentir la comezón del amor propio y desvanecerse la visión de su conocimiento en esas liviandades de la vanagloria, sería yo desde el día en que se ha hablado de esta combinación, y, sobre todo, desde que se ha leído en la tribuna este proyecto; porque hace ya muchos años, cerca de ocho, que con motivo de una sabrosa conversación tenida con una de las mayores ilustraciones del partido autonomista cubano, compañero nuestro de la diputación, que está en estos momentos sentado cerca de mí, escribí una carta á mis correligionarios de la isla, donde señalaba el grave peligro que veía de que no existieran allí los partidos políticos con sujeción á los moldes de la Península, por donde resultaba, ya en la vida política esencialmente, una distinción que podía acarrear funestos resultados en los sentimientos de unidad y fraternidad en los partidos peninsulares y en los partidos insulares. Proponía yo una solución en este punto de la autonomía, y afirmaba que el punto de variedad que representa el partido autonomista cubano (donde, por desgracia, conforme vemos en estos mismos bancos, republicanos y monárquicos viven juntos, más atentos al ideal local que al ideal nacional) estaría satisfecho «con la ampliación de las facultades del Consejo de Administración de la isla hasta hacer ejecutivos sus acuerdos en lo referente al económico y administrativo, con la constitución de dicho Consejo por funcionarios nombrados por el Estado y representantes elegidos por los organismos políticos insulares».

Al cabo de tanto tiempo este pensamiento ha cuajado y tomado cuerpo en el proyecto de ley que está sometido á vuestra deliberación, y era también la base del que formuló el Sr. Maura. No creo yo, ni quiero creerlo, ni me importa tampoco, que sea precisamente de aquella carta de donde haya germinado y brotado la transacción; me basta con que hayamos coincidido y que el mismo propósito haya provenido de otros orígenes y se haya fortalecido con otros distintos procedimientos.

Pero si el pensamiento fundamental es el mismo que hace ocho años propuse, y por más que estén en el fondo de mi conciencia tan vivas y tan arraigadas mis convicciones hoy como entonces, hay en la ejecución y en la extensión todo un abismo, que es donde está la repugnancia que experimento, porque yo no pude imaginar nunca otra cosa más que la ampliación de las facultades del Consejo de Administración en la isla de Cuba, y en vuestro proyecto hay una serie de atribuciones que me parecen impropias del Consejo, porque son de tal naturaleza, que no puede desprenderse de ellas el Estado español; si no habéis visto esto, ¿qué es lo que habéis visto?

No hablo de esa nobilísima isla de Puerto Rico, á la cual consagráis el art. 2.° de vuestro proyecto de ley. Maltratada ha estado siempre esa isla; pero más que maltratada, me parece ahora abandonada. Yo tengo respecto de ella otro punto de vista; y después de haber derramado esta lágrima sobre sus tristezas y abandono, voy á limitarme á hacer una observación que justifique el por qué mis breves palabras no han de referirse á Puerto Rico.

Me parece tan singular, y aun me atrevo á decirlo, tan ridículo, que á una provincia que tiene una Diputación provincial benemérita como ésta; que á una provincia donde por su estado de progreso y civilización podrían plantearse desde luego todos los derechos personales; que á una provincia que cumple tan perfectamente con todos sus deberes, se le encaje un Consejo de Administración que no le hace falta; que se ponga al lado de la Diputación que la rige un Cuerpo extraño, robando á la primera atributos para dárselos al segundo sin motivo ni fundamento, me parece esto tan extraño, que únicamente puedo figurarme que se hace con el propósito de cohonestar la creación del Consejo en la isla de Cuba.

Sí: este Consejo de Administración en la isla de Puerto Rico es completamente inútil, es una verdadera superfetación, puesto que, como he dicho antes, viene á absorber una parte importantísima de las atribuciones que corresponden á la Diputación provincial, la cual queda reducida á subalternas materias electorales, y las facultades que ahora se atribuyen al Consejo de Administración podían con el mismo riesgo atribuirse á la Diputación provincial.

Dejo á un lado la diferencia que hay entre la organización del mismo Cuerpo en una ó en otra isla, y, en suma, me parece que el que corresponde á la de Puerto Rico solamente se establece para disfrazar con los caracteres de un sistema y de una regla en las provincias ultramarinas lo que es en realidad una excepción para la isla de Cuba.

En materia de reformas necesitaba la isla de Puerto Rico la modificación del censo electoral, ó, por lo menos, su igualdad con las bases de la gran Antilla; no le dais esto, no le igualáis en esto, y se os ocurre igualarla en lo inútil, en lo superfluo, en lo innecesario, olvidando que en política todo aquello que es inútil llega á ser perjudicial.

Dedicado este recuerdo á la isla de Puerto Rico, de la que he oído hablar tan poco con motivo de este proyecto; después de dejar consignado que el espíritu individual y demócratico ha quedado por entero sacrificado, porque no trasportáis ni á una ni á otra isla el sufragio tal como le practicamos en España, ni el ejercicio de los derechos personales con toda su amplitud, extraño soberanamente que todo lo sacrifiquéis á ese organismo del Consejo de Administración de la isla de Cuba, para dar simplemente una satisfacción peligrosa á las teorías autonomistas.

Me basta, Sres. Diputados, á fin de que veáis hasta qué punto lleváis la contradicción, con traeros á la memoria que cuando se trata de los alcaldes de los Ayuntamientos en la isla de Cuba, es decir, del régimen del Municipio, que está en la naturaleza de la vida social, entonces decís que los alcaldes serán

nombrados por los Ayuntamientos *mientras no los nombre el gobernador general de la isla*, con lo cual tendrá siempre alcaldes interinos cualquier Ayuntamiento de Cuba. Hacéis el cargo de alcalde amovible á voluntad del gobernador, y en esto dejáis de aplicar á la isla un principio sustancial en la vida de los Municipios españoles; cometéis esta infracción contra la democracia, y eso no os importa ni os parece desacato, mientras que al mismo tiempo creáis el Consejo de Administración, en cuya composición y en cuyas facultades es donde encuentro que se halla la gravedad del problema.

Ha de componerse el Consejo de Administración de 30 individuos: 15 van á representar el sentido de la unidad nacional: otros 15 el sentido de la variedad regional. ¿Por qué esta igualdad numérica? Yo comprendo que, en materia proporcional, caben las arbitrariedades, los tanteos, las opiniones de unos y otros, y vuestra opinión es por definitiva que en las materias que va á tratar el Consejo de Administración entra por una mitad la eficacia de la vida local, y por otra mitad la vida nacional.

Pero 15 consejeros ha de nombrar el Estado, y esos 15 consejeros están sujetos á condiciones de elegibilidad tales, que hasta me parece que será difícil encontrarlos, y los otros 15 que han de nombrar los organismos insulares no están sujetos á idénticas, ni análogas, ni determinadas condiciones de elegibilidad. ¿Por qué? ¿Cual es la razón de esta diferencia? ¿Acaso no habéis querido hacer otra cosa más que establecer una distinción entre consejeros de Real orden y consejeros electivos? Es decir, desde luego ponéis, dentro del Consejo de Administración, en pugna los elementos de la unidad *Estado* con los elementos de la variedad cubana. Esto no lo explicaréis, esto no podéis explicarlo, como no vayáis al encuentro y á la provocación del peligro.

Todavía es más grave la cuestión de las facultades. No se trata ya de que, en vez de ser un Cuerpo consultivo el Consejo de Administración, sea un Cuerpo deliberante y resolutivo, sino que habéis ensanchado de tal manera sus facultades, las habéis ampliado en términos que se salen fuera de la vida local é inundan é invaden las funciones propias del Estado. ¿En qué país quedan fuera de las atribuciones de éste el régimen de las comunicaciones terrestres y marítimas, el servicio de correos y de telégrafos? No parece sino que la isla ha de estar aislada de nuestro continente ó se encuentra en otro planeta.

Jamás el Estado se ha desprendido de la facultad de ordenar las comunicaciones, ni se concibe en la isla de Cuba la existencia de un sistema de correos ó de telégrafos que no se subordine al sistema general del Estado. ¿Quién ha soñado semejante cosa? Siempre el ramo de comunicaciones ha pertenecido á la unidad nacional.

Luego decís que también corresponde al Consejo de Administración el régimen de la agricultura, de la industria y del comercio. ¿Qué habéis querido decir con esto? Yo estoy casi seguro de que no sabéis lo que significa. ¿Acaso toda la vida económica de la isla de Cuba va á estar sujeta á las facultades del Consejo de Administración?

Y no solamente decís esto, sino que, teniendo tan íntima relación la inmigración con el trabajo, tan estrechos vínculos el trabajo con la agricultura, con la industria y con el comercio, ponéis también tales cuestiones en manos del Consejo. ¿Cómo se pueden resolver de distinta manera, sin vínculo de unidad, las cuestiones del trabajo en la isla de Cuba que en la Península? Y añadís que la instrucción pública estará sujeta al Consejo de Administración de la isla. Tercer error grave, porque, sobre todo en los tiempos que corremos, donde las cuestiones de enseñanza han llegado á ser de las más trascendentales en las esferas del Estado, no es posible que de la instrucción pública se desprenda la unidad nacional.

Con estos tres ejemplos que os pongo del sistema de comunicaciones y de correos, de las atribuciones para gobernar la industria, el comercio, la agricultura y la inmigración, y este último punto de la instrucción pública, paso á otro, que es en el que menos habéis definido y en el que más necesitamos definir. Decís que el Consejo de Administración de la isla de Cuba formará y aprobará todos los años el presupuesto con suficientes recursos para dotar esos innumerables servicios. ¿Qué presupuesto es éste? ¿Es el presupuesto total de la isla? ¿Es el presupuesto que nosotros examinábamos ya aquí, que nosotros estudiábamos de acuerdo con la representación de Cuba y con la soberanía propia del Estado español en todo su territorio? Unas veces le llamáis presupuesto local, otras veces simplemente el presupuesto; pero yo entiendo que no es un presupuesto nuevo, sino que ha de ser necesariamente el presupuesto de la isla de Cuba.

¿Vamos á desprendernos, Sres. Diputados, de esta facultad preciosa, la que más importa á la unidad del Estado?

Decís luego que los ingresos de este presupuesto consistirán en el producto de los bienes y rentas que pertenezcan al Estado. Por manera que declaráis que los bienes y rentas pertenecen al Estado, que sus productos son de éste, y ponéis esos productos al arbitrio del Consejo de Administración de la isla, lo que es propio de la unidad nacional subordinado á la variedad regional. No conozco nada que sea más pernicioso para la unidad española que esta suposición de que puedan separarse unos de otros los miembros que componen esta unidad, y que cada uno de ellos haga lo que tenga por conveniente, no solamente con sus propios recursos, sino con los recursos generales. Venía siendo el sueño de la democracia española, la ambición constante de toda la generación pasada respecto del presupuesto de Cuba, llegar á fundirle dentro del presupuesto nacional, lograr la unidad de la vida económica española, y de pronto vosotros, con garra atrevida, la maltratáis, la dilaceráis y resolvéis de golpe que haya dentro de la unidad española un Cuerpo que tenga su presupuesto total abrazando diferentes provincias de carácter meramente regional, desligado del total conjunto de las determinaciones de la soberanía nacional, que está representada por los Cuerpos Colegisladores.

La unión íntima de la España, peninsular y de la España ultramarina, sobre todo de la España antillana, venía, en las lontananzas de la historia, representada en el día venturoso en que se pudiera llegar á la unidad del presupuesto, porque éste es el lazo que más fuerte y amorosamente estrecha á los pueblos agrupados dentro de una misma Constitución y bajo una misma bandera.

En vez de unir á España, la dividís, y al dejar á

Cuba que haga su presupuesto la dáis los atributos de una vida independiente, cuyas consecuencias debían asustaros.

No quiero seros enfadoso cuando sé que es inútil. Con atropello y desembarazo habéis volcado ya el cubilete, y la suerte está echada. Hace dos días os dije que íbais á cometer una gran iniquidad; hoy os digo, para concluir, que váis á cometer una gran torpeza. ¡Dios quiera que no os arrepintáis del voto que váis á dar, y que cuando seáis viejos no rebusque inútilmente vuestra vista la bandera española en las lejanías de los mares, y premie Dios la buena fe con que os hablo, haciendo que me equivoque!

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Morales.

El Sr. **MORALES**: Grande ha sido mi sorpresa al oir el discurso del Sr. Carvajal, que por sus antecedentes políticos y su larga historia parlamentaria era de esperar expusiera una doctrina con matices democráticos, y encontrarme con que realmente ha distanciado algo del Sr. Rodríguez San Pedro; empresa harto difícil en verdad, porque ha resultado un San Pedro más de la derecha; advirtiendo que yo estimo mucho las condiciones de ambos, porque el espíritu de esa doctrina democrática que había de infiltrar en sus palabras apenas si se ve y se percibe en el discurso del Sr. Carvajal, y en cambio se ven y se perciben las tendencias á que no se hiciesen reformas administrativas y se aprieten los tornillos del antiguo sistema. Creo yo que el Sr. Romero Robledo era el que estaba llamado á contestar al señor Carvajal, sobre todo por aquello de los tratos hechos á espaldas del Parlamento, en conciliábulos y sin haber enterado á todos los elementos parlamentarios que en esos tratos debían intervenir. Yo creo que todo el mundo se ha enterado bien de lo que se ha hecho, y que no se puede decir que se ha convenido una fórmula á espaldas del Parlamento, porque ha habido una discusión completa de todos estos asuntos, y se han manifestado todas las opiniones y las tendencias de todas las fuerzas vivas, y después de haberse convenido por todos en una fórmula, con excepción de los Sres. Rodríguez San Pedro y Carvajal, que son dos solitarios de importancia, sí, pero al fin dos solitarios, á la que han contribuído todas las opiniones.

Precisamente lo que yo extraño es que en esa corriente de llegar á una transacción verdad, como se ha llegado, no hayan entrado SS. SS., ya que por un lado, y por medio del Consejo de Administración se satisface la gran necesidad de la descentralización administrativa, que no es la autonomía, mientras que por otro se conservan todos los lazos de unión entre la Península y la gran Antilla.

Nosotros entendemos que si en la isla de Cuba hay elementos separatistas, lo cual es un hecho y no hay por qué negarlo, no nacen precisamente de la idea de separación, sino que han surgido por una serie de pequeños detalles, de dificultades administrativas, de nombramientos de empleados, de pequeñeces, en fin, que en determinados momentos, sumándose y complicándose con otras causas, vienen á ser como gotas de odio que se condensan en la atmósfera alrededor de una idea; pero el día en que se dé á la isla la facultad de gobernarse en lo administrativo, que de esto y no de otra cosa se trata, desaparecerán todos esos pequeños rozamientos, todos esos motivos de disgusto, y sólo quedará la gran corriente de unión y de cariño entre aquellas provincias y la metrópoli. Porque yo soy de los que entienden que siempre ha sido la isla de Cuba española en pensamiento, en ideas y en hechos, y merced á eso se explica lo que allí ha ocurrido cuando la guerra, antes de la guerra y después de la guerra; pues no hubieran bastado, con ser tan grandes, los sacrificios de la metrópoli para mantener la unidad nacional sin el españolismo acendrado de aquellos habitantes. Y siendo esto así, Sres. Diputados, cuanto más se implante este régimen, cuanto más responsable sea Cuba de sus destinos y de su propia administración, más se ha de vigorizar esa corriente de simpatías y de cariño, y en este sentido el régimen, que defendemos, será siempre más ventajoso que aquel otro que, por lo visto, defiende y mantiene el Sr. Carvajal.

No quiero entrar en detalles de la discusión, porque esto no es más que una ley de bases. Unicamente diré al Sr. Carvajal, ya que del nombramiento de alcaldes se ha ocupado, que, por regla general, se conserva á los Ayuntamientos el derecho de elegir alcalde, y únicamente en determinados casos se reserva al gobernador general la facultad de nombrarlos; pero esto también sucede en la Península, donde se reserva al Poder central el nombramiento de alcalde en las cabezas de distrito; por consiguiente, allí como aquí se trata de casos excepcionales y con motivos justificados.

No sé qué clase de complicaciones son las que teme el Sr. Carvajal, porque las fuerzas de mar y tierra, y todo lo que á la seguridad interior y á la defensa de la isla se refiere, queda bajo la dirección del gobernador general. Que las provincias tengan ciertas facultades, como, por ejemplo, en la cuestión de carreteras, nada tiene de extraño ni de peligroso, pues lo mismo sucede aquí. Pero repito que esta es una ley de bases, y no hay para qué tratar de detalles, que después tendrán su desenvolvimiento, sin que nada autorice para creer que estas bases se interpreten en el sentido de negar facultades al Estado y concedérselas al Consejo de Administración.

Respecto de este Consejo ya se ha dicho hasta la saciedad, y ayer lo demostró perfectamente el señor Rodrigáñez, que es un Consejo puramente administrativo, en el cual sus individuos no tienen el carácter de responsables. Es verdad que va á hacer el presupuesto; pero toda Corporación, si ha de administrar algo, tiene que hacer presupuestos. ¿No los hacen los Ayuntamientos? Ahora, en la cuestión de si ha de haber un presupuesto del Estado independiente, eso lo ha habido, lo hay y lo habrá siempre, y hasta puede en ese asunto llegar el caso, como parece que desea el Sr. Carvajal, de que al presupuesto general del Estado vaya todo lo relativo á Guerra, Marina, relaciones exteriores, etc., quedando después para el presupuesto de la isla lo que directa y exclusivamente á la isla afecta.

No hay, por consiguiente, Sres. Diputados, temor ninguno de que se vayan á quebrantar los vínculos entre la isla de Cuba y la madre Patria. Después de todo, no se trata aquí de una Constitución, como de algunos párrafos del Sr. Carvajal pudiera deducirse; de lo que aquí se trata es de reformas de administración, no de derecho político; pero el Sr. Carvajal pedía más en lo político y menos en lo administrativo,

cuando precisamente lo que piden nuestros hermanos de Cuba es más reformas en lo administrativo, conformándose con lo que tienen en lo político.

Bien comprenderéis que yo por mi parte no he de contribuir á que se prolongue este debate, que sencillamente cumplo el deber de contestar al señor Carvajal como un acto de cortesía de la Comisión, y no puedo, por mi escasez de conocimientos en el asunto y por falta de facultades, tener otras pretensiones, y aun cuando las tuviera, las tendría que subordinar á la rapidez, con que debe llevarse este debate.

Yo entiendo que esta ley es uno de los mayores progresos que se ha podido llevar á la isla de Cuba, con la ventaja de que se ha hecho en plena paz, sin requerimientos de graves sucesos, que es cuando estas cuestiones no se pueden discutir; en cambio, ahora se puede de una manera tranquila y sosegada medir todas sus consecuencias; porque recuerdo aquellas frases del Emperador Napoleón III, aplicándolas á este asunto: «Hemos marchado delante de los acontecimientos; todo el que marcha delante de los acontecimientos, éstos le siguen; y el que quiere marchar detrás de ellos, los acontecimientos le arrastran.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montoro tiene la palabra.

El Sr. **MONTORO**: La minoría autonomista me ha confiado el encargo de resumir brevemente en su nombre la actitud y los propósitos con que tomará parte en la votación de este proyecto, si llegara á verificarse. No me levanto, por consiguiente, á pronunciar un discurso, sino á formular algunas declaraciones y á completarlas con los necesarios esclarecimientos.

Poco inclinado siempre á molestar la atención del Congreso, como lo prueba mi escasísima intervención en los debates de las distintas legislaturas, á que he tenido el honor de concurrir, encuéntrome ahora menos dispuesto que nunca á usar extensamente de la palabra, pues parece cosa indudable que lo que ahora á todos preocupa no es precisamente el interés que pueda haber en la dilucidación y en el examen de los distintos programas de partido y de las diversas doctrinas, harto conocidos ya unos y otras, sino la resolución que haya de recaer en una de las cuestiones más graves y trascendentales, que han podido someterse al juicio del Parlamento, poniendo término á largas, á larguísimas incertidumbres, que no pudieron durar sin daño de los intereses fundamentales de las Antillas en el orden material, y también en el orden moral y político.

Tal es nuestro convencimiento en este punto, que penetrados de la inutilidad actual de ciertos esfuerzos, si creyéramos que con el hecho de no intervenir más detenidamente en el debate acelerábamos la resolución del arduo problema, acaso haríamos en esta ocasión lo que en otras: aceptar en silencio el progreso posible, en que se reflejen mejor ó peor nuestras ideas; conformarnos con los adelantos de hoy, con la mira puesta en el porvenir, salvando la integridad de nuestros principios y probando así una vez más que no nos guían móviles estrechos ni apasionados, ni otro fin que el de facilitar como mejor podamos el progreso de nuestro país en armonía perfecta con lo que tienen de más esencial los intereses nacionales en América, actitud á que en otro debate, y esta misma tarde, ha hecho justicia el Sr. Ministro de Ultramar en elocuentes palabras que hemos escuchado con alto aprecio, aunque ellas, por referirse también á mí, pecasen de benévolas en demasía.

Estamos aquí, Sres. Diputados, en presencia, no ya de una transacción patriótica, porque en el lenguaje corriente van significando estas palabras muy poco, van significando algo indeterminado y vacilante, y porque en su sentido riguroso significarían quizá demasiado, pues entiendo que, sin perjuicio de sus compromisos políticos, ha podido ir el Gobierno más lejos, mucho más lejos en dar satisfacción al principio del *self government* en las colonias; estamos, decía, en presencia de una fórmula práctica de conciliación en que, sin sacrificar lo más esencial del proyecto del Sr. Maura, del cual debo decir que, por grandes que sean las diferencias que lo separen de nuestro criterio, hemos de reconocerlo siempre, imparcialmente, como una de las iniciativas más elevadas y fecundas que encierra la historia de nuestro moderno derecho colonial, ocupando un puesto de honor junto á la convocatoria de la Junta de información de 1865 por el Sr. Cánovas, de la ley provincial de 1870 para Puerto Rico, obra del Sr. Moret, y de las tres leyes que hicieron desaparecer, en serie inolvidable, la esclavitud en nuestras Antillas; fórmula en que sin sacrificar, decía, lo que hay de más esencial en el proyecto del Sr. Maura, ha tenido el acierto y la fortuna el Sr. Abarzuza de acallar las violentas, y á nuestro ver injustificadas oposiciones que se levantaron contra ese memorable plan, obteniendo, y esto es lo más importante, el concurso activo, el concurso formal y explícito del partido conservador.

Lo cual tanto vale para mí como una indudable obligación que contrae el partido conservador, no solo de facilitar la solución del problema de hoy, sino la solución del problema de mañana, concurriendo con toda la autoridad que le da su carácter de partido gobernante, á que este proyecto, cuando sea ley, se practique con un alto sentido de concordia, de equidad y de justicia, asegurándole en la realidad de las cosas y de la vida local las consecuencias á que sin duda aspira el patriotismo de todos los que han de concurrir á su aprobación.

Siendo esto así, Sres. Diputados, ¿cuál podría ser la actitud del partido autonomista? Para nosotros era ineludible este dilema: encastillarnos en el radicalismo de nuestros principios, oponiéndonos á todo lo que no fuese su plena y perfecta realización, impidiendo el progreso posible, contrariando lo que en los momentos actuales es indiscutiblemente un positivo adelanto para nuestro país, ó proceder como otras veces y siempre hemos procedido. No estando nuestras ideas representadas en el Gabinete, no pretendemos que éste las realice. Ante los progresos que se cumplen con el concurso de las fuerzas políticas dominantes de la Nación, pedimos tan sólo, como antes dije y no me cansaré de repetirlo, perfecta sinceridad en el propósito y rectitud perfecta en la aplicación.

En este alto sentido, Sres. Diputados, no tenemos inconveniente en manifestar que el proyecto que se discute encierra un progreso apreciable, un progreso trascendental, un progreso que puede ser fecundísimo para nuestro país; no tenemos inconveniente en declarar que en la historia del desenvolvimiento de las modernas instituciones coloniales de España

constituye la obra del Sr. Ministro un avance de positiva importancia, no en puridad, como se ha dicho y como acaso se volverá á decir ahora, dando á mis palabras otro alcance del que tienen, porque coincida con las particulares ideas de este grupo, sino por estar en armonía con el sentido y la tendencia de las demás Naciones coloniales en el régimen que han aplicado y aplican donde quiera que concurren las condiciones de cultura, riqueza y educación pública que indudablemente existen en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Nosotros nos felicitamos de que se cumpla al fin el art. 89 de la Constitución, que en primer término establece el régimen de las leyes especiales; nosotros nos congratulamos de que se cumpla en el sentido de la descentralización propiamente dicha, llamando franca y noblemente al país, aunque dentro de límites poco amplios, á intervenir en el régimen y ordenación de sus asuntos peculiares; nosotros nos congratulamos de que se inicie la responsabilidad de los funcionarios del orden puramente local ante los mandatarios del país en que han de desempeñar sus destinos, única manera de que esa responsabilidad sea cierta y efectiva; y congratulándonos de todo esto, no necesito añadir que no seríamos sinceros ni consecuentes si intentásemos ahora escatimaros, respecto de esos puntos fundamentales, nuestra felicitación y nuestro concurso.

¿Quiere esto decir, Sres. Diputados, como tal vez se ha insinuado en anteriores discursos, que el proyecto actual sea la expresión del criterio de nuestro partido?

Ofendería la ilustración de los Sres. Diputados si me empeñase en demostrar lo contrario. Basta leer nuestro programa, recordar los elocuentes discursos de mis compañeros, y muy en particular los que pronunció no hace mucho tiempo, con oportunidad y elocuencia notorias, el Sr. Giberga, para advertir cuán grande es la distancia que separa á este proyecto de nuestro programa. No es necesario para darse cuenta de ello ni aun leer las Constituciones de las colonias inglesas verdaderamente autónomas, que en lo sustancial han servido de modelo á la formación de nuestro credo. Aun diré más. La solución que se discute no es siquiera tan amplia como el régimen de las colonias inglesas de gobierno representativo. ¿Cómo no ha de ser así, cuando en lo tocante á la estructura, constitución y atribuciones del Consejo, es este proyecto menos definido y radical que el régimen de las colonias francesas, obra de la Nación en que más predominan los ideales de unidad y hasta de uniformidad, que, por desgracia, han penetrado demasiado fácilmente en las leyes é instituciones modernas de España?

Es más, Sres. Diputados, ¿por qué no decirlo? si se compara este proyecto con la ley provincial de 1871 para Puerto Rico, nótase que, á pesar de su alcance, mérmanse, limítanse mucho más que en aquélla las facultades y los medios del organismo local que se establece. Si recorremos la serie de proyectos de organización elaborados en Cuba ó por representantes suyos desde el año 1811, en que formuló su plan el Real Consulado, hasta la información de 1865, encuéntrase que ha presidido en la formación del proyecto que ahora discutimos un criterio muy circunspecto y reservado, de ninguna suerte radical y temerario, como pudiera desprenderse de algunas palabras de mi respetable amigo particular el Sr. Rodríguez San Pedro. Aun comparándolo con el proyecto del Sr. Maura, adviértense diferencias apreciables en el mismo sentido. El Sr. Maura constituía una Diputación provincial, pero completamente electiva, que se hubiera nutrido, por lo tanto, con la savia toda del voto popular, y ahora se proyecta una Corporación de carácter mixto, con una parte electiva y otra de Real nombramiento. En este punto estoy lejos de creer, aunque me alegraré mucho de que la especie se rectifique, lo que aquí se ha dicho hace poco: que, según el pensamiento del Gobierno y de la Comisión, los individuos nombrados por la Corona van á representar el sentido de la unidad nacional, y los elegidos por el cuerpo electoral representarán el de la variedad como término opuesto.

No os haré, ciertamente, la injusticia de creer que á tan receloso y grave pensamiento se haya adaptado esa cláusula; pero advierto, sí, que no habéis tenido toda la debida confianza en el cuerpo electoral, que no habéis querido dar á vuestra obra la poderosa consagración que del voto público únicamente podría recibir.

No hay para qué decir, Sres. Diputados, que en este punto y en algunos otros hubiéramos preferido determinaciones más amplias y resueltas. Una cuestión hay que no estaba en cierto modo comprendida, verdad es, en el proyecto primitivo de reformas, pero que, por virtud de nuestras repetidas gestiones y de las controversias que habían venido produciéndose en torno de la iniciativa ministerial, resultaba esencialísima para la recta decisión del asunto, problema que verdaderamente lamentamos no haya sido resuelto, de acuerdo con toda la opinión liberal y democrática, por el Gobierno. Me refiero á la reforma electoral. Por lo mismo que trasformáis el cuerpo puramente electivo del Sr. Maura en otro que estará en gran parte bajo la acción, bajo la influencia oficial, era más importante que ampliáseis la base del censo de modo que concurriesen todas las fuerzas vivas del país á la obra trascendental que se inicia. No hubiérais tenido seguramente que arrepentiros, porque basta revisar las actas de las elecciones normales de Cuba para que se comprenda que de todo podrá acusarse á los cubanos, menos de falta de celo, cordura y decisión en el ejercicio del derecho del sufragio.

En Cuba, y en este punto paréceme que aventaja á lo que aquí ordinariamente sucede, concurren á las elecciones todas las clases, todas las fuerzas sociales, todos los que tienen derecho electoral, sin que nadie lo desdeñe ni olvide mientras no se atente á su integridad.

Ved, pues, si hubiera sido importante ensanchar la base del censo para que el Consejo se nutriese y vivificase con la rica savia de la opinión.

Esta y otras objeciones no son ni pueden ser bastantes, sin embargo, para que neguemos ni desconozcamos la importancia de la reforma, que es indiscutible. Cesará en gran parte, si es rectamente aplicada, el régimen de la arbitrariedad y de la centralización metropolítica; se dará al país una intervención que hasta ahora no había tenido en su administración y gobierno locales. Aceptamos, lo repito, como un progreso trascendental esta importante trasformación, salvando la integridad de nuestros principios.

Tenemos confianza en que por un proceso natural de evolución, sin trastornos ni sacudimientos, se desarrollará el organismo que ahora creáis hasta responder por completo á las necesidades de aquellos países y á las exigencias de las modernas doctrinas coloniales, consagradas por el ejemplo de las más prósperas Naciones.

Mas permitidme insistir en ello aun más detenidamente; es indispensable que á la práctica y al planteamiento de la reforma se lleve el mismo espíritu alto y levantado que reconozco con gusto en la intención del proyecto.

En Ultramar, no sólo ahora, sino en todos los tiempos, no tanto han faltado buenas leyes como acierto y equidad en la manera de aplicarlas. No ya en nuestro siglo, desde los principios de la colonización se observa que en materia legislativa pudieron hartas veces presentarse nuestras leyes como modelo y compararlas sin temor con las de otras Naciones. Pero en la práctica no ha habido tanta fortuna: unas se han viciado por completo, otras se han desnaturalizado, y sus resultas no han correspondido á la mente del legislador, ocasionando hondo malestar y descontento, que se habría tal vez evitado si las leyes se hubieran interpretado y cumplido como se dispusieron.

Si este proyecto es llevado á la práctica como debe serlo, sin recelos, sin desconfianzas, sin prevenciones y desigualdades, contando con todos los elementos políticos para la ejecución, como en cierta medida se ha querido contar con todos para formularlo, en ese caso podrémos estar todos satisfechos de haber contribuído con nuestra actitud y nuestros votos, cada cual desde su punto de vista, y con las reservas propias de sus compromisos, á la obra de progreso y de reparación que se prepara.

Si, por desgracia, no resplandeciera en la práctica el espíritu á que aludo, entonces me adelanto á declararlo: podrá resultar que la reforma, lejos de ser favorable á los grandes intereses morales y materiales que debe amparar, resulte á la postre estéril ó nociva.

En tal concepto, y en nombre de esta minoría, me permito, pues, dlrigir una excitación al Sr. Minisiro de Ultramar para que tenga presentes estas palabras mías, y consagre desde luego al desenvolvimiento y aplicación de las bases del proyecto su más solícito cuidado á fin de que las intransigencias y los exclusivismos no conviertan lo que debe ser prenda de concordia, de paz y de unión, en motivo de perturbación y de más vivas discordias.

Y voy á terminar, porque no era otro mi propósito que hacer las declaraciones que dejo consignadas. Unicamente me resta decir que en esa obra difícil del planteamiento de la nueva organización, si el Gobierno tiene mucho que hacer, incumbe no poco á los partidos locales.

Nosotros desde ahora consignamos que no rehuirémos el deber que nos corresponde; le concurrirémos de buena fe y sin pesimismo al planteamiento de la nueva institución, prestándole todo el concurso que los partidos de oposición pueden y deben prestar á empeños de esta naturaleza. Ojalá, merced al esfuerzo de todos, se establezcan los cimientos de una legalidad común, que puedan unos aplicar restrictivamente, y otros con más amplitud, llevándola á sus legítimos desenvolvimientos, en la cual todos quepan y puedan moverse holgadamente; que si eso sucede, no tema el Sr. Carvajal llegue un día en que se mire con recelo en lontananza, pensando no ver más la bandera española en las Antillas; lejos de ser así, tengo la profunda convicción de que nunca habrá ondeado allí más gallarda y respetada. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amblard tiene la palabra.

El Sr. **AMBLARD**: A pesar del vivísimo deseo que á mí me anima, y que anima á todos, de ver el fin de este laborioso é importante asunto, no puedo menos de recoger las alusiones que al partido reformista ha hecho mi querido amigo el Sr. Montoro, considerándolo con justa razón completamente identificado con el proyecto que en estos momentos ocupa la atención de la Cámara. Y recojo esa alusión con el solo objeto de hacer una manifestación á nombre del partido reformista de Cuba, y porque necesito hacer notar las distancias que separan todavía el nuevo proyecto de reformas que ahora se discute de lo que es y representa la integridad de nuestro programa, que nos importa dejar á salvo en estos solemnes momentos. Y no es que trate con esto de dirrigir ninguna clase de censuras, ni que tampoco abrigue idea alguna de oposición al proyecto, pues soy el primero, como todos mis correligionarios y amigos, en tributar al Sr. Ministro de Ultramar los aplausos que justamente merece por la pericia y la habilidad con que ha sabido sumar alrededor del nuevo proyecto el mayor número de voluntades, prestando así un gran servicio á la Patria. Pero repito que, no obstante todo esto, el partido reformista tiene que salvar ante todo la integridad de su programa.

El partido reformista, Sres. Diputados, que tiene un programa definido y completo, no obstante ser el último que ha venido á la arena política en la gran Antilla, puedo decir que es verdaderamente un partido histórico, porque de hecho estaba en el corazón y en las aspiraciones de todos los hombres de buena voluntad de aquel país, y por esa razón desde el primer momento resultó fuerte y potente en las luchas políticas, como muy pronto vinieron á demostrarlo los plebiscitos ocasionados con motivo de las últimas luchas electorales. Y decía que es un partido verdaderamente histórico, porque se funda en la especialidad que encontramos en toda nuestra legislación colonial. Se consignó el principio en las leyes de Indias, como en todas las Constituciones que han regido en el presente siglo; proclamaron esas mismas ideas los más ilustres hombres públicos de nuestro país, y como recordaba muy oportunamente hace pocos momentos el Sr. Montoro, el gran estadista Sr. Cánovas del Castillo lo reconoció así en el notable preámbulo que precedió á su decreto de 1865 llamando comisionados para informar sobre las reformas políticas de ambas Antillas. Este partido además es un verdadero regulador entre los partidos antillanos, como lo prueba el mismo espectáculo que estáis viendo en esta Cámara, y el orden de las discusiones en estos momentos, de la misma manera que allá en Cuba no se discute hoy con la viva intransigencia que antes discutían los antiguos partidos; y ya véis que el mismo partido constitucional no quiere rechazar hoy ninguna innovación de avance, ni se conforma con el *statu quo* al aceptar este

mismo proyecto; y así también podéis observar cómo el partido autonomista se aproxima al círculo de acción de los Poderes públicos; de suerte que, aun cuando no fuera más que por esto, ya se podría considerar el partido reformista altamente satisfecho por haber prestado tan gran servicio á la Nación.

Pero para todo esto, para que reformas tan trascendentales sean eficaces, se necesita allí un centro con prestigio y autoridad en el país. ¿Lo tendrá el Consejo de Administración? Yo espero que sí, porque á ese Consejo deben ir todos los hombres más conspicuos de todos los partidos políticos que militan en la gran Antilla, y con el concurso de todos ese Consejo podrá cumplir su importante misión. Pero ¿puede acaso desconocerse que hay una gran diferencia entre una corporación totalmente electiva y una corporación cuya mayoría, no diré que sea burocrática, porque esos consejeros no van á tener sueldo del Estado, pero sí que es una mayoría esencialmente oficial? ¿Puede compararse desde luego la importancia de esta corporación con la de otra totalmente electiva?

Pues bien; como esto no puede desconocerse, aquí empieza el sacrificio que aporta á esta transacción el partido reformista; sacrificio que no estriba sólo en esto, sino que se demuestra por la continuación de esas Diputaciones provinciales, que, como todos sabéis, son ruedas inútiles y bien gravosas para los intereses populares.

Además, entre las facultades de ese Consejo, que por cierto, cuando hace un momento se extrañaba el Sr. Carvajal de las que se le asignan, yo me preguntaba: si se le segregan al Consejo esas facultades, ¿qué le queda? se echan de menos algunas que muy concretamente consigna nuestro programa, facultades que no constituyen ninguna novedad, porque, como recordaba hace un momento el Sr. Montoro, son precisamente parte integrante de las reformas que ya el año de 1870 llevó el ilustre Sr. Moret á la isla de Puerto Rico, y que no originaron ningún conflicto en aquella Antilla. Por consiguiente, es notorio y evidente el sacrificio que el partido reformista patrióticamente aporta á esta transacción, de la misma manera que es plausible la alta y levantada actitud de los partidos autonomista y de unión constitucional, porque todos en esto hemos venido á aportar concesiones que para cada uno de nosotros revisten alta importancia. Con esto creo dejar salvado el principio de la integridad de nuestro programa, á que me refería antes. Pero ya que estoy en el uso de la palabra, quiero hacer una declaración que me parece es de indudable oportunidad.

Siempre que se ha hablado de reformas é innovaciones para las provincias de Ultramar, ha surgido cierto clamoreo en el sentido de que aquello se pierde y peligra la integridad nacional; pero de la misma manera, constantemente se oye decir allí á otros: «De la metrópoli no tenemos nunca nada que esperar, absolutamente nada que sea saludable para nosotros; las corrientes allí son contrarias eternamente á todo lo que es provechoso para estas provincias.» Pues yo afirmo aquí, que ni lo uno ni lo otro es cierto, y para ello, en cuanto á los que propalan la primera especie, me remito al tiempo, que es la mejor enseñanza de esta clase de cuestiones, al tiempo con relación á la historia; porque de la misma manera que en otras ocasiones, con motivo de otros grandes progresos realizados, en que se han prodigado tanto estos funestos augurios, no ha pasado nada, ahora tampoco ocurrirá absolutamente nada; y por la inversa, enfrente de los que propagan la segunda especie, cumple á mi sinceridad declarar que el partido reformista no ha encontrado cerrada ninguna puerta, ni en el Gobierno, ni en las Cortes, ni en el más humilde rincón de la Península, y, por consiguiente, es preciso que abandonemos pesimismos de esa clase, que no conducen á nada provechoso, y que reconozcamos que la Nación no se ha mostrado nunca sorda á la voz de sus provincias de Ultramar, ni ha desoído sistemáticamente sus legítimas aspiraciones.

Y voy á dirigiros un ruego para concluir, porque entiendo que estamos en el prólogo de una gran obra. Falta mucho que hacer; es más: con esto que estamos haciendo no habrémos hecho absolutamente nada, si la obra presente no se complementa con la resolución de problemas de otro orden, porque realmente las reformas políticas y administrativas no vienen á resolver aquellos otros problemas que hoy preocupan la atención pública en la gran Antilla.

Me refiero, Sres. Diputados, á la cuestión económica, que está intacta y que, en mi concepto, reviste infinitamente mayor importancia que la que discutimos en este momento, por lo mismo que se relaciona tan íntimamente con los intereses materiales de aquellas y de estas provincias. El 7 de Mayo del año pasado elevó al Congreso el partido reformista una razonada exposición, en la cual se sintetizan en forma alternativa, transacciones altamente patrióticas y se presentan soluciones que se refieren á los principales puntos que abraza esta cuestión económica; yo no he de cansaros ahora leyendo esas conclusiones, porque no quiero fatigar más la atención del Congreso; pero las reproduzco totalmente, porque casi todas las referidas cuestiones encuéntranse hoy en las mismas condiciones que entonces. Y os ruego, señores Diputados, meditéis sobre ellas y las toméis en consideración, porque es siempre peligroso llevar los pueblos á la desesperación, y porque en esto y en la reparación de grandes injusticias que hoy se sufren, es en lo que debe estribar el verdadero patriotismo; no dudéis ir por este camino, seguros de que realizaréis una obra de justicia.

Y para no ocupar más vuestra atención, termino reafirmando la actitud del partido reformista en el sentido de que, de la misma manera que nosotros, sus representantes en Cortes, sabrémos defender, como venimos defendiendo aquí, los intereses de Cuba cual cumple al compromiso de honor que hemos contraído, de igual manera nuestro partido sabrá ser allí siempre el baluarte más firme de la integridad de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, comprenderéis que mi posición no es tan desahogada como lo ha sido la de los Sres. Montoro y Amblard. ¡Ojalá me fuera lícito, imitando la patriótica actitud de estos compañeros nuestros, levantarme á bendecir la transacción que ha tenido la gloria de realizar el actual Sr. Ministro de Ultramar, haciendo las reservas naturales de la dignidad del propio convencimiento; que ciertamente esta reforma, por ser tran-

sacción, no puede encerrar ni encierra la integridad del pensamiento de ninguno de los partidos que á ella han concurrido. Pero antes de que resonaran aquí estas declaraciones patrióticas, puede decirse, y en vuestro ánimo está, que he sido aquí juzgado y que he sido severamente acusado de abandonar la política que he defendido siempre, por un apóstol severo, íntegro, incorruptible, que se ha levantado en la tarde de ayer á defender la propia doctrina que profeso, y que en la defensa de esa doctrina envolvía acusaciones que no puedo dejar en pie, contra la conducta del partido unión constitucional cubano, que está todo, absolutamente todo, sin distingos, á mi lado, y acusaciones que igualmente se extienden sobre el partido liberal conservador, puesto que en todo lo transigido se ha procedido de acuerdo y con la aprobación de su ilustre jefe, encontrándose, por lo tanto, los conservadores en la Península, los individuos del partido unión constitucional en Cuba, acusados de abandonar la política tradicional, de hacer un cambio injustificado, de abandonar aquella política á la cual se le atribuían los méritos y las glorias que la historia registra y que aquí se invocaban en defensa de determinada causa, defensa para mí inexplicable, y esto me obliga á defenderme de aquella acusación inmerecida é injusta.

¿Qué he de decir, ni qué ha de esperar nadie que diga, respecto de las palabras patrióticas, y en cuanto á la significación que pueda tener esa ley que está sometida á la votación del Congreso? Esa ley ha marcado por fortuna un hecho raro en la política española: ha permitido que nos acerquemos de opuestos bandos hombres que por igual amamos á la Patria, y ha consentido que sin abdicación ninguna, sin mengua del convencimiento ni de la dignidad de cada cual, nos estrechemos todos en verdadera unión y hagamos aquí propósito firme de marchar á la defensa del bien y de la prosperidad de las provincias antillanas, conservando cada cual su lenguaje sin que en esto haya ofensa, porque yo no entendí, ni he entendido nunca, ni entiendo, que en las relaciones de la metrópoli con las provincias de Ultramar haya nada de régimen colonial. Si yo hubiera caído en un engaño; si á él me hubiera arrastrado la conducta nobilísima, que no tendré nunca palabras suficientes para encomiar, del Sr. Ministro de Ultramar; si fuera exacto, como aquí se mantuvo en la última tarde, que era mejor que esta transacción las reformas del señor Maura, diciendo para demostrarlo que esas reformas eran meramente administrativas, de una importancia secundaria, ¿qué justificación tendría la conducta del partido unión-constitucional en la oposición tenaz y acerba que hizo á aquellas reformas? ¿Qué justificación tendríamos los Diputados de ese partido que aquí tanto hemos combatido al Sr. Maura por aquellas reformas? ¿Qué justificación tendría el mismo que en la tarde de ayer decía que eran de orden administrativo y superiores, y preferibles á las reformas sometidas hoy á la consideración de la Cámara? (*El Sr. Rodríguez San Pedro pide la palabra.*)

Si de mí solo personalmente se tratara, no necesitaría ocupar la atención del Congreso para justificarme de los cargos que á mi amor propio pudieran lastimar, de haber sido arrastrado, seducido ó engañado, porque al fin en el engaño y en la seducción iba bien acompañado, puesto que iba con el asentimiento del jefe del partido conservador y con la aprobación unánime del partido unión constitucional en Cuba, que no sólo ha acordado apoyar esa transacción, sino apoyarla con entusiasmo, que ha telegrafiado en este sentido á sus representantes en Cortes, terminando, después de una serie de cosas que al Parlamento no interesan, que á mí únicamente me afectan, por enviar algún telegrama en que aquel partido y su Junta Directiva han manifestado que verían *con desagrado* toda oposición y toda resistencia á la fórmula transigida y aceptada. Pero es, Sres. Diputados, que no sería ciertamente eso lo que á mí me lastimara. Si yo realmente hubiera caído en el engaño, si yo hubiera sufrido la fascinación del Sr. Ministro de Ultramar, ¿saben SS. SS. contra quién me volvería en defensa de lo noble, de lo recto de mi proceder? Me volvería hacia el Sr. Rodríguez San Pedro. Yo le diría al Sr. Rodríguez San Pedro: si S. S. entiende que un Consejo de Administración, mitad de nombramiento Real y mitad electivo, con atribuciones propias, rompe la tradición de la política española en Ultramar, ¿por qué S. S. me llevó al borde del abismo y me empujó?

Yo acostumbro á poner una gran lealtad en todos mis actos. Cuando un día el Sr. Ministro de Ultramar tuvo la bondad, me hizo el honor distinguidísimo de invitarme á conferenciar con él para buscar una fórmula de transacción, aun cuando el encargo era directo y personal, como era para el día siguiente al en que S. S. me lo hizo, me apresuré, á fuer de compañero, temeroso sin duda de la responsabilidad, deseoso de llevar la expresión de la representación en Cortes de Cuba, me apresuré á invitar modestamente á mi lado á los Sres. Rodríguez San Pedro, Villanueva, Carvajal, Vila Vendrell y algún otro que se excusó, pero esos cuatros señores que he citado concurrieron, y les hice presente (y el Sr. Carvajal me indica que conserva los borradores de mi puño y letra), bajo las reservas naturales, la invitación honrosa de que había sido objeto.

Estudiamos el proyecto de reformas del Sr. Maura, discutimos para saber hasta dónde yo podía llegar y qué era lo que podía ofrecer, y de perfecto acuerdo los Sres. Rodríguez San Pedro, Villanueva, Carvajal y Vila Vendrell, convinimos en una fórmula que en borrador escribí de mi puño y letra, y que después le entregué al Sr. Carvajal para que él la pusiera en limpio y en cuartillas, con el fin de que me sirvieran de pauta y guía en mis conversaciones con el Sr. Ministro de Ultramar.

En esa fórmula convenida por esos señores, y es necesario que esto no se olvide, se halla la admisión del Consejo de Administración con facultades propias, ejecutivas, y la formación del Consejo de Administración compuesto de individuos mitad de nombramiento Real y mitad electivos. ¿Qué diferencia había? Una sola: que la elección queríamos nosotros que la hicieran las Diputaciones provinciales, y recordará el Sr. Ministro de Ultramar que yo así se lo pedí con empeño, y el Sr. Abarzuza establecía la elección directa.

La elección por las Diputaciones provinciales era una elección de dos grados, indirecta; pero el cuerpo electoral era el de los diputados provinciales, y yo vine á la transacción de la elección directa por el mismo cuerpo electoral de los diputados provinciales, que los Sres. Rodríguez San Pedro, Villanueva,

Carvajal y Vila Vendrell me habían indicado que podía elegir la mitad de los individuos del Consejo de Administración. Ahora el Congreso y el país juzgarán. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No juzgarán, porque recuerda mal S. S.) Consta escrito. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo lo puntualizaré, porque hay cosas muy distintas.) Lo único que hay que puntualizar es que, por lo visto, después de aquellas negociaciones yo sin duda cometí un pecado. Seguro de que no sé apartarme del pensamiento convenido, y mucho menos del pensamiento propio; seguro de que no es pertinente ni decoroso en ninguna negociación andar todos los días trayendo y llevando conversaciones, después de aquello yo no volví á hablar del asunto con el Sr. Rodríguez San Pedro, hasta que el Sr. Rodríguez San Pedro se ha levantado desde ese sitio á combatir esta fórmula.

Pero, en fin, esto me importa poco. Lo que me importa, lo que me da satisfacción cumplida, es el poder aquí decir lo que S. S. no puede decir: que tengo á mi lado, unánime, sin discrepancias, apoyando con entusiasmo nuestra transacción, á todo el partido de unión constitucional cubano; que tengo á mi lado, que esa fórmula tiene á su lado el asentimiento expreso, la aprobación explícita del partido liberal conservador.

Cuando tengo todo esto á mi lado, ¿qué me importa que S. S. se erija en pontífice máximo y lance rayos de excomunión, y fulmine aquel género de censuras hablando siempre en plural? Me permitiréis que yo, que vengo tan bien acompañado, hable en singular.

No quiero en esta tarde ni nunca, porque lo pasado pasado, recordar las censuras, los ataques que, movido por mi convencimiento honrado, dirigí á las reformas del Sr. Maura. ¿Para qué?

En este momento no debe lanzarse en este recinto ni una sola palabra de discordia; pero si no censuro, lícito me ha de ser narrar. Es necesario que comparemos.

En el proyecto del Sr. Maura quedaban suprimidas las Diputaciones provinciales de las seis provincias de la isla de Cuba; quedaba reducida á una sola Diputación, establecida en la Habana, toda la vida local de las provincias de Cuba.

Esa Diputación se componía, como era natural, de diputados elegidos directamente, y la Diputación así compuesta nombraba su presidente, y tenía, entre otras facultades, la de proponer la reforma de las leyes que hiciera el Parlamento, no la de informar, proponer, que es una facultad mermada y restringida, pero, en fin, es una facultad que hacía necesaria la propuesta de la Diputación; de modo que en algo se compartía con ésta la función legislativa.

A esas reformas han sustituído las que voy á citar. Subsisten las seis Diputaciones provinciales con todas las facultades que les dan las leyes, excepción hecha de lo que modifica el nuevo proyecto, con el que en algunos casos se aumentan las facultades de las Diputaciones con relación á los Ayuntamientos.

Lo que yo había perseguido, y, como los hechos después han confirmado, había perseguido el partido de unión constitucional, era conservar la vida local, y resulta que las Diputaciones provinciales subsisten sin más modificaciones que las que establece el proyecto que discutimos, y subsisten permitiendo este proyecto por su elasticidad, que es la gran prenda, la gran condición que ha reconocido el señor Montoro, gobernar conservando lo que hay, y moviéndose de manera más flexible; lo cual permite que se legisle respecto del Consejo y sobre las Diputaciones provinciales. ¿Es que las Diputaciones han quedado reducidas al mero y ridículo papel de aprobar las actas de sus individuos, como decía aquí el Sr. Rodríguez San Pedro? Para decir eso es necesario no haber leído el proyecto ó no haberse detenido á pensar lo que se ha leído.

Es verdad, y ya llegarémos á ello, que al Consejo de Administración se le atribuye como facultad propia, entender en las obras públicas, en las comunicaciones, etc.; pero ¿es que, por ventura, estas atribuciones, estos servicios que se confían al Consejo de Administración, niegan las facultades que sobre esos mismos ramos tienen las Diputaciones provinciales? ¿Dónde estamos? ¿Es que la beneficencia general, á cargo del Estado en el Ministerio de la Gobernación, impide que las Diputaciones provinciales de la Península tengan la beneficencia como servicio especial de la provincia, y que los Ayuntamientos la tengan como servicio especial de los Municipios? ¡Las obras públicas! ¿Es que porque se confiere al Consejo de Administración las obras públicas, se priva de entender en todo lo que sean obras públicas á las Diputaciones y Ayuntamientos? ¿No hay caminos provinciales de la competencia exclusiva de la Diputación provincial? ¿No hay caminos vecinales á cargo de los Ayuntamientos? ¿No hay caminos generales que correspondan al Estado? Pues estos últimos serán los que en Cuba correspondan al Consejo de Administración por una delegación del Poder público, delegación limitada, como después tendré la honra de decir.

Pero, ¡qué cosa más grande! el Consejo de Administración, ¡qué novedad! ¡qué sacrilegio!: es un salto en las tinieblas, decía el Sr. Rodríguez San Pedro, rompiendo la tradición española el hacer una cosa diversa de lo que se hace en la Península. ¿De veras es el criterio de hacer algo distinto en aquellas provincias de lo que se hace en la Península lo que ha influído en su opinión, y no ha podido vencer los escrúpulos del Sr. Rodríguez San Pedro para presentar aquí, poco menos que engañado ó haciendo traición á sus ideas, al partido de unión constitucional cubano? Señores, la asimilación, ¿no supone la diferencia? ¿Qué es asimilar, sino dar caracteres análogos á cosas distintas? ¿Qué escrúpulo, qué escándalo puede producir la diferencia, tratándose de una provincia que tiene presupuesto distinto, tesoro distinto, deuda distinta, arancel distinto, contribuciones distintas, un gobernador general que tiene facultades hasta para suspender las garantías constitucionales, que se entiende directamente con los representantes de España en el extranjero, que tiene facultades para suspender las Reales órdenes y decretos del Gobierno central, que suspende la aplicación de las penas de muerte y que determina en confinamientos, no con arreglo al Código, sino por su propio criterio? Cuando hay estas diferencias, ¿es cosa de escandalizarse porque se establezca el Consejo de Administración? ¿Es cosa de decir que no se asimila, sino que, por el contrario, se ha roto la tradición? Pero ¿qué tradición se ha roto con el establecimiento del Consejo de Administración?

El Consejo de Administración existe en Cuba, des-

de que Cuba existe, con una organización como la de estos últimos tiempos; de suerte que por eso no se ha roto la tradición. ¿Es, como se dijo el otro día, porque el Consejo de Administración informe sobre los presupuestos? Pues eso se mandó por una Real orden en tiempos de un dignísimo Ministro de Ultramar, el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, y desde entonces el Consejo de Administración de Cuba viene informando sobre los presupuestos que forma la Intendencia. Y en esta ley que discutimos la Intendencia sigue formando los presupuestos, y el Consejo de Administración sigue teniendo la facultad de informar sobre ellos.

Esta es, Sres. Diputados, la ruptura de la tradición, este es el salto en las tinieblas y este es el fundamento de aquellos augurios tristísimos. Lo único que se varía es el número de los consejeros de administración, de los cuales la mitad es electiva, y aun esto conviene observar que está conforme con las aspiraciones del partido de unión constitucional; que luego diré cuatro palabras para demostrar que esto de las denominaciones engaña mucho, y que no hay diferencias infranqueables entre los partidos antillanos. Fuera de eso, repito, la única novedad que se establece es dar al Consejo, en lo que afecta á toda la isla, facultades que hoy estaban reservadas al Ministerio de Ultramar, y que por delegación se le conceden para los servicios generales de obras públicas, comunicaciones, beneficencia, sanidad, etc. En estos asuntos podrá resolver el Consejo, pero siempre con una limitación que es muy importante, con una limitación que el Sr. Rodríguez San Pedro leyó, pero pasó sobre ella como sobre ascuas, y esa limitación es: «Sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes conceden al Gobierno de la Nación.» Con esta limitación, Sres. Diputados; con un gobernador general declarado en la ley ejecutor de los acuerdos del Consejo, y que, por lo visto, inspiraba la sensibilidad de mi compañero el Sr. Rodríguez San Pedro para presentárnosle como atado y sometido al Consejo de Administración como una autoridad prisionera, que esta era la frase usada por S. S. Señores, aquella autoridad tiene la facultad de suspender todo acuerdo contrario á las leyes, ó, lo que es más vago y más amplio, á los intereses nacionales; tiene la facultad de suspender á los individuos del Consejo de Administración, siempre que quede número para celebrar sesiones; y si el Consejo se manifestara en rebeldía, entonces, con el acuerdo de la Junta de autoridades, puede suspender al Consejo entero. ¡Pobre prisionero! ¡Qué lástima me da una autoridad así sujeta á los caprichos de esa Corporación innovadora, en la cual hemos abandonado toda nuestra historia y la dignidad de nuestras convicciones!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, se acerca la terminación de las horas de sesión.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, voy á ser breve; pero quizá sería mejor dejarlo para la sesión próxima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley declarando de interés general el puerto de Güimar.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que pasarían al Senado, exceptuando el último, que se elevaría á la sanción de S. M.:

Variando la división electoral de la provincia de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Restableciendo la franquicia postal para la correspondencia de los Sres. Senadores y Diputados. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Modificando los números 165 y 166 del arancel de Aduanas. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Totana á la de Cartagena á Mazarrón y á Bullas. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De Novelda á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De Bagá á Escadars. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Puenteareas á la estación de Salvatierra (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario), y

De Esparraguera á Piera. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado

De una comunicación del Ministerio de Fomento manifestando, por contestación á los ruegos del señor Bullón, que no se ha nombrado Comisión alguna para examinar la contabilidad de las Compañías de ferrocarriles, cuyo dictamen reclamó dicho Sr. Diputado, y que se remitirán copias certificadas de los pliegos de concesiones.

De una comunicación del Ministerio de la Guerra participando la promoción al empleo de teniente general del general de división D. Federico Ochando, Diputado á Cortes.

De tres Reales decretos trasladados por el Ministerio de la Gobernación, por los cuales se dispone que se proceda á nueva elección en los distritos de Alcaraz, Murcia y Cieza; y

De las comunicaciones en que participan su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Carretera de Susana á Puente-Ledesma, señores Aguilera (D. Alberto) y Canido.

Idem de Espinilla á Piedras Luengas, Sres. Garnica y De Federico.

Idem de Muniesa á Calamocha, Sres. Montilla (D. Juan) y Montilla (D. Jerónimo).

Idem de Arbucias á Vich, Sres. Baró y Comyn.

Idem de Ortiguera á Jarris, Sres. Olavarrieta y Carvajal y Trelles.

Idem del Crucero del Burgo á Gira, Sres. Urzáiz y García Prieto.

Idem de Gijona á la de Benifallín á Alcoy, señores Crespo Quintana y Arredondo.

Inclusión de los ayudantes de obras públicas en el art. 51 de la ley de presupuestos de 1893-94, señores Salvador y Conde de la Corzana.

Bases para una ley de sanidad, Sres. Aguilera (D. Alberto) y Pérez García.

Agregación de varios Municipios al de la ciudad de Ugíjar, Sres. Aguilera (D. Alberto) y Montilla (D. Jerónimo).

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados:

Una comunicación del Gobierno civil de Tarragona, con los antecedentes relativos á las cantidades que el Ayuntamiento de Tortosa adeuda por consumos, contingente provincial é instrucción pública, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Cañellas; y

El expediente incoado á consecuencia de defraudaciones efectuadas por la frontera francesa, que afectan á fabricantes de Sabadell y Tarrasa, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del señor Fernández Daza.

El Congreso quedó enterado:

De las exposiciones del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y de los vecinos labradores de los pueblos de Cortillas, Aguilar de Bureba, Valdorros, Encío, Ocón de Villafranca, Santa Gadea del Cid, Castil de Carrias, Cerratón de Juarros, Arraya, Valcabado de Roa, San Mamés de Burgos, Castil de Lences, Junta de Puentedey, Bañuelos de Bureba, Mecerreyes y La Vid de Bureba, pidiendo protección para los cereales; y

De una comunicación del Senado participando que los Sres. Senadores D. Feliciano Herreros de Tejada, Marqués de Villamejor, D. Luis Pando, D. José Sánchez Bregua, D. Bernardo Portuondo, D. Adolfo Bayo y Conde de la Mortera formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley eximiendo de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Fernández Villaverde y otros á la base 3.ª del dictamen sobre gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la Susana á Puente Ledesma. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De Muniesa á Calamocha. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

De Espinilla á Piedras Luengas. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

De Villaviciosa al puente de Agüera. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

De Villalba á Meira. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

De Pont de Guardiola á Seo de Urgel. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Proponiendo al Congreso se sirva negar la autorización solicitada por el juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez Mella. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: los dictámenes que se han leído y los demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIEZ Y OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de San Lorenzo de la Parrilla, termine en Villargordo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de San Lorenzo de la Parrilla, y pasando por Cervera y Montalvanejo, termine en Villargordo, donde se unirá con la de Cuenca á Alcázar de San Juan.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 8 de Febrero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando la división de los distritos electorales de la provincia de Vizcaya.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La división de la provincia de Vizcaya en distritos y secciones para la elección de Diputados á Cortes, será la que se expresa á continuación, y regirá en cuanto sea aprobada y sancionada:

Distrito electoral de Bilbao.

	Electores.	
La Vieja	492 489 483	
		1.464
San Francisco	430 455 447 346	
		1.678
Cortes	466 478 488	
		1.432
Hospital	414 356 374	
		1.144
San Nicolás	438 469 445	
		1.352
Mercado	420 430 353	
		1.203
Santiago	489 486	
		975
Ensanche	477 447 456 491 441	
		2.312
Total, Bilbao		11.560

Distrito electoral de Baracaldo.

Barrica		111
Baracaldo		3.071
Begoña	287 314	
		601
Berango		129
Derio		55
Deusto	316 296	
		612
Echevarri		73

	Electores.	
Erandio	244	
	338	
	336	
		918
Fica		75
Garris		127
Gatica	128	
	94	
		222
Gorliz		153
Guecho	440	
	359	
		799
Lanquiniz		126
Lejona	104	
	86	
		190
Lujua	106	
	104	
		210
Plencia	139	
	150	
		289
San Salvador del Valle		1.502
Sondica		129
Sopelana		165
Urdúliz		135
Zamudio	101	
	118	
		219
Total, Baracaldo		9.611

Distrito electoral de Durango.

	Electores.	
Abadiano	203	
	239	
		442
Amorevieta	360	
	312	
		672
Apatamonasterio		50
Aracaldo		36
Aranzazu		59
Arramudiaga		128
Arrazola		71
Arrigorriaga		273
Aspe y Manzano		100
C. y Elejalbeitia	99	
	93	
		192
Ceanuri	357	
	244	
		601
Ceberio	214	
	187	
		401
Dima	300	
	230	
		530
Durango	340	
	363	
		703
Elorrio	323	
	297	
		620
Galdácano	259	
	191	
		450
Izurza		71
Larrabezúa		318
Lémona	96	
	110	
		206
Lezama		210
Mañaria		158
Miravalles		107
Ochandiano	195	
	186	
		381
Orduña		565
Orosco	407	
	283	
		690
San Miguel de Basauri		223
Ubidea		87
Vedia		155
Villaro	98	
	93	
		191
Yurre	158	
	154	
		312
Yurreta	178	
	145	
		323
Zaratamo		104
Zollo		47
Total, Durango		9.476

Distrito electoral de Guernica.

	Electores.	
Ajanguiz	102	
	89	
		191
Arrazúa		156
Arrieta	121	
	123	
		244
Baquio		88
Bermeo		1.695
Busturia	197	
	141	
		338
Cortézubi		170
Ea	208	
	181	
		389
Elanchove	160	
	197	
		357
Forna		144
Fruniz		91
G. de Arteaga	151	
	99	
		250

	Electores.	
Guernica y Luno	432 198	630
Ibarranguelva	195 170	365
Lemoniz		143
Maruri		160
Meñaca		140
Morga		175
Múgica	187 119	306
Mundaca	277 150	427
Munguía (Anteiglesia)	270 303	573
Munguía (villa)	195 200	395
Murueta		88
Navarniz		147
Pedernales		68
Rigoitia	144 153	297
Total, Guernica		7.987

Distrito electoral de Marquina.

	Electores.	
Amorato		154
Arbácegui y Guerriáciz	145 129	274
Berciatúa	112 163	275
Cenarruza	112 108	220
Echano	82 83	165
Echevarría	109 103	212
Ereño		142
Ermúa		159
Garay		79
Gorocica		83
Guizabuznaga		79
Ibarruri	134 70	204
Ispaster	138 101	239
Seracín	132 116	248
Lequeitio	263 244 316	823
Mallavia	113 128	241
Marquina	169 150	319
Mendata	123 106	229
Mendeja		96
Murélaga	155 145	300
Ondárroa	355 391	746
Verriz	172 175	347
Zaldúa		149
Total, Marquina		5.783

Distrito electoral de Valmaseda.

	Electores.	
Abanto y Ciérbana		2.025
Arcentales	122 102	224
Carranza	492 344	836
Galdames	176 234	410
Gordejuela	194 130	324
Güeñes	165 154	319
Lanestosa		147
Portugalete (Casa Consistorial)		398
Portugalete (Casa-Iglesia)	264 302	566
San Julián de Musques	152 228	380
Santurce (Casco)	291 254	545
Santurce (Escuela)	444 262	706
Sestao (Casa Consistorial)	403 342 371	1.116

	Electores.	
Sestao (Escuelas Urbinaga)..	406	
	392	
	361	
		1.159
Sopuerta................	211	
	185	
		396
Truncios................	100	
	93	
		193
Valmaseda..............	292	
	175	
		467
Zalla...................	148	
	176	
		324
Total, Valmaseda..............		10.485

RESUMEN

	Electores.
Bilbao..................	11.560
Baracaldo...............	9.611
Durango.................	9.476
Guernica................	7.987
Marquina................	5.783
Valmaseda...............	10.485
Total............	54.902

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, restableciendo la franquicia postal para los Sres. Senadores y Diputados.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se restablece la franquicia postal para la correspondencia de los Sres. Senadores y Diputados de la Nación, á partir de la fecha de la publicación de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, armonizando los números 165 y 166 con el 163 del arancel de Aduanas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los números 165 y 166 del arancel de Aduanas se modificarán en la siguiente forma, armonizándolos con el 163:

Las partidas señaladas con el núm. 165 satisfarán: 100 pesetas los 100 kilos por la primera columna, y 80 por la segunda; y la que figura con el número 166, 112 pesetas por la primera columna y 100 pesetas por la segunda.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced, á fin de que por su estado ruinoso proceda á su demolición y disponga de sus materiales, destinando el solar á la construcción de una nueva iglesia, á edificios para escuelas y otros servicios municipales y á vías públicas; pudiendo vender el terreno sobrante, si lo hubiera, para que se indemnice de los gastos que el derribo le ocasione.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Murcia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Murcia:

Una de Totana á empalmar en el punto más conveniente con la de Cartagena á Mazarrón, pasando por La Pinilla y Las Palas, y

Otra de Totana á Bullas, pasando por Aledo y Zarzadilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Novelda á Monóvar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Novelda, termine en Monóvar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagá á Escadars (Gerona).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Bagá, en la provincia de Barcelona, y pasando por Greixa, Casa Escriu, Casa Font del Faix, Coll del Pandio, pueblos de Canals, Urús y de Alp, empalme en Escadars con la carretera de Ribas á Puigcerdá.

Art. 2.° En el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando el trazado de la carretera de Puenteareas á Salvatierra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden que en el plan del Estado, y correspondiente á la provincia de Pontevedra, figura con la denominación de Puenteareas á Salvatierra, se sustituirá por otra de igual orden que se denominará de Puenteareas á la estación de Salvatierra, en el ferrocarril de Orense á Vigo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Esparraguera (Barcelona) á la villa de Piera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en Esparraguera (Barcelona) de la de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, se dirija á Font y March, terminando en la villa de Piera y carretera provincial de Martorell á Igualada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario. =Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Fernández Villaverde y otros, á la base 3.ª del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico, en su base 3.ª, número primero de los casos en que el Consejo de Administración *será oído*:

Después del párrafo 2.° del mismo número, se dirá:

«Cuando por cualquier motivo este presupuesto no se hubiera remitido por el Consejo al gobernador general para elevarlo al Gobierno supremo seis meses antes de terminar el año económico corriente, el Gobierno podrá formular y presentar á las Cortes el que estime necesario para cubrir los expresados servicios y obligaciones generales del Estado.»

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Raimundo Fernández Villaverde.=Francisco Silvela.=Eduardo Dato.=Gustavo Ruiz.=José Ferrer y Soler.=Antonio Comyn.=Francisco Aparicio y Ruiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Susana á Puente Ledesma.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de La Susana á Puente Ledesma, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de La Susana en la de Santiago á Orense, á Puente Ledesma, que figura en el plan de las provinciales de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.= Alberto Aguilera, presidente.=Vicente Pérez.= Emilio Díaz Moreu.=Aurelio Enríquez.=Senén Canido.=Casimiro Pérez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Muniesa y pasando por Blesa, Huesca, Rudilla, Fuenfría, Collado, Valverde y Lechago, termine en Calamocha, enlazando en este punto con la de Calatayud y Teruel.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre construcción de obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Juan Montilla, presidente.=Antonio López Muñoz.=El Marqués de Marianao.=José Garzón.=Tomás María Ariño.=Julián Muñoz.=Jerónimo Montilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinilla á Piedra Luengas.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinillas á Piedra Luengas, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Espinilla, en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso, y pasando por Abiada, Breña Vieja y Portillo de los Asnos, termine en Piedra Luengas en la Cruz de Cabezudo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=José de Garnica, presidente.=Eduardo Vincenti.=El Conde de Vilana.=José Vergez.=José de Cárdenas.=Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al puente de Agüera.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al puente de Agüera, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado pertenecientes á la provincia de Oviedo, la de Villaviciosa al Puente de Agüera, en la de Infiesto á Lastres, pasando por El Busto y las parroquias de Bales, Santa Eugenia de los Pandos, Arnín y Pivierda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Julián García San Miguel, presidente.=Rafael María de Labra.=Vicente Quiroga.=José María Celleruelo.=Manuel Pedregal.=Bernardo Carvajal.=Ventura Olavarrieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villalba (Lugo), termine en Meira.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Villalba á Meira, tiene la honra, de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Villalba, en la provincia de Lugo, termine en la villa de Meira, pasando por Feria de San Esteban y puente de Otero.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Federico Requejo, presidente.=Vicente Quiroga.=Augusto Comas y Blanco.=Carlos Castel.=Fernando Soldevilla.=Pegerto Pardo Balmonte.=Casimiro Pérez y García, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pont de Guardiola á Seo de Urgel.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley de inclusión en el plan general de carreteras de una de Pont de Guardiola á Seo de Urgel, ha examinado el asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del sitio denominado «Pont de Guardiola», comprendido en el segundo trozo en construcción de la tercera sección de la carretera general de Solsona á Rivas, y pasando por San Julián de Sardañola, Vallsebre, Massarnés, Saldes, Aspat y Gosol, límite de la provincia de Barcelona, termine en Seo de Urgel, provincia de Lérida.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Joaquín Marín, presidente.=El Conde de Casasola.=Pompeyo de Quintana.=Juan Rosell.=Juan Sol y Ortega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte ha elevado al Congreso con fecha 7 de Enero de 1895 pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella, que ha declarado ser autor de un artículo publicado en el periódico *El Correo Español* correspondiente al día 24 de Octubre de 1894, titulado «Luz Cristiana», «Carlos VII», ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Vázquez de Mella, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe en el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Nicolás Salmerón, presidente.=Joaquín Llorens.=Rafael Prieto y Caules.=Juan Gualberto Ballestero. Manuel Pedregal.=El Conde de Casasola, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 11 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de construcción de la carretera de Peñarroya á Fuenteovejuna: comunicación.

Constitución de Comisión mixta que entiende en el proyecto del ferrocarril de Vigo á Ramallosa: comunicación.

Carretera de la estación de Jerez de la Frontera á la de Cortes: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Camacho del Rivero, se toma en consideración.

Puertos de Vares y Cariño; carretera de la Coruña al puente de Pasaje; idem de Espiñeredo á Porto do Cabo y de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Fernández de Latorre, se toman en consideración.

Carretera de Castroverde á Castro del Rey; idem de Astorga á Puebla de Sanabria; idem de Cogolludo á Uceda: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los señores Pardo Balmonte, Trueba y Conde de Romanones, se toman en consideración.

Carretera de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara; idem de San Martín á Puebla de Beleña; idem de Ciruelas á la de Madrid á Francia: proposiciones de ley reproducidas por el Sr. Conde de Romanones.

Cumplimiento de la ley y reglamento sobre exención de contribución á los viñedos filoxerados; concesión de moratorias para el pago de contribuciones atrasadas; nombramiento del Sr. Lostau para formar parte de la Comisión encargada de proponer una resolución definitiva en la cuestión de los alcoholes vínicos; inclusión en presupuesto de la cantidad necesaria para abonar al pueblo de San Sadurní de Noya la parte correspondiente al Estado en los gastos de fortificaciones realizadas durante la última guerra civil; alarma de las poblaciones fabriles de Cataluña por las cuales pasa el ferrocarril del Norte, á consecuencia de la anunciada supresión de las tarifas especiales: recuerdo de preguntas anteriores y observaciones del Sr. Lostau.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Lostau.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda, quien á la vez contesta á la reclamación del Sr. Pedregal relativa á la cuenta del Banco de España con el Tesoro por compra de barras de oro para el fondo de reserva del Banco.=Manifestación del Sr. Junoy respecto á la exención de contribución de los viñedos filoxerados.=Idem de los señores Ministro de Hacienda y Pedregal.

Carretera del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5 de la de Andalucía: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. García Gómez, se toma en consideración.

Tributación de las obligaciones de las Compañías de ferrocarriles; valores de esta clase domiciliados en España y en el extranjero: pregunta y reclamación del Sr. Sánchez de Toca.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Abono de la deuda municipal á los tenedores extranjeros: pregunta del Sr. Calzado.=Contestación del Sr. Ministro

---

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente relativo á la contrata de las obras de la carretera de Villanueva del Duque á Fuenteovejuna, sección de Peñarroya á Fuenteovejuna, remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Sr. Fernández de Henestrosa.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril económico de Vigo á Ramallosa, participando que se había constituído en el día de ayer, habiendo nombrado presidente al Sr. Senador Marqués del Pazo de la Merced y secretario al Sr. Diputado Urzáiz.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jerez de la Frontera á la de Cortes. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Señores Diputados, como los asuntos de comunicaciones entre dos provincias no tienen un interés vital para la Cámara, por más que lo tengan muy grande para la vida y el comercio de aquellos pueblos á quienes más directamente favorece, no he de ser molesto en mis alegaciones para que os sirváis tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.

Es de todos conocida la mancomunidad de intereses, sobre todo en orden á productos forestales, de las provincias de Málaga y Cádiz. La necesidad, de poner en comunicación aquellos centros agrícolas productores con los mercados y puntos de embarque también fué bien sentida de todos, al extremo de que hace muchos años estuvo acordada y aprobada la construcción de una línea férrea que, partiendo de Algeciras y cruzando lo más importante de las sierras del término de Jerez, viniera á enlazar en este punto con la línea general. Este trazado sufrió una modificación importante por dificultades en la subvención, y en vez de venir á enlazar con la línea general de Cádiz, fué á buscar su empalme á Bobadilla, en la línea de Málaga, dejando así sentir las mismas necesidades que antes había por la falta de medios de comunicación en esas comarcas.

La provincia de Cádiz no tiene con la de Málaga más que un punto de enlace, que es la carretera de Jerez á Ronda, aun por terminar. Desde cualquier punto de esa carretera hasta la costa del Mediterráneo hay una extensión de más de 20 leguas, y en toda esa extensión no hay ninguna carretera que una las dos citadas provincias, necesidad que ha de llenar en parte el proyecto que acaba leerse.

Los intereses materiales de la importante ciudad de Jezez, que tengo la honra de representar, reclaman asimismo la construcción de esta obra pública. Toda la parte oriental de su término es productora de corchos, y estos productos sufren en los mercados los recargos naturales á una gran dificultad en los medios de sus trasportes; siendo uno de los primeros deberes del Gobierno fomentar las industrias y auxiliar á la producción, no dudo que la Cámara prestará su apoyo á mi proyecto, como me ha prestado su atención, por la cual le estoy reconocido.»

Leída por segunda vez, fué tomada en considera-

ción la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley declarando de interés general los puertos de Vares y Cariño. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Señores Diputados, habilitar puertos en nuestras costas para facilitar y fomentar el tráfico, es siempre una obra útil; pero habilitarlos para que además sirvan de refugio á los navegantes contra los rigores de los temporales, tan frecuentes y terribles en nuestras costas, es todavía obra más necesaria y urgente.

Los puertos de Vares y Cariño, en la estaca de Vares y cabo Ortegal, es de interés general declararlos de refugio é incluirlos en el plan de los del Estado por su gran importancia en aquel sentido, y por ello ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que con dicho objeto he tenido la honra de presentar.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se dió lectura á otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la parte de la provincial comprendida entre la Coruña y el puente de Pasaje. (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 57.*)

Dijo en su apoyo

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Señores Diputados, por un error involuntario sin duda, al declarar de interés general la carretera que desde el puente del Pasaje en la Ría del Burgo va á Sada, dejó de comprenderse el trayecto de carretera que media entre la Coruña y dicho puente. Subsanar aquella omisión es el objeto de la proposición de ley que acaba de leerse, y que suplico al Congreso se sirva tomar en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Muy pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de la proposición que acaba de leerse. Tiene por objeto completar, mejorándolo con arreglo á informes técnicos, el trazado de la carretera de tercer orden de Espiñeredo á Cedeira, en la provincia de la Coruña, y por ello suplico al Congreso se digne tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castroverde á Castro del Rey. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TRUEBA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que se ha leído.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Cogolludo á Uceda. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 24.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Para rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición á que acaba de dar lectura el Sr. Secretario.

Aprovecho la ocasión para rogar á la Mesa se sirva dar por reproducidas las siguientes proposiciones de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana y la de Albaladejito á Guadalajara.» (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Cambiando la denominación de la carretera de San Martín del pueblo de Beleña (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Ciruelas á la de Madrid á Francia (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Leída por segunda vez la proposición de ley apoyada por el Sr. Conde de Romanones, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión; y el señor Secretario Conde de la Corzana declaró que quedaban reproducidas las tres proposiciones de ley á que se había referido el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lostau tiene la palabra.

El Sr. **LOSTAU**: Hace días, Sres. Diputados, que tuve el honor de dirigir varias preguntas á los señores Ministros de Hacienda, Guerra y Fomento.

Las referentes al Sr. Ministro de Hacienda, que está aquí y podrá contestar, eran á propósito de la situación especial en que se encuentran todos cuantos productores agrícolas han tenido su trabajo empleado en las fincas donde se cultiva el viñedo.

El año 1885, en virtud de una ley y de un reglamento que la desarrolló, se prometió á los vinicul-

tores que se vendría en su apoyo en el concepto de que todas las fincas filoxeradas no tributarían y de que á todos cuantos agricultores procediesen al replanteo con las cepas americanas se les eximiría, durante un período de tiempo bastante extenso, del pago de la contribución. Yo opinaba el otro día, y opino hoy, que este reglamento no ha tenido en favor de la agricultura eficacia alguna.

La costumbre desdichada del expedienteo ha hecho inútiles, especialmente en Cataluña, que es de donde yo tengo noticias, esos beneficios que el Congreso de Sres. Diputados y el Gobierno de la Nación habían decretado en favor de la agricultura. Se han instruído expedientes; hay agricultor que hace tres ó cuatro años que tiene incoados sus expedientes, pero no ha tenido todavía la suerte de verlos resueltos y se ha visto obligado á pagar la contribución por un terreno completamente improductivo, como si realmente estuvieran las cepas en el apogeo en que hace diez ó doce años estaban. Yo suplicaba al Sr. Ministro el otro día que, atendiendo la necesidad que hay, necesidad manifestada por todos cuantos se interesan por el trabajo del país, sea industrial, sea agrícola, de venir de una manera directa en apoyo del hombre que trabaja y produce, procurara atenderles en sus justas pretensiones en cuanto en sus facultades estuviera, y si no, que hiciera todo lo posible por que se convirtiera en ley una proposición de ley que se ha presentado en esta misma legislatura, para que el expedienteo fuera corto, fuera breve, para que realmente aquel reglamento del año 1885 tuviera eficacia; porque hoy, créalo el Sr. Ministro, créalo el Gobierno, aquel reglamento, aquella ley en favor del pobre agricultor que ha visto desaparecer toda su riqueza vinícola, es, más que una ley, un sarcasmo, dado lo que ha sucedido.

Yo citaba el ejemplo, que mejor que yo conoce S. S., de lo que sucede allende el Pirineo, de la manera expeditiva como se resuelven estas cosas, y de la manera eficaz y justa de llevar á cumplimiento de una manera rápida, legal y equitativa lo que en favor de la agricultura se decreta.

Yo deseo que S. S. dé cuando menos alguna esperanza á aquellos infelices, que bastante desgracia han tenido con perder su riqueza.

Comprendo perfectamente las múltiples ocupaciones que ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda en estos días, y por eso mi voz no se ha levantado aquí en són de queja alguna. Tengo que ausentarme de Madrid, y no quisiera, en cuanto de mí dependa, volver á mi país sin poder comunicar á aquellos terratenientes, á aquellos trabajadores, á aquellas gentes de mi distrito y de otros de Cataluña, como el que representa el Sr. Junoy, en que también hay las mismas enfermedades y calamidades, alguna esperanza, algún propósito de parte del Gobierno, que indique que si hasta ahora ha habido negligencia, si hasta ahora han sido deficientes la ley y el reglamento del año 1885, el Gobierno está dispuesto á acortar estos plazos y á ir de una manera resuelta en favor de los agricultores, pues si no, aquellos terrenos antes de muy poco se habrán convertido en llanuras estériles.

Hay presentada al Congreso una ley sobre moratorias, de la que dije ya algo el día pasado, y, por lo tanto, sobre este particular nada más diré sino que deseo que esta ley sea aprobada rápidamente.

En el distrito que tengo el honor de representar, el de Villafranca del Panadés, distrito que, como sabe muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, es casi todo vinícola, han desaparecido las dos terceras partes de su riqueza; hay un gran número de fincas embargadas por el fisco por no poder pagar la contribución, y no hay quien compre estas fincas; hoy aquellos antiguos viñedos que producían tan gran riqueza han casi desaparecido completamente; pero no ha desaparecido la presencia del cobrador de contribuciones, y se embargan hasta los muebles, hasta lo último que se ha podido salvar de este general naufragio en aquel distrito. Yo desearía que se dictara alguna disposición que remediara esto, que sería conveniente hasta para el Gobierno; porque entienda el Gobierno que de la venta de estos inmuebles y del atropello que se hace á estos desgraciados, el Erario no reportará beneficio alguno, y que una suspensión de estos apremios, un lenitivo aportado á tiempo, sería un consuelo, y aquellos pobres labradores podrían continuar trabajando aquel país, que, de lo contrario, estoy seguro que antes de poco han de dejar de cultivar.

Y dicho esto, voy á entretener por brevísimos instantes al Congreso sobre una cuestión que me es puramente personal; pero no teman los Sres. Diputados: no se trata de lo que generalmente se llama una cuestión personal; es de cosa más sencilla.

Decidido partidario de contribuir, en todo cuanto mis débiles fuerzas puedan ser útiles, á la solución de los problemas económicos que interesan al país, que hoy atraviesan, como todos los Sres. Diputados saben, una crisis aguda, no me pude negar cuando algunos fabricantes de Villafranca del Panadés me nombraron su representante para acercarme al señor Ministro de Hacienda con el objeto de tratar de la cuestión de los alcoholes vínicos; yo creía, Sres. Diputados, que podía contribuir á esta labor sin necesidad de que nadie más que mis representados me autorizasen para esta clase de asuntos. Hoy he recibido una comunicación que parece está dirigida á mi persona; pues aunque el nombre de pila está equivocado, como en este Congreso no hay otro Lostau que el que tiene el honor de dirigirle la palabra en este momento, creo que debe ir dirigida á mí; me llaman Bartolomé en esta comunicación, y yo no me he llamado nunca Bartolomé; pero repito que debe ser para mí, porque no hay otro Lostau en estas Cortes; en esa comunicación se me da traslado de una Real orden nombrándome miembro de una Comisión mixta de Diputados, altos funcionarios de Hacienda y fabricantes de alcoholes, para proponer al Gobierno la solución más equitativa para unos y para otros sobre la manera de tributar los alcoholes.

En este punto me permitirá el Sr. Ministro de Hacienda que, agradeciéndole la buena intención y las frases laudatorias que me dirige en dicha Real orden sobre mi competencia, mi actividad y mis deseos en favor de las cuestiones económicas, me permitirá que declare solemnemente que mis principios políticos y la integridad de mis convicciones, que permanecerán arraigadas en mí mientras viva mi pensamiento, me impiden en absoluto aceptar este nombramiento, aunque con el alma lo agradezco.

Yo lo siento infinito, Sr. Ministro; extraoficialmente prestaré todo mi concurso á la obra de que

se trata; pero es imposible que yo acepte nombramiento de ningún género de los actuales Poderes públicos.

Dicho esto, voy á dirigir algunos otros ruegos al Sr. Ministro, ó más bien al Gobierno, rogando á S. S. me dispense la molestia que con tantos ruegos le estoy ocasionando.

En primer término, ruego á S. S. que trasmita al Sr. Ministro de la Guerra las palabras que voy á tener el honor de pronunciar. Sin duda el Sr. Ministro de la Guerra, por las ocupaciones que en estos últimos días han pasado sobre el Gobierno, ha olvidado la pregunta que en 30 de Enero último tuve el honor de dirigirle.

Ya desde el principio de la pasada legislatura tuve yo ocasión de manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que á los pueblos que durante la guerra civil, en virtud de excitaciones y ofrecimientos del Gobierno constituído, hicieron fortificaciones, debía abonárseles, tal cual se les había prometido, una parte de lo gastado en aquellas fortificaciones que levantaron para resistir á las huestes carlistas. En el año pasado me dirigí amistosamente al Sr. Ministro recordándole esto que yo estimo como un compromiso de honor que el Gobierno tiene contraído con aquellos pueblos, y especialmente con el de San Sadurní de Noya, y el Sr. Ministro me contestó que efectivamente era cierto que á este pueblo se le debía una determinada cantidad; no recuerdo en este momento su cuantía exacta, pero lo importante es que el Sr. Ministro de la Guerra reconoció esta deuda que el Gobierno tiene para con el pueblo de San Sadurní de Noya, así como para con otros muchos que se hallan en igual caso; pero me expuso que no había cantidad consignada en presupuesto para esta atención, y que era, por lo tanto, preciso aguardar á los nuevos presupuestos para poder atender al cumplimiento de este compromiso.

Yo aguardé, como era natural; pero ya el mes pasado creí necesario hacer una pregunta al Sr. Ministro sobre este asunto. Después se han presentado los presupuestos, en los que no he visto que se consigne el crédito necesario, y hasta este instante tengo el sentimiento de no haber recibido contestación á mi pregunta; y como he de regresar á mi país en estos días, quisiera poder llevar á aquellos pueblos alguna noticia favorable respecto de este importante asunto, y por ello me permito insistir sobre él.

También necesito rogar al Gobierno que se fije en la pregunta que tuve el honor de hacer al Sr. Ministro de Fomento, pregunta que estimo de verdadera importancia, puesto que se refería á la cuestión de la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Parece que esta cuestión, según he visto en algunos periódicos, está ya solucionada en lo que se refiere á los trigos; pero no lo está, ni mucho menos, en lo referente á los demás productos, sino que, por el contrario, las tarifas de ferrocarriles de esta Empresa vienen á ser una nueva contribución que va á pesar sobre todas las industrias que necesitan utilizar aquellas líneas férreas. Ya citaba yo el otro día las poblaciones de Sabadell, Tarrasa, Manresa y otra infinidad de ellas situadas en la cuenca del Llobregat, que, como sabe el Sr. Ministro, que se ocupa mucho de estos asuntos, son las que dan vida á aquella industria, potente hoy, más potente mañana, y que aumentará en importancia si aumentan las facilidades que para la circulación de sus productos puede y debe ofrecérseles.

El Sr. Ministro nos manifestó ya aquí sobre este asunto un criterio muy cerrado, porque nos dijo que la Compañía del Norte era autónoma, completamente libre en cuanto á las tarifas á que nos referíamos, puesto que ínterin se limitase á aplicar las tarifas generales, como para ello está autorizada, nada podría hacer el Gobierno.

Yo me permití el otro día manifestar en una interrupción la extrañeza que me causaba este puritanismo con que se quería respetar los derechos de las Compañías al lado de la liberalidad que se ejercita cuando se trata de hacer cumplir á las mismas los contratos ó leyes de concesión correspondientes en cuanto á sus obligaciones se refiere.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva trasladar este ruego mío á su compañero el de Fomento, interesándole para que se fije, no obstante su optimismo y lo cerrado de su criterio, en la muchísima importancia que tiene que los fabricantes de aquella región vean aumentado el precio de los trasportes y en perspectiva la privación de introducir en el centro de España las mercancías al precio barato que todos los productores desean.

Dicho esto, suplico á S. S. me dispense lo mucho que le he molestado con las varias preguntas y ruegos que he dirigido, y que me alegraré reciban favorable contestación.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Lamento mucho que el Sr. Lostau nos prive pronto de su valiosa cooperación en las tareas legislativas, y reconozco su perfecto derecho para demandar al Gobierno, antes de emprender el viaje á su distrito, algunas explicaciones sobre los interesantes asuntos que le movieron en días anteriores á anunciar las preguntas que hoy ha formulado. Agradezco á S. S. excuse la demora con que he acudido á contestarle. No estoy acostumbrado á ello; entiendo que los Ministros deben corresponder inmediatamente á las invitaciones de los Sres. Diputados, y procuro por mi parte sujetar mis actos á este criterio; pero debates de gran apremio, que, según reconoce el Sr. Lostau, reclamaban la presencia del Ministro de Hacienda en el Senado los días anteriores, me han vedado tener el honor de escuchar antes á S. S.

Comenzando por el fin, me apresuraré á dar noticia al Ministro de Fomento de las excitaciones del Sr. Lostau. En realidad, este problema de las tarifas de ferrocarriles, como todo lo que afecta á la explotación de los mismos, es de los más interesantes, y en las actuales circuntancias quizá el que con mayor apremio requiere la atención pública.

El Sr. Ministro de Fomento, mi querido compañero, contestará seguramente á S. S.; yo, sin embargo, relacionando la primera de sus preguntas con la última, me atrevo á someter á su criterio de equidad una consideración por mi parte. En los días en que cualquier rama de la producción ó cualquiera esfera de la actividad económica se encuentran so-

metidas á apremios que nacen de causas extrañas al desarrollo normal de las mismas, los agobios de la acción gubernamental no parecen acomodarse á criterios de verdadera moderación en los Gobiernos; y así aquellas comarcas que padecen la devastación filoxérica como aquellas Compañías de ferrocarriles que atraviesan difícil y dolorosa crisis, han de ser consideradas por el Gobierno con un gran espíritu de templanza, que yo por mi parte ofrezco aplicar á unos y á otros por igual.

El Sr. Ministro de la Guerra, en efecto, no ha demandado del Parlamento ninguna cantidad para satisfacer las pretensiones del Municipio de San Sadurní de Noya. No sé si dependerá de que considere que esa suma debe englobarse con otras en algún pensamiento de carácter general y comprensivo, porque desconozco cuál es el carácter jurídico de las relaciones establecidas entre el Estado y aquel Municipio, toda vez que ignoro el origen de la obligación á que S. S. se refiere. Pero esté seguro el señor Lostau de que tendré el honor de recordar á mi digno compañero esta circunstancia; y si es tal como S. S. la estima y define, por mi parte no ha de encontrar obstáculo alguno para corresponder á los propósitos que á S. S. animan.

De la situación de aquellas comarcas me habló recientemente con el alcalde de Barcelona y alguna otra persona respetable de Cataluña mi digno amigo particular el Sr. Junoy, y en igual sentido me favorecieron con sus observaciones dignísimos representantes de León y de Orense en ambas Cámaras. Díjeles entonces en privado lo que ahora me complazco repitiendo en público: que el fondo, no ya de equidad, sino de justicia estricta, que envuelven esas reclamaciones, no puede ser desconocido por ningún gobernante y menos por quien, como yo, tiene por principio cardinal de conducta el de atemperar las inflexibles exigencias de la vida financiera á un espíritu amplio de carácter jurídico y de equidad social.

La cuestión está, pues, planteada y sometida á estudio. Yo no sé si convendrá someter al Parlamento alguna reforma legislativa; casi me inclino á pensar en este punto de acuerdo con el Sr. Lostau; pero nunca podrémos desatender los preciosos elementos que á la depuración administrativa aporta la aplicación de las leyes.

Es más: entre los casos verdaderamente extraños que suscitan dudas y desconfianzas en la Administración, ha de permitirme el Sr. Lostau que señale uno bien expresivo: haberse dirigido al Ministro de Hacienda reclamaciones de comarcas filoxeradas, estar casi á punto de atenderlas y enterarse de que jamás en aquella zona, á la que se quería alcanzase el beneficio de esta relevación de impuesto; jamás, digo, había existido una sola cepa. No es este el caso ciertamente del distrito que el Sr. Lostau representa; lo indico sólo como una prueba del cuidado y de la prudencia con que necesita proceder la Administración.

Pero es que aquí se confunden generalmente dos cosas: ó la Administración marcha con tal velocidad que descarrila, ó la Administración marcha con tal lentitud que no llega nunca. Yo procuraré que en éste como en cualquier otro asunto sometido á mis decisiones, la Administración ni se descarrile ni se estacione.

Y, por último, yo siento de todas veras que el Sr. Lostau no preste á la Comisión á que aludió en su discurso, la cooperación de sus luces. Lo siento, porque estimo mucho todo lo que S. S. pudiera al seno de esa Comisión aportar de experiencia, de entendimiento y de ilustración; y lo deploro, además, porque desde el momento en que en la Comisión de reformas sociales y en algunas otras análogas, personas que profesan con el mismo ardor que S. S. determinadas convicciones no han negado al país, toda vez que se trata de servicios absolutamente desinteresados, su concurso, me duele que el Sr. Lostau extreme sus suspicacias.

En cuanto por el digno presidente de la Junta de Sres. Diputados y fabricantes se me indicó el nombre de S. S., yo lo acogí, como lo hiciera siempre, no ya con cortesía, sino con perfecto y legítimo aprecio de sus excepcionales aptitudes, y por eso se extendió ese nombramiento, que deploro, vuelvo á decir, que S. S. decline. Pero conste que no sería este un caso insólito, ni S. S. el primero que, profesando determinadas ideas y convicciones, ha prestado su auxilio en estos trabajos de absoluto desinterés á la acción administrativa.

Creo que tan sobriamente como S. S. exige, puesto que no demanda amplias manifestaciones en este punto, he contestado á sus deseos, y esté seguro el Sr. Lostau de que si no nos acompaña personalmente para recordar las excitaciones dirigidas al Gobierno, nos acompañará siempre su recuerdo para atenderlas con toda predilección y estima.

El Sr. **LOSTAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOSTAU**: No puedo menos de agradecer en lo mucho que valen las últimas manifestaciones del Sr. Ministro.

Realmente no aprecio tal vez en la misma medida y con la misma exactitud que otros señores, á los cuales S. S. se ha referido, el caso que en el momento presente se refiere á mi persona. Sin embargo, yo estimo que holgaba completamente para constituir una Comisión que al fin y al cabo es una Comisión más ó menos oficiosa, el tal nombramiento; pero, en fin, no discutamos sobre el particular, puesto que S. S. tiene sus convicciones, yo tengo las mías muy arraigadas, y, por consiguiente, ni uno ni otro nos convenceríamos. El concurso que yo pueda prestar á ese mismo pensamiento de puertas afuera, como vulgarmente se dice, también podré prestarle, y éste yo no lo regatearé nunca.

En cuanto á lo que realmente juzgo de importancia, que es lo que he manifestado sobre las comarcas filoxeradas, he invocado el testimonio de S. S. precisamente porque S. S. conoce las condiciones de aquella noble tierra catalana; S. S. sabe algo de lo que ocurre allí, y, por lo mismo, no ignora que en el distrito que tengo la honra de representar, como en el que representa mi querido amigo el Sr. Junoy, la filoxera ha destruído las dos terceras partes de la riqueza, y sin que yo pretenda que se descarrile, sí quiero que se llegue á tiempo para impedir que se propague el mal.

He manifestado que hay un expediente instruído á petición de varios particulares, que lleva tres años de existencia sin que se haya dictado ninguna reso-

lución, que apenas les ha quedado para vivir á los infelices perjudicados por la filoxera, y que en cambio el fisco ha ido á quitarles lo que les queda, hasta los muebles, y no ha vendido éstos porque no ha habido licitadores cuando se han celebrado las subastas.

Como quiera que estos casos son numerosísimos, como espanta á los que conocen aquel país el resultado de la comparación entre lo que ha sido y lo que es, yo estimulo de nuevo á S. S. para que, estudiando el asunto, vea si procedería suspender los apremios y las subastas de los restos de riqueza de aquellos pueblos al efecto de darles algún alivio, pues, como he dicho, nada va á reportar el fisco de la subasta de cosas á las que nadie pone precio.

Yo me he fijado, respecto á la cuestión de la filoxera, en lo que S. S. sabe que ocurre al otro lado del Pirineo. Allí el perjudicado denuncia el hecho ante el alcalde; el alcalde se asesora de un delegado de la Administración, y, en juicio contradictorio, de plano, se resuelve sin nuevo expediente y sin más dilaciones. Esto ó algo parecido estimaba yo que procedía hacer; un medio expedito (dando al Estado todas las garantías necesarias, porque sé que el Estado tiene que vivir de las contribuciones, y no pretendo que los pueblos dejen de pagarlas), á fin de que sea eficaz el auxilio que las Cortes y el Gobierno quisieron llevar á los perjudicados por la filoxera, y que no haya expedientes como los que he citado, en los que no ha recaído resolución desde 1885 acá.

Respecto de lo demás, yo sólo tengo que dar las gracias á S. S. por la benevolencia con que me ha tratado, por los elogios inmerecidos que me ha prodigado y por la oferta que ha hecho de poner mi ruego en conocimiento de los otros Sres. Ministros.

Considero de inmensa importancia lo que decía respecto de los ferrocarriles del Norte, porque acostumbrado á leer algo la prensa extranjera, he leído estos días en *La Patrie* y en otros periódicos excitaciones á la Compañía del Norte, diciéndola: «Suprime las tarifas especiales, muéstrate fuerte contra el Gobierno; así harás que éste ceda.» Esto he leído en los periódicos de allende el Pirineo.

Por consiguiente, podría suceder que la denuncia de estas tarifas especiales, que los señores que influyen en la Compañía del Norte sabían que tenía que producir grandes quejas, como las ha producido en todos los industriales de la cuenca del Llobregat, fuera una amenaza al Gobierno para que éste accediera á las pretensiones de la Compañía. Como quiera que esto es de importancia, que esto perjudica mucho á la industria de mi país, y como quiera que esto, hasta cierto límite, es punto forzado para el Gobierno, desearía que, sin separarse de lo justo, pero midiendo á todos por el mismo rasero, hiciera comprender el Gobierno, lo mismo á la Compañía del Norte que á cualquiera de esas poderosas entidades financieras que en este país y fuera de él ejercen hoy un predominio tal vez excesivo, que la ley se ha de aplicar lo mismo para las altos que para los bajos.

No pretendo que se atropelle á la Compañía del Norte ni á ninguna otra; pero creo que tenemos derecho á pedir y desear que después que el Gobierno español viene siguiendo desde hace cuarenta años una conducta de tolerancia con esas Compañías no obligándolas al cumplimiento de sus respectivos contratos, esas Compañías á su vez tengan alguna consideración con el Gobierno y con el público, y no persistan en la abolición de unas tarifas que hasta ahora venían rigiendo, por hacer la guerra al Gobierno, y valiéndose de que no hay medio de hacerles la competencia, con lo cual causan un grave perjuicio á la industria, que fiaba en la continuación de aquellas tarifas.

Convenía á mi juicio puntualizar estas indicaciones en són de amenaza que he leído en muchos periódicos franceses, para que esto no sirva de arma con que conseguir otras concesiones que la Compañía del Norte pretende.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Tengo mucho gusto en asegurar al Sr. Lostau que por mí mismo examinaré los expedientes á que S. S. se refire, contrayendo, claro está, el compromiso que en todo caso tendría de activarlos, y declarándome desde ahora responsable de las dilaciones que su despacho pueda sufrir.

En cuanto á las obligaciones incumplidas por las Compañías de ferrocarriles, no es el actual momento oportuno para tratar tan complejo asunto. Su señoría tiene pleno derecho como representante del país, y lo tendría aun sin este carácter cualquier ciudadano español, para pedir el cumplimiento de la ley; y tratándose del cumplimiento de la ley, ni las amenazas de periódicos extranjeros, ni de periódicos nacionales, ni de nadie, han de pesar en el ánimo del Gobierno.

Es más: cuanto menos propicia se muestre cualquier Compañía á atender y servir los intereses generales, menos benevolencia encontrará en éste y en todo Gobierno; porque este Gobierno, como los que le precedieron y cuantos le sucedan, no cumpliría bien sus deberes si no ajustase su conducta y procedimientos á los de las Compañías y organismos cuyos intereses están relacionados íntimamente con los generales del país.

Ya que estoy en pie, he de contestar á una excitación ó ruego que me dirigió el Sr. Pedregal, mi respetable y digno amigo, manifestándole que hace dos días he recibido el expediente sobre que acaba de informar el Consejo de Estado, relativo á las condiciones á que ha de ajustarse la adquisición de oro por cuenta y mitad entre el Banco de España y el Tesoro. Como el Sr. Pedregal, entre otras dotes que le enaltecen, tiene la de ser un parlamentario á la moderna, estoy seguro de que preferirá que el expediente venga á la Cámara con la resolución ministerial, porque entonces el debate será más eficaz y no podrá darse el caso de intrusión de unos Poderes en otros. A mí me sería más cómodo traerlo ahora; pero recordando doctrinas que nos son comunes, creo, y espero que lo mismo opinará el Sr. Pedregal, que traerlo hoy sería menos constitucional. Lo traeré, pues, en cuanto esté resuelto y quepa juzgar sobre el acierto de la resolución del Gobierno; y espero que estas explicaciones serán bastantes para que S. S. aprecie los motivos que he tenido para no traer el expediente en el acto.

El Sr. **JUNOY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JUNOY**: Representante de un distrito

eminentemente vinícola, no puedo menos de asociarme á las oportunas y patrióticas excitaciones que mi digno compañero el Sr. Lostau ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda; y al cumplir este deber en demostración del interés extraordinarie que me merece la cuestión, debo recoger con verdadero regocijo las manifestaciones que han brotado de los labios del Sr. Ministro de Hacienda. No esperaba menos de S. S., porque sabía que los pueblos, especialmente los del distrito que tengo la honra de representar, en diversas ocasiones se habían dirigido á los Poderes públicos, al Gobierno, pero jamás lo habían hecho con tanta confianza como la que inspira por rara excepción la solicitud que el Sr. Ministro de Hacienda demuestra por todos los intereses públicos.

El Sr. Lostau ha planteado con toda claridad la cuestión. Comarcas enteras no pueden pagar, por efecto de los estragos de la filoxera, el actual cupo de la contribución territorial. La ley del año 1885, por las eternas dilaciones de nuestra Administración pública, es ineficaz; los expedientes no prosperan, no se fallan; duermen el sueño de los justos en las oficinas, y tal situación es verdaderamente insostenible. Para remediarla, yo me permito recordar al señor Ministro de Hacienda que hay aquí pendiente un proyecto de ley, de que es autor el Sr. Sala, digno representante del distrito de Tarrasa. Yo tengo el honor de ser individuo de la Comisión que entiende en dicha iniciativa parlamentaria, y deseoso de obtener una solución rápida y satisfactoria, me atrevo á anunciar al Sr. Ministro de Hacienda que, con objeto de que el Gobierno pueda resolver este trascendental asunto con aquellas medidas posibles y compatibles con la situación de nuestra Hacienda, no hemos de tener ningún inconveniente los iniciadores de la mencionada proposición en depositar nuestra absoluta confianza en S. S., dejando ancho campo á su solicitud y patriotismo para decidirse por esa solución cualquiera, ya sea una ley, ya sean disposiciones reglamentarias que completen la de 1885.

También he de asociarme á lo dicho por el señor Lostau referente á otro importantísimo proyecto de ley pendiente de la deliberación del Congreso, proyecto que es obra y gloria por cierto de D. Amós Salvador; me refiero á la ley de condonación y moratorias á la liquidación de atrasos de los Municipios. Este proyecto, si se aprueba, es quizás la única ley popular que estas Cortes habrán hecho, pues los pueblos esperan con ansia su aprobación para liquidar y entrar de lleno en una nueva era que regenere la vida municipal, hoy imposible de salvación por las deudas y despilfarros anteriores, producto del caciquismo, que pesan sobre las localidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Con mucho gusto asistiré al seno de la Comisión que conoce, por nombramiento del Congreso, del asunto que le fué sometido por iniciativa de mi querido amigo el Sr. Sala, y allí, con el Sr. Junoy y todos mis compañeros, examinarémos tal asunto como han de examinarse estos negocios de interés público, extraños á toda conveniencia de partido, con franco y expansivo criterio y resueltos á aceptar cualquier fórmula conciliadora.

Respecto á mi interés por aquellas localidades, el Sr. Junoy sabe que, si yo no he tenido la honra de nacer en aquel hermoso país, comparto con S. S. toda la estimación que merece aquella querida tierra, y, si fuera posible, le otorgaría toda la preferencia á que es acreedora.

Respecto al proyecto de moratorias, yo he de suplicar á la dignísima Presidencia de la Cámara que tan pronto como se presente el dictamen, que creo será en el día de hoy, tenga la bondad, si otras atenciones no lo vedan, de concederle la preferencia que merece. Estimo que no ha de suscitar grandes debates, y alimento la esperanza de que aprobándole se habrá de enriquecer la *Colección legislativa* con algún documento más útil y precioso que suelen ser muchos de los que se llevan á sus páginas. En este punto todos los elogios consagrados por el Sr. Junoy á mi antecesor el Sr. Salvador son compartidos por mí con entusiasmo y gratitud; con entusiasmo, por el aprecio en que tengo sus grandes servicios; con gratitud hacia el Sr. Junoy, porque no es tan frecuente, por desgracia, ver que desde los bancos de la oposición se haga tan plena y cumplida justicia á los gobernantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Agradezco al Sr. Ministro de Hacienda la contestación que se ha servido darme, y me apresuro á manifestar que estoy completamente de acuerdo con lo que se propone hacer. A la remisión del expediente que le he pedido conviene que preceda la resolución que en justicia estime acertada; después verémos hasta qué punto mis noticias son ó no exactas y en qué grado puedo manifestarme completamente de acuerdo con la resolución que S. S. dicte. Celebraré mucho que sea completamente de conformidad con lo que yo estimo de justicia. (*El señor Ministro de Hacienda*: Yo así lo deseo también.)»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.º de la de Andalucía. (*Véase el* Apéndice 17.º *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de esta proposición, cuyo objeto es construir una carretera en Madrid de sólo algunos centenares de metros que, cruzando el río Manzanares, una el extremo del Paseo de las Delicias con la carretera de Andalucía, que pasa por la margen derecha del mismo río.

Cuando se construyó la carretera de Andalucía no existían los barrios populosos de las Peñuelas, las Delicias, del Ferrocarril, del Pacífico y el barrio de Salamanca. La carretera se prolongó subiendo la margen derecha del río hasta entrar en el puente de Toledo. Pero después la población se ha extendido de un modo extraordinario, formando estos barrios populosos, los cuales no tienen acceso á dicha carretera sino mediante un rodeo de algunos kilómetros. Los que somos vecinos y propietarios de estos barrios, tenemos derecho á que se construya una salida directa á esa carretera general. Tenemos en estos barrios centros numerosos de producción, tenemos centros de contratación, edificios públicos; tenemos tres estaciones de ferrocarril, fábricas, cuarteles, templos,

una población nutrida, trabajadora y rica, y bien vale la pena de concederles, mediante este corto trozo de carretera, facilidades para la comunicación y los trasportes. Por todas estas razones, pido al Congreso que sea tomada en consideración la proposición que se acaba de leer.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez de Toca tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: He pedido la palabra nada más que para formular una petición de documentos, á cuya remisión espero que no opondrán ninguna dificultad ni el Sr. Ministro de Hacienda ni el de Fomento.

Ni en la Memoria ministerial ni en las leyes de presupuestos que hace pocos días leyó aquí el señor Ministro de Hacienda, he visto indicación alguna que pueda servir de base para calcular algún nuevo aumento de ingresos por la tributación de rentas de obligaciones de Compañías mercantiles é industriales, y sobre todo de ferrocarriles. Hace esto temer que en el próximo ejercicio, si no tuviera modificación el presupuesto leído por el Sr. Ministro de Hacienda, pudiera continuar la injusta exención de impuesto que por mero descuido de nuestra vigilancia fiscal vienen disfrutando estos valores. Es esta una falta de equidad fiscal que resulta de año en año más irritante; y cuando están tributando con tan enorme cuantía otras riquezas moviliarias, cuando las clases del Estado están pagando del 11 al 20 por 100 de sus sueldos y haberes, y cuando la riqueza agrícola se encuentra en las condiciones que tan bien conoce el Sr. Ministro, semejantes exenciones de impuesto sobre valores que no pueden alegar razón de ley ó de oportunidad para tal privilegio, no pueden en modo alguno consentirse por más tiempo. Añado además, que la tributación de las obligaciones en el caso especial de las Compañías de ferrocarriles, es en la crisis presente quizás la clave principal de la mejor solución para poder compensar á estas Compañías con auxilios del Estado por los servicios que presten á la producción agrícola reduciendo sus tarifas.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir á esta Cámara los datos que existan en su Departamento acerca de las obligaciones de Compañías en general, y particularmente de las Compañías de ferrocarriles circulantes hoy, ya sea que estén domiciliadas en España, ya en el extranjero. Indudablemente que el Ministerio de Fomento debe tener sobre esto muchos más datos que el de Hacienda, y yo espero que el Sr. Ministro de Fomento tampoco tendrá inconveniente alguno en enviar aquí los datos estadísticos respecto á las obligaciones emitidas por las Empresas de ferrocarriles y otras Compañías españolas.

Agradecería también al Sr. Ministro de Hacienda que, á la par que envía su contestación sobre estos datos, incluyera una nota expresiva de los tipos, forma y procedimiento de tributación del impuesto á que actualmente está sujeta la renta de estas obligaciones; expresando asimismo lo que importan por este concepto los ingresos anuales de la Hacienda en cada uno de los cinco últimos ejercicios. Y no digo más.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Con una sobriedad bien expresiva por cierto, mi ilustrado amigo el Sr. Sánchez de Toca plantea hoy, á pretexto de una petición de documentos ó glosando la petición de unos documentos, un tema de verdadera importancia, relativo á trascendentales derivaciones de nuestro sistema tributario.

El Sr. Sánchez de Toca conoce bien de cerca las responsabilidades que pesan sobre los Gobiernos, y la prudencia que se les impone y no extrañará que yo, apresurándome á ofrecer á S. S. la remisión de esos datos, me limite á tomar nota de sus observaciones, que, repito, por formularse sobriamente, no pierden, sin embargo, su verdadera importancia y trascendencia.

El problema planteado por S. S. ha de considerarse en su aspecto de justicia y en sus condiciones de oportunidad. Casi siempre la oportunidad y la justicia corren parejas; y aunque yo crea que la ética y la justicia deben ser fundamento de todo régimen, en el económico algunas veces la oportunidad templa los ardores y las expansiones de la justicia.

Limito á estas breves palabras la contestación á la glosa, y aseguro que vendrán pronto los documentos, porque vale más que estas cuestiones se estudien con los antecedentes á la vista, que no que se entablen en discursos que responden á lo retórico y á los que falta el conocimiento de los antecedentes.

Yo bien sé que es muy posible que S. S. conozca ya particularmente esos datos que me pide; pero de todas formas, confrontará sus datos con los oficiales, y así se robustecerán los fundamentos de sus observaciones.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Doy desde luego las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por haberme ofrecido remitir los datos que le he pedido; pero debo á mi vez poner algún comentario á la glosa que el Sr. Ministro ha puesto á mi pregunta.

Muy de acuerdo estoy con S. S. en que la justicia y la oportunidad deben ir siempre juntas, y en que en materias económicas oportunidad es casi siempre sinónimo de justicia; pero precisamente por esto, en materia de obligaciones de ferrocarriles lo que es sinónimo de justicia es que tributen esas obligaciones en la proporción debida, pues yo encuentro inoportuno é injustísimo que una cuantía considerable de fortuna invertida en territorio nacional y que no debe sustraerse al impuesto, resulte exenta de tributación, á la par que en esas mismas Empresas las acciones se llevan toda la carga fiscal, dándose á las veces el caso de pagar enorme suma de millares á título de contribución por beneficios industriales en el mismo año en que no se ha repartido dividendo al accionista. De tal manera entiendo yo que la justicia es inseparable de la oportunidad en materia fiscal, que uno de los puntos á mi juicio más digno de aplauso en los proyectos de presupuestos, es el párrafo 3.° de la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda anunciando que estas oportunidades constitucionales de la equidad en la tributación á

pueden exigirse sino cuando el presupuesto se encuentre mejor equilibrado.

Con tales indicaciones, repito, estoy completamente identificado. Pero por esto mismo S. S. ha de comprender que, fundándome en ese propio criterio de oportunidad y prudencia, he insistido en esto de que tributen las obligaciones de Compañías en la proporcionalidad debida. Tengo tan alta idea de la justificación y elevación de miras de S. S., que no puedo imaginar éntre en sus propósitos el que pase un ejercicio más sin que las obligaciones de ferrocarriles vengan á dar al presupuesto el contingente que les corresponde. Y no creo que resultará por tal concepto un ingreso baladí, sino que será más bien un ingreso considerable y de tal importancia, que se hallarán fácilmente por esas vías los millones que no hace muchos días el Gobierno no encontraba en sus apuros á fin de aplicarlos, sin grave quebranto del presupuesto del Estado, en compensación á las Compañías por la rebaja de sus tarifas. Por no hallar la manera de arbitrarse tales recursos de compensación, es por lo que han fracasado algunos de los múltiples proyectos que ha tenido el Gobierno para la solución de la crisis agrícola. La manera más expedita y positiva con que poder compensar á las Compañías de ferrocarriles de la pérdida que se les irrogue con la rebaja de las tarifas, se encontrará en la tributación de las obligaciones de esas mismas Empresas, aplicando el importe de su rendimiento á la reducción de lo que el Estado percibe sobre tarifas de viajeros y mercancías.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Sabe muy bien el Sr. Sánchez Toca en qué sentimiento se ha inspirado el modestísimo presupuesto sometido á la consideración de la Cámara. Entiendo yo que era un deber de discreción política, y hasta de respeto á ciertas reglas constitucionales, el no involucrar con la aprobación de los gastos é ingresos normales del presupuesto otros asuntos que pudieran dilatar su aprobación. Faltan, pues, los proyectos complementarios, y en ellos estudiarémos las soluciones que se han de dar á los distintos problemas.

De igual modo sabe S. S. que no pudiendo resolver de momento en los apremios de las circunstancias dos cuestiones á que afecta la ley que acaba de promulgar la *Gaceta*, dimos una solución transitoria á la una y estamos tratando de la otra.

Cuando el proyecto de ley venga, y estimo que vendrá en breve, á la consideración de la Cámara, y cuando se presenten los proyectos complementarios del presupuesto, el Sr. Sánchez Toca habrá recibido todos los datos, y tendré mucho gusto en discutir con S. S.; porque hoy, realmente, dentro de los límites de una pregunta y de una excitación, y por las consideraciones antes apuntadas, no tomará á mala parte el señor Sánchez Toca que dé término rápido á mis brevísimas observaciones sobre la réplica que en realidad ha opuesto á la glosa con que yo subrayé sus comentarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calzado tiene la palabra.

El Sr. **CALZADO**: La voluntad que manifiesta el presupuesto de no perturbar la confianza en la Hacienda española, que evidentemente renace en todas partes, me mueve á exponer un hecho á la consideración de mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda y á hacerle una pregunta.

El hecho es éste:

También el crédito del Ayuntamiento de Madrid había mejorado considerablemente, por los esfuerzos del señor alcalde actual, en la administración de consumos y porque parecía restablecida la normalidad en el pago de los intereses de su deuda. Los acreedores, diseminados en Bruselas, Francfort, Amsterdam, y principalmente en París, ya tan lastimados por el convenio que aceptaron hace pocos años y que no veían cumplido, cobraron por fin los cupones de Enero de 1894 y de 1895 con regularidad.

Pero se han presentado al cobro las obligaciones que salieron amortizadas en el sorteo de 31 de Diciembre último, y no se han satisfecho por falta de fondos disponibles. (*El Sr. Conde de Romanones pide la palabra.*) Esto ha producido el más deplorable efecto, porque vuelve á ponerse en tela de juicio la formalidad del Ayuntamiento, y esto atrasará, si no los impide en absoluto, cualquiera de los grandes proyectos que es seguro pasan por la cabeza del señor Conde de Romanones.

Su señoría sabe mejor que yo, por el puesto que tan dignamente ocupa, cuán difícil es en el extranjero desligar por completo las dos entidades: la entidad Ayuntamiento de la primera ciudad de España y la entidad Estado, y con cuánta injusticia sufrirán los mismos intereses de la Nación por esas irregularidades.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: puesto que el Estado entrega por recargo municipal al Ayuntamiento anualmente sumas de importancia, ¿no podría retener el importe de estos cupones y de estas amortizaciones, que ascienden á un millón de pesetas, ó garantizarlo por cualquiera otra combinación que el sentido práctico de S. S. le sugiera? De ese modo entiendo yo que se haría patente fuera de España el empeño del Gobierno de que se respeten y cumplan los pactos suscritos y las obligaciones y compromisos solemnemente contraídos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Siempre he profesado el convencimiento de que la Hacienda española, como la de cualquier otra Nación, no es la mera hacienda del Estado, sino la Hacienda del Estado en su correlación y armonía con la hacienda total. Siempre he creído esto desde el punto de vista de la tributación, pues muchas veces los mejores propósitos de equidad del Gobierno se frustran por el desarrollo que se atribuye á los arbitrios y recargos municipales. Y esa correlación la encarezco sobre todo en cuanto afecta al crédito, que es el vapor de esta máquina financiera, á cuya perfección pretendemos contribuir todos con nuestras tareas asiduas.

Reconozco que la dificultad experimentada por el Municipio de Madrid en determinados momentos, y aun los agobios que pueda sentir ahora (sin que yo examine ni investigue sus causas), crean embarazo y dificultad á la difusión y amplitud del crédito de nuestras instituciones financieras en las Naciones á

que el Sr. Calzado se ha referido, y donde residen tenedores de importantes títulos de esa deuda municipal. Creo también que ya es hora de que la capital de la Monarquía vaya disponiéndose á una obra de trasformación por tantos intereses materiales y aun morales recomendada. Considero que estos asuntos no son ni pueden ser extraños á la intervención del Gobierno. Los de carácter administrativo y político están confiados, aparte la alta inspección de mi digno y respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, á persona que con tanta autoridad, con tanta confianza del Gobierno y con tan felices resultados preside el Ayuntamiento de la capital de la Monarquía; pero estos otros aspectos del crédito interesan singularmente al Ministro de Hacienda, y yo, lejos de rehuir, me felicito de la ocasión que el Sr. Calzado, mi digno y querido amigo, me brinda para decir que por parte del Ministro de Hacienda ha de encontrar el alcalde de Madrid un eficaz cooperador á sus empresas y á sus propósitos, sabiendo yo que la discreción del señor alcalde de Madrid es tal, que esas empresas y propósitos no suscitarán obstáculos á otros pensamientos y miras del Gobierno de S. M.

He recibido varias excitaciones de Comités de tenedores de deuda municipal, y no las he contestado, porque reconozco que muchas veces esas contestaciones de los Ministros, y singularmente de los Ministros de Hacienda, suelen interpretarse con error; pero el Sr. Calzado, con su autoridad de representante de la Nación, me pregunta, y yo sin evasivas de ninguna clase le contesto que considero que habrémos contribuído muy eficazmente á la obra emprendida con tanta energía y perseverancia desde hace años, de robustecer el crédito nacional, si ayudamos al Ayuntamiento á que sanee su situación financiera; que ese es un propósito perseguido con actividad y celo por el alcalde de Madrid, y á que el Gobierno prestará su resuelto apoyo. Enlazarlo con mejoras en la administración es tanto más fácil, cuanto que el señor alcalde de Madrid ha mejorado mucho la administración municipal. Cuanto más se afiancen el crédito en el exterior y la pureza de la actividad de la administración municipal, mayor servicio habrémos prestado todos al crédito general del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones me parece que ha pedido la palabra sobre este asunto. Supongo que será para alusiones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Aludido por el Sr. Calzado y por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: La situación del Ayuntamiento de Madrid en los actuales momentos, aparte de las mejoras que pueda haber en algunos de sus ramos, es, poco más ó menos, como viene siendo desde hace mucho tiempo. El Ayuntamiento de Madrid, por causas que son de todos bien conocidas, no podrá restablecer la normalidad de su hacienda, en tanto que no pueda pagar todo lo que debe por resultas. Lo que debe por resultas el Ayuntamiento de Madrid es una cifra que es imposible que pueda ser satisfecha sin que haya una operación de crédito con mayor ó menor extensión tomada. El Sr. Calzado sabe que jamás se han atendido más preferentemente los intereses de los acreedores que tienen deuda en el extranjero como ahora, ni jamás se les ha pagado tanto, ni tampoco más puntualmente. Esos señores claro es que se quejan, y con razón, como todo aquel á quien se le debe y no se le paga; pero deben tener en cuenta esta situación del Ayuntamiento. Sabe el Sr. Calzado que de lo corriente no se les debe nada; que lo que se les debe es por el pago de los cupones, porque la cantidad presupuesta no alcanza á pagar la totalidad de lo que debiera pagarse, y que, pasado ya el período de ampliación, que concluye en 1.° de Enero, ha habido que suspender los pagos hasta que comience el período de ampliación del presupuesto actual.

El Ayuntamiento de Madrid, que tiene un presupuesto que se puede calcular normalmente en 28 millones de pesetas, tiene que pagar una cantidad enorme á la Hacienda del Estado, cantidad que no baja de 8 á 9 millones de pesetas por unos y otros conceptos; tiene que pagar á la Diputación provincial el 75 ó el 80 por 100 de lo que es el presupuesto de esta propia Diputación provincial, siendo 3 millones de pesetas lo que va á pagar este año, y claro está que en estas condiciones, con un presupuesto de ingresos tan reducido como el que tiene el Ayuntamiento de Madrid, y teniendo además que añadirse 3 millones de pesetas que ha de pagar á la Diputación, no le queda lo suficiente para el desenvolvimiento de las necesidades de su presupuesto de gastos, que en una población de más de 500.000 almas cada año tienen que ser y son mayores. Además tiene que atender por otra parte, como cuestión de orden público, digámoslo así, á la crisis obrera, que cada año es mayor, y tiene que tener en estos meses empleados de 1.500 á 2.000 obreros, que no los tendría si no fuera por esos apremios de la necesidad del momento.

El Sr. Calzado sabe que en estos momentos el Ayuntamiento está estudiando una operación de crédito reducida, porque realmente no están las cosas para que el Ayuntamiento tome iniciativas muy grandes en esta cuestión.

Yo me contentaré en estas condiciones con poder hacer una operación que se reduzca solamente á resultas; y si esta operación sale bien, entonces consideraría llegado el momento de que, bien el actual alcalde, bien otro que tuviera más iniciativas, llevara á cabo la operación por completo.

Yo tengo la seguridad de que el Sr. Calzado quedará satisfecho con estas explicaciones que le he dado, y he de aprovechar la ocasión para dar en nombre del Ayuntamiento las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por el concurso que ha demostrado estar propicio á prestarle.

El Sr. **CALZADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALZADO**: Sólo para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda y al señor alcalde por el criterio que ambos han expuesto en esta cuestión, tan conforme con el mío. Yo creo que esta leve discusión, si discusión puede llamarse, va á tener una gran resonancia fuera de aquí, y que será un gran estímulo para el levantamiento de todos nuestros signos de crédito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: He pedido la palabra para pre-

sentar al Congreso una exposición que le dirige una Sociedad organizada con arreglo á las leyes vigentes, y que se relaciona con el proyecto que se ha elevado á la Cámara respecto al Banco militar. Como yo formo parte de la Comisión que entiende en ese proyecto, declaro que no conozco el contenido de la exposición, que me ha sido entregada por persona de cuyo criterio y rectitud estoy completamente convencido, y por esta razón la presento al Congreso para que llegue á la Comisión y ésta la tenga presente cuando haya de emitir dictamen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Pedí la palabra el día pasado, cuando le dirigía el Sr. Aguilera una excitación al Sr. Ministro de la Gobernación respecto á las medidas que pudiesen afianzar la confianza que todos debemos tener en las autoridades para que la salud pública, en estos tiempos amenazada, no sufra más graves perturbaciones. En aquella ocasión, si el Sr. Presidente se hubiese dignado concederme la palabra, lo que yo tenía que decir al Sr. Ministro de la Gobernación hubiese parecido pertinente; lo sentí en realidad, porque le dije al Sr. Presidente que la había pedido sobre el asunto que se debatía. Hoy, como S. S. comprende, me parece que lo que tenía que decirle al Sr. Ministro de la Gobernación ya no es pertinente, y, por consiguiente, renuncio á la palabra, rogándole al Sr. Presidente que en otra ocasión me haga el obsequio, como dispensa á todos los Diputados, de que cuando piden la palabra sobre el asunto que se debate, se les concede en aquel momento. No crea el Sr. Presidente que me quejo creyendo que conmigo hace una distinción; pero también comprenderá el Sr. Presidente que es doloroso para un Diputado encontrarse en distintas condiciones de los demás cuando dirige preguntas á los señores Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia, Sr. Torres, no hace jamás excepción ninguna en perjuicio de S. S. ni de ningún Sr. Diputado. Lo que hay es que, cuando un Sr. Diputado pide la palabra, no es fácil saber sobre qué asunto desea hablar.

Además se ha introducido aquí un sistema singularísimo, por el cual, á propósito de cualquier asunto á que un Sr. Diputado hace referencia en una pregunta ó ruego al Gobierno, piden la palabra y hablan sobre el mismo asunto una serie de señores Diputados que emplean generalmente mucho tiempo y dejan sin hablar á los que con anterioridad tenían pedida la palabra.

Por esto, y por no saber yo, siempre que un señor Diputado pide la palabra, si quiere ó no hablar sobre el asunto de que en aquel momento se está tratando, no pude dar á S. S. entonces la palabra.

Por lo demás, yo siento mucho que no haya hablado S. S. el otro día; pero ya ve que, en cuanto se ha presentado ocasión, atendiendo á la lista que aquí tengo, he dado á S. S. la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Señor Presidente, me he adelantado á decir á V. S. que yo no creo que la Presidencia haya hecho en favor de otros Sres. Diputados distinciones que no haya tenido para conmigo. También he hecho notar, y en ello he de insistir, que V. S. mismo tuvo la bondad de preguntarme si pedía la palabra para tratar del asunto que en aquel momento se debatía, y yo afirmé que en efecto era para tratar de aquel mismo asunto; después de lo cual declaro sinceramente que me causó grandísima sorpresa al ver que V. S. no me daba la palabra.

Y mi extrañeza fué mayor aún al considerar que en otras tardes yo me he encontrado sin poder hacer uso de la palabra, habiéndola pedido con anterioridad, porque otros Sres. Diputados hablaban sobre el asunto que se debatía, con la venia del señor Presidente, mientras que en aquella tarde, habiendo yo pedido la palabra para hablar sobre el asunto que en aquel momento se debatía, no podía conseguir que V. S. me diese la palabra, y le aseguro que lo sentí profundamente.

Declaro que lo que V. S. me ha dicho me satisface por completo; pero me permito rogarle que crea en la sinceridad con que le afirmo que me ha dolido mucho, muchísimo, el no poder hacer uso de la palabra en la otra tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo deploro mucho que haya dolido tanto al Sr. Torres el no poder hablar en aquella ocasión. También á mí me duele mucho que no se deje hablar á una porción de Sres. Diputados que tienen pedida la palabra cuando otros suscitan un debate sobre cualquier asunto, ó un señor Ministro tiene que contestar á cuatro ó cinco señores Diputados, y éstos tienen que levantarse, como es natural, á decir algo, por lo menos á dar las gracias; y esto fué lo que sucedió el otro día, que no hubo tiempo bastante, por todas estas circunstancias, para que el Sr. Torres pudiera hablar.

Por lo demás, yo en lo sucesivo tendré un cuidado especialísimo con V. S. para que hable siempre que pida la palabra; y afirmando que este es siempre mi deseo respecto de todos los Sres. Diputados, ruego á V. S. que me dispense si no lo he conseguido en esta ocasión.

El Sr. **TORRES JORDI**: No tiene V. S. necesidad de poner cuidado especialísimo en concederme la palabra cuando la pida; con concedérmela en las mismas condiciones en que se la conceda á los demás Sres. Diputados, basta y sobra.

Por lo demás, si algunas veces los Sres. Ministros, por no haber estado presentes cuando se les dirigían algunas preguntas, tienen que venir después á contestar á un tiempo á varios Sres. Diputados, y esto es causa de que los demás Sres. Diputados no puedan hacer uso de la palabra, esto ni es culpa mía, ni lo será tampoco de la Presidencia; puede V. S. atribuírsela á quien la tenga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Señores Diputados, en la sesión del día 7 el Sr. Ministro de Marina hizo referencia á un estado, que no hubo de leer por creer que con ello podría molestar á la Cámara, y que ha quedado incluído en el *Diario de las Sesiones*. El estado en cuestión es una rectificación de los estados remitidos anteriormente á petición del Sr. Cánovas del Castillo, impresos y repartidos á los Sres. Diputados, y de este estado resulta una diferencia con el anterior que vale la pena de hacer notar.

Resulta en este estado, como resumen, que el crédito disponible del extraordinario para la escuadra, es sólo de 7.045.856 pesetas; por donde se viene á probar que los estados anteriores carecían de la exactitud necesaria para la discusión que sobre ellos se trataba de entablar.

Y como por otra parte ha trascurrido mucho tiempo y no se han remitido tampoco los datos pedidos por el Sr. Llorens referentes á las cantidades abonadas en los arsenales, con cargo al crédito extraordinario, para las construcciones que deban verificarse con él; como tengo para mí que esos datos no se han remitido porque hay diferencias sensibles que el Sr. Ministro de Marina hace lo posible por que se aclaren, para lo cual ya nos dijo el otro día que se formaba un expediente, vuelvo á rogar al Sr. Ministro que desde luego haga lo posible para que vengan los datos en cuestión de los arsenales.

Pero de todo esto resulta una cosa de alguna más gravedad, y es, que en las Ordenanzas de arsenales se dispone que la contabilidad del material se lleve en el Ministerio de Marina, y era evidente que desde el primer momento que se pidieron los datos en la legislatura anterior, no sólo pudieron, sino que debieron remitirse en aquellos días. Y visto que ni en una ni en otra forma, ni pedidos la primera vez por el Sr. Cánovas del Castillo, ni más tarde pedidos en otra por el Sr. Llorens, ni por mí, el más modesto de todos, se puede lograr el objeto, yo ruego al Sr. Ministro de Marina que se sirva remitir á la Cámara los libros de la contabilidad del material que están mandados llevar en el Ministerio de Marina. Yo sé bien que esos libros de contabilidad del material no se llevan, faltándose abiertamente á la ley, no por culpa de S. S.; pero como de la misma manera supongo... (*El Sr. Llorens pide la palabra*) y aun creo que S. S. haya dado las órdenes necesarias para que esos libros se empezaran, yo agradecería á S. S. que remita los libros de la contabilidad del material que acabo de pedir, con lo cual dará S. S. una prueba evidente del celo que ha tenido en este asunto, cuando los presente.

Tanto los datos á que hago referencia hoy, como otros muchos solicitados en esta Cámara, habrán de servirme á mí, y seguramente al Sr. Llorens, para explanar las interpelaciones que tenemos anunciadas; pero faltan aún datos de muchísima importancia para que yo pueda llevar al ánimo del Congreso, en el día que llegue ese momento, lo que sólo hube de indicar en la tarde anterior, cual es la necesidad de un crédito de 100 millones para concluir la construcción de los buques empezados, y para ello no hay dato oficial ninguno sobre que basarse.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Marina que se sirva remitir un estado en que se expresen las cantidades necesarias, lo que aun falta para concluir las construcciones empezadas en los arsenales. Porque ya tenemos en uno de los estados remitidos las cantidades gastadas, pero falta saber qué es lo que hay que gastar, para hacer sobre ello de una manera cierta y segura el cálculo de lo que haya de ser necesario para la terminación de los buques de la escuadra empezados con el crédito extraordinario ya consumido. También precisa tener otro estado que exprese el presupuesto necesario para poner en condiciones de buque de guerra al *Pelayo*, presupuesto que se ha remitido del arsenal de Cartagena en el mes de Abril del año pasado y aun no se ha aprobado, sin embargo de lo cual se hacen las obras en ese buque, que al decir de S. S. en otro tiempo, eran poco importantes y llevan haciéndose un año.

Igualmente conviene conocer el presupuesto de obras necesarias para la trasformación de la fragata *Vitoria* y de la *Numancia*, que se va á llevar á cabo, para que sepamos definitivamente si no se cuenta con recursos para ello, y lo mismo para la *Aragón* y la *Navarra*, con el fin de sumar todas esas cantidades y ver si en efecto hacen falta los 100 millones de pesetas que yo he tenido el honor de indicar á S. S.

Igualmente se advierte la falta de la remisión de los presupuestos fijando las cantidades que se necesitan para dejar en condiciones útiles todos los torpederos que hoy se hallan inútiles para el servicio, con el objeto de seguir agregándolas á la suma de referencia.

Voy á dirigir otro segundo ruego al Sr. Ministro de Marina. Se anunció un concurso para construcción de una machina en el arsenal de la Carraca, y si yo no estoy equivocado, se adjudicó á la «Maquinista Terrestre y Marítima» la construcción y el emplazamiento de esa obra. Yo ruego al Sr. Ministro de Marina que se sirva decirnos qué razones ha habido para que, á pesar de encontrarse allí la machina en cuestión, no se hayan podido todavía empezar las obras por dificultades de instalación.

En la operación de la limpia de los caños de la Carraca, operación que califiqué el otro día, y vuelvo á repetirlo hoy, de limpia de los caños del presupuesto, había además otra, que era la limpia de la barra de Sancti-Petri. Yo suplico al Sr. Ministro de Marina que, si lo tiene á bien, se sirva decirnos el estado en que se encuentran esas obras, que se han paralizado, y las causas de semejante paralización, para saber (puesto que yo entiendo que la primera necesidad á que hay que atender es á la de la navegabilidad de los caños de la Carraca en toda su extensión) si hay necesidad de acudir á las Cortes con una nueva petición de crédito para continuar esas obras necesarias é indispensables á mi juicio; siendo conveniente del propio modo para aclarar todos estos puntos, que se remita una nota de las cantidades pagadas al contratista de la limpia de los caños de la Carraca, del número de metros cúbicos de fango extraídos y de las condiciones en que hayan quedado los caños de la Carraca, con el informe de las personas competentes, entre ellas el comandante general del referido arsenal de la Carraca, para saber cuáles son los progresos que se han notado en la limpia que se ha llevado á cabo hasta ahora.

Con respecto á esa misma navegación de los caños, hay instruído un expediente bastante antiguo para la construcción de un puente metálico que sustituya al actual puente de piedra, denominado de Zuazo, y yo ruego al Sr. Ministro de Marina que se sirva decir si ese expediente ha sufrido alguna paralización, ó si se va á atender por otro medio á que esa obrá, indispensable también para la navegación de los caños, se lleve á cabo.

Entre las notas remitidas por S. S. figura en la Memoria un estado en que se consigna el tiempo probable en que se calcula que quedarán listos los buques que se encuentran en construcción ó en carena: entre ellos figuran los cruceros *María Teresa* y *Vizcaya*, y hube de indicar el otro día, aunque á la lige-

ra, que faltaba toda la cartuchería de las piezas de artillería de esos buques. A pesar del tiempo trascurrido (creo no estar equivocado al asegurarlo, y sólo por esto dirijo la pregunta al Sr. Ministro de Marina), la cartuchería metálica se encuentra en Inglaterra, la pólvora en el Ferrol, la máquina para los cartuchos en los astilleros del Nervión y los fulminantes en Francia; lo cual significa que primero hay que reunir todos estos elementos, y que después, para cargar toda esta cartuchería, habrá que tardar cuatro meses. Yo rogaría al Sr. Ministro de Marina que nos dijese las medidas que ha tomado para reunir esos elementos y si en efecto son exactas mis noticias, porque esa falta implica un retraso considerable en el armamento de dichos buques.

También ruego al Sr. Ministro de Marina que se sirva decirnos, si no hay en ello ningún inconveniente, si va á presentar las plantillas del Cuerpo general de la armada con arreglo al criterio que S. S. tenga y que yo de antemano respeto; pero yo entiendo que es necesaria la presentación de esas plantillas, únicas que quedan por presentar, y que lo que se fije en el presupuesto esté de acuerdo con ellas, sean cuales fueren.

Según las plantillas que hoy existen, resulta que hay seis vicealmirantes y seis destinos para ellos, y que hoy día dos de esos vicealmirantes están de cuartel. Yo desearía que el Sr. Ministro de Marina tuviera á bien indicar los motivos que hay para que esos dos distinguidos oficiales generales no ocupen destinos de los que para su clase están consignados en las plantillas. En esa misma situación están unos contraalmirantes, y creo que hasta cuatro capitanes de navío de primera clase; es decir, los que están asimilados á brigadieres del ejército. Todos ellos tienen destinos en plantilla, y, sin embargo, hay oficiales generales de la escala de reserva que tienen destinos correspondientes á los de la escala activa. Ya sé que se contestará que, por efecto de una Real orden, se puede dar destinos de la escala activa á los oficiales generales de la escala de reserva; pero como entiendo que esa Real orden ó Real decreto no ha podido ser aplicado sino en el caso de faltar oficiales generales de la escala activa, y como creo además que, aun cuando no hubiera el Real decreto, no es razonable hacer eso, porque me parece que ninguno de esos oficiales generales tiene ningún defecto que pueda impedir su colocación, considero que se pone á esos oficiales generales en una situación poco airosa dejándoles de cuartel mientras desempeñan destino oficiales generales de la escala de reserva.

Creo que este mismo criterio es el que tiene el Sr. Ministro de la Guerra en lo que se refiere al ejército, y ruego al Sr. Ministro de Marina que exponga su opinión sobre el particular.

En la última sesión hube de preguntar al señor Ministro de Marina si el envío urgente de los buques *Conde de Venadito* y *Filipinas* á la isla de Cuba obedecía á alguna causa fundada en peligros, riesgos ó temores de lo que en la isla de Cuba pudiera suceder. Yo desde luego entiendo que no es ese el motivo, sino que sencillamente van porque hace falta para reemplazar á los buques que hoy se encuentran en aquel apostadero, y que están en tan mal estado, que no pueden prestar servicios. Yo ruego al señor Ministro de Marina que, si no hay en ello dificultad, se sirva indicarme la causa á que obedece el envío de esos buques, y en su caso nos diga qué razón ha podido haber para dejar que el material de aquel apostadero fuera averiándose hasta el punto de quedar poco menos que inservible y hacer necesario el envío de buques desde la Península, donde seguramente son muy necesarios.

Y, por último, sabidas son de todos los Sres. Diputados, porque se ha debatido aquí bastante la cuestión por todos los de Puerto Rico, las causas que han elevado los giros en aquella isla, así como en las del Archipiélago Filipino. Yo he leído, aunque no sé si debo darle crédito, que por parte del Gobierno se ha arbitrado algún medio para remediar la penosa situación de los oficiales del ejército y de la armada que prestan servicio en Filipinas y se ven obligados á enviar fondos á la Península con un descuento que ha llegado hasta el 60 por 100. Claro está que para el Sr. Ministro de Marina no puede ser indiferente este asunto, y estoy seguro de que le presta toda la atención que merece; así es que ruego á S. S. que, si es posible, se sirva indicar si piensa tomar alguna medida para atender la situación de aquellos generales y oficiales de la armada que están sufriendo un descuento enorme y á duras penas pueden atender á las necesidades más apremiantes de su familia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Hace mes y medio tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de Marina remitiese á la Cámara unos datos y estados sobre asuntos pertenecientes á su Departamento. Al hacer el ruego conocía ya la contestación que se le podría dar por los diferentes centros y dependencias del Ministerio. No han venido aún al Congreso, y me interesa que lleguen, para que consten oficialmente y no se diga que están equivocados los que tendré el honor de exponer á la Cámara, pues, por lo demás, hace tiempo que los tengo en mi poder.

Muchas son las veces que, demostrando el respeto que personalmente me merece el señor general Pasquín, he atacado al Ministro de Marina por la mala administración que hay en la armada; pero el deseo que siempre me anima de ser justo, me obliga á declarar que lo que de esos datos resulta es que los antecesores de S. S., los jefes de los departamentos y muchos comandantes de buque, vulnerando las leyes, faltando á las ordenanzas y despreciando las de arsenales, han dispuesto de los fondos votados por la Nación para la construcción de una escuadra, de manera tal, que es indispensable, y yo se lo ruego al Sr. Ministro de Marina, exigir las responsabilidades administrativas con objeto de que vuelvan á la Hacienda muchos millones arrojados al mar sin utilidad ninguna para la construcción de los buques que desea y necesita la Nación.

El anunciado debate sobre el empleo dado al crédito votado hace años para crear una escuadra, creo se reanudará en cuanto termine el de las reformas de Cuba, y esto ha hecho que yo haya cesado en mis preguntas, reservando para ese debate lo que tengo que decir; pero las alusiones que acaba de hacerme el Sr. Díaz Moreu, me hacen suponer que no es inoportuno manifestar al Congreso algunas ideas. Tengo en mi poder algunas relaciones sobre cantidades arbitrariamente gastadas por los comandantes de los departamentos, y ellas demuestran de una manera evidente que, faltando al respeto debido á lo

legislado, ha habido jefe de la armada que ha dispuesto de fondos por su propia voluntad, sin haber presupuesto ni aprobación de obras ni nada absolutamente de lo exigido por la ley, y después, cuando se ha tratado de pagar estas obras, se ha hecho con cargo á los buques en construcción.

De esta manera resulta que no es sólo el *Marqués de la Ensenada* el buque cuyo coste aparece recargado con una enorme cantidad, sino que el *Princesa de Asturias* ya tiene aumentado un millón con cargo á trabajos que no se han hecho, y al *Yáñez Pinzón* y otros buques les sucede lo propio. Tendré el honor de hacer presente al Sr. Ministro de Marina las noticias que me han enviado, y de rogarle que demostrando gran respeto á la justicia y la virilidad propia de su cargo, exija la responsabilidad que marcan nuestras leyes á todos cuantos hayan faltado, sean quienes fueren, porque en los órdenes civil y militar, cuando un empleado ha gastado cantidades indebidamente, responde de ellas con su sueldo, y si ha muerto, con lo que legó á sus herederos. Así deseo que se haga también en marina, y no es mucho pedir que la ley sea igual para todos.

Sobre algunos de los datos solicitados por el señor Diaz Moreu, diré que en el Ministerio del digno cargo de S. S. deben de estar, por haberlas comunicado ya los comandantes generales de los Departamentos, las contestaciones de los ingenieros de los arsenales dando cuenta de las cantidades gastadas en la construcción de buques; y sé que alguna de esas respuestas es muy grave, pues por ella se pone de manifiesto de una manera evidente y palpable el abuso de que me acabo de hacer eco.

Sé también que hay en el Ministerio, de antiguo ya, y á petición mía, una relación como la que acaba de pedir el Sr. Díaz Moreu, de lo que costará poner en estado de servicio los torpederos hoy casi inútiles y las fragatas *Numancia, Vitoria, Navarra* y *Aragón*, cuyos desperfectos van cada día aumentando, porque hace muchos años que no se les han hecho las debidas carenas.

Si S. S., como yo lo espero, obra con energía y obliga á devolver ese dinero mal gastado, estoy seguro que la cantidad de millones que puede producir, unida á los fondos de que dispone la administración de la armada, basta y sobra para llevar á cabo la construcción de los diques secos de Cartagena y la Carraca.

Respecto á la cuestión de los caños, efectivamente se han tomado acuerdos que no se han cumplido, y es inútil empeño tratar de limpiar los caños mientras no se realicen otras obras para impedir que restos de ellas y estribos de puentes formen una especie de presa que ayude á que se ensucien de nuevo.

Creo que en este asunto se debe realizar un completo proyecto, con objeto de que sea una verdad la limpieza de los caños en el momento mismo en que el dique seco de la Carraca quede construído; de lo contrario se construirá una obra completamente inútil.

Espero con interés el debate que va á haber sobre los asuntos de la armada, creyendo que de él resultará, y para ello las palabras del Sr. Díaz Moreu no han de causar poco efecto, que ha llegado el momento de que en ese banco se siente como Ministro de Marina un hombre de carácter civil, porque á S. S. se le harán cargos de bastante gravedad; pero yo, que estoy examinando muchos documentos que he recibido de varios oficiales de la armada, deduzco, y así lo digo porque resulta de ellos, que los antecesores de S. S. tienen grandísima parte de culpa en ese verdadero despilfarro que ha habido de los fondos de la Nación. Parece, pues, que quedará evidentemente demostrado que los generales de la armada no sirven para Ministros de Marina, y en este caso espero, como resultado del debate, que lleguemos á dos conclusiones: primera, la demostración de lo que acabo de decir, y segunda, que hay necesidad absoluta de una nueva organización de los Cuerpos que constituyen la armada, y que ésta no puede llevarla á cabo nadie más que un hombre civil, el cual, sin compromisos de ninguna especie, corte por lo sano, amputando con energía todo lo vicioso, suprimiendo aquellas comisiones que sólo sirven para ocasionar gastos inútiles á título de gratificaciones; Academias que no dan resultado alguno y que cuestan muchos miles, porque son establecimientos creados únicamente con objeto de dar destinos á ese gran número de oficiales de la armada que no los tienen en ningún departamento, y talleres que no producen lo que cuestan.

Su señoría ofreció hace dos años publicar las nuevas plantillas de los diferentes Cuerpos de la armada; y como ha dicho muy bien el Sr. Díaz Moreu, falta la del Cuerpo general, lo cual ha dado lugar á que se inventen cargos y destinos, ya poniendo en algunos departamentos cuatro ó cinco fiscales, ya creándolos á voluntad los capitanes y comandantes generales, con objeto de que puedan estar empleados sin gran merma de los sueldos que perciben sin descuento.

Todo esto desaparecerá en el presupuesto en el momento en que S. S. marque el número de generales, jefes y oficiales que debe haber en cada una de las jerarquías del Cuerpo general de la armada.

Ruego, pues, á S. S., porque la cosa es importante, que publique las plantillas antes de que los presupuestos se discutan, para poder así apreciar las cantidades que en aquéllos deben consignarse.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Señores Diputados, he de rogaros que no formuléis ningún juicio por las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Llorens y por las que habéis oído anteriormente de labios del Sr. Díaz Moreu.

No he de hacer cargos de ninguna clase al señor Llorens, porque ya conozco su modo de argumentar, y sé que muchas veces, al hacer uso de la palabra, S. S. (permítame que por la amistad que le merezco se lo diga) puede decirse que *se dispara*, y empieza á dirigir cargos terribles contra la administración de la armada en general, fundados en datos y noticias que le dieron particularmente.

Si esos cargos fueran ciertos, darían verdaderamente una idea bien triste de cómo se administra en nuestro país; y yo por eso he de rogaros que esperéis á conocer las razones que el Ministro de Marina ha de dar, tanto al Sr. Llorens como al Sr. Díaz Moreu, en contestación á las preguntas que ambos señores me han hecho, y que verdaderamente, aun cuando puedan dar lugar á sospechas, no del alcance que han tenido los cargos que ha expuesto el Sr. Llorens, servirán para que algunos de éstos no se repitan.

Yo he de consignar, para que resalte mi imparcialidad, que el Sr. Llorens ha dicho que los cargos que dirigía á la administración de marina eran por hechos anteriores á la gestión del actual Ministro del ramo; pero no puedo llevar, ni llevo nunca, el espíritu de Cuerpo ni la pasión por el uniforme que tengo la honra de vestir, hasta negar en absoluto cargos que tengan algo de justos, porque la administración de la marina, como todas las administraciones, ha pecado alguna vez, y tiene que pecar, porque no puede ser perfecta, y por los cargos que uno y otro día dirigen los Sres. Diputados á los señores Ministros que desempeñan las diferentes carteras, se puede apreciar desde luego que la administración española no es una administración modelo.

Por consiguiente, la administración de la marina, siendo más ó menos pecaminosa que las demás, tiene que adolecer de algunos defectos, defectos que yo creo que, aun cuando no profundicemos ni podamos hacer un estudio detenido, son comunes á todas las demás Naciones de Europa y América, las cuales, según están más ó menos adelantadas, ofrecen una administración general mejor ó peor; pero en cuanto á la cuestión de abusos, en esas mismas Naciones se cometen tan grandes ó mayores que los que puedan cometerse en nuestro país. Y esto lo digo en honra nuestra, porque recordarán los señores Diputados que en alguna Nación americana y en otra europea, que no nombro porque no creo que hay necesidad de hacerlo, puesto que todos los Sres. Diputados saben á cuáles me refiero, han sido denunciados abusos mucho más graves, á mi juicio, que los denunciados en esta Cámara.

Por lo que hace á lo que han costado las obras de los buques en los arsenales, debo decir que antes de que S. S. me dispensase la honra de pedirme esos datos ó documentos que dice S. S. que posee, yo me había adelantado á su deseo y había mandado abrir una información reservada, de que ya he dado cuenta á la Cámara una, dos y tres veces, con el fin de ver si efectivamente alguna de las obras verificadas en los buques importaba cantidades mayores de las que, á mi juicio, debían haberse invertido en ellas, y, naturalmente, qué inversión exacta habían tenido esas cantidades.

Desde luego, yo puedo adelantar, aunque nada nuevo digo con esto á la Cámara, porque aquí se ha dicho otra vez, si no en esta legislatura, en la pasada, que algunas de esas cantidades se han aplicado á obras hidráulicas hechas en algunos buques y llevadas á cabo en los arsenales; única manera de que podamos admitir que un buque haya costado sumas de consideración mayores que las presupuestas para él.

En cuanto á que los buques cuestan caros, yo debo repetir lo que ya he dicho muchas veces, y es, que la construcción en los arsenales del Estado, lo mismo en los de España que en los de las demás Naciones, es mucho más cara que la llevada á cabo por la industria particular.

Esa investigación, información ó como queramos llamarla, mandada ejecutar por mí, ha sido con el carácter de reservada, y comprenderán los Sres. Diputados el por qué la he mandado hacer con ese carácter; porque creo que de ese modo he de tener más y mejores noticias; aunque esa reserva ha de cesar en el momento en que posea yo los datos y antecedentes necesarios para juzgar la cuestión, traerla á la Cámara y remitir al Congreso esos datos que me ha pedido el Sr. Llorens, en su deseo de que no se inviertan en las obras llevadas á cabo en los arsenales más cantidades que aquellas que se deben invertir, y que no se distraigan las cantidades presupuestas para realizar unas obras en llevar á efecto otras.

Por lo demás, yo creo que las noticias ó antecedentes que han dado á S. S. podía haberlos puesto en conocimiento del Ministro de Marina; pero S. S. comprenderá, aun admitiendo que sean aquéllos más ó menos ciertos, que yo no puedo en este momento admitir un resultado cualquiera, fundándolo sólo en noticias que á S. S. le hayan dado. Su señoría al decir esto agravaba mucho la cuestión; porque también, por efecto de la vehemencia de su carácter, hace pocos días, y dicho sea sin ánimo de lanzar por ello un cargo á S. S., dirigió una excitación al Gobierno pidiendo un castigo cruento para una individualidad que no nombro; y después que hemos formado el sumario, me parece, por lo que vamos viendo, que no puede aplicarse la pena que S. S. pedía... (*El Sr. Llorens*: Yo no pedía nada: no señalé castigo.) No me encontraba yo en la Cámara; pero me parece haber leído algo de fusilar. (*El Sr. Llorens*: Está S. S. equivocado: lo ha dicho la prensa; pero yo no lo he dicho.) Me parece recordar que S. S. decía que había que hacer con esa individualidad lo mismo que se hizo con el penado que cortó las orejas á aquel moro. (*El Sr. Llorens*: Que se debía juzgar tan rápidamente.) Y aplicarle el castigo. (*El Sr. Llorens*: Esa parte no la dije yo.) Creía S. S. que debía aplicarse ese procedimiento sumarísimo que, en el caso en que nos encontramos, ni era pertinente ni se podía llevar á cabo.

De igual manera nos dijo aquí S. S. que había que sacar una porción de millones; y es posible que, después que haya llegado á probarse que ha habido esa mala inversión de caudales, es posible que esa cantidad no llegue á un millón; y añadía que era cosa de exigirles la responsabilidad ¡y que pagaran esas cantidades de su bolsillo los generales; y que si éstos habían fallecido, los herederos suyos devolvieran al Estado esas cantidades que se habían invertido mal. (*El Sr. Llorens*: La ley española lo marca así.) La ley marcará todo lo que quiera S. S.; pero me parece que puede haber también circunstancias atenuantes para que no resulten incursos aquellos funcionarios ó sus herederos, en esos artículos en que los considera S. S. comprendidos.

Concluía S. S. diciendo que todos estos males procedían de haber desempeñado la cartera de Marina los generales de la armada, y que no se concluirían mientras un hombre civil no viniera á desempeñar esa cartera.

De eso, ¿qué he de decir yo á S. S.? Su señoría sabe que yo he procurado hacer todo lo que está en mi mano para corregir abusos. Mas si el llevar botón de ancla, si el ceñir la faja de general de la armada es un obstáculo para que esa tarea pueda llevarse felizmente adelante, yo no soy el que nombra Ministros; pero yo me alegraré de que se me releve por un hombre civil, que los hay dignísimos que podrán desempeñar esta cartera, como la de Guerra ú otra cualquiera, con mayor lucimiento. Aquí lo mismo sirve un general de la armada para desempeñar la

cartera de Marina, que un hombre civil, que un militar de ejército y hasta un clérigo, si quisiera nombrarlo el Gobierno. (*Risas.*)

En cuanto á las preguntas que me ha dirigido el Sr. Díaz Moreu, no puedo menos de dar contestación á una de ellas, porque el otro día hizo S. S. ese argumento, y he visto que la prensa, equivocadamente en algunos sueltos, manifiesta que, el concepto vertido por S. S. en la Cámara, había producido en ella un efecto deplorable, y que había dado origen á algunos murmullos al oir decir á S. S. que faltaban 100 millones para concluir los barcos decretados por la ley de construcción de la escuadra.

Decía S. S., me parece: para concluir los barcos que se construyen, tanto en los arsenales como en los astilleros del Nervión, 40 millones; para la escuadrilla que se ha de construir para Cuba, 20 millones; son: 60 millones. Para la escuadra de Filipinas, 40 millones; ya son 100 millones. Podía S. S. haber agregado: y para otra escuadra que se había de construir de 12 acorazados, otros 100 millones, y serán 200 millones. ¿Pero eso quiere decir que se puedan imputar los 100 millones al crédito destinado á la escuadra? Ese crédito no es aplicable á la escuadra de cañoneros para Cuba. Esa es una nueva necesidad del servicio, y esa necesidad se llenará si hay crédito para ello; yo creo que lo habrá ó que debe haberlo... (*El Sr. Díaz Moreu*: Pero es una necesidad.) Es una necesidad; pero aunque lo es, no entra dentro del crédito de la escuadra. Lo mismo podrían entrar dentro del crédito esos 25 cañoneros para Cuba que los buques para Filipinas, que han de costar 40 millones si se construyen; lo mismo que si este Gobierno ó el que le suceda quisiera construir 10 acorazados, en los cuales habría que gastar otros 100 millones.

En esos 40 millones que S. S. dice que hacen falta para concluir los barcos afectos al crédito de la escuadra, hay también exageración. No podrán ser 40 millones.

Me parece que fué S. S., ó el Sr. Llorens, quien me pidió que determinase la cantidad que hacía falta para acabar de construir los barcos. Yo, no tan sólo he mandado formar en el material un presupuesto para ver lo que hace falta gastar en los arsenales, en los astilleros del Nervión, en el *Alfonso XIII* y en el *Lepanto*, sino que he mandado ampliarlo también para saber cuánto se necesitaría para reformar la *Numancia* y la *Victoria*; pero tampoco entra esto dentro del crédito de la escuadra. Para otras necesidades también he ordenado formar el correspondiente presupuesto, que creo podré remitir á esta Cámara muy pronto, porque me dijo el oficial del material, á quien se lo encargué, que tenía casi concluído el trabajo.

Y como han pasado las horas de Reglamento, suplico al Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para continuar y terminar mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Carreteras.

Sin discusión quedaron aprobados, anunciándose que pasarian á la Comisión de corrección de estilo y que se someterian á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las que á continuación se expresan:

De La Susana á Puente Ledesma.

De Muniesa á Calamocha.

De Espinilla á Piedras Luengas.

De Villaviciosa al puente de Agüera.

De Villalba (Lugo) á Meira.

De Pont de Guardiola á Seo de Urgel.

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad del dictamen nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 52 y* Diario *núm. 59*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, sentí verdaderamente no haber podido concluir las pocas observaciones que estaba sometiendo á la consideración del Congreso en la tarde última, porque esto me obliga á molestaros de nuevo, y aun me impone la necesidad de recordar las afirmaciones que tuve el honor de hacer. He de hablar poco de mi personal intervención en la fórmula que se halla puesta á discusión; conviene, sin embargo, á mi propósito consignar que, si bien yo me inspiro en el sentimiento y en el deseo de la representación de la gran Antilla en estas Cortes del partido unión constitucional, jamás entendí ni jamás invoqué proceder en representación de nadie; no tenía yo en este asunto, ni tengo, más que un deber que pública y solemnemente reconozco, y es el de marchar de acuerdo con el jefe del partido á que pertenezco. Los asentimientos que han venido después, para mí muy lisonjeros, de la aprobación de la fórmula traducida en ley ó en proyecto de ley por todo el partido unión constitucional, por todo, sin una sola excepción, es motivo que ciertamente lisonjea mi amor propio como representante de aquel país; pero no desvirtúa en un ápice la afirmación que dejo hecha de que yo había procedido sin representación de nadie, sin demandarla, sin solicitarla, sin pedirla; que los actos que yo había realizado, como aquel de invitar á mi domicilio con el carácter de reserva para comunicar la invitación que me había hecho el Sr. Ministro de Ultramar eran actos espontáneos que á nada me obligaban, eran actos encaminados sólo á un fin que allí obtuve, que era el de saber cuáles eran los sentimientos de concordia y transacción y el pensamiento en que la transacción podía realizarse, que allí predominó y que allí quedó escrito y definitivamente marcado.

Después de hacer esta declaración por lo que á mi intervención toca, tengo que recordar al Congreso que estoy hablando en defensa propia, además de hablar en defensa del maltratado partido unión constitucional de Cuba y de la desconocida consideración debida al partido conservador de la Península; que todos fuimos objeto de un ataque sañudo é iracundo por espacio de dos días que á todos nos dirigió por igual el Sr. Rodríguez San Pedro.

¿Qué significaría, qué significa la aseveración

temerariamente sostenida de que la transacción era peor que las reformas que llevan el nombre del señor Maura? Si eso fuera verdad, ¿qué calificativo reservaríamos para la conducta de los representantes en Cortes de la gran Antilla y para el proceder del partido unión constitucional, levantándose unánimes, recogiendo todos sus esfuerzos para oponerse á aquella reforma, incluso el Sr. Rodríguez San Pedro? ¿Qué calificativo quedaría para el propio partido liberal conservador, que había manifestado resueltamente su oposición á aquella reforma? No; podrán otros, podrán los que no tengan antecedentes, podrán los que no tengan compromisos ni deberes para con los partidos antillanos, formar juicios individuales, levantados sobre la soberbia personal, hacer afirmaciones de ese género y formular toda clase de censuras contra el proyecto que se discute; pero si esa afirmación prosperara, todos los atacados quedaríamos en este dilema: ó habíamos sido ineptos para apreciar el mayor mal, que veníamos á producir, ó habíamos sido desertores de la causa y de la bandera nacional y de la dignidad de nuestros propios juicios.

Ataque de esta naturaleza, de esta gravedad, exige, naturalmente, que, sin exceder los límites debidos, ponga yo todo el calor necesario en la defensa y procure, como lo hice en la tarde última, poner ante los ojos del Congreso la evidente temeridad con que se ha podido sostener aquí en dos tardes seguidas que lo que se propone es peor que las reformas que antes habían sido propuestas y combatidas.

Menos, mucho menos temerario que esto sería el empezar á sostener á las doce del día que se está en la mitad de la noche; porque al fin, teniendo ciertas condiciones y dando cierta latitud al debate, cuando se acabara la discusión sobre el día ó la noche, de seguro que esta última habría tendido sus crespones y la luz del sol habría desaparecido; mientras que el sostener que es peor la llamada reforma de transacción que la reforma del Sr. Maura, ¡ah! esto no tiene la ventaja de que el sol prosiga en su carrera, porque aquí, en el proyecto de ley, queda constantemente acusando la inexactitud de la aseveración el expreso dictado de sus artículos y de sus disposiciones.

Pero, en fin, hagamos una comparación. ¿Qué era lo que combatía el partido unión constitucional, lo que combatíamos nosotros, sus representantes en Cortes? ¿Eran las atribuciones que el Sr. Maura daba á la Diputación única, y que el Sr. Abarzuza, actual Ministro de Ultramar, ha reservado, distribuyéndolas entre las Diputaciones provinciales y el Consejo de Administración? ¿Era eso? Pues eso tiene una demostración al alcance de todos los Sres. Diputados.

El proyecto de ley tiene una estructura tal, que no se necesita ir á ningún archivo, no se necesita más que tener á la vista las reformas del Sr. Maura y las cuatro hojas que forman este dictamen. En este dictamen hay para Puerto Rico, íntegro, textualmente reproducido, el proyecto del Sr. Maura, y hay para Cuba las reformas del Sr. Maura, pero modificadas. Comparando unos párrafos con otros, se ve la diferencia, y haciendo la comparación de manera que no quede duda, quedará demostrada hasta la evidencia la falsedad del fundamento de las acusaciones de que hemos sido objeto.

¿De qué se trata? ¿Por qué es peor la fórmula que aquella ley de reformas? ¿Es por las atribuciones que el Sr. Maura daba á la Diputación única y que el señor Abarzuza reserva al Consejo de Administración? Pues las atribuciones están literalmente copiadas de las que concedía el Sr. Maura á la Diputación única: hay una eliminada, que es aquella que daba á la Diputación la facultad de proponer la reforma de las leyes. Es decir, aquella por la que la iniciativa legislativa, la que únicamente pertenece á los Cuerpos Colegisladores y al Rey, se le daba á una Corporación popular establecida en la ciudad de la Habana. Este era el único punto en que verdaderamente aquellas reformas se rozaban con el Poder legislativo. Es así que aquellas reformas daban esa atribución, que hoy no se da al Consejo de Administración; luego ¿cómo se puede decir entonces, con relación á las atribuciones, que esto es peor que aquello? ¿Peor lo menos que lo más, cuando no hay en ello ni siquiera el haber cambiado la redacción, cuando el proyecto copia literalmente el de reformas del Sr. Maura?

Pero no es eso sólo. Al restablecerse las Diputaciones provinciales y al adaptarse á la transacción la nueva fórmula de aquellas atribuciones, que el señor Maura daba á la Diputación única, seis de aquellas atribuciones están en este proyecto trasmitidas á las Diputaciones provinciales, y por consecuencia, seis menos hay que sumar á las que antes se daban al Consejo de Administración. Siendo esto así, ¿cómo sin temeridad é inconcebible ceguera se puede afirmar que esto es peor que aquello en lo que se refiere á las atribuciones? ¿Cómo se puede afirmar que de veinte atribuciones, cuando se dan á una Corporación trece, se hace más daño al interés público que cuando se le dan las veinte? Me parece que esto es de una evidencia tal, que no necesita mayores esclarecimientos.

Pero si no en las atribuciones, el mal estará en los organismos. Vamos á comparar. ¿Cuáles eran los organismos de las reformas del Sr. Maura? Una Diputación única, toda elegida, que nombraba su presidente y que resolvía sin ulterior recurso. Ahí está la ley de Puerto Rico. Está copiada. ¿Cuál es el organismo que se le sustituye? Un Consejo de Administración, compuesto la mitad de consejeros de nombramiento Real y la otra mitad electivos, y presidido por el capitán general, gobernador superior civil de la gran Antilla.

¿Es peor para lo que se llama el orden público, para defenderlo desde el punto de vista de ciertas ideas y para la integridad nacional, confiar el menor número de atribuciones á una Corporación, mitad electiva y presidida por el representante del Gobierno, que el confiar mayor suma de atribuciones á una Corporación electiva, que nombra su presidente y falla sin ulterior recurso? Me parece que sería ofender el buen sentido el hacer ni siquiera la menor pregunta sobre esto.

Pero sigamos adelante, puesto que no es eso solo lo que hay. Con las reformas del Sr. Maura, y el señor Rodríguez San Pedro lo invocaba como argumento en pro de la temeraria tesis que sostenía de que esto era peor que aquello; con las reformas del Sr. Maura, digo, había en la Habana dos Corporaciones; una Corporación popular, la Diputación, tal y como la acabo de explicar, á la cual había de ir forzosa y necesariamente por el ancho cauce de la elección libérrima y con las facultades ilimitadas que á

esa Corporación correspondían, el espíritu de reforma, la iniciativa, el impulso; y había (y el Sr. Rodríguez San Pedro lo invocaba, repito, en apoyo de su tesis ¡parece mentira!) otra Corporación que hacía el papel de moderadora; un Consejo de Administración compuesto de individuos, mitad de nombramiento Real y mitad electivos, compuesto exactamente lo mismo que se ha de componer el Consejo de Administración que ahora se crea, puesto que con la Diputación aquella la mitad de los diputados provinciales pasaban á formar parte del Consejo de Administración. De modo que, por virtud de la elección de diputados provinciales directa, se obtenía el cargo de diputado provincial y de miembro del Consejo de Administración.

De forma que con esa organización resultaba, y es bueno fijar bien esto para que no quede sobre ello duda ninguna, como si en la Habana existiera un Congreso, la Diputación, y un Senado, el Consejo de Administración; Consejo de Administración compuesto igual, idénticamente, de la propia manera que este Consejo de Administración, que ahora se establece. Pues viene después la fórmula que ahora se discute, suprime el Congreso, suprime la Diputación provincial única, y aquel Consejo, que el Sr. Rodríguez San Pedro aplaudía como Poder moderador, se encuentra ahora como único Poder impulsivo y con facultades restringidas. De suerte, Sres. Diputados, que en serio ¿se puede decir que eso es peor?

Pero no es esa sola la única diferencia, que hay entre uno y otro proyecto. En las reformas del señor Maura toda la isla de Cuba se hallaba supeditada á la capital de la misma, porque se veían esparcidos en su superficie los Municipios, no había ninguna Corporación que abrazara en su seno intereses más amplios que los del limitado interés municipal; y todos esos intereses más amplios, á pesar de la diferencia que entre unos y otros podía haber, tendrían que ir á reflejarse en la Habana, en la ciudad donde radicarían las instituciones, á que antes he aludido.

Viene el proyecto actual, y surgen de nuevo las Diputaciones provinciales con todas sus facultades, digo mal, con mayor amplitud en sus facultades. ¿Es lo mismo tener seis Diputaciones provinciales y el Consejo de Administración, que tener una sola de las primeras y el Consejo de Administración? ¿Es esto peor que aquello? Porque esta es la diferencia.

Me parece que con lo dicho basta para condenar como temeraria la afirmación inauditamente atrevida de que esto es peor que aquello.

Vamos á otra afirmación no menos atrevida ni menos temeraria que la otra. El Sr. Rodríguez San Pedro sostenía que las Diputaciones provinciales quedaban reducidas á fantasmas, á Corporaciones que sólo tenían que entender en el examen de las actas y de las calidades de sus individuos. ¿Esto es verdad? Pero ¿es posible que el Sr. Rodríguez San Pedro leyera el dictamen que combatía? ¿Es posible que un hombre de derecho, cuya profesión es aplicar rectamente las leyes, no leyera bien este proyecto?

En primer lugar, tomad en cuenta, Sres. Diputados, este hecho: el actual proyecto de reforma no tiene ninguna cláusula, general ni particular, derogatoria de las leyes existentes. Claro es que, si las Diputaciones provinciales tuvieran que quedar reducidas á lo que decía el Sr. Rodríguez San Pedro, lo menos que podíamos pedir era que en la ley se dijese que quedaba derogado el actual régimen municipal y el provincial. ¿Pero es que la ley no ha tenido en cuenta que hay un régimen municipal y un régimen provincial existentes?

Lo ha tenido en cuenta, y dice en dos párrafos que la ley provincial se entenderá modificada, no derogada, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de esta nueva ley. De manera que ya tenemos que esas Diputaciones provinciales fantasmas conservan sus facultades actuales, puesto que no están derogadas más que en lo relativo á la adaptación de la nueva ley. ¿Pero esta modificación supone merma ó supone aumento? Aquí no hay excusa, porque basta con leer el proyecto de ley y la primera de sus bases; y al leer esa base se encuentra que todavía, dando por supuesto que el régimen actual estuviera derogado, no se podría decir que las Diputaciones provinciales quedaban reducidas meramente á entender del examen de las actas de sus individuos. ¿Cómo se había de decir eso? ¿Para quién hablaba el Diputado que tal cosa afirmaba?

Las Diputaciones provinciales de Cuba, según esta ley, tienen facultades en muchos casos superiores á las que tienen las Diputaciones provinciales de la Península. ¿Y por qué sucede esto? ¿Quién les ha dado estas facultades á las Diputaciones provinciales de Cuba? Pues sencillamente el proyecto de ley del señor Maura, porque, al adaptarlo á la transacción últimamente realizada, la facultades que aquel proyecto daba á la Diputación única han pasado á las Diputaciones provinciales, con la sola modificación de que los acuerdos de la Diputación única eran sin ulterior recurso, y en la nueva reforma los acuerdos de las Diputaciones provinciales son apelables ante el Consejo de Administración.

Aquí está la ley, Sres. Diputados, y resulta que sobre esas facultades, que se refieren al examen de las actas de los diputados provinciales, las Diputaciones tienen las facultades siguientes:

Primera. «Las cuestiones relativas á la constitución de los Municipios, agregación, segregación y deslindes de términos municipales, serán resueltas por el Consejo de Administración, previo informe de la Diputación provincial respectiva.»

Segunda facultad, ó mejor dicho tercera, si contamos aquella que el Sr. Rodríguez San Pedro consignaba como única: «Las cuestiones relativas á la constitución de Ayuntamientos, incidencias de elecciones, capacidad de los electos, y demás análogas, serán resueltas por la Diputación provincial.» ¡Cuidado si esta facultad es descentralizadora é importante! Es facultad que no tienen las de la Península.

Cuarta facultad. «En todo caso de suspensión gubernativa de acuerdos municipales, el asunto pasará desde luego á conocimiento del tribunal ordinario si la suspensión hubiera sido acordada por razón de delincuencia, ó á conocimiento de los gobernadores civiles, previo informe de la Diputación provincial, etc.»

Quinta facultad, y sobre ésta tengo que llamar especialmente la atención del Congreso: «Las Diputaciones provinciales podrán revisar los acuerdos de las Corporaciones municipales relativos á formación ó alteración de sus presupuestos, sin mermar las facultades discrecionales de aquéllas, cuidando de que no se autorice gasto alguno que exceda de los recursos efectivos, y de que con preferencia á toda otra

necesidad se solventen los débitos ó atrasos que resultaren de un año para otro, y las obligaciones que hubieren sido declaradas por ejecutoria de los tribunales competentes.»

Ya lo véis, Sres. Diputados; no hay que ir á los archivos, ni tomarse gran trabajo para registrar estas facultades, porque están aquí expresamente en este mismo dictamen, y con la misma redacción, entre las facultades dadas á la Diputación única de Puerto Rico.

Sexta facultad: «Las cuentas anuales de los alcaldes, comprensivas de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, serán publicadas en las localidades, revisadas y censuradas, con vista de las reclamaciones, por las Diputaciones provinciales, y aprobadas por los gobernadores civiles, etc.»

Otra facultad: «Las Diputaciones y el Consejo declararán en su caso las responsabilidades administrativas, á reserva de las que competan á los tribunales ordinarios.»

Señores Diputados, cuando un proyecto de ley da á unas Diputaciones este cúmulo de facultades importantísimas, ¿puede decirse que en este proyecto de ley las Diputaciones han quedado reducidas á la nada, á meras sombras, á inútiles fantasmas?

Vean, pues, los Sres. Diputados en qué consistía esta transacción enfrente del que fué proyecto del Sr. Maura.

En resumen: aquel proyecto suprimía las seis Diputaciones provinciales existentes, y este proyecto las restablece: aquel proyecto sostenía la Diputación única y un Consejo de Administración, y este proyecto mantiene sólo el Consejo de Administración; aquel proyecto daba á la Diputación única facultades que éste reparte entre las Diputaciones provinciales y el Consejo de Administración. Después de esta declaración tan pesada pero necesaria, yo dejo al juicio del país que falle si es mejor ó es peor este ó aquel proyecto de ley.

¿Qué había sucedido en esta cuestión? Se habían enardecido las pasiones; la lucha de los partidos en Cuba había tomado caracteres, que el patriotismo tenía que lamentar, porque se había peleado sobre un equívoco. El partido unión constitucional de Cuba había dicho: lo acepto todo, menos la Diputación única. Yo de mí sé decir que, vuelto de una grave enfermedad, la primera vez que me levanté en este sitio, y en el *Diario de las Sesiones* consta, ocupándome de las reformas del Sr. Maura, dije que, fuera de la Diputación única, el resto de sus reformas (perdóneme el Sr. Maura, que esto está en mi carácter y en el carácter de todos cuando se impugna, el resto de las reformas, decía, no solamente lo podía yo admitir, sino que me parecía reaccionario. De manera que, mientras en Cuba se aceptaba todo menos la Diputación única, aquí había esta situación, que producía ansiedad y zozobra, y se decía que se estaba dispuesto á transigir en todo, menos en lo esencial; se enardecía el combate, y sucedía lo que sucede en este género de cuestiones, que también entra por mucho el amor propio de los combatientes; no llegaba á clarearse la cuestión; pero un día, desde aquel banco, el nuevo Sr. Ministro de Ultramar anunció una transación; el Sr. Presidente del Consejo, á la cabeza de ese banco, declaró que la política de ese Gobierno era asimilista, y el Sr. Ministro de Ultramar dejó como entrever tenue y pálidamente que lo esencial no estaba en los organismos.

Yo, que había tenido la honra, no por encargo de nadie, ni en representación de nadie, sino en uso de mi derecho, de mantener por espacio de muchos días la cuestión política en una interpelación dirigida al Gobierno, desde el momento en que el Sr. Ministro de Ultramar dejó entrever que lo esencial no estaba en los organismos, abatí la bandera y empecé á solicitar la concordia. Alguien me decía que el Ministro no había ofrecido nada, que aquello era muy ambiguo; pero yo contesté á todo el mundo que á mí me bastaba la más débil esperanza para no arrojar leña al fuego. Permanecí, pues, callado; las cosas han tenido la marcha que todos sabéis, y hemos llegado á esta solución.

¿Es que el Consejo de Administración, último punto que me falta tratar con relación á la filípica que el Sr. Rodríguez San Pedro ha pronunciado aquí contra todos los que sostenemos esa reforma, es que el Consejo de Administración era una institución exótica, nueva, desconocida en el Ministerio de Ultramar? El Consejo de Administración existía en Cuba hacía ya muchos años; el Consejo de Administración venía informando sobre todos los presupuestos precisamente por una Real orden de un Ministro de Ultramar conservador, el digno Sr. Conde de Tejada de Valdosera. El partido unión constitucional hacía varios años que había hecho muchas manifestaciones encaminadas á que se llevara el elemento electivo á la formación de ese Consejo, y un Diputado á Cortes y Secretario del Congreso, el cumplido caballero jefe del partido constitucional en Cuba, Sr. Marqués de Apezteguía, pidió en las Cortes españolas que se llevara el elemento electivo á la constitución del Consejo de Administración, mereciendo ciertamente manifestaciones y censuras de alguien.

En estas Cortes ó en otras también el Sr. Castañeda, persona dignísima, Diputado de la mayoría, hijo de Cuba, perteneciente al partido unión constitucional, pidió en nombre de aquél que el elemento electivo fuese al Consejo de Administración de Cuba; y el año 91, en una circular dirigida á ese mismo partido por el Sr. Conde de Galarza, se pedía la reforma del Consejo de Administración, para que entraran en su formación los elementos electivos.

El Sr. Rodríguez San Pedro ha traído aquí un elemento que me favorece, en busca de oposiciones; no encontró más que un voto particular habido en una junta de antoridades que se nombró para reformar la Administración de Cuba, presidida por el difunto general Jovellar, y aquella junta de capitanes generales que habían sido de Cuba, con excepción del general Prendergast, proponía en sus reformas que entrara en la formación de aquel Consejo una parte electiva. El Marqués de Apezteguía, no más lejos que en Julio de 1893, en la circular dirigida al partido, pidió la reforma del Consejo general y de su organización.

Cuando esto ha sucedido, cuando el partido unión constitucional en sus autoridades más reconocidas, en sus manifestaciones, digámoslo así, oficiales, hace años que venía pidiendo que se diera al elemento electivo parte en la constitución del Consejo de Administración, ¿se puede decir que el haber accedido ahora á lo que el partido unión constitucional venía pidiendo es abandonar la política tradicional, es dar un salto en las sombras, es volver la espalda á los compromisos y antecedentes?

No. Jamás se habrá presentado un caso en que la evolución de una institución aparezca más natural. Aquel Consejo de Administración al lado del capitán general de Cuba, informando en los presupuestos por preceptos de Ministros conservadores, era una institución respetada, que vendrá ahora á tener una parte electiva, que había sido solicitada por todos los órganos oficiales del partido unión constitucional.

Si las reformas son esta evolución progresiva en el credo asimilista del partido unión constitucional, ¿cómo se consigue que esas reformas tengan el asentimiento patriótico del partido autonomista, el del partido reformista y el del partido unión constitucional, y que tengan á la vez la virtud rara de unir y de cobijar á su alrededor á todos los partidos organizados en la gran Antilla? Yo lo explicaré en muy breves palabras; pero antes quisiera unir mi protesta patriótica á la del Sr. Montoro contra unas palabras pronunciadas por el Sr. Carvajal y Hué, y, si S. S. no se ofende, diré por el solitario de la montaña. El Sr. Carvajal y Hué, que todo el mundo sabe que no comulga ni comparte con nadie la integridad, la síntesis de la democracia, que es á la vez conservador, republicano, católico y librepensador, todo entra á un tiempo (*Risas*); el Sr. Carvajal, permítame S. S. que se lo diga, se asoma á la puerta de su capilla y grita á los demás mortales: «No hagáis esa iniquidad, separáos de esa torpeza.»

Y en este error S. S. decía días pasados, y contra eso quiero protestar, que el nombramiento Real de 15 consejeros era el nombramiento de 15 partidarios de la unidad nacional, y que la elección de 15 consejeros era el nombramiento de 15 enemigos indudablemente de la unidad nacional. Contra eso protestó patriótica y elocuentemente el Sr. Montoro, y contra eso protesto yo. En nombre de los intereses que representa el partido de unión constitucional, de electores cuyo partido tengo á mi vez la honra de representar, debo decir que el partido de unión constitucional no está tan menguado ni tan desvalido que tema las brisas de la elección, ni tema los combates de los comicios; pero si el partido de unión constitucional no teme la vida de la libertad en todas sus manifestaciones, hoy teme menos que nunca ser vencido, porque contra los enemigos de la unidad nacional y de la santidad de esa bandera estamos á una resueltos á defendernos, autonomistas, reformistas y constitucionales. Y hecha esta protesta, voy á procurar demostrar cómo es posible que todos no hayamos entendido en esa fórmula y venido á esta conjunción.

Esa fórmula, ¿es mucho ó es poco?

Si se atiende á los servicios administrativos que confía á la resolución del Consejo de Administración, con las salvedades naturales para mantener íntegra la soberanía de la Nación; si se ve que las obras públicas, instrucción, beneficencia, sanidad, inmigración, todo lo que puede afectar á la generalidad de la isla, se entrega al Consejo de Administración, eso es mucho, es muchísimo, es bastante para satisfacer á los más ambiciosos de descentralización, y es indudable que por esto le prestan su concurso, con su historia, su autoridad y sus antecedentes, los partidos que aquí se sientan con la denominación de autonomistas y reformistas. Si se atiende á lo que puede afectar al Poder legislativo y á las facultades esenciales del Poder ejecutivo, entonces es poco, porque esa fórmula, en efecto, no merma en un ápice la facultad de las Cortes, ni disminuye en una tilde la facultad del Poder moderador; y así, porque se ve que respeta estos santos principios, que todos han de entender que son la garantía de la integridad nacional, tiene el apoyo entusiasta del partido de unión constitucional; y por lo que tiene de gran descentralización, porque arranca, como aquí ya se dijo otra vez, del palacio de la plaza de Santa Cruz la iniciativa, el estudio, el régimen de las obras públicas, de la instrucción, de la beneficencia, de la sanidad, de tantos y tan importantes servicios, tiene el apoyo entusiasta de los reformistas y de los autonomistas.

Pero si esto es así, si hemos podido entendernos de una manera tan cordial, ¿cómo se explica lo pasado? ¿Cómo se explican las luchas que venían comprometiendo la prosperidad y la vida de la gran Antilla? ¡Ah, Sres. Diputados! Ciertos hechos prolongan sus consecuencias más allá de las vulgares previsiones; ciertos alejamientos facilitan que se levanten entre los partidos sombras que parecen abismos, obstáculos que parecen graves y que, al acercarse y palparlos, se desvanecen como humo y no son nada. ¿Sabéis por qué nos hemos podido entender? Felizmente nos hemos entendido, porque el partido de unión constitucional, como el partido reformista, como el partido autonomista, parten de un mismo punto y se encaminan á un mismo fin. Han influído en las relaciones anteriores entre los unos y los otros el alejamiento, la sospecha, el recelo, todas esas malas semillas que el espíritu de intransigencia en la derecha y en la izquierda ha arrojado enmedio de los partidos antillanos. Como autonomistas, reformistas y asimilistas ó individuos del partido de unión constitucional, partimos del mismo hecho partimos de las diferencias, que no es posible borrar entre el modo de ser de aquel país, ó de aquellas provincias españolas, y el resto de las provincias de España. No son las únicas diferencias los mares que alargan las distancias; es la historia, es el clima; son las distintas razas que allí, por efecto de instituciones pasadas, existen, es la flora, es el modo de ser, es la producción; y en la vida oficial, es el presupuesto, es el Tesoro, son los aranceles, es la deuda, son los empleados y los funcionarios que cobran honorarios y derechos diversos. Del hecho de la diferencia partimos todos, reformistas, autonomistas y asimilistas.

¿A dónde vamos? Cada uno da á sus ideas un ropaje distinto, y los que se fijan en las exterioridades pueden traducirlas por divergencias que no existen. ¿A dónde vamos? Todos vamos al progreso, á la prosperidad de aquella tierra querida, parte integrante de la madre Patria. Allí el autonomista no habla en todas las ocasiones de la Patria, porque supone que eso no está en duda; el asimilista habla constantemente de la Patria, porque supone, con razón, que fuera de la protección de la bandera nacional no hay prosperidad ni bienestar posible; pero en último resultado, invocándola más ó invocándola menos, parece, y esta discusión nos lo demuestra, que todos estamos de acuerdo en esto que es fundamental: no queremos nada, absolutamente nada sin España, que es la madre Patria; lo queremos todo por la descentralización; lo queremos todo para engrandecimiento de esta madre común de los españoles que allende y aquende los mares estamos unidos por el mismo

vínculo. En el ideal y por las palabras podrá haber, al parecer, diferencias que espíritus vulgares traduzcan por antagonismos; en el fondo y en la realidad de las cosas venimos de un mismo punto y marchamos hacia el mismo fin, todos movidos por grande amor á la prosperidad de aquel rico pedazo del territorio nacional. Así es que hemos podido llegar á esta patriótica, hermosa y bendita conjunción; porque esas reformas son para el asimilista mera descentralización, son para el autonomista un camino que conduce á su ideal, que es la descentralización absoluta y nada más, y ahí hemos llegado y ahí hemos podido tendernos la mano con lealtad.

¡Ay! Para bien de la Patria si sabemos no separarnos nunca; si autonomistas y constitucionales sabemos mantener cada cual íntegro su credo y su doctrina, debemos apoyarnos mutuamente para destruir todas las intransigencias y para aplastar la hidra de las pasiones venenosas.

Yo, hablando esta tarde, soy un ejemplo vivo, soy una demostración parlante, permitidme la frase, de la identidad de aspiraciones que en el fondo hay entre los partidos asimilista, reformista y autonomista. Yo he sido Ministro de Ultramar en el último Gobierno conservador; y ya que dé un saludo á las ideas que informaron mis pobres reformas, al menos permitidme que las dedique cuatro palabras y las recuerde en comprobación de la doctrina que vengo afirmando. Yo fuí un Ministro asimilista, lleno de la pasión que á mí me acompaña por todo lo que creo útil; yo quise descentralizar, y hubiera querido ir más allá que nadie en la descentralización; yo quise descentralizar los servicios administrativos, y suprimí allí la Dirección de Administración; yo quise descentralizar la instrucción pública, y entregué los Institutos de segunda enseñanza á las Diputaciones provinciales; yo quise descentralizar la administración de justicia, y creé las Audiencias territoriales de Matanzas y Santiago de Cuba; yo quise, en una palabra, romper lazos de los que unen al resto de la isla con la Habana, pero dejando fuertes los lazos de aquellas provincias con la Península. ¿Y sabéis qué me resultó? Yo he sido el Ministro más generalmente combatido; á mí me ha combatido todo el partido unión constitucional porque el partido unión constitucional quería el gobernador general en la Habana con grandes facultades y que terminasen todos los negocios en esta capital, y mi pensamiento iba contra eso.

Yo fuí combatido, ya que no por los reformistas, que no existían, por los autonomistas; porque los autonomistas quieren la preponderancia de la Habana con las instituciones descentralizadoras que han pedido, y que ahora en parte concedemos. Pero, en fin, sea en buen hora; siempre resulta esta afinidad entre aquellos partidos; los reformistas y los autonomistas quieren que en la Habana, por medio de instituciones liberales, existan los últimos recursos y se pronuncie la última palabra en todas las cuestiones económicas y administrativas. El partido unión constitucional, ¿qué quiere? Lo ha dicho en su última circular el Marqués de Apezteguía: que en la Habana, ante el gobernador general, rodeado del Consejo de Administración, expiren todas, absolutamente todas las cuestiones que se refieran al orden económico y administrativo. ¿Qué diferencia hay entre unos y otros? Podrá haber diferencia en la forma, pero en el pensamiento, en hacer de la Habana una como capital de la isla, sobreponiéndola á todas las demás provincias, en eso hay unidad de pensamiento entre asimilistas, reformistas y autonomistas. ¿De dónde ha resultado la lucha? ¡Ah! Yo lo diré; pero antes de decirlo hablaré de otra cosa, porque, quizá ya por fortuna y para bien de la Patria, sea ésta la última discusión que tengamos sobre estas cuestiones, y me habéis de permitir que yo invoque los títulos y las consideraciones que todos los partidos cubanos deben al partido liberal conservador.

El partido liberal conservador ha tenido en la política antillana una línea de conducta mantenida constantemente, siempre en el sentido de amplitud y de transacción. ¿Qué extraño es, pues, que admita esta fórmula de transacción que, después de todo, es la menor de las cuestiones que se han planteado ante los Gobiernos españoles?

El partido liberal conservador lo preside y lo dirige el hombre ilustre que convocó en 1865 la información sobre las reformas ultramarinas; fecha memorable, punto de partida del cual arranca, puede decirse, la venida á la vida política de aquellas procias lejanas. Más tarde, presidiendo el Gobierno el Sr. Cánovas del Castillo, se celebró la paz del Zanjón. ¿Qué fué la paz del Zanjón? Un hecho en que el hombre político se sobrepuso al soldado, en que la inspiración del general Martínez Campos sacrificó lo que pudiera tener de gloria militar, la victoria que pide los despojos, y estableció un pacto mediante el cual se conseguía la igualdad de condiciones entre los partidos que días antes habían regado con su sangre aquellos campos.

La paz del Zanjón se hizo, gobernando el partido liberal conservador, por la inspiración sublime del general en jefe de aquellas tropas españolas en la isla de Cuba; y á raíz de aquella paz, como prenda de ella, como ancha puerta abierta á la igualdad que se perseguía, se hizo la división territorial y se establecieron aquellas seis provincias que hoy se han restablecido, ó, mejor dicho, que hoy subsisten por una transacción nobilísima y patriótica, que viene á reproducir en la historia aquel primer acto de grandeza de alma, aquel primer acto de una hermosa política que tendía á borrar diferencias y á conseguir que no hubiera vencedores y vencidos, sino sólo gentes que concurrían á un pacto sin más fines que la generosidad, la fraternidad y el patriotismo. Al partido liberal conservador le corresponde la gloria de haber concluído con el resto de la esclavitud, con el patronato. Al partido liberal conservador le pertenece otro título de gloria que nadie podrá olvidar, porque vive en los fastos de nuestra historia y está en los Archivos del Parlamento: porque durante su mando es cuando por primera vez aparecieron en este recinto los representantes en Cortes de la gran Antilla.

Al partido liberal conservador le corresponden las glorias del hombre ilustre que le acaudilla, que en una memorable sesión mantuvo discusión altísima y patriótica con el Sr. Labra, pronunciando un discurso lleno de miras tan grandes, tan generosas, que mereció el aplauso del propio señor Labra, quedando la intransigencia bastarda murmurando allá en los rincones y en la oscuridad, como avergonzada de su pequeñez.

Teniendo el partido conservador esta historia,

¿cómo puede extrañar nadie que venga á concurrir á una obra tan patriótica como ésta? En fin, demos esto de pasada. No quiero yo seguir más en discusiones innecesarias. Pero tengo que hacer una declaración en estos momentos. Yo creo que á esa transacción ha llegado el partido asimilista sin humillación, sin abdicación, sin dejar en el camino nada de lo que afecta á su dignidad y conciencia como partido. Yo creo que afortunadamente á esa transacción llega el partido reformista con no menos honor, y llega el partido autonomista con el patriotismo y dignidad de que fué aquí expresión elocuente la voz del Sr. Montoro en la sesión última. Si así no fuera, si alguien hubiera tenido que ceder en el sentido de abdicar, yo no hablo en nombre de nadie ahora, ni hablo en nombre de ningún partido, hablo en el mío propio, quisiera ser yo el que hubiera cedido y abdicado.

Había en Cuba una situación imposible; la atmósfera caliginosa de la lucha y de las pasiones encendidas era tal, que iba ya comprometiendo, con éste y con todos los Gobiernos, la paz pública y la prosperidad de aquellos inmensos territorios. Una transacción, cualquiera que ella hubiera sido, era un gran bien; una transacción valía más en estos momentos que la integridad de los credos de todos los partidos políticos. Por ella no hubiera habido sacrificio que yo no hubiera estado dispuesto á hacer. Afortunadamente todos nos podemos encontrar ahí sin haber sacrificado nada.

¿Sabéis por qué en Cuba aquella lucha se envenena y se ha envenenado hasta esos extremos? Porque allí hay lucha también de influencia y de hegemonía; porque allí existía el alejamiento de unos partidos de otros, y los partidos que no se entienden, fácilmente resbalan por la pendiente del rencor, atribuyendo á sus adversarios lo que nunca pasó por la pureza de sus intenciones. El otro día el Sr. Montoro pedía al partido conservador rectitud para aplicar esta ley; yo me atrevo á creer ó á afirmar á S. S., porque conozco los sentimientos de este partido y de su ilustre jefe, y porque su historia lo acredita, que jamás encontrará S. S. una queja que formular en la recta aplicación de lo aquí transijamos. ¿Me ofrece S. S. por parte de sus amigos lo mismo? (*El Sr. Montoro hace signos afirmativos.*) Yo me felicito: así esperaba yo que S. S. lo ofreciera.

Vengan, vengan SS. SS., entendámonos, establezcamos la cordialidad de relaciones de vida entre hijos de una misma madre que por igual se deben al bien de su Patria; mantengamos cada cual la integridad de sus doctrinas, que nadie pretende poner mano sacrílega en el santuario donde se depositan la integridad y las tradiciones de la Patria. Vengan SS. SS. y vamos todos dentro de esa transacción á compartir las responsabilidades. Dejemos la lucha para las ideas, dejemos la discusión para los medios legales; pongamos todos, unos y otros, nuestra autoridad y nuestro empeño en que el lenguaje de nuestra prensa en aquella isla se modere, en que nos tratemos como adversarios y no como irreconciliables enemigos.

Deber es éste, más que de nadie, del Sr. Ministro de Ultramar, á quien yo tengo la inmensa satisfacción de tributarle, sin ningún género de reservas, el testimonio de mi adhesión personal y de mi entusiasmo; y si fuera posible que yo conociese la envidia, que no la conozco (me arrancaría antes el corazón), yo envidiaría á S. S. la gloria de haber traído esta fórmula que viene á pacificar los ánimos y á establecer un pacto de armonía entre todos los partidos españoles de Cuba. Pero á S. S., con haber hecho tanto, aun le queda mucho por hacer; porque al traducirla en la práctica, en los hechos, S. S. ha de tener que combatir con las intransigencias, con las ambiciones, con las celadas que de un lado y otro ha de procurar tenderle la pasión malsana, pero no el interés generoso que á todos aquí nos guía. Yo acompaño al Sr. Montoro, y con el Sr. Montoro le ofrezco el concurso del partido de unión constitucional, seguro de que el partido de unión constitucional me secunda; proceda S. S. á la instalación allí de una era de imparcialidad y justicia; aparte á todo aquel que se desvíe del patriótico propósito que aquí nos une; tenga S. S. entereza, que la ha de tener y le ha de servir para dictar disposiciones con carácter general que vengan á abrir las puertas de un nuevo período en el cual entremos todos fraternizando, deseando gloria para S. S., y para nosotros la íntima satisfacción de haber cumplido con nuestro deber procurando el bien de Cuba.

¿Es que se puede creer por alguien que resuelta esa cuestión, que era la cuestión política, no queda nada que hacer en Cuba? El Sr. Amblard lo decía la otra tarde con sentida frase. ¿Sabéis, Sres Diputados, cuál es la situación de esa Cuba tan próspera y tan envidiada? Aquí estamos viendo cómo la cuestión de los trigos conmueve hasta los fundamentos del Gobierno central. Pues bien; el productor de azúcar en la isla de Cuba se encuentra en peores, pero en mucho peores condiciones que el agricultor en la Península.

Produce mucho más el trigo á 32 reales que el azúcar á 3, que no recompensa, y en este momento empiezan á cerrarse ingenios y á iniciarse una crisis pavorosa en aquella Antilla. Pues ahí tenemos un terreno común los reformistas, los autonomistas y los asimilistas. Unámonos, juntemos nuestros esfuerzos, el esfuerzo de nuestro patriotismo y de nuestra inteligencia, para ver de buscar remedio á esa gravísima crisis que amenaza á la isla de Cuba, y para ver de llevar algún consuelo á aquel país, que de seguro bendecirá á todos aquellos que sigan esa dirección, así como ha de fulminar enérgicas condenas y censuras, contra todos los que se interpongan en el camino de la paz, de la armonía y de la concordia.

Después de dicho esto, temeroso de haber fatigado demasiado la atención del Congreso, me siento pidiéndole perdón y dándole gracias por la benevolencia con que me ha escuchado, deseando no tener que intervenir mucho en este debate.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Si no yo usara de la palabra en estos momentos, á pesar del sentimiento profundo que tengo siempre que molesto vuestra atención, seguramente perdería mucho en vuestro concepto. Después del ataque completamente inmotivado, tan inmotivado como es en la intención duro y acerbo, del Sr. Romero Robledo, si no me levantara aquí á expresar cuál es mi verdadera actitud y á demostrar la total injusticia del ataque que acabo de recibir, me parecería que yo no obedecía á estímulos que tienen que estar vivos en el corazón de todas las personas dignas, y, por consiguiente, de todos los Sres. Diputados.

Señores Diputados, ¿qué he hecho aquí? Aquello que es lo más elemental en todos los que recibimos la alta dignidad de representar al país por el voto de los electores, que es, manifestar en toda ocasión con plena sinceridad, según se siente, no obedeciendo á estímulos extraños á la propia conciencia, aquello que se juzga y es el fruto de arraigadas convicciones. ¿Es que esas convicciones lastiman á alguien? ¿Es que el levantar aquí la voz parece el privilegio de algunos? Pues eso equivale á destruir la igualdad de nuestros derechos, y al destruirla se afecta al derecho más fundamental de la conciencia humana, que es el de mantener esas convicciones afirmándolas por sí propias y no por indicaciones ajenas.

Señores Diputados, vosotros habéis tenido la bondad de escucharme; yo comencé recomendándome á vuestra benevolencia é indicando que estaba en la ocasión actual en situación tan extraña, que realmente debía tener especial derecho á esa benevolencia que pedía.

Al expresar esto, no ocultaba á vuestra perspicacia que me encontraba en diversa actitud que la de muchos de aquellos que hasta aquel instante me habían acompañado, por lo mismo que yo no presentaba á la consideración del Congreso más que la honradez de mi propia opinión, y que creería indigno de mí mismo y de cada uno de los Sres. Diputados ocultar en momentos tan solemnes. Después de esto, tuvo la dignación de contestarme el señor presidente de la Comisión, y yo me limité á hacer moderadas rectificaciones; y más tarde, cuando el Sr. Montoro, mi digno amigo, expresando lo que creía que cabía hacer en su posición política, hizo declaraciones que por ser el producto de su propia conciencia y pensando tan diversamente como pensamos, aparte de la estimación muy grande que yo le profeso, habían de despertar en mí la necesidad de la contradicción, yo me detuve y me callé, por más que notaba en sus palabras, no sólo la contradicción en las ideas, sino recuerdos de nuestras instituciones que me parecían inexactos.

Un momento después se levantó el Sr. Amblard en nombre del partido reformista, y comenzó por sobreponer su partido á todos los partidos de la isla. Hizo además otras indicaciones; pero me basta ésta para demostrar que si yo hubiese estado animado de espíritu de discusión y de entorpecimiento, de algo que no fuera puro y noble en mis manifestaciones, podía haberme levantado á contradecir semejantes afirmaciones, y, sin embargo, callé.

Esto demostraba de un modo categórico, con los hechos, que valen más que las palabras, que yo había venido á cumplir un deber; y cumplido éste, tranquilo en el reposo de mi conciencia, ¿quién había de esperar que habiendo venido á manifestar mi opinión, y refiriéndome singularmente como aquí todos los Diputados que nos sentamos en los bancos de la oposición hacemos, á los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar, con quien había podido contender si hubiera estado en el propósito de insistir mucho contendiendo sobre una medida de gobierno; quién había de esperar, repito, que después del inexcusable silencio del Sr. Ministro de Ultramar cuando se discutía su propia gestión, había de recibir yo, no los ataques, porque éstos nunca son debidos, pero sí la impugnación, la contestación, la discusión de parte del señor Romero Robledo, quien por el solo hecho de que yo cumpliera con mi deber entendió que él era el atacado? ¿Quién había de decir que cuando aquí se realizan actos como aquellos que me ví en la necesidad de verificar, siquiera esos actos no lleven en sí carácter alguno de agresión (porque para no dársele, tuve buen cuidado de comenzar por no nombrar personas, por no hacer alusión á nadie y referirme en tesis general á cosas, sucesos y doctrinas), habría quien se creyese objeto de una alusión de mi parte (cuando en el acto por mí realizado con toda la moderación posible no había más que el acatamiento á mi propia conciencia y á mi propia dignidad), y se levantara aquí, y me negara todo género de autoridad para pronunciar aquellas palabras, y, en definitiva, echara sobre mí el peso de censuras verdaderamente inexplicables, que venían de quien no tiene autoridad para pronunciarlas, y que, en último resultado, por esto de pertenecer á unos ú otros grupos unas y otras personas con sus propias opiniones más ó menos autorizadas, sería el peso de la autoridad sobre la conciencia, pero no el de la razón, única que puede, no vencer la conciencia, pero sí dirigirla?

Porque yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿qué queda aquí de la libertad de la tribuna española, si cada vez que uno de nosotros se levante á expresar su opinión sin dirigirse á nadie, sin formular censuras, ni acusaciones, ni menos filípicas, como dijo el señor Romero Robledo, viene á encontrarse con un ataque más ó menos inconveniente en la forma y manera que lo ha expresado el Sr. Romero Robledo? (*El señor Romero Robledo*: Conveniente en la forma.) ¿Conveniente llamar atrevida temeridad y pronunciar otras palabras semejantes, para calificar la actitud de un Diputado que sin atacar á nadie se levanta á realizar un acto que yo no he de juzgar, pero que seguramente es distinto de los que ejecuta el Sr. Romero Robledo?

Yo, manteniéndome como me había mantenido, en una determinada corriente de opinión que no tenía necesidad de abandonar, me levanté á expresar y defender esa propia opinión; y si el Sr. Romero Robledo hubiera opuesto á esa opinión mía aquellas que él tuviera por conveniente, yo, poco ansioso de discusiones, hubiera obrado del mismo modo que obré respecto de las declaraciones de los Sres. Montoro y Amblard.

Pero, Sres. Diputados, vosotros lo recordaréis: la primera palabra que pronunció el Sr. Romero Robledo cuando quiso referirse á mi persona, fué para contar aquí una historia, que tal como él la presentaba, llevaba consigo el que yo, que no pretendo otra cosa que lo que he pretendido durante mi modesta carrera política, que es una perfecta consecuencia con los principios y las ideas que constantemente he sostenido, yo había en pocos días tenido opinión completamente distinta en la materia que se debate, al punto, Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo, haciéndose dócil instrumento mío, sugestionado por mí, víctima de un hipnotismo que era difícil que sufriera S. S., porque yo no tenía la voluntad siquiera de hipnotizarle, había sido empujado al abismo, decía S. S., había aceptado la fórmula del Sr. Abarzuza, porque yo le había requerido para ello; y como el cargo es de suyo inverosímil y la materia no tiene la condición siquiera de las buenas novelas cuya primera condición debe ser la de la verosimilitud, porque ninguno de los Sres. Diputados que nos escuchan

podrá creer cosa semejante, resulta que la historia, por no ser verosímil, tiene que ser y es perfecta y totalmente inexacta.

El Sr. Romero Robledo decía, que habiendo tenido con el Sr. Ministro de Ultramar unas ú otras conferencias, y recibido unas ú otras excitaciones, y no queriendo nunca en los distintos cargos y lances de su vida producirse sino con completa lealtad y obrar de acuerdo con aquellas personas á quienes podía representar en los tratos ó en las explicaciones abiertas con el Sr. Ministro de Ultramar, nos había invitado al Sr. Villanueva y á mí á concurrir á su casa para ocuparnos de la materia. Y esto es lo único que hay de cierto en la referencia del Sr. Romero Robledo; porque, en efecto, invitados el digno Sr. Villanueva y yo para cosa tan natural, y entiendo tan precisa, como la que acabo de señalar, concurrimos á casa del Sr. Romero Robledo á las diez de la noche de un día determinado, teniendo la suerte de que estuvieran allí también el Sr. Carvajal y el Sr. Vila Vendrell, y allí el Sr. Romero Robledo nos repitió lo que nos había indicado ya por la tarde al invitarnos al Sr. Villanueva y á mí á aquella reunión; y entonces le contestamos con el espíritu que abrigamos constantemente en nuestro pecho, que es el de la conciliación de los intereses y de las ideas, que es el de buscar la concordia que creemos siempre necesaria en todas las situaciones de la vida, pero con los límites naturales y precisos de creer que con ello servimos á los intereses públicos, y por lo tanto, que eso está, aun cuando dentro de una amplia esfera que impone siempre este espíritu de concordia y de conciliación, conforme con los principios que cada uno de nosotros puede sustentar, porque si entendiéramos que esos principios eran perjudiciales, no los sustentaríamos, entonces le contestamos que estábamos dispuestos á poner manos á la obra.

Cambiamos rápidamente algunas ideas: el punto fundamental en que debíamos encontrarnos todos conformes, era el de este espíritu de concordia, de conciliación y de transigencia que no había sido siquiera discutido, porque era un sentimiento común á todos nosotros. Entonces entramos á hablar de cuáles serían las concesiones que podíamos hacer dentro del proyecto que habíamos combatido, y cuáles aquellos otros puntos que del proyecto no podíamos admitir en modo alguno, porque, según nuestras convicciones, el ceder sería perjudicial para los intereses públicos.

En este punto, el Sr. Villanueva como yo, y estoy autorizado para hacer esta relación por el propio señor Villanueva, porque nuestros recuerdos se conforman en absoluto y están comprobados los del señor Villanneva con los míos y los míos con los del señor Villanueva, trazamos el pensamiento que nos parecía mejor para llegar á aquel fin con que nos había convocado el Sr. Romero Robledo. El Sr. Romero Robledo nos atajó, y dijo: «Yo lo escribiré, y verán ustedes lo que resulta». En efecto, nosotros comenzamos por decir: Ley municipal: mayor amplitud en la asimilación que la de la Península no cabe; nuestro punto de partida es que todos seamos españoles é iguales, y que los progresos que hemos entendido que podíamos dar á los españoles de la Península, los demos á los españoles de Cuba, porque para nosotros son iguales. Ley provincial, lo mismo. Por consiguiente, entendimos que debía llevarse desde luego allí la ley municipal, como se podía llevar la ley provincial de la Península.

Y se dijo después: Diputación única; no puede ser desde el momento en que damos la ley provincial; pero es preciso dar algo para que queden satisfechos los intereses y las doctrinas de los partidos contrapuestos; estamos haciendo, no una obra de nuestro partido, sino una obra de conciliación y de compenetración de los deseos de todos los partidos. Y entonces fué cuando necesariamente tenía que venir á nuestro espíritu la necesidad de ir más allá en ese camino de concordia y de conciliación, obedeciendo sin embargo al espíritu que en la Cámara se había manifestado por una inmensa mayoría, ya que no por una unanimidad, de que no se llegara á la tendencia que representaba la fórmula que habíamos combatido. Porque pasar de ella, excedernos de ella, hacer una tarea para presentarla al Parlamento, separándonos en absoluto del espíritu que en el Parlamento había dominado, no era propio de nosotros, ni realmente podía nadie que tuviera segura su cabeza intentarlo, puesto que no sería traer á la Cámara algo que pudiera ser aceptado, aunque con ese espíritu de conciliación se formulase, sino contrariar directamente cuanto en la Cámara había tenido una decisiva manifestación. Y entonces fué cuando nos ocupamos de esa aspiración constante del partido unión constitucional, que realmente ha sido compartida por todos nosotros, es á saber: que dentro de la isla, y por la autoridad superior que en la isla tiene establecida el Gobierno de España con su delegación, pudieran ventilarse y hasta ultimarse todos aquellos actos, todos aquellos expedientes de pura índole administrativa, que hoy, en abundancia que á todos nos parecía extrema, vienen al Ministerio de Ultramar.

Consentíamos en que el gobernador general de Cuba, auxiliado por el Consejo de Administración, tuviera una delegación permanente por la ley, para resolver de común acuerdo con el Consejo de Administración todas esas cuestiones, todos esos problemas administrativos, siendo la aspiración del señor Villanueva y la mía, que se dejase, como medio de asegurar el acierto en cuestión tan importante, la posibilidad de que habiendo divergencia sobre asuntos de intereses graves, pero de este carácter puramente administrativo y económico, entre el gobernador general y el Consejo de Administración, pudieran entonces venir, por excepción, esos expedientes al Ministerio de Ultramar para que éste resolviese sobre ellos. Como admitíamos este principio, verdaderamente descentralizador, que satisfacía las aspiraciones de todos en el manejo de los intereses generales de Cuba, hablamos de la composición de ese Consejo de Administración, y, Sres. Diputados, lejos de ser exacto lo que manifestó el otro día el Sr. Romero Robledo de que nosotros habíamos consentido en una composición idéntica á la que ahora resulta para ese Consejo, en lo que nosotros consentimos fué en que el Consejo de Administración se compusiera de tres partes diferentes: primera, vocales natos, que eran todas las autoridades; segunda, vocales de Real nombramiento, y tercera, y, por consiguiente, no era más que una tercera parte, vocales que fueran designados por las Diputaciones y Corporaciones de la isla.

Ni más ni menos que eso; lo cual, como ven los Sres. Diputados, es de todo punto contrario á lo que el historiador Sr. Romero Robledo ha manifestado.

(*El Sr. Vila Vendrell*: Yo entiendo que el Sr. Romero Robledo ha sido exacto.—*El Sr. Romero Robledo*: Está escrito.) Dice el Sr. Romero Robledo que está escrito. El Sr. Carvajal y Domínguez tendrá la fórmula en el bolsillo, y si es así, yo le ruego que la lea.

En cuanto á las atribuciones, el Sr. Romero Robledo decía que nosotros habíamos consentido que á ese Consejo, que en su fantasía forjó de esta manera, se le dieran las mismas atribuciones que á la Diputación única que había concebido el Sr. Maura. Pero aun así, si las que hoy existen ó propone el actual Ministro de Ultramar son diferentes, ¿dónde estaría mi inconsecuencia? La consecuencia, por el contrario, estaría en mantener lo que una vez se habría entendido bien; pero oponerse á lo que no se ha entendido que era bueno, podrá ser cualquier otra cosa, pero inconsecuencia no.

Nosotros, por lo demás, y muy lejos de aquello, decíamos que el Consejo de Administración tuviera en lo económico y administrativo, como facultad delegada, la de proponer al gobernador general la resolución de esos expedientes á que me acabo de referir; y como Cuerpo consultivo, la de ser oído en lo que estaba también, con esta condición de mera audiencia, en el proyecto de ley ó en las bases que había suscrito el actual digno Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Carvajal y Domínguez tiene en el bolsillo la fórmula convenida; si hay manera, Sr. Presidente, de que un Sr. Secretario lea el documento de que se trata, á mí me parecería conveniente que se leyera, porque en esto de historia conviene que vengan los documentos. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí, que se lea.) Yo ruego, pues, al Sr. Carvajal que facilite ese documento para que sea leído, si en ello no tiene inconveniente. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Qué inconveniente ha de tener?) Así se verá si se confirma con toda exactitud cuanto acabo de manifestar. En la historia, como en los pleitos, conviene que se tengan á la vista las piezas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Debo advertir que se me hace difícil la lectura porque no entiendo la letra. Dice así:

«El régimen y gobierno de la isla de Cuba se someterá á las siguientes bases:

1.ª El territorio de la isla se dividirá en provincias, y éstas en Municipios, como hoy sucede.

El régimen municipal y provincial se regirá por las mismas leyes que en la Península (salvo las cuestiones relativas al censo, que serán objeto de una ley especial).

2.ª A la cabeza de la administración provincial y municipal habrá un Consejo de Administración con facultades propias en todo lo relativo al orden económico y administrativo de aquellas Corporaciones, y con carácter consultivo para todas aquellas cuestiones en que por precepto de la ley ó por voluntad del gobernador general sea llamado á emitir su consejo.

3.ª El Consejo se compondrá de 30 individuos, la mitad nombrados libremente por el Ministro de Ultramar dentro de determinadas clases y categorías, seis por cada una de las Diputaciones, uno elegido por los cien mayores contribuyentes por contribución territorial, otro por los cien mayores contribuyentes por subsidio y contribución industrial, y otro por la Sociedad Económica del País.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Eso está mal leído, y no tiene nada de particular, porque ha empezado el Sr. Secretario por decir que no entiende la letra; así es que no tiene sentido lo que lee. Que lea despacio.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Si lo quiere leer el Sr. Romero Robledo...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No tengo ningún inconveniente en leerlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Continúo leyendo:

«El gobernador general de la isla, el comandante general del apostadero, el Obispo de la Habana, el presidente de la Audiencia, el intendente de la Hacienda pública y el rector de la Universidad son miembros natos del Consejo, con voz y voto, perteneciendo la presidencia al gobernador general, ó en su ausencia á aquel en quien delegue el mismo para cada caso.

4.ª Las sesiones del Consejo no serán públicas, aunque sus acuerdos en la materia de su competencia serán publicados en la *Gaceta de la Habana* dentro de los treinta días de tomado el acuerdo.

5.ª Contra estos acuerdos no se darán más recursos que el que corresponde al interés particular que se crea perjudicado ante el Tribunal Supremo, ó en alzada de alguna Corporación popular, ó á propuesta del gobernador general ante el Tribunal Contencioso, cuando sea el interés regional ó el interés general de la Nación el que se crea lesionado.

6.ª Son de la competencia del Consejo y sus acuerdos ejecutivos.

En lo económico:

1.º Fallar sobre todos los recursos y entender en todas las cuestiones y casos que con arreglo á los artículos de las leyes municipal y provincial corresponde en la Península resolver al Ministro de la Gobernación con audiencia del Consejo de Estado.

2.º Inspeccionar por medio de delegados no pagados con cargo á la Corporación que inspeccionen su administración y revisar sus cuentas, proponiendo al gobernador general la corrección que merezcan las faltas que hallasen, desde la amonestación hasta la multa, que no excederá de 100 pesos.

3.º Resolver sobre toda agregación de Municipios, de limitación de términos municipales y fusión de aquellos que no tuvieran medios para levantar las cargas obligatorias según la ley de los Municipios.

4.º Resolver definitivamente sobre todas las cuestiones de límites ó de jurisdicción que se suscitasen entre las distintas Diputaciones provinciales.

En lo administrativo:

1.º Proponer al gobernador general, oídas la Diputación ó Diputaciones, para que acompañe al anteproyecto de presupuestos todas las obras públicas, reformas en las comunicaciones terrestres ó marítimas, en la enseñanza ó en cualquier servicio que afecte al interés general de la isla.

2.º Elevar al Gobierno de la Nación, por medio del gobernador general, una Memoria anual sobre los impuestos, señalando los que resulten excesivos é indicando las reformas en su recaudación que deban establecerse, ó algunos nuevos con los que puedan sustituirse los vigentes.

3.º Examinar y censurar, y en su caso aprobar, las cuentas municipales y provinciales que según las leyes vigentes corresponden al Tribunal de Cuentas, con las mismas facultades que éste.

7.ª El Consejo será necesariamente oído

1.° ....

2.° ....

3.° Siempre que el Gobierno general lo estime conveniente.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención del señor Rodríguez San Pedro acerca de que no faltan más que cinco minutos para terminar las horas de sesión.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me ocuparé exclusivamente de esta lectura, y luego, si la bondad del Sr. Presidente es tanta que me reserva la palabra para el día de mañana, continuaré entonces.

Ya véis, Sres. Diputados, cuál es la exactitud de los relatos que para motivar vuestras determinaciones y vuestros conceptos os acostumbra á presentar el Sr. Romero Robledo.

El consejo que yo había aceptado para que pudiera presentarse á la consideración del Sr. Ministro de Ultramar, es el que resulta de esa lectura: el que el Sr. Romero Robledo decía que había admitido como bueno, es el que se encuentra en la fórmula presentada á la deliberación del Congreso por el dictamen de la Comisión, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar.

Pero hay más todavía, Sres. Diputados, y es, que el Sr. Romero Robledo, tan abundante en su fantasía para crear las cosas que en el momento de la discusión le convienen, resulta igualmente excesivo en otra cosa, que no es ya una cualidad, sino un defecto, esto es, en la falta de memoria; porque para que no pudiera resultar que yo hubiera después manifestado á S. S. una cosa distinta de la que S. S. me atribuía en aquel instante, añadía, como recordarán los señores Diputados, que desde entonces no me había escuchado nada sobre este asunto, hasta que yo me había levantado á hacer el otro día las manifestaciones que creía me era indispensable presentar á vuestra consideración.

Pues bien, Sres. Diputados, yo tuve también la honra, que estimo en mucho, de que el Sr. Ministro de Ultramar actual, aprovechara una ocasión en que nos habíamos acercado en el propio Ministerio de Ultramar para invitarme á hablar sobre sus propósitos de buscar la conciliación entre todas las tendencias interesadas en esta cuestión de tanta gravedad é importancia. Entonces, y el Sr. Ministro de Ultramar lo tendrá presente, entonces, dándole las gracias por aquella inmerecida distinción, le manifesté que yo no estaba preparado para aquella conversación por comunicación especial tenida con mis compañeros en la representación de Ultramar, que estaban todos animados del mismo espíritu, y con referencia á la deducción que yo podía sacar de este conocimiento del deseo de todos, podía asegurarle, pero sin representación de nadie, porque no la había llevado al efecto, como acabo de manifestar, que no encontraría de nuestra parte intransigencias, sino que, en el sentido que yo había recogido de la discusión de la Cámara, podía creer que llegaríamos á los últimos límites á que ese sentido podría exigir que llegáramos. Entonces el Sr. Ministro de Ultramar consideró, no obstante mis manifestaciones de que no iba preparado con la autorización especial de mis compañeros, que había lugar á que continuáramos discurriendo algo sobre su propósito; hablamos de la ley municipal, hablamos de las provincias; S. S. se manifestó dispuesto á conservar las existentes, pero haciéndome observar que él creía que eran una creación puramente artificial; á lo cual le repliqué que si por creación artificial entendía que las Diputaciones provinciales no obedecían á razones propiamente históricas de división de territorios, de razas, de grandes intereses, sino que eran divisiones administrativas, y, por tanto, fácilmente variables, estaba conforme con S. S.; pero que si creía que la unidad de intereses en la isla de Cuba era tal que podía perfectamente regirse desde la Habana, debía manifestarle que entre las distintas provincias de Cuba había á mi juicio más diferencia que entre las distintas provincias de una cualquiera región de la Península, por ejemplo, y le llamé la atención sobre la circunstancia de que en Pinar del Río predominaba el pequeño cultivo por las condiciones de su producción, porque abundan poco los ingenios y predomina el tabaco; de que en Matanzas predominaba la gran industria, la industria azucarera; de que en Puerto Príncipe predominaba, á mi modo de ver, la ganadería; de que en Santiago de Cuba estaban demolidos los ingenios, habían desaparecido los cafetales y existía además una circunstancia esencialísima, la cual era que la raza de color, aunque no fuera más abundante que en otras provincias de Cuba, estaba en disposición enteramente distinta porque se había dedicado á trabajos diferentes de los que esa misma raza de color practicaba en la ciudad de la Habana ó en la ciudad de Matanzas.

Por estas distinciones, además de la extensión del territorio, de la dificultad de comunicaciones, de la lucha de intereses económicos que puede existir entre unas y otras provincias, entendía yo, y entiendo, que cada una debía tener al frente un organismo provincial constituído en Diputación.

Después de esto, el Sr. Abarzuza me manifestó que también había que pensar en la creación de un organismo central, porque era preciso que se fuera á buscar la responsabilidad de la isla. Y yo me detuve ante esta consideración, y le dije: «Señor Ministro, ¿la responsabilidad de la isla? Pues toda responsabilidad supone una personalidad en quien descanse. Me dan á entender las palabras de usted que quiere crear la personalidad especial de la isla de Cuba en presencia de la personalidad de la Nación, y eso creo yo que no podemos llegar á admitirlo nosotros.»

Después me indicó el Sr. Ministro que eso era preciso hacerlo de tal suerte que allí se organizaran los presupuestos y los servicios de la isla. Y yo no pude menos de exclamar: «¡Pero, Sr. Ministro! ¿Cuántos presupuestos ha de haber en la isla de Cuba? El presupuesto municipal, el presupuesto provincial, el presupuesto insular y el presupuesto general. ¡Ah! Pues entonces esa es la organización autonómica, tal como nos la ha estado proclamando el Sr. Labra en sus elocuentes discursos; entonces el triunfo es de la doctrina que representa en el Parlamento el Sr. Labra;» porque entonces no estaban aquí los otros señores que dignamente defienden la bandera autonomista.

Seguimos discurriendo un rato sobre lo que significaba una Corporación que votaba sus presupuestos de ingresos y de gastos, que los administraba, que tenía por debajo de sí Diputaciones y Ayuntamientos, sobre el desenvolvimiento y desarrollo que en la vida política y parlamentaria de Europa había significado todo eso que llevaba en su fantasía el señor Ministro de Ultramar, y le indiqué á S. S. que en ese punto, si un Consejo de Administración, ó

como quiera llamársele, si una Corporación había de tener esas atribuciones, entonces no había transacción verdadera, porque lo que resultaba era el predominio total de lo que habíamos estado combatiendo.

El Sr. Ministro de Ultramar, cortés como lo es siempre, tuvo la bondad de decirme que tomaba en muy seria consideración mis manifestaciones, que él discrepaba algún tanto de mi modo de ver las cosas, y que, no obstante eso, él examinaría mis observaciones, y esperaba que pudiéramos tener otra entrevista, aun cuando no se comprometió á que la tuviéramos; al menos yo no deduje eso de las palabras de S. S. Y digo esto, porque allí no hubo compromiso de ninguna especie, porque allí no hubo más que un cambio de impresiones y de ideas en amistosa plática, como á modo de estudio que el Sr. Ministro de Ultramar quiso hacer en unión conmigo de la cuestión, pero conservando cada uno íntegramente su libertad; y lo digo para que sirva como precedente de lo que ahora voy á indicar, que se refiere al Sr. Romero Robledo.

Esto es: que sabiendo yo ya cuáles eran los pensamientos del Sr. Ministro de Ultramar, y viendo en los periódicos que se lanzaba la fórmula un día, y cuando se tenían los juicios y las impresiones que la fórmula producía, parecía como que se retiraba en los mismos periódicos, diciendo que eso no era todavía un pensamiento definido, estando yo al tanto de lo que realmente significaban cada una de aquellas palabras ó indicaciones que sobre la fórmula se hacían, tuve alguna conversación con mis amigos, con mis compañeros los Diputados de unión constitucional; y en una tarde en que esta conversación se había verificado con el Sr. Villanueva, que estaba enteramente conforme conmigo, pasando ambos por el salón de conferencias de esta casa, se dirigió á nosotros el Sr. Romero Robledo, el Sr. Romero Robledo, que decía el otro día que no había hablado conmigo ni había conocido mi actitud desde aquella noche en que nos habíamos reunido en su casa; y nos dijo: «Buscaba á ustedes; eso ya está arreglado.» Y nosotros dijimos: ¿Y cómo? Y S. S. nos dijo: «Pues, nada; desaparece la Diputación única; se mantienen las Diputaciones provinciales. Por ese lado hemos triunfado.» ¿Y el Consejo de Administración? «Se compondrá de una parte de nombramiento Real y de otra electiva, y nada más. Por consiguiente, á esto es á lo que hemos llegado.» Y yo pregunté: ¿pero qué facultades tiene ese Consejo? «Pues nada: algunas de la Diputación única.» Sí; pero la Diputación única, entre esas facultades, tiene la votación de su presupuesto de ingresos y de gastos; por lo tanto, constituye la personalidad que hemos tratado de combatir constantemente. Y el Sr. Romero Robledo nos dijo: «No, no debe ser eso. ¿Pero está en la fórmula del Sr. Maura para la Diputación única?» El Sr. Villanueva y yo, dijimos: Sí está. «Pues entonces, estoy comprometido.» (*El Sr. Romero Robledo*: No, no es eso.) Su señoría no tiene una memoria tan precisa como la mía. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo veremos.) Y desde ese instante que manifestó S. S. que en cosa tan grave se había comprometido sin saber cuál era... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Y quién trae aquí conversaciones del salón de conferencias?) Lo mismo que se ha creído autorizado S. S. para publicar conversaciones privadas que después ha traído aquí al Parlamento sin necesidad de ninguna especie.

Conste, por consiguiente, que el Sr. Romero Robledo supo desde entonces que había un punto capital, que para nosotros era el triunfo de la autonomía, puesto que era la creación de la personalidad con las facultades de crear tributos. (*El Sr. Romero Robledo*: El Sr. Villanueva no está con S. S., porque no lo veo en su sitio y está bueno y sano.) El Sr. Villanueva está en el salón, y yo con lo que digo no le dirijo cargo alguno ni preciso para él actitud ninguna, como no la preciso absolutamente para nadie; pero cuando se trata de la exactitud de la referencia y de la verdad de la opinión que de nosotros ha de formar el país, yo tengo el deber de restablecer la verdad como la he restablecido, primero de un modo documental, y después refiriéndome al Sr. Ministro de Ultramar, que dirá si ha habido las conversaciones entre nosotros que he referido, y si el proyecto es la consecuencia inmediata de las negociaciones seguidas con el Sr. Romero Robledo, que ha querido suponer que las había llevado con nuestra aprobación. (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho eso.) Ayer lo suponía el Sr. Romero Robledo; hoy volvía ya sobre sus palabras y decía que no trató en nombre de nadie.

Es muy difícil concertar al Sr. Romero Robledo de ayer con el de hoy, porque el Sr. Romero Robledo tiene y ha tenido siempre esta cualidad distintiva, la de contradecirse á sí mismo de un día á otro, y á veces de contradecirse dentro de sus propias manifestaciones, en un solo discurso... (*El Sr. Romero Robledo*: Ya veremos la cualidad que tiene S. S.—*El señor Presidente agita la campanilla.*)

De manera que lo exacto hasta este momento, y con esto concluyo por ahora, Sr. Presidente, es que mi actitud ha sido, como siempre, definida y clara, é inspirada en los sentimientos de patriotismo, de devoción, para los que entiendo intereses de la Patria, respecto á los cuales no hago abdicación ninguna por nada ni por nadie.

Y con permiso de la Presidencia, me reservaré el continuar mañana en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participan su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes;

Peticiones, Sres. Pérez y Pérez y Quintana (Don Pompeyo).

Construcción de la cárcel y correccional de Barcelona, Sres. Marqués de Mont-Roig y Quintana (Don Pompeyo).

Formación de un solo distrito electoral con los de Baeza y La Carolina, Sres. Gallego Díaz y Montilla (D. Jerónimo);

Inclusión de los secretarios de Universidades en el art. 170 de la ley de instrucción pública, señores Cárdenas y Requejo.

Carretera de la de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid, Sres. Ibarra (D. Manuel) y García Barrado.

Saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones (mixta de Sres. Senadores y Diputados), Sr. Senador Alvarez (D. Manuel María), y Sr. Diputado Montilla (D. Jerónimo).

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos el expediente instruído para satisfacer 124.000 pesetas que en concepto de indemnización corresponde á los 183 aprehensores del vapor filibustero *Virginius*, remitido por el Sr. Ministro de Marina á petición de la Comisión general de presupuestos.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas:

Una enmienda del Sr. Fernández Henestrosa y otros al proyecto de ley sobre suspensión de pagos y quiebras, proponiendo la inclusión de un cap. 3.º (*Véase el* Apéndice 4.º *á este* Diario.)

Una enmienda del Sr. Martín Sánchez y otros á las bases 2.ª, 3.ª y 5.ª del art. 2.º, al art. 3.º, al adicional y á la disposición transitoria del proyecto de ley de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 5.º *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Sarria á la de la Puebla á Baralla. (*Véase el* Apéndice 6.º *á este* Diario.)

De Ortigueira á Jarrio. (*Véase el* Apéndice 7.º *á este* Diario.)

De Jijona á la de Benefallín á Alcoy. (*Véase el* Apéndice 8.º *á este* Diario.)

De Arbucias á Vich. (*Véase el* Apéndice 9.º *á este* Diario.)

De Collbató á la de Manresa y Monistrol á Barcelona. (*Véase el* Apéndice 10.º *á este* Diario.)

Variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo. (*Véase el* Apéndice 11.º *á este* Diario.)

Disponiendo la constitución de un solo Municipio de la ciudad de Ugíjar, con los pueblos de Cojayar, Cherín, Mairena, Mecina Alfahar, Vechite y Játor. (*Véase el* Apéndice 12.º *á este* Diario.)

Determinando el plazo en que ha de quedar terminado el ferrocarril de Baza á Granada. (*Véase el* Apéndice 13.º *á este* Diario.)

Sobre las peticiones señaladas en los números del 7 al 22. (*Véase el* Apéndice 14.º *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Vigo á Ramallosa (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 15.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Para suplicar al Sr. Presidente que haga imprimir una enmienda que, en unión de otros Sres. Diputados, he tenido el honor de firmar, y que se reparta, si es posible, mañana mismo á todos los Sres. Diputados y Senadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa procurará complacer al Sr. Martín Sánchez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

De Cerdañola á la de Manresa y Monistrol á Barcelona. (Véase el Apéndice 10.º á este Diario.)

Variando el trazado de la carretera de Almazora á Villarreal. (Véase el Apéndice 11.º á este Diario.)

Disponiendo la constitución de un solo Municipio de la ciudad de Ugíjar, con los pueblos de Cojáyar, Cherín, Mairena, Mecina Alfahar, Yegen y Jorairátar. (Véase el Apéndice 12.º á este Diario.)

Determinando el plazo en que ha de quedar terminado el ferrocarril de Linares á Granada. (Véase el Apéndice 13.º á este Diario.)

Sobre las jubilaciones señaladas en los números 1.º al 21. (Véase el Apéndice 14.º á este Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Vigo á Benavente, sin auxilio de ninguna clase. (Véase el Apéndice 15.º á este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez.

El Sr. MARTÍN SANCHEZ: Para suplicar al Sr. Presidente que haga reimprimir una enmienda mía en unión de otros Sres. Diputados, he tenido el honor de dirigir, y que se repartía, si es posible, mañana mismo á todos los Sres. Diputados y Senadores.

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa procurará complacer al Sr. Martín Sánchez.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y quince minutos.

se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos el expediente instruido para satisfacer á doña ... que se ... del vapor ... presentado por el Sr. Ministro de ... de la Comisión general de presupuestos.

Se leyeron por primera vez ... que ... á las Comisiones respectivas:

Una enmienda del Sr. ... al proyecto de ley sobre ... de pueblos, proponiendo la inclusión de ... (Véase el Apéndice 4.º á este Diario.)

Una enmienda del Sr. Martín Sánchez y otros á las bases 1.ª, 3.ª y 5.ª del art. 2.º, al art. 3.º, al adicional y á la disposición transitoria del proyecto de ley de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico. (Véase el Apéndice 5.º á este Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes siguientes:

Declarando en la ... general de carreteras las siguientes:

De Burgos ... de la ... á ... (Véase el Apéndice ... á este Diario.)

De ... á ... (Véase el Apéndice ... á este Diario.)

De ... á la ... á ... (Véase el Apéndice 8.º á este Diario.)

De ... á ... (Véase el Apéndice 9.º á este Diario.)

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Romanones, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara. (Reproducida.)

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcalá á Pastrana, y pasando por los pueblos de Valdarachas y Yebes, termine en el punto más conveniente con la de Albaladejito á Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.= Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Romanones, cambiando la denominación de la carretera de San Martín á Puebla de Beleña. (Reproducida.)

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden por San Martín y Puebla de Beleña, se denominará en lo sucesivo de Guadalajara á Tamajón por Junquera y Mohernando.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1894.=Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Romanones, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ciruelas á la de Madrid á Francia. (Reproducida.)

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden con la denominación de Ciruelas, á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Soria.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1894.—El Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Fernández Henestrosa y otros, al dictamen de la Comisión sobre reforma del Código de comercio y de la ley de enjuiciamiento civil en materia de suspensiones de pagos y quiebras.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre suspensión de pagos y quiebras.

A continuación del art. 52 se incluirá un capítulo en la forma siguiente:

CAPITULO III

De la suspensión de pagos de las Compañías de Obras públicas ya terminadas y liquidadas.

Art. 53. Las disposiciones comprendidas en la Sección 8.ª del título I, libro IV del Código de Comercio (arts. 930 y siguientes) relativas á las quiebras de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas, en las cuales se ordena la suspensión total de pagos y se establece la tramitación que ha de seguirse para la clasificación de los acreedores por grupos, según su preferencia y los convenios precedentes para su pago, no son aplicables á las Empresas cuyas obras estén terminadas y liquidadas y en cuyas obligaciones aparezcan ya clasificadas por el orden de su respectiva prelación.

Art. 54. Cuando los productos de tales Empresas no alcancen á cubrir el pago total de las obligaciones emitidas, sus gerentes ó Consejos de Administración aplicarán los rendimientos líquidos de la explotación hasta donde alcance su importe, al cumplimiento estricto de los contratos celebrados, ateniéndose á la respectiva prelación ó preferencia de las emisiones efectuadas y pactos vigentes.

Art. 55. La falta de pago por insuficiencia de producto de los intereses y amortizaciones de una emisión posterior ó de un grupo de acreedores menos preferentes, no podrá ocasionar en ningún caso la suspensión de pagos de emisiones ó acreedores preferentes hasta donde alcancen los beneficios líquidos de la Empresa.

Art. 56. Sólo en virtud de una sentencia ejecutoria obtenida por un acreedor podrá anteponerse el pago de sus créditos al de las obligaciones ó créditos ya liquidados ó graduados.

Art. 57. Los acreedores cuyos pagos se hallen en suspenso, tendrán derecho á exigir que los gerentes ó Consejos de Administración les exhiban los libros y antecedentes relativos á la explotación de las Empresas, por los cuales pueda esclarecerse y comprobarse el importe de los productos líquidos.

Art. 58. Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones serán consideradas como Empresa particular cada una de las que en su día fueren objeto de una concesión especial, cuyas obligaciones resulten ya clasificadas y graduadas, aun cuando en virtud de convenios posteriores se hayan fusionado con otras Empresas, siempre que en las cláusulas de esta fusión se haya conservado la clasificación y graduación que aquellas obligaciones tenían.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Francisco Fernández de Henestrosa.=El Marqués de Casa-Torre.=Bernardo Carvajal.=El Marqués de Figueroa.=El Marqués de Lema.=Fernando Soriano.=Ezequiel Ordóñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Martín Sánchez y otros al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen relativo al proyecto de ley de gobierno y administración de Cuba y Puerto-Rico:

«Las bases 2.ª, 3.ª y 5.ª del art. 2.°, el art. 3.°, el adicional y la disposición transitoria, quedarán redactados en la forma siguiente:

BASE 2.ª

El Consejo de Administración estará constituído de la manera siguiente:

Será presidente el gobernador general propietario ó interino.

El Gobierno nombrará por Real decreto seis consejeros.

Tendrá éste una Secretaría con el personal indispensable para el despacho de los asuntos.

El cargo de vocal del Consejo será honorífico y gratuito para todos los miembros.

Para ser nombrado consejero se requiere, además de llevar cuatro años de residencia en la isla, alguna de las cualidades siguientes:

Ser ó haber sido presidente de la Cámara de Comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País ó de la de Agricultores.

Ser ó haber sido decano del Colegio de abogados de la capital ó director del Instituto de San Juan de Puerto Rico por espacio de dos años.

Figurar con cuatro años de antelación entre los 50 mayores contribuyentes de la isla por impuesto sobre la propiedad inmueble ó por el ejercicio de profesión, industria ó comercio.

Haber sido elegido Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más elecciones generales.

Haber sido dos ó más veces presidente de la Diputación provincial de la isla; haber sido durante dos ó más bienios vocal de la Comisión provincial, ó durante cuatro años diputado provincial.

Haber sido durante dos ó más bienios alcalde en la capital.

Cuando lo estime oportuno, podrá el Consejo llamar á su seno, por conducto del gobernador general, para oirlos, sin que por esto tengan voto, á los jefes de los servicios administrativos.

El Consejo se compondrá además de seis consejeros elegidos por el mismo censo que la Diputación provincial.

Estos cargos durarán cuatro años y se renovarán cada dos.

Elegidos de una vez todos los consejeros, al plantearse esta ley, ó en caso de destitución total, la primera renovación tendrá efecto á los dos años, cesando los que designe la suerte.

En los casos ordinarios, las elecciones se verificarán al mismo tiempo que las de diputados provinciales y en un solo acto.

El Consejo examinará las actas y determinará respecto de la capacidad legal de los electos y de los de Real nombramiento, y resolverá todas las cuestiones referentes á su propia constitución con arreglo á las leyes.

En la primera sesión de cada año nombrará un vicepresidente y un secretario entre todos los consejeros. El gobernador general podrá delegar en aquél para el despacho ordinario de los asuntos.

BASE 3.ª

El Consejo de Administración acordará cuanto

estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, industria y comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación, y conservando la Diputación provincial todas las atribuciones que en estos ramos tiene en la actualidad.

Formará y aprobará todos los años el presupuesto con suficientes recursos para dotar aquellos servicios. Ejercitará las funciones que las leyes municipal y provincial le asignen y cuantas le atribuyan otras leyes especiales. Censurará, y en su caso aprobará, las cuentas de su presupuesto, que serán rendidas todos los años por la Dirección general de Administración local, declarando las responsabilidades administrativas que resulten.

Los ingresos del presupuesto local consistirán:

1.° En el producto de los bienes y rentas que pertenezcan al Estado ó á los establecimientos é institutos cuyo régimen económico competa al Consejo.

2.° En los recargos que dentro de los límites que las leyes autorizan acuerde el Consejo sobre las contribuciones é impuestos del Estado.

Al gobernador general, como jefe superior de las autoridades de la isla, imcumbirá ejecutar todos los acuerdos del Consejo.

Al efecto, como delegado de aquél, la Dirección general de Administracción local tendrá á su cargo los servicios dotados en el presupuesto local y la contabilidad referente al mismo, y será responsable de la inobservancia de las leyes y resoluciones legítimas del Consejo de Administración.

Cuando el gobernador general reputare contrario á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo del Consejo, suspenderá su ejecución y adoptará por sí mismo interinamente las providencias que exigieren las necesidades públicas que quedaren desatendidas por efecto de la suspensión, sometiendo inmediatamente el asunto al Ministerio de Ultramar.

Si algún acuerdo del Consejo lesionara indebidamente derechos de particulares, los que hubiesen contribuído con su voto á adoptarlo serán responsables de indemnización ó restitución al perjudicado ante los tribunales competentes.

El gobernador general, oída la Junta de autoridades, podrá suspender el Consejo, ó sin aquel requisito decretar la suspensión de sus individuos, mientras quede bastante número para deliberar:

Primero. Cuando el Consejo ó alguno de sus miembros traspase el límite de sus facultades legítimas con menoscabo de la autoridad gubernativa ó judicial ó con riesgo de alteración del orden público.

Segundo. Por razón de delincuencia.

En el primer caso, dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que éste levante la suspensión ó decrete la destitución por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, dentro del plazo de dos meses, trascurridos los cuales, sin una ú otra providencia, quedará alzada de derecho la suspensión.

En el segundo caso, entenderá desde luego en el asunto el tribunal competente, que será la Audiencia de la Habana en pleno, y se estará á lo que ésta resolviese sobre la suspensión. En lo relativo á las demás responsabilidades tendrán los acusados el recurso de casación.

El Consejo será oído:

1.° Sobre los presupuestos generales de gastos y de ingresos, cuyos proyectos, que habrá formado la Intendencia, serán elevados todos los años, dentro del mes de Marzo ó antes, al Ministerio de Ultramar con las modificaciones propuestas por el Consejo, y si en esta fecha no los hubiere recibido, queda autorizado el Gobierno para presentarlos á las Cortes.

Aunque el Gobierno varíe el proyecto para presentarlo á las Cortes á fin de proveer á los servicios y obligaciones generales del Estado, acompañará siempre, como informe, el redactado por el Consejo de Administración.

2.° Sobre las cuentas generales que la Intendencia de Hacienda rendirá sin excusa todos los años dentro del semestre siguiente á cada ejercicio económico, comprensivas de los ingresos y gastos liquidados y realizados en la administración del presupuesto general de la isla.

3.° Sobre los asuntos del Patronato de Indias.

4.° Sobre la destitución ó separación de alcaldes y regidores.

5.° Sobre los demás asuntos de carácter general que las leyes determinen.

Podrá además el gobernador general pedir al Consejo cuantos informes estime convenientes.

El Consejo celebrará periódicamente sesiones ordinarias y las extraordinarias á que lo convocare el gobernador general.

BASE 5.ª

La administración civil y económica de la isla, bajo la superior dependencia del gobernador general, quedará organizada con sujeción á las siguientes reglas:

El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de administración, despachará directamente los asuntos de política, Patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre las autoridades de la isla y el Gobierno, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de Administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla.

La Sección de administración local, desempeñada por un jefe de administración, estará encargada de los servicios que se doten con el presupuesto local de llevar la contabilidad, rendir y depurar las cuentas anuales del mismo presupuesto, y de cumplir todos los acuerdos del Consejo.

Las plantillas de las oficinas y el procedimiento para el despacho de los asuntos se acomodarán al designio de conseguir la más extremada sencillez en los trámites y la responsabilidad individual de los funcionarios.

Las leyes determinarán los casos en que la resolución del jefe ó autoridad superior de la isla, á cuya competencia corresponda cada asunto, según esta base, causará estado, para dejar expedita en su caso la vía contencioso-administrativa.

Se podrá acudir, sin embargo, en todo tiempo con el recurso extraordinario de queja al gobernador general respecto de los asuntos en que entienda la Intendencia y la Dirección de Administración, y también al Ministerio de Ultramar respecto de cualesquiera asuntos de la administración ó el gobierno de la isla; pero la queja no interrumpirá el procedimiento administrativo, ni el plazo hábil, ni el curso de la reclamación contencioso-administrativa. La cosa juzgada en cada vía será inalterable en los términos que señala la ley especial por que se rige.

El gobernador general y el Ministro de Ultramar, ejercitando las facultades de alta inspección, bien por su iniciativa, bien en virtud de queja, cuidarán de no interrumpir el curso ordinario de los asuntos mientras no necesiten tomar alguna providencia para remediar ó prevenir daños irreparables antes de la resolución definiva de la autoridad competente.

Art. 3.° El procedimiento electoral se modificará en las dos islas para facilitar á las minorías el acceso á los Ayuntamientos, á las Diputaciones y al Consejo de Administración, y para aplicar á las elecciones de concejales, diputados provinciales y consejeros de administración, en cuanto á la inclusión y exclusión de electores y rectificación y formación anual del censo electoral, lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 sobre la reforma de la ley electoral para la elección de Diputados á Cortes. También se hará extensivo á toda clase de elecciones lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del mencionado Real decreto.

Las cuotas contributivas que imponga el Consejo de administración se computarán como si fuesen impuestas por el Estado para todos los efectos electorales.

ARTÍCULO ADICIONAL

El Gobierno queda autorizado para reformar, con arreglo á las anteriores bases, las leyes vigentes en Puerto Rico, dando cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los consejeros de Administración que se elijan á la promulgación de esta ley, permanecerán en sus puestos hasta la primera renovación de las Diputaciones provinciales, después de trascurridos dos años á contar desde la fecha de la elección.»

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Sobre raspado.=Local.=Tachado.=Al Consejo de Administración.=Francisco Martín Sánchez.=Juan J. García Gómez.=Francisco Lastres.=Marqués del Vadillo.=Alvaro S. Valdés.=Laureano García Camisón.=El Marqués de Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á la de la Puebla de Baralla.

La Comisión nombraba para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á la Puebla de Baralla, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Sarria (Lugo) en el punto de donde arranca la de dicha villa hasta Baralla, en la carretera de Nadela á Campos de Villa, y utilizando el puente viejo y la explanación de la ya mencionada de Sarria á Baralla, siga por Fuentebuín y por el puente de Carracedo á empalmar con la de Puebla á Baralla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Vicente Quiroga.=Teolindo Soto.=Pegerto Pardo Balmonte.=Casimiro Pérez García.=Fernando Soldevilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Ortigueira á Jarrio.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Ortigueira á Jarrio, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Oviedo, un ramal que, partiendo del puerto de Ortigueira, empalme en el pueblo de Jarrio con la de Villalva á Oviedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Ventura Olavarrieta, presidente.=Julián García San Miguel.=Pegerto Pardo Balmonte.=Manuel Pedregal.=José María Celleruelo.=Bernardo Carvajal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijona al punto más conveniente de la de Benifallín á Alcoy.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijona al punto más conveniente de la de Benifallín á Alcoy, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Alicante, una que, partiendo de Gijona, y pasando por el pueblo de Torremanzanas, empalme con la de Benifallín á Alcoy en el punto que se crea más conveniente.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 que dicta reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.= Manuel Crespo Quintana, presidente. = Conde de Vía-Manuel.=Diego Arias de Miranda.=Antonio López Muñoz.=José Bautista Chicheri.=Valentín de Céspedes.=Federico Arredondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arbucias á Vich.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la inclusión en el plan general de carreteras de una de Arbucias á Vich, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo en Arbucias (provincia de Gerona) del kilómetro 16 de la de Hostalrich al balneario de San Hilario de Sacalm, y pasando por Espinelvas, Villadrau y Taradell, termine en Vich.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Pompeyo de Quintana.=Gustavo Ruiz.=Marqués de Monistrol.=Antonio Comyn.=El Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Madrid á la Junquera á la de Manresa á Barcelona.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, procedente del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Madrid á la Junquera á la de Manresa á Barcelona, tiene la honra, previo detenido examen de este asunto y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, de someter á la deliberación y decisión del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Madrid á la Junquera, en el término municipal de Collbató, provincia de Barcelona, termine en el mismo distrito, enlazando con la carretera provincial en estudio que desde Manresa y Monistrol se dirige á Barcelona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=El Marqués de Mont-Roig, presidente.=Juan Alvarado.=Juan Cañellas.=Juan Rosell.=Pompeyo de Quintana.=Juan Sol y Ortega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley, variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El trazado en estudio de la carretera de Almarcha á Villarrobledo comprendido entre los trozos ya construídos de ella, se dirigirá desde Honrubia á Cañabate, y desde este punto por la margen izquierda del río Rus, se aproximará sin cruzarlo á Verona y pasará por Villar de Cantos, terminando en Rus, adonde llega ya la parte construída.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Vicente Quiroga, presidente.=Angel Urzáiz.=Jesús Casanova.=El Marqués de Figueroa.=Pegerto Pardo Balmonte.=Vicente Santamaría de Paredes.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley agregando varios municipios al de la ciudad de Ugíjar.

AL CONGRESO

El art. 2.° de la ley municipal determina que es circunstancia precisa en todo término municipal el que no baje de 2.000 el número de sus habitantes, por considerar, sin duda alguna, que sin ese número no podría el Ayuntamiento sufragar los gastos municipales.

El art. 4.° de la misma ley previene que procede la supresión de un Municipio y su agregación á otros, cuando por carencia de recursos ú otros motivos fundados lo acuerden los Ayuntamientos y la mayoría de los Municipios interesados.

Los Ayuntamientos de Cojayar, Cherín, Mairena, Mecina, Alfahar, Nechite y Jator, que se trata de agregar al de la ciudad de Ugíjar, no llega ninguna á reunir 1.000 habitantes, y han venido formando Municipio aparte en virtud del último párrafo del art. 2.° de la repetida ley municipal, que prescribe que subsistirán, sin embargo, los actuales términos municipales que tengan Ayuntamiento, aun cuando no reunan las circunstancias anteriores prevenidas en el mismo artículo.

Dichos pueblos distan de la ciudad de Ugíjar el que más 5 kilómetros, y en distintas ocasiones han acudido al Municipio dê la misma en demanda de agregar sus respectivos términos municipales al de la mencionada ciudad; pero lo largo y enojoso de los expedientes que hay necesidad de formar para realizar la agregación de un pueblo á otro, han impedido el que ésta se verificara como es la aspiración manifiesta de los susodichos pueblos, que de seguir en la situación en que se encuentran, verán reducido á la más mínima expresión su vecindario por la dificultad de satisfacer los numerosos arbitrios que la vida en Municipios aislados impone á todos los pueblos, y que no pueden sufragar los de escaso vecindario.

A más de esto, terminada la carretera de Ugíjar á Berja, hallándose en estudio la de Ugíjar á Guadix y próximo á verificarse también el de la de Albuñol á Ugijar, los mencionados pueblos tendrán comunicaciones fáciles con su matriz, á lo que, á pesar de todo, concurren diariamente la mayoría de sus vecinos á surtirse de los comestibles necesarios para su subsistencia.

Fundada en todas estas razones, la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley agregando varios municipios al de la ciudad de Ugíjar, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La ciudad de Ugíjar, en la provincia de Granada, y los pueblos de Cojayar, Cherín, Mairena, Mecina, Alfahar, Nechite y Jator, formarán en adelante un solo municipio.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=José Gallego Díaz.=Emilio Díaz Moreu.=Tomás María Ariño.=Antonio López Muñoz.=Leandro Ruiz Martínez.=Jerónimo Montilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley determinando el plazo en que debe acabarse la construcción del ferrocarril de Baza á Granada y fijando la fianza correspondiente.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley determinando el plazo en que debe acabarse la construcción del ferrocarril de Baza á Granada y fijando la fianza correspondiente, después de haber examinado este asunto, conformándose en un todo con lo propuesto por sus autores, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La construcción del ferrocarril de Baza á Granada deberá terminarse á los cuatro años siguientes á la fecha de la promulgación de la presente ley, quedando subsistentes las demás condiciones de la concesión.

Art. 2.° La fianza correspondiente á la garantía de la construcción será del 5 por 100 del importe del presupuesto aprobado, con arreglo á lo que determina el art. 16 de la ley general de ferrocarriles y el 49 del reglamento para su ejecución.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Juan López Parra.=Fermín Calbetón.=Antonio Comyn.=Antonio López Muñoz.=El Marqués de Villamanrique.=Emilio Díaz Moreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de peticiones, referente á las señaladas con los números 7 al 22.

La Comisión de peticiones ha examinado las correspondientes á los números del 7 al 22 inclusive de la segunda lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 del Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

Núm. 7. Exposición que dirigen á las Cortes varios representantes de la industria y el comercio de Cartagena en súplica de que se suspenda temporalmente el 30 por 100 de aumento al canon de superficie sobre las concesiones mineras, del impuesto del 12 por 100 sobre la producción, que desaparezca el impuesto de 10 pesetas por tonelada de plomo argentífero á su exportación, y que se declare línea general del Estado, con la consiguiente subvención, la directa de Cartagena á Lorca.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 8. Exposición que dirigen á las Cortes los representantes de la Junta presidencial del *meeting* celebrado en Zaragoza el 15 de Noviembre de 1894 contra la reforma de la segunda enseñanza, pidiendo se derogue el art. 74 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, que se deje sin efecto el Real decreto de 16 de Setiembre último reformando la segunda enseñanza, preparando otra con más tiempo y meditación.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 9. Exposición que dirige á las Cortes el representante de las minas del Horcajo, en solicitud de que se supriman ó reduzcan los tributos que arruinan aquella industria.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 10. Exposición que los maestros y maestras de San Vicente (Cuenca) dirigen á las Cortes en solicitud de que se les abonen los atrasos que se les adeudan.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 11. La Liga nacional de productores, en exposición que dirigen á las Cortes, de 7 de Diciembre último, ponen de manifiesto los males que afligen á los pueblos, y en especial á la clase agrícola, y piden urgentes remedios para estos males.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 12. Don Domingo Fernández Trujillo, vecino de Linares, provincia de Jaén, en exposición que dirige á las Cortes denuncia graves abusos de defraudaciones que se han cometido antes del año 1890 por los anteriores arrendatarios de la mina «Arrayanes», solicitando que las Cortes se sirvan disponer la confrontación de los datos que acompaña con las originales de las oficinas de Propiedades y derechos del Estado é Intervención general.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 13. Varios vecinos de Castropodame (León), en exposición que dirigen á las Cortes fecha 14 de Noviembre de 1894, piden que se derogue el artículo 3.° del reglamento de escuelas de fecha 27 de Agosto último, y se restablezca el 193 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, señalando los sueldos de los maestros.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 14. Exposición de D. José Vidales, capellán de la cárcel de Tarragona, por delegación de sus compañeros, quejándose de que no se aplican los be-

neficios que las disposiciones vigentes les concede, por cuya causa permanecen estacionados en sus puestos, y pidiendo que se subsanen estos errores y se forme un escalafón basado en la ley y en el derecho.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 15. Exposición de varios Ayuntamientos del partido de Arévalo suplicando se deje sin efecto el art. 31 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y se reforme el procedimiento de la adjudicación de fincas de los contribuyentes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 16. La Empresa minera titulada «La California Manchega», en exposición que dirige á las Cortes, solicita reformas legislativas que alivien á las industrias mineras de los tributos que pesan sobre ella, que no pueden soportar por motivos de la crisis por que atraviesan.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 17. Varios Ayuntamientos de la provincia de Tarragona, en exposición que dirigen á las Cortes, piden que se derogue ó reforme el art. 31 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y demás disposiciones complementarias, en el sentido de que las fincas embargadas á los contribuyentes por débitos de contribuciones sean adjudicadas á la Hacienda, como se venía haciendo hasta la promulgación de dicha ley.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 18. La Cámara de Comercio é Industria de Córdoba, en exposición que dirigen á las Cortes, piden que sean declaradas válidas y legítimas en la Península y de forzosa circulación, las pesetas llamadas Filipinas.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Ultramar.

Núm. 19. La Diputación provincial de Huesca, en exposición que dirige á las Cortes, pide que se adopten varias disposiciones legislativas para mejorar la agricultura nacional.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 20. Varios secretarios de Ayuntamientos de Puerto Rico, en exposición que dirigen á las Cortes, piden la creación de las carreras de secretarios en dicha isla y que se dicten las disposiciones necesarias sobre el particular.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Ultramar.

Núm. 21. El presidente y secretario de la asociación de maestros del partido de Burgo de Osma, en exposición que dirigen á las Cortes, piden que pongan remedio al irregular y anómalo procedimiento con que hoy se atiende al pago de sus exiguos haberes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 22. El Fomento de la Producción Nacional de Zaragoza, en exposición que dirige á las Cortes, solicita de éstas y del Gobierno la elevación de los derechos arancelarios del trigo y sus harinas.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Anacleto de Pablos.=Rafael Monares.=Cándido Ruiz Martínez.=Carlos Muñoz Granés.=José Ortega.=Jerónimo Montilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa.

AL SENADO

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril económico de Vigo á Ramallosa, con opción á prolongarle hasta la villa de Bayona, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo al Senado y al Congreso de los Sres. Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M., por el término de un año, para otorgar á D. José V. Núñez, vecino de Vigo, la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa, con opción á prolongarle hasta la villa de Bayona.

Art. 2.° Durante dicho plazo, y previamente á la concesión, deberá D. José V. Núñez depositar el 20 por 100 del importe total del presupuesto de las obras en garantía de sus obligaciones; reservándose el derecho de obtener la devolución de esta garantía por cuartas partes cuando justifique haber hecho obras por un valor equivalente, las cuales quedarán en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. En el caso de caducidad de la concesión, quedará este depósito como subvención para las nuevas adjudicaciones de dicha línea, que deberán hacerse por el Gobierno en las mismas condiciones de la presente ley.

Art. 3.° Este ferrocarril quedará construído y abierto á la explotación en el plazo improrrogable de dos años, á contar desde la fecha en que se otorgue la concesión, que deberá hacerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.°

Art. 4.° Las obras se ejecutarán conforme al proyecto que sea aprobado por el Ministerio de Fomento.

Art. 5.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que las leyes concedan á los de su clase, considerándole incluído en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 6.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecución de la misma.

Palacio del Senado 10 de Febrero de 1895.=José Elduayen, presidente.=Marqués de San Saturnino.=Antonio Vázquez Queipo.=El Duque de Mandas.=El Marqués de Mochales.=Francisco de Federico.=Eduardo Vincenti.=Angel Elduayen.=Pegerto Pardo Balmonte.=Rafael Gasset.=Maximiliano Linares Rivas.=Angel Urzáiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 12 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de recompensas á los tripulantes del submarino «Peral»: comunicación.

Comprobación de la cuenta general del Estado de 1893-94: comunicación.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Servicio de instrucción pública en la isla de Puerto Rico: ruegos del Sr. Soler y Casajuana.

Comunicado publicado en la prensa en contestación á las observaciones del Sr. Díaz Moreu sobre la inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra: manifestaciones de dicho Sr. Diputado.

Orden del día: Carretera de Sarria á la de Puebla de Baralla; idem de Ortigueira á Jarrio; idem de Gijona á la de Benifallín á Alcoy; idem de Arbucias á Vich; idem de Collbató á la de Manresa y Monistrol á Barcelona; idem de Almarcha á Villarrobledo; ferrocarril de Baza á Granada; peticiones números 7 al 22; ferrocarril de Vigo á Ramallosa: dictámenes.=Quedan aprobados.

Régimen de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico: continúa la discusión de totalidad del dictamen nuevamente redactado.=Concluye su rectificación el Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificación del Sr. Romero Robledo.=Alusión personal del Sr. Silvela (D. Francisco).=Idem del Sr. Martín Sánchez.=Contestación del Sr. Morales, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Martín Sánchez.=Discurso del Sr. La Serna, tercero en contra.=Contestación del Sr. Gutiérrez Abascal, de la Comisión. Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Se suspende la discusión.

Constitución del Municipio de Ugíjar: dictamen.=Queda aprobado.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico: primera lectura de una enmienda.

Expediente de inclusión en el presupuesto del Estado de una partida de ejercicios cerrados: comunicación.

Carretera del Crucero del Burgo á la Feria de Peiro; idem de la de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid; exención de impuestos á las industrias minera y y metalúrgica de Santiago de Cuba; saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y media.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente sobre recompensas á los tripulantes del submarino *Peral*, que, á petición del Sr. Llorens, remitía el Sr. Ministro de Marina.

Se anunció que pasaría á la Comisión de examen de cuentas una comunicación de la Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino manifestando que se han adoptado las disposiciones oportunas para verificar la comprobación de la cuenta general definitiva del Estado, correspondiente al ejercicio de 1893-94, remitida por la Intervención general para redactar la Memoria que el Tribunal ha de elevar á las Cortes y para expedir la certificación de comprobación correspondiente, á fin de que puedan las Cortes resolver sobre la aprobación de la cuenta dentro de su actual reunión.

Se leyeron y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que pasarían al Archivo los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes sancionadas por S. M.:

Autorizando al Gobierno para aplicar á los productos y manufacturas de los Estados Unidos que procedentes de los puertos de dichos Estados sean admitidos en los de Cuba y Puerto Rico, la tarifa segunda de los aranceles vigentes en ellas, á cambio de que los Estados Unidos apliquen sus tarifas más reducidas á los productos del suelo y de la industria de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 61, que es el de esta sesión.*)

Declarando comprendidos en los preceptos del art. 4.° de la ley de 9 de Junio de 1869, y por tanto cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Barcelona, los terrenos procedentes de las derribadas murallas de aquella ciudad destinados á la vía pública. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Disponiendo que la carretera de Beranga á la plaza de Meruelo, en la provincia de Santander, se prolongue hasta la estación de aquel nombre en el ferrocarril de Santander á Bilbao, denominándose de la plaza de Meruelo á la estación de Beranga. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario).

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Arcos en la provincial á Burgos á terminar en Villafruela empalmando con la de Roa. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario).

De la Puerta de Canido, en la ciudad del Ferrol, á San Cristobal. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario).

De la estación de Pozazal, en la provincia de Santander á Bárcenas de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario).

Del paseo del Alta en Santander á empalmar con la de los hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario).

De la Maza, en la carretera de Torrelavega á Unquera, al puerto de Miguel á Comillas en el sitio la Presuca. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario).

Del puente de la Benera (Santander), en la carretera de Argoños á Pedroña, á terminar en la de Meruelo á la playa de Noja. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario).

De Galizano en la de Argoños á Pedreña (Santander), á Villaverde de Pontones, estación del ferrocarril de Santander á Bilbao. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario).

De Belchite á Daroca, en la provincia de Zaragoza (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario); y

De Carrión de los Condes (Valencia), á Moratinos, enlazando en este pueblo con la de Sahagún á Saldaña. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Soler y Casajuana.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Agradeceré al Sr. Presidente se sirva poner en conocimiento del señor Ministro de Ultramar algunas preguntas que voy á tener el honor de dirigirle, relacionadas con la instrucción pública en Puerto Rico.

El Estado se encargó en 1890 de costear las obligaciones del Instituto de segunda enseñanza creado por la Diputación provincial, Corporación que por defunción de unos catedráticos y por traslado de otros lo entregó al Gobierno con un Claustro académico incompleto. De doce profesores numerarios que debían componerle sólo había cuatro, siendo los ocho restantes interinos: dos de Real orden, y los otros seis nombrados por el gobernador general.

Este estado de interinidad, que provenía del año 1888, cuando la Diputación provincial tenía consignadas en su presupuesto las atenciones de aquel cuerpo docente, persistió y continuó en los años 1891, 92, 93 y 94, y todavía subsiste en el año corriente, con daño, á mi juicio, de los intereses de la enseñanza, y sin que de ello tengan culpa ninguna los dignos catedráticos interinos, que por su aptitud profesional y por el celo con que desempeñan sus funciones merecen la gratitud de las familias isleñas y el aplauso de todos los representantes de la isla, y merecerían también que las cátedras les fueran conferidas en propiedad si lo consintieran, que lo ignoro, sus aptitudes legales.

Pero, salvando las consideraciones personales que todos esos profesores me merecen, entiendo que el actual estado de cosas, por su interinidad, es inseguro, y por una y otra circunstancia ha de redundar en daño de los intereses de la instrucción pública en aquella provincia.

Considero además poco ejemplar que mientras los profesores de la instrucción primaria, en su mayor parte, van obteniendo por oposición las vacantes de las escuelas, la provisión de las cátedras de segunda enseñanza recaiga en interinos nombrados por el gobernador general. De este régimen resulta que en el arbitrio del representante del Gobierno, que puede libremente prescindir del mayor número de servicios y de años de carrera de los interesados y designar al candidato de sus preferencias meramente personales, está el único derecho, si la omisión de muchos merece este nombre, de esos catedráticos interinos. Atribuidle cuanto celo queráis, y es mucho el suyo, en pro de la enseñanza; pero será mayor el que ha de despertar en ellos la preocupación del

tiempo que pueda durarles el favor de la primera autoridad de la isla y el temor de que ese favor cese por influencias de tales ó cuales personajes importantes en la esfera social y en la esfera política. No me parece, pues, recomendable un sistema de provisión de cátedras en el cual al cabo no hay otro Consejo de Instrucción pública, ni otro criterio doctrinal, ni otra competencia académica que la voluntad del gobernador general.

Si el Sr. Ministro de Ultramar me dispensa la deferencia de leer estas observaciones que estoy haciendo, advertiré desde luego que hablo en sentido completamente impersonal, porque no guardo para el digno general Dabán, gobernador general de Puerto Rico, ninguna reserva como no sea en su elogio, pues justamente se trata de una autoridad que en las cuestiones de instrucción pública ha llevado su celo hasta el punto de organizar un plan completo de enseñanza. Creo, por tanto, que el Sr. Ministro de Ultramar podría realizar un gran bien poniendo término á estas interinidades.

Otras hay sobre las cuales me permito llamar también la atención del Sr. Ministro, porque están reclamando remedio y corrección, y no hago referencia á las dolorosas en que se encuentran los maestros de primera enseñanza, que no cobran ó cobran con retraso sus haberes, sino á las interinidades de dos plazas de inspectores en los distritos Norte y Sur de la isla, que por dificultades de tramitación, originadas unas veces en la isla, otras en la Península, no han sido objeto de provisión. Si el Sr. Ministro procura poner término á esas dificultades y activar el trámite de este asunto, se lo agradecerémos los Diputados por Puerto Rico.

Existe una cuestión más importante que la relacionada con el personal, y es la del plan de la segunda enseñanza. ¿Proseguirá el régimen que existe ahora en Puerto Rico? ¿Se aplicará á Puerto Rico el decreto del Sr. Groizard? ¿Se aplicará con modificaciones? ¿Cuáles serán esas modificaciones? ¿Se llevará á la isla, en una palabra, una modificación que responda á las condiciones salientes de aquel país, que es esencialmente agrícola y comercial?

Para terminar, porque si estuviera el Sr. Ministro de Ultramar presente, acaso prolongara estas observaciones, debo también llamar su atención sobre un punto interesante.

Se consignan en los presupuestos créditos para subvencionar un Liceo en Mayagüez y un Ateneo en San Juan de Puerto Rico, y para la instrucción pública en Ponce no se consigna nada. Parece que en esto la cultísima ciudad del Sur es la *Cenicienta* de la isla.

Yo pido, yo ruego encarecidamente al Sr. Ministro de Ultramar que en los próximos presupuestos se sirva destinar algún crédito para la creación de un Instituto en Ponce, que bien lo há menester la población por el número de sus habitantes, por el deseo de aprender que tienen allí las clases populares, por el desarrollo de su comercio é industrias, las cuales, por cierto, no están bien protegidas por los Poderes del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Ultramar los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Suponía que hubiera venido á primera hora el Sr. Ministro de Marina, según prometió ayer, para seguir contestando á las preguntas que se le habían hecho; no ha sido así, y lo lamento doblemente, porque me he encontrado sorprendido con un comunicado en el periódico *La Correspondencia Militar*, en el cual, bajo la firma del interventor interino del Ministerio, se intenta contestar á las preguntas hechas aquí; y digo se intenta, porque se refiere á sueltos publicados por el periódico, pero al fin y al cabo vienen á reducirse los términos de dicho comunicado á una contestación á las preguntas hechas aquí al Sr. Ministro de Marina.

Ya en otra ocasión hube yo de manifestar el extraño procedimiento empleado por el Sr. Ministro de Marina de que se publicara bajo su firma en el periódico *El Liberal* una carta en la cual se anunciaba la presentación á las Cortes de un proyecto de ley. El Sr. Ministro de Marina tuvo á bien explicar en una de las pasadas sesiones que esa carta se había dirigido al general Sánchez Bregua y que éste había hecho uso de ella publicándola en aquel periódico. Yo hube de aceptar como buena la explicación; pero en este caso ya no es igual, porque la persona que suscribe el comunicado es un individuo dependiente de la autoridad del Sr. Ministro, está en el Ministerio ejerciendo un cargo elevado, y me parece sumamente extraño que hubiera suscrito este documento sin la autorización de su jefe superior.

De suponer es que la tiene; y si es así, yo rogaría al Sr. Ministro de Marina que explicara el hecho, que bien merece mayores aclaraciones, aun cuando en el fondo es una gran ventaja que se haya publicado el comunicado, y voy á decir por qué.

En el primer estado remitido aquí, resultaba que de los créditos de Marina quedaban disponibles 11 millones; hace tres días se ha presentado por el mismo Sr. Ministro un estado que yo encontré ingerido en el *Diario de las Sesiones*; y digo ingerido, porque el Sr. Ministro de Marina no tuvo á bien leerlo aquí, del cual resultaba un remanente de 7 millones de pesetas, según tuve el honor de leer ayer en la Cámara. Pues bien; en el estado de hoy á que me refiero nos encontramos con que con la misma firma del señor interventor en ese comunicado á que he hecho referencia anteriormente, y con el intervalo sólo de cuarenta y ocho horas, el crédito disponible de 7 millones se ha reducido á 3.978.000. De modo que, si se publica otro comunicado, nos quedarémos sin nada.

A mí me ha convenido mucho la publicación de ese comunicado, porque me evita el demostrar que, en efecto, se ha agotado el crédito extraordinario. De todo lo cual resulta que si el Sr. Ministro de Marina no contesta, tenemos en cambio la ventaja de que, por un medio ó por otro, queda sentado que no hay nada disponible del crédito extraordinario.

Y hecha esta manifestación, que ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina, y esperando que aun habrémos de tener la satisfacción de verle en el banco azul, interesa, á mi juicio, que este asunto se esclarezca; porque si bien no considero el comunicado escrito en el sentido de un ataque á la inmunidad parlamentaria toda vez que no se dirige á mi personalidad, en el fondo real y verdaderamente viene á ser una contestación dada

en forma tan anormal y extraña que necesita una explicación por parte del Sr. Ministro de Marina, que por buena que sea, no ha de ser mejor ni más favorable á mis argumentos que el comunicado mismo, el cual demuestra que en dos días, sea por una causa ó por otra, el crédito de 7 ½ millones que resultaba de la liquidación presentada por el Sr. Ministro de Marina se ha reducido á tres.

Repito, pues, que en el próximo estado que se publique abrigo la esperanza de que el crédito quedará reducido á cero.

Y esto dicho, ruego á la Mesa que, si se presentara el Sr. Ministro de Marina para dar alguna contestación, me reserve el uso de la palabra.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Marina las observaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Como mi deseo al pedirla era dirigir unas preguntas y unos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien sin duda atenciones preferentes le tienen alejado de este sitio, suplico á la Presidencia que me reserve la palabra para cuando venga á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo creo difícil hoy, porque vamos á entrar ya en el orden del día.

El Sr. **CASTEL**: Pues entonces, para otra sesión.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, excepto los relativos á las peticiones que por su índole no requieren este trámite y el último de los enumerados por ser de Comisión mixta.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Sarria á la de la Puebla de Baralla.

Del Puerto de Ortigueira á Jarrio.

De Gijona al punto más conveniente de la de Benifallín á Alcoy.

De Arbucias á Vich, y

De Collbató á la de Manresa y Monistrol á Barcelona.

Variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo.

Determinando el plazo en que debe terminar la construcción del ferrocarril de Baza á Granada.

Sobre las peticiones señaladas con los números 7 al 22.

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa (de Comisión mixta).

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad del dictamen nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 52, y* Diario *núm. 60*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señor Presidente, estoy completamente á la disposición de S. S.; pero como lo que he de decir ha de versar sobre las manifestaciones que respecto á mí había tenido á bien hacer el Sr. Romero Robledo, y no encontrándose presente...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo está en la casa; puede empezar S. S. cuando guste.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Comenzaré, Sres. Diputados, enviándoos la expresión de mi gratitud por la benévola atención que me habéis concedido en el día de ayer, y que os ruego me continuéis concediendo en esta tarde. Para merecerla más, si es que esto puede ser merecido, procuraré molestar vuestra atención poco tiempo, prescindiendo de muchos accidentes y hasta de materias que si podrían ser propias de un discurso doctrinal, no lo son en realidad en este momento, dado el motivo que me obliga á usar de la palabra.

Así, pues, he de tratar dos solos conceptos: el primero, aquel que basta para desechar de mí la nota de inconcebible ligereza que se me había tratado de imponer partiendo de la aserción realmente extraña y peregrina, si aquí pudiera haber ya nada extraño y peregrino, de que yo había hecho mis observaciones al dictamen de la Comisión, y había expuesto mi pensamiento capital sobre este dictamen considerando que agravaba el sentido autonomista y la diversidad de las instituciones de las Antillas con la madre Patria, llevándolas á un extremo más peligroso que el dictamen que había sido retirado y sustituído por el actual, cuando ésta no tenía realidad ninguna. Y el segundo de los conceptos á que me refiero, es el que toca y se refiere singularmente á mi posición en el debate, en relación con la mayor ó menor distancia á que pueda haberme colocado del partido unión constitucional de la isla de Cuba, de todo el partido de unión constitucional, como aquí se dijo con insistencia manifiesta.

Para lo primero, Sres. Diputados, no voy á entrar en un análisis detenido de lo que son los dos proyectos. Sería esto impropio de la ocasión; pero sí debo decir lo suficiente para determinar cómo, lejos de haber la más pequeña exactitud al sostenerse, en presencia de lo que yo había presentado ante la consideración del Congreso, que el dictamen actual no sea un paso más de avance en el sentido precisamente en que había sido combatido el dictamen ó el pensamiento que había sido sustituído por el presente, no hay más que tender la vista sobre estos propios dos proyectos, para que todos formen pronto é inmediato concepto de ellos en el sentido en que yo había tenido el honor de exponer.

Se trata sólo, Sres. Diputados, de una tarea de mera comparación, como ayer mismo se reconoció, y yo no tendría inconveniente en aceptar esta comparación en el terreno en que quien esto aseguraba creía que debía plantearse la cuestión; es decir, no comparando dictamen con dictamen, sino dentro del mismo dictamen, comparando lo perteneciente á la isla de Cuba con lo que se había conservado para la isla de Puerto Rico. Yo puedo aceptar esto perfectamente; pero puesto que tenemos en la mano los dos dictámenes, ¿qué cosa hay más sencilla que compararlos entre sí? Esta comparación, repito que he

de hacerla en las líneas generales, porque no quiero molestar con exceso la atención de la Cámara y las líneas generales, son las que dan el carácter distintivo de una ley ó de un proyecto cualquiera.

Comenzando por el organismo principal que se pone á la cabeza de la isla de Cuba, pues que en él es donde naturalmente se concentran las miradas y él es el que da carácter al proyecto de ley que estamos discutiendo, he de referirme ante todo, dada su composición, al orden de facultades y á la influencia más ó menos soberana de sus acuerdos desde el principio, desde el origen del Consejo mismo, cuando comience á funcionar con el acto de constituirse.

En este punto, recordará el Congreso que yo había indicado que antes se trataba de un organismo mejor ó peor, que no era ésta la cuestión, llamado Diputación ó Cámara, ó como se quiera, que tampoco era ésta la cuestión, de una Corporación dependiente á la cual desde el primer instante se procuraba quitar todo carácter de soberanía en sus decisiones, pareciéndome que con señalar este rasgo característico se deducía lo suficiente en la comparación entre aquel organismo y el que ahora se presenta en el proyecto; y por eso hacía notar que aquí, en este Consejo insular ó Consejo de Administración, ó como quiera llamarse, en este Cuerpo representativo de la totalidad de la isla de Cuba, habíamos ido á parar á que mientras antes aquel Cuerpo, como quiera que fuera constituído, tenía sus resoluciones en el examen de las actas y calidades de sus individuos supeditadas al recurso abierto ante la Audiencia territorial de la Habana, en el nuevo proyecto desaparecía esta limitación, y quedaba por consiguiente ese Consejo más soberano de lo que era en este punto la Diputación provincial que antes se nos había presentado.

Este es un hecho realmente de mera lectura.

Decía el dictamen anterior:

«La Diputación examinará, y aprobará en su caso, las actas y la capacidad legal de los electos, y resolverá todas las cuestiones tocantes á su propia constitución con arreglo á las leyes. De los recursos que se entablen contra estas decisiones de la Diputación, conocerá exclusivamente la Audiencia de la Habana.»

Y según el nuevo dictamen, las decisiones de esa Corporación quedan sin recurso, puesto que dice:

«El Consejo examinará las actas y determinará respecto de la capacidad legal de los electos y de los de Real nombramiento, y resolverá todas las cuestiones referentes á su propia constitución con arreglo á las leyes.»

Abandono á los Sres. Diputados la observación que acabo de tener el honor de exponer.

Pero es más; habíamos tratado aquí con pulso exquisito, porque la materia lo traía consigo, cuanto concerniera á la formación del censo, al procedimiento electoral y cuanto condujese á señalar en la isla de Cuba los límites y el método de elegir unas ú otras Corporaciones de la isla misma. Yo ofendería á la ilustración de los Sres. Diputados si encareciese la importancia de esta cuestión, si recordara ó trajera á su memoria los largos y detenidos debates que cuando se trajo, por iniciativa del Sr. Ministro de Ultramar, en anterior legislatura, ocuparon la atención del Congreso, con el propósito de que todo lo que al censo y procedimiento electoral se refiriese llevara el sello de la más detenida meditación; y aun podría traer á la imaginación de los Sres. Diputados la lucha que es sabido que existe todavía sobre este punto capital por unas ú otras medidas ó alteraciones que se quieren introducir en este proyecto, para no consentir modificaciones repentinas y peligrosas en materia tan delicada como la que al censo se refiere. Pues en esa materia, que necesita tal circunspección y que envuelve tan considerable importancia, vamos á comparar también los dos documentos.

Decía el antiguo proyecto en lo que á materias electorales concierne: «Base 3.ª—El procedimiento electoral en lo que se refiere á la división de distritos y colegios, se modificará con el solo fin de facilitar á las minorías el acceso á los Ayuntamientos y la Diputación en la medida que señalan las leyes vigentes en la Península. No serán reelegibles para la Diputación los que hubieran pertenecido á la misma durante los dos años anteriores.»

Ya ve el Congreso á qué reducidos términos venía limitado lo que al censo y materia electoral se refería en el proyecto que ha sido retirado por la Comisión para sustituirlo con el nuevo. Y ahora veréis lo que dice el nuevo dictamen: «Art. 3.º—El procedimiento electoral se modificará en las dos islas para facilitar á las minorías el acceso á los Ayuntamientos, á las Diputaciones y al Consejo de Administración de Cuba, y para aplicar á las elecciones de concejales, diputados provinciales y consejeros de administración, en cuanto á la inclusión y exclusión de electores, y rectificación y formación anual del censo electoral, lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 sobre la reforma de la ley electoral para la elección de Diputados á Cortes. Las cuotas contributivas que imponga el Consejo de Administración en Cuba, se computarán como si fuesen impuestas por el Estado para todos los efectos electorales.»

Hay, pues, una modificación subrepticia del censo electoral, hay un total cambio en la intención y en el fin con que en el primer dictamen se trataba y en el presente dictamen se trata de lo referente al censo electoral, puesto que, aparte de abarcar aquí, no sólo las elecciones municipales y provinciales, sino también toda clase de elecciones, hay la circunstancia de que sumando y aumentando las cuotas que puede imponer por medio de las contribuciones el Consejo de Administración, se rebaja considerablemente la cuota electoral que sirve para la elección de Diputados á Cortes; y conjuntamente con esto se introduce aquí, por la referencia al decreto de la ley electoral para los mismos Diputados á Cortes, una cosa que había sido objeto de larguísimo debate, y que hoy merece mucha mayor consideración, dados los abusos considerables que se han cometido en la isla de Cuba por la introducción de los socios llamados de ocasión en el censo electoral, introducción que se ha verificado con constantes y continuas falsedades.

Creo, pues, que en estos verdaderos aspectos de la cuestión se determina bien cómo por medio del nuevo dictamen que se nos da como transacción, y como medio de disminuir los males y peligros que se habían combatido en el anterior, se ha ido mucho más allá en un terreno que nosotros considerábamos como muy peligroso.

Y así, con esta misma rapidez, puesto que me basta para el fin del debate actual, he de decir algo

en lo que toca á las Diputaciones provinciales, respecto de las cuales se nos había querido decir que en el dictamen se introducía una mejora para estos organismos locales de la isla de Cuba, según la cual la vida local no estaría propiamente en el Consejo de Administración y en la capital de la Habana, sino que se había repartido (obteniendo para nuestras aspiraciones un grande y verdadero triunfo) entre las otras Diputaciones, ó sea en las propiamente llamadas Diputaciones provinciales de las seis provincias en que hoy está dividido el territorio de la isla.

Y á este propósito se nos decía también que dentro del proyecto, que dentro del dictamen que ahora estamos discutiendo, todo lo que en las Diputaciones provinciales existía, todo absolutamente quedaba mantenido, porque esta ley no era una ley derogativa, no era una ley de modificación; que esta ley no tocaba para nada á las Diputaciones provinciales en el sentido de modificar el actual organismo provincial, y que negar esto era absurdo, temerario y atrevido, produciendo todos aquellos calificativos que con exceso ha escuchado repetidamente el Congreso. Se ha dicho que esta ley representaba, con ser ley nueva, el mantenimiento de la antigua; cosa rara y extraña, Sres. Diputados; que esta ley no era derogatoria; que esta ley no era siquiera modificativa. Ciertamente se necesita tener muy dispuesto el espíritu para todo género de paralogismos, admitiendo cosa semejante; porque una ley, cuando se da, forzosa y necesariamente deroga ó modifica; para sostener lo mismo que existe es raro, sería bien extraño, sería inútil de todo punto y estéril el que se dictasen nuevas leyes.

Pero no necesitamos acudir á esto, que brota del buen sentido, del valor propio de todas las palabras de por sí, sin necesidad de otras interpretaciones ó aclaraciones, para destruir ese singular aserto; porque el dictamen que tengo entre las manos, aquel que se está discutiendo, comienza precisamente por afirmar que es un dictamen modificativo ó para modificar lo que existe, y para modificar lo que existe precisamente en esa esfera provincial, diciendo de este modo: «Base 1.ª—La ley municipal y la ley provincial vigente en la isla quedará modificada en cuanto sea menester para los fines siguientes.»

Después de esto, que es necesariamente el objeto de toda ley nueva, se añade tocante á la ley provincial en su particular, lo siguiente:

«También quedará modificada la ley provincial en todo aquello que estas bases atribuyen á la competencia del Consejo de Administración.»

Pues como, según estas bases, se atribuye al Consejo de Administración «acordar cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla, de las obras públicas, comunicaciones telegráficas y postales, terrestes y marítimas, de la agricultura, industria y comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación», es evidente que lo que está atribuído al Consejo de Administración, ó no tiene sentido lo que está escrito, ó se separa de las facultades de las actuales Diputaciones provinciales.

Siendo esto así, Sres. Diputados, ¿qué significa la huera enumeración de las facultades que para las Diputaciones provinciales de Cuba se mantienen según este proyecto, reducidas á que informen y sean oídas esas Corporaciones en los recursos de apelación, de una ú otra clase de asuntos, contra los acuerdos de los Ayuntamientos, y á que vigilen para que los Ayuntamientos no se salgan de las leyes?

Quiere decir, Sres. Diputados, que toda la materia de la administración provincial, de la beneficencia, de la sanidad, de las obras públicas provinciales, todo aquello, en fin, que es el *substratum*, la sustancia de la administración, sea general, sea local, ha desaparecido de esos organismos provinciales; que todas esas facultades están reducidas á una tan tenue é insignificante como lo es que, careciendo de toda materia propia sobre que ejercitar sus facultades, se acuda á ella para la revisión de los acuerdos ó disposiciones de los Ayuntamientos, lo cual priva con seguridad de toda iniciativa, de todo movimiento propiamente dicho, de todo vigor, á unas Corporaciones tal y como deben ser las Diputaciones provinciales encargadas en primer término de velar por los intereses morales y materiales de las provincias á cuyo frente se encuentran colocadas.

Las Diputaciones provinciales de la Península no son meros tribunales de alzada, sino organismos administrativos que tienen en primer término iniciativa propia, materia administrativa que les corresponde, y cuando ésta desaparece, desaparece lo que es el carácter importante de la Diputación, porque todo lo demás se puede remitir á cualquiera otra Corporación de alzada, á cualquier otro organismo, llámese Consejo provincial, como antes se le llamaba al cuerpo especialmente creado para ese orden de funciones, ó llámese de cualquier otra manera.

Por fin, Sres. Diputados, en cuanto á las atribuciones propias del Consejo de Administración que se pone al frente de la isla representando la personalidad especial que en la isla se crea, se ha tratado de mixtificar la realidad, pensando sin duda que los señores Diputados no examinan por sí propios las cuestiones ó que no tienen condiciones suficientes para formar por sí concepto sobre los proyectos sometidos á su examen. Así se ha podido hablar de este Consejo de Administración y suponer que, porque nosotros admitíamos en principio que existiera ese Consejo y porque en efecto venía de antiguo funcionando en Cuba, y de algunos años á esta parte venían funcionando también Consejos de Administración regionales, se puede afirmar que se continúa la tradición de este Consejo, que es el mismo y con las mismas funciones que antes tenía, que no hay innovación, y que los que esto aseguramos, los que aseguramos que esa innovación existe, y existe profundamente caracterizada, esos llegamos á la mayor de las temeridades y nos dejamos llevar de no sé qué clase de pasiones. Y á este efecto, bien lo ha escuchado la Cámara, hasta se citaba un hecho, de todos vosotros perfectamente conocido: refiriéndose á un presupuesto sobre el que hubiera de informar el Consejo de Administración, y se nos decía que eso era precisamente creación, determinación de un respetabilísimo Ministro liberal conservador, el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, el cual, por una Real orden, había encomendado al Consejo de Administración existente en la isla, la función de dar su informe sobre los presupuestos generales del Estado que se remitiesen ó hubiesen de remitir á la decisión de las Cortes soberanas.

Sobre esto se disertaba, se disertaba mucho y se da-

ban, no quiero usar otra palabra, todos esos calificativos. Pero ¿qué tiene que ver esto con la innovación que viene realmente, y es su característica, en el dictamen que se discute? ¿Qué tiene que ver esto, que es una medida y una garantía de acierto para la Administración central del Estado, usada por el señor Conde de Tejada de Valdosera, con cuyas ideas y palabras pronunciadas la otra tarde en el Senado estoy absoluta, plena y completamente conforme? ¿Qué tiene que ver esto con la facultad, por primera vez concedida á Cuerpo ninguno que pueda representar la unidad sustancial de la isla de Cuba, de que forme, apruebe y vote para sí un presupuesto? Aquello sobre que yo discurría, aquello que merecía la nota de temeridad, era la facultad que está escrita aquí respecto de aquel Consejo de Administración, representación insular; era la facultad de reformar todo en la isla, y no sólo la facultad de reformar, sino la de formar, aprobar y votar todos los años el presupuesto insular con suficientes recursos para dotar los servicios puestos á su cuidado.

Quiero decir, que conteniéndose en esa facultad los servicios que para Cuba votamos en esta Cámara todos los años, dentro de los cuales están comprendidos el problema de la inmigración, el de las obras públicas, el de los faros y otros que tienen carácter nacional, hallándose también comprendidos una parte muy considerable, casi toda la más importante, de la sección de Gobernación que aquí todos los años votamos, entregándoles ramo tan importantísimo como el de Correos y Telégrafos, que es tanto como entregarles el medio de trasmitir el pensamiento y la voluntad humana, es indudable que se parte, se excinde, se divide en dos la soberanía; y aquello que hasta ahora, por nuestra facultad legislativa, votábamos todos los años, todo ello pasa y se entrega al Consejo de Administración creado en Cuba para regir toda la isla.

Por consiguiente, cuanto había tenido el honor de manifestar en este sentido, cuando os decía que por el proyecto de que se trata no sólo se realizaba la descentralización administrativa, sino la descentralización legislativa, que esto significa el abandono de parte de nuestras funciones sustanciales como la aprobación y votación de los presupuestos, porque las Cortes, representación del país, ó no son nada ó son en primer término esto y tienen estas atribuciones, eso se realiza; y lo que aquí se concede y se establece es muchísimo más de lo que se quiere encubrir con las palabra, y será preciso que perdamos todas las nociones de la realidad para desconocer las importancia de aquellos puntos que acabo de indicar.

Hay, pues, desmembración manifiesta de funciones legislativas, de funciones que no ejercita el señor Ministro de Ultramar, únicas que se decían descentralizadas, que no se desempeñan en el Ministerio de Ultramar, que no son funciones siquiera del Poder ejecutivo, sino propias y esenciales del Poder legislativo.

A esto se alega, Sres. Diputados, lo habréis escuchado ya más de una vez, que, dado que los servicios visible y manifiestamente excesivos que se entregan al Consejo de Administración tienen que tener su presupuesto; aquel á quien se confían los servicios es preciso que obtenga también la función de aprobar su presupuesto. Confieso, señores, que en materia de derecho público no he oído jamás herejía semejante. Porque, Sres. Diputados, no concibo una expresión sintética mayor de la administración que el Sr. Ministro de Ultramar, por lo que se refiere al régimen de las provincias ultramarinas; él tiene la dirección y la alta inspección de todos los servicios; pero ¿se le ha ocurrido á nadie que porque tenga á su cargo todos los servicios, y á pretexto ó con motivo de descentralizarlos, si únicamente de descentralización se tratara, el Ministro de Ultramar recabase el derecho de formar y aprobar él mismo el presupuesto para abrirse á sí propio los créditos de los gastos y votarse los recursos con que esos gastos hayan de ser cubiertos? Es esta una función de tal manera soberana, corresponde de tal suerte á los Poderes legislativos de la Nación, que jamás se ha concedido á organización ninguna general dentro de la Nación misma. Organización hay, como el ejército, que la representa en casi toda su extensión; como que el ejército por sí es la fuerza del Estado, el prestigio, el honor, y tiene dentro de sí la administración necesaria para su sostenimiento; pero ¿le daríais, porque tiene estos servicios, la facultad de que formase y votara su presupuesto, creando así, no una dependencia, no un organismo del Estado, sino el Estado mismo dominando absolutamente todos los Poderes?

No desconozco por eso, como aquí se ha querido dar á entender, que al lado de estos organismos, al lado de estas atribuciones, censurándolas yo, aplaudiéndolas otros, que no es esto lo que debato en este instante, no existieran en la letra del dictamen que se está discutiendo la consignación de otras facultades, de otros medios, de otras autoridades; pero lo que yo decía en el fondo de mi argumentación, era que con la creación de esas otras facultades que se presentaban conjuntamente con ellas, que corresponden á ese otro orden de organismos, lo que se daba era, sin necesidad ninguna, con perjuicio de los intereses públicos, en daño de la marcha de los asuntos en aquella isla, la posibilidad de conflictos, y en definitiva, que los organismos nuevamente creados, si tienen en sí el nervio total de la vida y cuanto pueda interesar á la isla de Cuba, pudieran anular y hacer de todo punto ineficaz lo consignado en la ley para el ejercicio de esas otras altas, altísimas atribuciones, que en la misma ley se consignan ó mantienen. Y como uno de los puntos sobre que versan mis indicaciones era el que se refería al de los correos y telégrafos, en ese momento, no refiriéndome como se ha querido decir, á la totalidad del proyecto, en ese momento yo decía que, nacido un conflicto, si los medios todos de comunicaciones terrestres y marítimas, las postales y telegráficas, estaban en manos de aquellos propios que creasen el conflicto enfrente de las autoridades superiores y del gobernador general de la isla, ¿cómo podría este gobernador general comunicarse libremente con todos los que necesitara para que se cumplieran sus órdenes, ó con la Península misma, si de la Península tenía que demandar socorros, auxilios ó instrucciones?

Yo decía: desde el instante que los medios de comunicación se ponen en manos de cualquiera que tenga un interés contrario á ese gobernador, ese gobernador quedará constituído de hecho en prisionero de guerra de los mismos á quienes tendría que combatir. Yo sostenía y sostengo, y por eso lo combato, que el proyecto tiene los vicios que tenía el anterior, y que, además de tener todos esos vicios, ellos

están agravados en puntos importantes, demostrándose así como yo decía que se había venido á exagerar las tendencias que nosotros precisamente deseábamos coartar y restringir.

Después de esto, viniendo, para colocar todas las cosas en su lugar, al segundo punto que os he indicado que había de tratar, porque no quisiera extenderme á ningún otro, para no molestaros más que lo estrictamente necesario dentro del fin que me había propuesto al pronunciar estas palabras, he de hablar algo también que importa para que el Congreso conozca bien la situación de las cosas en la isla de Cuba; he de hablar algo también de aquello que pueda haber conducido á este fenómeno verdaderamente extraño, cual es que, reconociendo el mismo señor Romero Robledo, que en el momento que prestaba su adhesión al pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar, no tenía de su lado al partido unión constitucional, ni había recibido representación ninguna suya en contra de lo que ya anteriormente había manifestado (*El Sr. Romero Robledo*: Ni había manifestado anteriormente semejante cosa, ni después), había obrado, no para conciliar ni para concertar las ideas de los distintos partidos existentes en la isla de Cuba, sino para llevar allí el criterio de otro partido que existe en la Península.

Para explicar esto, digo, Sres. Diputados, conviene saber que en efecto, cuando la transacción, la fórmula, lo que quiera llamarse, obtuvo esa aceptación á que me acabo de referir, lejos de haber habido primeramente un cambio en la situación política de la isla de Cuba que explicara, ó pudiera explicar siquiera, lo que en las actitudes de los que representaban aquella situación pudiera modificarse, se hicieron excitaciones para que continuáramos en la lucha que se creía indispensable para el buen concierto de los intereses públicos, y obtuviéramos todo lo que fuera posible á fin de que el peligro que entendíamos y venimos entendiendo se cerniría sobre la isla de Cuba si esto prevaleciese, si no desapareciera, al menos se aminorase. Después, cuando esto se había verificado, cuando formulándose cerca de los principales hombres que se encontraban al frente del partido constitucional de Cuba excitaciones de una parte, sugestiones de otra, manifestaciones que yo no necesito calificar, pero que llevaban, en mi sentir, á manifiesto error sobre el estado de las cosas, pudo obtenerse que aquellas manifestaciones que persistían completamente en el sentido que anteriormente he indicado, fueran sustituídas, no por el abandono de ningún principio, sino por la referencia á lo que aquí se pudiera acordar por unas ú otras personas determinadas, considerando sin duda que esas personas no podrían jamás ponerse en contradicción con lo que habían hecho y dicho anteriormente.

Y aun con esto, sabiéndose como se sabía en Cuba, aunque de mera referencia por trasmisiones telegráficas, y como tales incompletas, el sentido general de las cosas, todavía se manifestaron grandes y persistentes repugnancias á la indicación del digno señor presidente de la Junta Directiva del partido unión constitucional en esa Junta, donde se decía que habían pasado con pleno entusiasmo y con perfecta unanimidad por una fórmula que destruía todo lo que antes se había mantenido.

Pero el argumento capital que allí se dió, según la referencia de los periódicos que traían exactamente lo ocurrido en la Junta Directiva, es que el Sr. Ministro de Ultramar, reproduciendo en esta esfera de la gestión propia cerca de los partidos de la isla de Cuba lo mismo que había hecho en presencia de las Cámaras, no obstante lo que el telégrafo había trasmitido para formar allí un concepto algún tanto vago de lo que se proponía y se pensaba, aseguraba al Sr. Marqués de Apezteguía en carta cuyos párrafos se trascribían, que podía proceder sin vacilación de ningún género á aceptar la fórmula que estaba concebida, porque en ella no se mermaba el Poder legislativo ni siquiera el Poder ejecutivo de la Nación. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya lo creo.) Como acabo de demostrar en este instante, sin embargo, no sólo el Poder ejecutivo, sino el Poder mismo legislativo, se parte en dos, llevando uno á la isla de Cuba para lo que se llama interés total de la localidad de la isla, y dejando aquí otro para votar los gastos que en términos de la tecnología colonial se llaman gastos de soberanía ó imperiales, cuya división constituye el *summum* de las aspiraciones del partido autonomista en lo que se refiere á esta materia; es, por lo tanto, evidente que la afirmación de que esas adhesiones se alcanzaban, carece de toda, absolutamente de toda exactitud.

Y aun con eso, cuando aquí se decía enfáticamente que todo el partido unión constitucional pensaba del mismo modo, sin echar de ver que el partido tiene dos órganos distintos, allí fácilmente puestos en ejercicio, el uno la Junta Directiva y el otro la Asamblea general del partido, que son los únicos que pueden decir si el partido se pone dentro de una ó de otra corriente de opinión, es el hecho que aun limitándonos á la Junta, en lugar de haberse manifestado esa unanimidad, ni siquiera en el seno de la Junta Directiva, ni en los órganos de la opinión, dentro de la prensa periódica, ha resultado completamente lo contrario.

Yo tengo aquí un periódico á quien se puede acudir como expresión más imparcial en lo que perjudique al partido unión constitucional, por ser de oposición completa contra ese organismo respetabilísimo, apoyo siempre, constantemente de los intereses nacionales de aquella isla, el *Diario de la Marina*, el cual, combatiendo manifestaciones de otros órganos del partido unión constitucional en Cuba, como *El Conservador*, *El Avisador Comercial*, *El Criterio Conservador*, se hace eco de estos mismos periódicos, al referir las frases de los mismos en que muestran su dolorosa y verdadera sorpresa ante el acto que allí se ha verificado, determinándose con ello, que esa totalidad á que con tanta seguridad se hacía referencia, está muy lejos de tener la representación de la idea de conjunto, y de llevar dentro de sí el concepto de la unanimidad que para toda totalidad es absolutamente necesaria.

Pero fuera de eso, Sres. Diputados, todavía hay que considerar, y lo haré muy ligeramente, cuáles son los móviles y las circunstancias por los que allí se ha podido manifestar una ú otra opinión, que siempre sería muy respetable, tanto más cuanto que nosotros estamos llamados á resolver, según nuestra conciencia, lo que convenga, no á un partido determinado, sino á la Nación en general, y por tanto, esas opiniones nunca pueden ser más que un dato, importante sin duda alguna, pero no decisivo, para que nosotros resolvamos en su vista lo que entendemos es oportu-

no y conveniente. Nosotros, teniendo como base de nuestra política, que ésta era hasta el momento actual, hacer justicia á todo el mundo, conceder á todos su derecho, procurarles á todos el progreso y el bienestar, porque ésta es la misión de toda administración legítima, y éste es el título principal con que se ejercita el poder público en cualquier territorio ó cualquier país del universo; haciendo á todos, repito, esa justicia, teníamos por base fundamental de la política española mantener allí en la mayor unión y agrupación posible amigos incondicionales, de aquellos con quienes pudiéramos contar en todo momento, lo mismo en la prosperidad que en la desgracia, lo mismo en la paz para desenvolver las artes y fomentar el trabajo, que en la guerra para sostener con bríos el prestigio de nuestras instituciones; y lejos de haberse verificado esto, de mucho tiempo á esta parte, cuando el Gobierno actual había encontrado aquel país tranquilo, vino á producir serias y graves perturbaciones, y en nombre del restablecimiento de la paz moral, la paz se perdía moral y materialmente también; y desde entonces ocurrió algo semejante á lo que ocurre en los momentos actuales, para que esta medida aparezca aceptada por unos y por otros: que lejos de haberse procedido por el resultado de corrientes de opinión formadas anteriormente, se formó *a posteriori* esa opinión para sostener las medidas que impremeditadamente se querían introducir.

Es un signo que no puede pasar desapercibido á la perspicacia de nadie, el hecho de que en estos gobiernos parlamentarios, de opinión, de mayorías, lejos de traerse como programa el pensamiento de esas mayorías mismas, á las mayorías se las combata y se las destruya; y que por una política constante de injusticia y de opresión se haya llegado á quebrantar las fuerzas, las energías, el nervio, el poder del partido constitucional, que necesariamente, á pesar de sus viriles condiciones, ha tenido que ceder ante esta injusticia tan constantemente ejercida sobre él; y ese partido constitucional, órgano vigoroso del sentimiento nacional, se encuentra hoy atrofiado visiblemente por efecto de tales opresiones.

Y esto, en los momentos actuales, en presencia de sucesos que nos revelan los peligros que allí pueden existir, como son el crecimiento constante del bandolerismo, su organización, no ya sólo contra la riqueza de los particulares, sino contra la entidad entera del Estado, como lo patentiza el descubrimiento de armas unos y otros días, armas que van acompañadas de insignias que determinan el pensamiento de una organización en contra de nuestro poder y de nuestra bandera, expediciones filibusteras que aparecen y no desaparecen por el cuidado de nuestros gobernantes, sino de gobernantes ajenos, y ante todo, el sentimiento que en la isla de Cuba... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría es injusto con nuestros gobernantes.) Yo me refiero, Sr. Ministro, no á ningún periódico amigo mío, sino á los periódicos mismos que tendrían interés en decir lo contrario; y aquí tengo recortes de *La Lucha*, por ejemplo, órgano de la mejor información que existe en la isla de Cuba, siquiera tenga un color del cual estoy sumamente alejado. Las palabras que escribe la prensa sobre esto bien se pueden repetir aquí, y no las he repetido antes por un sentido de circunspección que comprenderán los señores Diputados; pero desde que se ven en la prensa publicadas sin la observación de nadie, bien se pueden ya decir en alta voz. Dicen lo siguiente á este propósito:

«El Gobierno general de la isla de Cuba parece que no tiene noticia ninguna de los barcos apresados en Fernandina, y si la tiene, lo ha disimulado bastante.»

Y hablando del descubrimiento de armas en el potrero *Segundo*, ocurrido há pocos días, ese periódico, dice absolutamente lo mismo que las noticias que yo tengo, de las cuales resulta que los primeros sorprendidos fueron las autoridades. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues esta vez, que S. S. da tanta atención á lo que dice *La Lucha*, es cuando precisamente se equivoca *La Lucha* é induce á error á S. S.) Pues voy á ver si se equivoca también *La Lucha* en la apreciación política del estado de las cosas en la isla de Cuba, de la debilidad de los órganos de la opinión, de los partidos, y singularmente del partido de unión constitucional, castigado sucesivamente durante estos años desde que se presentaron aquí los proyectos que se desea hacer prevalecer, castigado digo, por la injusticia y por la parcialidad visibles de todas las autoridades. Refiriéndose ese periódico, que no había de favorecer al partido de unión constitucional, á la impresión que en la isla habían producido todas esas intentonas, dice, pareciéndole á él bien desde el punto de vista que sostiene, lo que sigue: «Los elementos más dispuestos entre nosotros á impresionarse profundamente por cualquier proyecto que tienda á amenazar la soberanía de España en estas tierras, los que ante todo y sobre todo pregonan su amor á la nacionalidad, esta vez no se han mostrado alarmados ni han revelado ninguna susceptibilidad, como si por la acción del tiempo y otras concausas se hubiera ido apagando lo que, en su ardor patriótico, consideraban fuego sacratísimo.»

¡Qué tristes reflexiones, Sres. Diputados, se desprenden de esta apreciación de un periódico que no pertenece seguramente al partido de unión constitucional! Aquello que constituía el nervio de nuestro poder, aquello que estaba siempre incondicionalmente á nuestro lado, aquello que el mismo periódico dice que en casos semejantes se levantaba con el entusiasmo del patriotismo para protestar contra intentonas semejantes, aquello está dormido, aquello ya no se mueve, aquello, en rigor, parece haber desaparecido, lo cual significa que ese Gobierno ha acertado, con su política verdaderamente funesta, á destruir el nervio principal del mantenimiento de nuestra bandera y de nuestra soberanía allí; que después, por desacierto sin duda, porque no pueden atribuirse estas cosas á otra causa diferente, que después procura todavía que eso, lejos de ser el fruto de una política, aun cuando hoy persistente, momentánea, se convierta en institución dentro de nuestras leyes, y pretende todavía alcanzar para ello una unanimidad que no sería realmente signo de virilidad y de fuerza, sino la manifestación del paroxismo y de la muerte.

Por eso yo, acompañado ó no acompañado, cumpliendo mis deberes, llamando la atención de los Poderes públicos, dirigiéndome al Congreso, tengo necesidad, después de sostener mi propia dignidad y el derecho con que obedezco á los fueros que me concede, al propio tiempo que largas y pesadas obliga-

ciones, el cargo de Diputado, llamo la atención del Congreso y del Gobierno de S. M. sobre una situación que me parece tan triste y que puede ser en definitiva peligrosa.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He vacilado si debía pedir la palabra, porque, ya se ve, el impugnar al Sr. Rodríguez San Pedro, como oísteis en la tarde de ayer, es atentar contra la libertad de la tribuna. De modo que como su palabra es la del Evangelio, no admite impugnación, so pena de socavar por su base el régimen parlamentario.

Yo oí al Sr. Rodríguez San Pedro en la tarde de ayer y le he oído en la tarde de hoy; he hecho más; he leído hoy lo que dijo ayer, y además de haberla presenciado, he renovado la escena de la lectura de aquel documento, presentada con todo el aparato que su importancia requería; oí los comentarios de todos los lados de la Cámara, y después de reconcentrarme, de meditar cuál debía ser mi conducta, voy á decir al Congreso lo que he resuelto.

He resuelto no dar ocasión al Sr. Rodríguez San Pedro para que pronuncie con motivo de palabras mías nuevos discursos. ¿Para qué? El Sr. Rodríguez San Pedro es un hombre muy susceptible; los juicios que á mí me han merecido sus apreciaciones, no su persona, ha querido contestarlos con ataques personales que me dirigió en la tarde de ayer, y alguno en la tarde de hoy. En este terreno yo también sé discutir; casi casi se me despierta el apetito de entrar á hacerle al Sr. Rodríguez San Pedro algún cargo en el mismo orden y del mismo género; pero, en fin, ¿qué vamos á adelantar con eso? Vamos á perder el tiempo y vamos á dar realce á la nota desagradable; yo en esta cuestión estoy tan satisfecho de la solución que va á votar el Congreso, que no quiero que predominen en mi espíritu sino influencias benéficas, sentimientos de paz y de concordia, y dejo para otra ocasión personalmente discutir todo lo que el Sr. Rodríguez San Pedro quiera sobre lo que yo soy, sobre mi carácter, sobre mi consecuencia, sobre lo que es S. S., sobre su seriedad y cómo cumple sus deberes; porque, en fin, sobre estos muchos temas, y especialmente sobre el tema de la seriedad, ardo yo en deseos de discutir alguna vez ante el Parlamento español.

Pero además, aun en medio de todo, agraviado como estoy, yo quiero recordar antiguas amistades, y la mía con el Sr. Rodríguez San Pedro es muy antigua; nació en la Academia de Jurisprudencia, creció después siendo yo Ministro de la Gobernación, facilitándole el acceso y la venida al Congreso; se fortaleció acompañándome el Sr. Rodríguez San Pedro en mi disidencia contra el partido conservador, y todos esos recuerdos tiernos ablandan mi espíritu, y aun en este momento quiero hacer á S. S. un favor. Yo no quiero turbar la felicidad del Sr. Rodríguez San Pedro; el Sr. Rodríguez San Pedro es muy feliz porque cree que demuestra lo que adelanta y discute, y en último resultado, si alguna vez se encuentra que un partido como el de unión constitucional no está de acuerdo con él, declara que el partido está atrofiado, como acaba de decirlo esta tarde; hombre tan feliz, que cree que para combatirle es menester perder la vida, los nervios, la sangre que circula, estar poco menos en una situación de este género, y aquellos amigos tan antiguos como yo, que recuerdan estas cosas, no deben turbar la felicidad de que goza, y yo no la turbo, no dando ocasión al Sr. Rodríguez San Pedro á que pronuncie nuevos discursos, es decir, no molestándole, porque supongo que S. S. se molestará, como nos molestamos todos en el trabajo físico y mental que suponen los nuevos discursos; facilitaré la obra legislativa y parlamentaria, la obra que yo bendigo, la obra de concordia, de transacción, que redunda en primer término en gloria del Sr. Ministro de Ultramar, y la obra que yo por mi parte, concurriendo con los representantes del partido reformista, del autonomista y con todos, ó la inmensa mayoría de los representantes del partido unión constitucional en Cortes, tengo por mi modesta participación, por el servicio hecho á mi país, una satisfacción grandísima. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, la benévola alusión de mi amigo particular el Sr. Rodrigáñez, presidente de la Comisión, refiriéndose á palabras y opiniones mías, pronunciadas cuando se inició este debate de las reformas de Ultramar, me da ocasión de terciar en éste, y voy á hacerlo en términos muy breves.

Creo, Sres. Diputados, que aunque la cuestión que está sometida á nuestra deliberación es de las más graves, de las más trascendentales de cuantas se han sometido al Parlamento español desde que elaboró la Constitución que hoy nos rige, las circunstancias en que el problema se presenta no aconsejan una deliberación muy detenida, y sobre todo, excluyen más que otra alguna todo lo que se parezca de cerca ó de lejos á recreos retóricos.

En efecto, lo que está sometido á nuestra deliberación no tiene, á mi entender, los verdaderos caracteres de un proyecto de ley; es algo más que eso: representa y significa un consentimiento.

Tiene el problema del régimen y gobierno de nuestras provincias de Ultramar, para nosotros, dos aspectos: uno, el que pudiéramos llamar propiamente teórico y científico, en el cual cabe investigar aquello que pudiera ser más conveniente, más razonable y más útil en la organización de aquellas provincias, y en este punto han sido distintas las opiniones de los hombres pertenecientes al partido conservador, y lo serán seguramente todavía.

Yo por mi parte he hecho público, en la prensa y en la cátedra, mi criterio, inclinado tiempo atrás á cambiar la orientación de nuestro antiguo régimen colonial, en un sentido de mayor expansión y más favorable á los sistemas autonómicos empleados principalmente por la Nación inglesa; pero siempre subordinamos los hombres del partido conservador la solución de estos problemas, á condiciones políticas que los determinan y los limitan; en la realidad de la vida siempre hemos tenido muy en cuenta el estado y la situación de aquellos países y las dificultades con que podían tropezar ciertas ideas, en la índole de los instrumentos destinados á aplicarlas y á desenvolverlas.

Ahora bien; aquellas diferencias de criterio que, tanto en el terreno teórico como en el más especialmente político, podían separarnos y diferenciarnos, están completamente subordinadas hoy á cir-

cunstancias singulares en que el problema ha venido á plantearse.

No se presenta la cuestión íntegra en condiciones que permitan á los hombres y á los partidos de gobierno aplicar con entera libertad sus propios criterios. La iniciativa del Gobierno liberal planteó de pronto en las cuestiones de Ultramaar un verdadero problema constituyente; así lo hemos reconocido todos, y ese hecho, ya imposible de borrar, ha sido punto de partida forzoso para todos también.

Yo creo que no es ocasión de entrar á discutir ahora las responsabilidades que puedan nacer para el partido liberal por su conducta y por su iniciativa en ese punto, por haber colocado, quizá á deshora y á destiempo, nuestro régimen colonial en estado que, sin exageración alguna, hemos calificado de constituyente. Ha entrado éste ya en el terreno de las responsabilidades históricas; no sería práctico, ni oportuno, ni discreto, á mi entender, discutirlo hoy.

Y desde ese punto de partida, yo, en la modesta participación que me correspondía, en la prensa y en la tribuna hemos repetido que los problemas de carácter constituyente no se resuelven bien sino por medio de transacciones.

Y yo llegaba más lejos: sostenía que esa transacción debía imponerse por el Gobierno, consultando y oyendo, naturalmente, á los elementos que pudieran aportarle datos y noticias exactas sobre el estado de la cuestión, pero tomando la responsabilidad de su iniciativa y presentando la transacción á la deliberación de las Cámaras como obra suya, por medio de la Comisión que en el Congreso estaba nombrada para ello. Esto, que nosotros juzgábamos como una de las condiciones del problema, fuerza es reconocerlo, se ha realizado. La transacción está ahí, y el partido de unión constitucional, para quien nosotros habíamos recabado todo linaje de consideraciones y de respetos, de quien nosotros habíamos dicho que debía oírsele muy principalmente para la solución del problema, contando con él para sus futuros desenvolvimientos, no imponiéndosela como humillación de sus antiguos principios, sino presentándosela á su libre aceptación, ó por lo menos á su consentimiento, en sus líneas más generales, preciso es reconocerlo también, no cabe negar el hecho, la ha aceptado en todas sus partes.

Qué móviles pueden haberle impulsado á ello, qué circunstancias han concurrido para esa aceptación, que á muchos nos ha parecido excesivamente pronta y sobrado fácil, creo que son cuestiones menudas de detalle, de interés secundario, ante la importancia que para la solución del problema político ese consentimiento alcanza y significa.

Yo, pues, no he de entrar en la discusión de esos que considero detalles; pero creo que faltaría á mi deber si no dijera franca y claramente mi opinión, mis sentimientos, acerca de ese hecho político importantísimo, á cuyas consecuencias creo que no nos podemos negar ni resistir. ¿Ha ido el partido de unión constitucional demasiado lejos en la aceptación de esas condiciones transaccionales? Yo creo que los que pertenecemos al partido conservador no hablaríamos al país con la franqueza y sinceridad que él tiene derecho á exigir de nosotros, si no le dijéramos que la opinión general, que el sentido más extendido en el partido conservador en España es, á mi juicio, que en esa transacción se ha ido demasiado lejos, que para esa transacción se ha cedido demasiado pronto.

Hombres importantes que han ocupado el Ministerio de Ultramar, altas autoridades que conocen de cerca las necesidades y el estado de aquella Antilla, tengo entendido que lo creen así; y el Sr. Rodríguez San Pedro en su magnífico discurso, al hacerse eco de esas opiniones, entiendo yo que cumplía, como S. S. ha explicado con palabras tan elocuentes como precisas, con un alto deber de conciencia que á mi entender la inmensa mayoría del partido conservador en España, y del partido de unión constitucional en Cuba, reconocerán y respetarán seguramente. No se pueden profesar durante largos años, con la constancia y con la profunda convicción con que el señor Rodríguez San Pedro profesa todas sus opiniones, las que mi querido amigo tiene sobre el particular, y en el momento en que la solución sobre la cual ha puesto su pensamiento durante tan largo tiempo va á realizarse, no decir lo que de esa solución entiende y cree en su conciencia honrada.

No cabe negar que, sean cualesquiera los detalles, las diferencias entre la transacción y el proyecto primitivo, una y otro representan un cambio completo, radical, absoluto, en la orientación de nuestra política colonial. Bastaría que se otorgara al cuerpo constituído en la grande Antilla con elementos electivos y con elementos de nombramiento Real, íntimamente unidos por las condiciones que se le exigen á la vida de aquella región, bastaría, digo, que se le confiara la formación, la administracién y la contabilidad del presupuesto de la isla, la gestión y resolución de todos los asuntos y organismos de las comunicaciones, las obras públicas, beneficencia, sanidad, comercio, agricultura, industria, inmigración, la vida entera del país, con la sola excepción de la seguridad y la justicia, para que esto significara y representara un cambio completo, como decía antes, en la orientación de la política colonial, un cambio rápido que no es de extrañar haya producido cierto movimiento de recelo y de desconfianza, no sólo en los elementos conservadores de España, sino aun en muchos y muy importantes elementos liberales, y de ello darán noticia quizá en estas mismas deliberaciones en este Cuerpo, y acaso en otra parte. Tan hondo es el movimiento, tan profunda es la alteración, tan grave el cambio de la orientación y de la dirección de nuestra política colonial, que yo creo que á nadie revelaré ningún secreto, si con atención sigue el sentido de los movimientos de nuestros partidos antillanos, si me adelanto á decir que el propio partido autonomista recibe no sin algún estremecimiento de duda y de temor tan rápida reforma, no ciertamente porque él vacile sobre sus convicciones propias, sobre el patriotismo, el interés, la lealtad y la adhesión con que han de mantener sus correligionarios siempre los vínculos que les unen con la madre Patria, de lo cual yo por mi parte, por el conocimiento que con algunos de sus más importantes miembros he tenido, ni ahora ni nunca he dudado, ni aun en aquellos tiempos en que se cernían sobre sus cabezas otro género de sospechas y de envenenadas calumnias; no; es que á ese partido no se le oculta que detrás de él y al lado de él hay otros elementos que podrán ofrecer graves complicaciones en un cambio tan radical y tan completo. Y yo por mi parte, y en lo que á mi personal criterio se refiere, debo

también añadir, aunque me tachéis quizá de espíritu desconfiado, que por regla general, como principio que se refiere á todo el orden de la vida moral, todas las conquistas fáciles me inquietan, todas las que son sumisión instantánea me asustan y me preocupan, y el cambio completo que en la actitud del partido constitucional de Cuba se ha operado tiene evidentemente esta condición, que justifica y que explica, para muchos de los hombres que forman el partido conservador, esa inquietud y esos temores que acompañan á las condiciones de la transacción que se nos ha presentado.

Yo reconozco, y creo que habría injusticia en negarlo, que no es fácil juzgar desde aquí sobre todos y cada uno de los móviles que hayan podido justificar que se haya ido tan lejos en el camino de la transacción; quizá haya algunos que no nos sean perfectamente conocidos, quizá haya también algo de lo que son deficiencias de nuestra raza, de las que en verdad no podemos prescindir. A diario estamos viendo aquí de qué suerte las cualidades del pueblo español se desarrollan y se vigorizan en aquellos nuestros hermanos de América. Llegan aquí á veces los más noveles y al parecer inexpertos en la vida pública, y en el primer discurso se colocan al lado y al nivel de nuestros más eminentes oradores; y si las condiciones de la raza, si la prontitud de ingenio, si la facilidad de la palabra y el ardimiento en la lucha y en la idea se aumentan, ¿qué extraño es que algunos de nuestros defectos se mantengan y quizá se acrecienten también? Entre esas deficiencias nuestras, y singularmente en los conservadores, está una que nuestra propia historia nos enseña que en muchas ocasiones han tenido espíritu y vigor los elementos conservadores para el combate, y hasta para el martirio y la muerte, pero muy raras veces han tenido la ciencia ó el arte de la resistencia paciente y ordenada, que es la que conduce á las transacciones fructíferas y seguras.

Pero sea de esto lo que quiera, y concretándome á las condiciones políticas del problema tal como está planteado, no cabe negar lo que yo os indicaba antes.

Nosotros, que predicamos la necesidad de la transacción para resolver el problema constituyente; nosotros, que pedimos en las Cámaras y fuera de las Cámaras, que el partido de unión constitucional fuera oído y entendido, teniendo en cuenta la fuerza y la organización de ese partido en la gran Antilla, las condiciones de una representación como la suya, tan regular y tan vigorosa, no podemos sustraernos á las consecuencias del hecho de que la transacción está ahí, y desentendiéndonos de las opiniones y de los puntos de vista particulares, por altos y respetables que sean, como los que ha expresado el Sr. Romero Robledo, no dando á esas opiniones particulares ni á esos puntos de vista especial importancia, fuera de la personal de sus autores, á lo que no cabe negar una importancia grande, decisiva, para nuestras determinaciones, es á la opinión del partido constitucional de la grande Antilla, y eso plantea el problema en condiciones, á mi parecer, singulares para todos los hombres de gobierno, muy especialmente para el partido conservador, más íntimamente unido en general con las ideas conservadoras del partido constitucional de la grande Antilla.

Estas condiciones singulares, á las que yo aludía al principio de estas breves palabras, no permiten, á mi juicio, el ejercicio de la libertad de criterio que tendríamos si esas condiciones no existieran, y nos imponen ó aconsejan el subordinar las diferencias de apreciación individual y aun colectiva á las circunstancias en que la transacción ha venido á cerrarse. No habiendo encontrado prejuzgado el problema por la transacción, ó habiendo podido plantearle los conservadores al frente del Gobierno, yo entiendo que otras hubiesen sido las fórmulas, que otras hubieran sido las precauciones, los ensayos, las evoluciones detenidas que hubieran mediado entre el régimen centralizador y asimilista en que hemos venido viviendo, y el principio resuelto de régimen autonómico que el proyecto encierra. Aun los que como yo por su criterio particular éramos más favorables á estas evoluciones, como conservadores que somos, hubiéramos llevado á ellas otros compases de espera, otros temperamentos y otras garantías.

Pero, planteado el problema como el proyecto lo formula, y aceptado por el partido constitucional de Cuba, creo que las condiciones de la cuestión en su aspecto político cambian por completo, y que, salvando los principios, que se han salvado aquí, y que quizás en otra parte se salven también, sobre las consecuencias de la transacción, rindiendo culto cada cual á sus antiguos principios, salvando los conservadores que así crean que deben hacerlo, sus responsabilidades, explicando de esa suerte su voto y su asentimiento, todos ó la mayor parte reconocerán que no queda otra cosa que hacer sino prestarlos al proyecto.

Los que perteneciendo al partido conservador hemos tenido diferencias internas que nos colocan hoy en una situación independiente, tenemos además muy en cuenta otras consideraciones de no menos importancia para decidirnos en ese sentido. Nosotros habíamos dicho, habíamos convenido á la faz del país, en que la solución que del problema colonial aceptara, como transaccional, hombre tan eminente y tan conocedor de estos asuntos coloniales y de tradiciones tan gloriosas y progresivas en ellos como el Sr. Cánovas del Castillo, esa solución aceptaríamos nosotros; y yo por mi parte declaro que no formulé á la ligera esa indicación; que tenía como fundamento para formularla, estos dos, que son, á mi juicio, esencialísimos.

Es el primero, y ciertamente que, como único, sería suficiente y aun sobrado, el de la confianza completa que en el patriotismo y en la singular competencia que sobre este género de cuestiones tiene el Sr. Cánovas del Castillo, y que nos inspiraba completa seguridad de su acierto; y es el segundo, que, comprendiendo la gravedad y trascendencia de este problema colonial, queriendo prestar el concurso de nuestras fuerzas á la transacción para ese problema prestándonos á ello con verdadero deseo de que se realizara, no debíamos hacer nada que pudiera ser levísimo obstáculo para restar fuerzas á esa transacción, y debíamos hacer todo lo que pudiese facilitarla, y á ese fin queríamos que las fuerzas del partido conservador se presentaran unidas y compactas, anticipándonos, si era preciso, á dar nuestro concurso para verificar la transacción en términos que supiera todo el mundo que en el partido conservador no habría más que una resolución y un voto al lado de lo que el Sr. Cánovas por bueno y por prudente pactara y aceptara.

Ahora bien; explicados en estos términos los que son nuestros puntos de vista y nuestra actitud en esa cuestión, y como, teniendo cada cual sobre los términos de la transacción la opinión que su criterio le dicte, manifestando leal y noblemente las que son opiniones, esperanzas ó lecciones de cada uno, nosotros no podemos menos de prestar nuestro apoyo á esa transacción, que podrá no tener el concurso de las ideas del partido conservador, porque no está hecha con las suyas, pero que tiene y que tendrá para el porvenir algo que, á mi entender, vale tanto como esas ideas, que son sus deberes, la prudencia con que las condiciones políticas en que esa transacción viene le obligan y le aconsejan aceptarla, y la lealtad con que ha de desenvolverlas en los puntos y en los términos en que á él le toque hacerlo.

Por lo mismo que comprendemos cuáles son el alcance y la extensión de esta reforma, por lo mismo al adoptarla debemos tener la conciencia de los grandes deberes que á todos nos impone; y sobre este punto, y mirando ya, no al pasado ni al presente, sino al porvenir, me habéis de permitir que os someta dos sencillas y ligeras observaciones, con las que he de concluir estas palabras.

La primera... he pensado mucho y vacilado no poco antes de formularla; ahora mismo, cuando llega el momento de que salga de mis labios, no os ocultaré que me siento poseído de algún mayor temor y desconfianza de los que suelo tener cuando me dirijo á vosotros; porque esta observación pertenece á un orden menudo, prosaico y desproporcionado quizá con la altura en que se habían mantenido antes de hablar yo los debates. Estamos hablando aquí todos estos días con elevados vuelos, de la bandera nacional, de la integridad de la Patria, de los arduos problemas de la nacionalidad y de sus evoluciones, y yo tengo que venir á hablar de un orden de dificultades ó de una cuestión más bien que quizás os traerá á la memoria el recuerdo, y no sería el más malo que pudiera traeros, de aquellas palabras prosaicas del ventero que acababa de armar caballero á Don Quijote, y que al perdonarle la cuenta porque el hidalgo manchego no traía blanca, le aconsejaba que para las expediciones sucesivas tuviera presente que, aun cuando por sabido no lo decían las historias, todos los caballeros bien avisados cuidaban de que su escudero llevase provista la bolsa de abundantes dineros y aun de alguna que otra camisa limpia, muy útil para las estrecheces de los castillos y para las soledades de los campos. Pues de algo de esto creo yo que hablar, y en algo de esto hay que pensar al ocuparnos del problema de Cuba, y ya recordaron un tanto de ello el Sr. Amblard y el señor Romero Robledo en sus discursos.

La isla de Cuba, en tiempos que parecen ya legendarios, enviaba á la Península los que se llamaban sobrantes de Ultramar; y la isla de Cuba ha vivido en estos últimos años (no es paradoja lo que voy á decir, es rigurosamente exacto), ha vivido en estos últimos años de los sobrantes de nuestro crédito, porque con nuestra firma se han facilitado en condiciones ventajosas los empréstitos necesarios para cubrir su déficit. Esta situación, siempre grave, siempre digna de atención, cualquiera que fuese el régimen á que la isla de Cuba estuviera sometida, adquiere una gravedad y una importancia extraordinaria desde el momento en que ese régimen se cambia, desde el momento en que su presupuesto, en lo más esencial, se va á formar allí. Ya más detenidamente de lo que yo he de hacerlo, advirtió este importantísimo punto del problema mi digno amigo el Sr. Rodríguez San Pedro en su elocuentísimo y bien meditado discurso.

La isla de Cuba ha dado grandes muestras y ejemplos de patriotismo, ha realizado sacrificios muy considerables, unas veces en pro de la integridad nacional, otras veces en pro de ideas puramente morales. Llevóse á cabo la abolición de la esclavitud, como decía el Sr. Rodríguez San Pedro, dándose una vez más testimonio patente de que los grandes principios religiosos y morales que rigen el mundo guardan una perfecta armonía, en la cual yo he tenido siempre completa fe, con los verdaderos principios de administración y de gobierno; y la abolición de la esclavitud en Cuba, que tantas veces hemos oído anunciar aquí que sería principio de su destrucción y de su ruina, ha sido uno de los elementos de su prosperidad en estos últimos años, y causa evidente de que haya podido salvar crisis importantísimas y elevar su producción á mayores cifras que las más elevadas que tuvo antes. Pero ni entonces, ni mucho menos ahora, en las circunstancias de la crisis que les agobia, la isla de Cuba y los Gobiernos de España, que hasta hoy han tenido la responsabilidad más directa de su gestión, han logrado establecer un sistema regular de impuestos y de tributos, ni asegurar una vida económica desembarazada y segura.

Ahora que la isla de Cuba va á adquirir lo que se llama una personalidad y una responsabilidad regionales, ahora se hace más urgente que nunca, á mi entender, que ese problema quede definitivamente resuelto, y que se comprenda allí y se comprenda aquí, que no se olvide jamás por ninguno de los Gobiernos, que en estos últimos años del siglo XIX, y sin duda alguna en el siglo próximo, los pueblos que no tienen la fuerza ó la virtud ó las condiciones para pagar su vida, no tienen derecho á vivirla, y quedan excluídos de las condiciones generales de la civilización moderna.

Es preciso, pues, llegar inmediatamente á la nivelación del presupuesto, y ayudar para eso á la isla de Cuba facilitándole la simplificación de todos sus organismos administrativos, no regateándole el concurso ni los sacrificios nuestros en nada que se refiera á simplificar y á abaratar su administración; pero imponiéndole, como condición indispensable de su autonomía y de su vida, la regularidad de su presupuesto y la completa y absoluta solvabilidad de su propia Hacienda.

Esto se dice muy fácilmente; esto en un discurso pronunciado aquí es lo más llano; pero allí, en medio de las dificultades que aquella producción y aquella población atraviesa; esto desde el Ministerio de Ultramar es una cosa bastante más difícil que elaborar proyectos y reformas asimilistas ó autonómicas, y aun que crear partidos reformistas. Preste, pues, el Gobierno y el Ministro de Ultramar, y á mi juicio cuantos tengamos de cerca ó de lejos responsabilidad en el gobierno de Cuba y de la Península, presten, pues, unos y otros á este problema la más decidida, la más enérgica, la más constante, la más eficaz atención. La regularización de la Hacienda de Cuba, que á mi entender no puede fiarse exclusivamente á las economías y á los gastos, sino que es

menester robustecer enérgicamente su presupuesto de ingresos, es la condición absolutamente indispensable para que este proyecto tenga posibilidad de éxito en el porvenir, y para que no constituya una lamentable equivocación para todos los que á él hayamos contribuido, una gran vergüenza para la Patria y una gran desgracia también para la misma isla de Cuba.

Esto tiene otra condición, á la que se han de referir las últimas observaciones con que cerraré estas breves palabras.

Nosotros, el Gobierno de España, menos hoy que nunca, puede aumentar las dificultades económicas que la isla de Cuba atraviesa, creando allí una organización militar vigorosa y fuerte. No nos hagamos ilusiones sobre el particular: hablemos con la resolución, con la franqueza, con la sinceridad que lo grave del problema exige y que nuestra condición de hombres de gobierno evidentemente demanda. La revolución que este proyecto supone en el régimen de la isla de Cuba, la concesión que representa por parte de España para con aquella hermosa Antilla, no será recibida ni agradecida por la inmensa mayoría de los elementos de aquella isla, si no va acompañada de condiciones indiscutibles de energía y de fuerza.

Sólo así se agradecen, se implantan y se arraigan las concesiones en la historia; y allí, por las manifestaciones que antes hice, creo que está en la conciencia de todos que no se puede llevar una situación militar, no ya de guerra, pero ni aun de prevención para la guerra, sino lo puramente preciso para la seguridad de los campos, hoy ya bastante amenazada y en condiciones que debe empezar á preocuparnos seriamente, porque comienzan á sonar allí nombres, apelativos, indicaciones y representaciones, que traspasan los límites del mero bandolerismo, que parecen como recordar algo de la temerosa palabra *guerra civil*: fuera de lo absolutamente preciso para la seguridad de los campos y de las ciudades, no podemos mantener allí una vigorosa y costosa organización militar.

Ahora bien. ¿Cómo se pueden combinar esas dos necesidades? A mi entender, de una sola manera. Nuestro estado administrativo en la Península es en verdad deficiente; nuestro estado jurídico deja también, á juicio de muchos, algo que desear; pero nuestro estado militar es muy inferior á todos los demás. Yo creo que no puede continuar así, sin grave riesgo para los intereses más sagrados de la Patria.

Yo lo dije ya, cuando, tratando esta misma cuestión, tuve el honor de usar de la palabra no hace mucho tiempo. Nosotros no podemos hoy poner inmediatamente en pie de guerra una expedición de 40.000 hombres perfectamente provistos de todos los elementos para una campaña fuera de la frontera. Un periódico militar recogió esta afirmación mía, pidió explicaciones sobre ella; nadie, sin embargo, dijo nada; pero en la conciencia de todos está que, por más que la observación sea triste, por más que sea lamentable, por más que yo prefiriera decirla al oído que publicarla en el Parlamento español, nos importa, interesa á la Patria que conste, porque desgraciadamente es exactísima, y porque el reciente recuerdo de las angustiosas tardanzas en la cuestión de Melilla no se ha borrado aún del corazón á ningún buen español.

Eso no puede continuar así, y no es menester para ello aumentar los gastos de nuestro presupuesto ni desequilibrar los recursos de nuestro Tesoro. Naciones mucho más pobres que la nuestra y con presupuestos más reducidos tienen un estado militar que les permite esto que para nosotros es una necesidad imprescindible, que lo era antes; pero que ahora lo será más ante las eventualidades que para todo hombre prudente son por lo menos de previsión frente á frente de la revolución, que vamos á llevar á Cuba. La organización de algo á manera de un ejército colonial no establecido en las colonias, pero pronto en los sitios más ó menos próximos; la organización de un elemento militar permanente para que pueda disponerse de él sin aquellas lentitudes amargas á que antes aludía y servido por una organización y unos elementos de trasporte y de poder naval proporcionados á ese mismo fin, eso es una necesidad de primer orden en España, y creo que ningún hombre de gobierno debe levantarse aquí sin recordarla y repetirla.

Desde la revolución de Septiembre acá, hombres ilustres, patricios que podríamos llamar inmortales, nos han dado: unos, principios de libertad que no se borrarán jamás de la Patria; nos han dado otros paz religiosa y tranquilidad para los espíritus; se ha colocado en sus cauces naturales é históricos el desenvolvimiento nacional; pero la verdad es que nadie nos ha dado todavía una organización militar que responda á esta condición y á esta necesidad de primer orden y de evidente urgencia para España. El que esto haga yo no sé cómo se llamará; á mí no me importar'a que se llamara liberal ó conservador; pero el que haga esto merecerá bien de la Patria; nos habrá dado algo que, á mi entender, vale tanto como la libertad, vale tanto como la paz interior; nos habrá dado la garantía y la seguridad de nuestro honor nacional, que, triste es decirlo, pero que en el estado en que nuestras fuerzas militares se hallan hoy, está, desgraciadamente, en constante, temerosa disputa. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados, después del elocuentísimo discurso que acabamos de oir á mi respetable amigo el Sr. Silvela; después de haber oído aquí en tardes anteriores, y aun en esta misma tarde, otras palabras tan elocuentísimas como las de los Sres. Romero Robledo y Rodríguez San Pedro, comprenderéis todos que la situación mía en estos instantes es muy difícil; pero entiendo yo que los Diputados que tomamos asiento en la Cámara no debemos rehuir ninguna de aquellas circunstancias en que nos encontramos, por difíciles que sean, para cumplir con nuestro deber. Y como yo entiendo que en estos momentos vengo á cumplir aquí un deber, quizá el más importante de todos los que yo he traído á esta Cámara, claro está que yo no puedo renunciar, como quisiera en estos momentos, á molestaros; lo único que puedo hacer en vuestro obsequio es limitar mi intervención á unos quince minutos, que creo serán suficientes para exponer las ideas que tengo sobre esta cuestión que discutimos. Entro, pues, en este debate, y ya comprenderéis que no voy á exponer aquí las ideas del partido liberal conservador al cual me honro en pertenecer, porque las ideas de este partido han sido brillantemente expuestas por el

Sr. Romero Robledo y demás distinguidos oradores que me han precedido.

Tampoco quiero yo hablar en nombre de la representación de la isla de Puerto Rico, porque, siendo yo el último de los Diputados de esa Antilla, no quiero arrogarme una representación que desde luego no tengo.

Yo voy á hablar aquí esta tarde como individuo que ha pertenecido, que pertenece y que pertenecerá al partido español incondicional de la isla de Puerto Rico; y como individuo de ese partido, voy á emitir aquí una opinión, opinión propia que no quiero que arrastre, en este ni en otro sentido, á ninguna agrupación política ni á colectividad alguna.

Paréceme á mí, Sres. Diputados, que á pesar de cuanto aquí se ha venido discutiendo sobre estas cuestiones de Ultramar, mucho más desde que se plantearon ó desde que está á discusión el proyecto de reformas iniciado por el Sr. Maura, en esas discusiones demasiado vivas y demasiado apasionadas, en las cuales se ha oído hablar á los partidos de unión constitucional de la isla de Cuba, al reformista y al autonomista, no se ha oído hablar todavía á ninguna representación de la provincia de Puerto Rico.

Y paréceme que en todas estas discusiones por mis adversarios, y considero adversarios á los autonomistas, se invocaba aquí constantemente en apoyo de su doctrina el art. 89 de la Constitución, y creo yo que ese art. 89 no tiene absolutamente ningún sentido autonomista. Con decir que el art. 89 viene en todas las Constituciones de España desde la de 1837 hasta la actual, se comprenderá perfectamente que los legisladores, al establecer ese artículo en nuestras Constituciones, no querían legislar en sentido autonómico, puesto que entonces no había partido autonomista en la isla de Cuba, ni había aquí nadie que pidiera la autonomía para las Antillas. Cuando se estableció ese artículo en la Constitución, no había, repito, quien pidiera la autonomía en la isla de Cuba ni en la de Puerto Rico, ni había tampoco en la Península quien pidiera este sistema de gobierno para aquellas Antillas. Claro está que aquel art. 89 tiene un sentido diametralmente opuesto al que se le ha venido dando aquí en todas estas discusiones.

Habiendo llegado á la vida política las islas de Cuba y Puerto Rico con un siglo de retraso respecto de las provincias peninsulares, comprendieron nuestros legisladores que las leyes que se promulgaran en la Península no se podían llevar allí sin ciertas restricciones, y ése era el sentido del art. 89 de la Constitución.

También comprendieron que, existiendo la esclavitud, eran necesarias leyes especiales para la relación de estos esclavos entre sí y para las relaciones de los esclavos con sus dueños. Este era el sentido y el espíritu del artículo de la Constitucion; y el venir ahora fundándose en el art. 89 para dar mayor libertad, para dar privilegios á aquellas provincias antillanas que no existen en la Península, yo creo, señores Diputados, permitidme la frase, que es un absurdo, es una falta de lógica imperdonable el que un artículo de la Constitución que fué escrito para dar mayores atribuciones, más fuerza, más unidad, en una palabra, mayor número de medios de gobierno al Poder central de la Nación, se tome ahora por fundamento para legislar en sentido autonómico, dando mayores atribuciones á los organismos antillanos de las que tienen sus similares en la Península, debilitando de este modo el Poder central, que es lo que se hace en estas reformas.

Yo he seguido con toda la atención posible los debates que ha habido en esta Cámara sobre estas reformas de Ultramar; cuando he oído ciertas afirmaciones en labios tan elocuentes como los de los Sres. Salmerón, Azcárate y Giberga, no he podido contenerme y los he interrumpido, y por ello les pido ahora perdón; yo he interrumpido á esos grandes oradores porque entiendo, en mi humildad y en mi manera de ser, que estaban en un completo error al sostener la doctrina que siguen sosteniendo; yo he aprendido desde pequeño que, cuando se quiere establecer comparación entre cosas y objetos, es necesario que éstos sean, no solamente de la misma naturaleza, de la misma forma y de igual especie, han de ser además homogéneos los términos que se comparan. Claro está que si esas condiciones concurren y se establece la comparación, resulta lo que se llama en matemáticas una razón, es decir, una verdad que puede servir de base para desarrollar una teoría científica ó un sistema racional, según de lo que se trate; pero si, lejos de esto, falta alguna de las condiciones, lo que se deduce de esto en seguida, por mucha habilidad que tenga el calculista, por mucho talento que tenga el que trate de establecer la comparación, lo que se deduce siempre es una negación, un absurdo.

Yo, al interrumpir al Sr. Azcárate y al Sr. Salmerón cuando nos hablaban del Canadá, de las colonias inglesas del Cabo y de la Australia, les quería llamar la atención sobre el error que, en mi humilde opinión, entiendo que cometían, y les decía que la comparación no era posible establecerla entre las provincias de Cuba y la provincia de Puerto Rico con ninguna de esas colonias, porque no se asemejan, porque no son comparables. ¿Qué tienen de común? No tienen absolutamente nada; en las provincias de Cuba y Puerto Rico no existe una piedra, no existe un grano de café, no hay una caña de azúcar, no hay nada absolutamente que no sea todo español, que no se deba todo al esfuerzo de los españoles de allende y aquende los mares. ¿Sucede esto mismo en esas otras colonias? Claro está que yo os he prometido hablar muy poco y no he de establecer esta comparación; pero no hay más que enunciarla para comprenderlo. ¿Es el Canadá lo mismo? El Canadá, que hoy es una posesión inglesa, que antes lo ha sido francesa, está lleno de gentes de distintas Naciones, y sus habitantes quizá de lo que menos tienen es de ingleses; á La Colonia del Cabo á Natal, antes colonias holandesas, ahora inglesas, les sucede lo mismo que al Canadá, que ahora sus habitantes de lo que tienen menos es de nacionalidad inglesa. ¿Cómo se han poblado las colonias de la Australia? Con los llamados convictos presidiarios deportados, con gentes de diferentes países, no diré de diferentes razas, pero sí con elementos completamente diversos.

Repito que no quiero entrar á analizar la diferente naturaleza que hay entre unas cosas y otras.

¡Si las provincias de Cuba y Puerto Rico son más españolas que las provincias de la Península! Allí la sangre española es más homogénea, no es andaluza, ni vascongada, ni catalana, ni castellana: es una mezcla de todas ellas, y por esto más española. En la Península tenemos la huella ó la estela de los pu-

blos que han pasado por aquí; tenemos en las catedrales de Andalucía recuerdos memorables de la dominación árabe; tenemos en casi todas nuestras provincias monumentos que nos recuerdan la dominación romana; pero en aquellas provincias no hay absolutamente nada más que la huella, la estela que hemos dejado allí los españoles, buena ó mala, pero nuestra por entero, con nuestro vicios, con nuestras virtudes, con nuestras costumbres, con todo lo que somos los españoles.

Por esto, cuando se trata de política colonial, cuando yo he oído emplear esta palabra *colonia* aplicada á aquellas islas, he interrumpido muchas veces y conmigo muchos compañeros, diciendo: colonias no, provincias. No porque ignoremos que la palabra *colonia* se puede emplear muy bien al lado de la palabra *provincia*, porque pudiera expresar la palabra *colonia* la especie, y la palabra *provincia* el género.

Pero es que no es eso; es que la palabra *colonia* se venía tomando en las islas de Cuba y Puerto Rico como algo que rebajaba, como algo que envilecía á los colonos, como algo de arbitrariedad, como un régimen de servilismo y de explotación; y para evitar esto, nuestros legisladores desde el año 1837, en todas las Constituciones, en todas las leyes y reglamentos, en todos los documentos oficiales, abolieron la palabra *colonias* y emplearon la palabra *provincias* para que no pudiera darse á la palabra *colonia* aquella acepción que yo creo que no tiene, pero que al fin y al cabo se daba allí, en las provincias ultramarinas.

Y esto era indispensable; porque no se legisla sólo para personas ilustradas y para aquellos que tienen un diccionario al lado y saben lo que cada palabra quiere gramaticalmente expresar, sino que se legisla para todos los españoles, y cuando hay una palabra como *provincias*, que indica un régimen de igualdad que no admite la existencia de españoles de allende y aquende los mares con distintos derechos, yo entiendo que debe emplearse siempre la palabra *provincia* por todos nosotros, porque es más patriótica, por más que puedan significar lo mismo.

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque á pesar de que tengo bastante que decir sobre estas cuestiones, comprendo que para hablar en esta Cámara hacen falta muchísimas condiciones que yo no tengo, y la primera de todas es la autoridad, que á mí me falta en absoluto. Pero antes de sentarme he de llamar vuestra atención sobre una cuestión importantísima, y quizá sólo por esto me he levantado á abusar de vuestra bondadosa atención. Aquí se ha llegado á una fórmula de transacción entre todos los partidos políticos; aquí el partido conservador, el partido republicano, los autonomistas, el partido liberal, todos de común acuerdo han suscrito una fórmula que todos acatamos; fórmula que yo no quiero entrar á discutir, ni siquiera diré sobre ella una palabra, después de lo que han dicho aquí elocuentísimos oradores. No diré yo si es buena ó mala; no diré siquiera si es mejor ó peor que la otra.

Lo único que yo quiero pedir á la Cámara es que esa fórmula se aplique por igual á las provincias de Cuba y á la de Puerto Rico, que esa transacción lo sea absolutamente para todos. Si no, ¿cómo es posible que el Gobierno de S. M. ahí, en ese banco, abandone de esa manera á una provincia como la de Puerto Rico, que el partido conservador la abandone lo mismo, y hasta el mismo partido republicano? ¿Cómo es posible que porque los Diputados de Puerto Rico no hayamos hablado aquí, y si llega el caso ya diré el por qué de este silencio, se trate á aquella provincia española de distinta manera que á las demás provincias antillanas? Yo creo que esto no sucederá, y para que esto no suceda he tenido el honor de presentar una enmienda, firmada por otros señores Diputados que me han honrado con ello, en la que pedimos una cosa análoga á la que existe en la fórmula acordada por todos los partidos para la isla de Cuba.

No quiero hablar una palabra más de este asunto; no quiero yo que volvamos á discutir si la fórmula es mala, si aquella otra era mejor, y si debió de aceptarse con estas ó aquellas modificaciones, porque creo que no es llegado el tiempo de discutir, que es llegado el tiempo de resolver; pero claro está que si el Gobierno de S. M., que si el partido liberal nos abandonara en estas condiciones, el partido conservador, que se ha comprometido en esa fórmula, no tendría más remedio que apoyar desde luego esa enmienda con todas sus fuerzas y energía, y hacer que la justicia fuera absolutamente igual para todos.

Conste, y me voy á sentar, que quisiera no tener que volver á ocuparme de este asunto; pero si desgraciadamente el Gobierno de S. M. desechara esa enmienda y yo me viera obligado á defenderla, entonces apuraría aquí todos mis pobres recursos, que, aunque son pocos, creo serán suficientes para demostrar al Congreso la justicia que me asiste al defender la enmienda que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Morales tiene la palabra.

El Sr. **MORALES**: Señores Diputados, el discurso elocuentísimo que acaba de pronunciar el señor Martín Sánchez, más bien se refiere, como habéis oído, á la defensa de una enmienda que tiene presentada, y que en su lugar oportuno habrá de discutirse y aceptarse ó rechazarse, que al proyecto en general de que se trata.

En cuanto á las ideas de la Comisión respecto de la hermosa isla de Puerto Rico, jamás ha habido ánimo ninguno, ni en el Congreso, ni en la Comisión, ni en nadie, de considerarla inferior á Cuba, ni de querer conceder privilegios á una sobre la otra. A las dos se las ha considerado siempre y se las considera igualmente españolas; pero es que sus condiciones son absolutamente diferentes y requieren, por tanto, determinada legislación.

Y volviendo la vista atrás, porque atrás volvió la vista el Sr. Martín Sánchez, recuerdo que también había allí un partido autonomista que deseaba para Puerto Rico condiciones especiales. En las Cortes Constituyentes, en la época de la revolución, los señores Baldorioti de Castro y Acosta eran autonomistas y representaban á Puerto Rico... (*El Sr. Martín Sánchez*: En aquella época no habían nacido los autonomistas de Puerto Rico.) El Sr. Martín Sánchez podía entonces no haber nacido aún, ni yo tener personalidad; pero cuando nos referimos á hechos políticos, hemos de tener presente, no sólo nuestra historia, sino la de los demás. Ahí tenemos enfrente al Sr. Labra, que toda la vida ha figurado en el partido autonomista y representado á ese partido en Cortes, y, en cambio, los Sres Montoro y Giberga, una de las mayores lumbreras hoy del partido auto-

nomista, eran entonces unos muchachos, que apenas si tenían personalidad alguna y ni, por consiguiente, la brillante representación que hoy ostentan.

Por lo tanto, esa cuestión del autonomismo y del partido incondicional en Puerto Rico es realmente una cuestión histórica, y no nos conduciría á ningún resultado práctico el discutirla ahora.

La isla de Puerto Rico es quizá la colonia más susceptible de los mayores progresos y adelantos; y he empleado la palabra *colonia* en lugar de decir *provincia*, porque la palabra *colonia* no deprime, puesto que tiene un origen histórico que no es deprimente para nadie. La cultura de los habitantes de la isla de Puerto Rico, la extensión del territorio, las costumbres pacíficas de sus moradores, la manera como está distribuída la riqueza, la imposibilidad de que nunca pueda haber allí una guerra contra la metrópoli, y otra porción de razones que no tengo para qué enumerar, han hecho que todas las reformas que allí se han implantado, como hayan sido medianamente sesudas, hayan producido los resultados apetecidos.

En la isla de Cuba hay grandes problemas sociales que resolver, de otro orden que los de Puerto Rico, y por esa razón las cuestiones de Puerto Rico y las cuestiones de Cuba se han tratado con un criterio análogo, pero no idéntico.

Voy á concluir, porque demasiado comprendo que el discurso del Sr. Martín Sánchez no iba dirigido contra la Comisión, y, por consiguiente, la Comisión no va á perder el tiempo haciéndose cargo de él, aun cuando siempre lo gane mucho discutiendo con S. S.

Creo que de estas reformas podrá decirse todo lo que se quiera, incluso que son deficientes; pero yo entiendo que va á suceder con ellas lo mismo que sucedió con respecto á la abolición de la esclavitud. Ahora resulta que todos han sido abolicionistas, y que todos consideran que la abolición de la esclavitud ha sido una gran muestra de la cultura de España, de la nobleza de aquellas islas y otra porción de lugares comunes por el estilo; pero yo, que era entonces muy joven y que estaba al lado de otras personas muy importantes defendiendo la idea de la abolición de la esclavitud, recuerdo que á todos los que éramos abolicionistas se nos consideraba como enemigos de la Patria, vendidos al oro filibustero y contribuyendo á que la insurrección se fomentase. Después, ya hemos visto que aquellos mismos que nos combatían han reconocido que la abolición de la esclavitud ha contribuído al progreso y al bienestar de la isla de Cuba.

Ahora estamos en la época de las amenazas, de los vislumbres tétricos; pero luego llegará la época de las bienandanzas, cuando se haya implantado una reforma que sólo se hace para reconocer lo que de derecho corresponde á la isla de Cuba.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Dos palabras nada más para contestar al Sr. Morales, mi distinguido amigo, individuo de la Comisión.

Desde luego que yo no me he referido á la enmienda que he presentado, más que para suplicar al Gobierno que cuando se trate de esa cuestión, vea si es de justicia lo que en esa enmienda se pide, que yo entiendo que sí y la acepte.

Por consiguiente, yo no he de entrar á tratar ahora esa cuestión, limitándome á hacer una pequeña rectificación, y nada más.

Ha dicho el Sr. Morales que los Sres. Baldorioti de Castro y Acosta, personas dignísimas que ya, desgraciadamente para la isla de Puerto Rico, han fallecido, fueron representantes del partido autonomista de Puerto Rico en las Cortes del año 1867; y al afirmar eso está S. S. en un error. (*El Sr. Morales*: Antes.) En la isla de Puerto Rico no ha existido el partido autonomista hasta mucho después del año 1867, y, por consiguiente, no existiendo ese partido, no podía tener aquí, en las Cortes españolas, representantes suyos.

Además yo me refería al año de 1837, y en la Constitución de 1837 está el artículo á que he aludido. De modo que entonces ni el Sr. Baldorioti de Castro, ni el Sr. Acosta, ni el Sr. Labra, habían podido representar á la isla de Puerto Rico, puesto que eran muy pequeños, estaban estudiando en Madrid y tendrían unos 10 ó 12 años. Y hecha esta ligera rectificación, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. La Serna tiene la palabra en contra.

El Sr. **LA SERNA** (D. Agustín): Señores Diputados, muchas dudas y muchas vacilaciones me han asaltado antes de decidirme á pedir la palabra, y lo comprenderéis perfectamente cuando os diga que, aparte el natural legítimo temor que siento siempre que voy á hablar ante vosotros, siendo esto causa de que rarísimas veces, en los años ya no escasos que llevo de vida pública, haya tomado parte en vuestras deliberaciones por espontáneo movimiento de la voluntad; aparte esto, hay otro motivo más importante, más fundamental para mí, porque nace de mi propia constante conducta. Yo no me he levantado jamás en el Parlamento á combatir proyectos de ley sometidos á la deliberación de las Cortes por Ministros de mi partido. Cuando mis opiniones han estado de acuerdo con las que han informado esos proyectos, y se ha pedido por extraña benevolencia mi modesto apoyo y mi humilde concurso, le he prestado sin regateos, sin vacilaciones, sin intermitencias; y cuando no me he encontrado en esa conformidad de opiniones, ni por un instante ha pasado por mi pensamiento la idea de ponerme enfrente, con lo poco que valgo, con lo poco que soy, de ninguna de las propuestas que Gobiernos presididos por el jefe ilustre del partido liberal han sometido al examen del Congreso.

Y es claro, esta falta de costumbre me ha mantenido en una incertidumbre perpetua, de tal modo que, si no hubiera temido dar margen á determinadas interpretaciones, quizá esta misma tarde hubiera renunciado á hacer uso de la palabra, y eso que aquí se trata de un proyecto que por su importancia, por su trascendencia, por su gravedad, no puede estar encerrado en los moldes y en los programas de un partido. Por eso entiendo que puedo hacer algunas observaciones en brevísimas palabras, dentro de la más severa disciplina y de la más rigurosa ortodoxia. Empiezo por declarar que cuando el actual señor Ministro de Gracia y Justicia trajo el primitivo proyecto de reformas en el gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico, y lo leyó desde esa tribuna, por el pronto no le presté una gran atención. Si esto fué una falta, si esto fué un

pecado, sirva la confesión como penitencia. Sólo cuando ví el movimiento que producía en la opinión pública ó en alguna parte ella; sólo cuando presencié los debates que se desarrollaron aquí; sólo cuando asistí á aquellos combates en que se luchaba con encarnizamiento, sentí alarmarse mi patriotismo, porque se trataba de la isla de Cuba, donde 100.000 hombres que vestían el uniforme que yo visto habían muerto al grito de ¡Viva España!, defendiendo los derechos de nuestra Nación. Entonces consagré al estudio del problema toda mi actividad, toda mi fuerza de voluntad, todo lo que yo podía poner en él, y vino después este otro proyecto, y sobre él no puedo decir ya muchas palabras, porque está dicho todo, está estudiado todo, está analizado todo.

¿Cuál es su tendencia? ¿Cuál su significación? ¿Cuál su alcance? Esto se ha puntalizado ya; lo ha puntualizado en la tarde de hoy el Sr. Silvela, y voy, por lo tanto, á renunciar á exponer la casi totalidad de las observaciones que pensaba someter á la Cámara; porque, ya que no otras, tengo la cualidad de saber hacerme cargo de la situación en que se encuentra la Cámara. Pero hay un punto que me parece de tan extraordinaria gravedad, que sólo para llamar vuestra atención sobre él es para lo que en rigor me ha levantado. De no existir este punto, me hubiera limitado á manifestar mi opinión contraria, pero no hubiera hecho otra clase de observaciones.

Yo no diré que el nuevo Consejo de Administración que se crea sea una Cámara insular; no gusto de pronunciar esta palabra, ni aun de que se repita, porque temo que, hablando y repitiendo mucho eso de Cámara insular, pierda el pudor el oído y sirva para hacer que admita la razón la idea; pero no puedo sustraerme á la realidad de las cosas, y creo que ese Consejo, con su composición actual, si no es una Cámara insular, es el germen de una Cámara; es una Cámara en estado embrionario, que tendrá consecuencias naturales y lógicas.

Es evidente que, de una manera directa ó indirecta, ese Consejo de Administración, tal y como se constituye, está, no ya por encima de todas las Corporaciones, sino que está por encima de los empleados de todas las categorías, incluso del gobernador general de la isla.

Tiene el Consejo la facultad de llamar por conducto del gobernador general á los jefes de los Centros administrativos, y aquí está determinado claramente el concepto de la superioridad, porque es indudable que ningún inferior llama á su superior ni á su igual. El Consejo llama á esos jefes, y va á oirles y á pedirles un informe. Sobre el informe habrá una deliberación, y la deliberación traerá un acuerdo, el cual tendrá una significación favorable ó adversa al jefe del Centro á quien se refiera. Ya sé que en la ley no tiene el Consejo jurisdicción ninguna sobre el intendente de la isla de Cuba; ya sé que no tiene facultades para exigir responsabilidad á ese funcionario; mas, por lo que respecta á otros, tan la tiene, que de ello se felicitaba el Sr. Montoro; pero si sobre el informe que dé ó sobre las cuentas que ha de rendir recae un acuerdo que sea contrario, que sea una censura á su proceder y á su conducta, moralmente estará destituído y le será imposible continuar al frente de la administración de la Hacienda pública.

Pero á esto no le doy yo, á pesar de todo, importancia extraordinaria; á lo que se la doy grande, muy grande, es al hecho de que se confiera la presidencia del Consejo de Administración al gobernador general.

Aquí se ha hablado de las facultades extraordinarias que el gobernador general tiene en la isla de Cuba: ellas son tantas y tales, que exceden á las de muchos jefes de Estado, porque no sólo tiene por este proyecto de ley y por las leyes anteriores, pero sobre todo por la presente, lo que pudiera llamarse el derecho del *veto*, sino la facultad de, á más de oponerse á las resoluciones del Consejo de Administración, tomar por sí aquellas á que el mismo Consejo se hubiera opuesto ú otras que le parezcan mejor; tiene el mando superior de las fuerzas de mar y tierra, y en su cualidad, como es ya tradicional en España, de general del ejército español, es quien personalmente toma el mando de esas fuerzas el día en que pueda peligrar la tranquilidad pública, en que sea preciso defender los derechos de la Nación ó en que haya que restablecer el imperio del derecho y de las leyes desacatadas ó vulneradas. De suerte que allí el gobernador general lo es todo, y está ya en la opinión de todo el mundo la idea de que debe permanecer totalmente alejado de las luchas de los partidos políticos, hasta tal punto, que aquí se ha llegado á censurar á un gobernador por si tenía abiertas ó cerradas las ventanas de la Casa-Gobierno. Todos han entendido y entienden que el gobernador general que se incline, siquiera en apariencia, á un partido político, se olvida de la alta misión que está desempeñando, puesto que él es el representante del Gobierno, el representante de la Corona, el representante de la Nación, algo así como un Poder moderador, como un Jefe del Estado.

Todos los partidos antillanos, lo mismo los de unión constitucional, que los reformistas y que los autonomistas, de esa brillante minoría que acaudilla el Sr. Labra, han convenido siempre en la necesidad de enaltecer y robustecer la autoridad que ejerce, y el Sr. Silvela en la tarde de hoy ha dicho que esta trasformación brusca, esta trasformación radicalísima, exige que se robustezcan y se afiancen más las facultades de la primera autoridad de la isla.

Ahora bien, Sres. Diputados; si en el seno del Consejo de Administración van á discutirse todas las cuestiones económicas y políticas, porque las economías forman los presupuestos, y no se trata sólo del presupuesto local de la isla, sino que del informe sobre el general que aquí se remite; siendo esas cuestiones las que más interesan hoy á todos los países, pero especialmente á Cuba, teniendo que atender, además, las políticas que arrancan naturalmente de los informes que ha de dar respecto de los recursos de alzada que se entablen contra los acuerdos de los gobernadores, y á la suspensión ó destitución de concejales y alcaldes, yo os pregunto: en el seno de la Cámara ó de un Cuerpo deliberante, llamémosle como queráis, tal como el que va á implantarse ahora, con todos los entusiasmos, con todas las alegrías, con todos los esplendores de la juventud; en un pueblo nuevo, de imaginación exuberante, de elocuencia avasalladora; en un pueblo que se encuentra con lo que ni soñó ni pudo soñar en mucho tiempo, ¿no ha de haber discusiones, no ha de haber lucha de pasiones, combate de ideas?

Ese Consejo ha de empezar por formar un reglamento que dirija y regule sus funciones; y si un día,

porque no concede la palabra á uno, ó porque se la concede á otro, por posponer ó anteponer esta ó aquella discusión, por cualquiera de esas causas en que un Presidente no puede satisfacer en absoluto al Cuerpo que preside, se presenta un voto de censura contra el Presidente del Consejo, que es á la vez gobernador general, ¿dónde quedan la autoridad y el prestigio de ese representante de la soberanía de la Nación española? Importa á la Península é importa á la colonia (porque ya la palabra *colonia* surge de este proyecto de ley) mantener al gobernador general en tal altura, fuera de la pasión de los partidos, que ni se merme su autoridad ni se deslustre su prestigio. ¿Qué va á hacer el gobernador al encontrarse víctima de un voto de censura? ¿Suspender á los consejeros? ¿Apelar á este derecho que le concede el proyecto? ¿Y por qué? ¿Por extralimitación de facultades? ¿Por delincuencia? ¿Dónde está la delincuencia? ¿Cuándo se excede de sus facultades legítimas el presidido que formula un voto de censura contra el que preside?

El suspender un acuerdo tomado por el Consejo, revela que ese acuerdo es contrario á las leyes ó á los intereses de la Península ó de la colonia; ¿pero no es cierto, Sres. Diputados, que ese acuerdo se ha tomado bajo la presidencia del gobernador sin que haya podido impedirlo ni evitarlo? ¿Pues cómo ha de salir esa autoridad de allí con fuerza bastante para suspender el acuerdo y para realizar actos contrarios á ese acuerdo mismo?

Yo encuentro tan grave esa presidencia consignada en el proyecto de ley, que por algo que tengo el deber de conocer os afirmo, que á pesar de todo el patriotismo, y de toda la abnegación y mesura con que los dignísimos individuos del Consejo de Administración han de proceder, dentro de poco tiempo no encontraréis un general del ejército español que vaya de gobernador general á Cuba, si le imponéis la obligación de presidir el Consejo.

¿Qué se quiere? ¿Que el gobernador general tenga la intervención natural que le corresponde? En hora buena: concedédsela; pero, ¿no sería mucho mejor que se le concediera la facultad de nombrar el presidente del Consejo de Administración? Rodead este nombramiento de todas las condiciones que os plazca, pero conceded al gobernador la facultad de hacerlo. Y no vale decir que tiene el Consejo dos vicepresidentes, que se pueden encargar de presidir; porque cuando se trate de cuestiones en que el gobernador particularmente intervenga, el hecho de abandonar la presidencia envuelve así como cierto menoscabo de la propia autoridad.

Yo no conozco sobre el haz de la tierra país alguno en donde al que desempeña funciones como las que desempeña en las Antillas el gobernador general, se le confiera la presidencia de un Consejo tal como está constituído el Consejo de que se trata, que es casi una Cámara, y totalmente distinto de aquel otro privado, compuesto de autoridades.

Ahí tenemos la Constitución de los Estados Unidos de América, y las Constituciones de los diversos Estados, en que si se nombra presidente del Senado al vicepresidente de la República ó al vicegobernador del Estado, se nombra, sin embargo, *pro tempore*, un presidente para el caso de que ese vicepresidente ó ese vicegobernador pase á presidente ó gobernador, á fin de que no se dé nunca el caso de que quien desempeña las funciones de Jefe del Estado sea presidente de una Cámara.

Puede ser que yo exagere la importancia y la trascendencia que tiene esta cuestión, esta innovación; pero lo hago de tan buena fe, con tan íntimo convencimiento, que si desapareciera, si se hiciera esa alteración, en mi juicio sencilla y modesta, y que creo deben admitirla los partidos antillanos, porque en nada contradice ni quita color al proyecto que se discute, yo me consideraría más tranquilo (aunque no completamente satisfecho) porque vería disminuidos peligros que temo.

Señores Diputados, dije antes, y repito ahora, que había pensado examinar muchos otros puntos del proyecto y analizar bastantes de las disposiciones que en él se encierran; pero está dicho todo; y como además la Cámara se encuentra fatigada y yo mal de salud, concluyo diciendo á mi digno amigo el señor Ministro de Ultramar, que no ha habido ni podido haber en mí la idea de combatir el proyecto por traerlo ni S. S. ni el Ministro anterior. Yo he tratado el asunto fuera de toda cuestión política; he creído cumplir con mi deber, y me alegraré que no haya censuras para el acto mío; pero si las hubiera, como tengo la conciencia tranquila, me resignaría y pasaría por ellas, que yo no subordino á nada las exigencias del deber, y á ellas me he atenido llamando la atención de la Cámara hacia asuntos como éste, que por su trascendencia y gravedad, y hasta por honor del Parlamento, exigen estudio y deliberación detenidas.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Comprenderán perfectamente los Sres. Diputados que el discurso con que ha cautivado la atención de la Cámara, como siempre que habla, el Sr. La Serna, no es de aquellos que se pronuncian con el exclusivo objeto de que se contesten en este recinto, sino de los que, colocándose merecidamente sobre el pedestal de la tribuna parlamentaria, van á buscar más resonancia y á dejar consignadas las opiniones que en cuestiones tan trascendensales como la que en este momento se discute tienen los hombres que figuran desde hace muchos años en un partido, y tienen en él con merecida importancia derecho indiscutible á que se sepa cuál es su criterio en todo lo que puede interesar vivamente al país. Por estas razones, la Comisión podía dispensarse de contestar á S. S., si no cumpliera con gusto un deber de cortesía que ha echado sobre mis débiles fuerzas.

No es este el momento de entrar en un largo debate; pero quisiera que S. S. se tranquilizase y no experimentara esos temores acerca de que el Consejo de Administración de la isla de Cuba es el germen de una Cámara, y acerca de las dificultades que puede ocasionar al gobernador general la importante misión de presidirle cuando lo estime conveniente, pues para no hacerlo siempre tiene dos vicepresidentes que le sustituirán cuando lo estime oportuno.

Esto sucede en pequeño en la Península con los gobernadores de provincia, presidentes natos de Diputaciones y Ayuntamientos, que los presiden en ocasión solemne y no se mezclan nunca en las cuestiones que de diario ocupan á dichas Corporaciones.

En mi humilde concepto, sería mucho peor lo que S. S. quiere, pidiendo que el gobernador general nom-

bre un presidente que ejerciera constantemente sus funciones; pero, lo repito, no creo que sea este el momento de entrar en estos detalles, y persona tan acostumbrada á los debates parlamentarios como S. S. lo reconocerá fácilmente.

Lo que hay que hacer ahora es llevar cuanto antes á la práctica estas reformas, producto de una transacción patriótica que tanto honra á todos los partidos, y procurar unir en todo lo posible los ideales que todos acariciamos con las exigencias de la realidad.

Este ha sido el principal criterio de la Comisión al emitir su dictamen acerca del nuevo proyecto que sometió á su examen el actual y dignísimo Sr. Ministro de Ultramar.

Hemos procurado contribuir, en la medida de nuestras débiles fuerzas, á esa transacción patriótica, á la que no presenta dificultades, bien claro lo ha dicho al comenzar su discurso, mi querido y respetable amigo el Sr. La Serna.

Dejemos al porvenir la obra de perfeccionamiento, que es propia de la experiencia y de las enseñanzas de la práctica y de los años. Entre la cartera de Ultramar é ilustres poetas ha habido siempre íntimas conexiones, pues la han desempeñado con acierto Rodríguez Rubí, Ayala, Núñez de Arce y Balaguer. ¿Quién sabe si se continuará esta tradición brillante, y á otro poeta también aplaudido se deberán nuevas reformas?

Entonces tendrá nuestro concurso y nuestro aplauso, porque, en lo que se refiere á nuestras provincias ultramarinas, debemos procurar todos que no se repita la advertencia que el ventero que armó caballero á Don Quijote hacía al ingenioso hidalgo, y que ha recordado el Sr. Silvela esta tarde en su magistral discurso, sino que gocen en lo posible, no sólo de la cómoda abundancia de que disfrutó Don Quijote en casa del caballero del verde gabán, sino de todo el esplendor y magnificencia que resplandecían en el palacio de los Duques.

El Sr. **LA SERNA** (D. Agustín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LA SERNA** (D. Agustín): Agradezco mucho al Sr. Gutiérrez Abascal que se haya dignado contestarme, pero siento que haya puesto á contribución su refinada sátira, por más que es natural que personalidad tan conspicua en la política como S. S. recoja mis humildes indicaciones en la forma que lo ha hecho.

Yo, Sr. Gutiérrez Abascal, no he querido puntualizar actitudes ni eludir responsabilidades, sino cumplir con mi deber. Cuando aquí se discutían estas cuestiones de soslayo; cuando en un debate político se atacaba con tanta rudeza al Ministro que presentó esas reformas, yo (siquiera porque aumentara el número de los que atacaban) recibí excitaciones para terciar en el debate, y las rechacé, porque no me guiaban propósitos políticos y sólo quería, cuando se discutiera el proyecto, hacer, como he hecho, modestas observaciones. Tener ciertos propósitos, ciertas aspiraciones, ciertas tendencias y buscarlas por estos caminos, en un ingenio tan brillante y tan excepcional como el de S. S., no sienta bien imaginarlo; porque si esto fuera ejercer de pretencioso, tendría el castigo en el convencimiento general de lo deleznable de la base en que la pretensión se levantaba; y si fuera funcionar de díscolo ó de disidente, como no estoy acostumbrado al papel, lo haría rematadamente mal.

Yo no creo, ni sospecho, pero en las palabras de S. S. y en su bondad todo es presumible, que S. S. haya aludido á mi persona cuando hablaba de la hipótesis de que vaya una vez más la cartera de Ultramar á un poeta ilustre, porque yo no soy sino un humilde aficionado á hacer renglones cortos, que como no lo tiene como medio de vivir, pues aunque lo pretendiera no lo lograría, no hace más que tomar una ocupación honrada y modesta cuando el tiempo y otras ocupaciones lo consienten. Pero de todas suertes, refiérase ó no á mí S. S., yo no he pensado en esa ni en otra cartera; que yo, en los quince años que llevo de Parlamento, he ido únicamente á la Vicepresidencia de la Cámara, y he ido á ella con una profundísima amargura, aparte la honra que se me dispensó al elevarme. ¿Sabe S. S. cómo subió allí, á pesar de sus deseos, el que ha traído á la vida pública esa disciplina y esa lealtad que mantuvo en su vida de soldado, en la que jamás estuvo, ni directa ni indirectamente, en el motín, en la conspiración, en la asonada?

Con tristeza lo digo, y es el único cargo que pesa sobre mí: por el camino de la rebeldía. ¿Es lícito, aunque se trate de escritor de tantos vuelos como S. S., de persona de tanta autoridad como S. S., es lícito que al hombre que ha consagrado la poca fuerza de que dispone al servicio de su partido, sin intermitencias, sin regateos, que en los momentos del combate fué el primero en las filas, y en los momentos de repartirse el botín el último en su casa; es lícito que al hombre que siente en el fondo de su conciencia lo que respecto al proyecto ha dicho, porque lleva incrustrado el uniforme en su alma, y le parece que los manes de sus compañeros que allí murieron le dicen que debe alzar su voz y llamar la atención del país hacia el peligro que puede entrañar una reforma que no tiene más virtualidad que el hecho de haberse concertado unas iniciativas con otras iniciativas, se le diga lo que S. S. ha dicho? No, no se puede tratar de esa manera al hombre que no pensaba llegar á este terreno, y si llega, la culpa será de la forma desdeñosa empleada por S. S.

Un día se lanzan aquí las notas más acerbas, las amenazas más violentas, las increpaciones más duras contra un Ministro que trae un proyecto que, comparado con el actual, es la suma y la síntesis de la más infantil de las inocencias; y ahora, porque ese proyecto viene empeorado, pero recibido con aplauso de los unos y de los otros, y yo, no sintiéndome convencido aunque otros lo estén, acudo modestamente, después de haber tenido el propósito de no hablar, á pronunciar algunas palabras pidiendo algo que considero justo, petición de que hubiera prescindido tal vez si no hubiera temido que, dada esta atmósfera utilitaria que nos ahoga, alguien creyera que me había hecho callar alguna consideración egoísta, se me atribuye lo que S. S. me ha atribuído.

Al hombre que hace lo que yo, que habla como yo he hablado, que afirma y sostiene que el gobernador general de la isla de Cuba, presidiendo ese Consejo en donde se van á discutir todas las cuestiones políticas y administrativas, donde va á condensarse toda la política de la isla de Cuba, saldrá hecho trizas al

cabo de poco tiempo, y desea en bien de la isla, en bien de la Patria, en bien y afianzamiento de esas mismas reformas que combate, que ese peligro se evite, no es lícito, repito, decirle por uno de sus mejores amigos, por uno de los amigos á quien tanto ha aplaudido por su gracejo y por su donosura al escribir, lo que S. S. me ha dicho; que, aunque le reconozca toda la autoridad que S. S. quiera, por lo menos permítamelo S. S., en la vida parlamentaria he de tener yo el derecho, aunque sea en un alarde de soberbia, de creer que estoy muy cerca de poder alcanzar la importancia de S. S.

Yo pensé discutir ampliamente este asunto, y no lo he discutido por no molestar á la Cámara; y esto es tan cierto, que ha habido hasta incoherencias en las frases que he pronunciado, porque he trastornado en absoluto mi plan. Y después de todo, y aparte los donaires, ¿qué me ha dicho S. S.? Que los gobernadores civiles presiden las Diputaciones provinciales y no pasa nada. Está bien.

Su señoría entiende que una Diputación provincial tiene la misma importancia que el Consejo de Administración de la isla de Cuba, y que un gobernador civil es lo mismo que un gobernador general, puesto que en esto se funda para decirme que no tema que ocurra nada allí, cuando no ocurre en el seno de las Diputaciones provinciales. Yo me alegraré grandemente, Sr. Gutiérrez Abascal. ¡Ojalá acierte S. S. y me equivoque yo, que no deseo más que el bien de mi país! Y como no tengo fuerzas ni alientos para tanto como me otorgaba S. S., ni pienso en tranquilizar á nadie, no me ha pasado por la mente la idea de llevar esperanzas á la isla de Cuba, ni de cantar endechas á los pies de la perla de las Antillas.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Culpa será de mi inexperiencia parlamentaria y de la dificultad con que me expreso, si algunas de mis palabras han herido la delicada susceptibilidad del Sr. La Serna, á quien respeto y considero como un maestro en las cuestiones parlamentarias. Si algunas de mis palabras han podido molestarle, las retiro desde luego, y le suplico humildemente que no vea en ellas asomo, ni el más leve, de querer molestarle en lo más mínimo.

Dichas estas palabras y congratulándome de haber oído la brillante rectificación de S. S., en que ha expuesto los méritos que todos reconocemos y sabemos de memoria, no tengo más que decir sino suplicar á S. S. que no vea en lo que he dicho nada que pueda molestarle.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Ante la unanimidad ó casi unanimidad que presenta la Cámara al discutirse este dictamen, comprenderán los Sres. Diputados que no me levanto á pronunciar un discurso; me levanto solamente á dejar cumplida una promesa. No es esta hora, como decía el Sr. Silvela, de recreos retóricos, que en mí además serían completamente imposibles; me levanto sólo á dejar cumplida la promesa que hizo el Gobierno cuando tuvo el honor de hacerse cargo de los negocios públicos.

Entonces dijo el Gobierno, y entonces afirmó el Ministro de Ultramar, que sus esfuerzos se dirigirían á hacer prosperar las reformas de Ultramar, cuyo dictamen la Comisión había presentado. Queríamos buscar adhesiones alrededor de esas reformas, y prometimos ante el Parlamento consultar y negociar con los partidos políticos todo aquello que no fuera, á nuestro juicio, esencial y constitutivo de la naturaleza misma del proyecto de reformas. Eso dijimos y eso hemos hecho, y el Gobierno debe declarar que en esta tarea, no larga felizmente, ha encontrado en todos los partidos políticos una buena voluntad, una cooperación, un patriotismo que el Gobierno declara y confiesa por boca del último, pero no menos sincero, de sus representantes.

Y esta confesión, Sres. Diputados, tengo tanta mayor satisfacción en hacerla, cuanto que ya comprenderéis que no ha de pasárseme por las mientes atribuirme el más pequeño mérito en la obra ni en el éxito alcanzado.

El Ministro de Ultramar ha hecho poco, el Ministro de Ultramar no ha puesto casi nada en esta transacción honrosa; el papel del Ministro de Ultramar se ha reducido á cumplir lo que dijo ante la Cámara: á trazar una raya divisoria y á echar como una linde alrededor de lo que creía que era esencial en el proyecto mismo y aquello otro en que juzgaba que podía negociarse y transigirse.

Ese ha sido todo mi papel; de consiguiente, señores, mi participación en la empresa es bien escasa; esta es la obra de todos; yo eché la raya divisoria entre lo que consideraba esencial en el proyecto y lo que consideraba que no lo era.

Lo esencial, ya lo sabéis, pertenece al esclarecido autor de la reforma; lo concordado, lo negociado, pertenece á los partidos políticos, y la totalidad del dictamen desde este momento os pertenece á vosotros, Sres. Diputados, que váis á decidir de su suerte; á vosotros, que espero que váis á elevarle por medio de vuestros votos á la categoría de ley.

Señores, esta es la obra de todos, puesto que sólo algunas notas sueltas y discordantes han venido á contrariarla, que yo considero, por lo tanto, perdonadme que la considere, obra esencialmente nacional, y que así la llame, porque usando esta palabra no infrinjo, en mi opinión, aquella prudente regla de conducta y aquella justa advertencia que el jefe ilustre del partido conservador nos recomendaba á todos, y que consistía en ser parcos, en ser sobrios, para usar el nombre de la Nación y el nombre de la Patria, no fuera que abusando de esa costumbre, y tomando á menudo en boca el santo nombre de la Patria, pudiera darse el caso de que alguna vez llegáramos á tomarle en vano. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Yo creo que esta vez puede serme permitido hacerlo, porque ahora, ó nunca, creo que se trata de una cuestión genuinamente nacional.

Las soluciones que dan los partidos pueden ser, y son y deben ser á veces, rectificadas sin peligro alguno, mientras que una solución que envuelve tantos intereses como contiene ésta de que tratamos y que puede originar tan serios conflictos, bien merece el nombre, cuando á ella se llega por el concurso de todos, de solución nacional.

Para las primeras, para las cuestiones de partido, la Nación pide solamente la responsabilidad y la fianza de un partido; pero para estas grandes cuestiones en que tantos intereses se reunen y tan serios

peligros se evitan ó procuran evitarse, la Nación pide algo más, p de el apoyo, y cuando no el apoyo, el consentimiento, como decía esta tarde el Sr. Silvela, de una gran mayoría nacional, si no de una completa unanimidad de opiniones.

Ante la concordia de que es producto el dictamen que discutimos, se han presentado, como antes indicaba, algunas notas respetables, respetabilísimas, pero discordantes del sentido general, por no decir unánime, que aquí prevalece.

El Sr. Rodríguez San Pedro, en su discurso, elevado y elocuente como todos los suyos, parece como que hacía cargos al Ministro de Ultramar porque había usado en la otra Cámara un lenguaje que S. S. encontraba no hallarse en conformidad de todo punto con el proyecto que estamos discutiendo. Decía S. S. que el Ministro de Ultramar en el Senado había asegurado que el Gobierno de S. M. se inspiraba para defender este proyecto en un criterio verdaderamente tradicional é histórico

En efecto, esto dijo, Sr. Rodríguez San Pedro, el Ministro de Ultramar en el Senado; eso dijo en el Senado, y eso mismo repite aquí.

El Gobierno de S. M., al defender este proyecto, cree que defiende una política tradicional é histórica; la política que siempre ha seguido España cuando se ha tratado del gobierno y de la administración en dominios españoles. ¿Qué ha hecho España siempre? ¿Cuál ha sido su propósito y su norma constante de conducta? Llevar á todas partes su espíritu, llevar á todas partes su pensamiento, llevar á todas partes lo que en España existía, lo que había aquí, bueno ó malo; llevar á todos lados nuestra inspiración, nuestros sentimientos, nuestros aciertos y á veces nuestros errores; llevarlo todo, nuestra sangre y nuestra vida, al otro lado del mar y á todas las regiones en que nuestra dominación se establecía.

¿No ha sido este siempre el designio de España y de la política española? ¿Y no lo ha realizado felizmente España casi siempre?

Yo creo que el genio español, de tal modo ha sabido ingerirse y penetrar en el espíritu y en el corazón de todos los pueblos que ha regido, que alguna otra Nación habrá podido en ocasiones dadas ir tan lejos como la nuestra en este camino, pero ninguna ha ido en él más lejos que nosotros. Puede decirse, á mi entender, sin asomo de exageración, que allí donde España ha gobernado, allí por donde España ha pasado, allí ha quedado España, cualquiera que haya sido en definitiva la suerte del pueblo que una vez recibiera nuestro sello nacional.

Esa y no otra es nuestra histórica política. Hemos dado siempre á nuestros dominios de Ultramar lo que teníamos, lo que éramos, lo que representábamos en el mundo. Cuando acertábamos, le hemos llevado aciertos; si acaso hemos errado, le hemos llevado también nuestros errores; pero el día en que se ha tratado de llevar á esos dominios españoles las libertades que aquí surgían, las libertades que aquí brotaban, ese día, ya lo saben los Sres. Diputados, vino un hombre insigne á confirmar, á consolidar, á restablecer esa misma política. Y lo hizo, no necesito yo decirlo, lo han dicho todos los oradores que han tomado parte en este debate, lo hizo hace treinta años en un documento memorable que ha sido como la restauración y la justificación de esa política.

En ese documento se decía: «Es preciso llevar á Cuba nuestra unidad nacional, pero dentro de esa gran unidad es preciso llevar la diversidad que se adapte á las necesidades especiales que en Cuba y en Puerto Rico existen. Es preciso atender á esas necesidades especiales, y es preciso satisfacerlas.» Eso decía aquel documento. Y en verdad que no me negaréis que nadie es digno de gobernar un gran pueblo si no sabe llegar al corazón de ese pueblo respetando esas diferencias esenciales y esos signos distintivos que le caracterizan y señalan. El que prescinde de esas diferencias y no tiene en cuenta esas particularidades, podrá ejercer la dominación; pero de ninguna suerte puede jactarse de ejercer el gobierno.

¡Política de asimilación llamaba el Sr. Rodríguez San Pedro á esta política! Yo le abandono á S. S. el nombre, y me quedo con la significación y con la idea. ¡Política de asimilación llama S. S. al hecho de llevar allí lo que aquí tenemos! Pero la política de asimilación no puede realizarse, no puede cumplirse sino después que los elementos que llevemos de la Península hayan llegado á satisfacer las necesidades especiales de la isla de Cuba, y hayan conseguido alimentar y nutrir aquel cuerpo social.

Entonces, y sólo entonces, la política de asimilación estará cumplida. De modo que S. S. hablaba en nombre de una parte de la política que nosotros defendemos, en nombre de la mitad de nuestra política, y nosotros hablamos en nombre de una política de totalidad, de una política entera, completa, tal como la concebimos para realizar los altos fines á que queremos aplicarla.

Lo que hay es que por todas partes surge, como reconocía el Sr. Rodríguez San Pedro mismo, en todas partes encontramos en la isla de Cuba la especialidad. Su señoría mismo lo decía, el Sr. Romero Robledo lo corroboraba; S. S. decía: «Esa desaparición, esa abolición de la esclavitud, eso que parece más bien un milagro de la Providencia que una medida política, es una gran especialidad, es acaso la mayor de las especialidades que en Cuba existen; porque el hombre de Estado tiene necesidad de considerar la especialidad que la abolición de la esclavitud crea, tanto ó más que la esclavitud misma.»

Si la esclavitud era una especialidad, la abolición de la esclavitud ha de ser también una especialidad, por las consecuencias y las huellas que, aun siendo única en la historia, forzosamente deja.

El Sr. Romero Robledo lo decía; ¿á qué he de repetir yo sus elocuentísimas palabras? Por todas partes nos salta á los ojos, por todas partes estamos tocando la especialidad: una deuda especial, un presupuesto especial, un arancel especial, un Gobierno general especial, una corriente económica especial, una orientación mercantil especial, una circulación monetaria especial también y una situación geográfica especial. Claro es que nadie puede dejar de atender á estas especialidades. ¿Y cómo no satisfacerlas, cuando nos están pidiendo á gritos que respondamos y que correspondamos á lo que ellas demandan?

Pero el Sr. Rodríguez San Pedro me decía: «Es que el Gobierno y el Ministro de Ultramar siguen un movimiento inverso, un movimiento completamente inverso del que sigue la Nación.

Esas reformas van á deshacer en Cuba lo que aquí se hace; SS. SS. se dedican allí á destruir lo que aquí se fabrica; y hoy que los regionalismos desaparecen,

hoy que las unidades parciales cesan, hoy que todos los particularismos se borran en favor de la gran unidad nacional, S. S. crea allí otra unidad política distinta.» Pero, Sr. Rodríguez San Pedro, ¿en dónde ve eso S. S.? ¿En dónde ha visto S. S. semejante intención ni semejante resultado? ¿Con qué pruebas, con qué argumentos apoya su aserto? ¿Dónde está esa unidad que nosotros creamos, sin saberlo, en la isla de Cuba? ¿Dónde está esa unidad política que no hemos advertido, que no han advertido los partidos gobernantes y que no advierten, ni de ella se dan cuenta, los Sres. Diputados?

En la Península misma, ¿no se ha convenido ya, no se ha evidenciado ya, no es una materia completamente demostrada para todos los hombres que piensan y para todos los hombres que gobiernan, que el trabajo de recoger y de sustentar en una sola mano la centralización política y la centralización administrativa posible, es empresa superior á las fuerzas humanas? ¿Y qué se ha hecho en la Península, y qué se ha hecho en todas las Naciones? Pues se ha descentralizado. Se procura conservar la unidad política y engrandecerla por medio de la descentralización administrativa.

Pues bien, señores; ¿cuál es el objeto de esta reforma? ¿En qué se funda? ¿Qué la origina? Lo que la origina, Sres. Diputados, es el convencimiento profundo de que en la isla de Cuba existen demasiados asuntos económicos, demasiados asuntos administrativos, demasiados asuntos políticos que componen una masa tal, un volumen tan abultado y una balumba tan inmensa, que no cabe en el Ministerio de Ultramar. Como abrigamos esta convicción íntima, queremos llevar á la isla de Cuba una parte de lo que no cabe en el Ministerio de Ultramar; queremos llevar allí la administración de los intereses más inmediatos, de los intereses más próximos de aquellos habitantes, y eso es lo que realizamos, y eso es lo que defendemos, y eso es lo que esta reforma significa: una descentralización administrativa; pero naturalmente, una descentralización organizada, que tenga armonía, proporciones, conjunto, cohesión, representada esa cohesión en un organismo que la garantice y que la exprese, obedeciendo á las experiencias de esas necesidades especiales que el Sr. Rodríguez San Pedro reconoce.

¿Hemos hecho nosotros más que esto? ¿Podemos, dadas las circunstancias, pretender menos? ¿Dónde está la unidad política creada enfrente de la gran unidad nacional? ¿Dónde está esa total soberanía de que hablaba el Sr. Rodríguez San Pedro enfrente de la soberanía de la Nación?

¡Ah! Llevamos allí la administración de los intereses más próximos de los habitantes de Cuba; ¿y sabe el Sr. Rodríguez San Pedro lo que con ello conseguimos? Pues al llevar á la práctica la descentralización administrativa, la reforma se dirige no sólo á afirmar la unidad nacional, sino á dar las condiciones indispensables para que esa unidad sea más intensa y para que la unidad política sea más robusta y más vigorosa.

Son las siete; pero si el Sr. Presidente me permite que continúe usando de la palabra durante diez minutos, y la Cámara me hace la merced de oirme, podré acabar en la presente sesión y no tendré que interrumpir estas breves observaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo que no se puede oponer nadie á que S. S. termine en diez minutos su discurso. (*Muestras generales de asentimiento.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Agradezco al Sr. Presidente y á la Cámara el favor que me dispensan, y procuraré terminar rápidamente.

¿Qué conseguimos con esa descentralización administrativa? ¿Cuál va á ser el resultado positivo de esa descentralización? Pues va á ser que esos consejeros que Cuba elija serán juzgados y censurados por sus electores. Ese coro general de crítica y de censura que se ha dirigido constantemente contra el Gobierno de la metrópoli y contra el Ministerio de Ultramar, se destruirá, y los que antes criticaban serán á su vez criticados; los juzgadores de antes serán juzgados á su vez; serán acaso condenados, acaso aplaudidos; pero lo cierto es que allí se formará una opinión respecto de ellos, se juzgarán sus actos y se formarán partidos y bandos diversos, no respecto de la metrópoli, no respecto del Ministerio de Ultramar, sino respecto de ellos mismos; se les censurará, y se les criticará, y se romperá esa corriente, que puede ser peligrosísima, de censura cerrada para la metrópoli y para el Ministerio. Y eso, Sres. Diputados, eso que entraña ese examen y esa libre crítica, se llama responsabilidad, el resorte más alto y más eficaz en la administración y en la vida pública, el que trae más orden y mayor seguridad á los pueblos. Esa división de opiniones y de pareceres es la que engendra la seguridad del Estado, el orden y la estabilidad de las instituciones.

Yo creo que, convencidos de esta verdad y abundando en este convencimiento el partido de unión constitucional, en cuyo nombre hablaba autorizadamente el Sr. Romero Robledo, y el partido conservador entero con el asentimiento tácito ó expreso de su ilustre jefe, se ha hecho la conciliación y se ha llegado á la concordia.

De modo que no sólo no rompemos ni debilitamos vínculo alguno de los que nos ligan á nuestras provincias de Ultramar, sino que precisamente hacemos condición indispensable de la reforma el que ésta sea el sostén principal y la más firme garantía de la unidad política.

Ese ha sido nuestro constante pensamiento y nuestro inquebrantable propósito, y por eso han venido todos los elementos, así conservadores como liberales, á coincidir y juntarse en la aprobación de este proyecto.

Por esta misma razón pintaba exactamente el estado de las cosas el Sr. Montoro, cuando, levantándose desde aquel banco, con la claridad y la fuerza de su elocuencia nos decía: «Yo reconozco que en ese Gabinete no se hallan representadas mis opiniones, y, por lo tanto, no pido ni espero de ese Gobierno que mis opiniones y las aspiraciones de mi partido sean satisfechas. El círculo de acción en que se mueven los principios de mi partido, no sólo es extraño al círculo en que se mueven los del Gobierno y los de los partidos gobernantes, sino que esos círculos ni se penetran ni siquiera se tocan.»

Esto decía el Sr. Montoro con otra elocuencia y con más alto estilo, pero ésta era la significación de sus palabras. Yo no puedo juzgar á ese Gobierno, decía, con mi criterio propio ni con el del partido autonomista. ¿Cómo he de juzgarle con esos criterios cuando anticipadamente sé que no participa el Gobierno de mis opiniones? Lo que hay es que el partido auto-

nomista, no solamente sostiene y defiende la forma autonómica, dentro de la cual pueden caber diversos principios y distintas soluciones políticas, y á veces hasta criterios estrechos y exclusivistas, sino que también el partido autonomista español es un partido liberal y democrático.

Ahora bien; en esta aspiración liberal podemos encontrar un terreno neutral, decía hace años un hombre de la importancia y significación del señor Gamazo (creo que discutiéndose un presupuesto de Puerto Rico); en este terreno neutral podrémos fundar y establecer la descentralización administrativa. Entonces lo anunciaba el Sr. Gamazo; ahora lo cumplimos nosotros. Esa es la obra, esta es toda nuestra obra; no se nos pida más, ni se nos pida menos que eso.

De suerte que los autonomistas no creen, están muy lejos de creer que nuestra conducta y nuestra política se acerque á ellos; no creen que demos un paso de aproximación hacia ellos; lo que creen, lo que dicen es que damos un paso de avance dentro de nuestra propia política; un paso progresivo en el sentido de la libertad y de la descentralización que siempre hemos defendido; y por eso el partido autonomista, que es ante todo y sobre todo liberal, se dirige en Cuba á las masas populares y trata de establecer como un ambiente de popularidad en derredor de las reformas y del Gobierno que las implanta; y por eso el partido autonomista y sus principales hombres, afirmando enérgicamente la legalidad, é inspirándose en el ardiente españolismo de que esas afirmaciones se hallan impregnadas, dirígense á los elementos hasta ahora más díscolos y más rebeldes en reconocer la legalidad común que el partido autonomista defiende, y arrancan á esos elementos de donde estaban y los llevan al reconocimiento de la ley y al respeto del sosiego y de la paz pública.

Esa es la obra que contribuye á realizar el partido autonomista; y por esa obra, Sres. Diputados, creo que faltaría á mi deber, si no le diese gracias en nombre del Gobierno y no le estimulase á continuarla, felicitándole en nombre de la Nación.

Y después del Sr. Montoro ha hablado el señor Amblard, dirigiendo al Gobierno y al que en este momento habla en su nombre, frases afectuosas que yo le devuelvo con toda efusión.

Yo creo, y estoy seguro de que igualmente cree la Cámara, que el prestigio, la autoridad y el aprecio que el partido reformista profesa á S. S. han sido gran parte para que la concordia haya prosperado y la transacción haya podido tener efecto. El Sr. Amblard y su partido han tenido que hacer concesiones; S. S. hablaba de concesiones importantes que han costado gran trabajo á él y á su partido. Pues yo debo decirle que cuanto mayores y más importantes sean esas concesiones, y lealmente reconozco que son importantes, mayor será el bien alcanzado, mayor el progreso conseguido, y tanto más el Gobierno y la Nación habrán de agradecerlo á S. S. y al partido que tan dignamente dirige.

Pero, Sres. Diputados, el Sr. Amblard decía: «Esto puede ser una preparación, puede ser un precedente que nos ayude á resolver, que nos estimule y nos empeñe en la resolución del gran problema económico, que, como decía esta tarde con extraordinaria elocuencia el Sr. Silvela, está íntegro en la isla de Cuba y pidiendo á voces resolución de todos los Gobiernos que pasan por este banco.» Sí; dedicarémos todas nuestras fuerzas, todas las fuerzas colectivas de los partidos, á esa gran empresa, y yo espero que Cuba al fin ha de reconocer los altos derechos del mercado nacional, y que el Gobierno á su vez ha de respetar en Cuba la especialidad de su producción y las deficiencias que en esa producción concurren; deficiencias de capital, de medios, de crédito, de todo lo que es necesario para competir con las demás Naciones productoras y poder entablar la lucha por la vida y la prosperidad.

Y luego hablaba el Sr. Romero Robledo; y, señores Diputados, debo decir que el Sr. Romero Robledo ha dado la nota más alta y más elevada de esta discusión, porque ha dado la nota de la conciliación práctica, de la seguridad y de la esperanza.

Discutía S. S. con el Sr. Montoro, se dirigía al Sr. Montoro, y le decía algo que es preciso que quede en la mente de todos; algo de que es preciso que quede un recuerdo inolvidable. Decía S. S.: «Las diferencias entre los partidos de Cuba no son diferencias irreductibles; las divisiones no son divisiones infranqueables, no pueden serlo; el partido conservador y el de la unión constitucional que autorizadamente represento, con el concurso de todos, con el consentimiento y la autoridad de su jefe ilustre, porque yo recuerdo que acentuaba mucho S. S. estas palabras, se proponen emplear y garantizar con un sentido expansivo el desarrollo de estas bases. El jefe del partido conservador abona estos propósitos y los garantiza.»

El Sr. Romero Robledo prometía al Sr. Montoro rectitud, amplitud, equidad, justicia para cumplir lo que las reformas son y lo que las reformas significan; eso decía el Sr. Romero Robledo, y de eso tomaba nota el Sr. Montoro.

Pues bien; ya sabemos que cualquiera situación que pueda crearse y cualquier Gobierno que pueda surgir en estos bancos ha de seguir en Cuba y ha de sostener en Cuba y Puerto Rico el criterio de imparcialidad y de amplitud que las reformas exigen y que su desarrollo y planteamiento piden.

Hay en ese dictamen una idea modestamente expresada en un corto inciso que dice: «Esta descentralización estará sujeta á la alta inspección y á la facultad inherente á la soberanía que las leyes conceden al Gobierno de la Nación.» Pues ese inciso tan corto encierra una afirmación categórica, y constituye para el Gobierno y para el Ministro de Ultramar la condición precisa, necesaria é indispensable en estas reformas. Esa condición nos da la seguridad absoluta de que la unidad política no ha de romperse, ni ha de quebrantarse, sino que ha de mantenerse, si cabe, más fuerte, más robusta, más vigorosa de lo que lo ha sido hasta ahora.

Porque, Sres. Diputados, nosotros que hemos de tener cuidado, naturalmente, de allegar todos los elementos que sean necesarios para poder defender estos grandes vínculos, asegurándolos con los fuertes medios á que aludía hace poco el Sr. Silvela en su discurso ó con otros parecidos, nosotros, sin embargo, tenemos la confianza de que el camino emprendido no ha de conducirnos á los extremos que el Sr. Silvela patrióticamente nos advierte, y á que de todos modos hemos de hallarnos preparados. Más que acumular peligros para lo porvenir el establecimiento de las reformas, esperamos que los alejen y los disipen.

Por todas partes vemos que se acentúa una corriente de aproximación entre las posesiones de Ultramar y la madre Patria, y que esas posesiones quieren y se empeñan más y más cada día en buscar riqueza, crédito, seguridad, acercándose á la metrópoli y encontrando en ella protección y defensa para sus más vitales intereses. Y esa corriente, que hoy se fortalece en otras Naciones, se fortalecerá también más y más cada día entre nosotros, y aquellos dominios españoles que no podemos ni podrémos nunca considerar como aditamentos ni apéndices de la Nación, hemos de considerarlos, por el contrario, como la Patria misma, como órganos necesarios de la Patria. Sí; la Nación necesita de sus brazos, necesita de sus extremidades para ponerse en comunicación con el mundo entero y no vivir en el aislamiento y la postración.

El pueblo español conserva aptitudes históricas. Esta es y será siempre una Nación militar, una Nación mercantil, una Nación marítima, y todas esas calidades se atrofiarían y se perderían si faltara aplicación á las iniciativas y á los impulsos de nuestro genio nacional.

Suprimid, haced la antipatriótica hipótesis de suprimir con el pensamiento los dominios españoles del otro lado del mar, y quedará mermada la Patria y oscurecidas é inertes las altas calidades que han constituído el carácter español. Por eso necesitamos de las Antillas para tocar con una mano á América, para que sean nuestro órgano de comunicación con los continentes americanos, y para poder llevar á ellos nuestras ideas y nuestros intereses, y traer de allá los intereses y las ideas de América. Necesitamos con otra mano tocar, por medio del Archipiélago Filipino, el extremo Oriente, y conservar con él nuestra comunicación perpetua. Y hoy, Sres. Diputados, que razas que creíamos olvidadas y perdidas para la civilización y para el progreso, parece que se despiertan y renacen con un vigor, con una energía y con una fuerza que nos asombra á todos, si esas razas son efectivamente capaces de resucitar y establecer en aquellos territorios un orden de cosas que lleve el sello de un porvenir asegurado, en esa resurrección y en esa renovación de la historia debemos participar nosotros, y nuestros múltiples intereses reclaman puesto principal en esa escena y participación en los beneficios y las ventajas que esa civilización ofrezca.

Señores, como nuestro propósito queda expresado asegurando que sostenemos una política que garantice la unidad en todos los dominios españoles, y á eso tienden y se dirigen y eso significan las reformas, yo os debo decir que sin esa condición y sin ese objetivo, ni su esclarecido autor las hubiera suscrito, ni el Gobierno las hubiera acogido, ni el Ministro de Ultramar las defendería en este momento, ni vosotros, Sres. Diputados, con vuestros patrióticos votos contribuiríais á establecerlas. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fué aprobado el dictamen agregando varios Municipios al de la ciudad de Ugíjar.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participan su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Estableciendo en el Registro de la propiedad de la isla de Cuba un libro especial para inscribir los contratos de préstamos, á los Sres. Rodrigáñez y Dolz.

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila, á los Sres. Quiroga Vázquez y Saavedra.

Concediendo derechos pasivos á los secretarios de las Juntas de instrucción pública, á los Sres. Eguilior y García Prieto.

Sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba (Comisión mixta), al Senador Sr. Herreros de Tejada y al Diputado Sr. Crespo Quintana.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Gullón y otros al antepenúltimo párrafo de la base 4.ª del artículo 2.° del proyecto de reforma del régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos el expediente que ha dado motivo á la consignación de 20.634,87 pesetas en el capítulo 13, «Ejercicios cerrados», del presupuesto del Ministerio de Estado para el año 1895-96, en concepto de reintegro al señor embajador de S. M. en París de una cuenta de gastos diversos, remitido por el Sr. Ministro del ramo á petición de la Comisión referida.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

El trozo de la provincial que, partiendo de la del Estado de Madrid á la Coruña, en el Crucero, ha de enlazar en la provincial de Ponte do Porco á la Feria de Peiro (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

De la de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

Eximiendo de impuesto á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba (de Comisión mixta) (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

Sobre el proyecto de ley de saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Dictamen de la Comisión concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir el busto de su fundador; los dictámenes que acaban de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y media.

DIEZ Y SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo á los productos de los Estados Unidos de América los beneficios de la segunda tarifa de los aranceles vigentes en las islas de Cuba y Puerto Rico.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los productos y manufacturas de los Estados Unidos que, procedentes de los puertos de dichos Estados, sean admitidos en los de Cubay Puerto Rico, la tarifa segunda de los aranceles vigentes en ellas, á cambio de que los Estados Unidos apliquen sus tarifas más reducidas á los productos del suelo y de la industria de Cuba y Puerto Rico.

Este *modus vivendi* regirá mientras no se celebre un tratado definitivo entre ambas partes interesadas, ó hasta que una de ellas anuncie, con tres meses de anticipación, el día en que desea ponerle término.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., cediendo al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos de las derruídas murallas de la misma ciudad.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran comprendidos en los preceptos del art. 4.° de la ley de 9 de Junio de 1869, y por lo tanto cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Barcelona, los terrenos procedentes de las derribadas murallas de aquella ciudad destinados á la vía pública, surtiendo la presente declaración todos sus efectos desde la fecha de la expresada ley.

Quedan, en su virtud, excluídos de la cesión á que se refiere el párrafo anterior, los terrenos de la indicada procedencia que, perteneciendo al Estado, tengan el carácter de edificables, hayan sido ó no objeto de enajenación.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 31 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., prolongando la carretera de Beranga á la plaza de Meruelo hasta la estación de aquel nombre.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de Beranga á la plaza de Meruelo, en la provincia de Santander, se prolongará hasta la estación de aquel nombre en el ferrocarril de Santander á Bilbao, denominándose en lo sucesivo «de la plaza de Meruelo á la estación de Beranga».

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Arcos á Villafruela.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Arcos, en la provincial que desde este punto se dirige á Burgos, pase por Vasconcillos, Villangómez, Villafuertes, Villaverde del Monte, Rebenga, Villahizán y Villahoz, y termine en Villafruela, á empalmar con la que conduce á Roa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la puerta de Canido (Ferrol) á San Cristóbal.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de la Coruña, una que, partiendo de la puerta de Canido en la ciudad de Ferrol y atravesando La Malata, termine en San Cristóbal.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Pozazal á Bárcena de Ebro.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de la estación de Pozazal, termine en Bárcena de Ebro, Ayuntamiento de Valderrible.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del Paseo del Alta, en Santander, á empalmar con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Santander, que, partiendo de esta ciudad en el punto conveniente del Paseo del Alta, y pasando por el sitio denominado Polio, atraviese el barrio de Pereda y el llamado de Arriba, del pueblo de Cueto, continúe por los barrios de Buenavista y del Ricial, y termine en el empalme con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de La Maza á la Presuca.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una en la provincia de Santander que, partiendo del sitio llamado de La Maza, en la de Torrelavega á Unquera, termine en la del puente de Miguel á Comillas, en el punto denominado «La Presuca».

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de la Venera á la de Pedreña á la playa de Noja.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo del puente de la Venera, en la de Argoños á Pedreña, y pasando por la plaza de Meruelo, termine en el punto más conveniente de la de este pueblo á la playa de Noja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Galizano á la estación de Villaverde de Pontones.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Galizano, en la de Argoños á Pedreña, termine en la estación del ferrocarril de Santander á Bilbao en Villaverde de Pontones.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta disposición se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Belchite á Daroca.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Zaragoza, que, partiendo de Belchite y pasando por Almonacid de la Cuba, Letux, Aznara, Herrera, Luesma, Fombuena y Nombrevilla, vaya á terminar en Daroca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Carrión de los Condes á Moratinos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una en la provincia de Palencia que, partiendo del pueblo de Carrión de los Condes, y aprovechando la parte utilizable de la antigua vía romana, termine en la hoy en construcción de Sahagún á Saldaña, en el pueblo de Moratinos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Gullón, y otros, á la base 4.ª, art. 2.º, del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

A LAS CORTES

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil de Cuba y Puerto Rico.

El antepenúltimo párrafo de la base 4.ª del artículo 2.º se sustituirá por el siguiente:

«El gobernador general sólo será justiciable criminalmente por sus actos ú omisiones durante el desempeño de su cargo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, conforme á lo que determina el artículo 280, núm. 4, de la ley orgánica del Poder judicial de la Península, que se refiere al juicio de residencia. De las responsabilidades administrativas en que incurra conocerá el Consejo de Ministros.»

Palacio del Congreso 12 de Febrero de 1895.=Eduardo Gullón.=Francisco García Molinas.=Fernando Mellado.=José de Santos.=Enrique Corrales.=Gilberto Quijano.=Miguel Martínez de Campos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general el trozo de carretera que, partiendo del Crucero del Burgo (Coruña), se dirige al punto llamado Gira.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de sesegundo orden del Crucero del Burgo á Gira, ha examinado dicho asunto; y conformándose con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, somete á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de segundo orden, el trozo que sólo mide 2.568 metros de la provincial que, partiendo de la del Estado de Madrid á la Coruña, en el Crucero del Burgo (Coruña) se dirige al punto llamado Gira (Sigrás), á tocar en la también del Estado de la Coruña á Pontevedra, y que enlaza con la provincial de Ponte do Porco á la Feria de Peiro.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de la Coruña hará entrega al Ministerio de Fomento del mencionado trozo de carretera en el estado en que se encuentre.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Febrero de 1895.= Angel Urzáiz, presidente. = Marcial Taboada. = El Marqués de Figueroa. = Pegerto Pardo Balmonte.= Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid ha examinado este asunto; y de conformidad con la aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la resolución del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la que va de Bóveda á Toro en la provincia de Zamora, y pasando por la estación del ferrocarril de Castro-Nuño, termine en la carretera de Salamanca á Valladolid, enlazando con un corto trayecto dos carreteras á una estación de ferrocarril.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Febrero de 1895.=Manuel Ibarra, presidente.=Andrés Trueba.=Isidoro García Barrado.=Juan F. Gascón.=Conde de Belascoaín.=Pascual Amat.=José Hernández Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta sobre aplicación de la ley de 17 de Abril de 1883, que decretó la exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba, ha examinado este asunto; y en su virtud tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda restablecida en toda su integridad la ley de 17 de Abril de 1883 eximiendo de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba, cuyas prescripciones se aplicarán á la letra por el tiempo que la misma ley determina.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.=Feliciano Herreros de Tejada, presidente.=Enrique Corrales.=Bernardo Portuondo.=Adolfo Bayo.=Tiburcio Castañeda.=Conde de Belascoaín.=El Marqués de Mont-Roig.=Luis María de Pando.=Anacleto de Pablos.=Angel María Carvajal.=M. Crespo Quintana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras sobre el proyecto de ley de saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones, ha examinado detenidamente el asunto, y de conformidad con las modificaciones introducidas por el Senado en lo aprobado por el Congreso de los Diputados, tiene la honra de someter á la deliberación de uno y otro Cuerpo Colegislador, en la forma que á continuación se expresa, el referido

PROYECTO DE LEY

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Se declaran comprendidas en los artículos 2.° y 11 de la ley de 10 de Enero de 1879 las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas.

Estos proyectos podrán ser iniciados por Ayuntamientos, por Sociedades legalmente constituídas ó por particulares.

Art. 2.° Las expropiaciones necesarias para las obras comprendidas en el artículo anterior se regirán por las prescripciones de las leyes de 10 de Enero de 1879 y 26 de Junio de 1892, y por las de la presente ley en cuanto completen, reformen ó deroguen las anteriores.

Art. 3.° Cuando los Ayuntamientos proyecten hacer estas obras, para atender á ellas luego que sea aprobado su proyecto, podrán acordar la contratación de los empréstitos que estimen necesarios, ó crear los arbitrios ó recursos que juzguen más oportunos, guardando siempre las formalidades establecidas por las leyes.

Art. 4.° Serán parte legítima en el expediente que se forme para la ejecución de estas obras, y tendrán derecho á ser directamente indemnizados por la expropiación:

1.° Los que, según el Registro de la propiedad, ó en su defecto según el padrón de riqueza, sean propietarios ó al menos poseedores legítimos de las fincas que hubieren de ser objeto de la expropiación.

2.° Los que tengan sobre dichas fincas inscrito ó anotado en el Registro de la propiedad algún derecho real.

3.° Los arrendatarios que tengan inscrito ó anotado su derecho en el Registro de la propiedad.

4.° Los comerciantes é industriales que por espacio de diez años consecutivos lleven ejerciendo su comercio ó industria en el mismo local.

Fuera de los enumerados en los cuatro párrafos anteriores, nadie podrá reclamar contra el expropiante en los expedientes á que esta ley se refiere; pero conservarán los que se crean perjudicados todas las acciones contra quien corresponda con arreglo á derecho.

Art. 5.° Cuando los que según el artículo anterior deban ser parte legítima en el expediente, no gocen de la plenitud de sus derechos civiles, serán representados por los que con arreglo á las leyes estén autorizados para suplir su falta de capacidad.

Al efecto, si para contratar válidamente necesitasen por razón de su estado autorización especial, se entenderá concedida ésta con las condiciones siguientes:

1.ª Que en el expediente se hayan de observar las prescripciones de la presente ley; y

2.ª Que las cantidades que hubieren de ser producto de la expropiación se depositen ó empleen con arreglo á derecho.

Art. 6.° Cuando la finca ó derecho real que haya de expropiarse se halle en litigio, se considerará como parte legítima en el expediente á quien esté en posesión de la misma finca ó derecho, y, en su defecto, al administrador judicial, y el precio de la expropiación se pondrá por el expropiante á disposición del Tribunal que entienda en el litigio.

Los desconocidos ó ausentes de ignorado paradero serán representados por el ministerio fiscal.

El Estado, las provincias y los municipios, por sus bienes propios, estarán representados por quienes tienen este derecho según las leyes vigentes.

Art. 7.° Cuando para la regularización ó formación de manzanas convenga suprimir algún patio, calle ó trozo de ella, serán expropiadas las fincas que tengan fachada ó luces directas sobre las mismas calles ó patios, si los propietarios no consienten en la desaparición de las luces ó fachadas.

Art. 8.° Las zonas laterales y paralelas á la vía pública, sujetas á expropiación por el art. 47 de la ley de 10 de Enero de 1879, tendrán un fondo ó latitud que no podrá exceder de 50 metros ni ser menor de 20.

Art. 9.° Es obligación de los concesionarios de las obras á que esta ley se refiere, expropiar las parcelas menores de 5 metros de fondo. En todo lo demás referente á parcelas se observará lo prevenido por la ley de 17 de Junio de 1864.

Art. 10. Las expropiaciones autorizadas por esta ley se harán en absoluto, esto es, con inclusión de los derechos de toda clase que afecten directa ó indirectamente al de propiedad; de modo que, hecha la expropiación de la finca afectada, aquellos derechos no revivirán por ningún concepto en los nuevos solares que se formen, aun cuando el todo ó parte de ellos proceda de la misma finca.

Art. 11. El valor de lo que haya de expropiarse para la ejecución de las obras proyectadas, será fijado con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 12. No son objeto de esta ley los perjuicios que las obras á que la misma se refiere causen y no sean resultado inmediato de la expropiación forzosa.

La reclamación de estos perjuicios no puede producir el efecto de suspender el curso del expediente de expropiación.

Art. 13. Cuando por virtud de alguno de los proyectos á que esta ley se refiere se procediese á nuevas construcciones en la zona expropiada, los propietarios de las fincas nuevas no tributarán en este concepto y por territorial, durante los primeros veinte años, por mayor suma que la que en conjunto estaba impuesta á las fincas que se encontraban en pie al adjudicarse la concesión; mas, si fuere menor el tipo de tributación que se acordare durante ese tiempo, le será aplicado dicho beneficio.

Los Ayuntamientos no podrán imponer á las nuevas edificaciones derecho de licencia de obras ni otros arbitrios que graven los materiales de construcción ó la apertura y primer destino de los nuevos edificios.

Art. 14. Se declaran exentas del impuesto de derechos reales y traslación de bienes las adquisiciones de fincas sujetas á la expropiación forzosa y las primeras enajenaciones de los solares que resulten.

Art. 15. El papel sellado que se emplee en todo expediente instruído con arreglo á esta ley, en sus justificantes, reclamaciones que surjan de su aplicación, libro de actas del Jurado y certificaciones que expida el Registro de la propiedad, será de 10 céntimos de peseta el pliego, y de una peseta en todos los demás casos en que la ley del timbre prevenga el uso del papel sellado.

TITULO II

DE LOS PROYECTOS

Art. 16. El Ayuntamiento, Sociedad legalmente constituída, ó particular que pretenda formar un proyecto de obras de los comprendidos en esta ley, solicitará, con una Memoria explicativa del mismo, la necesaria autorización del Ministro de la Gobernación.

Si el Ministro de la Gobernación lo entendiese procedente, otorgará la autorización necesaria, con la cual y en su virtud el solicitante quedará autorizado para traer al expediente, y siempre á su costa, los documentos indispensables, y para hacer los reconocimientos necesarios.

Art. 17. Todo proyecto de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones á que esta ley se refiere, contendrá por duplicado los siguientes documentos:

A.—1.° Memoria descriptiva.

2.° Planos.

3.° Pliego de condiciones facultativas y económicas.

4.° Presupuestos.

B.—1.° Relación completa de todos los bienes y derechos cuya expropiación total ó parcial sea necesaria, con expresión de todas las circunstancias necesarias para bien determinarlos. Respecto de los edificios se acompañarán plantas y alzados.

2.° Valoración de todos y cada uno de los mismos bienes y derechos.

3.° Valoración de las vías públicas que han de desaparecer.

4.° Valoración de las vías públicas que han de resultar de la realización del proyecto, con inclusión de todos los servicios públicos de las mismas vías.

5.° Tasaciones periciales, con arreglo á las bases de esta ley, de todas y cada una de las expropiaciones que hayan de valorarse en cumplimiento de los números precedentes.

Art. 18. Para las valoraciones y tasaciones periciales que hayan de hacerse con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior, se traerán al expediente y tendrán en cuenta los documentos siguientes:

Para la valoración y tasación de las fincas y solares:

1.° Certificación de la Comisión de evaluación ó de la Administración provincial, según los casos, que exprese el valor y renta declarada, el líquido imponible, la cuota impuesta y el nombre del que aparezca como propietario. Esta certificación comprenderá el período de los diez años anteriores al de la fecha del proyecto.

2.° Certificación del Registro de la propiedad, en que se haga constar el nombre del propietario ó del poseedor del inmueble, el título por virtud del cual tiene aquel derecho, el precio en que lo adquirió ó le fué adjudicado, la fecha de la respectiva anotación ó inscripción, el valor con que por ella figura, los conceptos constitutivos de este valor, las cargas que le afectan y los derechos que le favorecen.

3.° Reconocimiento facultativo del estado de vida del inmueble.

Para la valoración y tasación de los derechos reales:

Certificación del Registro de la propiedad, en que se hagan constar todas las circunstancias de la anotación ó inscripción vigente.

Para la valoración y tasación de los derechos de los arrendatarios:

Certificación del Registro de la propiedad, en que se acredite todas las circunstancias de la anotación ó inscripción del contrato respectivo.

Para la valoración y tasación de los derechos de los comerciantes ó industriales, en su caso:

Certificación ó información bastante á acreditar el ejercicio de su comercio ó industria por diez años consecutivos en el mismo local.

Art. 19. Las certificaciones que por virtud de lo prevenido en el artículo anterior expidan los registradores de la propiedad, devengarán, en concepto de honorarios, 2 pesetas por pliego, cuando no excediere de 100.000 pesetas el valor del inmueble de referencia; 3 pesetas, si no pasare de 500.000, y 4 pesetas, si fuere de 500.000 en adelante.

Art. 20. Las tasaciones periciales de lo que haya de expropiarse se harán con sujeción á las siguientes reglas:

Edificios y solares:

Se clasificarán en categorías diversas por el sitio que ocupen y por el estado de vida que acusen.

Las categorías por sitios serán:

1.ª Calles de primer orden y calles de segundo orden con vuelta á calles de primer orden.

2.ª Calles de segundo orden y calles de tercer orden con vuelta á calles de segundo orden.

3.ª Calles de tercer orden.

Las plazas se clasificarán por su superficie y por la categoría de las calles que á ellas afluyan.

Las categorías por estado de vida serán:

1.ª De nueva construcción ó vida entera.

2.ª De dos tercios de vida.

3.ª De un tercio de vida.

Dentro de estas clasificaciones, y teniendo en cuenta los datos suministrados por los documentos que se citan en el art. 18, se harán las respectivas tasaciones entre los siguientes límites:

A.—1.ª categoría por sitio, del 3,50 por 100 al 5 por 100.

2.ª categoría por sitio, del 5 por 100 al 6,50 por 100.

3.ª categoría por sitio, del 6,50 por 100 al 8 por 100.

B.—1.ª categoría por estado de vida, del 80 al 100 por 100 del valor del sitio.

2.ª categoría por estado de vida, del 60 al 80 por 100 del valor del sitio.

3.ª categoría por estado de vida, del 40 al 60 por 100 del valor del sitio.

En las poblaciones en que no hubiere ordenanzas municipales ó no existiera la precedente clasificación de calles, se atenderá á las circunstancias especiales de las localidades respectivas, y se tendrán en cuenta la situación que los edificios ocupen respecto de los centros de vida de la población, el orden de las calles de ingreso y de fachada, los materiales de construcción, el estado de las fábricas y el emplazamiento de los solares.

En los mismos casos se tasarán los edificios teniendo en cuenta los datos traídos al expediente y entre los límites del 3,50 al 8 por 100, y los solares con arreglo al tipo medio de las ventas que se hayan realizado de los similares de la misma zona en el último quinquenio.

Derechos reales:

Serán capitalizados y abonados en la forma y por los tipos autorizados por el uso en la localidad respectiva.

Derechos de los arrendatarios:

Serán abonados con un 5 por 100 de los alquileres pagados, si éstos excedieren de diez años.

Derechos de los comerciantes é industriales:

Serán abonados con un 10 por 100 sobre los alquileres que hayan pagado en los últimos diez años consecutivos que lleven en sus establecimientos, y con un 5 por 100 sobre los alquileres de cada diez años más que aparezcan establecidos en el mismo local, hasta los cincuenta años como máximum.

En todas las tasaciones periciales se comprenderá, además de lo ya valorado, una partida por daños y perjuicios de la expropiación y otra del 3 por 100 de afección.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 21. Cuando las obras á que se refiere esta ley sean promovidas por sociedades legalmente constituídas ó por particulares, sus proyectos serán presentados al Ayuntamiento respectivo, para que sigan después los trámites ordinarios.

Antes de ser expuesto al público el proyecto, el solicitante de su aprobación consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal que corresponda, á disposición del gobernador de la provincia, el 0,10 por 100 del importe total del presupuesto, destinado al pago de los gastos que se originen por dietas de los jurados, documentación, anuncios y demás diligencias de procedimiento que los ocasionen.

Art. 22. Presentado el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento cuando hubiere sido formado por Sociedad legalmente constituída ó por particular, ó autorizado tan sólo por la Corporación municipal cuando procediere de la iniciativa de ésta, se expondrá al público por espacio de treinta dias, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones ú observaciones que por escrito se presenten sobre cualquiera de los aspectos del proyecto y de los elementos que le formen; se pasarán el proyecto y las reclamaciones á informe de los arquitectos municipales por otro plazo igual; y practicada esta diligencia informarán sucesivamente el Ayuntamiento y la Junta de asociados en el plazo de quince días cada uno.

Art. 23. Practicadas las anteriores diligencias, y dentro del quinto día, el alcalde elevará el expediente instruído, con todos los documentos é informes de que queda hecho mérito, al gobernador de la provincia.

El gobernador de la provincia, en el término de quince días, publicará en el *Boletín oficial* respectivo las expropiaciones que se proyecten y sus respectivas tasaciones, y requerirá individualmente á cada uno de los interesados que con arreglo á las prescripciones de esta ley tengan derecho á indemnización, para que se declaren ó no conformes con las

tasaciones que de sus respectivos bienes ó derechos se hubiesen hecho.

Los interesados requeridos manifestarán por escrito, en la misma diligencia, ó por especial solicitud, y en el plazo de quince días contados desde que les fué hecho el requerimiento, si se conforman ó no con las respectivas tasaciones. Las notas de conformidad se unirán al expediente. Las notas de no conformidad y las reclamaciones que se hagan en el mismo sentido, pasarán al estudio y fallo del Jurado creado por esta ley, formando para cada una de estas notas y reclamaciones la correspondiente pieza separada con todos los antecedentes que obren en el expediente y que puedan ilustrar la tasación respectiva.

Recibidas del Jurado las piezas separadas que se sometieron á su resolución para fallar las notas de no conformidad y las reclamaciones hechas contra las tasaciones, y unidas al expediente, el gobernador lo pasará á informe de la Comisión provincial por término de diez días; evacuado este informe, el mismo gobernador dará el suyo en igual plazo, y hecho todo esto, elevará el expediente al Ministro de la Gobernación.

Art. 24. El Ministro de la Gobernación, previos los informes de la Junta consultiva de urbanización y de obras y del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará su aprobación al proyecto, á las expropiaciones que en él se consignen como necesarias, y á las tasaciones que cuenten con la conformidad de los interesados ó el fallo del Jurado en su caso.

La respectiva Real orden comprenderá detallada y ordenadamente todas las resoluciones necesarias.

Contra ella procede la vía contencioso-administrativa.

TITULO IV

DEL JURADO

Art. 25. Se crea un Jurado especial, encargado de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones que, sin la conformidad de los interesados, se hicieran de los bienes y derechos cuya expropiación se repute necesaria para la realización de los proyectos á que se refiere esta ley.

Art. 26. Se constituirá nuevo Jurado para conocer en cada proyecto de saneamiento ó mejora interior de población.

Art. 27. El nombramiento y constitución del Jurado se harán en los días designados por esta ley para recoger las notas de no conformidad y las reclamaciones que se hicieren contra las tasaciones que se incluyan en los proyectos.

Art. 28. El Jurado se compondrá, en las poblaciones que cuenten más de 100.000 almas, del alcalde, ó quien haga sus veces, como presidente, cuatro arquitectos, un comerciante, un industrial y dos abogados, elegidos á la suerte de entre los que estén matriculados por los respectivos citados conceptos, y de cinco propietarios elegidos en la misma forma de entre los 200 primeros contribuyentes por tal concepto en la población, siendo dos de ellos designados por la Asociación de propietarios si la hubiere; y en las que no contaren 100.000 almas, del mismo alcalde ó quien haga sus veces, como presidente, y de tres arquitectos, un comerciante, un industrial, un abogado y tres propietarios elegidos en la forma antes explicada, de los cuales uno será de la referida Asociación de propietarios, en donde exista.

Cuando no hubiere de las condiciones y posiciones explicadas personas bastantes para constituir el Jurado, se tomarán de las posiciones y condiciones análogas á las apuntadas.

Para cubrir las vacantes legales se nombrarán otros tantos suplentes, en igual forma que los jurados propietarios.

Art. 29. El sorteo de los jurados se verificará ante el Ayuntamiento de la localidad, en el salón destinado á sus sesiones, y previo anuncio, publicado con la antelación de ocho días en el *Boletín oficial* de la provincia y en los sitios de costumbre.

Art. 30. No podrán ser jurados los interesados en el expediente respectivo y que con arreglo á las prescripciones de esta ley tengan el concepto de parte en el mismo.

Serán motivos de incapacidad ó de excusa en este Jurado, los mismos reconocidos por la ley para la constitución del Jurado en lo criminal.

Son también aplicables á este caso las disposiciones dictadas para aquél sobre recusaciones.

Art. 31. Es irrenunciable el cargo de jurado.

Art. 32. El jurado de menos edad ejercerá las funciones de secretario.

Si el secretario renunciare su cargo, será sustituído por el que le siga en edad.

El secretario tendrá por suplente, siempre, al jurado que le siga en edad.

Las designaciones de secretario y de su suplente se harán en la primera reunión que el Jurado celebre.

Art. 33. Los jurados tendrán por cada sesión que celebren, y cualquiera que sea la duración de ésta, 15 pesetas en las poblaciones menores de 100.000 almas, y 25 pesetas en las demás poblaciones.

Art. 34. En cada sesión que el Jurado celebre, señalará los asuntos que ha de ver en la siguiente.

En listas expuestas al público se determinarán los asuntos que han de verse en cada sesión.

Las sesiones serán públicas y se verificarán en el salón de actos del Ayuntamiento.

Art. 35. Todo jurado tendrá derecho á pedir, para su instrucción, que se aplace la resolución de un asunto puesto á la orden de un día para la sesión siguiente; pero en ésta habrá de resolverse necesariamente el asunto aplazado.

Art. 36. El Jurado, luego que tenga en su poder un expediente, citará á los interesados en él y les requerirá para que en el término de diez días, contados desde el requerimiento, aleguen y prueben cuanto crean conveniente á su derecho.

Art. 37. Unidas las alegaciones y pruebas de los interesados á sus respectivos expedientes, el Jurado les citará para una vista pública y dictará en el término de tercero día, á contar desde el que se verifique ésta, el fallo que crea procedente.

Art. 38. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría absoluta.

El voto del presidente decidirá los empates.

Los jurados no podrán excusarse de votar, y tendrán el derecho de formular votos particulares.

La mayoría del Jurado tendrá el derecho de impugnar por escrito los votos particulares.

Las resoluciones del Jurado serán enviadas al

gobernador de la provincia, con el expediente respectivo, en el término de quince días.

Art. 39. Las resoluciones del Jurado se consignarán en un libro de actas, foliado, sellado con el del Ayuntamiento y rubricado por dos jurados en todas sus hojas. En la primera hoja se hará constar, por diligencia firmada por el presidente, los dos jurados que rubriquen y el secretario, el número de hojas útiles del libro y la circunstancia de estar cumplimentados los requisitos precedentes.

Cada acta será firmada por todos los jurados asistentes.

El libro será archivado en el del Ayuntamiento, cuando el Jurado termine su cometido.

Art. 40. Las resoluciones del Jurado serán motivadas, se notificarán á los interesados en el término de tercero día y se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en los sitios destinados para los anuncios municipales.

Art. 41. Las resoluciones del Jurado son reclamables en alzada para ante el gobernador de la provincia, en el plazo de cinco días contados desde la notificación procedente.

Art. 42. El Jurado terminará su cometido en el plazo de sesenta días, contados desde su constitución.

Su última sesión será destinada á la presentación, examen y aprobación de sus propias cuentas.

Art. 43. El secretario del Jurado expedirá, á petición de parte interesada, y en el papel sellado determinado por la ley común, pero sin exacción de derechos y en término de tercero día, certificaciones, visadas por el presidente, de las resoluciones que hubiere adoptado.

Art. 44. Las dietas de los jurados y los gastos de impresión, anuncios y demás, exigidos por la tramitación de los expedientes, serán de cuenta de los concesionarios de las obras.

Las cuentas de las dietas y gastos citados serán autorizadas por el secretario del Jurado y visadas por su presidente.

El presidente del Jurado pasará estas cuentas al gobernador de la provincia, para que autorice su pago á cargo de la fianza provisional constituída por el concesionario.

El gobernador de la provincia cuidará también de liquidar esta fianza y devolver al concesionario el sobrante, si lo hubiere.

TITULO V

DE LAS SUBASTAS

Art. 45. Aprobado un proyecto por el Ministro de la Gobernación, el Ministro lo devolverá íntegro, en el plazo de diez días, al alcalde, y éste, en otro plazo de diez días, anunciará su contratación en pública subasta, por término de sesenta días.

Art. 46. Los que quieran tomar parte en la subasta, consignarán en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal correspondiente, á la orden del Ayuntamiento, el depósito del 1 por 100 del importe total del presupuesto.

Art. 47. La subasta se verificará ante el Ayuntamiento y en el local que tuviere destinado á los actos de esta clase.

Art. 48. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales en el acto de la subasta, se señalará media hora para recibir de los firmantes de aquéllas las mejoras que quisieran hacer, y la adjudicación se hará en definitiva á la proposición que resultare más beneficiosa.

Art. 49. El Ayuntamiento recibirá las reclamaciones y protestas que se hicieren en el acto de la licitación.

El alcalde unirá estas reclamaciones y protestas al acta de la licitación, y con ella las elevará, por conducto del gobernador de la provincia, al Ministro de la Gobernación, dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiese verificado.

El Ministro de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará la aprobación de la subasta en los cinco días siguientes al de haber recibido informado el expediente.

La resolución del Ministro de la Gobernación será notificada á los interesados y publicada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Contra las resoluciones del Ministro de la Gobernación procede el recurso contencioso-administrativo.

Art. 50. Los autores de proyectos comprendidos en esta ley, si fueren aprobados por el Ministro y sujetos á subasta, tendrán en ésta el derecho de tanteo.

TÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 51. El concesionario de las obras otorgará, en los treinta días siguientes á la aprobación de la concesión, y á la orden del Ayuntamiento, el depósito definitivo del 5 por 100 del importe total del presupuesto, en sustitución del 0,10 por 100 provisional que le será devuelto, y otorgará la correspondiente escritura pública, para asegurar con el depósito citado el cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión.

Si no fuere autor del proyecto, abonará los gastos, derechos y honorarios del mismo, á quien corresponda, con sujeción á las tarifas vigentes; y en todo caso, los gastos de la procedente escritura y sus copias para las partes contratantes.

Si el concesionario no cumpliere con alguna de estas obligaciones, perderá el 0,10 por 100 de su depósito provisional.

Art. 52. Las expropiaciones serán pagadas necesariamente en el plazo de sesenta días, contados desde el mismo en que se autorice la escritura que habrá de otorgarse para la realización del proyecto y construcción de las obras necesarias, y siempre, antes de realizar la expropiación, á no convenirse otra cosa entre el expropiante y el expropiado, en cuyo caso habrá de cumplirse lo que se conviniere.

Si alguno de los acreedores se negare á recibir el importe de la indemnización que le corresponda por tener recurso pendiente ó por otro motivo legal, se consignará dicho importe en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal que corresponda, hasta la terminación del incidente.

Art. 53. El Ayuntamiento tiene los derechos de inspeccionar las obras y de reclamar su exacto cumplimiento.

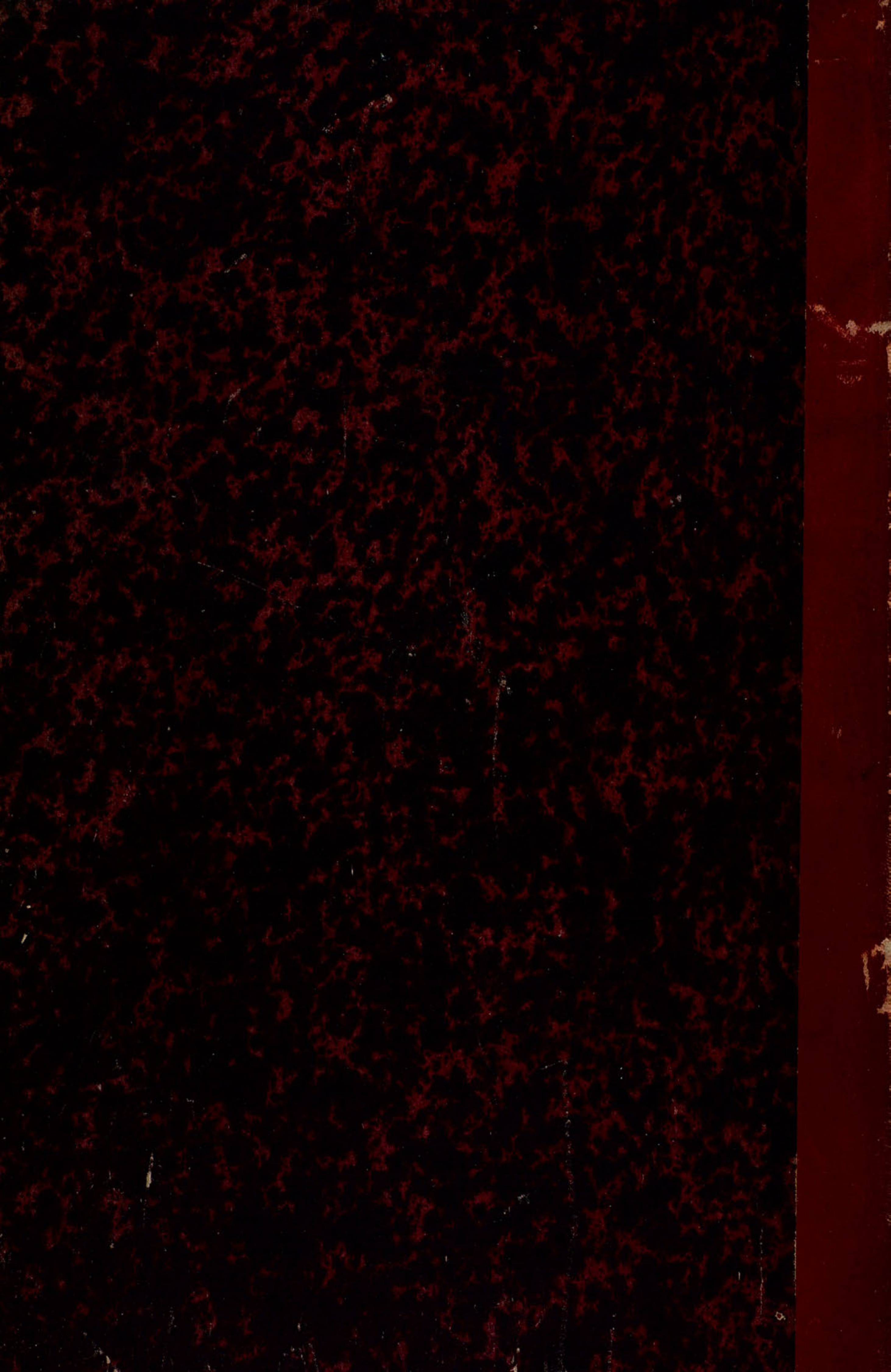
ARTÍCULOS ADICIONALES

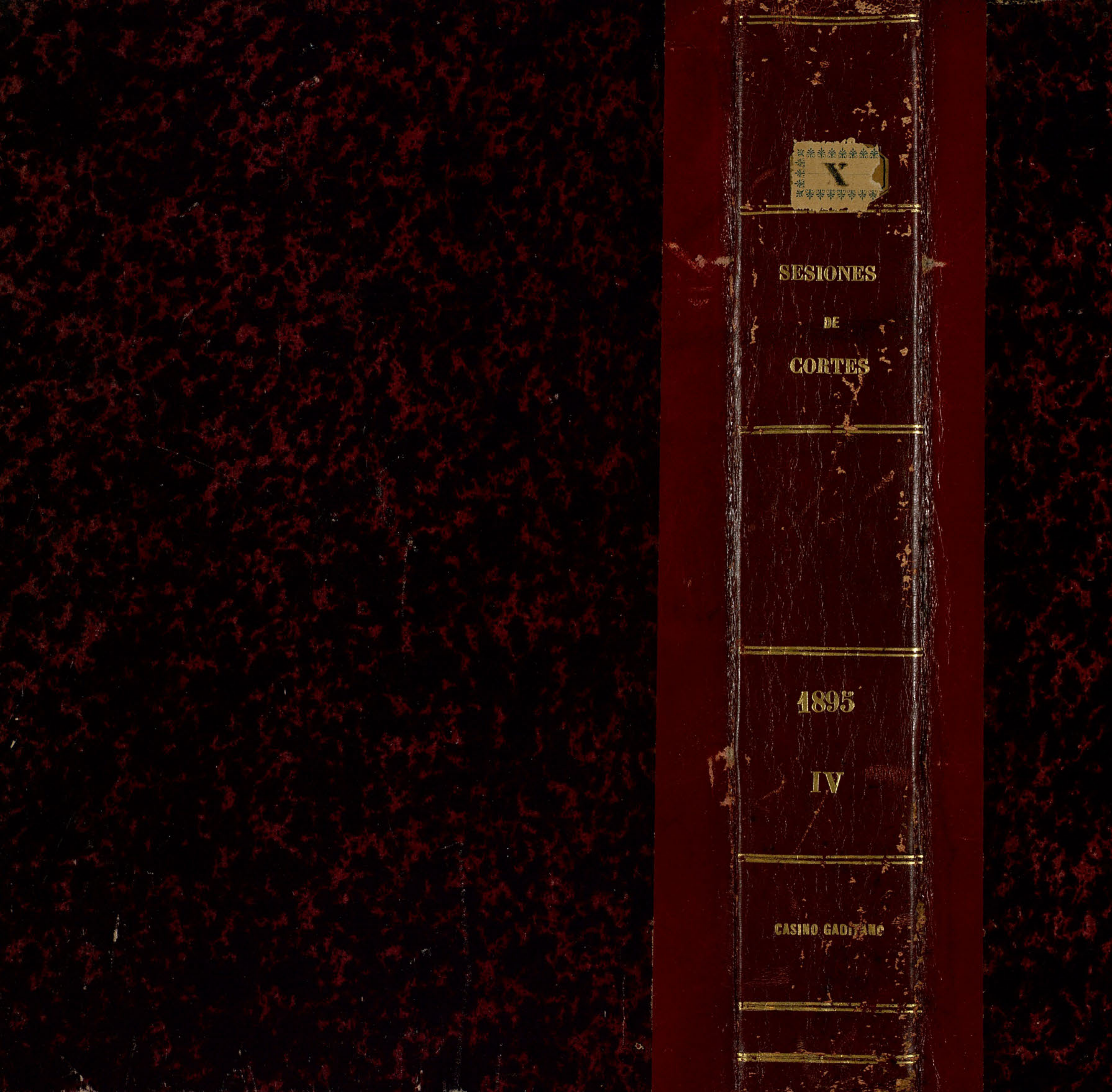
Primero. Cuando el Ayuntamiento lo solicite, y lo autorice el Ministro de la Gobernación, las disposiciones de esta ley serán aplicadas al saneamiento y mejora interior de poblaciones que no cuenten 30.000 almas.

Segundo. Los que tuvieren en curso de aprobación proyectos de saneamiento y mejora, de los sujetos para lo sucesivo á las prescripciones de esta ley, podrán someterlos á las mismas, con los consiguientes beneficios, si desistieren de la anterior tramitación legal.

Tercero. El Gobierno dictará las disposiciones oportunas para que en las poblaciones de más de 30.000 almas, á que esta ley se refiere, no se dé á las calles por motivo de alineación menos anchura que la que tienen en la actualidad, aunque la anchura no sea igual en toda la extensión de algunas de esas calles.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=Manuel María Alvarez, presidente.=Protasio Gómez.=Eugenio de Corcuera.=Juan Facundo Riaño.=Alberto Aguilera y Velasco.=Antonio Vázquez Queipo.=Emilio Nieto.=Trinitario Ruiz Valarino.=Fermín Hernández Iglesias.=Rafael Gasset.=Eugenio Cemboraín y España.=Conde de Romanones.=Jerónimo Montilla, secretario.




X
SESIONES
DE
CORTES
1895
IV
CASINO GADITANO